Depósito legal: M 3/1958

BOLETIN OFICIAL
DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
actos administrativos

Año XXXIV — Lunes 1 de octubre de 1973 — Número 40

SUMARIO

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Cargo. Cese y nombramiento.—Decretos sobre cese en el cargo de Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y nombramiento de Presidente de honor del mismo de don José Luis Villar Palasí 2514

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Cargos directivos.—Ordenes de cese y nombramiento de Subdirector general de Programación de Efectivos y Asistencia Social, de los señores don Lorenzo Rodríguez Durántez y don José Antonio Sánchez Velayos, respectivamente 2515

Otra por la que se nombra Jefe de la Sección de Ejercicio del Protectorado, de la Secretaría General del Protectorado sobre Fundaciones Culturales, a don Arturo Cañero Pérez-Fajardo ... 2515

Funcionarios. Destino.—Resoluciones por las que se adjudica destino a los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado que se relacionan 2516

Profesorado de General Básica.—Resolución por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional de destinos del concurso de traslado para escuelas de Educación Especial 2518

Otra por la que se publica la lista general provisional de Maestros volantes aprobados en la oposición de 1970 2522

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado. Cargos.—Ordenes de cese y nombramiento de Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Madrid de los señores don Santiago Vicente Pérez y don José Ignacio Fernández Alonso, respectivamente 2534

Otras de cese y nombramiento de Decano y Vicedecano de la Facultad de Medicina de Valencia de los señores don Carlos Carbonell Antolí y don José Viña Giner, respectivamente 2534

SECRETARIA GENERAL TECNICA. SERVICIO DE PUBLICACIONES

Oposiciones y concursos

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Personal docente ... 2535

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Personal docente ... 2539

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Personal docente ... 2540

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

Recursos.—Ordenes disponiendo el cumplimiento de sentencias del Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativo interpuestos por los señores que se indican ... 2541

Otras por las que se resuelven los recursos de alzada promovidos por los señores que se mencionan ... 2544

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Centros docentes.—Orden sobre modificación y funcionamiento de centros docentes estatales que se relacionan ... 2559

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Dotación de cátedras.—Ordenes sobre dotación de cátedras que se expresan en las Universidades de Córdoba, Granada, La Laguna, Málaga, Murcia, Oviedo, Sevilla y Valladolid ... 2574

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

CARGO. CESE Y NOMBRAMIENTO

Decreto 2291/1973, de 21 de septiembre, por el que cesa en el cargo de Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas don José Luis Villar Palasí.
(«Boletín Oficial del Estado» 24-IX-1973.)

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo segundo de la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y tres, dispongo:

Cesa en el cargo de Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas don José Luis Villar Palasí, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—Francisco Franco.—El Ministro de Educación y Ciencia, *Julio Rodríguez Martínez.*

Decreto 2292/1973, de 21 de septiembre, por el que se nombra Presidente de honor del Consejo Superior de Investigaciones Científicas a don José Luis Villar Palasí. («Boletín Oficial del Estado» 24-IX-1973.)

En atención a los altos merecimientos contraídos por don José Luis Villar Palasí en su gestión ministerial y al frente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y tres, dispongo:

Vengo en nombrar Presidente de honor del Consejo Superior de Investigaciones Científicas a don José Luis Villar Palasí, con las prerrogativas y consideraciones inherentes a tan alta condición.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *Julio Rodríguez Martínez.*

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades conferidas por el artículo 14.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto cesar en el cargo de Subdirector general de Programación de Efectivos y Asistencia Social de la Dirección General de Personal del Departamento a don Lorenzo Rodríguez Durantez (A01PG002876), funcionario del Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 10 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

(«BOE» 18-IX-1973.)

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades conferidas por el artículo 14.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y de conformidad con el Decreto 147/1971, de 28 de enero,

He tenido a bien nombrar Subdirector general de Programación de Efectivos y Asistencia Social de la Dirección General de Personal a don José Antonio Sánchez Velayos, Técnico de la Administración Civil del Estado (A01PG002867).

Madrid, 10 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

(«BOE» 18-IX-1973.)

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades conferidas por el artículo 14.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 3.º, 1, del Decreto 1106/1966, de 28 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Jefe de la Sección de Ejercicio del Protectorado, de la Secretaría General del Protectorado, sobre las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas a don Arturo Cañero

Pérez-Fajardo (A01PG000241), funcionario del Cuerpo General Técnico, en régimen de prolongación de jornada, cesando al propio tiempo como Jefe Adjunto de la desaparecida Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.

Madrid, 31 de agosto de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

FUNCIONARIOS. DESTINO

Ilmo. Sr.: Nombrados por Orden de la Presidencia del Gobierno de 1 de agosto de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 14) funcionarios del Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado, adscritos a este Departamento en virtud de oposición, turno restringido, los señores que a continuación se relacionan,

Esta Subsecretaría, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 55 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, ha resuelto que los interesados presten sus servicios en los Centros y localidades que se indican a continuación:

Doña María Elena Martínez García-Consuegra.—Escuela de Ingenieros Técnicos de Montes.—Madrid.

Doña Alfonsa Lafuente García.—Escuela Universitaria de Profesorado de E. G. B.—Guadalajara.

Doña Rosario Malaxechevarría Zabala-Arana.—Instituto Nacional de Bachillerato.—Guernica.

Doña Carmen Matéu Alvarez.—Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa.—Madrid.

Doña Carmen Antonia Navarro Payá.—Instituto Nacional de Bachillerato. Alcoy.

Doña María de la Paz Prieto Carpintero.—Instituto Nacional de Bachillerato «Cervantes».—Madrid.

Doña Cristina Ridruejo Jiménez.—Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa.—Madrid.

Doña Isabel Carmen Serrano Alonos.—Instituto Nacional de Bachillerato Femenino.—Burgos.

Doña María del Carmen Rodríguez Redruello.—Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales.—Madrid.

Doña Aurora Matéu Ruiz.—Dirección General de Bellas Artes.—Madrid.

Doña Socorro Fernández Sotomayor.—Instituto Nacional de Bachillerato. Gijón.

Don Julián Antonio Medina Díaz.—Instituto Nacional de Bachillerato.—Arrecife.

Don Francisco Alcántara Rosado.—Instituto Nacional de Bachillerato «Ramiro de Maeztu».—Madrid.

Don Vicente Suay Bosca.—Escuela de Ingenieros Técnicos Agrícolas.—Valencia.

Don Juan José Cubo García.—Dirección General de Universidades e Investigación.—Madrid.

Don Gabriel González de Prado.—Bibliotecas Públicas.—León.

Doña María Micaela Puche Garrido.—Dirección General de Personal.—Madrid.

Don Eulalio Aparicio López.—Dirección General de Archivos y Bibliotecas.—Madrid.

Doña Lucía Larrañaga Seytre.—Archivo Histórico Nacional.—Madrid.

Doña María Aurora Blanco García.—Instituto Nacional de Bachillerato.—Mieres.

Doña Amanda María del Pilar Rocher Vaca.—Dirección General de Archivos y Bibliotecas.—Madrid.

Doña María Jesús Luque Miravalles.—Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales.—Madrid.

Doña Margarita Souto Amil.—Instituto Nacional de Bachillerato Femenino.—Santiago de Compostela.

Madrid, 31 de agosto de 1973. — El Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo establecido en el apartado 4 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 1 de agosto de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 14) y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 55 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y el artículo 13, 2, del Decreto 1106/1966, de 28 de abril,

Esta Subsecretaría ha resuelto que los funcionarios que han obtenido vacantes del Cuerpo General Auxiliar en este Departamento en el concurso de méritos 2/1973, resuelto por dicha Orden, queden adscritos a los Centros y Servicios que se indican en las localidades que se mencionan:

Doña María Pérez López.—Delegación Provincial de Educación y Ciencia. Alicante.

Don Antonio Mandly Arias.—Delegación Provincial de Educación y Ciencia.—Badajoz.

Doña Purificación Maestre Moreno.—Delegación Provincial de Educación y Ciencia.—Badajoz.

Doña María Asunción González Galatea Gutiérrez.—Delegación Provincial de Educación y Ciencia.—Barcelona.

Don Antonio Martínez Garrido.—Delegación Provincial de Educación y Ciencia.—Cáceres.

Don Juan Antonio Muñoz Gómez.—Delegación Provincial de Educación y Ciencia.—Cáceres.

Doña María Casteleiro Borrego.—Delegación Provincial de Educación y Ciencia.—Cádiz (Instituto Nacional de Bachillerato «Columela»).

Don Angel Santolaria Moreu.—Delegación Provincial de Educación y Ciencia.—Huesca.

Don Emeterio Secorum Peralta.—Delegación Provincial de Educación y Ciencia.—Huesca.

Doña María Nieves Guarga Bibián.—Delegación Provincial de Educación y Ciencia.—Huesca.

Doña Francisca Esteban López.—Delegación Provincial de Educación y Ciencia.—Jaén.

Don Manuel Aguilera Donoso.—Delegación Provincial de Educación y Ciencia.—Jaén.

Doña Aurora Rodríguez Díaz.—Delegación Provincial de Educación y Ciencia.—Lugo.

Doña Josefina Martínez Prieto.—Delegación Provincial de Educación y Ciencia.—Lugo.

Doña María Natividad Puente Gutiérrez.—Dirección General de Universidades e Investigación (Sección de Profesorado de Escuelas Universitarias y Alumnado).—Madrid.

Doña María Pilar Torres Hernández.—Instituto Nacional de Bachillerato barrio de Moratalaz.—Madrid.

Doña Carmen Bodega López.—Dirección General de Programación e Inversiones (Secretaría particular).—Madrid.

Doña Matilde Alvarez Sanz.—Dirección General de Universidades e Investigación (Sección de Gestión Económica).—Madrid.

Don José Francisco Contreras Hernández.—Dirección General de Ordenación Educativa (Sección de Convalidaciones de Estudios).—Madrid.

Doña María Isabel Ruiz García.—Delegación Provincial de Educación y Ciencia.—Madrid.

Doña María Jesús Paz Martínez.—Dirección General de Ordenación Educativa (Sección de Estudios y Asuntos Generales).—Madrid.

Doña María Guadalupe Hurtado de Sosa.—Dirección General de Programación e Inversiones (Registro Especial de Centros de Enseñanza).—Madrid.

Don Rogelio Camacho Reina.—Delegación Provincial de Educación y Ciencia.—Madrid.

Doña Josefina Vázquez Martín.—Subsecretaría (Inspección General de Servicios).—Madrid.

Doña María Esther González García.—Dirección General de Ordenación Educativa (Gabinete de Evaluación Pedagógica).—Madrid.

Doña Inmaculada Sánchez Jordán.—Dirección General de Personal (Programa de Actividades Culturales).—Madrid.

Doña María Antonia García Matarranz.—Dirección General de Personal (Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Centros de Bachillerato). Madrid.

Doña Luisa Viñuales Muñiz.—Dirección General de Universidades e Investigación (Junta Nacional de Universidades).—Madrid.

Doña María Lourdes Ramos López.—Delegación Provincial de Educación y Ciencia.—Orense.

Doña María Asunción Ramos López.—Delegación Provincial de Educación y Ciencia.—Orense.

Doña María Hortensia Riadigos González.—Delegación Provincial de Educación y Ciencia.—Orense.

Doña Amalia Minlam García.—Delegación Provincial de Educación y Ciencia.—Palencia.

Doña María Paz Quintana Merino.—Delegación Provincial de Educación y Ciencia.—Las Palmas.

Doña María del Carmen Domínguez Arciniega.—Delegación Provincial de Educación y Ciencia.—Santander.

Doña María Angeles Herrero Ojeda.—Delegación Provincial de Educación y Ciencia.—Santander.

Don Jesús Hermosilla Malo.—Delegación Provincial de Educación y Ciencia.—Guipúzcoa (Centro de Informática).

Doña María de la Luz Cuevas Pombo.—Delegación Provincial de Educación y Ciencia.—Santa Cruz de Tenerife.

Doña María Victoria Leonard Retuerto.—Delegación Provincial de Educación y Ciencia.—Vitoria.

Doña Natividad Arnaiz de las Revillas Zubiaur.—Instituto Nacional de Bachillerato.—Baracaldo.

Doña María Carmen Carrasco Sainz.—Instituto Nacional de Bachillerato Mixto «Pérez de Guzmán».—Ronda.

Doña Ana María Cuñado Unsain.—Instituto Nacional de Bachillerato Mixto «Pío Baroja».—Irún.

Don Juan José Mico Soler.—Instituto Nacional de Bachillerato Mixto.—Albaida.

Madrid, 31 de agosto de 1973.—El Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

PROFESORADO DE GENERAL BASICA

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo establecido en el epígrafe X, número 21, de la Resolución de 27 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de marzo), y una vez finalizado el plazo de quince días que para reclamaciones fue señalado en la convocatoria del concurso de traslados para Escuelas de Educación Especial y número primero de la de 23 de julio último («Boletín Oficial» del Ministerio del 30),

Esta Dirección General de Personal ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de destinos del referido concurso realizada por Resolución de 23 de julio pasado («Boletín Oficial» del Ministerio del 30), con las alteraciones que en la misma se determinan.

2.º Rectificar el error material sufrido en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 30 del pasado mes de julio, que publica la adjudicación provisional de destinos del concurso de traslados de Educación especial, en el que aparece doña Angeles Ortega Romero, destinada a Parayas-Maliaño-Camargo, C. N. «San Pablo», siendo que el destino otorgado a esta Maestra es Figueras (Gerona), C. N. «San Pablo».

3.º Quedan sin efecto los nombramientos siguientes:

Doña Delia Berbés Martínez, para la unidad de niños del C. N. «Cervantes», de Bilbao.

Doña Esther García Martínez, para el C. N. «Ministro Jesús Rubio».

Doña Nieves Hernández Martín, para Zamora, Patronato «Santo Angel de la Guarda».

Doña Joaquina Sallán Febrer, para Palma (Baleares) «Virgen de la Salud».

Doña Angustias Sánchez Segura, para Madrid, Patronato Instituto de Pedagogía Laboral «Sagrado Corazón».

4.º Desestimar las reclamaciones de los Maestros y Maestras siguientes:

Don Pablo Campos Real, la Escuela que reclama «sin consumir» fue adjudicada a concursante con 34,119 puntos, consumiéndola, no pudiendo adjudicar por la modalidad solicitada, ya que es necesaria puntuación como si se consumiera, no reuniendo el interesado más que 20,019 puntos.

Doña Trinidad Castellano Ferrer, al no estar en su actual destino de Patronato con carácter definitivo, no puede acogerse a la modalidad de «sin consumir».

Don Emilio Cubeira Pereira, las vacantes que reclama fueron anunciadas al concurso de traslados de la especialidad del pasado año y al haber quedado desiertas, el Patronato ha recuperado el derecho de propuesta.

Doña María-Bel Galán Crespo, los servicios provisionales que en Escuelas de Educación Especial ha prestado no pueden tenerse en cuenta, ya que en aquel entonces no estaba en posesión del título de la especialidad; servicios totalizados para este concurso hasta 1 de febrero del año actual.

Doña María del Pilar Lenero Liñán, la Maestra contra la que reclama justifica nueve meses y dieciocho días de servicios definitivos en el Magisterio, mientras que la reclamante no justifica más que servicios provisionales que no se contabilizan en el presente concurso. En cuanto al punto extraordinario concedido por la Inspección, tampoco es válido, conforme se especifica en el párrafo segundo del número 14 de la convocatoria.

Doña Sara Esther Peiró Subirón, por Resolución de 23 de julio último («Boletín Oficial» del Ministerio del 30) aparece en el número 5.º rechazada su petición para participar en este concurso, por no llevar un año de servicios definitivos en la Escuela de Educación Especial desde la cual solicita, exigido en el párrafo segundo del número 13 de la convocatoria.

Doña María Matilde Pérez Romero, la vacante que reclama del «Hogar Provincial» de Logroño ha sido eliminada de este concurso, ya que el Patronato recuperó el derecho de propuesta al quedar vacante por cese de doña Pilar Jiménez Calleja, producido en 31 de agosto de 1972.

Don Emiliano Rivero Bandera, las vacantes que reclama fueron ya anunciadas al concurso de traslados de la especialidad del pasado año, y por haber quedado desiertas en el mismo, el Patronato ha recuperado su derecho de propuesta.

Doña María Pilar Rodríguez Burón, los servicios provisionales que realizó en Educación especial en Venta de Baños (Palencia) no pueden contabilizarse, ya que en aquel entonces no se encontraba en posesión del título de la especialidad.

Don Gonzalo Sampedro Martínez, el Maestro contra el que reclama cuenta con el mismo tiempo de servicios definitivos en Escuelas de Educación

Especial que el interesado; por consiguiente, el desempate se realiza contabilizando servicios provisionales en la especialidad, contando el reclamante con dos años, mientras que el contrario tiene tres años, nueve meses y un día.

5.° Estimar las reclamaciones siguientes:

Doña María Adelaida Alvarez Hortal, en efecto, cuenta con servicios definitivos en Escuelas de Educación Especial, si bien se mantiene la misma puntuación y destino.

Doña Manuela de Barrios López, por esta Resolución se le adjudica la vacante que reclama.

Doña Elisea Caro Ruiz, por esta Resolución se la adjudica la vacante que reclama.

Doña Antonia María Cirerol Ferrer, por esta Resolución se le adjudica la vacante que reclama.

Doña María Elisa Cornejo Vitoria, se accede a su reclamación, adjudicándole el destino que en derecho le corresponde.

Doña María Argentina Fernández García, por esta Resolución se le adjudica la vacante que reclama.

Doña Amparo Herranz García, se rectifica el apartado y puntuación según solicita, quedando incluida entre las Maestras con servicios definitivos en Educación especial, con 7,033 puntos, si bien no sufre alteración la adjudicación del destino que le ha correspondido.

Doña María del Prado Lafuente Lasente, se rectifica el número y promoción a que pertenece, conforme a su reclamación, y se le adjudica el destino que en derecho le corresponde.

Doña Luisa María Lavín Lavín, por esta Resolución se le adjudica la vacante que reclama.

Doña María del Carmen López Trascasa, se rectifica su puntuación, asignándole por servicios definitivos en Escuelas de Educación Especial 10,222 puntos, y se le adjudica la vacante que en derecho le corresponde.

Doña María Victoria Valiñani y Hernaiz, se rectifica la puntuación que alcanza un total de 10,768, ya que su cese en la Escuela de Educación Especial que servía en Madrid fue a propuesta del Patronato, por tanto, no tiene interrupción de servicios. No obstante, no sufre alteración el destino que le ha sido adjudicado.

6.° Publicar por orden de preferencia y puntuación la relación de destinos correspondientes a los Maestros y Maestras siguientes:

MAESTROS

Sin servicios en Educación Especial

Don Fernando Cimadevila Cardeiro, de Dodro (La Coruña), puntuación 64,222, a Santiago de Compostela. Patronato ASPAS, «Nuestra Señora de la Piedad».

MAESTRAS

Con servicios definitivos en Educación Especial

Doña María del Carmen López Trescasa, de Portugalete (Vizcaya), puntuación 10,222, a Bilbao, C. N. «Cervantes».

Doña Isabel Santos González, de Madrid, puntuación 4,951, a Madrid, C. N. «Isabel la Católica».

Doña María del Carmen Pérez Rodríguez, de Madrid, puntuación 4,222, número Registro 77.092, a Madrid, C. N. «Nuestra Señora de la Concepción».

Doña Felisa Miranda González, de Melilla, puntuación 4,222, número Registro 99.955, a Madrid, Instituto de Pedagogía Laboral «Sagrado Corazón». Patronato.

MAESTRAS

Con servicios provisionales en Educación Especial

Doña María Argentina Fernández García, provisional de la provincia de Oviedo, puntuación 4,260, a Gijón (Oviedo), C. N. M. «Primo de Rivera».

Doña Manuela Barrios López, de Boya (Zamora), puntuación 2,805, a Zamora, C. N. mixto comarcal «La Candelaria», vacante de Maestro.

Doña María Teresa Fernández Moro, de Alcalá del Valle (Cádiz), puntuación 0,805, a Madrid, Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos, vacante de Maestro.

Doña María Pilar Rodríguez Burón, provisional de Frómista (Palencia), puntuación 0,165, a Frómista (Palencia).

MAESTRAS SIN SERVICIOS EN EDUCACION ESPECIAL

Doña María Teresa Aguarod Capdevila, provisional de Tárrega (Lérida), puntuación 38,022, a Tárrega (Lérida).

Doña María del Prado León Triviño, de Torralba de Calatrava (Ciudad Real), puntuación 28,459, a Madrid, C. N. «Ministro Jesús Rubio».

Doña María Pilar Alegre Aragües, de Perdiguera (Zaragoza), puntuación 26,813, a Barcelona, Centro Educación Especial «Cristo Rey». Patronato.

Doña María Teresa Durán Linares, de Cabra (Córdoba), puntuación 15,406, a Madrid, Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos, vacante de Maestro.

Doña Elisa Caro Ruiz, de Valdepeñas (Ciudad Real), puntuación 12,797, a Alcázar de San Juan (Ciudad Real), C. N. «El Santo».

Doña Elisa Cornejo Vitoria, excedente de la provincia de Logroño, puntuación 10,612, a Madrid, C. N. «Menéndez Pidal».

Doña María Teresa Carlota Maíllo Fernández, provisional de la provincia de Alava, número 2.003 de la promoción de 1965, a Málaga, Patronato ASPRONANIS, Instituto «La Milagrosa», vacante de Maestro.

Doña María del Prado Lafuente Losanta, provisional de la provincia de Ciudad Real, 171, promoción 1969, a Alcázar de San Juan (Ciudad Real). Unitaria.

Doña Antonia María Cirerol Ferrer, provisional de la provincia de Baleares, 189, promoción de 1969, a Palma (Baleares), niñas «Virgen de la Salud».

Doña Concepción Pujol Esteve, provisional de la provincia de Lérida, 233, promoción de 1969, a Tárrega (Lérida), «Jacinto Verdaguer».

Doña Luisa María Lavín Lavín, provisional de la provincia de Ciudad Real, 449, promoción de 1970, a Manzanares (Ciudad Real), C. N. «Altagracia», vacante de Maestro.

Provincia de Navarra

Doña María Josefa Labiano Oteiza, de Doñamaría, a Pamplona, Deficiencias Auditivas, Colegio Nacional mixto «Alcázar».

7.º De conformidad con lo dispuesto en el apartado *b)* del artículo 4.º del Decreto de 23 de septiembre de 1965, los Maestros que obtienen los destinos sin contar con servicios en Escuelas de Educación Especial tendrán éstos el carácter de temporal por el plazo de dos cursos escolares, durante los cuales se les reservará su Escuela de origen, si la tuvieren en propiedad definitiva. Para quienes obtienen estos destinos con servicios en Escuelas de la especialidad, este nombramiento es definitivo.

8.º La posesión del nuevo destino tendrá lugar ante la Delegación Provincial correspondiente, con efectos administrativos de 1 de septiembre del año en curso, realizándose el cese en las Escuelas de procedencia con efectos de 31 de agosto anterior.

9.º Por esta Resolución queda agotada la vía ordinaria para cuantas reclamaciones se refieran a este concurso y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo

de un mes a partir de la publicación de la presente ante esta Dirección General, por conducto de la Delegación Provincial correspondiente.

Madrid, 21 de septiembre de 1973.—El Director general, *Antonio de Juan Abad.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Delegados provinciales de Educación y Ciencia.

De conformidad con lo señalado en el número segundo de la Orden de 14 de julio de 1973, por la que se aprueban las propuestas de las Inspecciones de Enseñanza Primaria de ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario de los Maestros volantes de la promoción de 1970,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Publicar la lista general provisional de los Maestros y Maestras volantes aprobados en la oposición a ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario convocada por Orden de 24 de octubre de 1970, ordenada de mayor a menor puntuación, conforme figuraban en las propuestas que en su día remitieron los Tribunales respectivos. Se hace constar en dicha relación el número del Registro de Personal correspondiente.

Segundo.—Dar un plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al en que esta Resolución se publique en el «Boletín Oficial» del Departamento, para que los interesados puedan reclamar, si a ello hubiere lugar, en lo que afecta a su colocación en la lista. Las reclamaciones serán remitidas a esta Dirección General por conducto de las Delegaciones Provinciales del Departamento en la provincia en que realizaron la oposición, y al día siguiente de terminar el plazo que se indica, estos Organismos las enviarán por correo urgente, dando cuenta el mismo día por telégrafo del cumplimiento de este servicio y por igual procedimiento comunicarán si no se hubiese presentado reclamación alguna.

Tercero.—Los Maestros volantes que en la citada relación se reseñan que por haber cumplido o hallarse cumpliendo el servicio militar, o por otras causas, no han podido realizar las prácticas durante el tiempo prescrito en el artículo 6.º del Decreto de 21 de diciembre de 1951 y que figuran sin número de Registro de Personal, no se considerarán ingresados en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario hasta que, transcurrido el tiempo reglamentario se apruebe por este Ministerio la correspondiente propuesta que remita la Inspección de Enseñanza Primaria respectiva, asignándole entonces dicho número.

Madrid, 4 de septiembre de 1973.—El Director general, *Antonio de Juan Abad.*

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal y Delegados Provinciales del Departamento.

Lista general provisional de Maestros y Maestras volantes aprobados en el concurso-oposición a ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario, convocado por Orden de 24 de octubre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre)

Número de orden	Nombre y apellidos	Provincia en que realizó la oposición	Puntuación total	Servicios interinos o en sustituciones A.	M.	D.	Fecha de nacimiento	Número de Registro de Personal
1	D.ª Antonia Lorente Dochado	Málaga	38,93	—	—	—	25 sep 1931	A13EC135059
2	D.ª Caridad López Serna	Almería	37,59	—	—	—	25 dic 1949	A13EC135060
3	D.ª María Trinidad Sánchez Fernández	Sevilla	37,37	—	—	—	10 jul 1943	A13EC135061
4	D.ª Socorro Escudero Cano	Córdoba	36,18	—	—	—	5 mar 1950	A13EC135062
5	D.ª Hermelinda Suárez Díaz	León	35,88	—	—	—	5 mar 1922	A13EC135063
6	D.ª María del Carmen Carave Díaz	Sevilla	34,88	—	—	—	28 feb 1949	A13EC135064
7	D. José Francisco Jiménez Ortiz	Granada	34,79	—	—	—	26 feb 1948	A13EC135065
8	D. José Fernández Sabadell	Valladolid	34,32	Incorp.	a	filas.	29 ene 1949	Sin número
9	D. Fernando Núñez Pombo	Pontevedra	34,12	—	—	—	11 nov 1949	A13EC135066
10	D.ª María Isabel Soriano Navarro	Valencia	34,06	—	—	—	18 jun 1948	A13EC135067
11	D.ª Julia Marín Jordá	Castellón	34,00	—	—	—	20 ene 1937	A13EC135068
12	D. Ramón Castejón Vera	Murcia	33,69	—	—	—	22 jul 1947	A13EC135069
13	D. Juan Antonio Merino Casas	Almería	33,63	—	—	—	28 feb 1945	A13EC135070
14	D.ª María del Rosario Navarro Jiménez	Almería	33,60	—	—	—	5 may 1952	A13EC135071
15	D.ª María Lourdes Molina Aznarte	Jaén	33,49	—	—	—	20 nov 1949	A13EC135072
16	D.ª Amparo Asunción Pérez Guillén	Valencia	33,41	—	—	—	14 ago 1949	A13EC135073
17	D.ª Pilar Torres Peña	Murcia	33,23	3	—	24	7 abr 1940	A13EC135074
18	D.ª Concepción Conde Amiano	Sevilla	33,23	—	—	—	1 may 1949	A13EC135075
19	D.ª María de la O Márquez Campoy	Almería	33,16	2	—	10	19 jul 1945	A13EC135076
20	D.ª María Esther Portela Paz	Pontevedra	33,16	1	10	19	31 may 1932	A13EC135077
21	D. Manuel García Padilla	Valencia	33,15	—	—	—	27 nov 1948	A13EC135078
22	D.ª Alicia Rodríguez Villarroel	Madrid	32,97	—	—	—	22 ago 1940	A13EC135079
23	D. Ignacio Juan Puertas Castillo	Almería	32,96	—	—	—	17 ene 1947	A13EC135080
24	D.ª Gloria Rodríguez de Sadaba	La Coruña	32,94	—	—	—	22 nov 1941	A13EC135081
25	D.ª María Luisa Guzmán Tirado	Almería	32,90	—	—	—	8 ago 1953	A13EC135082
26	D. Francisco A. Gallero Martín	Málaga	32 86	Incorp.	a	filas.	5 jun 1948	Sin número
27	D. Antonio Gómez Villaverde	Granada	32,83	—	—	—	21 dic 1939	A13EC135083
28	D.ª María del Carmen Sánchez Crego	La Coruña	32,75	—	—	—	5 oct 1946	A13EC135084
29	D.ª Adalia Adela Lucas Sampedro	Valladolid	32,63	—	—	—	15 feb 1947	A13EC135085
30	D. Martín Félix Corbacho Muñoz	Cádiz	32,62	—	—	—	2 oct 1950	A13EC135086
31	D.ª María Pilar González Jover	Murcia	32,57	3	5	8	1 mar 1947	A13EC135087
32	D.ª María Nieves Vallejo Arrebola	Alicante	32,57	—	—	—	14 nov 1933	A13EC135088
33	D.ª Isabel García Hurtado	Alicante	32,47	—	7	—	18 ago 1948	A13EC135089
34	D.ª María Isabel Fernández Ruiz	Valladolid	32,47	—	—	—	9 jun 1953	A13EC135090

Número de orden	Nombre y apellidos	Provincia en que realizó la oposición	Puntuación total	Servicios interinos o en sustituciones — A.	M.	D.	Fecha de nacimiento	Número de Registro de Personal
35	D.ª María del Carmen Torres López	Jaén	32,45	—	—	—	31 oct 1944	A13EC135081
36	D.ª María Jesús Moreno Martínez	Cuenca	32,42	—	—	—	24 dic 1945	A13EC135092
37	D.ª Rosa Rodríguez Pedrosa	Almería	32,30	—	—	—	5 oct 1946	A13EC135093
38	D. José María López Alvarez	La Coruña	32,23	—	—	—	28 may 1939	A13EC135094
39	D.ª María Angeles Pilar Plaza Moldes	Madrid	32,22	—	—	—	9 ene 1949	A13EC135095
40	D. Miguel Angel Trujillo Romero	Málaga	32,15	Incorp.	a	filas.	16 ago 1945	Sin número
41	D.ª María Aupí Abella	Valencia	32,14	—	—	—	13 ene 1946	A13EC135096
42	D. Fernando Gil Rabadán	Huelva	32,12	4	3	16	8 jun 1942	A13EC135097
43	D. Miguel Bretones Oliver	Almería	32,12	Incorp.	a	filas.	20 mar 1949	Sin número
				—	3	15		
44	D.ª Julia Peguera Marvá	Lérida	32,11	—	—	—	25 nov 1950	A13EC135098
45	D.ª María Isabel Pérez Castillo	Guipúzcoa	32,09	—	—	—	4 jul 1942	A13EC135099
46	D. Vicente Manuel González Ruiz	Pontevedra	32,08	—	—	—	14 abr 1946	A13EC135100
47	D.ª Carmen Carretero Loyzaga	Almería	32,03	—	—	—	11 jun 1947	A13EC135101
48	D. Pedro Rodríguez Pérez	Jaén	32,02	—	—	—	21 ago 1950	A13EC135102
49	D.ª María Justa Redondo de la Torre	Guadalajara	31,95	—	—	—	21 sep 1950	A13EC135103
50	D. Salvador Vila Vila	Valencia	31,90	Incorp.	a	filas.	12 jun 1950	Sin número
51	D. Joaquín Penalva Planes	Madrid	31,88	—	—	—	26 jun 1950	A13EC135104
52	D. Francisco Javier Haro Navarro	Madrid	31,85	—	—	—	6 may 1949	A13EC135105
53	D. José Ramón Fernández Medina	Sevilla	31,68	—	11	10	21 oct 1948	A13EC135106
54	D.ª Luisa María Alvarez Moreno	Pontevedra	31,68	—	4	11	16 nov 1945	A13EC135107
55	D.ª Nelli Oria Suárez Sobrado	Castellón	31,67	3	3	29	28 abr 1936	A13EC135108
56	D.ª Josefa Ramos Olíu	Sevilla	31,67	—	—	—	22 ene 1949	A13EC135109
57	D. Diego Morales Carmona	Almería	31,64	—	—	—	16 abr 1950	A13EC135110
58	D.ª María Angélica García Pérez	Madrid	31,54	—	—	—	13 sep 1942	A13EC135111
59	D.ª Rafaela Ramírez Pérez	Las Palmas	31,52	—	—	—	29 ene 1937	A13EC135112
60	D. Miguel Angel Ariza Blanco	Guipúzcoa	31,49	—	—	—	21 mar 1951	A13EC135113
61	D. David Carro Vázquez	La Coruña	31,46	1	2	9	11 abr 1946	A13EC135114
62	D. Alfonso Tabernilla Alonso	Santander	31,46	Incorp.	a	filas.	23 sep 1949	Sin número
				—	7	18		
63	D. Antonio Server Carrio	Valencia	31,45	Incorp.	a	filas.	22 nov 1949	Sin número
64	D.ª Julia San Juan García	Vizcaya	31,43	—	—	—	4 jul 1932	A13EC135115
65	D.ª Rosa Blanco García	Guadalajara	31,41	—	—	—	27 feb 1927	A13EC135116
66	D. José Salvador Fernández	Valencia	31,40	—	—	—	10 ene 1950	A13EC135117
67	D.ª Josefa Fueyo García	Oviedo	31,39	—	—	—	20 abr 1940	A13EC135118
68	D. Antonio Ignacio Paz García	Pontevedra	31,37	—	—	—	3 abr 1947	A13EC135119
69	D. Antonio Miguel González Moreno	Murcia	31,36	—	—	—	29 sep 1950	A13EC135120
70	D. Ramón Martínez Calvo	Madrid	31,34	—	—	—	29 may 1933	A13EC135121
71	D.ª María Teresa Costa Belda	Valencia	31,34	—	—	—	18 jul 1949	A13EC135122
72	D. Angel Mata Mata	Navarra	31,33	Incorp.	a	filas.	5 feb 1948	Sin número
73	D.ª María del Carmen Caballero Carballo	León	31,33	—	—	—	29 ago 1950	A13EC135123
74	D.ª Ana Díaz Moreno	Salamanca	31,33	—	—	—	11 feb 1951	A13EC135124

77	D.ª María Concepción Porcel Sánchez	Guipúzcoa	31,29	—	—	—	29 ago 1951		
78	D. Jesús Vaquero Golpe	La Coruña	31,28	Incorp.	a	filas.	22 dic 1950	Sin número	
79	D. Wenceslao Galindo Sánchez	Salamanca	31,27	Incorp.	a	filas.	9 nov 1949	Sin número	
80	D.ª Consuelo Dolores Llorasqui Nieto	Valencia	31,23	—	—	—	4 dic 1945	A13EC135128	
81	D. Gabriel Gil Hernández	Almería	31,21	—	—	—	10 ene 1943	A13EC135129	
82	D.ª María Teresa Valdivia Bautista	Córdoba	31,19	—	—	—	30 sep 1946	A13EC135130	
83	D.ª María Visitación Ochoa Arévalo	Alicante	31,18	—	—	—	2 may 1951	A13EC135131	
84	D. Antonio Patiño Almarza	Madrid	31,15	—	—	—	27 may 1949	A13EC135132	
85	D.ª María Teresa Valdivieso Muñoz	Huelva	31,14	—	—	—	26 may 1947	A13EC135133	
86	D.ª María Dolores Esteban García	Santander	31,12	—	—	—	2 jun 1943	A13EC135134	
87	D.ª Encarnación Moreno Mateo	Murcia	31,09	1	—	7	3 feb 1946	A13EC135135	
88	D.ª María Soledad Rivas Alvarez	Pontevedra	31,09	—	—	—	19 sep 1948	A13EC135136	
89	D. Ivo Fernández Menéndez	Oviedo	31,08	Incorp.	a	filas.	14 feb 1950	Sin número	
90	D.ª María Cristina Velasco Rodríguez	Valencia	31,06	—	—	—	18 sep 1949	A13EC135137	
91	D.ª Paula Castillo Aledo	Burgos	31,00	—	—	—	24 dic 1934	A13EC135138	
92	D.ª Mónica Jiménez Cañas	Madrid	30,99	—	—	—	15 abr 1938	A13EC135139	
93	D.ª María Pilar Larrea Martínez de San Vicente	Vizcaya	30,97	—	—	—	8 abr 1952	A13EC135140	
94	D. Manuel Tobarra Pérez	Alicante	30,96	—	—	—	12 oct 1947	A13EC135141	
95	D. Joaquín Rodríguez Crespo C.	Teruel	30,95	Incorp.	a	filas.	21 dic 1948	Sin número	
96	D. Manuel Coscorón Ramos	Guipúzcoa	30,93	Incorp.	a	filas.	4 oct 1949	Sin número	
97	D.ª María Adelina González Jover	Murcia	30,91	—	2	—	14 abr 1952	A13EC135142	
98	D. José Manuel Abeledo Márquez	Pontevedra	30,91	Incorp.	a	filas.	9 ago 1951	Sin número	
99	D. Enrique Artacho Perula	Córdoba	30,90	—	—	—	29 ene 1949	A13EC135143	
100	D. Juan de Dios Menéndez Jiménez	Segovia	30,87	3	8	—	22 oct 1944	A13EC135144	
101	D. Octavio Martínez Peña	Sevilla	30,87	2	11	27	19 dic 1946	A13EC135145	
102	D.ª Julia Carmen Rubio Rozas	Guipúzcoa	30,85	—	—	—	14 may 1943	A13EC135146	
103	D. Leandro Freire Espada	La Coruña	30 81	—	—	—	23 sep 1946	A13EC135147	
104	D.ª Concepción Colmeiro Pereiras	La Coruña	30,80	—	—	—	25 jun 1949	A13EC135148	
105	D. Enrique Manuel Rodríguez Puerta	Madrid	30,73	—	—	—	1 may 1949	A13EC135149	
106	D.ª María Victoria Ruiz Porras	Córdoba	30,71	—	—	—	24 abr 1948	A13EC135150	
107	D.ª María Dolores Vidal Bermúdez	La Coruña	30,71	—	—	—	9 ene 1951	A13EC135151	
108	D. Luis Antonio Medal Martínez	Pontevedra	30 67	—	—	—	14 nov 1943	A13EC135152	
109	D.ª María Josefa Pulido Núñez	Cáceres	30,62	—	—	—	31 mar 1950	A13EC135153	
110	D. Juan Luis Navarro Jiménez	Alicante	30,60	Incorp.	a	filas.	29 ene 1951	Sin número	
111	D. José Catalán Carrión	Valencia	30,55	—	—	—	28 nov 1944	A13EC135154	
112	D.ª Regina Fueyo García	Oviedo	30,53	—	10	23	3 mar 1938	A13EC135155	
113	D. Jesús Barrio Guimare	La Coruña	30,53	—	6	23	4 sep 1946	A13EC135156	
114	D.ª Aristea Cortés Fernández	Valencia	30,52	—	—	—	27 mar 1949	A13EC135157	
115	D.ª Elisa Box Morcillo	Granada	30,50	1	6	23	9 sep 1943	A13EC135158	
116	D. Manuel Roibas Castro	Lugo	30,50	Incorp.	a	filas.	24 may 1948	Sin número	
				1	4	24			
117	D. Matías Francisco Calvo Morales	Córdoba	30,47	—	—	—	27 ene 1949	A13EC135159	
118	D. Raimundo Alaminos Rubiales	Huelva	30,41	—	—	—	28 feb 1947	A13EC135160	
119	D.ª Margarita Izquierdo Peraíta	Madrid	30,37	—	—	—	30 mar 1931	A13EC135161	
120	D. Juan Salvador Fabra Rojo	Valencia	30,35	—	—	—	10 jul 1945	A13EC135162	
121	D. Pedro José Domínguez Sosa	Las Palmas	30,35	—	—	—	7 sep 1948	A13EC135163	
122	D.ª María Raquel González Alonso	Madrid	30,35	Conc.	prórroga.		13 may 1953	Sin número	
123	D.ª María Milagros Mazuelas Herrero	Valladolid	30,34	—	—	—	13 jun 1948	A13EC135164	
124	D. José Luis Pérez Bustillo	Burgos	30,31	—	—	—	31 ago 1946	A13EC135165	

Número de orden	Nombre y apellidos	Provincia en que realizó la oposición	Puntuación total	Servicios interinos o en sustituciones A.	M.	D.	Fecha de nacimiento	Número de Registro de Personal
125	D.ª María del Carmen Ferro Carballo	Pontevedra	30,26	—	—	—	23 feb 1950	A13EC135166
126	D.ª Asunción Elul Lorente	Almería	30,21	—	—	—	15 ago 1945	A13EC135167
127	D. Fernando Avilés Márquez	Albacete	30,21	Incorp.	a	filas.	22 dic 1949	Sin número
128	D. José Antonio Cabezos Gómez	Murcia	30,20	Incorp.	a	filas.	25 ago 1950	Sin número
				—	1	22		
129	D. Antonio Bernabé Márquez	Almería	30,20	—	—	—	4 ene 1947	A13EC135168
130	D. José Luis Sánchez Arjona	Córdoba	30,17	—	—	—	13 dic 1945	A13EC135169
131	Dª. María Joaquina Guerra Gómez	Valencia	30,16	—	—	—	17 mar 1942	A13EC135170
132	D.ª Matilde Acosta González	Cádiz	30,12	—	7	21	14 mar 1950	A13EC135171
133	D.ª Julia Elena Digna Galdón Pérez	Valencia	30,11	—	—	—	14 jun 1950	A13EC135172
134	D.ª Teresa Fenoy Pérez	Almería	30,11	—	7	8	21 ene 1945	A13EC135173
135	D. Francisco Javier Fernández Noguera	Pontevedra	30,10	—	—	—	1 dic 1945	A13EC135174
136	D. Antonio Pérez Barragán	Guadalajara	30,10	—	—	—	19 oct 1945	A13EC135175
137	D. Juan José Somoza Lázaro	Lugo	30,09	—	—	—	25 ene 1948	A13EC135176
138	D.ª Amelia Romero Pastor	Sevilla	30,09	—	—	—	28 sep 1949	A13EC135177
139	D. Rogelio Buil Segura	Alicante	30,08	—	—	—	20 abr 1947	A13EC135178
140	D. Antonio García Arias	Murcia	30,06	—	—	—	9 may 1944	A13EC135179
141	D.ª María Fe Negral Pérez	Madrid	30,03	—	—	—	12 jun 1947	A13EC135180
142	D.ª Victorina Sabater Gimeno	Valencia	30,03	—	—	—	30 oct 1947	A13EC135181
143	D.ª María Rosa Castells Ariño	Barcelona	30,02	—	—	—	19 nov 1950	A13EC135182
144	D.ª María Concepción Blasi Gutiérrez	Barcelona	30,01	Incorp.	a	filas.	11 feb 1949	A13EC135183
145	D. Jesús Veiga García	Lugo	30,00	—	—	—	16 feb 1947	Sin número
146	D. Pedro Félix Rodríguez Nuño	Segovia	29,99	—	—	—	10 ene 1944	A13EC135184
147	D.ª Manuela Ríos López	Salamanca	29,98	—	—	—	8 feb 1950	A13EC135185
148	D.ª María del Carmen Salas Hernández	Madrid	29,95	—	—	—	22 nov 1949	A13EC135186
149	D.ª Josefa Mourelle Mosqueira	La Coruña	29,95	—	—	—	13 dic 1950	A13EC135187
150	D.ª María del Rosario Moreno González	Guipúzcoa	29,94	—	—	—	24 ago 1950	A13EC135188
151	D.ª María Mercedes Gadea Gosálbez	Alicante	29,87	—	—	—	23 sep 1946	A13EC135189
152	D.ª María Rosario Díaz Cuerpo	Pontevedra	29,85	—	—	—	15 abr 1947	A13EC135190
153	D.ª Esperanza Castillo Cavalle	Córdoba	29,84	—	—	—	14 jun 1942	A13EC135191
154	D. Rafael Medina Alonso	Córdoba	29,80	—	—	—	19 feb 1946	A13EC135192
155	D.ª Ascensión Morujo Sánchez	Cáceres	29,78	—	—	—	2 oct 1949	A13EC135193
156	D.ª Prudencia Barroso Rodríguez	Sevilla	29,74	—	—	—	11 oct 1950	A13EC135194
157	D.ª María Rosario Elvira Sanz Sacristán	Segovia	29,73	—	10	11	15 jun 1950	A13EC135195
158	D.ª Ana María Castaño Gutiérrez	Guadalajara	29,73	—	3	—	20 ene 1953	A13EC135196
159	D. Antonio Casaseca Hernández	Salamanca	29,71	—	—	—	17 may 1950	A13EC135197
160	D.ª María Luisa Massé Pérez	Oviedo	29,69	—	—	—	21 oct 1933	A13EC135198
161	D. Benjamín Aybar Zurita	Granada	29,67	—	—	—	23 nov 1949	A13EC135199
162	D.ª María del Carmen Freire Espada	La Coruña	29,64	—	—	—	6 oct 1949	A13EC135200
163	D. Jesús Palacios Cerezo	Burgos	29,61	1	11	15	9 jun 1948	A13EC135201
164	D.ª María Angeles Carmona Villanueva	Oviedo	29,61	—	—	—	13 jul 1935	A13EC135202
165	D.ª María del Carmen García Royo	Teruel	29,60	—	—	—	19 jul 1933	A13EC135203
166	D. Enrique Gómez Galán	Madrid	29,60	—	—	—	—	—

168	D.ª Josefa Jiménez González	Málaga	29,58	—	—	—	27 abr 1946			
169	D.ª María Jesús Guerrero González	Málaga	29,57	1	4	7	15 ago 1945	A13EC135206		
170	D. Jerónimo Bermúdez Carnero	Málaga	29,57	—	4	28	1 dic 1946	A13EC135207		
171	D. Celerino Martín Jiménez	Avila	29,56	—	—	—	13 abr 1948	A13EC135208		
172	D.ª Margarita Miralles Gomis	Alicante	29,55	—	—	—	25 may 1949	A13EC135209		
173	D.ª María del Rosario Centeno Torre	Logroño	29,53	—	—	—	22 ene 1949	A13EC135210		
174	D.ª Sara Miranda Ruiz	Logroño	29,53	—	—	—	29 jul 1950	A13EC135211		
175	D. Crescencio López Ruiz	Guipúzcoa	29,50	—	—	—	19 abr 1931	A13EC135212		
176	D. Eduardo Lázaro Gran	Teruel	29,47	—	—	—	25 feb 1946	A13EC135213		
177	D. José Antonio Peralta Vela	Granada	29,45	Incorp.	a	filas.	27 jun 1950	Sin número		
178	D.ª María Jesús Acosta Ramón	Almería	29,44	—	—	—	12 mar 1950	A13EC135214		
179	D. Juan Silvestre Vivo Blaya	Alicante	29,43	—	—	—	24 ago 1946	A13EC135215		
180	D. José Blanco Cerralbo	Cádiz	29,42	—	—	—	21 sep 1947	A13EC135216		
181	D. Emilio Altamirano Martínez	Burgos	29,41	Incorp.	a	filas.	5 ene 1948	Sin número		
182	D. Antonio Fernando Lozano Moya	Avila	29,40	—	—	—	13 jun 1945	A13EC135217		
183	D.ª Aurelia Iduriaga Gamba	Guipúzcoa	29,39	—	—	—	31 jul 1951	A13EC135218		
184	D.ª María Pureza Ruiz de Angulo Salazar	Guadalajara	29,35	—	—	—	1 feb 1922	A13EC135219		
185	D.ª María Aurelia Gallero Martín	Málaga	29,33	—	—	—	17 may 1945	A13EC135220		
186	D.ª María Pilar de Prada Inés	Madrid	29,32	—	—	—	23 may 1950	A13EC135221		
187	D.ª Josefa María de la Presentación Lozano Guerras	Murcia	29,30	—	—	—	21 nov 1950	A13EC135222		
188	D.ª Rosario González Díaz	Barcelona	29,28	—	—	—	10 jul 1944	A13EC135223		
189	D.ª Josefa Selvá Marco	Alicante	29,28	—	—	—	6 feb 1949	A13EC135224		
190	D.ª María Pilar Rodríguez Garrido	Huelva	29,27	—	—	—	11 sep 1952	A13EC135225		
191	D. Miguel Angel González Míguez	Avila	29,26	—	—	—	22 feb 1946	A13EC135226		
192	D. José Pomares Figueroa	Córdoba	29,25	—	—	—	6 nov 1950	A13EC135227		
193	D.ª Aurora García Valverde	Cáceres	29,20	—	—	—	27 jun 1949	A13EC135228		
194	D.ª Concepción Morito Carrera	Málaga	29,19	—	—	—	16 abr 1946	A13EC135229		
195	D.ª María del Carmen Pérez Gómez	La Coruña	29,18	—	—	—	17 ene 1946	A13EC135230		
196	D.ª Dolores Ortega Marhuenda	Murcia	29,15	—	—	—	19 ago 1946	A13EC135231		
197	D.ª Visitación Fernández Hurtado	Granada	29,13	1	10	8	25 jul 1943	A13EC135232		
198	D.ª María del Pilar Martín Navarro	Castellón	29,13	—	5	18	14 dic 1946	A13EC135233		
199	D.ª María Teresa Cortés Bayona	Castellón	29,12	—	—	—	6 abr 1948	A13EC135234		
200	D.ª María del Remedio Méndez Onrubia	Segovia	29,10	—	—	—	12 jun 1951	A13EC135235		
201	D.ª Carmen Llombart Bou	Castellón	29,08	1	10	28	5 sep 1945	A13EC135236		
202	D. Tomás González Conde	Sevilla	29,08	—	—	—	19 may 1948	A13EC135237		
203	D. Antonio Martínez Candel	Murcia	29,07	—	2	26	17 dic 1944	A13EC135238		
204	D.ª María del Rosario Díaz Rodríguez	Oviedo	29,07	—	—	—	13 may 1950	A13EC135239		
205	D.ª Mercedes del Pilar Redondo Gavela	Avila	29,04	—	—	—	12 oct 1947	A13EC135240		
206	D.ª María de la Hoz Caravaca	Cádiz	29,03	—	—	—	27 dic 1951	A13EC135241		
207	D.ª María Angeles Martínez Ortega	Granada	28,97	1	4	4	22 ene 1947	A13EC135242		
208	D. José Juan Torregrosa Alvarez	Alicante	28,97	—	3	—	3 jun 1944	A13EC135243		
209	D.ª Carmen Lebrijo Pérez	Badajoz	28,97	—	—	—	2 jun 1946	A13EC135244		
210	D.ª María Gracia Araceli Orea Escamilla	Guadalajara	28,96	—	—	—	22 jul 1951	A13EC135245		
211	D.ª María Teresa Alcarria González	Cuenca	28,94	—	—	—	8 jun 1949	A13EC135246		
212	D.ª Mercedes Almeida Nesi	Badajoz	28,92	—	—	—	28 nov 1947	A13EC135247		
213	D. Alfredo Ramos García	Salamanca	28,91	—	—	—	1 ago 1948	A13EC135248		
214	D.ª María Rosario Rodríguez Pallardo	Cuenca	28,90	—	—	—	7 jul 1920	A13EC135249		
215	D.ª María Rosario Moreno Espinosa	Murcia	28,89	—	—	—	23 abr 1949	A13EC135250		
216	D. Juan Ignacio Macía Rodrigo	Tarragona	28,87	2	1	23	5 may 1946	A13EC135251		
217	D.ª Loreto Costa Fuentes	Murcia	28,87	—	2	6	30 may 1949	A13EC135252		

Número de orden	Nombre y apellidos	Provincia en que realizó la oposición	Puntuación total	Servicios interinos o en sustituciones — A.	M.	D.	Fecha de nacimiento	Número de Registro de Personal
218	D.ª Angeles Rosas Cristofol	Málaga	28,86	—	—	—	9 ago 1943	A13EC135253
219	D. José Antonio Argüelles Ordóñez	León	28,85	—	—	—	12 sep 1947	A13EC135254
220	D.ª María Teresa Romero Martín	Huelva	28,84	—	—	12	15 feb 1950	A13EC135255
221	D.ª María Pilar Zaera Julián	Zaragoza	28,84	—	—	—	2 feb 1951	A13EC135256
222	D. Emilio Urquiza Ugarte	Alava	28,81	Incorp. a filas.			11 oct 1950	Sin número
223	D. Germán Liánez Guerrero	Guadalajara	28,80	1	5	—	7 ene 1936	A13EC135257
224	D. José Anselmo Solís Trapiello	Oviedo	28,80	Incorp. a filas.			27 jun 1948	Sin número
225	D.ª Carmen Asunción García Muñoz	Murcia	28,80	—	—	—	15 ago 1948	A13EC135258
226	D.ª María Angeles Chumillas Montesinos	Murcia	28,79	—	—	—	21 abr 1950	A13EC135259
227	D.ª María Isabel Fuentes Calvo	Salamanca	28,78	—	—	—	24 dic 1950	A13EC135260
228	D.ª María Blanca Vicente Sanjuanbenito	Castellón	28,77	—	—	—	14 may 1945	A13EC135261
229	D. Rafael Acedo Sánchez	Córdoba	28,75	Incorp. a filas.			5 feb 1949	Sin número
230	D.ª Soledad González Pérez	Soria	28,74	—	—	—	17 mar 1949	A13EC135262
231	D.ª Inmaculada Beneito Martí	Castellón	28,71	—	—	—	22 dic 1951	A13EC135263
232	D.ª María Paz Hernández Jiménez	Zaragoza	28,70	Conc. prórroga.			10 ene 1949	Sin número
233	D.ª Pilar Villarrubia González-Redondo	Barcelona	28,67	—	—	—	20 mar 1946	A13EC135264
234	D.ª Mercedes Martí Triginer	Barcelona	28,64	—	—	—	1 feb 1940	A13EC135265
235	D. Francisco Plaza Caravaca	Murcia	28,64	—	—	—	19 mar 1947	A13EC135266
236	D.ª María Asunción Torregrosa Soriano	Burgos	28,63	—	—	—	7 oct 1946	A13EC135267
237	D.ª Teresa Aurea Robledo Sanchidrián	Segovia	28,60	—	8	5	9 feb 1951	A13EC135268
238	D. Fernando Gil Rubio	Barcelona	28,60	—	—	—	8 nov 1931	A13EC135269
239	D.ª María Magdalena Torregrosa López	Alicante	28,59	—	—	—	20 abr 1951	A13EC135270
240	D. Luis Miguel Suay Vara	Cuenca	28,56	Incorp. a filas.			5 jul 1950	Sin número
241	D.ª Mercedes Morín Alonso	Salamanca	28,55	—	—	—	18 mar 1951	A13EC135271
242	D. Mariano Fernández Blázquez	Tarragona	28,54	—	—	—	1 oct 1945	A13EC135272
243	D.ª María Julia Muñoz García	Guadalajara	28,53	—	—	—	14 jul 1950	A13EC135273
244	D. Jorge Valor Gisbert	Alicante	28,49	1	7	—	11 sep 1939	A13EC135274
245	D.ª María Presentación Cecilia Pascual Notivol	Zaragoza	28,49	—	—	—	22 nov 1943	A13EC135275
246	D. Salvador Cordente Ortega	Cuenca	28,48	Incorp. a filas.			23 abr 1949	Sin número
247	D.ª María del Carmen Garrido Muélledes	Alicante	28,43	—	—	—	14 abr 1947	A13EC135276
248	D.ª Irene Signes Mengual	Alicante	28,42	—	4	2	10 dic 1946	A13EC135277
249	D.ª Francisca Domínguez Polo	Salamanca	28,42	—	—	—	7 abr 1949	A13EC135278
250	D. Lorenzo Gallardo Rodríguez	Guipúzcoa	28,36	—	6	17	3 nov 1947	A13EC135279
251	D. Ramón Ortiz Beyá	Lérida	28,36	Incorp. a filas.			17 nov 1949	Sin número
252	D. Francisco Javier Galán Moreno	Navarra	28,35	—	—	18	26 sep 1944	A13EC135280
253	D. Juan Manuel Inchausti Cabrillo	Santander	28,32	Incorp. a filas.			5 ene 1950	Sin número
254	D.ª María del Pilar Leal Campillo	Sevilla	28,32	1	2	23	10 jun 1951	A13EC135281
255	D. Julián Olmo Fernández	Cuenca	28,30	—	—	—	7 nov 1940	A13EC135282
256	D. José Luis Rivera Corrales	Segovia	28,30	1	8	24	5 jul 1943	A13EC135283
257	D.ª Carmen Campos Ponce	Soria	28,30	1	6	10		

259	D. Lázaro Mangas Pérez	Huelva	28,29	—	—	—	6	nov	1947	A13EC135286
260	D.ª María del Carmen Villabona Artero	Barcelona	28,27	—	—	—	27	nov	1951	A13EC135287
261	D.ª María Teresa Martín de Benito	Segovia	28,22	—	—	—	19	feb	1949	A13EC135288
262	D.ª María del Pilar Castaño López	Badajoz	28,21	—	—	—	24	ene	1950	A13EC135289
263	D. José Luis Pasaro Fernández	Lugo	28,20	—	—	—	5	feb	1949	A13EC135290
264	D. Francisco Martín Lozano	Málaga	28,18	—	—	—	18	nov	1944	A13EC135291
265	D.ª Purificación Calderón Calderón	Badajoz	28,16	—	—	—	27	jun	1950	A13EC135292
266	D.ª María Fuencisla Serrano Martín	Segovia	28,13	—	—	—	21	nov	1945	A13EC135293
267	D.ª María del Socorro Mielgo Fernández	León	28,12	—	—	—	26	oct	1948	A13EC135294
268	D. Manuel Mateo García	Castellón	28,11	—	—	—	12	may	1948	A13EC135295
269	D. Sixto Ruiz Díaz	Toledo	28,10	—	—	—	29	abr	1950	A13EC135296
270	D. José Manuel Truyo Romero	Sevilla	28,09	—	7	29	14	nov	1947	A13EC135297
271	D.ª Ana María Torres Palenzuela	Granada	28,09	—	—	—	16	mar	1949	A13EC135298
272	D.ª Carmen Tost Salvado	Tarragona	28,07	1	—	—	26	abr	1950	A13EC135299
273	D. Rafael Muñoz Fernández	Badajoz	28,07	—	—	—	14	jul	1946	A13EC135300
274	D.ª Julia Castillo García	Cáceres	28,06	—	—	—	12	nov	1942	A13EC135301
275	D.ª Isabel María Vicéns Cerdá	Baleares	28,04	—	—	—	23	feb	1952	A13EC135302
276	D.ª Isabel Heredia Rodríguez	Guadalajara	28,00	—	11	—	7	mar	1951	A13EC135303
277	D.ª María Mercedes Patiño Almarza	Toledo	28,00	—	—	—	5	dic	1950	A13EC135304
278	D. José María Isado Jiménez	Ciudal Real	27,99	—	—	—	17	mar	1945	A13EC135305
279	D.ª María Dolores Carvajales Rodríguez	Madrid	27,99	—	—	—	25	nov	1946	A13EC135306
280	D.ª Cecilia de la Corte Sousa	Huelva	27,95	—	—	—	20	nov	1946	A13EC135307
281	D.ª Lucrecia González Rodríguez	Avila	27,94	—	—	—	12	ene	1943	A13EC135308
282	D.ª María Luisa García Díaz	Castellón	27,93	—	—	—	11	ene	1952	A13EC135309
283	D.ª María Teresa Gascón Sanchidrián	Salamanca	27,91	—	7	18	9	dic	1944	A13EC135310
284	D.ª María Amada García Zarza	Salamanca	27,91	—	—	—	15	sep	1945	A13EC135311
285	D.ª Berta Fernández Valladares	León	27,90	—	—	—	28	nov	1946	A13EC135312
286	D. José Luis Sanz Pomar	Lérida	27,90	—	—	—	7	oct	1947	A13EC135313
287	D.ª María Teresa Gómez Masdevall	Gerona	27,87	—	—	—	31	oct	1951	A13EC135314
288	D. Eduardo López Lucas	Segovia	27,85	—	—	—	23	may	1943	A13EC135315
289	D.ª María del Carmen Estrada de Oya	Sevilla	27,84	—	—	—	21	sep	1950	A13EC135316
290	D. Félix Macías Mateos	Cáceres	27,83	—	—	—	6	jul	1948	A13EC135317
291	D.ª Elvira Cases Moragues	Lérida	27,81	—	—	—	16	ago	1941	A13EC135318
292	D. Jorge Munio Valverde	Huesca	27,80	Incorp.	a	filas.	4	jun	1947	Sin número
				—	10	17				
293	D. Joaquín Brandón Rodríguez	Lérida	27,80	—	—	—	15	jul	1945	A13EC135319
294	D. Fernando Benavente Navarrete	Jaén	27,80	—	—	—	30	may	1950	A13EC135320
295	D.ª María Dolores Martínez Salgado	Huelva	27,79	—	—	—	29	oct	1948	A13EC135321
296	D.ª María Isabel Lacort Berlanga	Cuenca	27,78	—	—	—	25	jul	1947	A13EC135322
297	D. Jesús Alvarez García	Huesca	27,76	—	—	—	19	oct	1949	A13EC135323
298	D. Félix Angel Pérez García	Santander	27,75	—	—	—	19	ene	1947	A13EC135324
299	D. Alberto Jerada Túnez	Albacete	27,72	—	—	—	29	nov	1943	A13EC135325
300	D.ª Purificación López Vázquez	Huesca	27,71	—	—	—	20	feb	1951	A13EC135326
301	D.ª María Luisa Fernández Molina	Granada	27,70	—	11	16	6	feb	1950	A13EC135327
302	D.ª María Dolores Fernández Bozano	Sevilla	27,70	—	5	18	24	sep	1947	A13EC135328
303	D.ª María Teresa García Rodríguez	Vizcaya	27,70	—	—	—	23	feb	1948	A13EC135329
304	D. Herminio Ramos Acebes	Segovia	27,70	Incorp.	a	filas.	8	feb	1950	Sin número
305	D.ª María Elena Robledo Sanchidrián	Segovia	27,66	—	—	—	27	sep	1947	A13EC135330
306	D. José María Ferrer Pascual	Baleares	27,65	—	—	—	27	may	1950	A13EC135331
307	D.ª María Asunción Suau Serra	Baleares	27,62	—	—	—	9	nov	1941	A13EC135332

Número de orden	Nombre y apellidos	Provincia en que realizó la oposición	Puntuación total	Servicios interinos o en sustituciones — A.	M.	D.	Fecha de nacimiento	Número de Registro de Personal
308	D.ª María Luisa Alfaro Guillén	Albacete	27,62	—	—	—	28 feb 1948	A13EC135333
309	D.ª Juana María Vega Moreno	Badajoz	27,60	—	—	—	27 mar 1948	A13EC135334
310	D. Manuel Martín Jiménez	Salamanca	27,56	Incorp. a filas.			23 jul 1951	Sin número
311	D.ª María del Carmen Nieto Gómez	Toledo	27,50	—	—	—	12 jul 1952	A13EC135335
312	D. Carlos Márquez Caro	Tarragona	27,49	—	—	—	15 jun 1944	A13EC135336
313	D. Rafael Gonzalo Belloso	Alava	27,47	Incorp. a filas.			3 oct 1949	Sin número
314	D.ª María Jesús Sainz García-Casarrubio	Ciudad Real	27,46	—	10	26	30 dic 1944	A13EC135337
315	D. Agustín Calderón de la Iglesia	Salamanca	27,46	—	10	10	12 feb 1941	A13EC135338
316	D. Ricardo Hilandera Becerra	Cáceres	27,45	—	—	—	21 may 1946	A13EC135339
317	D. José Díaz-Vila González	Madrid	27,44	—	—	—	28 jun 1952	A13EC135340
318	D.ª María Aurora Ruiz Setién	Alava	27,43	—	—	—	1 jul 1952	A13EC135341
319	D.ª Julia Sánchez-Marín Enciso	Cáceres	27,41	—	—	—	30 nov 1947	A13EC135342
320	D. Estanislao Moreno Moreno	Segovia	27,40	—	—	—	31 mar 1941	A13EC135343
321	D. Antonio Eduardo Rioja López	Sevilla	27,40	—	—	—	13 dic 1947	A13EC135344
322	D.ª María Elisa Castañeda Sainz	Santander	27,38	—	—	—	5 may 1948	A13EC135345
323	D. Pascual Rubio López	Albacete	27,38	Incorp. a filas.			4 jul 1949	Sin número
324	D.ª Rosaura Placer Bernardo	León	27,36	—	—	—	16 oct 1947	A13EC135346
325	D.ª María José Ayerra Gurpegui	Navarra	27,35	—	—	—	28 may 1950	A13EC135347
326	D. Esiderio Bernal Angulo	Vizcaya	27,34	—	—	—	12 mar 1947	A13EC135348
327	D.ª Marina Castaño Gutiérrez	Guadalajara	27,34	—	—	—	4 sep 1951	A13EC135349
328	D.ª María del Carmen Hernández Riesco	Salamanca	27,33	—	—	—	2 mar 1945	A13EC135350
329	D.ª María Magdalena Palomares Parra	Guadalajara	27,33	—	—	—	4 ago 1949	A13EC135351
330	D. José Luis Uceda Fages	Jaén	27,33	—	—	—	13 ago 1949	A13EC135352
331	D.ª María Begoña Notivoli Crespo	Zaragoza	27,31	—	—	—	20 ene 1952	A13EC135353
332	D.ª María del Rosario Hernández Moreno	Toledo	27,30	—	—	—	2 oct 1947	A13EC135354
333	D.ª María Teresa García Andújar	Ciudad Real	27,26	—	—	—	22 jul 1948	A13EC135355
334	D.ª Yolanda Salanova González	Vizcaya	27,25	—	—	—	16 feb 1947	A13EC135356
335	D.ª María del Carmen Badenes Trilles	Castellón	27,23	—	—	—	24 ago 1949	A13EC135357
336	D. Miguel Vicente Molinero	Zamora	27,21	Incorp. a filas.			18 oct 1946	Sin número
337	D. Jesús Martín González Garrido	Ciudad Real	27,19	Incorp. a filas.			7 ago 1950	Sin número
338	D. Salvador Daniel Arias García	Cádiz	27,18	Incorp. a filas.			27 may 1946	Sin número
339	D.ª María Manuela Losada García	Castellón	27,16	—	—	—	17 jul 1949	A13EC135358
340	D.ª María Asunción Gascón Sanchidrián	Valladolid	27,14	—	—	—	9 abr 1940	A13EC135359
341	D. Francisco Romero Castellano	Cuenca	27,14	Incorp. a filas.			9 may 1951	Sin número
342	D.ª Helia Alonso Díaz	Santander	27,13	—	—	—	7 jun 1943	A13EC135360
343	D. Lorenzo Fernández Martín	Avila	27,10	Incorp. a filas. 1	10	2	10 ago 1947	Sin número
344	D.ª María Luisa Muñoz Hornero	Málaga	27,10	—	—	—	11 may 1948	A13EC135361
345	D. Alberto Esteva Vich	Baleares	27,10	—	—	—	20 nov 1948	A13EC135362
346	D.ª María de los Angeles Castillo Jiménez	Toledo	27,10	—	—	—	4 ene 1949	A13EC135363
347	D.ª María Celsa López Maceda	Burgos	27,09	—	—	—	22 dic 1944	A13EC135364
348	D. Fernando Sierra Sánchez	Santander	27,08	Incorp. a filas.			23 jun 1949	Sin número

352	D.ª María Luz Marquina Ruiz de la Peña ..	Burgos	27,04	—	—	—	15 jun 1949	A13EC135368
353	D. Angel Rodríguez-Malo Ruiz-Flores	Ciudad Real	27,03	—	—	—	12 ene 1930	A13EC135369
354	D. José Ignacio Juanbeltz Martínez	Navarra	27,00	—	2	15	26 mar 1946	A13EC135370
355	D. Manuel Juan Daza Sánchez	Toledo	27,00	—	—	—	27 dic 1948	A13EC135371
356	D.ª María Esperanza Viera Ariza	Cáceres	26,98	—	—	—	11 dic 1947	A13EC135372
357	D.ª María Luisa García Ibarra	Zaragoza	26,97	—	—	—	2 feb 1947	A13EC135373
358	D. Francisco José Rodríguez Medina	S. C. Tenerife.	26,97	Incorp.	a	filas.	21 ago 1950	Sin número
359	D. Jesús García Zuazo	Logroño	26,96	—	—	—	7 may 1937	A13EC135374
360	D.ª Esmaragda Ana Sanz Córdoba	Soria	26,95	—	2	—	19 dic 1947	A13EC135375
361	D. Justo Julián Pablo B. Martínez Cuenca.	Albacete	26,95	—	—	—	22 mar 1947	A13EC135376
362	D.ª María Begoña Moreno Alfaro	Logroño	26,95	—	—	—	30 mar 1949	A13EC135377
363	D.ª María Teresa Lomas Salinas	Ciudad Real	26,94	—	—	—	2 nov 1952	A13EC135578
364	D.ª Josefa González Ricote	Ciudad Real ...	26,92	—	—	—	26 abr 1949	A13EC135379
365	D.ª María del Carmen Díaz Nieto	Logroño	26,90	—	—	—	11 jun 1950	A13EC135380
366	D.ª Julia del Hoyo Pillado	Albacete	26,89	—	—	—	15 abr 1947	A13EC135381
367	D.ª María Pureza García Pérez	Teruel	26,85	—	—	—	4 jul 1948	A13EC135382
368	D. Francisco Javier Magaña Sánchez	Segovia	26,84	Incorp.	a	filas.	5 may 1949	Sin número
369	D.ª Ana María Rojo de Diego	Segovia	26,80	—	7	20	8 ago 1950	A13EC135383
370	D. Juan Benito Mateo García	Castellón	26,80	—	5	6	19 nov 1943	A13EC135384
371	D.ª María García Pacheco	Cáceres	26,80	—	—	—	26 nov 1950	A13EC135385
372	D.ª María Teresa Africa Albaladejo Chamón	Cuenca	26,79	—	—	—	5 mar 1950	A13EC135386
373	D.ª Ramona Delgado Zafrilla	Cuenca	26,76	—	3	22	8 feb 1943	A13EC135387
374	D.ª Manuela Bleda López	Albacete	26,76	—	—	—	11 feb 1949	A13EC135388
375	D.ª Julita Gutiérrez Liberal	Cáceres	26,74	—	—	—	23 abr 1946	A13EC135389
376	D.ª Elena Victoria Elcarte Labarga	Alava	26,71	—	—	—	6 mar 1948	A13EC135390
377	D.ª María del Amparo Belvis Fernández	Cáceres	26,70	—	—	—	27 may 1946	A13EC135391
378	D.ª Amalia María de Verda Legarra	Navarra	26,67	—	—	—	14 ene 1945	A13EC135392
379	D.ª María Josefa López Rodríguez	Albacete	26,66	1	1	2	18 mar 1947	A13EC135393
380	D.ª María Josefina Aristu Villanueva	Navarra	26,66	—	—	—	25 ago 1947	A13EC135394
381	D. Gerardo García Riquelme	Cuenca	26,65	Incorp.	a	filas.	28 oct 1950	Sin número
382	D.ª Lourdes Porta Lansac	Huesca	26,64	—	—	—	29 ene 1948	A13EC135395
383	D.ª María del Carmen González Cubas	S. C. Tenerife.	26,62	—	—	—	25 mar 1947	A13EC135396
384	D. Luis Peinado Sánchez	Cuenca	26,59	Incorp.	a	filas.	14 may 1950	Sin número
385	D.ª Ana García Martín	Ciudad Real	26,58	—	—	—	12 mar 1942	A13EC135397
386	D.ª Rosa Fernanda de la Cruz Navarro	Ciudad Real	26,58	—	—	—	22 sep 1948	A13EC135398
387	D. José Luis Vidal Albert	Alicante	26,56	Incorp.	a	filas.	26 dic 1948	Sin número
388	D. José Antonio Jiménez Alfaro	Logroño	26,55	—	—	—	7 nov 1946	A13EC135399
389	D.ª María Julia Pérez García	Segovia	26,52	—	—	—	9 oct 1943	A13EC135400
390	D.ª Francisca Gil Luque	Granada	26,52	—	—	—	1 jul 1946	A13EC135401
391	D.ª Carmen Chicón García	Cádiz	26,52	—	—	—	16 jul 1947	A13EC135402
392	D. Fernando Busto Vesga	Alava	26,51	—	—	—	4 jul 1949	A13EC135403
393	D.ª María Luisa Menasalvas Cabañero	Ciudad Real	26,50	—	—	—	12 sep 1946	A13EC135404
394	D.ª Carmen Arroyo Maldonado	Granada	26,47	—	—	—	14 jul 1950	A13EC135405
395	D. Justo Sánchez-Brunete Moreno	Toledo	26,40	—	—	—	2 mar 1947	A13EC135406
396	D. Ignacio Polo Garrido	Vizcaya	26,39	—	—	—	28 sep 1944	A13EC135407
397	D. Manuel Tiedra Pérez	Valladolid	26,37	—	—	—	15 oct 1950	A13EC135408
398	D. José María Tortosa Muñoz	Granada	26,35	—	—	—	22 abr 1946	A13EC135409
399	D.ª María Milagros Hernández Martín	S. C. Tenerife.	26,31	—	—	—	7 abr 1950	A13EC135410
400	D.ª María Ascensión Lander Gamboa	Logroño	26,29	—	—	23	2 may 1951	A13EC135411

Número de orden	Nombre y apellidos	Provincia en que realizó la oposición	Puntuación total	Servicios interinos o en sustituciones A.	M.	D.	Fecha de nacimiento	Número de Registro de Personal
401	D. Ricardo Nieto Arias	Salamanca	26,29	—	—	—	10 ago 1952	A13EC135412
402	D. Fernando Marticorena Jiménez	Navarra	26,28	—	—	—	22 oct 1948	A13EC135413
403	D. Julián Gonzalo Belloso	Huesca	26,28	Incorp. a filas.			3 oct 1949	Sin número
404	D. Antonio Gómez Calleja	Orense	26,26	—	—	—	12 oct 1944	A13EC135414
405	D. José María Martínez del Campo	Logroño	26,26	—	—	—	7 feb 1951	A13EC135415
406	D. Francisco de Asís Maya Romero	Badajoz	26,22	—	—	—	2 sep 1946	A13EC135416
407	D. José María Nava Pechero	Vizcaya	26,19	—	—	—	2 ene 1936	A13EC135417
408	D. Julio Prieto Vegas	Guadalajara	26,18	—	—	—	23 sep 1944	A13EC135418
409	D.ª María de la Concepción Segarra Simó	Tarragona	26,16	—	2	20	13 nov 1948	A13EC135419
410	D. Emilio Granados Lara	Sevilla	26,16	—	—	—	12 ene 1951	A13EC135420
411	D. Luis Guerra Blanc	Badajoz	26,16	Incorp. a filas.			30 jun 1951	Sin número
412	D.ª Enriqueta Alonso Alejandro	Zamora	26,15	—	—	—	14 abr 1949	A13EC135421
413	D.ª Juana Sánchez Hormeño	Badajoz	26,14	—	—	—	22 sep 1946	A13EC135422
414	D. Pedro García Villén	Granada	26,14	—	—	—	3 mar 1947	A13EC135423
415	D. Germán García Castro	Lérida	26,14	Incorp. a filas.			2 mar 1949	Sin número
416	D. José María López Morales	Toledo	26,10	—	—	—	20 abr 1947	A13EC135424
417	D. Francisco García Escudero	Albacete	26,07	Incorp. a filas.			19 dic 1947	Sin número
418	D.ª María Inmaculada Herrero Alonso	Segovia	26,06	—	—	—	1 ago 1947	A13EC135425
419	D. Antonio Rubín Sampayo	Orense	26,05	—	—	—	2 mar 1948	A13EC135426
420	D. Esteban Verdaguer Lloveras	Gerona	26,03	—	—	—	23 dic 1950	A13EC135427
421	D.ª María Rosa Sancho San Juan	Segovia	25,80	—	—	—	13 may 1950	A13EC135428
422	D. Antonio Melara Ramos	Badajoz	25,79	—	—	—	2 may 1946	A13EC135429
423	D. Francisco Javier Arauzo Campo	Burgos	25,75	—	—	—	11 may 1948	A13EC135430
424	D. José Luis Rodríguez Iglesias	Orense	25,73	—	—	—	21 jun 1949	A13EC135431
425	D. Bernardino Sánchez Castro	Orense	25,72	—	—	—	30 ago 1943	A13EC135432
426	D.ª Marcela Castillo Fernández	S. C. Tenerife.	25,70	—	—	—	30 jun 1951	A13EC135433
427	D. Angel Pérez Antolínez	Orense	25,67	Incorp. a filas.			17 oct 1948	Sin número
428	D.ª Regina Ruiz Villalobos	Santander	25,66	—	—	—	6 feb 1941	A13EC135434
429	D.ª Ana Garriga Mata	Baleares	25,64	—	—	—	17 sep 1948	A13EC135435
430	D.ª María del Carmen Legido Hernández	Zamora	25,60	—	11	—	16 may 1942	A13EC135436
431	D.ª María del Carmen Rodríguez Higuera	Santander	25,60	—	—	—	9 jul 1948	A13EC135437
432	D.ª María Pilar Antonia Andía Larriu	Logroño	25,56	—	—	—	6 oct 1949	A13EC135438
433	D.ª María Pablos González	Badajoz	25,55	—	—	—	15 ene 1941	A13EC135439
434	D. José Martín Díaz	Segovia	25,48	Incorp. a filas.			3 abr 1949	Sin número
435	D. Raúl Ríos Alvarez	Orense	25,41	—	—	—	31 ene 1945	A13EC135440
436	D.ª María del Pilar Treviño Rodríguez	Huesca	25,38	—	—	—	20 may 1946	A13EC135441
437	D. Pedro Navazo Gómez	Soria	25,35	Incorp. a filas.				
				—	10	3	5 may 1949	Sin número
438	D.ª María del Carmen Teresa Alconchel Gracia	Zaragoza	25,35	—	—	—	23 ago 1948	A13EC135442
439	D.ª María del Pilar Liarte Gómez	Zaragoza	25,33	—	—	—	7 sep 1929	A13EC135443
440	D. Angel Colera Ibáñez	Zaragoza	25,30	Incorp. a filas.			31 mar 1951	Sin número

443	D.ª María Luisa Teresa Medina Garzón	Toledo	25,20	—	—	—	15	oct	1949	A13EC135446
444	D. Amalio León Gago	Zamora	25,02	—	7	15	25	jun	1943	A13EC135447
445	D.ª María del Pilar Martínez Márquez	Badajoz	25,02	—	—	—	8	oct	1948	A13EC135448
446	D.ª Josefa Pujals Massana	Barcelona	25,00	—	—	—	24	may	1936	A13EC135449
447	D.ª María del Pilar Rico Martín	Toledo	25,00	—	—	—	20	dic	1948	A13EC135450
448	D.ª María Isabel Ramos García	Zaragoza	25,00	—	—	—	1	ene	1951	A13EC135451
449	D.ª Vicenta Furones Ferrero	Zamora	24,92	—	—	—	21	jul	1944	A13EC135452
450	D. José Manuel Vázquez Casasnovas	Orense	24,92	—	—	—	24	sep	1946	A13EC135453
451	D. José Antonio Andrés Rodríguez	Guadalajara	24,86	—	—	—	8	jun	1924	A13EC135454
452	D. José Antonio Saco González	Huesca	24,86	—	—	—	4	may	1942	A13EC135455
453	D.ª María Victoria Palomares del Moral	Granada	24,70	—	—	—	22	nov	1947	A13EC135456
454	D.ª María Concepción Ramos García	Zamora	24,62	—	—	—	27	sep	1936	A13EC135457
455	D. José Antonio Sieiro González	Orense	24,58	—	—	—	13	mar	1944	A13EC135458
456	D.ª Herminia Barrios Mateos	Zamora	24,52	—	—	—	24	oct	1945	A13EC135459
457	D. José Alvaro Cascajero Garcés	Guadalajara	24,43	—	—	—	19	feb	1947	A13EC135460
458	D. Antonio Andrés Rodríguez Pérez	Orense	24,32	—	—	—	13	abr	1948	A13EC135461
459	D. José María Alvarez Ambrona	Madrid	23,23	—	—	—	2	ago	1946	A13EC135462
460	D.ª María Luz Barranco García	Soria	22,68	—	—	—	14	nov	1950	A13EC135463

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: Por haber sido nombrado Vicerrector de la Universidad Autónoma de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Santiago Vicente Pérez, cese en el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 28 de julio de 1973.—P. D., *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Madrid al ilustrísimo señor don José Ignacio Fernández Alonso, Catedrático de la misma.

Madrid, 28 de julio de 1973.—P. D., *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Por finalizar en 31 de julio actual el segundo período de tres años para el que fue designado el ilustrísimo señor don Carlos Carbonell Antolí para el cargo de Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto que el señor Carbonell cese en el mencionado cargo con efectos de la indicada fecha, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 20 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Por haber sido designado Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don José Viña Giner, cese en el cargo de Vicedecano de las expresadas Facultad y Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 20 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con efectos de 1 de agosto próximo, Decano de la Facultad de Medicina de dicha Universidad, al ilustrísimo señor don José Viña Giner, Catedrático de la misma.

Madrid, 20 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Oposiciones y concursos

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

PERSONAL DOCENTE

Orden de 6 de septiembre de 1973 por la que se acepta la renuncia del Vocal titular del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Lengua y Literatura españolas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y se nombra nuevo Vocal para sustituirle. («BOE» 18-IX-1973.)

Por Orden ministerial de 23 de mayo de 1973, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio siguiente, se autorizó al Centro de Informática de San Sebastián para impartir, en el curso académico 1973-74, las enseñanzas de Analista de Aplicaciones, tercer año del Plan de estudios de Informática, establecido por Decreto 554/1969, de 29 de marzo.

Esta circunstancia, unida a la de no hallarse constituida la plantilla del profesorado de dicho Centro y, consecuentemente, sin cubrir las correspondientes plazas con funcionarios de carrera, exige el incremento de su personal docente, con carácter temporal, para el curso académico 1973-74, y en aquellas asignaturas que, por razones de especialidad, no pueden atribuirse al profesorado que ha prestado servicios en cursos precedentes.

Los puestos de trabajo a proveer se concretan en un Profesor no numerario para cada una de las asignaturas que se indican en el anexo I de esta Resolución, y su adjudicación se regirá por las siguientes bases:

Primera. *Régimen jurídico de prestación de servicios.*—Las personas que sean seleccionadas para prestar servicios durante el curso académico 1973-74 como Profesores no numerarios no adquirirán la condición de funcionarios de carrera de la Administración Civil del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, por lo que se procederá a formalizar el oportuno contrato de colaboración temporal.

Segunda. *Requisitos exigidos.*—Las personas que aspiren a los puestos de trabajo que se anuncian deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Estar en posesión del título de Enseñanza Superior, Universitaria o Técnica o del de Técnico de Sistemas (sólo en defecto de solicitantes con la titulación indicada podrá seleccionarse a personal que no reúna tal titulación).

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función docente.

d) No haber dado lugar, por causas de las que se le declare culpable, a la revocación de un nombramiento de funcionario interino o a la rescisión de un contrato con la Administración.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

g) Cuando se trate de aspirantes del sexo femenino, haber cumplido el Servicio Social, salvo que estuvieren exentas de su prestación.

h) Comprometerse a prestar, como requisito previo a la incorporación al servicio, el juramento de acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Tercera. *Circunstancias excluyentes.*—No podrán ser seleccionadas las personas que se encuentren en las siguientes situaciones:

a) Los funcionarios en situación de servicio activo o supernumerario en Cuerpos de la Administración Civil del Estado, Institucional, Local, de

Justicia, Militar o del Movimiento, sin la previa autorización de compatibilidad que acredita expresamente que pueden desempeñar la función docente con arreglo a los horarios de trabajo que rijan en los respectivos Centros.

b) Quienes sean funcionarios de empleo eventuales o interinos o aquellos que tengan celebrado otro contrato de colaboración temporal en cualquiera de las Administraciones citadas anteriormente.

c) No alcanzar durante el curso 1973-74 la edad de jubilación señalada para los funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos docentes del Ministerio de Educación y Ciencia.

Cuarta. *Solicitudes.*—Los aspirantes presentarán la correspondiente solicitud, ajustada al modelo que en el anexo número II se indica, a la que deben acompañar la siguiente documentación:

1.º Currículum vitae en el que se hará constar de forma especial los servicios prestados de carácter docente.

2.º Programa, metodología de la asignatura y trabajos y publicaciones del solicitante que puedan servir de base para impartir la enseñanza de la respectiva disciplina y la bibliografía que se proponga.

3.º Certificado de buena conducta, a efectos de desempeñar la docencia en Centros estatales, expedido por el Gobierno Civil del domicilio del solicitante, que se estima necesario, dada la especial naturaleza de las funciones docentes y en beneficio de la más absoluta garantía de la enseñanza, que corresponde en todo momento al Estado vigilar, máxime teniendo en cuenta el especial procedimiento de selección del profesorado no numerario, distinto del previsto para ingreso en los Cuerpos de funcionarios del Estado.

Quinta. *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*—Las instancias, debidamente reintegradas y dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia deberán ser presentadas en el Centro de Informática de San Sebastián, plaza de Pío XII, San Sebastián, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio. Podrá solicitarse, por orden de preferencia en las asignaturas, más de un puesto de trabajo.

Asimismo podrán ser entregadas en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en su nueva redacción, dispuesta por la de 2 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 15). Estos Centros, después de consignar en la solicitud la fecha en que la reciban, procederán a remitirla a la correspondiente Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

Sexta. *Selección de candidatos.*—Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Director general de Personal, recabando el asesoramiento del Director del Centro de Informática, seleccionará a los candidatos que estime más idóneos.

Séptima. *Entrega de documentos.*—Por el Centro de Informática se pondrá en conocimiento de los candidatos seleccionados la necesidad de aportar, en el plazo de diez días, los documentos que se indican seguidamente:

a) Certificación en extracto del acta de nacimiento o fotocopia compulsada del libro de familia, libro de afiliación o documento nacional de identidad, o tarjeta de residencia, en su caso.

b) Copia del título académico correspondiente o, en su lugar, certificado de tener aprobadas todas las asignaturas de la carrera y de haber efectuado el depósito para la obtención del título.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificado médico, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de la función docente.

e) Para el personal de sexo femenino, certificado de haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo.

f) Declaración jurada de acuerdo con el modelo que en el anexo número III se indica.

Octava. *Régimen de prestación de servicios.*—Al personal seleccionado se le exigirá los deberes propios del profesorado de carrera, con arreglo a las normas establecidas en el Centro.

Madrid, 24 de agosto de 1973.—El Director general, *Antonio de Juan Abad.*

Sres. Subdirector general de Personal y Director del Centro de Informática de San Sebastián.

ANEXO I

Curso: Programador de Aplicaciones

Denominación de la asignatura:
Programación I.

Curso: Programador de Sistemas

Denominación de la asignatura:
Programación II.
Informática Básica II.
Métodos Matemáticos II.

Curso: Analista de Aplicaciones

Denominación de la asignatura:
Estadística Matemática.
Transmisión de Datos y Teletratamiento.
Análisis Orgánico.
Gestión Administrativa.
Administración Pública.
Electrónica Básica.

ANEXO II

Póliza

Ilustrísimo señor:

El que suscribe, cuyos datos se relacionan a continuación:

Apellidos .....

Nombre .....

Fecha de nacimiento .....

Titulaciones académicas .....

Natural de .....

Documento nacional de identidad número ....., expedido en ..... el día ..... de ..... de 19.....

Domicilio .....

Localidad .....

Teléfono .....

SOLICITA de V. I. ser seleccionado para el desempeño de puestos de trabajo de carácter docente en el Centro de Informática de San Sebastián, de conformidad con la Resolución de la Dirección General de Personal de fecha 23 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio), señalando a tal efecto al dorso de este escrito, por orden preferente, las asignaturas que desea impartir.

A tal fin declara que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en el citado anuncio y ser ciertos los datos contenidos en el currículum vitae adjunto, comprometiéndose a presentar los documentos acreditativos en el caso de ser seleccionado.

....., ... de ..... de 1973.

Firmado, ...

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL.

ANEXO III

Don .....

DECLARA bajo juramento, y a efectos de su prestación de servicios como Profesor no numerario del Centro de Informática de San Sebastián, que no ha dado lugar a la revocación de un nombramiento de funcionario de empleo o a la rescisión de un contrato con la Administración y que no ha sido condenado a penas que le inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas ni separado de ningún Cuerpo del Estado por resolución gubernativa o por fallo de Tribunal de honor.

Asimismo proclama su adhesión y acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Por último, declara bajo juramento que no pertenece a ningún Cuerpo ni ocupa plaza alguna en la Administración Civil del Estado, Militar, Local, Institucional, de Justicia o del Movimiento en cualquiera de las situaciones de servicio activo, excedencia, supernumerario, suspenso o de jubilación.

En el supuesto de que no pueda firmar la declaración jurada, en cuanto a los extremos contenidos en el tercer párrafo de la citada declaración, deberá ser sustituido por este otro:

«Por último, declara bajo juramento que ocupa otra/otras plazas en ..... (señale todas las que simultanea), con destino en ..... y en la situación administrativa de .....»

En este caso, se deberán presentar las correspondientes autorizaciones de compatibilidad, en que se acredite fehacientemente que se puede desempeñar la función docente con arreglo a los horarios de trabajo que rijan en los distintos puestos de trabajo.

(«BOE» 22-IX-1973.)

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

PERSONAL DOCENTE

Orden de 23 de julio de 1973 por la que se anuncia a concurso-oposición, en turno libre, la plaza de Profesor agregado de «Estomatología Médica» de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid.

(«BOE» 18-IX-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se publica la relación de aspirantes admitidos a la oposición para proveer la cátedra del grupo VII, vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Córdoba.

(«BOE» 18-IX-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Derecho político» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.

(«BOE» 22-IX-1973.)

Orden de 25 de junio de 1973 por la que se anuncia a concurso-oposición, en turno libre, la plaza de Profesor agregado de «Otorrinolaringología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

(«BOE» 24-IX-1973.)

Resolución (rectificada) de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos al concurso de acceso convocado para la provisión de la cátedra de «Historia del Derecho español» de la Universidad de La Laguna.

(«BOE» 24-IX-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se publica la relación de aspirantes admitidos a la oposición para proveer la cátedra del grupo XXI, vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Córdoba.

(«BOE» 24-IX-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se publica la relación de aspirantes admitidos a la oposición para proveer la cátedra del grupo VIII, vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Córdoba.

(«BOE» 24-IX-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se publica la relación de aspirantes admitidos a la oposición para proveer la cátedra del grupo XXXI, vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Córdoba.

(«BOE» 24-IX-1973.)

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

PERSONAL DOCENTE

Resolución de la Dirección General de Bellas Artes por la que hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos al concurso-oposición a la cátedra de «Composición y formas musicales» del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid.

(«BOE» 20-IX-1973.)

Resolución de la Dirección General de Bellas Artes por la que hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos al concurso-oposición a las cátedras de «Armonía» de Madrid y Sevilla.

(«BOE» 20-IX-1973.)

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

RECURSOS

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación de la Prensa de Madrid contra el Decreto número 2478/1971, de 17 de septiembre, sobre creación de Facultades de Ciencias de la Información, el Tribunal Supremo, en fecha 4 de junio de 1973, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que se declara inadmisible el recurso interpuesto por la representación legal y procesal de la Asociación de la Prensa de Madrid contra el Decreto número 2478/1971, de 17 de septiembre, de creación de Facultades de Ciencias de la Información, sin hacer especial condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Madrid, 27 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 21-VIII-1973.)

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Orozco Rovira contra la desestimación por este Departamento de su petición de reconocimiento de trienios, el Tribunal Supremo, en fecha 11 de mayo de 1973, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos revocar y revocamos los acuerdos de la Dirección General de Enseñanza Primaria que, por silencio administrativo, desestimaron el reconocimiento de los servicios solicitados a efectos de trienios por don Antonio Orozco Rovira, declarando su derecho a que le sean computados como servicios derivados de la Ley de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, en relación con su Ley articulada, el período de tiempo comprendido entre su separación por depuración político-social y su reincorporación al servicio al ser revisada la primitiva sanción, debiendo el Organismo competente de la Administración dictar el acto administrativo que señala estrictamente tal período de tiempo a los efectos pertinentes y determinar, como consecuencia, las diferencias que deben reconocérsele; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Madrid, 27 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

(«BOE» 18-IX-1973.)

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Magal Benzo impugnando el presunto desestimiento de su petición sobre reconocimiento de trienios, el Tribunal Supremo, en fecha 16 de mayo de 1973, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos la demanda formulada por don Juan Magal Benzo contra la Resolución de la Dirección General

de Enseñanza Primaria del Ministerio de Educación y Ciencia, deestimatoria, por silencio administrativo, de petición y recurso de reposición interpuesto por el recurrente, sobre reconocimiento a efectos de trienios del tiempo que estuvo separado del servicio a consecuencia de responsabilidades políticas, declarando que dichos actos administrativos no son conformes a derecho, dejándolos sin efecto, y, en su lugar, declarando que el recurrente tiene derecho a que a dichos efectos se le computen los veinticinco años, seis meses y veinticuatro días que estuvo separado del servicio a resultas de responsabilidades políticas y su derecho a la percepción del importe de los trienios correspondientes desde la entrada en vigor de la legislación que establece esta modalidad retributiva, debiendo adoptarse las medidas necesarias para que se hagan efectivos aquellos derechos, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Madrid, 27 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

(«BOE» 18-IX-1973.)

Ilmo. Sr.: En el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Celestina Alvarez Monasterio solicitando reconocimiento de trienios, el Tribunal Supremo, con fecha 3 de mayo de 1973, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos revocar y revocamos los acuerdos de la Dirección General de Enseñanza Primaria que, por silencio administrativo, desestimaron el reconocimiento de servicios a efectos de trienios de los solicitados por doña Celestina Alvarez Monasterio, declarando su derecho a que le sean computados como servicios derivados de la Ley de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, en relación con su Ley articulada, el período de tiempo comprendido entre su separación por depuración político-social y su reincorporación al servicio. debiendo el Organismo competente de la Administración dictar el acto administrativo que señala estrictamente tal período de tiempo a los efectos pertinentes, desestimando el resto de las peticiones en cuanto no están comprendidas en anterior declaración, absolviendo de ellas a la Administración; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Madrid, 27 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

(«BOE» 19-IX-1973.)

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Marcelo Martín Gallego y posteriormente continuado por su viuda, doña Purificación Reija Fernández, contra presunta desestimación de su petición de reconocimiento de trienios, el Tribunal Supremo, en fecha 30 de mayo de 1973, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando la pretensión del Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Marcelo Martín Gallego, continuado por su viuda, doña Purificación Reija Fernández, contra la des-

estimación presunta de la petición que dirigió al Ministerio de Educación y Ciencia en orden a reconocimiento de tiempo a efectos de trienios; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Madrid, 27 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

(«BOE» 19-IX-1973.)

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eusebio Orencio Galicia y Rivas contra denegación tácita de su petición de trienios por este Departamento, el Tribunal Supremo, en fecha 16 de mayo de 1973, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas, estimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Eusebio Orencio Galicia y Rivas contra el acto presunto denegatorio de la petición deducida ante el Ministerio de Educación y Ciencia con fecha 21 de enero de 1970, acto administrativo que, por no estar ajustado a derecho, lo anulamos, y, en su lugar, se declara que el mencionado demandante tiene derecho a que se le reconozca como servicios efectivos el tiempo que por causa de la depuración permaneció baja en el Cuerpo del Magisterio Nacional, al cual pertenece, o sea desde el 30 de diciembre de 1939 hasta el 12 de abril de 1948, y mandamos a la Administración que adopte las medidas necesarias para la plena efectividad del derecho que se declara, incluso en orden al pago de las diferencias dejadas de percibir a partir de la entrada en vigor de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Madrid, 27 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

(«BOE» 19-IX-1973.)

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Manzano Rojas impugnando acuerdo presunto del Director general de Enseñanza Primaria, denegatorio de su petición de reconocimiento de trienios, el Tribunal Supremo, en fecha 19 de mayo de 1973, ha dictado sentencia:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Manzano Rojas, Maestra nacional, contra el acto presunto de la Dirección General de Enseñanza Primaria, denegatorio de su pretensión de cómputo a afecto de trienios del tiempo en que estuvo separada del servicio por sanción impuesta en expediente de depuración político-social de funcionarios públicos, acto que anulamos por contrario al ordenamiento jurídico, y declarar como declaramos que la Administración viene obligada a reconocer a la demandante como servicios computables a efecto de trienios el período de tiempo comprendido entre el 20 de diciembre de 1939 y el 12 de mayo de 1963, ambos inclusive, que deberán ser acumulados a los ya reconocidos, para la determinación de su sueldo personal, así como al abono de las diferencias de-

jadas de percibir por este concepto a partir del 1 de octubre de 1965. Sin imposición de las costas causadas en este proceso.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Madrid, 27 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

(«BOE» 19-IX-1973.)

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de recursos de alzada interpuestos por don Manuel Masso García, don Luis Temprado Monforte, don Ramón Batlle Vila, don Antonio Arrieta Ibáñez y don Benito Ruiz Serna, contra Resoluciones de la Dirección del Instituto de Informática de 31 de julio de 1972 que les denegó su acceso a las reválidas que solicitaban y que concede dicho Instituto;

Resultando que en instancias cursadas al efecto los interesados hicieron costar estas pretensiones, así como también los trabajos realizados en relación con la Informática a la publicación del Decreto de 29 de marzo de 1969; y las respectivas Resoluciones recurridas las desestiman, por no ostentar los interesados el título académico que les habilitaría para ello; y contra estas Resoluciones interponen estos recursos, insistiendo en sus solicitudes;

Resultando que la Dirección del Instituto de Informática en su informe sobre estos recursos propone la desestimación de los mismos;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo el Decreto de 29 de marzo de 1969, la Orden de 28 de julio de 1971, la Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 7 de febrero de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que teniendo íntima conexión todos los recursos que se resuelven en este expediente, procede su acumulación, utilizando las facultades que para ello concede el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que siendo condición precisa para cursar en el Instituto de Informática los estudios que interesan a los recurrentes estar en posesión del título que se exige en el Decreto de 29 de marzo de 1969, en relación con el 2.º de la Orden de este Departamento de 28 de julio de 1971 y Resolución de la Secretaría General Técnica de este Ministerio que la desarrolla, hay que convenir que los recurrentes no tienen el indicado título como medio de poder acceder a la reválida que pretenden; por lo cual las Resoluciones que impugnan aparecen como perfectamente ajustadas al ordenamiento jurídico, y en su virtud deben ser desestimados los recursos de alzada interpuestos,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación de los presentes recursos de alzada acumulados.

Madrid, 12 de marzo de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de recursos de alzada interpuestos por don Antonio Moraleda Alvarez, don Manuel de Forn Foxá, don José Garriga Paitumi, don José Luis Davo Alvarez, don Manuel Cornejo Moras, don Felipe Vázquez Ramos y don José Luis Maroto Iglesias, contra Resoluciones de la Dirección del Instituto de Informática de 28 de marzo de 1972, que les denegó su acceso a las reválidas que solicitaban para cursar sus estudios en dicho Instituto;

Resultando que en sus respectivas instancias los interesados expresan sus

deseos de acceder a la reválida que en ellas indican alegando los títulos que ostentan y las actividades que desarrollaban en relación con la Informática; y las Resoluciones recurridas los deniega estas pretensiones, por estimar que aquellas actividades no les permitía ser admitidos para la que interesaban y sí para las que se les concedía, y contra estas Resoluciones interponen estos recursos de alzadas, en los cuales vuelven a insistir en su solicitud, solicitando la revocación de aquéllas;

Resultando que la Dirección del Instituto de Informática en sus informes sobre estos recursos propone su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 29 de marzo de 1969, la Orden de 28 de julio de 1971, la Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 7 de febrero de 1972, y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que teniendo íntima conexión todos los recursos que se resuelven en este expediente procede su acumulación utilizando las facultades que para ello concede el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 29 de marzo de 1969 (artículo 4.º y disposición transitoria segunda) en relación con la Orden de este Departamento de 28 de julio de 1971, para ingresar en el Instituto de Informática es preciso estar en posesión de los títulos académicos que se determinan en dicho artículo 4.º, sin perjuicio de que se puedan establecer cursillos de habilitación para que puedan acceder directamente a las reválidas respectivas los profesionales que a la publicación del Decreto estén prestando servicios en materia relacionada con la Informática y se hallen en posesión de los títulos expresados;

Considerando que las actividades desarrolladas en el campo de la Informática por los recurrentes, en relación con los títulos que ostentan, solamente permiten, de acuerdo con la normativa legal pertinente, el acceso a la reválida a la cual han sido admitidos por el Instituto de Informática, ya que por imperio de lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría General Técnica de 7 de febrero de 1972 se podrá tener acceso a las reválidas que impliquen título superior según proceda por el nivel profesional de cada candidato, y al haber sido así decidido por las Resoluciones recurridas las hace perfectamente ajustadas a derecho, sin que contra las mismas puedan prosperar estos recursos que se interponen, los cuales deben ser desestimados,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación de los presentes recursos acumulados.

Madrid, 12 de marzo de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de recursos de alzada interpuestos por don Antonio Sesma García y don Honorato Bosca Berga, contra Resoluciones de la Dirección del Instituto de Informática de 28 de marzo de 1972, que les denegó su acceso a la reválida de Técnico de Sistemas que solicitaban;

Resultando que los interesados presentaron instancia con esta solicitud alegando los méritos profesionales contraídos en el campo de la Informática por razón de las actividades desarrolladas en el mismo cuando se publicó el Decreto de 29 de marzo de 1969; y el Instituto de Informática les desestimó su pretensión considerando que con arreglo a lo prevenido en el citado Decreto, les correspondía acceder a la reválida de Programador de Sistemas, en razón de los títulos que alegaban poseer; contra estas Resoluciones interponen sus recursos de alzada, en los cuales insisten en su petición inicial y en los trabajos realizados en relación con la Informática, a los que ya se refirieron en su primitiva instancia;

Resultando que la Dirección del Instituto de Informática en su informe sobre estos recursos propone su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 29 de marzo de 1969, la Orden de 28 de julio de 1971, la Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 7 de febrero de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que teniendo íntima conexión todos los recursos que se resuelven en este expediente procede su acumulación utilizando las facultades que para ello concede el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que para acceder a los estudios de Técnico de Sistemas, como pretenden los recurrentes, es preciso estar en posesión de los títulos que se especifican en el artículo 4.º del referido Decreto de 29 de marzo de 1969, los cuales no ostentan aquéllos y sí sólo los que les permiten el acceso a los de Programadores de Sistemas, que fueron los concedidos por el Instituto de Informática, según lo dispuesto en el citado precepto legal y demás disposiciones señaladas en los Vistos; reconocimiento de categoría profesional que los propios recurrentes vienen a reconocer en sus respectivos escritos de recurso, dada la súplica subsidiaria interpuesta por uno de ellos, el señor Bosca y del contenido de la súplica del presentado por el señor Sesma, en el cual hace constar que se le permita la oportunidad de revalidar sus estudios profesionales sobre la base de las actividades y proyectos realizados y no sobre la de una titulación previa; argumentos todos estos que evidencian la procedencia de las Resoluciones recurridas en este caso concreto, y por ello deben mantenerse en su integridad. con desestimación de los recursos de alzada que contra la misma fueron interpuestos;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación de los presentes recursos de alzada acumulados.

Madrid, 12 de marzo de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de recursos de alzada interpuestos por don Julián Barrado Martín, don Raúl Martín Herrero y don Saturnino Hernández Gómez, contra las Resoluciones de la Dirección del Instituto de Informática de 28 de marzo de 1972, que les denegó su solicitud para acceder a la reválida de Técnicos de Sistemas que concede dicho Instituto;

Resultando que los recurrentes alegaron, en apoyo de su pretensión, la posesión de los títulos de Profesor Mercantil, en base a lo cual las Resoluciones recurridas los concedían el acceder a las reválidas de Programadores de Sistemas, y contra esta Resolución interponen sus respectivos recursos, en los cuales insisten en su solicitud de acceder directamente a las de Técnicos de Sistemas, por entender que dicho título de Profesor Mercantil equivale y es asimilado al de Licenciado en una Facultad y gozará de los mismos privilegios académicos, expresando cada uno las actividades realizadas en relación con la Informática, así como también que la disposición transitoria segunda del Decreto de 29 de marzo de 1969 lesiona sus derechos, por lo que concretamente el recurrente señor Barrado, en su escrito de recurso, solicita su derogación o su modificación, en el sentido de que se le reconozca su formación profesional no en base exclusivamente en relación con títulos académicos;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 29 de marzo de 1969, la Orden de 28 de julio de 1971, la Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 7 de febrero de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que teniendo íntima conexión todos los recursos que se resuelven en este expediente procede su acumulación utilizando las facultades que para ello concede el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que con arreglo al Decreto de 29 de marzo de 1969 para acceder a la reválida de Técnicos de Sistemas, como pretenden los interesados, es preciso estar en posesión del título de Enseñanza Superior, según lo dispuesto en el artículo 4.º de dicho Decreto, no teniendo el citado título de Profesor Mercantil este carácter, a los fines que instan los recurrentes, por lo que fueron admitidos, simplemente, a la reválida de Programadores de Sistemas, de conformidad con la normativa legal contenida en los textos citados en los Vistos; y sin que dado el contenido de estos textos sea posible, legalmente, tener en cuenta las alegaciones de los interesados en sus respectivos escritos de recurso en contra de las Resoluciones recurridas, que se hayan perfectamente ajustadas a derecho, por lo que deben ser mantenidas en su integridad y ser desestimados, en su virtud, los respectivos recursos de alzada que se presentan por los interesados en este expediente;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación de los presentes recursos de alzada acumulados.

Madrid, 10 de febrero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de recursos de alzada interpuestos por don Víctor Manuel Fernández Manzano, doña María Elisa Pérez-Fajardo Cano, don José Antonio Martínez Espada, don Jesús Escribano Zabala, don José Manuel Muñoz Bueno, don Luis José Benavente Ribas, don Miguel Cortés Canalda, doña María Pilar González Sánchez, don Pedro Jorba Mas, don Luis Campoy Guillén, doña Milagros Pariza Batanero, don Luis Barrera Herrero, don Carlos Cañas Ciriza, don Francisco Teixido Borras, don Francisco Ponz López, don Antonio Carbonell Nogueras, don José María Martín Vicente y don Ignacio Camarero Núñez-Astrain, contra Resoluciones de la Dirección del Instituto de Informática de 28 de marzo de 1972 que les denegó su acceso a las reválidas que solicitaban para cursar sus estudios en dicho Instituto;

Resultando que en sus respectivas instancias los interesados expresan sus deseos de acceder a la reválida correspondiente, alegando los títulos que ostentan y sus trabajos en relación con la Informática; y las Resoluciones recurridas les deniega estas pretensiones, por estimar que tales títulos no son suficiente para el acceso que instan, y contra estas decisiones interponen estos recursos en los cuales vuelven a insistir en las mismas solicitando la revocación de las Resoluciones recurridas en el sentido que expresan en sus recursos;

Resultando que la Dirección del Instituto de Informática en sus informes sobre estos recursos propone la desestimación de los mismos;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 29 de marzo de 1969, la Orden de 28 de julio de 1971, la Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 7 de febrero de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que teniendo íntima conexión todos los recursos que se resuelven en este expediente procede su acumulación utilizando las facultades que para ello concede el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 29 de marzo de 1969 (artículo 4.º y disposición transitoria segunda) en relación con la Orden de este Departamento de 28 de julio de 1971, para ingresar en el Instituto de Informática es preciso estar en posesión de los títulos académicos que se determinan en dicho artículo 4.º, sin perjuicio de que se puedan establecer cursillos de habilitación para que puedan acceder directamente a la reválida respectiva los profesionales que a la publicación del Decreto estén prestando servicios en materia relacionada con la Informática y se hallan en posesión de los títulos expresados, según se dispone en la disposición transitoria segunda;

Considerando que los títulos académicos que alegan ostentar los interesados para ingresar en dicho Instituto, a los efectos que quedan indicados, no son de los que se exigen para acceder a las respectivas reválidas que interesan, según queda explicado suficientemente en las Resoluciones recurridas; y si ello es así éstas han de mantenerse en su integridad con desestimación de los recursos de alzada que contra las mismas han sido interpuestos;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación de los presentes recursos de alzada acumulados.

Madrid, 12 de marzo de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de recursos de alzada interpuestos por don José Planell Torrás, don Jesús Mojica Fernández, don Jorge Casas Guell, don Luis Vilanova Donadeu y don Ramón Fito Tello, contra Resoluciones de la Dirección del Instituto de Informática de 31 de julio de 1972 que les denegó su acceso a la reválida de Analista de Sistemas que solicitaban;

Resultando que en sus respectivas instancias los interesados pretendieron que se les permitiese acceder a estas reválidas, alegando los títulos que ostentaban, así como también que en la fecha de la publicación del Decreto de 29 de marzo de 1969 realizaban actividades profesionales referidas al campo de la Informática;

Resultando que las Resoluciones recurridas las deniegan este acceso, fundándose en que los recurrentes no estaban en posesión del título que era necesario para ello; y contra estas Resoluciones interponen estos recursos de alzada en los cuales solicitan la anulación por notificación defectuosa de la última convocatoria de pruebas de revalidación, haciendo referencia, para ello, al artículo 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo, según el cual no podrá exceder de seis meses el tiempo que transcurra desde el día en que se inicie un procedimiento administrativo hasta aquél que se dicte resolución, a no mediar causas excepcionales debidamente justificadas, que lo impidieran; no existiendo estas causas, a juicio de los interesados;

Resultando que la Dirección del Instituto de Informática en sus informes sobre estos recursos propone su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 29 de marzo de 1969, la Orden de 28 de julio de 1971, la Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 7 de febrero de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que teniendo íntima conexión todos los recursos que se resuelven en este expediente procede su acumulación utilizando las facultades que para ello concede el artículo 73 de la Ley de Procdimiento Administrativo;

Considerando que para poder acceder a las reválidas que solicitan los recurrentes es preciso estar en posesión del título que les habilite para ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 29 de marzo de 1969, y demás disposiciones citadas en los Vistos; por lo cual al no ostentar los impugnantes el título eficaz para poder verificar este acceso, no cabe otra decisión que denegarles el mismo; sin que las alegaciones que verifican en sus escritos de recurso puedan servir para dejar sin efecto esta decisión, por cuanto la misma no infringe el artículo 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo que en aquellos escritos de recurso citan; en razón a lo cual no cabe acceder a la anulación que solicitan, por no tener ese artículo 61, acabado de señalar, los fines que los recurrentes le asignan, sino otros distintos que se especifican en el propio contenido de dicho artículo, concretamente en su número 2; motivos todos los expuestos que obligan a proponer

que se mantengan en su integridad las Resoluciones recurridas con desestimación de todos estos recursos que se acumulan;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación de los presentes recursos de alzada acumulados.

Madrid, 12 de marzo de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por la Gerencia del Consejo escolar primario «Proiuve», en representación de la Escuela Hogar «Schola Europea», de Madrid, contra Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa de 19 de julio de 1972, que desestimó su petición para que se le abonase la parte proporcional de 127 ayudas de Escuela Hogar en la parte correspondiente en los últimos 174 días del curso escolar 1971-72;

Resultando que por Orden ministerial de 4 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 28), se creó la citada Escuela Hogar con la misión de escolarizar niños de población diseminada procedentes de hijos de emigrantes; teniendo esta Escuela la obligación de impartir la enseñanza gratuita y ceñirse a la Enseñanza General Básica;

Resultando que por Orden ministerial de 6 de octubre de 1971 se asignó a esta Escuela la cuantía de 127 ayudas para alumnos internos en un período de cien días del curso escolar, quedando pendiente en dicha fecha la asignación de las últimas 174 restantes;

Resultando que la Inspección Técnica Provincial de Educación de Madrid, emitió informe sobre determinadas anomalías existentes en el funcionamiento de la Escuela Hogar, informe que fue ampliado posteriormente por la Inspección Central, que visitó la expresada Escuela y ratificó su información en el sentido de que los alumnos en el citado Centro Escolar son, fundamentalmente, de nivel de Bachillerato, entendiendo que no procede el funcionamiento como Escuela Hogar, sino, en todo caso, como Colegio Menor;

Resultando que entre estas anomalías denunciadas figuran que el funcionamiento de esta Escuela en los locales que dispone no responde a las exigencias que el Ministerio de Educación y Ciencia señala para aquellas entidades que reciben esta clase de ayudas y que el principio de gratuidad, exigible a las Escuelas Hogar, está en contradicción de los emolumentos que por diversos conceptos recibe el Consejo Escolar Primario de referencia; a su vez se denuncia que la Administración del Centro exige de algunos niños el pago de 900 pestas mensuales pagaderas por trimestres adelantados y que imparten el 6.º curso de Enseñanza General Básica, sin que se tenga conocimiento por la Inspección Central de que se le haya otorgado autorización para la realización de dicho curso; igualmente se insiste en la información, con detalles de tipo personal facilitados por familiares de los escolares, en el deficiente funcionamiento del citado Centro Escolar;

Resultando que la Resolución recurrida desestimó la petición de la Gerencia del Consejo Escolar Primario «Proiuve», por la que recababa el pago de las ayudas correspondientes a determinado período del curso 1971-72, no reconociéndole éstas y sí en cambio que pudiese constituirse como Colegio Menor si así fuera su deseo, fundándose, sustancialmente, en las anomalías existentes en el funcionamiento de la Escuela Hogar, comprobadas por los informes oficiales suministrados; y contra esta Resolución interpone este recurso, en el cual se solicita la rectificación de esta decisión resolutiva, manifestando que no se conoce ningún informe o escrito en el que se señalen las expresadas anomalías, trámite que el Consejo Escolar Primario considera elemental, reconociendo, no obstante, que tiene noticias de manera oficiosa de la actitud de la Inspección Central de Servicios al Estudiante en relación con la Escuela Hogar de referencia, actitud motivada al parecer por unas apreciaciones incompletas y muy superficiales de la citada Inspección;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 7 de julio

de 1965, las Ordenes ministeriales de 4 de noviembre de 1970, la de 6 de octubre de 1971, y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que aunque este recurso se califica de reposición, hay que tipificarlo y tramitarlo como de alzada, toda vez que la Resolución recurrida no pone fin a la vía administrativa y contra ella no cabe otro recurso que el últimamente indicado, según se deduce de lo dispuesto en el artículo 122 y concordantes en relación con el 114,2, todos ellos de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que comprobado el deficiente funcionamiento de esta Escuela, por la abundante información oficial que consta en el expediente, habiendo quedado evidenciado que, además de otras anomalías que antes quedaron expuestas, ha incumplido el precepto de gratuidad de la enseñanza y que no se sujetaba al nivel de enseñanza obligatoria, ya que admitía a estudiantes de Bachillerato para la enseñanza en la Escuela Hogar; por lo que la Resolución recurrida le retiró la ayuda que en este sentido venía prestándole para la últimación del curso 1971-72, facultad ésta de la Dirección General que es de su perfecta competencia, toda vez que tiene atribuciones para distribuir los créditos de ayudas de Escuela Hogar de acuerdo con las necesidades existentes, sin que esté obligado a hacerlo a determinadas Escuelas, y sí sólo, realmente, en razón al perfecto funcionamiento de las mismas en relación con el exacto cumplimiento de los fines para que fueron creadas; y visto que esta Escuela Hogar no ha respondido en su actuación a estas exigencias legales, la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa decidió retirar la ayuda que venía otorgándola, aunque permitiendo que pudiese ser constituida como Colegio Menor y no como Escuela Hogar; por todo lo cual esta Resolución que se recurre no infringe ninguna norma legal y en su virtud debe ser mantenida en su integridad con desestimación del recurso de alzada que contra la misma ha sido interpuesto;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 12 de marzo de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de recurso de alzada interpuestos por don José Cano González, don Juan José Pines Plaza y don José Viladomat Fernández, contra Resoluciones de la Dirección del Instituto de Informática de 31 de julio de 1972, que les denegó el acceso a las reválidas que solicitaban para cursar sus estudios en dicho Instituto;

Resultando que los interesados por medio de sus respectivas instancias solicitaron el acceso a las reválidas que pretendían, lo cual les fue denegado por las Resoluciones recurridas por no estar en posesión de los títulos que les hubiesen habilitado para ello; y contra estas Resoluciones interponen estos recursos, en cuyos escritos insisten en su solicitud y exponen sus actividades desarrolladas en relación con la Informática;

Resultando que la Dirección del Instituto de Informática en sus informes de estos recursos propone la desestimación de los mismos;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 29 de marzo de 1969, la Orden de 28 de julio de 1971, la Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 7 de febrero de 1972, y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que teniendo íntima conexión todos los recursos que se resuelven en este expediente procede su acumulación utilizando las facultades que para ello concede el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que para acceder a las reválidas que instan los recurrentes ahora es preciso, para cada una de ellas, estar en posesión de los títulos que se especifican en el artículo 4.º en relación con la disposición transitoria

segunda del Decreto de 29 de marzo de 1969 y demás disposiciones citadas en los Vistos, y como aquéllos no se encuentran dentro de estos preceptos legales, por no estar en posesión de los títulos que les permitirían el acceso a las reválidas, sin que las manifestaciones que hacen en sus escritos de recurso puedan servir para dejar sin efecto lo establecido en este sentido por la Ley, resulta cierto que las Resoluciones recurridas no han infringido el ordenamiento jurídico y deben ser mantenidas en su integridad con desestimación de estos recursos;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación de los presentes recursos de alzada acumulados.

Madrid, 12 de marzo de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de recursos de alzada interpuestos por doña Isabel Regadera Bódalo, doña María del Socorro Rengel Gómez, doña Gloria Victoria Jiménez López, doña María Luisa del Ordi Sotillo, doña María del Prado Bernal Carpio y doña María Encarnación Montalvo Soriano, contra Resoluciones de la Dirección del Instituto de Informática de 31 de julio de 1972 que les denegó su acceso a las reválidas que solicitaban y que concede dicho Instituto;

Resultando que en instancias cursadas al efecto los interesados hicieron constar estas pretensiones, así como también los trabajos realizados en relación con la Informática a la publicación del Decreto de 29 de marzo de 1969; y las respectivas Resoluciones recurridas las desestiman, por no ostentar los interesados el título académico que les habilitaria para ello; y contra estas Resoluciones interponen estos recursos, insistiendo en sus solicitudes;

Resultando que la Dirección del Instituto de Informática en su informe sobre estos recursos propone la desestimación de los mismos;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 29 de marzo de 1969, la Orden de 28 de julio de 1971, la Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 7 de febrero de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que teniendo íntima conexión todos los recursos, que se resuelven en este expediente procede su acumulación utilizando las facultads que para ello concede el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que aunque los recurrentes no especifican en sus respectivos escritos la clase de recurso que utilizan, éstos hay que tipificarlos y tramitarlos como de alzada, por tratarse de unas Resoluciones, las recurridas, que no ponen fin a la vía administrativa, y en este sentido han de seguir ante el órgano superior jerárquico los recursos procedentes, que en estos casos es el de alzada, según lo previsto en los artículos 114,2 y 122 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que siendo condición precisa para cursar en el Instituto de Informática los estudios que interesan a los recurrentes estar en posesión del título de Grado Medio Elemental, según exige el Decreto de 29 de marzo de 1969 en relación con el 2.º de la Orden de este Departamento de 28 de julio de 1971 y Resolución de la Secretaría General Técnica de este Ministerio que la desarrolla, hay que convenir que los recurrentes no tienen el indicado título como medio ineludible de poder acceder a la reválida que interesan; por lo cual las Resoluciones que impugnan aparecen como perfectamente ajustadas al ordenamiento jurídico y en su virtud deben ser desestimados los recursos de alzada interpuestos;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación de los presentes recursos de alzada acumulados.

Madrid, 12 de marzo de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de recursos de alzada interpuestos por don Jorge Gil Esplá, don José Antonio Morente Alvarez, doña Amparo Acitores Hernández, don Alberto Mensa Rosich y don José Oriol Solé y Subiela, contra Resoluciones de la Dirección del Instituto de Informática que les denegó su acceso a las reválidas que solicitaban para cursar sus estudios en dicho Instituto;

Resultando que en sus respectivas instancias los interesados expresan sus deseos de acceder a la reválida que en ellas indican alegando los títulos que ostentan y las actividades que desarrollaban en relación con la Informática; y las Resoluciones recurridas les deniegan estas pretensiones, por estimar que aquellas actividades no les permitía ser admitidos para la que interesaba y sí para las que se les concedía, y contra estas Resoluciones interponen estos recursos de alzada en los cuales vuelven a insistir en su solicitud, solicitando la revocación de aquéllas;

Resultado que la Dirección del Instituto de Informática en sus informes sobre estos recursos propone su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 29 de marzo de 1969, la Orden de 28 de julio de 1971, la Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 7 de febrero de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que teniendo íntima conexión todos los recursos que se resuelven en este expediente procede su acumulación utilizando las facultades que para ello concede el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 29 de marzo de 1969 (artículo 4.º y disposición transitoria segunda) en relación con la Orden de este Departamento de 28 de julio de 1971, para ingresar en el Instituto de Informática es preciso estar en posesión de los títulos académicos que se determinan en dicho artículo 4.º, sin perjuicio de que se puedan establecer cursillos de habilitación para que puedan acceder directamente a las reválidas respectivas los profesionales que a la publicación del Decreto estén prestando servicios en materia relacionada con la Informática y se hallen en posesión de los títulos expresados;

Considerando que las actividades desarrolladas en el campo de la Informática por los recurrentes, en relación con los títulos que ostentan, solamente permiten, de acuerdo con la normativa legal pertinente, el acceso a la reválida a la cual han sido admitidos por el Instituto de Informática, ya que por imperio de lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría General Técnica de 7 de febrero de 1972 se podrá tener acceso a las reválidas que impliquen título exigido según proceda por el nivel profesional de cada candidato; y al haber sido así decidido por las Resoluciones recurridas las hace perfectamente ajustadas a Derecho, sin que contra las mismas puedan prosperar estos recursos que se interponen, los cuales deben ser desestimados,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación de los presentes recursos de alzada acumulados.

Madrid, 12 de marzo de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Santos Carrillo Baracaldo, contra Resolución del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, que denegó su admisión en la Facultad de Medicina, y

Resultando que, por circular del referido Rectorado, se fijaron los criterios que habían de servir para la selección de los alumnos de la Facultad de Medicina, por los cuales se excluía a los alumnos procedentes de otros Distritos Universitarios, a los que no hubieran cursados en el C. O. U. la asignatura de Biología o Introducción a la Medicina, a los que no hubieran presentado certificación de haber superado las Pruebas de Madurez en el curso Preuniversitario o en el C. O. U., a los que tuvieran mal expediente aca-

démico y a los que hubieran obtenido valoración deficiente del C. O. U., otorgada por el Consejo Orientador;

Resuotando que el señor Carrillo no obstante haber pedido a su debido tiempo la reserva de plaza, como alumno oficial, para el Curso actual, no fue admitido, a causa de no disponerse del número de plazas necesario;

Resultando que el interesado recurre en alzada demostrando que procede del Distrito Universitario de la Universidad Complutense, que ha realizado el C. O. U. y en él cursaba la asignatura de Biología, que ha presentado certificado acreditativo de haber superado las pruebas de madurez correspondientes, que tiene un discreto expediente académico personal y que el Consejo Orientador le encaminó hacia los estudios de Medicina o Biológicas;

Vista la Ley General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa, y

Considerando que, aunque el artículo 125 de la citada Ley condiciona el acceso de los estudiantes a los Centros docentes a la existencia de plazas disponibles, es obvio que, cuando la solicitud de admisión se ha presentado dentro del plazo señalado para ello, no se le puede denegar al escolar la admisión por la no existencia de plaza, sino, en todo caso, por no haber alcanzado el nivel necesario en el juego de los criterios de selección que se hubieran establecido;

Considerando que, aunque la Universidad Complutense informa que el interesado, si no fue aceptado por la Comisión de Admisiones, fue a causa de la selección efectuada, no específica por qué no alcanzó el nivel necesario para la admisión, lo que hace pensar que pudo tratarse de un error, ya que el interesado, además de cumplir los demás requisitos de la circular dictada al efecto por el Rectorado, acredita un aprovechamiento muy aceptable en el C. O. U. y, sobre todo, que el Consejo de Orientación le encaminó hacia la Medicina o las Ciencias Biológicas, todo lo cual no puede desvirtuarse por un juicio de la Comisión de Admisiones no fundamentado;

Este Ministerio, ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 12 de marzo de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por doña María Teresa Rosado Herrero, contra Resolución de la Dirección del Instituto de Informática de 31 de julio de 1972 que le denegó su acceso a la reválida de Codificador de Datos que solicitaba;

Resultando que la interesada expresó esta solicitud en instancia cursada al efecto manifestando que estaba realizando servicios de Perforista Verificadora y Grabadora en Catalana de Cobros, hoy Cemática, denegándose esta solicitud por la Resolución recurrida en razón de no estar en posesión del título correspondiente necesario para este acceso a la reválida que pretendía obtener; y contra esta Resolución interpone este recurso en el cual solicita la revisión del artículo 1.º de la Orden ministerial de 28 de julio de 1971 y que se conceda un nuevo plazo para la presentación de solicitudes de acceso a la reválida, ya que esa Orden incurre en ambigüedad al indicar una fecha concreta y no especificar si ésta está incluida o no en el plazo;

Resultando que la Dirección del Instituto de Informática en su informe de este recurso manifiesta que no debe estimarse el mismo;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 29 de marzo de 1969, la Orden de 28 de julio de 1971, la Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 7 de febrero de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que aunque en el escrito de recurso que presenta la interesada se hace referencia a hechos que no han sido objeto de consideración por la Resolución recurrida, y se hace, en consecuencia, una petición que no guarda relación con las circunstancias concretas del caso; sin em-

bargo teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 114,2 y 122 y concordantes pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo, habrá que estimar este recurso como de alzada, ya que, en otro caso, no existiría posibilidad de darle curso legal en contra de la Resolución impugnada. Y en este sentido ha de expresarse que dicha Resolución aparece como perfectamente ajustada a Derecho, ya que del expediente no se deduce que la interesada esté en posesión del título de Grado Medio Elemental que se exige en el artículo 4.º del Decreto de 29 de marzo de 1969 para los estudios de Codificador de Datos que interesa; y en este tanto no cabe tener en cuenta otras consideraciones que las que recoge la tan citada Resolución de la Dirección del Instituto de Informática, la cual ha de ser respetada en su integridad, con desestimación del recurso de alzada que en su contra interpone la señora Rosado Herrero;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 12 de marzo de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por don José Manuel Valdés Colunga, contra Resolución de la Dirección del Instituto de Informática, de 5 de julio de 1972, que le denegó su acceso a la reválida de Técnico de Sistemas que solicitaba;

Resultando que el interesado presentó esta solicitud alegando que estaba en posesión del título de Ingeniero Industrial y que en la fecha de publicación del Decreto de 29 de marzo de 1969 realizaba actividades relacionadas con la Informática; y la Resolución recurrida le denegó este acceso por no haber presentado el interesado la documentación que se exigía para ello dentro del plazo de treinta días previsto en la Orden de este Departamento de 28 de julio de 1971; y contra esta Resolución interpone el interesado este recurso de alzada, en el cual insiste en su solicitud de ser admitido a la reválida de Técnico de Sistema, aunque no presentase dentro del plazo la documentación correspondiente y justifica documentalmente que por razones inaplazables de carácter profesional no lo pudo hacer dentro del término que se le indicó por el Instituto de Informática;

Resultando que la Dirección de este Organismo últimamente citado en su informe sobre este recurso propone su desestimación;

Vistos: La Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 29 de marzo de 1969, la Orden de 28 de julio de 1971, la Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 7 de febrero de 1972, y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que el artículo 2.º de la Orden citada de 28 de julio de 1971, establece que los interesados al ser admitidos a la reválida que les interese deberán presentar en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la Resolución del Instituto de Informática, la documentación referida a su personalidad y a los títulos académicos alegados y demás relacionados en dicho artículo 2.º, no habiéndolo verificado así el interesado según viene a reconocer en su escrito de recurso al expresar que no pudo presentar la correspondiente documentación por razones profesionales ineludibles, y por ello resulta evidente que la Resolución recurrida, al denegarle la concesión de esta reválida de Técnico de Sistemas, por no haber cumplido el interesado, dentro del plazo, los requisitos exigidos para ello, aparece ajustada a Derecho, debiéndose desestimarse, en su virtud, el recurso de alzada que ha sido interpuesto;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 12 de marzo de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por doña Rosario Puig Porcar, contra Resolución de la Dirección del Instituto de Informática de 31 de julio de 1972 que la denegó su acceso a la reválida de Programador de Sistemas que concede dicho Instituto;

Resultando que en instancia cursada al efecto la interesada solicitó el acceso a dicha reválida indicando que estaba en posesión del título de Perito Mercantil y que en la fecha de publicación del Decreto de 29 de marzo de 1969 realizaba actividades profesionales referidas al campo de la Informática; y la Resolución recurrida deniega este acceso en razón de no estar en posesión del título de Grado Medio Superior que se necesita para ello;

Resultando que contra esta Resolución interpone la señora Puig Porcar este recurso de alzada en el cual insiste en su solicitud y en sus trabajos de Programadora de Sistemas, y el haber cursado hasta el tercero y último curso de Profesorado Mercantil en el que le falta la reválida para la posesión del título;

Resultando que la Dirección del Instituto de Informática en su informe sobre este recurso propone su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 29 de marzo de 1969, la Orden de 28 de julio de 1971, la Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 7 de febrero de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que con arreglo al Decreto de 29 de marzo de 1969 en relación de la Orden de este Departamento de 28 de julio de 1971, para acceder a la reválida que interesa a la recurrente es preciso estar en posesión del título de Grado Medio Superior, lo cual no ha sido acreditado por la impugnante; por lo cual la Resolución recurrida está ajustada a Derecho y contra la misma no puede prosperar el recurso de alzada que se interpone el cual debe ser desestimado;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 12 de marzo de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Romay Martínez, contra Resolución del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid que denegó su solicitud de matrícula, y

Resultando que el señor Romay pidió en 9 de noviembre de 1972 que se le convalidaran estudios efectuados en el extranjero por los correspondientes españoles y, pendiente de ello, con fecha 29 del mismo mes solicitó del Rectorado de la Universidad Complutense que se le admitiera como alumno oficial en la Facultad de Filosofía y Letras, lo que le fue denegado por la Resolución recurrida, en base a que había pedido la admisión fuera del plazo establecido para ello, que terminó el día 5 de julio anterior;

Resultando que el señor Romay recurre en alzada alegando que la Orden ministerial de 25 de agosto de 1969 le autorizaba para inscribirse en el Centro elegido hasta el día 30 de noviembre;

Resultando que, por Resolución de la Dirección General de Ordenación Educativa de 20 de enero último, le fueron convalidados al interesado estudios realizados en el Instituto Católico de París por los correspondientes de la Carrera Española de Filosofía y Letras, quedando autorizado para legalizar su situación académica en la Universidad que libremente eligiera;

Vista la Orden ministerial de 25 de agosto de 1969, y

Considerando que, aunque la Universidad Complutense de Madrid haya fijado el plazo límite del 5 de julio para las solicitudes de admisión, esta Norma no obliga al solicitante, porque el artículo 15 de dicha Orden ministerial dice que «los Centros competentes para la tramitación de expediente de convalidación de estudios extranjeros podrán inscribir con carácter condicional, como alumnos de los mismos a los peticionarios que pretendan continuar en ellos sus estudios» añadiendo que «la inscripción condicional, como alum-

nos oficiales o colegiados sólo podrá efectuarse desde la apertura del período de matrícula oficial o colegiada hasta el 30 de noviembre de cada año», y habiéndose deducido la solicitud de matrícula por el interesado el día 29 de noviembre de 1972, es claro que estuvo dentro del plazo señalado en el aludido precepto, y por ende, que no debió serle denegada la solicitud de matrícula y que procede la estimación del recurso;

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 2 de mayo de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María Luisa Salgado Page, contra Resolución del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid que le denegó el traslado de su expediente académico a la misma, desde la de Santiago, y

Resultando que, solicitado por la interesada el traslado de su expediente académico desde la Universidad de Santiago a la Complutense de Madrid, le fue desestimado por el Rectorado de ésta, por haber formulado la petición fuera de plazo;

Resultando que la interesada recurre en alzada, alegando que no pudo hacer la petición dentro del plazo reglamentario por haber tenido que examinarse en septiembre último, lo que le impidó pedir el traslado de matrícula hasta el mes de octubre siguiente, ilnformado el Vicerrectorado de la Universidad Complutense que, por las circunstancias que concurren en el caso y dado, además, que la interesada sigue sus estudios en el Colegio Universitario «Cardenal Cisneros, adscrito a la Universidad Complutense, se le puede admitir el traslado, pero sólo como alumna libre en el presente curso académico.

Considerando, por un lado, que las limitaciones que la legislación impone a los traslados de matrícula afecta, fundamentalmente, a los alumnos oficiales y, por otro, que si la propia Universidad Complutense acepta a la interesada como alumna libre, no hay obstáculo importante que impida acceder a lo solicitado, todo lo cual aconseja estimar el recurso y autorizar a la señora Salgado para trasladar su expediente académico a la Universidad Complutense a fin de cursar en ella sus estudios como alumna libre;

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 2 de mayo de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos lo expedientes de recursos de alzada interpuestos por doña María Teresa Arroyo Amo, don Rafael Collado Expósito, doña María Luisa Belmonte Gracia, doña Mercedes Bofill Suris, doña Josefina Caminal Homar, doña Concepción Fernández Vivas, doña María Victoria Gómez Escudero, don Jesús Hernando Velasco, don Joesé María Latorre Abajo, doña Amalia López Martínez, doña Inmaculada Pinto López, don Manuel Pumar Cebreiro, don Rafael Ruano Díez, don José Manuel Soler Pérez, don Saturnino de la Torre de la Torre, don Francisco Vargas González y don Luis María Vargas González, contra acuerdos del Jurado Nacional de Selección de becas-colaboración, por los que les fueron denegadas las que habían solicitado en su momento oportuno;

Resultando que los interesados, en sus respectivas instancias formularon esta pretensión, adjuntando toda la documentación prevista en las normas legales que rigen la concesión de las expresdas becas, y contra el acuerdo denegatorio de las mismas interponen sus recursos, en los cuales insisten

en su pretensión y se refieren a las circunstancias que concurren en ellos acreditándolas documentalmente, como justificativas de sus pretendidos derechos a la obtención de las tan aludidas becas;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, las Ordenes ministeriales de 16 de julio de 1964, de 8 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), de 12 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 28), de 24 de marzo de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que teniendo íntima conexión todos los recursos que se resuelven en este expediente procede su acumulación utilizando las facultades que para ello concede el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que de los criterios que se han adoptado para la concesión de estas becas-colaboración, y de los concpetos que de las mismas se contienen en las normas legales citadas en los Vistos, tanto por lo que se refiere a la situación de los beneficiarios de ellas, como a los requisitos que han de cumplir para su posible obtención, se deben deducir las conclusiones que sean más procedentes en justicia, teniendo en consideración lo dispuesto en esas normas y el espíritu que las inspira. Y en este sentido se debe resaltar que en todos y en cada uno de los casos que se examinan el límite de exclusión referido al aspecto económico que ha servido de base a las Resoluciones recurridas no queda influido de una manera absoluta en estos supuestos si se tienen en cuenta todos los hechos afectantes a los peticionarios que constan acreditados en los expedientes, referidos a sus situaciones personales y a los estudios realizados por los mismos, aunque se tengan en cuenta los criterios de valoración que se deben seguir para el otorgamiento de estas becas-colaboración; en razón de todo lo cual se considera que no hay motivo absolutamente justificado para denegar a los recurrentes la obtención de estas becas, aún aplicando correctamente todas las disposiciones legales relativas a las mismas, y por ello se propone, de acuerdo con el más amplio criterio de valoración de todos estos expedientes y de sus motivaciones personales, que se deben dejar sin efecto las Resoluciones recurridas y en su consecuencia dar lugar a la estimación de los recursos de alzada, acumulados, que se han interpuesto por los señores que han quedado citados anteriormente en el encabezamiento de esta propuesta;

Este Ministerio, ha resuelto la estimación de los presentes recursos acumulados.

Madrid, 7 de mayo de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Matías Llabres Delgado, en nombre y representación de su hijo Antonio Llabres Martínez, contra Resolución del Rectorado de la Universidad de La Laguna que desestimó su solicitud de que se le reconozca la calificación de «apto» a los efectos de evaluación del C.O.U., y

Resultando que al terminar el período lectivo del curso 1971/72, se reunió, en junio último, el equipo de evaluación del C.O.U. del colegio «San Ildefonso» de Santa Cruz de Tenerife, cuyo equipo entre otras decisiones, acordó declarar «no apto» a don Antonio Llabres, por insuficiencia en Lengua española, Lengua extranjera, Matemáticas comunes y especiales, Física y Química;

Resultando que a la reunión del mismo equipo de evaluación celebrada en el mes de septiembre último, no fue citado ni estuvo presente el señor Delegado de la Universidad de La Laguna, extendiéndose el acta correspondiente en la que se declaraba al señor Llabres «suficiente», a pesar de que figuraban en blanco los casilleros de las disciplinas de Lengua española, Lengua extranjera, Matemáticas comunes y Física, circunstancia que fue

expuesta por el señor Delegado al señor Director del Centro, el cual se negó a declarar «no apto» al señor Llabres;

Resultando que ante estos hechos, el señor Delegado propuso a la Junta de Supervisión de la Universidad la aplicación al alumno de pruebas complementarias, que se celebraron ajustándose a los programas oficiales y orientaciones que la Universidad había facilitado, desde el comienzo del curso, dando como resultado la declaración de «no apto» del alumno;

Resultando que el padre de éste, en su representación, se dirigió al Rectorado pidiendo que declarara nula la prueba complementaria a que fue sometido su hijo, manteniendo la validez del acta en que se le declaraba «apto» en la evaluación del C.O.U., petición que fue desestimada por dicha Autoridad Académica;

Resultando que don Matías Llabrés recurre en alzada contra la Resolución del Rectorado, alegando: *a)* que la homologación del acta del colegio de «San Ildefonso» hecha por el Delegado de la Universidad, es ilegal; *b)* que si dicho Delegado, incumpliendo su obligación, no asistió a la sesión para la evaluación final, no está legitimado para hacer objeciones al acta que se levantó; *c)* que las pruebas complementarias a que fue sometido su hijo eran contrarias al espíritu de la Ley General de Educación, y *d)* que las Resoluciones adoptadas no le fueron comunicadas;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Edutiva, la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1971 y la Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 2 de febrero de 1972, y

Considerando que las alegaciones que hace el recurrente carecen de la fuerza necesaria para aconsejar la modificación de la Resolución recurrida: 1.º, en cuanto a la presunta ilegalidad de la homologación con «reservas graves» del acta, efectuada por el Delegado de la Universidad, porque debiendo admitirse que el acta es reflejo de lo ocurrido en las sesiones de evaluación, las irregularidades apreciadas por el Delegado en el acta le condujeron a apreciar también irregularidades en las sesiones, sin que fuera obligado para el Delegado estimar que el dejar en blanco los recuadros de la evaluación analítica fuera simple error material, sobre todo teniendo en cuenta que los hechos ocurridos posteriormente, y en particular la denuncia de los funcionarios de la Secretaría General de la Universidad, acerca de que un Profesor del colegio de «San Ildefonso» pretendió sustituir el acta de las sesiones de evaluación de junio en que el señor Llabres era calificado de «insuficiente», por otra en que se le calificaba de «suficiente», dan toda la razón a dicho Delegado sobre sus escrúpulos en homologar el acta de referencia; 2.º, en cuanto a que, si el Delegado no asistió a las sesiones, no estaba autorizado para homologar las actas, porque está suficientemente probado que no se trató de una negligencia del mismo, sino el no asistir a las sesiones fue debido a no ser citado, aparte de que, cualquiera que fuera el motivo de la no asistencia a las sesiones, no le hacía perder en ningún momento la facultad de fiscalizar las mismas a través del examen de las actas; 3.º, en cuanto a que el examen a que fue sometido el señor Llabrés era ajeno al espíritu que informa la Ley General de Educación, porque la Junta de Supervisión no hizo mas que aplicar la regla 8.ª de la Resolución de 2 de febrero, sin que sea el recurrente persona idónea para apreciar, en contra del criterio de los Catedráticos de la Universidad de La Laguna, si tales pruebas iban o no contra el espíritu de la Ley General de Educación, y 4.º, en cuanto a que las Resoluciones adoptadas debieron serle notificadas, porque aunque se haya cometido alguna omisión de trámites de procedimiento, no por ello se ha producido indefensión, como lo demuestra el hecho de haberse promovido por el recurrente las revisiones oportunas del acto impugnado;

Este Ministerio, ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 27 de enero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por doña María Teresa Lede Méndez, Maestra Nacional, contra Acuerdo de la Delegación Provincial de Pontevedra adoptado en materia de casa-habitación del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que la interesada tomó parte en el concurso convocado para adjudicar viviendas en la ciudad de Vigo entre funcionarios del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que, previa consulta a la Delegación Provincial de Pontevedra, la Junta Municipal de Enseñanza Primaria de Vigo adjudicó con fecha 28 de julio de 1972 la vivienda existente en el Colegio Nacional Vilar-Lavadores de Vigo al Maestro Nacional destinado en el mismo don José Martín Campos-González, como consorte de doña María Seijo García, Maestra destinada al colegio de Iglesia-Teis (Vigo);

Resultando que no conforme con dicha adjudicación la señora Lede Méndez interpuso en tiempo y forma recurso de alzada en súplica de que le fuese adjudicada a ella la mencionada vivienda;

Resultando que sometido dicho recurso a informe de la Delegación Provincial de Pontevedra fue evacuado dicho trámite en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos: la Ley de Procedimiento Administrativo; el Estatuto del Magisterio; la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que la cuestión fundamental que se plantea en el presente recurso se contrae a determinar si el adjudicatario de la vivienda debatida tiene o no derecho con arreglo a lo preceptuado en el párrafo a) del artículo 185 del Estatuto del Magisterio;

Considerando que el señor Martín Campos está destinado como Maestro propietario en el Colegio nacional de Vilar-Lavadores (Vigo) y que su cónyuge lo está en el Colegio nacional de Iglesias-Teis (Vigo), resulta evidente que ambos reúnen la condición exigida por el apartado a) del artículo 185 del Estatuto del Magisterio, por lo que no puede entrar en juego el criterio de preferencia determinado en el párrafo b) del indicado artículo; por todo ello, confirmando expresamente el acto impugnado por ser ajustado a derecho procede desestimar el presente recurso de alzada;

Esta Dirección General de Personal, ha resuelto la desestimación del presente recurso de alzada.

Madrid, 20 de febrero de 1973.—El Director general de Personal, *Manuel Arias Senoseain.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

CENTROS DOCENTES

Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros Escolares que se citan.

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros Docentes Estatales que figurarán en los apartados siguientes:

Primero. Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

1.º A) Centros Escolares con indemnizaciones en metálico sustitutiva de la casa habitación.

Provincia de Almería

Municipio: Adra. Localidad: Adra. Ampliación del Colegio Nacional Mixto «San Nicolás», que contará con veinte unidades escolares, una plaza de Maestro de Educación Física y Dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y una unidad escolar de niños y una de niñas de Educación Especial). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de Educación Especial para funcionar en locales de nueva construcción.

Provincia de Avila

Municipio: Avila. Localidad: Avila. Ampliación del Colegio Femenino de Prácticas, que contará con trece unidades escolares, una plaza de Maestra diplomada en Educación Física y una plaza de Director Regente (nueve unidades escolares de niñas, tres unidades escolares de párvulos y una unidad escolar maternal). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas.

Municipio: Avila. Localidad: Avila. Ampliación del Colegio Nacional Masculino de Prácticas, que contará con nueve unidades escolares, una plaza de Maestro diplomado en Educación Física y una plaza de Director Regente. A tal efecto se crea una unidad escolar de niños.

Municipio: Avila. Localidad: Avila. En virtud del Convenio suscrito entre la Secretaría General del Movimiento y el Ministerio de Educación, se crea el Colegio Nacional de niños, Estatal en régimen de administración especial, que se denominará «Arturo Duperier» con ocho unidades escolares, la Dirección con curso, y funcionará en edificio de nueva construcción en la avenida de la Juventud.

Municipio: Avila. Localidad: Avila. Ampliación del Colegio Nacional Mixto «San Esteban», que contará con quince unidades escolares (catorce unidades escolares mixtas y una unidad escolar de párvulos), —la Dirección con curso—. A tal efecto se crean cuatro unidades escolares, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Avila. Localidad: Avila. Ampliación del Colegio Nacional Mixto «San Pedro Bautista», que contará con dieciocho unidades escolares y Dirección sin curso (diez unidades de niños, cinco unidades de niñas y tres de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niñas, para funcionar en locales adaptados.

co», sito en la calle Cervantes, 29, que contará con nueve unidades escolares —la Dirección con curso— (ocho unidades de asistencia mixta y una de párvulos). A tal efecto se crea una unidad de asistencia mixta para funcionar en locales adaptados y se integran las tres unidades de niños y cuatro de niñas, convertidas en mixtas y la unidad de párvulos que componían la anterior Escuela Graduada de igual denominación. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduada de acuerdo con el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Provincia de Gerona

Municipio: Gerona. Localidad: Gerona. Constitución del Colegio Nacional de Prácticas anejo a la Escuela Universitaria de formación del Profesorado de Educación General Básica que contará con veintiuna unidades escolares, una plaza de maestro y una de maestra de Educación Física y una plaza de Director sin curso (ocho unidades de niños, ocho de niñas, cuatro de párvulos y una maternal). A tal efecto se crean una unidad de niños y una de niñas para funcionar en locales adaptados, se transforma una unidad de párvulos en unidad de niñas y se suprime la plaza de Dirección sin curso.

Provincia de Granada

Municipio: Torvizcón. Localidad: Torvizcón. Ampliación de la Escuela Graduada mixta comarcal que contará con seis unidades escolares y la Dirección con curso (tres unidades de niños y tres de niñas). A tal efecto se crean una unidad de niños y una de niñas para funcionar en locales adaptados. Se reconoce a los Maestros que sean titulares de las unidades escolares de los Municipios de Lobras, Cástaras, Almegijar y Orgiva que se suprimen en otro apartado de esta Orden el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en esta comarcal al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Guadalajara

Municipio: Budia. Localidad: Budia. Ampliación de la Escuela Graduada mixta que contará con cinco unidades escolares —la Dirección con curso— (una unidad de asistencia mixta, dos de niños y dos de niñas). A tal efecto se crea una unidad escolar de asistencia mixta para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Guadalajara. Localidad: La Estación. Constitución del Colegio Nacional mixto «Isidro Almazán», que contará con diez unidades escolares —la Dirección con curso— (nueve unidades de asistencia mixta y una de párvulos). A tal efecto

Municipio: Villanueva. Localidad: Villanueva y Geltrú. Constitución del Colegio Nacional Mixto «Barriada Tacó», que contará con catorce unidades escolares, la Dirección con curso (seis unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niñas para funcionar en locales de nueva construcción y se integran las seis unidades escolares de niños y seis unidades escolares de niñas que componían la anterior Escuela Graduada de igual denominación.

Provincia de Burgos

Municipio: Burgos. Localidad: Burgos. Ampliación del Colegio Nacional Mixto «Los Vadillos», que contará con treinta y una unidades escolares, una plaza de Maestra de Educación Física y dirección sin curso (doce unidades escolares de niños, dieciséis unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de párvulos y una unidad escolar de niñas de Educación Especial para escolares hipoacúsicos). A tal efecto se crea la unidad escolar de educación especial para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Cáceres

Municipio: Cáceres. Localidad: Cáceres. En virtud del Convenio de 20 de diciembre de 1972 suscrito entre la Secretaría General del Movimiento y el Ministerio de Educación y Ciencia se crea el Colegio Nacional Mixto, estatal, en régimen de administración especial, que se denominará «Donoso Cortés», sito en la Ronda de San Francisco, s/n., y contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta y funcionará en locales adaptados en el edificio del Colegio Menor de igual denominación.

Provincia de Cádiz

Municipio: San Fernando. Localidad: San Fernando. En virtud del convenio suscrito entre el Ministerio de Marina y el de Educación y Ciencia de fecha 13 de julio de 1973, se constituye el Colegio Nacional mixto estatal, en régimen de administración especial, denominado «Nuestra Señora del Carmen», sito en la barriada de Carlos III, que quedará constituido con dieciséis unidades escolares, la Dirección con curso (ocho unidades de niños y ocho de niñas). A tal efecto se crean dos unidades de niños y dos de niñas y se integran las seis unidades de niños y seis de niñas que componían la anterior escuela graduada de igual denominación.

Provincia de Ciudad Real

Municipio: San Carlos del Valle. Localidad: San Carlos del Valle. Constitución del Colegio Nacional mixto «San Juan Bos-

y cuatro de niñas, convertidas en mixtas y la unidad de párvulos que componían la anterior Escuela Graduada de igual denominación. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduada de acuerdo con el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Municipio: Guadalajara. Localidad: Guadalajara. Creación del Colegio Nacional mixto «Alcarria», que contará con dieciséis unidades escolares —la Dirección con curso— (ocho unidades de niños y ocho de niñas), y funcionará provisionalmente en el Centro de Bachillerato «Briand de Mendoza», de la calle Teniente Figueroa, número 8.

Provincia de Huelva

Municipio: Palos de la Frontera. Localidad: Palos de la Frontera. Creación del Colegio Nacional mixto «San Jorge», que contará con dieciséis unidades escolares y Dirección con función docente (ocho unidades de niños y ocho de niñas). A tal efecto se crean siete unidades de niños y siete de niñas para funcionar en edificio de nueva construcción al que se integran y trasladan una de niños y una de niñas que se desglosan del Colegio Nacional «Hermanos Pinzón».

Provincia de Lérida

Municipio: Alcoletge. Localidad: Alcoletge. Ampliación de la Escuela Graduada mixta con domicilio en Balsa Buena, que contará con siete unidades escolares —la Dirección con curso— (tres unidades de niños, tres de niñas y una de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Guissona. Localidad: Guissona. Constitución del Colegio nacional mixto comarcal que contará con trece unidades escolares y Dirección sin curso (once unidades escolares de asistencia mixta, una de párvulos y una de asistencia mixta de Educación Especial). A tal efecto se crea una unidad escolar de asistencia mixta y otra unidad escolar de asistencia mixta de educación especial para funcionar en locales adaptados, y se integran las cuatro unidades escolares de niños y seis de niñas, convertidas en mixtas y la unidad escolar de párvulos que componían la anterior Escuela Graduada. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduada a tenor de lo dispuesto en el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Municipio: Lérida. Localidad: Lérida. Ampliación del Colegio Nacional de niñas anejo a la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica, que contará con quince unidades escolares, una plaza de maestra de Educación Física, y Dirección sin curso (doce unidades de ni-

ñas, dos de párvulos y una maternal). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niñas.

Municipio: Lérida. Localidad: Lérida. Ampliación del Colegio Nacional mixto «General Brito», que contará con veintitrés unidades escolares y Dirección con función docente (nueve unidades de niños, diez de niñas, dos de párvulos y una de niños y una de niñas de educación especial). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y dos de niñas para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Logroño

Municipio: Logroño. Localidad: Logroño. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Navarrete el Mudo», que contará con diecinueve unidades escolares —la Dirección con curso— (ocho unidades escolares de niños, nueve de niñas y dos de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades de niños y se integran dos de niños y una de niñas desglosadas del Colegio Nacional «Batalla de Clavijo». Se autoriza el traslado de este Centro a los locales de la calle Depósitos, números 2 y 4.

Provincia de Madrid

Municipio: Alcalá de Henares. Localidad: Alcalá de Henares. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Antonio de Nebrija», que contará con veintisiete unidades escolares, la Dirección con curso (trece unidades de niños y catorce de niñas). A tal efecto se crea una unidad de niñas para funcionar en edificio de nueva construcción al que se integran y trasladan las tres unidades de niños y tres de niñas que funcionaban en el Seminario de la Compañía de Jesús.

Municipio: Alcalá de Henares. Localidad: Alcalá de Henares. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Reyes Católicos», que contará con cuarenta unidades escolares y Dirección con función docente (veinte unidades de niños y veinte de niñas). A tal efecto se crean ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Ciempozuelos. Localidad: Ciempozuelos. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Ventura Rodríguez» que funcionará en régimen de Agrupación Escolar y contará con veintisiete unidades escolares y Dirección sin curso (doce unidades de niños, doce de niñas, una de párvulos y una de niños y una de niñas de educación especial). A tal efecto se crean dos unidades de niñas y una de niños y una unidad de niñas de educación especial para funcionar en edificio de nueva construc-

ñas). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en el propio edificio escolar.

Municipio: Tafalla. Localidad: Tafalla. Constitución del Colegio Nacional Mixto «Marqués de la Real Defensa» que contará con dieciséis unidades escolares y Dirección sin curso (diez unidades escolares mixtas, dos unidades escolares de párvulos, una unidad escolar de niños y tres unidades escolares de niñas de educación especial).

A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y tres unidades escolares de niñas de educación especial, para niños retrasados mentales, y se integran las cinco unidades de niños y cinco de niñas, convertidas en mixtas, y las dos unidades de párvulos de la anterior Escuela Graduada de la misma denominación.

Provincia de Palencia

Municipio: Paredes de Nava. Localidad: Paredes de Nava. Ampliación del Colegio Nacional Mixto Comarcal «Alonso Berruguete» que contará con veinticinco unidades escolares y Dirección con función docente (diez unidades de niños, once unidades de niñas, dos de párvulos y una de niños y una de niñas de educación especial), subnormales. A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en locales de nueva construcción.

Provincia de Segovia

Municipio: Cuéllar. Localidad: Cuéllar. Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal que contará con cuarenta y cuatro unidades escolares, una plaza de Maestro y una de Maestra de Educación Física y Dirección sin curso (diecinueve unidades escolares de niños, diecisiete de niñas, seis de párvulos y una de niños y una de niñas de educación especial). A tal efecto se crea una unidad de niños y una de niñas de educación especial para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Sevilla

Municipio: El Coronil. Localidad: El Coronil. Ampliación del Colegio Nacional mixto «María Ana de la Calle» que funcionará en régimen de Agrupación Escolar y contará con veintidós unidades escolares y Dirección sin curso (diez unidades de niños y doce de niñas). A tal efecto se crean cuatro unidades de niños y cuatro de niñas para funcionar en edificio de nueva construcción, sito en Egido de la calle Doctor Escassi, sin número, a cuyo Centro se trasladan cuatro unidades de niños y cuatro de niñas que funcionaban en edificios inadecuados, que-

del Instituto, sin número, cesando en su funcionamiento los locales provisionales de la carretera Madrid-Chinchón.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Felipe II» sito en Vía Límite, sin número, que contará con treinta y siete unidades escolares y Dirección sin curso (diecinueve unidades de niños y dieciocho de niñas). A tal efecto se crean nueve unidades de niños y nueve de niñas para funcionar en locales de nueva construcción y adaptados.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Marqués de Suanzes» sito en la avenida Veinticinco de Septiembre, número 1, que contará con diecinueve unidades escolares y dirección con curso (siete unidades de niños, once de niñas y una de párvulos). A tal efecto se crean una unidad de niños y tres de niñas para funcionar en el propio edificio escolar y se suprime la plaza de Dirección sin curso. Este Centro es Estatal en régimen de administración especial en virtud de la Resolución de la Dirección General de Programación e Inversiones de 14 de marzo de 1973.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Vázquez de Mella» sito en la calle Bailén, número 18, que contará con veinticinco unidades escolares y dos direcciones sin curso —una de ellas excedente— (nueve unidades de niños, siete de niñas y nueve de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en el propio edificio escolar.

Municipio: Valdemoro. Localidad: Valdemoro. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Cristo de la Salud», que contará con diecinueve unidades escolares y Dirección sin curso (doce unidades escolares de niños, cinco de niñas, una de párvulos y una de niños de educación especial). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños de educación especial.

Provincia de Murcia

Municipio: Alcantarilla. Localidad: Alcantarilla. Creación del Colegio Nacional Mixto con domicilio en la calle Manuel Durán, sin número, que contará con dieciséis unidades escolares —la Dirección con curso— (ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas), funcionará en los locales del nuevo Instituto de Enseñanza Media.

Provincia de Navarra

Municipio: Larraga. Localidad: Larraga. Ampliación de la Escuela Graduada de niños, que pasará a ser mixta y contará con cuatro unidades escolares —la Dirección con curso— (tres unidades escolares de niños y una unidad escolar de niños, tres de niñas y una de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de párvulos para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Tarragona

Municipio: Ascó. Localidad: Ascó. Ampliación de la Escuela Graduada mixta que contará con siete unidades escolares (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de párvulos para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Valladolid

Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid. En virtud del Convenio de 20 de diciembre de 1972, suscrito entre la Secretaría General del Movimiento y el Ministerio de Educación y Ciencia se constituye el Colegio Nacional de niños «José Antonio Girón», estatal en régimen de administración especial y contará con nueve unidades escolares —la Dirección con curso— (ocho unidades de niños y una de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Cariñena. Localidad: Cariñena. Ampliación de la Escuela Graduada mixta, que contará con ocho unidades escolares y Dirección con curso (cuatro unidades escolares de niños, tres de niñas y una de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Ampliación del Colegio Nacional «Santa María Magdalena», sito en calle Universidad, número 4, que contará con veinte unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades de niños, ocho de niñas y cuatro de párvulos). A tal efecto se crea una unidad de niñas para funcionar en locales adaptados.

1.º B) Centros Escolares de régimen normal de provisión, con cada habitación para los Maestros de las plazas de nueva creación.

Provincia de Málaga

Municipio: Estepona. Localidad: Estepona. Constitución del Colegio Nacional mixto «Santo Tomás de Aquino», con domicilio en la avenida Santo Tomás de Aquino, que contará con dieciséis unidades escolares, la Dirección con curso (diez unidades escolares de niños y siete de niñas). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en edificio de nueva construcción al que se trasladan e integran diez unidades escolares de niños y seis unidades escolares de niñas desglosadas del Colegio Nacional «Simón Fernández».

1.º C) Creación de unidades escolares, dependientes de Consejos Escolares Primarios. Estos Consejos Escolares cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Orden de 3 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero) tienen aprobados los correspondientes Reglamentos por el Ministerio de Educación y Ciencia, cuentan con locales apropiados para el funcionamiento de las escuelas que se crea; se comprometen a facilitar mobiliario y material; a que la enseñanza sea gratuita y de acuerdo con los Cuestionarios Nacionales de Enseñanza Primaria; a dotar de casa habitación a los Maestros Nacionales que las sirvan, o, en su caso, la indemnización sustitutiva.

Provincia de Barcelona

Municipio: Sabadell. Localidad: Sabadell. Ampliación de la Escuela Graduada mixta de Educación Especial «Santa Gema» dependiente del Consejo Escolar Primario Acción Social Ciudadana de Sabadell, que contará con quince unidades escolares la Dirección con curso (cinco unidades escolares de niños y diez unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas) para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Burgos

Municipio: Burgos. Localidad: Burgos. Ampliación del Centro de Educación Especial para niños subnormales «San José de Cupetino», dependiente del Consejo Escolar Primario Aspanias, de la avenida del Conde de Vallellano, número 4, que contará con ocho unidades escolares (cuatro unidades de niños y cuatro de niñas). A tal efecto se crean una unidad de niños y una de niñas, para funcionar en locales de nueva construcción.

Provincia de Cáceres

Municipio: Cáceres. Localidad: Cáceres. Ampliación del Colegio de Educación Especial dependiente del Consejo Escolar Primario «PROA» que contará con diecisiete unidades escolares, la Dirección con curso (siete unidades de niños subnormales, ocho unidades de niñas subnormales, una mixta para alumnos con deficiencias auditivas y una de niñas afectados de trastornos de lenguaje). A tal efecto se crea una unidad de niños para alumnos afectados de trastornos de lenguaje y funcionará en local de nueva construcción.

Provincia de Sevilla

ña. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: San García de Ingelmos. Localidad: San García de Ingelmos. Supresión de una unidad êscolar de niñas de la Escuela Graduada mixta que quedará convertida en unitaria de niños y unitaria de niñas.

Municipio: San Lorenzo de Tormes. Localidad: San Lorenzo de Tormes. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Santa María de los Caballeros. Localidad: Santa María de los Caballeros. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Santiago del Collado. Localidad: La Lastra. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Tolbaños. Localidad: Escalonilla. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Tornadizos de Avila. Localidad: Tornadizos de Avila. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: el Tremendal. Localidad: El Tremendal. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Umbrías. Localidad: Umbrías. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Villanueva del Aceral. Localidad: Villanueva del Aceral. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: La Zarza. Localidad: Mazalinos. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Barcelona

Municipios: Orís. Localidad: Saderra de Orís. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta con domicilio en Bajalou.

Provincia de Burgos

Municipio: Miranda de Ebro. Localidad: Suzana. Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: La Vid. Localidad: Zuzones. Supresión de la unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Fuenllana. Localidad: Fuenllana. Supresión de una unidad escolar de niños y de una de niñas de la Escuela Graduada mixta «Santo Tomás de Villanueva» que quedará reducida a unitaria de niños y unitaria de niñas.

Municipio: Torre de Juan Abad. Localidad: Torre de Juan Abad. Supresión de una unidad escolar de asistencia mixta del Colegio Nacional «Francisco de Quevedo», que quedará con trece unidades escolares de asistencia mixta, dos unidades de

de Educación Especial de niños «Centro de Sordomudos de la Ciudad Juvenil Francisco Franco» establecido en el Cortijo de Cuarto, de la barriada de Bellavista, que contará con doce unidades escolares para niños deficientes de audición (sordos).

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: Santa Cruz de Tenerife. Localidad: Santa Cruz de Tenerife. Creación de un Centro de Educación Especial sito en Santiago Cuadrado, número 35, para subnormales, dependiente del Consejo Escolar Primario «ASPRONTE», que contará con una unidad escolar mixta.

Provincia de Toledo

Municipio: Talavera de la Reina. Localidad: Talavera de la Reina. Ampliación del Centro de Educación Especial con domicilio en Extramuros, sin número, dependiente del Consejo Escolar Primario Archidiocesano, que contará con seis unidades escolares y Dirección con función docente (dos unidades de niños y cuatro de niñas). A tal efecto se crean dos unidades de niñas y la plaza de Dirección con función docente.

Segundo.—Modificaciones de Centros Escolares Estatales que impliquen supresión de unidades escolares o plazas de Directores Escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

Provincia de Avila

Municipio: Aldehuela. Localidad: Aldehuela. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Crespos. Localidad: Pascualgrande. Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Lastra del Cano. Localidad: Lastra del Cano. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Losar del Barco. Localidad: El Barquillo. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Losar del Barco. Localidad: Navamorisca. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Muñosancho. Localidad: Villamayor. Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Narros de Saldueña. Localidad: Narros de Saldueña. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

parvulos y una de niños y una de niñas de educación especial, la Dirección con curso.

Provincia de La Coruña

Municipio: Cesuras. Localidad: Dordaño. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta domiciliada en Cernadas.

Municipio: La Coruña. Localidad: Pedralonga. Supresión de la unidad escolar de niños y transformación de la unidad escolar de niñas en asistencia mixta.

Provincia de Cuenca

Municipio: Arandilla del Arroyo. Localidad: Arandilla del Arroyo. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Beamud. Localidad: Beamud. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Buenache de Alarcón. Localidad: Buenache de Alarcón. Supresión de una unidad escolar de niñas en la Escuela Graduada mixta «P. Burriel» sita en calle Nueva, que quedará con cinco unidades escolares —la Dirección con curso— (dos unidades de niños, dos de niñas y una de párvulos).

Municipio: Cañamares. Localidad: Cañamares. Supresión de una unidad escolar de niños en la Escuela Graduada mixta que quedará con tres unidades escolares —La Dirección con curso— (una unidad de niños y dos de niñas).

Municipio: Castillo de Garcimuñoz. Localidad: Castillo de Garcimuñoz. Supresión de una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas en la Escuela Graduada mixta, que desaparece. quedando reducida a un centro con una unidad escolar de niños, una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de párvulos.

Municipio: Fresneda de la Sierra. Localidad: Fresneda de la Sierra. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta la de niñas.

Municipio: Fuentes Buenas. Localidad: Fuentes Buenas. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Henarejos. Localidad: Henarejos. Supresión de una unidad escolar de niños de la Escuela Graduada mixta, que desaparece, quedando convertida en un centro con una unidad de niños, y una unidad de niñas.

Municipio: Pajares. Localidad: Pajares. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Reíllo. Localidad: Reíllo. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Ribagorda. Localidad: Ribagorda. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Ribatajadilla. Localidad: Ribatajadilla. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Ribera de San Benito. Localidad: Ribera de San Benito. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Salmeroncillos de Arriba. Localidad: Salmeroncillos de Arriba. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Santa Cruz de Moya. Localidad: Santa Cruz de Moya. Supresión de una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de la Escuela Graduada mixta, que desaparece, quedando el centro con una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas.

Municipio: Solera de Gabaldón. Localidad: Solera de Gabaldón. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Valdecabras. Localidad: Valdecabras. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Valdemeca. Localidad: Valdemeca. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Valeria. Localidad: Valeria. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Valsalobre. Localidad: Valsalobre. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Villagarcía del Llano. Localidad: Villagarcía del Llano. Supresión de una unidad escolar de niñas en la Escuela Graduada mixta que quedará con cinco unidades escolares —la Dirección con curso— (tres unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas).

Municipio: Villar del Aguila. Localidad: Villar del Aguila. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Villar del Infantado. Localidad: Villar del Infantado. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Villar del Maestre. Localidad: Villar del Maestre. Supresión de una unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Villar del Saz Navalón. Localidad: Villar del Saz Navalón. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Vindel. Localidad: Vindel. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Vindel. Localidad: Vindel. Supresión de una unidad escolar de párvulos, quedando en la localidad una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas.

Provincia de Granada

Municipio: Alamedilla. Localidad: El Peñón. Supresión de la

Municipio: Guadahortuna. Localidad: Cortijo Doña Marina. Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Huétor Santillán. Localidad: Prado Negro. Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Iznalloz. Localidad: Cañatalhora o Cañatalba. Supresión de la unidad escolar mixta de Orientación Agrícola. Patronato INRDA. Ministerio de Agricultura.

Municipio: Iznalloz. Localidad: Cotilfar Baja. Supresión de la unidad escolar mixta dependiente del Patronato INRDA. Orientación Agrícola. Ministerio de Agricultura.

Municipio: Iznalloz. Localidad: Poloria. Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Lobras. Localidad: Cuesta Almendros. Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Moreda. Localidad: La Estación. Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Motril. Localidad: Tablones. Supresión de la unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Orjiva. Localidad: Puerto Jubiley (Alcázar). Supresión de la unidad escolar mixta de Puerto Jubiley.

Municipio: Piñar. Localidad: Cortijo Nuevo-El Moralejo. Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Purullena. Localidad: Ribera del Fardes. Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Rubite. Localidad: Los Díaz. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Rubite. Localidad: Los Gálvez. Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Rubite. Localidad: Rambal del Agua. Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Torviscón. Localidad: Cerrillo Puertas. Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Torviscón. Localidad: Cortijos Torviscón. Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Torviscón. Localidad: Tetuenejo. Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Turón. Localidad: La Noria y los Rivas. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Ugíjar. Localidal: Los Montoros. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Guadalajara

Municipio: Brihuega. Localidad: Castilmimbre. Supresión de

Municipio: Albondón. Localidad: Los Puñaleros. Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Albuñol. Localidad: Castillo Huarca. Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Albuñol. Localidad: Chilches. Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Alamedilla. Localidad: Hacho Bajo. Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Albuñol. Localidad: El Maurel. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Albuñol. Localidad: Los Pelados. Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Albuñol. Localidad: Rambla de Huarea. Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio. Almegíjar. Localidad: El Castillejo. Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Baza. Localidad: San Nicolás del Moro. Supresión de la unidad escolar mixta de Los Rodeos.

Municipio: Baza. Localidad: San Nicolás del Moro. Supresión de la unidad escolar mixta de Tesorero.

Municipio: Benamaurel. Localidad: Cuevas de Lavaderas. Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Caniles. Localidad: Vega. Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Cástaras. Localidad: Los Garcías. Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: **Cástaras. Localidad:** Prados de Villarreal. Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Cástaras. Localidad: Lasa Rozas. Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Cástaras. Localidad: Viña Castillo. Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Cortes y Graena. Localidad: Venta del Río. Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Charches. Localidad: Charches. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Dólar. Localidad: El Pocico. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Fonelas. Localidad: Almidar. Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Fonelas. Localidad: Cuevas Serrano. Supresión de la unidad escolar mixta.

niñas. El Maestro titular de la unidad escolar suprimida podrá acogerse a los beneficios del Decreto 3099/64 de 24 de septiembre.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Oñate. Localidad: Olabarrieta. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta «Vicente Asuero»

Municipio: Oñate. Localidad: Zubillaga. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta «José María del Moral».

Provincia de Huelva

Municipio: Huelva. Localidad: Huelva. Supresión de las tres unidades escolares de niñas y la unidad escolar de párvulos de la Escuela Graduada «Ferroviarios», dependiente del Consejo Escolar Primario de igual denominación con domicilio en la avenida Italia, 30.

Provincia de Logroño

Municipio: Bobadilla. Localidad: Bobadilla. Supresión de la unitaria de niñas y conversión en mixta de la de niños.

Municipio: Canales de la Sierra. Localidad: Canales de la Sierra. Supresión de la unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Galilea. Localidad: Galilea. Supresión de la unitaria de párvulos.

Municipio: Matute. Localidad: Matute. Supresión de la unitaria de niños y transformación en mixta de la de niñas.

Municipio: Pradillo. Localidad: Pradillo. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Tormantos. Localidad: Tormantos. Supresión de la unitaria de niñas y conversión en mixta de la de niños.

Municipio: Villanueva de Cameros. Localidad: Villanueva de Cameros. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Villavelayo. Localidad: Villavelayo. Supresión de la unitaria de niñas y transformación en mixta de la de niños.

Provincia de Lugo

Municipio: Cospeito. Localidad: Escanavada. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce al Maestro titular de la unidad escolar suprimida el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en la Comarcal de Feria del Mont

creada por Decreto 3288/72 de 9 de noviembre, al amparo del Decreto 3099/64 de 24 de septiembre.

Municipio: Cospeito. Localidad: Iglesia. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce al Maestro titular de la unidad escolar suprimida el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en la Comarcal de Feria del Monte creada por Decreto 3288/72 de 9 de noviembre, al amparo del Decreto 3099/64 de 24 de septiembre.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Aravaca. Supresión de las dos unidades escolares de niñas dependientes del Consejo Escolar Primario «Sagrada Familia» con domicilio en el Camino Viejo de Fuencarral.

Provincia de Málaga

Municipio: Málaga. Localidad: Churriana. Supresión de una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas del Colegio Nacional Mixto «Manuel Fernández» que quedará con dieciocho unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos). Se reconoce a los Maestros que sean titulares de las unidades escolares suprimidas el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el Colegio Nacional creado por Decreto 1493/72 de 10 de mayo al amparo del Decreto 3099/64 de 24 de septiembre.

Municipio: Málaga. Localidad: Churriana. Supresión de las dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas de la Agrupación Escolar mixta domiciliada en San Pedro, cinco dependientes del Consejo Escolar Primario Diocesano. Se reconoce a los Maestros que sean titulares de estas unidades escolares el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el Colegio Nacional creado por Decreto 1493/72 de 10 de mayo, al amparo del Decreto 3099/64 de 24 de septiembre.

Provincia de Murcia

Municipio: Torres de Cotillas. Localidad: Torres de Cotillas. Supresión de la Escuela Hogar «Divino Maestro» dependiente del Consejo Escolar primario de igual denominación.

Municipio: Torre Pacheco. Localidad: Las Rocas. Supresión de la Unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Torre Pacheco. Localidad: Santa Rosalía. Supresión de la Unitaria de niñas y conversión en mixta de la de niños.

Municipio: Pratdip. Localidad: Pratdip. Supresión de la unidad de párvulos.

Municipio: Rodoña. Localidad: Rodoña. Supresión de la unidad de párvulos.

Municipio: Serrallo. Localidad: Serrallo. Supresión de la unitaria de párvulos.

Municipio: Tarragona. Localidad: Tarragona. Supresión de una unidad escolar de párvulos en el Colegio Nacional mixto «Pablo Delclós», que contará con doce unidades escolares (nueve unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). La Dirección sin curso.

Municipio: Viñols y Archs. Localidad: Viñols. Supresión de la unidad de párvulos.

Provincia de Valencia

Municipio: Torrebaja. Localidad: Torrebaja. Supresión de la unidad escolar de párvulos.

Provincia de Valladolid

Municipio: Alcazaren. Localidad: Alcazaren. Supresión de una unidad escolar de niños en la Escuela Graduada mixta que quedará con cuatro unidades escolares. La Dirección con curso (una unidad escolar de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos).

Municipio: Castromonte. Localidad: Castromonte. Supresión de la Unitaria de párvulos «Rodríguez de Celis» dependiente del Consejo Escolar Primario de Igual denominación.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Amorebieta. Localidad: Aldanas. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Meñaca. Localidad: Aldanas. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Munguía. Localidad: Larrauri. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Tercero.—Modificaciones que sin implicar nuevas creaciones de unidades escolares autorizan la habilitación provisional de aulas y la adscripción del personal docente necesario.

Provincia de Granada

Municipio: Cádiar. Localidad: Cádiar. En la Escuela Gradua-

jo. Supresión de la Unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Muda. Localidad: Muda. Supresión de la unidad escolar de niños y transformación de la unidad escolar de niñas en asistencia mixta.

Municipio: Santibáñez de la Peña. Localidad: Pino de Viduerna. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Santoyo. Localidad: Santoyo. Supresión de la unitaria de párvulos.

Provincia de Salamanca

Municipio: Tejares. Localidad: Tejares. Supresión de las tres unidades escolares de niños de la Escuela Graduada «La Salle» dependientes del Consejo Escolar Primario de la misma denominación.

Provincia de Sevilla

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla. Supresión de las cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas que componían la Escuela Graduada domiciliada en Isla Menor-La Corchuela. Se reconoce a los maestros titulares de las unidades escolares que se suprimen el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el Colegio Nacional «Juan de Mesa», al amparo del Decreto 3099/1964 de 24 de septiembre.

Provincia de Tarragona

Municipio: Bellmunt de Ciurana. Localidad: Bellmunt de Ciurana. Supresión de la unidad escolar de párvulos.

Municipio: Capsanés. Localidad: Capsanés. Supresión de la unidad escolar de párvulos.

Municipio: Marsá. Localidad: Marsá. Supresión de la unidad escolar de párvulols.

Municipio: Miravet. Localidad: Miravet. Supresión de la unidad escolar de párvulos.

Municipio: Perelló. Localidad: Perelló. Supresión de una unidad escolar de párvulos de la Escuela Graduada mixta, que contará con siete unidades escolares (tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos) y Dirección con curso.

Municipio: Picamoixons. Localidad: Picamoixons. Supresión de la unitaria de párvulos.

Municipio: Porrera. Localidad: Porrera. Supresión de la unidad de párvulos.

res de niñas), se autoriza la habilitación de dos aulas para funcionar en locales provisionales.

Municipio: La Peza. Localidad: La Peza. En la Escuela Graduada mixta con domicilio en Panteón Viejo, constituida por diez unidades escolares y Dirección sin curso (cuatro unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos), se autoriza la habilitación de dos aulas para funcionar en locales provisionales.

Provincia de Lérida

Municipio: Lérida. Localidad: Lérida. En el colegio Nacional mixto «Juan XXIII» constituido con diecinueve unidades escolares y Dirección con curso (ocho unidades escolares de niños, —seis de ellas dependientes del Consejo Escolar Primario— ocho unidades escolares de niñas —cinco de ellas dependientes del Consejo Escolar Primario— una unidad escolar de párvulos. y una de niños y una de niñas de educación especial), se autoriza la habilitación de tres aulas para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Lérida. Localidad: Lérida. En el Colegio Nacional de niñas «Pleyán de Porta» constituido con nueve unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos), se autoriza la habilitación aula para funcionar en locales provisionales.

Provincia de Navarra

Municipio: Artajona. Localidad: Artajona. En la Escuela Graduada mixta constituida con cuatro unidades escolares y Dirección con curso (tres unidades de niños y una unidad escolar de niñas), se autoriza la habilitación de un aula para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Azagra. Localidad: Azagra. En el Colegio Nacional mixto constituido con quince unidades escolares y Dirección con curso (doce unidades escolares de asistencia mixta, dos de párvulos, y una de niñas de educación especial), se autoriza la habilitación de un aula para funcionar en locales provisionales.

Provincia de Tarragona

Municipio: Cambrils. Localidad: Cambrils. En la Escuela Graduada «Juan Ardevol», constituida por ocho unidades escolares (tres de niños, cuatro unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos) y Dirección con curso se autoriza la habilitación de dos aulas (una para niños y una para párvulos). Para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Perelló. Localidad: Perelló. En la Escuela Graduada, constituida por siete unidades escolares (tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos) y Dirección con curso, se autoriza la habilitación de dos aulas, una de niños y una de niñas, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Riudoms. Localidad: Riudoms. En el Colegio Nacional «Beato Buenaventura», sito en Dr. Fleming, constituido por diecinueve unidades escolares y Dirección con curso, se autoriza la habilitación de un aula para párvulos, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Vilaseca. Localidad: Salou. En la Escuela Graduada mixta constituida por seis unidades escolares (tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas) y Dirección con curso, se autoriza la habilitación de dos aulas (una de niñas y una de párvulos). Para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Tarragona. Localidad: Torreforta. En el Colegio Nacional «Nuestra Señora de los Angeles», sito en la urbanización La Granja, constituido por veintisiete unidades escolares (once unidades escolares de niños, quince unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos) y Dirección con curso, se autoriza la habilitación de tres aulas para párvulos. Para funcionar en locales provisionales.

Provincia de Valencia

Municipio: Catadau. Localidad: Catadau. En la Escuela Graduada mixta «Miguel de Cervantes» constituida con siete unidades escolares y Dirección con curso (tres unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos), se autoriza la habilitación de una aula para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Real de Montroy. Localidad: Real de Montroy. En la Escuela Graduada mixta «San Pedro Apóstol» constituida con ocho unidades escolares y Dirección con curso (tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos), se autoriza la habilitación de un aula para funcionar en locales provisionales.

Cuarto.—Modificaciones de Centros Escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores Escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares, o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los trasla-

Provincia de Córdoba

Municipio: Espiel. Localidad: El Vacal. Constitución de la Escuela Graduada mixta «El Vacal» que contará con cuatro unidades escolares, la Dirección con curso (una unidad escolar de niños dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se integran la unidad escolar mixta transformada en unidad escolar de niñas, la unitaria de niños, la unitaria de niñas y la unitaria de párvulos que funcionaban en el mismo edificio en el que seguirán funcionando.

Municipio: Peñarroya-Pueblonuevo. Localidad: Peñarroya-Pueblonuevo. La Orden de 25 de junio de 1973 suprimió dos unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas en el Colegio Nacional mixto «Alfredo Gil». Se amplía la mencionada Orden haciendo constar que se reconoce a los maestros titulares de estas unidades escolares suprimidas el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el Colegio de Educación General Básica de la misma localidad creado por Decreto 1493/1972, de 10 de mayo, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Peñarroya-Pueblonuevo. Localidad: Peñarroya-Pueblonuevo. La Orden de 25 de junio de 1973 suprimió una unidad escolar de niñas en la Escuela Graduada mixta «San Bernardino». Se amplía la mencionada Orden haciendo constar que se reconoce a la maestra titular de esta unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio de Educación General Básica de la misma localidad creado por Decreto 1493/1972, de 10 de mayo, al amparo del Decreto 3099/1964 de 24 de septiembre.

Provincia de Huesca

Municipio: Almudévar. Localidad: Almudévar. Se autoriza la denominación de «Don Santos Samper Sarasa» para la Escuela Graduada mixta compuesta por siete unidades escolares (cuatro unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos).

Provincia de León

Municipio: Astorga. Localidad: Astorga. Se autoriza el traslado de cuatro unidades escolares del Colegio Nacional de niños «Blanco de Cela» a los nuevos locales de la calle Matías Rodríguez, 10 de la misma localidad.

Provincia de Logroño

Municipio: Logroño. Localidad: Logroño. Modificación del Colegio Nacional mixto «Batalla de Clavijo» que contará con vein-

Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

Provincia de Alicante

Municipio: Vergel. Localidad: Vergel. Se autoriza el traslado de dos unidades escolares del Colegio Nacional mixto «Raquel Payá» de la calle Marqués de Campos a la calle Almazará.

Provincia de Baleares

Municipio: Palma. Localidad: Palma. Constitución del Colegio Nacional de niños Anejo a la Escuela Universitaría de Profesorado de Educación General Básica, que contará con nueve unidades escolares (ocho unidades escolares de niños y una de párvulos). A tal efecto se transforma una unidad escolar de párvulos, de la anterior Escuela Graduada, en unidad escolar de niños.

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Ampliación del Colegio Nacional «República Argentina» de la calle Balmes, 298 que contará con once unidades escolares (diez de niñas y una de párvulos), Dirección sin curso. A tal efecto se integran dos unidades escolares de niñas de la Escuela Preparatoria del Instituto «Monserrat» del que se desglosan y se transforman en de régimen ordinario, seguiran funcionando en los locales que actualmente ocupan en el Instituto.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Ampliación del Colegio Nacional de niños «Uruguay», que contará con dieciséis unidades escolares y Dirección sin curso (quince unidades escolares de niños y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se integran, convertidas en de régimen ordinario de provisión, las tres unidades escolares de niños de la Escuela Preparatoria del Instituto «Menéndez y Pelayo» que dependían de Consejo Escolar Primario y seguirán funcionando en los locales que ocupan actualmente en el Instituto.

Provincia de Cádiz

Municipio: Cádiz. Localidad: Cádiz. Se autoriza el traslado de una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de párvulos del Hogar Infantil «Niño Jesús» al nuevo Hogar Infantil «Aramburu e Inda» de Puerto Real.

des escolares de niños y doce unidades escolares de niñas). A tal efecto se desglosan dos unidades escolares de niños, una unidad escolar de niñas y seis unidades escolares de párvulos. Se autoriza el traslado de este Centro al nuevo edificio sito en la calle General Urrutia sin número.

Municipio: Logroño. Localidad: Logroño. Constitución del Centro de Educación Preescolar «Ruiz de Alda» con domicilio en la calle Samalar sin número que contará con cuatro unidades escolares que se integran en este Centro desglosadas del Colegio Nacional mixto «Batalla de Clavijo».

Municipio: Logroño. Localidad: Logroño. Constitución del Centro de Educación Preescolar de Trevijano, con domicilio en la plaza del Alférez Provisional, que contará con dos unidades escolares que se integran en este Centro desglosadas del Colegio Nacional mixto «Batalla del Clavijo».

Provincia de Lugo

Municipio: Quiroga. Localidad: Quiroga. Constitución de la Escuela Graduada mixta en régimen de Agrupación Escolar que contará con seis unidades escolares de asistencia mixta, la Dirección en curso. A tal efecto se integran en este Centro la unitaria de niños y la unitaria de niñas con domicilio en Quiroga, la unitaria mixta en Pacios de Mondelo, la unitaria de niños y la unitaria de niñas con domicilio en San Julián y la unitaria mixta con domicilio en Santa María. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado a tenor de lo dispuesto en el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Ampliación del Colegio nacional mixto «Capitán Cortés», con domicilio en Cinco Rosas, 15, que contará con veinte unidades escolares y Dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se integran en este Centro, convertidas en unidades escolares de régimen ordinario, y se trasladan al edificio de este Colegio la unitaria de niños y la unitaria de niñas del Consejo Escolar Primario de Suburbios que funcionaban en la calle Antonio Antoranz.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Transformación de la unidad escolar maternal del Colegio Nacional mixto «Miguel de Unamuno», que fue creada por Orden ministerial de 21 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio), a cargo de dos Maestras, con dos unidades escolares de párvulos, quedando el Centro con una composición de treinta unidades escolares y Dirección sin curso (trece unidades escolares de

niños, diez unidades escolares de niñas, cinco unidades escolares de párvulos y una unidad escolar de niños y otra de niñas de educación especial.

Provincia de Málaga

Municipio: Estepona. Localidad: Estepona. Modificación del Colegio Nacional mixto «Simón Fernández», con domicilio en la plaza de la Villa, 1, que pasa a ser Colegio Nacional de niñas con catorce unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos y Dirección sin curso. A tal efecto se desglosan de este Centro, para constituir otro Colegio Nacional, diez unidades escolares de niños y seis unidades escolares de niñas.

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga. Modificación del Colegio Nacional de niños del Camino de la Misericordia, 16 del Consejo Escolar Primario «Nuestra Señora de la Victoria» que pasa a ser Escuela Graduada y contará con siete unidades escolares de niños, todas dependientes de Consejo Escolar primario. A tal efecto se desglosa, e integra, en el Colegio Nacional «XXV Años de Paz», la unidad escolar de régimen normal de provisión.

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga. Ampliación del Colegio Nacional mixto «XXV Años de Paz», que contará con veintiuna unidades escolares y Dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos y una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de educación especial). A tal efecto se integra y traslada la unitaria de niños número 70, que actualmente funciona integrada en el Colegio Nacional «Nuestra Señora de la Victoria».

Provincia de Pontevedra

Municipio: Pazos de Borben. Localidad: Pazos. Se autoriza la denominación de «Curros Enríquez» para el Colegio Nacional mixto comarcal creado por Orden ministerial de 18 de enero de 1972.

Provincia de Sevilla

Municipio: Guadalcanal. Localidad: Guadalcanal. Constitución del Colegio Nacional mixto (Nuestra Señora de Guaditoca» contará con dieciséis unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se integran las seis unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos en la Escuela Graduada, y las nueve de niños, una de ellas convertida en de niñas. del anterior Colegio Nacional de niños de la misma denominación.

Provincia de Tarragona

Provincia de Teruel

Municipio: Puebla de Híjar. Localidad: Puebla de Híjar. Constitución del Colegio Nacional mixto comarcal, que funcionará en régimen de agrupación escolar y contará con nueve unidades escolares, la Dirección con curso (ocho unidades escolares de asistencia mixta y una de párvulos). A tal efecto se integran en este centro la unitaria de niños y la unitaria de niñas del barrio de la Estación, transformadas en mixtas y las tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas, transformadas en mixtas y la unidad escolar de párvulos que componían la anterior escuela graduada. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado de acuerdo con el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Modificación del Jardín Maternal de Auxilio Social, que pasará a ser centro de Educación Preescolar. A tal efecto se transforma la unidad escolar de maternales en unidad escolar de párvulos.

Este Centro es Estatal, en régimen de Administración especial, según convenio suscrito entre la Secretaría General del Movimiento y el Ministerio de Educación y Ciencia, de fecha 20 de diciembre de 1972.

Quinto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros Estatales que se citan.

Provincia de Badajoz

Municipio: Baterno. Localidad: Baterno. Se rectifica la Orden ministerial de 25 de junio de 1973 haciendo constar que por error material se suprimió la unitaria de niños cuando en realidad debió transformarse en mixta, error que se rectifica.

Provincia de Córdoba

Municipio: Cabra. Localidad: Los Arandas. Se amplía la Orden ministerial de 28 de mayo de 1973 que suprimió la unidad escolar de asistencia mixta de Las Lagunillas haciendo constar que se reconoce a la Maestra titular de esta unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional «Cervantes» de la misma localidad al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de La Coruña

Municipio: Ares. Localidad: Ares. Se rectifica la Orden de 23 de enero de 1973, haciendo constar que la composición del Centro es de dieciocho unidades escolares (ocho de niños, ocho de niñas y dos de párvulos), en lugar de las diecisiete unida-

mixto constituido en Orden ministerial de 3 de octubre de 1972.

Municipio: Alcover. Localidad: Alcover. Se autoriza la denominación de «Virgen del Remei» para la Escuela Graduada compuesta de cuatro de niños, cinco de niñas y dos de párvulos.

Municipio: Ametlla de Mar. Localidad: Amètlla de Mar. Se autoriza la denominación de «San Jorge» para el Colegio Nacional mixto constituido en Orden ministerial de 15 de julio de 1972.

Municipio: Arbós del Panadés. Localidad: Arbós del Panadés. Se autoriza la denominación de «San Julián» para el Colegio Nacional mixto constituido en Orden ministerial de 3 de octubre de 1972.

Municipio: Constantí. Localidad: Constantí. Se autoriza la denominación de «Mosén Ramón Bergadá» para la Escuela Graduada compuesta de cuatro de niños y cinco de niñas.

Municipio: Flix. Localidad: Flix. Se autoriza la denominación de «Enrique Grau Fontsere» para la Escuela Graduada de seis unidades escolares de niños, siete de niñas y dos de párvulos.

Municipio: Gandesa. Localidad: Gandesa. Se autoriza la denominación de «Francisco Franco» para el Colegio Nacional mixto comarcal constituido en Orden ministerial de 25 de junio de 1972.

Municipio: Montroig. Localidad: Montroig. Se autoriza la denominación «Virgen de la Rosa» para el Colegio Nacional mixto constituido en Orden ministerial de 26 de junio de 1972.

Municipio: Mora de Ebro. Localidad: Mora de Ebro. Se autoriza la denominación de «Luis Viña Viñolas» para el Colegio Nacional mixto constituido en Orden ministerial de 26 de junio de 1972.

Municipio: Mora la Nueva. Localidad: Mora la Nueva. Se autoriza la denominación de «Tres de Abril» para la Escuela Graduada mixta de cinco de niños, cinco de niñas y dos de párvulos.

Municipio: Ribarroja de Ebro. Localidad: Ribarroja de Ebro. Se autoriza la denominación de «San Agustín» para la Escuela Graduada de cuatro unidades escolares de niños, cuatro de niñas y una de párvulos.

Municipio: San Carlos de la Rápita. Localidad: San Carlos de la Rápita. Se autoriza la denominación de «Carlos III» para el Colegio Nacional mixto constituido en Orden ministerial de 7 de octubre de 1971.

Municipio: Torredembarra. Localidad: Torredembarra. Se autoriza la denominación de «Antonio Roig Copons» para el Colegio Nacional mixto constituido en Orden ministerial de 5 de septiembre de 1972.

Municipio: Ulldecona. Localidad: Ulldecona. Se autoriza la denominación de «Ramón y Cajal» para el Colegio Nacional mixto constituido en Orden ministerial de 26 de junio de 1972.

Municipio: Piqueras. Localidad: Piqueras. Por Orden ministerial de 15 de julio de 1972, se suprimió la unidad escolar mixta. Se anula y deja sin efecto la mencionada Orden de supresión.

Municipio: Pálmaces de Jadraque. Localidad: Pálmaces de Jadraque. Por Orden ministerial de fecha 15 de julio de 1972 se suprimió la unidad escolar mixta. Se anula y deja sin efecto la mencionada Orden de supresión.

Municipio: Adobes. Localidad: Adobes. Por Orden ministerial de 15 de julio de 1972 se suprimió la unidad escolar mixta. Se anula y deja sin efecto la mencionada Orden de supresión.

Municipio: Aragoncillo. Localidad: Aragoncillo. Por Orden ministerial de 15 de julio de 1972 se suprimió la unidad escolar mixta. Se anula y deja sin efecto la mencionada Orden de supresión.

Municipio: Carrascosa de Henares. Localidad: Carrascosa de Henares. Por Orden ministerial de 15 de julio de 1972 se suprimió la unidad escolar mixta. Se anula y deja sin efecto la mencionada Orden de supresión.

Municipio: Carrascosa de Tajo. Localidad: Carrascosa de Tajo. Por Orden ministerial de 15 de julio de 1972 se suprimió la unidad escolar mixta. Se anula y deja sin efecto la mencionada Orden de supresión.

Municipio: Escariche. Localidad: Escariche. Por Orden ministerial de 15 de julio de 1972 se suprimió la unidad escolar de niños y se convirtió en mixta la de niñas. Se anula y deja sin efecto la mencionada Orden de supresión.

Municipio: Escopete. Localidad: Escopete. Por Orden ministerial de 15 de julio de 1972 se suprimió la unidad escolar mixta. Se anula y deja sin efecto la mencionada Orden de supresión.

Provincia de León

Municipio: Valderas. Localidad: Valderas. La Orden ministerial de 17 de noviembre de 1972 constituyó el Colegio Nacional mixto Comarcal «Virgen del Socorro» creando tres unidades escolares de niños y dos de niñas. Se rectifica la mencionada Orden haciendo constar que las unidades escolares de niñas que se creaban en la mencionada Orden eran tres, por lo que la composición actual del Centro es de diecinueve unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades de niños, diez de niñas y una de párvulos).

Madrid, 27 de julio de 1973.—*Rafael de Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

DOTACION DE CATEDRAS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Córdoba y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3247/1966, de 29 de diciembre y Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de abril),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Desdotar la plaza de Profesor agregado de «Parasitología, enfermedades parasitarias y enfermedades infecciosas (Parasitología)» que fue dotada en la Facultad de Veterinaria de dicha Universidad, por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1970.

2.º Dotar en la expresada Facultad, con efectos económicos y administrativos de fecha de la presente Orden, la plaza de Profesor agregado de «Parasitología, enfermedades parasitarias y enfermedades infecciosas (Parasitología y enfermedades parasitarias)» que a todos los efectos quedará adscrita al Departamento de Patología Infecciosa y Parasitología establecido por el citado Decreto de 29 de diciembre de 1966.

Madrid, 4 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1199/1966, de 31 de marzo y Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Desdotar la plaza de Profesor agregado de «Investigación Operativa» que fue dotada en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad por Orden ministerial de 9 de marzo de 1967.

2.º Dotar en la expresada Facultad, con efectos económicos y administrativos de la fecha de la presente Orden, la plaza de Profesor agregado de «Geometría 5.º (Geometría Diferencial)» que, a todos los efectos quedará adscrita al Departamento de «Topología y Geometría» establecido por el citado Decreto de 31 de marzo de 1966.

Madrid, 2 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2011/1966, de 23 de julio y Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Desdotar la plaza de Profesor agregado de «Química Orgánica aplicada a la Farmacia» que fue dotada en la Facultad de Farmacia de dicha Universidad, por Orden ministerial de 5 de mayo de 1973.

2.º Dotar en la expresada Facultad, con efectos económicos y administrativos de fecha de la presente Orden, la plaza de Profesor agregado de «Química Orgánica» que a todos los efectos quedará adscrita al Departamento interfacultativo de «Química Orgánica», establecido en el Decreto de 13 de noviembre de 1969 («Boletín Oficial» del 9 de diciembre).

Madrid, 14 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de La Laguna y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1200/1966, de 31 de marzo, sobre ordenación en Departamento de las Facultades de Filosofía y Letras y en la Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril) y la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Desdotar la plaza de Profesor agregado de «Literatura Inglesa», que fue dotada por Orden ministerial de 1 de octubre de 1968.

Segundo.—Dotar en la expresada Facultad, con efectos económicos y administrativos de la fecha de la presente Orden, la plaza de Profesor agregado de «Lengua Inglesa» que, a todos los efectos, figura adscrita al Departamento de Lengua y Literatura Inglesa y Norteamericana, establecido en el citado Decreto de 31 de marzo de 1966.

Madrid, 21 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada,

Este Ministerio ha resuelto dotar en la Facultad de Medicina de la Universidad de Málaga, la cátedra de Anatomía Descriptiva y Topográfica y Técnica Anatómica, cátedra que se considerará dotada con efectos económicos y administrativos de esta fecha.

Madríd, 20 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada,

Este Ministerio ha resuelto desdotar la segunda cátedra de Teoría Económica de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Málaga.

Madrid, 20 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Murcia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1199/1966, de 31 de marzo y Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 («Boletín ficial del Estado» del 15 de abril),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Desdotar la plaza de Profesor agregado de «Investigación Operativa» que fue dotada en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, por Orden ministerial de 24 de febrero de 1967.

2.º Dotar en la expresada Facultad, con efectos económicos y administrativos de fecha de la presente Orden, la plaza de Profesor agregado de «Estadística Matemática y Cálculo de Probabilidades» que a todos los efectos quedará adscrita al Departamento de Estadística Matemática, establecido por el citado Decreto de 31 de marzo de 1966.

Madrid, 9 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Oviedo y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1199/1966, de 31 de marzo, y Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de abril),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Desdotar la plaza de Profesor Agregado de «Fisiología General» que fue dotada en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad por Orden ministerial de 9 de marzo de 1970.

2.º Dotar en la expresada Facultad, con efectos económicos y administrativos de la fecha de la presente Orden, la plaza de Profesor agregado de «Fisiología Animal».

Madrid, 3 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1.200/1966 de 31 de marzo, Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 y la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha resuelto dotar en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, con efectos económicos y administrativos de la fecha de la presente Orden, la plaza de Profesor agregado de «Historia de la Iglesia en América e Instituciones Canónicas Indianas» que, a todos los efectos, quedará adscrita al Departamento de «Historia de América» establecido por el citado Decreto de 31 de marzo de 1966.

Madrid, 6 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Por necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto desdotar la cátedra de «Historia de la Iglesia en América e Instituciones Canónicas Indianas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.

Madrid, 5 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Valladolid y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1243/1967, de 1 de junio, y Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de abril),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Desdotar la plaza de Profesor agregado de «Medicina Interna (Hematología)», que fue dotada por la Facultad de Medicina de dicha Universidad, por Orden ministerial de 30 de enero de 1969.

2.º Dotar en la expresada Facultad, con efectos económicos y administrativos de fecha de la presente Orden, la plaza de Profesor agregado de «Medicina Interna» que a todos los efectos quedará adscrita al Departamento de Medicina interna, establecido por el citado Decreto de 1 de junio de 1967.

Madrid, 12 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Depósito legal: M 3/1958

BOLETIN OFICIAL
DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
actos administrativos

Año XXXIV — Lunes 8 de octubre de 1973 — Número 41

SUMARIO

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Cargos de la Administración.—Orden por la que se nombra Gerente de la Universidad de Extremadura a don José Luis Masot Fernández 2578

Otra por la que se nombra Secretario de la Junta de Retribuciones del Departamento a don Benigno González Díaz 2579

Otra por la que se nombra Jefe de la Sección de Estudios y Asuntos Generales de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa a don José Tomás Lorenzo Cárdenas 2579

Profesorado de Bachillerato.—Resoluciones de concursos de traslado entre Profesores agregados de las especialidades que se citan de Institutos Nacionales de Enseñanza Media 2579

Profesorado de General Básica.—Resolución por la que se nombran Maestros para unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que se relacionan 2585

Otra de cese y nombramiento de Maestros para unidades escolares de Educación Especial 2590

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado. Cargos.—Orden por la que cesa en el cargo de Vicerrector de la Universidad Autónoma de Barcelona don Vicente Gandía Gomar 2591

Otra por la que cesa en el cargo de Vicerrector de la Universidad de Bilbao don Justo Pastor Rupérez 2591

Otras por las que se nombran Vicerrectores de la Universidad Complutense de Madrid a los señores don Arsenio Pacios López, don Rafael Pérez-Alvarez Osorio y a don Félix Pérez Pérez. 2591

Otra por la que cesa en el cargo de Vicepresidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Málaga don Juan Díez y Nicolás 2592

Otras nombrando Vicerrectores de la Universidad Nacional a Distancia a los señores don José Javier López Jacoiste y don José Luis Lorente Guarch 2592

Otra por la que se acepta la renuncia de don Tomás Peribáñez Herrera como Director de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Gijón 2592

Profesorado de Facultades.—Ordenes por las que se declara en situación de numerarios a los catedráticos de Universidad que se indican 2593

SECRETARIA GENERAL TECNICA. SERVICIO DE PUBLICACIONES

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

Condecoraciones. — Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Manuel Fraga Iribarne 2593
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Enrique Pérez-Hernández y Moreno. 2594
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Felipe Lucena Conde 2594
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Angel Hoyos de Castro 2594
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Francisco Ruiz Jarabo 2595
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Ramón Palacios Rubio 2595
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Juan Materno Vázquez 2595
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Ramón de Maseguer Fernández. 2595
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Eduardo Guzmán Esponda 2596
Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Arturo Fernández Cruz 2596
Recursos.—Ordenes por las que se resuelven los recursos de alzada y de reposición interpuestos por los señores que se expresan 2596

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Dotación de cátedras.—Ordenes sobre dotación de cátedras que se citan en las Universidades de Salamanca y Valladolid 2613

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Centros Coordinadores. Presupuestos. — Ordenes por las que se aprueban los presupuestos de gastos e ingresos de los Centros Provinciales de Burgos y Toledo. 2614

CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION

Convocatoria de becas.—Orden por la que se anuncia la séptima convocatoria de becas CENIDE destinadas a la formación de personal docente e investigador en el extranjero 2614

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

CARGOS DE LA ADMINISTRACION

Ilmo. Sr.: A propuesta del Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Extremadura, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 14.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 79 de la Ley General de Educación,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Gerente de la Universidad de Extremadura a don José Luis Masot Fernández (A01PG002219), funcionario del Cuerpo General Técnico.

Madrid, 18 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el artículo 14.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 18.1 del Decreto 889/1972, de 13 de abril,

Este Ministerio ha acordado nombrar Secretario de la Junta de Retribuciones del Departamento a don Benigno Ignacio González Díez (A01PG002083), funcionario del Cuerpo General Técnico.

Madrid, 19 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa y en uso de las facultades conferidas por el artículo 14.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 3.°, 1, del Decreto 1106/1966, de 28 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Jefe de la Seción de Estudios y Asuntos Generales de la Secretaría General de dicha Dirección General a don José Tomás Lorenzo Cárdenas (A01PG002208), funcionario del Cuerpo General Técnico, desempeñando su trabajo en régimen de jornada prolongada.

Madrid, 18 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

PROFESORADO DE BACHILLERATO

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Especial nombrada por Orden ministerial de 14 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de julio) para la resolución del concurso de traslados a plazas de Profesores agregados de «Dibujo» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocado por Orden ministerial de 14 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Nombrar, en virtud de concurso de traslados, Profesores agregados de «Dibujo» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican, a los siguientes concursantes:

Doña Pilar Abella Prats, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, de Liria, donde presta servicios con carácter provisional en virtud de reingreso.

Don Fermín Ahijado León, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alonso de Madrigal», masculino, de Avila, procedente del femenino de la misma localidad.

Doña María Rosario Carreño de Alencar, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Barrio San Cristóbal de los Angeles», mixto, de Madrid, procedente del de Alcalá de Henares, mixto.

Don Juan Díaz Carrión, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Barrio Recaldeberri», mixto, número 1, de Bilbao, procedente del femenino de Cartagena.

Doña Carmela Díaz Imedio, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «López Neyra», mixto, número 1, de Córdoba, procedente del de Valladolid, femenino.

Don Manuel Escriche Monfort, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Primo de Rivera», mixto, de Calatayud, procedente del de Prat de Llobregat, mixto.

Don Vicente Fabrá Almenar, para la Sección Delegada, mixta, de Burriana, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, de Villarreal de los Infantes, procedente del de Albaida, mixto.

Don Anselmo Fuente Marqués, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «José María de Pereda», masculino, de Santander, procedente del «Martínez Montañés», masculino, de Sevilla.

Doña Bibiana García Sánchez, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Colonia Eijo Garay», mixto, de Madrid, procedente del «San José de Calasanz», masculino, de Barcelona.

Don Ignacio Gómez García, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Fray Luis de León», masculino, de Salamanca, procedente del de Bilbao, masculino.

Doña María del Carmen Gordo Nieto, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Gabriel y Galán», mixto, de Plasencia, procedente de la Sección Delegada de Adra, mixta, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería, masculino.

Doña Carmen Hernández Bayón, para la Sección Delegada, mixta, de Ciempozuelos, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, de Aranjuez, procedente del «Emilio Ferrari», mixto, de Valladolid.

Don Indalecio Hernández Vallejo, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, de Torrijos, procedente del «Tirso de Molina», mixto, de Madrid, donde presta servicios con carácter provisional en virtud de reingreso.

Don Antonio Lázaro Verón, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, «Carlos III», de Madrid, procedente del de Colmenar Viejo, mixto.

Don Antonio López Gutiérrez, para el Instittuo Nacional de Enseñanza Media «Emilia Pardo Bazán», femenino, de Madrid, procedente del «Calderón de la Barca», masculino, de la misma localidad.

Don José Martínez Rives, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», masculino, de Valencia, procedente del «Juan de Garay», mixto, de la misma localidad.

Doña Isabel Mestres Lanaspa, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Montserrat», femenino, de Barcelona, procedente de la Sección Delegada «San Martín», dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Juan de Austria», masculino, de la misma localidad.

Don Ramón Montesa Ferrando, para la Sección Delegada, mixta, de Cullera, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», femenino, de Valencia, procedente de la Sección Delegada de Almansa, mixta, dependiente del Instituto de Yecla.

Don Aurelio Ricart Gomis, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Francisco Beltrán Bigorra», mixto, de Nules, procedente del de Onda, mixto.

Don Francisco Ridaura Vera, para la Sección Delegada, mixta, de Cocentaina, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, de Alcoy, procedente del de Alcantarilla, mixto.

Don Eduardo Rodríguez Osorio, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Carabanchel Bajo», mixto, de Madrid, procedente del de Avila, femenino.

Don Rubén Torreira Jacinto, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, de Aranjuez, procedente del «Isaac Peral», masculino, de Cartagena.

2.º De conformidad con lo que preceptúa el artículo 2.º del Decreto de 22 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), los interesados tomarán posesión de los nuevos destinos que por la presente Resolución se les confiere, hasta el 30 de septiembre del presente año.

3.º Los procdentes de la situación de excedencia tomarán posesión de sus nuevos destinos en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la notificación de sus nombramientos.

4.º Declarar desiertas, por falta de concursantes, las vacantes anunciadas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Secciones Delegadas de Abanto-Ciérvana (mixto); Aguilas (mixto); Agüimes (mixto); Albacete (mixto); Alcalá la Real, «Alfonso XI»; Alcoy, «Padre Eduardo Vitoria»; Algeciras, «Isla Verde»; Almería (femenino); Andújar, «Nuestra Señora de la Ca-

beza»; Antequera, «Pedro Espinosa»; Aranda de Duero, «Cardenal Sandoval Rojas»; Arcos de la Frontera (mixto); Arrecife de Lanzarote, «Blas Cabrera Felipe»; Avilés, «Ramón Menéndez Pidal»; Badajoz, «Bárbara de Braganza»; Badajoz (mixto, número 1); Baeza, «Santísima Trinidad»; Barbate de Franco (mixto); Barcelona, «Cristóbal de Moura, número 233»; Basauri (mixto); Beasaín (mixto); Bilbao, «Barrio Churdínaga» (femenino); Blanes (mixto); Cáceres (masculino); Cáceres (femenino); Calzada de Calatrava, «Eduardo Valencia»; Callosa de Segura, «Cardenal Belluga»; Cangas del Morrazo (mixto); Cangas de Narcea (mixto); Carballo (mixto); Castro Urdiales, «Ataulfo Argenta»; Ceuta (femenino); Cogollos-Vega, «Emilio Muñoz Fernández»; Coria (mixto); Cuenca, «Lorenzo Hervás y Panduro»; Chiclana de la Frontera (mixto); Denia, «Historiador Chabas»; Ecija, «San Fulgencio»; Elche, «La Asunción de Nuestra Señora»; Elda-Petrel, «Azorín»; El Entrego, «Virgen de Covadonga»; El Palmar, «Marqués de los Vélez»; Fabero (mixto); Figueras, «Ramón Montaner»; Fraga (mixto); Fregenal de la Sierra (mixto); Galdácano (mixto); Galdar (mixto); Gavá, «Nuestra Señora de Brugués»; Gerona, «Jaime Vicéns Vives»; Gijón, «Doña Jimena»; Gijón, «Barrio El Coto»; Gijón, «La Calzada»; Granadilla (mixto); Guadix, «Pedro Antonio de Alarcón»; Guardo (mixto); Guecho (mixto); Hellín (mixto); Hernani (mixto); Icod de los Vinos (mixto); Inca (mixto); Infiesto (mixto); Jaén, «Virgen del Carmen»; Jaraíz de la Vera, «Maestro Gonzalo Korreas»; La Bañeza (mixto); La Coruña (masculino); La Coruña, «Eusebio da Guarda»; La Coruña, «Barrio Monelos»; La Coruña, «Polígono Zalaeta»; La Estrada (mixto); La Laguna (masculino); La Laguna (femenino); La Laguna, «Cuesta de Taco»; La Línea de la Concepción, «Menéndez Tolosa»; La Robla (mixto); Laredo, «Bernardino de Escalante»; Las Palmas, «Pérez Galdós»; Las Palmas, «Barrio Schamann»; Las Palmas, «Barrio Tamaraceite»; León, «Juan del Enzina»; León, «Legio VII»; León, «Barrio Palomeras»; Lérida (masculino); Logroño, «Hermanos D'Elhuyar Lorca» (masculino); Lorca (femenino); Los Llanos de Aridane (mixto); Luarca, «Severo Ochoa»; Lugo (mixto); Llanes (mixto); Llerena (mixto); Mahón (mixto); Martorell (mixto); Mataró, «Alejandro Satorras»; Mérida, «Santa Eulalia»; Mieres (mixto); Molina de Segura (mixto); Moncada-Rexach (mixto); Montijo (mixto); Montilla, «Inca Garcilaso»; Morón de la Frontera (mixto); Motril, «Francisco Javier de Burgos»; Murcia, «Saavedra Fajardo»; Murcia, «Infante Don Juan Manuel»; Nerva (mixto); Oloţ (mixto); Oñate (mixto); Orense (masculino); Orense (femenino); Orihuela, «Gabriel Miró»; Oviedo, «Ventanielles»; Palencia (mixto, número 2); Palma del Río (mixto); Pamplona, «Ximénez de Rada»; Pamplona (masculino, número 2); Pamplona, «Navarro Villoslada»; Peñarroya-Pueblonuevo (mixto); Pola de Laviana (mixto); Pontevedra (masculino); Portugalete (mixto); Porriño (mixto); Potes, «Jesús de Monasterio»; Pravia (mixto); Puerto del Rosario, «San Diego de Alcalá»; Puerto de Santa María, «Pedro Muñoz Seca»; Puerto Real (mixto); Puigcerdá (mixto); Redondela (mixto); Reinosa, «Nuestra Señora de Montesclaros»; Rentería (mixto»; Ripoll (mixto); Ronda, «Pérez de Guzmán»; Rute (mixto); Sabadell-Tarrasa, «Egara»; Sama de Langreo, «Jerónimo González»; San Feliú de Llobregat (mixto); San Sebastián, «José María Usandizaga»; San Vicente de Raspeig, «San Vicente»; Sanlúcar de Barrameda, «Francisco Pacheco»; Santa Cruz de la Palma (femenino); Santa Cruz de Tenerife (femenino); Santa Cruz de Tenerife (mixto); Santomera (mixto); Santurce (mixto); Seo de Urgel (mixto); Sestao (mixto); Soria, «Antonio Machado»; Soria, «Castilla»; Sotrondio (mixto); Tarancón, «Francisco Ruiz Jarabo»; Tarrasa, «Investigador Blanxart»; Tárrega-Bellpuig (mixto); Toro, «Cardenal Pardo de Tavera»; Torrelavega, «Besaya»; Torrelavega, «Marqués de Santillana»; Turón (mixto); Utrera, «Ruiz Gijón»; Vendrell (mixto); Vergara (mixto); Vich, «Jaime Callis»; Vigo, «Barrio La Guía»; Villacarrillo (mixto); Villajoyosa (mixto); Villarreal - Zumárraga (mixto); Villena, «Hermanos Amorós»; Vitigudino (mixto); Vitoria, «Federico Baraibar»; Vitoria (mixto); Yecla (mixto); Yurre (mixto), y Zafra, «Suárez de Figueroa»; y las Secciones Delegadas de: Aguilar de la Frontera, Albatera, Alcoy, Alhama, Alhaurín el Grande, Almagro, Almendralejo, Alora, Archena, Arenas de San Pedro, Arnedo, Arriondas-Parres, Atarfe, Baena, Bailén, Bañolas, Beas de Segura, Bembibre, Berja,

Borja, Bujalance, Cabeza del Buey, Cacabelos, Campillos, Campo de Criptana, Cariñena, Carrizo de la Ribera, Castro del Río, Cehegín, Cuevas de Almanzora, Churriana de la Vega (femenina), El Arahal, El Barco de Valdeorras, Fernán-Núñez, Fiñana, Grado, Hinojosa del Duque, Illora, Jávea, Jerez de los Caballeros, Jódar, La Carlota, La Rambla, La Roda, La Solana, La Unión, Las Palmas (femenina), Lora del Río, Los Realejos, Lucena, Marcilla, Martos, Mataró, Mellid, Montoro, Mula, Munguía, Novelda, Olula del Río, Ondárroa, Padrón, Palafrugell, Pego, Piedrahita, Plencia, Pozoblanco, Priego de Córdoba, Puente Genil, Quintanar de la Orden, Salas, Salinas de Castrillón, San Feliú de Guixols, San Salvador del Valle, San Sebastián de la Gomera, Santafé, Socuéllamos, Tejina, Tomelloso, Torrepacheco, Valderas, Valencia de Alcántara, Valmaseda, Veguellina de Orbigo, Venta de Baños, Villafranca de los Barros, Villafranca del Bierzo, Villanueva de los Infantes, Vivero y Santa Cruz de la Palma (masculina).

Madrid, 16 de agosto de 1973.—El Director general, *Antonio de Juan Abad.*

Sr. Subdirector general de Personal.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Especial nombrada por Orden ministerial de 14 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de julio) para la resolución del concurso de traslados a plazas de Profesores agregados de «Física y Química» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocado por Orden ministerial de 14 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Nombrar, en virtud de concurso de traslados, Profesores agregados de «Física y Química» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican, a los siguientes concursantes:

Doña Margarita Clara Alvarez Ros, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Gaudí», mixto, de Reus, procedente del de Dos Hermanas, mixto.

Doña María Margarita del Busto Rodríguez, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso II», masculino, de Oviedo, procedente del de Pravia, mixto.

Doña Margarita Carballo Ramos, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, de Lugo, donde presta servicios con carácter provisional en virtud de reingreso.

Don Víctor Cerdeño Conde, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, de Alcalá de Henares, procedente de la situación de excedencia.

Doña María Esther Coladas González, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Calderón de la Barca», masculino, de Madrid, procedente del barrio «Entrevías», mixto, de la misma localidad.

Doña María Jesús Collado López, para la Sección Delegada, mixta, de Borja, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza, procedente del de Galdácano, mixto.

Doña María del Carmen Crespo Ginoves, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón Pignatelli», mixto, número 1, de Zaragoza, procedente del «Egara», femenino, de Sabadell-Tarrasa.

Don Juan Luis Feo Escutia, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Paseo Fuente San Luis», femenino, de Valencia, procedente del de Manises, mixto.

Doña María Patrocinio Foo Trapero, para la Sección Delegada de «Guzmán el Bueno», mixto, de Madrid, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de la misma localidad, procedente del de Collado-Villalba, mixto.

Doña Teresa Gálvez Capilla, para la Sección Delegada, femenina, de Churriana de la Vega, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet», de Granada, procedente del de Cogollos-Vega, mixto.

Doña María Teresa García Sánchez, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Barrio San Cristóbal de los Angeles», mixto, de Madrid, procedente de la Sección Delegada «Barrio San Martín», masculina, dependiente del Instituto «Juan de Austria», masculino, de Barcelona.

Doña Luisa Gil Losa, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Hermanos D'Elhuyar», masculino, de Logroño, procedente del de Bilbao, femenino.

Don José Gil Martín, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, número 2, de Pamplona, procedente del de Ceuta, masculino.

Don Juan Hernández Rodríguez, para la Sección Delegada, masculina, de Churriana de la Vega, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada, procedente del de Loja, mixto.

Don Alfonso Ibáñez Aparicio, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», masculino, de Granada, procedente de la Sección Delegada de Santafé, masculina, de la misma localidad.

Don Ramón Liz y Guiral, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ventanielles», mixto, de Oviedo, procedente del de Gandía, mixto.

Doña Carmen Loreno Otero, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de La Coruña, procedente del de El Ferrol del Caudillo, masculino.

Doña Desamparados Llacer Navarro, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Carabanchel Bajo», mixto, de Madrid, procedente del de Sueca, mixto.

Doña María Mercedes Moreno Andrés, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Boscán», femenino, de Barcelona, procedente del de Cornellá, mixto.

Doña Amparo Moreno Cabo, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Quevedo», masculino, de Madrid, procedente del de Aranjuez, mixto.

Don Angel Ortiz Silva, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Blas Piñar Arnedo», de Toledo, procedente del de Torrijos, mixto.

Doña María del Carmen de la Peña Font, para la Sección Delegada, masculina, de Zaragoza, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza, procedente de la Sección Delegada, mixta, de Cariñena, dependiente del citado Instituto.

Don Francisco Gabriel Pérez Rivas, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Polígono Zalaeta», mixto, de La Coruña, procedente del de Prat de Llobregat, mixto.

Doña María del Pilar Pozo Guerrero, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, de Getafe, procedente de la situación de excedencia.

Don Abilio Puente Sadornil, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «El Agra del Orzán», mixto, de La Coruña, procedente del de Sestao, mixto.

Doña María Generosa Souto Figueras, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de Orense, procedente del «Barrio La Guía», mixto, número 3, de Vigo.

Doña María Concepción Varela Carreira, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Colonia Eijo Garay», mixto, de Madrid, procedente del «Barrio Orcasitas», mixto, de la misma localidad.

Doña Isabel Alvarez Rodríguez, para la Sección Delegada, mixta, de Arganda del Rey, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Tirso de Molina», mixto, de Madrid, procedente del de Segovia, femenino.

Don David Gonzálz Novoa, para la Sección Delegada, mixta, de Paterna, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Benlliure», de Valencia, mixto, procedente del de Onda, mixto.

2.° De conformidad con lo que preceptúa el artículo 2.° del Decreto de 22 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), los interesados tomarán posesión de los nuevos destinos que por la presente Resolución se les confiere, hasta el 30 de septiembre del presente año.

3.° Los procedentes de la situación de excedencia tomarán posesión de sus nuevos destinos en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la notificación de sus nombramientos.

4.º Declarar desiertas, por falta de concursantes, las vacantes anunciadas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Secciones Delegadas de: Abanto-Ciérvana (mixto); Aguilas (mixto); Albacete (mixto); Albaida, «José Segrelles»; Alcalá la Real, «Alfonso XI»; Alcantarilla (mixto); Alcira, «José María Parra»; Almadén (mixto); Almazora (mixto); Andújar, «Nuestra Señora de la Cabeza»; Aranda de Duero, «Cardenal Sandoval y Rojas»; Arcos de la Frontera (mixto); Arrecife de Lanzarote, «Blas Cabrera Felipe»; Avilés, «Ramón Menéndez Pidal»; Badajoz (mixto, número 1); Badalona, «Albéniz»; Baracaldo, «Antonio Trueba»; Barbate de Franco (mixto); Barcelona, «Emperador Carlos»; Barcelona, «Jaime Balmes»; Barcelona, «Juan de Austria»; Barcelona, «San José de Calasanz»; Barcelona, «Verdaguer»; Barcelona, «Cristóbal de Moura 223»; Bilbao, «Barrio Recaldeberri»; Cabra, «Aguilar y Eslava»; Cambados (mixto); Candás (mixto); Cangas del Morrazo (mixto); Córdoba, «Averroes»; Coria del Río, «Rodrigo Caro»; Cuenca, «Lorenzo Hervás y Panduro»; Eibar, «Ignacio Zuloaga»; El Ferrol del Caudillo, «Camilo Alonso Vega»; Fraga (mixto); Fregenal de la Sierra (mixto); Gijón, «La Calzada»; Granadilla (mixto); Guadalajara, «Brianda de Mendoza»; Guardo (mixto); Hernani (mixto); Ibiza, «Santa María de Ibiza»; Irún, «Pío Baroja»; Jaca, «Domingo Miral»; La Bañeza (mixto); La Estrada (mixto); La Laguna, «Cuesta de Taco»; Laredo, «Bernardino de Escalante»; La Robla (mixto); Las Palmas, «Barrio Tamaraceite»; León, «Barrio Palomera»; Liria (mixto); Lorca (femenino); Llanes (mixto); Llerena (mixto); Martorell (mixto); Mataró, «Alejandro Satorras»; Melilla (mixto); Mérida, «Santa Eulalia»; Molina de Segura (mixto); Nerva (mixto); Nules, «Francisco Beltrán Bigorra»; Oliva, «Gregorio Mayanz Siscar»; Osuna, «Francisco Rodríguez Marín»; Palma de Mallorca, «Ramón Llull»; Peñarroya-Pueblonuevo (mixto); Plasencia, «Gabriel y Galán»; Porriño (mixto); Puerto Real (mixto); Puigcerdá (mixto); Redondela (mixto); Rentería (mixto); Ripoll (mixto); Rota (mixto); San Fernando (mixto); Sanlúcar de Barrameda, «Francisco Pacheco»; Santa Coloma de Gramanet, «Puig Castelar»; Santa Cruz de Tenerife (femenino); Santurce (mixto); Talavera de la Reina «Padre Juan de Mariana»; Tarancón, «Francisco Ruiz Jarabo»; Tarrasa, «Investigador Blanxart»; Tárrega-Bellpuig (mixto); Turón (mixto); Utrera, «Ruiz Gijón»; Vélez-Málaga (mixto); Vendrell (mixto); Vergara (mixto); Villacarrillo (mixto); Vinaroz (mixto); Vitigudino (mixto); Vitoria (mixto); Yurre (mixto); Zamora, «Claudio Moyano»; Zamora, «María de Molina»; y las Secciones Delegadas de: Adra, Aguilar de la Frontera, Albatera, Alcoy, Alhama, Alhaurín el Grande, Almagro, Almansa, Almendralejo, Almuñécar, Archena, Arenas de San Pedro, Arnedo, Arriondas-Parres, Baena, Bailén, Beas de Segura, Bembibre, Berja, Bollullos Par del Condado, Burriana, Cabeza del Buey, Cacabelos, Campillos, Campo de Criptana, Carrizo de la Ribera, Castellón de la Plana (masculina), Castro del Río, Cehegín, Ciempozuelos, Cocentaina, Cuevas de Almanzora, Cullera, El Arahal, El Barco de Valdeorras, Fernán-Núñez, Fiñana, Grado, Hinojosa del Duque, Illora, Jávea, Jódar, La Carlota, La Orotava, La Rambla, La Roda, La Solana, La Unión, Las Palmas (femenina), Lora del Río, Los Realejos, Lucena, Madridejos, Marcilla, Martos, Mataró, Mellid, Montoro, Mula, Munguía, Novelda, Olula del Río, Ondárroa, Padrón Palafrugell, Piedrahíta, Plencia, Pozoblanco, Priego de Córdoba, Puente Genil, Quintanar de la Orden, Salas, Salinas de Castrillón, San Fernando de Henares, San Feliú de Guixols, San Salvador del Valle, San Sebastián de la Gomera, Socuéllamos, Tejina, Tomelloso, Torrepacheco, Utiel, Valderas, Valencia de Alcántara, Valmaseda, Veguellina de Orbigo, Venta de Baños, Villafranca del Bierzo, Villalón de Campos, Villanuevo de los Infantes y Vivero.

Madrid, 17 de agosto de 1973.—El Director general, *Antonio de Juan Abad.*

Sr. Subdirector general de Personal.

PROFESORADO DE GENERAL BASICA

Vistas las propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios y Juntas de Promoción Educativa de nombramiento y de cese de Maestros en Unidades escolares dependientes de los mismos;

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto por la legislación vigente,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto nombrar con carácter de propietarios definitivos, para las Unidades escolares que se citan, a los siguientes Maestros:

Provincia de Alicante

Doña María Blanca Llanillos Pérez, provisional de la provincia de Alicante, para la Graduada de niñas «Santa Teresa», creada por Orden ministerial de 31 de agosto de 1964, en La Losilla-Villena, del Patronato «Delegación Nacional de la Sección Femenina del Movimiento», en la vacante de doña Francisca Cambra González.

Provincia de Almería

Doña María Marfil Santos, de Málaga-capital, para la de niñas «Virgen de la Paz», creada por Orden ministerial de 12 de febrero de 1968, en Piedras Redondas-Rambla de Amatisteros, del Patronato «Congregación de Religiosas Hijas de Jesús», en la vacante de doña María Teresa Alguera Pro, como religiosa profesa de la Congregación.

Provincia de Barcelona

Doña María Antonia García Gómez, de Granada-capital, para la de niñas, creada por Orden ministerial de 26 de noviembre de 1970, en Badalona, calle San Juan Evangelista, del Patronato de la «Congregación de Religiosas Hijas de Jesús», en la vacante de doña María Felgueroso Sánchez, como religiosa profesa de la misma Congregación.

Provincia de Granada

Doña Emiliana Amparo Sanz Guijarro, de Sevilla-capital, para la de niñas, creada por Orden ministerial de 31 de agosto de 1964, en Granada-capital, calle Virgen Blanca, número 25, carretera de Ronda-Barrio Callejón del Viernes, del Patronato «Congregación de Religiosas Hijas de Jesús», en la vacante de doña María Antonia García Gómez, como religiosa profesa de la misma Congregación.

Don José Antonio Machado Cabrerizo, de Arjona (Jaén), para la Graduada de niños, creada por Orden ministerial de 27 de octubre de 1967 en Albolote, del Patronato «Escuelas del Ave María», en la vacante de don Manuel López Martínez.

Don Manuel López Martínez, de Albolote (Granada), para la de niños, creada por Orden ministerial de 18 de noviembre de 1968, en Granada-capital, colonia de Vistillas, del Patronato «Escuelas del Ave María», en la vacante de don Ramón Gómez Viciana. Acogiéndose a los beneficios otorgados por el Decreto 1352/1959, de 16 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto).

Provincia de Guipúzcoa

Doña María Patricia Ayestarán Aduriz, de Valladolid-capital, para la Graduada de niñas, creada por Orden ministerial de 15 de marzo de 1961, en Azpeitia, barriada de Loyola, del Patronato «Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», en la vacante de doña Ana María López-Doriga Roza, como religiosa profesa de la misma Congregación.

Provincia de Madrid

Doña María del Rosario Couto Correa, de Madrid-capital, para la de niñas, creada por Orden ministerial de 30 de junio de 1950, en Madrid-capital, calle Convento, número 16, del Patronato «María Inmaculada» de las Congregaciones Marianas, en la vacante de doña María Victoria Nieves Hernández Martín.

Doña María del Carmen Asenjo Martínez, de Granada-capital, para la Graduada de niñas «Nuestra Señora de la Asunción», creada por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1967, en Madrid-capital, calle María Lombillo, número 5 (Ciudad Lineal), del Patronato de la «Congregación de Religiosas Jesús María», en la vacante de doña Julia Sánchez Benito, como religiosa profesa de la misma Congregación.

Doña María Jesús Rodríguez Pastor, de Palencia-capital, para la de niñas, creada por Orden ministerial de 7 de agosto de 1962, en Madrid-capital, del Patronato «Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro», en la vacante de

doña María del Carmen García Rodeja Fernández, como religiosa profesa de la misma Congregación.

Don Rafael Sánchez Montoro, de Madrid-capital, avenida de Portugal, número 67, para la de niños del Colegio Nacional «Nuestra Señora de Montserrat», creado por Orden ministerial de 30 de junio de 1971, en Madrid-capital, calle Rafael Salazar Alonso, número 17, del Patronato «El Hogar del Empleado».

Don Jesús Hernando Ruano, de Madrid-capital, calle Infanta Mercedes, número 56, para la de niños del Colegio Nacional «Nuestra Señora de Lourdes», creado por Orden ministerial de 30 de agosto de 1966, en Madrid-capital, calle San Roberto, número 3, colonia Nuestra Señora de Lourdes (El Batán), del Patronato «El Hogar del Empleado».

Don José Moreno Cortés, de Madrid-capital, calle Rafael Salazar Alonso, para la de niños, creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1966, en Madrid - capital, colonia Juan XXIII (Carabanchel Alto), del Patronato «El Hogar del Empleado».

Doña Angela Inés Ballesteros Calvo, de Avila-capital, 15,570 puntos, para la Graduada de niñas «Huérfanas de la Unión», calle General Ricardos, número 167, de Madrid-capital, del Patronato «Dirección General de Política Interior y Asistencia Social» (Ministerio de la Gobernación).

Doña Milagros Sánchez de la Blanca Camacho, provisional de la provincia de Madrid, y licenciada en Filosofía y Letras (Sección de Filología Moderna, Subsección Inglesa), para la de niñas, creada por Orden ministerial de 27 de julio de 1973, en Madrid-capital, avenida de Veinticinco Septiembre, número 1, del Patronato «Marqués de Suanzes» (IND), Junta de Promoción Educativa, en régimen de administración especial.

Provincia de Málaga

Doña María Felgueroso Sánchez, de Badalona (Barcelona), para el Colegio Nacional de niñas, creado por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967, en Málaga-capital, Jardines de Gamarra, del Patronato «Núcleo Social Educativo Virgen Inmaculada» de la Congregación de Religiosas Hijas de Jesús, en la vacante de doña María Marfil Santos, como religiosa profesa de la misma Congregación.

Don José Manuel Sanjuán Ibáñez, provisional de la provincia de Málaga, para la de niños, creada por Orden ministerial de 7 de octubre de 1971, en Nerja, del Patronato «Nacional de la Juventud».

Provincia de Sevilla

Doña María Teresa Alguera Pro, de Piedras Redondas-Rambla de Amatisteros (Almería), para el Colegio Nacional de asistencia mixta, creado por Orden ministerial de 16 de febrero de 1973, en Algeciras, barrio Bajadilla. Previo reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Don Pedro Antonio Varela Vilaseca, de El Rinconcillo (Cádiz), 18,188 puntos, para el Colegio Nacional de asistencia mixta, creado por Orden ministerial de 16 de febrero de 1973 en Algeciras, barrio Bajadilla.

Don Virgilio A. Ferrer García, de El Rinconcillo (Cádiz) y con procedencia de Escuela de censo superior a 10.000 habitantes, para el Colegio Nacional de asistencia mixta, creado por Orden ministerial de 16 de febrero de 1973, en Algeciras, barrio Bajadilla.

Don Julio Gregorio Pesquera García, de El Rinconcillo (Cádiz) y licenciado en Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía), para la de niños del Colegio Nacional «Virgen del Mar», creado por Orden ministerial de 20 de julio de 1967, en Algeciras, barriada Cuesta del Rayo.

Don Luis Fernández López, de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), para la Graduada de niños «Juan Sebastián Elcano», creada por Orden ministerial de 2 de mayo de 1966, en Algeciras.

Don Juan Antonio Casado Pérez, de Barbate de Franco (Cádiz), para la de niños del Colegio Nacional «Nuestra Señora de Europa», de Algeciras.

Don José Rodríguez Racero, de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), para la de niños del Colegio Nacional «Nuestra Señora de Europa», de Algeciras.

Doña María del Carmen Fernández Muñoz, provisional de la provincia de Cádiz, para la de niñas de La Almoraima-Castellar de la Frontera, en la vacante de doña Amparo Sáez Sanz.

Doña Antonia de las Mercedes Perelló Bermejo, de Alfabetización de la provincia de Badajoz, para la de niñas del Colegio Nacional «San Isidro Labrador», creado por Orden ministerial de 24 de febrero de 1971, en Los Barrios, en la vacante de doña María Dolores Barrios Rodríguez.

Doña Encarnación Rodríguez Galván, provisional de la provincia de Cádiz, para la de niñas del Colegio Nacional «San Isidro Labrador», creado por Orden ministerial de 6 de julio de 1968, en Los Barrios.

Don Enrique Rovira García, provisional de la provincia de Cádiz, para la de niños del Colegio Nacional «San Isidro Labrador», creado por Orden ministerial de 6 de julio de 1968, en Los Barrios.

Doña María Isabel Mata Pallarés, provisional de la provincia de Badajoz, para la de niñas, creada por Orden ministerial de 5 de diciembre, en estación férrea de San Roque, en la vacante de doña Antonia Monge Cordero. Graduada «San Bernardo».

Don Rafael Eleuterio Merino Campos, de Medina Sidonia

en Sevilla-capital, del Patronato «Juan Nepomuceno Rojas»... señanza encomendada a la Congregación de Religiosas Hijas de Jesús—, en la vacante de doña Emiliana Amparo Sanz Guijarro, como religiosa profesa de la misma Congregación.

Provincia de Valladolid

Doña Luciana de Rozas García, de Puebla de Cazalla (Sevilla), para la Graduada de niñas, creada por Orden ministerial de 22 de septiembre de 1961, en Valladolid-capital, Parroquia San Pío X —enseñanza encomendada a la Congregación de Religiosos de Jesús Sacerdote y Divino Maestro—, del Patronato «Diocesano», en la vacante, por fallecimiento, de doña Isabel Sánchez García, como religiosa profesa de la misma Congregación.

Doña María Luisa Zurro Rodríguez, excedente y Maestra parvulista, para la de párvulos, creada por Orden ministerial de 11 de noviembre de 1964, en la Graduada «Beata Rafaela María», de Valladolid-capital, del Patronato de la «Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», en la vacante de doña Angela Santiago Bartolomé. Previo reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Doña Casilda Alonso Martínez, de Cabieces-Santurce (Vizcaya), para la de niñas de la Graduada «Beata Rafaela María», creada por Orden ministerial de 23 de marzo de 1961, en Valladolid-capital, calle del Salvador, número 4, del Patronato de la «Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», en la vacante de doña María Patricia Ayestarán Aduriz, como religiosa profesa de la misma Congregación.

Provincia de Vizcaya

Doña Ana María López-Doriga Roza, de Azpeitia (Guipúzcoa), para la de niñas, creada por Orden ministerial de 23 de marzo de 1971, en Cabieces-Santurce antiguo, del Patronato de la «Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», en la vacante de doña Casilda Alonso Martínez como religiosa profesa de la misma Congregación.

Campo de Gibraltar (Cádiz)

Doña Guadalupe Arnau Jaques, provisional de la provincia de Cádiz y licenciada en Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía), para el Colegio Nacional de asistencia mixta, creado por Orden ministerial de 16 de febrero de 1973, en Algeciras, barrio Bajadilla.

Doña Pilar Pita Rodrigo, excedente y licenciada en Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía), para el Colegio Nacional de... férrea de San Roque, en la vacante de don Juan Velasco Gallego.

Doña María del Carmen Carrasco Molina, de Obejo (Córdoba), para la de niñas del Colegio Nacional, creado por Orden ministerial de 26 de junio de 1972 en Guadairo-Soto Grande-San Roque.

Don José Molero Pérez, provisional de Ceuta, para la de niños del Colegio Nacional, creado por Orden ministerial de 26 de junio de 1972, en Guadairo-Soto Grande-San Roque.

Doña María Luisa Camacho Riva, de Suances (Santander), para el Colegio Nacional «Santa Ana», de La Línea de la Concepción, y con procedencia de Escuela de censo superior a 10.000 habitantes.

Don Olegario Pérez Ortega, de Chiclana de la Frontera (Cádiz), para el Colegio Nacional «Santa Ana», de La Línea de la Concepción.

Don Juan Antonio Rodríguez Morales, de Utrera (Sevilla), para el Colegio Nacional «Santa Ana», de La Línea de la Concepción.

Don Juan Carmelo Rosa Rico, de Puerto de Santa María, para la Graduada de niños «Nuestra Señora del Carmen», creada por Orden ministerial de 25 de marzo de 1966, en La Línea de la Concepción.

Don Jesús Sendino Arenas, de Chiclana de la Frontera (Cádiz), para la de niños del Colegio Nacional «Pedro Simón Abril», creada por Orden ministerial de 11 de enero de 1968, en La Línea de la Concepción.

Don Juan Vázquez Espinosa, de Ceuta, para la Graduada de niños «Isabel la Católica», creada por Orden ministerial de 11 de enero de 1968, en La Línea de la Concepción.

Doña Ana María Mena Contreras, de El Rincocillo (Cádiz), para la Graduada de niñas, creada por Orden ministerial de 4 de abril de 1968, en zona rural de La Línea de la Concepción, en la vacante de doña Ana García y Díaz-Crespo.

Doña María Josefa López Cañadas, provisional, de la provincia de Cádiz, para la de niñas de Palmones-Los Barrios, en la vacante de doña María Dolores Ballesteros García.

Doña Adelaida García y García, provisional, de la provincia de Cádiz, para la Graduada de niñas «Sagrado Corazón», creada por Orden ministerial de 28 de agosto de 1970, en Puente Mayorga, barriada Cepsa-San Roque.

Doña Gloria de la Paz Gil Galindo, provisional, de Ceuta, para el Colegio Nacional «José Luis Sánchez», creado por Orden ministerial de 26 de junio de 1972, en San Martín del Tesorillo-Jimena de la Frontera.

Don Diego Jarillo Jiménez, provisional, de la provincia de Málaga, para el Colegio Nacional «José Luis Sánchez», creado por Orden ministerial de 26 de junio de 1972, en San Martín del Tesorillo-Jimena de la Frontera.

Don José María Ferrer Pulido, provisional, de Ceuta, para el Colegio Nacional «José Luis Sánchez», creado por Orden ministerial de 26 de junio de 1972, en San Martín del Tesorillo-Jimena de la Frontera.

Don Luis Antonio Morillo Galán, provisional, de Ceuta, para el Colegio Nacional «José Luis Sánchez», de San Martín del Tesorillo-Jimena de la Frontera.

Don Martín Félix Corbacho Muñoz, provisional, provincia de Cádiz, para la de niños, creada por Orden ministerial de 22 de julio de 1955, en Taraguilla-San Roque, en la vacante de don Antonio López Canales.

Doña María de los Angeles Baeza Gil, provisional, de Ceuta, para la de niñas del Colegio Nacional «Nuestra Señora de la Luz», creado por Orden ministerial de 8 de abril de 1959, en Tarifa, en la vacante de doña Aurora Sánchez Ortiz.

Doña María del Pilar Asensio Serrano, provisional, de la provincia de Cádiz, para la de niñas del Colegio Nacional «Guzmán el Bueno», creado por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1970, en Tarifa.

Doña Dorinda María Fernández Donc, provisional, de la provincia de Cádiz, para la mixta, creada por Orden ministerial de 21 de enero de 1962, en Torreguadiaro-San Roque, en la vacante de doña María del Carmen Fernández Vázquez.

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO
(MINISTERIO DE AGRICULTURA)

Provincia de Badajoz

Don Francisco Muñoz Sanz, provisional, de la provincia de Badajoz, para la de niños, creada por Orden ministerial de 12 de julio de 1966, en Hernán Cortés-Don Benito, en la vacante de don Jesús Galavís Campos.

Don Pedro Andrés García de Paredes Abad, provisional, de la provincia de Badajoz, para la de niños, creada por Orden ministerial de 20 de julio de 1967, en Hernán Cortés-Don Benito, en la vacante de don Antonio Soriano Llamazares.

Doña María del Carmen Cid Yerga, provisional, de la provincia de Badajoz, para la de niñas, creada por Orden ministerial de 26 de noviembre de 1970, en Poblado de Valdehornillo-Don Benito, en la vacante por excedencia de doña Isabel Turpín Fernández.

Don Antonio Guirado Vidal, provisional, de la provincia de Badajoz, para la de niños, creada por Orden ministerial de 20 de julio de 1967, en Los Vivares-Don Benito, en la vacante

Don Miguel José Sáez García, provisional, de la provincia de Jaén, para la de niños, creada por Orden ministerial de 28 de agosto de 1967, en Guadalimar-Lupión, en la vacante por excedencia de don José Alvarez Martín.

Doña María del Pilar Martínez Gallego, provisional, de la provincia de Jaén, para la de niñas, creada por Orden ministerial de 8 de febrero de 1962, en Solana de Torralba-Ubeda, en la vacante de doña Purificación Lancha Azaña.

Don Francisco Pérez López, provisional, de la provincia de Jaén, para la de niños, creada por Orden ministerial de 8 de febrero de 1962, en Solana de Torralba-Ubeda, en la vacante de don Basilio Galero Galera.

Doña María de los Remedios Marín Muñoz, provisional, de la provincia de Jaén, para la de niñas, creada por Orden ministerial de 20 de marzo de 1963, en Vados de Torralba-Torrequebradilla, en la vacante de doña Dolores Padilla Bolívar.

Doña María de la Paz Donoso Romero-Nieva, provisional, de la provincia de Jaén, para la de niñas, creada por Orden ministerial de 8 de junio de 1966, en Vados de Torralba-Torrequebradilla, en la vacante de doña Julia Arroyo Suárez.

Doña Josefa Pulido Mora, provisional, de la provincia de Jaén, para la de niñas, creada por Orden ministerial de 28 de agosto de 1967, en Veracruz-Ubeda, en la vacante de doña María Victoria Cebrián Zaldívar.

Provincia de Sevilla

Doña María de los Dolores García Masa, provisional, de la provincia de Sevilla, para la de niñas, creada por Orden ministerial de 2 de julio de 1968, en Maribáñez-Los Palacios, en la vacante de doña Remedios Ramos González.

Don Domingo Díaz Rodríguez, provisional, de la provincia de Sevilla, para la de niños, creada por Orden ministerial de 14 de julio de 1969, en Priorato-Lora del Río, en la vacante de don Luciano Márquez Rentero.

Don Joaquín Fernández Sousa, provisional, de la provincia de Sevilla, para la de niños, creada por Orden ministerial de 14 de julio de 1969, en Priorato-Lora del Río, en la vacante de don Jesús Romero Martín.

Don Antonio Gómez Villaverde, provisional, de la provincia de Granada, para la de niños, creada por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1970, en El Trobal-Los Palacios y Villafranca, en la vacante de don Eduardo Silva Proenza.

Don Antonio Alvarez Muñiz, provisional, de la provincia de Sevilla, para la de niños, creada por Orden ministerial de 7 de noviembre de 1962, en Troya-Utrera, en la vacante de don Juan

Provincia de Cáceres

Doña María Lourdes González Jiménez, de Feria (Badajoz), para la mixta, creada por Orden ministerial de 19 de febrero de 1968, en Pajares de la Ribera-Riolobos, en la vacante de doña Amalia Muñoz Muñoz.

Doña María del Pilar Gómez Muñoz, provisional, de la provincia de Cáceres, para la de niñas, creada por Orden ministerial de 19 de febrero de 1968, en Pradochano-Plasencia, en la vacante por excedencia de doña María del Carmen Moro Barrado.

Provincia de Cádiz

Doña María Inmaculada Pardal Rivas, de Alcalá de los Gazules (Cádiz), para la mixta, creada por Orden ministerial de 23 de julio de 1964, en El Bercial-Rota, en la vacante de doña María Sagrario Pino Ana.

Doña María Luisa Villazán García, provisional, de la provincia de Badajoz, para la de niñas, creada por Orden ministerial de 2 de julio de 1956, en Vegas de Arcos-Arcos de la Frontera, en la vacante de doña Filomena Moreno Sánchez.

Don Tomás Pérez Castro, provisional, de la provincia de Badajoz, para la de niños, creada por Orden ministerial de 2 de julio de 1956, en Vegas de Arcos-Arcos de la Frontera, en la vacante de don Francisco Sánchez Moreno.

Provincia de Ciudad Real

Don Gregorio Durán Durán, de Los Rosales (Sevilla), para la de niños, creada por Orden ministerial de 19 de diciembre de 1958, en El Bullaque-Retuerta del Bullaque, en la vacante de don José Fernández García.

Doña María Paz Portal Díez, provisional, de la provincia de Burgos, para la de niñas, creada por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959, en Villalba de Calatrava-Viso del Marqués, en la vacante de doña María Caridad Pérez Hernández.

Don Julio Romero Martín-Caro, de Santo Domingo de Silos (Burgos), para la de niños, creada por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959, en Villalba de Calatrava-Viso del Marqués, en la vacante de don Luis Flor Sánchez.

Provincia de Jaén

Don Juan Millán Carmona, provisional, de la provincia de Jaén, para la de niños, creada por Orden ministerial de 16 de mayo de 1968, en ampliación de Santo Tomé-Santo Tomé, en la vacante de don Alfonso Cátedra Pérez.

Provincia de Zaragoza

Doña María del Pilar Royo Gurría, excedente, para la de niñas, creada por Orden ministerial de 21 de enero de 1966, en Alera-Sádaba, en la vacante de doña Sixta Rodrigo Baquedano. Previo reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

C E S E S

Doña María del Pilar Araújo Tortajada, cesa a petición propia en la plaza Misión Pedagógica-Cátedra Ambulante, de la provincia de Avila, creada por Orden ministerial de 12 de julio de 1967, del Patronato de la «Delegación Nacional de la Sección Femenina del Movimiento», quedando en la situación reglamentaria que proceda.

Doña Josefina Fernández Fernández, cesa en la plaza de Directora del Colegio Nacional de Madrid (capital), del Patronato de la «Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro», y se le aplica el artículo 80 del Estatuto del Magisterio en la provincia de Madrid.

Don Manuel Fernando Marrero Pulido, cesa a petición propia en la plaza creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1966, en la provincia de Las Palmas, del Patronato «Escuelas Radiofónicas de Radio Popular de Gran Canaria», quedando en la situación reglamentaria que proceda.

Doña María Luisa Marzo Guillén, cesa a petición propia en la plaza Misión Pedagógica-Cátedra Ambulante, de la provincia de Valencia, creada por Orden ministerial de 8 de junio de 1966, del Patronato «Delegación Nacional de la Sección Femenina del Movimiento», quedando en la situación reglamentaria que proceda.

Doña María Luisa Coll Peiró, cesa en la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 26 de mayo de 1971, en El Grao-Gandía (Valencia), del Patronato «Fundación María Angeles Suárez de Calderón», quedando en la situación reglamentaria que proceda.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales; se posesionarán de estas escuelas con efectos de 1 de septiembre de 1973. Los que hubiesen obtenido destino en virtud de los concursos de traslados últimamente resuelto, previamente se posesionarán y cesarán en la escuela obtenida por dicho medio de provisión y después se posesionarán de la del Patronato.

Los Maestros que se encuentren excedentes para posesionarse de la Escuela del Patronato, se precisa que hayan obtenido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios, Juntas de Promoción Educativa y a los interesados.

Madrid, 15 de septiembre de 1973.—El Director general, *Antonio de Juan Abad.*

Ilmos. Sres. Subdirector general de Personal y Delegados provinciales del Departamento.

Ilmos. Sres.: Vistas las propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios, de nombramiento y de cese de Maestros con carácter temporal en unidades escolares de enseñanza especial (subnormales), dependientes de los mismos;

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto por el Decreto número 2925, de 23 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre), por las que se rigen estas escuelas;

Esta Dirección General de Personal ha resuelto nombrar, con carácter temporal por dos cursos, con reserva de la escuela de procedencia de *régimen general* de los interesados, si la hubiere, no reservándose las de Patronato, a los siguientes Maestros, los cuales se encuentran en posesión del título de Profesor especializado en Pedagogía Terapéutica:

Provincia de Madrid

Doña María Teresa Belzunegui Ormazábal, provisional, de la provincia de Guadalajara, para la de niñas del Hogar «Isabel Clara Eugenia», creada por Orden ministerial de 2 de enero de 1969, en Madrid (capital), de la Junta de Promoción Educativa de la Obra de Auxilio Social.

Provincia de Málaga

Doña María del Carmen Carvajal Flores, de Benaoján (Málaga), para la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965, en Málaga (capital)-Camino Suárez, del Patronato «Instituto Psicopedagógico La Milagrosa» —Aspromanis—, en la vacante por excedencia de doña María del Carmen Martín Garrido.

Doña Antonia Parejo Martínez, provisional, de la provincia de Málaga, para la de niñas creada por Orden ministerial de 26 de mayo de 1970, en Málaga (capital)-Camino Suárez, del Patronato «Instituto Psicopedagógico La Milagrosa» —Aspromanis.

CESE

Doña Lucía Hernández Gómez, cesa a petición propia en la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965, en Bellisen-Mas Planas-Reus (Tarragona), del Patronato «Instituto de Orientación Pedagógica», y se reintegra a su escuela de procedencia de régimen normal de provisión de Valderrodilla (Soria).

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales, y se posesionarán de estas escuelas con efectos de 1 de septiembre de 1973.

Las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios y a los interesados.

Madrid, 15 de septiembre de 1973.—El Director general, *Antonio de Juan Abad.*

Ilmos. Sres. Subdirector general de Personal y Delegados provinciales del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: Por haber sido nombrado Rector de la Universidad Autónoma de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto que el Excmo. Sr. don Vicente Gandía Gomar cese en el cargo de Vicerrector de la expresada Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 31 de agosto de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Por haber sido nombrado Rector de la Universidad de Bilbao,

Este Ministerio ha resuelto que el Excmo. Sr. don Justo Pastor Rupérez cese en el cargo de Vicerrector de la expresada Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 31 de agosto de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de 4 de agosto de 1970 y con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de los Estatutos provisionales de dicha Universidad,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicerrector de la citada Universidad al Excmo. Sr. don Arsenio Pacios López, Catedrático de la misma.

Madrid, 19 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de 4 de agosto de 1970 y con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de los Estatutos provisionales de dicha Universidad,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicerrector de la citada Universidad al Excmo. Sr. don Rafael Pérez Alvarez Ossorio, Catedrático de la misma.

Madrid, 19 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de 4 de agosto de 1970 y con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de los Estatutos provisionales de dicha Universidad,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicerrector de la citada Universidad al Excmo. Sr. don Félix Pérez Pérez, Catedrático de la misma.

Madrid, 19 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Por haber sido designado Director general de Planificación Social del Ministerio de Planificación del Desarrollo y de conformidad con la propuesta elevada por la Presidencia de la Comisión Gestora de la Universidad de Málaga,

Este Ministerio ha resuelto que el Ilmo. Sr. don Juan Díez y Nicolás cese en el cargo de Vicepresidente de la citada Comisión Gestora, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 7 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicerrector de dicha Universidad al Excmo. Sr. don José Javier López Jacoiste, Catedrático de Universidad.

Madrid, 10 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicerrector de dicha Universidad al Excmo. Sr. don José Luis Lorente Guarch, Catedrático de Escuelas Técnicas Superiores.

Madrid, 10 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por don Tomás Peribáñez Herrera, Catedrático numerario, AO5EC-63, en súplica de que le sea aceptada la renuncia al cargo de Director de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Gijón,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia al mencionado cargo presentada por el señor Peribáñez Herrera, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 8 de junio de 1973.—P. D., el Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

PROFESORADO DE FACULTADES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Jaime Iñíguez Herrero, Catedrático de la Facultad de Ciencias de Badajoz, que ha sido tramitada por conducto del Rectorado de la Universidad de Sevilla. Teniendo en cuenta que en el interesado concurren las circunstancias previstas en la letra d) del número 1 del artículo 46 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964,

Este Ministerio ha resuelto declarar a don Jaime Iñíguez Herrero (AO1EC-1422), con efectos de 1 de octubre del corriente año, en la situación de supernumerario regulada por dicho precepto legal, sin reserva de cátedra.

Madrid, 23 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Por haber sido contratado como Catedrático por la Universidad Complutense de Madrid don Amador Schuller Pérez, Catedrático de la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que en el interesado concurren las circunstancias previstas en la letra d) del número 1 del artículo 46 de la Ley de Funcionarios civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964, ha resuelto declarar en la situación de supernumerario regulada por dicho precepto legal, sin reserva de cátedra, a don Amador Schuller Pérez (AO1EC 1.071), con efectos de 30 de septiembre del corriente año.

Madrid, 19 de junio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Por haber sido contratado como Catedrático por la Universidad Complutense de Madrid don Francisco Díaz González, Catedrático de la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que en el interesado concurren las circunstancias previstas en la letra d) del número 1 del artículo 46 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964, ha resuelto declarar en la situación de supernumerario regulada por dicho precepto legal sin reserva de cátedra a don Francisco Díaz González (AO1EC 418), con efectos de 30 de septiembre del corriente año.

Madrid, 19 de junio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

CONDECORACIONES

Decreto 2323/1973, de 29 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Manuel Fraga Iribarne. («BOE» 1-X-1973.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Fraga Iribarne,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *Julio Rodríguez Martínez.*

Decreto 2324/1973, de 29 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Enrique Pérez-Hernández y Moreno. («BOE» 1-X-1973.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Enrique Pérez-Hernández y Moreno,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *Julio Rodríguez Martínez.*

Decreto 2325/1973, de 29 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Felipe Lucena Conde. («BOE» 1-X-1973.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Felipe Lucena Conde,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *Julio Rodríguez Martínez.*

Decreto 2326/1973, de 29 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Angel Hoyos de Castro. («BOE» 1-X-1973.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Angel Hoyos de Castro,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *Julio Rodríguez Martínez.*

Decreto 2327/1973, de 29 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Francisco Ruiz Jarabo. («BOE» 1-X-1973.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco Ruiz Jarabo,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *Julio Rodríguez Martínez.*

Decreto 2328/1973, de 29 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Ramón Palacios Rubio. («BOE» 1-X-1973.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ramón Palacios Rubio,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *Julio Rodríguez Martínez.*

Decreto 2329/1973, de 29 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Juan Materno Vázquez. («BOE» 1-X-1973.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Materno Vázquez,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *Julio Rodríguez Martínez.*

Decreto 2330/1973, de 29 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Ramón de Masaguer Fernández. («BOE» 1-X-1973.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Ramón de Masaguer Fernández,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *Julio Rodríguez Martínez.*

Decreto 2331/1973, de 29 de septiembre por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Eduardo Guzmán Esponda. («BOE» 1-X-1973.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Eduardo Guzmán Esponda,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *Julio Rodríguez Martínez.*

Decreto 2332/1973, de 29 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Arturo Fernández Cruz. («BOE» 1-X-1973.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Arturo Fernández Cruz,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *Julio Rodríguez Martínez.*

RECURSOS

Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por doña María Teresa Vicario García, Maestra Nacional, contra Resolución de la Delegación Provincial de Oviedo recaída en materia de Casa-Habitación del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que la interesada Maestra Nacional propietaria definitiva de la Graduada Escolar San Pedro de la Villa de Mieres (Asturias) participó en el concurso convocado por la Delegación Provincial de Oviedo para la adjudicación de unas viviendas de nueva construcción en la localidad de Mieres entre funcionarios del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que la interesada solicitó que se le concediesen viviendas para su uso, dada su condición de beneficiaria de familia numerosa;

Resultando que la Delegación Provincial de Oviedo al realizar la adjudicación provisional de las citadas viviendas adjudicó a la señora Vicario García una sola vivienda;

Resultando que la interesada presentó reclamación con base en el artículo 16 de la Ley de 19 de junio de 1971;

Resultando que tal reclamación fue desestimada por la Delegación Provincial al efectuar el 15 de junio de 1972 la adjudicación definitiva de las mencionadas viviendas;

Resultando que no conforme con dicho acto la interesada interpuso recurso de alzada insistiendo en su petición originaria;

Vistos: La Ley de Procedimiento Administrativo; la Ley de 19 de junio de 1971; el Decreto de 23 de diciembre de 1971; el Estatuto del Magisterio; la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que si bien la interesada no califica su escrito de 15 de septiembre de 1972 como recurso de alzada procede darle tal carácter de con-

formidad con lo previsto en el párrafo 2.º del artículo 14 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que en el presente expediente ha quedado acreditado que la normativa en que pretende basar la recurrente su presunto derecho a una segunda vivienda es notoriamente inaplicable al presente caso por estar referida a situaciones de hecho claramente diferenciadas de la actual y teniendo en cuenta que la Delegación Provincial de Oviedo es limitó a aplicar correctamente lo establecido en el Estatuto del Magisterio sin incurrir en infracción alguna del Ordenamiento Jurídico es obligado llegar a la conclusión de confirmar el acto impugnado y, por ende, desestimar el presente recurso de alzada;

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 13 de febrero de 1973.—El Director general de Personal, *Manuel Arias Senoseain.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Vistos los expedientes de los recursos de alzada interpuestos por doña Milagros Acebes Valverde, doña María Isabel Alvarez Lumbreras, don Carlos de Andrés Isabel, doña Paulina Antona Alvaro, don Juan Bautista Arévalo Arévalo, doña Leonor Arévalo Domínguez, doña Ana Arévalo Domínguez, doña Rosario Arranz Moreno, doña María del Carmen Arribas Santiuste, don Car los Ballesteros Pérez, don Emilio Barbado Rico, doña María Begoña Barrio Moreno, don Miguel Barrio de Santos, don Rafael Barroso Cardiel, doña Milagros Borreguero Martín, don José Luis Castellanos Martín, doña Isabel de Castro Martín, don Vicente Conde Martín, don Santiago Contreras Tapias, doña María Luisa Díez Paul, don Rafael de Dios García, don Fernando Encinas España, don Teodoro Estebán Arranz, don Antonio Esteban Nicolás, don Félix Fuente Pesquera, doña Ana María García Gilsanz, doña María Angeles García Gómez, don José Luis García Marugán, doña María Angustias García Montes, doña Raquel García Moreta, doña María Antonia García Orejana, doña Laura García Sánchez, doña María Esperanza García Sastre, doña Alejandra Garrido Redondo, doña Amparo Gómez Gómez, don Casiano Gómez María, don Alfonso Gómez de Miguel, don Juan José Gómez Sanz, Don Eustaquio Gómez Yanguas, don Luis Mariano Gonzalo Ferreriro, doña María del Carmen Hernández Rodríguez, don Jesús Herrero Martín, doña Juliana Herrero Panizo, doña María Belén Herrero Tinaquero, don Juan Carlos Horcajo Martín, doña María Auxiliadora de la Hoz Hernando, doña Felicitas Izquierdo García, don Carlos Jiménez Robledo, doña Margarita Laguna Muñoz, doña Mercedes Laguna Sastre, doña Francisca Lanza Lanza, don Paulino Lázaro Centeno, doña Beatriz López Martín, don Teodoro López Santos, don José Antonio López Tinaquero, don Francisco Javier López Torrego, doña María Lourdes López Torrego, doña María Lourdes Manso Jorge, doña María Candelas Manso Martín, don Angel M. Marcos Mardomingo, don Julián Marcos del Molino, doña María Concepción Martín Arribas, doña María Santos Martín Blanco, don Mariano Martín Cantalejo, don Mariano Martín Gómez, don Francisco Javier Martín Molinera, doña Reyes Martín Sánchez, don Bernardo Melero Mate, don Pablo Montalvo Muñoz, don Jesús Angel Muñoz Albertos, don Bienvenido Antonio Nieto Fernández, don Félix Núñez Herrero, don Julián Palomo Gómez, don Juan Anado Palomo Pérez, doña María Azucena Peinador Robledo, doña María del Carmen Peñalosa Garcillán, don José Pérez Peña, don José Pérez Yagüe, don Jesús Fernando Polo Zaera, don Angel Prieto Benito, doña Isabel Rodríguez Pérez, doña Mercedes Rogero Martínez, don Pedro Romero Herranz, doña Celsa Rubio Martgómez, doña María Yolanda Sacristán Yagüe, don David Saiz Heredero, don Bernardino Sánchez López, don Francisco Santos Sánchez, doña Rosario Sanz de Andrés, doña Inmaculada Sanz Gala. doña María del Pilar Sanz

López, doña María Concepción Sanz Román, don Felipe Sanz Sanz, don José Luis Sastre Martín, doña María Isabel Serrano Jiménez, doña María Angeles Serrano Puebla, doña Almudena Tardón Herrero, doña María Concepción Tardón Zaera, doña Encarnación Tejedor Hernando, don Enrique Toribio Criado, doña Ana Isabel Torrego Díaz, doña Inocenta Vicente Rodríguez, doña Cecilia Villa Panizo, don Dionisio Virseda Alonso, don Tomás Cerezo Gómez, contra Resolución de la Delegación Provincial del Departamento en Segovia desestimatoria de las peticiones de ayuda presentadas por los interesados en relación con el curso académico 1972-73;

Resultando que por Orden ministerial de 3 de marzo de 1972 se hizo público el régimen general de ayudas para los estudiantes que desearan iniciar o continuar estudios en Centros docentes estatales o no estatales;

Resultando que por Orden ministerial de 10 de marzo de 1972 se convocó el Concurso General de Ayudas para el curso académico 1972-73;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa de 20 de marzo de 1972 se publicaron las normas de carácter económico para la ejecución de la política social del Patronato de Igualdad de Oportunidades;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa de 3 de julio de 1972 se dictaron las normas académicas para la adjudicación de ayudas con cargo al fondo nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades;

Resultando que dichas normas fueron aceptadas por todos y cada uno de los hoy recurrentes al no interponer en su momento los correspondientes recursos, por lo que ahora han de estar a lo que resulte de tales normas;

Resultando que todos y cada uno de los interesados al dorso relacionados solicitaron en su día la concesión de una ayuda por considerarse con méritos y aptitud legal para ello;

Resultando que la Delegación Provincial de Segovia acordó por Resoluciones de diversas fechas desestimar todas y cada una de las peticiones incoadas por los hoy recurrentes con base en lo dispuesto en las disposiciones ut supra mencionadas;

Resultando que no conformes con tales acuerdos los interesados arriba indicados dedujeron la reclamación prevista en el artículo 1.º de la Orden ministerial de 8 de julio de 1971 ante la citada Delegación Provincial que las desestimó por aplicación de lo dispuesto en las normas reguladoras de la materia;

Resultando que no de acuerdo con el contenido de tales actos administrativos todos y cada uno de los interesados al dorso mencionados interpusieron ante la Dirección General competente el recurso de alzada previsto en el artículo 3.º de la Orden ministerial de 8 de julio de 1971;

Resultando que tales recursos fueron informados en su momento por la Delegación Provincial de Segovia en el sentido de proponer su desestimación, por no haber alcanzado los interesados la nota media mínima prevista en la Resolución de 3 de julio de 1972 para obtener la prórroga o nueva concesión del beneficio solicitado para iniciar o continuar los estudios vocacionalmente elegidos por cada uno de los interesados;

Vistos: La Ley de Procedimiento Administrativo; la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, 3 de marzo y 10 de marzo de 1972; la de 8 de julio de 1971; las Resoluciones de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa de 20 de marzo y 3 de julio de 1972; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión procede decretar su acumulación de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que tanto en la Orden ministerial de 3 de marzo de 1972 como en la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa de 3 de julio de 1972 se exige que los peticionarios de ayudas para el curso 1972-73 superen un determinado nivel académico que viene fijado por el apartado 6.º de la Resolución últimamente citada;

Considerando que en los presentes expedientes ha quedado acreditado que ninguno de los recurrentes supera la puntuación mínima exigida para la

concesión de ayudas, dado los estudios que pretendían seguir resulta evidente que son ajustados a derecho los impugnados acuerdos de la Delegación Provincial de Segovia, por lo que confirmándolos expresamente procede desestimar los presentes recursos de alzada acumulados;

Esta Dirección General de Formación Profesional Educativa ha resuelto la desestimación de los presente recursos de alzada.

Madrid, 26 de enero de 1973.—*José Aguilar Peris.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por doña Pilar Sánchez Leal, Maestra Propietaria definitiva de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real), contra Resolución de la Delegación Provincial de Ciudad Real de 31 de agosto de 1972 denegatoria de su petición de nombramiento provisional por consorte en la indicada capital;

Resultando que la interesada, propietaria definitiva de Bolaños de Calatrava, fue nombrada propietaria provisional por derecho de consortes para la Graduada Mixta «El Parque» de Ciudad Real con fecha 15 de noviembre de 1971;

Resultando que en virtud de concursillo celebrado el 3 de julio de 1972 fue desplazada de la Escuela que servía como propietaria provisional por consorte, dado que las vacantes existentes en el Colegio Nacional en que prestaba sus servicios fueron otorgadas a Maestras procedentes de Escuelas suprimidas por Orden de 10 de febrero de 1972;

Resultando que anunciada nueva convocatoria para cubrir vacantes en Ciudad Real de propietarios provisionales por consorte fueron adjudicadas a concursantes con preferente derecho a la reclamante;

Resultando que como consecuencia de lo anterior la interesada tuvo que reintegrarse a su Escuela de procedencia en cumplimiento de lo prescrito en el apartado 5.º de la Resolución de 10 de junio de 1972;

Resultando que la interesada reclamó contra dicho acto, siendo desestimada su petición por Resolución de la Delegación Provincial de 31 de agosto de 1972;

Resultando que contra dicho acto la señora Sánchez Leal, interpuso en tiempo y forma recurso de alzada que fue informado por la Delegación Provincial y por la Sección correspondiente en el sentido de proponer su desestimación;

Visto la Ley de Procedimiento Administrativo; el Estatuto del Magisterio; el Decreto de 28 de septiembre de 1951; la Resolución de la Dirección General de Personal de 10 de junio de 1972; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que la vacante que ocupaba la interesada con carácter provisional fue ocupada por funcionaria con superior derecho en virtud del concursillo celebrado el 3 de julio de 1972 y teniendo en cuenta que tampoco obtuvo plaza en propiedad provisional por consorte en la convocatoria que a tal efecto se realizó por la Delegación Provincial, resulta evidente que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5.º de la Resolución de la Dirección General de Personal de 10 de junio de 1972 le correspondía reintegrarse a su Escuela de procedencia; por todo ello, confirmando expresamente la Resolución de 31 de agosto de 1972 por ser ajustada a Derecho, procede desestimar el presente recurso de alzada;

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación del recurso de alzada a que se hace referencia.

Madrid, 24 de febrero de 1973.—El Director general de Personal, *Manuel Arias Senoseain.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Guillermo Vázquez López-Fuente, Secretario del Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Educación y Ciencia contra Resolución de la Junta de Retribuciones y Tasas del Departamento de 19 de octubre último, que asignó los complementos correspondientes a dicho cargo, y

Resultando que, por Orden ministerial de 30 de abril último, el señor Vázquez fue nombrado Secretario del Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Educación y Ciencia, cuyo cargo no tenía señalados originariamente los oportunos complementos, por lo que hubo de instar en repetidas ocasiones de los servicios de Personal del Departamento tal señalamiento;

Resultando que, al no reunirse la Junta de Retribuciones y Tasas, y consecuentemente, al no percibir las remuneraciones que fueran procedentes, al interesado se le ocasionaba un grave perjuicio económico y, para solucionarlo, por Resolución de la Subsecretaría del Departamento de 6 de septiembre se le autorizó a cobrar 10.000 pesetas mensuales, como complemento de destino, con cargo al capítulo primero, artículo 12, número 125/1963 del presupuesto del Patronato de Casas, así como 3.000 pesetas más, con cargo al capítulo 1.º, artículo 12, número 128/1963, del mismo presupuesto, siéndole asignada, además, por la liquidación de haberes practicada por el Centro de Proceso de Datos en octubre último, 4.000 pesetas como incentivo de Cuerpo y 10.000 pesetas como complemento de prolongación de jornada, con lo cual el señor Vázquez quedó equiparado, a efectos de complementos, a los Jefes de Sección del Departamento;

Resultando que la Junta de Retribuciones y Tasas del Departamento, en sesión de 19 de octubre último adoptó, entre otros, un acuerdo número 3, según el cual, de conformidad con el procedimiento establecido en la Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de marzo de 1971, las retribuciones complementarias de los funcionarios de los Cuerpos especiales del Departamento o Generales adscritos al mismo acrecerán el crédito general de complementos, con cargo al cual se les satisfarán las retribuciones complementarias en la cuantía que la Junta de Retribuciones estime justificada, añadiéndose que, en los supuestos excepcionales de que los Organismos Autónomos no puedan atender estas obligaciones la Junta examinará la justificación de que sean financiadas con cargo al crédito general de retribuciones complementarias asignado al Departamento; y un acuerdo número 14 que asignó 10.000 pesetas por complemento de destino al cargo de Secretario General del Patronato de Casas y otra igual cantidad por el mismo concepto al cargo de Jefe de Sección de dicho Organismo;

Resultando que el señor Vázquez se dirigió al señor Subdirector General de Programación de Efectivos y Asistencia Social para hacerle ver la incongruencia de que al puesto que venía desempeñando se le asignara los complementos de Jefe de Sección, cuya autoridad en 26 de octubre último le contestó que la Junta de Retribuciones le había señalado tales complementos por ser los que figuraban en el Presupuesto del Patronato de Casas para el puesto de Secretario General, añadiendo que, dada la irregularidad de que éste percibiera iguales complementos que un Jefe de Sección, la solución razonable y que estaría plenamente justificada sería la de modificar el Presupuesto, asignado al cargo de Secretario General la retribución que debe corresponderle;

Resultando que el acuerdo de la Junta de Retribuciones adoptado en 19 de octubre último, con el número 14, le fué comunicado al interesado el 6 de noviembre y, por estimarlo lesivo a sus intereses, lo recurre en alzada, alegando que el Reglamento del Patronato de Casas, aprobado por Decreto 773/1969, de 24 de abril, configura el cargo de Secretario General como de rango superior al de Jefe de Sección, lo que obliga a reconocerle el nivel de Jefatura de Servicio, con complemento de destino de 14.500 pesetas mensuales; que, de seguirse la tramitación aconsejada por el señor Subdirector General de Programación de Efectivos y Asistencia Social, se demoraría la percepción del complemento hasta los primeros meses de 1973 y no tendría efectos retroactivos, y que la razón de mantenerse los complementos a los de Jefe de Sección se debe a falta de crédito suficiente en la Junta de Retribuciones,

terminando el recurrente por solicitar que al cargo de Secretario General se le asigne los complementos correspondientes al Jefe del Servicio y que, hasta tanto se habiliten los suplementos de crédito en el presupuesto del Patronato de Casas se le acredite la diferencia de las 4.500 pesetas mensuales con cargo al capítulo 1.º artículo 12, número 128/1963, del citado presupuesto y a partir de la fecha de nombramiento para dicho cargo;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación y

Considerando que, cuestión a dulucidar en el presente recurso se contrae a determinar si el recurrente, por la función que desempeña como Secretario General del Patronato de Casas del Departamento tiene o no, a efectos económicos de retribuciones y complementos, la consideración de Jefe de Sección o de Servicio.

Considerando que, centrada así la problemática, se impone, para llegar a una conclusión equitativa, un examen exegético de las funciones que desempeña el señor Vázquez en el cargo público que ejerce en su condición de funcionario porque el Decreto de 24 de abril de 1969, que aprueba el Reglamento de dicho Patronato, si bien considera a éste organismo autónomo (artículo 1.º) vinculado al Departamento, no menos cierto es que el artículo 37 del meritado Decreto determina que los funcionarios de carrera del Estado que se destinen a prestar sus servicios con carácter de continuidad deberán estar integrados en la plantilla del Ministerio, percibiendo sus retribuciones con cargo a las dotaciones del Cuerpo o plaza a que pertenezcan, de donde se colige que el recurrente, funcionario directivo del Departamento conforme expresamente se le ha reconocido por la Orden ministerial de 17 de enero de 1966 («Boletín Oficial» del Ministerio, del 31), desempeña un cometido muy superior a las jefaturas de Sección, como se evidencia: 1.º, el artículo 4.º del tan repetido Decreto de 24 de abril de 1969, la Secretaría General del Patronato la determina como un órgano de Gobierno y administración, cometido que no se confiere a las Jefaturas de Sección; 2.º, el artículo 23 de esta disposición legal, le asigna idéntica función y autoridad que al Gerente del Patronato, las que ejercerá en sus ausencias y enfermedades, y lógicamente en la vacante de este cargo; 3.º, en el artículo 29, al establecer las funciones del Secretario General, le señala la competencia en los asuntos que dicho precepto enumera, además de las que se le encomienda por los artículos 25 y siguientes a las Secciones se les encomienda una función concretada a cuestiones administrativas y siempre de menor rango que al Secretario General, por cuyas razones, en lógica y Derecho no puede quedar la Secretaría General al mismo nivel orgánico y económico que las Jefaturas de Sección y ello no sólo por las funciones y responsabilidades que comportan uno u otro cargo, sino, además, por la existencia en nuestro ordenamiento jurídico del principio tradicional de la Jerarquía Administrativa, artículo 40 de la Ley Orgánica del Estado de 10 de enero de 1967, tan estrechamente inserto en la organización positiva de nuestra Administración, pues un criterio de igualdad remuneratoria, como el adoptado por la Junta de Retribuciones del Ministerio en su sesión plenaria de 19 de octubre de 1972, (acta 6/1972), objeto del presente recurso, frente al de distinto nivel de obligaciones y por tanto de responsabilidades pugna abiertamente con dicho principio y en perjuicio de un funcionario en cuanto lesiona derechos e impone deberes al establecer un criterio igualatorio de remuneraciones, menoscabando así la autoridad del cargo.

Considerando que sin entrar, por no ser esta vía competente, en la clasificación de puestos de trabajo, no basta para que se analicen situaciones, reconociendo lesiones o intereses que se causan a quienes acuden, precisamente para su enmienda ,a la reclamación jurisdiccional —sea gubernativa o contenciosa— habida cuenta que, como tan proclamado está por nuestros textos fundamentales, nos encontramos en un Estado de Derecho, por lo que resulta evidente que entre las atribuciones que dicho ordenamiento confiere a la vía del recurso figura, en lugar primordial, el de evitar que se produzcan perjuicios de cualquier naturaleza ora a la Administración, ya al administrado, restableciendo, en un supuesto u otro, el orden jurídico que se hubiere perturbado por una infracción al mismo o lesión causada y por ende, del examen de todo lo actuado se llega a la conclusión de que, a efectos

económicos no se pueden remunerar idénticamente ambos cargos —Secretario General y Jefe de Sección— cuando las normas que los instituyen y regulan les asignan distintos fines, funciones y responsabilidades.

Considerando que, como el reconocimiento de tal derecho es independiente de las posibilidades presupuestarias y en la actualidad las percepciones correspondientes no se le pueden hacer efectivas ni por la Junta de Retribuciones y Tasas ni por el Presupuesto del Patronato de Casas con cargo al crédito específico a esta clase de atenciones procede que la diferencia entre lo que percibe en la actualidad por complemento de destino (clave 06) y lo que le corresponde percibir se le acrediten desde la fecha de su nombramiento, con cargo al capítulo 1.° artículo 12, número 128/1963 del Presupuesto del Patronato.

Este Ministerio, ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 23 de febrero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Angela Ramos Burgos contra Resolución de la Universidad Complutense de Madrid que denegó su solicitud de traslado de expediente académico a ésta desde la Universidad Autónoma de Madrid, y

Resultando que la interesada solicta el traslado de su expediente académico desde la Universidad Autónoma a la Complutense, a causa de que está trabajando en una Empresa con jornada matutina, lo que justifica, y ello le impide acudir a las clases de horarios normales, como son los de dicha Universidad Autónoma, deseando compatibilizar el trabajo y el estudio acudiendo a clases vespertinas, sistema que tiene establecido la Universidad Complutense y no la Autónoma;

Considerando que la recurrente justifica, aparte de que trabaja por la mañana, que está dada de alta en la Seguridad Social desde 1968, cuya circunstancia le otorga un evidente derecho a acudir a las clases nocturnas de la Universidad Complutense, organizadas precisamente para los alumnos que se hallan en el caso de la recurrente, por todo lo cual procede admitir el recurso y ordenar el traslado de expediente académico desde la Universidad Autónoma a la Complutense, ambas de Madrid;

Este Ministerio, ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 10 de febrero de 1973.—*Villar Palasí.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Vistos los expedientes de los recursos de Alzada interpuestos por doña Angeles Fernández López y don Angel Miranda Carballo, Maestros Nacionales, contra acuerdo de la Delegación Provincial de Madrid adoptado en materia de Casa-Habitción del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que los interesados tomaron parte en el Concurso convocado para adjudicar viviendas en la localidad de San Fernando de Henares (Madrid) entre funcionarios del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que previa consulta a la Delegación Provincial de Madrid, la Junta municipal de Enseñanza Primaria de San Fernando de Henares adjudicó la vivienda existente en dicha localidad al concursante don Alvaro Derecho Redondo como consorte de doña Emilia Valle Sánchez, también maestra propietaria definitiva de la indicada localidad;

Resultando que no conformes con dicha adjudicación la señora Fernández

López y el señor Miranda Carballo interpusieron sendos recursos de alzada en súplica de ser ellos los adjudicatarios de la vivienda debatida;

Resultando que sometidos dichos recursos a informe de la Delegación Provincial de Madrid fué evacuado dicho trámite en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos: la Ley de Procedimiento Administrativo; el Estatuto del Magisterio; la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que la cuestión fundamental que se plantea en el presente recurso se contrae a determinar si el adjudicatario de la vivienda debatida tiene o no derecho a la misma con arreglo a lo preceptuado en el apartado *a)* del artículo 185 del Estatuto del Magisterio;

Considerando que el señor Derecho Redondo está destinado como maestro propietario en la localidad de San Fernando de Henares y que su cónyuge es así mismo propietaria definitiva en la indicada localidad, sin que a pesar de las manifestaciones de los recurrentes éstos acrediten lo contrario, resulta evidente que ambos reúnen la condición exigida por el apartado **a)** del artículo 185 del Estatuto del Magisterio, por lo que no puede entrar en juego el criterio de preferencia determinado en el párrafo **b)** del indicado artículo; por todo ello, confirmando expresamente el acto impugnado por ser ajustado a derecho procede desestimar los presentes recursos de alzada acumulados;

Esta Dirección General de Personal, ha resuelto la desestimación de los presentes recursos acumulados.

Madrid, 20 de febrero de 1973.—El Director general de Personal, *Manuel Arias Senoseain.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don José María Rius Talens, Director del Colegio Sagrado Corazón de los Hermanos Maristas de Alicante, en nombre y representación de este Centro docente, contra la resolución adoptada por el Gobierno Civil de Alicante de 15 de diciembre de 1971 en expediente seguido, sobre aumento de precios de los centros docentes;

Resultando que por la expresada resolución que se comunicó al Colegio de referencia por el Delegado Provincial del Departamento, se rechazó, por estimar excesivo el precio solicitado, no sólo por su cuantía absoluta, sino comparativo con los precios de 1969-70, el aumento instado, después del estudio realizado conforme a lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 9 de agosto de 1971, como consecuencia del expediente tramitado por dicha Delegación Provincial sobre alteración de precios de centros de enseñanza no gratuita y su aplicación en el año económico 1971-72;

Resultando que el señor Rius, en la representación que ostenta, interpone este recurso de alzada, aduciendo en primer lugar la nulidad de pleno derecho del expediente que ha culminado con la resolución que ahora se recurre, de acuerdo con lo que se dispone en el apartado C) del artículo 47 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ya que la Orden de 9 de agosto de 1971 establece lo procedente para llevar a cabo la fijación de precios, en lo que deberá informar con carácter de urgencia la Comisión Provincial correspondiente, y a cuya reunión deberán ser convocados los Consejeros del sector de enseñanza no estatal, y en el presente caso tales Consejeros no han sido convocados ni prestaron su asistencia a dicha reunión informadora; expone que la resolución recurrida no es ajustada ni pondera las circunstancias reales aducidas por el Centro docente que presenta su propuesta de aumento de precios, ya que estos precios se proponen sobre la base de costes reales del servicio de enseñanza que se presta, teniendo en cuenta los notables aumentos de honorarios del personal de enseñanza no estatal en todas las categorías

profesionales y el aumento que han supuesto los costes de la Seguridad Social, no existiendo módulo alguno comparativo que permita calificar como excesivos los propuestos, los cuales, añade el recurrente, se ajustan a la realidad; solicita, en definitiva, que se revoque la resolución y que se dicte otra por la que se aprueben los tan citados precios para el Centro de enseñanza que representa, por estimar que son justos y concordes con la realidad;

Resultando que el Gobierno Civil de Alicante, con fecha 15 de enero de 1972, informa este recurso de alzada en el sentido de que no es cierto lo manifestado por el recurrente de que en las reuniones que con carácter urgente celebró el Pleno de la Comisión Provincial Delegada de Precios, no fueran citados y se hallaran presentes representantes del Consejo Provincial de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2.º del punto 3.º de la Orden de 9 de agosto de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 193), cuyos miembros citados y asistentes se enumeran en el informe de la citada autoridad provincial; y que en las reuniones se examinaron con todo detenimiento todas las solicitudes de aumentos de precios, nombrándose una comisión especial para que analizase aquellas solicitudes y emitiera informe al Pleno de la Comisión, que se reunió el día 21 de septiembre de 1971;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Orden ministerial de 9 de agosto de 1971, la Resolución del Gobierno Civil de Alicante de 23 de septiembre del mismo año, las que se citan en este expediente y demás preceptos legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que ni del escrito de recurso ni de la documentación de este expediente, presentada por el colegio recurrnte, se deducen motivaciones suficientes para ser tenidas en cuenta a los efectos de la solicitud de alteración de precios que se propugna, asunto éste que fué ya estudiado en todos sus aspectos y con toda atención por la resolución impugnada, en cumplimiento de la Orden de este Departamento de 9 de agosto de 1971, no existiendo los motivos de nulidad que se aducen por el señor Rius Talens, ya que el expediente fue tramitado en forma; y como consecuencia de todo ello le petición que ahora se hace no ofrece base alguna legal para ser estimada, por parecer perfectamente ajustada a derecho y a la realidad de la cuestión de este asunto lo resuelto por aquella resolución que se recurre, en relación con todos los Institutos docentes comprendidos dentro de la misma y entre ellos al del Colegio de los Hermanos Maristas y todo esto hace que deba ser mantenido el criterio que se ha seguido, y por ello el recurso de alzada que se interpone debe ser desestimado;

Esta Dirección General de Programación e Inversiones ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 31 de enero de 1973.—*Rafael Couchod Sebastiá.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos del Departamento.

Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por don Benigno Rey Sarmiento, Maestro Nacional, de la Escueal Graduada «Alvarez Limeses» de Pontevedra, contra la adjudicación de viviendas anejas a ese Centro realizada por la Junta Municipal de Educación de esa capital; y

Resultando que la Junta Municipal de Educación de Pontevedra, convocó concurso entre Maestros de esa capital para adjudicar dos viviendas vacantes en los bloques, edificios anejos al Grupo Escolar «Alvarez Limeses» de la misma, lo que se hizo público mediante el anuncio correspondiente fijado en el tablón del Ayuntamiento, y concediendo un plazo para presentación de solicitud comprendido entre el 24 de julio y el 24 de agosto de 1972;

Resultando que, en 27 de junio, presentaron sus solicitudes por conducto de la Delegación Provincial de este Ministerio en Pontevedra, los maestros doña

María Adán Cerdeira, Maestra de ese grupo Escolar, y don Cándido Carballo Escariz, Maestro en propiedad definitiva en plaza de esa ciudad, reiterando este último su petición el 24 de agosto;

Resultando que, el 26 de agosto, la Junta Municipal comunicó a esos dos únicos concursantes, la adjudicación de esas viviendas;

Resultando que, por Resolución de la Dirección General de Personal de 13 de marzo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de abril), se nombró definitivamente para el Grupo Escolar «Alvarez Limeses» de Pontevedra, especialidad de Educación Física, a don Benigno Rey Sarmiento, en virtud de concurso convocado por otra de igual Dirección de 1 de abril de 1971, («Boletín Oficial del Estado» del 31 de mayo), que había sido resuelto provisionalmente por Resolución de esa Dirección de 22 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio, de enero de 1972);

Resultando que, el 5 de septiembre de 1972, el señor Rey, presentó escrito en la Delegación Provincial de este Ministerio en Pontevedra, solicitando se le concediese casa-habitación, con preferencia, en los edificios anejos al Colegio «Alvarez Limeses» por méritos de consorte de la también Maestra de esa ciudad doña Marina Paz Fraga; y otro solicitando la anulación de las dos adjudicaciones de viviendas verificadas a favor de la señora Adán y del señor Carballo, alegando haberse realizado sin el oportuno concurso de méritos prescrito en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que, requerido el informe de la Junta Municipal de Educación Nacional, la Delegación Provincial de este Departamento lo transmitió el 9 de octubre, al señor Rey, manifestándole que si pese a ello, lo consideraba procedente, podía interponer la reclamación que estimase oportuna ante la Dirección General de Personal;

Resultando que el 23 de octubre formula el señor Rey el presente recurso de alzada contra esa adjudicación, alegando no haberse anunciado la convocatoria del concurso de adjudicaciones de esas viviendas, en forma legal, que le hubiese permitido acceder a él, con derecho excluyente como consorte de Maestra también destinada en esa capital, y obtener una de esas dos viviendas;

Vistos: el Estatuto del Magisterio, la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones de general aplicación; y

Considerando que, como atinadísimamente se manifiesta por la Junta Municipal de Educación de Pontevedra, en su informe, y se reitera por la Delegación de este Ministerio en esa capital, el recurrente carece de derecho alguno a solicitar esas viviendas, cuando fueron anunciadas a concurso, (24 de junio al 24 de agosto), y cuando fueron adjudicadas (el 26 de agosto). Porque, según el número tercero de la Resolución de la Dirección General de Personal de 13 de marzo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de abril), el nombramiento definitivo de él, para el Grupo Escolar de Pontevedra, lo era con efectos administrativos a partir de 1.º de septiembre de 1972, y continuaba a todos los efectos administrativos afecto a la Escuela de procedencia hasta el 31 de agosto de 1972; criterio coincidente con el sustentado por el artículo 49 del Estatuto del Magisterio;

Considerando que, por ello el recurrente no tenía la condición de «Maestro residente en la localidad» de Pontevedra en esas fechas, requerida por el artículo 185 del Estatuto para poder haber concurrido a ese concurso, lo que le priva de acción y de legitimidad para impugnar ese acto administrativo de adjudicación de viviendas;

Considerando que, resulta haberse cumplido por la Junta Municipal de Educación, con los requisitos legales necesarios para anunciar esa convocatoria, pues la fijación del anuncio en el tablón de los del Ayuntamiento, es uno de los medios comprendidos bajo la genérica expresión de «cualquier otro medio que permita tener constancia de la recepción, de la fecha y de la identidad del acto notificado» que utiliza el número 1 del artículo 8.º de la Ley de Procedimiento Administrativo que, en esa ocasión fué además adecuado, como lo acredita la concurrencia a ese concurso de los dos Maestros a quienes se adjudicaron esas viviendas, y la falta de reclamación por parte de ningún otro de los que, reunieran las condiciones legales precisas para tener

derecho a acudir a él, y no la hubiesen verificado por no haber tenido noticias de esa convocatoria, como indudablemente lo habrían hecho de haber sucedido así;

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 13 de febrero de 1973.—El Director general de Personal, *Manuel Arias Senoseain.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Julio Delgado Llorente, contra Resolución del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, que denegó su solicitud de traslado de expediente académico a la misma, desde la Autónoma de dicha capital;

Resultando que al señor Delgado le corresponde cursar sus estudios superiores en la Universidad Autónoma de Madrid, si bien, por tener ocupaciones que le impiden asistir a clase, como alumno oficial y por carecer dicha Universidad de esta clase de enseñanza, solicitó el traslado de su expediente académico a la Universidad Complutense, lo que le fué desestimado por el Rectorado de la misma;

Resultando que el interesado recurre en alzada alegando los graves perjuicios de su expediente académico y, subsiguientemente, su inscripción como alumno libre, en la Universidad Complutense de Madrid;

Visto: el Decreto de 27 de julio de 1964 y Disposiciones concordantes, y

Considerando qu la gran escasez de plazas de alumnos en las Universidades es mucho más ostensible por lo que se refiere a los alumnos oficiales que a los libres, de lo que se deriva que, en principio, se debe acceder a las peticiones de aquellos alumnos que, con derecho a matricularse como oficiales, prefieran hacerlo como libres, como ocurre en el caso que se plantea, sobre todo teniendo en cuenta que ni el Decreto de 27 de julio de 1964, ni ninguna otra Disposición se opone a ello;

Considerando, además, que, si el interesado por razón de sus actividades, no puede cursar sus estudios como alumno oficial y en la Universidad a la que pertenezca, por razón de su procedencia, no hay Enseñanza de esta clase, habrá que reconocerle el derecho al traslado de su expediente académico a Universidad donde haya Enseñanza libre, de lo que se infiere que procede estimar el presente recurso, para que se pueda matricular el recurrente como alumno libre en la repetida Universidad Complutense de Madrid;

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 15 de marzo de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Luis Ucar Lacheta, contra Resolución del Instituto de «Optica Daza de Valdés», que declaró que no procedía se le expidiera el Diploma de Optico de Anteojería, y

Resultando que, creado por Decreto de 22 de junio de 1956 el Diploma de Optico de Anteojería, cuyo Decreto encargaba al Instituto de Optica «Daza de Valdés» de la organización de los Cursos correspondientes, y al Ministerio de la expedición de los Diplomas, se dictó la Orden ministerial de 29 de noviembre de 1969, mediante la cual se concedía un plazo para que los profesionales de la Optica que reunieran la condición de 10 años de ejercicio

profesional solicitarán del Instituto «Daza de Valdés» su admisión a los cursillos que había de organizar el mismo para la obtención del Diploma.

Resultando que el señor Ucar solicitó participar en los cursos, fue admitido y superó todas las pruebas, pero no se le otorgó el Diploma, según escrito del señor Director del Instituto de Optica «Daza de Valdés» de 5 de octubre de 1972, por no poder presentar certificado de la Seguridad Social, acreditativo de haber cotizado durante los 10 años de ejercicio profesional que se exigía para poder participar en los cursos;

Resultando que el interesado presenta declaración jurada de un Farmacéutico, que acredita que el señor Ucar prestó servicio en la Farmacia, trabajando en la especialidad de Optica y montaje desde mayo de 1951 a agosto de 1958 y que no fue dado de alta en la Seguridad Social porque su trabajo supuso un arrendamiento profesional de sus servicios técnicos, ausentes por tanto en el mismo las notas tradicionales de horarios, subordinación, etc.. del aspecto contractual de la Ley de Seguridad Social y de la Ley de Contrato de Trabajo, reiterando el interesado la expedición del Diploma a que cree tener derecho;

Vistas las Disposiciones citadas y, además, la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de diciembre de 1966, y

Considerando que se debe entender como Resolución recurrida el escrito del señor Director del Instituto de «Optica Daza de Valdés» de 5 de octubre de 1972, en el que se declara que no procede la expedición del Diploma, mientras el interesado no presente el certificado de la Seguridad Social, siendo el recurso procedente el de alzada ante el Ministerio;

Considerando que las objeciones que se hacen contra la expedición del Diploma de Optica de Anteojería a favor del señor Ucar no tienen tanto vigor como hacerle perder los derechos conseguidos con la realización del curso, y ello, por las siguientes razones: **a)** la Orden ministerial de 29 de noviembre de 1969 preveía la organización de cursos para la obtención del Diploma de Optico de Anteojería, a los que podían acudir los profesionales con 10 años de ejercicio, y sí el señor Ucar fué admitido a los mismos, hay que presumir un reconocimiento de la Administración de que cumplía la condición, que ahora no puede desconocer, porque nadie puede ir contra sus propios actos; y **b)** el ejercicio profesional está suficientemente acreditado con la declaración jurada que aporta, expedida por su Empresario, cuya eficacia no se enerva por la falta de cotización a la Seguridad Social, sobre todo teniendo en cuenta que, con arreglo al artículo 25 de la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1966, es el Empresario el responsable de la cotización, lo que quiere decir que no puede sufrir el productor las consecuencias de la inactividad del Empresario, aparte de que, como la obligación de pagar las cuotas ha prescrito, con arreglo a lo previsto en el artículo 42 de la misma Orden ministerial, no hay responsabilidad alguna, todo lo cual aconseja la estimación del presente recurso;

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 12 de marzo de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del recurso de Reposición interpuesto por don José García Arcega, Maestro Nacional, contra Orden ministerial de 11 de mayo de 1971 que al revisar su expediente de depuración y reincorporarle al Magisterio Nacional no le computó a ningún efecto el tiempo en que permaneció separado del Magisterio;

Resultando que el interesado siendo Maestro propietario de Fuensalida (Toledo) fue separado del servicio por expediente de depuración según Orden ministerial de 19 de diciembre de 1939;

Rsultando que por Orden ministerial de 11 de mayo de 1971 se revisó dicho expediente de depuración y se dejó sin efecto la Orden ministerial de

separación del servicio reintegrando al citado Maestro a la situación de activo sin sanción alguna, si bien no reconociéndole a ningún efecto el tiempo en que no ejerció por estar separado del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que con fecha 7 de junio de 1971 tuvo entrada en el Registro General del Departamento recurso de reposición interpuesto por el interesado en súplica de que le fuese computado a efectos de trienios el tiempo de separación por causa de depuración;

Vistos: La Ley de Procedimiento Administrativo; la Ley de 10 de febrero de 1939; el Decreto de 10 de noviembre de 1966; el Decreto de 31 de marzo de 1969; la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación y, en especial la reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo recaída en casos análogos;

Considerando que la Sentencia de 2 de febrero de 1970 establece; «La Sala tiene reiteradamente declarado que el no reconocimiento a efectos de trienios del tiempo que el funcionario repuesto permaneció separado supondría tanto como la imposición de una nueva sanción, contraria evidentemente al espíritu que informó las disposiciones que regularon la revisión de los expedientes, y aun al de la propia Ley de 31/1965, de 4 de mayo, que al fijar las bases unificadoras de las retribuciones económicas de los funcionarios, no pretendió establecer diferencias que surgirían si se mantuviera un interpretación literal y estricta del artículo 6.º de la misma, aislándolo del ordenamiento jurídico general, postura reiteradamente rechazada por esta Sala»; y que, por otro lado la Sentencia de 28 de enero de 1971 dice: «que según ha declarado reiteradamente esta Sala en numerosas Sentencias ... acordada la separación o suspensión de un funcionario en expediente de depuración político-social que posteriormente y en virtud de nuevo pronunciamiento dictado a tenor de la Ley de 10 de febrero de 1939 y disposiciones complementarias, fue dejada sin efecto, reponiéndose al funcionario en el puesto que en el escalafón le correspondería de no haber sido objeto de sanción; el tiempo que permaneció separado no puede serle descontado a efectos de cómputo de servicios para el señalamiento de trienios a tenor de la Ley de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado de 4 de mayo de 1965, ya que otra cosa sería revivir una sanción dejada sin efecto por la propia Administración y desconocer el espíritu y la letra de las normas legales que permitieron y regularon la revisión de éstos expedientes ...»;

Considerando que en el mismo sentido se manifiestan entre otras, las Sentencias de 14 de noviembre de 1966, 17 y 23 de febrero de 1967, 2 de enero de 1968 y 3 de abril del mismo año, 8 de mayo de 1969, 2 de febrero de 1970, 22 de junio de 1970, así como las de 19 de junio de 1967 y 21 de febrero de 1968;

Considerando que en virtud de la doctrina jurisprudencial expuesta resulta evidente que en multitud de casos análogos nuestro más alto Tribunal ha reconocido a efectos de trienios el tiempo en que permanecieron separados del servicio diversos funcionarios en virtud de expediente de depuración, es obligado llegar a la estimación del presente recurso, en el sentido de que por los servicios administrativos correspondientes de la Dirección General de Personal se compute al señor García Arcega a efectos de trienios el período comprendido entre el 19 de diciembre de 1939 y el 11 de mayo de 1971;

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso de reposición.

Madrid, 10 de febrero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente del recurso de Alzada interpuesto por doña María del Carmen Serrano Martínez, Maestra Nacional, contra Resolución de la Delegación Provincial de La Coruña de 15 de diciembre de 1972 denegatoria de su petición de nombramiento provisional por consorte en la citada capital;

Resultando que la interesada particpó en el concurso general de traslados,

con modalidad B, convocado por Resolución de la Dirección General de Personal de 30 de octubre de 1971, solicitando y obteniendo vacantes en la Escuela Nacional de Seavia, Ayuntamiento de Coristanco, provincia de La Coruña, con el compromiso de servir dicha Escuela durante un plazo mínimo de 6 años;

Resultando que posteriormente elevó instancia en súplica de que se la nombrase propietaria provisional por consorte en La Coruña capital;

Resultando que dicha instancia fue denegada por la Delegación correspondiente en atención al compromiso ut supra mencionado;

Resultando que no conforme con dicho acto la interesada interpuso recurso de Alzada que fue informado por la Delegación correspondiente y por la Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Educación Preescolar y General Básica en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos, la Ley de Procedimiento Administrativo; el Estatuto del Magisterio el Decreto de 6 de julio de 1967; la Resolución de 30 de octubre de 1971; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que la interesada tomó posesión el 1.º de septiembre de 1972 de la Escuela que obtuvo en el concurso general de traslados, modalidad B, convocado por Resolución de 30 de octubre de 1971, resulta evidente que se encuentra afectada por la limitación establecida por el artículo 3.º del Decreto de 6 de julio de 1967 y por el número 47 de la Resolución de 30 de octubre de 1971 que es Ley del concurso según el artículo 3.º del Decreto 27 de junio de 1968; por otro lado, dado lo anterior, no puede acogerse a lo determinado en el Decreto de 28 de septiembre de 1951 cuya finalidad al regular los destinos provisionales por consorte es la de anticipar la unión al matrimonio que habrá de consolidar en el inmediato concurso de traslado, consolidación que en este caso no puede producirse por el ya indicado compromiso que, de otra parte, fue voluntariamente adquirido; por todo ello, confirmando expresamente la resolución de 15 de dicembre de 1972 por ser ajustada a derecho; procede desestimar el presente recurso de Alzada;

Esta Dirección General de Personal, ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 24 de febrero de 1973.—*Manuel Arias Senoseain.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Antonio Tomás Virgili, contra Resolución de la Dirección del Instituto de Informática de 31 de julio de 1972, que le denegó su acceso a la reválida de Programador de Aplicaciones que había solicitado y que concede dicho Instituto;

Resultando que en su instancia inicial hizo esta solicitud y se refiere simplemente a sus trabajos como Programador de Aplicaciones en una Empresa; y la Resolución recurrida le denegó este acceso, por no poseer el título necesario para ello;

Resultando que contra esta Resolución interpone este recurso de Alzada, en el cual solicita la anulación por notificación defectuosa de la última convocatoria de pruebas de revalidación, haciendo referencia, para ello, al artículo 61 de la Ley de Procedmiento Administrativo, según el cual no podrá exceder de seis meses el tiempo que transcurra desde el día en que se inicie el Procedimento Administrativo hasta aquel que se dicte Resolución, al no medir causas excepcionales que lo impidieran, no existiendo estas causas a juicio del interesado;

Resultando que la Dirección del Instituto de Informática en su informe sobre este recurso propone la desestimación del mismo;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 29 de marzo de 1969, la Orden de 28 de julio de 1971, la Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 7 de febrero de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que para acceder a la reválida que solicita el recurrente es preciso estar en posesión del título que le habilite para ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 29 de marzo de 1969 en relación

con la Orden de este Departamento de 28 de julio de 1971; por lo cual al no ostentar el impugnante el título eficaz para verificar este acceso, no cabe otra solución que denegarle el mismo, sin que las alegaciones que verifica en su escrito de recurso puedan servir para dejar sin efecto esta decisión por cuanto que la misma no infringe el artículo 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo que en el escrito de recurso se cita; en razón a lo cual no cabe acceder a la anulación que solicita, por no tener el citado artículo los fines que el interesado le asigna sino otros distintos que se especifican concretamente en el número 2 de dicho texto legal; motivos todos los expuestos que obligan a proponer que se mantenga en su integridad la Resolución recurrida con desestimación del recurso de alzada que contra la misma ha sido interpuesto;

Este Ministerio, ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 16 de mayo de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don José María Lacarra y de Miguel, contra resolución de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, de 17 de febrero de 1972, mediante el que se le deniega petición de que se le incrementase a la cuantía de la gratificación equivalente al sueldo de entrada que percibe como funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos la correspondiente a dos pagas extraordinarias; y

Resultando que el mencionado funcionario, que había ingresado como aspirante y en virtud de oposición en aquel Cuerpo, tomando posesión en 10 de julio de 1930, aprobó posteriormente las oposiciones a determinada Cátedra de la Facultad de Filosofía y Letras, de la que tomó posesión el 9 de diciembre de 1940, en cuyo cargo obtuvo la excedencia voluntaria, con efectos de 8 de diciembre del mismo año. Por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1950, obtuvo el reingreso en el servicio activo del expresado Cuerpo Facultativo, tomando posesión en 21 de octubre de dicho año, desde cuya fecha ha venido percibiendo como gratificación una cantidad igual al sueldo de entrada en el Escalafón de dicho Cuerpo, en el que ascendió a la cuarta categoría en el Escalafón del Cuerpo de Archiveros, en 1954, con el sueldo anual de veinticinco mil pesetas más dos pagas extraordinarias. El indicado sueldo de entrada, se le liquidaba sin las correspondientes pagas extraordinarias;

Resultando que mediante instancia de 17 de febrero de 1972, el interesado, invocando lo establecido en sentencia del Tribunal Supremo de 22 de abril de 1970, sobre inclusión de pagas extraordinarias en un supuesto de percepción por un funcionario de gratificación equivalente al sueldo de entrada, solicitó que se corrigiese en dicho sentido el anexo IV correspondiente, incluyéndose en la liquidación de haberes que tiene derecho a percibir, las dos pagas extraordinarias que legalmente le pertenecen, con el fin de adjuntarlo a las nóminas, haciendo efectivas las del año 1972 en curso;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas de 17 de febrero de 1972, se desestima aquella petición, con fundamento en que el artículo 7.º de la Ley de Retribuciones determina que las pagas extraordinarias han de ser en cuantía igual a una mensualidad del sueldo, son que se establezca otro medio para determinar cuantía y fórmula para el percibo de otras pagas extraordinarias, sin que la invocada sentencia del Tribunal Supremo puedan afectar a persona distinta al recurrente;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de reposición el interesado, alegando sustancialmente: que la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, así como la Ley de Retribuciones, parten del respeto de los derechos adquiridos con anterioridad; que al simultanear las funciones de Archivero y Catedrático, le es de aplicación la prohibición de disfrutar de dos sueldos con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, pero respetando los derechos adquiridos, se le sustituyen los sueldos y demás conceptos por una gratificación igual al sueldo de entrada en el Cuerpo, que deberá estar

formado por el sueldo base multiplicado por el coeficiente del Cuerpo más las pagas extraordinarias ya reconocidas, aunque sin computar trienios, que entonces no existían; que de no asimilar las pagas extraordinarias al sueldo de entrada, se llegaría a la conclusión de que las pagas extraordinarias no son sueldo y entonces tampoco le afectaría la prohibición de percibir dos sueldos, con todos los demás conceptos retributivos; que puede perfectamente calcularse la cuantía de las pagas extraordinarias en relación al sueldo que como funcionario archivero le corresponde; que en todo caso, la invocada sentencia del Tribunal Supremo, señala el carácter interpretativo de las disposiciones legales en que fundamenta su recurso; y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que en definitiva se le reconozca el derecho al percibo de las aducidas pagas extraordinarias desde el 1 de octubre de 1965, acreditándolo así en su documento retributivo para que así conste en el anexo IV de dicha documentación;

Vistos los preceptos que en la presente se citan de la Ley de Funcionarios, Ley de Retribuciones, Sentencia del Tribunal Supremo, Código Civil, Ley de Procedimiento Administrativo y demás de aplicación pertinente;

Considerando que la cuestión fundamental que el presente recurso plantea consiste en determinar si el recurrente -perteneciente a los dos aludidos Cuerpos, en los que desempeña las respectivas funciones compatibilizadas entre sí y por las que devengaba el sueldo que le corresponde como Catedrático y una gratificación al sueldo de entrada como Archivero- debe percibir también las dos pagas extraordinarias correspondientes a ésta última gratificación de equivalencia, en cuanto tales pagas forman parte integrante del sueldo, para cuyo cálculo habría de excluirse la cuantía correspondiente a trienios, por no existir al tiempo que el interesado había constituido la simultaneidad de ambas funciones -tesis fundamental del recurso-; o si, contrariamente y dado que en el artículo 7.º de la Ley de Retribuciones se establece que dichas pagas han de ser en cuantía igual a una mensualidad del sueldo y trienios, no existe términos válidos para que sean reconocidas en favor del que recurre en base a otros conceptos retributivos que percibe distintos del sueldo -fundamento sustancial de la resolución recurrida;

Considerando que, con independencia de los fundamentos de desestimación contenidos en la resolución recurrida y a los que la presente se remite, la cuestión planteada ha quedado resuelta en virtud de lo dispuesto en el artículo duodécimo de la Ley de 22 de diciembre de 1972, sobre aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 25), conforme a cuyo precepto, los funcionarios públicos al servicio de la Administración del Estado que hubiesen obtenido autorización para compatibilizar su plaza con otra de carácter docente percibirán, en concepto de gratificación el sueldo que corresponda a esta última, con cargo a las dotaciones del capítulo primero, artículo once «sin que estas remuneraciones den derecho a pagas extraordinarias»; criterio que racionalmente ha de aplicarse a los supuestos de compatibilidad de que se trata sea cual fuere el cargo retribuido por sueldo y el remunerado como gratificación; conclusiones que han de conducir a la desestimación del presente recurso,

Esta Dirección General de Archivos y Bibliotecas, ha resuelto desestimar el presente recurso.

Madrid, 14 de junio de 1973.—*Luis Sánchez Belda.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos del Departamento.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por doña María de la Concepción Fernández de la Fuente, Maestra Nacional jubilada, contra Resolución de la Dirección General de Personal de 9 de junio de 1972 que estimó parcialmente su petición referente a trienios;

Resultando que la interesada cesó en el servicio por expediente de depuración el 30 de octubre de 1937 y en trámite de revisión de dicho expediente fue reintegrada al Magisterio por Orden de 23 de marzo de 1960, siendo nom-

brada para una Escuela Nacional de la que se posesionó el 12 de septiembre de 1960;

Resultando que la señora Fernández de la Fuente fue condenada por sentencia de 10 de septiembre de 1937 del Tribunal Militar de Bilbao a seis años de inhabiltación especial, luego computada por seis meses y un día de igual pena en 19 de abril de 1940;

Resultando que el 18 de noviembre de 1968 la interesada elevó instancia en súplica de que se le computase a efectos de trienios el período comprendido entre el 1 de noviembre de 1937 y el 11 de septiembre de 1960;

Resultando que la señora Fernández de la Fuente fué jubilada, al cumplir la edad reglamentaria, el 23 de diciembre de 1968;

Resultando que la Dirección General de Personal por Resolución de 9 de junio de 1972 accedió en parte a lo solicitado por la interesada, reconociéndole como servicio computable todos los correspondientes al período de separación, excepción hecha de 6 meses y 1 día en que cumplió la pena de inhabilitación especial. Por otra parte le reconoce derecho a percibir las correspondientes diferencias únicamente desde el 18 de noviembre de 1968;

Resultando que la interesada interpuso recurso de reposición en súplica de que se le abonasen diferencias desde la entrada en vigor de la Ley de Retribuciones;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; la Ley de 10 de febrero de 1939; el Código Penal vigente; la Ley de Administración y Contabilidad; la de Funcionarios Públicos; la de Retribuciones; la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965; la reiterada jurisprudencia sobre la materia emanada de la Sala Quinta del Tribunal Supremo;

Considerando que la cuestión fundamental que se plantea en el presente recurso es la de si la interesada tiene derecho a percibir las diferencias por trienios únicamente desde la fecha de su primera petición o, por el contrario, debe percibirlas desde la entrada en vigor de la Ley de Retribuciones;

Considerando que, en relación con dicha materia, es preciso tener en cuenta lo dispuesto en las sentencias de 31 de marzo de 1969, 22 de junio de 1970, 27 de noviembre de 1971 y 22 de mayo de 1972, en todas las cuales se acepta el principio de la retroactividad para el percibo de los trienios reconocidos, siempre que cuando se hubiese formulado la primera petición no hubiese transcurrido el plazo de prescripción de cinco años previsto en la Ley de Administración y Contabilidad del Estado;

Considerando que, en mérito a lo expuesto, procede la estimación del presente recurso de reposición, en el sentido de que a la señora Fernández de la Fuente se le abone las diferencias por trienios correspondientes desde la entrada en vigor de la Ley de Retribuciones hasta el 23 de diciembre de 1968 en que fué jubilada por cumplir la edad reglamentaria;

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la estimación del presente recurso de reposición.

Madrid, 7 de junio de 1973.—*Manuel Arias Senoseain.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por doña María del Carmen Piriz Diego, Maestra Nacional jubilada, contra Resolución de la Dirección General de Personal de 25 de septiembre de 1972 que estimó parcialmente su petición referente a trienios;

Resultando que la interesada fue separada del Magisterio Nacional por causa de depuración por Orden de la Junta Técnica del Estado de 4 de octubre de 1937, siendo reintegrada al mencionada Cuerpo por Orden de 10 de octubre de 1956, posesionándose con efectos de 11 de diciembre de 1956;

Resultando que la señora Piriz Diego mediante escrito de 24 de julio de 1972 solicitó el reconocimiento a efectos de trienios del tiempo comprendido entre el 5 de octubre de 1937 y el 10 de diciembre de 1956, solicitud que fué resuelta por la Resolución recurrida en el sentido de reconocer a la Maestra el aludido tiempo de servicio, pero sin derecho a percibir diferencias;

Resultando que no conforme la interesada con la limitación aludida formula recurso de reposición;

Vistos la Ley de Administración y Contabilidad del Estado y la de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, así como la jurisprudencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo;

Considerando que la cuestión que se debate en el presente recurso consiste en determinar -para los supuestos de Funcionarios separados del servicio por causa de depuración y readmitidos posteriormente al mismo, a quienes se haya reconocido a efectos de trienios el tiempo de separación- si los trienios reconocidos les deben ser abonados con efectos retroactivos y desde qué fecha, cuestión que ha sido dilucidada por una constante jurisprudencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, pudiéndose citar las sentencias de 31 de marzo de 1969, 22 de junio de 1970, 27 de noviembre de 1971 y 22 de mayo de 1972, en todas las cuales se acepta el principio de la retroactividad para el percibo de los trienios reconocidos, siendo especialmente importante la última de las sentencias aludidas que, en un caso análogo al que ahora se plantea, declara que procede abonar al demandante a efectos de trienios el tiempo de servicio que reclama con abono de las diferencias dejadas de percibir desde la entrada en vigor de la Ley de Retribuciones, por no haber transcurrido cuando formuló su petición el plazo de prescripción de cinco años previsto en la Ley de Administración y Contabilidad del Estado;

Considerando que en el presente expediente ha quedado acreditado: *a)* que la señora Piriz Diego hizo su petición de trienios el 24 de julio de 1972; *b)* que dicha Maestra fue jubilada al cumplir la edad reglamentaria el 4 de agosto de 1970; resulta evidente que la interesada tiene derecho a que se estime parcialmente su pretensión, en el sentido de que se le abonen las diferencias que correspondan al período comprendido entre el 24 de julio de 1967 y 3 de agosto de 1970, por haber prescrito el derecho a reclamar las diferencias correspondientes al tiempo anterior a la primera de las citadas fechas y por ser competencia de la Dirección General del ramo del Ministerio de Hacienda las posibles reclamaciones económicas posteriores a la fecha de jubilación de la interesada,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 7 de junio de 1973.—*Manuel Arias Senoseain.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

DOTACION DE CATEDRAS

Ilmo. Sr.: Por necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto desdotar la segunda cátedra de «Patología Clínica Médicas» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.

Madrid, 10 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Por necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Desdotar la cátedra de «Prehistoria e Historia Universal de las Edades Antigua y Media e Historia General de la Cultura (antigua y media)» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.

Segundo.—Dotar en las expresadas, Facultad y Universidad la cátedra de «Historia Media Universal y de España», cátedra que se considera dotada con efectos de esta fecha.

Madrid, 13 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

CENTROS COORDINADORES. PRESUPUESTOS

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Burgos para 1973, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto de ingresos y gastos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Burgos para el año en curso, que supone una aportación de 71.143,33 pesetas, por parte del Servicio Nacional de Lectura como compromiso mínimo de los dos tercios de 1.920.000 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Madrid, 9 de julio de 1973.—P. D., el Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Toledo para 1973, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto de ingresos y gastos del Centro Provincial Coordinador de Bibilotecas de Toledo para el año en curso, que supone una aportación de 1.280.000 pesetas, por parte del Servicio Nacional de Lectura como compromiso mínimo de los dos tercios de 1.920.000 peestas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Madrid, 3 de septiembre de 1973.—P. D., el Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION

CONVOCATORIA DE BECAS

Ilmo. Sr.: Una de las necesidades más acuciantes de la reforma educativa desde sus comienzos es la de incorporar a sus tareas un personal altamente especializado e innovador. Para atender a esta necesidad, el Ministerio de Educación y Ciencia lleva a cabo un programa de formación de personal docente e investigador en el extranjero, en colaboración con determinados organismos internacionales. El órgano gestor del programa es el Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación a través de un sistema de becas de formación en Centros docentes extranjeros.

Habiéndose realizado y gestionado hasta ahora seis convocatorias de becas, procede, para la continuidad del programa, llevar a cabo la séptima convocatoria.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.° La convocatoria de ayudas para ampliación de estudios en el extranjero está destinada a conseguir la especialización en aquellas materias que más directamente puedan contribuir a la renovación pedagógica y mejor puedan coadyuvar a la realización de la reforma educativa.

La presente convocatoria se hará con cargo a los programas y acuerdos de colaboración suscritos entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la Fundación Ford.

Art. 2.° Las becas comprenderán gastos de viaje, matrícula y estancia en el extranjero, y en determinados casos se asignarán importes por familiares a cargo del becario.

Art. 3.° Los becarios tendrán nacionalidad española y serán todos licen-

ciados universitarios o graduados de Escuelas Técnicas Superiores, como titulación mínima exigida.

Art. 4.º En el proceso selectivo tendrán preferencia los candidatos que presenten certificación acreditativa de colaborar con los Institutos de Ciencias de la Educación de una Universidad española, expedido por su Director. Se procederá en forma análoga respecto al personal incorporado a las tareas del CENIDE.

Art. 5.º La selección de candidatos se iniciará, como mínimo, a partir de los treinta y cinco días siguientes a la publicación de la presente Orden y previo el correspondiente llamamiento. Dicho llamamiento se hará público en el Ministerio de Educación y Ciencia, Centro Nacional de Investigaciones para el desarrollo de la Educación, Institutos de Ciencias de la Educación, así como a través de los órganos informativos.

Art. 6.º La selección de candidatos incluirá, además de la evaluación de la documentación respectiva, la realización de los exámenes oportunos, destinados a comprobar el dominio del idioma extranjero correspondiente, así como de las entrevistas que se juzguen necesarias ante el Comité de Selección a que se refiere la Orden ministerial de 20 de febrero de 1973. Asimismo los candidatos acreditarán, en su momento, su buen estado de salud física.

Art. 7.º Los campos de especialización serán aquellos que puedan contribuir a la renovación del sistema educativo español. De entre ellos se consideran prioritarios los siguientes: Formación profesional, desarrollo y evaluación de currículum, planificación de la educación, economía de la educación, administración y dirección de la educación, formación del profesorado, formación del profesorado de Química, Biología y Ciencias Naturales; trabajos manuales; dibujo; opciones técnicas del Bachillerato; Administración, agricultura, comercio, presupuesto familiar, tecnología; Educación General Básica; Pretécnica.

Con cargo al programa del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, se adscribirán exclusivamente los campos de estudio dedicados a la formación del profesorado de: Química, Biología o Ciencias Naturales; trabajos manuales; dibujo; opciones técnicas del Bachillerato: Administración, agricultura, comercio, presupuesto familiar, tecnología; Educación General Básica: Pretécnica.

Con cargo al programa de la Fundación Ford se adscribirán los campos siguientes: Formación profesional; desarrollo y evaluación del currículum; planificación de la educación; economía de la educación: Administración y dirección de la educación; formación del profesorado.

Art. 8.º Las becas para estudios regulares tendrán una duración mínima de seis meses y máxima aproximada de dos años. Las becas para investigación podrán tener una duración inferior a lo previsto anteriormente.

Art. 9.º El lugar de realización de los estudios en el extranjero se acordará por el Comité de Selección, según las disponibilidades de plazas y en relación con las diversas disciplinas, siguiendo en lo posible las preferencias de cada candidato.

Art. 10. Los estudios de los candidatos seleccionados en esta convocatoria se iniciarán, salvo en casos excepcionales, a partir del mes de septiembre de 1974.

Art. 11. Los impresos de petición de beca pueden solicitarse, directamente o por escrito, a los Institutos de Ciencias de la Educación de las Universidades españolas o al Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación, Oficina de Programas Internacionales, Ciudad Universitaria, Madrid-3.

Art. 12. Dichas solicitudes, junto con la documentación que se exige, deberán remitirse al Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación, Oficina de Programas Internacionales, Ciudad Universitaria, Madrid-3, antes del 31 de octubre del presente año.

Madrid, 20 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Presidente del Patronato del Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación.

(«BOE» 26-IX-1973.)

Colección Legislativa de Educación y Ciencia

El Servicio de Publicaciones ha reanudado la edición de la Colección Legislativa de Educación y Ciencia, que recoge, en tomos anuales, toda la legislación educativa (Leyes, Decretos, Ordenes, Resoluciones, Circulares, Convenios Culturales).

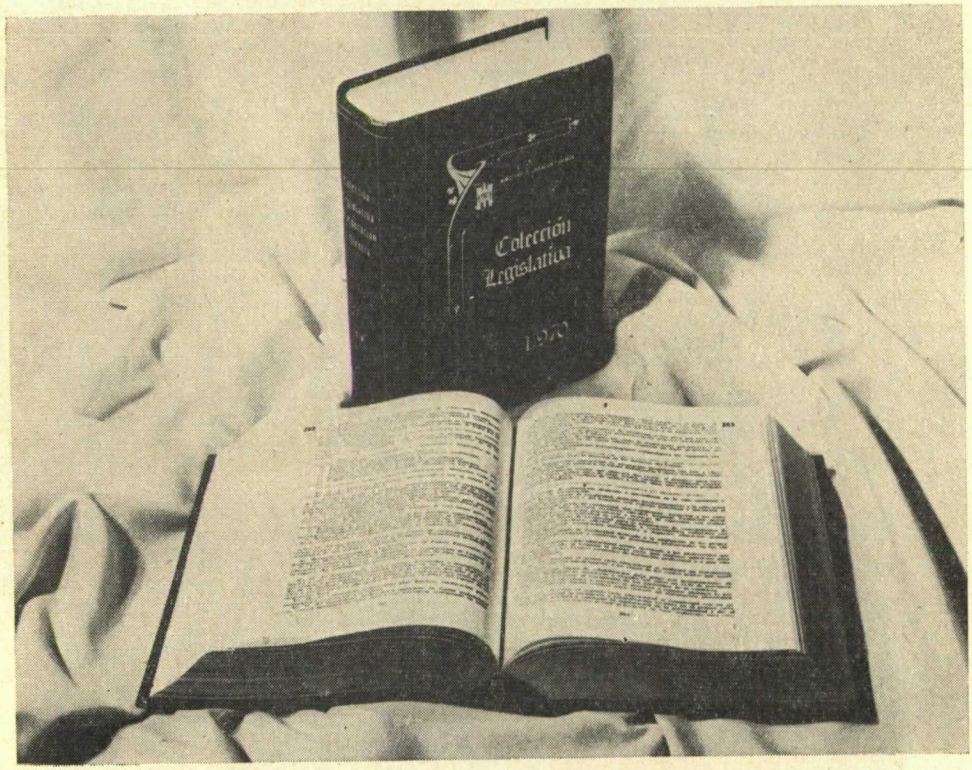
Publicados:

Colección Legislativa de Educación y Ciencia, años 1956 a 1972.
Indices de la Colección Legislativa, años 1961 a 1970.

En preparación:

Colección Legislativa de Educación y Ciencia, años 1950 a 1955 y sus Indices correspondientes.

Los tomos se presentan encuadernados en guaflex, color verde, de 16,5 cm. × × 24,3 cm. y 1.100 páginas de promedio.
Precio de cada ejemplar: 1.000 pesetas.



SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
Secretaría General Técnica - Ciudad Universitaria. Madrid-3 - Tel. 4497700

BOLETIN OFICIAL
DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
actos administrativos

Depósito legal: M 3/1958

Año XXXIV — Lunes 15 de octubre de 1973 — Número 42

SUMARIO

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Funcionarios de la Administración.—Resolución por la que se adjudica destino a los funcionarios que se relacionan, como consecuencia de corrección de errores publicada por la Presidencia del Gobierno 2618

Otra disponiendo la jubilación de doña María Sofía Piñeiro Piñeiro 2619

Profesorado de Bachillerato.—Resoluciones sobre concursos de traslado del profesorado que se cita de Institutos y Secciones Delegadas de Enseñanza Media. 2619

Profesorado de General Básica.—Orden por la que se conceden licencias y becas para estudios a los Maestros nacionales que se relacionan 2626

Resoluciones por las que se nombran Maestros para unidades escolares de Educación Especial ... 2629

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado de Facultades.—Orden por la que se autoriza al Catedrático don José Bravo Oliva a percibir sus haberes en concepto de sueldo 2633

Otra sobre situación de excedencia especial a don Fernando Suárez González, Catedrático de la Universidad de Oviedo 2633

Otras concediendo el pase a la situación de supernumerario a los señores que se mencionan ... 2633

Otras por las que se acreditan haberes, en concepto de gratificación, a los Profesores adjuntos de Universidad que se citan ... 2635

Oposiciones y concursos

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Personal docente 2636

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado 2636

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

Personal técnico y científico 2639

SECRETARIA GENERAL TECNICA. SERVICIO DE PUBLICACIONES

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

Recursos.—Ordenes por las que se resuelven los recursos de reposición interpuestos por los señores que se expresan 2639

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Ayudas de Educación Especial.—Resolución estableciendo baremos sobre ayudas de Educación Especial para el curso 1973-74 2654

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Centros docentes.—Ordenes sobre extinción de Consejos Escolares y su incorporación, como Centros estatales en régimen de administración especial, a los que se expresan 2656

SECCION III. ANUNCIOS OFICIALES

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO

Resolución por la que se anuncia la provisión de una vacante de Académico de número en la Sección de Escultura 2658

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION

De acuerdo con la corrección de errores de la Orden de 1 de agosto de 1973 por la que se resuelve el concurso de traslado 2/1973 para la provisión de vacantes correspondientes al Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de los corrientes,

Esta Subsecretaría, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 55 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, ha dispuesto que la Resolución de 31 de agosto pasado, sobre adjudicación de destino a los indicados funcionarios adscritos a este Departamento, queda modificada en el sentido de que los señores que a continuación se relacionan presten sus servicios en las dependencias que se indican:

Doña María Esther González García.—Delegación Provincial de Educación y Ciencia.—Guadalajara.

Doña Josefa Rodríguez Castro.—Dirección General de Ordenación Educativa (Gabinete de Evaluación Pedagógica).—Madrid.

Don Francisco Arranz Arranz.—Delegación Provincial de Educación y Ciencia.—Málaga.

Doña María Rosario Mosteo Monreal.—Instituto Nacional de Bachillerato.—Calatayud (Zaragoza).

Madrid, 16 de septiembre de 1973.—El Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Con esta fecha, a tenor de lo establecido en el artículo 9, 1 de la Ley 30/1965, de 4 de mayo, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 39, 1 de la Ley articulada de Funcionarios, en ejercicio de las facultades que tiene delegadas por Orden de 19 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 27),

Este Centro Directivo ha resuelto declarar la jubilación forzosa del funcionario cuyos datos a continuación se expresan, debiendo cesar en el servicio activo el día que se indica.

Apellidos: Piñeiro Piñeiro. Nombre: María Sofía. Cuerpo, escala o plaza: Técnico Administrativa a extinguir. Número de Registro: A27EC285. Centro o unidad de destino: Delegación Provincial de Educación y Ciencia. Localidad: Lugo. Provincia: Lugo. Fecha de nacimiento: 21 de agosto de 1903. Fecha de cese: 21 de agosto de 1973.

Madrid, 16 de agosto de 1973.—El Jefe de la Sección, *Emilio de Castro.*

Sra. doña María Sofía Piñeiro Piñeiro.

PROFESORADO DE BACHILLERATO

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión especial nombrada por Orden ministerial de 14 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de julio), para la resolución del concurso de traslados a plazas de Profesores Agregados de «Filosofía» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocado por Orden ministerial de 14 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Nombrar, en virtud de concurso de traslados, Profesores agregados de «Filosofía» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican a los siguientes concursantes:

Don Felipe Alba Pelayo, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Leopoldo Gano», mixto, de Valladolid, procedente del mixto de Talavera de la Reina.

Doña María del Carmen Arismol Tarín, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Benlliure», mixto, de Valencia, procedente del mixto de Manises.

Doña María Dolores Cuencas Alvarez, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, de Segovia, donde presta servicios con carácter provisional en virtud de reingreso.

Doña María Encernación García Amo, para el Instittuo Nacional de Enseñanza Media «Rey Pastor», de Madrid, procedente del masculino de Ciudad Real.

Don Braulio M. García Moreno, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Quevedo», masculino, de Madrid, procedente de la situación de excedencia.

Doña María Isabel Garrote Alonso, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Eijo Garay», mixto, de Madrid, procedente del masculino de Las Palmas.

Don Moisés González García, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ortega y Gasset», mixto, de Madrid, procedente del de Cuenca, masculino.

Don Camilo González Suárez-Llanos, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Barrio La Guía», mixto, número 3, de Vigo, procedente del mixto de Cangas de Morrazo.

Don Manuel Gracia Navarro, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «López Neira», mixto, de Córdoba, procedente del mixto de Málaga.

Doña María Berta Gutiérrez Reñón, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Torrás y Bagés», mixto, de Hospitalet de Llobregat, procedente del mixto de Martorell.

Don Juan Antonio Hernández Calzada, para el Instittuo Nacional de Enseñanza Media «Claudio Moyano», masculino, de Zamora, procedente del mixto de Toro.

Doña Luisa López Gastey, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Milá y Fontanals», masculino, de Barcelona, procedente del masculino de Avilés.

Don Miguel Merín Rodríguez, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Barrio Santamarca», mixto, de Madrid, procedente del mixto de Collado-Villalba.

Don Tomás Moreno Fernández, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Velázquez», femenino, de Sevilla, procedente del mixto de Dos Hermanas.

Don Angel Daniel Olmos Lezaun, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Emilia Pardo Bazán», femenino, de Madrid, procedente del mixto de Jaca.

Don Celestino Pérez de la Prieta, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Arzobispo Gelmírez», masculino, de Santiago de Compostela, procedente del mixto de La Estrada.

Don José Planells Puchades, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «P.º Fte. San Luis», femenino, de Valencia, procedente del mixto de Villajoyosa.

Don Juan Ignacio Preciado Idoeta, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, de Colmenar Viejo, procedente del femenino de Vitoria.

Don Marcelino Rodríguez Donis, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Bécquer», mixto, de Sevilla, procedente del mixto de Utrera.

Don Antonio Rodríguez Huéscar, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Tirso de Molina», mixto, de Madrid, procedente del mixto de Guadalajara, donde presta servicios con carácter provisional en virtud de reingreso.

Don Teófilo Rodríguez Neira, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Barrio San Lázaro», mixto, de Oviedo, procedente de la situación de supernumerario.

Don José Roma Martínez, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cid Campeador», mixto, de Valencia, procedente del mixto de El Palmar.

Don Mariano Sánchez Aladro, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Emilio Ferrari», mixto, de Valladolid, procedente del masculino de Gijón.

Doña María Sahagún Beltrán, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jorge Juan», masculino, de Alicante, procedente del femenino número 2 de Murcia.

Doña Isabel Clara Simó Monllor, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San José de Calasanz», masculino, de Barcelona, procedente del mixto de Figueras.

2.º De conformidad con lo que preceptúa el artículo 2.º del Decreto de 22 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), los interesados tomarán posesión de los nuevos destinos que por la presente Resolución se les confiere, hasta el 30 de septiembre del presente año.

3.º Los procedentes de la situación de excedencia tomarán posesión de sus nuevos destinos en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la notificación de sus nombramientos.

4.º Declarar desiertas, por falta de concursantes, las vacantes anunciadas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Abanto y Ciérvana (mixto); Agüimes (mixto); Albacete (masculino); Albacete (femenino); Albacete (mixto); Albaida, «José Segrelles»; Alcalá de Guadaira, «Cristóbal de Monroy»; Alcalá de Henares, «Complutense»; Alcalá la Real, «Alfonso XI»; Alcantarilla (mixto); Alcaudete (mixto); Alcázar de San Juan, «Miguel de Cervantes Saavedra»; Alcira, «José María Parra»; Algeciras (femenino); Alicante, «Francisco Figueras Pacheco»; Almadén (mixto); Almazora (mixto); Almoradí (mixto); Aller (mixto); Aranda de Duero, «Cardenal Sandoval y Rojas»; Aranjuez (mixto); Arcos de la Frontera (mixto); Avila, «Alonso de Madrigal»; Avilés, «Ramón Menéndez Pidal»; Avilés, «Virgen de la Luz»; Badajoz, «Rodríguez Moñino»; Baeza, «Santísima Trinidad»; Barbate de Franco (mixto); Barcelona, «Ausias March»; Barcelona, «Juan de Austria»; Barcelona, «Boscán»; Barcelona, «Cristóbal de Moura, número 223»; Barcelona, «Narciso Monturiol»; Beasain (mixto); Béjar, «Ramón Olleros»; Bilbao, «Barrio Churdínaga» (masculino); Bilbao, «Barrio Churdínaga» (femenino); Bilbao, «Barrio Recaldeberri»; Burgos, «Conde Diego Porcelos»; Burgos, «Cardenal López de Mendoza»; Cabra, «Aguilar y Eslava»; Calatayud, «Miguel Primo de Rivera»; Calzada de Calatrava, «Eduardo Valencia»; Callosa de Segura, «Cardenal Belluga»; Camargo (mixto); Camas, «Tartessos»; Cambados (mixto); Cangas de Narcea (mixto); Caravaca de la Cruz (mixto); Carballo (mixto); Carlet, «Eduardo Primo Marqués»; Cartagena, «Jiménez de la Espada»; Castellón de la Plana, «Francisco Ribalta»; Castellón de la Plana (femenino); Catarroja (mixto); Ceuta (masculino); Ceuta (femenino); Cogollos Vega, «Emilio Muñoz Fernández»; Coín, «Licinio de la Fuente»; Córdoba, «Góngora»; Coria (mixto); Coria del Río, «Rodrigo Caro»; Chiclana de la Frontera (mixto); Denia, «Historiador Chabas»; Don Benito-Villanueva de la Serena, «Luis Chamizo»; Ecija, «San Fulgencio»; Eibar, «Ignacio Zuloaga»; El Entrego, «Virgen de Covadonga»; El Ferrol del Caudillo, «Camilo Alonso Vega»; Elda-Petrel, «Azorín»; Fraga (mixto); Fregenal de la Sierra (mixto), Galdácano (mixto); Gáldar (mixto); Gandía (mixto); Getafe (mixto); Gijón, «Doña Jimena»; Gijón, «La Calzada»; Granadilla (mixto); Guadalajara, «Brianda de Mendoza»; Guadix, «Pedra Antonio de Alarcón»; Guardo (mixto); Guecho (mixto); Guernica (mixto); Güímar (mixto); Hernani (mixto); Huelva, «La Rábida»; Huelva (femenino); Huesca, «Ramón y Cajal»; Ibiza, «Santa María de Ibiza»; Icod de los Vinos (mixto); Igualada, «Pedro Vives Vich»; Inca (mixto); Infiesto (mixto); Irún, «Pío Baroja»; Jaraíz de la Vera, «Maestro Gonzalo Korreas»; Jerez de la Frontera, «Padre Luis Coloma»; La Bañeza (mixto); La Coruña, «Barrio el Agra»; La Laguna, «Cuesta de Taco»; La Línea de la Concepción, «Menéndez Tolosa»; La Robla (mixto); Laredo, «Bernardino de Escalante»; Las Palmas, «Tomás Morales»; Las Palmas, «Alonso Quesada»; Las Palmas, «Barrio Schamann»; Las Palmas, «Barrio Tamaraceite»; León, «Padre Isla»; Lérida (masculino); Lérida (femenino); Liria (mixto); Logroño, «Hermanos D'Elhuyar»; Logroño, «Marqués de la Ensenada»; Loja «Virgen de la Caridad»; Los Llanos de Aridane (mixto); Luarca, «Severo Ochoa»; Lugo, «Nuestra Señora de los Ojos Grandes»; Lugo (mixto); Lugones (mixto); Llanes (mixto); Llerena (mixto); Madrid, «Barrio Entrevías»; Madrid, «Conde de Orgaz»; Madrid, «Barrio de San Cristóbal de los Angeles»; Madrid, «Arcipreste de Hita»; Madrid, «Barrio Simancas»; Madrid, «Carabanchel Bajo»; Manacor (mixto); Manresa, «Luis de Peguera»; Mataró, «Alejandro Satorras»; Moncada y Reixach (mixto); Monforte de Lemos (mixto); Morón de la Frontera (mixto); Murcia, «Saavedra Fajardo»; Murcia, «Floridablanca»; Nájera (mixto); Navalmoral de la Mata (mixto); Nerva (mixto); Nules, «Francisco Beltrán Bigorra»; Olot (mixto); Onda (mixto); Onteniente (mixto); Oñate (mixto); Orense (masculino); Orihuela, «Gabriel Miró»; Oviedo, «Alfonso II»; Oviedo, «Ventanielles»; Palencia (mixto número 2); Palma del Río (mixto); Pamplona, «Ximénez de Rada»; Pamplona (masculino número 2); Pamplona, «Príncipe de Viana»; Pamplona, «Navarro Villoslada»; Pola de Laviana (mixto); Pola de Siero (mixto); Ponferrada, «Gil y Carrasco»; Pontevedra, «Valle-Inclán»; Potes, «Jesús de Monasterio»; Prat de Llobregat (mixto); Puerto Real (mixto); Puerto del Rosario, «San Diego de

Alcalá; Puerto de Santa María, «Pedro Muñoz Seca»; Puertollano (mixto); Puigcerdá (mixto); Redondela (mixto); Reinosa, «Nuestra Señora de Montesclaros»; Rentería (mixto); Requena (mixto); Ripoll (mixto); Ronda, «Pérez de Guzmán»; Rota (mixto); Rute (mixto); Sabadell-Tarrasa, «Arrahona»; Sabadell-Tarrasa, «Egara»; Sagunto (mixto); San Feliu de Llobregat (mixto); San Sebastián, «Peñaflorida»; San Vicente del Raspeig, «San Vicente»; Santa Coloma de Gramanet, «Puig Castelar»; Santa Cruz de la Palma (masculino); Santa Cruz de la Palma (femenino); Santa Cruz de Tenerife (masculino); Santa Cruz de Tenerife (mixto); Santander, «Barrio Villa Junco»; Santurce (mixto); Segovia, «Andrés Laguna»; Sestao (mixto); Sevilla, «San Isidro»; Sevilla, «Martínez Montañés»; Sevilla, «Murillo»; Sevilla, «Juan Ignacio Luca de Tena y García T.»; Silla (mixto); Soria, «Antonio Machado»; Soria, «Castilla»; Sueca (mixto); Tarancón, «Francisco Ruiz Jarabo»; Tarrasa, «Investigador Blasart»; Tárrega-Bellpuig (mixto); Teruel, «José Ibáñez Martín»; Teruel (femenino); Torre del Campo (mixto); Torrelavega. «Marqués de Santillana»; Tortosa, «Joaquín Bau»; Tudela (mixto); Turón (mixto); Ubeda, «San Juan de la Cruz»; Valencia, «Isabel de Villena»; Vall de Uxó (mixto); Vendrell (mixto); Vergara (mixto); Vich, «Jaime Callis»; Vigo (masculino); Villanueva y Geltrú, «Manuel de Cabanyes»; Villarreal de los Infantes (mixto); Vitigudino (mixto); Vitoria (mixto); Yecla (mixto); Yurre (mixto); Zafra, «Suárez de Figueroa», y Zaragoza, «Ramón Pignatelli».

Madrid, 5 de septiembre de 1973.—El Director general, *Antonio de Juan Abad.*.

Sr. Subdirector general de Personal.

(«BOE» 2-X-1973.)

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión especial nombrada por Orden ministerial de 1 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 18) para la resolución del concurso de traslados a cátedras de «Lengua y Literatura españolas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocado por Orden ministerial de 15 de enero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Nombrar, en virtud de concurso de traslados, Catedráticos de «Lengua y Literatura españolas» de los Institutos Nacionales y Secciones Delegadas de Enseñanza Media que se indican a los siguientes concursantes:

Don Juan José Alonso Torre, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Doña Jimena», de Gijón, procedente del de Mieres, primera cátedra.

Doña María Florinda Artime González, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto número 2, de Gijón, primera cátedra, procedente del de Elda-Petrel, primera categoría.

Don José María Barreiro Suárez, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Polígono Zalaeta», de La Coruña, primera cátedra, procedente del masculino de la misma localidad.

Don Joaquín Benito de Lucas, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Carabanchel Bajo», de Madrid, primera cátedra, procedente de la Sección Delegada de Ciempozuelos, dependiente del Instituto de Enseñanza Media de Aranjuez.

Doña Rosa Boves Naves, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Cristóbal de los Angeles», de Madrid, primera cátedra, procedente del de Colmenar Viejo, primera cátedra.

Doña María del Carmen Caparrós Paniagua, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) de Alicante, procedente del de Denia, primera cátedra.

Don Federico Curto Herrero, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranjuez, segunda cátedra, procedente del femenino de Badajoz, con carácter provisional en virtud de reingreso.

Don Angel Delgado Hidalgo, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Navarro Villoslada», de Pamplona, procedente del de Jaca, primera cátedra.

Don Martín Díez Ureña, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Góngora», de Córdoba, procedente del femenino de Huelva.

Doña Francisca Domingo del Campo, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Brianda de Mendoza», de Guadalajara, primera cátedra, procedente del de Basauri, primera cátedra.

Don José Encinas González, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Complutense», de Alcalá de Henares, segunda cátedra, procedente del femenino de Cuenca.

Doña Sara Esther Freijido Fidalgo, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez Pelayo», de Barcelona, procedente del de Santa Coloma de Gramanet, primera cátedra.

Doña María Araceli García González, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Marqués de Santillana», de Torrelavega, procedente del femenino de Vitoria.

Doña María Dolores González Guzmán, para la Sección Delegada femenina de Churriana de la Vega, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Angel Ganivet», de Granada, procedente del de Ubeda, primera cátedra.

Don Bernardino Graña Villar, para la Sección Delegada masculina número 2 de Zaragoza, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de la misma localidad, procedente del de Reus, segunda cátedra.

Don Juan Gutiérrez Cuadrado, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Albéniz», de Badalona, primera cátedra, procedente del «Gregorio Marañón», de Madrid, primera cátedra, con carácter provisional en virtud de reingreso.

Doña María Isabel Huerta Alvarez, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ventanielles», de Oviedo, primera cátedra, procedente del de Sama de Langreo, primera cátedra.

Don Domingo Jiménez López, para la Sección Delegada masculina de Churriana de la Vega, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada, procedente del de Ronda, primera cátedra.

Don Luis Lanero Lanero, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Redondela, primera cátedra, procedente del de Cangas de Morrazo, primera cátedra.

Doña Emma Lino Varela, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de San Feliu de Llobregat, primera cátedra, procedente del femenino de Logroño.

Don Román López Tames, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «B.º Villajunco», de Santander, segunda cátedra, procedente del de Camargo, primera cátedra.

Don Fabián Mañas Ballester, para la Sección Delegada masculina número 1 de Zaragoza, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de la misma localidad, procedente del de Andújar, segunda cátedra.

Don Fernando Marcos Alvarez, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Averroes», de Córdoba, primera cátedra, procedente del de Don Benito-Villanueva de la Serena, segunda cátedra.

Don Antonio Martín Martín, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Leopoldo Cano», de Valladolid, segunda cátedra, procedente del de Plasencia, primera cátedra.

Don Antonio Manuel Meizoso Sánchez, para la Sección Delegada de San Fernando de Henares, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcalá de Henares, procedente del de Guecho, primera cátedra.

Don Eugenio Miguélez Rodríguez, para la Sección Delegada Masculina

de León, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Isla», de la misma localidad, procedente del de Albaida, primera cátedra.

Don Juan Miguel Moreiras Montero, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Segovia, procedente del de Monforte de Lemos, segunda cátedra.

Doña Gloria Moreno Castillo, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jaime Ferrán», de Collado Villalba, segunda cátedra, procedente del masculino de Lérida.

Doña Casilda Ordóñez Ferrer, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto número 2 de Palencia, primera cátedra, procedente del «Luis Vives», de Valencia.

Don José Manuel Pérez Carrera, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Complutense», de Alcalá de Henares, primera cátedra, procedente del de Laredo, primera cátedra.

Don Carlos Prieto García, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Colonia Eijo de Garay», de Madrid, primera cátedra, procedente del «P.º Fuente de San Luis», masculino, de Valencia.

Doña María Luisa Primo Martínez, para la Sección Delegada de Grado, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso II», de Oviedo, procedente del «Albéniz», de Badalona, segunda cátedra.

Doña Eugenia Carmen Roche Herrero, para la Sección Delegada femenina de Zaragoza, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Servet», de la misma localidad, procedente de la situación de supernumeraria.

Don Jorge Pedro Rodríguez Padrón, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna-Taco, primera cátedra, procedente del «Tomás Morales», de Las Palmas de Gran Canaria.

Doña Matilde Sagaró Faci, para la Sección Delegada de Pozuelo de Alarcón, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid, procedente del «Gustavo Adolfo Bécquer», de Sevilla.

Don Eduardo Santamaría Gutiérrez, para la Sección Delegada de Santafé, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada, procedente del de Molina de Segura, primera cátedra.

Doña María Antonia Sanz Cuadrado, para la Sección Delegada «Guzmán el Bueno», de Madrid, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de la misma localidad, procedente del «Vicente Espinel», de Málaga.

Don Gonzalo Torrente Ballester, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto número 3, «B.º La Guía», de Vigo, primera cátedra, procedente del «Orcasitas», de Madrid, primera cátedra.

Doña Julia Uceda Valiente, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Albacete, procedente del mismo, con carácter provisional en virtud de reingreso.

Don Ricardo Velilla Barquero, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Infanta Isabel de Aragón», de Barcelona, procedente del de Prat de Llobregat, primera cátedra.

Don Ernesto Veres d'Ocón, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cid Campeador», de Valencia, primera cátedra, procedente del «Juan de Garay», de la misma localidad, primera cátedra.

Don Luis Yrache Esteban, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón Pignatelli», de Zaragoza, primera cátedra, procedente del de Tarragona, segúnda cátedra.

2.º De conformidad con lo que preceptúa el artículo segundo del Decreto de 22 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), los interesados tomarán posesión de los nuevos destinos que por la presente Resolución se les confiere, hasta el 30 de septiembre del presente año.

3.º Los procedentes de la situación de excedencia tomarán posesión de sus nuevos destinos en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la notificación de sus nombramientos.

4.º Declarar desiertas por faltas de concursantes las vacantes anunciadas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Vitoria, masculino;

Vitoria, mixto, primera cátedra; Albacete, mixto, primera cátedra; Elche, primera cátedra; Avila, «Alonso Madrigal»; Badajoz, «Bárbara de Braganza»; Badajoz, mixto, primera cátedra; Fregenal de la Sierra, primera cátedra; Llerena, primera cátedra; Mahón, primera cátedra; Mataró, primera cátedra; Vich, segunda cátedra; Aranda de Duero, primera cátedra; Navalmoral de la Mata, primera cátedra; Algeciras, femenino; Arcos de la Frontera, primera cátedra; Barbate de Franco, primera cátedra; Cádiz, «Santa María del Rosario»; Chiclana de la Frontera, primera cátedra; La Línea de la Concepción, primera cátedra; La Línea de la Concepción, segunda cátedra; Puerto Real, primera cátedra; Rota, primera cátedra; Sanlúcar de Barrameda, primera cátedra; Ceuta, femenino; Córdoba, «López Neira», primera cátedra; Tarancón, primera cátedra; Puigcerdá, primera cátedra; Ripoll, primera cátedra; Loja, primera cátedra; Hernani, primera cátedra; Irún, segunda cátedra; Rentería, segunda cátedra; Vergara, primera cátedra; Nerva, primera cátedra; Fraga, primera cátedra; Jaén, «Santa Catalina de Alejandría»; Villacarrillo, primera cátedra; El Ferrol del Caudillo, «Concepción Arenal»; La Coruña, «B.º El Agra del Orzán», segunda cátedra; La Coruña, «B.º Monelos», primera cátedra; Las Palmas, «B.º Tamaraceite», primera cátedra; Astorga, primera cátedra; La Robla, primera cátedra; León, «B.º Palomera», primera cátedra; Ponferrada, segunda cátedra; Tárrega-Bellpuig, primera cátedra; Lugo, mixto, primera cátedra; Málaga, «Sierra Bermeja», segunda cátedra; Vélez-Málaga, segunda cátedra; Lorca, femenino; Candás, primera cátedra; Sama de Langreo, segunda cátedra; Turón, primera cátedra; Guardo, primera cátedra; Cambados, primera cátedra; Porriño, primera cátedra; Vitigudino, segunda cátedra; Granadilla, segunda cátedra; Santa Cruz de Tenerife, masculino; Alcalá de Guadaira, segunda cátedra; Ecija, primera cátedra; Reus, primera cátedra; Teruel, «José Ibáñez Martín»; Talavera de la Reina, segunda cátedra; Toledo, segunda cátedra; Alcira, primera cátedra; Gandía, primera cátedra; Liria, primera cátedra; Requena, segunda cátedra; Abanto y Ciérvana, primera cátedra; Bilbao, «B.º Recaldeberri», primera cátedra; Caldácano, primera cátedra; Guernica, primera cátedra; Portugalete, segunda cátedra; Santurce, primera cátedra; Yurre, segunda cátedra; Calatayud, segunda cátedra; Villarreal de los Infantes, primera cátedra, y las Secciones Delegadas de Almansa, La Roda, Albatera, Alcoy, Cocentaina, Jávea, Novelda, Pego, Adra, Berja, Cuevas de Almanzora, Fiñana, Olula del Río, Arenas de San Pedro, Piedrahíta, Almendralejo, Cabeza del Buey, Jerez de los Caballeros, Villafranca de los Barros; Barcelona, «B.º San Martín», Mataró, Valencia de Alcántara, Burriana, Castellón de la Plana, masculina; Almagro, Almodóvar del Campo, Campo de Criptana, La Solana, Socuéllamos, Tomelloso, Villanueva de los Infantes, Aguilar de la Frontera, Baena, Bujalance, Castro del Río, Fernán-Núñez, Hinojosa del Duque, La Carlota, La Rambla, Lucena, Montoro, Pozoblanco, Priego de Córdoba, Puente Genil, Bañolas, Palafrugell, San Feliu de Guíxols, Almuñécar, Atarfe, Illora, Bollullos Par del Condado, Bailén, Beas de Segura, Jódar, Martos, Mellid, Padrón, Las Palmas de Gran Canaria, femenina; Bembibre, Cacabelos, Carrizo de la Ribera, Valderas, Veguellina de Orbigo, Villafranca del Bierzo, Arnedo, Vivero, Arganda del Rey, mixta; Alhaurín el Grande, Alora, Campillos, Alhama de Murcia, Archena, Cehegín; La Unión, Mula, Torrepacheco, Marcilla, El Barco de Valdeorras, Salas, Salinas de Castrillón, Venta de Baños, la Orotava, los Realejos, San Sebastián de la Gomera, Tejina, El Arahal, Lora del Río, Madridejos, Quintanar de la Orden, Carcagente, Cullera, Paterna, Tabernes de Valldigna, Utiel, Tordesillas, Villalón de Campos, Munguía, Ondárroa, Plencia, San Salvador del Valle, Valmaseda, Borja y Cariñena, cuya futura provisión se anunciará al turno que corresponda.

Madrid, 18 de septiembre de 1973.—El Director general, *Antonio de Juan Abad.*

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

(«BOE» 2-X-1973.)

PROFESORADO DE GENERAL BASICA

Ilmos. Sres.: En consonancia con la Orden ministerial de fecha 5 del pasado julio, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 1 de agosto, convocando concurso de méritos para la concesión de becas y licencias de estudios a los Maestros nacionales, y vista la propuesta formulada por el Jurado de Selección constituido al efecto,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder licencia para estudios y beca en la cuantía de 23.000 pesetas por los nueve meses del curso académico 1973-74 a los Maestros nacionales que figuran en la relación número 1 anexa a esta Orden.

Segundo.—Conceder licencia para estudios a los Maestros nacionales comprendidos en la relación número 2 adjunta igualmente a esta Orden.

Tercero.—Las licencias concedidas comenzarán a disfrutarse desde el siguiente día al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», finalizando el uso de la misma el 31 de agosto de 1974. Las becas tendrán efectos económicos desde el 1 del mes de octubre hasta el 30 de junio de 1974.

Cuarto.—Durante el período de tiempo que comprende el uso de la licencia, los Maestros nacionales percibirán, a tenor de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles, el sueldo correspondiente más los trienios que tengan reconocidos y la ayuda familiar a que tuvieren derecho.

Quinto.—Los estudios a seguir por los Maestros seleccionados y la Facultad universitaria donde han de cursarse aquéllos, de acuerdo con las peticiones de los propios interesados, serán las consignadas en cada caso, sin que se autorice modificación alguna respecto a dichos extremos.

Sexto.—Los interesados deberán efectuar la matrícula como alumnos oficiales en el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden y relaciones que a la misma se acompañan. Los señores Decanos de las Facultades de Ciencias y Filosofía y Letras de las respectivas Universidades adoptarán las medidas oportunas para la admisión de matrículas como alumnos oficiales de los seleccionados, de acuerdo con el detalle que en cada caso se consigna en las aludidas relaciones.

Séptimo.—Todos los Maestros nacionales a quienes se conceda licencia vendrán obligados a remitir a la Dirección General de Personal, antes del día 31 de diciembre próximo, copia compulsada o fotocopia del documento acreditativo de haber efectuado matrícula como alumno oficial en la Facultad universitaria donde haya llevado a cabo sus estudios, quedando sin efecto tanto las licencias como becas si no se siguieren los estudios por enseñanza oficial, cualquiera que sea la causa que se alegue.

Octavo.—Por la Dirección General de Ordenación Educativa se designará un Inspector central, con la misión de tutelar a los Maestros nacionales que estén en uso de estas licencias, comprobando la perseverancia en el estudio, asistencia a las clases y cuantas circunstancias se estimen convenientes para valorar el uso que por los interesados se hace de la licencia concedida.

Noveno.—Las Escuelas Nacionales servidas por aquellos a quienes se concede licencia les serán reservadas a todos los efectos, debiendo las Delegaciones Provinciales del Departamento proveerlas con Maestros de Primera Enseñanza, que con el carácter que proceda desempeñarán las mismas hasta el último día lectivo del curso escolar.

Décimo.—Los Maestros nacionales a los que se les haya otorgado beca quedarán sometidos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Ordenes ministeriales de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de septiembre) y 12 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 18), siéndoles abonados los beneficios en la forma y por los trámites establecidos en la Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto).

Undécimo.—A estas ayudas serán de aplicación las prescripciones de la citada Orden ministerial de 16 de julio de 1964 y por las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia se procederá a solicitar de la Sección de

Gestión Económica de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa el libramiento, por trimestres anticipados, de las cantidades correspondientes, de acuerdo y en la forma prevista en la Orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1961, uniendo las relaciones quintuplicadas que formulará la dependencia de Administración de Servicios.

Madrid, 29 de septiembre de 1973.—Por delegación, el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmos. Sres. Directores generales de Personal y Formación Profesional y extensión Educativa.

RELACION NUMERO 1

Maestros nacionales a quienes se concede beca y licencia para estudios

Se consigna a continuación del nombre y apellidos del interesado, el de la provincia donde tiene su destino, naturaleza de los estudios que se propone realizar y Facultad universitaria en que ha de matricularse.

1. Alcázar Gaspar, Francisco Manuel. Madrid. F. y L. Madrid.
2. Amón Berloso, Gregorio. Gerona. F. y L. Barcelona.
3. Armengol Custal, Dolores. Gerona. F. y L. Barcelona.
4. Arroyo Cuesta, María Soledad. Madrid. F. y L. Madrid.
5. Asensio López, María del Carmen. Sevilla. F. y L. Sevilla.
6. Barrios Escalante, María Concepción. Málaga. F. y L. Granada.
7. Blanco Peñalver, Rafael. Granada. F. y L. Granada.
8. Buelta Moreno, María de los Angeles. Madrid. F. y L. Madrid.
9. Caballero Iglesias, Juan José. Ciudad Real. F. y L. Madrid.
10. Calderón Naranjo, Catalina. Huelva. F. y L. Madrid.
11. Capell Tehas, Antonio. Lérida. F. y L. Barcelona.
12. Carretero Miranda, María Teresa. Lérida. F. y L. Barcelona.
13. Castelló Culell, Ramón. Lérida. F. y L. Barcelona.
14. Cayuelas Martínez, Joaquín. Tarragona. F. y L. Murcia.
15. Conde Gil, Josefa. Valencia. F. y L. Valencia.
16. Conde Pinacho, María de los Angeles. Cádiz. Ciencias. Cádiz.
17. Corney Vila, Juan. Gerona. F. y L. Barcelona.
18. Cuenca Vico, Ramona. Madrid. F. y L. Madrid.
19. Dávila Rosario, Fernando. Toledo. F. y L. Madrid.
20. Diego Martín, Elvira de. Madrid. F. y L. Madrid.
21. Escavy Zamora, Ricardo. Murcia. F. y L. Murcia.
22. Ferrer Abad, María Pilar. Barcelona. F. y L. Barcelona.
23. Fraile Esteras, Francisco Javier. Madrid. F. y L. Madrid.
24. Fulcara Torroella, María Dolores. Gerona. F. y L. Barcelona.
25. García Alvarez, José. Madrid. F. y L. Madrid.
26. García Soler, María Teresa. Lérida. F. y L. Murcia.
27. Gómez de Lizana, María del Olvido. Albacete. F y L. Murcia.
28. Gómez Villar, Rafael. Valencia. F. y L. Valencia.
29. González González, Andrea María Concepción. Tenerife. F. y L. La Laguna.
30. González Martínez, Manuel. Almería. F. y L. Barcelona.
31. Grimá Ituarte, Francisco. Zaragoza. F. y L. Barcelona.
32. Heras Vega, Bernardo. Madrid. F. y L. Madrid.
33. Izquierdo Moral, María Consuelo. Ciudad Real. F. y L. Madrid.
34. Izquierdo Nebreda, María del Carmen. Soria. F. y L. Madrid.
35. Jiménez Romero, Patrocinio. Sevilla. F. y L. Sevilla.
36. Luque Jiménez, Rafael. Granada. F. y L. Valencia.
37. Mainer Pérez, María Adoración. Barcelona. F. y L. Barcelona.
38. Marín Román, Manuel. Jaén. F. y L. Granada.
39. Martín Bayo, Elvira. Segovia. F. y L. Madrid.
40. Martín Moreno, María Soledad. Málaga. F. y L. Granada.
41. Martínez Ruiz, Ana Pilar. Madrid. F. y L. Madrid.
42. Maza Huguet, María del Carmen. Barcelona. F. y L. Barcelona.
43. Milla Novell, Miguel. Barcelona. F. y L. Barcelona.

44. Mir Cortada, Cándida. Lérida. F. y L. Barcelona.
45. Montesinos Montón, Esteban. Valencia. F. y L. Valencia.
46. Murillo Fernández, María Luz. Madrid. F. y L. Barcelona.
47. Orta Rubio, Esteban. Navarra. F. y L. Barcelona.
48. Otero Triola, Andrés. Gerona. F. y L. Barcelona.
49. Paláu Piera, Carmen. Lérida. F. y L. Barcelona.
50. Parra Díaz, Manuela. Cádiz. F. y L. Sevilla.
51. Porcén López, Pedro. Almería. F. y L. Barcelona.
52. Purroy Zaragoza, Francisco. Lérida. F. y L. Barcelona.
53. Rebolloso Pacheco, Enrique. Almería. F. y L. Barcelona.
54. Ríos Ullastres, María Rosa. Gerona. F. y L. Barcelona.
55. Rodríguez Sánchez, Miguel. Granada. F. y L. Granada.
56. Salvatierra Baeza, María del Rosario. Madrid. F. y L. Madrid.
57. Sánchez Baz, Julián. Málaga. F. y L. Barcelona.
58. Sebastiá Climent, A. Vicente. Alicante. F. y L. Valencia.
59. Serrano Zamora, Magdalena. Murcia. F. y L. Murcia.
60. Soto Carmona, Jacobo. Almería. F. y L. Murcia.
61. Tomás Moreno, Gonzalo. Barcelona. F. y L. Barcelona.
62. Torrea Hernández, María Jesús. Barcelona. F. y L. Barcelona.
63. Valiente Lecuona, María del Pilar. Guipúzcoa. F. y L. Salamanca.
64. Valles Simelio, Angel. Huesca. F. y L. Barcelona.

RELACION NUMERO 2

Maestros nacionales a quienes se concede licencia para estudios

1. Arana Martija, José Ramón. Vizcaya. Ciencias. Bilbao.
2. Aranda Nieto-Sandoval, María del Prado. Madrid. F. y L. Madrid.
3. Arcos Torrecillas, María del Carmen. Granada. F. y L. Granada.
4. Avila Cañadas, Manuel. Valencia. F. y L. Valencia.
5. Ayuso Roda, María Elisa. Guadalajara. F. y L. Madrid.
6. Cartón Sánchez, Aurea. Valladolid. F. y L. Valladolid.
7. Casado Fernández, Mercedes. Zaragoza. Ciencias. Zaragoza.
8. Casado Prieto, Esperanza. Madrid. F. y L. Madrid.
9. Catalá Andrés, Rosa. Alicante. F. y L. Valencia.
10. Contreras Villalba, Miguel Angel. Alicante. F. y L. Madrid.
11. Desentré Miguel, María Luisa. Zaragoza. F. y L. Zaragoza.
12. Díaz Alvarez, José R. Madrid. F. y L. Madrid.
13. Dueñas Medina, Lucrecia de Toledo. F. y L. Madrid.
14. Escartín Cobo, Nieves. Zaragoza. F. y L. Zaragoza.
15. Espinos Ferrándiz, Teresa. Alicante. F. y L. Valencia.
16. Fatela Cascos, Clara Eugenia. Cáceres. F. y L. Madrid.
17. Fernández Crespo, María del Prado. Ciudad Real. F. y L. Madrid.
18. Francisco García, María Luzdivina. Granada. F. y L. Granada.
19. Galán Manso, Francisco Javier. Ciudad Real. F. y L. Madrid.
20. Gálvez Lario, Josefina. Gerona. F. y L. Barcelona.
21. García Martín, María Concepción. Palencia. F. y L. Valladolid.
22. Gómez Núñez, Victoria Eugenia. Toledo. F. y L. Madrid.
23. Gómez Ortiz, Antonio. Barcelona. F. y L. Barcelona.
24. González Fraile, Margarita. Jaén. F. y L. Madrid.
25. González Rivilla, María del Rosario. Segovia. F. y L. Madrid.
26. Honrubia Serrano, María Luisa. Tarragona. F. y L. Barcelona.
27. Jimeno Martínez, Concepción. Jaén. F. y L. Zaragoza.
28. Juan Sanz, María Mercedes de. Logroño. F. y L. Madrid.
29. López Gandoy, María Luisa. Sevilla. F. y L. Santiago.
30. López García, Elena. Toledo. F. y L. Madrid.
31. López de los Mozos García Núñez, Antonia. Ciudad Real. F. y L. Madrid.
32. López Sampedro, Germán. Zaragoza. F. y L. Zaragoza.
33. Martín Rogado, Agustín. Granada. F. y L. Granada.
34. Martín Sánchez, Josefa Blanca. Granada. F. y L. Granada.
35. Martínez Bernicola, José Antonio. Alicante. F. y L. Valencia.

36. Martínez Martín, Concepción. Alicante. F. y L. Murcia.
37. Matéu Ibáñez, José. Barcelona. F. y L. Barcelona.
38. Molina Gallo, Concepción. Valencia. F. y L. Valencia.
39. Molinero Guillén, María Pilar. Granada. F. y L. Granada.
40. Moliz Medina, Teresa. Córdoba. F. y L. Granada.
41. Moro Serrano, María Cruz. Palencia. F. y L. Valladolid.
42. Pérez Jiménez, María de los Angeles. Valencia. F. y L. Valencia.
43. Rey Guerreiro, María Luisa. La Coruña. F. y L. Santiago.
44. Rodríguez Antón, María de las Mercedes. Guipúzcoa. F. y L. Madrid.
45. Rodríguez del Pico, Julia. Santander. F. y L. Valladolid.
46. Salazar Mora, María de la Vega. Cáceres. Barcelona.
47. Soladana Calleja, Marina. Valencia. F. y L. Valencia.
48. Turón Pisierra, Jorge. Garona. F. y L. Barcelon.
49. Vallo Felpeto, María de los Angeles Sevilla. F. y L. Granada.

(«BOE» 5-X-1973.)

Ilmos. Sres.: Vistas las propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios de nombramiento de Maestros con carácter temporal para unidades escolares de Enseñanza Especial (Subnormales), dependientes de los mismos;

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto por el Decreto 2925/1965, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 16 de octubre), por el que se rigen estas escuelas,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto nombrar, con carácter temporal durante dos cursos escolares, con reserva de la escuela de procedencia de «régimen general» de los interesados, si la hubiere, no reservándose las de Patronato, a los siguientes Maestros, los cuales se encuentran en posesión del título de Profesor Especializado en Pedagogía Terapéutica:

Provincia de Cádiz

Doña María Eleonora Rider Giral, de Prado de Rey (Cádiz), para la de niñas creada por Orden ministerial de 17 de febrero de 1969 en la Graduada «Nuestra Señora de la Merced», de Jerez de la Frontera, del Patronato «Pedagogía Especial».

Provincia de Córdoba

Don Leoncio López García, de Doña Mencía (Córdoba), para la de niñas creada por Orden ministerial de 19 de mayo de 1972 en Córdoba (capital), Centro de Enseñanza Especial «María Montessori», del Patronato «San Alberto Magno».

Provincia de Madrid

Doña Alejandrina Laborda Soteras, de la provincia de Madrid, para la de niñas creada por Orden ministerial de 24 de octubre de 1970 en Pozuelo de Alarcón, del Patronato «Centro de Educación Especial», Fundación.

Provincia de Toledo

Doña María de la Encarnación Fernández Castellote, de Talavera de la Reina (Toledo), para la de niñas creada por Orden ministerial de 28 de mayo de 1973 en Talavera de la Reina, del Patronato «Centro de Educación Especial». Sin reserva de su escuela de procedencia por ser de Patronato.

Doña María del Rosario Sánchez Campos, de Gerindote (Toledo), para la de niñas creada por Orden ministerial de 28 de mayo de 1973 en Talavera de la Reina, del Patronato «Centro de Educación Especial».

Provincia de Valladolid

Doña María Antonia Niño Armas, de Avila (capital), para la de niñas creada por Orden ministerial de 29 de octubre de 1971 en Valladolid (capital), del Patronato «Asprona», en la vacante de doña María de los Angeles Barreiro Leal. Sin reserva de la escuela de Avila, por ser de Patronato.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales y se posesionarán de estas escuelas con efectos de 1 de septiembre de 1973.

Las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios y a los interesados.

Madrid, 31 de agosto de 1973.—El Director general, *Antonio de Juan Abad.*

Ilmos. Sres. Subdirector general de Personal y Delegados provinciales del Departamento.

Ilmos. Sres.: Vistas las propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios de nombramiento de Maestros con carácter temporal y de confirmación definitiva en unidades escolares de Enseñanza Especial (Subnormales), dependientes de los mismos;

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto por el Decreto 2925/1965, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre), por el que se rigen estas Escuelas,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto nombrar, con carácter temporal por dos cursos, con reserva de la Escuela de procedencia de régimen general de los interesados si la hubiere, no reservándose las de Patronato, a los siguientes Maestros:

ENSEÑANZA ESPECIAL (SUBNORMALES)

Los interesados se encuentran en posesión del título de Profesor especializado en Pedagogía Terapéutica.

CON CARÁCTER TEMPORAL

Provincia de La Coruña

Doña Julia López y López, de la provincia de La Coruña, para la unidad escolar de niñas creada por Orden ministerial de 26 de julio de 1965 en El Ferrol del Caudillo, del Patronato «Asociación Protectora de niños Subnormales Nuestra Señora de Chamorro», en la vacante de doña María de los Angeles Losada Rodríguez.

Don José Carlos Santos Ares, de Bilbao (Vizcaya), para la de niños creada por Orden ministerial de 29 de noviembre de 1965 en El Ferrol del Caudillo, del Patronato «Asociación Protectora de Niños Subnormales Nuestra Señora de Chamorro», en la vacante de don Francisco Iglesias Bella.

Provincia de Granada

Don Francisco García y García, de la provincia de Granada, para la de niños creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1966 en Granada (capital), Barriada Zaidín, del Patronato «Asociación Pro Subnormales Santa Teresa».

Provincia de Jaén

Don Pedro Romero Lorente, excedente, para la de niños creada por Orden ministerial de 9 de enero de 1968 en Jaén (capital), del Patronato «Virgen de la Capilla», en la vacante de don Antonio Acedo Sánchez. Previo reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Provincia de Madrid

Doña Isabel Ramos Durán, de la provincia de Madrid, para la de niñas creada por Orden ministerial de 14 de enero de 1967 en Madrid (capital, Carabanchel Bajo-Las Piqueñas, Colegio Nacional «San José», del Patronato «Orden Hospitalaria de los Hermanos de San Juan de Dios».

Provincia de Málaga

Doña María Teresa Abajo Abad, excedente, para la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965 en Málaga (capital), del Patronato «Instituto Psico-Pedagógico La Milagrosa», en la vacante por excedencia de doña María Luisa Arnedo Alberó. Previo reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Doña Ana Elena Martínez Salmerón, de Melilla, para la de niñas con deficiencias auditivas, creada por Orden ministerial de 16 de febrero de 1973, en Málaga (capital), Camino Suárez, del Patronato «Instituto Psico-Pedagógico La Milagrosa». Sin reserva de la Escuela de Melilla por ser de Patronato. La señora Martínez Salmerón se encuentra en posesión, además del título de Profesor especializado en Pedagogía Terapéutica, del de Profesor especial de Sordomudos.

Provincia de Palencia

Doña Adela Parejo Gordaliza, de la provincia de Palencia, para la de niñas creada por Orden ministerial de 3 de agosto de 1966, en Palencia (capital), Centro Santiago Apóstol, del Patronato «Aspanis», en la vacante de doña Aurelia Sastre González.

Provincia de Santander

Doña María Blanca Benito Gándara, de la provincia de Santander, para la de niñas creada por Orden ministerial de 28 de agosto de 1970 en Torrelavega, del Patronato «Centro de Educación Especial Doctor Arce Gómez».

CONFIRMACIÓN DEFINITIVA

Provincia de Barcelona

Doña María Canut Farré, de San José del Valle (Cádiz), en la creada por Orden ministerial de 5 de mayo de 1967 en Barcelona (capital), del Patronato «Centro Piloto Arcángel San Gabriel». Nombramiento temporal efectuado por Resolución de 11 de septiembre de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 4 de octubre).

Doña María Francisca Gascón Frago, de Selgua (Huesca), en la creada por Orden ministerial de 25 de octubre de 1966 en Barcelona (capital), del Patronato «Centro Piloto Arcángel San Gabriel». Nombramiento temporal efectuado por Resolución de 30 de junio de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 16 de agosto).

Doña María Montserrat Tortras Roca, de la provincia de Barcelona, en la de niñas creada por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1969 en Barcelona (capital), Parroquia de «Nuestra Señora de Montserrat», del Patronato «Escuelas Parroquiales de la Archidiócesis». Nombramiento temporal efectuado por Resolución de 11 de septiembre de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 4 de octubre).

Doña María Luisa Perera Capell, de la provincia de Barcelona, en la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1966 en Barcelona (capital), del Patronato «Centro Médico de Audición y Lenguaje». Nombramiento temporal efectuado por Resolución de 30 de junio de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 16 de agosto).

Doña Engracia Catalán Hernández, de la provincia de Barcelona, en la de niñas creada por Orden ministerial de 2 de julio de 1968 en Barcelona (capital), calle Tolrá, 23, del Patronato «Asociación de Padres de Niños Subnormales San Guillermo». Nombramiento temporal efectuado por Resolución de 11 de septiembre de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 4 de octubre).

Provincia de Vizcaya

Doña Esther Uribarren López, excedente, en la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967 en Luchana-Erandio, del Patronato «Obra de Auxilio Social», en la vacante que ella misma desempeñó hasta obtener la excedencia y en la cual fue confirmada en propiedad definitiva a propuesta del Patronato, por Resolución de 30 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial» del Ministerio de 3 de noviembre). Previo su reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

CON CARÁCTER TEMPORAL

Provincia de Vizcaya

Doña María del Pilar Gutiérrez Sánchez, de Bilbao; doña Balbina García Rodrigo, de Gorliz; doña María del Carmen Gorostiaga Peña, de Bilbao; doña Encarnación Domínguez Callejo, de Portugalete; doña María Purificación Carcamo Murillo, de Baracaldo; doña Consuelo Eugenia Cuadra López, de Bilbao; doña María Luisa Ortiz Aurteneche, de Bilbao; doña María Natividad Orive Martínez, de Bilbao; doña María Jesús Cañas Garnica, de Guernica-Luno, para las de niñas creadas por Orden ministerial de 28 de octubre de 1972 en el Colegio Nacional «Princesa de España» de Sondica-Ola-Bilbao, del Patronato «Caja de Ahoros Vizcaína». Sin reserva de las Escuelas de procedencia que sean de Patronato.

Doña María Dolores Barcos Gorría, de Bilbao, para la de niños creada por Orden ministerial de 28 de octubre de 1972 en el Colegio Nacional «Princesa de España» de Sondica-Ola-Bilbao, del Patronato «Caja de Ahorros Vizcaína», sin reserva de la Escuela de Procedencia por ser de Patronato.

Don Manuel Perdigón Cuevas, de Bilbao, para la de niños creada por Orden ministerial de 28 de octubre de 1972 en el Colegio Nacional «Princesa de España» de Sondica-Ola-Bilbao, del Patronato «Caja de Ahorros Vizcaína».

RENUNCIA (ANULACIÓN DE NOMBRAMIENTO)

Doña María del Pilar González y González de Cazalla de la Sierra (Sevilla), se admite renuncia formulada por la interesada a la de niñas de León (capital), del Patronato de la Diputación Provincial «Residencia Infantil San Cayetano», por lo que se anula la Orden de 31 de julio de 1973 (pendiente de publicación), de nombramiento de esta Maestra.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetos en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

Las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios y a los interesados.

Los que se encuentren excedentes para posesionarse de la Escuela del Patronato se precisa que hayan obtenido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Madrid, 16 de agosto de 1973.—El Director general, *Antonio de Juan Abad.*

Ilmos. Sres. Subdirector general de Personal y Delegados provinciales del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

PROFESORADO DE FACULTADES

Vista la instancia de don José Bravo Oliva (A01EC 777) Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid. Teniendo en cuenta que con fecha 12 de septiembre de 1972, pasó a la situación de retirado como perteneciente al Cuerpo de Sanidad Militar,

Esta Dirección General, ha resuelto que, con efectos de 13 de septiembre de dicho año, don José Bravo Oliva perciba sus haberes de Catedrático en concepto de sueldo, iniciándose en dicha fecha el cómputo de servicios a efectos de trienios.

Madrid, 2 de julio de 1973.—El Director general, *Luis Suárez Fernández.*
Sr. Jefe de la Sección de Catedráticos y Agregados de Universidad.

Ilmo. Sr.: Nombrado, por Decreto de 22 de junio del corriente año, Director general del Intituto Español de Emigración del Ministerio de Trabajo,

Este Ministerio, en cumplimiento de los artículos 1.º, apartado A), y 3.º de la Ley de 13 de mayo de 1955, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 43.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964, ha resuelto declarar en situación de excedencia especial al ilustrísimo señor don Fernando Suárez González (A01EC1145), Catedrático de la Universidad de Oviedo, siéndole de aplicación los beneficios de las disposiciones citadas, con reserva de la cátedra de que es titular.

Madrid, 5 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 6-X-1973.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Juana Gil-Bermejo García, número de Registro de Personal A44EC718, Profesora adjunta de «Historia de América» de la Facultad de Filosofía y Letras de Sevilla, en la que solicita le sea concedido el pase a la situación de supernumerario, por estar prestando servicios como Colaboradora Científica del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y

Teniendo en cuenta que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, puede accederse a la petición de la interesada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña Juana Gil-Bermejo García su pase a la situación de supernumerario.

Madrid, 16 de agosto de 1973.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 6-X-1973.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Miguel Bolta Alandete, número de Registro de Personal A44EC980, Profesor adjunto de «Física Teórica y Experimental» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, en la que solicita le sea concedido el pase a la situación de supernumerario, por estar prestando servicios en el Instituto de Física Corpuscular de Valencia del C. S. I. C., y

Teniendo en cuenta que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, puede accederse a la petición del interesado,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don José Miguel Bolta Alandete su pase a la situación de supernumerario.

Madrid, 16 de agosto de 1973.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 6-X-1973.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Alvaro Castillo Pintado, A44EC788, Profesor adjunto de «Historia Económica Mundial y de España» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Santiago, en la que solicita le sea concedido el pase a la situación de supernumerario, por desempeñar funciones docentes en el Centro de Estudios Universitarios de Alicante, y

Teniendo en cuenta que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, puede accederse a la petición del interesado,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Alvaro Castillo Pintado su pase a la situación de supernumerario.

Madrid, 17 de agosto de 1973.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 6-X-1973.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José B. Escudero Fernández, número de Registro de Personal A44EC-485, Profesor adjunto de «Química Técnica», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, en la que solicita le sea concedido el pase a la situación de supernumerario, por estar prestando servicios en el Instituto Nacional del Carbón y sus derivados «Francisco Pintado Fe», dependiente del Patronato «Juan de la Cierva» del C. S. I. C., y

Teniendo en cuanta que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964 de 7 de febrero, puede accederse a la petición del interesado,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don José B. Escudero Fernández, su pase a la situación de supernumerario.

Madrid, 14 de junio de 1973.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el interesado y las razones aducidas por el mismo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 I d) de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y párrafo 4.º del artículo 8.º de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su profesorado, ha resuelto conceder a don Luis Morell Ocaña Profesor agregado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, el pase a la situación de supernumerario, sin reserva de plaza, para realizar función docente o investigadora en la Escuela Nacional de Administración local.

Madrid, 19 de junio de 1973, *Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Vista la instancia de don Pelegrín Martínez Baza, Profesor adjunto de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, solicitando percibir sus haberes en concepto de gratificación por pertenecer al Cuerpo Médico Forense con destino en Valladolid,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 12 de la Ley 835/1972, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1973, ha resuelto que con efectos de 1 de abril del corriente año se acredite a don Pelegrín Martínez Baza (A44EC440) sus haberes de Profesor adjunto en concepto de gratificación, según liquidación reglamentaria que se le practique.

Madrid, 12 de junio de 1973.—El Director general de Universidades e Investigación, *Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe de la Sección de Profesorado de Facultades Universitarias.

Vista la instancia de don Luis Corporales López (A44EC1068) Profesor adjunto de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, solicitando percibir sus haberes en concepto de gratificación por pertenecer al Cuerpo

de Médicos de Casa de Socorro y Hospitales municipales con destino en Valladolid,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 12 de la Ley 835/1972, de 22 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1973, ha resuelto que con efectos de 1 de abril del corriente año se acredite a don Luis Corporales López (A44EC1068) sus haberes de Profesor adjunto en concepto de gratificación, según liquidación reglamentaria que se le practique.

Madrid, 12 de junio de 1973.—El Director general de Universidades e Investigación, *Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe de la Sección de Profesorado de Facultades Universitarias.

Oposiciones y concursos

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

PERSONAL DOCENTE

Relación de la Dirección General de Personal por la que se hace público la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición en turno restringido para proveer plazas de Maestros de Taller numerarios de Escuelas de Maestría Industrial. («BOE» 2-X-1973.)

Resolución de la Dirección de Personal por la que se eleva a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición en turno restringido para proveer plazas de Profesores especiales numerarios de Escuelas de Maestría Industrial. («BOE» 2-X-1973.)

Resolución de la Dirección General de Personal por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición en turno restringido para proveer plazas de Profesores titulares numerarios de Escuelas de Maestría Industrial. («BOE» 2-X-1973.)

Orden de 24 de julio de 1973 por la que se convoca concurso-oposición restringido para seleccionar Profesores especiales numerarios de Institutos Técnicos de Enseñanza Media. («BOE» 4-X-1973.)

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

PROFESORADO

Resolución del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Histología» (con Citología) de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Barcelona por la que se convoca a los señores opositores. («BOE» 29-IX-1973.)

Corrección de errores de la Orden de 23 de julio de 1973 por la que se anuncia a concurso-oposición, en turno libre, la plaza de Profesor agregado de «Estomatología Médica» de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid. («BOE» 29-IX-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de Profesor agregado de «Historia de las Instituciones Jurídicas» de la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense de Madrid. («BOE» 1-X-1973.)

Resolución del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Microbiología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Bilbao por la que se cita a los opositores. («BOE» 1-X-1973.)

Orden de 10 de julio de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Derecho del Trabajo» de la Facultad de Derecho de San Sebastián de la Universidad de Valladolid. («BOE» 2-X-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Derecho Civil» de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid. («BOE» 2-X-1973.)

Resolución del Tribunal de oposición a la cátedra del grupo XVIII de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Tarrasa por la que se señalan lugar, día y hora para la presentación de los opositores. («BOE» 2-X-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convoca concurso de traslado para provisión de la cátedra de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Málaga. («BOE» 3-X-1973.)

Resolución del Tribunal de oposiciones para la provisión de la cátedra de «Lengua y Literatura latinas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo por la que se convoca a los señores opositores. («BOE» 3-X-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Edafología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Madrid. («BOE» 4-X-1973.)

Orden de 31 de agosto de 1973 por la que se nombra nuevamente Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Política Económica» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad Complutense de Madrid. («BOE» 6-X-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Sociología» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Sevilla. («BOE» 6-X-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Fisiología general y Química biológica y Fisiología especial» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia. («BOE» 6-X-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de Profesor agregado de «Anatomía descriptiva y topográfica (con sus Técnicas anatómicas)» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid. («BOE» 6-X-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista complementaria de la publicada anteriormente, según Resolución de esta Dirección General de 20 de julio del coriente año, por la que se relacionaban los concursantes admitidos y excluidos provisionalmente al concurso-oposición restringido para cubrir en propiedad plazas del Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad. («BOE» 6-X-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Obstetricia y Ginecología» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Sevilla y Zaragoza. («BOE» 8-X-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos al concurso de acceso convocado para la provisión de la cátedra de «Bioquímica Estática y Dinámica» de la Universidad de Granada. («BOE» 8-X-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesor agregado de «Derecho Canónico» de las Facultades de Derecho de las Universidades de Valladolid (San Sebastián) y Sevilla. («BOE» 8-X-1973.)

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

PERSONAL TECNICO Y CIENTIFICO

Resolución de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en plazas de Colaboradores científicos de dicho Organismo. («BOE» 25-IX-1973.)

Resolución de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en plazas de Titulados técnicos especializados. («BOE» 25-IX-1973.)

Resolución de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en plazas de Titulados superiores especializados. («BOE» 25-IX-1973.)

Resolución del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva» por la que se convoca a los aspirantes admitidos al concurso-oposición para cubrir plazas de Ayudante Diplomado de Investigación. («BOE» 29-IX-1973.)

Resolución del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva» por la que se convoca a los aspirantes admitidos al concurso-oposición para cubrir plazas de Titulado Técnico especializado. («BOE» 29-IX-1973.)

Resolución del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva» por la que se aprueba la propuesta de los Tribunales del concurso-oposición libre para cubrir plazas de Ayudantes de Investigación. («BOE» 2-X-1973.)

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

RECURSOS

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don Pablo Ibáñez Martínez, Maestro Nacional, contra Resolución de la Dirección General de Personal de 12 de mayo de 1972 que le reconoció a efectos de trienios el tiempo de separación por causa de depuración, pero sin derecho a más atrasos que los computables desde la petición del interesado sobre dichos trienios;

Resultando que el señor Ibáñez Martínez fué separado del Magisterio Nacional por causa de depuración el 25 de marzo de 1942 y reintegrado al mismo con efectos de 3 de febrero de 1948;

Resultando que el interesado mediante escrito de 27 de noviembre de 1967 solicitó el reconocimiento, a efectos de trienios, del tiempo comprendido entre el 25 de marzo de 1942 y el 3 de febrero de 1948, siendo resuelta su solicitud por la Resolución recurrida en el sentido de reconocer al Maestro el aludido tiempo de servicio, pero con la limitación de que se le acreditaran en nómina, únicamente, las diferencias que le correspondieran desde la fecha en que se probare que formuló su primera petición sobre el reconocimiento de trienios o existiere constancia de ello;

Resultando que, no conforme el interesado con la limitación aludida, formula recurso de reposición;

Vistas las Leyes de Administración y Contabilidad y de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, y la Jurisprudencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, y

Considerando que la cuestión que se debate en el presente recurso consiste en determinar -para los supuestos de funcionarios separados del servicio por causa de depuración y readmitidos posteriormente al mismo, a quienes se haya reconocido, a efectos de trienios, el tiempo de separación- si los trienios reconocidos les deben ser abonados con efectos retroactivos y desde qué fecha, cuestión que ha sido dilucidada por una constante jurisprudencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, pudiéndose citar las sentencias de 31 de marzo de 1969, 22 de junio de 1970, 27 de noviembre de 1971 y 22 de mayo de 1972, en todas las cuales se acepta el principio de la retroactividad para el percibo de los trienios reconocidos, siendo especialmente importante la última de las sentencias aludidas que, en un caso análogo al que ahora se plantea, declara que procede abonar al demandante, a efectos de trienios, el tiempo de servicios que reclama, con abono de las diferencias dejadas de percibir desde la entrada en vigor de la Ley de Retribuciones, por no haber transcurrido cuando formuló su petición el plazo de prescripción de cinco años previsto en la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, de lo que se infiere que, como el señor Ibáñez Martínez hizo su reclamación de trienios el 27 de noviembre de 1967, cuando todavía no habían transcurrido cinco años de la entrada en vigor de la Ley de Retribuciones, tiene derecho a la totalidad de los atrasos que reclama;

Esta Dirección General de Personal, ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 7 de junio de 1973.—*Manuel Arias Senoseain.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Vistos los expedientes de los recursos de reposición interpuestos por doña María Urabayen Priede, doña Matilde Climent Chust, don Fernando González García y don Miguel Pérez García, Maestros Nacionales, contra Resoluciones de la Dirección General de Personal de 17 de julio, 18 de septiembre, 17 de abril y 15 de diciembre de 1972 que denegaron sus peticiones de reconocimiento de servicios a efectos de trienios;

Resultando que la señora Urabayen Priede fue separada del servicio por expediente de depuración el 3 de enero de 1940, siendo reincorporada al mismo por Orden ministerial de 5 de julio de 1971;

Resultando que la señora Climent Chust fue separada del servicio en virtud del expediente de depuración por Orden ministerial de 15 de noviembre de 1940, siendo reintegrada al mismo por Orden ministerial de 25 de junio de 1971;

Resultando que el señor González García fue separado del servicio por Orden ministerial de 21 de junio de 1944, siendo reintegrado al mismo por Orden ministerial de 11 de mayo de 1971;

Resultando que el señor Pérez García fue separado del servicio con efectos de 16 de octubre de 1936, siendo reincorporado al mismo por Orden ministerial de 6 de noviembre de 1972;

Resultando que en diversas fechas los interesados elevaron sendas instancias a la Dirección General de Personal en súplica de que les fuesen reconocidos a efectos de trienios los períodos de tiempo en que permanecieron separados del servicio por causas no imputables a su voluntad, alegando reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo dictada en la línea de su petición;

Resultando que por Resoluciones de diversas fechas los interesados vieron denegadas sus peticiones por la Dirección General de Personal, por lo que interpusieron contra dichos actos sendos recursos de reposición en tiempo y forma hábiles;

Vistos: la Ley de Procedimiento Administrativo; la Ley de 10 de febrero de 1939; el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 22 de abril de 1940; el de 31 de marzo de 1969; el de 10 de noviembre de 1966; la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación y, en especial, la reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo recaída en casos análogos;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión procede decretar su acumulación al objeto de resolverlos en un único y conjunto pronunciamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que la sentencia de 2 de febrero de 1970 establece: «La Sala tiene reiteradamente declarado que el no reconocimiento a efectos de trienios del tiempo que el funcionario repuesto permaneció separado supondría tanto como la imposición de una nueva sanción contraria evidentemente al espíritu que informó las disposiciones que regularon la revisión de los expedientes y aun al de la propia Ley de 4 de mayo de 1965, que al fijar las bases unificadoras de las retribuciones económicas de los funcionarios, no pretendió establecer diferencias que surgirían si se mantuviera una interpretación literal y estricta del artículo 6.º de la misma aislándolo del ordenamiento jurídico general, postura reiteradamente rechazada por esta Sala»; y que, por otro lado, la sentencia de 28 de enero de 1971 dice: «que según ha declarado reiteradamente esta Sala en numerosas sentencias.....» acordada la separación o suspensión de un funcionario en expediente de depuración político-social que posteriormente y en virtud de nuevo pronunciamiento dictado, a tenor de la Ley de 10 de febrero de 1939 y disposiciones complementarias, fue dejada sin efecto, reponiéndose al funcionario en el puesto que en el escalafón le correspondería de no haber sido objeto de sanción; el tiempo que permaneció separado no puede serle descontado a efectos de cómputo de servicios para el señalamiento de trienios a tenor de la Ley de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado de 4 de mayo de 1965, ya que otra cosa sería revivir una sanción dejada sin efecto por la propia Administración y desconocer el espíritu y la letra de las normas legales que permitieron y regularon la revisión de estos expedientes.....»;

Considerando que en el mismo sentido se manifiestan, entre otras, las sentencias de 14 de noviembre de 1966, 17 y 23 de febrero de 1967, 2 de enero y 3 de abril de 1968, 8 de mayo de 1969, 2 de febrero y 22 de junio de 1970;

Considerando que en virtud de la doctrina jurisprudencial expuesta resulta evidente que en multitud de casos análogos nuestro más Alto Tribunal ha reconocido a efectos de trienios el tiempo en que permanecieron separados del servicio diversos funcionarios en virtud de expediente de depuración, es obligado llegar a la estimación de los presentes recursos acumulados en el sentido de que por los servicios Administrativos correspondientes de la Dirección General de Personal se les compute a los recurrentes a efectos de trienios los períodos comprendidos entre las Ordenes ministeriales que determinaron su separación en el servicio y las que dispusieron su reingreso sin sanción alguna;

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la estimación de los presentes recursos acumulados.

Madrid, 7 de junio de 1973.—*Manuel Arias Senoseain.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Vistos los expedientes de los recursos de reposición interpuestos por don Clemente Madrigal Clemente y don Pedro Bigata Jordana, Maestros Nacionales jubilados, contra Resoluciones de la Dirección General de Personal de 29 de septiembre y 3 de noviembre de 1972 denegatorias de sus peticiones de reconocimiento de servicios a efectos de trienios;

Resultando que el señor Madrigal Clemente cesó en el servicio como consecuencia de depuracióIn el 1 de agosto de 1936, siendo separado de su cargo por Orden ministerial de 8 de julio de 1939, qué resolvió su expediente de depuración; posteriormente, por Orden ministerial de 13 de septiembre de 1971 fue reincorporado al Magisterio sin sanción alguna, tomando posesión de una Escuela Nacional el 20 de septiembre de 1971 y cesando en la misma fecha por haber cumplido la edad reglamentaria para la jubilación forzosa el 9 de febrero de 1970, siendo declarado jubilado con efectos de tal fecha por Resolución de 23 de noviembre de 1971;

Resultando que el señor Bigata Jordana fue separado del servicio por causa de depuración por Orden ministerial de 14 de abril de 1941, reincorporándose al mismo por Orden ministerial de 1 de septiembre de 1971 y jubilándose con carácter voluntario por Orden de 4 de diciembre de 1972;

Resultando que en diversas fechas los interesados elevaron instancias a la Dirección General de Personal en súplica de que los fuesen reconocidos a efectos de trienios los períodos de tiempo en que permanecieron separados del servicio por causa no imputables a su voluntad, alegando reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo dictada en la línea de su petición;

Resultando que por Resoluciones de 29 de septiembre y 3 de noviembre de 1972 los interesados vieron denegadas sus peticiones por la Dirección General de Personal, por lo que interpusieron contra dichos actos sendos recursos de reposición;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; la Ley de 10 de febrero de 1939; el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 22 de abril de 1940; el de 31 de marzo de 1969; el de 10 de noviembre de 1966; la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación y, en especial, la reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo recaída en casos análogos;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión procede decretar su acumulación al objeto de resolverlos en un único y conjunto pronunciamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que la sentencia de 2 de febrero de 1970 establece: «La Sala tiene reiteradamente declarado que el no reconocimiento a efectos de trienios del tiempo que el funcionario repuesto permaneció separado supondría tanto como la imposición de una nueva sanción contraria evidentemente al espíritu que informó las disposiciones que regularon la revisión de los expedientes y aun al de la propia Ley de 4 de mayo de 1965, que al fijar las bases unificadoras de las retribuciones económicas de los funcionarios, no pretendió establecer diferencias que surgirían si se mantuviera una interpretación literal y estricta del artículo 6.º de la misma aislándolo del ordenamiento jurídico general, postura reiteradamente rechazada por esta Sala»; y que, por otro lado, la sentencia de 28 de enero de 1971 dice: «Que según ha declarado reiteradamente esta Sala en numerosas sentencias acordada la separación o suspensión de un funcionario en expediente de depuración político-social que posteriormente y en virtud de nuevo pronunciamiento dictado a tenor de la Ley de 10 de febrero de 1939 y disposiciones complementarias, fue dejada sin efecto, reponiéndose al funcionario en el puesto que en el escalafón le correspondería de no haber sido objeto de sanción; el tiempo que permaneció separado no puede serle descontado a efectos de cómputo de servicios para el señalamiento de trienios a tenor de la Ley de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado de 4 de mayo de 1965, ya que otra cosa sería revivir una sanción dejada sin efecto por la propia Administración y desconocer el espíritu y la letra de las normas legales que permitieron y regularon la revisión de estos expedientes»;

Considerando que en el mismo sentido se manifiestan, entre otras, las sentencias de 14 de noviembre de 1966; 17 y 23 de febrero de 1967; 2 de enero y 3 de abril de 1968; 8 de mayo de 1969; 2 de febrero y 22 de junio de 1970;

Considerando que en virtud de la doctrina jurisprudencial expuesta procede la estimación de los presentes recursos de reposición acumulados, en el sentido de que se computen al señor Madrigal Clemente a efectos de trienios el período comprendido entre el 1 de agosto de 1936 y el 8 de febrero de 1970, y al señor Bigata Jordana el período comprendido entre el 14 de abril de 1941 y el 1 de septiembre de 1971;

Esta Dirección General de Personal, ha resuelto la estimación de los presentes recursos acumulados.

Madrid, 7 de junio de 1973.—*Manuel Arias Senoseain.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don Juan Corpas Miguel, Maestro nacional, contra Resolución de la Dirección General de Personal de 25 de septiembre de 1972 que estimó parcialmente su petición referente a trienios;

Resultando que el señor Corpas Miguel fue separado del Magisterio Nacional por causa de depuración el 26 de octubre de 1938 y reintegrado al mismo por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1967 que revisó su expediente de depuración político-social;

Resultando que el interesado mediante escrito de 25 de mayo de 1972 solicitó el reconocimiento, a efectos de trienios, del tiempo comprendido entre el 26 de octubre de 1938 y el 1 de febrero de 1968, siendo resuelta su solicitud por la Resolución recurrida en el sentido de reconocer al citado Maestro el aludido tiempo de servicios, pero con la limitación de que se le acreditaran en nómina, únicamente, la diferencia que le correspondieran desde la fecha en que se probare que formuló su primera petición sobre el reconocimiento de trienios o existiere constancia de ella;

Resultando que, no conforme el interesado con la limitación aludida, formula recurso de reposición;

Vistas la Ley de Administración y Contabilidad del Estado y la de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, así como la Jurisprudencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, y

Considerando que la cuestión que se debate en el presente recurso consiste en determinar —para los supuestos de funcionarios separados del servicio por causa de depuración y readmitidos posteriormente al mismo, a quienes se haya reconocido, a efectos de trienios, el tiempo de separación— si los trienios reconocidos les deben ser abonados con efectos retroactivos y desde qué fecha, cuestión que ha sido dilucidada por una constante jurisprudencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, pudiéndose citar las sentencias de 31 de marzo de 1969, 22 de junio de 1970, 27 de noviembre de 1971 y 22 de mayo de 1972, en todas las cuales se acepta el principio de la retroactividad para el percibo de los trienios reconocidos, siendo especialmente importante la última de las sentencias aludidas que, en un caso análogo al que ahora se plantea, declara que procede abonar al demandante, a efectos de trienios, el tiempo de servicios que reclama, con abono de las diferencias dejadas de percibir desde la entrada en vigor de la Ley de Retribuciones, por no haber transcurrido cuando formuló su petición el plazo de prescripción de cinco años previsto en la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, de lo que se infiere que, cuando el señor Corpas Miguel hizo su reclamación de trienios el 25 de mayo de 1972, como ya habían transcurrido más de cinco años de la entrada en vigor de la Ley de Retribuciones, sólo tendrá derecho a los atrasos de dichos

cinco años, o sea, a partir del 25 de mayo de 1967, entendiéndose prescritas las diferencias anteriores por aplicación del artículo 25 de la Ley de Administración y Contabilidad;

Esta Dirección General de Personal, ha resuelto la estimación parcial del presente recurso.

Madrid, 7 de junio de 1973.—*Manuel Arias Senoseain.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don Pedro Avellaneda González, Maestro nacional, contra Resolución de la Dirección General de Personal de 29 de noviembre de 1972 denegatoria de su petición de reconocimiento de servicios a efectos de trienios;

Resultando que el interesado cesó en el servicio como consecuencia de depuración con efecto de 30 de abril de 1939 y por Orden ministerial de 1 de marzo de 1972 fue revisado su expediente de depuración y se le reincorporó al Magisterio sin sanción alguna tomando posesión como propietario provisional con efecto de 1 de septiembre de 1972;

Resultando que con fecha 5 de octubre de 1972 el interesado elevó instancia en súplica de que le fuese computado a efectos de trienios el tiempo de separación;

Resultando que dicha petición fue denegada por Resolución de 29 de noviembre de 1972, contra la que el interesado interpone el correspondiente recurso de reposición;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; la Ley de 10 de febrero de 1939; el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 22 de abril de 1940, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación y, en especial, la reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo recaída en casos análogos;

Considerando que la sentencia de 2 de febrero de 1970 establece: «La Sala tiene reiteradamente declarado que el no reconocimiento a efectos de trienios del tiempo que el funcionario repuesto permaneció separado supondría tanto como la imposición de una nueva sanción, contraria evidentemente al espíritu que informó las disposiciones que regularon la revisión de los expedientes, y aun el de la propia Ley de 31/1965, de 4 de mayo, que al fijar las bases unificadoras en las retribuciones económicas de los funcionarios, no pretendió establecer diferencias que surgirían si se mantuviera una interpretación literal y estricta del artículo 6.º de la misma, aislándolo del Ordenamiento Jurídico General, postura reiteradamente rechazada por ésta Sala»; y que, por otro lado, la sentencia de 28 de enero de 1971 dice: «que según ha declarado reiteradamente esta Sala en numerosas sentencias ... acordada la separación o suspensión de un funcionario en expediente de depuración político-social que posteriormente y en virtud de nuevo pronunciamiento dictado a tenor de la Ley de 10 de febrero de 1939 y disposiciones complementarias fue dejada sin efecto reponiéndose al funcionario en el puesto que en el Escalafón le correspondería de no haber sido objeto de sanción, el tiempo que permaneció separado puede serle descontado a efectos de trienios a tenor de la Ley de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado de 4 de mayo de 1965, ya que otra cosa sería revivir una sanción dejada sin efecto por la propia Administración y desconocer el espíritu y la letra de las normas legales que permitieron y regularon la revisión de estos expedientes...»;

Considerando que en el mismo sentido se manifiestan multitud de sentencias desde las de 14 de noviembre de 1966 y 17 de febrero de 1967 a las más recientes de 2 y 9 de febrero, 3 y 16 de marzo y 3 y 10 de noviembre de 1970, 13 y 23 de octubre, 22, 25, 26 y 27 de noviembre y 21 de diciembre de 1971;

Considerando que en virtud de la doctrina jurisprudencial expuesta resultae vidente que en multitud de casos análogos nuestro más Alto Tribunal ha reconocido a efectos de trienios y pasivos el tiempo en que permanecieron separados del servicio diversos funcionarios en virtud de expediente de depuración, es obligado llegar a la estimación del presente recurso en el sentido de que por los servicios administrativos correspondientes a la Dirección General de Personal se le compute a efectos de trienios y, en su día, de pasivos al señor Avellaneda González el período comprendido entre el 1 de mayo de 1939 y el 1 de marzo de 1972;

Esta Dirección General de Personal, ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 7 de junio de 1973.—*Manuel Arias Senoseain*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por doña María de los Remedios Zalamea Herrera, Maestra Nacional, contra Resolución de la Dirección General de Personal de 6 de diciembre de 1972 denegatoria de su petición de reconocimiento de servicios a efectos de trienios;

Resultando que la interesada, ingresada en el Magisterio Nacional Primario el 1 de julio de 1934 cesó en el servicio como consecuencia de depuración en el año 1939 y por Orden ministerial de 27 de marzo de 1972 fue revisado su expediente de depuración y se la reincorporó al Magisterio sin sanción alguna tomando posesión como propietaria provisional con efectos de 6 de junio de 1972;

Resultando que con fecha 24 de noviembre de 1972 la interesada elevó instancia en súplica de que le fuese computado a efectos de trienios el tiempo de separación;

Resultando que dicha petición fue denegada por resolución de 6 de diciembre de 1972, contra la que la interesada interpone el correspondiente recurso de reposición;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley de 10 de febrero de 1939; el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 22 de abril de 1940; la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación y, en especial, la reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo recaída en casos análogos;

Considerando que la sentencia de 2 de febrero de 1970 establece: «La Sala tiene reiteradamente declarado que el no reconocimiento a efectos de trienios del tiempo que el funcionario repuesto permaneció separado supondría tanto como la imposición de una nueva sanción, contraria evidentemente al espíritu que informó las disposiciones que regularon la revisión de los expedientes, y aun el de la propia Ley 31/1965, de 4 de mayo, que la de fijar las bases unificadoras en las retribuciones económicas de los funcionarios, no pretendió establecer diferencias que surgirían si se mantuviera una interpretación literal y estricta del artículo 6 de la misma, aislándolo del Ordenamiento Jurídico General, postura reiteradamente rechazada por esta Sala»; y que, por otro lado, la sentencia de 28 de enero de 1971 dice: «que según ha declarado reiteradamente esta Sala en numerosas sentencias... acordada la separación o suspensión de un funcionario en expediente de depuración político-social que posteriormente y en virtud de nuevo pronunciamiento dictado a tenor de la Ley de lo de febrero de 1939 y disposiciones complementarias fue dejada sin efecto reponiéndose al funcionario en el puesto que en el escalafón le correspondería de no haber sido objeto de sanción, el tiempo que permaneció separado puede serle descontado a efectos de trienios a tenor de la Ley de Retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado de 4 de mayo de 1965, ya que otra cosa sería revivir una sanción dejada sin

efecto por la propia Administración y desconocer el espíritu y la letra de las normas legales que permitieron y regularon la revisión de estos expedientes...»;

Considerando que en el mismo sentido se manifiestan multitud de sentencias desde las de 14 de noviembre de 1966 y 17 de febrero de 1967 a las más recientes de 2 y 9 de febrero, 3 y 16 de marzo y 3 y 10 de noviembre de 1970, 13 y 23 de octubre, 22, 25, 26 y 27 de noviembre y 21 de diciembre de 1971;

Considerando que en virtud de la doctrina jurisprudencial expuesta resulta evidente que en multitud de casos análogos nuestro más Alto Tribunal ha reconocido a efectos de trienios y pasivos el tiempo en que permanecieron separados del servicio diversos funcionarios en virtud de expediente de depuración, es obligado llegar a la estimación del presente recurso en el sentido de que por los servicios administrativos correspondientes a la Dirección General de Personal se le compute a efectos de trienios y, en su día, de pasivos a la señora Zalamea Herrera el período comprendido entre su separación del servicio y la Orden ministerial que determinó su reingreso, en total 32 años, 6 meses y 20 días;

Esta Dirección General de Personal, ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 19 de junio de 1973.—*Manuel Arias Senoseain.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Vistos los expedientes de los recursos de reposición interpuestos por doña Victoria Martínez Vinuesa, don José Luis Moreno Sánchez, don Ricardo González Viñas, don Francisco Millán Vela, don Juan LLeo Sánchez, don Antonio Merino Vilches, don Manuel González Ligero, don Vicente Tros de Ilarduya Spa, don Luis Barbero Carnicero, y don Joaquín González Narbona, Profesores de Entrada y Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, contra Resoluciones de la Dirección General de Personal de diversas fechas denegatorias de sus peticiones de reconocimiento de servicios a efectos de trienios; y

Resultando que todos y cada uno de los interesados arriba indicados prestaron con anterioridad a su integración en los Cuerpos a que actualmente pertenecen, Profesores de Término y de Entrada en Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, diversos servicios con carácter interino en Centros docentes de la indicada naturaleza, según acreditan con la documentación aportada;

Resultando que, con posterioridad a la prestación de dichos servicios, todos y cada uno de los interesados «ut supra» indicados ingresaron en los Cuerpos de Profesores de Término y Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos tras superar las pruebas selectivas determinadas por la legislación vigente para cada uno según el momento de su ingreso;

Resultando que en diversas fechas, los interesados elevaron sendas peticiones a la Dirección General de Personal en súplica de que les fuesen computados a efectos de trienios los servicios interinos prestados con anterioridad a haberse integrado en los Cuerpos especiales de Profesores de Entrada y Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos;

Resultando que los mencionados Profesores basaban sus peticiones en el Decreto de 15 de septiembre de 1972 por el que se aplica a determinados funcionarios la disposición transitoria sexta de la Ley de 4 de mayo de 1965;

Resultando que tales peticiones fueron desestimadas por Resoluciones de la Dirección General de Personal de diversas fechas con base en no darse en los interesados los supuestos de hecho requeridos para la aplicación de lo establecido en el artículo 1.º del mencionado Decreto;

Resultando que los interesados arriba mencionados interpusieron en tiempo y forma recurso de reposición contra tales Resoluciones;

Resultando que con fecha 16 de mayo de 1973 la Sección de Profesorado de Centros de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales envió al Servicio de Recursos los antecedentes relativos a las Resoluciones impugnadas;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo la de Funcionarios; la de Retribuciones; y el Decreto de 15 de septiembre de 1972; la legislación específica aplicable a los funcionarios de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión procede decretar su acumulación de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que en el artículo 1.º del Decreto de 15 de septiembre de 1972 se establece que se considerarán como prestados en propiedad aquellos servicios realizados con anterioridad a 1 de octubre de 1965 desempeñando las funciones propias de un Cuerpo y antes de la constitución del mismo o del ingreso en él, siempre que los mencionados servicios hayan sido prestados después de obtener un título profesional que, como requisito único y sin necesidad de ninguna prueba selectiva, faculta para el ingreso en el Cuerpo cuando se haya producido una vacante presupuestaria;

Considerando que para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Entrada y Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos no basta con poseer un determinado título profesional, sino que, por el contrario, son y han sido indispensables unas determinadas pruebas selectivas y teniendo en cuenta que los interesados en modo alguno acreditan que su ingreso en los mencionados Cuerpos se haya producido en virtud exclusivamente de estar en posesión de un determinado título profesional, resulta evidente que no es aplicable a los interesados lo preceptuado en el artículo 1.º del Decreto de 15 de septiembre de 1972; por ello, son ajustadas a derecho las Resoluciones impugnadas y procede desestimar los presentes recursos de reposición acumulados;

Esta Dirección General de Personal, ha resuelto las desestimación de los presentes recursos acumulados.

Madrid, 19 de junio de 1973.—*Manuel Arias Senoseain.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por doña Consuelo García de Vinuesa Llorente, Maestra nacional, con destino en el Colegio Mixto «Ciudad de los Angeles» de Madrid, contra Resolución de la Dirección General de Personal de 14 de marzo de 1973 recaída en materia de licencia por enfermedad solicitada por la interesada;

Resultando que la interesada disfrutó de licencia por enfermedad de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Funcionarios desde el 1 de octubre al 1 de noviembre de 1971 y desde el 10 de marzo al 10 de mayo de 1972;

Resultando que con fecha 12 de febrero de 1973 la señora García de Vinuesa vuelve a solicitar licencia por enfermedad que le fue concedida por la Dirección General de Personal con efectos de 12 de febrero de 1973, si bien no con plenitud de derechos económicos sino como prórroga de las anteriormente disfrutadas a partir de 1 de octubre de 1971 y, por tanto, como cuarto mes sin derecho a complementos y sí únicamente devengando el sueldo y complemento familiar;

Resultando que no conforme con dicho acto la interesada presentó reclamación ante la Dirección General de Personal en súplica de que la mencionada licencia se le concediese con plenitud de derechos económicos;

Resultando que dicha reclamación fue desestimada por Resolución de 14 de marzo de 1973 con base en que «... no ha transcurrido un año desde que la interesada se incorporó a su Escuela en 1 de octubre de 1972 hasta el 12 de febrero de 1973 en que de nuevo solicita y obtiene un mes de licencia por enfermedad»;

Resultando que contra la mencionada Resolución de la Dirección General de Personal la señora García de Vinuesa interpuso recurso gubernativo insistiendo en su petición originaria;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964; la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que con arreglo al apartado 1.º del artículo 69 de la Ley de Funcionarios las enfermedase que impidan el normal desempeño de las funciones públicas darán lugar a licencias de hasta tres meses cada año natural, con plenitud de derechos económicos, y dichas licencias podrán en su caso, ser prorrogadas por períodos mensuales, pero devengando el funcionario afectado únicamente el sueldo y el complemento familiar;

Considerando que con arreglo a dicho precepto y según lo dispuesto, asimismo, en el párrafo 2.º del artículo 60 de la Ley de Procedimiento Administrativo resulta evidente que el período durante el cual el funcionario tiene derecho a licencias por enfermedad con plenitud de derechos económicos es el de tres meses por cada año natural;

Considerando que, una vez sentado lo anterior, la cuestión que se plantea es únicamente la de determinar qué debe entenderse por «año natural»;

Considerando que, a este respecto, es preciso tener en cuenta el criterio sostenido por la Ponencia constituida por la Comisión Superior de Personal para dictamen de disposiciones que en su reunión del 28 de septiembre de 1966 dictaminó en el sentido de que «la interpretación del término Año Natural a que hace referencia el párrafo 1.º del artículo 69 de la Ley articulada de Funcionarios debe hacerse de fecha a fecha»;

Considerando que, como consecuencia, la Dirección General de Personal de este Departamento con fecha 10 de julio de 1971 envió una circular a todas las Delgaciones provinciales en la que reitera el criterio anteriormente mencionado y manifiesta que «habrá de mediar un año desde el último día de licencia disfrutada y el primer día de otra nueva licencia para que ésta no tenga el carácter de prórroga», si bien dicha circular se refiere a aquellos Maestros que «una vez disfrutado cuatro licencias por enfermedad se reicorporan a sus Escuelas y después de ejercer durante uno o dos meses solicitan nuevas licencias ...»;

Considerando que en el presente expediente ha quedado acreditado que la primera licencia por enfermedad disfrutada por la señora García de Vinuesa finalizó en 1 de noviembre de 1971, resulta evidente que el año natural determinado por dicha licencia finalizó el 1 de noviembre de 1972; por ello, la licencia solicitada y obtenida en 12 de febrero de 1973 debe considerarse como segunda prórroga de la otorgada en 10 de marzo de 1972 y por tanto, debe serle concedida con plenitud de derechos económicos; ahora bien, si posteriormente al 12 de marzo de 1973 y antes del 10 de mayo del mismo año la interesada hubiese obtenido nueva licencia por enfermedad, en tal supuesto sí debería considerarse tercera prórroga de la concedida en 10 de marzo de 1972 y otorgarse únicamente con derecho a sueldo y ayuda familiar;

Considerando que, en méritos a lo expuesto, procede estimar el presente recurso de reposición, dado que se ha producido un error de hecho en la Resolución de 14 de marzo de 1973 que debe ser subsanado de conformidad con el artículo 111 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo;

Esta Dirección General de Personal, ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 7 de junio de 1973, *Manuel Arias Senoseain.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don César Hermida Grandío, Maestro Nacional jubilado, contra Resolución de la Dirección General de Personal de 8 de febrero de 1973 denegatoria de su petición de reconocimiento de servicios a efectos de trienios;

Resultando que el interesado, ingresado en propiedad en el Magisterio Nacional Primario el 12 de noviembre de 1934 prestó anteriormente servicios como Maestro interino en Escuelas Nacionales desde el 13 de marzo de 1926 al 16 de septiembre de 1927, del 7 de octubre de 1927 al 28 de junio de 1928, del 19 de septiembre de 1928 al 1 de mayo de 1929 y del 12 de abril de 1932 al 31 de julio de 1934, en total cinco años, un mes y veintiocho días;

Resultando que mediante escrito que tuvo entrada en la Delegación Provincial de Madrid el 12 de enero de 1973 el señor Hermida Grandío solicitó que tales servicios le fuesen computados a efectos de trienios;

Resultando que dicha petición fue desestimada por Resolución de la Dirección General de Personal de 8 de febrero de 1973, en base a que los servicios interinos de referencia no reúnen los requisitos exigidos para consolidación de trienios por el artículo 6.º de la Ley de Retribuciones;

Resultando que no conforme con dicho acto el interesado interpuso recurso de reposición insistiendo en su petición originaria, siendo informado dicho recurso el 8 de mayo de 1973 por la Sección de Profesorado de Centros de Educación Preescolar y General Básica en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; la de Retribuciones; el Estatuto de Funcionarios de 1918; el del Magisterio de 1923; la actual Ley de Funcionarios Civiles; el Decreto de 15 de septiembre de 1972; el de 10 de abril de 1969; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el artículo 6.º párrafo 1.º de la Ley de 4 de mayo de 1965 establece que los funcionarios tendrán derecho a trienios por los servicios efectivos prestados a la Administración Civil del Estado desempeñando plaza o destino en propiedad y que el párrafo 2.º del mismo artículo dice que para el devengo de trienios se computará el tiempo de servicio efectivamente prestados por el funcionario en situación de activo, resulta evidente que el funcionario sólo tiene derecho a trienios cuando concurran ambas circunstancias, esto es, haber desempeñado la plaza en propiedad y que, además, se trate de servicios efectivamente prestados por el funcionario en cuestión;

Considerando que en el presente expediente ha quedado acreditado que el interesado durante el período que reclama a efectos de trienios no estaba en situación de activo como funcionario de carrera ni desempeñaba destino en propiedad, es obvio que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de Retribuciones y en la instrucción tercera de la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965 es ajustada a derecho la Resolución impugnada; por ello, confirmándola expresamente, procede desestimar el presente recurso de reposición;

Esta Dirección General de Personal, ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 7 de junio de 1973.—*Manuel Arias Senoseain.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don Eduardo Cortés Costa, Maestro Nacional, contra Resolución de la Dirección General de Personal de 8 de marzo de 1973 denegatoria de su petición de reconocimiento de servicios a efectos de trienios;

Resultando que el interesado ingresado en el Magisterio Nacional Primario el 29 de agosto de 1935, solicitó la excedencia voluntaria de su cargo

que le fue concedida con efectos de 31 de octubre de 1959, reintegrándose al servicio activo el 1 de septiembre de 1966;

Resultando que durante el tiempo que disfrutó de la mencionada excedencia voluntaria al interesado prestó servicios como Profesor de Prácticas de taller en curso primero de Iniciación Profesional y Profesor de Geografía Económica en la Institución Sindical de Formación Profesional «San Vicente Ferrer» de Valencia, dependiente de la Organización Sindical;

Resultando que con fecha 16 de diciembre de 1972 al interesado elevó instancia en súplica de que dicho período de tiempo (en total, seis años y diez meses le fuese computado a efectos de trienios en aplicación de la Orden del Ministerio de Hacienda de 12 de agosto de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de septiembre;

Resultando que dicha petición fue desestimada por Resolución de la Dirección General de Personal de 8 de marzo de 1973, en base a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Funcionarios y a no ser aplicable al interesado lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 12 de agosto de 1971;

Resultando que no conforme con dicho acto el interesado interpuso recurso de reposición que fue informado el 16 de mayo de 1973 por la Sección de Profesorado de Centros de Educación Preescolar y General Básica en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; la de Retribuciones; la de Funcionarios Civiles; la Orden del Ministerio de Hacienda de 12 de agosto de 1971; la de este Departamento de 3 de diciembre de 1965; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en el párrafo 3.º del artículo 45 de la actual Ley de Funcionarios se establece que los funcionarios en situación de excedencia voluntaria no devengarán derechos económicos, ni les será computable el tiempo que permanezca en tal situación a efectos de trienios ni de clases pasivas;

Considerando que en el artículo 1.º de la Orden del Ministerio de Hacienda de 12 de agosto de 1971 se dispone que determinados funcionarios de Carrera de la Administración del Estado tendrán derecho a percibir el importe de los trienios que tuviesen reconocidos o posteriormente se les reconozcan por servicios sucesivos prestados en propiedad como funcionario de carrera en cualquiera de las esferas a que se refiere las Leyes 31/1965, de 4 de mayo; 101/1968; 102/1966 y 116/1966, de 28 de diciembre; o en la Administración Militar y Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada;

Considerando que en el presente expediente ha quedado acreditado que el señor Cortés Costa permaneció en la situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario durante el período comprendido entre el 31 de octubre de 1959 y el 1 de septiembre de 1966, resulta evidente que por aplicación de lo dispuesto en el número 3.º del artículo 45 de la Ley de Funcionarios Civiles dicho período no le puede ser computado a efectos de trionios como funcionario de tal Cuerpo Especial;

Considerando que respecto a los servicios que durante tal espacio de tiempo prestó en la Institución Sindical de Formación Profesional «San Vicente Ferrer» de Valencia tampoco le puede ser computados a los efectos de trienios, toda vez que los mismos no fueron prestados en propiedad como Funcionarios de Carrera ni están incluídos entre los prevenidos a los citados efectos en la Orden del Ministerio de Hacienda de 12 de agosto de 1971;

Considerando que, en méritos a lo expuesto, procede confirmar la Resolución de 8 de marzo de 1973 por ser ajustada a derecho y, en consecuencia, desestimar el presente recurso de reposición;

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 7 de junio de 1973.—*Manuel Arias Senoseain.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don José María Gallart Sanz, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, contra Resolución de la Dirección General de Personal denegatoria de su petición de reconocimiento de servicios a efectos de trienios;

Resultando que el interesado prestó con anterioridad a su integración en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, diversos servicios con carácter interino en Institutos Nacionales de Enseñanza Media, según acredita con la documentación aportada;

Resultando que, con posterioridad a la prestación de dichos servicios, el interesado superó las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, pasando por tanto a integrarse en el mismo;

Resultando que el interesado elevó eptición a la Dirección General de Personal, en súplica de que le fuesen computados a efectos de trienios los servicios interinos prestados con anterioridad a haber superado las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Resultando que el interesado basaba su petición en el Decreto de 15 de septiembre de 1972 por el que se aplica a determinados funcionarios la disposición transitoria sexta de la Ley de 4 de mayo de 1965;

Resultando que tal petición fue desestimada por Resolución de la Dirección General de Personal con base en no darse en el interesado los supuestos de hecho requeridos para la aplicación de lo establecido en el artículo 1.º del mencionado Decreto;

Resultando que el interesado interpuso recurso de reposición que fue informado por la Sección correspondiente en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; la de Funcionarios; la de Retribuciones; el Decreto de 15 de septiembre de 1972; la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en el artículo 1.º del Decreto de 15 de septiembre de 1972 se establece que se considerarán como prestados en propiedad aquellos servicios realizados con anterioridad a 1 de octubre de 1965 desempeñando las funciones propias de un Cuerpo y antes de la constitución del mismo o del ingreso en él, siempre que los mencionados servicios hayan sido prestados después de obtener un título profesional que, como requisito único y sin necesidad de ninguna prueba selectiva, faculta para el ingreso en el Cuerpo cuando se haya producido alguna vacante presupuestaria;

Considerando que para el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media no basta con poseer un determinado título profesional, sino que, por el contrario, son indispensables unas concretas oposiciones o pruebas selectivas, resulta evidente que es aplicable al interesado lo preceptuado en el artículo 1.º del Decreto de 15 de septiembre de 1972; por ello, es ajustada a derecho la Resolución impugnada y procede desestimar el presente recurso de reposición;

Esta Dirección General de Personal, ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 7 de junio de 1973.—*Manuel Arias Senoseain.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don Félix Lasheras Bernal, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, contra Resolución de la Dirección General de Personal de 13 de abril de 1973 denegatoria de su petición de reconocimiento de servicios a efectos de trienios.

Resultando que el interesado prestó diversos servicios con carácter interino en Institutos Nacionales de Enseñanza Media con anterioridad a su integración en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media en virtud de oposición;

Resultando que el señor Lasheras Bernal elevó instancia en súplica de que le fuesen computados a efectos de trienios los mencionados servicios interinos, en concreto desde el 2 de noviembre de 1933 al 28 de febrero de 1935 en que desempeñó el cargo de Encargado de Curso de Latín del Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza «Salmerón» de Barcelona como procedente de los cursillos de selección de Profesorado del año 1933;

Resultando que tal petición fue desestimada por Resolución de la Dirección General de Personal de 13 de abril de 1973 con base en no ser aplicable al interesado lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 15 de septiembre de 1972 en el que el señor Lasheras apoyaba su pretensión;

Resultando que no conforme con dicho acto el interesado interpuso recurso de reposición insistiendo en su petición originaria;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; la de Funcionarios; la de Retribuciones; el Decreto de 15 de septiembre de 1972; la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en el artículo 1.º del Decreto de 15 de septiembre de 1972 se establece que se considerarán como prestados en propiedad aquellos servicios realizados con anterioridad a 1 de octubre de 1965 desempeñando las funciones propias de un Cuerpo y antes de la constitución del mismo o del ingreso en él, siempre que los mencionados servicios hayan sido prestadoss después de obtener un título profesional que, como requisito único, y sin necesidad de ninguna prueba selectiva, faculte para el ingreso en el Cuerpo cuando se haya producido una vacante presupuestaria;

Considerando que para el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media no basta con poseer un determinado título profesional, ni, por supuesto, con haber prestado servicios interinos como Encargado de Curso, sino que por el contrario son indispensables unas concretas oposiciones o pruebas selectivas, resulta evidente que no es aplicable al interesado lo preceptuado en el artículo 1.º del Decreto de 15 de septiembre de 1972; por ello, es ajustada a derecho la Resolución impugnada y procede desestimar el presente recurso de reposición;

Esta Dirección General de Personal, ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 7 de junio de 1973.—*Manuel Arias Senoseain.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por doña Pilar Trallero García, Maestra de Primera Enseñanza, contra Resolución de la Dirección General de Personal de 28 de marzo de 1973 denegatoria de su petición de reconocimiento de servicios a efectos de trienios;

Resultando que la interesada prestó servicios interinos en el Magisterio Nacional desde el 21 de noviembre de 1934 al 5 de noviembre de 1935 y desde el 11 de marzo de 1936 hasta el 17 de enero de 1938 en las Escuelas de Campoo de Suso, Yzara y Villayuso de Cieza (Santander), respectivamente, en total dos años, nueve meses y 22 días;

Resultando que con fecha 11 de enero de 1973 la señora Trallero García elevó instancia en súplica de que le fuesen computados a efectos de trienios

los mencionados servicios interinos, alegando en apoyo de su pretensión lo dispuesto en el Decreto de 15 de septiembre de 1972;

Resultando que dicha petición fue desestimada por Resolución de la Dirección General de Personal de 28 de marzo de 1973 en base a que el citado Decreto se refiere a supuestos de hecho distintos a los concurrentes en la interesada;

Resultando que no conforme con dicho acto la interesada interpuso recurso de reposición que fue informado el 5 de junio de 1973 por la Sección de Profesorado de Centros de Educación Preescolar y General Básica en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; la de Funcionarios; la de Retribuciones; el Decreto de 15 de septiembre de 1972; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el artículo 6.º del párrafo 1.º de la Ley de 4 de mayo de 1965 establece que los funcionarios tendrán derecho a trienios por los servicios efectivos prestados a la Administración Civil del Estado desempeñando plaza o destino en propiedad y que el párrafo 2.º del mismo artículo dice que para el devengo de trienios se computará el tiempo de servicios efectivamente prestados por el funcionario en situación de activo, resulta evidente que el funcionario sólo tiene derecho a trienios cuando concurran ambas circunstancias, esto es, haber desempeñado la plaza en propiedad y que, además, se trate de servicios efectivamente prestados por el funcionario en cuestión;

Considerando que en el presente expediente ha quedado acreditado que la interesada durante el período que reclama a efectos de trienios no estaba en situación de activo como funcionario de carrera ni desempeñaba destino en propiedad, es obvio que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de Retribuciones y en la instrucción 3.ª de la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965 es ajustada a derecho la Resolución impugnada;

Considerando que, por otro lado, en el artículo 1.º del Decreto de 15 de septiembre de 1972, en el que la interesada pretende apoyar su pretensión, se establece que se considerarán como prestados en propiedad aquellos servicios realizados con anterioridad a 1 de octubre de 1965 desempeñando funciones propias de un Cuerpo y antes de la constitución del mismo o del ingreso en él, siempre que los mencionados servicios hayan sido prestados después de obtener un título profesional que, como requisito único y sin necesidad de ninguna prueba selectiva, faculte para el ingreso en el Cuerpo cuando se haya producido una vacante presupuestaria;

Considerando que en el presente caso la señora Trallero García en las fechas a que se contrae su petición estaba en posesión del título de Maestra de Enseñanza Primaria, pero dicho título por sí solo no facultaba a la interesada para el ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario, sino que, por el contrario, para el ingreso en el mismo eran indispensables unas oposiciones, resulta evidente que no es aplicable a la interesada lo preceptuado en el Decreto de 15 de septiembre de 1972;

Considerando que, en méritos a lo expuesto, proceda confirmar la Resolución de la Dirección General de Personal de 28 de marzo de 1973 por ser ajustada a derecho y, en consecuencia, desestimar el presente recurso de reposición;

Esta Dirección General de Personal, ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 7 de junio de 1973.—*Manuel Arias Senoseain.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

AYUDAS EN EDUCACION ESPECIAL

Ilmos. Sres.: Regulada por Orden ministerial de 28 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio) la convocatoria de Ayudas para Educación Especial durante el curso escolar 1973-74, y estableciéndose en su capítulo IV, punto 3.º, los criterios generales indicativos para la selección y evaluación de las solicitudes presentadas, siendo necesario establecer, por otra parte, los criterios y baremos que respecto a la edad, situación familiar y económica de los deficientes e inadaptados han de seguir como criterios fundamentales las Comisiones Provinciales de Promoción Estudiantil a que se refiere el artículo 11 de la Orden ministerial de convocatoria para las propuestas que eleven en su día a las Comisiones Nacionales,

Esta Dirección General ha resuelto:

CAPITULO PRIMERO

I. Nivel de ingresos y módulos personales

El nivel de ingresos estará constituido por la totalidad de las percepciones anuales que en concepto de sueldos o gratificaciones obtengan todos los miembros de la familia que vivan en el mismo domicilio en régimen de dependencia e incluso las percepciones de la Seguridad Social o Mutualidades, así como las prestaciones de la Mutualidad del Seguro Escolar que pudieran recibir.

Del total de ingresos familiares se aplicarán las siguientes deducciones:

1. Por cada hijo no becario que curse estudios se efectuará una deducción de 4.000 pesetaes si reside en la localidad de su domicilio familiar y 14.000 pesetas si viven en localidad distinta. No se aplicará esta deducción en el caso de que el alumno curse estudios fuera de su residencia habitual, existiendo en la misma Centros que impartan las mismas enseñanzas.

2. Por actividades laborales de cualquiera de los hermanos se aplicará una deducción del 50 por 100 de cada uno de ellos.

3. Por razón de pertenecer a familias numerosas se aplicará una deducción de 2.000 pesetas por cada hijo soltero que conviva en el domicilio familiar.

4. En aquellos casos en que el seno de las familias y durante el período de un año anterior a la solicitud se hayan producido gastos extraordinarios (siempre que no se trate de adquisiciones de bienes) motivados por situaciones especiales o no atendidas por Instituciones públicas o privadas, o de la Seguridad Social (internamiento clínico en casos de enfermedades graves, de deficiencias físicas o psíquicas que exijan tratamiento especialmente costoso, etc.), podrá deducirse hasta el 50 por 100 de estos gastos del total de ingresos familiares siempre que se justifiquen de forma adecuada ante las Comisiones Provinciales de Promoción Estudiantil.

Aplicadas las deducciones al nivel total de ingresos familiares, la cifra resultante será dividida entre los miembros de la familia que sean computables para hallar la renta neta (per cápita).

4. Se considerarán miembros computables:

a) El solicitante.

b) El padre y la madre.

c) Los hermanos solteros que convivan en el domicilio familiar menores de dieciocho años, o de veintiuno en el caso de que estén estudiando y no tengan ingresos propios.

d) Los ascendientes que figuren a cargo del cabeza de familia y siempre que acrediten su convivencia con un año de antelación en el domicilio familiar.

II. Baremos generales

5. La valoración de las circunstancias económico-familiares por las cuales habrán de puntuar las Comisiones Provinciales se ajustarán al siguiente baremo:

	Puntos
5.1 *Edad*	
3- 5 años	6
6-14 años	10
15-18 años	6
19-21 años	4
5.2 *Situación familiar*	
Huérfano total, o ambos padres incapacitados para el trabajo o abandono por ellos	10
Huérfano de padre, incapacitado para el trabajo o con familia abandonada	6
Huérfano de madre	2
Por cada hermano deficiente o incapacitado para el trabajo	4
5.3 *Nivel de ingresos familiares*	
Ingresos inferiores a 9.999 pesetas anuales	10
De 10.000 a 11.999 pesetas	9
De 12.000 a 14.999 pesetas	8
De 15.000 a 18.999 pesetas	7
De 19.000 a 23.999 pesetas	6
De 24.000 a 29.999 pesetas	5
De 30.000 a 36.999 pesetas	4
De 37.000 a 44.999 pesetas	3
De 45.000 a 59.999 pesetas	2
De 60.000 a 74.999 pesetas	1
Superior a 75.000 pesetas	Exclusión

6. Se podrán asignar discrecionalmente de 1 a 10 puntos en los casos en que considere justificado tener en cuenta situaciones especiales no previstas en cuanto antecede o, que estándolo, presentan peculiaridades que aconsejen una decisión de esta naturaleza. En este supuesto, deberá hacerse constar específicamente en el acta de selección cada caso en concreto exponiendo además de los datos del solicitante, todas las circunstancias que motivan la excepcionalidad de puntuación extraordinaria.

III. Ingreso en los Centros oficiales

7. Los Centros oficiales se ajustarán en cuanto a la admisión de alumnos a lo dispuesto en la Orden de 14 de agosto de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto).

IV. Reserva de plazas para familias numerosas

8. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 3140/1971, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 25/1971, de 19 de junio, sobre Protección a las Familias Numerosas, los Centros de Educación Especial, estatales y no estatales, deberán reservar el 10 por 100 de las plazas disponibles en la Institución para alumnos miembros de familias numerosas e igualmente deberán otorgar derecho de preferencia para el acceso, en igualdad de condiciones.

Madrid, 26 de septiembre de 1973.—El Director general, *Jesús Sancho Rof.*

Ilmos. Sres. Subdirectores generales de Promoción Estudiantil y Educación Permanente Especial.

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

CENTROS DOCENTES

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 3 de junio de 1972 establece en el artículo 4.º que los Centros de Patronato dependientes de la Administración del Estado se transformarán en Centros estatales. A tal efecto, la Dirección General de Programación e Inversiones adoptará las medidas necesarias para la incorporación de los mismos al régimen ordinario de administración de los Centros estatales o, en su caso, el establecimiento de un régimen de administración especial, teniendo en cuenta las circunstancias y características del Organismo o Entidad pública de que depende el Centro.

Examinado el escrito presentado por el Presidente del Consejo Escolar Primario del I. R. Y. D. A., organismo dependiente del Ministerio de Agricultura en solicitud de que, dadas las características especiales de los Centros dependientes del mismo, sean considerados Centros estatales con régimen de administración especial.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—La extinción del Consejo Escolar Primario I. R. Y. D. A.

Segundo.—La incorporación como Centros estatales con regimen de Administración especial de los Centros dependientes del citado Organismo.

Tercero.—El gobierno y administración de los Centros coresponderá a una Junta de Promoción Educativa que se constituirá en el seno del citado Organismo.

Cuarto.—El I. R. Y. D. A. instruirá a través de las respectivas Delegaciones Provinciales de este Ministerio, el oportuno expediente de Transformación y Clasificación de los Centros, de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Madrid, 22 de agosto de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

(«BOE» 3-X-1973.)

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 3 de junio de 1972 establece en el artículo 4.º que los Centros de Patronato dependientes de la Administración del Estado se transformarán en Centros estatales. A tal efecto, la Dirección General de Programación e Inversiones adoptará las medidas necesarias para la incorporación de los mismos al régimen ordinario de administración de Centros estatales, o, en su caso, el establecimiento de un régimen de administración especial, teniendo en cuenta las circunstancias y características del Organismo o Entidad pública de que dependa el Centro.

Examinado el escrito presentado por el Presidente del Consejo Escolar Primario de la Empresa Nacional «Santa Bárbara» de Industrias Militares, S. A., en solicitud de que, dadas las características especiales de esta Empresa, los Centros dependientes de la misma sean considerados como Centros estatales con régimen de administración especial.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—La extinción del Consejo Escolar Primario de la Empresa Nacional «Santa Bárbara» de Industrias Militares, S. A.

Segundo.—La incorporación como Centros estatales con regimen de Administración especial de los Centros dependientes de la citada Empresa.

Tercero.—El gobierno y administración de los Centros corresponderá a la Dirección de Asuntos Sociales y Relaciones Públicas de la Empresa, que sustituye al extinguido Consejo Escolar Primario.

Cuarto.—La Empresa Nacional «Santa Bárbara» de Industrias Militares deberá instruir a través de la respectiva Delegación Provincial de ese Departamento, el oportuno expediente de Transformación y Clasificación de los Centros, de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Madrid, 22 de agosto de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

(«BOE» 3-X-1973.)

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 3 de junio de 1972 establece en el artículo 4.º que los Centros de Patronato dependientes de la Administración del Estado se transformarán en Centros estatales. A tal efecto, la Dirección General de Programación e Inversiones adoptará las medidas necesarias para la incorporación de los mismos al régimen ordinario de administración de los Centros estatales o, en su caso, el establecimiento de un régimen de administración especial, teniendo en cuenta las circunstancias y características del Organismo o Entidad pública de que dependa el Centro.

Examinado el escrito presentado por el Consejo Escolar Primario del Colegio «Hijos de Obreros» de Almadén (Ciudad Real) en solicitud de que, dadas las características especiales del organismo público de que depende pase a ser considerado como Centro estatal con régimen de Administración especial.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—La extinción del Consejo Escolar Primario de que dependía dicho Centro.

Segundo.—La incorporación como Centros estatales con regimen de Administración especial del Centro «Hijos de Obreros» de Almadén (Ciudad Real).

Tercero.—El gobierno y administración de los Centros corresponderá a la Junta de Promoción Educativa que se constituirá en el seno del Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes.

Cuarto.—La Junta de Promoción Educativa, una vez constituida, deberá instruir el oportuno expediente de Clasificación y Transformación a través de la Delegación Provincial de este Departamento, de acuerdo con las normas en vigor sobre la materia.

Madrid, 22 de agosto de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

(«BOE» 3-X-1973.)

SECCION III. ANUNCIOS OFICIALES

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia por la presente convocatoria la provisión de una plaza de Académico numerario profesional en la Sección de Escultura, vacante por fallecimiento del excelentísimo señor don Juan Adsuara y Ramos.

Para optar a la mencionada plaza deben cumplirse los siguientes requisitos:

1.º Ser español.

2.º Artista reputado en su profesión, habiéndose destacado por sus creaciones y actuaciones personales relativas a aquéllas.

3.º Propuesto exclusivamente por tres Académicos numerarios.

4.º Acompañar a las propuestas, con la claridad conveniente, la completa relación de los méritos, títulos y demás circunstancias en que se fundamenten aquéllas.

5.º Presentar, dentro del plazo improrogable de un mes, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los antedichos documentos, que serán recibidos en la Secretaría de la Real Academia de Bellas Artes, todos los días laborables, de diez a catorce horas.

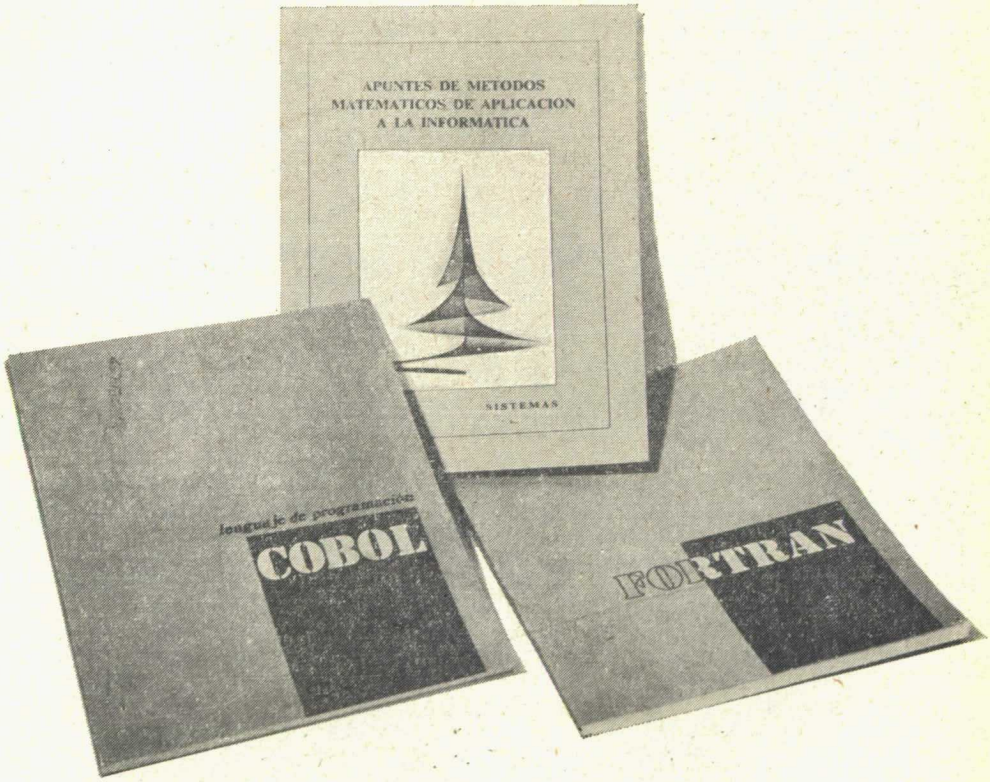
Madrid, 25 de septiembre de 1973.—El Secretario general, *Federico Sopeña Ibáñez.*

(«BOE» 8-X-1973.)

lenguaje de programación

COBOL	100 ptas.
FORTRAN	100 "
METODOS MATEMATICOS DE APLICACION A LA INFORMATICA	250 "

Las tres obras recogen la doctrina desarrollada en el aula por los profesores del Instituto de Informática de Madrid



Solicite los ejemplares al:

SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Secretaría General Técnica - Ciudad Universitaria. Madrid-3 - Tel. 4497700

arte en imágenes

PUBLICADOS

1. VELAZQUEZ I - Retratos Reales
2. GOYA I - Retratos Reales
3. ZURBARAN
4. MIRO
5. ALONSO CANO I - Escultura
6. SALZILLO
7. BERRUGUETE
8. MARTINEZ MONTAÑES
9. PICASSO I (1881-1906)
10. ESCULTURA ROMANICA, I: Santiago de Compostela

EN PREPARACION

VELAZQUEZ II: Temas Mitológicos
EL GRECO I: Museo del Prado
ARQUITECTURA ASTURIANA
ARQUITECTURA NEOCLASICA
PREHISTORIA: Construcciones Megalíticas
CERAMICA ESPAÑOLA I: Del Neolítico al siglo I
CHILLIDA I
PICASSO II
SOLANA
GAUDI
JUAN GRIS
CHILLIDA II
ZABALETA
TAPIES
JULIO GONZALEZ
VAZQUEZ DIAZ

Cada ejemplar de la colección "Arte en Imágenes" consta de **12 diapositivas,** recogidas en una carpeta de libro (de 12,5 cm. x 18 cm.), con texto explicativo.

Precio de cada ejemplar: 150.- Ptas.



SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Secretaría General Técnica - Ciudad Universitaria. Madrid-3 - Tel. 4497700

BOLETIN OFICIAL
DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
actos administrativos

Depósito legal: M 3/1958

Año XXXIV — Lunes 22 de octubre de 1973 — Número 43

SUMARIO

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Cargos superiores. — Decretos por los que se nombran Consejeros de número del Consejo Superior de Investigaciones Científicas a los señores que se indican 2663

Otro por el que cesa en el cargo de Secretario general del Consejo Nacional de Educación don Pedro Aragonés Alonso 2664

Otro por el que cesa en el cargo de Delegado Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en La Coruña don Lucio Rafael Soto 2664

Otro por el que cesa en el cargo de Delegado Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Santander don Rafael González Echegaray 2664

Otro por el que se nombra Secretario general del Consejo Nacional de Educación a don Ramón Fernández Espinar 2664

Otro por el que se nombra Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en La Coruña a don Antonio Troncoso de Castro 2665

Otro por el que se nombra Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Santander a don Javier Orbe Cano ... 2665

Decreto por el que se nombra Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas a don Enrique Gutiérrez Ríos 2665

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Cargos directivos.—Decreto por el que se nombra Inspector general de Servicios a don Lorenzo Rodríguez Durantez... 2666

Profesorado de Bachillerato.—Resoluciones por las que se nombran, en virtud de concursos de traslado. Profesores que se citan de Institutos Nacionales y Secciones Delegadas de Enseñanza Media... 2666

Otras de cese y nombramiento de Profesores especiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media... 2675

Profesorado de General Básica.— Orden por la que se declaran aptos para la expedición del título de Profesor especializado en técnicas de Lenguaje y Audición a los Maestros que se mencionan 2676

Resoluciones por las que se nombran Maestros para unidades escolares dependientes de Patronatos y Juntas de Promoción Esco-

SECRETARIA GENERAL TECNICA. SERVICIO DE PUBLICACIONES

lar, Escuelas-Hogar y Enseñanza Especial 2679
Resolución por la que se publica la relación provisional de maestros pertenecientes a la tercera promoción del Plan de 1967 2685

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Cargos directivos.—Decreto por el que cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de La Laguna don Benito Rodríguez Ríos 2723
Decreto por el que se nombra Rector Magnífico de la Universidad de La Laguna a don Enrique Fernández Caldas 2723
Orden por la que se nombran los miembros del Patronato provisional de la Universidad de Córdoba 2723
Profesorado de Facultades.—Ordenes por las que se nombra Catedráticos de Universidad a los señores que se expresan 2724

Oposiciones y concursos

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Profesorado 2725

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado 2726

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Servicio de Publicaciones. Personal 2729

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

Recursos.—Ordenes por las que se resuelven recursos de alzada y de reposición interpuestos por los señores que se indican 2732

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Ayudas para estudios.—Resolución por la que se conceden ayudas para estudios a los señores que se relacionan 2738

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Centros docentes.—Orden sobre modificación y funcionamiento de centros docentes estatales que se expresan 2740

SECCION III. ANUNCIOS OFICIALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA

Becas. Convocatoria 2754

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

CARGOS SUPERIORES

Decreto 2435/1973, de 17 de agosto, por el que se nombran Consejeros de número del Consejo Superior de Investigaciones Científicas a los señores que se indican. («Boletín Oficial del Estado» 9-X-1973.)

Vistos el resultado de la votación del Patronato «Alonso de Herrera» de nueve de junio de mil novecientos setenta y tres y la propuesta del Consejo Ejecutivo del Superior de Investigaciones Científicas y de conformidad con lo establecido en el artículo tercero del Decreto de seis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, que dio nueva redacción al Reglamento de dicho Consejo, a propuesta, asimismo, del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres, dispongo:

Artículo único.—Vengo en nombrar Consejeros de número del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por el Patronato «Alonso de Herrera», a los señores siguientes:

D. Julio Rodríguez Martínez.
D. Manuel Chaves Sánchez.
D. Salvador Vicente Peris Torres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, Julio Rodríguez Martínez.

Decreto 2436/1973, de 17 de agosto, por el que se nombran Consejeros de número del Consejo Superior de Investigaciones Científicas a los señores que se indican. («Boletín Oficial del Estado» 9-X-1973.)

Vistos el resultado de la votación del Patronato «Marcelino Menéndez Pelayo» de nueve de junio de mil novecientos setenta y tres y la propuesta del Consejo Ejecutivo del Superior de Investigaciones Científicas y de conformidad con lo establecido en el artículo tercero del Decreto de seis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, que dio nueva redacción al Reglamento de dicho Consejo, a propuesta, asimismo, del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres, dispongo:

Artículo único.—Vengo en nombrar Consejeros de número del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por el Patronato «Marcelino Menéndez Pelayo» a los señores siguientes:

D. Tomás Marín Martínez.
D. Manuel Alvar López.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, Julio Rodríguez Martínez.

Decreto 2499/1973, de 21 de septiembre, por el que cesa en el cargo de Secretario general del Consejo Nacional de Educación don Pedro Aragoneses Alonso. («Boletín Oficial del Estado» 12-X-1973.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y tres,

Cesa en el cargo de Secretario general del Consejo Nacional de Educación don Pedro Aragoneses Alonso, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, Julio Rodríguez Martínez.

Decreto 2500/1973, de 21 de septiembre, por el que se nombra Secretario general del Consejo Nacional de Educación a don Ramón Fernández Espinar. («Boletín Oficial del Estado» 12-X-1973.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en nombrar Secretario general del Consejo Nacional de Educación a don Ramón Fernández Espinar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, Julio Rodríguez Martínez.

Decreto 2501/1973, de 28 de septiembre, por el que cesa en el cargo de Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en La Coruña don Lucio Rafael Soto. («Boletín Oficial del Estado» 12-X-1973.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y tres,

Cesa en el cargo de Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en La Coruña don Lucio Rafael Soto, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, Julio Rodríguez Martínez.

Decreto 2502/1973, de 28 de septiembre, por el que cesa en el cargo de Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Santander don Rafael González Echegaray. («Boletín Oficial del Estado» 12-X-1973.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y tres, dispongo:

Cese en el cargo de Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Santander, por pase a otro destino, don Rafael González Echegaray, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, Julio Rodríguez Martínez.

Decreto 2503/1973, de 28 de septiembre, por el que se nombra Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en La Coruña a don Antonio Troncoso de Castro. («Boletín Oficial del Estado» 12-X-1973.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en nombrar Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en La Coruña a don Antonio Troncoso de Castro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, Julio Rodríguez Martínez.

Decreto 2504/1973, de 28 de septiembre, por el que se nombra Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Santander a don Javier Orbe Cano. («Boletín Oficial del Estado» 12-X-1973.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en nombrar Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Santander a don Javier Orbe Cano.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, Julio Rodríguez Martínez.

Decreto 2505/1973, de 28 de septiembre, por el que se nombra Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas a don Enrique Gutiérrez Ríos. («Boletín Oficial del Estado» 12-X-1973.)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, a propuesta del Consejo Ejecutivo del Superior de Investigaciones Científicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en nombrar Presidente efectivo del Consejo Superior de Investigaciones Científicas a don Enrique Gutiérrez Ríos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, Julio Rodríguez Martínez.

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

CARGOS DIRECTIVOS

Decreto 2439/1973, de 14 de septiembre, por el que se nombra Inspector general de Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia a don Lorenzo Rodríguez Durantez. («Boletín Oficial del Estado» 9-X-1973.)

En virtud de lo establecido en el artículo quinto del Decreto dos mil ochocientos treinta y dos/mil novecientos setenta y dos, de quince de septiembre, sobre organización y funciones de la Inspección General de Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de septiembre de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en nombrar Inspector general de Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia a don Lorenzo Rodríguez Durantez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, Julio Rodríguez Martínez.

PROFESORADO DE BACHILLERATO

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Especial nombrada por Orden ministerial de 14 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio), para la resolución del concurso de traslados a plazas de Profesores agregados de «Matemáticas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media convocado por Orden ministerial de 14 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Nombrar, en virtud de concurso de traslados, Profesores agregados de «Matemáticas» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican a los siguientes concursantes:

Don José Canedo García, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», femenino, 1.ª plaza, de Madrid, procedente del «Rey Pastor», 1.ª plaza, de la misma localidad.

Doña Isabel Casares de Artiñano, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Tirso de Molina», mixto, 2.ª plaza, de Madrid, procedente de El Ferrol del Caudillo, femenino, segunda paza.

Don Manuel J. Caudepol Bielsa, para la Sección Delegada femenina de Zaragoza, dependiente del Instituto «Miguel Servet», procedente de la de Borja, dependiente del Instituto «Goya», de la misma localidad.

Don Miguel Angel Errea Iribas, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Navarro Villoslada», femenino número 2, 1.ª plaza, de Pamplona, procedente del de Tafalla, 1.ª plaza.

Doña María Pilar Esquiroz Medina, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Navarro Villoslada», femenino número 2, segunda plaza, de Pamplona, procedente del de Calahorra, segunda plaza.

Doña María Victoria Cortaza Ruiz Aguirre, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Calderón de la Barca», segunda plaza, de Madrid, procedente del de Baracaldo, primera plaza.

Doña Adela Gil Alonso, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Barrio San Cristóbal de los Angeles», primera plaza, de Madrid, procedente del de Málaga, mixto, primera plaza.

Doña Pilar González Santos, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Servet», femenino, primera plaza, de Zaragoza, procedente de la Sección Delegada masculina número 1 de la misma localidad.

Don Antonio Llobet Jiménez, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Emperador Carlos», masculino, primera plaza, de Barcelona, procedente de la Sección Filial número 1, dependiente del Instituto «Juan de Austria», de la misma localidad.

Don José María Marquínez Zamora, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón Pignatelli», mixto número 1, primera plaza, de Zaragoza, procedente del de Jaca, segunda plaza.

Don Antonio Miguel Zalote, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón Pignatelli», mixto número 1, segunda plaza, de Zaragoza, procedente de la situación de excedencia.

Don Agustín Miguélez Posada, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», masculino, segunda plaza, de Madrid, procedente de la Sección Delegada «Guzmán el Bueno», de la misma localidad.

Don Joaquín Montarroso Martínez, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Colonia Eijo Garay», mixto, primera plaza, de Madrid, procedente del de Tudela, primera plaza.

Don Julio Luis Moreno Gómez, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media Collado Villalba, mixto, segunda plaza, procedente del de Aranjuez, primera plaza.

Don Eleuterio Ortega Ortega, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Séneca», masculino, segunda plaza, de Córdoba, procedente del de Catarroja, primera plaza.

Don Dionisio Ortiz Delgado, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Averroes», mixto número 2, primera plaza, de Córdoba, procedente del de Pola de Siero, primera plaza.

Don Anselmo Peinado Serna, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», masculino, primera plaza, de Zaragoza, procedente del de «Bárbara de Braganza», de Badajoz, segunda plaza.

Doña Felisa Pérez Recio, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media Carabanchel Bajo, mixto, primera plaza, de Madrid, procedente del de «Arcipreste de Hita», mixto, primera plaza, de la misma localidad.

Don José Luis Prieto Díez, para la Sección Delegada masculina de Santafé, dependiente del Instituto «Padre Suárez», de Granada, procedente del Instituto femenino de Ceuta, primera plaza.

Doña María Josefa Rodríguez Martín, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», masculino, primera plaza, de Madrid, procedente del masculino de Bilbao, segunda plaza.

Don Juan Luis Sanz de Andrés, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Segovia, primera plaza, procedente del de Getafe, primera plaza.

Doña María Angeles Sanz Morón, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Montserrat», femenino, segunda plaza, de Barcelona, procedente del «Emperador Carlos», segunda plaza, de la misma localidad.

Doña María Nieves Segú Padrón, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Verdaguer», femenino, primera plaza, de Barcelona, procedente del de Hospitalet de Llobregat, primera plaza.

Don Enrique Rubiales Camino, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Barrio Canillas», mixto, segunda plaza, de Madrid, procedente de la situación de excedencia.

2.° De conformidad con lo que preceptúa el artículo 2.° del Decreto de 22 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), los interesados tomarán posesión de los nuevos destinos que por la presente Resolución se les confiere, hasta el 30 de septiembre del presente año.

3.° Los procedentes de la situación de excedencia tomarán posesión de sus nuevos destinos en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la notificación de sus nombramientos.

4.° Declarar desiertas, por falta de concursantes, las vacantes anunciadas de los Institutos Nacionales y Secciones Delegadas de Enseñanza Media de: Abanto-Ciérvana, mixto, primera plaza; Abanto-Ciérvana, mixto, segunda

plaza; Aguilas, mixto, segunda plaza; Agüimes, mixto, segunda plaza; Albacete, masculino, segunda plaza; Albacete, mixto, primera plaza; Albacete, mixto, segunda plaza; Albaida, «José Segrelles», mixto, segunda plaza; Alcalá de Guadaira, «Cristóbal Monroy», mixto, primera plaza; Alcalá de Guadaira, «Cristóbal Monroy», mixto, segunda plaza; Alcalá de Henares, «Complutense», mixto, primera plaza; Alcalá la Real, «Alfonso XI», mixto, segunda plaza; Alcantarilla, mixto, primera plaza; Alcaudete, mixto, primera plaza; Alcaudete, mixto, segunda plaza; Alcázar de San Juan, «Miguel de Cervantes», mixto, segunda plaza; Alcira, «José María Parra», mixto, segunda plaza; Alcoy, «Padre Eduardo Vitoria», mixto, segunda plaza; Algeciras, «Isla Verde», masculino, primera plaza; Algeciras, «Isla Verde», masculino, segunda plaza; Algeciras, femenino, segunda plaza; Alicante, «Jorge Juan», masculino, segunda plaza; Alicante, «Francisco Figueras Pacheco», mixto, segunda plaza; Almadén, mixto, primera plaza; Almadén, mixto, segunda plaza; Almazora, mixto, primera plaza; Almazora, mixto, segunda plaza; Almería, masculino, segunda plaza; Almería, femenino, segunda plaza; Almería, mixto, primera plaza; Almería, mixto, segunda plaza; Almoradí, mixto, primera plaza; Almoradí, mixto, segunda plaza; Aller, mixto, primera plaza; Aller, mixto, segunda plaza; Andújar, «Nuestra Señora de la Cabeza», mixto, segunda plaza; Antequera, «Pedro Espinosa», mixto, primera plaza; Antequera, «Pedro Espinosa», mixto, segunda plaza; Aranda de Duero, «Cardenal Sandoval y Rojas», mixto, segunda plaza; Aranjuez, mixto, segunda plaza; Arcos de la Frontera, mixto, primera plaza; Arcos de la Frontera, mixto, segunda plaza; Arrecife de Lanzarote, «Blas Cabrera Felipe», mixto, segunda plaza; Astorga, mixto, segunda plaza; Avila, «Alonso de Madrigal», masculino, primera plaza; Avila, «Isabel de Castilla», femenino, primera plaza; Avilés, «Ramón Menéndez Pidal», femenino, segunda plaza; Avilés «Virgen de la Luz», mixto, segunda plaza; Badajoz, «Zurbarán», masculino, primera plaza; Badajoz, «Bárbara de Braganza», femenino, primera plaza; Badajoz, «Rodríguez Moñino», femenino número 2, segunda plaza; Badajoz, mixto, primera plaza; Badajoz, mixto, segunda plaza; Badalona, «Albéniz», mixto, primera plaza; Barbate de Franco, mixto, primera plaza; Barbate de Franco, mixto, segunda plaza; Barcelona, «Cristóbal de Moura 223», femenino, primera plaza; Barcelona, «Cristóbal de Moura 223», femenino, segunda plaza; Basauri, mixto, primera plaza; Basauri, mixto, segunda plaza; Beasain, mixto, segunda plaza; Béjar, «Ramón Olleros», mixto, primera plaza; Bilbao, «Barrio Churdínaga», masculino, segunda plaza; Bilbao, «Barrio Churdínaga», femenino, segunda plaza; Bilbao, «Barrio Recaldeberri», mixto, primera plaza; Bilbao, «Barrio Recaldeberri», mixto, segunda plaza; Blanes, mixto, segunda plaza; Burgos, «Conde Diego Porcelos», masculino, segunda plaza; Cáceres, femenino, segunda plaza; Cádiz, «Santa María del Rosario», femenino, segunda plaza; Calatayud, «Miguel Primo de Rivera», mixto, segunda plaza; Calzada de Calatrava, «Eduardo Valencia», mixto, primera plaza; Calzada de Calatrava, «Eduardo Valencia», mixto, segunda plaza; Callosa de Segura, «Cardenal Belluga», mixto, primera plaza; Callosa de Segura, «Cardenal Belluga», mixto, segunda plaza; Camargo, mixto, segunda plaza; Camas, «Tartesos», mixto, primera plaza; Camas, «Tartesos», mixto, segunda plaza; Cambados, mixto, primera plaza; Cambados, mixto, segunda plaza; Candás, mixto, segunda plaza; Cangas del Morrazo, mixto, primera plaza; Cangas del Morrazo, mixto, segunda plaza; Cangas de Narcea, mixto, primera plaza; Cangas de Narcea, mixto, segunda plaza; Caravaca de la Cruz, mixto, segunda plaza; Carballo, mixto, segunda plaza; Carlet, «Eduardo Primo Marqués», mixto, primera plaza; Castellón de la Plana, femenino, segunda plaza; Castro Urdiales, «Ataulfo Argenta», mixto, primera plaza; Castro Urdiales, «Ataulfo Argenta», mixto, segunda plaza; Ceuta, masculino, primera plaza; Ceuta, masculino, segunda plaza; Ceuta, femenino, segunda plaza; Ciudad Real, femenino, primera plaza; Ciudad Real, femenino, segunda plaza; Ciudad Rodrigo, «Fray Diego González», mixto, segunda plaza; Cogollos-Vega, «Emilio Muñoz Fernández», mixto, primera plaza; Coín, «Licinio de la Fuente», mixto, primera plaza; Coín, «Licinio de la Fuente», mixto, segunda plaza; Colmenar Viejo, mixto, primera plaza; Córdoba, «López Neyra», mixto número 1, segunda plaza; Córdoba, «Averroes», mixto número 2, segunda plaza; Coria,

mixto, primera plaza; Coria, mixto, segunda plaza; Coria del Río, «Rodrigo Caro», mixto, segunda plaza; Cornellá, mixto, primera plaza; Cornellá, mixto, segunda plaza; Cuéllar, mixto, segunda plaza; Cuenca, «Alfonso VIII», masculino, segunda plaza; Cuenca, «Lorenzo Hervás y Panduro», femenino, segunda plaza; Chiclana de la Frontera, mixto, primera plaza; Chiclana de la Frontera, mixto, segunda plaza; Denia, «Historiador Chabas», mixto, primera plaza; Denia, «Historiador Chabas», mixto, segunda plaza; Don Benito-Villanueva de la Serena, «Luis Chamizo», mixto, primera plaza; Dos Hermanas, «Virgen de Valme», mixto, segunda plaza; Durango, «Fray Juan de Zumárraga», mixto, segunda plaza; Ecija, «San Fulgencio», mixto, primera plaza; Ecija, «San Fulgencio», mixto, segunda plaza; Eibar, «Ignacio Zuloaga», mixto, segunda plaza; Elche, «La Asunción de Nuestra Señora», mixto, segunda plaza; Elda-Petrel, «Azorín», mixto, primera plaza; El Entrego, «Virgen de Covadonga», mixto, primera plaza; El Palmar, «Marqués de los Vélez», mixto, primera plaza; El Palmar, «Marqués de los Vélez», mixto, segunda plaza; Estepona, mixto, segunda plaza; Fabero, mixto, primera plaza; Fabero, mixto, segunda plaza; Fraga, mixto, primera plaza; Fraga, mixto, segunda plaza; Fregenal de la Sierra, mixto, segunda plaza; Galdácano, mixto, segunda plaza; Galdar, mixto, primera plaza; Galdar, mixto, segunda plaza; Gandía, mixto, primera plaza; Gavá, «Nuestra Señora de Brugués», mixto, segunda plaza; Getafe, mixto, segunda plaza; Gijón, «Jovellanos», masculino, segunda plaza; Gijón, «Doña Jimena», femenino, segunda plaza; Gijón, «Barrio El Coto», mixto número 1, primera plaza; Gijón, «La Calzada», mixto número 2, primera plaza; Gijón, «La Calzada», mixto número 2, segunda plaza; Granadilla, mixto, primera plaza; Granadilla, mixto, segunda plaza; Granollers, mixto, primera plaza; Granollers, mixto, segunda plaza; Guadix, «Pedro Antonio de Alarcón», mixto, primera plaza; Guardo, mixto, primera plaza; Guardo, mixto, segunda plaza; Guernica, mixto, segunda plaza; Guimar, mixto, segunda plaza; Hellín, mixto, segunda plaza; Hernani, mixto, primera plaza; Hernani, mixto, segunda plaza; Hospitalet de Llobregat, «Torrás y Bagés», mixto, segunda plaza; Huelva, «La Rábida», masculino, primera plaza; Huelva, «La Rábida», masculino, segunda plaza; Huelva, femenino, segunda plaza; Huesca, «Ramón y Cajal», mixto, segunda plaza; Icod de los Vinos, mixto, primera plaza; Icod de los Vinos, mixto, segunda plaza; Igualada, «Pedro Vives Vich», mixto, primera plaza; Igualada, «Pedro Vives Vich», mixto, segunda plaza; Infiesto, mixto, segunda plaza; Irún, «Pío Baroja», mixto, segunda plaza; Jaén, «Santa Catalina de Alejandría», femenino, segunda plaza; Jaraiz de la Vera, «Maestro Gonzalo Korreas», mixto, primera plaza; Jaraiz de la Vera, «Maestro Gonzalo Korreas», mixto, segunda plaza; Játiva, «José de Ribera», mixto, primera plaza; Jerez de la Frontera, «Alvar Núñez», mixto número 2, segunda plaza; La Bañeza, mixto, segunda plaza; La Coruña, masculino, primera plaza; La Coruña, masculino, segunda plaza; La Coruña, «Barrio El Agra del Orzán», mixto, segunda plaza; La Coruña, «Barrio Monelos», mixto, segunda plaza; La Coruña, «Polígono Zalaeta», mixto, segunda plaza; La Estrada, mixto, primera plaza; La Estrada, mixto, segunda plaza; La Laguna, masculino, segunda plaza; La Laguna, «Cuesta de Taco», mixto, segunda plaza; La Línea de la Concepción, «Menéndez Tolosa», mixto, primera plaza; La Línea de la Concepción, «Menéndez Tolosa», segunda plaza; La Rinconada, «Miguel de Mañara», mixto, segunda plaza; La Robla, mixto, primera plaza; La Robla, mixto, segunda plaza; Laredo, «Bernardino de Escalante», mixto, segunda plaza; Las Palmas, «Alonso Quesada», masculino, primera plaza; Las Palmas, «Alonso Quesada», masculino, segunda plaza; Las Palmas, «Barrio Schamann», femenino, segunda plaza; Las Palmas, «Barrio Tamaraceite», mixto, primera plaza; Las Palmas, «Barrio Tamaraceite», mixto, segunda Plaza; León, «Padre Isla», masculino, segunda plaza; León, «Juan del Enzina», femenino, primera plaza; León, «Legio VII», femenino número 2, segunda plaza; León, «Barrio Palomera», mixto número 2, primera y segunda plaza; Lérida, masculino, segunda plaza; Lérida, femenino, segunda plaza; Linares, «Huarte de San Juan», mixto, primera plaza; Liria, mixto, primera plaza; Liria, mixto, segunda plaza; Logroño, «Hermanos D'Elhuyar»; masculino, segunda plaza;

Logroño, «Marqués de la Ensenada», femenino, segunda plaza; Loja, «Virgen de la Caridad», mixto, segunda plaza; Lorca, masculino, segunda plaza; Lorca, femenino, primera plaza; Los Llanos de Aridane, mixto, primera plaza; Los Llanos de Aridane, mixto, segunda plaza; Luarca, «Severo Ochoa», mixto, segunda plaza; Lugo, masculino, primera plaza; Lugo, masculino, segunda plaza; Lugo, mixto, primera plaza; Lugo, mixto, segunda plaza; Lugones, mixto, segunda plaza; Llanes, mixto, segunda plaza; Llerena, mixto, primera plaza; Llerena, mixto, segunda plaza; Madrid, «Barrio Orcasitas», mixto, segunda plaza; Madrid, «Arcos de Jalón», mixto, primera plaza; Madrid, «Gómez Moreno», mixto, primera plaza; Madrid, «Gómez Moreno», mixto, segunda plaza; Madrid, «Barrio San Cristóbal de los Angeles», mixto, segunda plaza; Madrid, «Carabanchel Bajo», mixto, segunda plaza; Madrid, «Colonia Eijo Garay», mixto, segunda plaza; Mahón, mixto, segunda plaza; Málaga, mixto, segunda plaza; Manacor, mixto, primera plaza; Manises, mixto, primera plaza; Martorell, mixto, segunda plaza; Melilla, mixto, segunda plaza; Mieres, mixto, segunda plaza; Molina de Segura, mixto, primera plaza; Molíns de Rey, «Luis Requeséns», mixto, primera plaza; Molíns de Rey, «Luis Requeséns», mixto, segunda plaza; Moncada y Reixach, mixto, primera plaza; Moncada y Reixach, mixto, segunda plaza; Montijo, mixto, segunda plaza; Montilla, «Inca Garcilaso», mixto, segunda plaza; Monzón, mixto, primera plaza; Morón de la Frontera, mixto, primera plaza; Morón de la Frontera, mixto, segunda plaza; Motril, «Francisco Javier de Burgos», mixto, segunda plaza; Murcia, «Alfonso X el Sabio», masculino, primera plaza; Murcia, «Saavedra Fajardo», femenino, segunda plaza; Murcia, «Floridablanca», masculino número 2, primera plaza; Nájera, mixto, primera plaza; Navalmoral de la Mata, mixto, primera plaza; Navalmoral de la Mata, mixto, segunda plaza; Nerva, mixto, primera plaza; Nerva, mixto, segunda plaza; Nules, «Francisco Beltrán Bigorra», mixto, primera plaza; Nules, «Francisco Beltrán Bigorra», mixto, segunda plaza; Oliva, «Gregorio Mayáns Siscar», mixto, segunda plaza; Olot, mixto, primera plaza; Olot, mixto, segunda plaza; Onda, mixto, primera plaza; Onteniente, mixto, segunda plaza; Oñate, mixto, segunda plaza; Orense, masculino, segunda plaza; Orense, femenino, primera plaza; Orihuela, «Gabriel Miró», mixto, primera plaza; Orihuela, «Gabriel Miró», mixto, segunda plaza; Osuna, «Francisco Rodríguez Marín», mixto, segunda plaza; Oviedo, «Barrio San Lázaro», mixto, primera plaza; Oviedo, «Ventanielles», mixto número 2, segunda plaza; Palencia, mixto número 2, primera plaza; Palencia, mixto número 2, segunda plaza; Palma del Río, mixto, segunda plaza; Pamplona, masculino número 2, primera plaza; Pamplona, masculino número 2, segunda plaza; Peñarroya-Pueblonuevo, mixto, primera plaza; Peñarroya-Pueblonuevo, mixto, segunda plaza; Plasencia, «Gabriel y Galán», mixto, segunda plaza; Pola de Laviana, mixto, primera plaza; Pola de Laviana, mixto, segunda plaza; Pola de Siero, mixto, segunda plaza; Ponferrada, «Gil y Carrasco», mixto, segunda plaza; Portugalete, mixto, primera plaza; Portugalete, mixto, segunda plaza; Porriño, mixto, segunda plaza; Potes, «Jesús de Monasterio», mixto, primera plaza; Potes, «Jesús de Monasterio», mixto, segunda plaza; Prat de Llobregat, mixto, primera plaza; Prat de Llobregat, mixto, segunda plaza; Pravia, mixto, segunda plaza; Puerto del Rosario, «San Diego de Alcalá», mixto, primera plaza; Puerto del Rosario, «San Diego de Alcalá», mixto, segunda plaza; Puerto de Santa María, «Pedro Muñoz Seca», mixto, segunda plaza; Puerto Real, mixto, primera plaza; Puerto Real, mixto, segunda plaza; Puertollano, mixto, segunda plaza; Puigcerdá, mixto, segunda plaza; Redondela, mixto, primera plaza; Redondela, mixto, segunda plaza; Reinosa, «Nuestra Señora de Montesclaros», mixto, segunda plaza; Rentería, mixto, primera plaza; Rentería, mixto, segunda plaza; Requena, mixto, primera plaza; Ripoll, mixto, primera plaza; Ripoll, mixto, segunda plaza; Ronda, «Pérez de Guzmán», mixto, primera plaza; Ronda, «Pérez de Guzmán», mixto, segunda plaza; Rota, mixto, primera plaza; Rota, mixto, segunda plaza; Rute, mixto, segunda plaza; Sabadell, «Pau Vila», mixto, primera plaza; Sabadell «Pau Vila», mixto, segunda plaza; Sabadell-Tarrasa, «Egara», femenino, primera plaza; Sagunto, mixto, segunda plaza; Sama de Langreo, «Jerónimo González», mixto, segunda

plaza; San Baudilio de Llobregat, mixto, segunda plaza; San Felíu de Llobregat, mixto, primera plaza; San Fernando, mixto, primera plaza; San Fernando, mixto, segunda plaza; San Sebastián, «Peñaflorida», masculino, segunda plaza; San Sebastián, «José María Usandizaga», femenino, segunda plaza; San Vicente del Raspeig, «San Vicente», mixto, primera plaza; San Vicente del Raspeig, «San Vicente», mixto, segunda plaza; Sanlúcar de Barrameda, «Francisco Pacheco», mixto, segunda plaza; Santa Coloma de Gramanet, «Puig Castelar», mixto, segunda plaza; Santa Cruz de la Palma, masculino, segunda plaza; Santa Cruz de la Palma, femenino, segunda plaza; Santa Cruz de Tenerife, masculino, segunda plaza; Santa Cruz de Tenerife, femenino, segunda plaza; Santa Cruz de Tenerife, mixto, segunda plaza; Santander, «José María de Pereda», masculino, segunda plaza; Santomera, mixto, segunda plaza; Santurce, mixto, primera plaza; Santurce, mixto, segunda plaza; Segovia, femenino, primera plaza; Segovia, femenino, segunda plaza; Seo de Urgel, mixto, segunda plaza; Sestao, mixto, primera plaza; Silla, mixto, primera plaza; Silla, mixto, segunda plaza; Soria, «Castilla», femenino, segunda plaza; Sotrondio, mixto, segunda plaza; Sueca, mixto, primera plaza; Tafalla, «Sancho III el Mayor», mixto, segunda plaza; Talavera de la Reina, «Padre Juan de Mariana», mixto, segunda plaza; Tarancón, «Francisco Ruiz Jarabo», mixto, primera plaza; Tarancón, «Francisco Ruiz Jarabo», mixto, segunda plaza; Tarrasa, «Investigador Blansart», mixto, segundo plaza; Tárrega-Bellpuig, mixto, primera plaza; Tárrega-Belpuig, mixto, segunda plaza; Teruel, «José Ibáñez Martín», masculino, primera plaza; Teruel, femenino, primera plaza; Toro, «Cardenal Pardo de Tavera», mixto, segunda plaza; Torre del Campo, mixto, primera plaza; Torre del Campo, mixto, segunda plaza; Torrelavega, «Besaya», masculino, segunda plaza; Torrelavega, «Marqués de Santillana», femenino, primera plaza; Torrijos, mixto, segunda plaza; Turón, mixto, primera plaza; Turón, mixto, segunda plaza; Ubeda, «San Juan de la Cruz», mixto segunda plaza; Utrera, «Ruiz Gijón», mixto segunda plaza; Valdepeñas, «Bernardo de Balbuena», mixto, segunda plaza; Valencia, «Barrio Fuente San Luis», femenino, segunda plaza; Valencia, «Cid Campeador», mixto, segunda plaza; Valencia, «Juan de Garay», mixto, segunda plaza; Vall de Uxó, mixto, segunda plaza; Vélez-Málaga, mixto, primera plaza; Vendrell, mixto, segunda plaza; Vergara, mixto, primera plaza; Vergara, mixto, segunda plaza; Vich, «Jaime Callís», mixto, segunda plaza; Vigo, «Barrio El Calvario», mixto, segunda plaza; Vigo, «Barrio La Guía», mixto, número 3, segunda plaza; Villacarrillo, mixto, segunda plaza; Villajoyosa, mixto, primera plaza; Villajoyosa, mixto, segunda plaza; Villanueva y Geltrú, «Manuel de Cabanyes», mixto, primera plaza; Villarreal de los Infantes, mixto, segunda plaza; Villarreal-Zumárraga, mixto, segunda plaza; Villena, «Hermanos Amorós», mixto, primera plaza; Vinaroz, mixto, primera plaza; Vitigudino, mixto, primera plaza; Vitigudino, mixto, segunda plaza; Vitoria, «Ramiro de Maeztu», masculino, segunda plaza; Vitoria, mixto, primera plaza; Vitoria, mixto, segunda plaza; Yecla, mixto, segunda plaza; Yurre, mixto, primera plaza; Yurre, mixto, segunda plaza; Zafra, «Suárez de Figueroa», mixto, segunda plaza; Zamora, «Claudio Moyano», masculino, segunda plaza; Zamora, «María de Molina», femenino, primera plaza; Adra, mixta; Aguilar de la Frontera, mixta; Albatera, mixta; Alcoy, mixta; Alhama, mixta; Alhaurín el Grande, mixta; Almagro, mixta; Almansa, mixta; Almendralejo, mixta; Almodóvar del Campo, mixta; Almuñécar, mixta; Alora, mixta; Arganda del Rey, mixta; Arenas de San Pedro, mixta; Arnedo, mixta; Arriondas Parrés, mixta; Atarfe, mixta; Baena, mixta; Bailén, mixta; Bañolas, mixta; Barcelona, masculina; Beas de Segura, mixta; Bembibre, mixta; Borja, mixta; Bollullos Par del Condado, mixta; Bujalance, mixta; Burriana, mixta; Cabeza del Buey, mixta; Cacabelos, mixta; Campillos, mixta; Campo de Criptana, mixta; Carcagente, mixta; Cariñena, mixta; Carrizo de la Ribera, mixta; Castellón de la Plana, masculina; Castro del Río, mixta; Cehegín, mixta; Ciempozuelos, mixta; Grado, mixta; Hinojosa del Duque, mixta; Illora, mixta, Jávea, mixta; Churriana de la Vega, masculina; Churriana de la Vega, femenina; El Arahal, mixta; El Barco de Valdeorras, mixta; Fernán-Núñez, mixta; Fiñana,

mixta; Grado, mixta; Hinojosa del Duque, mixta; Illora, mixta; Jávea, mixta; Jódar, mixta; La Carlota, mixta; La Orotava, mixta; La Rambla,, mixta; La Roda, mixta; La Solana, mixta; La Unión, mixta; Las Palmas, femenina número 2; León, masculina; Lora del Río, mixta; Los Realejos, mixta; Lucena, mixta; Madridejos, mixta; Marcilla, mixta; Martos, mixta; Mataró, mixta; Mellid, mixta; Montoro, mixta; Mula, mixta; Munguía, mixta; Olula del Río, mixta; Ondárroa, mixta; Padrón, mixta; Palafrugell, mixta; Paterna, mixta; Pego, mixta; Piedrahita, mixta; Plencia, mixta; Pozoblanco, mixta; Pozuelo de Alarcón, mixta; Priego de Córdoba, mixta; Puente Genil, mixta; Quintanar de la Orden, mixta; Salas, mixta; Salinas de Castrillón, mixta; San Fernando de Henares, mixta; San Feliu de Guixols, mixta; San Salvador del Valle, mixta; San Sebastián de la Gomera, mixta; Socuéllamos, mixta; Tabernes de Valldigna, mixta; Tejina, mixta; Tomelloso, mixta; Tordesillas, mixta; Torrepacheco, mixta; Utiel, mixta; Valderas, mixta Valencia de Alcántara, mixta; Valmaseda, mixta; Veguellina de Orbigo, mixta; Venta de Baños, mixta; Villafranca de los Barros, mixta; Villafranca del Bierzo, mixta; Villalón de Campos, mixta; Villanueva de los Infantes, mixta; Vivero, mixta, y Novelda, mixta.

Madrid, 8 de septiembre de 1973.—El Director general, *Antonio de Juan Abad.*

Sr. Subdirector general de Personal.

(«BOE» 11-X-1973.)

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Especial nombrada por Orden ministerial de 14 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio), para la resolución del concurso de traslados a plazas de Profesores agregados de «Latín», de Institutos Nacionales y Secciones Delegadas de Enseñanza Media convocado por Orden ministerial de 14 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Nombrar, en virtud de concurso de traslados, Profesores agregados de «Latín» de los Institutos Nacionales y Secciones Delegadas de Enseñanza Media que se indican a los siguientes concursantes:

Don Secundino Alvarez Ordóñez, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Antonio Machado», masculino de Soria, procedente del de San Baudilio de Llobregat.

Doña María Assens Monne, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Juan de Austria», masculino de Barcelona, procedente de la Sección Filial número 5 del Instituto «Maragall», de la misma localidad.

Don Jesús Campo Villegas, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Barrio San Cristóbal de los Angeles», mixto de Madrid, procedente del de Torrijos.

Doña María Pilar Canora López, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Barrio Santamarca», mixto de Madrid, procedente del masculino de Avila.

Doña María Concepción Casado Fuente, para la Sección Delegada de Enseñanza Media mixta de Tordesillas, procedente de la situación de excedencia.

Don Serafín Enríquez López, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto número 1 de Badalona, procedente del mixto de Estepona.

Don Domingo Fernández Falagán, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Barrio Palomera», mixto de León, procedente de la Sección Delegada de Quintanar de la Orden, del Instituto de Toledo.

Don José Freire y Camaniel, para la Sección Delegada de Enseñanza Media mixta de Padrón, dependiente del Instituto de Santiago de Compostela, mixto, procedente del de Luarca.

Doña Ana García Flores, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Santiago de Compostela, procedente del mixto «Barrio La Guía», de Vigo.

Doña Nuria Gibert Xicoy, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto Hospitalet de Llobregat, procedente del de Tarrasa.

Don Gerardo Hernández Hernández, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino «María de Molina», de Zamora, procedente del «Cardenal Pardo de Tavera», de Toro.

Don Emiliano Herráez Pérez, para la Sección Delegada de Enseñanza Media mixta de Ciempozuelos, dependiente del Instituto de Aranjuez, procedente de la situación de excedencia.

Doña Mercedes López Martínez, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ximénez de Rada», masculino de Pamplona, procedente del de Puertollano.

Doña Oliveira Martínez Alfayate, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla», masculino de Valladolid, procedente del femenino de Ceuta.

Don Eusebio Mínguez Galán, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Emperador Carlos», masculino de Barcelona, procedente del de Cornellá.

Doña Carmen Molina Arboledas, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», masculino de Madrid, procedente del de «Gregorio Marañón», de la misma localidad.

Don Gregorio Montero Aparicio, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Navalmoral de la Mata, procedente del femenino de Huelva.

Doña Carmen Núñez Moreno, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Arcipreste de Hita», mixto de Madrid, procedente del de Getafe.

Doña Araceli Pedraza Cabrera, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Góngora», femenino de Córdoba, procedente del de «Averroes», de la misma localidad, donde presta sus servicios con carácter provisional en virtud de reingreso.

Don Manuel Pérez González, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ortega y Gasset», mixto de Madrid, procedente del femenino de León.

Don Fernando Rodríguez González, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Isla», masculino, de León, procedente del de la Bañeza.

Don Miguel Rodríguez Pantoja, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Martínez Montañés», masculino de Sevilla, procedente de la situación de excedencia.

Doña Casilda Rojo de la Riva, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ventanielles», mixto número 2 de Oviedo, procedente del de Pola de Siero.

Doña Carmen Romero Barranco, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cristóbal de Moura», femenino de Barcelona, procedente de la situación de excedencia.

Doña María del Carmen Romero Ruiz, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Carabanchel Bajo», mixto de Madrid, procedente del de Aranjuez.

Doña María Lorenza Sánchez de Dios, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Paseo Fuente San Luis», femenino de Valencia, procedente del de Benavente.

Doña María Mercedes de Vega Martín, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Colonia Eijo Garay», mixto de Madrid, procedente del «Calderón de la Barca», de la misma localidad.

Doña María Olimpia Vicente Hernández, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Averroes», mixto número 2 de Córdoba, procedente del de Castro-Urdiales.

2.° De conformidad con lo que preceptúa el artículo 2.° del Decreto de 22 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), los interesados tomarán posesión de los nuevos destinos que por la presente Resolución se les confiere hasta el 30 de septiembre del presente año.

3.° Los procedentes de la situación de excedencia tomarán posesión de sus nuevos destinos en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la notificación de sus nombramientos.

4.° Declarar desiertas por falta de concursantes las vacantes anunciadas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de: Abanto y Ciérvana,

mixto; Albacete, mixto; Alcalá la Real, «Alfonso XI», mixto; Alcaudete, mixto; Algeciras «Isla Verde», masculino; Almadén, mixto; Aller, mixto; Andújar «Nuestra Señora de la Cabeza», mixto; Arcos de la Frontera, mixto; Avilés «Ramón Menéndez Pidal», femenino; Badajoz, «Bábara de Braganza», femenino; Badajoz, mixto; Barbate de Franco, mixto; Basauri, mixto; Beasain, mixto; Bilbao «Barrio Churdinaga», femenino; Bilbao «Barrio Recaldeberri», mixto; Blanes, mixto; Calahorra «Marco Fabio Quintiliano», mixto; Calzada de Calatrava «Eduardo Valencia», mixto; Camargo, mixto; Cambados, mixto; Candás, mixto; Cangas de Morrazo, mixto; Caravaca de la Cruz, mixto; Cartagena «Isaac Peral», masculino; Castellón de la Plana «Francisco Ribalta», masculino; Ceuta, masculino; Ciudad Real, «Maestro Juan de Avila», masculino; Ciudad Real, femenino; Ciudad Rodrigo «Fray Diego González», mixto; Córdoba «López Neyra», mixto número 1; Cuenca «Alfonso VIII», masculino; Chiclana de la Frontera, mixto; Denia «Historiador Chabas», mixto; Ecija «San Fulgencio», mixto; El Entrego «Virgen de Covadonga», mixto; Fraga, mixto; Fregenal de la Sierra, mixto; Galdar, mixto; Gandía, mixto; Gijón «Barrio El Coto», mixto número 1; Gijón «La Calzada», mixto número 2; Granadilla, mixto; Granollers, mixto; Guadix «Pedro Antonio de Alarcón», mixto; Guardo, mixto; Guecho, mixto; Hellín, mixto; Hernani, mixto; Icod de los Vinos, mixto; Infiesto, mixto; Irún «Pío Baroja», mixto; Jaca «Domingo Miral», mixto; La Coruña «Polígono Zalaeta», mixto; La Estrada, mixto; La Laguna «Cuesta de Taco», mixto; La Rinconada «Miguel de Mañara», mixto; La Robla, mixto; Las Palmas de Gran Canaria «Pérez Galdós», masculino; Las Palmas de Gran Canaria «Alonso Quesada», masculino; Las Palmas de Gran Canaria «Barrio Temaraceite», mixto; Liria, mixto; Logroño «Marqués de la Ensenada», femenino; Lorca, masculino; Lorca, femenino; Los Llanos de Aridane, mixto; Lugo «Nuestra Señora de los Ojos Grandes», femenino; Lugo, mixto; Lugones, mixto; Llerena, mixto; Manresa «Luis de Peuera», mixto; Martorell, mixto; Mataró «Alejandro Satorras», mixto; Mérida «Santa Eulalia», mixto; Mieres, mixto; Molina de Segura, mixto; Molíns de Rey «Luis Requesens», mixto; Moncada-Reixach, mixto; Montilla «Inca Garcilaso», mixto; Monzón, mixto; Nájera, mixto; Nerva, mixto; Olot, mixto; Onda, mixto; Oñate, mixto; Palencia, «Jorge Manrique», mixto número 1; Palencia, mixto número 2; Pamplona, masculino número 2; Pamplona «Navarro Villoslada», femenino; Ponferrada «Gil y Carrasco», mixto; Pontevedra, masculino; Porriño, mixto; Potes «Jesús de Monasterio», mixto; Prat de Llobregat, mixto; Pravia, mixto; Puerto del Rosario «San Diego de Alcalá», mixto; Puerto Real, mixto; Puigcerdá, mixto; Redondela, mixto; Reinosa «Nuestra Señora de Montesclaros», mixto; Rentería, mixto; Ripoll, mixto; Ronda «Pérez de Guzmán», mixto; Rota, mixto; Sabadell «Pau Vila», mixto; Sabadell y Tarrasa «Egara», femenino; San Feliú de Llobregat, mixto; Sanlúcar de Barrameda «Francisco Pacheco», mixto; Santa Cruz de la Palma, femenino; Santander «Santa Clara», femenino; Santander «Barrio Villa Junco», mixto número 2; Santurce, mixto; Seo de Urgel, mixto; Sestao, mixto; Silla, mixto; Soria «Castilla», femenino; Sueca, mixto; Tarancón «Francisco Ruiz Jarabo», mixto; Tárrega y Bellpuig, mixto; Teruel, femenino; Torrelavega «Marqués de Santillana», femenino; Tudela, mixto; Turón, mixto; Ubeda «San Juan de la Cruz», mixto; Valencia «Sorolla», masculino; Valencia «Juan de Garay», mixto; Vall de Uxó, mixto; Vélez-Málaga, mixto; Vergara, mixto; Vich «Jaime Callis», mixto; Villanueva y Geltrú «Manuel de Canayes», mixto; Villarreal de los Infantes, mixto; Villarreal y Zumárraga, mixto; Vitigudino, mixto; Vitoria «Ramiro de Maeztu, masculino; Yurre, mixto; Vitoria, mixto; y Secciones Delegadas de Enseñanza Media de Adra, mixta; Aguilar de la Frontera, mixta; Albatera, mixta; Alcoy, mixta; Alhama, mixta; Alhaurín el Grande, mixta; Almagro, mixta; Almansa, mixta; Almendralejo, mixta; Almodóvar del Campo, mixta; Almuñécar, mixta; Alora, mixta; Archena, mixta; Arenas de San Pedro, mixta; Arnedo, mixta; Arriondas-Parres, mixta; Baena, mixta; Bailén, mixta; Bañolas, mixta; Barcelona «Barrio San Martín», masculina; Beas de Segura, mixta; Bembibre, mixta; Berja, mixta; Bollullos del Condado, mixta; Borja, mixta; Bujalance, mixta; Burriana, mixta; Cabeza del Buey, mixta; Cacabelos, mixta; Campillos, mixta; Campo de Criptana, mixta; Carcagente, mixta; Cariñena, mixta; Carrizo de la Ribera, mixta;

Castellón de la Plana, masculina; Castro del Río, mixta; Cehegín, mixta; Cocentaina, mixta; Cuevas del Almanzora, mixta; El Arahal, mixta; El Barco de Valdeorras, mixta; Fernán-Núñez, mixta; Fiñana, mixta; Grado, mixta; Hinojosa del Duque, mixta; Illora, mixta; Jávea, mixta; Jerez de los Caballeros, mixta; Jódar, mixta; La Carlota, mixta; La Orotava, mixta; La Rambla, mixta; La Roda, mixta; La Solana, mixta; La Unión, mixta; Las Palmas, femenina; León, masculina; Lora del Río, mixta; Los Realejos, mixta; Lucena, mixta; Madridejos, mixta; Marcilla, mixta; Martos, mixta; Mataró, mixta; Mellid, mixta; Montoro, mixta; Mula, mixta; Munguía, mixta; Olula del Río, mixta; Ondárroa, mixta; Palafrugell, mixta; Paterna, mixta; Pego, mixta; Piedrahita, mixta; Plencia, mixta; Pozoblanco, mixta; Priego de Córdoba, mixta; Salas, mixta; Salinas de Castrillón, mixta; San Feliú de Guixols, mixta; San Salvador del Valle, mixta; San Sebastián de la Gomera, mixta; Santafé, masculina; Socuéllamos, mixta; Tejina, mixta; Torrepacheco, mixta; Utiel, mixta; Valderas, mixta; Valencia de Alcántara, mixta; Valmaseda, mixta; Veguellina de Orbigo, mixta; Venta de Baños, mixta; Villafranca de los Barros, mixta; Villafranca del Bierzo, mixta; Villalón de Campos, mixta; Villanueva de los Infantes, mixta; Vivero, mixta, y Zaragoza, femenina.

Madrid, 12 de septiembre de 1973.—El Director general, *Antonio de Juan Abad.*

Sr. Subdirector general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por las Jerarquías Eclesiásticas correspondientes, sobre nombramientos de Profesores de «Religión»,

Esta Dirección General, aceptando las referidas propuestas y de conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 1 de junio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), ha resuelto:

1.º Nombrar Profesor Adjunto de «Religión» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torrijos (Toledo), a don Julio Gómez García-Cuerva.

2.º El Profesor nombrado percibirá la remuneración anual de dieciocho mil pesetas más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, si a ellas tuvieran derecho, con cargo al crédito que bajo la numeración 18.04.173. Varios/1, figura consignado en el Presupuesto General de gastos del Departamento.

3.º De conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 3.º del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1971), los Delegados Provinciales del Departamento procederán a extender en la credencial de nombramiento del interesado la correspondiente diligencia o certificación de toma de posesión, que podrá retrotraerse en sus efectos a la fecha en la que aquélla hubiera comenzado a prestar servicios, sin el cumplimiento de cuyo requisito el nombramiento carecerá de validez y efectos de ninguna clase.

Madrid, 2 de enero de 1973.—El Director general, *Manuel Arias Senoseain.*

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19) y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto que doña Piedad del Río Cendino, Profesora Titular de «Enseñanzas del Hogar» de un Centro Oficial de la localidad de Arre-

cife de Lanzarote, nombrada por Orden ministerial de 14 de febrero de 1972, cese en el mismo con efectos del día 1 de febrero del corriente año.

El Delegado Provincial del Departamento procederá a extender en la credencial de nombramiento o documento de prestación de servicios formalizado a favor de la interesada, la correspondiente certificación de cese en el servicio.

Madrid, 14 de junio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 16 de septiembre de 1972 («Boletín Oficial del Ministerio» de 29 de enero de 1973) y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento, fue dispuesto el nombramiento de doña Carmen Revuelta Areño como Profesora Titular de «Enseñanzas del Hogar» de un Centro Oficial de la localidad de Palencia.

Teniendo en cuenta que en escrito de fecha posterior, aquella Secretaría General comunica debe ser anulada la anterior propuesta de nombramiento en lo que afecta a la mencionada Profesora, por no haberse posesionado del mencionado cargo.

Este Ministerio ha resuelto rectificar la Orden de 16 de septiembre de 1972 a que antes se hace referencia, en el sentido de que el nombramiento de doña Carmen Revuelta Areño, como Profesora Titular de «Enseñanzas del Hogar» de Palencia, se considere anulado y sin efecto alguno.

Madrid, 14 de junio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

PROFESORADO DE GENERAL BASICA

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero de 1971) se convocó cursos para la formación de educadores especialistas en deficiencias auditivas y de lenguaje, previéndose, en su parte dispositiva, que la expedición del oportuno título de Profesor especializado en técnicas de lenguaje y audición se otorgaría a los solicitantes que lo realizaran satisfactoriamente.

Habiendo superado los aspirantes que se relacionan las fases teórica y práctica previstas en el punto cuarto de la convocatoria, procede dictar la oportuna orden ministerial por la que se autorice la expedición del título a los aspirantes que han realizado el curso con aprovechamiento.

En consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

1 Declarar aptos a los cursillistas que se relacionan en el anexo que se acompaña, los cuales han superado satisfactoriamente los períodos teórico y práctico y demás requisitos previstos en la mencionada Orden ministerial de 30 de noviembre.

2. A los cursillistas reseñados en el mencionado anexo se les expedirá por el Ministerio de Educación y Ciencia el título de Profesor especializado en Técnicas de Lenguaje y Audición, con los efectos legales que determina la vigente Ley General de Educación y disposiciones complementarias, previo abono por los interesados de los derechos establecidos por la legislación vigente.

Madrid, 2 de agosto de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmos. Sres. Directores generales de Personal y de Formación Profesional y Extensión Educativa.

ANEXO

Acosta Velázquez, Manuel.
Aguilera Manso, Concepción.
Alamo García, Octavio.
Alañón Rica, María Teresa.
Alegre Aragues, María Pilar.
Alfaro Olmedilla, Avelina.
Almazán García, Luis Alberto.
Alonso Zaera, María del Carmen.
Alvarez Alvarez, Laura.
Alvarez Giménez, Deogracias.
Alvarez Martín, Carmen.
Alvarez Martínez, María Antonia.
Andrés Lobera, Estanislao.
Antas Vidal, Irene.
Arencibia Rodríguez, Dora.
Arias Alvarez, María de las Mercedes.
Arias Cobo, Nemesio.
Armas Castro, María del Carmen.
Arnedo Alvero, María Luisa.
Aroca Rozalén, Manuel.
Aroca Rozalén, Pascual.
Arredondo Ruiz, María del Carmen.
Auria Torralba, Aurita.
Barcos Gorría, María Dolores.
Bardón Pérez, María del Carmen.
Barral Iglesias, M. José.
Barral Vilariño, María Paz.
Barrutieta Sáenz, María del Carmen.
Bascón Rodríguez, Lorenzo.
Belenguer Herrero, Francisco.
Belmar Padrón, Reyes.
Bernaz Galindo, Pedro José.
Betancort Villalba, Carmen Rosa.
Betancort Villalba, Rosalía.
Blanco Fernández, Carmen.
Blanco García, Eloísa.
Bouso Campos, Ricardo.
Cabaneiro Lagares, María Angeles.
Cabezas Domínguez, Antonio.
Calderón Aparicio, Asunción.
Calvo Vacas, María Isabel.
Campos Rico, María Dolores.
Callejero Morales, Ana María.
Cano Valares, Emilio.
Caños Garnica, María Jesús.
Cárcamo Murillo, Purificación.
Cárcamo Pérez, María del Carmen.
Caro Galán, María Carmen.
Carrera Herrera, Francisca María.
Cascajo Navarro, Asunción.
Casquero Rodríguez, Celia.
Castillos Camacho, María del Reposo.
Cid Pérez, Rafael Esteban.
Cimadevilla Cardeiro, Fernando.
Coladas Carballosa, María Angeles.
Corcheiro González, Francisca.
Cornelis Kuppens Zegere, Juan J.
Corral Fernández, M. Jesús.
Corras Varela, Ermitas.
Crespo Martín, Trinidad.
Croissier Falcón, Cándida.
Cruz Moreno, María Concepción.
Cubera Pereira, Emilio.
Cuadra López, Consuelo.
Chamorro Navarro, Odolina.
Delgado Miranda, Jacinta F.
Deniz González, Rosalía.
Díaz Fernández, María Milagros.
Díaz González, M. Rosa de la C.
Díez Inchausti, Ana M.
Díez Nozal, Soledad.
Díez de los Ríos, Elena María.
Domínguez Callejo, Encarnación.
Domínguez Cuesta, Benigna.
Domínguez Gómez, Julio.
Doreste Cabrera, Juan C.
Eizaguirre Garaitagoitia, Begoña.
Elena Martín, Esperanza.
Estarta Zaragoza, Sara.
Fe Bonilla, María Paz de la.
Fernández Baroja, María Fernanda.
Fernández Cortijo, María Lourdes.
Fernández López, María Encarnación.
Fernández López, M. Luz.
Fernández Lozano, Agilio.
Fernández Molina, Andrés Salvador.
Fernández Muñiz, Emilio Antonio.
Fernández Osende, Margarita.
Fernández Rodríguez, María Celina.
Ferreras Suárez, Carlos Néstor.
Fuente López, Marinette de la.
Fuente Pérez, María Esther de la.
Galán Lecaroz, María Cristina.
Gallo González, Patricio.
García Arribas, María Encarnación.
García Bermúdez, Asunción de.
García Bravo, María Pilar.
García Dehesa, Consolación.
García Fernández, María del Carmen.
García García, Concepción.
García González, Amalia.
García Martín, Adoración.
García de la Navarra y Ramos, Gabriel.
García Pérez, María Angeles.
García Quintas, María.
García Quintas, M. Sofía.
García Rodrigo, Balbina.
García Rodríguez, Luis.
García Rodríguez, Manuela.
García Saiz, Benigna.
García Sorando, Emiliano.
Garraldo García, María Pilar.
Garrido Landívar, Jesús.
Getino Lebrato, Paula.
Giadas Junqueras, Agustina F.
Gil González, Ana María.
Gómez Calviño, María Teresa.
Gómez Moriana, María Luisa.
Gómez Oliveros, Antonio C.
Gómez Soto, María del Pilar.
González Alonso, Bernardo.
González de Blanco y Pereira, Eugenia.
González González, María del Pilar.
González González, Pilar.
González Martín, María Asunción.
González Merchán, Ana María.
González Pérez, Carmen.
González Sahucedo, María Teresa.
González Suárez, Margarita.
González Valentín, María del Carmen.
Gorostiaga Peña, Carmen.
Gracia Dueso, Lucía.
Gracia Lecina, Florencio.
Gutiérrez Ballarín, Ricardo.
Gutiérrez García, Raimunda Victoria.
Gutiérrez Sánchez, Pilar.
Hermida Belay, Aurelio.

Hermida Belay, M. Isabel.
Hermida Estrada, María Teresa.
Hernández Martín, Concepción.
Hidalgo Ramos, Margarita.
Hoyos González, Pilar.
Ibáñez González, Felicidad.
Iduriaga Gambra, Félix.
Iturriaga Elorza, M. Luisa.
Jiménez Martínez, Amancio.
León López, María Eliodora.
Lezaun Andueza, Ana María.
López Fernández, María Magdalena.
López López, María Sagrario.
López Martín Berdinos, María Esther.
López Trascasa, María Carmen.
Lorente Dochado, Miguel.
Lorente Veñerta, Manuel.
Lorenzo García, Petra.
Loza García, Higinia de la.
Lozano Cabello, Julián.
Lucas Gabernet, María Pilar.
Luceño Campos, José Luis.
Luque Verdejo, Pedro.
Maderal Cal, María Rosa.
Málaga Trigo, María Teresa.
Manzanal Maestro, Juan.
Marticorena Bustince, Andrea.
Martín Garrido, María del Carmen.
Martín Ramírez, Aurelio.
Martín Terrado, Pilar.
Martínez Fernández de Larrinoa, Victoria.
Martínez Herrera, Adolfo.
Martínez Moreno, Rosa María.
Martínez Nouche, Antonio J.
Martínez Turienzo, Santiago.
Marrero González, María del Rosario.
Marrero Suárez, María del Rosario.
Marrero Zerpa, Pedro Rafael.
Mayer Viña, María Dolores.
Mellid Muiña, Beatriz.
Mena y Calvo, José María de.
Menguiano Fleitas, José Manuel.
Merayo Alvarez, Manuel Antonio.
Merino Martínez, Benita.
Miguel Gonzalo, M. de los Angeles de.
Mínguez Iglesias, Fernando.
Molano Vivas, Manuel.
Molinos Cueto, María Dolores.
Montesdeoca Arencibia, Vicente.
Morales del Moral, Manuel.
Morales Morales, Angeles.
Morales Morales, Francisca.
Moreno Chaparro, Eloísa I.
Moreta Sánchez Justo.
Muro Mendívil, Ana María.
Naranjo Rodríguez, Fernando.
Navarro Artilés, Rosa.
Navas Rodríguez, Agustina.
Núñez Gómez, Antonio José.
Onega Díaz, María Luisa.
Onega Díaz, María Luz de D.
Ordás Pérez, María Amparo.
Orduña Mediola, Concepción.
Orive Martínez, Natividad.
Orive Salazar, Virginia.
Ortega Cuesta, Iluminada.
Ortega Gamarra, Antonio.
Ortiz de Landázuri, Felicidad.
Ortiz Rodríguez, Isabel María.
Otero Acevedo, Ramón.
Otero González, Gonzalo.
Otero Núñez, Milagros.
Pascual García, María Pilar.
Pascual Navarro, Tomás.
Pelluz Aguilera, Francisco.
Pena Blanco, Marina.
Peña Gordillo, Rafael.
Peña Mozo, Carmen.
Perdigón Cuevas, Manuel.
Perdomo Cejudo, Carlos.
Peribáñez Lizana, Aurora.
Pereira Ferro, María Dolores.
Pérez García, Antonio Luis.
Pérez Palomo, Antonia.
Picón Ruiz, María del Socorro.
Plana Lafuerza, Manuel.
Ponce Helguera, Emiliana.
Ponce Sancho, Dolores.
Pons Gordillo, Antonia Teresa.
Porras Núñez, Juan.
Prado Carreira, María Mariana.
Prieto Santana, María.
Puche López, Margarita.
Quesada Pérez, María Victoria.
Quevedo Martín, Concepción.
Quintana Bonilla, María Carmen.
Ramón Ramón, Francisco.
Ramos Alvite, Carlos,
Ramos González, María del Carmen.
Real Jiménez, María Adelaida.
Rello Gascón, Carmelo.
Rello Gascón, César Augusto.
Rey Castañeda, Victoria.
Rey Fernández, Emilio.
Riaño Reyero, Rosa María.
Río del Río, Inmaculada del.
Risco Acedo, Joaquín.
Rivero Bandera, Emiliano.
Rivero Rivero, Simón Sabas.
Rodeiro Pimentel, María Dolores.
Rodrigo Izquierdo, Luciano.
Rodríguez Alvarez, José Tomás.
Rodríguez Eguibar, José I.
Rodríguez Fernández, Luis.
Rodríguez Gallego, Paloma.
Rodríguez Martínez, María del Carmen.
Rodríguez Medina, José Miguel.
Rodríguez Ocina, María Jesús.
Rodríguez Ocina, Salvador.
Rodríguez del Pozo, Ana María.
Rodríguez Robles, Luis.
Rodríguez Zamarguilera, María Luisa.
Romero Núñez, Margarita.
Romo Revilla, Teodora.
Roquero Lozano, Josefa.
Rubiato Pérez, María Riansares.
Rubio Navarro, María Pilar.
Rueda Herreros, Marcial.
Ruiz Cejudo, Adoración.
Ruiz Longarte, Elvira.
Ruiz Morales, Milagros.
Ruiz Villellas, Julio.
Sáez de Guinoa y Sáez Benito, Inés María.
Sánchez Choliz, Juana.
Sánchez Pérez, Antonio.
Sánchez Ramos, Alicia.
Sánchez Segura, María Angustias.
San Juan Aguado, María Evelia.
San Martín Salazar, Beatriz.
Santana Espino, Domingo.

Sardá Estela, María Rosa.
Sarriá Rollón, Reinaldo.
Sastre González, María Pilar.
Satúe Sanromán, José María.
Segura Caballero, Sor Concepción.
Sexto Vázquez, Manuel.
Sevilla Marcos, Purificación.
Solano Carreras, Carmen.
Tarragona Aguaviva, Manuela.
Tellaeche Medieta, Teresa.
Terrado García, Adelina.
Torres de Abréu, Ana María.
Torres Ferrer, María del Carmen.
Travieso Sánchez, Dominga.
Trinchán Gimeno, Esperanza.
Ugarte Fernández, María del Carmen.
Ullate Aguado, María del Carmen.
Urdiola López, Isidro.
Uriel Romero, María del Pilar.
Utrillo Rico, María del Pilar.
Valiñani Hernaiz, Jaime.
Valonero Belmonte, Joaquín.
Vázquez Caballeda, María Generosa.
Vázquez, Pedreira, María de los Milagros.
Vega Pérez, Isabel.
Velilla Romero, María del Pilar.
Vergara Díez, Setefilia.
Vicente García, Encarnación.
Vicente Marcos, María del Carmen.
Vicente Vicente, María Teresa.
Vidal Romero, Simón Cipriano.
Villahoz Curiel, Elena.
Vives Arenas, Alvaro.
Yanes Valer, Saturnino Agustín.
Zorita Reglero, Luis.
Zuazua Fontumbre, María.

(«BOE» 8-X-1973.)

Ilmos. Sres.: Vistas las propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios y Juntas de Promoción Educativa de nombramiento y de cese de Maestros en unidades escolares dependientes de los mismos;

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto por la legislación vigente,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto nombrar, con carácter de propietarios definitivos para las unidades escolares que se cita, a los siguientes Maestros:

Provincia de Barcelona

Doña Catalina Gomila Pons, de la provincia de Barcelona y Licenciada en Filosofía y Letras —Sección de Pedagogía—, para la unidad escolar de niñas creada por Orden ministerial de 29 de enero de 1959 en el Colegio Nacional «Onésimo Redondo», de Barcelona capital, barriada de Verdún —Junta de Promoción Educativa de los Suburbios de Barcelona—, en la vacante de doña Josefa Mumbru Oller.

Don Leandro Alfonso Aceña Atienza, de la provincia de Madrid, para la de niños creada por Orden ministerial de 24 de octubre de 1970 en el Colegio Nacional «Mío Cid», de Barcelona capital, barriada de Verdún —Junta de Promoción Educativa del Patronato de la Juventud, Secretaría General del Movimiento—. Acogiéndose a los beneficios otorgados por el Decreto número 1352/1959, de 16 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 1 de agosto).

Don Francisco Lagardera Otero, de la provincia de Madrid, para la de niños creada por Orden ministerial de 24 de octubre de 1970 en el Colegio Nacional «Mío Cid», de Barcelona capital, barriada de Verdún —Junta de Promoción Educativa del Patronato de la Juventud, Secretaría General del Movimiento—. Acogiéndose a los beneficios otorgados por el Decreto número 1352/1959, de 16 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 1 de agosto).

Provincia de Huesca

Doña María de las Mercedes Gallego Labarta, de Ollería (Valencia), para la plaza creada por Orden ministerial de 8 de junio de 1966 en la provincia de Huesca —Misión Pedagógica, Cátedra Ambulante—, Junta de Promoción Educativa de la Delegación Nacional de la Sección Femenina del Movimiento, en la vacante de doña Rosario Estaún Escar.

Provincia de Madrid

Don Joaquín Fernández Rodríguez, de El Arahal (Sevilla), para la de niños creada por Orden ministerial de 30 de abril de 1953 en Madrid capital, Carabanchel Bajo —Dirección General de Política Interior y Asistencia Social, Ministerio de la Gobernación—, «Orfanato Nacional de El Pardo», en la vacante de don Leopoldo Maldonado Marcos.

Don Antonio Galiano Cid, de Monzón (Huesca), para la de niños creada por Orden ministerial de 9 de julio de 1954 en Madrid capital, Carabanchel Bajo —Reformatorio «Sagrado Corazón de Jesús», Junta de Promoción Educativa de la Obra de Protección de Menores, Ministerio de Justicia—, en la vacante de don Enrique Serrano Fernández.

Doña Saturnina Martínez Fernández, excedente, 16,764 puntos, para la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967 en el Colegio Nacional de Palomeras Bajas, Vallecas, Madrid —Junta de Promoción Educativa «María Inmaculada» de las Congregaciones Marianas—. Previo reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Doña Carmen Vázquez Díaz, de Espera (Cádiz), 17,908 puntos, para la de niñas creada por Orden ministerial de 29 de agosto de 1964 en Palomeras Bajas, Vallecas, Madrid —Junta de Promoción Educativa «María Inmaculada» de las Congregaciones Marianas—, en la vacante de doña María del Rosario Couto Correa.

Provincia de Málaga

Doña Amelia Fernández de Rivas, de Antequera (Málaga), para la de niñas creada por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1954 en la Graduada «Virgen de Fátima», de Málaga capital, barriada de Huelín, del Patronato Diocesano, en la vacante de doña Julia García Peña.

Doña Magdalena Coll Guzmán, de Málaga capital, para la de niñas creada por Orden ministerial de 29 de enero de 1966 en el Colegio Nacional «Espíritu Santo», de Málaga capital, del Patronato Diocesano, en la vacante de doña María de la Concepción Coll Guzmán.

Doña Mercedes Guzmán Pérez, de Pizarra (Málaga), 22,287 puntos, para la de niñas creada por Orden ministerial de 25 de junio de 1973, en la Parroquia de San Patricio, de Málaga capital, del Patronato Diocesano, en la vacante de doña Encarnación Atienza Escobar, que la desempeñaba en párvulos antes de ser transformada en niñas.

Provincia de Murcia

Doña Remedios Boj Verdú, de Raspay-Yecla (Murcia), 15,479 puntos, para la de niñas creada por Orden ministerial de 13 de enero de 1955 en la Parroquia de La Purísima Concepción, de Yecla, del Patronato Diocesano, en la vacante de doña María Luisa Martín Martín.

Provincia de Pontevedra

Don Juan Ramón Calviño González, de Arca-La Estrada (Pontevedra), 18,021 puntos, para la unidad escolar creada por Orden ministerial de 28 de mayo de 1973 en el Centro de Educación General Básica de Pontevedra capital, Junta de Promoción Educativa de la Secretaría General del Movimiento.

Don Emilio Pousa Real, de Tombelo-Sangenjo (Pontevedra), 24,007 puntos, para la unidad escolar creada por Orden ministerial de 28 de mayo de 1973 en el Centro de Educación General Básica de Pontevedra capital, Junta de Promoción Educativa de la Secretaría General del Movimiento.

Ceses

Don José Miguel Ríos Tarazona cesa, a petición propia, en la unidad de niños de Barcelona, capital, del Patronato de la Congregación de Religiosos de La Salle, por haber dejado de existir la causa que motivó su nombramiento para la misma, siéndole de aplicación lo dispuesto por el artículo 80 del vigente Estatuto del Magisterio en la misma provincia.

Doña María Luisa Villazán García, a petición interesada, se anula nombramiento efectuado por Resolución de 15 de septiembre de 1973 en la unidad de niñas de Vegas de Arcos (Cádiz) —Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario—, quedando en la situación reglamentaria que proceda en la provincia de Badajoz.

Don Tomás Pérez Castro, a petición del interesado se anula su nombramiento, efectuado por Resolución de 15 de septiembre de 1973 en la unidad de niños de Veas de Arcos (Cádiz) —Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario—, quedando en la situación reglamentaria que proceda en la provincia de Badajoz.

Doña María de la Paz Donoso y Romero Nieva, se anula su nombramiento, efectuado por Resolución de 15 de septiembre de 1973 en Vados de Torralba (Jaén) —Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario—, porque la interesada opta por la que le ha sido adjudicada en virtud del concurso de escuelas en localidad de censo inferior a dos mil habitantes.

Don José Manuel Sanjuán Ibáñez, a petición del interesado se anula su nombramiento, efectuado por Resolución de 15 de septiembre de 1973, en la unidad de niños de Nerja (Málaga), del Patronato de la Juventud, quedando en la situación reglamentaria que proceda en la provincia de Málaga.

Don Ramón Ramón Martínez, a petición del interesado se anula su nombramiento, efectuado por Resolución de 31 de julio de 1973 («Boletín Oficial» del Ministerio de 10 de septiembre), en la unidad de niños del Colegio Nacional «Generalísimo Franco», de Valencia capital, del Patronato de la Juventud, por encontrarse en comisión de servicios en el Centro Piloto Experimental «Santo Cáliz», dependiente del I. C. E. de la Universidad Politécnica, de la misma capital.

Los Maestros nombrados se posesionarán en estas Escuelas con efectos de 1 de septiembre de 1973, y percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales; los que hubiesen obtenido destino en virtud de los concursos de traslados últimamente resueltos, previamente se posesionarán y cesarán en la Escuela obtenida por dicho medio de provisión y después se posesionarán de la del Patronato. Los que se encuentren excedentes, para posesionarse de la Escuela del Patronato se precisa que hayan obtenido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios, Juntas de Promoción Educativa y a los interesados.

Madrid, 29 de septiembre de 1973.—El Director general, *Antonio de Juan Abad.*

Ilmos. Sres. Subdirector general de Personal y Delegados provinciales del Departamento.

Ilmos. Sres.: Vistas las propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios de nombramiento con carácter provisional y transitorio y de cese de Maestros en unidades escolares de Patronato de «Escuelas-Hogar» —Inspecciones Técnicas de Enseñanza Primaria—, dependientes de los mismos;

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto por el Decreto número 2240/1965, de 7 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto);

Esta Dirección General de Personal ha resuelto:

Primero. Encargar con carácter *provisional y transitorio* del desempeño de las unidades escolares vacantes en las Escuelas Hogar que se cita, a los Maestros que se especifica, quienes se harán cargo del servicio en el presente curso escolar. Las escuelas de régimen normal de que fueran titulares definitivos los Maestros designados deberán ser provistas bien por Maestros de nuevo ingreso en expectación de destino o bien por Maestros con tratados, *no reservándose las de Patronato.*

Provincia de Albacete

Doña Antonia Santos Cabezuelo, Maestra de Jutia-Nerpio (Albacete), para la plaza de Directora creada por Orden ministerial de 2 de enero de 1969 en la Escuela-Hogar «San Rafael», de Hellín.

Provincia de Badajoz

Doña María de la Concepción Burgos Jular, de Iglesia-Matama-Vigo (Pontevedra), para la plaza de Hogar creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967 en la Escuela-Hogar «Santa Teresa» —Hermanas Carmelitas— de Cabeza del Buey, en la vacante de doña Rosa Pérez Estévez. Sin reserva de la escuela de procedencia por ser de Patronato.

Doña María de las Mercedes Outón Nieto, de La Guardia (Pontevedra), para la plaza de Hogar crada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967 en la Escuela-Hogar «Santa Teresa», de Cabeza del Buey —Hermanas Carmelitas— en la vacante de doña María Dolores Castellanos Paredes. Sin reserva de la escuela de procedencia por ser de Patronato.

Provincia de La Coruña

Doña María del Carmen Fernández García, de la provincia de La Coruña, para la plaza de Clase creada por Orden ministerial de 2 de enero de 1969 en la Escuela-Hogar de Bañobre-Miño, en la vacante por excedencia de doña María Vieiro Cancela.

Doña María Esther Leondoiro Martínez. de Froján-Folgoso de Courel (Lugo), para la plaza de Hogar creada por Orden ministerial de 28 de agosto de 1970 en la Escuela-Hogar de Carballo, en la vacante de doña Rosalina Prieto Crende.

Doña María Dolores Suárez Sánchez, de Buitrón-Mugía (La Coruña), para la plaza de Hogar creada por Orden ministerial de 28 de agosto de 1970 en la Escuela-Hogar de Carballo, en la vacante de doña María José Ares Casal.

Provincia de Soria

Doña María del Pilar Lapeña Egido, de la provincia de Soria, para la plaza de Hogar creada por Orden ministerial de 29 de abril de 1967 en la Escuela-Hogar «Nuestra Señora del Campanario», de Almazán, en la vacante de doña María del Carmen Izquierdo Nebreda.

Doña María de las Mercedes Sanz Sancho, de Laina (Soria), para la plaza de Hogar creada por Orden ministerial de 29 de abril de 1967 en la Escuela-Hogar «Nuestra Señora del Campanario», de Almazán, en la vacante de doña María Mercedes Luisa Terrel González.

Doña María de la Concepción Aguilar y Rojas-Marcos, de Tarifa-Baja (Las Palmas), para la plaza de Hogar creada por Orden ministerial de 23 de enero de 1973 en la Escuela-Hogar «Sagrado Corazón», de Santa María de Huerta. Sin reserva de la escuela de procedencia por ser de Patronato.

Doña Rosario Hernando Fernández, de la provincia de Soria, para la plaza de Hogar creada por Orden ministerial de 23 de enero de 1973 en la Escuela-Hogar «Sagrado Corazón» de Santa María de Huerta.

Doña María del Carmen Martínez García, de Cihuela (Soria), para la plaza de Hogar creada por Orden ministerial de 23 de enero de 1973 en la Escuela-Hogar «Sagrado Corazón», de Santa María de Huerta.

Ceses

Doña María del Carmen Mateos Donaire, de la provincia de Cádiz, cesa a petición propia en la Escuela-Hogar «Miguel Primo de Rivera» de Jerez de la Frontera (Cádiz), por haber obtenido destino como provisional consorte en la misma provincia.

Don Juan Antonio Marante Pérez, cesa a petición propia en la Escuela-Hogar «Virgen de la Regla» de Chipiona (Cádiz), por haber obtenido destino en propiedad definitiva en virtud del concurso general de traslados últimamente resuelto.

Segunda. Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales.

Las Delegaciones Provinciales del Departamento darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios y a los interesados.

Madrid, 29 de septiembre de 1973.—El Director general, *Antonio de Juan Abad.*

Ilmos. Sres. Subdirector general de Personal y Delegados provinciales del Departamento.

Ilmos. Sres.: Vistas las propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios de nombramiento y de cese de Maestros con carácter temporal y de confirmación definitiva en unidades escolares de Enseñanza Especial (Subnormales y Sordomudos), dependientes de los mismos;

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto por el Decreto número 2925/1965, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 16 de octubre), y Orden ministerial de 18 de enero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de febrero), por los que se rigen estas Escuelas,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto nombrar, con carácter temporal por dos cursos, con reserva de la escuela de procedencia de régimen general de los interesados si la hubiere, no reservándose las de Patronato, a los siguientes Maestros:

ENSEÑANZA ESPECIAL (SUBNORMALES)

Los interesados se encuentran en posesión del título de Profesor especializado en Pedagogía Terapéutica o de Licenciado en Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía de Educación Especial).

CON CARÁCTER TEMPORAL

Provincia de Barcelona

Don Angel Alcober Barranco, de Zaragoza (capital), para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 27 de julio de 1973 en Sabadell, del Patronato «Acción Social Ciudadana de la Industria Santa Gemma». Sin reserva de su escuela de procedencia por ser de Patronato.

Doña Ana María Menéndez Alvarez, de Santullano-Mieres (Oviedo), para la de niñas creada por Orden ministerial de 27 de julio de 1973 en Sabadell, del Patronato «Acción Social Ciudadana de la Industria Santa Gemma». Sin reserva de la escuela de procedencia por ser de Patronato.

Doña María del Carmen Menéndez Alvarez, de Santullano-Mieres (Oviedo), para la de niñas creada por Orden ministerial de 27 de julio de 1973 en Sabadell, del Patronato «Acción Social Ciudadana de la Industria Santa Gemma». Sin reserva de su escuela de procedencia por ser de Patronato.

Doña María Teresa del Carmen Gómez Calviño, de Mouriscados-Avión (Pontevedra), para la de niñas creada por Orden ministerial de 2 de enero de 1969 en Sabadell —Centro de Reeducación Auditiva del Patronato «Acción Social Ciudadana de la Industria».

Doña Margarita Pons Mir, de Barcelona (capital), para la de niñas creada por Orden ministerial de 27 de julio de 1973 en Sabadell (Centro de Reeducación Auditiva), del Patronato «Acción Social Ciudadana de la Industria». Sin reserva de su escuela de procedencia por ser de Patronato.

Provincia de Madrid

Doña Amalia García Sanchidrián, de la provincia de Madrid y Licenciada en Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía de Educación Especial), para la de niñas creada por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1969 en Pozuelo de Alarcón, del Patronato «Afanias», en la vacante de doña María del Carmen Martín Terrado.

Provincia de Málaga

Doña María Teresa Adrián Calvo, de la provincia de Málaga, para la de niñas creada por Orden ministerial de 7 de agosto de 1972 en Málaga (capital), El Palo, del Patronato de la «Congregación de Religiosas de los Angeles Custodios».

Provincia de Vizcaya

Doña Concepción Barrio Cardaba, excedente y Licenciada en Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía de Educación Especial), para la de niños creada por Orden ministerial de 28 de octubre de 1972 en el Colegio Nacional de Ola, Sondica (Bilbao), Centro de Educación Especial «Princesa de España», del Patronato de la «Caja de Ahorros Vizcaína». Previo reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Doña María Murillo Moreno, de Estación Campanilla (Málaga), para la de niños creada por Orden ministerial de 28 de octubre de 1972 en Ola, Sondica (Bilbao), Centro de Educación Especial «Princesa de España», del Patronato «Caja de Ahorros Vizcaína». Sin reserva de su escuela de procedencia por ser de Patronato.

Don Valentín Rivas Hernández, de Bilbao (Vizcaya) y Licenciado en Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía de Educación Especial), para la de niños creada por Orden ministerial de 28 de octubre de 1972 en el Colegio Nacional de Ola, Sondica (Bilbao), Centro de Educación Especial «Princesa de España», del Patronato «Caja de Ahorros Vizcaína».

CONFIRMACIÓN DEFINITIVA

Provincia de Jaén

Don Francisco Chica López, de Las Escuelas, Baeza (Jaén), en la de niños creada por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1969 en Linares, del Patronato «Virgen de Linarejos», del Centro de Educación Especial. Nombramiento temporal efectuado por Resolución de 11 de septiembre de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 4 de octubre).

Doña María del Carmen López Arboledas, de Pegalajar (Jaén), en la de niñas creada por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1969 en Linares (Centro de Educación Especial del Patronato «Virgen de Linarejos». Nombramiento temporal efectuado por Resolución de 11 de septiembre de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 4 de octubre).

SORDOMUDOS

Los interesados para posesionarse de la escuela deberán justificar haber efectuado el depósito para la expedición del título de la especialidad de Sordomudos:

Provincia de La Coruña

Doña María Lourdes Fernández Cortijo, de la provincia de La Coruña, para la de niños creada por Orden ministerial de 26 de abril de 1965 en Santiago de Compostela, del Patronato «Colegio Regional de Sordomudos».

Doña Margarita Fernández Osende, de Santa Comba (La Coruña), para la de niñas creada por Orden ministerial de 10 de abril de 1970 en Santiago de Compostela, del Patronato «Colegio Regional de Sordomudos».

Doña María García Quintas, de la provincia de La Coruña, para la de niñas creada por Orden ministerial de 18 de junio de 1946 en Santiago de Compostela, del Patronato «Colegio Regional de Sordomudos», en la vacante por jubilación de doña Pilar Ullosa Otero.

Doña María Sofía García Quintas, de Baroña, Puerto del Son (La Coruña), para la de niños creada por Orden ministerial de 26 de abril de 1965 en Santiago de Compostela, del Patronato «Colegio Regional de Sordomudos».

Doña Beatriz Mellid Muiña, de Santiago de Compostela (La Coruña), para la de niñas creada por Orden ministerial de 10 de abril de 1970 en Santiago de Compostela, del Patronato «Colegio Regional de Sordomudos». Sin reserva de su escuela de procedencia por ser de Patronato.

Doña María Dolores Rodeiro Pimentel, de Louro, Valga (Pontevedra), para la de niñas creada por Orden ministerial de 10 de abril de 1970 en Santiago de Compostela, del Patronato «Colegio Regional de Sordomudos».

Provincia de Madrid

Doña María del Pilar García Bravo, de Madrid (capital), para la de niñas creada por Orden ministerial de 11 de diciembre de 1970 en Madrid (capital), carretera de Vicálvaro, barrio Gran San Blas, del Patronato «Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos». Sin reserva de la escuela de procedencia por ser de Patronato.

CESE

Don Jesús Barrera Ortega, se anula su nombramiento efectuado por Resolución de 31 de julio de 1973 («Boletín Oficial» del Ministerio de 10 de septiembre) para la unidad de niños de Educación Especial en Zaragoza (capital), Centro de Educación Especial «Ramón Pignatelli», del Patronato «Atades», porque opta por la que le ha sido adjudicada en virtud del concurso de traslado de Educación Especial, en Madrid (capital).

Los Maestros nombrados se posesionarán en estas escuelas con efectos de 1 de septiembre de 1973 y percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales.

Las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios y a los interesados.

Madrid, 29 de septiembre de 1973.—El Director general, *Antonio de Juan Abad.*

Ilmos. Sres. Subdirector general de Personal y Delegados provinciales del Departamento.

Conforme a lo señalado en el artículo 10 de la Orden de 20 de mayo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), por la que se establecen las normas reguladoras del ingreso directo en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario, de los Maestros pertenecientes al Plan 1967 (tercera promoción), y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 35 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Publicar la lista general provisional de los Maestros pertenecientes al Plan 1967 (tercera promoción), seleccionados por Orden de 29 de diciembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1973), ordenada de mayor a menor puntuación por los cocientes de la división señalada en el artículo 34 del mencionado Estatuto y demás circunstancias que en el mismo se determinan.

Segundo.—Dar un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que finalice la publicación de la relación en el «Boletín Oficial» del Departamento, para que los comprendidos en la misma puedan reclamar, si a ello hubiere lugar, en lo que afecta a su colocación en la lista. Las reclamaciones serán remitidas a esta Dirección General por conducto de las Delegaciones Provinciales del Departamento a que pertenece la Escuela Normal por la que figuran seleccionados, y al día siguiente de terminado el plazo que se indica, estos Organismos las enviarán por correo urgente, dando cuenta en el mismo día por telégrafo del cumplimiento de este servicio, y por igual procedimiento comunicarán si no se hubiese presentado reclamación alguna.

Madrid, 4 de septiembre de 1973.—El Director general, *Antonio de Juan Abad.*

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal y Delegados Provinciales del Departamento.

Lista general de Maestros y Maestras de ingreso directo, tercera promoción, seleccionados por Orden de 29 de diciembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1973)

Número de promoción	Nombre y apellidos	Escuela Normal de procedencia	Coeficiente	Fecha de nacimiento	Número de Registro de Personal
1	D. Valentín Vicente Monte Carreño	Oviedo	75,00000	26 ago 1951	A13EC133459
2	D. José Chorda Queralt	Valencia	48,00000	7 feb 1950	A13EC133460
3	D. Francisco Calbet Salvat	Barcelona	48,00000	21 ene 1953	A13EC133461
4	D. José García Jiménez	Murcia	46,00000	27 may 1951	A13EC133462
5	D.ª María del Pilar Galindo Báez	Sevilla	42,00000	1 abr 1951	A13EC133463
6	D. Eulogio Mahillo Santos	«P. Montesinos», Madrid	38,00000	16 jun 1948	A13EC133464
7	D.ª María del Pilar Berrón Sañudo	«M. D. Jiménez», Madrid	38,00000	24 feb 1951	A13EC133465
8	D.ª Blanca Teresa González Alvarez	Oviedo	37,50000	10 feb 1952	A13EC133466
9	D. Pedro Aybar Cabrera	Almería	35,00000	17 dic 1944	A13EC133467
10	D.ª María Francisca Juánez Rubio	Cáceres	35,00000	12 sep 1953	A13EC133468
11	D.ª Isabel Porcel González	Badajoz	34,00000	10 feb 1951	A13EC133469
12	D. Leopoldo Ibáñez Santiago	Coruña	33,00000	5 feb 1952	A13EC133470
13	D. Antonio Lloret Nogueroles	Alicante	32,00000	23 nov 1950	A13EC133471
14	D.ª Adelaida Asensio García	«Sta. María», Madrid...	30,00000	13 ene 1935	A13EC133472
15	D. Enrique Huerta Gómez	Albacete	28,00000	20 sep 1950	A13EC133473
16	D. Evelio Croissier Beltrá	Las Palmas	27,00000	22 ene 1947	A13EC133474
17	D. Carlos Perales Puerta	Zaragoza	27,00000	21 mar 1947	A13EC133475
18	D.ª Montserrat Ribot Creus	Lérida	27,00000	20 feb 1950	A13EC133476
19	D. José Ignacio Zabarte y Martínez de Aguirre	Valladolid	27,00000	16 dic 1951	A13EC133477
20	D. Pedro Durán Bailly-Bailliere	Ciudad Real	26,00000	10 oct 1922	A13EC133478
21	D. Jesús María Moraza Herrán	Burgos	26,00000	24 abr 1950	A13EC133479
22	D. Rogelio Hernández Barrera	Oviedo	25,00000	2 feb 1935	A13EC133480
23	D. Gregorio Huete Sánchez	Granada	25,00000	11 mar 1950	A13EC133481
24	D. José Bernardo Sánchez Sánchez	Málaga	25,00000	27 mar 1952	A13EC133482
25	D. Jesús Alvarez Martín	Zamora	25,00000	26 abr 1952	A13EC133483
26	D.ª María Angela García Calvo	Salamanca	25,00000	28 sep 1952	A13EC133484
27	D.ª Severiana del Carmen de Andrés Cara	Córdoba	25,00000	18 jul 1953	A13EC133485
28	D. Antonio José Urra Maeztu	Navarra	24,00000	6 mar 1935	A13EC133486
29	D. Jesús Manuel Hernández García	La Laguna	24,00000	16 dic 1948	A13EC133487
30	D. José Antonio García Alegre	León	24,00000	4 jul 1949	A13EC133488
31	D. José Ramón Benavent Vidal	Valencia	24,00000	16 ene 1950	A13EC133489
32	D. Angel Florencio Latorre Latorre	Castellón	24,00000	11 may 1950	A13EC133490
33	D. Jaime Subirachs Miret	Barcelona	24,00000	4 may 1952	A13EC133491
34	D. Francisco Fernández López	Santander	23,00000	3 ago 1949	A13EC133492
35	D.ª María Blanca de Pablos Nieto	Segovia	23,00000	16 abr 1952	A13EC133493
36	D.ª Ana Joaquina Egea Hervás	Murcia	23,00000	6 jun 1953	A13EC133494
37	D. Agustín Martínez Gómez	Orense	22,00000	2 may 1947	A13EC133495
38	D. Horacio Raposo Campos	Sevilla	20,00000	24 nov 1949	A13EC133496
39	D. Segundo López Méndez	Lugo	20,00000	14 jul 1948	A13EC133497
40	D.ª María de las Mercedes Asensio Fernández	Cuenca	20,00000	25 sep 1952	A13EC133498

41	D. Pedro Alfonso Jiménez Benítez	«P. Montesinos», Madrid	19,00000	29 oct	1942	A13EC133499
42	D.ª María Antonia Girona Puig	Tarragona	19,00000	15 ene	1949	A13EC133500
43	D.ª Juana Martínez Morales	«M. D. Jiménez», Madrid	19,00000	25 dic	1950	A13EC133501
44	D. Manuel Jimena Moro	Jaén	19,00000	15 mar	1953	A13EC133502
45	D. Nicanor Baldomero García Suárez	Oviedo	18,75000	14 dic	1946	A13EC133503
46	D.ª María Dolores del Carmen Agudo Sabido	Huelva	18,00000	29 feb	1952	A13EC133504
47	D. Ricardo Suárez Regueiro	Santiago de Comp.	18,00000	1 mar	1952	A13EC133505
48	D.ª María Luisa Moral Moreno	Cáceres	17,50000	1 jun	1949	A13EC133506
49	D.ª María Luisa Morales Reyes	Almería	17,50000	10 mar	1951	A13EC133507
50	D. José Calzado Ruiz	Badajoz	17,00000	13 ago	1951	A13EC133508
51	D. José Angel Martín Martín	Avila	17,00000	20 ago	1952	A13EC133509
52	D.ª María Elvira González Casas	Pontevedra	17,00000	31 ago	1953	A13EC133510
53	D.ª Josefa García y Santiago	Coruña	16,50000	2 nov	1953	A13EC133511
54	D. Ginés Ayala Mas	Alicante	16,00000	31 dic	1943	A13EC133512
55	D. Iñigo Benítez Castaño	Valencia	16,00000	5 jul	1950	A13EC133513
56	D. Antonio Lerena Manzanares	Logroño	16,00000	22 ago	1950	A13EC133514
57	D. Santiago Castellvell Isern	Barcelona	16,00000	12 oct	1950	A13EC133515
58	D.ª María Hernández Ruiz	Murcia	15,33333	22 dic	1952	A13EC133516
59	D.ª Pilar Martínez Pérez de Viñaspre	«Sta. María», Madrid.	15,00000	30 jun	1939	A13EC133517
60	D.ª María Jesús López Bermejo	Oviedo	15,00000	10 abr	1941	A13EC133518
61	D.ª María Cruz Delso Martínez	Soria	15,00000	6 may	1950	A13EC133519
62	D.ª Mercedes Ventura de Blas	Gerona	15,00000	2 feb	1952	A13EC133520
63	D.ª Herminia Cruz Leiva	Cádiz	15,00000	26 jun	1952	A13EC133521
64	D. Juan de Dios Martín Magán	Toledo	15,00000	27 feb	1953	A13EC133522
65	D.ª María Dolores Leria Mateo	Guipúzcoa	15,00000	3 abr	1953	A13EC133523
66	D.ª Inmaculada Cereceda Rioja	Vizcaya	15,00000	27 nov	1953	A13EC133524
67	D. Antonio Luciano Navarro Asín	Huesca	14,00000	13 dic	1949	A13EC133525
68	D. Juan Miguel Batalloso Navas	Sevilla	14,00000	11 feb	1952	A13EC133526
69	D.ª Marta Elena Delgado Pérez	Guadalajara	14,00000	27 feb	1952	A13EC133527
70	D.ª Cecilia García González	Albacete	14,00000	7 sep	1953	A13EC133528
71	D. Natalio Nieves Noda Gómez	Las Palmas	13,50000	11 abr	1943	A13EC133529
72	D.ª Rosa María Casado y Sánchez	Valladolid	13,50000	12 jun	1951	A13EC133530
73	D. Jorge Joaquín Macarulla Roméu	Lérida	13,50000	22 dic	1951	A13EC133531
74	D. José Pascual Burgués Dalmau	Zaragoza	13,50000	20 jul	1953	A13EC133532
75	D.ª María del Carmen del Val Calzada	Burgos	13,00000	11 jul	1949	A13EC133533
76	D. Carlos Martínez Cisneros	Palencia	13,00000	23 ene	1951	A13EC133534
77	D. Luis Fernando Flórez Cosío	Alava	13,00000	14 jul	1951	A13EC133535
78	D.ª María del Carmen Pines Fernández	Ciudad Real	13,00000	1 oct	1952	A13EC133536
79	D. José Rodado Martín	«P. Montesinos», Madrid	12,66666	27 mar	1951	A13EC133537
80	D.ª Angela Notario Viana	«M. D. Jiménez»	12,66666	13 jun	1953	A13EC133538
81	D. José María Galende Palacios	Zamora	12,50000	25 abr	1947	A13EC133539
82	D.ª Purificación Godoy Pulido	Córdoba	12,50000	5 may	1948	A13EC133540
83	D.ª María de los Angeles Nicanora Gallego Tabernero	Salamanca	12,50000	16 ene	1952	A13EC133541
84	D. José Antonio Alcalde Martín	Granada	12,50000	2 ago	1952	A13EC133542
85	D.ª María Magdalena Angela Floriano Tapia	Málaga	12,50000	10 mar	1953	A13EC133543
86	D.ª María Rosario Fátima González Fernández	Oviedo	12,50000	17 abr	1953	A13EC133544

Número de promoción	Nombre y apellidos	Escuela Normal de procedencia	Coeficiente	Fecha de nacimiento	Número de Registro de Personal
87	D. Cándido Erro Martinicorena	Navarra	12,00000	18 dic 1944	A13EC133545
88	D. José Fernando Estévez Morales	La Laguna	12,00000	13 jun 1949	A13EC133546
89	D. Andrés Huerta Sánchez	Valencia	12,00000	18 oct 1950	A13EC133547
90	D.ª María Isabel García Marquina	Castellón	12,00000	12 mar 1951	A13EC133548
91	D. José Luis Arnedo Villaescusa	«Ave María», privada, Granada	12,00000	25 jul 1951	A13EC133549
92	D.ª María Lucía Benagues López	Teruel	12,00000	2 feb 1952	A13EC133550
93	D.ª Victoria Valero y Aceña	León	12,00000	3 feb 1952	A13EC133551
94	D.ª Ana María Flores López	Barcelona	12,00000	21 jun 1953	A13EC133552
95	D.ª Antonia Calero Fernández	Cáceres	11,66666	17 sep 1950	A13EC133553
96	D. Jesús Jurado Hernández	Almería	11,66666	4 abr 1951	A13EC133554
97	D. Benjamín de Diego García	Segovia	11,50000	30 jul 1949	A13EC133555
98	D. Juan Peña Buitrago	Murcia	11,50000	11 ene 1951	A13EC133556
99	D.ª María del Carmen Alvarez Llamazares	Santander	11,50000	1 jul 1952	A13EC133557
100	D.ª Antonia Casado Velarde	Badajoz	11,33333	25 mar 1951	A13EC133558
101	D.ª Josefina Casado Alvarez	Orense	11,00000	12 jul 1951	A13EC133559
102	D. Angel María Corral Coira	Coruña	11,00000	18 nov 1951	A13EC133560
103	D.ª Antonia Oliver Trobat	Baleares	11,00000	25 nov 1951	A13EC133561
104	D.ª Rafaela María Romero Borrego	Ceuta	11,00000	3 jun 1952	A13EC133562
105	D. Carmelo Basoredo Ledo	Oviedo	10,71428	16 jul 1950	A13EC133563
106	D.ª Juana Pavía Molina	Alicante	10,66666	18 may 1952	A13EC133564
107	D. Rafael Aguilar Porcel	Sevilla	10,50000	18 dic 1947	A13EC133565
108	D. Angel Blanco Fernández	Lugo	10,00000	28 mar 1949	A13EC133566
109	D. Francisco Lagardera Otero	Esc. privada, Madrid.	10,00000	3 oct 1949	A13EC133567
110	D.ª Inés Asunción Rico Pérez	«Sta. María», Madrid.	10,00000	23 feb 1951	A13EC133568
111	D.ª María del Pilar Gómez Couso	Cuenca	10,00000	20 dic 1952	A13EC133569
112	D. Liberato Egea Fite	Barcelona	9,60000	1 sep 1950	A13EC133570
113	D. Francisco Vicente Dolz y Valero	Valencia	9,60000	6 may 1953	A13EC133571
114	D. José Antonio Parrón Gavín	«P. Montesinos», Madrid	9,50000	21 jul 1940	A13EC133572
115	D.ª Carmen Cañas Caballero	Jaén	9,50000	23 nov 1948	A13EC133573
116	D.ª María Vicenta Mingo Sánchez	«M. D. Jiménez», Madrid	9,50000	19 nov 1950	A13EC133574
117	D.ª María Luisa Fuguet Busquets	Tarragona	9,50000	28 feb 1951	A13EC133575
118	D.ª María Agustina Casado Alvarez	Oviedo	9,37500	28 ene 1950	A13EC133576
119	D.ª Milagros Serrano Torralba	Albacete	9,33333	24 otc 1952	A13EC133577
120	D.ª María Rosa Vélez y Valero	Murcia	9,20000	4 sep 1951	A13EC133578
121	D.ª Victoria Mateos Zamora	Melilla	9,00000	2 nov 1930	A13EC133579
122	D.ª María Dolores Senao Lasheras	Huelva	9,00000	7 abr 1949	A13EC133580
123	D. Jesús Sola Ferrer	Zaragoza	9,00000	5 nov 1949	A13EC133581
124	D. Francisco Manuel Severiano Pérez Suárez	Santiago de Compost.	9,00000	16 nov 1949	A13EC133582
125	D. Angel Delgado Vicente	Valladolid	9,00000	19 sep 1951	A13EC133583
126	D. Juan Alberto López Galván	Las Palmas	9,00000	12 nov 1952	A13EC133584
127	D.ª Elena Olomi Mor	Lérida	9,00000	11 sep 1953	A13EC133585
128	D.ª Francisca Simón Blasco	Cáceres	8,75000	4 oct 1950	A13EC133586

129	D. José Francisco Martín Pastor	Almería	8,75000	3	may	1952	A13EC133587
130	D. Juan González Villén	Ciudad Real	8,66666	1	jul	1948	A13EC133588
131	D. José María del Río Revilla	Burgos	8,66666	19	oct	1952	A13EC133589
132	D.ª María del Carmen Méndez Jiménez	Avila	8,50000	14	feb	1952	A13EC133590
133	D.ª María Gloria Purificación Sueiro Beloso	Pontevedra	8,50000	2	feb	1953	A13EC133591
134	D.ª Isabel Josefa Cabezas Alvarez	Badajoz	8,50000	27	ago	1953	A13EC133592
135	D.ª Alicia Guerrero Moreno	Sevilla	8,40000	10	may	1952	A13EC133593
136	D. Antonio Ferreras Fernández	Zamora	8,33333	23	mar	1950	A13EC133594
137	D. Pedro González Padilla	Granada	8,33333	19	may	1950	A13EC133595
138	D. Severino Fernández Vior	Oviedo	8,33333	8	nov	1950	A13EC133596
139	D.ª Purificación Alvarez de los Ríos	Málaga	8,33333	10	jul	1952	A13EC133597
140	D. José Manuel Martín Pérez	Salamanca	8,33333	4	sep	1952	A13EC133598
141	D. Pedro Rico Cabrera	Córdoba	8,33333	1	ene	1953	A13EC133599
142	D. Jesús García Barreiro	La Coruña	8,25000	13	jul	1939	A13EC133600
143	D. Francisco Javier Romero Salinas	Logroño	8,00000	9	mar	1949	A13EC133601
144	D.ª Socorro Concepción González Campos	La Laguna	8,00000	27	jun	1949	A13EC133602
145	D.ª María Gutiérrez Marín	Valencia	8,00000	8	ago	1950	A13EC133603
146	D. Delfín García González	León	8,00000	11	abr	1951	A13EC133604
147	D.ª María Esperanza Zudaire y Morras	Navarra	8,00000	23	jul	1952	A13EC133605
148	D.ª María Mercedes Mata Padrós	Barcelona	8,00000	18	oct	1952	A13EC133606
149	D.ª María Concepción Masó Llobell	Castellón	8,00000	15	ene	1953	A13EC133607
150	D.ª Rosa Torres Martínez	Alicante	8,00000	31	may	1953	A13EC133608
151	D.ª María Antonia Sola Cabezos	Murcia	7,66666	5	feb	1952	A13EC133609
152	D. Paciano Merino Merino	Santander	7,66666	27	may	1952	A13EC133610
153	D. Luis Miguel Lázaro Cecilia	Segovia	7,66666	20	feb	1953	A13EC133611
154	D. Edmundo Rogado López	«P. Montesinos», Madrid	7,60000	18	may	1926	A13EC133612
155	D.ª Carmen Teresa Molina Gómez	«M. D. Jiménez», Madrid	7,60000	15	oct	1946	A13EC133613
156	D. Luis Llerena Baizán	Cádiz	7,50000	22	abr	1944	A13EC133614
157	D. Antonio Funes Díaz	Oviedo	7,50000	26	nov	1947	A13EC133615
158	D. Miguel Angel Quintas Coello	Guipúzcoa	7,50000	8	ago	1951	A13EC133616
159	D.ª Concepción Seco Camino	«Sta. María», Madrid.	7,50000	28	sep	1952	A13EC133617
160	D.ª María Ortensi Cusi	Gerona	7,50000	10	dic	1952	A13EC133618
161	D.ª María Alicia Nicolás García	Vizcaya	7,50000	30	ene	1953	A13EC133619
162	D. Aquilino Toral Ramos	Toledo	7,50000	25	feb	1953	A13EC133620
163	D.ª María Luisa Aragón Ramos	Soria	7,50000	8	may	1953	A13EC133621
164	D.ª Ana Isabel Dolores Rodríguez Bernárdez	Orense	7,33333	25	nov	1953	A13EC133622
165	D.ª Fernanda Ariño Urriéns	Nocturna, Barcelona	7,00000	22	feb	1940	A13EC133623
166	D.ª María Elda Fernández Suárez	Iglesia Gijón, Oviedo.	7,00000	22	oct	1942	A13EC133624
167	D. Pedro Enrique del Olmo Romero	Almería	7,00000	14	feb	1950	A13EC133625
168	D. José Sánchez Ruiz	Sevilla	7,00000	1	ene	1951	A13EC133626
169	D.ª Brunequilda Denia Valera	Albacete	7,00000	20	feb	1951	A13EC133627
170	D.ª María Carmen Pilar Tabernero Escrig	Esc. Iglesia, Valencia.	7,00000	12	oct	1951	A13EC133628
171	D. Francisco Javier Rosado Montero	Cáceres	7,00000	14	nov	1951	A13EC133629
172	D.ª María Purificación Conte Albas	Huesca	7,00000	2	feb	1952	A13EC133630
173	D.ª María Isabel Milagros Herranz Moya	Guadalajara	7,00000	11	abr	1953	A13EC133631
174	D.ª Rosa María Sancho Camarena	Valencia	6,85714	11	ene	1952	A13EC133632
175	D.ª María Volta Cassi	Barcelona	6,85714	27	oct	1952	A13EC133633
176	D.ª María Isolina Fernández Martínez	Oviedo	6,81818	29	ene	1951	A13EC133634
177	D. Manuel Jesús Pachón Macías	Badajoz	6,80000	29	may	1949	A13EC133635

Número de promoción	Nombre y apellidos	Escuela Normal de procedencia	Coeficiente	Fecha de nacimiento	Número de Registro de Personal
178	D. Miguel Benet Andrés	Lérida	6,75000	30 ene 1946	A13EC133636
179	D.ª María del Pilar Herrero Martín	Zaragoza	6,75000	11 sep 1950	A13EC133637
180	D.ª Juana Francisca Alemán y Amador	Las Palmas	6,75000	8 oct 1951	A13EC133638
181	D. Domitilo Casas Martínez	Valladolid	6,75000	28 ago 1952	A13EC133639
182	D.ª María Edita Villamarín Díaz	Lugo	6,66666	20 sep 1950	A13EC133640
183	D.ª Amparo Moya Vega	Cuenca	6,66666	12 nov 1953	A13EC133641
184	D. Jorge Fontela López	La Coruña	6,60000	5 oct 1947	A13EC133642
185	D.ª Juana María Sánchez Romero	Murcia	6,57142	27 jun 1952	A13EC133643
186	D.ª Bautista Gallardo Román	Palencia	6,50000	26 sep 1949	A13EC133644
187	D. José Galán Peris	Ciudad Real	6,50000	25 sep 1951	A13EC133645
188	D. Valentín Rodríguez Cobián	Alava	6,50000	14 nov 1951	A13EC133646
189	D.ª María Purificación Pérez del Olmo	Burgos	6,50000	5 mar 1953	A13EC133647
190	D.ª Francisca Llinares Coloma	Alicante	6,40000	15 ene 1950	A13EC133648
191	D. Juan Morales del Valle	«P. Montesinos», Madrid	6,33333	24 feb 1943	A13EC133649
192	D.ª María Concepción Vera de la Presentación	«M. D. Jiménez», Madrid	6,33333	8 dic 1949	A13EC133650
193	D.ª María del Carmen Lorenzana Altés	Tarragona	6,33333	18 jul 1951	A13EC133651
194	D. Alfonso Infantes Delgado	Jaén	6,33333	26 oct 1953	A13EC133652
195	D. Manuel Pérez Salas	Málaga	6,25000	26 sep 1944	A13EC133653
196	D.ª Milagros Fernández Sánchez	Córdoba	6,25000	11 ene 1945	A13EC133654
197	D.ª Francisca Elisa Pereira Gutiérrez	Granada	6,25000	14 ene 1948	A13EC133655
198	D. Ramón Martín Martín	Salamanca	6,25000	8 oct 1948	A13EC133656
199	D. Luis Pedro Alonso Alvarez	Oviedo	6,25000	23 nov 1949	A13EC133657
200	D.ª María Josefa Sofía Miguel Díez	Zamora	6,25000	28 ene 1950	A13EC133658
201	D.ª Marciana Fernández-Mayorales Ruiz	Sevilla	6,00000	4 ene 1940	A13EC133659
202	D. Pedro Muñoz Rodríguez	«La Salle», Madrid	6,00000	2 dic 1947	A13EC133660
203	D.ª Felisa Ginel Pretel	Iglesia Ubeda, Jaén	6,00000	9 feb 1949	A13EC133661
204	D. Salvador Font Freixas	Barcelona	6,00000	9 sep 1949	A13EC133662
205	D.ª María de los Dolores López Morell	Valencia	6,00000	28 nov 1949	A13EC133663
206	D.ª Angeles Mancha Herrero	León	6,00000	28 feb 1950	A13EC133664
207	D.ª María Soledad Urbiola Echarri	Navarra	6,00000	8 feb 1951	A13EC133665
208	D. Antonio Camacho González	Huelva	6,00000	2 abr 1951	A13EC133666
209	D.ª Teresa del Niño Jesús Sánchez Romero	Santiago de Compost.	6,00000	25 may 1951	A13EC133667
210	D.ª Aurora Canals Sánchez	«Sta. María», Madrid.	6,00000	11 sep 1951	A13EC133668
211	D. Pedro Antonio Avellaneda Rubio	La Laguna	6,00000	14 nov 1951	A13EC133669
212	D. José María Gaya Beltrán	Castellón	6,00000	23 sep 1952	A13EC133670
213	D.ª Teresa de Jesús Díez Asensio	Iglesia Zaragoza	6,00000	31 dic 1952	A13EC133671
214	D. José Angel Ubaldo Rubio Abella	Teruel	6,00000	16 may 1953	A13EC133672
215	D. Francisco Revueltas Romero	Privada «Ave María», Granada	6,00000	20 ago 1953	A13EC133673
216	D.ª Isabel María Ortuño Gómez	«Cardenal Spínola», Sevilla	6,00000	15 sep 1953	A13EC133774
217	D.ª María Antonia Naranjo Díaz	Almería	5,83333	31 oct 1950	A13EC133675
218	D.ª Patricia Breña Díaz	Cáceres	5,83333	27 jul 1951	A13EC133676

219	D.ª Agustina Pacios Fernández	Oviedo	5,76923	22	sep	1952	A13EC133677
220	D.ª Araceli Gil Martín	Segovia	5,75000	12	dic	1949	A13EC133678
221	D.ª María Julia de la Gala Bulnes	Santander	5,75000	27	sep	1951	A13EC133679
222	D. Antonio Dura Rodríguez	Murcia	5,75000	30	ago	1952	A13EC133680
223	D. Ramón Gregorio Martín Martín	Avila	5,66666	25	may	1949	A13EC133681
224	D.ª Petra García Martín-Romo	Badajoz	5,66666	12	feb	1950	A13EC133682
225	D.ª Mercedes Rodríguez Bruzos	Pontevedra	5,66666	17	jun	1953	A13EC133683
226	D. José Requena Rodríguez	Albacete	5,60000	15	may	1952	A13EC133684
227	D. Andrés Fernández Martínez	Coruña	5,50000	19	may	1945	A13EC133685
228	D. Manuel Rodríguez Garrido	Orense	5,50000	24	ene	1949	A13EC133686
229	D.ª Margarita Mas Costa	Baleares	5,50000	22	abr	1952	A13EC133687
230	D. José Luis Sastre Alvaro	Ceuta	5,50000	13	dic	1953	A13EC133688
231	D. Ramiro Sánchez García	«P. Montesinos», Madrid	5,42857	27	sep	1949	A13EC133689
232	D.ª María Pilar Fátima Norte Gómez	«M. D. Jiménez», Madrid	5,42857	10	may	1953	A13EC133690
233	D.ª Aurora Rodríguez Alonso	Valladolid	5,40000	19	sep	1949	A13EC133691
234	D.ª Saturnina Santana Dumpiérrez	Las Palmas	5,40000	20	jul	1952	A13EC133692
235	D.ª Josefa Puigpinos Gari	Lérida	5,40000	10	mar	1953	A13EC133693
236	D. Carmelo Marcén Albero	Zaragoza	5,40000	16	jul	1953	A13EC133694
237	D. Vicente Alfonso Montes Alvarez	Oviedo	5,35714	20	feb	1951	A13EC133695
238	D. José Antonio Flor Galipienzo	Alicante	5,33333	8	abr	1949	A13EC133696
239	D. Vicente Emilio Pi y Navarro	Valencia	5,33333	12	abr	1952	A13EC133697
240	D.ª María Angeles Borras Salla	Barcelona	5,33333	2	ago	1953	A13EC133698
241	D. José Urbano Montiel Quiñones	Logroño	5,33333	15	oct	1953	A13EC133699
242	D. Rafael Rivero Guerrero	Sevilla	5,25000	26	nov	1951	A13EC133700
243	D. Claudio Bravo Pérez	Burgos	5,20000	31	oct	1949	A13EC133701
244	D. Vicente Blas Monsalve	Ciudad Real	5,20000	21	may	1953	A13EC133702
245	D. Pedro Fernández Sánchez	Murcia	5,11111	11	abr	1952	A13EC133703
246	D. Florencio Leandro Carballo Sánchez	Nocturna «P. Montesinos», Madrid	5,00000	5	nov	1931	A13EC133704
247	D.ª Margarita Encarnación del Río García	Nocturna «Sta. María», Madrid	5,00000	25	mar	1932	A13EC133705
248	D. Fernando Mayoral Herrero	Cuenca	5,00000	2	dic	1946	A13EC133706
249	D.ª María Bonifacia Sánchez Sosa	Toledo	5,00000	12	ene	1947	A13EC133707
250	D. Alejo Sánchez García	Salamanca	5,00000	17	jul	1949	A13EC133708
251	D. José Escribano Bermúdez	Málaga	5,00000	20	dic	1949	A13EC133709
252	D. Felipe López Fernández	Granada	5,00000	8	feb	1950	A13EC133710
253	D. Aurora Giner Giner	«Navas del Marqués», Avila	5,00000	31	dic	1950	A13EC133711
254	D.ª Amada Lamariano Unanue	Guipúzcoa	5,00000	4	feb	1951	A13EC133712
255	D. Leandro Aceña Atienza	«B. Vilatela», Madrid.	5,00000	21	ago	1951	A13EC133713
256	D.ª María del Carmen Mateo-Sidrón Pérez	Cádiz	5,00000	25	ago	1951	A13EC133714
257	D.ª María del Carmen Argentina Senra Rivera	Lugo	5,00000	7	dic	1951	A13EC133715
258	D.ª María del Pilar Serrano Rodillo	Cáceres	5,00000	3	feb	1952	A13EC133716
259	D.ª Ana María Gafarot Hernández	Gerona	5,00000	12	feb	1952	A13EC133717
260	D.ª Aida Ruiz Jiménez	Soria	5,00000	9	mar	1952	A13EC133718
261	D.ª María Francisca del Río García	Zamora	5,00000	1	jun	1952	A13EC133719
262	D.ª María Begoña Aguilar Macho	Vizcaya	5,00000	17	jun	1952	A13EC133720
263	D.ª María Angeles Martínez Méndez	Córdoba	5,00000	13	jul	1952	A13EC133721

Número de promoción	Nombre y apellidos	Escuela Normal de procedencia	Coeficiente	Fecha de nacimiento	Número de Registro de Personal
264	D.ª María Jesús Serna Caro	Oviedo	5,00000	27 sep 1952	A13EC133722
265	D.ª María Josefa Margarita Catalán Reyes	Almería	5,00000	26 may 1953	A13EC133723
266	D.ª Concepción Hernández Corredor	«Sta. María», Madrid..	5,00000	4 may 1953	A13EC133724
267	D.ª Antonia Pérez Cardeñosa	Badajoz	4,85714	20 feb 1952	A13EC133725
268	D. Juan Antonio Lobato Guerra	León	4,80000	17 ene 1950	A13EC133726
269	D.ª María Rosario Moliner Saborit	Castellón	4,80000	10 oct 1952	A13EC133727
270	D.ª María del Carmen Lourdes Mingorance Torres.	La Laguna	4,80000	11 feb 1953	A13EC133728
271	D. Jesús María Elia Pérez	Navarra	4,80000	12 jun 1953	A13EC133729
272	D.ª María Isabel Galiano Lumeras	Barcelona	4,80000	17 jun 1953	A13EC133730
273	D. José Francisco Jiménez-Montesinos Navarro	Valencia	4,80000	27 ago 1953	A13EC133731
274	D.ª María del Carmen Treceño Caminero	«M. D. J.», Madrid	4,75000	31 jul 1950	A13EC133732
275	D. Pedro Díez Olazábal	«P. Montesinos», Madrid	4,75000	3 mar 1951	A13EC133733
276	D. Abdón López Hidalgo	Jaén	4,75000	4 nov 1951	A13EC133734
277	D.ª María Rosario Gistas Casamián	Tarragona	4,75000	7 oct 1952	A13EC133735
278	D. Pedro Emilio Escudero del Ganso	Coruña	4,71428	19 may 1950	A13EC133736
279	D. José Adolfo Flórez Alvarez	Oviedo	4,68750	28 dic 1949	A13EC133737
280	D. Antonio Manuel Borondo Espejo	Sevilla	4,66666	22 dic 1950	A13EC133738
281	D. Santos Lanaspa Latras	Huesca	4,66666	28 abr 1951	A13EC133739
282	D.ª Natividad Noguerales Díaz	Guadalajara	4,66666	30 mar 1953	A13EC133740
283	D.ª María Isabel García Saiz	Albacete	4,66666	12 ago 1953	A13EC133741
284	D. Daniel Postigo Higuera	Segovia	4,60000	11 dic 1944	A13EC133742
285	D. José Antonio Señas Erviti	Santander	4,60000	17 feb 1947	A13EC133743
286	D. Antonio Gómez Villa	Murcia	4,60000	22 mar 1953	A13EC133744
287	D.ª Josefa Sarrio Seguí	Alicante	4,57142	13 may 1950	A13EC133745
288	D. José Manuel Penas Patiño	Santiago de Comp.	4,50000	1 jun 1950	A13EC133746
289	D. José Manuel Regalado Cárdenas	Huelva	4,50000	21 abr 1951	A13EC133747
290	D. César Agut y Ferre	Las Palmas	4,50000	9 jul 1951	A13EC133748
291	D.ª María del Carmen Gutiérrez Conde	Valladolid	4,50000	13 nov 1951	A13EC133749
292	D. José Manuel Belenguer Rigual	Lérida	4,50000	27 jul 1953	A13EC133750
293	D. Cesáreo Mingueza Cristóbal	Zaragoza	4,50000	25 feb 1953	A13EC133751
294	D. Paulino Plata Cánovas	Melilla	4,50000	25 oct 1958	A13EC133752
295	D.ª María del Carmen Duarte Rodríguez	Oviedo	4,41176	17 jun 1951	A13EC133753
296	D. Maximino Cruz Casas	Orense	4,40000	28 nov 1949	A13EC133754
297	D.ª Antonia Gálvez José	Almería	4,37500	7 sep 1951	A13EC133755
298	D. Delfín Eugenio Rodrigo Sánchez	Cáceres	4,37500	23 jun 1953	A13EC133756
299	D.ª María Amparo Ortiz Mocholi	Valencia	4,36363	5 jun 1951	A13EC133757
300	D.ª María Consolación Esteban Cañibano	Barcelona	4,36363	4 jul 1952	A13EC133758
301	D. Rafael Cacho Carrera	Palencia	4,33333	21 dic 1949	A13EC133759
302	D. José María Martínez Barrera	Alava	4,33333	4 mar 1951	A13EC133760
303	D. Juan Jesús Barrilero Fernández	Ciudad Real	4,33333	24 jun 1952	A13EC133761
304	D. Angel Saiz Medel	Burgos	4,33333	1 ago 1952	A13EC133762
305	D.ª Martina González Calzada	«Sta. María», Madrid.	4,28571	11 nov 1951	A13EC133763
306	D. Julián González Guerrero	Badajoz	4,25000	2 nov 1949	A13EC133764
307	D. José Luis Alonso Tubio	Pontevedra	4,25000	5 dic 1951	A13EC133765

308	D.ª Paulina García García	Avila	4,25000	24	mar	1952	A13EC133766
309	D. Jesús Nuevo Doncel	«P. Montesinos», Madrid	4,22222	8	sep	1949	A13EC133767
310	D.ª María Paloma Santos Ramos	«M. D. J.», Madrid	4,22222	12	ene	1951	A13EC133768
311	D.ª Margarita Garrudo García	Sevilla	4,20000	24	nov	1949	A13EC133769
312	D. Avelino Moreno Requena	Murcia	4,18181	20	ene	1940	A13EC133770
313	D. José Antonio Encinas Gil	Málaga	4,16666	16	dic	1944	A13EC133771
314	D. Francisco Javier Agustín Martín López	Salamanca	4,16666	28	ago	1949	A13EC133772
315	D.ª Francisca Cervera Corbacho	Oviedo	4,16666	26	mar	1950	A13EC133773
316	D. Maximiano Sandín Ferrero	Zamora	4,16666	4	mar	1951	A13EC133774
317	D.ª María Josefa de los Angeles García López	Córdoba	4,16666	26	mar	1951	A13EC133775
318	D. Antonio Rafael Yáñez Toro	Granada	4,16666	4	mar	1953	A13EC133776
319	D. Juan Jesús Barreiro Naveira	Coruña	4,12500	14	sep	1949	A13EC133777
320	D.ª Ana Sanahuja Alonso	Nocturna, Valencia	4,00000	10	dic	1943	A13EC133778
321	D.ª María Purificación Ibáñez Pérez	Logroño	4,00000	18	may	1946	A13EC133779
322	D. Miguel Francisco Giráldez Fernández	Iglesia Irache, Nav.	4,00000	9	jul	1948	A13EC133780
323	D. Néstor Eugenio Ferrera Pardillo	La Laguna	4,00000	2	sep	1948	A13EC133781
324	D.ª María Inmaculada Cantos García	«Ntra. Sra. de la Merced», Granada	4,00000	8	dic	1948	A13EC133782
325	D.ª María Jesús Mulas González	«Hijas de la Caridad», Madrid	4,00000	22	jul	1949	A13EC133783
326	D. Benigno Arias García	Lugo	4,00000	2	feb	1950	A13EC133784
327	D.ª Emilia Bedrina Alcrudo	Teruel	4,00000	11	nov	1950	A13EC133785
328	D.ª Purificación Martínez Castillejo	Cuenca	4,00000	17	jun	1951	A13EC133786
329	D. José Vicente Gomar Calatayud	Valencia	4,00000	24	jun	1951	A13EC133787
330	D.ª María Padrós Bosch	Iglesia Vich, Barcelona.	4,00000	20	jul	1951	A13EC133788
331	D.ª Julia Jiménez Mañas	Alicante	4,00000	20	jul	1951	A13EC133789
332	D.ª María Victoria Delgado Baños	Barcelona	4,00000	9	sep	1951	A13EC133790
333	D.ª Josefina Badía y Sala	Iglesia Manresa, Barcelona	4,00000	30	oct	1951	A13EC133791
334	D.ª María del Amor Aparicio González	León	4,00000	3	nov	1951	A13EC133792
335	D. Pedro Callejas Sanz	Albacete	4,00000	12	ene	1952	A13EC133793
336	D.ª Inmaculada Urbiola Flaño	Navarra	4,00000	3	may	1952	A13EC133794
337	D. Francisco Aguilar Cifuentes	Privada «Ave María», Granada	4,00000	9	jul	1952	A13EC133795
338	D.ª Beatriz Elena Rodríguez Villaverde	Iglesia Vigo, Pontevedra	4,00000	20	dic	1952	A13EC133796
339	D.ª María Felicidad Gálvez Amorós	«Santa María de la Almudena», Madrid	4,00000	16	feb	1953	A13EC133797
340	D.ª Carmen Ruiz Sánchez	«Sta. L. Marillac», Granada	4,00000	26	feb	1953	A13EC133798
341	D.ª María Natividad Isabel Martínez Martínez	Iglesia Vizcaya	4,00000	27	mar	1953	A13EC133799
342	D.ª Esther Montosa Muñoz	Iglesia Málaga	4,00000	17	jul	1953	A13EC133800
343	D.ª Agueda Velasco García	Iglesia Antequera, Málaga	4,00000	21	oct	1953	A13EC133801
344	D.ª María Montserrat San Segundo García	Castellón	4,00000	2	sep	1953	A13EC133802
345	D.ª María Mercedes Rodríguez Suárez	Oviedo	3,94736	18	ago	1951	A13EC133803
346	D. Francisco de Asís González Sánchez	Almería	3,88888	21	may	1948	A13EC133804
347	D.ª Clorinilde Carretero Fernández	Cáceres	3,88888	21	ago	1950	A13EC133805
348	D. Francisco Ramón Campos Alonso	Las Palmas	3,85714	4	oct	1948	A13EC133806
349	D.ª Rosa María Calvo del Olmo	Valladolid	3,85714	20	may	1951	A13EC133807

Número de promoción	Nombre y apellidos	Escuela Normal de procedencia	Coeficiente	Fecha de nacimiento	Número de Registro de Personal
350	D.ª Dolores Rosa Tomás Vall	Lérida	3,85714	31 may 1952	A13EC133808
351	D.ª María Teresa Haro Lafuente	Zaragoza	3,85714	23 jul 1952	A13EC133809
352	D.ª María Concepción Hernández y Esquiva	Murcia	3,83333	8 mar 1952	A13EC133810
353	D. Eugenio Maderuelo de la Mata	Segovia	3,83333	4 ago 1952	A13EC133811
354	D. Millán Angel Fernández García	Santander	3,83333	15 ago 1953	A13EC133812
355	D.ª María Fernanda Raposo Triano	Sevilla	3,81818	4 oct 1953	A13EC133813
356	D.ª María Isabel Ruiz Marcos	«M. D. J.», Madrid	3,80000	15 dic 1946	A13EC133814
357	D. Miguel Angel Martínez Artola	«P. Montesinos», Madrid	3,80000	28 abr 1949	A13EC133815
358	D. Felipe Guardia Ureña	Jaén	3,80000	8 feb 1950	A13EC133816
359	D. Juan Antonio Martínez Nanclares	Tarragona	3,80000	8 jul 1952	A13EC133817
360	D. Luis Morcillo Casado	Badajoz	3,77777	13 ago 1945	A13EC133818
361	D. Santiago Antonio Barrios Candón	Cádiz	3,75000	20 may 1947	A13EC133819
362	D.ª María Dolores González Alvarez	«Sta. María», Madrid.	3,75000	7 jun 1949	A13EC133820
363	D.ª María de la Luz Martínez Mendieta	Oviedo	3,75000	11 mar 1951	A13EC133821
364	D. José Palomo Martín	Toledo	3,75000	7 jul 1951	A13EC133822
365	D.ª María Paz Gómez Gómez	Soria	3,75000	24 ene 1952	A13EC133823
366	D.ª María Teresa Cruz Olascoaga Mendicute	Guipúzcoa	3,75000	29 nov 1952	A13EC133824
367	D. Manuel Bonet Romero	Vizcaya	3,75000	6 abr 1953	A13EC133825
368	D. Cristóbal Sánchez Torreblanca	Gerona	3,75000	25 may 1953	A13EC133826
369	D. Moisés Camarero Blanco	Burgos	3,71428	15 mar 1949	A13EC133827
370	D. Rafael Camarillo Cantudo	Ciudad Real	3,71428	26 feb 1952	A13EC133828
371	D. Francisco Vicente Pinazo Hernández	Valencia	3,69230	2 abr 1951	A13EC133829
372	D.ª Luisa María Giralt da Conceiçao Fernandes	Barcelona	3,69230	30 abr 1953	A13EC133830
373	D.ª Juana Ana Cloquell Mir	Baleares	3,66666	15 oct 1950	A13EC133831
374	D.ª Catalina González Roncero	Ceuta	3,66666	11 ene 1951	A13EC133832
375	D. José Luis Losada Ferreño	Orense	3,66666	22 jul 1951	A13EC133833
376	D. Venancio José Ramón González Cidoncha	La Coruña	3,66666	1 dic 1953	A13EC133834
377	D.ª María Elena Burque Torreira	Santiago de Compost.	3,60000	14 may 1947	A13EC133835
378	D. Luciano Luis Lozano Muñiz	Huelva	3,60000	9 feb 1951	A13EC133836
379	D. Francisco Roldán Montes	Córdoba	3,57142	6 oct 1949	A13EC133837
380	D. Juan José Rivero Díaz	Oviedo	3,57142	18 sep 1950	A13EC133838
381	D. Antonio Delgado Arroyo	Málaga	3,57142	26 oct 1950	A13EC133839
382	D.ª María Pilar Eleno García	Zamora	3,57142	13 oct 1951	A13EC133840
383	D. José Méndez Serradilla	Salamanca	3,57142	16 mar 1952	A13EC133841
384	D. Antonio Fernández Cano	Granada	3,57142	18 ago 1952	A13EC133842
385	D.ª Ana María Maldonado Alameda	Alicante	3,55555	25 sep 1942	A13EC133843
386	D.ª Carmen Pedreño Luján	Murcia	3,53846	9 abr 1949	A13EC133844
387	D.ª Manuela Ferrer de Franganillo Gallardo	Nocturna, Barcelona	3,50000	14 feb 1920	A13EC133845
388	D. Antonio Alvarez Babio	Sevilla	3,50000	25 abr 1950	A13EC133846
389	D.ª Cándida Barona Quintana	Guadalajara	3,50000	18 jun 1951	A13EC133847
390	D.ª Isabel Valero Baraza	Almería	3,50000	19 jun 1951	A13EC133848
391	D.ª María Angeles Aparicio Egea	Iglesia Valencia	3,50000	25 jul 1951	A13EC133849
392	D. José Lozano Roldán	Albacete	3,50000	4 sep 1951	A13EC133850
393	D.ª María Concepción Belzuz González	Huesca	3,50000	19 feb 1952	A13EC133851

394	D. Gabriel María Solano Pérez	Cáceres	3,50000	9 abr 1953	A13EC133852
395	D.ª María Victoria Muñiz Muñiz	Iglesia Gijón, Oviedo	3,50000	23 nov 1953	A13EC133853
396	D. Juan Ignacio Sousa de Caso	«P. Montesinos», Madrid	3,45454	12 abr 1945	A13EC133854
397	D.ª María Asunción Crespo Díaz	«M. D. J.», Madrid	3,45454	6 nov 1950	A13EC133855
398	D. Juan Fermín Ciriza Urubayen	Navarra	3,42857	7 jul 1949	A13EC133856
399	D.ª María Dolores Garriga Subira	Barcelona	3,42857	1 oct 1950	A13EC133857
400	D. Tomás Néstor Martínez Alvarez	León	3,42857	8 oct 1950	A13EC133858
401	D.ª Hermas Concepción Méndez	La Laguna	3,42857	10 dic 1950	A13EC133859
402	D.ª Palmira Granel Alcón	Castellón	3,42857	21 sep 1952	A13EC133860
403	D. Gabriel García Frasquet	Valencia	3,42857	21 sep 1953	A13EC133861
404	D. Luis Pedro San Francisco de Antá	Oviedo	3,40909	23 abr 1949	A13EC133862
405	D. Manuel Jesús Lima Sánchez	Badajoz	3,40000	2 may 1951	A13EC133863
406	D.ª Mercedes González Gil	Pontevedra	3,40000	2 feb 1952	A13EC133864
407	D. José Antonio Santiago Peraile Perdiguero	Avila	3,40000	18 mar 1952	A13EC133865
408	D. Olegario Martínez Yáñez	Valladolid	3,37500	15 ago 1947	A13EC133866
409	D.ª María Milagro Luz Divina Martel Hernández	Las Palmas	3,37500	16 sep 1951	A13EC133867
410	D.ª María del Carmen Hernández Fuentes	Zaragoza	3,37500	4 ago 1952	A13EC133868
411	D.ª María Rosario García Martín	Lérida	3,37500	28 sep 1952	A13EC133869
412	D.ª María Pilar Alvarez Ferreiro	Lugo	3,33333	25 mar 1951	A13EC133870
413	D.ª Maximina Alvarez Dávila	«Sta. María», Madrid	3,33333	8 jun 1951	A13EC133871
414	D. Marcelino Antonio Got Ramis	Privada «B. Vilatela», Madrid	3,33333	12 oct 1952	A13EC133872
415	D. Angel Regino Calvo Rodríguez	Cuenca	3,33333	5 oct 1953	A13EC133873
416	D.ª María Luisa Turrado Aldonza	La Coruña	3,30000	7 ene 1946	A13EC133874
417	D. José Antonio Gutiérrez González	Murcia	3,28571	14 may 1951	A13EC133875
418	D. Francisco Javier Alonso Herrera	Santander	3,28571	6 sep 1951	A13EC133876
419	D.ª María Josefa Lobo Virseda	Segovia	3,28571	19 feb 1953	A13EC133877
420	D.ª Trinidad Victoria Paz González	Oviedo	3,26086	12 may 1951	A13EC133878
421	D. Benjamín López de Armentía González	Alava	3,25000	18 dic 1948	A13EC133879
422	D. Domingo Jesús María Ibeas Carrillo	Burgos	3,25000	18 jun 1950	A13EC133880
423	D.ª María José Barba Villameriel	Palencia	3,25000	28 ago 1951	A13EC133881
424	D.ª María Genoveva Martín Jurado	Ciudad Real	3,25000	24 ago 1953	A13EC133882
425	D. Francisco Fernández Ruiz	Sevilla	3,23076	1 jun 1952	A13EC133883
426	D. José Antonio González Muro	Logroño	3,20000	25 sep 1948	A13EC133884
427	D. Joaquín Sanchiz Gimeno	Alicante	3,20000	13 sep 1951	A13EC133885
428	D. Salvador Vicente Caudeli y Ramis	Valencia	3,20000	16 jun 1952	A13EC133886
429	D.ª María del Carmen Oliver Vera	Barcelona	3,20000	6 jun 1953	A13EC133887
430	D.ª Consuelo Serrano Muñoz	Cáceres	3,18181	9 sep 1949	A13EC133888
431	D. Ignacio Ramos García	Almería	3,18181	21 ene 1952	A13EC133889
432	D. Víctor Melendo de Francisco	«P. Montesinos», Madrid	3,16666	18 abr 1945	A13EC133890
433	D.ª María Luz Sereno Santos	«M. D. J.», Madrid	3,16666	8 feb 1951	A13EC133891
434	D.ª Pilar Cuadrado Rofes	Tarragona	3,16666	10 nov 1951	A13EC133892
435	D. Domingo Jiménez Liébana	Jaén	3,16666	27 feb 1952	A13EC133893
436	D.ª María Teresa Feijoo Gulín	Orense	3,14285	12 ene 1953	A13EC133894
437	D. Ramón González Noriega	Oviedo	3,12500	25 sep 1948	A13EC133895
438	D. Francisco de Sales Juárez Arias	Granada	3,12500	29 ene 1950	A13EC133896
439	D. David Angel Pulido Criado	Salamanca	3,12500	24 jun 1950	A13EC133897
440	D. Juan Manuel Cabello Lara	Málaga	3,12500	7 abr 1951	A13EC133898
441	D.ª María Teresa de Jesús Gómez García	Córdoba	3,12500	19 may 1951	A13EC133899

Número de promoción	Nombre y apellidos	Escuela Normal de procedencia	Coeficiente	Fecha de nacimiento	Número de Registro de Personal
442	D.ª María Jesús Crespo Domínguez	Zamora	3,12500	9 jun 1953	A13EC133900
443	D.ª María Antonia Pérez Pérez	Albacete	3,11111	13 ago 1952	A13EC133901
444	D.ª María de los Angeles Morcillo Sánchez	Badajoz	3,09090	5 sep 1949	A13EC133902
445	D. Jesús Navarro Egea	Murcia	3,06666	6 oct 1949	A13EC133903
446	D.ª María Mercedes Muniesa Cuenca	Zaragoza	3,00000	10 jun 1942	A13EC133904
447	D. José Pérez González	Iglesia Jerez Frontera, Cádiz	3,00000	13 ene 1945	A13EC133905
448	D. Carlos Angel Pedreira López	Santiago Compostela.	3,00000	8 sep 1945	A13EC133906
449	D. José Antonio Amaya Fernández	Iglesia S. Rafael, Sevilla	3,00000	31 may 1947	A13EC133907
450	D.ª María del Carmen Aparicio Gómez	Sevilla	3,00000	24 nov 1947	A13EC133908
451	D.ª María del Carmen Ruiz Ara	Iglesia Ubeda, Jaén	3,00000	12 dic 1947	A13EC133909
452	D.ª Alicia Albertos Colomo	Valladolid	3,00000	17 dic 1947	A13EC133910
453	D.ª Gregoria Natividad de León Díaz	La Laguna	3,00000	24 dic 1947	A13EC133911
454	D.ª María Angela López González	León	3,00000	25 feb 1949	A13EC133912
455	D. Angel García Sebastián	Teruel	3,00000	4 jul 1949	A13EC133913
456	D.ª María Teresa Gómez Sánchez	Vizcaya	3,00000	29 jul 1949	A13EC133914
457	D. Emilio Pérez Vázquez	Oviedo	3,00000	11 ene 1950	A13EC133915
458	D.ª Angeles Piñero Pachón	Iglesia «C. Spínola», Sevilla	3,00000	20 feb 1950	A13EC133916
459	D. Alberto José Rodríguez González	Iglesia «La Salle», Madrid	3,00000	27 mar 1950	A13EC133917
460	D.ª Francisca Grau Tura	Barcelona	3,00000	3 abr 1950	A13EC133918
461	D.ª María Asunción Pérez de Arilucea Bernechea.	Navarra	3,00000	12 abr 1951	A13EC133919
462	D. Francisco Manuel Fernández González	Guipúzcoa	3,00000	20 abr 1950	A13EC133920
463	D.ª María Concepción Donoso Nogales	«Sta. Ana», Almendralejo, Badajoz	3,00000	30 may 1950	A13EC133921
464	D.ª María de los Dolores Muñiz Chimeno	Iglesia Zamora	3,00000	2 jun 1950	A13EC133922
465	D. Eulogio Díaz del Corral	Cádiz	3,00000	30 jun 1950	A13EC133923
466	D. Alberto Rigol Muxart	Iglesia Barcelona	3,00000	19 jun 1951	A13EC133924
467	D.ª María Cristina Calatayud Revert	Valencia	3,00000	8 oct 1951	A13EC133925
468	D.ª Inés Purificación Estebaranz García	Iglesia «Sagrado Corazón», Segovia	3,00000	28 ene 1952	A13EC133926
469	D.ª María Teresa Cay Diarte	Iglesia Zaragoza	3,00000	22 feb 1952	A13EC133927
470	D. Francisco de Asís Vicente Gimeno Agost	Castellón	3,00000	23 mar 1952	A13EC133928
471	D.ª Rosaura Montull Condón	Iglesia «Sta. Ana», Huesca	3,00000	1 abr 1952	A13EC133929
472	D.ª María de las Mercedes Herráez Martín	Iglesia Salamanca	3,00000	25 abr 1952	A13EC133930
473	D.ª Bienvenida Carmen Laorden Jodra	Soria	3,00000	29 may 1952	A13EC133931
474	D.ª María del Carmen Calvo Calvo	Iglesia Ciudad Rodrigo, Salamanca	3,00000	21 jun 1952	A13EC133932
475	D. Matías Bedmar Moreno	Priv. «Ave María», Granada	3,00000	14 jul 1952	A13EC133933
476	D.ª María Dolores Reig Garganta	Gerona	3,00000	24 jul 1952	A13EC133934
477	D.ª Genoveva Duaigues Oro	Lérida	3,00000	18 ago 1952	A13EC133935

478	D.ª María de los Dolores Losada Otero	Coruña	3,00000	25	sep	1952	A13EC133936
479	D.ª María de los Angeles Esteban Henar	Iglesia Calatayud, Zaragoza	3,00000	1	oct	1952	A13EC133937
480	D.ª Josefa Antonia María del Carmen Roquet Silva.	Las Palmas	3,00000	18	nov	1952	A13EC133938
481	D. Manuel Ortiz Vázquez	Melilla	3,00000	1	ene	1953	A13EC133939
482	D.ª Anunciación García Fernández	Toledo	3,00000	23	ene	1953	A13EC133940
483	D.ª María Montserrat Blanch Espuny	Iglesia Tortosa, Tarragona	3,00000	7	abr	1953	A13EC133941
484	D.ª Matilde Martín Rodríguez	«Sta. María», Madrid.	3,00000	12	jun	1953	A13EC133942
485	D.ª Raquel Ros Caro	Iglesia Pamplona, Navarra	3,00000	5	jul	1953	A13EC133943
486	D. Pedro Francisco Raposo de la Vara	Huelva	3,00000	5	jul	1953	A13EC133944
487	D.ª María Paz Ortiz Gordo	«M. D. J.», Madrid	2,92307	13	nov	1949	A13EC133945
488	D. Pedro Rastrero y Carrasco	«P. Montesinos», Madrid	2,92307	13	jul	1950	A13EC133946
489	D.ª María Fátima Ramos Brieva	Cáceres	2,91666	25	feb	1951	A13EC133947
490	D. Juan Padilla Jiménez	Almería	2,91666	22	jun	1952	A13EC133948
491	D.ª María de la Trinidad Mora Jiménez	Alicante	2,90909	18	sep	1952	A13EC133949
492	D.ª María Mercedes Camarero Martín	Burgos	2,88888	24	sep	1951	A13EC133950
493	D.ª María del Carmen Villegas Mozos	Ciudad Real	2,88888	19	ago	1952	A13EC133951
494	D.ª Angela María Dupla Fernández	Oviedo	2,88461	19	feb	1944	A13EC133952
495	D. Juan Antonio Gutiérrez Vitienes	Santander	2,87500	27	sep	1950	A13EC133953
496	D. José Antonio Cano Díaz	Murcia	2,87500	1	sep	1951	A13EC133954
497	D.ª Fredesvinda García Martín	Segovia	2,87500	18	oct	1953	A13EC133955
498	D. Luis Saiz Solera	Cuenca	2,85714	8	nov	1949	A13EC133956
499	D. Guillermo Pedreiro Romero	Lugo	2,85714	3	ene	1950	A13EC133957
500	D. Antonio Ortiz García	Badajoz	2,83333	6	ene	1950	A13EC133958
501	D. Julio Pedrero Arias	Pontevedra	2,83333	20	ago	1952	A13EC133959
502	D.ª María Jesús Izquierdo Rodríguez	Avila	2,83333	11	sep	1953	A13EC133960
503	D.ª María de los Angeles Boy Fabregat	Barcelona	2,82352	6	jul	1950	A13EC133961
504	D. Rafael José García Giner	Valencia	2,82352	7	mar	1952	A13EC133962
505	D. Diego Neyra Flores	Sevilla	2,80000	9	mar	1945	A13EC133963
506	D. José Luis Gastón Sánchez	Huesca	2,80000	16	feb	1951	A13EC133964
507	D.ª Araceli de las Heras Redondo	Guadalajara	2,80000	16	ene	1953	A13EC133965
508	D. José Miguel Armero Martínez	Albacete	2,80000	23	mar	1953	A13EC133966
509	D.ª María Sánchez Pascua	Salamanca	2,77777	30	jun	1945	A13EC133967
510	D.ª Paulina Antuña García	Oviedo	2,77777	11	may	1949	A13EC133968
511	D. Antonio Ranchal Peñas	Córdoba	2,77777	16	mar	1949	A13EC133969
512	D. Manuel Faundez Arranz	Zamora	2,77777	8	feb	1952	A13EC133970
513	D. Daniel Madrid Fernández	Granada	2,77777	12	mar	1952	A13EC133971
514	D. Antonio Maza Rodríguez	Málaga	2,77777	15	mar	1953	A13EC133972
515	D. Francisco Andrés Castañer Piza	Baleares	2,75000	23	ago	1952	A13EC133973
516	D. José Javier Lorenzo de Salvador González	Orense	2,75000	14	feb	1953	A13EC133974
517	D. Rafael Angel Jiménez Gámez	Ceuta	2,75000	1	mar	1953	A13EC133975
518	D.ª María del Pilar Alvarez Morán	Coruña	2,75000	16	abr	1953	A13EC133976
519	D.ª María del Rosario Pablo Díaz	«Sta. María», Madrid.	2,72727	18	feb	1952	A13EC133977
520	D.ª Josefa Palomino Mesa	Jaén	2,71428	12	jun	1950	A13EC133978
521	D.ª Francisca Alcaraz Marín	Murcia	2,70588	11	abr	1953	A13EC133979
522	D.ª María Isabel Sobrino Centeno	«M. D. J.», Madrid	2,71428	6	abr	1953	A13EC133980
523	D.ª Nieves Estrada Pascual	Tarragona	2,71428	29	abr	1953	A13EC133981

Número de promoción	Nombre y apellidos	Escuela Normal de procedencia	Coeficiente	Fecha de nacimiento	Número de Registro de Personal
524	D. Manuel Cañado Gómez	«P. Montesinos», Madrid	2,71428	14 jul 1951	A13EC133982
525	D. Jesús Galindo Belloso	Zaragoza	2,70000	26 dic 1951	A13EC133983
526	D.ª Amalia Margarita Tejera López	Las Palmas	2,70000	10 feb 1952	A13EC133984
527	D. Jaime Brufau Galito	Lérida	2,70000	26 feb 1952	A13EC133985
528	D.ª María Jesús Moral Guerra	Valladolid	2,70000	6 sep 1952	A13EC133986
529	D. Celso Suárez Cuetos	Cáceres	2,69230	2 sep 1951	A13EC133987
530	D.ª Francisca Pardo Rodríguez	Almería	2,69230	20 dic 1953	A13EC133988
531	D.ª Eduvigis Valledor Rodríguez-Villasonte	Oviedo	2,67857	13 mar 1951	A13EC133989
532	D. Sabino García Serrano	León	2,66666	22 mar 1946	A13EC133990
533	D.ª Francisca Monfort Barberá	Castellón	2,66666	14 oct 1950	A13EC133991
534	D.ª María Adelia Coello Núñez	La Laguna	2,66666	15 dic 1950	A13EC133992
535	D. Carlos Andrés Díez Montoya	Logroño	2,66666	14 ene 1951	A13EC133993
536	D. Manuel Tobías Grima	Barcelona	2,66666	31 mar 1952	A13EC133994
537	D.ª María Rosa Vicente Comos	Valencia	2,66666	20 abr 1952	A13EC133995
538	D. Joaquín García Beneito	Alicante	2,66666	18 nov 1952	A13EC133996
539	D.ª María Teresa Julia Inda Landaluce	Navarra	2,66666	2 jun 1953	A13EC133997
540	D. José María Berdonces Escobar	Sevilla	2,62500	27 ago 1953	A13EC133998
541	D. Luis Galán Becerra	Badajoz	2,61538	19 ago 1949	A13EC133999
542	D. Rafael Fernández Sáenz	Alava	2,60000	30 abr 1951	A13EC134000
543	D. Alfredo Muela Calero	Ciudad Real	2,60000	10 may 1952	A13EC134001
544	D. Teodoro González Ibáñez	Burgos	2,60000	23 jun 1952	A13EC134002
545	D.ª María de los Angeles Flórez Calderón	Palencia	2,60000	27 jul 1953	A13EC134003
546	D.ª María Victoria Rodríguez Alvarez	Oviedo	2,58620	13 jul 1950	A13EC134004
547	D.ª María Dolores Fuentes Tubio	Santiago Compostela...	2,57142	1 jul 1949	A13EC134005
548	D. José Cano Durán	Huelva	2,57142	2 mar 1952	A13EC134006
549	D. Antonio Buitrago Puche	Murcia	2,55555	7 jul 1952	A13EC134007
550	D.ª María de los Angeles Heredero Alvarez	Segovia	2,55555	24 oct 1952	A13EC134008
551	D.ª María Esperanza Prieto García	Santander	2,55555	23 mar 1953	A13EC134009
552	D. José Manuel Gómez García	Albacete	2,54545	14 ago 1953	A13EC134010
553	D.ª Rosa María Paredes Mosquera	La Coruña	2,53846	17 ene 1952	A13EC134011
554	D. Vicente Ignacio Aparisi y Laporta	«P. Montesinos», Madrid	2,53333	27 ene 1949	A13EC134012
555	D.ª María Gloria del Pilar Verdú Linares	«M. D. J.», Madrid	2,53333	8 jul 1953	A13EC134013
556	D.ª Emilia Falcón Martín	Barcelona	2,52631	12 sep 1948	A13EC134014
557	D. Angel Claramonte Juan	Valencia	2,52631	17 sep 1952	A13EC134015
558	D.ª María del Pilar Fernández Cervera	Toledo	2,50000	11 oct 1938	A13EC134016
559	D. Julio Pedro Bahamonde Engenios	Nocturna «P. Mont», Madrid	2,50000	14 abr 1941	A13EC134017
560	D.ª Aurelia Cabañes Escolar	Guipúzcoa	2,50000	20 jul 1944	A13EC134018
561	D.ª María del Carmen Guzmán González	Nocturna «Santa María», Madrid	2,50000	3 ago 1947	A13EC134019
562	D.ª Marina Díaz Gutiérrez	«Santa María», Madrid.	2,50000	31 jul 1948	A13EC134020
563	D.ª María Elena García Fernández	Vizcaya	2,50000	3 mar 1949	A13EC134021
564	D.ª Rosa María Martínez Hermosilla	Cuenca	2,50000	19 oct 1949	A13EC134022

565	D.ª María Isabel Bosch Juscafresa	Gerona	2,50000	7	feb	1951	A13EC134023
566	D. Tomás Bernardo Cobo	Zamora	2,50000	23	abr	1951	A13EC134024
567	D. Manuel Balsera Fernández	Córdoba	2,50000	7	may	1951	A13EC134025
568	D. Manuel Goya Burgues	Privada «B. Vilatela», Madrid	2,50000	19	may	1951	A13EC134026
569	D.ª Victorina Antonia Fernández Lao	Almería	2,50000	3	jun	1951	A13EC134027
570	D.ª Liria Narro García	Soria	2,50000	13	jun	1951	A13EC134028
571	D. Agustín Hernández Hernández	Salamanca	2,50000	7	ago	1951	A13EC134029
572	D.ª Irene Otero Sánchez	Cádiz	2,50000	20	oct	1951	A13EC134030
573	D.ª Brígida Morales Mesa	Málaga	2,50000	21	ago	1952	A13EC134031
574	D. Antonio Corpas Herenas	Granada	2,50000	29	ago	1952	A13EC134032
575	D.ª María Cristina Rosa García Sánchez	Oviedo	2,50000	21	feb	1953	A13EC134033
576	D.ª María del Pilar Romano Fernández	Lugo	2,50000	10	abr	1953	A13EC134034
577	D.ª María Rosario Bermejo Rodríguez	Cáceres	2,50000	13	abr	1953	A13EC134035
578	D.ª Emilia Riesco Vázquez	«Navas del Marqués», Avila	2,50000	9	sep	1953	A13EC134036
579	D. Juan Antonio Verdugo Hidalgo	Sevilla	2,47058	4	feb	1952	A13EC134037
580	D. Roberto Ferri Albero	Alicante	2,46153	4	abr	1949	A13EC134038
581	D.ª Francisca Teresa Arencibia y Mejías	Las Palmas	2,45454	2	ago	1949	A13EC134039
582	D. Tomás Jiménez Llave	Valladolid	2,45454	4	ago	1951	A13EC134040
583	D.ª María del Carmen Pardos Hernando	Zaragoza	2,45454	17	mar	1952	A13EC134041
584	D.ª María Pifarré Solano	Lérida	2,45454	5	mar	1953	A13EC134042
585	D.ª Dolores Alvarez Ferreiro	Orense	2,44444	18	dic	1951	A13EC134043
586	D.ª Juana Jiménez García	Avila	2,42857	20	oct	1950	A13EC134044
587	D. Ismael Alonso García	Pontevedra	2,42857	16	mar	1951	A13EC134045
588	D. Fernando José Zahinos López	Badajoz	2,42857	16	dic	1952	A13EC134046
589	D. Francisco Manzanares Martínez	Murcia	2,42105	21	ago	1953	A13EC134047
590	D. Laureano Díaz Puente	Oviedo	2,41935	26	oct	1952	A13EC134048
591	D.ª María Natividad Martín Martín	Castellón	2,40000	27	dic	1949	A13EC134049
592	D. José Miguel Beriain Indave	Navarra	2,40000	6	feb	1950	A13EC134050
593	D.ª María del Carmen D. Fernández González	León	2,40000	17	feb	1951	A13EC134051
594	D. Antonio Jesús Torres Muñoz	Priv. «Ave María», Granada	2,40000	8	jun	1952	A13EC134052
595	D. Manuel Enrique Conejero Benedicto	Teruel	2,40000	15	jul	1952	A13EC134053
596	D.ª María García Cebrián	Valencia	2,40000	15	sep	1952	A13EC134054
597	D. Domingo García Palmero	La Laguna	2,40000	13	oct	1952	A13EC134055
598	D.ª María Asunción Latorre Capella	Barcelona	2,40000	19	nov	1952	A13EC134056
599	D. José María Serrano Durán	«P. Montesinos», Madrid	2,37500	1	jul	1947	A13EC134057
600	D. Francisco Saiz Muñoz	Jaén	2,37500	5	may	1948	A13EC134058
601	D.ª Ana Ferre Miro	Tarragona	2,37500	9	may	1952	A13EC134059
602	D.ª Paula Espinar Peromingo	«M. D. J.». Madrid	2,37500	5	mar	1953	A13EC134060
603	D.ª María José Martínez Hernando	Burgos	2,36363	9	mar	1952	A13EC134061
604	D.ª María Jesús Arévalo Nieto-Sandoval	Ciudad Real	2,36363	4	may	1952	A13EC134062
605	D. Ricardo Rico Rico	Coruña	2,35714	21	may	1950	A13EC134063
606	D.ª Josefa García Suárez	Oviedo	2,34375	11	abr	1950	A13EC134064
607	D. Antonio Castillo Cascante	Nocturna, Barcelona	2,33333	21	abr	1937	A13EC134065
608	D.ª Natividad Pérez Cuadrado	Almería	2,33333	31	jul	1947	A13EC134066
609	D. Carlos González Núñez	Sevilla	2,33333	17	jun	1949	A13EC134067
610	D. Agustín Suárez Alvarez	Cáceres	2,33333	10	mar	1950	A13EC134068
611	D.ª Rosa María Gómez Riquelme	Albacete	2,33333	29	ago	1951	A13EC134069

Número de promoción	Nombre y apellidos	Escuela Normal de procedencia	Coeficiente	Fecha de nacimiento	Número de Registro de Personal
612	D.ª Carmen Jabonero y López	Guadalajara	2,33333	4 feb 1952	A13EC134070
613	D.ª María Josefa Cerro Cerro	Huesca	2,33333	31 mar 1952	A13EC134071
614	D.ª Elvira Monzó Castellano	Iglesia Valencia	2,33333	8 ene 1953	A13EC134072
615	D.ª María del Carmen Rúa Morán	Iglesia Gijón, Oviedo...	2,33333	26 feb 1953	A13EC134073
616	D.ª Ana María Méndez García	«Santa María», Madrid	2,30769	26 jul 1949	A13EC134074
617	D. Diego Cortés Blanco	Murcia	2,30000	27 oct 1951	A13EC134075
618	D.ª María Virginia Díez Velasco	Santander	2,30000	29 dic 1951	A13EC134076
619	D.ª María Isabel Ayuso Gómez	Segovia	2,30000	19 dic 1952	A13EC134077
620	D. Antonio Fernández García	Alicante	2,285714	27 feb 1950	A13EC134078
621	D. Jesús Martín Martínez de Toda	Logroño	2,28571	1 ene 1951	A13EC134079
622	D. Vicente Terol y Grau	Valencia	2,28571	6 ene 1951	A13EC134080
623	D.ª María Eulalia Fornells Cañameras	Barcelona	2,28571	20 jul 1953	A13EC134081
624	D. Pedro Caballero Jurado	Oviedo	2,27272	28 mar 1951	A13EC134082
625	D. Severino Rodríguez Ordax	Zamora	2,27272	8 sep 1951	A13EC134083
626	D. Jerónimo Bellido Pacho	Salamanca	2,27272	5 abr 1952	A13EC134084
627	D. Francisco Zambrano Carrillo	Granada	2,27272	29 ago 1952	A13EC134085
628	D. Justino Gracia Barrón	Córdoba	2,27272	15 sep 1952	A13EC134086
629	D.ª María Jesús Martínez Márquez	Málaga	2,27272	25 dic 1952	A13EC134087
630	D.ª Angela Rivera García	Badajoz	2,26666	24 abr 1949	A13EC134088
631	D. Francisco Anibarro Zúñiga	Valladolid	2,25000	3 oct 1950	A13EC134089
632	D.ª Jesús de los Angeles Quintana Naranjo	Las Palmas	2,25000	21 oct 1951	A13EC134090
633	D.ª María del Carmen Nafría Aguilar	Zaragoza	2,25000	18 abr 1952	A13EC134091
634	D. José Gregorio Hernández García	Melilla	2,25000	1 jul 1952	A13EC134092
635	D.ª Adoración Zaidín Salamero	Lérida	2,25000	31 jul 1952	A13EC134093
636	D.ª Divina Guadalupe Novio Seoane	Santiago de Compost.	2,25000	17 nov 1952	A13EC134094
637	D. Manuel Fernando García Martín	Huelva	2,25000	26 dic 1952	A13EC134095
638	D. Agustín González-Tablas Lázaro	«P. Montesinos», Madrid	2,23529	4 jul 1948	A13EC134096
639	D.ª María Gloria Barreales Gómez	«M. D. J.», Madrid ...	2,23529	4 abr 1953	A13EC134097
640	D. Rafael Fuerte Yebra	Cuenca	2,22222	15 abr 1948	A13EC134098
641	D.ª Inés Ben González	Lugo	2,22222	20 ene 1953	A13EC134099
642	D. Antonio Rodríguez Mateos	Sevilla	2,21052	14 may 1951	A13EC134100
643	D.ª Visitación Barrio Rodríguez	Oviedo	2,20588	25 oct 1949	A13EC134101
644	D.ª María Elena Novoa Vega	La Coruña	2,20000	15 jul 1951	A13EC134102
645	D.ª Carmen Pérez González	Orense	2,20000	11 oct 1951	A13EC134103
646	D. Miguel Sbert Garau	Baleares	2,20000	22 may 1952	A13EC134104
647	D.ª Carmen Manuela Vizcaíno Martín	Ceuta	2,20000	19 jul 1958	A13EC134105
648	D. Francisco García García	Murcia	2,19047	20 ago 1952	A13EC134106
649	D. Pedro Martínez Montero	Almería	2,18750	8 ago 1950	A13EC134107
650	D.ª Serafina Traseira González	Cáceres	2,18750	24 abr 1951	A13EC134108
651	D. Salvador Pallares Martínez	Barcelona	2,18181	22 jun 1947	A13EC134109
652	D.ª María Consolación Cuervo Rodríguez	León	2,18181	26 abr 1951	A13EC134110
653	D. Jesús Manuel Martín Ruiz	La Laguna	2,18181	3 jul 1951	A13EC134111
654	D. José Javier Amillo Alegre	Castellón	2,18181	20 mar 1952	A13EC134112

655	D. Joaquín Gascón Peris	Valencia	2,18181	14 abr 1952	A13EC134113
656	D.ª María Teresa de Jesús de Antonio Echevarri.	Navarra	2,18181	5 dic 1953	A13EC134114
657	D. Angel Encinas Barcenilla	Palencia	2,16666	3 nov 1951	A13EC134115
658	D.ª María del Rosario Camarero de Juan	Burgos	2,16666	7 ene 1952	A13EC134116
659	D. José Manuel Beltrán Urcelay	Alava	2,16666	7 oct 1953	A13EC134117
660	D.ª Beatriz Dorina Núñez Martín	Ciudad Real	2,16666	27 feb 1953	A13EC134118
661	D.ª María de los Angeles Iniesta Moreno	Albacete	2,15384	30 sep 1952	A13EC134119
662	D.ª María Dolores Beltrán Quirós	Cádiz	2,14285	4 may 1950	A13EC134120
663	D.ª Lorenza Barrios Encinas	Oviedo	2,14285	22 mar 1951	A13EC134121
664	D.ª María Asunción Rodríguez Delgado	Vizcaya	2,14285	28 mar 1951	A13EC134122
665	D.ª María del Carmen Lamuedra Macarrón	Soria	2,14285	14 abr 1952	A13EC134123
666	D.ª María Piedad Tejedor Martín	«Santa María», Madrid	2,14285	14 oct 1952	A13EC134124
667	D.ª María Jesús Abecia Valencia	Guipúzcoa	2,14285	20 dic 1952	A13EC134125
668	D.ª Leonor Zapata Izquierdo	Toledo	2,14285	4 abr 1953	A13EC134126
669	D. Ramón Ministral Fita	Gerona	2,14285	31 ago 1953	A13EC134127
670	D.ª Elvira Sanchís García	Alicante	2,13333	7 mar 1951	A13EC134128
671	D. José Capilla Castillo	Badajoz	2,12500	6 mar 1948	A13EC134129
672	D.ª María del Pilar Chamorro Carretero	Avila	2,12500	21 sep 1950	A13EC134130
673	D. Juan Vázquez García	Pontevedra	2,12500	24 ene 1953	A13EC134131
674	D. Eloy Fernando Rubira Herreros	«P. Montesinos», Madrid	2,11111	30 may 1937	A13EC134132
675	D. Manuel Ruiz Martínez	Jaén	2,11111	4 sep 1949	A13EC134133
676	D.ª María Antonia Mayor Papaseit	Tarragona	2,11111	21 ene 1953	A13EC134134
677	D.ª María Jesús Nieto Prieto	«M. D. J.», Madrid	2,11111	13 nov 1953	A13EC134135
678	D. Antonio Rodríguez Galindo	Sevilla	2,10000	9 mar 1946	A13EC134136
679	D. José Carretero García	Murcia	2,09090	5 abr 1945	A13EC134137
680	D.ª Avelina Pablos González	Segovia	2,09090	13 sep 1948	A13EC134138
681	D. Rafael Margallo Toral	Santander	2,09090	12 sep 1953	A13EC134139
682	D.ª Alicia Fernández López-Lara	Barcelona	2,08695	25 sep 1951	A13EC134140
683	D. Francisco Morant Soler	Valencia	2,08695	1 nov 1951	A13EC134141
684	D. Juan Megino Artero	Granada	2,08333	12 feb 1949	A13EC134142
685	D. Felipe González Fernández	Zamora	2,08333	17 mar 1949	A13EC134143
686	D.ª Agustina Muñoz Caballero	Córdoba	2,08333	21 mar 1951	A13EC134144
687	D. Antonio Reina López	Málaga	2,08333	6 abr 1951	A13EC134145
688	D. José Jorge López Oliveros	Oviedo	2,08333	17 ago 1951	A13EC134146
689	D.ª Blanca Aurora Paredes Gómez	Salamanca	2,08333	30 ago 1949	A13EC134147
690	D. José Carlos Izquierdo Lahoz	Zaragoza	2,07692	19 ene 1952	A13EC134148
691	D.ª Carmen Ana María Nadal Giner	Lérida	2,07692	26 jul 1952	A13EC134149
692	D.ª María de la Merced Martín Barredo	Valladolid	2,07692	30 mar 1953	A13EC134150
693	D.ª Ana María Afonso Moreno	Las Palmas	2,07692	24 may 1953	A13EC134151
694	D. Jesús Breijo y Alvarez	La Coruña	2,06250	20 oct 1952	A13EC134152
695	D.ª Emilia Gálvez García	Almería	2,05882	10 sep 1947	A13EC134153
696	D. José Alvarez de la Calle	Cáceres	2,05882	1 jun 1950	A13EC134154
697	D.ª María Rufina Marcelina García Fernández	Oviedo	2,02702	22 jun 1952	A13EC134155
698	D.ª Concepción María de Gracia Martín Sánchez.	La Laguna	2,00000	9 jun 1943	A13EC134156
699	D. José Manuel Ballester Aramburu	Valencia	2,00000	19 mar 1945	A13EC134157
700	D.ª María Solita Alfageme González	Iglesia Toro, Zamora.	2,00000	31 ago 1945	A13EC134158
701	D.ª Trinidad Artacho García	Iglesia Antequera, Málaga	2,00000	14 mar 1946	A13EC134159

Número de promoción	Nombre y apellidos	Escuela Normal de procedencia	Coeficiente	Fecha de nacimiento	Número de Registro de Personal
702	D.ª María Matilde García Paz	Iglesia Santiago Compostela	2,00000	17 jun 1948	A13EC134160
703	D.ª Isabel Menero Diago	Iglesia Castellón	2,00000	18 feb 1949	A13EC134161
704	D. Angel Freire Freire	León	2,00000	5 may 1949	A13EC134162
705	D.ª Josefa Rodríguez Navarrete	Iglesia «Nuestra Señora de la Merced», Granada	2,00000	1 oct 1949	A13EC134163
706	D. Aquilino Bravo Puebla	Iglesia «La Salle», Madrid	2,00000	18 oct 1949	A13EC134164
707	D. José López Bello	Teruel	2,00000	19 nov 1949	A13EC134165
708	D. José Manuel Vicente Segarra Comas	Castellón	2,00000	30 nov 1949	A13EC134166
709	D.ª Ana María Sanz Sagra	Iglesia Linares, Jaén.	2,00000	26 ene 1950	A13EC134167
710	D.ª Ana María Barquero Sánchez de Ibargüen	«Cardenal Spínola», Sevilla	2,00000	24 mar 1950	A13EC134168
711	D. Manuel Sánchez Gorjón	«B. Vilatela», Priv., Madrid	2,00000	15 abr 1950	A13EC134169
712	D. Pedro Antonio Ríos Martínez	Murcia	2,00000	1 jun 1950	A13EC134170
713	D.ª María Antonia Lorenzo Rivas	«Inmaculada», Granada	2,00000	13 jun 1950	A13EC134171
714	D.ª Mercedes Masdeu Tubau	Iglesia Vich, Barcelona	2,00000	12 ago 1950	A13EC134172
715	D.ª María Jesús Casado Jiménez	Iglesia Zaragoza	2,00000	19 sep 1950	A13EC134173
716	D. Luis María Pla Larramendi	Navarra	2,00000	7 oct 1950	A13EC134174
717	D. José Herrera Salas	Ciudad Real	2,00000	9 nov 1950	A13EC134175
718	D. José Gregorio Delgado García	Badajoz	2,00000	28 nov 1950	A13EC134176
719	D.ª Ana María Anido Hermida	Lugo	2,00000	2 dic 1950	A13EC134177
720	D. Julián Víctor Bayo y Herranz	Iglesia Sigüenza, Guadalajara	2,00000	6 mar 1951	A13EC134178
721	D.ª María Florentina Durán Díaz	Iglesia El Ferrol, La Coruña	2,00000	9 mar 1951	A13EC134179
722	D.ª Antonia Delgado Noguera	«Santa L. Marillac», Granada	2,00000	11 mar 1951	A13EC134180
723	D.ª Ana María Eugenia Arias de Andrés	«Santa María», Madrid	2,00000	13 abr 1951	A13EC134181
724	D.ª Gloria Sainz Angulo	Alicante	2,00000	23 abr 1951	A13EC134182
725	D.ª Isabel Rubio Acien	Iglesia Almería	2,00000	16 may 1951	A13EC134183
726	D.ª María del Carmen Domínguez Ferro	Iglesia Vigo, Pontevedra	2,00000	12 jun 1951	A13EC134184
727	D.ª María del Carmen Comes Roselló	Valencia	2,00000	4 ago 1951	A13EC134185
728	D.ª María Soledad Rosario Espuelas de Torre	Logroño	2,00000	28 ago 1951	A13EC134186
729	D.ª María del Carmen González Madrid	«M. D. J.», Madrid	2,00000	30 ago 1951	A13EC134187
730	D.ª Petra Martín Viñe	Burgos	2,00000	3 nov 1951	A13EC134188
731	D.ª María Josefa Rosa Rabat Monrós	Barcelona	2,00000	5 nov 1951	A13EC134189
732	D.ª María del Pilar de Miguel Remacha	Iglesia Soria	2,00000	21 nov 1951	A13EC134190
733	D.ª Florentina Peliquín Pérez	Orense	2,00000	22 nov 1951	A13EC134191

	D. María Isabel López Casares	Iglesia Torrelavega, Santander	2,00000	23 nov 1951	A13EC134192
735	D.ª María del Rosario González Rueda	Iglesia Málaga	2,00000	24 nov 1951	A13EC134193
736	D.ª María Teresa Noya Barcía	Santiago Compostela.	2,00000	9 feb 1952	A13EC134194
737	D.ª Isabel Sánchez Sánchez	Iglesia Cartagena, Murcia	2,00000	21 mar 1952	A13EC134195
738	D.ª María Isabel Echevarría Gutiérrez	Iglesia Vizcaya	2,00000	25 abr 1952	A13EC134196
739	D.ª Angeles Sánchez Guerrero	Albacete	2,00000	23 may 1952	A13EC134197
740	D. Eduardo Hermosín Santos	Sevilla	2,00000	26 jun 1952	A13EC134198
741	D. José Javier Bosque Riba	Iglesia Irache, Navarra	2,00000	2 jul 1952	A13EC134199
742	D.ª María del Pilar Franco Figueroa	Huelva	2,00000	9 jul 1952	A13EC134200
743	D.ª Josefa Bacardit y Codina	Iglesia Manresa, Barcelona	2,00000	21 jul 1952	A13EC134201
744	D.ª María del Carmen Córdoba López	«Hijas Caridad», Madrid	2,00000	16 sep 1952	A13EC134202
745	D. Vicente Miguel Crespo	Cuenca	2,00000	14 dic 1952	A13EC134203
746	D.ª María Eloína Pascual Martín	«Fray L. León», Valladolid	2,00000	7 ene 1953	A13EC134204
747	D. Juan Ignacio Sierra y Vigil	«P. Montesinos», Madrid	2,00000	16 ene 1953	A13EC134205
748	D.ª María Mercedes Herreros del Saz	«San J. Bosco», Madrid	2,00000	27 feb 1953	A13EC134206
749	D. Francisco Salas Martín	«Ave María», Granada.	2,00000	2 mar 1953	A13EC134207
750	D.ª María Josefa Nasarre Buera	Huesca	2,00000	15 mar 1953	A13EC134208
751	D.ª María Pilar Herminia Garrido Redondo	«Santa M. Almudena», Madrid	2,00000	23 abr 1953	A13EC134209
752	D.ª María Antonia Serna Martín	Iglesia Ponferrada, León	2,00000	13 jun 1953	A13EC134210
753	D. Ricardo Enrique Salvador Tudela	Iglesia Utiel, Valencia.	2,00000	15 jul 1953	A13EC134211
754	D.ª Marina Marta Cristóbal Rivera	Iglesia «Inmaculada», Segovia	2,00000	29 jul 1953	A13EC134212
755	D.ª María Rosa Godoy Beltrán	Iglesia Ubeda, Jaén	2,00000	30 ago 1953	A13EC134213
756	D. Fernando López López	Guadalajara	2,00000	16 sep 1953	A13EC134214
757	D.ª Isabel Parrondo Mayo	Oviedo	1,97368	18 jun 1953	A13EC134215
758	D.ª Encarnación Peláez Valdivia	Almería	1,94444	4 feb 1952	A13EC134216
759	D.ª Ana María Chaves Agúndez	Cáceres	1,94444	7 ago 1953	A13EC134217
760	D.ª María Luisa Sánchez Lastres	La Coruña	1,94117	9 sep 1952	A13EC134218
761	D.ª María Aurora Verónica López Sastre	Valladolid	1,92857	13 ene 1947	A13EC134219
762	D.ª María del Pilar Martínez Fuertes	Zaragoza	1,92857	23 abr 1950	A13EC134220
763	D.ª Francisca Badía Planas	Lérida	1,92857	10 nov 1951	A13EC134221
764	D. Antonio León y Guerra	Las Palmas	1,92857	9 feb 1952	A13EC134222
765	D.ª Josefa Carreño Contreras	Granada	1,92307	7 jul 1947	A13EC134223
766	D. Jesús Zapico Argüelles	Oviedo	1,92307	28 nov 1948	A13EC134224
767	D. Modesto Domínguez Leal	Zamora	1,92307	24 feb 1950	A13EC134225
768	D. Ramón Montes Ruiz	Córdoba	1,92307	2 may 1951	A13EC134226
769	D.ª María del Carmen Martín Villalón	Salamanca	1,92307	2 jun 1953	A13EC134227
770	D. Antonio Lebrón Trigo	Málaga	1,92307	3 jun 1953	A13EC134228
771	D.ª Artemia Durán Puig	Barcelona	1,92000	15 may 1953	A13EC134229
772	D.ª Francisca Brull Andréu	Valencia	1,92000	4 nov 1951	A13EC134230

Número de promoción	Nombre y apellidos	Escuela Normal de procedencia	Coeficiente	Fecha de nacimiento	Número de Registro de Personal
773	D. Francisco Javier Membrado López	Santander	1,91666	15 dic 1947	A13EC134231
774	D.ª Francisca Subtil Marazuela	Segovia	1,91666	14 jun 1952	A13EC134232
775	D. Manuel Amate Segura	Murcia	1,91666	8 dic 1951	A13EC134233
776	D.ª María Juana González del Río	Sevilla	1,90909	29 oct 1951	A13EC134234
777	D.ª Paula Martín López	«M. D. J.», Madrid	1,90000	6 may 1949	A13EC134235
778	D. Pablo Sánchez del Ganso	«P. Montesinos», Madrid	1,90000	12 may 1950	A13EC134236
779	D. Diego Carmona Pérez	Jaén	1,90000	6 sep 1951	A13EC134237
780	D.ª María del Carmen Garro Olano	Tarragona	1,90000	28 oct 1953	A13EC134238
781	D.ª María del Rosario González Chamorro	Avila	1,88888	14 jul 1950	A13EC134239
782	D.ª María Marisa García Méndez	Pontevedra	1,88888	7 abr 1952	A13EC134240
783	D. Manuel Blázquez Sanz	Badajoz	1,88888	5 feb 1953	A13EC134241
784	D. Rafael Figuerola Montava	Alicante	1,88235	27 abr 1951	A13EC134242
785	D.ª María Isabel García García	Oviedo	1,87500	14 ago 1949	A13EC134243
786	D.ª María del Carmen Alvaro Gilsán	Vizcaya	1,87500	29 abr 1950	A13EC134244
787	D.ª Montserrat Viñals Payet	Gerona	1,87500	9 sep 1951	A13EC134245
788	D.ª María del Pilar Lacarta Ayllón	Soria	1,87500	20 ene 1952	A13EC134246
789	D.ª María Isabel Rodríguez Salas	Cádiz	1,87500	19 ene 1953	A13EC134247
790	D. Rafael Navarro Sánchez	Toledo	1,87500	11 abr 1953	A13EC134248
791	D.ª María Rosario Heredia Pascual	«Sta. María», Madrid.	1,87500	18 may 1953	A13EC134249
792	D. Francisco Sanz Périz	Guipúzcoa	1,87500	18 jun 1953	A13EC134250
793	D. José Ponce Sáez	Albacete	1,86666	21 dic 1952	A13EC134251
794	D. Jesús Grisaleña Galdós	Alava	1,85714	24 dic 1949	A13EC134252
795	D.ª María Mercedes Peña Peña	Burgos	1,85714	29 ene 1952	A13EC134253
796	D. Carlos Dionisio Cuadrado García	Palencia	1,85714	9 oct 1952	A13EC134254
797	D.ª María del Carmen Gil Mediano	Ciudad Real	1,85714	16 abr 1953	A13EC134255
798	D. Amador Puente Gutiérrez	León	1,84615	13 sep 1948	A13EC134256
799	D. Alberto Orero Veintimilla	Valencia	1,84615	6 ago 1951	A13EC134257
800	D.ª Pilar Salvador Calvo	Castellón	1,84615	7 ago 1951	A13EC134258
801	D. Orlando Moreno Dorta	La Laguna	1,84615	2 abr 1952	A13EC134259
802	D.ª Rosa María Moreno Miranda	Navarra	1,84615	18 jun 1952	A13EC134260
803	D.ª María Concepción Costa Calvo	Barcelona	1,84615	21 ene 1953	A13EC134261
804	D.ª Tomasa López Caparrós	Almería	1,84210	1 dic 1950	A13EC134262
805	D. Vicente Rodríguez Lázaro	Cáceres	1,84210	6 may 1953	A13EC134263
806	D. Ginés López Marín	Murcia	1,84000	20 jun 1941	A13EC134264
807	D. Cesáreo Alvarez González	Orense	1,83333	6 dic 1950	A13EC134265
808	D.ª María Mercedes Novo Gómez	Coruña	1,83333	18 ene 1951	A13EC134266
809	D. Juan Alberto Goñalóns Fortuny	Baleares	1,83333	29 jun 1952	A13EC134267
810	D.ª Josefa Matilde Jiménez Rodríguez	Ceuta	1,83333	30 ago 1952	A13EC134268
811	D. Angel Luis González Acedo	Oviedo	1,82926	8 mar 1952	A13EC134269
812	D.ª María del Carmen Domínguez Martínez	Sevilla	1,82608	10 may 1951	A13EC134270
813	D.ª María del Carmen Arribas Arias	Lugo	1,81818	19 ago 1952	A13EC134271
814	D. Leopoldo Rubio López	Cuenca	1,81818	23 oct 1953	A13EC134272

815	D. José Manuel Nieto Nieto	«P. Montesinos», Madrid	1,80952	28 jun 1952	A13EC134273
816	D.ª María del Carmen Morón García	«M. D. J.», Madrid	1,80952	2 sep 1952	A13EC134274
817	D.ª María Dolores Acosta Oramas	Las Palmas	1,80000	9 ene 1944	A13EC134275
818	D.ª María del Pilar Pérez Abad	Valladolid	1,80000	21 mar 1947	A13EC134276
819	D. José Luis Calero Romero	Huelva	1,80000	20 jun 1952	A13EC134277
820	D.ª María Luisa Orts Martín	Melilla	1,80000	8 oct 1952	A13EC134278
821	D.ª María Mercedes Riba Coma	Lérida	1,80000	6 ago 1953	A13EC134279
822	D.ª María Dolores Baleato Lareo	Santiago Compost.	1,80000	27 ago 1953	A13EC134280
823	D. Manuel Martínez Morales	Zaragoza	1,80000	6 oct 1953	A13EC134281
824	D.ª Consuelo Dávila Sánchez	Badajoz	1,78947	17 feb 1953	A13EC134282
825	D. José González Alonso	Granada	1,78571	8 ene 1949	A13EC134283
826	D. Juan José Barroso Carbajo	Zamora	1,78571	15 oct 1950	A13EC134284
827	D. Gonzalo Melón Herreras	Oviedo	1,78571	3 ago 1951	A13EC134285
828	D.ª Josefa Acedo García	Córdoba	1,78571	4 nov 1951	A13EC134286
829	D. Andrés Bajo Hernández	Salamanca	1,78571	3 sep 1952	A13EC134287
830	D.ª María Victoria del Castillo Román	Málaga	1,78571	12 oct 1952	A13EC134288
831	D.ª María Dolores Ramírez Gimeno	Valencia	1,77777	12 jul 1944	A13EC134289
832	D. Salvador Gázquez Calvo	Barcelona	1,77777	25 jun 1947	A13EC134290
833	D. Francisco Román Marco	Alicante	1,77777	21 ene 1949	A13EC134291
834	D.ª Amparo Ruiz Ruiz	Logroño	1,77777	30 sep 1951	A13EC134292
835	D.ª Laura del Barrio Reques	Segovia	1,76923	16 nov 1949	A13EC134293
836	D.ª Rosa María Merino Peral	Santander	1,76923	31 ene 1953	A13EC134294
837	D. Ramón Pagán Gomáriz	Murcia	1,76923	13 abr 1953	A13EC134295
838	D.ª Juana Muñoz del Ordi	«Sta. María», Madrid	1,76470	21 sep 1952	A13EC134296
839	D. Angel Mangas Guillén	Cáceres	1,75000	24 oct 1950	A13EC134297
840	D.ª Esther Funes Larriba	Guadalajara	1,75000	30 nov 1950	A13EC134298
841	D.ª María Lourdes Clapes Busquets	Nocturna, Barcelona	1,75000	28 feb 1951	A13EC134299
842	D.ª María del Carmen Baena Portero	Sevilla	1,75000	3 abr 1951	A13EC134300
843	D. José Julián García García	Albacete	1,75000	21 jul 1951	A13EC134301
844	D.ª Margarita M.ª Inmaculada Pescador Benavente	Iglesia, Gijón, Oviedo	1,75000	12 dic 1951	A13EC134302
845	D. Juan Francisco Cervantes Cervantes	Almería	1,75000	29 ago 1953	A13EC134303
846	D.ª María del Carmen Nadal Torralba	Huesca	1,75000	24 sep 1953	A13EC134304
847	D.ª María Concepción Ortso Vicente	Iglesia, Valencia	1,75000	7 nov 1953	A13EC134305
848	D.ª Josefa Felicidad Alonso de la Torre García	Oviedo	1,74418	2 mar 1952	A13EC134306
849	D.ª María de los Angeles Cándida Franco Prieto	La Coruña	1,73684	6 ene 1953	A13EC134307
850	D. José Ballesteros Sánchez-Migallón	Ciudad Real	1,73333	14 ene 1952	A13EC134308
851	D.ª María Angeles Hernando Vivar	Burgos	1,73333	8 feb 1953	A13EC134309
852	D.ª Concepción Rodríguez García-Fernández	«M. D. J.», Madrid	1,72727	1 jul 1948	A13EC134310
853	D. Juan Antonio Puebla Sanz	«P. Montesinos», Madrid	1,72727	14 jun 1951	A13EC134311
854	D. Angel López Plaza	Jaén	1,72727	24 nov 1951	A13EC134312
855	D.ª Lidia Rosa Armela Tena	Tarragona	1,72727	30 jun 1952	A13EC134313
856	D. Francisco Javier Gastón Arnedo	Navarra	1,71428	4 oct 1948	A13EC134314
857	D. Vicente Beltrán Serrulla	Castellón	1,71428	6 may 1950	A13EC134315
858	D.ª María Encarnación Ocón Hernández	Teruel	1,71428	22 oct 1950	A13EC134316
859	D. Ramón Germán González Pérez	La Laguna	1,71428	4 may 1951	A13EC134317
860	D.ª Juana Gómez del Rosal	Barcelona	1,71428	3 jul 1951	A13EC134318
861	D. Alfonso Cara García	Priv. «Ave María», Granada	1,71428	14 jul 1951	A13EC134319

Número de promoción	Nombre y apellidos	Escuela Normal de procedencia	Coeficiente	Fecha de nacimiento	Número de Registro de Personal
862	D. José Ramón Alonso Bartolomé	León	1,71428	24 may 1952	A13EC134320
863	D.ª María Natividad Chapi Alberó	Valencia	1,71428	8 sep 1952	A13EC134321
864	D. Luis Mariano Montes Cepedal	Oviedo	1,70454	18 may 1953	A13EC134322
865	D. Pedro Moya López	Murcia	1,70370	27 may 1949	A13EC134323
866	D. Antonio Prieto Espínola	Badajoz	1,70000	15 abr 1950	A13EC134324
867	D.ª María Emilia Lorenzo Piñeiro	Pontevedra	1,70000	11 ene 1952	A13EC134325
868	D.ª María del Pilar García Jiménez	Avila	1,70000	13 oct 1952	A13EC134326
869	D. Manuel Rodríguez Cachafeiro	Orense	1,69230	1 jul 1952	A13EC134327
870	D. Juan Manuel Gómez González	Lérida	1,68750	4 oct 1949	A13EC134328
871	D. Fernando Arranz y Fernández	Valladolid	1,68750	4 jun 1950	A13EC134329
872	D.ª María Dolores B. Pardos Hernando	Zaragoza	1,68750	14 nov 1950	A13EC134330
873	D. Félix Martín Arencibia	Las Palmas	1,68750	5 mar 1951	A13EC134331
874	D.ª María Concepción García Pozo	Sevilla	1,68000	12 nov 1949	A13EC134332
875	D.ª Alicia Guijarro Pastor	Alicante	1,68421	26 oct 1953	A13EC134333
876	D. Andrés Mateo Santana	Priv. «B. Vilatela», Madrid	1,66666	30 nov 1947	A13EC134334
877	D. Fernando Dongil García	Nocturna, Madrid	1,66666	18 may 1948	A13EC134335
878	D. Bonifacio Martín González	Salamanca	1,66666	19 oct 1948	A13EC134336
879	D.ª Justina Sánchez Ayllón	Soria	1,66666	17 mar 1949	A13EC134337
880	D. Francisco de la Cruz Rubio Guerrero	Almería	1,66666	3 may 1949	A13EC134338
881	D. Pedro Pablo Jiménez Fernández	Cuenca	1,66666	29 jun 1949	A13EC134339
882	D. Jaime Brufau Segarra	Gerona	1,66666	8 ago 1950	A13EC134340
883	D.ª Araceli Arenas Martín	Córdoba	1,66666	25 nov 1950	A13EC134341
884	D.ª Olvido García Vecino	Zamora	1,66666	27 ene 1951	A13EC134342
885	D. Pedro Vázquez Corroto	Toledo	1,66666	4 jul 1951	A13EC134343
886	D.ª Julia Llamas Alguacil	Cádiz	1,66666	23 oct 1951	A13EC134344
887	D.ª María Faustina Peña Escalante	Vizcaya	1,66666	10 mar 1952	A13EC134345
888	D.ª María del Amor González Alvarez	Oviedo	1,66666	26 mar 1952	A13EC134346
889	D.ª Josefa Casares Pino	Málaga	1,66666	30 abr 1952	A13EC134347
890	D.ª Encarnación María del Perpetuo Socorro Jiménez Benito	Cáceres	1,66666	15 may 1952	A13EC134348
891	D.ª Concepción Torres del Moral	Granada	1,66666	28 ago 1952	A13EC134349
892	D.ª Santa Vaquerizo López	Nocturna «Santa María», Madrid	1,66666	27 oct 1952	A13EC134350
893	D.ª María del Carmen Josefa Povedano Martín-San Pablo	Priv. Navas Marqués, Avila	1,66666	23 nov 1952	A13EC134351
894	D.ª María del Carmen González Palacios	Guipúzcoa	1,66666	21 dic 1952	A13EC134352
895	D.ª Genoveva Mate López	«Sta. María», Madrid.	1,66666	3 ene 1953	A13EC134353
896	D.ª María Teresa Fraga Ferreiro	Lugo	1,66666	22 may 1953	A13EC134354
897	D.ª María Julia Larrea Roig	Valencia	1,65517	25 nov 1951	A13EC134355
898	D.ª Irene Toral Garcés	Barcelona	1,65517	3 oct 1953	A13EC134356
899	D. Juan Suero Sosa	«P. Montesinos», Madrid	1,65217	10 feb 1951	A13EC134357

900	D.ª María de la Concepción Berzosa García	«M. D. J.», Madrid	1,65217	13	ago	1953	A13EC134358
901	D. León García Cuello	La Coruña	1,65000	5	nov	1947	A13EC134359
902	D.ª Mercedes Quintanilla García	Albacete	1,64705	4	jun	1951	A13EC134360
903	D.ª María Josefa de Frutos Casado	Segovia	1,64285	21	nov	1950	A13EC134361
904	D.ª María de la Concepción Díaz Morales	Murcia	1,64285	1	ene	1952	A13EC134362
905	D.ª María Teresa Torre Pila	Santander	1,64285	7	feb	1953	A13EC134363
906	D.ª María Josefa Fonte Pena	Santiago Compost.	1,63636	23	sep	1948	A13EC134364
907	D. Juan Andivia Gómez	Huelva	1,63636	4	jun	1952	A13EC134365
908	D.ª Blanca Regina García García	Oviedo	1,63043	18	sep	1948	A13EC134366
909	D. Luis Villacorta Baños	Palencia	1,62500	10	may	1946	A13EC134367
910	D. Manuel Marcos Hernández	Alava	1,62500	4	ene	1949	A13EC134368
911	D. Juan Antonio Moreno Velasco	Ciudad Real	1,62500	24	jun	1952	A13EC134369
912	D.ª María Angeles Moraza Herrán	Burgos	1,62500	24	ene	1953	A13EC134370
913	D.ª Eugenia Pérez Leitón	Badajoz	1,61904	24	ene	1950	A13EC134371
914	D. Francisco Fernández Fontanilla	Sevilla	1,61538	18	ene	1951	A13EC134372
915	D.ª María Natividad Guruceaga Echarri	Navarra	1,60000	7	sep	1949	A13EC134373
916	D.ª María Dolores Martín Delgado	La Laguna	1,60000	14	mar	1950	A13EC134374
917	D.ª Filcas González Gascón	León	1,60000	18	mar	1951	A13EC134375
918	D.ª María de los Angeles Pangua Monge	Logroño	1,60000	4	ago	1951	A13EC134376
919	D.ª María Rosa Martínez Verdú	Castellón	1,60000	19	oct	1951	A13EC134377
920	D. Gregorio Castrillo Mayo	Alicante	1,60000	27	dic	1951	A13EC134378
921	D.ª Nuria Julia Piera	Barcelona	1,60000	14	mar	1952	A13EC134379
922	D.ª Consuelo Faurel Pérez	Valencia	1,60000	8	ene	1953	A13EC134380
923	D.ª María Josefa Crespo Sariego	Oviedo	1,59574	27	jun	1950	A13EC134381
924	D.ª Juana Sánchez Sánchez	Cáceres	1,59090	8	feb	1949	A13EC134382
925	D. Juan José Pedrosa Arcos	Almería	1,59090	1	oct	1951	A13EC134383
926	D.ª María Concepción Tris Asín	Zaragoza	1,58823	9	dic	1951	A13EC134384
927	D. Manuel González Nieto	Valladolid	1,58823	18	ene	1953	A13EC134385
928	D. Ramón Baches Allueva	Lérida	1,58823	2	abr	1953	A13EC134386
929	D.ª Pura de la Concepción Acuña Acuña	Las Palmas	1,58823	8	dic	1953	A13EC134387
930	D. Cristóbal del Baño Ibáñez	Murcia	1,58620	8	sep	1953	A13EC134388
931	D. Emiliano Barrios Sánchez	«P. Montesinos», Madrid	1,58333	9	ene	1949	A13EC134389
932	D.ª Sebastiana Pérez Alfageme	«M. D. J.», Madrid	1,58333	29	sep	1949	A13EC134390
933	D. José María Valles Jové	Tarragona	1,58333	7	may	1951	A13EC134391
934	D. Francisco José Baena Cruz	Jaén	1,58333	6	ago	1953	A13EC134392
935	D.ª Dolores Olmedo Serrano	«Sta. María», Madrid.	1,57894	13	oct	1952	A13EC134393
936	D. Francisco Romero Casal	Orense	1,57142	1	nov	1951	A13EC134394
937	D.ª Magdalena Salom Vich	Baleares	1,57142	30	may	1952	A13EC134395
938	D. José Antonio Ruiz Oliva	Ceuta	1,57142	27	mar	1953	A13EC134396
939	D. José María Blanco de la Torre	Coruña	1,57142	24	abr	1953	A13EC134397
940	D.ª Simone Chantal Brageot	Granada	1,56250	11	mar	1944	A13EC134398
941	D. César Bautista Pascual	Zamora	1,56250	21	oct	1951	A13EC134399
942	D. Antonio Pablo Pérez Ariza	Córdoba	1,56250	1	feb	1952	A13EC134400
943	D.ª María Victoria Molina Vallejo	Málaga	1,56250	8	mar	1952	A13EC134401
944	D.ª Cruz María Méndez Vega	Oviedo	1,56250	24	abr	1952	A13EC134402
945	D. Manuel Mateos Hernández	Salamanca	1,56250	20	oct	1952	A13EC134403
946	D.ª María Josefa Arnal Lachén	Huesca	1,55555	4	abr	1951	A13EC134404
947	D. Juan Antonio Pliego Lora	Sevilla	1,55555	24	jun	1951	A13EC134405
948	D. Tomás Alonso Azconas	Guadalajara	1,55555	26	sep	1951	A13EC134406

Número de promoción	Nombre y apellidos	Escuela Normal de procedencia	Coeficiente	Fecha de nacimiento	Número de Registro de Personal
949	D. Tomás Morcillo Cuenca	Albacete	1,55555	9 abr 1952	A13EC134407
950	D. Ramón Salvador Estellés Castelló	Valencia	1,54838	12 jul 1949	A13EC134408
951	D.ª Pilar Salinas Segura	Barcelona	1,54838	14 oct 1953	A13EC134409
952	D. Victoriano Granja Díez	Pontevedra	1,54545	23 feb 1950	A13EC134410
953	D. Angel Tejeda Jiménez	Avila	1,54545	1 jun 1950	A13EC134411
954	D.ª Maximina Irene Carapeto Rivera	Badajoz	1,54545	20 feb 1952	A13EC134412
955	D. Félix Higueras Higueras	Cuenca	1,53846	29 may 1948	A13EC134413
956	D. José Antonio Manuel Quintana López	Lugo	1,53846	11 ago 1951	A13EC134414
957	D.ª Inmaculada Sierra Blanco	Santander	1,53333	18 ago 1950	A13EC134415
958	D. José Antonio Martínez Ruzafa	Murcia	1,53333	31 ene 1952	A13EC134416
959	D.ª María del Henar Elma Martín Boda	Segovia	1,53333	15 dic 1952	A13EC134417
960	D.ª María Concepción Secades Martínez	Oviedo	1,53061	24 jun 1951	A13EC134418
961	D.ª María del Carmen García Santos	Burgos	1,52941	24 jun 1952	A13EC134419
962	D.ª María Nieves Luján Cervera	Ciudad Real	1,52941	1 dic 1952	A13EC134420
963	D.ª Margarita Ripoll Garrigós	Alicante	1,52380	29 dic 1951	A13EC134421
964	D. José Pedro Martín Mateos	Cáceres	1,52173	19 sep 1950	A13EC134422
965	D.ª Antonia Eusebia Martín Labraca	Almería	1,52173	6 ago 1952	A13EC134423
966	D. Angel Secundino Fernández Somoano	«P. Montesinos», Madrid	1,52000	26 jul 1950	A13EC134424
967	D.ª María Clara Obdulia Llorente Velasco	«M. D. J.», Madrid	1,52000	13 ago 1953	A13EC134425
968	D. Manuel Soria de Amil	Iglesia Jerez de la Frontera, Cádiz	1,50000	2 mar 1940	A13EC134426
969	D. Severino Alberto Aldao López	Melilla	1,50000	6 jun 1943	A13EC134427
970	D.ª Celia Vázquez Casal	La Coruña	1,50000	19 ene 1947	A13EC134428
971	D. José María de Arriba Pascual	Iglesia «San Rafael», Sevilla	1,50000	26 oct 1947	A13EC134429
972	D. Julio Ferrer Rabell	Iglesia, Barcelona	1,50000	5 ene 1949	A13EC134430
973	D. Carlos García Zamora	Vizcaya	1,50000	5 mar 1949	A13EC134431
974	D. Manuel Vicente Royo Piquer	Zaragoza	1,50000	12 mar 1949	A13EC134432
975	D. José María Celayeta Errandonea	Navarra	1,50000	9 sep 1949	A13EC134433
976	D. Francisco Sánchez Martín	Sevilla	1,50000	14 ene 1950	A13EC134434
977	D. Angel Llera Rodríguez	Oviedo	1,50000	21 ene 1950	A13EC134435
978	D.ª María de la Asunción Martínez Rodríguez	Santiago Compost.	1,50000	9 feb 1950	A13EC134436
979	D.ª Rosa María Alonso Sánchez	Iglesia, Zamora	1,50000	24 ago 1950	A13EC134437
980	D.ª María Isabel Martín Borrego	Iglesia, Ciudad Rodrigo, Salamanca	1,50000	11 nov 1950	A13EC134438
981	D.ª María de los Angeles Cristóbal Romero	Guipúzcoa	1,50000	11 ene 1951	A13EC134439
982	D.ª Eustaquia Antón Arribas	Soria	1,50000	30 ene 1951	A13EC134440
983	D. Antonio Lara Arco	Priv. «Ave María», Granada	1,50000	24 feb 1951	A13EC134441
984	D.ª María de los Angeles Arroyo Revilla	Iglesia «Sagrado Corazón», Segovia	1,50000	7 mar 1951	A13EC134442
985	D.ª María Camino Simón Aicua	Iglesia, Pamplona	1,50000	22 abr 1951	A13EC134443
986	D. Manuel López Navarro	Cádiz	1,50000	7 may 1951	A13EC134444

987	D. Guillermo Eguiluz Vitores	Iglesia «La Salle», Madrid	1,50000	8	jun 1951	A13EC134445
988	D. Gregorio García Jiménez	Privada Almendralejo, Badajoz	1,50000	9	sep 1951	A13EC134446
989	D. José Ramón Santervás Moya	Iglesia, Ubeda, Jaén	1,50000	9	sep 1951	A13EC134447
990	D. Jesús Julián González Afonso	La Laguna	1,50000	10	sep 1951	A13EC134448
991	D.ª Blanca Lina Velázquez Martín	Iglesia, Salamanca	1,50000	23	sep 1951	A13EC134449
992	D.ª Julia Manero Arlés	Iglesia, Zaragoza	1,50000	27	dic 1951	A13EC134450
993	D.ª Ana María Tena Ramírez	Igles. «Card. Spínola», Sevilla	1,50000	4	ene 1952	A13EC134451
994	D.ª María del Carmen del Perpetuo Socorro Peña Pardo	Huelva	1,50000	6	ene 1952	A13EC134452
995	D. Faustino Sánchez Vargas	Toledo	1,50000	16	feb 1952	A13EC134453
996	D.ª María Teresa Padern Mauri-Vera	Gerona	1,50000	29	mar 1952	A13EC134454
997	D. José Antonio Esteve Pons	Castellón	1,50000	30	mar 1952	A13EC134455
998	D.ª María Nieves de Blas García	León	1,50000	7	abr 1952	A13EC134456
999	D.ª Gloria Larriba Miralles	Igles. Calatayud, Zaragoza	1,50000	12	abr 1952	A13EC134457
1.000	D.ª Ana María José Domingo	Barcelona	1,50000	16	sep 1952	A13EC134458
1.001	D.ª Teresa Vilamajo Coll	Lérida	1,50000	6	feb 1953	A13EC134459
1.002	D.ª Concepción Mondria Sáez	Valencia	1,50000	15	feb 1953	A13EC134460
1.003	D. José Luis de la Iglesia Rodríguez	Valladolid	1,50000	16	feb 1953	A13EC134461
1.004	D.ª María de las Nieves Reyes Acosta	Las Palmas	1,50000	22	feb 1953	A13EC134462
1.005	D.ª María Lourdes Sánchez Gascón	Iglesia «Santa Ana», Huesca	1,50000	11	abr 1953	A13EC134463
1.006	D.ª María Isabel Campos Hidalgo	«Santa María», Madrid.	1,50000	25	may 1953	A13EC134464
1.007	D.ª Rosario Curto Doménech	Iglesia Tortosa, Tarragona	1,50000	10	jun 1953	A13EC134465
1.008	D.ª María del Carmen García Royo	Teruel	1,50000	3	jul 1953	A13EC134466
1.009	D.ª María de la Concepción García de las Bayonas Blánquez	Murcia	1,48387	22	ene 1948	A13EC134467
1.010	D. Angel Muñoz Caballero	Badajoz	1,47826	26	may 1950	A13EC134468
1.011	D. Miguel Angel Sánchez-Castro y Monge	Albacete	1,4736?	27	sep 1948	A13EC134469
1.012	D.ª María Eugenia Jiménez Hernández	Salamanca	1.47058	30	dic 1950	A13EC134470
1.013	D.ª Luisa Bustos Díaz	Córdoba	1,47058	12	feb 1951	A13EC134471
1.014	D. Angel Bermejo Barrios	Zamora	1,47058	10	sep 1951	A13EC134472
1.015	D.ª Dolores Guerrero Baca	Málaga	1,47058	26	sep 1952	A13EC134473
1.016	D.ª María Guerrero Fernández	Granada	1,47058	25	oct 1952	A13EC134474
1.017	D.ª Guadalupe Concepción Alvarez	Oviedo	1,47058	28	nov 1953	A13EC134475
1.018	D. Odilio Gallego Borrajo	Orense	1,46666	29	jun 1950	A13EC134476
1.019	D. Daniel Ribao Docampo	«P. Montesinos», Madrid	1,46153	10	ago 1949	A13EC134477
1.020	D.ª Paula Espinosa Gil	«M. D. J.», Madrid	1,46153	19	nov 1949	A13EC134478
1.021	D.ª Consuelo Montaña Soria	Tarragona	1,46153	3	abr 1951	A13EC134479
1.022	D. Antonio Estepa Castro	Jaén	1,46153	13	may 1952	A13EC134480
1.023	D. Gregorio Tovar Barrantes	Cáceres	1.45833	30	may 1951	A13EC134481
1.024	D. Francisco José Pérez Laplaza	Almería	1.45833	16	dic 1952	A13EC134482
1.025	D.ª Luisa Teodora Timoneda Diego	Barcelona	1,45454	9	nov 1950	A13EC134483
1.026	D.ª Vicenta Camarasa Bevia	Alicante	1,45454	12	may 1952	A13EC134484
1.027	D.ª Purificación Consuelo López Cortés	Valencia	1,45454	27	may 1953	A13EC134485

Número de promoción	Nombre y apellidos	Escuela Normal de procedencia	Coeficiente	Fecha de nacimiento	Número de Registro de Personal
1.028	D.ª María del Pilar Segura Montiel	Logroño	1,45454	1 sep 1953	A13EC134486
1.029	D.ª María de la Concepción Fernández Pinto	Sevilla	1,44827	19 oct 1952	A13EC134487
1.030	D. Teodoro García Gallo	Alava	1,44444	7 jul 1947	A13EC134488
1.031	D.ª Pilar Lozano Asturias	Burgos	1,44444	5 dic 1948	A13EC134489
1.032	D.ª María Walia Mora Cano	Ciudad Real	1,44444	16 abr 1949	A13EC134490
1.033	D. Antonio María Claret Rodrigo de la Fuente	Palencia	1,44444	29 dic 1951	A13EC134491
1.034	D.ª María del Carmen Domínguez García	Oviedo	1,44230	8 mar 1952	A13EC134492
1.035	D.ª María de las Nieves Martín Callejo	Segovia	1,43750	30 nov 1951	A13EC134493
1.036	D.ª Julita de Prado Alonso	Santander	1,43750	15 mar 1952	A13EC134494
1.037	D.ª María Jesús Fernández Navarro	Murcia	1,43750	9 oct 1952	A13EC134495
1.038	D.ª María de la Concepción Lunar y López	Coruña	1.43478	15 feb 1951	A13EC134496
1.039	D.ª Marina Pastor Valero	Cuenca	1.42857	8 may 1949	A13EC134497
1.040	D. José Antonio Jorrín García	Priv. «B. Vilatela», Madrid	1.42857	18 mar 1950	A13EC134498
1.041	D.ª María Lourdes Alonso Zamora	«Santa María», Madrid	1.42857	3 jul 1951	A13EC134499
1.042	D.ª María Olga Coucheiro García	Lugo	1.42857	8 ago 1953	A13EC134500
1.043	D.ª Lucía León y Ojeda	Las Palmas	1,42105	12 dic 1949	A13EC134501
1.044	D. Juan José Bailón Vaquero	Valladolid	1,42105	25 oct 1951	A13EC134502
1.045	D.ª María Teresa García Puy	Lérida	1,42105	28 may 1952	A13EC134503
1.046	D.ª María Luisa Gimeno Garza	Zaragoza	1,42105	16 dic 1952	A13EC134504
1.047	D. Antonio Cuesta Rubio	Badajoz	1.41666	6 may 1949	A13EC134505
1.048	D. Mariano Alvarez Santamaría	Avila	1.41666	31 ene 1951	A13EC134506
1.049	D. Javier Cabaleiro Cameselle	Pontevedra	1.41666	18 jul 1953	A13EC134507
1.050	D.ª María del Carmen Antón Velado	Oviedo	1,41509	9 mar 1953	A13EC134508
1.051	D. Ismael Bel Verge	Castellón	1,41176	23 sep 1949	A13EC134509
1.052	D.ª María Angeles Argüelles Tejerina	León	1,41176	5 feb 1950	A13EC134510
1.053	D. Cristóbal Santana Reyes	La Laguna	1,41176	11 may 1950	A13EC134511
1.054	D.ª María del Socorro Echavarri Arraiza	Navarra	1,41176	14 ene 1952	A13EC134512
1.055	D.ª Elvira Guell Giménez	Barcelona	1,41176	10 jun 1952	A13EC134513
1.056	D. Luis Santiago Estañán Vanacloig	Valencia	1,41176	30 jul 1953	A13EC134514
1.057	D.ª Virginidad Torres Argúmanez	«M. D. J.», Madrid	1,40740	23 dic 1949	A13EC134515
1.058	D. Pedro Palacios Torres	«P. Montesinos», Madrid	1,40740	14 jul 1950	A13EC134516
1.059	D. Alfredo Castaño García	Nocturna, Barcelona.	1,40000	23 oct 1941	A13EC134517
1.060	D. Manuel Real Lozano	Sevilla	1,40000	17 abr 1948	A13EC134518
1.061	D. Francisco Sánchez y Herrera	Cáceres	1,40000	2 ene 1950	A13EC134519
1.062	D.ª María del Carmen Roca Gavín	Huesca	1,40000	16 jul 1950	A13EC134520
1.063	D. José Manuel López Manso	Guadalajara	1,40000	27 abr 1951	A13EC134521
1.064	D.ª María de los Angeles Rita Tabernero Escrig	Iglesia, Valencia	1,40000	12 oct 1951	A13EC134522
1.065	D. José Jesús Miguel Sánchez Marín	Almería	1,40000	26 ene 1952	A13EC134523
1.066	D.ª María Mercedes García González	Iglesia, Cádiz	1,40000	29 dic 1952	A13EC134524
1.067	D. Evaristo Navarro Córcoles	Albacete	1,40000	18 mar 1953	A13EC134525
1.068	D.ª María Cristina Salinas Pagán	Murcia	1,39393	10 ene 1953	A13EC134526
1.069	D. José Ricardo Román Mas	Alicante	1,39130	11 may 1953	A13EC134527

1.070	D.ª Mercedes España Pinto	Málaga	1,38888	24	sep	1944	A13EC134528
1.071	D. Tomás Abad Ferrero	Zamora	1,38888	3	jul	1948	A13EC134529
1.072	D.ª Otilia Rodríguez Sánchez	Salamanca	1,38888	29	sep	1950	A13EC134530
1.073	D.ª María Aurelia Ramírez Castillo	Granada	1,38888	26	jul	1951	A13EC134531
1.074	D.ª Mercedes Gómez Mérida	Córdoba	1,38888	8	sep	1951	A13EC134532
1.075	D. José Manuel Fernández Menéndez	Oviedo	1,38888	21	jun	1953	A13EC134533
1.076	D.ª Josefa María Martínez Bueno	Huelva	1.38461	9	jul	1950	A13EC134534
1.077	D.ª María de la Asunción Vivanco Sánchez	Santiago de Compostela	1.38461	21	nov	1950	A13EC134535
1.078	D.ª María Nieves Fernández Fernández	La Coruña	1,37500	15	feb	1951	A13EC134536
1.079	D.ª Silvia Casalta Besteiro	Orense	1,37500	24	ago	1951	A13EC134537
1.080	D.ª Catalina Salom Perelló	Baleares	1,37500	24	nov	1951	A13EC134538
1.081	D. Francisco Vera Melenchón	Ceuta	1,37500	29	abr	1953	A13EC134539
1.082	D. Alberto Pol Campos	Barcelona	1.37142	8	ene	1950	A13EC134540
1.083	D. José Vicente Bayarri de la Paz	Valencia	1.37142	5	jul	1952	A13EC134541
1.084	D. José María Alonso Alonso	Burgos	1,36842	12	mar	1948	A13EC134542
1.085	D.ª Ana María Montero Mozos	Ciudad Real	1,36842	21	jul	1953	A13EC134543
1.086	D.ª Rosalía Escobar Arevalillo	Toledo	1.36363	6	sep	1948	A13EC134544
1.087	D.ª María Inmaculada Gil Pérez	Soria	1.36363	17	ene	1951	A13EC134545
1.088	D. Juan José Gómez Fernández	Cádiz	1.36363	25	may	1951	A13EC134546
1.089	D.ª María Fernanda Recas Planellas	Gerona	1.36363	5	abr	1952	A13EC134547
1.090	D.ª Amparo Herranz Lacasa	Guipúzcoa	1.36363	23	jun	1952	A13EC134548
1.091	D.ª María del Carmen González Díaz	«Santa María», Madrid	1.36363	4	sep	1952	A13EC134549
1.092	D.ª María Isabel Trinidad Villarmarzo Alberdi	Vizcaya	1.36363	23	sep	1952	A13EC134550
1.093	D. César Manuel Fernández Suárez	Oviedo	1.36363	18	jun	1953	A13EC134551
1.094	D. José Manuel Rodríguez Figueredo	Badajoz	1,36000	31	dic	1953	A13EC134552
1.095	D.ª María Isabel Piedad González Herrero	«M. D. J.», Madrid	1,35714	1	feb	1947	A13EC134553
1.096	D. Francisco Loano Ruiz	Jaén	1.35714	28	may	1949	A13EC134554
1.097	D. Pedro Barco Villa	«P. Montesinos»	1,35714	2	jun	1951	A13EC134555
1.098	D.ª María Rosa Martí Nebot	Tarragona	1,35714	15	ago	1951	A13EC134556
1.099	D.ª Juana Ridao Ridao	Sevilla	1,35483	19	dic	1950	13EC134557
1.100	D.ª Emilia Muñoz Sánchez	Murcia	1,35294	24	may	1947	A13EC134558
1.101	D.ª María de los Angeles Liras Llorente	Segovia	1,35294	12	may	1952	A13EC134559
1.102	D.ª María del Rosario García Cosío	Santander	1,35294	12	jun	1952	A13EC134560
1.103	D.ª Regina Josefa Quintana Hernández	Las Palmas	1,35000	8	sep	1947	A13EC134561
1.104	D. Santiago Combarros Combarros	Valladolid	1,35000	25	jul	1949	A13EC134562
1.105	D.ª Mercedes Quer Montull	Lérida	1,35000	12	jul	1952	A13EC134563
1.106	D.ª María Luisa Barrachina Royo	Zaragoza	1,35000	4	abr	1953	A13EC134564
1.107	D. Francisco Pérez Segura	Almería	1,34615	26	may	1952	A13EC134565
1.108	D.ª Florencia Sierra Batalla	Cáceres	1,34615	5	ene	1953	A13EC134566
1.109	D.ª María Gloria Barriuso García	Oviedo	1,33928	16	jun	1953	A13EC134567
1.110	D. Fernando Vicente José Claur Bardisa	Valencia	1,33333	16	ene	1945	A13EC134568
1.111	D.ª Ascensión Pereira Pozo	Iglesia «Santa Luisa de Marillac», Granada	1,33333	8	mar	1947	A13EC134569
1.112	D.ª Domitila García Arenal	León	1,33333	2	sep	1949	A13EC134570
1.113	D. Manuel Perfecto Vizcaíno Díaz	Lugo	1,33333	22	jun	1950	A13EC134571
1.114	D.ª Leonor Morilla Acedo	Iglesia Antequera, Málaga	1,33333	1	oct	1950	A13EC134572
1.115	D. Julián Valero López	Cuenca	1,33333	7	feb	1951	A13EC134573

Número de promoción	Nombre y apellidos	Escuela Normal de procedencia	Coeficiente	Fecha de nacimiento	Número de Registro de Personal
1.116	D. Juan José Prieto Prieto	Priv. «Ave María», Granada	1,33333	12 mar 1951	A13EC134574
1.117	D.ª María Salud Ortiz Collados	Iglesia «Nuestra Señora Merced», Granada	1,33333	26 mar 1951	A13EC134575
1.118	D.ª Victoria Cristina Vázquez Cameselle	Iglesia Vigo, Pontevedra	1,33333	21 abr 1951	A13EC134576
1.119	D.ª Angelines Romero Romero	Iglesia «Hijas Caridad», Madrid	1,33333	7 jul 1951	A13EC134577
1.120	D. Celso Hernández González	La Laguna	1,33333	3 nov 1951	A13EC134578
1.121	D.ª María del Rosario Coy Tebar	Albacete	1,33333	28 nov 1951	A13EC134579
1.122	D.ª Josefa Gómez García	Valencia	1,33333	6 ene 1952	A13EC134580
1.123	D. Miguel Angel de Luis Elizalde	Navarra	1,33333	25 ene 1952	A13EC134581
1.124	D.ª María José Laguía y Pérez	Teruel	1,33333	18 mar 1952	A13EC134582
1.125	D.ª Gregoria Olga de la Hoz Centeno	Iglesia Vizcaya	1,33333	3 jun 1952	A13EC134583
1.126	D. Vicente Castaño Pérez	Alicante	1,33333	29 jun 1952	A13EC134584
1.127	D.ª Montserrat Soler Oller	Iglesia Vich, Barcelona	1,33333	2 dic 1952	A13EC134585
1.128	D.ª Carmen López Carpio	Iglesia Málaga	1,33333	25 dic 1952	A13EC134586
1.129	D.ª Encarnación Garrido Montero	Iglesia «Sta. María Al- Madrid	1,33333	31 mar 1953	A13EC134587
1.130	D.ª María Soledad González Agustín	Logroño	1,33333	5 may 1953	A13EC134588
1.131	D. Vicente Roberto Balaguer Pérez	Castellón	1,33333	8 jul 1953	A13EC134589
1.132	D.ª Josefa Muncunill y Casafont	Iglesia Manresa, Barcelona	1,33333	27 jul 1953	A13EC134590
1.133	D.ª María Isabel Barriel Martínez	Barcelona	1,33333	1 sep 1953	A13EC134591
1.134	D. Jorge Saavedra Mosquera	La Coruña	1,32000	2 mar 1951	A13EC134592
1.135	D.ª María del Carmen Jurado de Flores Yepes	Córdoba	1,31578	17 ene 1950	A13EC134593
1.136	D. Luis Casero Alonso	Salamanca	1,31578	26 feb 1951	A13EC134594
1.137	D. Dámaso Barrio Barrio	Zamora	1,31578	1 ago 1951	A13EC134595
1.138	D.ª Celia Martín Mandly	Málaga	1,31578	10 sep 1951	A13EC134596
1.139	D. José Luis Galera Rodríguez	Granada	1,31578	7 nov 1951	A13EC134597
1.140	D. Luis Carlos Villanueva Yenes	Oviedo	1,31578	28 may 1953	A13EC134598
1.141	D.ª Pilar Risueño López	Murcia	1,31428	7 jul 1950	A13EC134599
1.142	D. Enrique López Jiménez	Sevilla	1,31250	26 jul 1952	A13EC134600
1.143	D. Octavio González Fernández	«P. Montesinos», Madrid	1,31034	3 sep 1946	A13EC134601
1.144	D.ª Teresa Martín Martín	«M. D. J.», Madrid	1,31034	22 sep 1950	A13EC134602
1.145	D. José Antonio Vidal González	Pontevedra	1,30769	8 dic 1947	A13EC134603
1.146	D.ª María Isabel Rodríguez y Sánchez	Badajoz	1,30769	22 dic 1949	A13EC134604
1.147	D.ª Rosa María Barroso Barroso	Avila	1,30769	9 feb 1953	A13EC134605
1.148	D.ª María del Carmen Revaldería Rey	«Santa María», Madrid.	1,30434	29 ago 1952	A13EC134606
1.149	D. Antonio Linde Ramírez	Priv. «Ave María», Granada	1,30000	28 jul 1949	A13EC134607
1.150	D.ª María del Pilar del Campo Cuevas	Burgos	1,30000	13 oct 1950	A13EC134608
1.151	D. Juan Antonio Chicote Arbaizar	Alava	1,30000	20 ene 1951	A13EC134609
1.152	D.ª María del Carmen Benita Leal Torbado	Palencia	1,30000	4 abr 1951	A13EC134610

1.153	D.ª Francisca Mucia Molina	Ciudad Real	1,30000	18 mar 1953	A13EC134611
1.154	D.ª Carolina Francisca Pérez Llorens	Valencia	1,29729	8 may 1950	A13EC134612
1.155	D. Manuel Vila Valls	Barcelona	1,29729	8 oct 1950	A13EC134613
1.156	D. Luis Mercader Rubio	Almería	1,29629	12 jun 1952	A13EC134614
1.157	D. Cipriano Madejón Piñeros	Cáceres	1,29629	1 feb 1953	A13EC134615
1.158	D. Miguel Angel Fariñas Díaz	Orense	1,29411	26 sep 1945	A13EC134616
1.159	D.ª Florinda María Pilar García Rodríguez	Oviedo	1,29310	13 jul 1949	A13EC134617
1.160	D. Luis Alcántara González	Huelva	1,28571	3 jul 1951	A13EC134618
1.161	D.ª María Josefa Reuiz Delgado	Melilla	1,28571	26 sep 1951	A13EC134619
1.162	D.ª María del Carmen Rey Varela	Santiago de Compostel.	1,28571	26 sep 1951	A13EC134620
1.163	D.ª Rosa Antonia García González	Las Palmas	1,28571	26 sep 1951	A13EC134621
1.164	D. Antonio Manuel Lapeña Riu	Lérida	1,28571	4 ene 1952	A13EC134622
1.165	D.ª Adelina Gil Rodrigo	Zaragoza	1,28571	21 sep 1952	A13EC134623
1.166	D.ª Dolores López López	Valladolid	1,28571	24 ago 1953	A13EC134624
1.167	D. Agustín González Escudero	Alicante	1,28000	23 jul 1951	A13EC134625
1.168	D.ª Ascensión López Vicente	Murcia	1,27777	17 sep 1951	A13EC134626
1.169	D.ª María del Carmen González Castellanos	Santander	1,27777	7 sep 1952	A13EC134627
1.170	D.ª María del Socorro Aragoneses Ayuso	Segovia	1,27777	13 ene 1953	A13EC134628
1.171	D. José María Portero Durán	Sevilla	1,27272	10 jul 1947	A13EC134629
1.172	D. José Javier Aventín Téllez	Huesca	1,27272	22 may 1949	A13EC134630
1.173	D.ª María Teresa Romo González	Guadalajara	1,27272	3 oct 1951	A13EC134631
1.174	D.ª María del Carmen Milagros Ramón Alvarez	Albacete	1,27272	24 oct 1952	A13EC134632
1.175	D.ª Ezequiela Cantarín Reguilón	Oviedo	1,27118	14 sep 1950	A13EC134633
1.176	D.ª María del Consuelo Cal Río	La Coruña	1,26923	13 oct 1952	A13EC134634
1.177	D. Pedro José Oliva Jiménez	«P. Montesinos», Madrid	1,26666	24 sep 1951	A13EC134635
1.178	D. Juan Ruiz Carrascosa	Jaén	1,26666	22 may 1952	A13EC134636
1.179	D.ª María Montserrat Esteve Pala	Tarragona	1,26666	2 feb 1953	A13EC134637
1.180	D.ª Hilda Pérez Cao	«M. D. J.», Madrid	1,26666	21 feb 1953	A13EC134638
1.181	D. José Manuel Barroso Gámez	La Laguna	1.26315	31 may 1948	A13EC134639
1.182	D. José María Jesús López López	Castellón	1.26315	18 jun 1949	A13EC134640
1.183	D. Elías Martín Rodríguez	Navarra	1.26315	20 jul 1949	A13EC134641
1.184	D.ª María Rosa Rubio García	Valencia	1.26315	16 ene 1951	A13EC134642
1.185	D.ª Angelina Gaudencia Díez Trapero	León	1.26315	6 may 1951	A13EC134643
1.186	D.ª Asteria Parra Celaya	Barcelona	1.26315	7 abr 1953	A13EC134644
1.187	D.ª Eladia Catalina Natividad Contreras Durán	Badajoz	1,25925	25 dic 1950	A13EC134645
1.188	D. Antonio Sánchez Serrano	Salamanca	1,25000	13 jun 1927	A13EC134646
1.189	D. Jesús Costa Martínez	Nocturna, Madrid	1,25000	12 feb 1945	A13EC134647
1.190	D. Angel Fructuoso Salazar Arguero	Oviedo	1,25000	25 feb 1945	A13EC134648
1.191	D.ª Rosa María Casanova Domínguez	Nocturna, Madrid	1,25000	5 jun 1947	A13EC134649
1.192	D.ª María del Pilar Villarroya Ferruz	«Santa María», Madrid.	1,25000	11 jun 1948	A13EC134650
1.193	D. Lorenzo Justel Martínez	Zamora	1,25000	7 dic 1948	A13EC134651
1.194	D. José García García	Cádiz	1,25000	11 dic 1948	A13EC134652
1.195	D. Ignacio Alfredo González y Torres	Priv. «B. Vilatela», Madrid	1,25000	23 dic 1948	A13EC134653
1.196	D.ª María de las Nieves Marín Fernández	Granada	1,25000	23 abr 1949	A13EC134654
1.197	D.ª Rosario Giménez Martí	Priv. «Navas Marqués», Avila	1,25000	16 ene 1951	A13EC134655
1.198	D.ª Teodora Gómez Bernardo	Toledo	1,25000	18 ene 1951	A13EC134656
1.199	D. Francisco Antonio Fernández Fernández	Almería	1,25000	20 abr 1951	A13EC134657
1.200	D. Manuel Sarmiento González	Lugo	1,25000	14 jun 1951	A13EC134658

Número de promoción	Nombre y apellidos	Escuela Normal de procedencia	Coeficiente	Fecha de nacimiento	Número de Registro de Personal
1.201	D.ª María de las Nieves Incera Díez	Vizcaya	1,25000	18 jul 1951	A13EC134659
1.202	D. Manuel Pérez Serrano	Córdoba	1,25000	19 mar 1952	A13EC134660
1.203	D.ª Irene Muñoz Pérez	Soria	1,25000	17 may 1952	A13EC134661
1.204	D.ª María Teresa Morales Sague	Gerona	1,25000	2 ago 1952	A13EC134662
1.205	D. Juan Rico Martínez	Málaga	1,25000	2 nov 1952	A13EC134663
1.206	D. Antonio Nieto Martínez	Cuenca	1,25000	5 nov 1952	A13EC134664
1.207	D.ª María Jesús Luna Martín	Guipúzcoa	1,25000	1 abr 1953	A13EC134665
1.208	D.ª Teodora Giraldo Rebollo	Cáceres	1,25000	29 jul 1953	A13EC134666
1.209	D.ª Francisca Sánchez Otalora	Murcia	1,24324	23 jun 1952	A13EC134667
1.210	D.ª María Rosa Pérez Peñalba	Burgos	1,23809	14 mar 1948	A13EC134668
1.211	D.ª Isabel María Romera Fernández de Simón	Ciudad Real	1,23809	19 nov 1951	A13EC134669
1.212	D. Juan Antonio Jiménez Fernández	Sevilla	1,23529	20 jun 1949	A13EC134670
1.213	D.ª María Fe Fite Gas	Barcelona	1,23076	25 ago 1949	A13EC134671
1.214	D.ª Josefa de los Dolores Peral Puche	Alicante	1,23076	27 jun 1952	A13EC134672
1.215	D. José Manuel Calvo Cuezva	Logroño	1,23076	25 ago 1952	A13EC134673
1.216	D.ª Margarita Carracedo Ferrandis	Valencia	1,23076	29 mar 1953	A13EC134674
1.217	D. Angel Joaquín Vázquez Colunga	Oviedo	1,22950	17 mar 1951	A13EC134675
1.218	D. Luis García López	Valladolid	1,22727	31 ago 1950	A13EC134676
1.219	D.ª Mercedes Arbones Solsona	Lérida	1,22727	4 may 1951	A13EC134677
1.220	D.ª Josefa Sánchez y Sánchez	Las Palmas	1,22727	7 jul 1952	A13EC134678
1.221	D. Juan Antonio Timor Pineda	Zaragoza	1,22727	26 ago 1952	A13EC134679
1.222	D.ª María Laura García Sillés	«M. D. J.», Madrid	1,22580	26 ene 1953	A13EC134680
1.223	D. Miguel Angel Alia y Muñoz	«P. Montesinos», Madrid	1,22580	8 abr 1953	A13EC134681
1.224	D. Lorenzo Meliá Carreras	Baleares	1,22222	7 dic 1950	A13EC134682
1.225	D. Antonio Sánchez Alcántara	Ceuta	1,22222	24 jun 1951	A13EC134683
1.226	D.ª María Victoria López Beis	Coruña	1,22222	4 sep 1952	A13EC134684
1.227	D.ª Olga Blanco Figueiras	Orense	1,22222	11 abr 1953	A13EC134685
1.228	D.ª Carmen Pérez Calatayud	Albacete	1,21739	21 ene 1953	A13EC134686
1.229	D.ª Eva Azucena García Ramudo	Pontevedra	1,21428	17 may 1953	A13EC134687
1.230	D.ª Cándida González Castro	Santander	1,21052	9 sep 1951	A13EC134688
1.231	D.ª Margarita Cristina Pena Claraso	Segovia	1,21052	16 feb 1952	A13EC134689
1.232	D.ª Josefa Belmonte Sánchez	Murcia	1,21052	27 jul 1953	A13EC134690
1.233	D.ª Victoria Sánchez Jiménez	Avila	1,21428	28 dic 1950	A13EC134691
1.234	D. Juan Sánchez García	Badajoz	1,21428	5 mar 1952	A13EC134692
1.235	D.ª María de los Angeles Fernández Martínez	Oviedo	1,20967	31 may 1949	A13EC134693
1.236	D. Manuel Nieto Díaz	Cáceres	1,20689	8 oct 1950	A13EC134694
1.237	D.ª Carmen Rico García	Almería	1,20689	26 oct 1953	A13EC134695
1.238	D.ª María del Carmen Aragón Calvo	Huelva	1,20000	27 abr 1948	A13EC134696
1.239	D. Modesto Martínez González	Valencia	1,20000	14 ene 1950	A13EC134697
1.240	D. Rodrigo Sánchez Ballesteros	Castellón	1,20000	11 jun 1950	A13EC134698
1.241	D. Emiliano López Martínez	León	1,20000	3 jul 1950	A13EC134699
1.242	D. José Antolínez Cuesta	Iglesia «La Salle», Madrid	1,20000	18 sep 1950	A13EC134700

1.243	D.ª María Dolores Bohorquez García	«C a r d enal Spínola», Sevilla	1,20000	21	dic 1950	A13EC134701
1.244	D.ª Josefina Fernández López	Navarra	1,20000	11	ene 1951	A13EC134702
1.245	D. Joaquín Cobo Castilla	Iglesia de Ubeda, Jaén	1,20000	11	mar 1951	A13EC134703
1.246	D.ª Carmen Mujico Otero	Santiago Compostela.	1,20000	8	may 1951	A13EC134704
1.247	D.ª María Polo Abad	Iglesia Zaragoza	1,20000	14	ago 1951	A13EC134705
1.248	D.ª Rosa María Caballero Fernández	«Sta. María», Madrid.	1,20000	14	ago 1951	A13EC134706
1.249	D.ª Victoria Teresa Aguilar Hidalgo	Sevilla	1,20000	2	oct 1951	A13EC134707
1.250	D.ª María Candelaria León Rodríguez	La Laguna	1,20000	22	mar 1952	A13EC134708
1.251	D. José Bou Bellver	Teruel	1,20000	23	jul 1953	A13EC134709
1.252	D.ª María Teresa Medrano Gavalda	Barcelona	1,20000	28	oct 1953	A13EC134710
1.253	D.ª María del Carmen Palacios Arrando	Granada	1,19047	1	jun 1944	A13EC134711
1.254	D. Manuel Martín Herrero	Salamanca	1,19047	19	jun 1948	A13EC134712
1.255	D. Manuel García Prada	Zamora	1,19047	30	ene 1951	A13EC134713
1.256	D. José Antonio Castillo Rodríguez	Málaga	1,19047	6	jun 1951	A13EC134714
1.257	D. Francisco Iñíguez Marina	Córdoba	1,19047	1	may 1952	A13EC134715
1.258	D.ª María del Carmen Rancaño Gómez	Oviedo	1,19047	4	oct 1953	A13EC134716
1.259	D.ª María Pilar Francisca González Carreras	«M. D. J.», Madrid	1,18750	5	nov 1952	A13EC134717
1.260	D. Juan Ferré Serra	Tarragona	1,18750	24	ene 1953	A13EC134718
1.261	D. Miguel Pascual Buendía	«P. Montesinos», Madrid	1,18750	18	feb 1953	A13EC134719
1.262	D. José Salas Gil	Jaén	1,18750	6	may 1953	A13EC134720
1.263	D.ª Dolores Peñas Sánchez	Alicante	1,18518	10	jun 1952	A13EC134721
1.264	D. Manuel Domínguez Lorenzo	Alava	1,18181	6	jun 1950	A13EC134722
1.265	D.ª Dulce Nombre de María Vallejo de Diego	Burgos	1,18181	16	jun 1950	A13EC134723
1.266	D.ª Amparo Altamirano Carrasco	Ciudad Real	1,18181	28	feb 1953	A13EC134724
1.267	D.ª María Isabel García Lafuente	Palencia	1,18181	12	abr 1953	A13EC134725
1.268	D.ª María Dolores Pelegrín Alarcón	Murcia	1,17948	2	jun 1953	A13EC134726
1.269	D.ª María Antonia Cañas Janeiro	La Coruña	1,17857	13	jun 1950	A13EC134727
1.270	D.ª María Angeles Suárez García	Lugo	1,17647	25	nov 1950	A13EC134728
1.271	D. Teodosio Pérez Guijarro	Cuenca	1,17647	4	ene 1951	A13EC134729
1.272	D. José Hernández Santana	Las Palmas	1,17391	21	mar 1948	A13EC134730
1.273	D.ª María Catalina Querol Marín	Lérida	1,17391	3	abr 1951	A13EC134731
1.274	D. Gonzalo Folch Ejarque	Zaragoza	1,17391	30	jun 1951	A13EC134732
1.275	D.ª María Aurora Marinero San Miguel	Valladolid	1,17391	29	dic 1952	A13EC134733
1.276	D. Tomás Pérez Coronel	Badajoz	1,17241	24	ago 1951	A13EC134734
1.277	D. Eugenio Wifredo González Gutiérrez	Oviedo	1,17187	8	dic 1951	A13EC134735
1.278	D. José Belarte Borguñ	Valencia	1,17073	1	feb 1951	A13EC134736
1.279	D.ª María Nieves Rubíes Camats	Barcelona	1,17073	19	oct 1951	A13EC134737
1.280	D.ª María Luisa Montserrat Redondo Peláez	Iglesia Gijón, Oviedo.	1,16666	22	may 1950	A13EC134738
1.281	D. Germán López Ruiz	Almería	1,16666	31	oct 1950	A13EC134739
1.282	D.ª Guadalupe Pastor Villegas	Cáceres	1,16666	5	feb 1951	A13EC134740
1.283	D.ª Margarita Pelegrín Soriano	Nocturna Barcelona	1,16666	22	ago 1951	A13EC134741
1.284	D. Aurelio Niebla Beltrán	Sevilla	1,16666	23	ago 1951	A13EC134742
1.285	D.ª Isabel del Carmen Pérez Soriano	Albacete	1,16666	23	feb 1952	A13EC134743
1.286	D. José de Miguel de León	Guadalajara	1,16666	18	may 1952	A13EC134744
1.287	D. José María Vera Mur	Huesca	1,16666	30	abr 1953	A13EC134745
1.288	D.ª María Amparo Blat Sánchez	Iglesia Valencia	1,16666	26	ago 1953	A13EC134746
1.289	D.ª María Pilar Pérez Vázquez	Orense	1,15789	15	dic 1952	A13EC134747
1.290	D. Martín Sanz Pairuto	Gerona	1,15384	16	ene 1946	A13EC134748
1.291	D.ª Petronila Carrasco Pizarro	«Sta. María», Madrid.	1,15384	12	oct 1947	A13EC134749

Número de promoción	Nombre y apellidos	Escuela Normal de procedencia	Coeficiente	Fecha de nacimiento	Número de Registro de Personal
1.292	D.ª María del Carmen García Domínguez	Cádiz	1,15384	13 may 1951	A13EC134750
1.293	D. Julio César Díaz Estrada	Oviedo	1,15384	2 mar 1952	A13EC134751
1.294	D.ª María de los Angeles Mora Gutiérrez	Toledo	1,15384	25 ene 1953	A13EC134752
1.295	D. Tomás Merino Torrado	Guipúzcoa	1,15384	13 feb 1953	A13EC134753
1.296	D.ª Marina Pascual Cuesta	Soria	1,15384	18 jun 1953	A13EC134754
1.297	D.ª María Milagros Aguilar Porres	Vizcaya	1,15384	28 jul 1953	A13EC134755
1.298	D. Cirilo Ruiz Manzanero	«P. Montesinos», Madrid	1,15151	11 nov 1949	A13EC134756
1.299	D.ª María del Carmen Díaz Risco	«M. D. J.», Madrid	1,15151	16 oct 1952	A13EC134757
1.300	D.ª Soledad González Lucio	Santander	1,15000	10 ene 1949	Sin número
1.301	D.ª María Montserrat de Blas de Benito	Segovia	1,15000	8 mar 1952	A13EC134758
1.302	D. Antonio Villa Delicado	Murcia	1,15000	19 ene 1953	A13EC134759
1.303	D. Juan Brotat Ester	Barcelona	1,14285	29 jul 1950	A13EC134760
1.304	D.ª Inés García Díez	León	1,14285	7 jun 1951	A13EC134761
1.305	D.ª Ana Rosa Pérez Barbuzano	La Laguna	1,14285	8 jul 1952	A13EC134762
1.306	D. Vicente Luis Ample Llopis	Valencia	1,14285	25 ago 1952	A13EC134763
1.307	D. Manuel Gomis Rubio	Alicante	1,14285	15 jun 1953	A13EC134764
1.308	D. Miguel Angel Fernández Ferrero	Navarra	1,14285	21 jun 1953	A13EC134765
1.309	D. Francisco Javier Rambla Renau	Castellón	1,14285	28 sep 1953	A13EC134766
1.310	D.ª Isabel Muro Perdiguero	Logroño	1,14285	24 nov 1953	A13EC134767
1.311	D. Jaime Oroza Carballo	La Coruña	1,13793	1 abr 1952	A13EC134768
1.312	D.ª María Alicia García Fraile	Salamanca	1,13636	23 mar 1950	A13EC134769
1.313	D. Ramiro Llaneza Lobo	Oviedo	1,13636	3 abr 1951	A13EC134770
1.314	D.ª María Lara Carranza	Granada	1,13636	10 jun 1951	A13EC134771
1.315	D. Anastario Alonso Ferrero	Zamora	1,13636	4 jul 1951	A13EC134772
1.316	D.ª Alfonsa Domínguez Domínguez	Málaga	1,13636	9 ene 1953	A13EC134773
1.317	D.ª María del Pilar Sanz Jiménez	Córdoba	1,13636	10 ene 1953	A13EC134774
1.318	D. Antonio Rodríguez Arancón	Sevilla	1,13513	22 jul 1953	A13EC134775
1.319	D. Valentín Sánchez Caballero	Badajoz	1,13333	27 jun 1951	A13EC134776
1.320	D.ª Florentina Medrano Medrano	Pontevedra	1,13333	9 sep 1951	A13EC134777
1.321	D.ª María Teresa Chaparro Chaparro	Avila	1,13333	24 jun 1952	A13EC134778
1.322	D. Vicente Trujillo Muñoz	Ciudad Real	1,13043	12 nov 1950	A13EC134779
1.323	D.ª María Estrella García Alegre	Burgos	1,13043	26 feb 1953	A13EC134780
1.324	D. Víctor Martínez García	Almería	1,12903	30 mar 1930	A13EC134781
1.325	D.ª Josefina Jiménez García	Cáceres	1,12903	2 ene 1953	A13EC134782
1.326	D. Julián Gómez Mena	Melilla	1,12500	13 sep 1949	A13EC134783
1.327	D.ª María Inmaculada Ruiz Hortelano	Valladolid	1,12500	11 mar 1950	A13EC134784
1.328	D. Raimundo Martín Reyes	Las Palmas	1,12500	1 may 1950	A13EC134785
1.329	D.ª Antonia Pineda Boj	Huelva	1,12500	25 feb 1951	A13EC134786
1.330	D.ª María Montserrat Fábregas Rubio	Lérida	1,12500	1 may 1951	A13EC134787
1.331	D.ª María Luisa Porral Mato	Santiago de Compost.	1,12500	19 dic 1951	A13EC134788
1.332	D.ª María del Pilar Isabel Turrión González	Zaragoza	1,12500	21 oct 1953	A13EC134789
1.333	D.ª Concepción Pérez Muelas-García	Murcia	1,12195	18 sep 1949	A13EC134790
1.334	D.ª María Soledad García Gregorio	Albacete	1,12000	27 oct 1951	A13EC134791
1.335	D.ª María Estrella Cañedo Alonso	Oviedo	1,11940	13 oct 1952	A13EC134792

1.336	D. Pedro Antonio Conchillo Teruel	«P. Montesinos», Madrid	1,11764	12	jun	1948	A13EC134793
1.337	D.ª María Angeles Benítez Benítez	«M. D. J.», Madrid	1,11764	2	ago	1950	A13EC134794
1.338	D.ª María Misericordia Ferrán Sas	Tarragona	1,11764	22	dic	1951	A13EC134795
1.339	D. Manuel Marín Peña	Jaén	1,11764	1	ene	1952	A13EC134796
1.340	D. Roque Soto Herrera	Barcelona	1,11627	21	ago	1952	A13EC134797
1.341	D. Joaquín Fonbuena Argente	Valencia	1,11627	3	mar	1953	A13EC134798
1.342	D. Saúl Faustino García Blanco	Priv. «B. Vilatela», Madrid	1,11111	21	nov	1949	A13EC134799
1.343	D.ª Elena Guevara Ibáñez	Cuenca	1,11111	9	oct	1950	A13EC134800
1.344	D.ª Amparo Mena Delgado	«Santa María», Madrid	1,11111	14	abr	1951	A13EC134801
1.345	D.ª María del Pilar Tallón Ferreiro	Lugo	1,11111	23	sep	1952	A13EC134802
1.346	D.ª María Isabel Dana García	Sevilla	1,10526	11	mar	1951	A13EC134803
1.347	D.ª Aurea de los Angeles Fornes Ballester	Alicante	1,10344	4	dic	1952	A13EC134804
1.348	D.ª Maribel Ferrero de Abajo	Oviedo	1,10294	16	mar	1950	A13EC134805
1.349	D.ª Ofelia Carmen Emilia Pardo Rivas	La Coruña	1,10000	17	ago	1950	A13EC134806
1.350	D.ª Joaquina Aguirre Nieves	Orense	1,10000	15	mar	1952	A13EC134807
1.351	D. Rafael C. Lloret Capella	Baleares	1,10000	24	mar	1952	A13EC134808
1.352	D.ª María Beatriz García Fernández	Ceuta	1,10000	27	ene	1953	A13EC134809
1.353	D. Pablo Morcillo Gallego	Badajoz	1,09677	8	oct	1951	A13EC134810
1.354	D. José Ramón Lisaso Real	Santander	1,09523	15	abr	1948	A13EC134811
1.355	D.ª María del Carmen Nicolás Pujante	Murcia	1,09523	21	abr	1950	A13EC134812
1.356	D.ª María Milagros González Orejudo	Segovia	1,09523	9	oct	1950	A13EC134813
1.357	D. Francisco Jiménez Romero	Almería	1,09375	20	jul	1948	A13EC134814
1.358	D. José Antonio Barberá Sánchez	Cáceres	1,09375	19	mar	1952	A13EC134815
1.359	D. Ricardo Luis González González	León	1,09090	5	feb	1934	A13EC134816
1.360	D.ª María del Pilar Flor Gil	Castellón	1,09090	24	ago	1949	A13EC134817
1.361	D. Angel María Huarte Oyaga	Navarra	1,09090	16	abr	1950	A13EC134818
1.362	D.ª Inés Gómez Iñiguez	Valencia	1,09090	9	feb	1951	A13EC134819
1.363	D.ª Paulina Carles Zaragoza	Barcelona	1,09090	15	jul	1951	A13EC134820
1.364	D.ª Carmen Elia Rodríguez Hernández	La Laguna	1,09090	19	jul	1951	A13EC134821
1.365	D. José Tortosa Domingo	Priv. «Ave María», Granada	1,09090	16	oct	1951	A13EC134822
1.366	D.ª María Lozano Gil	Teruel	1,09090	24	jul	1953	A13EC134823
1.367	D.ª Josefa García Guzmán	Granada	1,08695	28	feb	1950	A13EC134824
1.368	D.ª Vicenta Esteban Diego	Zamora	1,08695	7	abr	1951	A13EC134825
1.369	D.ª María Josefa Cascudo Sánchez	Oviedo	1,08695	15	jun	1951	A13EC134826
1.370	D.ª María Dolores Guadalupe Hontiveros García	Salamanca	1,08695	16	ago	1951	A13EC134827
1.371	D. Miguel B. Arjona Rubio	Málaga	1,08695	6	oct	1952	A13EC134828
1.372	D.ª Teresa Regalón Herruzo	Córdoba	1,08695	28	oct	1952	A13EC134829
1.373	D. Juan de San Antonio Anes	«P. Montesinos», Madrid	1,08571	7	jun	1949	A13EC134830
1.374	D.ª Elisa Martín Velázquez	«M. D. J.», Madrid	1,08571	23	feb	1950	A13EC134831
1.375	D. Pablo María Echeazarra Ascaso	Alava	1,08333	12	ago	1949	A13EC134832
1.376	D. Miguel Angel Bravo Ruiz	Palencia	1,08333	16	abr	1950	A13EC134833
1.377	D. Enrique Márquez Fernández	Ciudad Real	1,08333	27	sep	1950	A13EC134834
1.378	D.ª Elena Martínez Gómez	Burgos	1,08333	31	ago	1952	A13EC134835
1.379	D.ª Araceli Suárez Díaz	Las Palmas	1,08000	29	sep	1950	A13EC134836
1.380	D. Armando Gonzalo Márquez	Zaragoza	1,08000	21	may	1951	A13EC134837
1.381	D.ª Isabel Puigarnau March	Lérida	1,08000	2	dic	1952	A13EC134838

Número de promoción	Nombre y apellidos	Escuela Normal de procedencia	Coeficiente	Fecha de nacimiento	Número de Registro de Personal
1.382	D. Arturo López Sacristán	Valladolid	1,08000	28 ene 1953	A13EC134839
1.383	D. Mariano Antonio Javierre Lacasta	Huesca	1,07692	22 sep 1950	A13EC134840
1.384	D.ª María Candel Valero	Albacete	1,07692	11 jun 1952	A13EC134841
1.385	D.ª Julia Pacheco Cortijo	Guadalajara	1,07692	27 dic 1950	A13EC134842
1.386	D.ª Rosario Berraquero Vera	Sevilla	1,07692	17 feb 1952	A13EC134843
1.387	D. Arturo Prieto Fernández	Oviedo	1,07142	20 dic 1949	A13EC134844
1.388	D.ª Concepción González González	Toledo	1,07142	10 sep 1950	A13EC134845
1.389	D.ª María Asunción Olano Larrabaster	Vizcaya	1,07142	18 oct 1950	A13EC134846
1.390	D. José Antonio García Tomás	Cádiz	1,07142	31 dic 1950	A13EC134847
1.391	D.ª María Carles Campamá	Gerona	1,07142	19 oct 1951	A13EC134848
1.392	D.ª Sara Alvarez Fernández	«Santa María», Madrid	1,07142	3 mar 1953	A13EC134849
1.393	D. José Antonio Gallego y Loranca	Soria	1,07142	6 sep 1953	A13EC134850
1.394	D.ª María Aránzazu Ostolaza Osa	Guipúzcoa	1,07142	9 sep 1953	A13EC134851
1.395	D. Manuel Valcárcel Susarte	Murcia	1,06976	26 ene 1953	A13EC134852
1.396	D. Vicente Ramón Botella Rubio	Alicante	1,06666	22 nov 1950	A13EC134853
1.397	D. José Luis Pérez Calvo	Logroño	1,06666	19 jul 1951	A13EC134854
1.398	D. Juan Vicente Forner Llopis	Valencia	1,06666	3 feb 1952	A13EC134855
1.399	D.ª Josefa Casas Romeo	Barcelona	1,06666	21 nov 1953	A13EC134856
1.400	D.ª María Rosario Lucía Amado Cela	La Coruña	1,06451	9 may 1950	A13EC134857
1.401	D. Manuel Cabanillas Martín	Badajoz	1,06250	14 dic 1948	A13EC134858
1.402	D.ª María Cruz Laya Vilas	Pontevedra	1,06250	6 may 1952	A13EC134859
1.403	D. Augusto César Martín Montero	Avila	1,06250	20 may 1952	A13EC134860
1.404	D. Víctor Rivero Cerro	Cáceres	1,06060	14 may 1951	A13EC134861
1.405	D. Francisco Viudez Asensio	Almería	1,06060	16 ene 1952	A13EC134862
1.406	D. Bienvenido Souto Blanco	Santiago de Compost.	1,05882	27 sep 1949	A13EC134863
1.407	D. Juan Domínguez Rodríguez	Huelva	1,05882	14 feb 1952	A13EC134864
1.408	D. Juan Carlos Flora López	Oviedo	1,05633	7 nov 1951	A13EC134865
1.409	D. Pablo Carrascal Román	«P. Montesinos», Madrid	1,05555	19 ene 1925	A13EC134866
1.410	D. Vicente Guardia Casas	Jaén	1,05555	28 mar 1949	A13EC134867
1.411	D.ª María del Carmen Pozo Florido	«M. D. J.», Madrid	1,05555	5 jun 1950	A13EC134868
1.412	D. Jorge Duch Amenos	Tarragona	1,05555	10 oct 1951	A13EC134869
1.413	D.ª Iluminada Navarro Motilla	Cuenca	1,05263	29 nov 1950	A13EC134870
1.414	D.ª María Angeles Córcoba Córcoba	Lugo	1,05263	20 dic 1953	A13EC134871
1.415	D. Miguel Requena Tapia	Sevilla	1,05000	18 nov 1952	A13EC134872
1.416	D. Ricardo Modesto Camba Conde	Orense	1,04761	22 abr 1949	A13EC134873
1.417	D. Antonio Moreno Marín	Murcia	1,04545	10 abr 1949	A13EC134874
1.418	D. Mariano de Diego Villagrán	Segovia	1,04545	13 abr 1952	A13EC134875
1.419	D.ª María Azucena de los Ríos Santos	Santander	1,04545	27 jun 1952	A13EC134876
1.420	D.ª Blanca Esther Ibarrola Urrutia	Navarra	1,04347	14 feb 1949	A13EC134877
1.421	D.ª Francisca Lucía Miralles Lorente	Valencia	1,04347	13 dic 1949	A13EC134878
1.422	D. Vicente Ginés Samit	Castellón	1,04347	19 abr 1951	A13EC134879
1.423	D.ª Blanca Rosa Ferrero Suárez	León	1,04347	15 jul 1951	A13EC134880
1.424	D.ª Ana María Aguayo Villar	Barcelona	1,04347	2 nov 1952	A13EC134881

1.425	D. José Luis Díaz Ruiz	La Laguna	1,04347	12	nov	1952	A13EC134882
1.426	D.ª Victoria Calderón Quintana	Málaga	1,04166	9	jul	1949	A13EC134883
1.427	D. Juan Torres Lozano	Granada	1,04166	26	dic	1949	A13EC134884
1.428	D. José Manuel Martín Marino	Zamora	1,04166	22	oct	1950	A13EC134885
1.429	D.ª Gertrudis García Lastra	Oviedo	1,04166	11	dic	1950	A13EC134886
1.430	D.ª Lucía Hernández Terrones	Salamanca	1,04166	13	dic	1950	A13EC134887
1.431	D. Francisco Arenas Aguilar	Córdoba	1,04166	28	ago	1951	A13EC134888
1.432	D.ª Rosario Arcos Trapero	Ciudad Real	1,04000	18	abr	1951	A13EC134889
1.433	D.ª María Isabel Crespo González	Burgos	1,04000	2	abr	1952	A13EC134890
1.434	D.ª Leonor Pilar Pina Lapuerta	Zaragoza	1,03846	23	ago	1950	A13EC134891
1.435	D.ª Ana Teresa Rivero Domínguez	Las Palmas	1,03846	18	nov	1951	A13EC134892
1.436	D.ª Rosa María Garrote Martín	Valladolid	1,03846	20	mar	1952	A13EC134893
1.437	D.ª Teresa Sans Foix	Lérida	1,03846	21	jul	1953	A13EC134894
1.438	D.ª María de los Angeles Díaz Villoldo	Albacete	1,03703	6	may	1952	A13EC134895
1.439	D.ª Encarnación Espartosa Laborda	«Sta. María», Madrid.	1,03448	27	feb	1948	A13EC134896
1.440	D.ª Josefa Ramona Antón Bernabéu	Alicante	1,03125	31	ago	1952	A13EC134897
1.441	D. Francisco Pazos Pedreira	La Coruña	1,03125	4	jun	1950	A13EC134898
1.442	D.ª Victoriana Díaz y Cuadrado	Badajoz	1,03030	9	ago	1951	A13EC134899
1.443	D.ª Caya Rodríguez Clemente	Cáceres	1,02941	9	ago	1950	A13EC134900
1.444	D.ª Isabel Eloísa López Giménez	Almería	1,02941	13	may	1952	A13EC134901
1.445	D. Mariano Jesús López Martín	Oviedo	1,02739	3	oct	1950	A13EC134902
1.446	D. Cándido Alvarez Serrano	«P. Montesinos», Madrid	1,02702	4	sep	1950	A13EC134903
1.447	D.ª Alicia Escalona Ruiz	«M. D. J.», Madrid	1,02702	31	oct	1952	A13EC134904
1.448	D. Jesús Alvarez Ordóñez	Sevilla	1,02439	7	ago	1950	A13EC134905
1.449	D.ª Fuensanta Montesinos Argudo	Murcia	1,02222	6	may	1948	A13EC134906
1.450	D.ª Rosa María del Pilar Forner Quixal	Barcelona	1,02127	12	oct	1951	A13EC134907
1.451	D. Antonio Pérez Gil	Valencia	1,02127	5	abr	1952	A13EC134908
1.452	D.ª Josefa Rafaela Menéndez Alonso	Oviedo	1,01351	26	nov	1949	A13EC134909
1.453	D.ª Juana Díaz Rodríguez	Nocturna, Madrid	1,00000	8	nov	1929	A13EC134910
1.454	D. Francisco Narváez González	Iglesia «San Rafael», Sevilla	1,00000	1	ene	1940	A13EC134911
1.455	D.ª Julia Pérez Pérez	Iglesia «Hijas Caridad», Madrid	1,00000	26	mar	1940	A13EC134912
1.456	D.ª Martina Julián Rodrigo	Iglesia Salamanca	1,00000	6	ene	1942	A13EC134913
1.457	D. Juan Francisco Eulogio Lois de Dios	Nocturna, Madrid	1,00000	21	ene	1945	A13EC134914
1.458	D.ª María Josefa Edo Francés	Valencia	1,00000	27	feb	1945	A13EC134915
1.459	D. Tomás Paniagua Iñiguez	«P. Montesinos», Madrid	1,00000	16	sep	1945	A13EC134916
1.460	D. Alejandro Pérez Alba	Córdoba	1,00000	3	abr	1946	A13EC134917
1.461	D.ª Tomasa Nozal San Emeterio	Iglesia Pamplona, Navarra	1,00000	16	ene	1947	A13EC134918
1.462	D.ª María Jesús Porta y Paadín	Iglesia El Ferrol, Coruña	1,00000	3	may	1947	A13EC134919
1.463	D.ª María Begoña Iraola Acha	Guipúzcoa	1,00000	18	may	1948	A13EC134920
1.464	D.ª Ana María Corte Alonso	Iglesia Gijón, Oviedo.	1,00000	27	may	1948	A13EC134921
1.465	D.ª María del Carmen Puyo Gastón	Huesca	1,00000	23	jul	1948	A13EC134922
1.466	D.ª Ana María Mata Duro	Jaén	1,00000	26	nov	1948	A13EC134923
1.467	D.ª Carmen García Río	Iglesia Málaga	1,00000	21	dic	1948	A13EC134924
1.468	D.ª María Isabel Seco Vilariño	Coruña	1,00000	5	mar	1949	A13EC134925
1.469	D.ª Encarnación Guerrero Roldán	Granada	1,00000	9	mar	1949	A13EC134926

Número de promoción	Nombre y apellidos	Escuela Normal de procedencia	Coeficiente	Fecha de nacimiento	Número de Registro de Personal
1.470	D.ª Pilar Avilés González	Iglesia Valladolid	1,00000	26 abr 1949	A13EC134927
1.471	D.ª Martina Pastor Calvo	Segovia	1,00000	24 oct 1949	A13EC134928
1.472	D. Antonio González Gámez	Iglesia Guadix	1,00000	29 oct 1949	A13EC134929
1.473	D.ª María del Carmen Meijome Pérez	Iglesia Jerez Frontera, Cádiz	1,00000	16 dic 1949	A13EC134930
1.474	D. José Agustín Pérez Concepción	La Laguna	1,00000	2 ene 1950	A13EC134931
1.475	D. Miguel Quiñones Castilla	Huelva	1,00000	30 abr 1950	A13EC134932
1.476	D. Salvador José Ortiz Hernández	Iglesia Utiel, Valencia.	1,00000	25 jun 1950	A13EC134933
1.477	D. Juan Antonio Delgado Gómez	Cádiz	1,00000	22 jul 1950	A13EC134934
1.478	D. Eduardo Casadevall Vergés	Gerona	1,00000	27 jul 1950	A13EC134935
1.479	D.ª María Milagros Nieto Guerra	Zamora	1,00000	2 sep 1950	A13EC134936
1.480	D.ª Antonia Conesa Zamora	Iglesia Cartagena, Murcia	1,00000	29 sep 1950	A13EC134937
1.481	D.ª María Dolores Casado Alvarez	Escuela - Iglesia Linares, Jaén	1,00000	18 oct 1950	A13EC134938
1.482	D. Rafael Portero Alcázar	Navarra	1,00000	24 oct 1950	A13EC134939
1.483	D.ª María del Carmen Blanco Valle	Tarragona	1,00000	9 nov 1950	A13EC134940
1.484	D.ª Cecilia Blázquez González	Avila	1,00000	22 nov 1950	A13EC134941
1.485	D.ª Ana María García Alvarez	Iglesia León	1,00000	19 dic 1950	A13EC134942
1.486	D. Juan Pedro García Rubí	Almería	1,00000	3 ene 1951	A13EC134943
1.487	D.ª Antonia Montada Busquet	Barcelona	1,00000	10 ene 1951	A13EC134944
1.488	D.ª Excelsa Gorgojo Borbujo	León	1,00000	19 ene 1951	A13EC134945
1.489	D.ª Carmen Delia Ventura Alemán	Las Palmas	1,00000	20 ene 1951	A13EC134946
1.490	D.ª Margarita Padrós Corominas	Iglesia Manresa, Barcelona	1,00000	21 ene 1951	A13EC134947
1.491	D.ª Milagros Martínez Martíns	Iglesia Santiago Compostela	1,00000	24 ene 1951	A13EC134948
1.492	D.ª María Teresa Noguer Arola	Iglesia Vich, Barcelona	1,00000	30 ene 1951	A13EC134949
1.493	D.ª Teresa Forcen Celorrio	Soria	1,00000	1 feb 1951	A13EC134950
1.494	D.ª María Morán Molinillo	Priv. Navas Marqués, Avila	1,00000	4 feb 1951	A13EC134951
1.495	D.ª María Jesús Valladares Pérez	Vizcaya	1,00000	9 feb 1951	A13EC134952
1.496	D.ª Guillermina Ramos Ramos	Iglesia Almería	1,00000	11 feb 1951	A13EC134953
1.497	D. Angel Pérez López	Iglesia Sigüenza, Guadalajara	1,00000	1 mar 1951	A13EC134954
1.498	D. Antonio Solana Camarero	Priv. «Ave María», Granada	1,00000	20 mar 1951	A13EC134955
1.499	D.ª Rosario Pavón Rodríguez	Iglesia «Sta. Luisa de Marillac», Granada.	1,00000	20 abr 1951	A13EC134956
1.500	D.ª María Soledad Ortego García	Zaragoza	1,00000	24 abr 1951	A13EC134957
1.501	D.ª María Luisa Villar Ramos	Ciudad Real	1,00000	18 may 1951	A13EC134958
1.502	D.ª María Antonia Arroyo Hervalejo	Iglesia Ciudad Rodrigo, Salamanca	1,00000	21 jun 1951	A13EC134959
1.503	D.ª Isabel Pena Seijas	Lugo	1,00000	10 jul 1951	A13EC134960

1.504	D.ª Amada García Ruiz	Albacete	1,00000	10	jul	1951	A13EC134961
1.505	D. Feliciano Salas Caperote	Toledo	1,00000	18	jul	1951	A13EC134962
1.506	D. Fernando Maroto Escudero	Valladolid	1,00000	22	ago	1951	A13EC134963
1.507	D.ª Miguela Cantín Luna	Iglesia Zaragoza	1,00000	1	sep	1951	A13EC134964
1.508	D.ª María Teresa Carmen García Sanz	Iglesia «Sta. María Almudena», Madrid	1,00000	18	sep	1951	A13EC134965
1.509	D. Francisco Ríos del Caz	Iglesia «La Salle», Madrid	1,00000	18	sep	1951	A13EC134966
1.510	D. Jorge Grau Navarro	Iglesia Barcelona	1,00000	14	oct	1951	A13EC134967
1.511	D.ª María Eugenia Trenado Morgado	Iglesia Badajoz	1,00000	20	oct	1951	A13EC134968
1.512	D.ª Rosa María Gómez Tosas	Iglesia «Inmaculada», Granada	1,00000	21	oct	1951	A13EC134969
1.513	D.ª Rafaela Ferraro Campillo	Sevilla	1,00000	26	oct	1951	A13EC134970
1.514	D.ª Anunciación Vázquez Fernández	Iglesia Monforte, Lugo	1,00000	27	oct	1951	A13EC134971
1.515	D.ª Encarnación Abarca Gallego	Cuenca	1,00000	14	nov	1951	A13EC134972
1.516	D. Jacinto Fernández Pérez	Castellón	1,00000	17	nov	1951	A13EC134973
1.517	D.ª Emilia Angeles Tena Luengo	Cáceres	1,00000	17	dic	1951	A13EC134974
1.518	D. Pedro Esteban Pinilla Amaya	Badajoz	1,00000	18	dic	1951	A13EC134975
1.519	D.ª María Isabel Uxo Ruiz	Málaga	1,00000	21	dic	1951	A13EC134976
1.520	D.ª María del Carmen Andrade Platero	Tarragona	1,00000	24	dic	1951	A13EC134977
1.521	D. Antonio Guiró y Pedro	Priv. «B. Vilatela», Madrid	1,00000	14	ene	1952	A13EC134978
1.522	D.ª María Elvira Balaguer Sales	Iglesia Castellón	1,00000	28	ene	1952	A13EC134979
1.523	D.ª Amelia Etelvina Martínez Pérez	Iglesia Toro, Zamora.	1,00000	4	feb	1952	A13EC134980
1.524	D.ª Isabel Sellart Isant	Lérida	1,00000	11	feb	1952	A13EC134981
1.525	D.ª Margarita Ruiz Combalia	Nocturna, Barcelona	1,00000	26	feb	1952	A13EC134982
1.526	D. José Crespo Barros	Pontevedra	1,00000	20	mar	1952	A13EC134983
1.527	D.ª María Teresa Balsalobre Ruiz	Murcia	1,00000	23	mar	1952	A13EC134984
1.528	D.ª María Begoña Teresa Inchausti del Casal	Iglesia Vizcaya	1,00000	14	abr	1952	A13EC134985
1.529	D.ª Antonia González Cabrera	«M. D. J.», Madrid	1,00000	8	may	1952	A13EC134986
1.530	D.ª María Socorro Izquierdo Elena	Burgos	1,00000	20	may	1952	A13EC134987
1.531	D. Domingo Miguel Ortiz Escrivá	Valencia	1,00000	7	jun	1952	A13EC134988
1.532	D.ª Inmaculada Carballo Montero	Iglesia Antequera, Málaga	1,00000	13	jun	1952	A13EC134989
1.533	D.ª María del Carmen Martínez Ascaso	Iglesia «Santa Ana», Huesca	1,00000	5	sep	1952	A13EC134990
1.534	D. Juan Carlos Villarroel San Martín	Palencia	1,00000	7	sep	1952	A13EC134991
1.535	D.ª María Isabel González Gómez	Iglesia Oviedo	1,00000	20	sep	1952	A13EC134992
1.536	D. Martín de la Torre Fernández	Iglesia Ubeda, Jaén	1,00000	23	oct	1952	A13EC134993
1.537	D. Antonio Font Mulet	Baleares	1,00000	13	nov	1952	A13EC134994
1.538	D. Delfino Gavela Pérez	Orense	1,00000	26	nov	1952	A13EC134995
1.539	D.ª María Luisa González Fuentes	Iglesia «Nuestra Sra. Merced», Granada	1,00000	8	ene	1953	A13EC134996
1.540	D.ª María del Mar Montserrat Ruiz Valdivielso	Iglesia Torrelavega, Santander	1,00000	10	ene	1953	A13EC134997
1.541	D.ª Esperanza Domínguez Gómez	Iglesia Soria	1,00000	12	ene	1953	A13EC134998
1.542	D.ª María Isabel Sáenz de Cosca Ibisate	Logroño	1,00000	6	feb	1953	A13EC134999
1.543	D.ª Mercedes Esperilla Montes	Priv. Almendralejo, Badajoz	1,00000	5	mar	1953	A13EC135000
1.544	D.ª Carmen Angela Eleuteria Eugenio Baute	Iglesia La Laguna	1,00000	6	mar	1953	A13EC135001

Número de promoción	Nombre y apellidos	Escuela Normal de procedencia	Coeficiente	Fecha de nacimiento	Número de Registro de Personal
1.545	D.ª María Isabel García Díez	Iglesia Ponferrada, León	1,00000	7 mar 1953	A13EC135002
1.546	D.ª María Angeles Antúnez Montero	Iglesia «Car. Spínola», Sevilla	1,00000	13 mar 1953	A13EC135003
1.547	D.ª María Isabel de los Desamparados Vidal Patón.	Melilla	1,00000	16 mar 1953	A13EC135004
1.548	D.ª María Remedios Gómez Rodríguez	Iglesia Orihuela, Alicante	1,00000	1 abr 1953	A13EC135005
1.549	D. Eliecer de Lucas de Diego	Iglesia «Sagrado Corazón», Segovia	1,00000	5 abr 1953	A13EC135006
1.550	D.ª Agustina Vaca Serrano	Iglesia «Inmaculada», Segovia	1,00000	7 abr 1953	A13EC135007
1.551	D. Fernando Cabrera Garrido	Guadalajara	1,00000	11 may 1953	A13EC135008
1.552	D.ª María Angeles Sanabria Martínez	Iglesia «S. Juan Bosco», Madrid	1,00000	15 may 1953	A13EC135009
1.553	D. Antonio Ansótegui López de Sososaga	Alava	1,00000	13 jun 1953	A13EC135010
1.554	D.ª Hortensia Ramos Arroyo	Salamanca	1,00000	24 jun 1953	A13EC135011
1.555	D.ª María Teresa del Cristo de la Victoria Fernández-Colmeiro Martínez	Iglesia Vigo, Pontevedra	1,00000	9 jul 1953	A13EC135012
1.556	D. Francisco Herrera Clavero	Ceuta	1,00000	23 jul 1953	A13EC135013
1.557	D.ª Carmen Lavale Berenguer	Alicante	1,00000	10 ago 1953	A13EC135014
1.558	D.ª Julia María Torres Sebastiá	Iglesia Valencia	1,00000	5 sep 1953	A13EC135015
1.559	D.ª Caridad García Lázaro	Iglesia Calatayud	1,00000	30 sep 1952	A13EC135016
1.560	D.ª María Pilar Gaitán Burgos	Iglesia Zamora	1,00000	19 nov 1952	A13EC135017
1.561	D.ª María Catalina Pamies Tomás	Iglesia Tarragona	1,00000	30 nov 1952	A13EC135018
1.562	D.ª María del Carmen Cuesta Batanero	«Sta. María», Madrid.	1,00000	7 dic 1953	A13EC135019
1.563	D. Miguel Angel Morón Rueda	Teruel	1,00000	8 dic 1953	A13EC135020

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

CARGOS DIRECTIVOS

Decreto 2437/1973, de 14 de septiembre, por el que cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de La Laguna don Benito Rodríguez Ríos. («Boletín Oficial del Estado» 9-X-1973.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de septiembre de mil novecientos setenta y tres, dispongo:

Cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de La Laguna don Benito Rodríguez Ríos, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *Julio Rodríguez Martínez.*

Decreto 2438/1973, de 14 de septiembre, por el que se nombra para el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de La Laguna a don Enrique Fernández Caldas. («Boletín Oficial del Estado» 9-X-1973.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de septiembre de mil novecientos setenta y tres, dispongo:

Vengo en nombrar Rector Magnífico de la Universidad de La Laguna a don Enrique Fernández Caldas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *Julio Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr.: Creada la Universidad de Córdoba por Decreto 2566/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 30 de septiembre) y constituida su Comisión Gestora, parece oportuno proceder al nombramiento de un Patronato Provisional conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria quinta de la Ley General de Educación.

Por todo ello, a propuesta del Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Córdoba y conforme a lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley General de Educación,

Este Ministerio ha resuelto nombrar miembros del Patronato Provisional de la citada Universidad a los señores que a continuación se relacionan:

A) *En representación de las Corporaciones Locales del Distrito Universitario*

Ilustrísimo señor don Manuel Santaolalla de la Calle.
Ilustrísimo señor don Antonio Alarcón Costant.
Ilustrísimo señor don Jesús Calleja Moreno.

B) *En representación de los Procuradores en Cortes*

Excelentísimo señor don Rafael Cabello de Alba y Gracia.

C) *En representación de la Organización Sindical*

Ilustrísimo señor don Juan García Rodríguez.

D) *En representación de los Colegios Profesionales*

Ilustrísimo señor don Manuel Ruiz Maya.
Ilustrísimo señor don Francisco Santiesteban García.
Ilustrísimo señor don Luis Carreto González-Meneses.

E) *En representación de las Entidades Públicas*

Señor don Rafael Cabanás Pareja.
Señor don Jacinto Navas González.

F) *En representación del Profesorado de los Centros docentes*

Señor don Jesús Vicente Sánchez.
Señor don Dionisio Ortiz Juárez.

G) *En representación de la Asociación de Padres de Alumnos*

Señor don José Antonio Muñoz García.

H) *En representación de los Alumnos*

Señor don Angel Sanmartín Matéu.
Señor don Amable Torrijos Gómez.

I) *A propuesta de la Junta de Gobierno*

Excelentísimo y reverendísimo señor don José María Cirarda Lachiondo.
Excelentísimo señor don Pascual Calderón Ostos.
Señor don Luis de la Cruz Pavón.
Señor don Joaquín Gisbert Navarro.
Señor don José Luis García Hirschfeld.

Madrid, 18 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 8-X-1973.)

PROFESORADO DE FACULTADES

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Francisco Alfredo Bustelo García del Real (número de Registro Personal A01EC1437, nacido el 12 de enero de 1933) Catedrático de «Historia económica mundial y de España» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Santiago, con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 31 de agosto de 1973.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 9-X-1973.)

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado, anunciado de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958 y 17 de julio de 1965,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 16 de julio de 1959 y por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria el único aspirante, ha resuelto nombrar para el desempeño de la primera cátedra de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Oviedo, a don Antonio Pérez Casas (A01EC756), con los mismos emolumentos que como Catedrático de la misma asignatura en la de Valladolid viene devengando.

Madrid, 8 de septiembre de 1973.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 9-X-1973.)

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado,

Este Ministerio ha resuelto que don Luis Joaquín Boya Balet, Profesor agregado de «Mecánica cuántica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid, pase a ocupar como titular la plaza de Profesor agregado de «Física Matemática» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, con los mismos haberes que actualmente tiene reconocidos.

Madrid, 31 de agosto de 1973.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 8-X-1973.)

Oposiciones y concursos

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

PROFESORADO

Resolución del Tribunal de oposiciones para la provisión de cátedras de «Dibujo» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media por la que se convoca a los señores opositores. («BOE» 10-X-1973.)

Orden de 24 de julio de 1973 por la que se convoca concurso-oposición restringido para seleccionar Maestros de Taller numerarios de Institutos Técnicos de Enseñanza Media. («BOE» 11-X-1973.)

Orden de 20 de septiembre de 1973 por la que se designan los Tribunales que han de juzgar las pruebas del concurso-oposición, en turno restringido, para proveer plazas de Maestros de Taller numerarios de Escuelas de Maestría Industrial. («BOE» 11-X-1973.)

Orden de 20 de septiembre de 1973 por la que se designan los Tribunales que han de juzgar el concurso-oposición en turno restringido para proveer plazas de Profesores titulares numerarios de Escuelas de Maestría Industrial. («BOE» 11-X-1973.)

Orden de 20 de septiembre de 1973 por la que se designan los Tribunales que han de juzgar las pruebas del concurso-oposición en turno restringido para proveer plazas de Profesores especiales numerarios de Escuelas de Maestría Industrial. (BOE» 11-X-1973.)

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

PROFESORADO

Orden de 31 de agosto de 1973 por la que se anuncia la plaza de Profesor agregado de «Química fisiológica» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Bilbao para su provisión a concurso-oposición en turno libre. («Boletín Oficial del Estado» 9-X-1973.)

Orden de 8 de septiembre de 1973 por la que se nombra el Tribunal del concurso de acceso a las cátedras de «Histología y Embriología general y Anatomía patológica» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Sevilla, Salamanca y Sevilla (Cádiz). («BOE» 9-X-1973.)

Resolución del Tribunal de oposiciones para la provisión de la cátedra de «Urología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid por la que se convoca a los señores opositores. («BOE» 9-X-1973.)

Resolución del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Lengua y Literatura griegas» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de La Laguna, Santiago, Oviedo y Sevilla por la que se convoca a los señores opositores. (BOE» 9-X-1973.)

Resolución del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Lingüística y Literatura francesas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago por la que se convoca a los señores opositores. («BOE» 9-X-1973.)

Orden de 31 de agosto de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Historia del Derecho español (Historia del Derecho)» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla. («BOE» 10-X-1973.)

Orden de 31 de agosto de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Teoría de la decisión» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid. («BOE» 10-X-1973.)

Orden de 8 de septiembre de 1973 por la que se nombra el Tribunal del concurso de acceso a las cátedras de «Derecho canónico» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Oviedo y La Laguna. («BOE» 10-X-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Antropología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad Complutense de Madrid. («Boletín Oficial del Estado» 10-X-1973.)

Orden de 9 de junio de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Enfermedades Infecciosas (con Epizootiología y Zoonosis)» de la Facultad de Veterinaria de las Universidades de Oviedo (León) y Córdoba. («BOE» 11-X-1973.)

Orden de 31 de agosto de 1973 por la que se anuncian a concurso-oposición, en turno libre, las plazas de Profesor agregado de «Terapéutica física (con Radiología)» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Bilbao y La Laguna. («BOE» 11-X-1973.)

Orden de 31 de agosto de 1973 por la que se anuncia la plaza de Profesor agregado de «Fisiología vegetal» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Bilbao para su provisión a concurso-oposición en turno libre. («Boletín Oficial del Estado» 11-X-1973.)

Orden de 31 de agosto de 1973 por la que se anuncia la plaza de Profesor agregado de «Patología y Clínica Quirúrgicas» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Bilbao para su provisión a concurso-oposición en turno libre. («BOE» 11-X-1973.)

Orden de 10 de septiembre de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Filología latina (2.º)» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Complutense de Madrid. («BOE» 11-X-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se anuncia concurso de traslado de la plaza de Profesor agregado de «Literatura latina» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona. («BOE» 11-X-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de profesor agregado de «Paleontología de invertebrados» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona. («BOE» 11-X-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se anuncian a concurso de traslado las plazas de Profesor agregado de «Genética» y «Genética (Genética evolutiva)» de la Facultad de Ciencias de las Universidades de La Laguna y Complutense de Madrid, respectivamente. («BOE» 11-X-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesor agregado de «Teoría económica» de las Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales de las Universidades de Barcelona (2.ª), Barcelona y Autónoma de Madrid. (1.ª y 2.ª). («BOE» 11-X-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de la cátedra de «Edafología» de la Facultad de Ciencias de Badajoz de la Universidad de Extremadura. («BOE» 11-X-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convoca concurso de traslado para provisión de la cátedra de «Arqueología, Epigrafía y Numismática» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla. («BOE» 11-X-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de Profesor agregado de Cristalografía, Mineralogía y Mineralotecnia» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago. («BOE» 11-X-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos al concurso de acceso convocado para la provisión de la cátedra de «Patología y Clínica quirúrgicas» (1.ª cátedra) de la Universidad de Salamanca. («BOE» 11-X-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos al concurso de acceso convocado para la provisión de la cátedra de «Historia de la Edad Media, Universal y de España» de la Universidad de Santiago. («Boletín Oficial del Estado» 11-X-1973.)

Orden de 13 de septiembre de 1973 por la que se convoca a concurso de acceso la cátedra de «Derecho romano» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago. («BOE» 12-X-1973.)

Orden de 10 de septiembre de 1973 por la que se nombra el Tribunal del concurso de acceso a la cátedra de «Farmacognosia y Farmacodinamia» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago. («BOE» 15-X-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos al concurso de acceso convocado para la provisión de la cátedra de «Química inorgánica, 1.º y 2.º», de la Universidad de Salamanca. («BOE» 15-X-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de Profesor agregado de «Química orgánica» de la Facultad de Ciencias de Palma de Mallorca de la Universidad Autónoma de Barcelona. («BOE» 15-X-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de Profesor agregado de «Química analítica» en la Facultad de Ciencias de Palma de Mallorca de la Universidad Autónoma de Barcelona. («BOE» 15-X-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de Profesor agregado de «Química inorgánica» en la Facultad de Ciencias de la Universidad Complutense de Madrid. («BOE» 15-X-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de Profesor agregado de «Química Física, 1.º», en la Facultad de Ciencias de la Universidad Complutense de Madrid. («BOE» 15-X-1973.)

SECRETARIA GENERAL TECNICA

SERVICIO DE PUBLICACIONES. PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la norma 4.4 de la Resolución de este Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 129, de 30 de mayo) por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir cinco plazas vacantes de Auxiliares administrativos en la plantilla del Organismo.

Este Servicio de Publicaciones ha resuelto declarar definitivamente admitido al aspirante relacionado en la Resolución de este Servicio de Publicaciones de fecha 12 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 193, de 13 de agosto).

Al propio tiempo, y en cumplimiento de las normas 5.1 y 5.2 de la con-

vocatoria, se ha acordado designar el siguiente Tribunal de las pruebas selectivas:

Presidente: Don Julio Camuñas y Fernández-Luna, Director del Servicio de Publicaciones.

Vocales:

Don Eduardo Ybarra Reixa, representante de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia.

Don Fernando García Manzano, representante de la Dirección General de la Función Pública.

Don Manuel García-Herreros Beladíez, Secretario general del Servicio de Publicaciones, que actuará como Secretario del Tribunal.

Presidente suplente: Don Luis Eugenio Ruiz Bauzá, Administrador del Servicio de Publicaciones.

Vocales suplentes:

Don Javier Méndez Cinto, representante de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia.

Don José Eduardo Valenzuela Ulloa, representante de la Dirección General de la Función Pública.

Don Manuel Núñez Pérez, Jefe del Departamento de Ediciones del Servicio de Publicaciones, que actuará como Secretario suplente del Tribunal.

Madrid, 13 de septiembre de 1973.—El Presidente del Consejo de Administración del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, *José Luis García Garrido.*

(«BOE» 11-X-1973.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la norma 4.4 de la Resolución de este Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia de 8 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 130, de 31 de mayo) por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir dos plazas vacantes de Auxiliares técnicos en la plantilla del Organismo,

Este Servicio de Publicaciones ha resuelto declarar definitivamente admitidos a todos los aspirantes relacionados en la Resolución de este Servicio de Publicaciones de fecha 12 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 193, del 13 de agosto).

Al propio tiempo, y en cumplimiento de las normas 5.1 y 5.2 de la convocatoria se ha acordado designar el siguiente Tribunal de las pruebas selectivas:

Presidente: Don Julio Camuñas y Fernández-Luna, Director del Servicio de Publicaciones.

Vocales:

Don Eduardo Ybarra Reixa, representante de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia.

Don Fernando García Manzano, representante de la Dirección General de la Función Pública.

Don Antonio García-Tizón García, Jefe del Departamento de Medios Audiovisuales del Servicio de Publicaciones, y

Don Manuel García-Herreros Beladíez, Secretario general del Servicio de Publicaciones, que actuará como Secretario del Tribunal.

Presidente suplente: Don Luis Eugenio Ruiz Bauzá, Administrador del Servicio de Publicaciones.

Vocales suplentes:

Don Javier Méndez Cinto, representante de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia.

Don José Eduardo Valenzuela Ulloa, representante de la Dirección General de la Función Pública.

Don Carlos Romay Sánchez, Jefe de Unidad del Departamento de Medios Audiovisuales del Servicio de Publicaciones.

Don Manuel Núñez Pérez, Jefe del Departamento de Ediciones del Servicio de Publicaciones, que actuará como Secretario suplente del Tribunal.

Madrid, 13 de septiembre de 1973.—El Presidente del Consejo de Administración del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, *José Luis García Garrido.*

(«BOE» 11-X-1973.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la norma 4.4 de la Resolución de este Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de abril de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 130, de 31 de mayo) por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir siete plazas vacantes de Oficiales técnicos en la plantilla del Organismo,

Este Servicio de Publicaciones ha resuelto declarar definitivamente admitidos a todos los aspirantes relacionados en la Resolución de este Servicio de Publicaciones de fecha 12 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 193, de 31 de agosto).

Al propio tiempo, y en cumplimiento de las normas 5.1 y 5.2 de la convocatoria, se ha acordado designar el siguiente Tribunal de las pruebas selectivas:

Presidente: Don Julio Camuñas y Fernández-Luna, Director del Servicio de Publicaciones.

Vocales:

Don Eduardo Ybarra Reixa, representante de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia.

Don Fernando García Manzano, representante de la Dirección General de la Función Pública.

Don Antonio García-Tizón García, Jefe del Departamento de Medios Audiovisuales del Servicio de Publicaciones, y

Don Manuel García-Herreros Beladíez, Secretario general del Servicio de Publicaciones, que actuará como Secretario del Tribunal.

Presidente suplente: Don Luis Eugenio Ruiz Bauzá, Administrador del Servicio de Publicaciones.

Vocales suplentes:

Don Javier Méndez Cinto, representante de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia.

Don José Eduardo Valenzuela Ulloa, representante de la Dirección General de la Función Pública.

Don Carlos Romay Sánchez, Jefe de Unidad del Departamento de Medios Audiovisuales del Servicio de Publicaciones, y

Don Manuel Núñez Pérez, Jefe del Departamento de Ediciones del Servicio de Publicaciones, que actuará como Secretario suplente del Tribunal.

Madrid, 13 de septiembre de 1973.—El Presidente del Consejo de Administración del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, *José Luis García Garrido.*

(«BOE» 11-X-1973.)

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

RECURSOS

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por doña Felisa González Crespo, Maestra Nacional, contra Resolución de la Dirección General de Personal de 28 de marzo de 1973 denegatoria de su petición de reconocimiento de servicios a efectos de trienios;

Resultando que la interesada, ingresada en el Magisterio Nacional el 1 de julio de 1935, cesó en el servicio como consecuencia de depuración el 31 de agosto de 1936, siendo repuesta provisionalmente por Orden de la Comisión Depuradora del Magisterio de 9 de octubre de 1937 a reserva de la Resolución que en su día recayera en su expediente de depuración que fue resuelto por Orden ministerial de 31 de octubre de 1939 que le impuso la sanción de «suspensión de empleo y sueldo por un año, traslado forzoso dentro de la provincia con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un año e inhabilitación para cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza»;

Resultando que con fecha 20 de febrero de 1973 la interesada elevó instancia en súplica de que le fuese computado a efectos de trienios el período comprendido entre el 1 de septiembre de 1936 y el 13 de octubre de 1937, en total un año, un mes y trece días;

Resultando que solicitado informe de la Delegación Provincial de Huelva se comprobó que el período no computado a la señora González Crespo a efectos de trienios era únicamente el comprendido entre el 1 de septiembre de 1936 y el 31 de agosto de 1937, es decir, un año correspondiendo a la sanción firme que la fue impuesta por Orden ministerial de 31 de octubre de 1939;

Resultando que, dado lo anterior, la Dirección General de Personal dictó Resolución el 28 de marzo de 1973 denegando la petición incoada por la interesada, por lo que ésta interpuso recurso de reposición que fue informado el 18 de mayo de 1973 por la Sección de Profesorado de Centros de Educación Preescolar y General Básica en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; la de 10 de febrero de 1939; la de Funcionarios Civiles; la de Retribuciones; la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que la interesada fue sancionada con suspensión firme de empleo y sueldo durante un año por la Orden ministerial de 31 de octubre de 1939, es preciso, ante todo, dejar sentado que la Orden que la sancionó tiene carácter firme, por cuanto no ha sido anulada ni modificada posteriormente en vía de revisión conforme al procedimiento previsto al efecto en la Ley de 10 de febrero de 1939;

Considerando que los efectos derivados de la sanción de suspensión firme, actualmente prevista en el artículo 91, párrafo b) del texto articulado de Funcionarios Civiles, no pueden ser otros que los establecidos en el apartado 6.º del artículo 50 de dicho Cuerpo Legal; declaración que se completa, a sensu contrario, con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 49;

Considerando que con arreglo a dichos preceptos y a lo previsto, entre otros, en las sentencias de 23 de junio de 1967 y 24 de octubre de 1970, resulta evidente que declarada la firmeza de la suspensión no procede computar el tiempo de la misma como de servicio activo, ni reconocer al suspenso firme en virtud de expediente disciplinario los derechos económicos y demás que le hubiesen correspondido como tal funcionaria en caso de no haber sido

sancionada; por todo ello, conformando expresamente el acto impugnado procede desestimar el presente recurso de reposición;

Esta Dirección General de Personal, ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 7 de junio de 1973.—*Manuel Arias Senoseain.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Vistos los expedientes de los recursos de alzada interpuestos por doña Concepción Dabén San Emeterio, don Antonio Madrazo Gastaudi, doña María Teresa Ruiz Barrio, doña María José Cavia Ibáñez, doña Bernarda Hormiga Martín, don Tomás Ferrero Majadas, doña Beatriz Matallana Sainz, doña Carmen Rodríguez Arana, doña Isabel Yáñez Yáñez, doña Pilar González García, doña Isabel Gutiérrez Pérez, doña María Luisa López Herrasti, doña Nieves Pérez Gutiérrez, doña Ana Díaz Tamargo, don Eduardo Medina Díezhandino, doña Aurora Lozano Suárez, don Angel Murias Prada, doña María Paz Rodríguez Pérez, doña Ricarda Haya Laherrán, doña Ana Gortari Fernández, don Mariano González Marcos, don Germán Araujo Rodríguez, don Juan Félix Alvarez Obregón, doña Victoria de la Concha Valmaña, doña Angeles Gutiérrez Pérez, doña Ofelia Bernarda Villanueva, don Santiago Díez Llana, doña Angela Sánchez de León Gómez, don Enrique González Gómez, doña Amor Hoyos Ruiz, doña María Paz González Pérez, don Alfonso Peña Cardona, don José María Gómez Enterría, doña Carmen de Lucas Carrera y doña Higinia Sañudo Cobo, Profesores contratados de Centros Oficiales de Bachillerato de la provincia de Santander, contra resoluciones del Delegado provincial de Santander de 12 de febrero de 1973 por las cuales se sanciona a cada uno de los interesados con la pérdida de cuatro días de remuneraciones, excepto el complemento familiar, como autores de una falta leve prevista en el apartado e) del artículo 8.º del Decreto de 16 de agosto de 1969 y sancionada en el apartado e) del artículo 16 del citado Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios Públicos;

Resultando que todos y cada uno de los interesados arriba mencionados incurrieron en el incumplimiento de su jornada de trabajo en Centros Oficiales de Bachillerato de la provincia de Santander sin causa justificada;

Resultando que tales Profesores en cumplimiento de lo dispuesto en el telegrama-circular del ilustrísimo señor Director general de Personal de 6 de febrero de 1973 fueron apercibidos por el incumplimiento de su jornada de trabajo;

Resultando que todos y cada uno de los interesados reincidieron en los mismos hechos de incumplimiento de su jornada de trabajo sin causa justificada a pesar del apercibimiento recibido;

Resultando que a la vista de tales hechos el Delegado provincial de Santander dictó sendas resoluciones sancionando a todos y cada uno de los interesados como autores de la falta leve prevista y tipificada en el apartado e) del artículo 8.º del Decreto de 16 de agosto de 1969 con la pérdida de cuatro días de remuneraciones, excepto el complemento familiar, de conformidad con lo dispuesto en el apartado e) del artículo 16 del mencionado Reglamento;

Resultando que no conformes los interesados con las meritadas resoluciones interpusieron en tiempo y forma sendos recursos de alzada en los que solicitan la nulidad de tales resoluciones y, en consecuencia, que se dejen sin efecto las sanciones a través de las mismas impuestas;

Resultando que en dichos escritos de recurso ni alegan, ni, por tanto, intentan probar que sean inexactos los hechos que se les imputan y que determinaron la imposición de las correspondientes sanciones;

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965 dichos recursos fueron informados por la Delegación Pro-

vincial de Santander que se pronunció el 22 de mayo de 1973 en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; la Ley de Funcionarios Civiles del Estado; el Decreto de 16 de agosto de 1969; el de 30 de junio de 1966; la Ley General de Educación; el Decreto de 31 de diciembre de 1970; el de 28 de enero de 1971; la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión procede decretar su acumulación de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que respecto a las alegaciones extra jurídicas que los interesados formulan en sus escritos de recurso, es preciso puntualizar que tal argumentación carece por completo de toda base jurídica y ello por las siguientes razones: 1.º porque las resoluciones de 12 de febrero de 1973 fueron dictadas por Organo competente según se desprende de lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley General de Educación, en los artículos 1.º y 3.º del Decreto de 31 de diciembre de 1970, en el artículo 43 del Decreto de 28 de enero de 1971 y en el artículo 57 del Decreto de 16 de agosto de 1969; 2.º porque el Decreto de 16 de agosto de 1969 es aplicable a los interesados a pesar de no ostentar la cualidad de funcionarios de carrera, de conformidad con lo previsto en su disposición adicional 2.ª y según se desprende, asimismo, del artículo 1.º del Decreto de 30 de junio de 1966 y de las cláusulas 3.ª y 8.ª del contrato en su día suscrito por los interesados con la Administración Pública; 3.º porque con arreglo al apartado 4.º del artículo 91 de la Ley de Funcionarios y al apartado 2.º del artículo 21 del Decreto de 16 de agosto de 1969 para la imposición de sanciones por faltas leves no es preceptiva la previa instrucción de expediente; 4.º porque dicho criterio se deduce, asimismo, a sensu contrario, de lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 92 de la Ley de Funcionarios y en el párrafo 1.º del artículo 21 del Decreto de 16 de agosto de 1969; 5.º porque en los presentes expedientes ha quedado acreditado que los interesados son responsables en concepto de autor de la falta leve prevista en el apartado e) del artículo 8.º del Reglamento Disciplinario de los Funcionarios Públicos, sin que los recurrentes desvirtúen en modo alguno la veracidad de tal hecho; 6.º porque la Delegación Provincial de Santander impuso la sanción adecuada a tales hechos de conformidad con el apartado 4.º del artículo 91 de la Ley de Funcionarios y con el apartado e) del artículo 16 del Decreto de 16 de agosto de 1969, así como con arreglo a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del mencionado Reglamento;

Considerando que en méritos a lo expuesto, resulta evidente que son ajustadas a derecho las resoluciones impugnadas dado que no incurren en infracción alguna del ordenamiento jurídico que pudiera determinar su nulidad o anulabilidad; por todo ello, confirmándolas expresamente procede desestimar los presentes recursos de alzada acumulados;

Esta Dirección General de Personal, ha resuelto la desestimación de los presentes recursos acumulados.

Madrid, 19 de junio de 1973.—*Manuel Arias Senoseain.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Tomás Alonso de Corcuera, contra Resolución del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, que desestimó su solicitud de traslado de expediente académico a la misma, desde la Autónoma de dicha capital, y

Resultando que el señor Alonso de Corcuera, después de haber cursado el C. O. U. en la Universidad Autónoma de Madrid, con fecha 9 de marzo último solicitó el traslado de su expediente académico desde la misma a la Universidad Complutense, para poder cursar sus estudios como alumno li-

bre, cuya solicitud le fue desestimada por aplicación del Decreto 2404/1964, de 27 de julio y de la Orden ministerial de 12 de julio de 1966;

Resultando que el interesado recurre en alzada, alegando que dicha Orden ministerial, cuando señala plazo para solicitar los traslados de expedientes académicos se refiere a los alumnos oficiales y no a los libres, que, como el recurrente no aprobó el C. O. U. hasta el mes de septiembre, no pudo hasta ese momento decidir los estudios que iba a realizar y, por consiguiente, el centro donde más le convenía cursarlos, y que, para el traslado que pide, no supone ningún obstáculo el Decreto 2404/1964;

Vistas las Disposiciones citadas, y

Considerando que, aunque no es admisible la alegación de que la Orden ministerial de 12 de julio de 1966 señale plazo para solicitar los traslados de expedientes académicos refiriéndose tan sólo a los alumnos oficiales, sí lo es la de que el C. O. U. tiene, como una de sus finalidades, la de orientar al alumno en la elección de carrera y, por consiguiente, mientras éste no conozca el criterio del Consejo Orientador, no debe determinar la carrera que haya de seguir ni tampoco elegir el centro donde haya de cursar los estudios, de lo que se infiere que, si el señor Alonso de Corcuera no aprobó el C. O. U. hasta el mes de septiembre de 1972, no pudo venir obligado a solicitar el traslado de expediente académico a la Universidad Complutense de Madrid en el plazo previsto en la Orden ministerial de 12 de julio de 1966 y, por ser este el motivo de la denegación del traslado, procede la estimación del recurso y que se autorice al reaclamante para que traslade su expediente académico a la Universidad Complutense de Madrid, a fin de que pueda matricularse como alumno libre en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales;

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso de alzada.

Madrid, 15 de junio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Vistos los expedientes de los recursos de reposición interpuestos por don Agustín Peiró Hurtado y don Alfonso Campos Pallarés, Catedráticos Numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, contra Resoluciones de la Dirección General de Personal de diversas fechas denegatorias de sus peticiones de reconocimiento de servicios a efectos de trienios;

Resultando que todos y cada uno de los interesados arriba indicados prestaron, con anterioridad a su integración en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, diversos servicios con carácter interino en Institutos Nacionales de Enseñanza Media, según acreditan con la documentación aportada;

Resultando que, con posterioridad a la prestación de dichos servicios, los interesados ut supra indicados superaron las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, pasando por tanto a integrarse en el mismo;

Resultando que en diversas fechas los interesados elevaron sendas peticiones a la Dirección General de Personal, en súplica de que les fuesen computados a efectos de trienios los servicios interinos prestados por cada cual con anterioridad haber superado las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Resultando que los mencionados Catedráticos basaban sus peticiones en el Decreto de 15 de septiembre de 1972 por el que se aplica a determinados funcionarios la disposición transitoria sexta de la Ley de 4 de mayo de 1965;

Resultando que tales peticiones fueron desestimadas por diversas Resoluciones de la Dirección General de Personal con base en no darse en los interesados los supuestos de hecho requeridos para la aplicación de lo establecido en el artículo 1.º del mencionado Decreto;

Resultando que todos y cada uno de los interesados interpusieron sendos recursos de reposición que fueron informados por la Sección correspondiente en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; la de Funcionarios; la de Retribuciones; el Decreto de 15 de septiembre de 1972; la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión procede decretar su acumulación de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que en el artículo 1.º del Decreto de 15 de septiembre de 1972 se establece que se considerarán como prestados en propiedad aquellos servicios realizados con anterioridad a 1 de octubre de 1965 desempeñando las funciones propias de un Cuerpo y antes de la constitución del mismo o del ingreso en él, siempre que los mencionados servicios hayan sido prestados después de obtener un título profesional que, como requisito único y sin necesidad de ninguna prueba selectiva, faculta para el ingreso en el cuerpo cuando se haya producido alguna vacante presupuestaria;

Considerando que para el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media no basta con poseer un determinado título profesional, sino que, por el contrario, son indispensables unas concretas oposiciones o pruebas selectivas, resulta evidente que no es aplicable a los interesados lo preceptuado en el artículo 1.º del Decreto de 15 de septiembre de 1972; por ello, son ajustadas a derecho las Resoluciones impugnadas y procede desestimar los presentes recursos de reposición acumulados;

Esta Dirección General de Personal, ha resuelto la desestimación de los presentes recursos acumulados.

Madrid, 7 de junio de 1973.—*Manuel Arias Senoseain.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Vistos los expedientes de los recursos de alzada interpuestos por don Julio Friera del Valle, don José María Gómez Marcasca, don Fermín Rodríguez Merino, doña Carmen Rodríguez Blanco, doña Carmen Arias Alvárez, doña Ana María Froufe Sánchez, doña María Teresa Carriles Rajcevic, doña María Teresa Cea García; don José Antonio de la Mora Lasso, don Juan José Lechón Hernández, doña Josefina Peláez Lorenzo, doña Isabel Alonso Adrio y don Agustín García García, Profesores interinos de Centros Oficiales de Bachillerato de la provincia de Santander, contra Resoluciones del Delegado provincial de Santander, de 12 de febrero de 1973 por las cuales se sanciona a cada uno de los interesados con la pérdida de cuatro días de remuneraciones, excepto el complemento familiar, como autores de una falta leve prevista en el apartado e) del artículo 8.º del Decreto de 16 de agosto de 1969 y sancionada en el apartado e) del artículo 16 del citado reglamento de régimen disciplinario de los Funcionarios Públicos;

Resultando que todos y cada uno de los interesados arriba mencionados incurrieron en el incumplimiento de su jornada de trabajo en Centros Oficiales de Bachillerato de la provincia de Santander sin causa justificada;

Resultando que tales Profesores en cumplimiento de lo dispuesto en el telegrama-circular del ilustrísimo señor Director General de Personal de 6 de febrero de 1973, fueron apercibidos por el incumplimiento de su jornada de trabajo;

Resultando que todos y cada uno de los interesados reincidieron en los mismos hechos de incumplimiento de su jornada de trabajo sin causa justificada a pesar del apercibimiento recibido;

Resultando que a la vista de tales hechos el Delegado provincial de Santander dictó sendas Resoluciones sancionando a todos y cada uno de los interesados como autores de la falta leve prevista y tipificada en el aparta-

do a) del artículo 8.º del Decreto de 16 de agosto de 1969 con la pérdida de cuatro días de remuneraciones, excepto el complemento familiar, de conformidad con lo dispuesto en el apartado e) del artículo 16 del mencionado Reglamento;

Resultando que no conformes los interesados con las meritadas Resoluciones interpusieron en tiempo y forma sendos recursos de alzada en los que solicitan la nulidad de tales Resoluciones y, en consecuencua, que se dejen sin efecto las sanciones a través de las mismas impuestas;

Resultando que dichos escritos de recurso ni alegan, ni, por tanto, intentan probar que sean inexactos los hechos que se les imputan y que determinaron la imposición de las correspondientes sanciones;

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965 dichos recursos fueron informados por la Delegación Provincial de Santander que se pronunció el 22 de mayo de 1973 en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; la Ley de Funcionarios Civiles del Estado; el Decreto de 16 de agosto de 1969; el de 30 de junio de 1966; la Ley General de Educación; el Decreto de 31 de diciembre de 1970; el de 28 de enero de 1971; la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión procede decretar su acumulación de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que respecto a las alegaciones extra jurídicas que los interesados formulan en sus escritos de recurso, es preciso puntualizar que tal argumentación carece por completo de toda base jurídica y ello por las siguientes razones: 1.º porque las Resoluciones de 12 de febrero de 1973 fueron dictadas por Organo competente según se desprende de lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley General de Educación, en los artículos 1 y 3 del Decreto de 31 de diciembre de 1970, en el artículo 43 del Decreto de 28 de enero de 1971 y en el artículo 57 del Decreto de 16 de agosto de 1969; 2.º porque el Decreto de 16 de agosto de 1969 es aplicable a los interesados a pesar de no ostentar la cualidad de funcionarios de carrera, de conformidad con lo previsto en su disposición adicional 1.ª; 3.º porque con arreglo al apartado 4.º del artículo 91 de la Ley de Funcionarios y al apartado 2.º del artículo 21 del Decreto de 16 de agosto de 1969 para la imposición de sanciones por faltas leves no es preceptiva la previa instrucción de expediente; 4.º porque dicho criterio se deduce, asimismo, a sensu contrario, de lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 92 de la Ley de Funcionarios y en el párrafo 1.º del artículo 21 del Decreto de 16 de agosto de 1969; 5.º porque en los presentes expedientes ha quedado acreditado que los interesados son responsables en concepto de autor de la falta leve prevista en el apartado c) del artículo 8.º del Reglamento Disciplinario de los Funcionarios Públicos, sin que los recurrentes desvirtúen en modo alguno la veracidad de tal hecho; 6.º porque la Delegación Provincial de Santander impuso la sanción adecuada a tales hechos de conformidad con el apartado 4.º del artículo 91 de la Ley de Funcionarios y con el apartado e) del artículo 16 del Decreto de 16 de agosto de 1969, así como con arreglo a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del mencionado Reglamento;

Considerando que en méritos a lo expuesto, resulta evidente que son ajustadas a derecho las Resoluciones impugnadas dado que no incurren en infracción alguna del ordenamiento jurídico que pudiera determinar su nulidad o anulabilidad; por todo ello, confirmándolas expresamente, procede desestimar los presentes recursos de alzada acumulados;

Esta Dirección General de Personal, ha resuelto la desestimación de los presentes recursos acumulados.

Madrid, 19 de junio de 1973.—*Manuel Arias Senoseain.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

AYUDAS PARA ESTUDIOS

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 21 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre, se convocó concurso público de méritos para la adjudicación de ayudas en el extranjero de los estudios realizados por los alumnos de grado superior de los últimos años de la Licenciatura.

Visto el informe y la propuesta formulada por la Comisión constituida al efecto para la selección de los alumnos que al amparo de la citada Orden ministerial han solicitado la concesión de estas ayudas,

Este Ministerio ha resuelto conceder las siguientes ayudas:

DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO EN BARCELONA

Miguel Betriu, don Juan Alejandro.—20.000 pesetas, en concepto de ayuda y Bolsa de Viaje de la cuantía de 4.900 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta a Londres (Inglaterra, para que pueda ampliar los conocimientos de Lógica Formal y Lingüística y Psicología Evolutiva.—24.900 pesetas.

DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO EN LA CORUÑA

Guerrero Valenzuela, don Juan María.—20.000 pesetas, en concepto de ayuda y Bolsa de Viaje de la cuantía de 3.900 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta a París (Francia), con el objeto de realizar estudios de investigación en la especialidad de Ciencias Políticas.—23.900 pesetas.

Tauriñán López, don José Manuel.—20.000 pesetas, en concepto de ayuda y Bolsa de Viaje de la cuantía de 6.000 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta a Londres (Inglaterra), al objeto de que pueda realizar los cursos de perfeccionamiento de Inglés en el Instituto de Ciencias de la Educación.—26.000 pesetas.

DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO EN CUENCA

Olalla Montalbo, don Fermín Miguel Angel.—20.000 pesetas, en concepto de ayuda y Bolsa de Viaje, de la cuantía de 6.000 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta a Cambridge (Inglaterra), a fin de perfeccionar el idioma inglés.—26.000 pesetas.

DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO EN GRANADA

Peralta de las Heras, don Javier.—20.000 pesetas, en concepto de ayuda y Bolsa de Viaje de la cuantía de 6.000 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta a Londres (Inglaterra), con el fin de realizar cursos para ampliación de Sociología en Inglaterra.—26.000 pesetas.

DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO EN MADRID

Alvargonzález San Martín, don Fernando.—20.000 pesetas, en concepto de ayuda y Bolsa de Viaje de la cuantía de 5.200 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta a Cambridge (Inglaterra), con el objeto de perfeccionar y ampliar estudios en materia de Derecho Internacional.—25.200 pesetas.

Dueñas Buey, doña María Luisa.—20.000 pesetas, en concepto de ayuda y Bolsa de Viaje de la cuantía de 3.900 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta a París (Francia), a fin de perfeccionar el idioma francés.—23.900 pesetas.

García Marcos, don José Antonio.—20.000 pesetas, en concepto de ayuda y Bolsa de Viaje, de la cuantía de 4.500 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta a Salzburgo (Austria), con el fin de hacer un curso de Alemán especial para Psicólogos-sociólogos.—24.500 pesetas.

Páez Galián, don Félix.—20.000 pesetas en concepto de ayuda y Bolsa de Viaje de la cuantía de 4.200 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta a Freiburgo (Alemania), al objeto de perfeccionar sus estudios para la futura tesis doctoral.—24.200 pesetas.

Pérez Pedraza, don José Antonio.—20.000 pesetas, en concepto de ayuda, y Bolsa de Viaje de la cuantía de 5.600 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta a Eastbourne (Inglaterra).—25.600 pesetas.

Pérez Serrano, doña María Gloria.—20.000 pesetas, en concepto de ayuda y Bolsa de Viaje de la cuantía de 6.000 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta a Alemania, a fin de perfeccionar el idioma Alemán.—26.000 pesetas.

Rodríguez Amunátegui, don Carlos María.—20.000 pesetas en concepto de ayuda y Bolsa de Viaje, de la cuantía de 3.000 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta a Montpellier (Francia), con el objeto de completar los estudios de Literatura y Lengua Francesa.—23.000 pesetas.

DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO EN MURCIA

Hernández Armand, don Regino.—20.000 pesetas, en concepto de ayuda y Bolsa de Viaje, de la cuantía de 3.900 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta a Perugia (Italia), al objeto de perfeccionar el idioma italiano para el estudio del Derecho Canónico.—23.900 pesetas.

DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO EN SALAMANCA

Curto Iglesias, don José Ramón.—20.000 pesetas, en concepto de ayuda y Bolsa de viaje de la máxima cuantía para gastos de desplazamiento de ida y vuelta a Sidney (Australia) 25.000 pesetas, con el objeto de realizar estudios sobre cáncer cutáneo.—45.000 pesetas.

Maluquer Trepat, don Salvador.—20.000 pesetas, en concepto de ayuda y Bolsa de Viaje, de la cuantía de 3.300 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta a Ginebra (Suiza), a fin de ampliar estudios de psicopedagogía y Ciencias de la Educación.—23.300 pesetas.

DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO EN TARRAGONA

Ametller Abella, don Carlos.—20.000 pesetas, en concepto de ayuda y Bolsa de Viaje que se determine, cuando el interesado diga el país o lugar al que se desplaza y concrete si los cursillos a realizar son para especialización de la carrera o son para perfeccionamiento de idiomas.—20.000 pesetas.

DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO EN VALENCIA

Siles Ruiz, don Jaime.—20.000 pesetas, en concepto de ayuda y Bolsa de Viaje de la cuantía de 5.500 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta de Munich (Alemania), a fin de cursar estudios de perfeccionamiento de su especialidad 25.500 pesetas.

DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO EN VALLADOLID

Carballo González, doña María Angeles.—20.000 pesetas, en concepto de ayuda y Bolsa de Viaje de la cuantía de 5.600 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta a Essex (Gran Gretaña), con el fin de ampliar conocimientos del idioma Inglés.—25.600 pesetas.

González del Tamago Araluce, don José María.—20.000 pesetas, en concepto de ayuda y Bolsa de Viaje, en la cuantía de 25.000 pesetas —máxima cuantía—, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta a Estados Unidos, al objeto de ampliar conocimientos de Medicina.—45.000 pesetas.

Pulido Pelaz, don Francisco José.—20.000 pesetas, en concepto de ayuda y Bolsa de Viaje, de la cuantía de 4.500 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta a Francia, con el objeto de que pueda perfeccionar el idioma francés.—24.500 pesetas.

DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO EN ZARAGOZA

Graus Morales, don Jaime.—20.000 pesetas, en concepto de ayuda y Bolsa de Viaje, de la cuantía de 3.000 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta a Lyon (Francia.—23.000 pesetas.

Que hacen un total de 554.500 pesetas.

Las quinientas cincuenta y cuatro mil quinientas (554.500) pesetas, que importan los beneficios que se conceden por la presente Orden, se abonarán con cargo al crédito que figura en el capítulo II, artículo 9.º, concepto 2.9.1. del vigente presupuesto de gastos del Plan de Inversiones para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades para el curso académico 1972-1973.

A estos efectos las Delegaciones provinciales de este Ministerio, deberán solicitar de la Sección de Gestión Económica de la Dirección general de Formación Profesional y Extensión Educativa, el libramiento de las cantidades correspondientes, de acuerdo y en la forma prevista en la Orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1961, uniendo las relaciones quintuplicadas que formulará la Dependencia de Administración de Servicios, con separación de la cantidad que le corresponde al beneficiario como ayuda y la cuantía de la Bolsa de Viaje, totalizándola por alumno.

Los beneficiarios de dichas concesiones habrán de cumplir las siguientes obligaciones determinadas en la Orden ministerial de 21 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre):

a) Dedicarse con asiduidad a la realización del curso propuesto.
b) Aplicar el importe de la ayuda al perfeccionamiento de los estudios para que se concedió.
c) Presentar una Memoria detallada de las actividades realizadas con la conformidad del Centro o Profesor que dirija el curso.

Madrid, 14 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

CENTROS DOCENTES

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros Escolares que se citan.

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros Docentes Estatales que figurarán en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

1.º a) Centros Escolares con indemnización en metálico sustitutiva de la casa habitación.

Provincia de Alicante

Municipio: Callosa de Ensarriá.—Localidad: Callosa de Ensarriá.—Ampliación del Colegio Nacional de niños «Virgen de las Injurias», que contará con once unidades escolares —la Dirección con curso— (nueve unidades escolares de niños y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niños, para funcionar en locales de nueva construcción.

Provincia de Castellón

Municipio: Adzaneta.—Localidad: Adzaneta.—Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con seis unidades escolares —la Dirección con curso— (tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Artana.—Localidad: Artana.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Carmen Martí», que contará con diez unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares mixtas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas, para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Vall de Uxó.—Localidad: Vall de Uxó.—Creación del Colegio Nacional mixto, que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta, todas de nueva creación y para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Vall de Uxó.—Localidad: Vall de Uxó.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Generalísimo Franco», que contará con quince unidades escolares y Dirección sin curso (catorce unidades escolares mixtas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Villafames.—Localidad: Villafames.—Ampliación de la Escuela graduada mixta «San Miguel», que contará con ocho unidades escolares —la Dirección con curso— (tres unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales de nueva construcción, y se convierte una unidad escolar de párvulos en unidad escolar de niñas.

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Campo de Criptana.—Localidad: Campo de Criptana.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Sagrado Corazón», que contará con diecinueve unidades escolares y Dirección sin curso (once unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas, y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niñas, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Campo de Criptana.—Localidad: Campo de Criptana.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Virgen de Criptana», que contará con diecisiete unidades escolares y Dirección sin curso (seis unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niños, para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Cuenca

Municipio: Montalbo.—Localidad: Montalbo.—Ampliación de la Escuela graduada mixta «Francisco Ruiz Jarabo», que contará con siete unidades escolares —la Dirección con curso— (tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales adaptados, y se convierte en unidad escolar de niños una unidad escolar de párvulos.

Provincia de Gerona

Municipio: Olot.—Localidad: Olot.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora del Carmen», que contará con diez unidades escolares —la Dirección con curso— (ocho unidades escolares mixtas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas, y se integra y traslada una unidad escolar de párvulos, que funcionaba como unitaria en el antiguo Hospicio. Estas unidades funcionarán en un local de nueva construcción y cuatro adaptados.

Municipio: Palafrugell.—Localidad: Palafrugell.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Torres Jonama», que contará con veintiuna unidades escolares y Dirección sin curso (diez unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Las Planas.—Localidad: Las Planas.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, que contará con diez unidades escolares —la Dirección con curso— (ocho unidades escolares mixtas, una unidad escolar de párvulos y una unidad escolar maternal). A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Puigcerdá.—Localidad: Puigcerdá.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, Comarcal, que contará con diecinueve unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas, para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Vidreras.—Localidad: Vidreras.—Constitución del Colegio Nacional mixto «San Iscle», que contará con trece unidades escolares —la Dirección con curso— (once unidades escolares mixtas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta, para funcionar en locales de nueva construcción.

Provincia de Guadalajara

Municipio: Brihuega.—Localidad: Brihuega.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, Comarcal, que contará con diecisiete unidades escolares —la Dirección con curso— (siete unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Logroño

Municipio: Autol.—Localidad: Autol.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Alberto Martín Gamero», que contará con diecinueve unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niños, para funcionar en locales adaptados, y se integran las siete unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de párvulos que componían la anterior Escuela graduada de la misma denominación.

Municipio: Baños de Río Tobía.—Localidad: Baños de Río Tobía.—Constitución del Colegio Nacional mixto «San Pelayo», que contará con diez unidades escolares —la Dirección con curso— (ocho unidades escolares mixtas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Logroño.—Localidad: Logroño.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Gonzalo de Berceo», que contará con unidades escolares, para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Salamanca.—Localidad: Salamanca.—Constitución del Colegio Nacional de niñas «Rufino Blanco», que contará con once unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean tres unidades escolares de niñas, para funcionar en locales de nueva construcción, y se integran las cinco unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos que componían la Escuela graduada de niñas de la misma denominación.

Provincia de Tarragona

Municipio: Alcanar.—Localidad: Alcanar.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Juan Bautista Serra», que contará con veintiuna unidades escolares —la Dirección con curso— (diez unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niños, para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Aleixar.—Localidad: Aleixar.—Constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con tres unidades escolares —la Dirección con curso— (una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales de nueva construcción, y se integran la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas ya existentes en la localidad.

Municipio: Falset.—Localidad: Falset.—Constitución del Colegio Nacional mixto, que contará con nueve unidades escolares —la Dirección con curso— (ocho unidades escolares mixtas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Flix.—Localidad: Flix.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Enrique Grau Fontsere», que contará con dieciséis unidades escolares —la Dirección con curso— (catorce unidades escolares mixtas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta, para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Gandesa.—Localidad: Gandesa.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, Comarcal, «Francisco Franco», que contará con doce unidades escolares —la Dirección con curso— (diez unidades escolares mixtas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas, para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Montblanch.—Localidad: Montblanch.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Arce Ochotorena», que contará con once unidades escolares —la Dirección con curso— (nueve unidades escolares mixtas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta, para funcionar en locales adaptados.

veinte unidades escolares y Dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niños, para funcionar en locales adaptados. Al mismo tiempo, se autoriza la habilitación de cinco aulas —tres, para niños, y dos, para niñas— que funcionarán en locales provisionales.

Provincia de Madrid

Municipio: Alpedrete.—Localidad: Alpedrete.—Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con ocho unidades escolares —la Dirección con curso— (tres unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: San Agustín de Guadalix.—Localidad: San Agustín de Guadalix.—Ampliación de la Escuela graduada mixta «Virgen de Navalazarza», que contará con cinco unidades escolares —la Dirección con curso— (dos unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Villalbilla.—Localidad: Villalbilla.—Constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con tres unidades escolares —la Dirección con curso— (una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Murcia

Municipio: Cartagena.—Localidad: Los Mateos.—Creación del Colegio Nacional mixto, que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta (cuatro servidas por Maestro y cuatro servidas por Maestra) y dos unidades escolares de párvulos —la Dirección con curso—. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/1969, de 30 de enero. Las unidades escolares funcionarán en locales de nueva construcción.

Municipio: San Javier.—Localidad: Santiago de la Rivera.—En virtud del Convenio suscrito entre el Ministerio del Aire y el de Educación y Ciencia, se amplía el Colegio Nacional mixto, estatal, en régimen de Administración Especial, «Nuestra Señora de Loreto», que contará con diecisiete unidades escolares de asistencia mixta y tres unidades escolares de párvulos. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de asistencia mixta.

Provincia de Salamanca

Municipio: Béjar.—Localidad: Béjar.—Constitución del Colegio Nacional mixto «La Antigua», que contará con diez unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares mixtas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean dos

Municipio: Reus.—Localidad: Reus.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Ciudad de Reus», del barrio de Gaudí, que contará con veintitrés unidades escolares y Dirección sin curso (once unidades escolares de niños, once unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crean siete unidades escolares de niños y seis unidades escolares de niñas, para funcionar en locales de nueva construcción, y se integran y trasladan dos unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas, una unidad escolar de párvulos y la plaza de Director sin curso de la Escuela graduada mixta «Rubio y Ors», y las dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas que componían la Escuela graduada mixta «Gaudí», que desaparece.

Municipio: Sarreal.—Localidad: Sarreal.—Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con seis unidades escolares —la Dirección con curso— (dos unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Tarragona.—Localidad: Tarragona.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Jaime I», que contará con diecinueve unidades escolares, una plaza de Maestro diplomado en Educación Física y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas, tres unidades escolares de párvulos y una unidad escolar mixta de Educación Especial). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Tortosa.—Localidad: Arrabal de Jesús.—Ampliación de la Escuela graduada mixta «Daniel Mangrané», que contará con siete unidades escolares —la Dirección con curso— (cuatro unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niños, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Vimbodi.—Localidad: Vimbodi.—Constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con tres unidades escolares —la Dirección con curso— (una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales adaptados, y se integran la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas ya existentes en la localidad.

Segundo.—Modificaciones de Centros Escolares Estatales que impliquen supresión de unidades escolares o plazas de Directores Escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

Provincia de Avila

Municipio: El Arenal.—Localidad: El Arenal.—Supresión de una unidad escolar de párvulos de la Escuela graduada mixta, que quedará con siete unidades escolares —la Dirección con curso— (tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos).

Municipio: Navacepeda de Tormes.—Localidad: Navacepeda de Tormes.—Supresión de la unidad escolar de párvulos, quedando una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas.

Municipio: Navacepedilla de Corneja.—Localidad: Navacepedilla de Corneja.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Poyales del Hoyo.—Localidad: Poyales del Hoyo.—Supresión de una unidad escolar de niños de la Escuela graduada mixta, que quedará con cuatro unidades escolares —la Dirección con curso— (dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas).

Municipio: Serranillos.—Localidad: Serranillos.—Supresión de una unidad escolar de niños de la Escuela graduada mixta, que quedará con tres unidades escolares —la Dirección con curso— (una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas).

Municipio: Villafranca de la Sierra.—Localidad: La Ribera.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Villanueva del Campillo.—Localidad: Villanueva del Campillo.—Supresión de una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada mixta, que desaparece, quedando convertida en un Centro con una unidad escolar de niños, una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de párvulos).

Provincia de Badajoz

Municipio: Alconchel.—Localidad: Alconchel.—Supresión de una unidad escolar de niños y conversión en párvulos de una unidad escolar de niñas en el Colegio Nacional mixto «Virgen de la Luz», que contará con diez unidades escolares mixtas y dos unidades escolares de párvulos y Dirección sin curso.

Municipio: Benquerencia de la Serena.—Localidad: Benquerencia de la Serena.—Supresión de una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada «San José», que contará con tres unidades escolares (dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas).

Municipio: Castilblanco.—Localidad: Castilblanco.—Supresión de una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada «Carlos V», y transformación de una unidad escolar de niñas en párvulos, quedando constituída por trece unidades escolares (seis unidades escolares de niños, cinco da mixta, que quedará con tres unidades escolares —la Dirección con curso— (una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas).

Municipio: Arenillas de Riopisuerga.—Localidad: Arenillas de Riopisuerga. — Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Los Balbases.—Localidad: Los Balbases.—Supresión de una unidad escolar de niños en la Escuela graduada mixta, que quedará con tres unidades escolares —la Dirección con curso— (una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas).

Municipio: Burgos.—Localidad: Burgos.—Supresión de la unitaria de niños del barrio de Huelgas.

Municipio: Burgos.—Localidad: Burgos.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixtas de las dos unidades escolares de niñas del barrio de S. E. S. A.

Municipio: Ciadoncha.—Localidad: Ciadoncha.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Fuentecén.—Localidad: Fuentecén.—Supresión de la unidad escolar de párvulos, quedando en el Centro una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas.

Municipio: Guzmán.—Localidad: Guzmán.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Padilla de Arriba.—Localidad: Padilla de Arriba.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Presencio. —Localidad: Presencio. —Supresión de una unidad escolar de niños y conversión en mixtas de las dos unidades escolares de niñas.

Municipio: Quintanilla Coco. —Localidad: Castroceniza. —Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Rebolledo de la Torre.—Localidad: Castrecias.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Salazar de Amaya.—Localidad: Salazar de Amaya.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Villaescusa de Roa.—Localidad: Villaescusa de Roa.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Villahizan de Treviño.—Localidad: Villahizan de Treviño.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Provincia de Cáceres

Municipio: Robledillo de Gata.—Localidad: Robledillo de Gata.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos).

Municipio: Helechosa de los Montes.—Localidad: Helechosa de los Montes.—Supresión de una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada «Faustino Plaza Guijarro», que quedará constituida por cinco unidades escolares (dos unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos).

Municipio: Montemolín.—Localidad: Montemolín.—Supresión de una unidad escolar de niños en la Escuela graduada mixta «Martín Alvarez», que quedará con cinco unidades escolares —la Dirección con curso— (dos unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas).

Municipii: Navalvillar de Pela.—Localidad: Obando.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Navalvillar de Pela.—Localidad: Obando.—Supresión de una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada «Juan XXIII», que contará con tres unidades escolares (dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas).

Municipio: Retamal de Llerena.—Localidad: Retamal de Llerena.—Supresión de una unidad escolar de párvulos en la Escuela graduada «San Pedro Apóstol», que quedará constituida por siete unidades escolares (tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos).

Municipio: San Vicente de Alcántara.—Localidad: San Vicente de Alcántara.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Talarrubias.—Localidad: Puerto Peña.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta, dependiente del Consejo Escolar Primario «Pantano García de Sola».

Municipio: Valdecaballeros.—Localidad: Valdecaballeros.—Supresión de una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada «Francisco Franco», que quedará constituida por ocho unidades escolares (cuatro unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos).

Municipio: Valencia del Mombuey.—Localidad: Valencia del Mombuey.—Supresión de una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada mixta «Santa Margarita», que quedará con seis unidades escolares —la Dirección con curso— (tres unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos).

Provincia de Burgos

Municipio: Adrada de Haza.—Localidad: Adrada de Haza.—Supresión de una unidad escolar de niños en la Escuela graduada mixta, que queda con cuatro unidades escolares —la Dirección con curso— (dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas).

Provincia de Cádiz

Municipio: Sanlúcar de Barrameda.—Localidad: Sanlúcar de Barrameda.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta denominada «Cabeza Alcaide».

Provincia de Castellón

Municipio: Pina de Montalgrao.—Localidad: Pina de Montalgrao.—Supresión de una unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Sierra Enganderán.—Localidad: Vilarete.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: El Toro.—Localidad: El Toro.—Supresión de la unidad escolar de niñas y conversión en mixta de la de niños.

Municipio: Vall D'Alba.—Localidad: Masía de Toribio.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Vall D'Alba.—Localidad: Pelechaneta.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Vallibona.—Localidad: Vallibona.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Villahermosa del Río.—Localidad: Villahermosa del Río.—Supresión de una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada mixta, que quedará con cuatro unidades escolares —la Dirección con curso— (dos unidades escolares de niños, una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de párvulos).

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Alcoba de los Montes.—Localidad: Las Povedas.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Cañada de Calatrava.—Localidad: Cañada de Calatrava.—Supresión de la unidad escolar de niñas y conversión en mixta de la de niños.

Municipio: Caracuel.—Localidad: Caracuel.—Supresión de la unidad escolar de niñas y conversión en mixta de la de niños.

Provincia de Córdoba

Municipio: Baena.—Localidad: Huerta de Miraverde.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Montilla.—Localidad: La Sierra.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas, depen-

dientes del Consejo Escolar Primario «Hermandad de Labradores y Ganaderos», con domicilio en Lagar del Pozo.

Provincia de Granada

Municipio: Alcudia de Guadix.—Localidad: Alcudia de Guadix.—Supresión de una unidad escolar de niños en la Escuela graduada mixta, que quedará con seis unidades escolares —la Dirección con curso— (tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas).

Municipio: Atarfe.—Localidad: San Fernando.—Supresión de una unidad escolar de niños de la Escuela graduada «Nuestra Señora del Carmen», dependiente de Consejo Escolar Primario, que desaparece, quedando con una unidad escolar de niños.

Municipio: Beas de Guadix.—Localidad: Beas de Guadix.—Supresión de una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada, que desaparece, quedando el Centro con una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas.

Municipio: Bérchules.—Localidad: Alcútar.—Supresión de una unidad escolar de niños en la Escuela graduada, quedando el Centro con tres unidades escolares —la Dirección con curso— (una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas).

Municipio: Bubión. —Localidad: Bubión. —Supresión de una unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Cañar.—Localidad: Cañar.—Supresión de una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada, que desaparece, quedando convertida en un Centro con una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas.

Municipio: Castaras.—Localidad: Castaras.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Castillejar.—Localidad: Los Carriones.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Castillejar.—Localidad: Los Isidros.—Supresión de una unidad escolar mixta.

Municipio: Castril.—Localidad: La Sierra.—Supresión de la unidad escolar mixta domiciliada en Nacimiento.

Municipio: Esfiliana.—Localidad: Esfiliana.—Supresión de una unidad escolar de niños de la Escuela graduada, quedando el Centro con tres unidades escolares —la Dirección con curso— (una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas).

Municipio: Ferreira.—Localidad: Ferreira.—Supresión de una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada, que desaparece, quedando un Centro con dos unidades escolares (una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas).

Municipio: Gobernador.—Localidad: Delgadillo.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Pinos Puente.—Localidad: Zujaira.—Supresión de una unidad escolar de niños de las Escuelas Parroquiales, dependientes del Consejo Escolar Primario «Juan de Avila», que estaban adscritas, a los simples efectos de graduación escolar, en la Escuela graduada, y que quedará con cuatro unidades escolares —la Dirección con curso— dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas).

Municipio: Piñar. —Localidad: Bogarre. —Supresión de una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada mixta, que quedará con tres unidades escolares —la Dirección con curso— (dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas).

Municipio: Ugíjar.—Localidad: Jorairátar.—Supresión de una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada mixta, que desaparece, quedando un Centro con una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas.

Municipio: Ventas de Zafarraya.—Localidad: Ventas de Zafarraya.—Supresión de una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada mixta, que quedará con cuatro unidades escolares —la Dirección con curso— (dos unidades escolares de niños, una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de párvulos).

Provincia de León

Municipio: Arganza.—Localidad: Arganza.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Arganza.—Localidad: San Vicente de Arganza.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Burón.—Localidad: Lario.—Supresión de una unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Cimanes de la Vega.—Localidad: Cimanes de la Vega.—Supresión de una unidad escolar de niños y conversión en mixta de una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada «Virgen de la Vega», que desaparece, quedando un Centro constituido por tres unidades escolares (una unidad escolar de niños, una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de asistencia mixta).

Municipio: Cistierna.—Localidad: Vidanes.—Supresión de una unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Cubillos de los Oteros.—Localidad: Cubillos de los Oteros.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Matanza de los Oteros.—Localidad: Matanza de los Oteros.—Supresión de una unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Oencia. —Localidad: Oencia. —Supresión de una unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Granada.—Localidad: Granada.—Supresión de las tres unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas que componían la Escuela graduada mixta de la avenida de Dilar, barrio de Zaidín.

Municipio: Guadix.—Localidad: Los Balcones.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Huéscar.—Localidad: Barrio Nuevo.—Supresión de una unidad escolar de niñas de las Escuelas Parroquiales, quedando un Centro con una unidad escolar de niñas.

Municipio: Huéscar.—Localidad: Barrio Nuevo.—Supresión de una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada —la Dirección con curso—, quedando el Centro con cuatro unidades escolares (dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas).

Municipio: Lanjarón.—Localidad: Lanjarón.—Supresión de las dos unidades escolares de clase de la Escuela Hogar de niñas «Santísima Trinidad», que quedará con tres plazas de Maestra de Hogar.

Municipio: Lanteira.—Localidad: Lanteira.—Supresión de una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada mixta —la Dirección con curso—, que quedará constituida por cuatro unidades escolares (dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas).

Municipio: Mecina Bombarón.—Localidad: El Golgo.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Moclín.—Localidad: Moclín.—Supresión de una unidad escolar de niños en la Escuela graduada mixta, que desaparece, quedando un Centro constituido por dos unidades escolares (una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas).

Municipio: Moclín.—Localidad: Tozar.—Supresión de la unidad escolar de niñas dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano.

Municipio: Narila.—Localidad: Narila.—Supresión de una unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Nevada.—Localidad: Laroles.—Supresión de una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada mixta —la Dirección con curso—, que quedará con seis unidades escolares (tres unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos).

Municipio: Nevada.—Localidad: Mairena.—Supresión de una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada —la Dirección con curso—, que quedará constituida por tres unidades escolares (dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas).

Municipio: Orgiva actual.—Localidad: Alcázar.—Supresión de

Municipio: Posada de Valdeón.—Localidad: Prada de Valdeón.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Posada de Valdeón.—Localidad: Soto de Valdeón.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Riello.—Localidad: Riello.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Rodiezmo.—Localidad: Busdongo.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Rodiezmo.—Localidad: Vidangos de Arbas.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: San Cristóbal de Polantera.—Localidad: Matilla de la Vega.—Supresión de una unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Provincia de Madrid

Municipio: Buitrago.—Localidad: Buitrago.—Supresión de las dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas que componían la Escuela graduada «Santa María del Castillo», dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano.

Municipio: Madrid.—Localidad: Madrid.—Supresión de la unidad escolar de niños, la unidad escolar de niñas y la unidad escolar de párvulos del Centro «Santo Domingo el Sabio», con domicilio en la calle Juan de la Hoz, 11.

Provincia de Murcia

Municipio: Molina de Segura.—Localidad: Los Valientes.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Murcia.—Localidad: Murcia.—Supresión de la unidad escolar de niñas, dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano, con domicilio en Casas del Camino del Espinardo-La Lonja.

Provincia de Salamanca

Municipio: Alberguería de Argañán.—Localidad: Alberguería de Argañán.—Supresión de una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada mixta, que desaparece, y quedará un Centro con dos unidades escolares (una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas).

Municipio: Aldeanueva de Figueroa.—Localidad: Aldeanueva de Figueroa.—Supresión de una unidad escolar de niños y de una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada mixta, que desaparece, y quedará un Centro con dos unidades escolares (una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas).

Municipio: Aldehuela de Yeltes.—Localidad: Aldehuela de Yeltes.—Supresión de una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada mixta, que quedará con tres unidades escolares —la

Dirección con curso— (dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas).

Municipio: Cabrillas.—Localidad: Cabrillas.—Supresión de una unidad escolar de niños y de una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada —la Dirección con curso—, que quedará con cuatro unidades escolares (dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas).

Municipio: Cespedosa de Tormes.—Localidad: Cespedosa de Tormes.—Supresión de una unidad escolar de niños de la Escuela graduada mixta, que quedará con cinco unidades escolares —la Dirección con curso— (dos unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas).

Municipio: Fuentes de Béjar.—Localidad: Fuentes de Béjar.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas, quedando también en la localidad una unidad escolar de párvulos.

Municipio: Moriscos.—Localidad: Moriscos.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Muñoz.—Localidad: Muñoz.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Nava de Francia.—Localidad: Nava de Francia.—Supresión de la unidad escolar de niñas y conversión en mixta de la de niños.

Municipio: Peñaparda.—Localidad: Peñaparda.—Supresión de una unidad escolar de niños en la Escuela graduada mixta, que quedará con tres unidades escolares —la Dirección con curso— (una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas).

Municipio: Pino de Tormes.—Localidad: Pino de Tormes.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Pitiegua.—Localidad: Pitiegua.—Supresión de una unidad escolar de niños en la Escuela graduada mixta, que quedará con tres unidades escolares —la Dirección con curso— (una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas).

Municipio: Retortillo. —Localidad: Retortillo. —Supresión de una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada, que desaparece, quedando un Centro con dos unidades escolares (una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas).

Municipio: Robliza de Cojos.—Localidad: Robliza de Cojos.—Supresión de la unidad escolar de niñas y conversión en mixta de la de niños.

Municipio: Sando de Santa María.—Localidad: Sando de Santa María.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: San Pedro de Rozados.—Localidad: San Pedro de Rozados.—Supresión de una unidad escolar de niños en la Escuela graduada —la Dirección con curso—, que quedará con tres

presión de la unidad escolar de niñas y conversión en mixta de la de niños.

Municipio: Vallmoll.—Localidad: Vallmoll.—Supresión de una unidad escolar de niños de la Escuela graduada, que quedará con tres unidades escolares —la Dirección con curso— (una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas).

Provincia de Valencia

Municipio: Picasent.—Localidad: Fuente del Omet.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Tercero.—Modificaciones, que sin implicar nuevas creaciones de unidades escolares, autorizan la habilitación provisional de aulas y la adscripción del personal docente necesario.

Provincia de Alicante

Municipio: Alicante.—Localidad: Alicante.—En el Colegio Nacional mixto «San Francisco de Asís», constituido por trece unidades escolares de niños, doce unidades escolares de niñas y cinco unidades escolares de párvulos, se autoriza la habilitación de un aula para niños y un aula para niñas, que funcionarán en locales provisionales.

Municipio: Denia.—Localidad: Denia.—En el Colegio Nacional mixto «Cervantes», constituido por diecisiete unidades escolares de niños, diecisiete unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos, se autoriza la habilitación de dos aulas para niños y dos aulas para niñas, que funcionarán en locales provisionales.

Municipio: Pedreguer.—Localidad: Pedreguer.—En el Colegio Nacional mixto «Francisco Franco», constituido por once unidades escolares de niños, diez unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos, se autoriza la habilitación de un aula para niños y un aula para niñas, que funcionarán en locales provisionales.

Municipio: San Juan.—Localidad: San Juan.—En el Colegio Nacional mixto «Cristo de la Paz», constituido por once unidades escolares de niños, once unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos, se autoriza la habilitación de dos aulas para niños y un aula para niñas, que funcionarán en locales provisionales.

Municipio: Teulada.—Localidad: Teulada.—En la Escuela graduada mixta «San Vicente Ferrer», constituida por tres unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, se autoriza la habilitación de un aula para niñas, que funcionará en locales provisionales.

unidades escolares (una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas).

Municipio: Santa María de Sando.—Localidad Santa María de Sando.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Santiz.—Localidad: Santiz.—Supresión de una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada, que quedará con tres unidades escolares —la Dirección con curso— (dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas).

Municipio: Valverdón.—Localidad: Valverdón.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Provincia de Tarragona

Municipio: Batea.—Localidad: Batea.—Supresión de una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada, que quedará con seis unidades escolares —la Dirección con curso— (tres unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos).

Municipio: Bonastre.—Localidad: Bonastre.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Brafin.—Localidad: Brafin.—Supresión de la unidad escolar de niñas y conversión en mixta de la de niños. Queda también una unidad escolar de párvulos.

Municipio: Cabeces. —Localidad: Cabeces. —Supresión de la unidad escolar de niñas y conversión en mixta de la de niños.

Municipio: Corbera de Ebro.—Localidad: Corbera de Ebro.—Supresión de una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada mixta —la Dirección con curso—, que quedará con cuatro unidades escolares (dos unidades escolares de niños, una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de párvulos).

Municipio: Pauls.—Localidad: Pauls.—Supresión de una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada, que quedará con tres unidades escolares —la Dirección con curso— (dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas).

Municipio: Poboleda.—Localidad: Poboleda.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Rourell.—Localidad: Rourell.—Supresión de la unidad escolar de niñas y conversión en mixta de la de niños.

Municipio: Santa Coloma de Queralt.—Localidad: Santa Coloma de Queralt.—Supresión de la unidad escolar de niños dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano.

Municipio: La Seguita.—Localidad: La Seguita.—Supresión de la unidad escolar de niñas y conversión en mixta de la de niños.

Municipio: Tortosa.—Localidad: Jesús María.—Supresión de la unidad escolar de niñas y conversión en mixta de la de niños.

Municipio: Torredembarra.—Localidad: Barrio Marítimo.—Su-

Provincia de Castellón

Municipio: Alcalá de Chivert.—Localidad: Alcalá de Chivert.—En el Colegio Nacional mixto, Comarcal, constituido por catorce unidades escolares mixtas y tres unidades escolares de párvulos, se autoriza la habilitación de dos aulas mixtas, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Almazora.—Localidad: Almazora.—En el Colegio Nacional mixto «Doctor Errando Vilar», constituido por diez unidades escolares mixtas y dos unidades escolares de párvulos, se autoriza la habilitación de dos aulas mixtas, que funcionarán en locales provisionales.

Municipio: Almazora.—Localidad: Almazora.—En el Colegio Nacional mixto «Embajador Beltrán», constituido por doce unidades escolares mixtas y dos unidades escolares de párvulos, se autoriza la habilitación de dos aulas mixtas, que funcionarán en locales provisionales.

Municipio: Almenara.—Localidad: Almenara.—En el Colegio Nacional mixto, constituido por catorce unidades escolares mixtas y cuatro unidades escolares de párvulos, se autoriza la habilitación de dos aulas mixtas, que funcionarán en locales provisionales.

Municipio: Benicarló.—Localidad: Benicarló.—En el Colegio Nacional mixto, constituido por diecisiete unidades escolares de niños, dieciocho unidades escolares de niñas y siete unidades escolares de párvulos, se autoriza la habilitación de un aula de niños y un aula de niñas, que funcionarán en locales provisionales.

Municipio: Burriana. —Localidad: Burriana. —En el Colegio Nacional mixto «Padre Villalongo», constituido por ocho unidades escolares mixtas y dos unidades escolares de párvulos, se autoriza la habilitación de dos aulas mixtas, que funcionarán en locales provisionales.

Municipio: Castellón. —Localidad: Castellón. —En el Centro Escolar, constituído por una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, se autoriza la habilitación de un aula para niños y un aula para niñas, que funcionarán en locales provisionales, en la carretera de Almazora.

Municipio: Castellón.—Localidad: Castellón.—En el Golegio Nacional mixto «Parque del Oeste», constituido por ocho unidades escolares mixtas, se autoriza la habilitación de dos aulas para niños y dos aulas para niñas, que funcionarán en locales provisionales.

Municipio: Castellón.—Localidad: Castellón.—En el Colegio Nacional mixto «Sebastián Elcano», de la barriada del Grao, constituido por trece unidades escolares mixtas, se autoriza la habilitación de tres aulas mixtas, que funcionarán en locales provisionales.

Municipio: Castellón.—Localidad: Castellón-Grao.—En el Colegio Nacional mixto «La Marina», constituido por ocho unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de párvulos, se autoriza la habilitación de un aula para niñas, que funcionará en un local provisional.

Municipio: Nules.—Localidad: Nules.—En la Escuela graduada mixta «Pío XII», constituida por tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos, se autoriza la habilitación de un aula para niños y un aula para niñas, que funcionarán en locales provisionales.

Municipio: Nules.—Localidad: Nules.—En el Colegio Nacional mixto «Cervantes», constituido por ocho unidades escolares mixtas y dos unidades escolares de párvulos, se autoriza la habilitación de cuatro aulas mixtas, que funcionarán en locales de la calle San Blas, 17.

Municipio: Oropesa.—Localidad: Oropesa.—En la Escuela graduada mixta, constituida por tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos, se autoriza la habilitación de un aula para niños y un aula para niñas, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Vall de Uxó.—Localidad: Vall de Uxó.—En el Colegio Nacional mixto «José Cavanilles», constituido por catorce unidades escolares mixtas, se autoriza la habilitación de dos aulas mixtas, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Vinaroz.—Localidad: Vinaroz.—En el Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de la Misericordia», constituido por catorce unidades escolares de niños, trece unidades escolares de niñas, tres unidades escolares de párvulos y una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de Educación Especial, se autoriza la habilitación de un aula para niños y un aula para niñas, que funcionarán en locales provisionales en la calle 15 de Abril.

Municipio: Vinaroz.—Localidad: Vinaroz.—En el Colegio Nacional mixto «San Sebastián», constituido por ocho unidades escolares mixtas y dos unidades escolares de párvulos, se autoriza la habilitación de dos aulas mixtas, que funcionarán en locales provisionales de la avenida de Colón.

Provincia de Gerona

Municipio: Bañolas.—Localidad: Bañolas.—En el Colegio Nacional mixto «Baudilio Reixach», constituido por nueve unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas, cinco unidades escolares de párvulos, una unidad escolar maternal, una unidad escolar de niñas de Educación Especial y una plaza de Maestro y una de Maestra de Educación Física, se autoriza la habilitación de dos aulas para niños y dos aulas para niñas, que funcionarán en locales provisionales.

res de niñas —una de ellas, dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano) —la Dirección con curso—, se autoriza la habilitación de dos aulas (una para niños y una para niñas), para funcionar en locales provisionales.

Provincia de Logroño

Municipio: Alfaro.—Localidad: Alfaro.—En el Colegio Nacional mixto «José Elorza Aristirena», constituido por ocho unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de párvulos, se autoriza la habilitación de un aula para niñas, que funcionará en un local provisional en el Instituto Técnico de Enseñanza Media.

Provincia de Murcia

Municipio: Abanilla.—Localidad: Abanilla.—En el Colegio Comarcal, constituido por seis unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos, se autoriza la habilitación de un aula para niños y un aula para niñas, que funcionarán en la calle Alfín Delgado, en un local provisional.

Municipio: Mazarrón.—Localidad: Mazarrón.—En el Colegio Comarcal, constituido por nueve unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos, se autoriza la habilitación de un aula para niñas, que funcionará en un local provisional de la calle Isaac Peral, número 5.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: Candelaria.—Localidad: Candelaria.—En el Colegio Nacional mixto, constituido por ocho unidades escolares mixtas, se autoriza la habilitación de un aula mixta, para funcionar en un local provisional.

Municipio: La Laguna.—Localidad: San Cristóbal de la Laguna.—En el Colegio mixto «La Verdellada», constituido por doce unidades escolares de niños y doce unidades escolares de niñas, se autoriza la habilitación de tres aulas, que funcionarán en locales provisionales del Camino de la Hornera-Chumberas.

Provincia de Tarragona

Municipio: Alcover.—Localidad: Alcover.—En el Colegio Nacional mixto, constituido por nueve unidades escolares mixtas y dos unidades escolares de párvulos, se autoriza la habilitación de un aula mixta, que funcionará en locales provisionales.

Municipio: Blanes.—Localidad: Blanes.—En el Colegio Nacional mixto «Mosén Juan Batlle», constituido por catorce unidades escolares mixtas y dos unidades escolares de párvulos, se autoriza la habilitación de un aula, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: La Escala.—Localidad: La Escala.—En la Escuela graduada mixta, que pasa a denominarse «Empuries», constituida por cuatro unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos, se autoriza la habilitación de un aula para niñas, que funcionará en locales provisionales.

Municipio: Gerona.—Localidad: Gerona.—En el Colegio Nacional mixto «Lorenzana», constituido por ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos, se autoriza la habilitación de un aula para niñas, que funcionará en locales provisionales.

Municipio: Palamós.—Localidad: Palamós.—En el Colegio Nacional mixto «Ruiz Jiménez», constituido por cuatro unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas, tres unidades escolares de párvulos y dos unidades escolares de niñas de Educación Especial, se autoriza la habilitación de un aula para niños, que funcionará en locales habilitados.

Municipio: Rosas.—Localidad: Rosas.—En el Colegio Nacional mixto «Narciso Monturiol», constituido por catorce unidades escolares mixtas y dos unidades escolares de párvulos, se autoriza la habilitación de tres aulas mixtas, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: San Feliú de Guixols.—Localidad: San Feliú de Guixols.—En el Colegio Nacional mixto, constituido por trece unidades escolares de niños, doce unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos, se autoriza la habilitación de un aula para niños y un aula para niñas, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Torroella de Montgrí.—Localidad: Torroella de Montgrí.—En el Colegio Nacional mixto «Guillermo de Montgrí», constituido por nueve unidades escolares mixtas y una unidad escolar de párvulos, se autoriza la habilitación de dos aulas mixtas, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Tossa de Mar.—Localidad: Tossa de Mar.—En el Colegio Nacional mixto, constituido por ocho unidades escolares mixtas, se autoriza la habilitación de dos aulas mixtas, que funcionarán en locales provisionales.

Provincia de Granada

Municipio: Almuñecar.—Localidad: La Herradura.—En la Escuela graduada, constituida por seis unidades escolares (tres unidades escolares de niños —una de ellas, dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano— y tres unidades escolares de niñas.

Municipio: Ametlla de Mar.—Localidad: Ametlla de Mar.—En el Colegio Nacional mixto, constituido por trece unidades escolares mixtas y dos unidades escolares de párvulos, se autoriza la habilitación de un aula, que funcionará en locales provisionales.

Municipio: Amposta.—Localidad: Amposta.—En el Colegio Nacional mixto «Miguel Granell», constituido por diez unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos, se autoriza la habilitación de un aula para niños y un aula para niñas, que funcionarán en locales provisionales.

Municipio: Calafell.—Localidad: Calafell.—En la Escuela graduada mixta, constituida por dos unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos, se autoriza la habilitación de un aula para niños y un aula para niñas, que funcionarán en locales provisionales.

Municipio: Montroig.—Localidad: Miami-Playa.—En el Centro Escolar, constituido por una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, se autoriza la habilitación de un aula para niñas, que funcionará en un local provisional.

Municipio: Santa Coloma de Queralt.—Localidad: Santa Coloma de Queralt.—En la Escuela graduada mixta, Comarcal, constituida por tres unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos, se autoriza la habilitación de un aula para niños, que funcionará en un local provisional.

Municipio: Tortosa.—Localidad: Tortosa.—En la Escuela graduada mixta «Ferrerías», constituida por tres unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos, se autoriza la habilitación de un aula para niños, que funcionará en un local provisional.

Municipio: Tortosa.—Localidad: La Cava.—En la Escuela graduada mixta «Riomar», constituida por tres unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos, se autoriza la habilitación de un aula para niñas, que funcionará en un local provisional.

Municipio: Tortosa.—Localidad: Estación Aldea.—En la Escuela Graduada mixta, constituida por tres unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos, se autoriza la habilitación de un aula para niñas, que funcionará en un local provisional.

Municipio: Tortosa.—Localidad: Hostal dels Alls.—En la Escuela graduada mixta, constituida por tres unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos, se autoriza la habilitación de un aula para niñas, que funcionará en un local provisional.

Municipio: Torredembarra.—Localidad: Torredembarra.—En el Colegio Nacional mixto «Antonio Roig Copons», constituido por once unidades escolares mixtas y dos unidades escolares de párvulos, se autoriza la habilitación de dos aulas mixtas, que funcionarán en locales provisionales.

Municipio: Valls.—Localidad: Valls.—En el Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de la Candela», constituido por once unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos, se autoriza la habilitación de un aula para niños y un aula para niñas, que funcionarán en locales provisionales.

Cuarto.—Modificaciones de Centros Escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores Escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares, o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios, que pasen a ser de régimen normal de provisión, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

Provincia de Cáceres

Municipio: Almoharín.—Localidad: Almoharín.—Se autoriza la denominación de «Nuestra Señora de Sopetrán», para el Colegio Nacional mixto, constituido por ocho unidades escolares de asistencia mixta.

Provincia de Madrid

Municipio: Humanes de Madrid.—Localidad: Humanes de Madrid.—La Escuela graduada mixta «Carlos Ruiz», pasa a denominarse «Hermanos Tora».

Municipio: Madrid.—Localidad: Madrid.—Modificación de la Escuela graduada mixta que pasa a ser de niñas, «Sáez Reinares», de la calle Covadonga, 13, que contará con cuatro unidades escolares —la Dirección con curso— (tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se convierte en unidad escolar de niñas la unidad escolar de niños existente.

unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos.

Provincia de Salamanca

Municipio: Salamanca.—Localidad: Salamanca.—Ampliación del Colegio Nacional de niños «Francisco de Vitoria», que contará con dieciséis unidades escolares, una plaza de Maestro de Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto, se integran y trasladan a locales adaptados, cinco unidades escolares de niños dependientes del E. O. S. E.

Municipio: Salamanca.—Localidad: Salamanca.—Ampliación del Colegio Nacional de niños «Fray Luis de León», que contará con dieciocho unidades escolares y Dirección sin curso (dieciséis unidades escolares de niños y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se integran y trasladan a locales adaptados, dos unidades escolares de niños del E. O. S. E.

Municipio: Salamanca.—Localidad: Salamanca.—Ampliación de la Escuela graduada de niños «Residencia Provincial San José», que contará con seis unidades escolares de niños —la Dirección con curso—. A tal efecto, se integra, para funcionar en locales adaptados, una unidad escolar de niños del E. O. S. E.

Provincia de Tarragona

Municipio: Reus.—Localidad: Reus.—Modificación del Colegio Nacional mixto «José Antonio», que contará con veinte unidades escolares, una plaza de Maestro y una plaza de Maestra de Educación Física y Dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de párvulos y una unidad escolar mixta de educación especial). A tal efecto, se desglosan ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas, que pasan a otro Centro de la localidad.

Municipio: Reus.—Localidad: Reus.—Constitución del Colegio Nacional mixto «General Prim», que contará con dieciocho unidades escolares y una plaza de Director con función docente (ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se integran, para funcionar en locales de nueva construcción, ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas, desglosadas del Colegio Nacional mixto «José Antonio» y dos unidades escolares de párvulos desglosadas del Colegio Nacional mixto «Rubio y Ors».

Municipio: Reus.—Localidad: Reus.—Modificación de la Escuela graduada mixta «Rubio y Ors», que contará con seis unidades escolares —la Dirección con curso— (tres unidades es-

Provincia de Murcia

Municipio: Cartagena.—Localidad: Santa Lucía.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora del Mar, que contará con dieciocho unidades escolares —la Dirección en curso— (ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se desglosan cuatro unidades escolares de niños, cuatro colares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se desglosan dos unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas, tres unidades escolares de párvulos y la plaza de Director sin curso, que pasan a otros Centros de la localidad.

Madrid, 25 de agosto de 1973.—P. D., *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

SECCION III. ANUNCIOS OFICIALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA

BECAS. CONVOCATORIA

De acuerdo con los nuevos principios que inspiran el sistema educativo recogido en la Ley General de Educación, esta Universidad Nacional de Educación a Distancia concede, previo acuerdo de su Junta de Gobierno:

— Cien becas o ayudas para alumnos de nivel universitario.
— Cien becas o ayudas para acceso a la Universidad de mayores de veinticinco años.

La asistencia al estudiante queda, por lo tanto, configurada como ayuda para pago de matrícula y gastos de material que estrictamente tenga que satisfacer el alumno.

Principios generales: Las becas se concederán para el curso académico de 1974, por niveles de una a cinco asignaturas de la sección en que desea ser matriculado.

Clases de ayudas: Las ayudas lo serán para los conceptos de:

1. Matrícula.
2. Material.

Dotaciones de las becas.—Las dotaciones económicas de las becas o ayudas tendrán las cuantías siguientes:

1. Nivel universitario.—Para los Departamentos de Letras: Geografía e Historia, Filología, Filosofía y Ciencias de la Educación, Derecho, Ciencias Económicas y Empresariales:

— Por asignatura, en concepto de matrícula: 400 pesetas.
— Por asignatura, en concepto de material: 900 pesetas.
— Total ayuda por asignatura: 1.300 pesetas.

Para los Departamentos de Química, Física, Matemática e Ingeniería Industrial:

— Por asignatura, en concepto de matrícula: 500 pesetas.
— Por asignatura, en concepto de material: 900 pesetas.
— Total ayuda por asignatura: 1.400 pesetas.

2. Nivel de acceso a la Universidad.—Curso de Orientación para el acceso de mayores de veinticinco años: Por el curso completo, en concepto de matrícula, derechos de examen, expediente y material, 6.000 pesetas.

Condiciones para solicitar la ayuda: Los peticionarios de becas o ayudas han de reunir los requisitos siguientes:

1.º Ser español.
2.º Estar comprendido en los límites académicos de aprovechamiento que se establezcan por esta Universidad.
3.º No exceder de los niveles máximos de ingresos familiares que se fijen en las normas correspondientes. Siendo el máximo por familia de 120.000 pesetas anuales.

Los alumnos becarios deberán observar, además, una adecuada conducta académica, social y moral.

Comisión de selección: La Universidad constituirá una Comisión de Selección, presidida por el excelentísimo señor Rector magnífico, que nombrará dos Vocales como representantes del personal docente y un Vocal que podrá ser el Gerente o persona designada por el Presidente, y que actuará como Secretario.

La citada Comisión estimará los datos aprobados por el solicitante en el orden económico y en sus valores humanos.

Presentación de solicitudes: Las solicitudes se presentarán según el modelo que a continuación se determina, dentro del plazo fijado, que finalizará el día 20 de octubre.

Las solicitudes deberán dirigirse en sobre cerrado a:

U. N. E. D. (Becas)
Apartado de Correos 50.487
Madrid-8

Las correspondientes propuestas de resolución se agruparán en los siguientes apartados:

1. Excluidas por presentación fuera de plazo.
2. Excluidas por superar el límite máximo de renta.
3. Excluidas por incompatibilidades con otras ayudas.
4. Admitidas.

Modelo de solicitud

Apellidos .....
Nombre .....
D. N. I. número .....
Domicilio .....
(calle o plaza, número, piso, teléfono, localidad y provincia)
Fecha y lugar de nacimiento .....
Profesión .....

A V. E. M. SOLICITA:

La concesión de una beca para cursar estudios de nivel (1) (universitario o de acceso a la Universidad) para el curso de 1974.

Habiendo cursados estudios de .....
me permito acompañar los siguientes documentos:

— Certificación negativa de Contribución sobre la Renta.
— Certificación expedida por la Empresa u Organismo donde presta sus servicios el solicitante o el cabeza de familia, haciendo constar los ingresos totales anuales que percibe.
— Justificación acreditativa de la situación familiar, indicando el número de hijos, hermanos y familiares a cargo del solicitante o del cabeza de familia.
— Cualquier otro documento que se considere oportuno.

Declaro no percibir ninguna otra beca o ayuda económica de Organismo oficial alguno.

Es gracia que espero alcanzar de V. E. M., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, ... de octubre de 1973.

(Firma del solicitante.)

EXCMO. SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA.—MADRID.

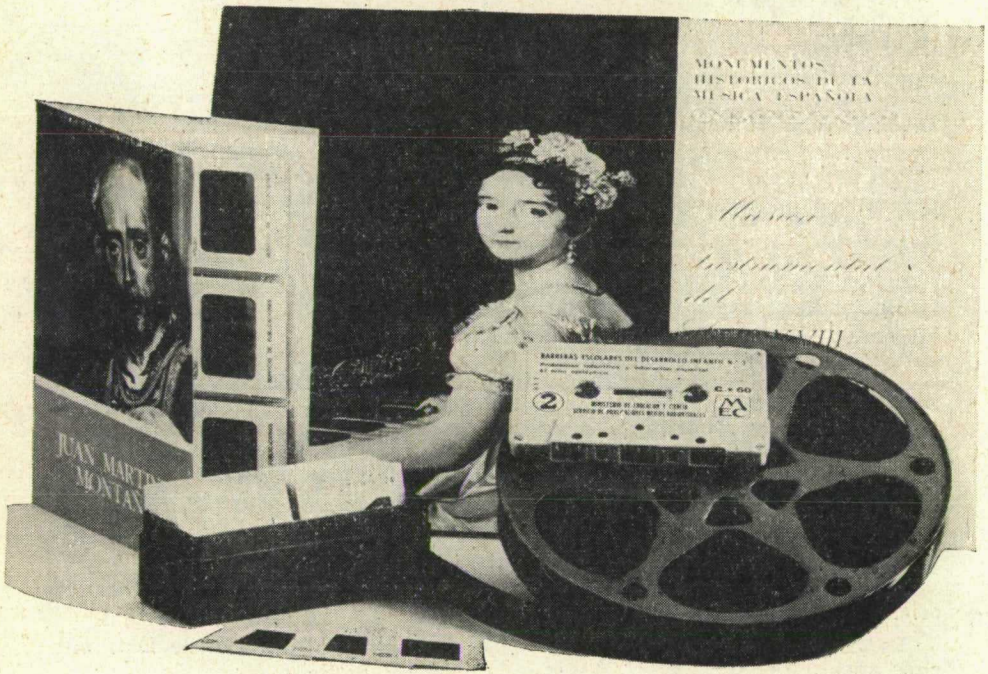
Madrid, 5 de octubre de 1973.

(1) Táchese el nivel que no proceda.

(«BOE» 11-X-1973.)

Medios
AUDIOVISUALES

Diapositivas
Películas
Grabaciones Magnetofónicas y Cassettes
Archivo de la Palabra
Discos



Solicite los catálogos al:

SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Secretaría General Técnica - Ciudad Universitaria, Madrid-3 - Tel. 4497700

BOLETIN OFICIAL
DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
actos administrativos

Depósito legal: M 3/1958

Año XXXIV — Lunes 29 de octubre de 1973 — Número 44

SUMARIO

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Funcionarios. Cargos.—Orden por la que se nombra Subdirector general de Contratación a don José Ignacio Cebreiro Núñez ... 2759

Otra por la que se nombra Inspector de Servicios a don Eduardo Fernández Moreno 2759

Otra por la que cesa como Jefe de la Sección de Régimen Jurídico de Personal don Daniel Chamorro García 2759

Otras de cese y nombramiento de Secretario general de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa de los señores don Eduardo Fernández Moreno y don Lucio Rafael Soto, respectivamente 2.759

Otra por la que se nombra Jefe de la Sección de Promoción Escolar Individualizada a don Rafael Amat Do-Adrio 2.760

Otra por la que se nombra Jefe de la Sección de Promoción Institucional y de Servicios a don Marcelo Conde de Arapiles 2760

Orden por la que se nombra Jefe del Gabinete de Análisis y Evaluación de Promoción Estudiantil a don José Eduardo Alvarez Alvarez 2761

Otra por la que se nombra Jefe de la Sección de Habilitación Central de los Patronatos del Fondo Nacional del PIO y de Protección Escolar a don Jerónimo Ferrer Zaballos 2761

Profesorado. Cargos.—Ordenes de cese y nombramiento de Asesores de Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria que se citan 2761

Resoluciones de cese y nombramiento de Secretario de Escuelas de Maestría Industrial que se expresan 2762

Profesorado de Bachillerato.—Resoluciones sobre concursos de traslado de Catedráticos y Profesores agregados de Institutos y Centros de Enseñanza Media. 2762

Otras de cese, nombramiento y rectificaciones sobre profesorado que se cita de Centros oficiales de Enseñanza Media 2769

SECRETARIA GENERAL TECNICA. SERVICIO DE PUBLICACIONES

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado. Cargos. — Ordenes nombrando Vicerrectores de las Universidades Autónoma de Barcelona, don José A. Salva Miquel; de Bilbao, don Juan C. Zabalo Vidaurrazaga; de Córdoba, don Manuel Medina Blanco; de Murcia, don Mariano López Alarcón; de Santander, don Eugenio Villar García; de Valencia, don Juan A. Gisbert Calabuig; Politécnica de Valencia, don José Juárez Mateos, y de Zaragoza, a don Narciso Murillo Ferrol 2758

Escuelas Universitarias.—Ordenes por las que se nombran en virtud de concursos de traslado el profesorado que se indica de Escuelas Universitarias de Profesorado de Educación General Básica 2781

Oposiciones y concursos

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Profesorado de Bachillerato 2785

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado de Facultades 2785

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Personal docente y artístico 2787

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Servicio de Publicaciones. Personal 2789

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

Fundaciones culturales.—Orden sobre clasificación, con el carácter de benéfica cultural privada, de la «Fundación Domingo Martínez», de Madrid. 2789

Recursos.—Ordenes resolviendo los recursos de alzada promovidos por los señores que se mencionan 2792

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Cursos de profesorado.—Resolución por la que se autorizan diferentes cursos de perfeccionamiento en los Institutos de Ciencias de la Educación de las Universidades que se relacionan 2800

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Concursos nacionales. Jurados.—Ordenes por las que se publica la composición de los Jurados de los concursos nacionales de Bellas Artes de 1973. 2802

Concursos de embellecimiento.—Orden por la que se convoca el concurso de premios de Embellecimiento y Conservación del Patrimonio Histórico-Artístico local correspondiente al año 1974 2803

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

FUNCIONARIOS. CARGOS

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar y en uso de las facultades que me confieren el artículo 14,5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 6,5 *b)* del Estatuto de Personal de Organismos Autónomos, de 23 de julio de 1971,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Subdirector general de Contratación del citado Organismo a don José Ignacio Cebreiro Núñez, A01PG003053, funcionario del Cuerpo General Técnico, destinado en este Departamento.

Madrid, 2 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.—Departamento.

(«BOE» 19-X-1973.)

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que me confiere el artículo 14,5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 6 del Decreto 2832/1972, de 15 de septiembre,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector de Servicios, de la Inspección General, a don Eduardo Fernández Moreno, A27EC000335, funcionario de la Escala Técnico-Administrativa, a extinguir, del Departamento, en régimen de prolongación de jornada.

Madrid, 13 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por el artículo 14,5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 3,1 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril,

Este Ministerio ha dispuesto que don Daniel Chamorro García, A01PG003098, funcionario del Cuerpo General Técnico, cese como Jefe de la Sección de Régimen Jurídico de Personal, dependiente de la Subdirección General de Programación de Efectivos y Asistencia Social, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 6 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que me confiere el artículo 14,5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha dispuesto que, por pase a otro destino, don Eduardo Fernández Moreno, A27EC000335, funcionario de la Escala Técnico-adminis-

trativa a extinguir del Departamento, cese como Secretario general de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 13 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que me confiere el artículo 14,5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 3,3 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario general de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa a don Lucio Rafael Soto, A01PG002387, funcionario del Cuerpo General Técnico, en régimen de prolongación de jornada.

Madrid, 13 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, vista la Orden de este Departamento de 18 de septiembre pasado y en virtud de las facultades que me confieren el artículo 14,5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 3,1 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Jefe de la Sección de Promoción Escolar Individualizada, de la Subdirección General de Promoción Estudiantil, a don Rafael Amat Do-Adrio, A01PG001176, funcionario del Cuerpo General Técnico, realizando su trabajo en régimen de prolongación de jornada.

Madrid, 8 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, vista la Orden de este Departamento de 18 de septiembre pasado y en virtud de las facultades que me confieren el artículo 14,5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 3,1 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Jefe de la Sección de Promoción Institucional y de Servicios, de la Subdirección General de Promoción Estudiantil, a don Marcelo Conde de Arapiles, A01PG001126, funcionario del Cuerpo General Técnico, realizando su trabajo en régimen de prolongación de jornada.

Madrid, 8 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, vista la Orden de este Departamento de 18 de septiembre pasado y en virtud de las facultades que me confieren el artículo 14,5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 3,1 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Jefe del Gabinete de Análisis y Evaluación de Promoción Estudiantil, de la Subdirección General de Promoción Estudiantil, a don José Eduardo Alvarez Alvarez, A01PG003052, funcionario del Cuerpo General Técnico, realizando su trabajo en régimen de prolongación de jornada.

Madrid, 8 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, vista la Orden de este Departamento de 18 de septiembre pasado y en virtud de las facultades que me confieren el artículo 14,5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 3,1 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Jefe de la Sección de Habilitación Central de los Patronatos del Fondo Nacional del PIO y de Protección Escolar, de la Subdirección General de Promoción Estudiantil, a don Jerónimo Ferrer Zaballos, A01PG002243, funcionario del Cuerpo General Técnico, realizando su trabajo en régimen de prolongación de jornada.

Madrid, 8 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Educación Primaria, según el texto refundido aprobado por Decreto 193/1967, de 2 de febrero, de aplicación en virtud de la disposición final 4.ª de la Ley de Educación, y en atención a la propuesta que formula el Arzobispado de Oviedo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el cese del reverendo señor don Román Javier Gómez Cuesta como asesor religioso de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Oviedo.

Madrid, 19 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Educación Primaria, según el texto refundido aprobado por Decreto 193/1967, de 2 de febrero, de aplicación en virtud de la disposición final 4.ª de la Ley de Educación, en atención a la propuesta que formula el Arzobispo de Oviedo,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al reverendo señor don José González Francos para el cargo de Asesor Religioso de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Oviedo.

Madrid, 19 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Miguel Gardeazábal Zubero, Maestro de Taller de la Escuela Oficial de Maestría Industrial «Emilio Campuzano», de Bilbao, con número de Registro de Personal A35EC63, solicitando le sea aceptada la renuncia al cargo de Secretario que hasta ahora desempeñaba en dicha Escuela,

Esta Dirección General, estimando justificadas las razones en que apoya su petición, ha tenido a bien aceptar la renuncia como Secretario de la Escuela de Maestría Industrial «Emilio Campuzano», de Bilbao, de don Miguel Gardeazábal Zubero, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 1 de julio de 1973.—El Director general, *Antonio de Juan Abad.*

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Director de la Escuela Oficial de Maestría Industrial de Oviedo sobre nombramiento de Secretario de dicho Centro, previo el informe favorable de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa y del Delegado Provincial de Educación y Ciencia de Oviedo,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 20 del Reglamento, aprobado por Orden Ministerial de 20 de noviembre de 1959, ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela Oficial de Maestría Industrial de Oviedo a don José Ramón Pérez Alvarez, Profesor Titular de Matemáticas de la misma, por cese de don Juan García Marín el día 1 de junio de 1973, con la gratificación reglamentaria que le corresponda, con cargo al crédito destinado para Complementos del Profesorado de Escuelas Oficiales de Formación Profesional Industrial, con efectos económicos del día en que se posesione, lo que se justificará mediante la correspondiente diligencia extendida por el Director del Centro.

Madrid, 1 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

PROFESORADO DE BACHILLERATO

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Especial nombrada por Orden ministerial de 14 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio) para la resolución del concurso de traslados a plazas de Profesores agregados de «Geografía e Historia» de Institutos Nacionales y Secciones Delegadas de Enseñanza Media, convocado por Orden ministerial de 14 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Nombrar, en virtud de concurso de traslados, Profesores agredados de «Geografía e Historia» de los Institutos Nacionales y Secciones Delegadas de Enseñanza Media que se indican a los siguientes concursantes:

Doña María Pilar Aiguabella Portoles, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Barrio Orcasitas», mixto, primera plaza de Madrid, procedente de la Sección Delegada de Venta de Baños, mixta, dependiente del Instituto mixto número 1 de Palencia.

Doña María Pilar Arnal Gil, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Hermanos d'Elhuyar», masculino, segunda plaza de Logroño, procedente del de Torrelavega, masculino, primera plaza.

Don Luis Ballester Segura, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», femenino, primera plaza de Valencia, procedente del de «Benlliure», segunda plaza de la misma localidad.

Don Claudio A. Barrio Fernández, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Sierra Bermeja», mixto, primera plaza de Málaga, procedente de la situación de excedencia.

Doña Angela Benito González, para la Sección Delegada de Enseñanza Media de Arganda del Rey, mixta, dependiente del Instituto Nacional «Tirso de Molina», de Madrid, procedente de la misma, con carácter provisional en virtud de reingreso.

Doña María Josefa Casadevate González, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Barrio Palomeras», mixto número 2, primera plaza de León, procedente del mismo, con carácter provisional en virtud de reingreso primera plaza.

Don Vicente Castell Llager, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «José María Parra», mixto, primera plaza de Alcira, procedente del de Carlet, primera plaza.

Doña María Teresa Cerdo Goicuria, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Fernando de Herrera», masculino, segunda plaza de Sevilla, procedente de la Sección Filial número 1 del Instituto «Murillo», de la misma localidad.

Don José María Eslava Pérez de Larraya, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «N. Villoslada», Pamplona, femenino número 2, primera plaza, procedente de la situación de excedencia.

Doña María Pilar Fernández Batuecas, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto número 1, primera plaza de Badajoz, procedente del de Andújar, primera plaza.

Doña María Victoria Fernández Delgado Ordóñez, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Vicente Espinel», femenino, primera plaza de Málaga, procedente del de «Emperatriz María de Austria», segunda plaza de Madrid.

Don José María Fernández del Pozo, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Barrio Palomeras», mixto número 2, segunda plaza de León, procedente del de «Jiménez de la Espada», de Cartagena, primera plaza.

Doña Elia Ferri Guarner, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Colonia Eijo Garay», mixto, segunda plaza de Madrid, procedente del «Emperador Carlos», segunda plaza de Barcelona.

Doña María Carmen Garrido Gruañés, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto, segunda plaza de Manises, procedente del de «Boscán», segunda plaza de Barcelona.

Doña Amelia María Guibert Navas, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto, primera plaza de Vitoria, procedente del de Laredo, primera plaza.

Doña María Soledad Jordana Pardina, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto, primera plaza de Zaragoza, procedente de la Sección Filial número 4 del Instituto «Miguel Servet», de Zaragoza.

Doña Francisca Láinez Ruiz, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto, segunda plaza de Zaragoza, procedente de la Sección Delegada de Cariñena, dependiente del Instituto «Goya», de la misma localidad.

Doña Lucila Lois González, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Collado Villalba», mixto, primera plaza, procedente de la Sección Delegada de Villacañas del Instituto mixto número 1 de Toledo.

Don Eduardo López Mejías, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Tartesos», mixto, segunda plaza de Camas, procedente del de La Línea de la Concepción, segunda plaza.

Doña Mercedes López Picher, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Simancas», mixto, primera plaza de Madrid, procedente del «Fernando de Herrera», primera plaza de Sevilla.

Doña María Dolores Marcos González, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «La Asunción de Nuestra Señora», mixto, segunda plaza de Elche, procedente de la situación de excedencia.

Don Arnaldo Martínez Calvo, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente», mixto, segunda plaza de San Vicente de Raspeig, procedente del de Guernica, segunda plaza.

Don Ausencio Martínez Díez, para la Sección Delegada de Enseñanza Media «Guzmán el Bueno», mixta, de Madrid, dependiente del Instituto «Lope de Vega», de la misma localidad, procedente del masculino número 1 de Bilbao, primera plaza.

Don José Luis Martínez Sáenz, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Cristóbal de los Angeles», mixto, segunda plaza de Madrid, procedente del de Toledo, primera plaza.

Doña Julia Martínez Torrego, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», masculino, segunda plaza de Madrid, procedente del «Emperatriz María de Austria», primera plaza de la misma localidad.

Doña María Pilar Morillo Martín, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino «Fray Luis de León», primera plaza de Salamanca, procedente del femenino «Legio VII», primera plaza de León.

Doña Carmen Oroz Funes, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino «Barrio Entrevías», primera plaza de Madrid, procedente del de «Simancas», primera plaza de la misma localidad, con carácter provisional en virtud de reingreso.

Doña Juana María Pérez-Balsera Caballero, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto «Colonia Eijo Garay», primera plaza de Madrid, procedente del «Arcipreste de Hita», primera plaza de la misma localidad.

Doña Vicenta Pérez Delgado, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino «Beatriz Galindo», segunda plaza de Madrid, procedente del «Lope de Vega», segunda plaza de la misma localidad.

Doña María Victoria Quero Requena, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Carabanchel Bajo», primera plaza de Madrid, procedente de la Sección Filial número 5 del Instituto «Isabel la Católica», de la misma localidad.

Don Dámaso Sanz Toledano, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino «Cardenal Cisneros», segunda plaza de Madrid, procedente del de Alcalá de Henares, segunda plaza.

Don Vicente Sarrión Martínez, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino «Paseo Fuente San Luis», segunda plaza de Valencia, procedente del de Silla, primera plaza.

Doña María Carmen Valenzuela Fuertes, para la Sección Delegada de Enseñanza Media mixta de Borja, dependiente del Instituto «Goya», de Zaragoza, procedente de la situación de excedencia.

Don Mariano Pablo Yus Hernández, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Alcalá de Henares, primera plaza, procedente del de Guadalajara, primera plaza.

Doña María Paz Zorita Rubio, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Carabanchel Bajo», mixto, segunda plaza de Madrid, procedente del «Leopoldo Cano», primera plaza de Valladolid.

Doña Margarita Zúñiga Lagares, para la Sección Delegada de Enseñanza Media mixta de San Fernando de Henares, dependiente del Instituto de Alcalá de Henares, procedente de la situación de excedencia.

2.º De conformidad con lo que preceptúa el artículo 2.º del Decreto de 22 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), los interesados tomarán posesión de los nuevos destinos, que por la presente resolución se les confieren, hasta el 30 de septiembre del presente año.

3.º Los procedentes de la situación de excedencia tomarán posesión de sus nuevos destinos en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la notificación de sus nombramientos.

4.º Declarar desiertas por falta de concursantes las vacantes anunciadas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Abanto y Ciérvana, mixto, primera plaza; Abanto y Ciérvana, mixto, segunda plaza; Aguilas, mixto, segunda plaza; Agüimes, mixto, segunda plaza; Albacete, masculino, segunda plaza; Albacete, mixto, primera plaza; Albacete, mixto, segunda plaza; Albaida, «José Segrelles», mixto, primera plaza; Alcalá de Guadaira, «Cristóbal de Monroy», mixto, primera plaza; Alcalá la Real, «Alfonso XI», mixto, segunda plaza; Alcantarilla, mixto, primera plaza; Alcantarilla, mixto, seguna plaza; Alcaudete, mixto, segunda plaza; Alcázar de San Juan, «Miguel de Cervantes», mixto, segunda plaza; Alcira, «José María Parra», mixto, segunda plaza.

Algeciras, «Isla Verde», masculino, segunda plaza; Algeciras, femenino, segunda plaza; Almadén, mixto, segunda plaza; Almazora, mixto, segunda plaza; Almería, masculino, primera plaza; Almería, masculino, segunda plaza; Almería, mixto, segunda plaza; Almoradí, mixto, segunda plaza; Aller, mixto, segunda plaza; Antequera, «Pedro Espinosa», mixto, segunda plaza; Aranda de Duero, «Cardenal Sandoval y Rojas», mixto, primera plaza; Aranda de Duero, «Cardenal Sandoval y Rojas», mixto, segunda plaza; Aranjuez, mixto, primera plaza; Aranjuez, mixto, segunda plaza; Arcos de la Frontera, mixto, primera plaza; Arcos de la Frontera, mixto, segunda plaza; Arrecife de Lanzarote, «Blas Cabrera Felipe», mixto, segunda plaza; Avila, «Alonso de Madrigal», masculino, segunda plaza; Avilés, «Carreño Miranda», masculino, segunda plaza; Avilés, «Ramón Menéndez Pidal», femenino, primera plaza; Avilés, «Virgen de la Luz», mixto, segunda plaza.

Badajoz, «Zurbarán», masculino, segunda plaza; Badajoz, «Bárbara de Braganza», femenino, primera plaza; Badajoz, «Rodríguez Moñino», femenino, número 2, primera plaza; Badajoz, «Rodríguez Moñino», femenino, número 2, segunda plaza; Badajoz, mixto, segunda plaza; Badalona, «Albéniz», mixto, primera plaza; Badalona, «Eugenio D'Ors», mixto, primera plaza; Baeza, «Santísima Trinidad», mixto, segunda plaza; Baracaldo, «Antonio Trueba», mixto, segunda plaza; Barbate de Franco, mixto, primera plaza; Barbate de Franco, mixto, segunda plaza; Barcelona, «Jaime Balmes», masculino, segunda plaza; Barcelona, «Ausias March», masculino, primera plaza; Barcelona, «Juan de Austria», masculino, primera plaza; Barcelona, «Montserrat», femenino, segunda plaza; Barcelona, «Cristóbal de Moura», 223, femenino, primera plaza; Barcelona, «Cristóbal de Moura», 223, femenino, segunda plaza.

Basauri, mixto, segunda plaza; Beasain, mixto, segunda plaza; Béjar, «Ramón Olleros», mixto, segunda plaza; Bilbao, «Barrio Churdínaga», masculino, segunda plaza; Bilbao, «Barrio Churdínaga», femenino, segunda plaza; Bilbao, «Barrio Recaldeberri», mixto, primera plaza; Bilbao, «Barrio Recaldeberri», mixto, segunda plaza; Blanes, mixto, segunda plaza; Burgos, «Conde Diego Porcelos», masculino, segunda plaza; Cabra, «Aguilar y Eslava», mixto, primera plaza; Cabra, «Aguilar y Eslava», mixto, segunda plaza; Cáceres, femenino, primera plaza; Cáceres, femenino, segunda plaza; Cádiz, «Santa María del Rosario», femenino segunda plaza; Calahorra, «Marco Fabio Quintiliano», mixto, primera plaza; Calahorra, «Marco Fabio Quintiliano», mixto, segunda plaza; Calatayud, «Miguel Primo de Rivera», mixto, primera plaza; Calatayud, «Miguel Primo de Rivera», mixto, segunda plaza; Calzada de Calatrava, «Eduardo Valencia», mixto, segunda plaza.

Callosa de Segura, «Cardenal Belluga», mixto, primera plaza; Callosa de Segura, «Cardenal Belluga», mixto, segunda plaza; Camargo, mixto, segunda plaza; Cambados, mixto, primera plaza; Cambados, mixto, segunda plaza;

Candás, mixto, segunda plaza; Cangas del Morrazo, mixto, primera plaza; Cangas del Morrazo, mixto, segunda plaza; Cangas de Narcea, mixto, segunda plaza; Caravaca de la Cruz, mixto, segunda plaza; Carballo, mixto, segunda plaza; Cartagena, «Isaac Peral», masculino, primera plaza; Cartagena, «Jiménez de la Espada», femenino, segunda plaza; Castro-Urdiales, «Ataúlfo Argenta», mixto, segunda plaza; Ceuta, masculino, segunda plaza; Ceuta, femenino, primera plaza; Ciudad Rodrigo, «Fray Diego González», mixto, primera plaza; Cogollos Vega, «Emilio Muñoz Fernández», mixto, segunda plaza; Coín, «Licinio de la Fuente», mixto, segunda plaza; Colmenar Viejo, mixto, primera plaza; Colmenar Viejo, mixto, segunda plaza.

Córdoba, «Góngora», femenino, segunda plaza; Córdoba, «López Neyra», mixto número 1, segunda plaza; Córdoba, «Averroes», mixto número 2, primera plaza; Córdoba, «Averroes», mixto número 2, segunda plaza; Coria, mixto, segunda plaza; Coria del Río, «Rodrigo Caro», mixto, primera plaza; Cornella, mixto, primera plaza; Cuéllar, mixto, primera plaza; Cuéllar, mixto, segunda plaza; Cuenca, «Alfonso VIII», masculino, primera plaza; Chiclana de la Frontera, mixto, primera plaza; Chiclana de la Frontera, mixto, segunda plaza; Denia, «Historiador Chabas», mixto, primera plaza; Denia, «Historiador Chabas», mixto, segunda plaza; Don Benito Villanueva de la Serena, «Luis Chamizo», mixto, segunda plaza; Dos Hermanas, «Virgen de Valme», mixto, segunda plaza; Durango, «Fray Juan de Zumárraga», mixto, primera plaza; Ecija, «San Fulgencio», mixto, segunda plaza; Eibar, «Ignacio Zuloaga», mixto, segunda plaza. Elda-Petrel, «Azorín», mixto, primera plaza.

El Entrego, «Virgen de Covadonga», mixto, primera plaza; El Entrego, «Virgen de Covadonga», mixto, segunda plaza; El Ferrol del Caudillo, «Camilo Alonso Vega», femenino, primera plaza; Estepona, mixto, segunda plaza; Fabero, mixto, segunda plaza; Figueras, «Ramón Muntaner», mixto, segunda plaza; Fraga, mixto, primera plaza; Fraga, mixto, segunda plaza; Fregenal de la Sierra, mixto, primera plaza; Fregenal de la Sierra, mixto, segunda plaza, Galdácano, mixto, segunda plaza; Galdar, mixto, segunda plaza; Gandía, mixto, primera plaza; Gandía, mixto, segunda plaza; Gavá, «Nuestra Señora de Brugés», mixto, primera plaza; Gavá, «Nuestra Señora de Brugés», mixto, segunda plaza; Gerona, «Jaime Vicens Vives», mixto, primera plaza; Gerona, «Jaime Vicens Vives», mixto, segunda plaza; Gijón, «Doña Jimena», femenino, primera plaza; Gijón, «Doña Jimena», femenino, segunda plaza, Gijón, «Barrio El Coto», mixto número 1, segunda plaza; Gijón, «La Calzada», mixto número 2, primera plaza; Gijón «La Calzada», mixto número 2, segunda plaza.

Granadilla, mixto, primera plaza; Granadilla, mixto, segunda plaza; Granollers, mixto, primera plaza; Granollers, mixto, segunda plaza; Guadalajara, «Brianda de Mendoza», mixto, segunda plaza; Guadix, «Pedro Antonio de Alarcón», mixto, segunda plaza; Guardo, mixto, primera plaza; Guardo, mixto, segunda plaza; Guecho, mixto, segunda plaza; Guernica, mixto, primera plaza; Güimar, mixto, segunda plaza; Hellín, mixto, primera plaza; Hellín, mixto, segunda plaza; Hernani, mixto, primera plaza; Hernani, mixto, segunda plaza; Hospitalet de Llobregat, «Torras y Bagés», mixto, segunda plaza; Huelva, «La Rábida», masculino, primera plaza; Huelva, «La Rábida», masculino, segunda plaza; Ibiza, «Santa María de Ibiza», mixto, primera plaza; Icod de los Vinos, mixto, segunda plaza; Igualada, «Pedro Vives Vich», mixto, segunda plaza; Inca, mixto, segunda plaza; Infiesto, mixto, segunda plaza; Irún, «Pío Baroja», mixto, segunda plaza.

Jaca, «Domingo Miral», mixto, segunda plaza; Jaén, «Santa Catalina de Alejandría», femenino, primera plaza; Jaraiz de la Vera, «Maestro Gonzalo Korreas», mixto, segunda plaza; Játiva, «José de Rivera», mixto, primera plaza; Játiva, «José de Rivera», mixto, segunda plaza; Jerez de la Frontera, «Alvar Núñez», mixto, segunda plaza; La Bañeza, mixto, primera plaza; La Bañeza, mixto, segunda plaza; La Coruña, «Polígono Zalaeta», mixto, primera plaza; La Coruña, «Polígono Zalaeta», mixto, segunda plaza; La Estrada, mixto, primera plaza; La Laguna, masculino, segunda plaza; La Laguna, «Cuesta de Taco», mixto, primera plaza; La Laguna, «Cuesta de Taco», mixto, segunda plaza; La Línea de la Concepción, «Menéndez Tolosa», mixto, primera plaza;

La Rinconada, «Miguel de Mañara», mixto, segunda plaza; Laredo, «Bernardino de Escalante», mixto, segunda plaza; La Robla, mixto, primera plaza; La Robla, mixto, segunda plaza.

Las Palmas, «Santa Teresa de Jesús», femenino, segunda plaza; Las Palmas, «Barrio Schamann», femenino, primera plaza; Las Palmas, «Alonso Quesada», masculino, primera plaza; Las Palmas, «Barrio Tamaraceite», mixto, primera plaza; Las Palmas, «Barrio Tamaraceite», mixto, segunda plaza; Lérida, masculino, segunda plaza; Lérida, femenino, segunda plaza; Linares, «Huarte de San Juan», mixto, primera plaza; Linares, «Huarte de San Juan», mixto, segunda plaza; Liria, mixto, primera plaza; Liria, mixto, segunda plaza; Logroño, «Marqués de la Ensenada», femenino, segunda plaza; Loja, «Virgen de la Caridad», mixto, primera plaza; Loja, «Virgen de la Caridad», mixto, segunda plaza; Lorca, masculino, segunda plaza; Lorca, femenino, segunda plaza; Los Llanos de Aridane, mixto, segunda plaza; Luarca, «Severo Ochoa», mixto, primera plaza; Luarca, «Severo Ochoa», mixto, segunda plaza; Lugo, masculino, primera plaza; Lugo, mixto, primera plaza; Lugo, mixto, segunda plaza; Lugonés, mixto, segunda plaza; Llanes, mixto, segunda plaza; Llerena, mixto, primera plaza; Llerena, mixto, segunda plaza; Mahón, mixto, primera plaza; Málaga, «Sierra Bermeja», mixto, segunda plaza; Manacor, mixto, primera plaza; Manacor, mixto, segunda plaza; Manresa, «Luis de Peguera», mixto, primera plaza; Manresa, «Luis de Peguera», mixto, segunda plaza.

Martorell, mixto, primera plaza; Mataró, «Alejandro Satorrás», mixto, primera plaza; Mataró, «Alejandro Satorrás», mixto, segunda plaza; Mérida, «Santa Eulalia», mixto, segunda plaza; Mieres, mixto, segunda plaza; Molina de Segura, mixto, segunda plaza; Molíns de Rey, «Luis Requesens», mixto, primera plaza; Molíns de Rey, «Luis Requesens», mixto, segunda plaza; Moncada y Reixach, mixto, segunda plaza; Monforte de Lemos, mixto, primera plaza; Monforte de Lemos, mixto, segunda plaza; Montijo, mixto, primera plaza; Montijo, mixto, segunda plaza; Montilla, «Inca Garcilaso», mixto, segunda plaza; Monzón, mixto, segunda plaza; Morón de la Frontera, mixto, segunda plaza; Motril, «Francisco Javier de Burgos», mixto, primera plaza; Motril, «Francisco Javier de Burgos», mixto, segunda plaza; Murcia, «Saavedra Fajardo», femenino número 1, segunda plaza; Nájera, mixto, primera plaza; Nájera, mixto, segunda plaza; Navalmoral de la Mata, mixto, segunda plaza; Nerva, mixto, primera plaza; Nerva, mixto, segunda plaza; Nules, «Francisco Beltrán Bigorra», mixto, primera plaza; Nules, «Francisco Beltrán Bigorra», mixto, segunda plaza.

Oliva, «Gregorio Mayans Siscar», mixto, primera plaza; Olot, mixto, segunda plaza; Onda, mixto, primera plaza; Onda, mixto, segunda plaza; Onteniente, mixto, primera plaza; Onteniente, mixto, segunda plaza; Oñate, mixto, primera plaza; Oñate, mixto, segunda plaza; Orense, masculino, segunda plaza; Orense, femenino, segunda plaza; Orihuela, «Gabriel Miró», mixto, primera plaza; Orihuela, «Gabriel Miró», mixto, segunda plaza; Osuna, «Francisco Rodríguez Marín», mixto, primera plaza; Osuna, «Francisco Rodríguez Marín», mixto, segunda plaza; Oviedo, «Alfonso II», masculino, primera plaza; Oviedo, «Barrio San Lázaro», mixto número 1, segunda plaza; Oviedo, «Ventanielles», mixto número 2, primera paza; Oviedo, «Ventanielles», mixto número 2, segunda plaza; Palencia, mixto número 2, primera plaza; Palencia, mixto número 2, segunda plaza; Palma de Mallorca, «Ramón Llull», masculino, primera plaza; Palma de Mallorca, «Juan Alcover», femenino, segunda plaza; Palma de Mallorca, «Barriada Son Malferit», mixto, segunda plaza; Palma del Río, mixto, segunda plaza.

Pamplona, «Ximene de Rada», masculino, segunda plaza; Pamplona, «Navarro Villoslada», femenino número 2, segunda plaza; Pamplona, masculino número 2, primera plaza; Pamplona, masculino número 2, segunda plaza; Peñarroya-Pueblonuevo, mixto, segunda plaza; Plasencia, «Gabriel y Galán», mixto, segunda plaza; Pola de Laviana, mixto, segunda plaza; Pola de Siero, mixto, segunda plaza; Ponferrada, «Gil y Carrasco», mixto, primera plaza; Pontevedra, masculino, segunda plaza; Portugalete, mixto, segunda plaza; Porriño, mixto, primera plaza; Porriño, mixto, segunda plaza; Potes, «Jesús de Monasterio», mixto, segunda plaza; Prat de Llobregat, mixto, segunda pla-

za; Pravia, mixto, primera plaza; Pravia, mixto, segunda plaza; Puerto del Rosario, «San Diego de Alcalá», mixto, segunda plaza; Puerto de Santa María, «Pedro Muñoz Seca», mixto, segunda plaza; Puerto Real, mixto, primera plaza; Puerto Real, mixto, segunda plaza; Puertollano, mixto, primera plaza; Puertollano, mixto, segunda plaza.

Puigcerdá, mixto, primera plaza; Puigcerdá, mixto, segunda plaza; Redondela, mixto, primera plaza; Redondela, mixto, segunda plaza; Reinosa, «Nuestra Señora de Montesclaros», mixto, segunda plaza; Rentería, mixto, primera plaza; Rentería, mixto, segunda plaza; Requena, mixto, primera plaza; Requena, mixto, segunda plaza; Ripoll, mixto, primera plaza; Ripoll, mixto, segunda plaza; Ronda, «Pérez de Guzmán», mixto, primera plaza; Ronda, «Pérez de Guzmán», mixto, segunda plaza; Rota, mixto, primera plaza; Rota, mixto, segunda plaza; Rute, mixto, segunda plaza; Sabadell, «Pau Vila», mixto, segunda plaza; Sabadell-Tarrasa, «Arrahona», masculino, primera plaza; Sabadell-Tarrasa, «Egara», femenino, primera plaza; Sabadell-Tarrasa, «Egara», femenino, segunda plaza; Sagunto, mixto, primera plaza; Sama de Langreo, «Jerónimo González», mixto, segunda plaza; San Baudilio de Llobregat, mixto, primera plaza; San Baudilio de Llobregat, mixto, segunda plaza; San Felíu de Llobregat, mixto, primera plaza; San Felíu de Llobregat, mixto, segunda plaza; San Fernando, mixto, segunda plaza; Sanlúcar de Barrameda, «Francisco Pacheco», mixto, primera plaza; Sanlúcar de Barrameda, «Francisco Pacheco», segunda plaza.

Santa Coloma de Gramanet, «Puig Castelar», mixto, primera plaza; Santa Coloma de Gramanet, «Puig Castelar», mixto, segunda plaza; Santa Cruz de la Palma, masculino, segunda plaza; Santa Cruz de la Palma, femenino, primera plaza; Santa Cruz de la Palma, femenino, segunda plaza; Santa Cruz de Tenerife, mixto, primera plaza; Santa Cruz de Tenerife, mixto, segunda plaza; Santander, «Santa Clara», femenino, primera plaza; Santander, «Barrio Villa Junco», mixto, segunda plaza; Santomera, mixto, primera plaza; Santomera, mixto, segunda plaza; Santurce, mixto, primera plaza; Santurce, mixto, segunda plaza; Seo de Urgel, mixto, segunda plaza; Sestao, mixto, primera plaza; Sestao, mixto, segunda plaza; Soria, «Antonio Machado», masculino, primera plaza; Sotrondio, mixto, segunda plaza, Sueca, mixto, primera plaza; Tafalla, «Sancho III el Mayor», mixto, primera plaza; Tarancón, «Francisco Ruiz Jarabo», mixto, primera plaza; Tarancón, «Francisco Ruiz Jarabo», mixto, segunda plaza; Tarragona, «Antonio Martí y Franqués», mixto, segunda plaza; Tarrasa, «Investigador Blanxart», mixto, segunda plaza; Tárrega-Bellpuig, mixto, primera plaza; Tárrega-Bellpuig, mixto, segunda plaza; Teruel, «José Ibáñez Martín», masculino, segunda plaza.

Toro, «Cardenal Pardo de Tavera», mixto, segunda plaza; Tortosa, «Joaquín Bau», mixto, segunda plaza; Torre del Campo, mixto, segunda plaza; Torrelavega, «Besaya», masculino, segunda plaza; Torrelavega, «Marqués de Santillana», femenino, segunda plaza; Torrijos, mixto, segunda plaza; Tudela, mixto, primera plaza; Tudela, mixto, segunda plaza; Turón, mixto, primera plaza; Turón, mixto, segunda plaza; Ubeda, «San Juan de la Cruz», mixto, segunda plaza; Utrera, «Ruiz Gijón», mixto, segunda plaza; Valdepeñas, «Bernardo de Balbuena», mixto, segunda plaza; Vall de Uxó, mixto, segunda plaza; Vélez-Málaga, mixto, primera plaza; Vélez-Málaga, mixto, segunda plaza; Vendrell, mixto, segunda plaza; Vergara, mixto, primera plaza; Vergara, mixto, segunda plaza; Vich, «Jaime Callis», mixto, segunda plaza; Vigo, masculino, primera plaza; Vigo, «Barrio La Guía», mixto, primera plaza; Vigo, «Barrio La Guía», mixto, segunda plaza; Villacarrillo, mixto, segunda plaza; Villajoyosa, mixto, primera plaza; Villajoyosa, mixto, segunda plaza; Villanueva y Geltrú, «Miguel de Cabanyes», mixto, primera plaza; Villanueva y Geltrú, «Miguel de Cabanyes», mixto, segunda plaza.

Villarreal de los Infantes, mixto, segunda plaza; Villarreal-Zumárraga, mixto, segunda plaza; Villena, «Hermanos Amorós», mixto, segunda plaza; Vinaroz, mixto, segunda plaza; Vitigudino, mixto, primera plaza; Vitigudino, mixto, segunda plaza; Vitoria, «Federico Rabaibar», femenino, segunda plaza; Vitoria, mixto, segunda plaza; Yecla, mixto, primera plaza; Yecla, mixto, segunda plaza; Yurre; mixto, primera plaza; Yurre, mixto, segunda plaza;

Zafra, «Suárez de Figueroa», mixto, primera plaza; Zafra, «Suárez de Figueroa», mixto, segunda plaza; Zamora, «Claudio Moyano», masculino, primera plaza; Zamora, «Claudio Moyano», masculino, segunda plaza; Zamora, «María de Molina», femenino, primera plaza.

Y Secciones Delegadas de Enseñanza Media de Adra, mixta; Aguilar de la Frontera, mixta; Albatera, mixta; Alcoy, mixta; Alhama, mixta; Alhaurín el Grande, mixta; Almagro, mixta; Almansa, mixta; Almendralejo, mixta; Almodóvar del Campo, mixta; Alora, mixta; Archena, mixta; Arnedo, mixta; Arriondas-Parres, mixta; Atarfe, mixta; Bailén, mixta; Beas de Segura, mixta; Bembribe, mixta; Berja, mixta; Bollullos Par del Condado, mixta; Bujalance, mixta; Burriana, mixta; Cabeza del Buey, mixta; Cacabelos, mixta; Campillos, mixta; Campo de Criptana, mixta; Carcagente, mixta; Carrizo de la Ribera, mixta; Castellón de la Plana, masculina; Castro del Río, mixta; Cehegín, mixta; Ciempozuelos, mixta; Cocentaina, mixta; Cullera, mixta; Churriana de la Vega, femenina; Churriana de la Vega, femenina; El Arahal, mixta; El Barco de Valdeorras, mixta; Fernán-Núñez, mixta; Fiñana, mixta; Grado, mixta; Hinojosa del Duque, mixta; Illora, mixta; Jávea, mixta; Jerez de los Caballeros, mixta; Jodar, mixta; La Carlota, mixta; La Orotava, mixta; La Rambla, mixta; La Roda, mixta; La Solana, mixta; La Unión, mixta; Las Palmas, femenina número 2; Lora del Río, mixta; Los Realejos, mixta; Lucena, mixta; Madridejos, mixta; Marcilla, mixta; Martos, mixta; Mataró, mixta; Mellid, mixta; Montoro, mixta; Mula, mixta; Munguía, mixta; Novelda, mixta; Olula del Río, mixta; Ondárroa, mixta; Palafrugel, mixta; Pego, mixta; Piedrahíta, mixta; Plencia, mixta; Pozoblanco, mixta; Priego de Córdoba, mixta; Puente Genil, mixta; Quintanar de la Orden, mixta; Salas, mixta; Salinas de Castrillón, mixta; San Feliu de Guixols, mixta; San Salvador del Valle, mixta; San Sebastián de la Gomera, mixta; Socuéllamos, mixta; Tabernes de Valldigna, mixta; Tejina, mixta; Tordesillas, mixta; Torre-Pacheco, mixta; Utiel, mixta; Valderas, mixta; Valencia de Alcántara, mixta; Valmaseda, mixta; Veguellina de Orbigo, mixta; Villafranca de los Barros, mixta; Villafranca del Bierzo, mixta; Villalón de Campos, mixta; Villanueva de los Infantes, mixta; Vivero, mixta.

Madrid, 10 de septiembre de 1973. — El Director general, *Antonio de Juan Abad.*

Sr. Subdirector general de Personal.

(«BOE 15-X-1973.)

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Especial nombrada por Orden ministerial de 1 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 18) para la resolución del concurso de traslados a cátedras de «Ciencias Naturales» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocado por Orden ministerial de 15 de enero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Nombrar, en virtud de concurso de traslados, Catedráticos de «Ciencias Naturales» de los Institutos Nacionales y Secciones Delegadas de Enseñanza Media que se indican a los siguientes concursantes:

Doña Filomena Díaz López, para la Sección Delegada de «Guzmán el Bueno», de Madrid, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de la misma localidad, procedente del «Gabriela Mistral», de Madrid.

Doña Carmen Gamoneda y Vélez de Mendizábal, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Carabanchel Bajo», de Madrid, procedente del de Guadalajara.

Doña María Mercedes Gómez Voigt, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Cristóbal de los Angeles», de Madrid, procedente del de Talavera de la Reina.

Doña Natividad Gutiérrez Val, para la Sección Delegada de Arganda del Rey, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Tirso de Molina», de Madrid, procedente de la situación de excedencia.

Doña Concepción Mariné Rosell, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cristóbal de Moura», de Barcelona, procedente del de Gerona.

Doña Carmen Peña Pita, para la Sección Delegada de San Fernando de Henares, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcalá de Henares, procedente de la situación de excedencia.

Doña María Luisa Telo López, para la Sección Delegada de Pozuelo de Alarcón, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid, procedente del femenino de La Coruña.

2.° De conformidad con lo que preceptúa el artículo 2.° del Decreto de 22 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), los interesados tomarán posesión de los nuevos destinos que por la presente Resolución se les confiere hasta el 30 de septiembre del presente año.

3.° Los procedentes de la situación de excedencia tomarán posesión de sus nuevos destinos en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la notificación de sus nombramientos.

4.° Declarar desiertas por falta de concursantes las vacantes anunciadas siguientes:

Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Vitoria, «Ramiro de Maeztu»; Vitoria (mixto); Albacete (mixto); Badajoz, «Bárbara de Braganza»; Badajoz (mixto); Prat de Llobregat; Villanueva y Geltrú; Burgos, «Conde Diego Porcelos»; Navalmoral de la Mata; Arcos de la Frontera; La Línea de la Concepción; Puerto Real; Rota; Córdoba, «Averroes»; Palma del Río; Tarancón; Ripoll; Puigcerdá; Hernani; Huelva (femenino); Fraga; Jaén, «Santa Catalina de Alejandría»; La Coruña, barrio El Agra del Orzán; Las Palmas de Gran Canaria, «Alonso Quesada»; La Robla; León, barrio Palomera; Lugo (mixto); Gijón, «Doña Jimena»; Gijón, «La Calzada»; Llanes; Sama de Langreo; Turón; Guardo; Cambados; Pontevedra (masculino); Vigo, barrio La Guía (mixto número 3); Vitigudino; Granadilla; Santa Cruz de la Palma (masculino); Santa Cruz de Tenerife (femenino); Dos Hermanas; Gandía; Valencia, «Fuente de San Luis» (femenino); Valencia, «Juan de Garay»; Bilbao, barrio Churdínaga (femenino), y Santurce.

Secciones Delegadas.—Almansa, La Roda, Albatera, Alcoy, Cocentaina, Jávea, Novelda, Pego, Adra, Berja, Cuevas del Almanzora, Fiñana, Olula del Río, Arenas de San Pedro, Piedrahita, Almendralejo, Cabeza de Buey, Jerez de los Caballeros, Villafranca de los Barros, Mataró, Valencia de Alcántara, Burriana, Castellón de la Plana (masculina), Almagro, Almodóvar del Campo, Campo de Criptana, La Solana, Socuéllamos, Tomelloso, Villanueva de los Infantes, Aguilar de la Frontera, Baena, Bujalance, Castro del Río, Fernán Núñez, Hinojosa del Duque, La Carlota, La Rambla, Lucena, Montoro, Pozoblanco, Priego de Córdoba, Puente Genil, Bañolas, Palafrugell, San Feliu de Guixols, Almuñécar, Atarfe, Churriana de la Vega (masculina), Churriana de la Vega (femenina), Illora, Santafé (masculina), Bollullos Par del Condado, Bailén, Beas de Segura, Jódar, Martos, Mellid, Padrón, Las Palmas de Gran Canaria (femenina), Bembibre, Cacabelos, Carrizo de la Ribera, León (masculina), Valderas, Veguellina de Orbigo, Villafranca del Bierzo, Arnedo, Vivero, Ciempozuelos, Alhaurín el Grande, Alora, Campillos, Alhama de Murcia, Archena, Cehegín, La Unión, Mula, Torre Pacheco, Marcilla, El Barco de Valdeorras, Arriondas-Parres, Grado, Salas, Salinas de Castrillón, La Orotava, Los Realejos, San Sebastián de la Gomera, Tejina, El Arahal, Lora del Río, Madridejos, Quintanar de la Orden, Carcagente, Cullera, Paterna, Tabernes de Valldigna, Utiel, Tordesillas, Villalón de Campos, Munguía, Ondárroa, Plencia, San Salvador del Valle, Valmaseda, Borja, Cariñena, Zaragoza (masculina núm. 1) y Zaragoza (masculina núm. 2), cuya futura provisión se anunciará al turno que corresponda.

Madrid, 15 de septiembre de 1973. — El Director general, *Antonio de Juan Abad.*

Sr. Subdirector general de Personal.

Vista la instancia suscrita por don Antonio del Toro y del Toro, Catedrático numerario de «Filosofía» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Boscán», de Barcelona, en súplica de que le sea admitida la renuncia presentada a la cátedra de su disciplina en el Instituto de Camas, a la que fue destinado en virtud del concurso de traslados convocado por Orden ministerial de 15 de enero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero), aprobado por Resolución de 10 de julio siguiente,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el número séptimo de la Orden de convocatoria, ha tenido a bien disponer:

1.º Considerar nulo y sin efecto alguno el traslado de don Antonio del Toro y del Toro al Instituto de Camas, que le fue otorgado en el citado concurso de traslados por ser resultante único, debiendo continuar adscrito a la plantilla del Instituto «Boscán», de Barcelona, a la que pertenece actualmente.

2.º Declarar desierta la cátedra de «Filosofía» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Camas, cuya futura provisión se anunciará al turno que corresponda.

Madrid, 19 de septiembre de 1973. — El Director general, *Antonio de Juan Abad.*

Sr. Subdirector general de Personal.

(«BOE» 15-X-1973.)

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión especial nombrada por Orden ministerial de 1 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 18) para la resolución del concurso de traslados a cátedras de «Matemáticas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocado por Orden ministerial de 15 de enero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Nombrar, en virtud de concurso de traslados, Catedráticos de «Matemáticas» de los Institutos Nacionales y Secciones Delegadas de Enseñanza Media que se indican a los siguientes concursantes:

Doña María del Pilar Alfaro García, para la Sección Delegada (maculina núm. 1) de Zaragoza, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de la misma localidad, procedente del «Sorolla», de Valencia, primera cátedra.

Doña Carmen Alonso Delgado, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Arcipreste de Hita», de Madrid, primera cátedra, procedente del de Aranjuez, primera cátedra.

Don Eliseo Borrás Veses, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Benlliure», de Valencia, segunda cátedra, procedente del de Sagunto, primera cátedra.

Doña Rosa Caballero López, para la Sección Delegada de «Guzmán el Bueno», dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, procedente del «Tirso de Molina», de la misma localidad, primera cátedra.

Doña María del Carmen García Arribas, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada, segunda cátedra, procedente de la Sección Delegada de Santafé, dependiente del Instituto anteriormente citado.

Doña María Gregoria García Arribas, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Cristóbal de los Angeles», de Madrid, primera cátedra, procedente del femenino de Málaga, segunda cátedra.

Don Domingo García Casado, para la Sección Delegada de Pozuelo de Alarcón, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid, procedente del femenino de Bilbao, primera cátedra.

Don José González Collantes, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcalá de Henares, primera cátedra, procedente del de Guadalajara, primera cátedra.

Don José Iribarne Caus, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Fuente de San Luis» (femenino), de Valencia, primera cátedra, procedente del «Jorge Juan», de Alicante, primera cátedra.

Don Miguel Angel López López, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Rosalía de Castro», de Santiago de Compostela, segunda cátedra, procedente del «B.º Monelos», de La Coruña, segunda cátedra.

Don Francisco Javier López de Elorriaga y Uzquiano, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Collado-Villalba, primera cátedra, procedente de la situación de excedencia.

Don Alejandro Mora Piris, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Fray Luis de León», de Salamanca, segunda cátedra, procedente del «Bárbara de Braganza», de Badajoz, segunda cátedra.

Don Manuel María Niubo de Febrer, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San José de Calasanz», de Barcelona, segunda cátedra, procedente del de Figueras, segunda cátedra.

Doña María Dolores de Prada Vicente, para la Sección Delegada de San Fernando de Henares, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcalá de Henares, procedente del masculino de Avila, primera cátedra.

Doña Mercedes Rico Sanchiz, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Carabanchel Bajo», de Madrid, primera cátedra, procedente de la Sección Filial número 1 del Instituto «Tirso de Molina», de la misma localidad.

Don Manuel del Río García-Pelayo, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcalá de Henares, segunda cátedra, procedente de la situación de excedencia.

Don Carlos María Rodríguez Calderón, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Eijo Garay», de Madrid, primera cátedra, procedente del de Getafe, primera cátedra.

Don Manuel Suárez Fernández, para la Sección Delegada de Arganda del Rey, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Tirso de Molina», de Madrid, procedente del de Aranjuez, segunda cátedra.

Doña María Dolores Terrisse Jardí, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Pignatelli», de Zaragoza, primera cátedra, procedente del «Peñaflorida», de San Sebastián, segunda cátedra.

Don Enrique Vidal Costa, para la Sección Delegada de Padrón, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Arzobispo Gelmirés», de Santiago de Compostela, procedente de la situación de excedencia.

Don Ramón Villalbí Rodríguez, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona, segunda cátedra, procedente del «Eugenio d'Ors», de Badalona, primera cátedra.

Doña Paloma Díez-Picazo Ponce de León, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Colmenar Viejo, primera cátedra, procedente de la situación de excedencia.

2.º De conformidad con lo que preceptúa el artículo 2.º del Decreto de 22 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), los interesados tomarán posesión de los nuevos destinos que por la presente Resolución se les confiere hasta el 30 de septiembre del presente año.

3.º Los procedentes de la situación de excedencia tomarán posesión de sus nuevos destinos en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la notificación de su nombramiento.

4.º Declarar desiertas por falta de concursantes las vacantes anunciadas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Albacete (mixto), primera; Villajoyosa, primera; Villena, primera; Avila, «Alonso Madrigal», segunda; Avila, «Isabel Castilla», primera; Badajoz (mixto), primera; Fregenal de la Sierra, primera; Llerena, primera; Montijo, primera; Barcelona, «Cristóbal de Moura», primera; Villanueva y Geltrú, primera; Burgos, «Cardenal López Mendoza», segunda; Navalmoral de la Mata, primera; Arcos de la Frontera, primera; Barbate de Franco, primera; Chiclana de la Frontera, primera; Puerto Real, primera; Rota, primera; Alcázar de San Juan, primera;

Ciudad Real, «Maestro Juan de Avila», segunda; Ciudad Real (femenino), primera; Córdoba, «Séneca», primera; Córdoba, «Góngora», segunda; Córdoba, «Averroes», primera; Cuenca, «Lorenzo Hervás y Panduro», primera; Tarancón, primera; Ripoll, primera; Puigcerdá, primera; Hernani, primera; Rentería, primera; Vergara, primera; Huelva (femenino), primera; Nerva, primera; Fraga, primera; Andújar, segunda; La Coruña, «Polígono Zalaeta», primera; Las Palmas de Gran Canaria, «Isabel de España», primera; Las Palmas de Gran Canaria, «B.º Tamaraceite», primera; La Robla, primera; León, «B.º Palomera», primera; Tárrega-Bellpuig, primera; Lugo (mixto), primera; Logroño, «Marqués de la Ensenada», segunda; Antequera, primera; Murcia, «Infante Don Juan Manuel», primera; Pamplona, «Navarro Villoslada», primera; Pamplona (masculino núm. 2), primera; Gijón, «B.º El Coto», primera; Gijón, «La Calzada», primera; Oviedo (femenino), primera; Oviedo, «Ventanielles», primera; Turón, primera; Guardo, primera; Palencia (mixto núm. 2), primera; Cambados, primera; Redondela, primera; Vigo, «Barrio La Guía» (mixto número 3), primera; Vitigudino, primera; Granadilla, segunda; La Laguna, «Taco», primera; Santa Cruz de la Palma (masculino), primera; Santa Cruz de la Palma (femenino), primera; Santander, «Santa Clara», primera; Sevilla, «San Isidoro», primera; Sevilla, «Fernando de Herrera», segunda; Toledo, «Blas Piñar Arnedo», primera; Liria, primera; Abanto y Ciérvana, primera; Bilbao (masculino), segunda; Bilbao, «Barrio Churdínaga» (masculino), primera; Bilbao, «B.º Churdínaga» (femenino), primera; Santurce, primera; Zamora, «María de Molina», primera, y Yurre, primera; y las Secciones Delegadas de Almansa, La Roda, Albatera, Alcoy, Cocentaina, Jávea, Novelda, Pego, Adra, Berja, Cuevas de Almanzora; Fiñana, Olula del Río, Arenas de San Pedro, Piedrahíta, Almendralejo, Cabeza del Buey, Jerez de los Caballeros, Villafranca de los Barros, Barcelona, «B.º San Martín» (masculina), Mataró, Valencia de Alcántara, Burriana, Castellón de la Plana (masculina), Almagro, Almodóvar del Campo, Campo de Criptana, La Solana, Socuéllamos, Tomelloso, Villanueva de los Infantes, Aguilar de la Frontera, Baena, Bujalance, Castro del Río, Fernán Núñez, Hinojosa del Duque, La Carlota, La Rambla, Lucena, Montoro, Pozoblanco, Priego de Córdoba, Puente Genil, Bañolas, Palafrugell, San Feliu de Guixols; Almuñécar, Atarfe, Churriana de la Vega (femenina), Illora, Bolullos Par del Condado, Bailén, Beas de Segura, Jódar, Martos, Mellid, Las Palmas de Gran Canaria (femenina), Bembibre, Cacabelos, Carrizo de la Ribera, León (masculina), Valderas, Veguellina de Orbigo, Villafranca del Bierzo, Arnedo, Vivero, Ciempozuelos, Alhaurín el Grande, Alora, Campillos, Alhama de Murcia, Archena, Cehegín, La Unión, Mula, Torre-Pacheco, Marcilla, El Barco de Valdeorras, Arriondas-Parres, Grado, Salas, Salinas de Castrillón, Venta de Baños, La Orotava, Los Realejos, San Sebastián de la Gomera, Tejina, El Arahal, Lora del Río, Madridejos, Quintanar de la Orden, Carcagente, Cullera, Paterna, Tabernes de Valldigna, Utiel, Tordesillas, Villalón de Campos, Munguía, Ondárroa, Plencia, San Salvador del Valle, Valmaseda, Borja, Cariñena, Zaragoza (femenina) y Zaragoza (masculina núm. 2), cuya futura provisión se anunciará al turno que corresponda.

Madrid, 22 de septiembre de 1973. — El Director general, *Antonio de Juan Abad.*

Sr. Subdirector general de Personal.

(«BOE» 15-X-1973.)

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Especial nombrada por Orden ministerial de 14 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio) para la resolución del concurso de traslados a plazas de Profesores agregados de «Lengua y Literatura» de Institutos Nacionales y Secciones Delegadas de Enseñanza Media, convocado por Orden ministerial de 14 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Nombrar, en virtud de concurso de traslados, Profesores agregados de «Lengua y Literatura» de los Institutos Nacionales y Secciones Delegadas de Enseñanza Media que se indican a los siguientes concursantes:

Doña María Luisa del Alamo Pernias, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March» (masculino), segunda plaza, de Barcelona, procedente del de Cornellá (mixto).

Doña María Angeles Abril Navarro, para la Sección Delegada de Enseñanza Media (mixta) de Paterna, dependiente del Instituto «Benlliure», de Valencia, procedente del de Cogollos-Vega.

Doña Encarnación Almenzar Rodríguez, para la Sección Delegada de Enseñanza Media de Santafé, dependiente del Instituto «Padre Suárez», de Granada, procedente del de Loja.

Doña María Blanca Alonso Rodríguez, para la Sección Delegada de Enseñanza Media Carrizo de la Ribera, dependiente del Instituto de Astorga, procedente del mixto de Avilés.

Doña Elsia Carmen Armesto Rodríguez, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Barrio Palomera» (mixto), de León, procedente del «Claudio Moyano», de Zamora, primera.

Doña Begoña Astrain Ontañón, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros» (masculino), segunda plaza, de Madrid, procedente del masculino de Bilbao, segunda.

Doña Mercedes Barquín Bazón, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Barrio La Guía» (mixto núm. 3), de Vigo, procedente de «Nuestra Señora Montesclaros», de Reinosa.

Don José María Baz Argüello, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media (mixto) «La Robla», procedente del de Montijo.

Doña María Dolores Bullón Sopelana, para la Sección Delegada de Enseñanza Media «San Fernando de Henares» (mixta), dependiente del Instituto de Alcalá de Henares, de Madrid, procedente del de Toledo.

Doña Rosalía Burgos Hidalgo, para la Sección Delegada de Enseñanza Media Churriana de la Vega (masculina), dependiente del Instituto «Padre Suárez», de Granada, procedente de «Pérez de Guzmán», de Ronda.

Don Domingo Carratalá Figueras, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives» (masculino), primera plaza, de Valencia, procedente del «Jorge Juan», de Alicante, primera.

Don Francisco Javier Carro Rosende, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino), segunda plaza, de Alicante, procedente del mismo donde presta servicios en virtud de reingreso provisional.

Don Marciano Cuesta Polo, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Fray Luis de León» (masculino), segunda plaza, de Salamanca, procedente de la Sección Delegada de Enseñanza Media de Madridejos, dependiente del Instituto «Blas Piñar Arnedo», de Toledo.

Don Saro Garcés Beltrán, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel de Villena» (femenino), segunda plaza, de Valencia, procedente de la Sección Filial número 4 (masculina), dependiente del Instituto «Luis Vives», de Valencia.

Doña María del Sagrario García Lorenzo, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media (mixto núm. 2) de Palencia, procedente del femenino de El Ferrol del Caudillo, segunda.

Doña Celia Gómez Fernández, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Carabanchel Bajo» (mixto), de Madrid, procedente del de «María de Molina», de Zamora, segunda.

Doña María Luisa Herrero Fernández, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Peñaflorida» (masculino), segunda plaza, de San Sebastián, procedente del femenino de la misma localidad, segunda.

Doña María Luisa Huerga Rodríguez, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ventanielles» (mixto núm. 2), de Oviedo, procedente de la Sección Delegada de León, dependiente del Instituto «Padre Isla», de la misma localidad.

Doña María Carmen Jiménez Lapeña, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jaime Balmes» (masculino), segunda plaza, de Barcelona, procedente del de Sabadell-Tarrasa (masculino), primera.

Doña María del Carmen León García, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Cristóbal de los Angeles» (mixto), de Madrid, procedente de «Fernando de Herrera», de Sevilla, primera.

Doña María Consolación Moguerza Rodríguez, para la Sección Delegada de Enseñanza Media de Churriana de la Vega (femenina), dependiente del Instituto «Ganivet», de Granada, procedente de la Sección Delegada de Illora, dependiente del Instituto «Padre Suárez», de la misma localidad.

Doña Elisa Moragón Ruiz, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Rey Pastor» (mixto), de Madrid, procedente del de Collado-Villalba.

Doña María del Carmen Nogués Aragonés, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media (mixto) de Getafe, procedente del «Rey Pastor», de Moratalaz, donde presta servicios en virtud de reingreso provisional.

Doña María del Pilar Pascual Pujadas, para la Sección Delegada de «Guzmán el Bueno» (mixta), de Madrid, dependiente del Instituto «Lope de Vega», de la misma localidad, procedente del de «Ortega y Gasset», de Madrid.

Doña Ana María Platas Tasende, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Rosalía de Castro» (femenino), segunda plaza, de Santiago de Compostela, procedente de La Estrada.

Doña Berta Rey Baeza, para la Sección Delegada de Enseñanza Media (mixta) de Arganda del Rey, dependiente del Instituto «Tirso de Molina», de Madrid, procedente del de Talavera de la Reina.

Doña María Rodríguez Coberta, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Colonia Eijo Garay» (mixto), de Madrid, procedente de Colmenar Viejo.

Don Francisco Salva Miquel, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jaime Balmes» (masculino), primera plaza, de Barcelona, procedente del de «Juan de Austria», de la misma localidad, segunda.

Doña María Teresa Santos Rodríguez, para la Sección Delegada de Enseñanza Media (mixta) de Pozuelo de Alarcón, dependiente del Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid, procedente de la Sección Delegada de Ciempozuelos, dependiente del Instituto de Aranjuez.

Doña María del Carmen Tebar Valenciano, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Saavedra Fajardo» (femenino), primera plaza, de Murcia, procedente de la Sección Delegada (mixta) de Beniaján, dependiente de dicho Instituto.

Doña Elena Tacoronte Samaniego, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media (mixto) de Catarroja, procedente del de Sueca.

Doña Pilar Tolosa Royuela, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso VIII» (masculino), segunda plaza, de Cuenca, procedente del femenino de la misma localidad, segunda.

Don Nicomedes Verdejo Villalobos, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Núñez de Arce» (femenino), segunda plaza, de Valladolid, procedente del de Pola de Siero.

2.° De conformidad con lo que preceptúa el artículo 2.° del Decreto de 22 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), los interesados tomarán posesión de los nuevos destinos que por la presente Resolución se les confiere hasta el 30 de septiembre del presente año.

3.° Los procedentes de la situación de excedencia tomarán posesión de sus nuevos destinos en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la notificación de sus nombramientos.

4.° Declarar desiertas por falta de concursantes las vacantes anunciadas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Abanto y Ciérvana (mixto); Albacete (masculino), primera; Albacete (mixto); Albaida, «José Segrelles», (mixto); Alcira, «José María Parra» (mixto); Almadén (mixto); Almería (masculino), segunda; Almería (femenino), primera; Almoradí (mixto); Aller (mixto); Antequera, «Pedro Espinosa» (mixto); Aranda de Duero, «Cardenal Sandoval y Rojas» (mixto); Aranjuez (mixto); Arcos de la Frontera (mixto); Avila, «Isabel de Castilla» (femenino), primera; Avilés, «Carreño Miranda»

(masculino), segunda; Avilés, «Ramón Menéndez Pidal» (femenino), primera; Badajoz, «Zurbarán» (masculino), primera; Badajoz, «Bárbara de Braganza» (femenino), primera; Badajoz, «Rodríguez Moñino» (femenino núm. 2), segunda; Badajoz (mixto núm. 1); Baracaldo, «Antonio Trueba» (mixto); Barbate de Franco (mixto); Barcelona, Cristóbal de Moura, 223 (femenino), primera; Barcelona, Cristóbal de Moura, 223 (femenino), segunda; Beasain (mixto); Béjar, «Ramón Olleros» (mixto); Bilbao (femenino), primera; Bilbao, «Barrio Churdínaga» (masculino), primera; Bilbao, «Barrio Churdínaga» (masculino), segunda; Bilbao, «Barrio Churdínaga» (femenino), primera; Bilbao, «Barrio Churdínaga» (femenino), segunda; Bilbao, «Barrio Recaldeberri» (mixto número 1); Burgos, «Conde Diego Porcelos» (masculino), segunda; Cabra, «Aguilar y Eslava» (mixto); Cáceres, «El Broncense» (masculino), segunda; Cáceres (femenino), segunda; Cádiz, «Columela» (masculino), segunda; Calahorra, «Marco Fabio Quintiliano» (mixto); Callosa de Segura, «Cardenal Belluga» (mixto); Camas, «Tartesos» (mixto); Cangas del Narcea (mixto); Castro Urdiales, «Ataulfo Argenta» (mixto); Ceuta (masculino), primera plaza; Ciudad Real, «Maestro Juan de Avila» (masculino), primera plaza; Ciudad Real, «Maestro Juan de Avila» (masculino), segunda plaza; Ciudad Real (femenino), primera plaza; Córdoba, «Góngora» (femenino), segunda plaza; Córdoba, «López Neyra» (mixto núm. 1); Córdoba, «Averroes» (mixto núm. 2); Chiclana de la Frontera (mixto); Elda-Pedrel, «Azorín» (mixto); Fabero (mixto); Fraga (mixto); Fregenal de la Sierra (mixto); Galdácano (mixto); Gandía (mixto); Gavá, «Nuestra Señora de Brugués» (mixto); Granadilla (mixto); Guardo (mixto); Güimar (mixto); Guecho (mixto); Hernani (mixto); Huelva, «La Rábida» (masculino), primera plaza; Ibiza, «Santa María de Ibiza» (mixto); Icod de los Vinos (mixto); Jaca, «Domingo Miral» (mixto); Játiva, «José de Ribera» (mixto»; La Coruña, «Barrio Monelos» (mixto); La Laguna (masculino), primera plaza; La Laguna, «Cuesta de Taco» (mixto); Las Palmas de Gran Canaria, «Pérez Galdós (masculino), primera plaza; Las Palmas de Gran Canaria, «Tomás Morales» (masculino), primera plaza; Las Palmas de Gran Canaria, «Tomás Morales» (masculino), segunda plaza; Las Palmas de Gran Canaria, «Alfonso Quesada» (masculino), segunda plaza; Las Palmas de Gran Canaria, «Isabel de España» (femenino), primera plaza; Las Palmas de Gran Canaria, «Santa Teresa de Jesús» (femenino), primera plaza; Las Palmas de Gran Canaria, «Barrio Schamann» (femenino), segunda plaza; Las Palmas de Gran Canaria, «Barrio Tamaraceite» (mixto); Linares, «Huarte de San Juan» (mixto); Liria (mixto); Logroño, «Hermanos D'Elhurar» (masculino, segunda plaza; Logroño, «Marqués de la Ensenada» (femenino), segunda plaza; Lorca (masculino), segunda plaza; Lorca (femenino), primera plaza; Llanes (mixto); Llerena (mixto); Mérida, «Santa Eulalia» (mixto); Mieres (mixto); Moncada y Rexach (mixto); Monforme de Lemos (mixto); Monzón (mixto); Morón de la Frontera (mixto); Nerva (mixto); Onda (mixto); Orihuela, «Gabriel Miró» (mixto); Palma de Mallorca, «Juan Alcover» (femenino), segunda plaza; Palma del Río (mixto); Pamplona, «Ximénez de Rada» (masculino), primera plaza; Pamplona, «Príncipe de Viana» (femenino), segunda plaza; Pamplona, «Navarro Villoslada» (femenino núm. 2), primera plaza; Pamplona, «Navarro Villoslada» (femenino núm. 2), segunda plaza; Pamplona (masculino núm. 2), segunda plaza; Peñarroya y Pueblonuevo (mixto); Porriño (mixto); Puigcerdá (mixto); Puerto Real (mixto); Rentería (mixto); Requena (mixto); Redondela (mixto); Ripoll (mixto); Rota (mixto); Sabadell y Tarrasa, «Egara» (femenino), primera plaza; Sabadell y Tarrasa, «Egara» (femenino), segunda plaza; Sagunto (mixto); San Baudilio de Llobregat (mixto); San Feliu de Llobregat (mixto); Sanlúcar de Barrameda, «Francisco Pacheco» (mixto); Santa Coloma de Gramanet, «Puig Castelar» (mixto); Santa Cruz de la Palma (femenino), primera plaza; Santa Cruz de la Palma (femenino), segunda plaza; Santa Cruz de Tenerife (mixto); Santander, «Santa Clara» (femenino), segunda plaza; Santander, «Villa Junco» (mixto); Santurce (mixto); Segovia, «Andrés Laguna» (masculino), segunda plaza; Sestao (mixto); Sevilla, «Martínez Montañés» (masculino), segunda plaza; Sevilla, «Velázquez» (femenino), primera plaza; Silla (mixto); Soria, «Antonio Machado» (masculino), segunda plaza; Soria, «Castilla» (femenino),

primera plaza; Sotrondio (mixto); Tafalla, «Sancho III el Mayor» (mixto); Tarancón, «Francisco Ruiz Jarabo» (mixto); Tárrega y Bellpuig (mixto); Teruel, «José Ibáñez Martín» (masculino), primera plaza; Teruel, José Ibáñez Martín» (masculino), segunda plaza; Teruel (femenino), primera plaza; Toro, «Cardenal Pardo de Tavera» (mixto); Torrelavega, «Marqués de Santillana» (femenino), primera plaza; Turón (mixto); Ubeda, «San Juan de la Cruz» (mixto); Utrera, «Ruiz Gijón» (mixto); Vergara (mixto); Vich, «Jaime Callís» (mixto); Villajoyosa (mixto); Villarreal de los Infantes (mixto); Vitigudino (mixto); Vitoria, «Ramiro de Maeztu» (masculino), primera plaza; Vitoria, «Federico Baraibar» (femenino), segunda plaza; Vitoria (mixto); Yurre (mixto); Zamora, «María de Molina» (femenino), primera plaza; Zaragoza, «Ramón Pignatelli» (mixto).

Secciones Delegadas de Enseñanza Media de: Adra (mixta); Aguilar de la Frontera (mixta); Albatera (mixta); Alcoy (mixta); Alhaurín el Grande (mixta); Almagro (mixta); Almansa (mixta); Almendralejo (mixta); Almodóvar del Campo (mixta); Almuñécar (mixta); Alora (mixta); Archena (mixta); Arenas de San Pedro (mixta); Arnedo (mixta); Arriondas-Parrés (mixta); Baena (mixta); Bailén (mixta); Barcelona, «Barrio San Martín» (masculina); Beas del Segura (mixta); Bembibre (mixta); Berja (mixta); Bollullos Par del Condado (mixta); Borja (mixta); Bujalance (mixta); Burriana (mixta); Cabeza del Buey (mixta); Cacabelos (mixta); Campillos (mixta); Campo de Criptana (mixta); Carcagente (mixta); Cariñena (mixta); Castro del Río (mixta); Cehegín (mixta); Concentaina (mixta); Cuevas de Almanzora (mixta); Cullera (mixta); El Arahal (mixta); El Barco de Valdeorras (mixta); Fernán-Núñez (mixta); Fiñana (mixta); Grado (mixta); Hinojosa del Duque (mixta); Jávea (mixta); Jerez de los Caballeros (mixta); Jódar (mixta); La Carlota (mixta); La Orotava (mixta); La Roda (mixta); La Solana (mixta); Las Palmas (femenina núm. 2); Lora del Río (mixta); Los Realejos (mixta); Luceña (mixta); Marcilla (mixta); Martos (mixta); Mataró (mixta); Mellid (mixta); Montoro (mixta); Mula (mixta); Munguía (mixta); Novelda (mixta); Olula del Río (mixta); Ondárroa (mixta); Padrón (mixta); Palafrugell (mixta); Pego (mixta); Piedrahíta (mixta); Plencia (mixta); Pozoblanco (mixta); Priego de Córdoba (mixta); Puente Genil (mixta); Quintanar de la Orden (mixta); Salinas de Castrillón (mixta); San Salvador del Valle (mixta); San Sebastián de la Gomera (mixta); Socuéllamos (mixta); Tabernes de Valldigna (mixta); Tomelloso (mixta); Tordesillas (mixta); Utiel (mixta); Valderas (mixtas); Valencia de Alcántara (mixta); Valmaseda (mixta); Veguellina de Orbigo (mixta); Venta de Baños (mixta); Villafranca de los Barros (mixta); Villafranca del Bierzo (mixta); Villalón de Campo (mixta); Villanueva de los Infantes (mixta); Vivero (mixta); Zaragoza (femenina); Zaragoza (masculina núm. 2), y Torrepacheco (mixta).

Madrid, 18 de septiembre de 1973. — El Director general, *Antonio de Juan Abad.*

Sr. Subdirector general de Personal. («BOE» 16-X-1973.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del Profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar, y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio aceptando la referida propuesta, ha resuelto nombrar a doña Encarnación Sánchez Barrena, Profesora Titular accidental de «Formación del Espíritu Nacional» de la localidad de El Arahal (Sevilla), en la plaza ocupada por doña Adela Herce Muñoz, que se encuentra ausente de su destino desde el día 2 del pasado mes de mayo por causa de incapacidad laboral transitoria, según parte de baja del Instituto Nacional de Previsión expedido por el Facultativo correspondiente.

El presente nombramiento tendrá efectos desde el día 2 de mayo de los corrientes hasta el 30 de junio, ambos inclusive, debiendo la interesada percibir sus haberes con cargo a la dotación asignada a la señora Herce Muñoz.

El Delegado Provincial del Departamento procederá a extender el documento de prestación de servicios desde la fecha anteriormente indicada.

Madrid, 26 de junio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del Profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar, y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio aceptando la referida propuesta, ha resuelto nombrar a doña Consuelo Martín Navarro, Profesora Titular accidental de «Formación del Espíritu Nacional» de la localidad de Villarreal de los Infantes (Castellón de la Plana), en la plaza ocupada por doña Ana Llop Usó, que se encuentra ausente de su destino desde el día 31 de marzo del corriente año por causa de incapacidad laboral transitoria, según parte de baja del Instituto Nacional de Previsión expedido por el Facultativo correspondiente.

El presente nombramiento tendrá efectos desde el día 2 de abril hasta el día 30 de junio, debiendo la interesada percibir sus haberes con cargo a la dotación asignada a la señora Llop Usó.

El Delegado Provincial del Departamento procederá a extender el documento de prestación de servicios desde la fecha anteriormente indicada.

Madrid, 26 de junio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de 18 de los corrientes por el que el Delegado nacional de la Juventud de la Secretaría General del Movimiento propone el cese del Profesor titular don Francisco Moreno Pulido,

Este Ministerio, aceptando la referida propuesta y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), ha resuelto que don Francisco Moreno Pulido, Profesor titular de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física de Centros oficiales de Cáceres, para cuyo cargo fue nombrado por Orden ministerial de 28 de septiembre de 1972, cese en el mismo con efectos del día 28 del pasado mes de mayo.

El Delegado Provincial del Departamento procederá a extender en la credencial de nombramiento o documento de prestación de servicios del interesado la correspondiente certificación de cese en el servicio activo.

Madrid, 30 de junio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito por el que el Delegado nacional de la Juventud de la Secretaría General del Movimiento propone el cese del Profesor don Fernando Díaz del Río,

Este Ministerio, aceptando la referida propuesta y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19) ha resuelto que don Fernando Díaz del Río, Profesor Titular de Educación Física de Centros Oficiales de la localidad de San Fernando (Cádiz), para cuyo cargo fue nombrado por Orden ministerial de 12 de julio de 1971, cese en el mismo con efectos del día 21 del pasado mes de marzo.

El Delegado Provincial del Departamento procederá a extender en el documento de prestación de servicios del interesado la correspondiente certificación de cese en el servicio activo.

Madrid, 27 de junio de 1973, *Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito por el que el Delegado nacional de la Juventud de la Secretaría General del Movimiento propone el cese del Profesor don José Jesús Fornielles Alférez,

Este Ministerio, aceptando la referida propuesta y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), ha resuelto que don José Jesús Fornielles Alférez, Profesor Titular de Formación del Espíritu Nacional de Centros Oficiales de la localidad de Jerez de la Frontera (Cádiz), para cuyo cargo fue nombrado por Orden ministerial de 28 de septiembre de 1972, cese en el mismo con efectos del día 28 del pasado mes de marzo.

El Delegado Provincial del Departamento procederá a extender en el documento de prestación de servicios del interesado la correspondiente certificación de cese en el servicio activo.

Madrid, 27 de junio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 2 de enero de 1973 y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento, fue nombrada doña Belén Sandoval García como Profesora adjunta de Educación Física de Centros oficiales de Salamanca. Teniendo en cuenta que en escrito de 8 de los corrientes aquella Secretaría General comunica que la referida Profesora viene prestando servicios desde fecha anterior a la de la propuesta,

Este Ministerio ha resuelto rectificar la Orden de 2 de enero de 1973 a que antes se hace referencia, en el sentido de que el nombramiento de doña Belén Sandoval García como Profesora Adjunta de Educación Física de Salamanca, se considere con efectos del día 2 de noviembre del pasado año en que comenzó a prestar servicios.

Madrid, 13 de junio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de 4 de agosto de 1970, y con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicerrector de dicha Universidad al excelentísimo señor don José A. Salva Miquel, Catedrático de la misma.

Madrid, 29 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de 4 de agosto de 1970, y con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Bilbao,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicerrector de dicha Universidad al excelentísimo señor don Juan C. Zabalo Vidaurrazaga, Catedrático de la misma.

Madrid, 29 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Presidencia de la Comisión Gestora de la Universidad de Córdoba,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicerrector de dicha Universidad al excelentísimo señor don Manuel Medina Blanco, Catedrático de la Facultad de Veterinaria de la misma.

Madrid, 10 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de 4 de agosto de 1970, y con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Murcia,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicerrector de dicha Universidad al excelentísimo señor don Mariano López Alarcón, Catedrático de la misma.

Madrid, 29 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de 4 de agosto de 1970, y con la propuesta elevada por el Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Santander,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicerrector de dicha Universidad al excelentísimo señor don Eugenio Villar García, Catedrático de la misma.

Madrid, 29 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de 4 de agosto de 1970, y con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicerrector de dicha Universidad al excelentísimo señor don Juan A. Gisbert Calabuig, Catedrático de la misma.

Madrid, 29 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de 4 de agosto de 1970, y con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Politécnica de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicerrector de dicha Universidad al excelentísimo señor don José Juárez Mateos, Catedrático de la misma.

Madrid, 29 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de 4 de agosto de 1970, y con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicerrector de dicha Universidad al excelentísimo señor don Narciso Murillo Ferrol, Catedrático de la misma.

Madrid, 29 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ESCUELAS UNIVERSITARIAS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de 25 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio) por la que se convocó concurso de traslado para la provisión de vacantes de Catedráticos Numerarios de Escuelas Normales del Magisterio, y, teniendo en cuenta que las cátedras que se indican solamente han sido solicitadas por los Catedráticos que se mencionan, que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Nombrar en virtud de concurso de traslado, Catedráticos numerarios de Escuelas Normales del Magisterio, en las Escuelas Universitarias de Profesorado de Educación General Básica que se citan a los señores que se mencionan: Doña María Rubies Garrofe, Catedrática numeraria de «Matemáticas» de Escuelas Normales del Magisterio, en la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de Lérida 2.ª, procedente de la de igual clase de Palma de Mallorca. Don Francisco Soto Iborra, Catedrático numerario de «Matemáticas» de Escuelas Normales del Magisterio, en la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de Valencia 3.ª, procedente de la situación de Excedencia Voluntaria. Doña Rafaela García Rubio, Catedrática numeraria de «Matemáticas» de Escuelas Normales del Magisterio, en la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de Zaragoza 2.ª, procedente de la de igual clase de Lérida.

Segundo.—Los interesados deberán tomar posesión de los nuevos destinos que por la presente Orden se les confiere en 1 de octubre del año en curso.

Madrid, 31 de agosto de 1973.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 8-X-1973.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de 25 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de junio), por la que se convocó concurso de traslado para la provisión de vacantes de Catedráticos numerarios de Escuelas Normales del Magisterio en las Escuelas Universitarias de Profesorado de Educación General Básica, y teniendo en cuenta que la cátedra que se indica solamente ha sido solicitada por el Catedrático que se menciona, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, y el informe de la Asesoría Jurídica,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Nombrar en virtud de concurso de traslado Catedrático numerario de «Filosofía» de Escuelas Normales del Magisterio en la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de Valladolid, 2.ª, a don Salvador Caballero Sánchez, que actualmente desempeña dicha cátedra en la referida Escuela con carácter provisional en virtud de reingreso. El interesado deberá tomar posesión del destino que por la presente Orden se le confiere el 1 de octubre del año en curso.

Madrid, 18 de septiembre de 1973.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 8-X-1973.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de 25 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio), por la que se convocó concurso de traslado para la provisión de vacantes de Catedráticos de Escuelas Normales del Magisterio, y, teniendo en cuenta que las cátedras que se indican solamente han sido solicitadas por los Catedráticos que se mencionan, que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Nombrar en virtud de concurso de traslado Catedráticos numerarios de Escuelas Normales del Magisterio, en las Escuelas Universitarias de Profesorado de Educación General Básica que se citan a los señores que se mencionan: Don José Siles Artes, Catedrático numerario de «Inglés» de Escuelas Normales del Magisterio, en la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de Murcia, procedente de la de igual clase «Santa María» de Madrid. Doña María Concepción Pérez Martín, Catedrático numerario de «Inglés» de Escuelas Normales del Magisterio, en la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica «María Díaz Jiménez» de Madrid, procedente de la de igual clase de Granada. Don Ricardo Jordana Puigpinos, Catedrático numerario de «Inglés» de Escuelas Normales del Magisterio, en la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de Tarragona, procedente de la situación de excedencia. Don Antonio José Griñán Pares, Catedrático numerario de «Inglés» de Escuelas Normales del Magisterio, en la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de Valencia 1.ª, procedente de la de igual clase de Málaga. Los interesados deberán tomar posesión de los nuevos destinos que por la presente Orden se les confiere el 1 de octubre del año en curso.

Segundo.—Declarar desiertas las cátedras de «Inglés» de las Escuelas de Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ceuta, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Gerona 1.ª, Granada, Huelva, Huesca, Jaén, La Coruña, La Laguna, Las Palmas, Lérida, Logroño, Madrid «Pablo Montesinos», Madrid «Santa María», Málaga, Melilla, Orense, Oviedo, Palencia, Palma de Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastián, Santander, Santiago de Compostela, Sevilla, Soria, Teruel,

Valencia 2.ª, Valladolid, Vitoria y Zamora, que no han sido solicitadas por ningún concursante.

Madrid, 14 de agosto de 1973.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 8-X-1973.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de 25 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio), por la que se convocó concurso de traslado para la provisión de vacantes de Catedráticos de Escuelas Normales del Magisterio, y teniendo en cuenta que las cátedras que se indican solamente han sido solicitadas por los Catedráticos que se mencionan, que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Nombrar en virtud de concurso de traslado Catedráticos numerarios de Escuelas Normales del Magisterio, en las Escuelas Universitarias de Profesorado de Educación General Básica que se citan a los señores que se mencionan: Doña Consuelo Martín Rodríguez, Catedrática numeraria de «Física y Química» de Escuelas Normales del Magisterio, en la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de Cádiz, procedente de la de igual clase de Pamplona. Doña Adela Wehrle Roig, Catedrática numeraria de «Física y Química» de Escuelas Normales del Magisterio, en la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica «Santa María» 2.ª de Madrid, procedente de la de igual clase de Guadalajara. Las interesadas deberán tomar posesión de los nuevos destinos que por la presente Orden se le confiere el 1 de octubre del año en curso.

Madrid, 17 de agosto de 1973.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 8-X-1973.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de 25 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio) por la que se convocó concurso de traslado para la provisión de vacantes de Catedráticos de Escuelas Normales del Magisterio, y, teniendo en cuenta que las cátedras que se indican solamente han sido solicitadas por los Catedráticos que se mencionan, que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Nombrar en virtud de concurso de traslado Catedráticos numerarios de Escuelas Normales del Magisterio, en las Escuelas Universitarias de Profesorado de Educación General Básica que se citan a los señores que se mencionan: Doña María del Pilar de la Puente Samaniego, Catedrática numeraria de «Lengua y Literatura Españolas» de Escuelas Normales del Magisterio, en la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de Salamanca 1.ª, procedente de la de igual clase de Cáceres. Doña Isabel Gales Bertrán, Catedrática numeraria de «Lengua y Literatura» de Escuelas Normales del Magisterio, en la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de Barcelona 3.ª, procedente de la de igual clase de Tarragona. Don Alberto Millán Chibite, Catedrático numerario de

«Lengua y Literatura Españolas» de Escuelas Normales del Magisterio, en la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de Sevilla 2.ª, procedente de la de igual clase de Alava. Don Juan M. Felipe Suárez González, Catedrático numerario de «Lengua y Literatura Españolas» de Escuelas Normales del Magisterio, en la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de Barcelona 2.ª, procedente de la de igual clase de Lérida. Los interesados deberán tomar posesión de los nuevos destinos que por la presente Orden se les confiere el 1 de octubre del presente año.

Madrid, 28 de agosto de 1973.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 8-X-1973.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de 25 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio), por la que se convocó concurso de traslado para la provisión de vacantes de Catedráticos numerarios de Escuelas Normales del Magisterio en las Escuelas Universitarias de Profesorado de Educación General Básica, y teniendo en cuenta que la cátedra que se indica solamente ha sido solicitada por el Catedrático que se menciona, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Nombrar en virtud de concurso de traslado Catedrático numerario de «Música» de Escuelas Normales del Magisterio en la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de Bajadoz, procedente de la de igual clase de Soria, a don Francisco García Muñoz. El interesado deberá tomar posesión del nuevo destino que por la presente Orden se le confiere el 1 de octubre del año en curso.

Madrid, 29 de agosto de 1973.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 8-X-1973.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de 25 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio), por la que se convocó concurso de traslado para la provisión de vacantes de Catedráticos numerarios de Escuelas Normales del Magisterio, y teniendo en cuenta que las cátedras que se indican solamente han sido solicitadas por los Catedráticos que se mencionan, que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Nombrar en virtud del concurso de traslado Catedráticos numerarios de Escuelas Normales del Magisterio en las Escuelas Universitarias de Profesorado de Educación General Básica que se citan a los señores que se mencionan: Doña María Gloria Medrano Mir, Catedrática numeraria de «Filosofía» de Escuelas Normales del Magisterio, en la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de La Laguna 1.ª, procedente de la de igual clase de Huesca. Don Segundo Cambón Suárez, Catedrático numerario de «Filosofía» de Escuelas Normales del Magisterio, en la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de Tarragona, pro-

cedente de la de igual clase de Santiago de Compostela. Don Honorio Martín Izquierdo, Catedrático numerario de «Filosofía» de Escuelas Normales del Magisterio, en la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de Valladolid 1.ª, procedente de la de igual clase de Castellón de la Plana. Don Gonzalo Anaya Santos, Catedrático numerario de «Filosofía» de Escuelas Normales del Magisterio, en la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de Valencia 2.ª, procedente de la situación de excedencia voluntaria. Los interesados deberán tomar posesión de los nuevos destinos que por la presente Orden se les confiere el 1 de octubre del año en curso.

Segundo.—Declarar desiertas las cátedras de «Filosofía» de las Escuelas de Alicante 2.ª, Badajoz, Barcelona 2.ª, Barcelona 3.ª, Ceuta, Ciudad Real, Córdoba 2.ª, Cuenca, Granada 3.ª, Huelva, Jaén y La Coruña, que no han sido solicitadas por ningún concursante.

Madrid, 30 de agosto de 1973.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 8-X-1973.)

Oposiciones y concursos

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

PROFESORADO DE BACHILLERATO

Orden por la que se convoca a concurso de traslados la provisión de cátedras vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu» e «Isabel la Católica», de Madrid.

(«BOE» 16-X-1973.)

Orden de 20 de agosto de 1973 por la que se nombran los Tribunales titulares y suplentes de las oposiciones a plazas de Profesores agregados de «Latín» y «Ciencias Naturales» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocadas por Orden de 22 de junio de 1972.

(«BOE» 19-X-1973.)

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

PROFESORADO DE FACULTADES

Orden por la que se declara desierto el concurso de acceso para provisión de la cátedra de «Economía de la Empresa» de la Universidad de Valencia.

(«BOE» 16-X-1973.)

Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos al concurso de acceso convocado para la provisión de la cátedra de «Historia contemporánea» de la Universidad de La Laguna.

(«BOE» 16-X-1973.)

Resolución por la que se declara desierto el concurso de traslado para provisión de la cátedra de «Lengua y Literatura hebreas» de la Universidad de Granada.

(«BOE» 16-X-1973.)

Resolución por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de Profesor agregado de «Historia de la Medicina» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

(«BOE» 16-X-1973.)

Resolución por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de Profesor agregado de «Lengua española» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.

(«BOE» 16-X-1973.)

Resolución por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Microbiología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona.

(«BOE» 16-X-1973.)

Resolución por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de Profesor agregado de «Cristalografía, Mineralogía y Mineralogénesis» en la Facultad de Ciencias de la Universidad Complutense de Madrid.

(«BOE» 16-X-1973.)

Resolución por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de Profesor agregado de «Botánica» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.

(«BOE» 16-X-1973.)

Resolución por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Derecho internacional público y privado» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Murcia y Valladolid (para San Sebastián).

(«BOE» 16-X-1973.)

Orden de 25 de septiembre de 1973 por la que se anuncia a concurso-oposición la plaza de Profesor agregado de «Derecho de la Información» en la Facultad de Ciencias de la Información de la Univerisdad Complutense de Madrid.

(«BOE» 18-X-1973.)

Orden de 25 de septiembre de 1973 por la que se anuncia a concurso-oposición la plaza de Profesor agregado de «Teoría, Historia y Técnica de la Imagen» en la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense de Madrid.

(«BOE» 18-X-1973.)

Orden de 25 de septiembre de 1973 por la que se anuncia a concurso-oposición la plaza de Profesor agregado de «Teoría general de la Información» en la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense de Madrid.

(«BOE» 18-X-1973.)

Orden de 25 de septiembre de 1973 por la que se anuncia a concurso-oposición la plaza de Profesor agregado de «Empresa Informativa» en la Facultad de Ciencias de la InformacióIn de la Universidad Complutense de Madrid.

(«BOE» 18-X-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos al concurso de acceso convocado para la provisión de la cátedra de «Microbiología y Parasitología» de la Universidad de Sevilla.

(«BOE» 19-X-1973.)

Orden de 25 de septiembre de 1973 referente al cargo de Presidente del Tribunal de las oposiciones a la cátedra de «Urología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

(«BOE» 20-X-1973.)

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

PERSONAL DOCENTE Y ARTISTICO

Resolución de la Dirección General de Personal por la que se anuncian pruebas selectivas para contratar diez Cantantes del Coro Nacional de España.

(«BOE» 6-X-1973.)

Resolución por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición a la cátedra de «Perspectiva» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.

(«BOE» 16-X-1973.)

Resolución por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición a la cátedra de «Talla escultórica» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona.

(«BOE» 16-X-1973.)

Resolución por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición a la cátedra de «Colorido» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona.

(«BOE» 16-X-1973.)

Resolución por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición a la cátedra de «Dibujo decorativo» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla.

(«BOE» 16-X-1973.)

Resolución por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición a la cátedra de «Dibujo geométrico» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.

(«BOE» 16-X-1973.)

Resolución por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición a la cátedra de «Dibujo natural en movimiento» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona.

(«BOE» 16-X-1973.)

Resolución por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición a la cátedra de «Modelado y Composición» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.

(«BOE» 16-X-1973.)

Resolución por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición a la cátedra de «Preparatorio de Modelado» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia.

(«BOE» 16-X-1973.)

Resolución por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición a la cátedra de «Procedimientos pictóricos» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia.

(«BOE» 16-X-1973.)

Orden por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición libre a las plazas de Profesores de Fagot-contrafagot, Trombón de varas y Tuba de la Orquesta Nacional.

(«BOE» 16-X-1973.)

Resolución por la que se eleva a definitiva la relación de aspirantes admitidos a la oposición libre de Profesores de Fagot-contrafagot, Trombón de Varas y Tuba de la Orquesta Nacional.

(«BOE» 16-X-1973.)

Resolución de la Dirección General de Bellas Artes por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición a la Cátedra de «Colorido y Composición», de la Escuela Superior de Bellas Artes de «San Jorge», de Barcelona.

(«BOE» 20-X-1973.)

SECRETARIA GENERAL TECNICA

SERVICIO DE PUBLICACIONES. PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en la base 6,4 de la Resolución del Servicio de Publicaciones de 8 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 130, de 31 de mayo), por la que se convocaban pruebas selectivas para cubrir dos plazas de Auxiliares Técnicos en la plantilla del Organismo, se pone en conocimiento de los señores opositores que a las diez treinta horas del día 8 de noviembre de 1973, en la sala de Juntas del Organismo (Ciudad Universitaria), tendrá lugar el sorteo para determinar el orden de actuación que ha de corresponderles.

Madrid, 16 de octubre de 1973.—El Presidente del Tribunal, P. D., *Luis E. Ruiz Bauzá.*

(«BOE» 22-X-1973.)

De conformidad con la dispuesto en la base 6,4 de la Resolución del Servicio de Publicaciones de 26 de abril de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 130, de 31 de mayo, por la que se convocaban pruebas selectivas restringidas para cubrir siete plazas vacantes de Oficiales Técnicos en la plantilla del Organismo, se pone en conocimiento de los señores opositores que a las diez horas del día 8 de noviembre de 1973, en la sala de Juntas del Organismo (Ciudad Universitaria), tendrá lugar el sorteo para determinar el orden de actuación que ha de corresponderles.

Madrid, 16 de octubre de 1973.—El Presidente del Tribunal, P. D., *Luis E. Ruiz Bauzá.*

(«BOE» 22-X-1973.)

De conformidad con lo dispuesto en la norma 6.6 de la Resolución del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 26 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 129, de 30 de mayo), este Tribunal convoca al único opositor presentado a las pruebas selectivas restringidas para Auxiliar Administrativo del Organismo para el día 19 de noviembre de 1973, a las diez horas, en el Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia (Ciudad Universitaria, s/n. Madrid).

Madrid, 16 de octubre de 1973.—El Presidente del Tribunal, P. D., *Luis E. Ruiz Bauzá.*

(«BOE» 23-X-1973.)

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

FUNDACIONES CULTURALES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que, por don Julián Martínez Montero, que falleció en Madrid el 11 de mayo de 1971, en su testamento, otorgado el 30 de marzo de 1962 ante el notario de esta capital don José Roan Martínez, instituyó una entidad benéfico docente de carácter particular, que habría de girar, bajo la denominación «Fundación Domingo Martínez», con la finalidad de

obtener el mayor perfeccionamiento técnico y profesional de las personas que trabajen o colaboren en la empresa, de la que el fundador es propietario (Autógena Martínez, Industria de la Soldadura, S. A.) y de los hijos descendientes de los mismos, así como para el mejoramiento de los medios de trabajo y el impulso a la investigación científica relacionada con la citada empresa; señalando bienes para su cumplimiento y encomendando la representación y administración de la Fundación a un Patronato por él designado que actuaría a su fe, conciencia y leal saber y entender; Patronato que habría de redactar los Estatutos por los que la institución se regiría;

Resultando que, por instrumento público de 27 de octubre de 1971, del que dio fe el Notario don Hipólito Sánchez Velasco, los miembros del Patronato procedieron a redactar el Reglamento de la Fundación y posteriormente a solicitar del Ministerio de la Gobernación el reconocimiento y clasificación de la misma;

Resultando que incoado y tramitado el expediente por la Junta de Asistencia Social de Madrid, se dio publicidad a la petición y mediante anuncio publicado en el «B. O. de la Provincia» del día 22 de enero de 1972, presentándose además por el Patronato de la Fundación un certificado del Acta de la Junta de la Empresa Autógena Martínez, S. A., en el que se refleja el acuerdo adoptado por la misma de entregar a la Fundación 1.500.000 pesetas para el ejercicio de 1971/72, así como el compromiso de destinar para el futuro 1.000.000 de pesetas para igual fin, y una exposición del Presidente del Patronato de la Fundación, por la que, en base del anterior donativo y compromiso de la referida empresa considera que la Fundación puede cumplir fines hasta que por los herederos fiduciarios del Fundador consoliden el dominio de las acciones legadas a la misma en nuda propiedad; concretándose a la vez en capital de la Fundación formado por 45.555 acciones y un valor nominal de 1.000 de pesetas cada una, no cotizables en Bolsa y de una rentabilidad del 7 por 100 y de 1.500.000 pesetas en efectivo;

Resultando que, concluso el expediente en la Junta Provincial de Asistencia Social de Madrid, con el certificado del Secretario de la misma de no haberse formulado reclamación alguna en contra, por el Ministerio de la Gobernación y en Orden ministerial de 13 de julio de 1972 se dictó resolución declarándose incompetente para llevar a efecto la clasificación de la Fundación, al entender que la misma correspondía decidirla al Ministerio de Educación y Ciencia, por lo que en definitiva, la expresada Junta con su informe favorable, de fecha 13 de septiembre del mismo año, lo elevó a este Departamento;

Resultando que, obrando ya el expediente para su estudio y resolución en el Servicio de Fundaciones, por el Patronato de la institución se hizo aportación al mismo, mediante escrito de 21 de diciembre de 1972 de los siguientes documentos:

a) Relación de las acciones (de Autógena Martínez, Industria de la Soldadura, S. A.), que han pasado a propiedad de la Fundación, de las cuales 22.122 le corresponde en nuda propiedad y el usufructo a doña Concepción Merino Alvarez y doña María Alvarez Valdés, por un valor representativo de 46.290.285 pesetas; 4.295 acciones de la misma empresa que le han sido transmitidas por póliza número 22.509 ante Agente de Cambio y Bolsa por un valor de 4.327.237 pesetas y 5.048 acciones que fueron adjudicadas en el cuaderno particional procedente de la incorporación del capital social realizado el 15 de diciembre de 1971 con cargo al saldo de la cuenta de relación del balance;

b) Certificado del acta de la junta general de accionistas celebrada el 9 de mayo de 1972, de la empresa (Autógena Martínez, Industria de la Soldadura, S. A.), en el que consta el acuerdo ya adoptado de haber destinado para el ejercicio de 1972 en favor de la Fundación la cantidad de 1.500.000 pesetas, así como el compromiso contraído para que en el futuro se detraigan de los beneficios de la empresa y con destino a la misma Fundación una cantidad mínima de 1.000.000 de pesetas.

c) Relación de las siguientes personas que constituyen el Patronato de la Fundación: Presidente, don Felipe Ruiz de Erenchum y Sáez de Heredia;

don Ramón Carretero de Castro, Secretario, y los Vocales don Juan Manuel López-Palop Olea, don Tomás de la Presa Fernández, don Eugenio Dávila Vela y don Luis Merino Alvarez; relación que concuerda con las que figuran y aceptaron sus cargos en la escritura notarial de 27 de octubre de 1971.

d) Una nota complementaria al Reglamento de la Fundación en el que al tratar de los tres fines que comprende en el testamento el Fundador: perfeccionamiento técnico y profesional, mejoras de medios de trabajo, investigación, proyecta destinar un 50 por 100 para los dos primeros fines y otro 50 por 100 para la investigación.

Para cumplir el primer fin se proyecta la concesión de cuatro categorías de becas: becas para estudios primarios por un importe de 9.000 pesetas anuales; becas para bachillerato por un importe de 18.000 pesetas anuales; becas para universitarios por un importe de 27.000 pesetas anuales y becas para formación de la propia empresa por un importe de 27.000 pesetas anuales.

Se dictan normas para la concesión de dichas becas y se establece la cuantía de las que habrán de otorgarse para el año 1973 de acuerdo con las rentas de la Fundación.

e) Fotocopia de comunicación dirigida en 22 de mayo de 1972 a la Junta Provincial de Asistencia Social de Madrid dando cuenta de la transmisión efectuada en favor de la Fundación de 9.343 acciones valoradas en 39.100.455 pesetas.

f) Fotocopia de la póliza del Agente de Cambio y Bolsa por la que Autógena Martínez, Industria de la Soldadura, S. A., transmite a la Fundación «Domingo Martínez» 4.295 acciones por un valor total de pesetas 4.327.237,50.

g) Extracto del testamento de don Julián Martínez en lo referente a la Fundación, y

h) Extracto de la testamentaría de don Julián Martínez respecto a la adjudicación de acciones (de Autógena Martínez Industria de la Soldadura, Sociedad Anónima) en favor de la Fundación;

Resultando que por otro escrito exposición de fecha 25 del pasado mes de abril el Presidente del Patronato de la Fundación hace nueva aportación de documentos que consisten.

a) Texto refundido de los Estatutos de la Fundación «Domingo Martínez», adaptados al vigente Reglamento de las Fundaciones Culturales y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972 integrado por 26 artículos.

b) Normas complementarias para la aplicación de dichos Estatutos y del Reglamento de la Fundación en la que se determinan las normas para la aplicación de sus rentas; concesión de becas, premios a la investigación.

c) Presupuesto ordinario para el ejercicio del año 1973 con unos ingresos y gastos nivelados en 2.027.040 pesetas, y

d) Un inventario balance de los bienes que constituyen el Patrimonio de la Fundación «Domingo Martínez» en 29 de marzo de 1973 consistente en: disponible en cuenta bancaria, 1.500.000 pesetas.

Valores mobiliarios: en plena propiedad, 9.343 acciones de 1.000 pesetas, de la Sociedad Autógena Martínez, Industria de la Soldadura, S. A., pesetas 9.343.000; y en nuda propiedad 22.122 acciones de 1.000 pesetas cada una de valor nominal de la misma empresa importantes 22.122.000 pesetas; sumando el activo 32.965.000 pesetas;

Resultando que igualmente y por los señores Ruiz de Erenchum y Carretero, en sus respectivas condiciones de Presidente y Secretario de la Fundación, se ha procedido a protocolizar los estatutos y las normas complementarias para su aplicación por escritura pública otorgada ante el Notario de Valladolid don Miguel Hoyos, en 4 de julio último, y que por el resto de los patronos se ha hecho aceptación de sus cargos por escrituras también notariales, que quedan incorporadas a este exjpediente;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y el Reglamento de las Fundaciones Culturales y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972;

Considerando que la institución denominada «Fundación Domingo Martínez», de Madrid, del conjunto de documentos que han sido aportados a este expediente (anteriormente relacionados) puede estimarse que reúne las condiciones y requisitos exigidos por el artículo 1.º del Reglamento de Fundaciones Culturales, por cuanto que la misma está constituida por un patrimonio autónomo que en el caso presente se halla dedicado a la educación y a la investigación científica y es administrado sin fin de lucro por las personas que integran su Patronato conforme a las prescripciones de sus Estatutos, quedando sometida a la supervisión del Protectorado, bajo la forma que, conforme el artículo 2.º ha de revestir, de Fundación de Financiación;

Considerando que con arreglo a los artículos 5.º y 7.º se cumplen en este expediente en relación con los 83 y 84 los presupuestos previos para que la referida fundación pueda ser reconocida, clasificada y dispuesta su inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas, según facultad que le compete a este Departamento, al dictado de los artículos 85.1 y 83.3 del repetido Reglamento;

Considerando que según se establece en la Disposición transitoria segunda, 1 y 2 del repetidamente invocado Reglamento de las Fundaciones Culturales, al estar constituida la presente Fundación bajo el régimen de la legislación anterior, deberá no obstante ajustarse en cuanto al ejercicio de sus derechos a las formalidades, trámites y procedimientos señalados en el actual Reglamento,

Este Ministerio, a propuesta del Servicio de Fundaciones, ha resuelto lo siguiente:

1.º Reconocer, clasificar y disponer la inscripción de la Fundación denominada «Fundación Domingo Martínez» con sede en Madrid, domicilio en la calle de Vallermoso, 15, instituida por don Julián Martínez Montero en el Registro Público de Fundaciones Culturales Privadas con el carácter de Fundación de Financiación.

2.º Aprobar los Estatutos por los que la misma ha de regirse, de fecha 29 de marzo de 1973, con un contenido de 26 artículos, así como las normas complementarias que para su aplicación y del Reglamento han sido redactadas con igual fecha, al igual que el Presupuesto ordinario de ingresos y gastos que se formula para el presente ejercicio de 1973.

3.º Confiar el Patronato de la Fundación a las siguientes personas:

Presidente: don Felipe Ruiz de Erenchum y Sáez de Heredia.

Sescretario: don Ramón Carretero de Castro.

Vocales: don Juan Manuel López Palop Olea, don Tomás de la Presa Fernández, don Eusebio Dávila Vela y don Luis Merino Alvarez, de todos los cuales constan en el expediente sus circunstancias y domicilio.

Madrid, 20 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

RECURSOS

Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por doña María Josefa Moreno Regulo, Maestra de Primera Enseñanza, contra Resolución de la Delegación Provincial de Murcia de 22 de marzo de 1973 por la que se acordó su cese como Maestra interina del Colegio Nacional «Campoamor» de Alcantarilla (Murcia);

Resultando que la interesada con efectos de 21 de noviembre de 1972 fue contratada como Maestra del Colegio Nacional «Campoamor», sito en la localidad de Alcantarilla, provincia de Murcia;

Resultando que dicho contrato estuvo en vigor hasta el 1 de diciembre de 1972 en que la señora Moreno Regulo fue nombrada Maestra interina con destino en el ya indicado centro docente;

Resultando que con fecha 2 de marzo de 1973 el Director del Colegio Nacional «Campoamor» se dirigió a la Delegación Provincial de Murcia solicitando el cese de la interesada en razón a las reiteradas ausencias injustificadas de la misma;

Resultando que con fecha 26 de marzo de 1973 el Inspector Técnico de la zona manifiesta al ilustrísimo señor Delegado de Murcia ser ciertos los hechos comunicados por el Director del Colegio Nacional «Campoamor», por lo que el citado Inspector propone que la señora Moreno Regulo fuese dada de baja en nómina con efectos de 28 de febrero de 1973 y que su conducta se refleje en su expediente personal a los oportunos efectos;

Resultando que el día 24 de marzo de 1973 la Junta Municipal de Enseñanza Primaria de Alcantarilla se reunió y tras estudiar el problema planteado por las irregularidades cometidas por la interesada desde su nombramiento toma el acuerdo de dirigirse a la Delegación Provincial de Murcia al objeto de que por la misma a la mayor brevedad posible se adoptasen las medidas procedentes;

Resultando que con fecha 8 de marzo de 1973 y a raiz de la denuncia presentada por el Director del Colegio Nacional «Campoamor», la Delegación Provincial de Murcia se dirigió a la interesada solicitando que aclarase su situación utilizando para ello las pruebas que estimase oportunas;

Resultando que el día 13 de marzo de 1973 la interesada elevó escrito a la Delegación de Murcia manifestando que sólo había faltado a su escuela durante dos o tres días en todo el curso y pretende basar su afirmación en unas firmas ilegibles que aparecen en el citado escrito;

Resultando que con fecha 22 de marzo de 1973 la Delegación Provincial de Murcia dictó Resolución disponiendo el cese de la interesada en el destino que venía sirviendo como interina, así como inhabilitarla para solicitar interinidades durante un año, todo ello a partir del 31 de marzo de 1973;

Resultando que con fecha 27 de marzo de 1973 la Delegación de Murcia dictó nueva Resolución rectificando el error material padecido en la de 22 de marzo de 1973, por cuanto la fecha de cese de la interesada debía ser la de 28 de febrero de 1973;

Resultando que no conforme con dicho acto la interesada interpuso recurso de alzada solicitando que se declarase la nulidad de pleno derecho de las Resoluciones de la Delegación Provincial de Murcia de 22 y 27 de marzo de 1973 y que se la repusiese en el destino que anteriormente venía sirviendo;

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo por el Servicio de Recursos de este Departamento se solicitó informe de la Delegación Provincial de Murcia que lo evacuó el 4 de junio de 1973 en el sentido de proponer su desestimación y acompañando nuevos informes emitidos por el Director Escolar del Colegio Nacional «Campoamor» y por el Inspector Técnico de la zona en 14 y 24 de mayo de 1973, respectivamente, de los que se deduce con absoluta claridad la veracidad de los hechos imputados a la hoy recurrente y la actitud irresponsable y desconsiderada de la misma en el ejercicio de sus funciones;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; la Ley de Funcionarios; el Decreto de 16 de agosto de 1969; el Estatuto del Magisterio; la Orden ministerial de 21 de enero de 1952; la de 3 de diciembre de 1965; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en el presente expediente han quedado perfectamente probados los hechos imputados a la interesada y teniendo en cuenta que en el párrafo 2.º del artículo 10 de la Orden ministerial de 21 de enero de 1952 se establece que si un Maestro que sirva una escuela interinamente abandonase la escuela por causa no justificada plenamente será dado de baja en la lista de interinos de la provincia y se le inhabilitará para solicitar interinidades durante un año, resulta evidente que son ajustadas de Derecho las Resoluciones de la Delegación Provincial de Murcia de 22 y 27 de marzo

de 1973; por ello, confirmándolas expresamente procede desestimar el presente recurso de alzada y, en consecuencia, considerar cesada a la interesada con efectos de 28 de febrero de 1973 e inhabilitada para solicitar interinidades durante un año a partir del 31 de marzo del mismo año;

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación del presente recurso de alzada.

Madrid, 7 de junio de 1973.—*Manuel Arias Senoseain.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por don Avelino Rivas Rodríguez, Maestro Nacional, contra Resolución de la Delegación Provincial de Lugo de 19 de febrero de 1973 recaída en materia de licencia por enfermedad solicitada por el interesado;

Resultando que el señor Rivas Rodríguez disfrutó de licencia por enfermedad de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Funcionarios durante el período comprendido entre el 12 de enero y el 12 de mayo de 1972, esto es, durante cuatro meses;

Resultando que con fecha 6 de febrero de 1973 vuelve a solicitar licencia por enfermedad que le fué concedida por Resolución de la Delegación Provincial de Lugo de 7 de febrero de 1973, si bien no con plenitud de derechos económicos sino como prórroga de la disfrutada a partir del 12 de abril de 1972 y, por tanto, como quinto mes sin derecho a complementos y sí únicamente devengado el sueldo y complemento familiar;

Resultando que no conforme con dicho acto el interesado presentó reclamación ante la Delegación Provincial de Lugo en súplica de que la mencionada licencia se le concediese con plenitud de derechos económicos;

Resultando que dicha reclamación fue desestimada por Resolución de 19 de febrero de 1973 con base en ser errónea la interpretación dada por el interesado a la expresión «año natural» contenida en el artículo 69 de la Ley de Funcionarios según se deduce de la interpretación dada a dicha expresión por la Comisión Superior de Personal y por la Dirección General de Personal del Departamento;

Resultando que contra la mencionada Resolución de la Delegación de Lugo el señor Rivas Rodríguez interpone recurso de alzada que fue informado por los Organismos competentes en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964; la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que con arreglo al apartado 1.º del artículo 69 de la Ley de Funcionarios, las enfermedades que impidan el normal desarrollo de las funciones públicas darán lugar a licencias de hasta tres meses cada año natural, con plenitud de derechos económicos y dichas licencias podrán, en su caso ser prorrogadas por períodos mensuales, pero devengando el funcionario afectado únicamente el sueldo y el complemento familiar;

Considerando que con arreglo a dicho precepto y según lo dispuesto, así mismo, en el párrafo 2.º del artículo 60 de la Ley de Procedimiento Administrativo, resulta evidente que el período durante el cual el funcionario tiene derecho a licencias por enfermedad con plenitud de derechos económicos es el de tres meses por cada año natural;

Considerando que, una vez sentado lo anterior, la cuestión que se plantea es únicamente la de determinar que debe entenderse por «año natural»;

Considerando que, a este respecto, es preciso tener en cuenta el criterio sostenido por la Ponencia constituida por la Comisión Superior de Personal para dictamen de disposiciones que en su reunión del 28 de septiembre de 1966 dictaminó en el sentido de que «la interpretación del término año natural

a que hace referencia el párrafo 1.º del artículo 69 de la Ley articulada de Funcionarios debe hacerse de fecha a fecha»;

Considerando que, como consecuencia, la Dirección General de Personal de este Departamento con fecha 10 de julio de 1971 envió una circular a todas las Delegaciones Provinciales en la que reitera el criterio anteriormente mencionado y manifiesta que «habrá de mediar un año desde el último día de licencia disfrutada y el primer día de otra nueva licencia para que sita no tenga carácter de prórroga»;

Considerando que en el presente expediente ha quedado acreditado que el señor Rivas Rodríguez disfrutó de su cuarta licencia por enfermedad desde el 12 de abril al 12 de mayo de 1972 y que solicita una nueva licencia el 6 de febrero de 1973, resulta evidente que entre uno y otro momento no había transcurrido un año natural, por lo que el Acto de la Delegación de Lugo por el que se le concede una quinta licencia como prórroga de las anteriores y sin derecho a complementos es en todo ajustado a derecho; por ello, manteniendo dicho Acto debemos desestimar y desestimamos el presente recurso de alzada;

Esta Dirección General de Personal, ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 7 de junio de 1973.—*Manuel Arias Senoseain.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María Mazorra de la Gándara, representada por el Procurador de los Tribunales don José García y G. Marañón, contra acuerdo de la Junta Provincial de Asistencia Social de Santander, adoptado en 30 de octubre de 1970, mediante el que se desestima petición de que se diese por extinguida la Fundación Benéfico-docente «Ambrosio Mazorra Toca» instituida en Quijano de Piélagos (Santander); y

Resultando que por escritura pública de 2 de marzo de 1861, don Ambrosio Mazorra constituyó una Fundación bajo su propio nombre en el pueblo de Quijano (Santander) para la enseñanza de niños, dotándola de un edificio escuela y vivienda del Maestro y del capital en títulos de la Deuda Pública. Como fines de la Fundación se establecía los de sostener la escuela y el pago de la remuneración al Maestro, para que la enseñanza fuese gratuíta, y demás premios a los escolares, consistentes en libros y vestuario, para su estímulo. Se designaban patronos de la Fundación a los descendientes legítimos de don Mateo Mazorra, según el orden de Mayorazgo debiendo rendirse cuentas ante el Párroco, el regidor de la localidad y el Ministerio de Educación y Ciencia. En la cláusula 25 de la indicada escritura se establece que, si por cualquier causa se aminorase la renta de modo que no pudiera atenderse a cubrir las necesidades del edificio y del material de la Escuela y premio a los niños, el patrono con el Párroco y Regidor acordarán cubrir lo que pareciese más urgente y necesario; y en la 26, que si el Gobierno u otra autoridad quisiera apropiarse las rentas de la Fundación, o distraerlas a cualquier otro objeto por útil y piadoso que fuere, no siendo los que dejaba instituidos, anulaba y revocaba la Fundación, cuyo capital y renta pasarían a ser percibidos y gozados libremente por su sobrino don Mateo Mazorra, o sus descendientes, del modo que se precisaba en la citada cláusula;

Resultando que por escritura pública de 19 de julio de 1863, don Ambrosio Mazorra hizo testimoniar notarialmente documento referente a una fundación de escuela de niños en la misma localidad de Quijano instituída también por don mateo Mazorra Martínez, mediante testamento por él otorgado en 8 de septiembre de 1863, bajo un régimen análogo al establecido para la escuela de niños, fundando además una casa-hospital y legando para la realización de ambas obras la cantidad de seiscientos mil reales, puntualizando que para atender al costo de libros, papel, tinta, plumas y demás material del servicio

de la escuela señalaba ciento veinticinco pesetas cada año. Si por causa de ruina o la de tener que hacer en la escuela reparos, no fuera posible darse en ella la enseñanza, el patrono proporcionaría en el pueblo otra casa pagando su alquiler o renta con el fondo sobrante de dicha obra pía, según se consignaba en la condición dieciocho de la cláusula octava del testamento testimoniado. En el mismo documento se expresaban otras condiciones de esencial analogía con las antes indicadas, concernientes a la primera Fundación de escuela de niños. Por Real Orden de 1 de abril de 1921, se clasifica como benéfico-docente particular la mencionada Fundación, nombrándose patronos de la misma a los instituidos, en unión del señor Cura Párroco y el Alcalde de la localidad, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas periódicas al protectorado; debiendo convertirse en inscripciones intransferibles de la deuda perpetua los valores de la Fundación, con intervención del Gobernador Civil de la provincia de Santander;

Resultando que por Real Orden de 9 de julio de 1928 recaída en el expediente especial de transmutación de fines, se dispuso que se inviertan las rentas de la obra pía de que se trata en premios, —libros, ropas y metálico—, para los alumnos que más se distinguiesen en la Escuela Nacional de Quijano, Ayuntamiento de Piélago (Santander), así como en reparaciones en el edificio-escuela propiedad de la Fundación de referencia, dado que no se podía cumplir los fines previstos por la manifiesta insuficiencia del capital fundacional;

Resultando que, la Fundación ha venido rindiendo cuentas con regularidad actuando como patrono doña María Mazorra de la Gándara, la actual recurrente. Según las cuentas del año 1972, la Fundación tiene una finca urbana que se valora en 75.000 pesetas, láminas intransferibles de la Deuda por 183.600 pesetas y una existencia en caja de 42.163,03 pesetas. De la lectura de las cuentas se evidencia que el Patronato no ha venido aplicando últimamente las rentas fundacionales a los fines autorizados por la Fundación que son: dar premios a los niños de las escuelas públicas de Quijano;

Resultando que, mediante escrito de 23 de septiembre de 1970, doña María Mazorra de la Gándara solicitó de la Junta Provincial de Beneficiencia en Santander que diese por extinguida la referida Fundación benéfico-docente, poniendo a la heredera que instaba en posesión del capital y rentas de la misma para que los percibiese y gozase libremente de ellos, por ser esa la voluntad expresa del fundador. Fundaba tal petición en que desde hacía varios años la Fundación de referencia había dejado de cumplir los fines específicos para los que fuera creada, de elegir, fundar y constituir una escuela de primeras letras; por lo que al no cumplir dichos fines, en virtud de las disposiciones fundacionales la institución debe quedar anulada y revocada y su capital y rentas pasar al heredero de mejor línea, cuya circunstancia concurre en la solicitante;

Resultando que la mencionada Junta Provincial de Beneficencia, mediante acuerdo adoptado en 30 de octubre de 1970 resolvió por unanimidad desestimar la petición de referencia, por entender que no concurrían en ella los supuestos establecidos en la condición 26.ª de la escritura fundacional antes señalada;

Resultando que contra el precitado Acuerdo interpone recurso de alzada la interesada, alegando sustancialmente: que de conformidad con lo que estableciera la cláusula 26 de la escritura fundacional de 2 de marzo de 1861 previendo el supuesto de que el Gobierno u otra autoridad quisiera apropiarse las rentas de la Fundación o distraerla a cualquier otro objeto distinto del señalado, en cuyo caso quedaría anulada y revocada la Fundación y su capital y renta pasarían a ser percibidos y gozados libremente por su sobrino don Mateo Mazorra o sus hijos y descendientes legítimos, debía de darse cumplimiento a dicha voluntad del fundador; que al correr de los años y por incuficiencia del capital fundacional fueron quedando incumplidos los fines establecidos por el fundador; que así lo vino a reconocer la Real Orden de 9 de julio de 1958, que al disponer la trasmutación de fines, pretendió modificar los fines fundacionales; disposición que no fue aceptada por el Patronato, que desde la expresada fecha cesó en sus actividades; que además y por Orden ministerial de 16 de julio de 1934, ratificada por la de 25 de octubre del

mismo año, se confirmó el usufructo gratuito que de hecho venía a la sazón ejerciendo el Ayuntamiento de Piélagos sobre el edificio de la Fundación, actualmente en ruina; que como el aprovechamiento práctico de los bienes fundacionales señalada por el acuerdo recurrido, se incumple la voluntad del fundador, ya que lo que primordialmente pretendía con su Fundación era impartir enseñanza y los de orden hospitalario aludidos, ya que los concernientes a compra de material escolar, premios a los niños e incluso vestidos, eran de carácter totalmente secundario, por lo que estaba en el caso de aplicar lo dispuesto en la referida cláusula 26; y con cita de los artículos 35, 37, 4,°, 39 del Código Civil, 6.° del Decreto de 25 de enero de 1941 y demás consideraciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que quede sin efecto el acuerdo recurrido, declarándose extinguida la Fundación de que se trata, cuyos bienes habrían de pasar al destino previsto en las escrituras fundacionales;

Vistos las escrituras constitutivas de las fundaciones de referencia, Real Orden de 9 de julio de 1928, Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que, de las constancias obrantes en el expediente se deduce que tanto la transmutación de fines de la Fundación dispuesta por la citada Real Orden de 9 de julio de 1928, como el uso de los aludidos edificios para albergar escuelas nacionales, en los años de la pasada República, fueron consentidos por el Patronato de la misma Fundación, al no recurrir tales actos, y la propia recurrente percibió como patrono, rentas que el Ayuntamiento había pagado por la ocupación de dichos edificios. Por ello, no existió el supuesto de expropiación por el Gobierno o autoridades previsto en la invocada cláusula 26 para justificar la pretendida extinción; y en consecuencia, la pretensión de que se vuelva ahora sobre las expresadas situaciones producidas en 1922, 1928 ó 1934, es en todo caso jurídicamente inviable, al haber quedado firmes, dado el lapso de tiempo, superior a treinta años, transcurridos desde entonces y que haría inoperante toda reclamación o recurso que pretendiera interponerse una vez vencidos los plazos legalmente establecidos;

Considerando, con independencia de la señalada causa y respecto a la cuestión sustancial de fondo planteada, que dentro de los límites de la Fundación, figuraban, no sólo los concernientes a impartir enseñanza a los escolares, sino también la de estimular su aprovechamiento concediéndoles los premios —libros o vestuarios completos— a que alude la condición 19 de la escritura fundacional de 2 de marzo de 1861, fines éstos últimos que, al no ser posible cumplir los primeros, por la insuficiencia de medios económicos, hubieron de determinar la precitada Real Orden de transmutación de fines y que, una vez atendida suficientemente la enseñanza por las correspondientes Escuelas Nacionales, constituyen una importante promoción, así como una asistencia de los mismos escolares que puede y debe mantenerse, precisamente para cumplir este aspecto de la voluntad del testador; en cuya razón carece de aplicación la invocada condición 26 de la repetida escritura fundacional y en consecuencia no ha lugar a que se extinga la Fundación de que se trata, y que los bienes a ella adscritos pasen al hoy recurrente; conclusiones todas que han de conducir a la desestimación del presente recurso;

Esta Subsecretaría, ha resuelto desestimar el presente recurso.

Madrid, 4 de junio de 1973.—*Rafael Mendizábal Allende.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Domínguez del Brío, contra denegación a su instancia de que fuese rectificada en el título de Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales la calificación de «sobresaliente» adicionándole la obtenida de «cum laude»; y

Resultando que por conducto del correspondiente Decanato el señor Domínguez del Brío solicitó la expresada rectificación; siendo denegada tal petición por la correspondiente Sección del Departamento, con fundamento en que no era factible acceder a lo solicitado ya que según la Ley de Enseñanza Universitaria, solamente existen las calificaciones de aprobado, notable y sobresaliente, según hubo de comunicar al Decanato de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad Complutense la misma Sección en 18 de octubre de 1972, abundando en las razones ya puestas a considerar un segundo planteamiento de la indicada cuestión;

Resultando que contra la señalada denegación, interpone recurso de alzada, a través del Decanato y Rectorado correspondiente el señor Domínguez del Brío, alegando sustancialmente: que la obtención de la calificación de «sobresaliente cum laude» le había sido concedida por unanimidad y de acuerdo en lo previsto en el Decreto de 21 de diciembre de 1956 y Orden ministerial de 9 de febrero de 1957, constituyendo una calificación superior a la de mero sobresaliente, que debe consignarse en el correspondiente título;

Resultando que el Rectorado de aquella Universidad se remite al informe favorable que, respecto al presente recurso, emite el Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, con fundamento en lo dispuesto en el Decreto de 21 de diciembre de 1956;

Vistos los artículos 19 y 21, disposición final y transitoria decimoquinta y concordantes de la Ley de Ordenación Universitaria —texto refundido de 29 de julio de 1943—, artículo 5.º y relacionados del Decreto de 21 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero de 1957), número tercero y concordantes de la Orden ministerial de 9 de febrero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo), Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de aplicación partinente;

Considerando que la cuestión fundamental que el presente recurso plantea consiste en determinar si es procedente que se haga figurar en el título de Doctor la calificación de «sobresaliente cum laude» —que había obtenido el interesado—, prevista en el Decreto de 21 de diciembre de 1956 y Orden ministerial de 9 de febrero de 1957 —tesis fundamental del recurso—; o si contrariamente, no cabe consignar tal calificación de dichos títulos, toda vez que en la Ley de Ordenación Universitaria y disposiciones concordantes, solamente se prevén las calificaciones de aprobado, notable y sobresaliente —fundamento sustancial de la resolución recurrida—;

Considerando que si bien y con carácter general el artículo 20 de la Ley de Ordenación Universitaria establece que las pruebas académicas podrán ser calificadas con las notas de aprobado, notable y sobresaliente, como así también lo dispusieron los Decretos Ordenadores de las diversas Facultades dictados en 7 de julio de 1944, posteriormente, el Decreto de 21 de diciembre de 1956 y la Orden ministerial de 9 de febrero de 1957 vinieron a introducir, respecto a las pruebas para obtener el grado de Doctor, previstas en el artículo 21 de aquella Ley, la de matización de «cum laude», integrada a la de sobresaliente que hubiesen alcanzado los aspirantes a dicho grado; integración que viene a implicar una nueva calificación específica superior, al señalarse en el artículo 5.º del citado Decreto de 1956 que los graduados que aspiren a premio extraordinario en el Doctorado deberán reunir, entre otros requisitos, que su tesis haya sido calificada por el Tribunal de «sobresaliente cum laude», según también se aplicó posteriormente por la Orden ministerial de 9 de febrero de 1957, en su número 3.º;

Considerando que no es de estimar que el establecimiento de esta matizada calificación constituya una disposición que se oponga a lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria, sino una complementaria de las mismas y para su mejor aplicación, de las autorizadas por la decimoquinta de sus disposiciones finales y transitorias, que el propio Departamento autorizado para dictarlas sometió previamente a la deliberación del Consejo de Ministros que aprobó el precitado Decreto de 1956, en cuya razón ha de estimarse ajustada a Derecho y como una especial calificación que cabe obtener en las pruebas académicas del Doctorado la reiterada de «sobresaliente cum laude», con todas sus legales consecuencias en el correspondiente título; conclusiones

todas que han de conducir a la estimación del presente recurso, en el expresado sentido de que sea rectificado el extremo concerniente a la calificación de referencia;

Esta Subsecretaría, ha resuelto estimar el presente recurso.

Madrid, 6 de julio de 1973.—*Rafael Mendizábal Allende.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos del Departamento.

Vistos los expedientes de los recursos de alzada interpuestos por don Enrique Alcalde Criado, doña María Luisa Aragoneses Harranz, don José Javier Beltrán Pérez, doña María del Carmen Cuesta Benito, don Jesús David de Frutos Martín, don Enrique García González, doña María del Carmen Herrero Rincón, doña María José Martín Soblechero, doña María Lourdes Henar de Pedro Pérez, doña María Eva Pérez Moreno, doña María Isabel del Pozo Enjuto, doña Teresa de Jesús Reales Ajo, doña María Jesús Robledo Martín, doña Asunción Sanz Barbolla, don Jesús Sebastián Peñas, doña Felisa Torrego Díaz, don Avelino Redondo Sanz, contra Resolución de la Delegación Provincial del Departamento en Segovia denegatorias de las peticiones de ayuda presentadas por los interesados en relación con el curso académico 1972/73.

Resultando que por Orden ministerial de 3 de marzo de 1972 se hizo público el Régimen General de Ayudas para los estudiantes que desearan iniciar o continuar estudios en Centros docentes estatales o no estatales;

Resultando que por Orden ministerial de 10 de marzo de 1972 se convocó el Concurso General de Ayudas para el curso académico 1972/73;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa de 20 de marzo de 1972 se publicaron las normas de carácter económico para la ejecución de la política social del Patronato de Igualdad de Oportunidades;

Resultando que dichas normas fueron aceptadas por todos y cada uno de los hoy recurrentes al no interponer en su momento los correspondientes recursos, por lo que ahora han de estar a lo que resulte de tales normas;

Resultando que todos y cada uno de los interesados arriba indicados solicitaron en su día la concesión de una ayuda por considerarse con méritos y aptitud legal para ello;

Resultando que la Delegación Provincial del Departamento en Segovia desestimó todas y cada una de las peticiones incoadas por los hoy recurrentes con base en lo dispuesto en las disposiciones «ut supra» mencionadas;

Resultando que no conformes con tales acuerdos, los interesados arriba indicados dedujeron la reclamación prevista en el artículo 1.° de la Orden ministerial de 8 de julio de 1971 ante la citada Delegación Provincial que las desestimó por aplicación de lo dispuesto en las normas reguladoras de la materia;

Resultando que no de acuerdo con el contenido de tales actos administrativos todos y cada uno de los interesados arriba indicado interpusieron ante la Dirección General competente el recurso de alzada previsto en el artículo 3.° de la Orden ministerial de 8 de julio de 1971;

Resultando que tales recursos fueron informados en su momento por la Delegación Provincial de Segovia en el sentido de proponer su desestimación por superar los interesados el módulo personal máximo fijado por el párrafo 3.° de la norma 4.ª de la Resolución de 20 de marzo de 1972.

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1965, 3 y 10 de marzo de 1972; la de 8 de julio de 1971, la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa de 20 de marzo de 1972, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión procede decretar su acumulación de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que en el número 3.º del artículo 14 de la Orden de 3 de marzo de 1972 se establece que los peticionarios de ayuda no deberán exceder de los niveles máximos de los ingresos familiares que se fijen en las normas correspondientes;

Considerando que el artículo 24 de la citada Orden dispone que la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa establecerá los baremos para valorar la situación económica de los solicitantes;

Considerando que dichos baremos económicos fueron establecidos por la Resolución de 20 de marzo de 1972, cuya norma 4.ª tras fijar los conceptos de nivel financiero familiar y módulo familiar establece que el módulo personal para poder optar a una ayuda se fija en 32.000 pesetas por persona y año;

Considerando que en los presentes expedientes ha quedado acreditado que todos y cada uno de los interesados supera el módulo personal máximo fijado por el apartado 3.º de la norma 4.ª de la mencionada Resolución de 20 de marzo de 1972; resulta evidente que son ajustados a Derecho los impugnados acuerdos de la Delegación Provincial de Segovia, por lo que confirmándolos expresamente procede desestimar los presentes recursos de alzada acumulados;

Esta Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, ha resuelto la desestimación de los presentes recursos acumulados.

Madrid, 14 de junio de 1973.—*José Aguilar Peris.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

CURSOS DE PROFESORADO

Ilmo. Sr.: Vistas las programaciones presentadas por diversas Institutos de Ciencias de la Educación de las Universidades correpondientes y teniendo en cuenta la Orden ministerial de 14 de julio de 1971, las instrucciones de esta Dirección General de 9 de mayo de 1972 y el dictamen de la Comisión Asesora de las actividades que han de realizarse para la formación y perfeccionamiento del Profesorado, en su reunión del 26 de septiembre de 1973, propuesta que hace suya este Centro directivo,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los correspondientes cursos de Perfeccionamiento, que en anexo se relacionan, para el cuarto trimestre de 1973 de los Institutos de Ciencias de la Educación de las Universidades de:

1. Universidad Central de Barcelona.
2. Universidad Politécnica de Barcelona.
3. Universidad de Deusto.
4. Universidad Complutense de Madrid.
5. Universidad de Murcia.
6. Universidad de Oviedo.
7. Universidad de Valencia.
8. Universidad Politécnica de Valencia.
9. Universidad de Valladolid.

Madrid, 28 de septiembre de 1973.—El Director general, *José Giménez Mellado.*

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación del Profesorado.

ANEXO

1. *I. C. E. de la Universidad de Barcelona*

Educación especial de ambliopes.

2. *I. C. E. de la Universidad Politécnica de Barcelona*

Fichas escolares y enseñanza programada.
Dinámica y técnicas de trabajo en pequeño grupo.
Evaluación continua.
La Formación Profesional de primer grado. Principios del aprendizaje, objetivos y planificación del *curriculum*.

3. *I. C. E. de la Universidad de Deusto*

Determinación de objetivos en la enseñanza (dos cursos).
Guías didácticas para la enseñanza radiofónica: preparación, realización y evaluación.
Medios de comunicación social aplicados a la educación.

4. *I. C. E. de la Universidad Complutense de Madrid*

Curso de pedagogía musical (dos cursos).
Educación cívico-social y política.

5. *I. C. E. de la Universidad de Murcia*

Programación en el Bachillerato.
Evaluación educativa en el Bachillerato.
Educación personalizada.
Metodología de la enseñanza del francés.

6. *I. C. E. de la Universidad de Oviedo*

Técnicas correctivas del lenguaje.

7. *I. C. E. de la Universidad de Valencia*

La educación preescolar.
Evaluación.
Programación.
El Profesor de Bachillerato como tutor de Profesores en formación.
Técnicas de orientación y diagnóstico en la E. G. B.

8. *I. C. E. de la Universidad Politécnica de Valencia*

Segundo curso sobre técnicas de evaluación.
Tercer curso sobre técnicas de evaluación.
Primer seminario de C. C. T. V. aplicado a Formación Profesional.
Primer curso de Profesores-coordinadores para el ciclo práctico del C. A. P. de Formación Profesional.
Segundo curso de orientación escolar y profesional.
Primer curso sobre tutorías en la E. G. B.

Segundo curso sobre tutorías en la E. G. B.
Tercer curso de programación en Formación Profesional.

9. *I. C. E. de la Universidad de Valladolid*

Iniciación a la educación musical básica.
Organización escolar.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

CONCURSOS NACIONALES. JURADOS

Ilmo. Sr.: Convocados por Orden ministerial de 13 de marzo pasado («Boletín Oficial del Estado» del 5 de abril) los concursos nacionales de Bellas Artes correspondientes al presente año, y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha dispuesto que el Jurado de los concursos nacionales de Bellas Artes de 1973 en las secciones de Pintura, Escultura, Dibujo, Grabado, Literatura, Arquitectura y Fotografía quede constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Crisanto de Lasterra.

Vocales: Don Francisco Echauz Buisán, don Julio Cano Laso, don José María Subirach, don Joaquín Vaquero Palacios, don Juan José Tharrats, don José García Nieto.

Para adjudicar el premio de la sección de Fotografía se incorporará a este Jurado como Vocal representante del Sindicato Vertical de Industrias Químicas, don Manuel Coyne Buil.

Madrid, 20 de septiembre de 1973.—P. D., el Director general, *Florentino Pérez Embid.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

(«BOE» 12-X-1973.)

Ilmo. Sr.: Convocados por Orden ministerial de 13 de marzo pasado («Boletín Oficial del Estado» del 5 de abril) los concursos nacionales de Bellas Artes correspondientes al presente año, y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha dispuesto que el Jurado de los concursos nacionales de Bellas Artes de 1973 quede constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Ramón González Amezúa.

Vocales: Don Joaquín Rodrigo Vidre, don Manuel Castillo Navarro, don Antonio Iglesias Alvarez, don Francisco José León Tello, don Cristóbal Halfter y Jiménez de Encinas, don Tomás Marco Aragón.

Madrid, 20 de septiembre de 1973.—P. D., el Director general, *Florentino Pérez Embid.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

(«BOE» 12-X-1973.)

CONCURSOS DE EMBELLECIMIENTO

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y de conformidad con lo establecido en las instrucciones para la defensa de los conjuntos histórico-artísticos aprobadas en 20 de noviembre de 1964.

Este Ministerio ha resuelto convocar el concurso de Premios de Embellecimiento y Conservación del Patrimonio Histórico-Artístico local correspondiente al año 1974, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Los citados premios se distribuirán en la forma que a continuación se expresa: Uno de 1.000.000 de pesetas. Dos de 500.000 pesetas. Cuatro de 250.000 pesetas. Las cantidades anteriores deberán ser invertidas en el año subsiguiente en obras exclusivamente de restauración y embellecimiento en el mismo pueblo, decididas por el propio Ayuntamiento de acuerdo con la Dirección General de Bellas Artes.

Segunda.—Estos premios se concederán a los Ayuntamientos de poblaciones de menos de 15.000 habitantes total o parcialmente declarados conjuntos histórico-artísticos o con expediente incoado para su declaración que más se hayan distinguido por su labor de conservación y embellecimiento de su patrimonio monumental.

Tercera.—Los Ayuntamientos que se consideren merecedores de uno de estos premios remitirán a la Dirección General de Bellas Artes antes del día 1 de junio del año próximo la documentación siguiente:

a) Escrito solicitando la inclusión en el concurso.

b) Breve memoria, escrita y gráfica, exponiendo la labor realizada en el año anterior.

c) Certificación del presupuesto de gastos municipales.

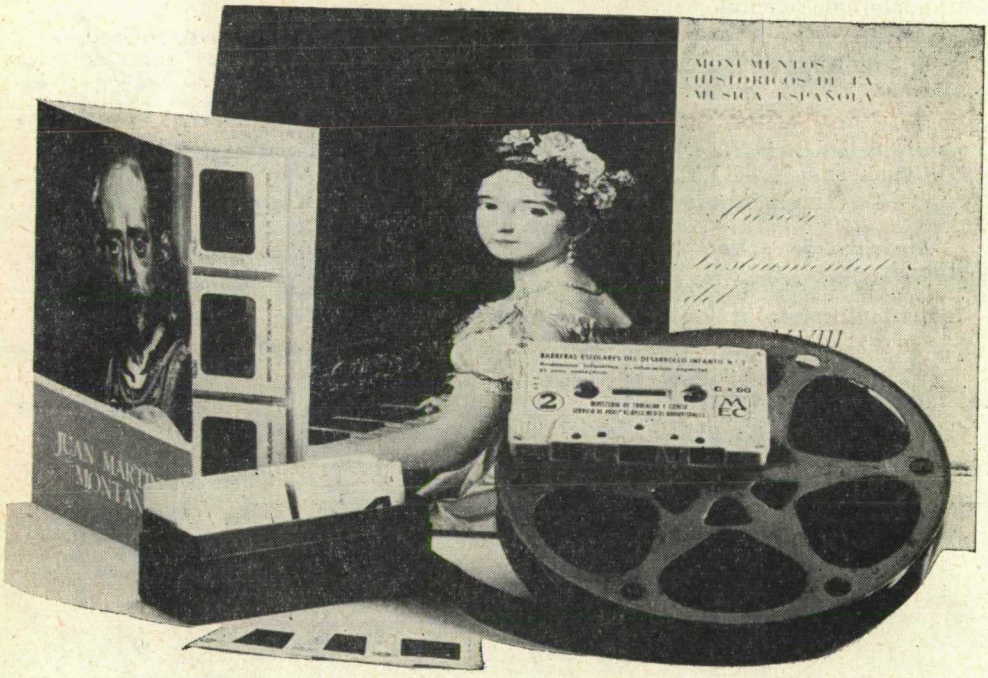
Madrid, 6 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

(«BOE» 20-X-1973.)

Medios
AUDIOVISUALES

Diapositivas
Películas
Grabaciones Magnetofónicas y Cassettes
Archivo de la Palabra
Discos



Solicite los catálogos al:

SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Secretaría General Técnica - Ciudad Universitaria. Madrid-3 - Tel. 4497700

BOLETIN OFICIAL
DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
actos administrativos

Depósito legal: M 3/1958

Año XXXIV — Lunes 5 de noviembre de 1973 — Número 45

SUMARIO

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Funcionario. Cargos.—Ordenes por las que cesan como Jefes de Sección de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar don José Ignacio Cebreiro Núñez, don José María Torres González, don César Vicente López López y don Miguel Zurita Ladrón de Guevara 2807

Otras por las que se nombra Jefes de Sección de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar a don César Vicente López López, don Miguel Zurita Ladrón de Guevara y a don José María Torres González 2808

Inspección de Enseñanza Primaria.—Ordenes de cese en los cargos que se citan de las Inspecciones de Ciudad Real, Granada y Santa Cruz de Tenerife de doña Fermina Moreno Espinosa, don Juan García Bellver y don Diego Bejarano Galisteo, respectivamente 2809

Otras de cese y nombramiento de Asesores de Educación Cívico Social y Política y Educación Físico-Deportiva de las Inspecciones de Teruel y Gerona 2810

Profesorado de Bachillerato.—Ordenes de cese y nombramiento de Profesores especiales de Centros docentes de Enseñanza Media 2811

Resoluciones sobre concursos de traslado de Profesores agregados de centros oficiales de Enseñanza Media 2823

Profesorado de General Básica.—Resolución por la que se publica la adjudicación provisional de destinos del concurso restringido de traslado para proveer unidades de Educación Física 2830

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado. Cargos.—Ordenes por las que se nombra Vicerrectores de las Universidades Politécnica de Barcelona a don José F. Colom Pastor; de la de Granada, a don Enrique Montoya Gómez; de la de La Laguna, a don Antonio Gil Ochoa 2832

Otras de cese como Vicerrectores de la Universidad de La Laguna, de los señores don Juan Miquel González y don Miguel Morell Ocaña 2832

SECRETARIA GENERAL TECNICA. SERVICIO DE PUBLICACIONES

Orden por la que se nombra Director del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Santander a don Antonio Cendrero Uceda 2833

Profesorado de Facultades.—Orden por la que se declara en situación de excedencia especial a don Manuel Fraga Iribarne, Catedrático de Universidad 2833

Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Funcionarios de la Administración 2833

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Personal vario 2834

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Junta de Construcciones. Personal 2834

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado 2835

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Profesorado 2837

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

Personal 2838

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

Fundaciones culturales. — Orden por la que se clasifica como benéfico-docente la Institución «Premio Bartual Moret», de Valencia 2838

Recursos.—Orden por la que se da cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Bartolomé Aragón Gómez 2840

Otra por la que se resuelve el recurso de alzada promovido por doña María del Carmen Tabarés Gutiérrez 2840

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Bolsa de viaje.—Orden por la que se concede a don Carlos Abellá Ametlier para desplazarse a Canadá 2841

Concurso público.—Orden por la se eleva a definitiva la de 11 de septiembre último sobre concurso para la adquisición y suministro de material pedagógico que se indica 2841

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Centros docentes.—Orden por la que se acepta la cesión del Centro de Formación Profesional «Francisco Franco», de la empresa «Unión de Explosivos Río Tinto, S. A.», que pasará a ser centro estatal de Formación Profesional 2842

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Centros Coordinadores. — Ordenes por las que se aprueban los presupuestos de los Centros provinciales de Málaga, Salamanca y Segovia 2843

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

FUNCIONARIOS. CARGOS

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar y en uso de las facultades que me confieren el artículo 14, 5, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 6, 5, *b)*, del Estatuto de Personal de Organismos Autónomos de 23 de julio de 1971,

Este Ministerio ha dispuesto que don José Ignacio Cebreiro Núñez, A01PG3053, funcionario del Cuerpo General Técnico, cese en su puesto de Jefe de la Sección de Inmuebles de la Junta de Construcciones, por pasar a desempeñar otro cargo en el mismo Organismo.

Madrid, 2 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar y en uso de las facultades que me confieren el artículo 14, 5, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 6, 5, *b)*, del Estatuto de Personal de Organismos Autónomos de 23 de julio de 1971,

Este Ministerio ha dispuesto que don José María Torres González, A01PG001793, funcionario del Cuerpo General Técnico, cese en su puesto de Jefe de la Sección de Equipo Escolar, por pasar a desempeñar otro cargo en el mismo Organismo.

Madrid, 2 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar y en uso de las facultades que me confieren el artículo 14, 5, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 6, 5, *b)*, del Estatuto de Personal de Organismos Autónomos de 23 de julio de 1971,

Este Ministerio ha dispuesto que don César Vicente López López, A01PG003047, funcionario del Cuerpo General Técnico, cese en su puesto de Jefe de la Sección de Ejecución de Contratos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, por pasar a desempeñar otro cargo en el mismo Organismo.

Madrid, 3 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar y en uso de las facultades que me confieren el artículo 14, 5, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 6, 5, *b)*, del Estatuto de Personal de Organismos Autónomos de 23 de julio de 1971,

Este Ministerio ha dispuesto que don Miguel Zurita Ladrón de Guevara, funcionario del Cuerpo General Técnico, A01PG001918, cese en su puesto de Jefe de la Sección de Contratación de Obras, por pasar a desempeñar otro cargo en el mismo Organismo.

Madrid, 2 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar y en uso de las facultades que me confiere el artículo 14, 5, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 6, 2, *b)*, del Estatuto de Personal de Organismos Autónomos de 23 de julio de 1971,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Jefe del Servicio de Gestión de Contratos de Obras del citado Organismo a don César Vicente López López, A01PG003047, funcionario del Cuerpo General Técnico, destinado en este Departamento en régimen de prolongación de jornada.

Madrid, 2 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar y en uso de las facultades que me confiere el artículo 14, 5, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 6, 2, *b)*, del Estatuto de Personal de Organismos Autónomos de 23 de julio de 1971,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Jefe del Servicio de Contratación del citado Organismo a don Miguel Zurita Ladrón de Guevara, A01PG001918, funcionario del Cuerpo General Técnico, destinado en este Departamento, en régimen de prolongación de jornada.

Madrid, 2 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar y en uso de las facultades que me confiere el artículo 14, 5, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 6, 5, *b)*, del Estatuto de Personal de Organismos Autónomos de 23 de julio de 1971,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Jefe del Servicio de Gestión de Equipamiento a don José María Torres González, A01PG001793, funcionario

del Cuerpo General Técnico, destinado en este Departamento, en régimen de prolongación de jornada.

Madrid, 2 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

INSPECCION DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Ilmo. Sr.: Por haber sido destinada a la plantilla de Navarra en el concurso de traslados entre Inspectores de Enseñanza Primaria, resuelto en 10 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 21), y a propuesta de la Dirección General de Personal,

Este Ministerio ha resuelto que la Inspectora doña Fermina Dolores Moreno Espinosa (n.º A14EC000401 de Personal) cese, con efectos del 31 de agosto pasado, en el cargo de Secretaria de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Ciudad Real, para el que fue nombrada en 21 de octubre de 1968.

Madrid, 26 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Dirección General de Ordenación Educativa-Jefatura del Servicio de Inspección Técnica de Educación, en el que da cuenta de las razones que aconsejan la sustitución del Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de Granda, a petición del interesado y a propuesta de la Dirección General de Personal,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 14, 5, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha resuelto que don Juan García Bellver (n.º A14EC000344 de Personal) cese en el cargo de Jefe de la Inspección de Enseñanza Primaria de Granada.

Madrid, 4 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Por haber sido destinado a la plantilla de Valencia en el concurso de traslados entre Inspectores de Enseñanza Primaria, resuelto en 10 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 21), y a propuesta de la Dirección General de Personal,

Este Ministerio ha resuelto que el Inspector don Diego Bejarano Galisteo (n.º A14EC000638 de Personal) cese, con efectos del 31 de agosto pasado, en el cargo de Secretario de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Santa Cruz de Tenerife, para el que fue nombrado en 6 de abril de 1972.

Madrid, 26 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Educación Primaria, según el texto refundido aprobado por Decreto 193/1967, de 2 de febrero, de aplicación en virtud de la disposición final 4.ª de la Ley de Educación, en atención a la propuesta que formula la Delegación Nacional de la Juventud,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Juan Bartolomé Durán Suárez para el cargo de Asesor de Educación Cívico-Social y Política y Educación Físico-Deportiva en la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Teruel.

Madrid, 21 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Educación Primaria, según el texto refundido aprobado por Decreto 193/1967, de 2 de febrero, de aplicación en virtud de la disposición final 4.ª de la Ley de Educación, en atención a la propuesta que formula la Delegación Nacional de la Juventud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el cese de don Santiago Araújo Sánchez como Asesor de Educación Cívico-Social y Política y Educación Físico-Deportiva en la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Teruel.

Madrid, 21 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Educación Primaria, según el texto refundido aprobado por Decreto 193/1967, de 2 de febrero, de aplicación en virtud de la disposición final 4.ª de la Ley de Educación, y en atención a la propuesta que formula la Delegación Nacional de la Juventud,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don José María Vilariño Pintos para el cargo de Asesor de Educación Cívico-Social y Política y Educación Físico-Deportiva en la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Gerona.

Madrid, 12 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Educación Primaria, según el texto refundido aprobado por Decreto 193/1967, de 2 de febrero, de aplicación en virtud de la disposición final 4.ª de la Ley de Educación, y en atención a la propuesta que formula la Delegación Nacional de la Juventud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el cese de don Manuel de Eugenio

Lagresa como Asesor de Educación Cívico-Social y Política y Educación Físico-Deportiva en la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Gerona.

Madrid, 12 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

PROFESORADO DE BACHILLERATO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto que las señoras que a continuación se relacionan cesen el día 30 de septiembre de 1973 en sus cargos de Profesoras de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar en los Centros Oficiales de las localidades que se indican, para cuyos cargos fueron nombradas por las Ordenes que para cada una de ellas se detallan:

Provincia de Alava

Doña Blanca Casnova Páramo. E. F. Vitoria. 8 de febrero de 1972.
Doña Mercedes Zumárraga Aragón. E. H. Victoria. 28 de abril de 1945.

Provincia de Albacete

Doña Consuelo Sánchez García. F. E. N. y E. H. La Roda. 23 de abril de 1970.
Doña Angela Albaladejo Martínez. E. H. Albacete. 30 de septiembre de 1972.

Provincia de Alicante

Doña Victoria Miró Miró. F. E. N. Alcoy. 14 de febrero de 1972.
Doña Luisa V. Vidal Gosálvez. F. E. N. Villena. 14 de febrero de 1972.
Doña Amelia Boronat Such. F. E. N. Alcoy. 14 de febrero de 1972.

Provincia de Almería

Doña María Gador Salmerón Cabrera. E. F. Berja. 25 de abril de 1967.
Doña María Gador Sánchez González. F. E. N. Berja. 12 de septiembre de 1969.
Doña Catalina Ana Vizcaíno Flores. E. H. Vera. 8 de febrero de 1972.
Doña María Gázquez García. F. E. N. Almería. 30 de septiembre de 1972.

Provincia de Avila

Doña Antonia Samaniego Sánchez-Fuentes. E. F. Arenas de San Pedro. 15 de febrero de 1968.

Provincia de Badajoz

Doña María Carmen Velázquez Herranz. E. F. Badajoz. 16 de septiembre de 1972.
Doña María José Barco Guerrero. E. F. Badajoz. 14 de febrero de 1972.
Doña Marta de Luis Vázquez. E. F. Zafra. 16 de septiembre de 1972.

Provincia de Baleares

Doña María Victoria Marial Claver. F. E. N. Palma de Mallorca. 30 de septiembre de 1972.
Doña Angeles Garcerán Beltrán. E. F. Palma de Mallorca. 3 de abril de 1970.

Provincia de Barcelona

Doña Gloria Casado López. E. H. Vilafranca del Penedés. 14 de febrero de 1972.

Doña Carmen Ayén Heredia. E. F. Badalona. 14 de febrero de 1972.

Doña María Dolores Fregenal Carbó. F. E. N. Vilafranca del Penedés. 6 de mayo de 1968.

Doña Montserrat Font Vila. E. H. Hospitalet de Llobregat. 2 de diciembre de 1970.

Doña Nieve Comas Ventura. E. F. San Felíu de Llobregat. 23 de octubre de 1970.

Doña Montserrat Sánchez González. F. E. N. y E. F. Cornellá. 30 de septiembre de 1972.

Doña Dolores Borrell Merlín. F. E N. Villanueva y Geltrú. 30 de septiembre de 1972.

Doña Milagros García Bonafé. E. F. Badalona. 14 de febrero de 1972.

Doña Isabel Jovén López. E. F. Barcelona. 30 de septiembre de 1972.

Doña Eva Lahoz Alvaro. F. E. N. Sabadell. 30 de septiembre de 1972.

Provincia de Cáceres

Doña Juana Pérez Mañana. E. F. Cáceres. 30 de septiembre de 1972.

Provincia de Castellón de la Plana

Doña María Eugenia Martí Vicent. E. H. Burriana. 12 de septiembre de 1969.

Provincia de Ciudad Real

Doña Pilar Patón Carrasco. E. F. Valdepeñas. 30 de septiembre de 1972.

Provincia de Córdoba

Doña María Eulalia Reina Fernández. E. H. Puente Genil. 12 de julio de 1971.

Doña María Luisa Sánchez Fernández. E. H. Pozoblanco. 30 de septiembre de 1972.

Doña María Angeles Ballesteros Santiago. F. E. N. y E. F. Priego. 30 de septiembre de 1972.

Doña María Ruiz Cruz. F. E. N. Montoro 12 de febrero de 1968.

Doña María Luisa Velasco Criado. E. H. Montilla. 15 de abril de 1970.

Doña Antonia Giménez Giménez. E. F. Montilla. 30 de septiembre de 1972.

Doña Isabel González López. F. E. N. y E. F. Puente Genil 16 de septiembre de 1972.

Doña Francisca Alcalá Gálvez. E. F. Baena. 23 de octubre de 1970.

Doña María Dolores Cortés García. E. H. Hinojosa del Duque. 12 de marzo de 1969.

Doña Manuela Rodríguez Barberena. E. F. Córdoba. 8 de febrero de 1972.

Provincia de La Coruña

Doña Flavia Susana Fernández Dopico. E. F. Santiago de Compostela. 12 de septiembre de 1969.

Provincia de Granada

Doña Horacia Pérez del Pulgar. E. H. Granda. 1 de diciembre de 1967.

Doña Elvira Vargas Olivares F. E. N. y E. F. Motril. 6 de mayo de 1970.

Doña Magdalena López Ramos. F. E. N. y E. F. Cogollos-Vega 10 de febrero de 1972.

Doña Josefina Martínez Contreras. F. E. N. y E. H. Alhama. 30 de septiembre de 1972.

Doña Remedios Pérez Morales. E. F. Alhama. 30 de septiembre de 1972.

Provincia de Guadalajara

Doña Josefina Egido Baltanás. F. E. N. Molina de Aragón. 2 de enero de 1973.

Doña Concepción García Garralón. E. F. Molina de Aragón. 2 de enero de 1973.

Provincia de Huelva

Doña Antonia Cervera Sánchez. E. F. Huelva. 25 de agosto de 1970.

Provincia de Huesca

Doña Narcisa Zuferri Oset. E. F. Huesca. 30 de septiembre de 1972.

Provincia de Jaén

Doña Ramona Medina Cuadros. E. H. Beas de Segura. 12 de marzo de 1969.
Doña Juana Corencia Carmona. E. H. Villacarrillo. 30 de marzo de 1969.
Doña Milagros Medina de la Paz. E. H. Villacarrillo. 10 de marzo de 1969.
Doña María Josefa Herrador del Pino. E. F. Jaén. 30 de septiembre de 1972.
Doña María Isabel Gil Sánchez. E. F. Jaén. 30 de septiembre de 1972.

Provincia de las Palmas de Gran Canaria

Doña María Teresa Guerra Cabrera. E. H. Las Palmas. 6 de septiembre de 1966.
Doña Josefina Castellano Guerra. F. E. N. Las Palmas. 2 de septiembre de 1966.
Doña María Angeles Ordóñez Zarza-Villa. F. E. N. Las Palmas. 30 de septiembre de 1972.
Doña María Paz Bautista Rodríguez. E. H. Las Palmas. 30 de septiembre de 1972.

Provincia de León

Doña Agustina Rodríguez González. E. H. Ponferrada. 1 de octubre de 1969.
Doña María Teresa Castrillo Moreno. F. E. N. Fabero. 30 de septiembre de 1972.
Doña Carmen Alonso Fernández. E. H. Santa María del Páramo. 6 de mayo de 1968.
Doña Isabel Fernández Alvarez. F. E. N. Villablino. 6 de mayo de 1968.
Doña Belén Rodríguez Martín. E. F. León. 30 de septiembre de 1972.
Doña Aurea Domínguez Toral. E. H. Valderas. 23 de abril de 1970.
Doña Sara Castedo Neira. E. H. Villafranca. 23 de abril de 1970.
Doña María Pilar Lorca López. F. E. N. La Robla. 30 de septiembre de 1972.
Doña Luisa Rubio Ilarregui. E. F. La Robla. 30 de septiembre de 1972.

Provincia de Lérida

Doña María Teresa Cots Bernardo. F. E. N. Bellpuig. 30 de septiembre de 1972.

Provincia de Lugo

Doña Dolores Francisca Barreiro Fernández. E. H. Lugo. 18 de octubre de 1962.
Doña María Soledad Prieto Chao. E. H. Vivero. 16 de septiembre de 1972.
Doña María Dolores Fernández Barrera. E. H. Lugo. 6 de mayo de 1972.

Provincia de Madrid

Doña Josefa Baraza Caparroz. E. H. y F. E. N. Ciempozuelos. 30 de septiembre de 1972.
Doña María Luisa Yubero Romero. E. H. Collado-Villalba. 14 de febrero de 1972.

Provincia de Murcia

Doña Rosario Martínez Candel. E. H. Santomera. 25 de abril de 1967.
Doña Carmen Ros Vidal. E. F. Cartagena. 10 de febrero de 1972.
Doña Isabel Llanes Moñino. E. H. Santomera. 10 de febrero de 1972.

Provincia de Oviedo

Doña Carmen Echevarría Lavandera. E. H. Oviedo. 23 de septiembre de 1957.
Doña Cristina Balbín Meana. E. F. Pravia. 18 de enero de 1969.
Doña María Helena Pérez Alcíbar. E. H. Mieres. 30 de septiembre de 1972.
Doña Natalia Díaz Gutiérrez. E. F. Mieres. 30 de septiembre de 1972.
Doña María del Mar Ortega Fernández. E. F. Pola de Siero. 30 de septiembre de 1972.

Provincia de Pamplona

Doña Josefina Barca Amorena. F. E. N. y E. F. Tafalla. 22 de octubre de 1970.
Doña Gloria Navarro Tallén. E. H. Pamplona. 13 de febrero de 1967.

Provincia de Pontevedra

Doña Blanca López García. E. H. Lalín. 13 de enero de 1971.
Doña Genoveva Gándara Lemos. F. E. N. y E. F. Marín. 30 de octubre de 1970.
Doña Beatriz Durán Italiano. E. H. Túy. 14 de febrero de 1972.

Provincia de Salamanca

Doña Josefa del Pozo Santos. F. E. N. Salamanca. 12 de julio de 1971.

Provincia de San Sebastián

Doña Ana Isabel Bastida Torrontegui. E. F. Eibar. 16 de septiembre de 1972.
Doña Ana María Dilla Barberena. E. F. Irún. 10 de febrero de 1972.
Doña Milagros Osinalde Bereciartúa. E. H. Villarreal-Zumárraga. 12 de marzo de 1969.
Doña Isabel Sanz Vilumbrales. F. E. N. Azpeitia. 16 de septiembre de 1972.
Doña María Dolores Chocarro Lizarbe. F. E. N. San Sebastián. 30 de septiembre de 1972.

Provincia de Sevilla

Doña Reyes Gutiérrez Morillo. E. F. Camas. 16 de septiembre de 1972.
Doña Dolores de Reyes Romero. E. H. Coria del Río. 2 de abril de 1970.
Doña María Teresa Barneto Serrano. E. H. Lora del Río. 12 de septiembre de 1969.

Provincia de Tarragona

Doña Carolina Espuny Lozano. E. H. Tarragona. 3 de octubre de 1967.
Doña Carmen Forcadell Martí. E. H. Tarragona. 10 de octubre de 1962.
Doña Pilar Prats Teixell. E. F. Tarragona. 16 de septiembre de 1972.

Provincia de Teruel

Doña Pilar Mieres Vicente. E. F. Teruel. 12 de septiembre de 1969.

Provincia de Valencia

Doña Gabriela Pitarch Rivelles. E. H. Villena. 25 de abril de 1967.
Doña Vicenta Grau Gómez. F. E. N. Tabernes de Valldigna. 14 de febrero de 1968.
Doña Amparo Albert Martínez. E. H. Paterna. 31 de octubre de 1970.
Doña Hermelinda García Ferriols. E. H. Carlet. 30 de octubre de 1970.
Doña Carmen Lloret Pérez. E. H. Gandía. 10 de marzo de 1969.
Doña María Mestre Escrivá. E. H. Oliva. 12 de marzo de 1969.
Doña Pilar Carpí Peiró. E. H. Oliva. 12 de septiembre de 1969.
Doña Josefa Boronat Bruguera. E. H. Sueca. 15 de abril de 1970.
Doña Berta Gil Alonso. E. H. Valencia. 12 de julio de 1971.
Doña Angeles Bonet Selfa. E. F. Valencia. 12 de julio de 1971.
Doña Isabel Muñoz Marí. E. H. Cullera. 2 de diciembre de 1970.

Doña Francisca Colomer Mallol. E. H. Canals. 14 de febrero de 1972.
Doña Adoración Quiles Pardo. E. H. Valencia. 2 de enero de 1973.
Doña Rosa María Espert Belda. E. H. Valencia. 14 de febrero de 1972.

Provincia de Zamora

Doña Angeles Allén Escudero. E. H. Benavente. 12 de marzo de 1969.

Por los Delegados provinciales del Departamento se procederá a extender en las credenciales de nombramiento, o documento de prestación de servicios formalizados a favor de los interesados, las correspondientes certificaciones de cese en el servicio a partir de la fecha antes mencionada.

Madrid, 3 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuetso en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto que las señoras que a continuación se relacionan cesen el día 30 de septiembre de 1973 en sus cargos de Profesoras de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar en los Centros Oficiales de la localidad que se indica, para cuyos cargos fueron nombradas por las Ordenes que para cada una de ellas se detallan:

Provincia de Alava

Doña Natalia Setién Ortiz. E. F. Vitoria. 15 de enero de 1969.

Provincia de Albacete

Doña María José González Tornero. E. F. Albacete. 12 de julio de 1971.
Doña Pilar Pérez Sánchez. E. H. y E. F. Hellín. 14 de febrero de 1972.

Provincia de Alicante

Doña Encarnación Rodríguez Martínez. E. F. Orihuela. 21 de julio de 1970.
Doña María Amparo Manresa Fernández. E. F. Orihuela. 14 de febrero de 1972.
Doña María Isabel Rico Sánchez. E. F. Alicante. 30 de septiembre de 1972.

Provincia de Almería

Doña Isabel Ruiz Vizcaíno. E. F. Vélez-Rubio. 12 de julio de 1971.

Provincia de Badajoz

Doña Carmen González Domínguez. E. F. Zafra. 16 de septiembre de 1972.
Doña Ana Isabel Núñez Núñez. E. F. Badajoz. 14 de febrero de 1972.
Doña Francisca Montero Palmero. E. F. Badajoz. 16 de septiembre de 1972.
Doña Carolina Hurtado Manzano. E. F. Don Benito. 30 de septiembre de 1972.

Provincia de Barcelona

Doña María Badía Jiménez. E. F. Tarrasa. 30 de septiembre de 1972.
Doña María Rosa Ripoll Rocasalva. E. F. Badalona. 3 de abril de 1970.

Provincia de Burgos

Doña Adela Esparza Valenciano. E. H. Aranda de Duero. 25 de agosto de 1970.

Provincia de Cáceres

Doña María Dolores Borodallo Cuadrado. E. F. Cáceres. 12 de julio de 1971.

Provincia de Ciudad Real

Doña Matilde Gahete Bernabé. E. F. Ciudad Real. 14 de febrero de 1972.

Provincia de Córdoba

Doña María Victoria Arce Guerrero. E. F. Motilla. 3 de abril de 1970.
Doña María Carmen Muñoz Santiago. E. F. Córdoba. 12 de julio de 1971.
Doña Rosa Tirado Fortea. E. F. Palma del Río. 8 de febrero de 1972.

Provincia de Granada

Doña Elena Bustos Béjar. F. E. N. y E. F. Motril. 3 de abril de 1970.
Doña Herminia Huertas Morales. F. E. N. Granada. 16 de septiembre de 1972.
Doña Antonia López Maldonado. F. E. N. y E. F. Baza. 16 de septiembre de 1972.
Doña Encarnación Pérez Prados. E. F. Motril. 30 de septiembre de 1972.

Provincia de Guipúzcoa

Doña Rosario Muzas Aguirreurreta. E. F. Rentería. 30 de septiembre de 1972.

Provincia de Huesca

Doña María Josefa Romo Arizán. F. E. N. y E. F. Huesca. 12 de julio de 1971.

Provincia de La Coruña

Doña Dolores Tejeiro Pereiro, E. F. El Ferrol del Caudillo. 16 de septiembre de 1962.

Provincia de Las Palmas de Gran Canaria

Doña María Sixta Marrero Santana. E. H. Las Palmas de Gran Canaria. 14 de febrero de 1972.
Doña Clara-Gloria Castellano Quevedo. F. E. N. Las Palmas de Gran Canaria. 30 de septiembre de 1972.
Doña María Carmen Martínez Marín. E. F. Arrecife de Lanzarote. 16 de septiembre de 1972.
Doña Emerita Ojeda Vega. E. F. Las Palmas de Gran Canaria. 12 de julio de 1971.
Doña Josefa Sosa Santana. E. F. Telde. 14 de febrero de 1972.
Doña María Carmen Pérez de Miguel. F. E. N. Las Palmas de Gran Canaria. 31 de enero de 1973.

Provincia de León

Doña Esther Díez Juárez. F. E. N. León. 14 de febrero de 1972.
Doña Vicenta C. Castellanos Fernández. E. F. León 14 de febrero de 1972.
Doña Petra de Llano Junquera. E. F. Villafranca del Bierzo. 15 de mayo de 1972.
Doña Yolanda Bahíllo Fernández. E. H. La Bañeza. 12 de julio de 1971.
Doña Pilar Rodríguez García. E. F. Ponferrada. 14 de febrero de 1972.
Doña Angeles Díaz García. E. F. Villablino. 14 de febrero de 1972.
Doña Rosa María Feijoo de Sotomayor. E. F. Ponferrada. 30 de septiembre de 1972.
Doña María Carmen Rodríguez Rodríguez. E. F. Valderas. 30 de septiembre de 1972.

Provincia de Lugo

Doña Josefa Rodríguez Díaz. E. F. Ribadeo. 14 de febrero de 1972.
Doña María Jesús Santana López. E. F. Lugo 30 de septiembre de 1972.

Doña María Celia E. Fernández Fernández. F. E. N. Lugo. 14 de febrero de 1972.
Doña Josefa Guede Cristobo. E. F. Vivero. 16 de septiembre de 1972.

Provincia de Madrid

Doña Rocío de Bergia Cervantes. E. F. Getafe. 14 de febrero de 1972.
Doña Nieves Ortiz Comas. E. H. Madrid. 30 de abril de 1971.
Doña Purificación Martínez Villalba. E. F. Madrid. 30 de diciembre de 1972.
Doña Adelia Gómez Mármol. F. E. N. Madrid. 30 de diciembre de 1972.

Provincia de Murcia

Doña María Angeles Caja Aracil. E. F. Cartagena. 10 de febrero de 1972.

Provincia de Pamplona

Doña María Jesús Lamata Pina. E. F. Tudela. 15 de enero de 1969.
Doña Concepción Gaztelu Alberó. E. H. Tafalla. 10 de febrero de 1972.
Doña Aurora E. Armijo Simón. F. E. N. Pamplona. 31 de octubre de 1972.

Provincia de Oviedo

Doña María Luisa García Martínez. F. E. N. y E. F. Pola de Siero. 16 de septiembre de 1972.

Provincia de Segovia

Doña Nieves Gómez del Río. E. F. Segovia. 1 de octubre de 1971.

Provincia de Sevilla

Doña Asunción Domínguez Ocaña. E. F. Sevilla. 12 de julio de 1971.
Doña María Luisa Jaime Gallego. F. E. N. Sevilla. 21 de octubre de 1970.

Provincia de Soria

Doña Ofelia Bartolomé Romero. E. F. Soria. 25 de agosto de 1970.

Provincia de Tarragona

Doña Marta Francés Revuelta. E. F. Mora de Ebro. 30 de septiembre de 1972.

Provincia de Teruel

Doña Judith Navarro Burriel. E. F. Teruel. 14 de febrero de 1972.

Provincia de Valencia

Doña Angeles Muñoz Gabarrón. E. F. Valencia. 30 de septiembre de 1972.
Doña María Isabel Merino Grau. E. F. Algemesí. 25 de agosto de 1970.
Doña Francisca Folgado Cervera. E. F. Torrente. 30 de septiembre de 1972.
Doña María Sol Rodríguez Rivera. E. F. Manises. 30 de septiembre de 1972.
Doña María José Benedicto Escorihuela. E. F. Valencia. 30 de septiembre de 1972.
Doña Vicenta Ibáñez García. E. F. Valencia. 12 de julio de 1971.
Doña Amparo López Hernández. E. H. Algemesí. 30 de septiembre de 1972.
Doña María José Fernández Ferrer. E. F. Valencia. 12 de julio de 1971.
Doña Carmen Guaita Lara. E. F. Valencia. 12 de julio de 1971.
Doña Gloria María Calixto Lorenzo. E. F. Tabernes de Valldigna. 30 de septiembre de 1972.
Doña Carmen Ramos Mercé. E. F. Valencia. 30 de septiembre de 1972.
Doña Matilde Lloret Baleriola. E. H. Gandía. 30 de septiembre de 1972.

Provincia de Zamora

Doña María Luisa Fernández Juárez. E. F. Zamora. 25 de agosto de 1970.

Provincia de Zaragoza

Doña Pilar Muñoz Sicilia. E. F. Zaragoza. 12 de julio de 1971.
Doña María Serena Simal Sariniena. E. F. Zaragoza. 2 de enero de 1973.

Por los delegados Provinciales del Departamento se procederá a extender en las credenciales de nombramiento, o documento de prestación de servicios formalizados a favor de las interesadas, los correspondientes certificados de cese en el servicio a partir de la fecha antes mencionada.

Madrid, 3 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar, y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio, aceptando la referida propuesta, ha resuelto nombrar a doña María Angeles Calatayud Alegre, Profesora titular accidental de «Educación Física», de la localidad de Valencia, en la plaza ocupada por doña María Luisa Estañ Cogollos, que se encuentra ausente de su destino desde el día 3 del pasado mes de abril por tener concedida licencia por embarazo.

El presente nombramiento tendrá efectos desde el mencionado día 3 de abril del corriente año hasta el 14 de junio, ambos inclusive.

El Delegado Provincial del Departamento procederá a extender el documento de prestación de servicios por el tiempo anteriormente indicado.

Madrid, 6 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del profesorado de Formación del Espíritu Nacional y Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar, y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesoras de las disciplinas que se mencionan a las siguientes señoras:

Provincia de Albacete.—Doña Josefa Pérez Tobarra, E. F., Albacete; Doña Consuelo Sánchez García, E. H., La Roda.

Provincia de Alicante.—Doña María Angeles Domenech Rey, E. F., Alicante.

Provincia de Almería.—Doña Betsabé Maldonado Maldonado, E. F., Vélez-Rubio.

Provincia de Badajoz: Doña María del Carmen Villegas Tienza, E. F., Zafra; Doña María José Barco Guerrero, E. F., Badajoz; doña María Carmen Veláquez Herranz, E. F., Badajoz; doña María Carmen León Gascón, E. H. Don Benito.

Provincia de Baleares.—Doña Concepción Nebot Farras, F. E. N., Palma de Mallorca; doña Esperanza Morey Piza, E. F., Palma de Mallorca.

Provincia de Barcelona.—Doña Carmen Ayen Heredia, E. F., Badalona; doña Rosario Luque Soto, E. F., Tarrasa; doña Nieves Comas Ventura, E. F.,

San Feliu de Llobregat; doña Antonia Villagrosa Grandía, E. F., Tarrasa; doña Ana Vallier Matas, E. F., Vich.

Provincia de Cáceres.—Doña Encarnación Recio García, E. F., Cáceres.

Provincia de Ciudad Real.—Doña Lorenza Martín Coronel, E. F., Ciudad Real.

Provincia de Córdoba.—Doña Isabel Gallego González, E. F., Montilla; doña Manuela Rodríguez Barberena, E. F., Córdoba; doña Belén Montero Guzmán, E. F., Palma del Río.

Provincia de La Coruña.—Doña Eva Fernández Freijomil, E. F., El Ferrol del Caudillo.

Provincia de Granada.—Doña María Victoria Alcorta Errazquín, E. F., Atarfe; doña Remedios Pérez Morales, E. F., Granada; doña Piedad Pérez Jiménez, E. F., Baza.

Provincia de Guipúzcoa.—Doña Ana María Dilla Barberena, E. F., Rentería.

Provincia de Huesca.—Doña Narcisa Zuferri Oset, E. F., Huesca.

Provincia de Las Palmas de Gran Canaria.—Doña María Teresa Guerra Cabrera, E. H., Las Palmas; doña María Pilar González Alonso, F. E. N., Las Palmas; doña Isabel Gorrita Ferragut, F. E. N., Las Palmas; doña Dolores Bouza Castro, E. F., Las Palmas; doña María Paz Bautista Rodríguez, E. F., Las Palmas; doña Rafaela Delgado Abreut, F. E. N., Las Palmas.

Provincia de León.—Doña Adoración Gil-Martín Román, E. F., La Robla; doña María Luisa Barrientos Merino, E. F., León; doña María Angeles Martín Rey, E. F., Villafranca del Bierzo; doña Josefa Rodríguez Núñez, E. F., Ponferrada; doña Isabel Fernández Alvarez, E. F., Villablino; doña Teresa Castrillo Moreno, E. F., Ponferrada; doña María Antonia Alonso Alonso, E. F., Valderas; doña María Angeles Díaz García, E. F., León.

Provincia de Lugo.—Doña María Carmen Magariños Lago, E. F., Ribadeo; doña Julia Gaspar Pazos, F. E. N., Lugo; doña Josefa Gueda Cristobo, E. F., Lugo.

Provincia de Madrid.—Doña María Antonia Olmos Jiménez, E. F., Getafe.

Provincia de Murcia.—Doña María Gracia Martínez Martínez, E. F., Cartagena.

Provincia de Pamplona.—Doña Rosa Vega Madurga Colina, E. F., Tudela; doña María Luisa Ibarrola Echeteren, E. H., Tafalla.

Provincia de Segovia.—Doña Cristina Manglano Yáñez, E. F., Segovia.

Provincia de Sevilla.—Doña María Catalina Gámiz Gómez, E. F., Sevilla; doña Enriqueta Linares Varela, F. E. N. Sevilla.

Provincia de Soria.—Doña Pascuala Andrés Fernández, E. F., Soria.

Provincia de Tarragona.—Doña Inés Montagut Pérez, E. F., Mora de Ebro.

Provincia de Teruel.—Doña Amada Castellot Abril, E. F., Teruel.

Provincia de Valencia.—Doña Margarita Amyach Vicent, E. F., Valencia; doña Adela Méndez Ortiz, E. F., Valencia; doña María José Gascó Cambronero, E. F., Valencia; doña Angeles Calatayud Alegre, E. F., Valencia; doña Angeles Bonet Selfa, E. F., Valencia; doña María Luisa Mascarell Villaplana, E. F., Gandía; doña Adela Castells Ripoll, E. H., Algemesí; doña Amparo Peris Gimeno, E. F., Alcira; doña Serafina Pérez Hernández, E. F., Valencia; doña Rosa Espert Belda, E. H., Valencia; doña Gabriela Pitarch Rivelles, E. H., Valencia; doña Rosa María Lliso Cabota, E. H., Valencia.

Provincia de Zamora.—Doña María Angeles Valdés Vega, E. F., Zamora.

Provincia de Zaragoza.—Doña María Carmen Solanas Perna, E. H., Zaragoza; doña Ofelia Sobreviela Trullen, E. F., Zaragoza.

Los Delegados Provinciales del Departamento procederán a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios a partir del día 1 del próximo mes de octubre.

Madrid, 4 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Jerarquía Eclesiástica correspondiente, sobre nombramiento de Directores Espirituales,

Este Ministerio, aceptando la referida propuesta y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º y 10 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y norma 35 de la Orden de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto), que aprobó las de gobierno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, ha resuelto:

1.º Nombrar Director Espiritual del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Castilla» (Soria) a don Carmelo Enciso Herrero, previo cese de don Francisco Jiménez Martínez.

2.º Los Directores Espirituales nombrados percibirán la remuneración de 18.000 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias en los meses de diciembre y julio, si a ellas tuvieran derecho, con cargo al crédito que, bajo la numeración 18.04.173, Varios/1, figura consignado en el presupuesto general de gastos del Departamento.

3.º De conformidad con lo dispuesto en el apartado *d)* del artículo 3.º del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1971), los Delegados Provinciales del Departamento procederán a extender en las credenciales de nombramiento de los interesados la correspondiente diligencia o certificación de toma de posesión, sin el cumplimiento de cuyo requisito los nombramientos carecerán de validez y efectos de ninguna clase.

Madrid, 24 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Jerarquía correspondiente, sobre nombramiento de Profesores de Religión,

Este Ministerio, aceptando la referida propuesta y de conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 1 de junio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), ha resuelto:

1.º Nombrar Profesor adjunto de «Religión» del Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, «Antonio Machado» (Soria) a don Miguel Angel Molina Martínez (previo cese de don Florentino Sanz Antón).

2.º Los Profesores nombrados percibirán, por un horario de trabajo de doce horas semanales, la remuneración anual de 18.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de diciembre y julio, si a ellas tuvieran derecho, y las retribuciones complementarias que correspondan al horario de trabajo que realicen, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de enero del año actual, todo ello con cargo al crédito que, bajo la numeración 18.04.173, Varios/1, figura consignado en el presupuesto general de gastos del Departamento.

3.º De conformidad con lo dispuesto en el apartado *d)* del artículo 3.º del

Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1971), los Delegados Provinciales del Departamento procederán a extender en las credenciales diligencia o certificación de toma de posesión, sin el cumplimiento de cuyo requisito los nombramientos carecerán de validez y efectos de ninguna clase.

Madrid, 24 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de las Jerarquías Eclesiásticas correspondientes sobre nombramientos de Profesores de «Religión»,

Este Ministerio, aceptando las referidas propuestas y de conformidad con lo dispuesto en el número 3.° de la Orden de 1 de junio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), ha resuelto:

1.° Nombrar Profesores numerarios de «Religión» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan, a los señores que para cada uno de ellos se indican: Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, «Antonio Machado» (Soria), don Florentino Sanz Antón, previo cese de don Adalberto Martínez Solaesa.

Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, «Castilla» (Soria), don Abilio Fernández Balbas.

2.° Los Profesores nombrados percibirán, por un horario de trabajo de doce horas semanales, la remuneración anual de 24.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de diciembre y julio, si a ellas tuvieran derecho, y las retribuciones complementarias que correspondan al horario de trabajo que realicen, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de enero del año actual, todo ello con cargo al crédito que bajo la numeración 18.04.173. Varios/1 figura consignado en el presupuesto general de gastos del Departamento.

3.° De conformidad con lo dispuesto en el apartado *d)* del artículo 3.° del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1971), los Delegados Provinciales del Departamento procederán a extender en las credenciales de nombramiento de los interesados la correspondiente diligencia o certificación de toma de posesión, sin el cumplimiento de cuyo requisito los nombramientos carecerán de validez y efectos de ninguna clase.

Madrid, 24 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Jerarquía Eclesiástica correspondiente, sobre nombramiento de Profesor de Religión,

Este Ministerio, aceptando la referida propuesta y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.° de la base XI de la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de julio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 17), ha resuelto:

1. Nombrar Profesor Auxiliar interino de Religión del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Hellín (Albacete) a don Manuel Sánchez López.

2.° El Profesor nombrado percibirá por un horario de trabajo de doce horas semanales la remuneración anual de 18.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de diciembre y julio, si a ellas tuviera derecho, y las retribuciones complementarias que correspondan al horario de trabajo que realice, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de

enero del año actual, todo ello con cargo al crédito que, bajo la numeración 18.04.173, Varios/1, figura consignado en el presupuesto general de gastos del Departamento.

3.° De conformidad con lo dispuesto en el apartado *d)* del artículo 3.° del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1971), los Delegados provinciales del Departamento procederán a extender en las credenciales de nombramiento de los interesados la correspondiente diligencia o certificación de toma de posesión, sin el cumplimiento de cuyo requisito los nombramientos carecerán de validez y efectos de ninguna clase.

Madrid, 25 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por las Jerarquías Eclesiásticas correspondientes, sobre nombramientos de Directores Espirituales,

Este Ministerio, aceptando las referidas propuestas y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.° y 10 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y norma 35 de la Orden de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto), que aprobó las de gobierno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, ha resuelto:

1.° Nombrar Directores Espirituales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan a los señores que para cada uno de ellos se indican:

Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, de Albacete, don Emeterio Rodríguez Fernández, previo cese de don Fernando Ibáñez Gómez.

Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, de Hellín (Albacete), don Santiago Brotons Avia.

2.° Los Directores Espirituales nombrados percibirán la remuneración de 18.000 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias en los meses de diciembre y julio, si a ellas tuviera derecho, con cargo al crédito que, bajo la numeración 18.04.173, Varios/1, figura consignado en el presupuesto general de gastos del Departamento.

3.° De conformidad con lo dispuesto en el apartado *d)* del artículo 3.° del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1971), los Delegados Provinciales del Departamento procederán a extender en las credenciales de nombramiento de los interesados la correspondiente diligencia o certificación de toma de posesión, sin el cumplimiento de cuyo requisito los nombramientos carecerán de validez y efectos de ninguna clase.

Madrid, 25 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Jerarquía Eclesiástica correspondiente sobre nombramiento de Profesor de Religión»,

Este Ministerio, aceptando la referida propuesta y de conformidad con lo dispuesto en el número 1.° de la Orden de 30 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de noviembre) y artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), ha resuelto:

1.° Nombrar Profesor numerario de «Religión» de la Sección Delegada de Enseñanza Media, mixta, La Roda, dependiente del Instituto de Yecla, a don Vidal Gómez Curto.

2.º El Profesor nombrado percibirá, por un horario de trabajo de doce horas semanales, la remuneración anual de 24.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de diciembre y julio, si a ellas tuvieran derecho, y las retribuciones complementarias que correspondan al horario de trabajo que realice, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de enero del año actual, todo ello con cargo al crédito que, bajo la numeración 18.04.173, Varios/1, figura consignado en el presupuesto general de gastos del Departamento.

3.º De conformidad con lo dispuesto en el apartado *d)* del artículo 3.º del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1971, los Delegados Provinciales del Departamento procederán a extender en las credenciales de nombramiento de los interesados la correspondiente diligencia o certificación de toma de posesión, sin el cumplimiento de cuyo requisito los nombramientos carecerán de validez y efectos de ninguna clase.

Madrid, 25 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión especial nombrada por Orden ministerial de 14 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio) para la resolución del concurso de traslados a plazas de Profesores agregados de «Francés» de Institutos Nacionales y Secciones Delegadas de Enseñanza Media, convocado por Orden ministerial de 14 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Nombrar en virtud de concurso de traslados, Profesores agregados de «Francés» de los Institutos Nacionales y Secciones Delegadas de Enseñanza Media que se indican a los siguientes concursantes:

Doña Carolina Acera Santos, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Fray Luis de León», masculino, de Salamanca, procedente del masculino de «Claudio Moyano» de Zamora.

Doña Margarita Aguye Ros, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Juan de Austria», masculino, de Barcelona, procedente de la Sección Delegada «San Martín», dependiente del Instituto «Juan de Austria».

Doña Natividad Alvarez Rodríguez, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón Olleros» de Béjar, procedente del «Fray Luis de León» de Salamanca, donde presta servicio con carácter provisional en virtud de reingreso.

Don Juan Benito Argüelles, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ventanielles», mixto número 2 de Oviedo, procedente del Instituto mixto de Aller.

Doña María del Pilar Benito Coduras, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Carabanchel Bajo», mixto de Madrid, procedente del de «Isabel de España» de Las Palmas de Gran Canaria.

Doña María Dolores Borderas Naranjo, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Pignatelli», mixto, de Zaragoza, procedente del «Príncipe de Viana» de Pamplona.

Doña María del Carmen Calvo Soler, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Leopoldo Cano», mixto, de Valladolid, procedente de la situación de excedencia.

Doña María Isabel Carreres Lambea, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torrijos, procedente del de «Isabel la Católica» de Madrid, donde presta servicio con carácter provisional en virtud de reingreso.

Doña María Dolores Eire Salas, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Conde Diego Porcelos», masculino, de Burgos, procedente del «Rami-

ro de Maeztu» de Madrid, donde presta servicio con carácter provisional en virtud de reingreso.

Doña Angela Errazquin Abanses, para el Instituto Nacional de Enseñanza media de Rentería, mixto, procedente del mismo, donde presta servicio con carácter provisional en virtud de reingreso.

Doña María de los Angeles Franqueira Gómez, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto «Polígono Zalaeta» de La Coruña, procedente del de Porriño.

Doña Celia García Alen, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Quevedo», masculino de Madrid, procedente del de «Santa Catalina de Alejandría» de Jaén.

Doña Marina Luz García Alonso, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Barrio Palomera», mixto número 2 de León, procedente del de «Emilio Ferrari» de Valladolid.

Doña María Teresa García Hernández, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Colonia Eijo Garay» de Madrid, procedente del de Gandía.

Doña Resurrección María Garrido Fernández, para la Sección Delegada de Enseñanza Media de Cacabelos, mixta, dependiente del Instituto de Ponferrada, procedente del «Padre Luis Coloma» de Jerez de la Frontera.

Doña Catalina Ginart Vidal, para la Sección Delegada de Enseñanza Media de Ciempozuelos, dependiente del Instituto de Aranjuez, procedente del «Padre Juan de Mariana» de Talavera de la Reina.

Doña María Josefa González Pérez, para la Sección Delegada de Enseñanza Media de Arganda del Rey, mixta, dependiente del Instituto «Tirso de Molina» de Madrid, procedente del de Coria del Río.

Doña Regina Gutiérrez Salguero, para la Sección Delegada de Enseñanza Media de Madridejos, mixta, dependiente del Instituto «Blas Piñar Arnedo» de Toledo, procedente de «San Isidro» de Madrid, donde presta servicio con carácter provisional en virtud de reingreso.

Don Martín Hernández García, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife, mixto, procedente del de Güímar.

Don Juan Hernández Ruiz de Villa, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Nuestra Señora de la Victoria», masculino, de Málaga, procedente del de «Murillo» de Sevilla.

Doña Felicidad Ibález Fernández, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Alicante, procedente del de «El Calvario» de Vigo.

Don Victoriano Jiménez Enríquez, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal López de Mendoza», femenino, de Burgos, procedente de la situación de excedencia.

Doña Raquel Santamaría Pérez, para la Sección Delegada de Enseñanza Media de San Fernando de Henares, mixta, dependiente del Instituto de Alcalá de Henares, procedente de la Sección Delegada de Arenas de San Pedro, dependiente del Instituto de Avila.

Doña Carmen Llorente Osset, para la Sección Delegada de Enseñanza Media de Paterna, mixta, dependiente del Instituto «Benlliure» de Valencia, procedente del de Carlet.

Doña María Teresa Martín-Retortillo Baquer, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Fernando de Herrera», masculino, de Sevilla, procedente del de Dos Hermanas.

Doña María del Carmen Morales San Martín, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Hernani, mixto, procedente del de Vélez-Málaga.

Doña María Angeles Morán Estefanía, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla», masculino, de Valladolid, procedente del masculino de Avila.

Doña María Pilar Nuño y Alvarez, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Doña Jimena», femenino, de Gijón, procedente del de Candás.

Doña María Covadonga Rico Suárez, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jovellanos», masculino, de Gijón, procedente de la Sección Delegada de Grado, dependiente del Instituto «Alfonso II» de Oviedo.

Doña María Carmen Rodríguez Escorial, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», masculino, de Madrid, procedente del de «Orcasitas» de la misma localidad.

Doña María Teresa Sola Sola, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Barrio San Cristóbal de los Angeles», mixto, de Madrid, procedente del de Caravaca de la Cruz.

Doña María Poch Noguera, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lérida, masculino, procedente del de Balaguer, donde presta servicio con carácter provisional en virtud de reingreso.

2.º De conformidad con lo que preceptúa el artículo 2.º del Decreto de 22 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), los interesados tomarán posesión de los nuevos destinos que por la presente Resolución se les confiere, hasta el 30 de septiembre del presente año.

3.º Los procedentes de la situación de excedencia tomarán posesión de sus nuevos destinos en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la notificación de sus nombramientos.

4.º Declarar desiertas por falta de concursantes las vacantes anunciadas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de: Abanto-Ciérvana, mixto; Aguilas, mixto; Agüimes, mixto; Albacete, femenino; Albacete, mixto; Albaida «José Segrelles», mixto; Alcalá la Real «Alfonso XI», mixto; Alcira «José María Parra», mixto; Algeciras «Isla Verde», masculino; Almoradí, mixto; Arcos de la Frontera, mixto; Arrecife de Lanzarote, «Blas Cabrera Felipe», mixto; Avilés «Carreño Miranda», masculino; Avilés «Ramón Menéndez Pidal», femenino; Avilés «Virgen de la Luz», mixto; Badajoz, mixto número 1; Badalona «Albéniz», mixto; Badalona «Eugenio d'Ors», mixto número 2; Barbate de Franco, mixto; Barcelona, calle Cristóbal de Moura, número 223, femenino; Bilbao, «Barrio Recaldeberri», mixto número 1; Calatayud, «Miguel Primo de Rivera», mixto; Calzada de Calatrava «Eduardo Valencia», mixto; Cambados, mixto; Cangas de Morrazo, mixto; Cartagena «Jiménez de la Espada», femenino; Castellón de la Plana, femenino; Ceuta, masculino; Ceuta, femenino; Ciudad Real, femenino; Córdoba «Séneca», masculino; Córdoba «López Neyra», mixto número 1; Coria, mixto; Chiclana de la Frontera, mixto; Don Benito-Villanueva de la Serena «Luis Chamizo», mixto; Eibar «Ignacio Zuloaga», mixto; Elda-Petrel «Azorín», mixto; El Ferrol del Caudillo «Camilo Alonso Vega», femenino; El Palmar «Marqués de Vélez», mixto; Fraga, mixto; Fregenal de la Sierra, mixto; Galdácano, mixto; Gijón «La Calzada», mixto número 2; Granadilla, mixto; Granollers, mixto; Guardo, mixto; Guernica, mixto; Hospitalet de Llobregat «Torrás y Bagés», mixto; Huelva «La Rábida», masculino; Igualada «Pedro Vives Vich», mixto; Irún «Pío Baroja», mixto; Jaraíz de la Vera «Maestro Gonzalo Korreas», mixto; Játiva «José de Ribera», mixto; La Bañeza, mixto; La Estrada, mixto; La Laguna «Cuesta de Taco», mixto número 2; La Línea de la Concepción «Menéndez Tolosa», mixto; La Robla, mixto; Las Palmas de Gran Canaria «Pérez Galdós», masculino; Las Palmas de Gran Canaria «Tomás Morales», masculino número 2; Las Palmas de Gran Canaria «Alonso Quesada», masculino; Las Palmas de Gran Canaria «Barrio Tamaraceite», mixto; Lérida, masculino; Linares «Huarte de San Juan» mixto; Liria, mixto; Logroño «Marqués de la Ensenada», femenino; Lorca, masculino; Lorca, femenino; Loja «Virgen de la Caridad», mixto; Los Llanos de Aridane, mixto; Lugo, masculino; Lugo, mixto; Llanes, mixto; Llerena, mixto; Manacor, mixto; Martorell, mixto; Melilla, mixto; Mérida «Santa Eulalia», mixto; Molina de Segura, mixto; Monforte de Lemos, mixto; Monzón, mixto; Murcia «Saavedra Fajardo», femenino; Nerva, mixto; Onda, mixto; Orihuela «Gabriel Miró», mixto; Osuna «Francisco Rodríguez Marín», mixto; Pamplona, masculino número 2; Pamplona «Navarro Villoslada», femenino número 2; Plasencia «Gabriel y Galán», mixto; Puerto Real, mixto; Redondela, mixto; Requena, mixto; Ripoll, mixto; Ronda «Pérez de Guzmán», mixto; Rota, mixto; Rute, mixto; Sabadell-Tarrasa «Egara» femenino; Sama de Langreo «Jerónimo González», mixto; San Baudilio de Llobregat, mixto; Santa Cruz de Palma, masculino; Santa Cruz de Palma, femenino; Santurce, mixto; Seo de Urgel, mixto; Tarancón «Francisco Ruiz-Jarabo» mixto; Tarrasa «Investigador Blanxart», mixto; Tárrega-Bellpuig, mixto; Teruel, femenino; Turón, mixto; Ubeda «San Juan de la Cruz», mixto; Vergara, mixto; Vich «Jaime Callis», mixto; Vigo, «Barrio La Guía»,

mixto número 3; Villarreal-Zumárraga, mixto; Villena «Hermanos Amorós», mixto; Vinaroz, mixto; Vitigudino, mixto; Vitoria, mixto; Yurre, mixto; Zafra «Suárez de Figueroa», mixto, y las Secciones Delegadas de: Adra, mixta; Aguilar de la Frontera, mixta; Albatera, mixta; Alcoy, mixta; Alhama, mixta; Alhaurín el Grande, mixta; Almagro, mixta; Almansa, mixta; Almendralejo, mixta; Almodóvar del Campo, mixta; Almuñécar, mixta; Alora, mixta; Archena, mixta; Arnedo, mixta; Arriondas-Parres, mixta; Atarfe, mixta; Baena, mixta; Bañolas, mixta; Beas de Segura, mixta; Bembibre, mixta; Berja, mixta; Bollullos Par del Condado; mixta; Borja, mixta; Bujalance, mixta; Burriana, mixta; Cabeza del Buey, mixta; Campillo, mixta; Campo de Criptana, mixta; Carcagente, mixta; Cariñena, mixta; Carrizo de la Ribera, mixta; Castro del Río, mixta; Cehegín, mixta; Cocentaina, mixta; Cuevas de Almanzora, mixta; Cullera, mixta; Churriana de la Vega, masculina; El Arahal, mixta; El Barco de Valdeorras, mixta; Fernán-Núñez, mixta; Fiñana, mixta; Hinojosa del Duque, mixta; Illora, mixta; Jerez de los Caballeros, mixta; Jódar, mixta; La Carlota, mixta; La Orotava, mixta; La Rambla, mixta; La Roda, mixta; La Unión, mixta; Lora del Río, mixta; Los Realejos mixta; Lucena, mixta; Madridejos, mixta; Marcilla, mixta; Martos, mixta; Mataró, mixta; Mellid, mixta; Montoro, mixta; Mula, mixta; Munguía, mixta; Novelda, mixta; Olula del Río, mixta; Ondárroa, mixta; Padrón, mixta; Pego, mixta; Piedrahíta, mixta; Plencia, mixta; Pozoblanco, mixta; Priego de Córdoba, mixta; Puente Genil, mixta; Quintanar de la Orden, mixta; Salas, mixta; Salinas de Castrillón, mixta; San Salvador del Valle, mixta; San Sebastián de la Gomera, mixta; Santafé, masculina; Socuéllamos, mixta; Tejina, mixta; Tomelloso, mixta; Tordesillas, mixta; Torrepacheco, mixta; Valderas, mixta; Valencia de Alcántara, mixta; Valmaseda, mixta; Veguellina de Orbigo, mixta; Villafranca del Bierzo, mixta; Villalón de Campos, mixta; Villanueva de los Infantes, mixta, y Vivero, mixta.

Madrid, 26 de septiembre de 1973.—El Director general, *Antonio de Juan Abad.*

Sr. Subdirector general de Personal.

(«BOE» 22-X-1973.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Especial nombrada por Orden ministerial de 14 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de julio), para la resolución del concurso de traslados a plazas de Profesores agregados de «Inglés» de Institutos Nacionales y Secciones Delegadas de Enseñanza Media convocado por Orden ministerial de 14 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Nombrar en virtud de concurso de traslados, Profesores agregados de «Inglés» de los Institutos Nacionales y Secciones Delegadas de Enseñanza Media que se indican a los siguientes concursantes:

Doña Mercedes Alonso Páramo, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Polígono Zalaeta», mixto, de La Coruña, procedente de la situación de excedencia.

Doña María Isabel Antón Sánchez para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla», masculino, de Valladolid, procedente de la Sección Filial número 2, dependiente del Instituto «Núñez de Arce» de la misma localidad.

Don León José Luis Belló Estella, para la Sección Delegada de Enseñanza Media Masculina número 2 de Zaragoza, dependiente del Instituto «Goya» de la misma localidad, procedente del Instituto «Luca de Tena» de Sevilla.

Doña Loreto Berrio Alvarez de Santullano, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Quevedo», masculino, de Madrid, procedente del de Guadalajara.

Doña Nieves Casesnoves Soldevilla, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez Pelayo», masculino de Barcelona, procedente de la situación de excedencia.

Doña María Almudena Chicote Bartolomé, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Murillo», femenino, de Sevilla, procedente de la Sección Delegada de Medina del Campo, dependiente del Instituto «Núñez de Arce» de Valladolid.

Doña Caridad Clemente Aparicio, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Emperatriz María de Austria», femenino, de Madrid, procedente del de «San Isidoro» de Sevilla.

Doña María Teresa Delmás Menéndez, para la Sección Delegada de Enseñanza Media masculino número 1, de Zaragoza, dependiente del Instituto «Goya» de la misma localidad, procedente de la situación de excedencia.

Doña María José Esteban Tormo, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Colonia Eijo Garay», mixto, de Madrid, procedente del de Benavente.

Doña María Aurora Fernández Ordóñez, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Barrio Simancas», mixto, de Madrid, procedente del de Colmenar Viejo.

Doña María Dolores Forrat Ibiza, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cid Campeador», mixto, de Valencia, procedente del de Alicante femenino.

Don José Antonio Gallego Fraile, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media Masculino de Segovia, procedente de «Colonia Eijo Garay» de Madrid, donde presta servicios en virtud de reingreso provisional.

Doña María Pilar García Sahagún, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Tirso de Molina» de Madrid, procedente de la Sección Delegada de San Fernando de Henares, dependiente del Instituto de Alcalá de Henares.

Doña María Teresa Garzón Calles, para la Sección Delegada de Enseñanza Media mixta Arganda del Rey, dependiente del Instituto «Tirso de Molina» de Madrid, procedente del mismo, donde presta servicio en virtud de reingreso provisional.

Doña María Carmen Gayán Cubero, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino, calle Cristóbal de Moura de Barcelona, procedente del masculino de Teruel, donde presta servicio en virtud de reingreso provisional.

Don Leandro González Puertas, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Barrio San Cristóbal de los Angeles», mixto de Madrid, procedente del de Ponferrada.

Don Emiliano González Riesco, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Barrio el Calvario», mixto, de Vigo, procedente del de El Ferrol del Caudillo, masculino.

Doña María Carmen Ibáñez Mozas, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto número 1, de Zaragoza, procedente del de Calatayud.

Doña María Pilar Martín Bonet, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Gabriela Mistral», femenino, de Madrid, procedente del «Gómez Moreno» de la misma localidad.

Doña María de la Encarnación Montoro López, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Velázquez», femenino, de Sevilla, procedente de la situación de excedencia.

Doña Ana María Mora Viñas, para la sección Delegada de Enseñanza Media Ciempozuelos mixta, dependiente del Instituto de Aranjuez, procedente de la situación de excedencia.

Doña María de los Angeles Munuera Bassols, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, de Collado-Villalba, procedente del de «Isabel la Católica» de Madrid, donde presta servicio con carácter provisional en virtud de reingreso.

Doña Victoria Pérez Fernández, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Carlos III», mixto, de Madrid, procedente del femenino de Cuenca.

Doña Magdalena Pons Prats, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Montserrat», femenino, de Barcelona, procedente del de San Baudilio de Llobregat.

Doña María Concepción Elena Puertas Sánchez, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ortega y Gasset», mixto, de Madrid, procedente del femenino de Entrevistas, de la misma localidad.

Don Celedonio Riesco Hernández, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Calderón de la Barca», masculino, de Madrid, procedente de «Alfonso VIII», de Cuenca.

Doña Paloma Rivaya Fonseca, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, número 2, «Infante Don Juan Manuel», de Murcia, procedente del femenino de Almería.

Doña Alejandrina Rodríguez y Lapuerta, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, de Getafe, procedente de la Sección Delegada «A. Satorras», de Mataró, dependiente del Instituto de la misma localidad.

Doña Angelina Semente Semente, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Boscán», femenino, de Barcelona, procedente del masculino, de Lérida.

Doña Lina Sierra Ayala, para el Instituto Nacional de Enseñanza media «Arcipreste de Hita», mixto, de Madrid, procedente del femenino «Barrio Churdínaga», de Bilbao.

Doña María Marta Sole Puig, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», masculino, de Barcelona, procedente del de Cornellá.

Doña Concepción Suárez Martín, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Carabanchel Bajo», mixto, de Madrid, procedente del «Menéndez Pidal», de Avilés.

Doña Emilia Paz de la Torre Pliego, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, de Aranjuez, procedente del «Quevedo» de Madrid, donde presta servicio con carácter provisional en virtud de reingreso.

Doña María del Pilar Valdivia Rodríguez, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, de Toledo, procedente de la situación de excedencia.

2.° De conformidad con lo que preceptúa el artículo 2.° del Decreto de 22 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), los interesados tomarán posesión de los nuevos destinos que por la presente Resolución se les confiere, hasta el 30 de septiembre del presente año.

3.° Los procedentes de la situación de excedencia tomarán posesión de sus nuevos destinos en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la notificación de sus nombramientos.

4.° Declarar desiertas por falta de concursantes las vacantes anunciadas de los Institutos Nacionales de: Abanto-Ciérvana (mixto); Aguilas (mixto); Agüimes (mixto); Albacete (masculino); Albacete (femenino); Albacete (mixto); Alcalá de Guadaira, «Cristóbal de Monroy» (mixto); Alcaudete (mixto); Alcira, «José María Parra» (mixto); Alicante, «Francisco Figueras Pacheco» (mixto); Almoradía (mixto); Antequera, «Pedro Espinosa (mixto); Aranda de Duero, «Cardenal Sandoval y Rojas» (mixto); Arcos de la Frontera (mixto); Avila, «Alonso de Madrigal» (masculino); Avila, «Isabel de Castilla» (femenino); Avilés, «Carreño Miranda» (masculino); Avilés, «Virgen de la Luz» (mixto); Badajoz. «Bárbara de Braganza» (femenino), número 1; Badajoz, «Rodríguez Moñino» (femenino), número 2; Badajoz (mixto), número 1; Badalona, «Albéniz» (mixto), número 1; Badalona, «Eugenio d'Ors» (mixto), número 2; Baeza, «Santísima Trinidad» (mixto); Barbate de Franco (mixto); Barcelona, «San José de Calasanz» (masculino); Barcelona, «Infanta Isabel de Aragón» (femenino); Basauri (mixto); Bilbao, «Barrio Recaldeberri» (mixto), número 1; Burgos, «Cardenal López de Mendoza» (femenino); Cabra, «Aguilar y Eslava» (mixto); Cádiz, «Santa María del Rosario» (femenino); Calahorra, «Marco Fabio Quintiliano» (mixto); Callosa del Segura, «Cardenal Belluga» (mixto); Camargo (mixto); Camas, «Tartesos» (mixto); Cambados (mixto); Candás (mixto); Cangas del Morrazo (mixto); Carballo (mixto); Cartagena, «Jiménez de la Espada» (femenino); Castellón de la Plana, «Francisco Ribalta» (masculino); Catarroja (mixto);

Ceuta (masculino); Ceuta (femenino); Ciudad Real (femenino); Cogollos-Vega, «Emilio Muñoz Fernández» (mixto); Córdoba, «Séneca» (masculino); Cuéllar (mixto); Chiclana de la Frontera (mixto); Denia, «Historiador Chabas» (mixto); Dos Hermanas, «Virgen de Valme» (mixto); Durango, «Fray Juan de Zumárraga» (mixto); Ecija, «San Fulgencio» (mixto); Eibar, «Ignacio Zuloga» (mixto); El Entrego, «Virgen de Covadonga» (mixto); El Palmar, «Marqués de los Vélez» (mixto); Estepona (mixto); Fabero (mixto); Fregenal de la Sierra (mixto); Galdácano (mixto); Gáldar (mixto); Gandía (mixto); Gavá, «Nuestra Señora de Brugués» (mixto); Gijón, «Doña Jimena» (femenino); Gijón, «La Calzada» (mixto), número 2; Gijón «Barrio El Coto» (mixto); Granadilla (mixto); Granollers (mixto); Guardo (mixto); Güímar (mixto); Hernani (mixto); Huelva, «La Rábida» (masculino); Huesca, «Ramón y Cajal» (mixto); Igualada, «Pedro Vives Vich» (mixto); Irún, «Pío Baroja» (mixto); Jaén, «Santa Catalina de Alejandría» (femenino); La Coruña (masculino); La Coruña «Eusebio de Guarda» (femenino); La Coruña «Barrio El Agra» (mixto); La Laguna (masculino); La Laguna (femenino); La Laguna, «Cuesta de Taco» (mixto), número 2; La Línea de la Concepción, «Menéndez Tolosa» (mixto); La Rinconada, «Miguel de Mañara» (mixto); La Robla (mixto).

Las Palmas, «Alonso Quesada» (masculino); Las Palmas, «Barrio Tamaraceite» (mixto); León, «Padre Isla» (masculino); León, «Juan del Enzina» (femenino); León, «Barrio Palomera» (mixto), número 2; Lérida (femenino); Linares, «Huarte de San Juan» (mixto); Liria (mixto); Logroño, «Marqués de la Ensenada» (femenino); Loja, «Virgen de la Caridad» (mixto); Lorca (femenino); Lugo, «Nuestra Señora de los Ojos Grandes» (femenino); Lugo (mixto); Lugones (mixto); Llerena (mixto); Mahón (mixto); Málaga, «Nuestra Señora de la Victoria» (masculino); Málaga, «Sierra Bermeja» (mixto); Manresa, «Luis de Peguera» (mixto); Mataró, «Alejandro Satorras» (mixto); Mieres (mixto); Moncada-Reixach (mixto); Monzón (mixto); Morón de la Frontera (mixto); Murcia, «Alfonso X el Sabio» (masculino); Murcia, «Florida Blanca» (masculino), número 2; Navalmoral de la Mata (mixto); Nerva (mixto); Nules, «Francisco Beltrán Bigorra» (mixto); Onda (mixto); Onteniente (mixto); Orihuela, «Gabriel Miró» (mixto); Oviedo, «Ventanielles» (mixto), número 2; Palencia (mixto), número 2; Pamplona, «Navarro Villoslada» (femenino), número 2; Pamplona (masculino), número 2; Peñarroya-Pueblonuevo (mixto); Pola de Laviana (mixto); Pola de Siero (mixto); Pontevedra, «Valle-Inclán» (femenino); Porriño (mixto); Potes, «Jesús de Monasterio» (mixto); Prat de Llobregat (mixto); Puerto de Santa María, «Pedro Muñoz Seca» (mixto); Puerto Real (mixto); Puertollano (mixto); Puigcerdá (mixto); Redondela (mixto); Rentería (mixto); Requena (mixto); Ripoll (mixto); Ronda, «Pérez de Guzmán» (mixto); Rota (mixto); Sabadell, «Pau Vila», (mixto); Sagunto (mixto); Sama de Langreo, «Jerónimo González» (mixto); San Feliu de Llobregat (mixto); San Vicente de Raspeig, «San Vicente» (mixto); Santa Coloma de Gramanet, «Puig Castelar» (mixto); Santa Cruz de la Palma (femenino); Santa Cruz de Tenerife (femenino); Santa Cruz de Tenerife (mixto); Santander, «Santa Clara» (femenino); Santiago, «Rosalía de Castro» (femenino); Santomera (mixto); Santurce (mixto); Seo de Urgel (mixto); Sestao (mixto); Silla (mixto); Soria, «Antonio Machado» (masculino); Soria, «Castilla» (femenino); Sueca (mixto); Tafalla, «Sancho III el Mayor» (mixto); Tarancón, «Francisco Ruiz Jarabo» (mixto); Tarrasa, «Investigador Blanxart» (mixto); Tárrega-Bellpuig (mixto); Teruel, «José Ibáñez Martín» (masculino); Teruel (femenino); Torre del Campo (mixto); Tortosa, «Joaquín Bau» (mixto); Turón (mixto); Utrera, «Ruiz Gijón» (mixto); Valencia, «Barrio Fuente San Luis» (femenino); Valladolid, «Emilio Ferrari« (mixto); Valladolid, «Leopoldo Cano» (mixto), número 2; Vall de Uxó (mixto); Vélez-Málaga (mixto); Vendrell (mixto); Vergara (mixto); Vigo, «Barrio La Guía» (mixto), número 3; Villacarrillo (mixto); Villarreal de los Infantes (mixto); Vinaroz (mixto); Vitigudino (mixto); Vitoria (mixto); Yecla (mixto); Yurre (mixto); Zafra, «Suárez de Figueroa» (mixto), y Secciones Delegadas de Enseñanza Media de Adra (mixta); Aguilar de la Frontera (mixta); Albatera (mixta); Alcoy (mixta); Alhama (mixta); Alhaurín el Grande (mixta); Almagro (mixta); Almansa (mixta); Al

mendralejo (mixta); Almodóvar del Campo (mixta); Almuñécar (mixta); Alora (mixta); Archena (mixta); Arenas de San Pedro (mixta); Arnedo (mixta); Arriondas-Parres (mixta); Atarfe (mixta); Baena (mixta); Bailén (mixta); Bañolas (mixta); Barcelona (masculina); Beas de Segura (mixta); Bembibre (mixta); Berja (mixta); Bollullos Par del Condado (mixta); Borja mixta); Bujalance (mixta); Burriana (mixta); Cabeza del Buey (mixta); Cacabelos (mixta); Campillos (mixta); Campo de Criptana (mixta); Carcagente (mixta); Cariñena (mixta); Carrizo de la Ribera (mixta); Castellón de la Plana (masculina); Castro del Río (mixta); Cehegín (mixta); Cocentaina (mixta); Cuevas de Almanzora (mixta); Cullera (mixta); Churriana de la Vega (mixta); El Arahal (mixta); El Barco de Valdeorras (mixta); Fernán Núñez (mixta); Fiñana (mixta); Grado (mixta); Hinojosa del Duque (mixta); Illora (mixta); Jávez (mixta); Jerez de los Caballeros (mixta); Jódar (mixta); La Carlota (mixta); La Orotava (mixta); La Rambla (mixta); La Roda (mixta); La Solana (mixta); La Unión (mixta); Las Palmas (femenina); León (masculina); Lora del Río (mixta); Los Realejos (mixta); Lucena (mixta); Madridejos (mixta); Marcilla (mixta); Martos (mixta); Mellid (mixta); Montoro (mixta); Mula (mixta); Munguía (mixta); Novelda (mixta); Olula del Río (mixta); Ondárroa (mixta); Padrón (mixta); Palafrugell (mixta); Paterna (mixta); Pego (mixta); Piedrahíta (mixta); Plencia (mixta); Pozoblanco (mixta); Priego de Córdoba (mixta); Puente Genil (mixta); Quintanar de la Orden (mixta); Salas (mixta); Salinas de Castrillón (mixta); San Feliu de Guíxols (mixta); San Salvador del Valle (mixta); San Sebastián de la Gomera (mixta); Santafé (masculinas); Socuéllamos (mixta); Tabernes de Valldigna (mixta); Tejina (mixta); Tomelloso (mixta); Tordesillas (mixta); Torrepacheco (mixta); Utiel (mixta); Valderas (mixta); Valencia de Alcántara (mixta); Valmaseda (mixta); Veguellina de Orbigo (mixta); Venta de Baños (mixta); Villafranca de los Barros (mixta); Villafranca del Bierzo (mixta); Villalón de Campos (mixta); Villanueva de los Infantes (mixta); Vivero (mixta).

Madrid, 27 de septiembre de 1973.—El Director general, *Antonio de Juan Abad.*

Sr. Subdirector general de Personal.

(«BOE» 22-X-1973.)

PROFESORADO DE GENERAL BASICA

De conformidad con lo dispuesto en el número 9.º de la Resolución de 30 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio) por la que se convocó Concurso restringido de traslado para proveer unidades escolares de Educación Física,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Excluir del Concurso, por no reunir las condiciones exigidas en el número 2.º de la convocatoria, a los siguientes participantes:

Don Pedro García Arribas.
Don Francisco García Martín.
Don Alfonso González Cubela.
Don Victorino Macías Fernández.
Don Daniel Martínez García.
Don Rafael F. Mezquita Morcillo.
Don José A. Morillo Brinque.
Don Leonardo Ramos Villar.
Doña María de los Angeles Crespo Suárez.
Doña María del Carmen Pazos Gómez.
Doña Paula Sendino Fernández.
Doña Montserrat Xutgla Ruiz.

Segundo.—Publicar la adjudicación provisional de destinos del mencionado Concurso, concediéndose un plazo de diez días naturales a partir del siguiente

al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Ministerio» para las reclamaciones a que hubiere lugar.

Tercero.—Anunciar las unidades que a continuación se indican, por ser vacantes que han de proveerse en este Concurso:

Azuqueca de Henares (Guadalajara), Colegio Nacional «XXV Años de Paz», una de niños.

Cartagena (Murcia), Colegio Nacional «San Isidoro y Santa Florentina», una de niños.

Se concede un plazo de diez días naturales a contar desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Ministerio», para que quienes aspiren a las mismas puedan presentar su solicitud en las correspondientes Delegaciones Provinciales del Departamento, que las enviarán a la Dirección General a los tres días de finalizado dicho plazo.

Madrid, 4 de octubre de 1973.—El Director general, *Antonio de Juan Abad.*

Ilmos. Sres. Subdirector general de Personal y Delegados provinciales de Educación y Ciencia.

Adjudicación de destinos del Concurso de méritos de Educación Física, con expresión de nombre y apellidos, procedencia, puntuación y destino

Maestros

Don Jaime Díaz Robledo. Oviedo. 26,30. Oviedo, Colegio Nacional «San Pedro de los Arcos».

Don Juan José Pérez Sánchez. Getafe (Madrid). 17,00. Madrid, Colegio Nacional «Nuestra Señora de la Concepción y Virgen del Sagrario».

Don José Martínez Alvarez. Villarejo de Salvanés (Madrid). 14,00. Madrid, Colegio Nacional «Joaquín García Morato».

Don José María Valero Casado. Laguna de Duero (Valladolid). 11,05. Vecindario, Ayuntamiento de Santa Lucía (Las Palmas), Escuela Graduada Mixta.

Don Severiano Miguel Durán López. Madrid. 8,05. Madrid, Colegio Nacional «Virgen de Guadalupe».

Don Manuel Guillamón Martínez. Almansa (Albacete). 3,80. Tobarra (Albacete), Colegio Nacional «Cervantes».

Navarra

Don Eduardo García Arias. Zaragoza. Pamplona (Navarra), Colegio Nacional «María Ana Sanz».

Maestras

Doña Isabel Lozano Mejías. Carcagente (Valencia). 25,40. Madrid, Colegio Nacional «Menéndez Pelayo».

Doña Emilia Zambrana Chico. Lora del Río (Sevilla). 22,95. Coria del Río (Sevilla), Colegio Nacional «San José».

Doña María Lucía de la Sota Llord. Elche (Alicante). 19,60. Madrid, Colegio Nacional «20 de Noviembre».

Doña María Soledad Celestino García. Toledo. 19,25. Madrid, Colegio Nacional «Virgen de Guadalupe».

Doña Enedina García García, Puenteareas (Pontevedra). 19,00. Villalba (Lugo), Escuela Graduada Comarcal.

Doña Amparo F. Collantes Lorenzo. Zamora. 18,60. Madrid, Colegio Nacional «República del Brasil».

Doña Manuela Mayo Bouzas. Avechuco-Vitoria (Alava). 18,00. Valladolid, Colegio Nacional «Fray Pedro Ponce de León».

Doña María del Carmen Lorenz Sos. Villarreal (Castellón). 17,35. Castellón, Colegio Nacional de Prácticas Anejo Escuela Normal.

Doña Matilde García Medina. Mieres (Oviedo). 17,15. Ponferrada (León), Colegio Nacional «Navaliegos».

Doña Florentina Fuentes Fuentes. Eibar (Guipúzcoa). 15,80. Palencia, Colegio Nacional «Divino Maestro».

Doña Manuela Santamaría Tapia. Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba). 12,10. Ermua (Vizcaya), Colegio Nacional «Teresa Murga».

Doña Francisca Loró Sánchez-Camacho. Barca de la Florida-Jerez (Cádiz). 7,80. Cádiz, Colegio Nacional «San Lorenzo del Puntal».

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de 4 de agosto de 1970 y con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Politécnica de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicerrector de dicha Universidad al excelentísimo señor don José F. Colom Pastor, Catedrático de la misma.

Madrid, 5 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de 4 de agosto de 1970 y con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicerrector de dicha Universidad al excelentísimo señor don Enrique Montoya Gómez, Catedrático de la misma.

Madrid, 4 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de 4 de agosto de 1970 y con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicerrector de dicha Universidad al excelentísimo señor don Antonio Gil Olcina, Catedrático de la misma.

Madrid, 4 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado y con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha resuelto que don Juan Miquel González, Catedrático de la Universidad de La Laguna, cese en el cargo de Vicerrector de la misma, agradciéndole los servicios prestados.

Madrid, 9 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado y con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha resuelto que don Miguel Morell Ocaña, Catedrático de la Universidad de La Laguna, cese en el cargo de Vicerrector de la misma, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 9 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Santander, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.° del Decreto 1678/1969, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 15 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Santander a don Antonio Cendrero Uceda, Profesor Agregado de dicha Universidad.

Madrid, 8 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 25-X-1973.)

PROFESORADO DE FACULTADES

Ilmo. Sr.: Nombrado, por Decreto de 14 de septiembre actual, Embajador de España en el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte,

Este Ministerio, en cumplimiento de los artículos 1.°, apartado A), y 3.° de la Ley de 13 de mayo de 1955 y de conformidad con lo prevenido en el artículo 43.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964, ha resuelto declarar en situación de excedencia especial al ilustrísimo señor don Manuel Fraga Iribarne (A01EC409), Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid, siéndole de aplicación los beneficios de las disposiciones citadas, con reserva de la cátedra de que es titular.

Madrid, 18 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 25-X-1973.)

Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION

Orden de 20 de octubre de 1973 por la que se convoca concurso de mérito 3/1973 para la provisión de vacantes en el Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado.

(«BOE» 25-X-1973.)

Orden de 19 de octubre de 1973 por la que se anuncian plazas para funcionarios del Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado en Organismos Autónomos.

(«BOE» 26-X-1973.)

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

PERSONAL VARIO

Resolución de la Dirección General de Personal por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza no escalafonada de Fotógrafo del Museo Arqueológico Nacional.

(«BOE» 23-X-1973.)

Resolución de la Dirección General de Personal por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza no escalafonada de Carpintero del Museo Español de Arte Contemporáneo de Madrid.

(«BOE» 24-X-1973.)

Resolución de la Dirección General de Personal por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios.

(«BOE» 25-X-1973.)

Resolución de la Dirección General de Personal por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

(«BOE» 26-X-1973.)

Orden de 15 de octubre de 1973 por la que se aceptan las renuncias de los Vocales titular y suplente del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Griego» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y se nombra nuevo Vocal titular.

(«BOE» 29-X-1973.)

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

JUNTA DE CONSTRUCCIONES. PERSONAL

Orden por la que se publica relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición restringido para cubrir diez plazas de Auxiliares en el Organismo autónomo Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

(«BOE» 12-X-1973.)

Resolución por la que se eleva a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición restringida convocada para cubrir seis plazas de Auxiliares vacantes en el citado Organismo.

(«BOE» 17-X-1973.)

Resolución por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición restringida convocada para cubrir seis plazas de Auxiliares en la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

(«BOE» 18-X-1973.)

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

PROFESORADO

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Microbiología Aplicada y Técnica Microbiológica» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona.

(«BOE» 24-X-1973.)

Resolución del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Derecho del Trabajo» de la Facultad de Derecho de San Sebastián (Universidad de Valladolid) por la que se cita a los aspirantes admitidos.

(«BOE» 24-X-1973.)

Orden de 17 de septiembre de 1973 por la que se convoca a concurso-oposición la plaza de Profesor agregado de «Contabilidad de la Empresa y Estadística de Costes» de la Facultad de Ciencias Económicas y Comerciales de la Universidad Autónoma de Madrid.

(«BOE» 25-X-1973.)

Resolución por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Patología General y Propedéutica Clínica» de la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla.

(«BOE» 25-X-1973.)

Resolución por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Patología y Clínica Médicas» (primera cátedra) de la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla.

(«BOE» 25-X-1973.)

Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos al concurso de acceso convocado para la provisión de la cátedra de «Química Orgánica» primero y segundo, y «Bioquímica» de las Universidades de Valencia y Zaragoza.

(«BOE» 25-X-1973.)

Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos al concurso de acceso convocado para la provisión de la cátedra de «Derecho Financiero y Tributario» de la Universidad de La Laguna.

(«BOE» 25-X-1973.)

Resolución por la que se anula la de 24 de septiembre último del Tribunal de las oposiciones a la cátedra de «Urología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 9 de octubre de 1973, que convocaba a los opositores.

(«BOE» 25-X-1973.)

Resolución por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de Profesor agregado de «Farmacología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Málaga.

(«BOE» 25-X-1973.)

Orden de 13 de septiembre de 1973 por la que se admite la renuncia de don Julio Rodríguez Villanueva al cargo de Presidente del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Patología General y Médica (con Propedéutica y Enfermedades Esporádicas)» de la Facultad de Veterinaria de León de la Universidad de Oviedo y se nombra a don Félix Sanz Sánchez.

(«BOE» 26-X-1973.)

Orden de 15 de septiembre de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Bacteriología Médica (con Virología y Parasitología)» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

(«BOE» 26-X-1973.)

Orden de 18 de septiembre de 1973 por la que se agrega la cátedra de «Historia del Derecho Español» de la Universidad de Valladolid, al concurso de acceso anunciado para igual cátedra de la Universidad de La Laguna.

(«BOE» 26-X-1973.)

Orden de 20 de septiembre de 1973 por la que se convoca a concurso de acceso la cátedra de «Lengua y Literatura Hebreas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

(«BOE» 26-X-1973.)

Orden de 21 de septiembre de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Física Atómica y Nuclear (Física Corpuscular)» de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona.

(«BOE» 26-X-1973.)

Orden de 25 de septiembre de 1973 por la que se anuncia a concurso-oposición la plaza de Profesor agregado de «Historia Antigua, Universal y de España» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Complutense de Madrid.

(«BOE» 26-X-1973.)

Orden de 5 de octubre de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a la cátedra del grupo X de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Valencia.

(«BOE» 26-X-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convoca concurso de traslado para cubrir la cátedra del grupo XVII de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid.

(«BOE» 26-X-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Análisis matemático, 4.º y 5.º», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.

(«BOE» 26-X-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Análisis matemático, 2.º y 3.º», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.

(«BOE» 26-X-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos al concurso de acceso convocado para la provisión de la cátedra de «Historia de la Literatura Hispnoamericana» de la Universidad de Sevilla.

(«BOE» 26-X-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos al concurso de acceso convocado para la provisión de la cátedra de «Fisiología Vegetal» de la Universidad de Madrid.

(«BOE» 27-X-1973.)

Orden de 5 de octubre de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a la cátedra del grupo II de la Escuela Técnica Suprior de Ingenieros Industriales de Sevilla.

(«BOE» 29-X-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de Profesor agregado de «Fundamentos de Filosofía (2.ª)» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Complutense de Madrid.

(«BOE» 29-X-1973.)

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

PROFESORADO

Resolución de la Dirección General de Bellas Artes por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso oposición a la Cátedra de «Dibujo del Natural», de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia.

(«BOE» 22-X-1973.)

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

PERSONAL

Resolución de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza por la que se convoca concurso de méritos para proveer 11 plazas de Profesor de Investigación en dicho Organismo.

(«BOE» 12-X-1973.)

Resolución por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y exluidos al concurso-oposición para cubrir una plaza de Colaborador Científico de dicho Organismo en la especialidad de «Anatomía (Morfogenia)».

(«BOE» 16-X-1973.)

Resolución del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva» por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en las pruebas selectivas para cubrir plazas de personal subalterno.

(«BOE» 20-X-1973.)

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

FUNDACIONES CULTURALES

Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que don Rafael Bartual Vicens, por escritura otorgada el 6 de junio de 1972 ante el Notario de Valencia don Gaspar Ripoll Gracián, constituyó la Fundación denominada «Premio Bartual Moret», como benéfico-docente, en memoria de su padre, y para la atribución de un premio consistente en un diploma y, además, una cantidad en metálico, todo ello por trabajos de investigación;

Resultando que el domicilio social radicará en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia y que el Fundador confía el Patronato al Decano de la Facultad de Medicina de Valencia, como Presidente, y como Vocales, por el Catedrático del Departamento de Otorrinolaringología y por el Catedrático más antiguo de todos los de la misma Facultad en activo (o el que siga en antigüedad si el más antiguo fuere uno de los anteriores);

Resultando que el patrimonio de la Fundación está constituido por cinco Títulos de la Deuda Amortizable del Estado al 6 por 100, emisión de 7 de diciembre de 1971, Serie O, números 92.646 y 92.650, ambos inclusive, con un valor nominal de quinientas mil pesetas, recibido en 20 de mayo de 1972 por el Banco de Valencia;

Resultando que al expediente se han unido los siguientes documentos: Título de Fundación y Estatutos. Relación de bienes. Trámite de audiencia. Edictos en el «Boletín Oficial» de la Provincia. Anuncios;

Resultando que se han publicado edictos en la forma reglamentaria, sin que se haya formulado protesta ni reclamación alguna y que la Junta Provincial de Asistencia Social de Valencia ha informado favorablemente el presente expediente,

Vistos los Reales Decretos de 14 de marzo de 1899 y 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, la Ley de 4 de agosto de 1970, Decreto de 21 de julio de 1972 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que en orden procesal el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Instrucción de 24 de julio de 1913, habiéndose aportado los documentos y cumplidos los trámites exigidos por los artículos 41 al 43 de la misma disposición y siendo este Departamento competente para su resolución, según facultad reconocida en los artículos 8, *b)*, del Real Decreto de 1912 y 5.º, números 1 y 7, de la citada Instrucción de 1913, para su aprobación, incluso de los Estatutos;

Considerando que en el orden sustantivo la Obra Pía que nos ocupa reúne las condiciones y requisitos exigidos en los artículos 2.º de la Real Orden de 27 de septiembre de 1912 y 44 de la Instrucción de 1913, por cuanto que está constituida por un conjunto de bienes destinados con carácter permanente al cumplimiento de un fin docente pudiendo cumplir el objeto de su institución con su propio patrimonio, sin que precise ser socorrida, por necesidad, con fondos del Gobierno, de la Provincia o del Municipio, ni con repartos, ni arbitrios forzosos y funcionando bajo la dirección de un Patronato designado por el Fundador, quedando dicha Fundación sometida al régimen general de Fiscalización y Título del Protectorado;

Considerando que es competencia de este Departamento la aprobación de los Reglamentos de régimen interior de las instituciones benéfico-docentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 5, regla 7.ª, de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que los expresados Estatutos, divididos en 17 artículos, se ajustan a la voluntad del Fundador, sin que contengan nada contrario a la moral, ni a las leyes;

Considerando que, teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula 15 de los Estatutos de la Fundación en relación con lo determinado en la disposición transitoria 4.ª del Reglamento de 21 de julio de 1972 puede clasificarse y regirse la Fundación por la legislación anterior a dicho Reglamento ya mencionado,

Este Ministerio, a propuesta del Servicio de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar como benéfico-docente de carácter particular la Institución denominada «Premio Bartual Moret», instituida en Valencia por don Rafael Bartual Vicens.

2.º Confiar el cumplimiento de los fines fundacionales a la fe y concia del Patronato de la Institución constituido por el Decano de la Facultad de Medicina de Valencia, como Presidente, y como Vocales, por el Catedrático del Departamento de Otorrinolaringología, y por el Catedrático más antiguo de todos los de la misma Facultad en activo (o el que siga en antigüedad si el más antiguo fuere uno de los anteriores).

3.º Aprobar los Estatutos de la Fundación.

4.º Que de la presente Resolución se den cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo y uno más a la Dirección General de lo Contencioso del Estado (Ministerio de Hacienda), para la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Madrid, 27 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

RECURSOS

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Bartolomé Aragón Gómez, impugnando resolución presunta de este Departamento, sobre reconocimiento de trienios, el Tribunal Supremo, en fecha 11 de junio de 1973, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad del recurso alegadas en la contestación a la demnda, debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso interpuesto por don Bartolomé Aragón Gómez, contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia desestimatorio, por silencio administrativo, de su reclamación formulada sobre reconocimiento de trienios y tiempo de servicios prestados en dicho Departamento, y contra la desestimación por silencio administrativo de su petición ante la Dirección General de la Función Pública, en contestación a su escrito de 5 de octubre de 1970, declarando que dichos actos administrativos son conformes a derecho, excepto en lo que se refiere a los servicios prestados por el recurrente como Teniente provisional desde el 18 de julio de 1936, hasta el 22 de agosto de 1939, que procede acumular a efectos de trienios, en cuyo sentido se declara revocado el último de los actos recurridos, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Madrid, 27 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 12-X-1973.)

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Maria del Carmen Tabarés Gutiérrez, contra resolución del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, que desestimó su solicitud de traslado de expediente académico a la misma desde la Universidad de Valladolid, y

Resultando que la interesada, adscrita a la Universidad de Valladolid por razón del centro docente de origen, solicitó el traslado de su expediente académico a la Universidad de Madrid, lo que le fue denegado por el Rectorado de la misma por no haber acreditado la residencia de sus padres en el Distrito Universitario de Madrid, o, en defecto, una situación laboral en esta capital con una antigüedad mínima de ocho meses de afiliación a la Seguridad Social;

Resultando que la interesada interpone recurso de alzada aportando certificación del Ayuntamiento de Madrid, acreditativa de haber sido alta en el Padrón Municipal de Habitantes de dicha capital con fecha 2 de diciembre de 1972 y de haber sido clasificada a efectos padronales como residente;

Vista la Orden ministerial de 12 de julio de 1966, y

Considerando que, aunque el artículo 1.º de dicha Orden ministerial limita el plazo en que se pueden solicitar los traslados de expedientes académicos, la regla 4.ª de la misma establece que las peticiones, cuando se funden en cambio de residencia podrán formularse en cualquier fecha, siendo éste el precepto que ampara la solicitud de la señora Tabarés, ya que acredita mediante el documento idóneo para ello haber ganado residencia en Madrid y ello obliga a acceder a la solicitud de traslado de expediente académico a la Universidad Complutense,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 27 de julio de 1973.—*Rodíguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

BOLSAS DE VIAJE

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de julio de 1973, por la que se concede a don Carlos Abellá Ametller, ayuda de perfeccionamiento en el extranjero de los estudios realizados de 20.000 pesetas, y una bolsa de viaje de la cuantía que se determina cuando el interesado diga el país al que se desplaza,

Esta Dirección General ha acordado, a la vista del escrito presentado por don Carlos Abella Ametller, determinar que la cuantía de la bolsa de viaje que se le concede sea de 25.000 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta a Canadá, cantidad que le será abonada con cargo a los mismos créditos, del vigente presupuesto de gastos del Plan de Inversiones para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades que se establecieron en la Orden de preferencia.

Madrid, 14 de julio de 1973.—El Director general, *Jesús Sancho Rof*.

Sr. Subdirector general de Promoción Estudiantil.

CONCURSO PUBLICO

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 5 de junio de 1793 («Boletín Oficial del Estado» del 19), concurso público para la adquisición y suministro de material pedagógico con destino al Programa de Educación Permanente de Adultos, por una cuantía de 37.000.000 de pesetas, con cargo al crédito 18.02.251/336 del presupuesto de gastos del Departamento; adjudicado provisionalmente por Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa de 11 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» del 26), y cumplidas las formalidades establecidas,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de 11 de septiembre último, en sus propios términos, con las rectificaciones que por errores materiales se han observado y de las alegaciones interesadas siguientes:

Donde dice	*Debe decir*
Lote A)	
A «Santillana, S. A.», de Madrid, 13.983 ejemplares del texto «Lenguaje», al precio unitario de 214,55 pesetas.	A «Santillana, S. A.», de Madrid, 13.983 ejemplares del texto «Cumbre I», al precio unitario de 214,55 pesetas.
Lote B)	
A «Santillana, S. A.», de Madrid, 21.539 ejemplares del texto «Cima II», al precio unitario de 130 pesetas.	A «Santillana, S. A.», de Madrid, 21.539 ejemplares del texto «Cumbre II», al precio unitario de 130 pesetas.
Lote C)	
A «Biblos, S. A.», de Madrid, 13.334 ejemplares del texto «Promoción», al precio unitario de 90 pesetas, pesetas 1.199.160.	A «Biblos, S. A.», de Madrid, 13.334 ejemplares del texto «Promoción», al precio unitario de 90 pesetas, pesetas 1.200.060.
Total del lote, 4.999.094 pesetas.	Total del lote, 4.999.994 pesetas.

Lote D)

A «Biblos, S. A.», de Madrid, 17.777 ejemplares del texto «Promoción», al precio unitario de 90 pesetas, pesetas 1.599.993.

Total del lote, 4.999.950 pesetas.

A «Biblos, S. A.», de Madrid, 17.777 ejemplares del texto «Promoción», al precio unitario de 90 pesetas, pesetas 1.599.930.

Total del lote, 4.999.887 pesetas.

Lote E)

A «Santillana, S. A.», de Madrid, 12.560 ejemplares del texto «Trabajo III», al precio unitario de 79,62 pesetas, 999.947 pesetas.

Total del lote, 4.999.887 pesetas.

El importe total de la adjudicación supone 36.998.804 pesetas.

A «Santillana, S. A.», de Madrid, 12.560 ejemplares del texto «Trabajo III», al precio unitario de 79,62 pesetas, 1.000.027.

Total del lote, 4.999.967 pesetas.

El importe total de la adjudicación supone 36.999.721 pesetas.

2.° Los adjudicatarios constituirán, dentro del plazo de treinta días fianza definitiva del 4 por 100 y formalizarán el contrato en escritura pública, conforme a lo prevenido en la base 12 del pliego de condiciones.

3.° La recepción del material tendrá lugar dentro del plazo y en las condiciones señaladas en las bases 6-1 y 15 del pliego de condiciones.

Madrid, 11 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

(«BOE» 29-X-1973.)

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

CENTROS DOCENTES

Ilmo. Sr.: La «Unión de Explosivos Río Tinto, S. A.», ha solicitado del Ministerio de Educación y Ciencia que se haga cargo de la Escuela de Formación Profesional «Francisco Franco», que la citada Entidad posee en Río Tinto, Huelva, a cuyo efecto cede gratuitamente al Estado los edificios e instalaciones que componen el mencionado Centro.

A la vista del dictamen favorable de la Junta Coordinadora de Formación Profesional, así como de la demanda escolar de la zona en que se halla ubicado el Centro,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Aceptar la cesión del referido Centro, el cual pasará a ser Centro estatal de Formación Profesional.

2.° Que por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar se inicie el expediente de adquisición de los edificios e instalaciones que componen el mencionado Centro.

3.° Por la Dirección General de Personal se determinará la plantilla del Centro, así como el sistema de selección del profesorado.

Madrid, 27 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

CENTROS COORDINADORES

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Málaga para 1973, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de ingresos y gastos del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Málaga para el año en curso, que supone una aportación de 2.000.000 de pesetas por parte del Servicio Nacional de Lectura como compromiso mínimo de los dos tercios de 3.000.000 de pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Madrid, 21 de septiembre de 1973.—P. D., el Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Salamanca para 1973, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de ingresos y gastos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Salamanca para el año en curso, que supone una aportación de 158.000 pesetas por parte del Servicio Nacional de Lectura como compromiso mínimo de los dos tercios de las 237.000 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Madrid, 21 de septiembre de 1973.—P. D., el Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Segovia para 1973, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de ingresos y gastos del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Segovia para el año en curso, que supone una aportación de 66.666,66 pesetas por parte del Servicio Nacional de Lectura como compromiso mínimo de los dos tercios de las 100.000 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Madrid, 21 de septiembre de 1973.—P. D., el Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.



ARTISTAS ESPAÑOLES

CONTEMPORANEOS

1. Joaquín Rodrigo.
2. Ortega Muñoz.
3. Lloréns Artigas.
4. Ataúlfo Argenta.
5. Eduardo Chillida.
6. Luis de Pablo.
7. Victorio Macho.
8. Pablo Serrano.
9. Francisco Mateos.
10. Guinovart.
11. Villaseñor.
12. Rivera.
13. Barjola.
14. Julio González.
15. Pepi Sánchez.
16. Tharrats.
17. Oscar Domínguez.
18. Zabaleta.
19. Failde.
20. Joan Miró.
21. Chirino.
22. Dalí.
23. Gaudí.
24. Tapies.
25. Fernández Alba.
26. Benjamín Palencia.
27. Amadeo Gabino.
28. Fernando Higueras.
29. Fisac.
30. Antoni Cumella.
31. Millares.
32. Alvaro Delgado.
33. Carlos Maside.
34. Cristóbal Halffter.
35. Eusebio Sempere.
36. Martínez Novillo.
37. José María Labra.
38. Gutiérrez Soto.
39. Arcadio Blasco.
40. Francisco Lozano.
41. Plácido Fleitas.
42. J. Vaquero.
43. Vaquero Turcios.
44. Prieto Nespereira.
45. Román Vallés.
46. Cristino de Vera.
47. Solana.
48. Rafael Echaide y Ortiz Echagüe.
49. Subirachs.
50. Juan Romero.
51. Eduardo Sanz.
52. Augusto Puig.
53. Genaro Lahuerta.
54. Pedro González.
55. J. Planes Peñalvez.
56. Oscar Esplá.
57. Delapuente.
58. Alcorlo.
59. Cardona Torrandell.

Precio del ejemplar ..... **60 pts.**
Suscripción por 10 números ..... **500 pts.**

SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
Secretaría General Técnica - Ciudad Universitaria. Madrid-3 - Tel. 4497700

BOLETIN OFICIAL
DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
actos administrativos

Depósito legal: M 3/1958

Año XXXIV — Lunes 12 de noviembre de 1973 — Número 46

SUMARIO

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Cargos de la Administración.—Ordenes de cese y nombramiento en el cargo de Subdirector general de Cooperación Internacional de los señores don Fernando Arias-Salgado Montalvo y don Juan Antonio Menéndez Pidal Oliver, respectivamente 2847

Otra por la que se nombra Director del Programa de Fomento de las Iniciativas Sociales en materia de Educación y Cultura a don Carlos Aguilera Siller 2847

Otra por la que se nombra Secretario de la Junta de Ordenación y Programación Legislativa a don José Cándido Paz Ares ... 2847

Otras nombrando Inspectores de Servicios a don Juan de Dios Ruiz Martín y a don Antonio Pereda Rodríguez 2848

Otra por la que cesa como Jefe de la Sección de Asuntos Generales del Gabinete Técnico de la Subsecretaría don Joaquín Martínez Gijón 2848

Personal docente. Cargos. — Ordenes disponiendo el cese de don Jesús Mendiola Sáez y nombramiento de don David Corbella Barrios en el cargo de Coordinador general de Formación Profesional 2848

Ordenes de cese y nombramiento en los cargos que se citan de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de los señores que se expresan 2849

Otras de cese y nombramiento en los cargos que se indican de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Maestría Industrial de los señores que se mencionan 2851

Profesorado de Bachillerato.—Resoluciones sobre concursos de traslado del profesorado que se relaciona de Centros oficiales de Enseñanza Media 2853

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado de Facultades.—Resoluciones por las que se jubila, en virtud de edad reglamentaria, a los Catedráticos de Universidad que se indican 2857

Otra disponiendo el pase a la situación de supernumerario de don Eduardo Peinado Lucena ... 2858

Otras sobre percepción de haberes en concepto de gratificación a los señores que se mencionan ... 2859

SECRETARIA GENERAL TECNICA. SERVICIO DE PUBLICACIONES

Oposiciones y concursos

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Profesorado ... 2861

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado ... 2861

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Profesorado ... 2865

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

Personal titulado ... 2866

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede la Encomienda con Placa de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Carlos Carrasco Canals y otros señores que se citan ... 2867

Otras por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José María Segovia de Arana y otros señores que se mencionan. 2867

Recursos.—Ordenes disponiendo el cumplimiento de sentencias del Tribunal Supremo recaídas en los recursos contencioso-administrativos que se indican ... 2871

Otras por las que se resuelven los recursos de alzada interpuestos por los señores que se expresan ... 2873

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Bolsas de viaje.—Resolución concediendo bolsas de viaje para desplazamiento al extranjero de los señores que se relacionan ... 2886

Ayudas de Educación Especial.—Resolución complementaria de la de 5 de abril último por la que se resolvió el concurso de ayudas de Educación Especial ... 2894

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Libros y material.—Resolución autorizando la utilización en Educación General Básica de libros y material didáctico impreso que se relaciona ... 2895

SECCION III.—ANUNCIOS OFICIALES

REAL ACADEMIA DE FARMACIA

Académico. Convocatoria ... 2897

REAL ACADEMIA DE MEDICINA

Académico. Convocatoria ... 2897

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

Académico. Convocatoria ... 2898

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Premio Fastenrath ... 2898

PATRONATO DE CASAS DEL MINISTERIO

Concursos.—Para la adjudicación, en arrendamiento, de dos viviendas en Santiago de Compostela ... 2899

Para la adjudicación, en arrendamiento, de una vivienda en Cartagena ... 2903

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

CARGOS DE LA ADMINISTRACION

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por el artículo 14,5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha acordado el cese de don Fernando Arias-Salgado Montalvo como Subdirector general de Cooperación Internacional, dependiente de la Secretaría General Técnica del Departamento, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 19 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

(«BOE» 26-X-1973.)

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por el artículo 14,5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, en relación con el Decreto 3162/1972, de 2 de noviembre,

Este Ministerio ha acordado nombrar Subdirector general de Cooperación Internacional de la Secretaría General Técnica del Departamento a don Juan Antonio Menéndez Pidal Oliver, A01PG002434, funcionario del Cuerpo General Técnico.

Madrid, 20 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

(«BOE» 26-X-1973.)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden ministerial de este Departamento de 7 de julio de 1971,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a don Carlos Aguilera Siller, funcionario del Cuerpo Técnico de Administración Civil, número de Registro de Personal A01PG001684, Director del Programa de Fomento de las Iniciativas Sociales en Materia de Educación y Cultura, adscrito a la Subsecretaría del Departamento.

Madrid, 9 de octubre de 1973. — El Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que me confieren el artículo 14,5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 3.º del Decreto 1976/1973, de 26 de julio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de la Junta de Ordenación y Programación Legislativa del Departamento a don José Cándido Paz Ares, Inspector general de Servicios.

Madrid, 22 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que me confiere el artículo 14,5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 6.º del Decreto 2832/1972, de 15 de septiembre,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector de Servicios de la Inspección General del Departamento a don Juan de Dios Ruiz Martín, A30EC000202, funcionario del Cuerpo de Catedráticos de Institutos Técnicos de Enseñanza Media.

Madrid, 9 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que me confiere el artículo 14,5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 6.º del Decreto 2832/1972, de 15 de septiembre,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector de Servicios de la Inspección General del Departamento a don Antonio Pereda Rodríguez, A27EC00183, funcionario de la Escala Técnico Administrativo, a extinguir, de este Departamento, que prestará sus servicios en régimen de prolongación de jornada.

Madrid, 9 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que me confiere el artículo 14,5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 3,1 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril,

Este Ministerio ha acordado que, por pase a otro destino, don Joaquín Martínez Gijón, A01PG003069, funcionario del Cuerpo General Técnico, cese como Jefe de la Sección de Asuntos Generales del Gabinete Técnico de la Subsecretaría.

Madrid, 9 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

PERSONAL DOCENTE. CARGOS

Ilmos. Sres.: A propuesta del Director general de Formación Profesional y Extensión Edicativa, y en relación con lo establecido por la Resolución de esta Subsecretaria de 20 de noviembre de 1972, sobre nombramiento de Coordinadores de Formación Profesional,

Por esta Subsecretaría se ha dispuesto el cese como Coordinador General de Formación Profesional de don Jesús Mendiola Sáez (A33EC305), agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 19 de septiembre de 1973.—El Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmos. Sres. Directores generales de Formación Profesional y Extensión Educativa, de Personal y de Ordenación Eduativa.

Ilmos. Sres.: A propuesta del Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa,

Esta Subsecretaría ha dispuesto el nombramiento de Coordinador General de Formación Profesional de don David Corbella Barrios (A03EC230), en los términos y condiciones establecidos en la Resolución de esta Subsecretaría de 20 de noviembre de 1972, por la que se designan coordinadores de Formación Profesional.

Madrid, 19 de septiembre de 1973.—El Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmos. Sres. Directores generales de Formación Profesional y Extensión Educativa, de Personal y de Ordenación Educativa.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Miguel Moreno Romera, Profesor de entrada numerario de «Modelado», de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Granada, con número de Registro de Personal A22EC275, solicitando le sea aceptada la renuncia al cargo de Secretario que hasta ahora desempeñaba en dicha Escuela.

Esta Dirección General, estimando justificadas las razones en que apoya su petición, ha tenido a bien aceptar la renuncia como Secretario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Granada, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 1 de septiembre de 1973.—El Director general, *Antonio de Juan Abad.*

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Granada sobre el nombramiento de Secretario de dicho Centro, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por el ilustrísimo señor Delegado provincial de Educación y Ciencia de Granada,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto de 16 de diciembre de 1910 y Orden ministerial de 26 de agosto de 1940 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre de 1940), ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Granada a don Horacio Capilla Argüelles, Profesor de entrada de «Dibujo Lineal» (número de Registro de Personal A22EC349), con la gratificación reglamentaria que le corresponda, con cargo al crédito destinado para Complementos de Profesorado de Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, y efectos económicos del día en que se posesione, lo que justificará mediante la correspondiente diligencia extendida por el Director del Centro.

Madrid, 1 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Subdirector-Jefe de Estudios de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Granada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, número 4.º, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado; artículo 17, número 5.º, de la Ley articulada de

Funcionarios Civiles del Estado, y Reglamento orgánico de dichos Centros docentes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Subdirector-Jefe de Estudios de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Granada a don Juan Antonio Corredor Martínez, Profesor de término numerario (número de Registro de Personal A21EC228), con los derechos y deberes que a dicho cargo atribuye la legislación vigente y complementos de sueldo que le señale la Junta Ministerial de Retribuciones y Tasas del Departamento.

Madrid, 1 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo previsto en el artículo 14, número 4.°, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado; artículo 17, número 5.°, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado; Reglamento Orgánico de dichos Centros docentes, y a propuesta del ilustrísimo señor Delegado provincial de Educación y Ciencia de Lugo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer cese en el cargo de Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Lugo doña María Victoria Carballo Ramos, Profesora de entrada interina de dicha Escuela, que venía desempeñando el citado cargo desde el día 6 de febrero de 1971, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 26 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el ilustrísimo señor Delegado provincial de Educación y Ciencia de Lugo; oído el Claustro de Profesores de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Lugo; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 14, número 4, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado, y Reglamento Orgánico de dichos Centros docentes,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísicos de Lugo a don Rodrigo Porral Mato, Profesor numerario de término de «Dibujo» de dicha Escuela, con los derechos y deberes que al mismo atribuye la legislación vigente.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Santiago de Compostela (La Coruña) sobre el nombramiento de Secretario de dicho Centro, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por el ilustrísimo señor Delegado provincial de Educación y Ciencia de La Coruña,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto de 16 de diciembre de 1910 y Orden ministerial de 26 de agosto

de 1940 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre de 1940), ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Santiago de Compostela a don Javier Vilariño Pintos, Profesor de término de «Dibujo Lineal» (número de Registro de Personal A21EC235), con la gratificación reglamentaria que le corresponda y con cargo al crédito destinado para Complementos del Profesorado de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, con efectos económicos del día en que se posesione, lo que se justificará mediante la correspondiente diligencia extendida por el Director del Centro.

Madrid, 1 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que suscribe don Joaquín de Acosta y de Andrés, Profesor de entrada numerario de «Dibujo Lineal», con número de Registro de Personal A22EC128, solicitando le sea aceptada la renuncia al cargo de Secretario que hasta la fecha desempeñaba en dicha Escuela,

Esta Dirección General, estimando justificadas las razones en que apoya su petición, ha tenido a bien aceptar la renuncia como Secretario de la citada Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Santiago de Compostela, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 1 de septiembre de 1973.—El Director general, *Antonio de Juan Abad.*

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Director de la Escuela Oficial de Maestría Industrial de Bilbao sobre el nombramiento de Secretario de dicho Centro, y teniendo en cuenta el informe favorable dirigido por el ilustrísimo señor Delegado provincial de Educación y Ciencia de Vizcaya,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 20 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1959, ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela Oficial de Maestría Industrial «Emilio Campuzano», de Bilbao, a don José Rotaeche Leis, Maestro de Taller de la misma, con la gratificación reglamentaria que le corresponda y con cargo al crédito destinado para Complementos del Profesorado de Escuelas Oficiales de Formación Profesional Industrial, con efectos económicos del día en que se posesione, lo que se justificará mediante la correspondiente diligencia extendida por el Director del Centro.

Madrid, 1 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo previsto en el artículo 14, número 4.º, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado; artículo 17 número 5.º, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado; Reglamento Orgánico de dichos Centros docentes, y a propuesta de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Alicante,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer cese en el cargo de Director de la Escuela Oficial de Idiomas de Alicante don Ernesto Ortiz Zuecos, Director de la Escuela de Comercio, que fue nombrado provisionalmente como Director de la Escuela Oficial de Idiomas con fecha 31 de enero de 1969, con el fin de realizar la puesta en funcionamiento de aquel Centro, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 1 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Al encontrrse vacante el cargo de Director de la Escuela Oficial de Idiomas de Alicane, creada por Decreto 3226/1968, en base al artículo 14 de la Real Orden de 14 de octubre de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela Oficial de Idiomas de Alicante a doña Beatriz Inés Martín, Catedrático de Francés, actualmente Directora —en comisión— del Instituto Nacional de Bachillerato «Francisco Figueras Pacheco», de aquella capital, con el fin de que efectúe las gestiones previas de su puesta en funcionamiento.

Madrid, 1 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo previsto en el artículo 14, número 4.°, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado; artículo 17, número 5.°, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado; Reglamento Orgánico de dichos Centros docentes, y a propuesta de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer cese en el cargo de Director de la Escuela Oficial de Idiomas de Barcelona doña Vida Ozores Alvarez, Catedrático de Inglés del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Lérida, que fue nombrada Directora de dicha Escuela con fecha 27 de octubre de 1970, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 24 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Al encontrarse vacante el cargo de Director de la Escuela Oficial de Idiomas de Barcelona, por renuncia aceptada de doña Vida Ozores Alvarez, en base al artículo 14 de la Real Orden de 14 de octubre de 1970,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela Oficial de Idiomas de Barcelona a don Aquilino Sánchez Pérez, Doctor en Filosofía y Letras, y hasta ahora Secretario interino de dicha Escuela, con los derechos y deberes que al mismo atribuye la legislación vigente.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Al encontrarse vacante el cargo de Director de la Escuela de Idiomas de Zaragoza, por renuncia aceptada por este Ministerio de don Antonio Muñoz Casayús, en base al artículo 14 de la Real Orden de 14 de octubre de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, Director de la Escuela de Idiomas de Zaragoza a don Serafín Agud Querol, Catedrático numerario de «Griego» del Instituto de Enseñanza Media «Goya», con los derechos y deberes que al mismo atribuye la legislación vigente.

Madrid, 1 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

PROFESORADO DE BACHILLERATO

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Especial nombrada por Orden ministerial de 14 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio), para la resolución del concurso de traslados a plazas de Profesores agregados de «Italiano», de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocado por Orden ministerial de 14 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Nombrar, en virtud de concurso de traslado, Profesores agregados de «Italiano» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican a los siguientes concursantes:

Don Vicente Dimas Soler, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», femenino de Madrid, procedente de la situación de excedencia.

Doña Amalia de Miguel y Miguel, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Milá y Fontanals», masculino de Barcelona, procedente del mismo, donde presta servicios con carácter provisional, en virtud de reingreso.

2.º De conformidad con lo que preceptúa el artículo 2.º del Decreto de 22 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), los interesados tomarán posesión de los nuevos destinos que por la presente resolución se les confiere, hasta el 30 de septiembre del presente año.

3.º Los procedentes de la situación de excedencia tomarán posesión de sus nuevos destinos en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la notificación de sus nombramientos.

Madrid, 25 de septiembre de 1973.—El Director general, *Antonio de Juan Abad.*

Sr. Subdirector general de Personal.

(«BOE» 23-X-1973.)

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Especial nombrada por Orden ministerial de 1 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 18), para la resolución del concurso de traslados a cátedras de «Griego» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media convocado por Orden ministerial de 15 de enero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de febrero),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Nombrar en virtud de concurso de traslados, Catedráticos numerarios de «Griego» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican a los siguientes concursantes:

Don Juan Manuel Alonso Moriyon, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «La Calzada» de Gijón, procedente del de Candás.

Doña María Angeles Durán López, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Velázquez» de Sevilla, procedente del «Bécquer» de la misma localidad.

Don José Manuel Elvira Martínez, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Eusebio da Guarda» de La Coruña, procedente del de Monforte de Lemos.

Don José Miguel de la Fuente Ruiz, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranjuez, procedente del de Ibiza.

Doña María Soledad García Martín, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «María de Molina» de Zamora, procedente del de Plasencia.

Don Juan Ignacio González Merino, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «López Neyra» de Córdoba, procedente del mixto de Gijón.

Doña María Huerga Morán, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Complutense» de Alcalá de Henares, procedente del masculino de Jaén.

Don Pedro López Lloréns, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jorge Juan» de Alicante, procedente del de Alcira.

Doña Adelaida Martín Sánchez, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lucía de Medrano» de Salamanca, procedente del masculino de Avila.

Doña María Sol Nueda Guzmán, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Cristóbal de los Angeles» de Madrid, procedente del de Elche.

Doña Margarita Toranzo Iglesia, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel de Castilla» de Avila, procedente del «Quevedo» de Madrid, con carácter provisional, en virtud de reingreso.

Don José Vara Donado, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Claudio Moyano» de Zamora, procedente de la situación de supernumerario.

Don Gonzalo Yélamos Redondo, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Carabanchel Bajo» de Madrid, procedente del de Albaida.

2.º De conformidad con lo que preceptúa el artículo 2.º del Decreto de 22 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), los interesados tomarán posesión de los nuevos destinos que por la presente Resolución se les confiere, hasta el 30 de septiembre del presente año.

3.º Los procedentes de la situación de supernumerarios tomarán posesión de sus nuevos destinos en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la notificación de sus nombramientos.

4.º Declarar desiertas por falta de concursantes las vacantes anunciadas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Vitoria, mixto; Albacete, masculino; Albacete, femenino; Alcoy, «Padre Eduardo Vitoria»; Denia, «Historiador Chabás»; Elda-Petrel, «Azorín»; Almería, masculino; Almería, femenino; Badajoz, «Zurbarán»; Badajoz, «Bárbara de Braganza»; Fregenal de la Sierra; Llerena; Mérida, «Santa Eulalia»; Montijo; Mahón; Barcelona, «Calle Cristóbal de Moura»; Granollers; Hospitalet de Llobregat, «Yorrás y Bagés»; Igualada, «Pedro Vives Vich»; Manresa, «Luis de Peguera»; Mataró, «Alejandro Satorras»; Sabadell-Tarrasa, «Arrahona»; Sabadell-Tarrasa, «Egara»; Tarrasa, «Investigador Blanxart»; Villanueva y Geltrú, «Manuel de Cabanyés»; Burgos, «Cardenal López de Mendoza»; Navalmoral de la Mata, mixto; Algeciras, «Isla Verde»; Cádiz, «Santa María del Rosario»; Chiclana de la Frontera; Jerez de la Frontera, «Padre Luis de Coloma»; La Línea de la Concepción, «Menéndez Tolosa»; Puerto Real; Rota; Onda; Villarreal de los Infantes; Vinaroz; Almadén; Puertollano; Valdepeñas, «Bernardo de Balbuena»; Cabra, «Aguilar y Eslava»; Cuenca, «Lorenzo «Hervás y Panduro»; Tarancón, «Francisco Ruiz Jarabo»; Gerona, «Jaime Vicéns Vives»; Olort; Puigcerdá; Cogollos-Vega, «Emilio Núñez Fernández»; Loja, «Virgen de la Caridad»; Hernani; Fraga; Alcalá la Real, «Alfonso XI»; Baeza, «Santísima Trinidad»; Linares, «Huarte de San Juan»; El Ferrol del Caudillo, «Camilo Alonso Vega»; Las Palmas, «Alonso Quesada»; La Bañeza; La Robla; Ponferrada, «Gil y Carrasco»; Tárrega-Belpuig; Calahorra, «Marco Fabio Quintiliano»; Lugo, «Nuestra Señora de los Ojos Grandes»; Lugo, mixto; Málaga, «Nuestra Señora de la Victoria»; Alcantarilla; Cartagena, «Jiménez de la Espada»; El Palmar, «Marqués de los Vélez»; Yecla; Pamplona, masculino, número 2; Pamplona, «Príncipe de Viana»; Orense, femenino; El Entrego, «Virgen de Covadonga»; Gijón, «Jovellanos»; Luarca, «Severo Ochoa»; Mieres, mixto; Guardo; La Estrada; Pontevedra,

masculino; Redondela; Vigo, «Barrio, El Calvario»; Vitigudino; Granadilla; Santa Cruz de la Palma, femenino; Santa Cruz de Tenerife, femenino; Potes, «Jesús de Monasterio»; Tortosa, «Joaquín Bau»; Teruel, femenino; Torrijos; Manises; Sagunto; Valencia, «Fuente de San Luis», femenino; Valencia, «Isabel de Villena»; Valencia, «San Vicente Ferrer»; Valencia, «Juan de Garay»; Baracaldo, «Antonio Trueba»; Basauri; Bilbao, «Barrio Churdinaga», masculino; Guecho; Guernica y Santurce; cuya futura provisión se anunciará al turno que corresponda.

Madrid, 21 de septiembre de 1973.—El Director general, *Antonio de Juan Abad.*

Sr. Subdirector general de Personal.

(«BOE» 26-X-1973.)

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Especial nombrada por Orden ministerial de 1 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 18), para la resolución del concurso de traslados a cátedras de «Inglés» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media convocado por Orden ministerial de 15 de enero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Nombrar, en virtud de concurso de traslados, Catedráticos de «Inglés» de los Institutos Nacionales y Secciones Delegadas de Enseñanza Media que se indican a los siguientes concursantes:

Doña Alicia Aramendia San-Gil, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Sagunto, procedente del de Denia.

Don Julio Ariño Malo, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Servet», de Zaragoza, procedente de la situación de excedencia.

Doña Cristina Baselga Mantecón, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya» de Zaragoza, procedente del masculino de La Laguna.

Doña María Josefa Coloma Ibáñez, para la Sección Delegada de Paterna, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Benlliure» de Valencia, procedente del de Alcira.

Don Manuel Angel Conejero Tomás, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Juan de Garay» de Valencia, procedente del de Sueca.

Don Guillermo Cuadra Cadenas, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) de Alicante, procedente del de Aranjuez.

Doña María Mercedes Fernández Soldevilla, para la Sección Delegada (femenina) de Zaragoza, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Servet» de la misma localidad, procedente de la situación de excedencia.

Doña Magdalena Frasie Gay, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Complutense» de Alcalá de Henares, procedente del masculino de Burgos.

Doña Africa García-Balmaseda Ramos, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jovellanos» de Gijón, procedente de la extinguida Sección Delegada (masculina) número 1 de Gijón, dependiente del Instituto anteriormente citado.

Doña Carmen García Blanco, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Getafe, procedente del «Pérez Galdós» de Las Palmas de Gran Canaria.

Doña María del Pilar Gómez González, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Orcasitas» de Madrid, procedente del «Floridablanca» de Murcia.

Doña Antonia Griñán Gutiérrez, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Santamarca» de Madrid, procedente del «Arcipreste de Hita» de la misma localidad.

Doña Caya M. Gutiérrez Gutiérrez, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de San Felíu de Llobregat, procedente del mismo, con carácter provisional, en virtud de reingreso.

Doña María Paloma Martos Pérez, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Tomás Morales», de Las Palmas de Gran Canaria, procedente de la situación de excedencia.

Doña Vida Ozores Alvarez, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de San Baudilio de Llobregat, procedente del femenino de Lérida.

Don Fernando de Pablos Beltrán, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Francisco Ribalta» de Castellón de la Plana, procedente del de Tortosa.

Don Joaquín Rojo Seijás, para la Sección Delegada «Barrio San Martín» de Barcelona, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Juan de Austria» de la misma localidad, procedente del «Francisco Figueras Pacheco» de Alicante.

Doña María Luisa Sánchez de Frutos, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall» de Barcelona, procedente del «Albéniz» de Badalona.

Doña Rosa Sanchís Alabáu, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives» de Valencia, procedente del de Catarroja.

Doña María del Carmen Santiago Alvarez, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Núñez de Arce» de Valladolid, procedente del femenino de Albacete.

Doña María Luisa Seriña Aguirre, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Emilia Pardo Bazán», de Madrid, procedente del «Simancas», de la misma localidad.

Doña María del Milagro Tuero-O'Donnell Astarloa, para la Sección Delegada de Ciempozuelos, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranjuez, procedente del femenino de Santa Cruz de Tenerife.

Doña María Beatriz Valdemoro López, para la Sección Delegada «Guzmán el Bueno» de Madrid, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega» de la misma localidad, procedente del «Emperador Carlos» de Barcelona.

Doña Emilia Villena Segarra, para la Sección Delegada de Pozuelo de Alarcón, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros» de Madrid, procedente del «Jaime Ferrán» de Collado-Villalba.

2.° De conformidad con lo que preceptúa el artículo 2.° del Decreto de 22 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), los interesados tomarán posesión de los nuevos destinos que por la presente Resolución se les confiere hasta el 30 de septiembre del presente año.

3.° Los procedentes de la situación de excedencia tomarán posesión de sus nuevos destinos en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la notificación de sus nombramientos.

4.° Declarar desiertas por falta de concursantes las vacantes anunciadas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Vitoria, «Ramiro de Maeztu»; Albacete; Callosa de Segura, «Cardenal Belluga»; Elche, «La Asunción de Nuestra Señora»; Orihuela, «Gabriel Miró»; Badajoz, «Bárbara de Braganza»; Fregenal de la Sierra; Llerena; Ibiza, «Santa María de Ibiza»; Inca; Palma de Mallorca, «Juan Alcover»; Cornellá; Igualada, «Pedro Vives Vich»; Mataró, «Alejandro Satorras»; Sabadell-Tarrasa, «Arrahona»; Sabadell-Tarrasa, «Egara»; Navalmoral de la Mata; Arcos de la Frontera; Cádiz, «Santa María del Rosario»; Chiclana de la Frontera; Puerto Real; Rota; Castellón de la Plana, femenino; Vinaroz; Valdepeñas, «Bernardo de Balbuena»; Cabra, «Aguilar y Eslava»; Córdoba, «Góngora»; Córdoba, «López Neyra»; Cuenca, «Lorenzo Hervás y Panduro»; Tarancón, «Francisco Ruiz Jarabo»; Puigcerdá; Guadalajara, «Brianda de Mendoza»; Eibar, «Ignacio Zuloaga»; Hernani; Irún, «Pío Baroja»; Rentería; Nerva; Huesca, «Ramón y Cajal»; Baeza, «Santísima Trinidad»; Linares, «Huarte de San Juan»; Villacarrillo; Carballo; El Ferrol del Caudillo, «Concepción

Arenal»; La Coruña, «Barrio El Agra del Orzán»; Las Palmas de Gran Canaria, «Barrio Tamaraceite»; Astorga; León, «Barrio Palomera»; Lérida, masculino; Calahorra, «Marco Fabio Quintiliano»; Logroño, «Marqués de la Ensenada»; Lugo, mixto; Lugo, masculino; Lugo, «Nuestra Señora de los Ojos Grandes»; Estepona; Málaga, «Sierra Bermeja»; Aguilas; Cartagena, «Isaac Peral»; Murcia, «Alfonso X el Sabio»; Yecla; Pamplona, «Ximénez de Rada»; Pamplona, «Príncipe de Viana»; Tudela; Orense, masculino; Orense, femenino; Avilés, «Carreño Miranda»; Avilés, «Ramón Menéndez Pidal»; Gijón, «Doña Jimena»; Gijón, «La Calzada»; Mieres; Guardo; Redondela; Vigo, «Barrio La Guía», mixto número 3; Vitigudino; La Laguna-Taco; Laredo, «Bernardino de Escalante»; Santander, «José María Pereda»; Segovia, «Andrés Laguna»; Ecija, «San Fulgencio»; Utrera, «Ruiz Gijón»; Reus, «Gaudí»; Oliva, «Gregorio Mayáns Siscar»; Requena; Bilbao, «Barrio Churdinaga», masculino; Santurce; Sestao; Yurre; Zamora, «Claudio Moyano», y Zaragoza, «Ramón Pignatelli»; y las Secciones Delegadas de Almansa; La Roda; Albatera; Alcoy; Cocentaina; Jávea; Novelda; Pedo; Adra; Berja; Cuevas de Almanzora; Fiñana; Olula del Río; Arenas de San Pedro; Piedrahita; Almendralejo; Cabeza del Buey; Jerez de los Caballeros; Villafranca de los Barros; Mataró, mixta; Valencia de Alcántara; Burriana; Castellón de la Plana, masculina; Almagro; Almodóvar del Campo; Campo de Criptana; La Solana; Socuéllamos; Tomelloso; Villanueva de los Infantes; Aguilar de la Frontera; Baena; Bujalance; Castro del Río; Fernán Núñez; Hinojosa del Duque; La Carlota; La Rambla; Lucena; Montoro; Pozoblanco; Priego de Córdoba; Puente Genil; Bañolas; Palafrugell; San Feliu de Guixols; Almuñécar; Atarfe; Churriana de la Vega, masculina; Churriana de la Vega, femenina; Illora; Bollullos Par del Condado; Bailén; Beas de Segura; Jódar; Martos; Mellid; Padrón; Las Palmas de Gran Canaria, femenina; Bembibre; Cacabelos; Carrizo de la Ribera; León, masculina; Valderas; Veguellina de Orbigo; Villafranca del Bierzo; Arnedo; Vivero; Arganda del Rey; San Fernando de Henares; Alhaurín el Grande; Alora; Campillos; Alhama de Murcia; Archena; Cehegín; La Unión; Mula; Torre-Pacheco; Marcilla; El Barco de Valdeorras; Arriondas Parres; Grado; Salas; Salinas de Castrillón; Venta de Baños; La Orotava; Los Realejos; San Sebastián de la Gomera; Tejina; El Arahal; Lora del Río; Madridejos; Quintanar de la Orden; Carcagente; Cullera; Tabernes de Valldigna; Utiel; Tordesillas; Villalón de Campos; Munguía; Ondárroa; Plencia; San Salvador del Valle; Valmaseda; Borja; Cariñena; Zaragoza, masculina, número 1; y Zaragoza, masculina, número 2, cuya futura provisión se anunciará al turno que corresponda.

Madrid, 26 de septiembre de 1973.—El Director general, *Antonio de Juan Abad.*

Sr. Subdirector general de Personal.

(«BOE» 26-X-1973.)

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

PROFESORADO DE FACULTADES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado, con los haberes que por clasificación le correspondan y por haber cumplido la edad reglamentaria el día 8 de los corrientes, fecha de su cese en el servicio activo, a don Eugenio Frutos Cortés (A01EC514), Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza.

Madrid, 10 de septiembre de 1973.—El Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe de la Sección de Catedráticos y Agregados de Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado, con los haberes que por clasificación le correspondan y por haber cumplido la edad reglamentaria el día 9 de los corrientes, fecha de su cese en el servicio activo, a don José María Castro y Calvo (A01EC222), Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Madrid, 30 de agosto de 1973.—El Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe de la Sección de Catedráticos y Agregados de Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado, con los haberes que por clasificación le correspondan y por haber cumplido la edad reglamentaria el día 10 de los corrientes, fecha de su cese en el servicio activo, a don Nicanor Gálvez Morales (A01EC273), Catedrático de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid.

Madrid, 30 de agosto de 1973.—*Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe de la Sección de Catedráticos y Agregados de Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado, con los haberes que por clasificación le correspondan y por haber cumplido la edad reglamentaria, el día 15 de los corrientes, fecha de su cese en el servicio activo, a don Rafael Candel Vila (A01EC860), Catedrático de Universidad en situación de excedencia voluntaria.

Madrid, 30 de agosto de 1973.—El Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe de la Sección de Catedráticos y Agregados de Universidad.

Ilmo Sr.: Vista la instancia suscrita por don Eduardo Peinado Lucena, (número de Registro de Personal A44EC-281), Profesor adjunto de la cátedra de «Agricultura y Economía Agraria» de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, en la que solicita le sea concedido el pase a la situación de supernumerario, por estar prestando servicios en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y

Teniendo en cuenta que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, puede accederse a la petición del interesado,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Eduardo Peinado Lucena su pase a la situación de supernumerario, sin reserva de plaza.

Madrid, 27 de julio de 1973.—El Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Vista la instancia de don Eduardo Alastrué Castillo, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad Complutense de Madrid, solicitando percibir sus haberes en concepto de gratificación por pertenecer al Cuerpo de Ingenieros de Minas del Ministerio de Industria, con destino en el Instituto Geológico y Minero de España, en Madrid,

Esta Dirección General, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 35/1972, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1973, ha resuelto se acredite a don Eduardo Alastrué Castillo (A01EC310) sus haberes de Catedrático en concepto de gratificación, según liquidación reglamentaria que se le practique.

Madrid, 5 de septiembre de 1973.—El Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe de la Sección de Catedráticos y Agregados de Universidad.

Vista la instancia suscrita por doña Rafaela Castrillo Márquez, Profesora adjunta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Complutense de Madrid, solicitando percibir sus haberes en concepto de gratificación por pertenecer al cuerpo de Archivos y Bibliotecas con destino en la Biblioteca de la Universidad Complutense de Madrid,

Esta Dirección General de acuerdo con lo prevenido en el artículo 12 de la Ley 835/1972, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1973, ha resuelto que con efectos de 1 de abril del corriente año se acrediten a doña Rafaela Castrillo Márquez (A44EC443) sus haberes de Profesora adjunta en concepto de gratificación, según liquidación reglamentaria que se le practique.

Madrid, 25 de septiembre de 1973.—El Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe de la Sección de Profesores adjuntos de Universidad y Profesorado Especial.

Vista la instancia de don Antonio Izquierdo Tamayo, A44EC25, Profesor adjunto de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, solicitando percibir sus haberes en concepto de gratificación por ser al propio tiempo Investigador del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, dependiente del Ministerio de Agricultura,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 12 de la Ley 835/1972, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1973, ha resuelto que con efectos de 1 de abril del corriente año se acredite a don Antonio Izquierdo Tamayo (A44EC25) sus haberes de Profesor adjunto en concepto de gratificación, según liquidación reglamentaria que se le practique.

Madrid, 25 de septiembre de 1973.—El Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe de la Sección de Profesores adjuntos de Universidad y Profesorado Especial.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Antonio Segura Arias, Profesor adjunto de la Facultad de Ciencias de la Universidad Complutense de Madrid, para percibir sus haberes en concepto de gratificación por ser Teniente Coronel de Ingenieros, con destino en las Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 12 de la Ley 35/1972, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1973, ha resuelto que con efectos de 1 de los corrientes se acredite a don Antonio Segura Arias (A44EC358) sus haberes de Profesor adjunto en concepto de gratificación, según liquidación reglamentaria que se le practique.

Madrid, 26 de julio de 1973.—El Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Donaciano García Martín, Profesor adjunto de la Facultad de Ciencias de la Universidad Complutense de Madrid, solicitando percibir sus haberes en concepto de gratificación por pertenecer al Cuerpo Complementario y Colaborador de la Dirección General de Montes, con destino en el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 12 de la Ley 35/1972, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1973, ha resuelto que con efectos de 1 de los corrientes se acredite a don Donaciano García Martín (A44EC20) sus haberes de Profesor adjunto en concepto de gratificación, según liquidación reglamentaria que se le practique.

Madrid, 24 de julio de 1973.—El Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Vista la instancia de don José Martínez Cardós, Profesor adjunto de «Historia Política Moderna» de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid, solicitando percibir sus haberes en concepto de gratificación por pertenecer al Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado, con destino en el Ministerio de Asuntos Exteriores,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 12 de la Ley 1972, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1973, ha resuelto que se acredite a don José Martínez Cardós (A44EC94) sus haberes de Profesor adjunto en concepto de gratificación, según liquidación reglamentaria que se le practique.

Madrid, 25 de agosto de 1973.—El Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe de la Sección de Profesores adjuntos de Universidad y Profesorado Especial.

Vista la instancia suscrita por don Ildefonso Montero Aguera (A44EC351), Profesor adjunto de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Córdoba, solicitando percibir sus haberes en concepto de gratificación, por pertenecer al Servicio de Veterinarios Municipales de la misma capital,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 12 de la Ley 835/1972, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1973, ha resuelto que con efectos de 1 de abril del corriente año se acredite al interesado sus haberes de Profesor adjunto en concepto de gratificación, según liquidación reglamentaria que se le practique.

Madrid, 27 de septiembre de 1973.—El Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe de la Sección de Profesores adjuntos de Universidad y Profesorado Especial.

Oposiciones y concursos

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

PROFESORADO

Orden de 3 de octubre de 1973 por la que se aceptan las renuncias del Presidente titular y Vocal titular del Tribunal de oposiciones a Cátedras de «Física y Química» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, y se nombran nuevos Presidente titular y Vocal titular para sustituirles.

(«BOE» I-XI-1973.)

Orden de 29 de septiembre de 1973 por la que se nombran los Tribunales titulares y suplentes de las oposiciones a plazas de Profesores agregados de «Filosofía», «Lengua y Literatura españolas» y «Geografía e Historia», de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocadas por Orden de 22 de junio de 1972.

(«BOE» 7-XI-1973.)

Corrección de errores de la Resolución de la Dirección General de Personal por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos

(«BOE» 7-XI-1973.)

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

PROFESORADO

Resolución del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Política económica» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Bilbao por la que se convoca a los opositores admitidos.

(«BOE» 30-X-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Economía de la Empresa» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Autónoma de Madrid.

(«BOE» 31-X-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Patología General y Propedéutica Clínica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Bilbao.

(«BOE» 31-X-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de Profesor agregado de «Fitogeografía» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

(«BOE» 31-X-1973.)

Orden de 11 de octubre de 1973 por la que se nombra el Tribunal del concurso de acceso a la cátedra de «Psiquiatría» de la facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.

(«BOE» 1-XI-1973.)

Orden de 26 de septiembre de 1973 por la que se convoca a concurso de acceso la cátedra de «Geografía Humana» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

(«BOE» 2-XI-1973.)

Orden de 5 de octubre de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Historia Moderna Universal y de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.

(«BOE» 2-XI-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de Profesor agregado de «Análisis Matemático Tercero», en la Facultad de Ciencias de la Universidad Complutense de Madrid.

(«BOE» 2-XI-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se anuncia a concurso de traslado las plazas de Profesor agregado de «Fisiología General y Química Biológica y Fisiología Especial» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Málaga y Sevilla.

(«BOE» 2-XI-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista provisional de admitidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Optica y Estructura de la Materia» de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona.

(«BOE» 2-XI-1973.)

Orden de 11 de octubre de 1973 por la que se nombra el Tribunal del concurso de acceso a la cátedra de «Lengua y Literatura inglesas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna.

(«BOE» 3-XI-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesor agregado de «Bioquímica» de la Facultad de Farmacia de la Universidad Complutense de Madrid y de la de Barcelona.

(«BOE» 3-XI-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se excluye del concurso de traslado para la provisión de vacantes de Escuelas Normales del Magisterio a doña Donatila Nieto Muñoz, Catedrática numeraria de Pedagogía de Escuelas Normales del Magisterio, en la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de Valladolid.

(«BOE» 3-XI-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se excluye a doña Dlores García Lescún, Catedrática numeraria de «Lengua y Literatura Españolas» de Escuelas Normales del Magisterio en la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de Avila, del concurso de traslado anunciado por Resolución de 25 de mayo de 1973.

(«BOE» 3-XI-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se aprueba el Plan de Estudios del primer ciclo de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid.

(«BOE» 3-XI-1973.)

Resolución del Tribunal de las oposiciones a la segunda cátedra de «Lengua árabe y Arabe vulgar» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, por la que se convoca a los opositores para hacer su presentación.

(«BOE» 3-XI-1973.)

Resolución del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Historia de las doctrinas económicas» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Málaga, por la que se convoca a los señores opositores.

(«BOE» 3-XI-1973.)

Orden de 6 de octubre de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Antropología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.

(«BOE» 5-XI-1973.)

Orden de 8 de octubre de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Psicología» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

(«BOE» 5-XI-1973.)

Orden de 8 de octubre de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Historia del Arte Antiguo y Medieval» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

(«BOE» 5-XI-1973.)

Orden de 8 de octubre de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Gramática general y Crítica literaria (Gramática descriptiva del Español)» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.

(«BOE» 5-XI-1973.)

Orden de 8 de octubre de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Lengua y Literatura Arabes» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna.

(«BOE» 5-XI-1973.)

Orden de 8 de octubre de 1973 por la que se nombra el Tirbunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Geografía» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.

(«BOE» 5-XI-1973.)

Orden de 8 de octubre de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Geografía» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

(«BOE» 5-XI-1973.)

Orden de 9 de octubre de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Derecho público eclesiástico y relaciones de la Iglesia y el Estado» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad Complutense de Madrid.

(«BOE» 5-XI-1973.)

Orden de 9 de octubre de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Análisis Matemático, 2.º», de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona.

(«BOE» 5-XI-1973.)

Resolución de la Dirección General de Personal por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas para cubrir diez plazas de Cantantes del Coro Nacional de España.

(«BOE» 5-XI-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de Profesor agregado de «Química Física (Electroquímica)», de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Madrid.

(«BOE» 5-XI-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se excluye a doña María Teresa Ten Casas, Catedrática numeraria de «Francés» de Escuelas Normales del Magisterio en la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de Toledo, del concurso de traslado para la provisión de vacantes de Escuelas Normales del Magisterio.

(«BOE» 5-XI-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se excluye a don Ricardo Olmos Canet, Catedrático numerario de «Música» de Escuelas Normales del Magisterio en la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de Guadalajara, del concurso de traslado para la provisión de vacantes de Escuelas Normales del Magisterio.

(«BOE» 5-XI-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se excluye del concurso de traslado de Escuelas Normales del Magisterio, anunciado por Resolución de 25 de mayo de 1973, a doña Felicidad Loscertales Abril, Catedrática numeraria de «Filosofía» de Escuelas Normales del Magisterio en la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de Córdoba.

(«BOE» 5-XI-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se excluye a doña Concepción Valverde Bos, Catedrática numeraria de «Música» de Escuelas Normales del Magisterio en la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de Logroño, del concurso de traslado anunciado por Resolución de 25 de mayo de 1973.

(«BOE» 5-XI-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Anatomía Descriptiva y Topográfica y Técnica Anatómica» (1.ª cátedra) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

(«BOE» 5-XI-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Teoría Económica (Macroeconomía)» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de las Universidades de Santiago y Valencia.

(«BOE» 5-XI-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Derecho Civil» de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Barcelona.

(«BOE» 5-XI-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesor agregado de «Electrónica (Informática)» de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Barcelona (Autónoma) y Bilbao.

(«BOE» 5-XI-1973.)

Resolución del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesor agregado de «Pediatría y Puericultura» de las Facultades de Medicina de las Universidades de Santiago, Valencia y Murcia, por la que se convoca a los señores opositores.

(«BOE» 5-XI-1973.)

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

PROFESORADO

Corrección de erratas de la Resolución de la Dirección General de Bellas Artes por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición a la cátedra de «Dibujo Decorativo» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla.

(«BOE» 31-X-1973.)

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

PERSONAL TITULADO

Resolución del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se declara desierto el concurso-oposición para cubrir una plaza de Colaborador Científico en la especialidad de «Análisis Instrumental».

(«BOE» 31-X-1973.)

Resoluciones del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por las que se designan los Tribunales que han de juzgar los concursos-oposiciones a plazas de Titulado Superior especializado de dicho Organismo.

(«BOE» 31-X-1973.)

Resolución del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plaza de Titulado Superior Especializado de dicho Organismo en la especialidad de «Filología semítica».

(«BOE» 31-X-1973.)

Resolución del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plaza de Titulado Técnico Especializado de dicho Organismo.

(«BOE» 1-XI-1973.)

Resolución del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plaza de Titulado Técnico Especializado de dicho Organismo.

(«BOE» 1-XI-1973.)

Resolución del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plaza de Titulado Técnico Especializado de dicho Organismo.

(«BOE» 2-XI-1973.)

Resolución del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plaza de Titulado Técnico Especializado de dicho Organismo.

(«BOE» 2-XI-1973.)

Resolución de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para cubrir plazas de Auxiliares de Investigación de dicho Organismo.

(«BOE» 2-XI-1973.)

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

CONDECORACIONES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Carlos Carrasco Canals,

Este Ministerio ha dispuesto concederle la Encomienda con Placa de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Román Crespo Hoyo,

Este Ministerio ha dispuesto concederle la Encomienda con Placa de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Almela Samper,

Este Ministerio ha dispuesto concederle la Encomienda con Placa de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Mariano Sanz Royo,

Este Ministerio ha dispuesto concederle la Encomienda con Placa de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José María Segovia de Arana,

Este Ministerio ha dispuesto concederle la Encomienda con Placa de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Santiago Vicente Pérez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda con Placa.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Sancho Gómez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda con Placa.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Vázquez Campo,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda con Placa.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Gabriel Tojo Barreiro,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda con Placa.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Suárez Perdiguero,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda con Placa.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Jesús Saénz de Buruaga Sánchez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda con Placa.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Fernando Reinoso Suárez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda con Placa.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Pedro Palol Salellas,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda con Placa.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Rafael García Villanova,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda con Placa.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Víctor García Hoz,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda con Placa.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Tirso Febrel Molinero,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda con Placa.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis Arancibia Resines,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda con Placa.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel de Fuentes Gómez de Salazar,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Cruz.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Juan Domínguez Alvarez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Cruz.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Ignacio Cebreiro Núñez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Cruz.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Emilio de Castro Gracia,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Cruz.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Alejandro Arroyo Blanco,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Cruz.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Accame de Campos,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Cruz.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Jorge Vázquez Fernández,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Cruz.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan de Sande Simón,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Cruz.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

RECURSOS

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Instituto Francisco de Ibero contra el Decreto mil novecientos veintiséis, de quince de julio de mil novecientos setenta y uno, por el que se rectificó el perímetro del conjunto histórico-artístico de la ciudad de Guetaria (Guipúzcoa); el Tribunal Supremo en fecha catorce de junio de mil novecientos setenta y tres ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que se declara inadmisible el recurso interpuesto por la representación legal y procesal del Instituto Francisco de Ibero, Asociación filial de la Real Sociedad Vascongada de los Amigos del País contra el Decreto del Ministerio de Educación y Ciencia de quince de julio de mil novecientos setenta y uno aprobado por el Consejo de Ministros de fecha veinticinco del mes anterior, por el que se rectifica el perímetro del conjunto histórico-artístico de Guetaria, reduciéndolo al casco antiguo de la ciudad. Sin hacer especial condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Madrid, 4 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

(«BOE» 30-X-1973.)

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Juan Ruiz Gómez, contra impugnación de la resolución, que por silencio administrativo, deniega al recurrente, sobre reconocimiento de años de servicio, el Tribunal Supremo en fecha 13 de junio de 1973, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Ruiz Gómez, contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, que por silencio administrativo, le denegó el reconocimiento del tiempo en que estuvo separado del servicio, declarando que dicho acto administrativo no es conforme a derecho, y conde-

nando a la Administración a que le reconozca al demandante a todos efectos, tanto económicos de trienios y derechos pasivos en su día, como de antigüedad para concursos y jubilación, el tiempo transcurrido desde el siete de junio de mil novecientos cuarenta y uno, al treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, debiendo la Administración adoptar las medidas conducentes a la efectividad de sus derechos, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Madrid, 4 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

(«BOE» 2-XI-1973.)

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Mariano Hervás Rodríguez, sobre impugnación presunta de la petición que dirigió a este Departamento, sobre reconocimiento de trienios, el Tribunal Supremo, en fecha 2 de julio de 1973, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Hervás Rodríguez, contra la denegación presunta de la petición que dirigió al Ministerio de Educación y Ciencia, debemos anular y anulamos dicho acto presunto por contrario a derecho, declarando el que corresponde al demandante como solicita para que se le reconozca a todos los efectos tanto económicos como de antigüedad para concursos y jubilación, el tiempo que estuvo separado del servicio por causa de depuración, computándoselo como de servicio activo a la Administración; sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Madrid, 4 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

(«BOE» 2-XI-1973.)

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Joaquín Hellín López, contra acto presunto desestimatorio, por silencio administrativo, de su petición sobre reconocimiento de trienios, el Tribunal Supremo en fecha 2 de julio de 1972, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Federico Bravo Nieves en nombre y representación de don Joaquín Hellín López, Maestro nacional, contra el acto presunto desestimatorio, por silencio administrativo, de petición por el recurrente formulada ante la Dirección General de Enseñanza Primaria el 14 de julio de 1970 con denuncia de mora el 15 de octubre siguiente, sobre cómputo, como tiempo de servicio activo, del período en que estuvo separado del mismo por consecuencia de la reparación acordada en 4 de marzo de 1942, con expediente de depuración que fue revisada y dejada sin efecto por Orden de 10 de enero de 1966, habiéndose impuesto también como accesorias de la principal de seis años de prisión por auxilio a la rebelión militar la de suspensión de todo cargo durante el tiempo de la condena, debemos declarar y declaramos que el acto presunto recurrido es, en parte, contrario a derecho, y por ello lo anulamos y dejamos sin efecto en esa parte, declarando, en su lugar, que el período de tiempo en que el actor no prestó servicio activo por consecuencia de la separación acordada en expediente de depuración debe serle computado como de servicio activo y tenido

en cuenta por tanto para el señalamiento de trienios con exclusión de los seis años antes expresados, debiendo surtir efectos económicos respecto a tales trienios a partir del día en que tomó posesión de la plaza para la que fue nombrado al ser reingresado al servicio y con abono de las deferencias que procedan por ese concepto respecto de lo percibido por el mismo, condenándose a la Administración a su efectividad y cumplimiento y absolviendo el resto de su petición inicial a la misma; sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Madrid, 4 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

(«BOE» 2-XI-1973.)

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Ortuño, contra resolución del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, que desestimó su solicitud de traslado de expediente académico a la misma desde la Universidad de Murcia, y

Resultando que el señor Ortuño realizó el C. O. U. en la Universidad de Murcia, pero deseando proseguir sus estudios en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que no existe en la misma, y por no tener medios económicos más que para continuarlos en Madrid, solicitó el traslado de su expediente académico a la Universidad Complutense, lo que le fue desestimado por haber hecho la solicitud fuera de plazo;

Resultando que el interesado recurre en alzada alegando pertenecer a familia numerosa, desear estudiar Ciencias Económicas, lo que no puede hacer en Murcia, y que se ha trasladado a Madrid para trabajar y sufragarse así sus estudios y por tener familiares en esta capital con los que está alojado;

Vista la Orden ministerial de 12 de julio de 1966, y

Considerando que si bien es cierto que dicha Orden ministerial establece que los traslados de expedientes académicos se habrán de pedir entre 1 de junio y 31 de julio y que el interesado lo ha pedido después de este plazo, también es cierto que la Orden ministerial hace una excepción para los casos de cambio de residencia, siendo ésta la circunstancia que concurre en el peticionario, pues acredita con certificación de la Alcaldía del lugar de la residencia de sus padres que se ha trasladado a Madrid para poder sufragarse sus estudios con su trabajo y ayudado por unos familiares, al objeto de no gravar la débil economía de sus padres, por lo que procede la estimación del recurso, para que el interesado pueda trasladar su expediente académico a la Universidad Complutense de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 27 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Carlos Barros Lorenzo contra resolución del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, que desestimó su solicitud de traslado de expediente académico a la misma desde la Autónoma de la propia capital;

Resultando que, según explica el señor Barros en su escrito de recurso y justifica con los oportunos documentos, durante el curso 1971-72 el interesado estudiaba en el Colegio de Huérfanos de la Guardia Civil la carrera de

Ingeniería Técnica Aeronáutica, si bien por el deficiente resultado del Curso le fue denegada la prórroga de estudios en el Colegio, causando baja en el mismo con fecha 13 de noviembre de 1972; que, simultáneamente, venía cursando el Preuniversitario, que aprobó en febrero de 1972, correspondiéndole cursar los estudios superiores en la Universidad Autónoma de Madrid, y que, cuando se le dio la baja en el repetido Colegio, ante la imposibilidad de seguir los estudios por Enseñanza Oficial, intentó seguirlos por libre, y, consiguientemente, trasladar su expediente académico a la Universidad Complutense, cuya petición le fue desestimada, recurriendo la Resolución correspondiente;

Vista la Orden ministerial de 12 de julio de 1966;

Considerando que si bien es cierto que, con arreglo a dicha Orden ministerial, las solicitudes de traslados de expedientes académicos han de presentarse entre el 1 de junio y el 31 de julio anteriores al comienzo del curso de que se trate, y que el señor Barros no hizo la solicitud hasta el 20 de marzo siguiente, no es menos cierto que dicho plazo rige en tanto en cuanto el interesado esté en situación de hacer la petición durante el mismo, pero no en el caso contrario, siendo éste el supuesto que se da en el señor Barros, porque hasta que se le dio de baja en el Colegio de Huérfanos de la Guardia Civil, el 13 de noviembre de 1972, no le surgió la necesidad de proseguir sus estudios por libre y, por consiguiente, de trasladar su expediente académico a la Universidad Complutense, de todo lo cual se desprende que procede estimar el recurso y autorizar al recurrente para trasladar su expediente académico desde la Universidad Autónoma a la Complutense de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 27 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Bernardino Freiría Alvarez contra resolución del Rectorado de la Universidad de Santiago, que le denegó su solicitud de matrícula para el primer curso de la carrera de Medicina, y

Resultando que el señor Freiría estuvo matriculado en la Universidad de Santiago, del primer año de Medicina, durante el curso 1969-70, sin conseguir aprobar ninguna asignatura en las convocatorias de junio y septiembre y sin que hubiera renunciado oportunamente a ninguna de ellas;

Resultando que el interesado solicitó nueva matrícula del primer año de Medicina para el presente curso, lo que le fue desestimado por el Rectorado de la Universidad de Santiago;

Resultando que interpone recurso de alzada alegando que desde el mes de septiembre de 1970 padeció una Timopatía ansiosa que le impidió no sólo examinarse, sino también formular la renuncia a la convocatoria;

Visto el Decreto 1419/1969, de 26 de junio, y

Considerando que, con arreglo al mismo, para que un alumno de primer año de carrera pueda presentarse a la tercera convocatoria es preciso que en las dos anteriores en que hubiera estado matriculado haya aprobado, por lo menos, una asignatura, estableciéndose también que, cuando el alumno desee no tomar parte en la convocatoria en la que estuviera matriculado, deberá solicitar, con la debida antelación que no se le compute tal convocatoria;

Considerando que el señor Freiria en las dos convocatorias que agotó no aprobó ninguna asignatura del primer año de Medicina, ni solicitó que no se le computara ninguna de dichas convocatorias, por lo que el Decreto 1419/1969 prohíbe que se le conceda una tercera convocatoria para los mismos estudios, sin que tenga mayor relieve la enfermedad que alega, ya que, aunque la acredita con certificación facultativa, lo que dicho documento no justifica

es que la enfermedad haya producido los efectos de impedirle acudir a examen e, incluso, renunciar a la convocatoria, sin cuyo detalle la certificación facultativa aportada no puede surtir los efectos que pretende el recurrente, por lo que procede la desestimación del recurso,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 27 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Félix González González contra resolución del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, que desestimó su solicitud de que se le autorizara a formalizar matrícula libre en la Facultad de Ciencias de la misma, y

Resultando que el señor González realizó el curso Preuniversitario en la Universidad de Salamanca, obteniendo seguidamente el traslado de su expediente académico a Madrid, donde está matriculado en el primer curso de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales;

Resultando que el interesado pidió autorización para formalizar matrícula libre en el primer curso Selectivo de la Facultad de Ciencias de la Universidad Complutense, lo que le fue desestimado por aplicación del Decreto 2404/1964, de 27 de julio;

Resultando que interpone recurso de alzada alegando que lleva tres años de residencia en Madrid y adscrito al Distrito Universitario de dicha capital, que desea cursar la carrera de Ciencias, que el Decreto 2404/1964 no le es de aplicación porque ha consolidado sus derechos a quedar integrado en el Distrito Universitario de Madrid, a través del traslado de su expediente académico, y que, en caso de serle denegada la petición, se le ocasionaría, entre otros perjuicios, el de tener que volver a trasladar su expediente académico a Salamanca, y una vez aprobado el primer curso de Ciencias volverlo a Madrid, ya que en Salamanca no hay Sección de Físicas, que es lo que quiere estudiar en la Facultad de Ciencias, aparte de que perdería la plaza que tiene adjudicada en el Colegio Mayor donde actualmente reside;

Visto el Decreto 2404/1964, de 27 de julio, y

Considerando que, según el mismo, en el primer curso de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid sólo se pueden matricular los alumnos que hayan realizado el curso Preuniversitario en el Distrito de Madrid, sin más excepciones que las reconocidas con respecto al cambio de residencia de los padres, excepción que no es aplicable al interesado, siendo de advertir que el hecho de llevar tres años de residencia en Madrid no confiere al recurrente ningún privilegio especial para que no se le aplique el precepto aludido, sobre todo teniendo en cuenta que, a pesar del tiempo transcurrido, no ha pasado del primer curso de la carrera elegida, y que a través del traslado de expediente académico que consiguió en su día, quizá haya adquirido derecho a integrarse en la Universidad Politécnica, que es donde, es definitiva, cursa sus estudios, pero no en la Universidad Complutense;

Considerando que, por lo demás, con la denegación de la matrícula que solicita no se le ocasiona ninguno de los perjuicios que enumera, pues, para evitarlos, le basta con aprobar el primer curso de la carrera de Ingeniero Naval en que ya está matriculado, estudios que puede convalidar por el primer curso de Ciencias Físicas, para proseguir, en definitiva, esta carrera,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 27 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Miguel Nuño Vargas contra resolución del Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid que desestimó su solicitud de matrícula gratuita, y

Resultando que el señor Nuño, hijo de Maestra nacional, solicitó y obtuvo durante el curso 1970/71 matrícula gratuita para el primer año de Licenciatura, no llegando a examinarse de ninguna asignatura por estar prestando el Servicio Militar, que durante el curso 1971/73 solicitó y obtuvo asimismo matrícula gratuita para los mismos estudios, examinándose de dos asignaturas, que aprobó, y que para el presente curso solicitó, por tercera vez, matrícula gratuita para el primer año de licenciatura, solicitud que le fue desestimada por entenderse que, habiendo terminado el compareciente el Servicio Militar a mediados del curso anterior, ya habían cesado las causas que en el curso 1970/71 le impidieron examinarse;

Resultando que el interesado recurre en alzada, alegando que no es cierto que hubiera terminado el Servicio Militar a mediados del curso 1971/72, sino concretamente el 1 de mayo, por lo que las circunstancias eran semejantes a las del curso anterior;

Visto el texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria, aprobado por Decreto 193/1967, de 2 de febrero, y

Considerando que, con arreglo al artículo 56 de dicha Ley, el interesado tiene derecho a matrícula gratuita por los períodos de escolaridad mínima señalados en los respectivos planes de estudio, lo que quiere decir que su derecho se limita a una matrícula gratuita por cada año de carrera;

Considerando que el indicado derecho no se puede prorrogar por más cursos, aunque el interesado tenga que hacer el Servicio Militar o concurra cualquier otra circunstancia previsible, porque si supuso que las obligaciones del Servicio Militar le impedirían sacar adelante el curso, no debió matricularse, y, si lo hizo, adquirió el compromiso de aprobar todas las asignaturas y el riesgo de perder la matrícula gratuita en caso contrario, desprendiéndose de todo lo anterior que el interesado no tiene derecho a matrícula gratuita para el presente curso y que, si la obtuvo para el curso anterior, fue por una concesión graciosa del Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 27 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Miguel Angel París Ramírez contra resolución de Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, que desestimó su solicitud de traslado de expediente académico a la misma desde la Universidad de Zaragoza, y

Resultando que el interesado, adscrito a la Universidad de Zaragoza por razón del Centro docente de origen, solicitó en 23 de noviembre último, para poder estudiar Ciencias de la Información, el traslado de su expediente académico a la Universidad Complutense de Madrid, lo que le fue denegado por resolución del Rectorado de la misma, por haber hecho la solicitud fuera del plazo establecido en la Orden ministerial de 12 de julio de 1966;

Resultando que el interesado interpone recurso de alzada, cuyo escrito fue sometido a informe del Rectorado de la Universidad Complutense, quien se reafirma en su primitiva resolución;

Vista la Orden ministerial de 12 de julio de 1966, y

Considerando que dicha Orden ministerial establece que las solicitudes para traslado de expedientes académicos se habrán de formular hasta el 31 de julio anterior al inicio del curso correspondiente y que el recurrente pre-

sentó la solicitud con posterioridad a la indicada fecha no alegando ninguna razón de fuerza mayor que aconseje una consideración especial de su caso;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 27 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Ramón Lestegas Alonso contra resolución del Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid que denegó la Universidad de Santiago a la Politécnica de Madrid, y

Resultando que el señor Lestegas, después de aprobar el curso Preuniversitario en la Universidad de Santiago, solicitó el traslado de su expediente académico a la Politécnica de Madrid, para cursar los estudios de Ingeniero Electrónico que no se imparten en la Universidad de Santiago, petición que le fue desestimada por el Rectorado de la Politécnica por aplicación de la Orden ministerial de 21 de agosto de 1965;

Resultando que el interesado recurre en alzada alegando que su vocación es la de Ingeniero Electrónico y que no se le puede obligar a cursar estudios distintos;

Vista la ley 14/1970, de 4 de agosto, y la Orden ministerial de 21 de agosto de 1965, y

Considerando que el artículo 125, en su apartado 1.º de la Ley 14/1970, reconoce a los estudiantes el derecho a elegir el Centro docente más adecuado a sus preferencias, siempre que cumplan las condiciones establecidas para el acceso al mismo y existan plazas disponibles, de lo que se infiere que si el recurrente desea ingresar en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Electrónicos, que no existe en la Universidad de Santiago, tiene un evidente derecho a ello si cumple las condiciones establecidas para tal ingreso y existen plazas disponibles, circunstancias que hay que dar por supuestas, porque en los informes emitidos no se dice lo contrario;

Considerando que la denegación del traslado, por aplicación de la Orden ministerial de 21 de agosto de 1965, no está ajustada a derecho ya que dicha disposición ha sido fundamentalmente modificada por el proyecto aludido de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, por lo que procede estimar el recurso y acceder al traslado de expediente académico solicitado;

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 27 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de recursos de alzada interpuestos por don Luis Cortadellas Falcón, don Joaquín Estevan Mas, don Andrés García Reche, don José Antonio González Morales, don José Miguel Guerra Bilbao, doña Eloysa Lansac Aguilne, don José María Leuza Pérez de Labeaga, don Pablo Custodio López Contreras, don Francisco Mateos Pérez, doña María Isabel Torrecilla Daniel, don Fernando Sendra Bañuls, don Eulogio Sanz Ruiz, doña María Teresa Sanz García, don Juan José Reinoso Franco, don Gustavo H. Pico Fuster, don Enrique Nestal Gómez, don Adolfo Murias Rosales, don José María de Miguel García, doña Josefina Bueno Casadesús, don

Javier Arrilaga Arregui y don Vicente Antón Valero, contra acuerdos del Jurado Nacional de Selección de Becas-colaboración por los que fueron denegadas las que solicitaron en su momento oportuno;

Resultando que los interesados pidieron estas becas adjuntando para ello la documentación exigida en las normas legales pertinentes; y contra el acuerdo denegatorio de las mismas interponen estos recursos de alzada en los que insisten en sus respectivas peticiones con objeto de que se acceda a las mismas y haciendo las manifestaciones que consideran pertinentes en apoyo de sus pretendidos derechos;

Vistas la Ley de Procedimiento Administrativo, las Ordenes ministeriales de 16 de julio de 1964, la de 8 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de agosto), la de 12 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 28), la de 24 de marzo de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que para la concesión de estas becas-colaboración imponen las normas legales señaladas en los Vistos un orden de selección, no solamente de tipo económico, sino también académico, en el cual ha de tenerse en cuenta el aprovechamiento demostrado por los interesados en sus estudios correspondientes;

Considerando que establecidos unos baremos para apreciar el aprovechamiento escolar y si el mismo es suficiente para que los interesados puedan alcanzar este beneficio, el criterio formado por el Jurado Nacional de Selección de estas becas fue contrario a la concesión de las mismas a los titulares de estos recursos de alzada, ya que examinados los expedientes formados para todos y cada uno de los casos que se examinan, se consideró que ninguno de ellos alcanzaba la puntuación académica exigida y deducida del baremo que, con arreglo a la Ley, se había confeccionado para mejor seleccionar a los pretendientes a estos beneficios. Y como una de las causas de exclusión es el no haber alcanzado la puntuación académica exigida por los recurrentes, puntuación académica que ha de ser apreciada por el Jurado Nacional de Selección, siguiendo el criterio que consideró justo establecer para otorgar estas becas, es indudable que en este trámite no pueden variarse los acuerdos de dicho Jurado, ya que, por añadidura, los recursos presentados no sirven por su contenido para poder desvirtuarlos; por cuya razón deben los mismos estimarse en vigor con desestimación de los expresados recursos de alzada que se han interpuesto,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación de los presentes recursos de alzada acumulados.

Madrid, 27 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de alzada interpuestos por don Luis Javier Alvarez López y don Juan Ignacio Nazcoitia Relustyak contra resoluciones del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, que desestimaron sus solicitudes de admisión de matrícula para el presente curso académico, y

Resultando que durante el curso 1971-72 los recurrentes estuvieron matriculados en la Universidad Complutense de Madrid, el primero, en el curso selectivo de Medicina y el segundo, en el selectivo de Ciencias, sin que ni uno ni otro consiguieran aprobar ninguna asignatura, a pesar de haber consumido las convocatorias de junio y septiembre;

Resultando que, al solicitar matrícula para el presente curso académico, el Rectorado se la denegó, por aplicación del Decreto 1419/1969, contra cuyas resoluciones los interesados recurren en alzada pero limitándose a pedir la admisión en nuevas convocatorias;

Visto el Decreto 1419/1969, de 26 de junio, y

Considerando que el Decreto aludido limita el número de convocatorias a que los alumnos se pueden presentar para aprobar el curso selectivo, disponiendo en sus artículos 4.º y 6.º que no se podrán presentar a la tercera convocatoria aquellos que no hayan aprobado alguna asignatura en las dos convocatorias anteriores, que es el caso de los recurrentes, por lo que procede desestimar el recurso;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 27 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Chiarri Toscano contra resolución del Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid, que denegó su solicitud de traslado de expediente académico a la misma desde la Autónoma de la misma capital, y

Resultando que el señor Chiarri, una vez superado el C.O.U. solicitó el 23 de junio de 1972 el traslado de su expediente académico desde la Universidad Autónoma de Madrid a la Politécnica de la misma capital con objeto de iniciar los estudios de Ingeniero de Telecomunicación, petición que le fue denegada en base a lo previsto en el Decreto 2404/1964, de 27 de julio;

Resultando que, no conforme con esta Resolución, el interesado interpone recurso de alzada, informando el Rectorado de la Universidad Politécnica que el motivo de la denegación del traslado de expediente académico se debió a no haber solicitado plaza en la Escuela correspondiente en el plazo reglamentario;

Vistos el Decreto 2404/1964, de 27 de julio, y la Orden ministerial de 12 de julio de 1966, y

Considerando que la resolución impugnada denegó el traslado de expediente académico solicitado por el señor Chiarri, en base al Decreto 2404/1964, cuando esta disposición limita el acceso al Distrito Universitario de Madrid de los alumnos de fuera de él, pero sin condicionar los traslados de expedientes académicos entre las Universidades madrileñas, por lo que, siendo este el caso que se plantea en el presente recurso, hay que llegar a la conclusión de que es inaplicable a él el referido Decreto;

Considerando que en el informe que emite el Rectorado de la Universidad Politécnica sobre el recurso que se plantea, se afirma que se denegó la solicitud de traslado de expediente académico para que el señor Chiarri pudiera realizar sus estudios en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación por no haber solicitado plaza en dicho Centro dentro del plazo reglamentario, afirmación que obliga a distinguir entre dos trámites distintos, como son la solicitud de reserva de plaza en el Centro académico correspondiente y la solicitud de traslado de expediente académico y, aunque sea cierto que el interesado omitió el primer requisito, no lo es que haya omitido el segundo, porque queda probado en el expediente que pidió el traslado del suyo en 23 de junio de 1972, o sea, dentro del plazo previsto en la Orden ministerial de 12 de julio de 1966, quedando probado también que la solicitud estaba justificada, porque en la Universidad de donde provenía el alumno no podía estudiar Ingeniería, que era la vocación del escolar, y siendo todo ello así y que la petición concreta del interesado consiste en que se le autorice el traslado de expediente académico, es claro que procede acceder a esta pretensión, mediante la estimación del recurso,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 14 de agosto de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don José Luis Sanclemente Pastor contra resolución de la Dirección del Instituto de Informática que le dengó su acceso a la reválida de Técnico de Sistemas que principalmente solicitaba;

Resultando que en su instancia suscrita al efecto por el interesado éste solicitó dicho acceso, bien a la reválida expresada o a aquella que se considerase pertinente teniendo en cuenta su permanencia de seis años de profesión, alegando que estaba en posesión del título académico de Perito de Telecomunicación y que en la fecha de publicación del Decreto de 29 de marzo de 1969 realizaba actividades profesionales referidas al campo de la Informática que exponía en su instancia inicial;

Resultando que la Resolución recurrida acuerda concederle el acceso directamente a la reválida de Programador de Sistemas y contra esta Resolución interpone este recurso en el cual insiste en su petición inicial de ingresar en Técnico de Sistemas o en su defecto de Programador de Sistemas, después de hacer referencia en su escrito de recurso a todo lo que considera pertinente para apoyar su pretensión, aunque reconociendo que la Resolución recurrida está de acuerdo con las disposiciones legales aplicables al caso, aunque no ha tenido en cuenta las situaciones de hecho existentes y que relaciona en su antedicho escrito;

Resultando que la Dirección del Instituto de Informática en su informe de 9 de octubre de 1972 propone la desestimación de este recurso, porque los conocimientos alegados por el recurrente no pueden servir de fundamentos jurídicos para que se declare no ajustada a derecho la Resolución recurrida;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 29 de marzo de 1969, la Orden de 28 de julio de 1971, la Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 7 de febrero de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que esta Resolución le admite a la reválida de Programador de Sistemas, y a la vista de esto hay que tener en cuenta que el interesado en instancia inicial solicita que se le admita a los estudios que se estimen adecuados de acuerdo con lo prevenido en el Decreto antes citado, y teniendo en cuenta su permanencia de los seis años en la profesión y que en su escrito de recurso reconoce que no tiene titulación académica suficiente para acceder al título de Técnico de Sistemas, por lo que subsidiariamente pide que se le autorice para el examen de la reválida de Programador de Sistemas; y estas pretensiones del recurrente, estampadas tanto en su escrito primero como en el recurso de alzada, llevan necesariamente a la consideración de que la Resolución que ahora impugna no va en contra de su solicitud, sino que, mas bien, la reconoce, desde el momento en que permite que acceda a la reválida de Programador de Sistemas, que el mismo interesado solicita; aparte de que también reconoce que aquella Resolución está dictada de acuerdo con las disposiciones legales y que no posee titulación suficiente para obtener el título de Técnico de Sistemas; por todo lo cual no se puede admitir que la impugnada Resolución del Instituto de Informática haya infringido ninguna disposición legal en contra del recurrente, pues no solo accede a su pretensión en cuanto puede realizar los estudios de Programador de Sistemas, sino que también ha tenido en cuenta tal Resolución todas las normas legales que exigen titulación y actividades informáticas (artículo 4.º del Decreto de 29 de marzo de 1969 y disposición transitoria segunda y Orden de 28 de julio de 1971) y con arreglo a estas dos condiciones alegadas y demostradas por el señor Sanclemente decide la cuestión, sin que esta decisión pueda ser atacada en este trámite, dado que por añadidura dicho señor reconoce que se ha dado de conformidad con todos los preceptos legales aplicables al caso; y considerando que la Dirección del Instituto de Informática atiende su solicitud en cuanto al ingreso a la reválida de Programador de Sistemas, se debe concluir que el recurso de alzada que presenta carece de finalidad y en este sentido es improcedente, debiendo, en todo caso, ser desestimado,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso de alzada.

Madrid, 14 de agosto de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Luis Sánchez González, contra resolución del Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid que denegó el traslado de su expediente académico a la misma desde la Universidad Autónoma de la propia capital, y

Resultando que el señor Sánchez González solicitó el traslado de su expediente académico desde la Universidad Autónoma a la Politécnica de Madrid, solicitud que le fue desestimada por haberla formulado fuera de plazo;

Resultando que el interesado, no conforme con dicha resolución, la recurre en alzada, cuyo recurso es informado por el Rectorado de la Universidad Politécnica insistiendo en que la solicitud de traslado del expediente académico se presentó fuera de plazo;

Vista la Orden ministerial de 12 de julio de 1966, y

Considerando que, según la misma, los traslados de expedientes académicos han de presentarse entre 1 de junio y 31 de julio de cada año, y como el recurrente no demuestra que hiciera la solicitud dentro del indicado plazo, procede la desestimación del recurso,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 14 de agosto de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María Purificación García Alonso contra resolución del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, que denegó su solicitud de admisión a la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, y

Resultando que la señora García Alonso, el 3 de julio de 1972, dirigió escrito por correo certificado a la Secretaría de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid, pidiendo la admisión en la misma, no obstante lo cual la solicitud le fue desestimada por fuera de plazo;

Resultando que, no conforme con tal resolución, la interesada recurre en alzada alegando que, efectivamente, formuló la solicitud de admisión en la indicada Facultad el 3 de julio de 1972, como acredita con fotocopia del resguardo de Correos, por lo que cree que la denegación de su solicitud debió de ser una confusión, informando el Rectorado de la Universidad correspondiente que la solicitud de reserva de plaza en la Facultad de Medicina formulada por la señora García Alonso fue desestimada por fuera de plazo;

Considerando que las actuaciones practicadas demuestran que la denegación de la solicitud deducida por la señora García Alonso fue debida a error, puesto que en el informe del Rectorado se alude a una solicitud de reserva de plaza en la Facultad de Medicina que la interesada nunca pidió, y puesto que, si el motivo de la denegación de la solicitud fue que se presentó después del 5 de julio de 1972, con el documento aportado por la interesada demuestra inequívocamente que la solicitud la hizo el día 3 del mismo mes, todo lo cual aconseja la estimación del recurso.

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 14 de agosto de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don José Mas Brossa, en representación de la Entidad «Coronet Instructional Films», de Chicago (EE.UU.), contra Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento, dictada en relación con el pago de las facturas correspondientes a una serie de películas de dicha casa, suministradas a

la extinguida Comisaría de Extensión Cultural de este Ministerio durante los años 1964, 1965 y 1966;

Resultando que el importe de este suministro se cifra en 10.205,23 dólares y al extinguirse la citada Comisaría de Extensión Cultural se creó una comisión liquidadora por Orden ministerial de 7 de marzo de 1969, la cual conoció de la liquidación de todas las facturas pendientes de pago por aquélla, no apareciendo las referidas a los suministros de referencia, por lo cual la expresada Comisión no pudo pronunciarse sobre las mismas;

Resultando que remitidos por el interesado los duplicados de las facturas, éstos fueron presentados con posterioridad a la reunión de la Comisión liquidadora que tuvo lugar el 3 de abril de 1971;

Resultando que la Comisión liquidadora en su expresada reunión acordó que las facturas no incluidas en la relación, aprobadas por la Comisión liquidadora, no podía ésta hacerse cargo de ellas, y si los acreedores lo estimaban oportuno podían utilizar el procedimiento ordinario de reclamaciones;

Resultando que contra la Resolución de la Secretaría General Técnica, se interpone recurso de alzada, en el cual se solicita que se declare el derecho de la Sociedad representada y que se transfiera a la misma, como abono por responsabilidades de la extinta Comisaría de Extensión Cultural de este Departamento la cifra de diez mil doscientos cincuenta y tres dólares y veintitrés centavos, que se le deben por suministro de materiales aceptados y utilizados en actividades docentes; en este escrito de recurso se afirma que la Sociedad que representa el recurrente ha venido trabajando en este Ministerio por espacio de más de diez años y que en el curso de este período, y a través de la extinguida Comisaría de Extensión Cultural, ha ido adquiriendo materiales audiovisuales de la citada firma norteamericana, y que a partir de 1964 diversas facturas quedaron pendientes de pago, no obstante ser ciertos los materiales servidos y los servicios prestados a que aquéllos se referían, como prueba el hecho de que la mayoría de las películas objeto de las facturas figuran en los catálogos de filmes educativos de este Departamento, por lo que, a juicio del recurrente, no existe razón alguna para eludir el pago de los importes de los materiales y servicios prestados, que se reflejan en las tan aludidas facturas;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Código Civil, la Orden ministerial de 7 de marzo de 1969 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que constituída una comisión liquidadora para la liquidación de todos los compromisos contraídos por la Comisaría de Extensión Cultural, que se creó por la Orden ministerial citada en los vistos, el cumplimiento de la misión que a la misma se encomendó quedó cumplida al reconocer todos los compromisos de pago de suministro que a la misma fueron sometidos como resultado de esa liquidación; y así las facturas a que se refiere el recurrente en la representación que ostenta, correspondientes a suministros que dice efectuados a la citada Comisaría de Extensión Cultural, no pudieron ser considerados por aquella Comisión liquidadora, a los efectos que procediese, y los duplicados que fueron remitidos, llegaron con posterioridad al término de la misión de la misma que culminó en el acta de la reunión de 3 de abril de 1971;

Considerando que como consecuencia de ello no es posible, legalmente, plantear en este trámite este problema, ni menos decidirlo, por cuanto ello hubiese correspondido, en su caso, a la expresada Comisión liquidadora, y ésta terminó su misión sin poder pronunciarse sobre la cuestión, al no haberse sometido a la misma liquidación alguna de los compromisos que el recurrente dice que fueron contraídos por la extinta Comisaría;

Considerando que este desconocimiento de la cuestión interesada por el recurrente, en el período de liquidación de la Comisaría de Extensión Cultural, impidió el que pueda hacerse el reconocimiento de los derechos que pretende el recurrente, ya que si la tan repetida Comisión liquidadora no pudo hacerse cargo de ello, ahora, con posterioridad al cumplimiento de su misión, no puede decidir sobre el pago de las expresadas facturas, ni en este trámite de recurso puede hacerse declaración alguna respecto al particular, pues se

carecería, en realidad, de competencia para ello; por todo lo cual este recurso de alzada no puede ser aceptado y debe ser mantenida la Resolución que se recurre con desestimación de aquél;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso de alzada.

Madrid, 14 de agosto de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don José Cervera Torrejón contra resolución de la Dirección del Instituto de Informática en relación con los ingresos de reválida que concede dicho Instituto;

Resultando que en instancia suscrita al efecto por el interesado éste solicita acceder a la reválida de Analista de Aplicaciones, alegando que está en posesión del título académico de Oficial de Ingenieros, por la Academia General Militar, Investigación Operativa de la Universidad de Valencia, y que en la fecha de publicación del Decreto de 19 de marzo de 1969 efectuaba en el Ministerio del Ejército, en la Escuela de Investigación Operativa, actividades profesionales referidas a la Informática en las materias de Analista y Programación;

Resultando que el Instituto de Informática, por su Resolución de 20 de marzo de 1972, acordó que el señor Cervera accediese directamente a la reválida de Analista de Aplicaciones, si bien debía presentar en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación de la Resolución, los documentos que en la misma se reseñaban, entre otros el título académico o justificación acreditativa de sus estudios y asimismo certificación en la que constase que en la fecha de 14 de marzo del mismo año, estaba prestando servicios en materia relacionada con la Informática, y que sus actividades eran las de Analista y Programación que hizo contar en el número 2.º de su instancia inicial;

Resultando que el recurrente no acreditó que ejercía actividades de Analista de Aplicaciones en la fecha acabada de expresar de 14 de abril de 1969, pues el certificado que presenta del Director de la Escuela de Investigación Operativa de la Universidad de Valencia, figura simplemente que realizó en ese Centro, antes del 14 de abril de 1969, trabajos de Informática, procesados en el IBM-1620 de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad;

Resultando que, como consecuencia de ello, le fué negado el acceso a la reválida que solicitaba, interponiendo este recurso de alzada, en el cual insiste en su petición de acceder directamente a la reválida de Analista de Aplicaciones, previas las alegaciones que considera pertinente hacer en su escrito de recurso;

Resultando que la Dirección del Instituto de Informática en su informe de 7 de octubre de 1972 propone la desestimación de este recurso;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 29 de marzo de 1969, la Orden de 28 de julio de 1971, la Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 7 de febrero de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que para ingresar en el Instituto de Informática es preciso no solo estar en posesión y acreditar que se tiene el título correspondiente para la obtención de la reválida que se pretende, sino también el estar realizando funciones en relación con ésta actividad informática en la fecha de publicación del Decreto de 29 de marzo de 1969, requisitos ambos que son exigidos por el artículo 4. en relación con la disposición transitoria segunda de dicho Decreto últimamente citado;

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el número 2.º de la Orden de 28 de julio de 1971, el interesado debía acreditar dentro del plazo que en

este precepto legal se establece la concurrencia de los expresados requisitos legales, y como no demostró el de la realización de cometido informático en la fecha de 14 de abril de 1969, según antes quedó explicado, es indudable que no reúne las condiciones legales para la consecución de sus deseos, por lo cual la Resolución que se impugna está ajustada a derecho y contra ella no cabe el recurso que se interpone, en cuya razón éste debe ser desestimado;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso de alzada.

Madrid, 14 de agosto de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Quiroga Quiroga contra Resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, que desestimó su solicitud de traslado de expediente académico a la misma desde la Autónoma de Barcelona, y

Resultando que el señor Quiroga hizo el curso selectivo de Filosofía y Letras en el Estudio General de Gerona dependiente de la Universidad Autónoma de Barcelona, solicitando seguidamente el traslado de su expediente académico a la Universidad Autónoma de Madrid, lo que le fue denegado;

Resultando que, no conforme con esta resolución, el señor Quiroga recurre en alzada, alegando que el motivo de pedir el traslado de expediente académico es el de haber sido trasladado, como funcionario público que es, desde Gerona a Madrid, no justificando, sin embargo tal condición;

Considerando que la petición se funda en que es funcionario público y en que ha sido trasladado con carácter forzoso desde Gerona a Madrid, no obstante lo cual, no prueba ni una ni otra circunstancia, no indicando tampo el Organismo oficial en que preste servicios, todo lo cual obliga a desestimar el recurso formulado,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 14 de agosto de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Ezequiel Gómez Trueba contra Resolución de la Dirección General de Ordenación Educativa de 20 de mayo de 1972, que le denegó su petición de que se le autorizase a su hijo Ezequiel Gómez Sánchez para incorporarse al primer año de Enseñanza General Básica;

Resultando que el recurrente presentó instancia con esta solicitud, haciendo constar que su hijo citado había cumplido seis años de edad el 15 de marzo de 1972 y que estaba desarrollado física e intelectualmente para cursar oficialmente el primer curso de Enseñanza General Básica y que en el curso 1970-71 hizo los estudios correspondientes al primer año, sin refrendo oficial, por no tener más que cinco años de edad, y que en el actual 1971-72 sigue en el citado primer curso sin carácter oficial, por lo que suplica que se autorice la incorporación al primer curso de su hijo, alumno del Colegio de La Sagrada Familia de Santander; en su instancia examina los preceptos legales, que a su juicio, autorizan la atención de su solicitud, haciendo referencia a la Ley de 4 de agosto de 1970, artículo 5.º del Decreto de 22 de agosto del mismo año, al Decreto de 1 de julio de 1971, a la Orden de 15 de julio del mismo año, de todos los cuáles preceptos deduce la procedencia de que se le admita a su

hijo al curso académico que solicita, teniendo en cuenta que cumple los seis años de edad dentro del mismo;

Resultando que la Resolución de la Dirección General de Ordenación Educativa desestima la petición de referencia, fundándose, esencialemente, en que el artículo 5.º del Decreto de 22 de agosto de 1970, sobre ordenación del curso 1970-71, sólo tuvo plena efectividad durante el citado año académico y su vigencia terminó al finalizar el mismo;

Resultando que contra esta Resolución interpone el señor Gómez Trueba este recurso de alzada, en el cual insiste en su solicitud de que se permita cursar oficialmente el primer curso de Enseñanza General Básica a su hijo Ezequiel Gómez Sánchez, haciendo referencia al contenido de sus anteriores instancias sobre el particular, rechazando los argumentos que sirvieron de base a la Dirección General para dictar su Resolución;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 22 de agosto de 1970 el artículo 15,2 de la Ley General de Educación, el Decreto de 1 de julio de 1971, la Orden ministerial de 15 de julio del mismo año y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que en su instancia de 2 de mayo de 1972, el recurrente, en la representación que ostenta, solicitó que se autorizase a su hijo Ezequiel Gómez Sánchez la incorporación con carácter oficial al primer curso de Enseñanza General Básica, manifestando que éste cumplía seis años de edad el 15 de marzo de 1972, haciendo referencia a los preceptos legales que, a su juicio, permitían esa incorporación, principalmente basándose en el artículo 15 de la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y disposiciones complementarias, que citaba y comentaba en su aludida instancia;

Considerando que el artículo 15.2 de la mencionada Ley General de Educación establece que el nivel educativo comprenderá ocho años de estudios, cumpliéndose normalmente entre los seis y trece años de edad;

Considerando que siendo este precepto de la Ley de carácter general y de obligado cumplimiento, las disposiciones dictadas con posterioridad que le complementan no pueden sino aceptar este criterio de Ordenación Educativa, con las particularidades correspondientes a cada caso que no atente, sin embargo, a la finalidad de esa Ordenación Educativa General;

Considerando que en este aspecto hay que considerar que el Decreto de 22 de agosto de 1970 fue dictado para la ordenación del año académico 1970-71, y que en su artículo 5.º establece que se tenderá a que los alumnos que, dentro del año académico, cumplan seis años de edad, se incorporarán al primer curso de Enseñanza General Básica precepto éste que no contradice sino que ratifica lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley General de Educación, en cuanto que permite a los alumnos que cumplan esa edad, en el curso académico de referencia, cursar la primera etapa de la Enseñanza General Básica;

Considerando que por lo que se refiere al año académico 1971-72, la Orden de 15 de julio de 1971 establece la ordenación correspondiente al citado curso, y en el apartado *a)* de su artículo 2.º dispone que se incorporarán al primer curso de Enseñanza General Básica los alumnos que cumplan seis años de edad dentro del año natural en que comience el año académico 1971-72; todo lo cual no hace sino complementar y desarrollar, sin rectificar lo establecido en la Ley General de Educación, en su artículo 15 en que se basa esencialmente la pretensión del recurrente, ya que si bien el Decreto primero de los mismos mes y año no determina expresamente cuándo ha de cumplirse la edad mínima, en su artículo 2.3, se autoriza al Ministerio para dictar las instrucciones necesarias respecto a la incorporación del alumnado, de acuerdo con su edad, a cada uno de los cursos de la Enseñanza General Básica, y en su artículo 10 vuelve a otorgar al Departamento la facultad de elaborar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación del referido Decreto. Y de aquí que se dictase la Orden referida de 15 de julio en donde se establece ese límite de edad referido al curso académico 1971-72;

Considerando que en el caso concreto, habiendo cumplido el hijo del recurrente los seis años de edad, según expresa en su instancia inicial, el 15 de marzo de 1972, no podía obtener autorización para seguir el primer curso que pretende, toda vez que para ello, y con arreglo a la normativa legal que ha

quedado comentada, hubiese sido preciso que hubiese cumplido dicha edad dentro del año académico correspondiente con referencia al curso académico a que se refería el Decreto de 22 de agosto de 1970, y la Orden de 15 de julio de 1971, con arreglo a la cual, según ya se dijo, solamente podrían impartir el primer curso de la enseñanza los alumnos que cumpliesen los seis años de edad dentro del año natural en que comience el curso académico 1971-72, y en este supuesto el hijo del reclamante cumplió los seis años el 15 de marzo de 1972, es decir, fuera del año natural en que comenzó el indicado curso; razones todas las expuestas que obligan a mantener el criterio de la Resolución recurrida, la cual debe ser mantenida en su integridad, con desestimación del recurso de alzada que contra la misma ha sido interpuesto por el señor Gómez Trueba, en nombre y representación de su hijo Ezequiel Gómez Sánchez;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso de alzada.

Madrid, 14 de agosto de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

BOLSAS DE VIAJE

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 2 de enero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 13), y

Vista la propuesta elevada por la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio y el informe de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Conceder bolsas de viaje a los señores que a continuación se indican, en la cuantía que se especifica, para desplazarse a los lugares que se señalan.

Relación de señores que se citan, con expresión de destino, finalidad y cuantía

SECCION I

Ciencias naturales, químicas, físicas, exactas y enseñanzas técnicas superiores

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

Don Rafael Alcalá Aranda.—Desde Zaragoza a Groningen (Holanda). Disfrutar de una beca de intercambio. 6.600 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Doña Pilar Alonso Sanjuán.—Desde Madrid a Clermont-Ferrand (Francia). Participar en el IV Congreso Internacional de Protozoología. 6.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Don Francisco José Belta Calleja.—Desde Madrid a Aberdeen (Escocia). Asistir y participar en el International Symposium on Macromolecules. 9.300 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Don Antonio Ballesteros Olmo.—Desde Madrid a Estocolomo (Suecia). Asistir al Ninth International Congress of Biochemistry. 12.900 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Don Mariano Barbacid Montalbán.—Desde Madrid a Estocolmo (Suecia). Asistir al IX Congreso Internacional de Bioquímica, participando con una comunicación. 10.800 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Don José Luis Blanco González.—Desde Barcelona a Pisa (Italia). Asistir a las reuniones de trabajo de la Sección Mutaciones y Poliploidía de EUCARPIA (Asociación Europea de Genética). 5.700 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Don Mariano Blanco González.—Desde Zaragoza a Bari (Italia). Asistir a las reuniones de trabajo de la Sección de Mutaciones y Poliploidía de Eucarpia (Asociación Europea de Genética). 6.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Don José Borrell Andrés.—Desde Madrid a Glasgow (Inglaterra). Aprender técnicas de Radioinmunoensayo de hormonas esteroides. 9.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Don Luis Carrasco Llamas.—Desde Madrid a Bratislava (Checoslovaquia). Asistir al Congreso Internacional sobre Ribosomas y Metabolismo del Acido Ribonucléico, con el objeto de exponer una comunicación. 13.200 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Don Juan Cornejo Suero.—Desde Sevilla a Munich (Alemania). Disfrutar de una beca para investigar en el Instituto de Química Inorgánica. 10.200 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Doña Carmen Delgado Bueno.—Desde Madrid a Copenhague (Dinamarca). Asistir y participar en el Congreso Internacional Inter-Noise 73. 10.500 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Don José Angel Fuentes Cubero.—Desde Madrid a Estados Unidos. Realizar investigaciones en el campo del Metabolismo de Aminas Cerebrales tras la administración de drogas psicoactivas. 25.000 pesetas en concepto de ayuda económica para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Don Juan Pedro García Ballesta.—Desde Madrid a New York. Asistir a la reunión sobre proteínas ribosómicas en los Laboratorios de Cold Spring Harbor. 25.000 pesetas en concepto de ayuda económica para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Don Severino García-Blanco Gutiérrez.—Desde Madrid a Burdeos (Francia). Asistir al First European Crystallographic Meeting. 4.200 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Doña Olga García Riquelme.—Desde Madrid a Lund (Suecia). Asistir y participar en el V Congreso Egas (Grupo Europeo de Espectroscopia Atómica). 12.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Don Miguel Gassiot Matas.—Desde Barcelona a Munich (Alemania). Asistir a la XXVII IUPAC Conference. 8.400 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Doña Rosario Gil Alvarez.—Desde Madrid a Clemont-Ferrand (Francia). Asistir al IV Congreso Internacional de Protozoología, donde presentará una comunicación. 6.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Doña María del Carmen González Vázquez.—Desde Madrid a Jerusalén.—Participar en el International Congress for Bateriology. 25.000 pesetas en concepto de ayuda económica para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Don Enrique Hermana Tezanos.—Desde Madrid a Viena (Austria). Asistir a la Conferencia Internacional The role of Cataytie Processes in Developing countries, organizada por la

agencia Unido. 8.400 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Don Félix Hernández Cano.—Desde Madrid a Burdeos (Francia). Asistir a la I Reunión Europea de Cristalografía. 4.200 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Doña Laura Iglesias Romero.—Desde Madrid a Lund (Suecia). Tomar parte en el V Congreso EGAS (Grupo Europeo de Espectroscopía Atómica). 12.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Doña María A. Jareño Cañada.—Desde Madrid a Clermont-Ferrand (Francia). Asistir al IV Congreso Internacional de Protozoología. 6.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Don Vicente Larraga Rodríguez de Vera.—Desde Madrid a Estocolmo (Suecia). Asistir y presentar una comunicación en el IX Congreso Internacional de Bioquímica. 10.800 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Don Antonio Lorenzo Andréu.—Desde Zaragoza a Leeds (Inglaterra). Asistir al Congreso sobre Aseptic Culture Methods in Plant Breeding. 8.100 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Doña Concepción Llaguno Marchena.—Desde Madrid a París (Francia). Asistir a las reuniones de la Oficina Internacional de la Vid y el Vino (OIV). 6.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Don José Luis Millán Rodríguez.—Desde Madrid a Chicago. (USA). Asistir al Simposio sobre Química y reología del PVC, organizado por la American Chemical Society. 25.000 pesetas en concepto de ayuda económica para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Don Juan Modolell Mainóu.—Desde Madrid a Gotemburgo (Suecia). Asistir a la reunión de trabajo de la EMBO sobre estructura y función del Erna y el IX Congreso Internacional de Bioquímica. 13.200 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Don José Luis de la Plaza Pérez.—Desde Madrid a Jerusalén. Participar en la reunión de la Comisión C-2 del Instituto Internacional del Frío. 25.000 pesetas en concepto de ayuda económica para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Don Isidoro Rasines Linares.—Desde Madrid a Hamburgo (Alemania). Asistir al XXIV Congreso Internacional de Química Pura y Aplicada, al objeto de presentar una comunicación. 8.100 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Don Tomás Jesús Recio Muñiz.—Desde Madrid a Besanove (Italia). Asistir al Curso sobre Análisis Complejo, organizado por el CIME. 6.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Don Fernando Rafael Rico y Rodríguez.—Desde Madrid a Lund (Suecia). Tomar parte en el V Congreso del Grupo Europeo de Espectroscopia Atómica (EGAS). 12.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Delegación Provincial del Ministerio en La Coruña

Don Constantino Baluja Santos.—Desde Santiago a París (Francia). Realizar trabajos para el perfeccionamiento en la técnica de la Espectrofotometría de Absorción atómica. 4.800 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Doña María Inmaculada Paz Andrade.—Desde Santiago a Baden (Austria). Asistir a la Reunión Cuatrienal (Termodinámica) de la International Union of Pure and Aplicated Chemistry IUPAC, donde presentará un trabajo. 9.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Don Ernesto Vieitez Cortizo.—Desde Santiago a Washington. Asistir a la Conferencia Internacional de Procesos Reproductivos de Especies Forestales. 25.000 pesetas en concepto de ayuda económica para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Delegación Provincial del Ministerio en Granada

Don Agustín Martín Rodríguez.—Desde Granada a Gatlinburg —Tennessee— (USA). Asistir a Eleventh Biennial Conference on Carbon. 25.000 pesetas en concepto de ayuda económica para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Delegación Provincial del Ministerio en Madrid

Don Juan Bertrán Rusca.—Desde Madrid a Jerusalén. Participar en el VI Simposio Internacional con una comunicación con el tema «Reactividad química y bioquímica». 25.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta y en concepto de ayuda económica.

Doña Emilia Curras Puente.—Desde Madrid a Luxemburgo. Asistir a un Congreso sobre documentación y visitar Centros de Documentación en el Reino Unido. 6.600 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Don César Dopazo García.—Desde Estados Unidos a Madrid. Haber disfrutado una beca para la preparación del Doctorado. 15.000 pesetas en concepto de ayuda económica.

Doña María Josefa Fernández Figueroa.—Desde Madrid a Nottingham (Inglaterra). Participar en la 11th ESRO Summer School. 7.500 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Don Emilio Galán Huertos.—Desde Madrid a Milán (Italia). Asistir al I Seminario Internacional sobre Mineralogía de arcillas y de los productos cerámicos. 6.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Don Manuel García Velarde.—Desde Madrid a Amsterdam (Holanda). Participar en el Congreso Internacional del Centenario de van der Waals, de la IUPA. 7.200 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Don Antonio Hernando Grández.—Desde Madrid a Moscú (URSS). Asistir a la Conferencia Internacional de Magnetismo.

Don Claudino Rodríguez Barruego.—Desde Salamanca a Dublín (Irlanda). Participar en la reunión de la FEBS. 12.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Don Cesáreo Saiz Jiménez.—Desde Sevilla a Braunschweig (Alemania). Realizar un estudio sobre la síntesis de metabolitos primarios y secundarios, producidos por hongos del suelo. Caracterización e Identificación. 10.200 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Don José Salvador Santiago Páez.—Desde Madrid a Copenhague (Dinamarca). Asistir y participar en el Congreso Internacional Inter-Noise 73. 10.500 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Doña Pilar Smith Verdier.—Desde Madrid a Talence (Francia). Asistir al First European Crystallographic Meeting. 4.200 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Don José María Torroja Menéndez.—Desde Madrid a Sydney (Australia). Asistir a la XV Asamblea General de la Unión Astronómica Internacional. 25.000 pesetas en concepto de ayuda económica para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Don Rafael Velasco Ferre.—Desde Madrid a Lund (Suecia). Asistir y participar en el V Congreso EGAS (Grupo de Espectroscopia Atómica). 12.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Delegación Provincial del Ministerio en Barcelona

Don José María Costa Torres.—Desde Barcelona a Estocolmo (Suecia). Tomar parte en el Working Party on Corrosion Education de la European Federation of Corrosion. 12.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Doña Juana María Golpe Posse.—Desde Barcelona a París (Francia). Asistir al Congreso Evolutión des Vertebrés. 5.100 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Don José María Guilemany Casadamón.—Desde Barcelona a Cambridge (Inglaterra). Realizar un cursillo de especialización sobre técnicas de microscopia electrónica. 6.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Don Emilio Herrera Castillón.—Desde Barcelona a Estocolmo (Suecia). Asistir al Ninth International Congress of Biochemistry. 12.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Don Antonio Prevosti Pelegrín.—Desde Barcelona a Berkeley (California). Asistir al XIII International Congress of Genetics. 25.000 pesetas en concepto de ayuda económica para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Don Pedro Suau León.—Desde Barcelona a Checoslovaquia. Asistir al Simposium sobre Dna Structue and Function, donde presentará una comunicación. 10.800 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

25.000 pesetas en concepto de ayuda económica para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Don Luis de Ledesma Otamendi.—Desde Madrid a Hamburgo (Alemania). Asistir a una Conferencia en el Coloquio Internacional de la Universidad sobre aplicaciones de la Matemática Numérica. 8.100 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Doña Carmen Morales Durán.—Desde Madrid a Basilea (Suiza). Estudiar técnicas de fotometría fotográfica en el Observatorio astronómico. 6.300 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Don Manuel Poza Martínez.—Desde Madrid a Moscú (URSS). Asistir a la Conferencia Internacional de Magnetismo, donde presentará una comunicación. 25.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Don Juan Ramos Manso.—Desde Madrid a Mons (Bélgica). Realizar trabajos relacionados con la Tesis Doctoral que prepara. 5.100 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Don Juan Antonio Rodríguez Renuncio.—Desde Madrid a Lyon (Francia). Asistir al curso de verano organizado por la Summer Scool of Calorimetry. 4.200 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Don Mariano Sáenz González.—Desde Madrid a Moscú (URSS). Asistir a la Conferencia Internacional de Magnetismo, donde presentará una comunicación. 25.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Don Marcos Tejedor Gancedo. — Desde Madrid a Moscú (URSS). Asistir a la Conferencia Internacional de Magnetismo, donde presentará una comunicación. 25.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Delegación Provincial del Ministerio en Sevilla

Don Nicolás Bellinfante Crocci.—Desde Sevilla a Canadá. Asistir al IV Congreso Internacional de Trabajo sobre Micromorfología del suelo. 25.000 pesetas en concepto de ayuda económica, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Don José Luis de Justo Alpañes.—Desde Sevilla a Moscú (URSS). Asistir al VIII Congreso Internacional de Mecánica del Suelo. 25.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Don José Luis Pérez Rodríguez.—Desde Sevilla a Munich (Alemania). Disfrutar de una beca para investigar en el Instituto de Química Inorgánica de la Universidad. 10.200 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Don Benito Valdés Castrillón.—Desde Sevilla a Londres (Inglaterra). Estudiar diversos materiales y consultar las bibliotecas de Kew. 9.900 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO EN VALLADOLID

Don José Luis Balcázar del Piñal.—Desde Valladolid a Toulouse (Francia). Asistir a un curso de formación para el adiestramiento en el manejo de aparatos de difracción de electrones rápidos e interpretación de resultados. 6.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Don Honorino Casado Hortelano.—Desde Valladolid a Toulouse (Francia). Asistir a un curso de formación para el adiestramiento en el manejo de aparatos de difracción de electrones rápidos e interpretación de resultados. 6.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Don Fidel Mato Vázquez.—Desde Valladolid a Frankfurt (Alemania). Asistir al European Meeting of Chemical Engineering. 6.900 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO EN ZARAGOZA

Don Antonio Plans Sanz de Bremond.—Desde Zaragoza a Aquisgrán y Tubingen (Alemania). Desarrollar unas Conferencias. 9.900 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelTA.

Don José L. Viviente Matéu.—Desde Zaragoza a Durham (Inglaterra). Visitar el Departamento de Matemáticas de la Universidad. 9.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

SECCION III

Farmacia y Veterinaria

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

Doña Josefina Benayas Casares.—Desde Madrid a Canadá —Ontario—. Tomar parte en la IV Reunión Internacional de Micromorfología del Suelo. 25.000 pesetas en concepto de ayuda económica para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Doña Carmen García del Amo.—Desde Madrid a Wisconsin (USA). Asistir al Tema 2 Symposium. 25.000 pesetas en concepto de ayuda económica para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Don José Pedro Gómez Ballesteros.—Desde Madrid a Uppsala (Suecia). Asistir al 5th General Meeting of the European Grassland Federation. 12.900 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Don Vicente González González.—Desde Madrid a Uppsala (Suecia). Asistir al 5th General Meeting of the European Grassland Federation. 12.900 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

especialidad en el 33rd Intertional Congress of Pharmaceutical Sciences. 10.800 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO EN LA CORUÑA

Don Serafín García Fernández.—Desde Santiago a Estocolmo (Suecia). Asistir al 22 Congreso Internacional de Ciencias Farmacéuticas. 12.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Don José Miñones Trillo.—Desde Santiago a París (Francia). Realizar una estancia en el Instituto Pasteur, con el objeto de conocer nuevas técnicas de investigación en monocapas. 6.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Don Pablo Sanz Pedrero.—Desde Santiago a Estocolmo (Suecia). Participar en el 33rd International Congress of Pharmaceutical Sciences. 12.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO EN GRANADA

Don José Aguilar Ruiz.—Desde Granada a Canadá —Ontario—. Asistir al 4th International Working Meeting on Soil Micromorphology. 25.000 pesetas en concepto de ayuda económica para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Don Jesús Cabo Torres.—Desde Granada a Estocolmo (Suecia). Asistir al XXXIII Congreso Internacional de Ciencias Farmacéuticas de la F.I.P.14.700 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Don Carlos Fernando Dorronsoro Fernández.—Desde Granada a Ontario (Canadá). Asistir al 4th International Working Meeting on Soil Micromorphology. 25.000 pesetas en concepto de ayuda económica para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO EN MADRID

Don Gonzalo Díaz Rodríguez-Ponga.—Desde Madrid a Minnesota (USA). Disfrutar de una beca. 25.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta, en concepto de ayuda económica.

Don Gaspar González González.—Desde Madrid a Uppsala (Suecia). Asistir a la 5th General Meeting of the European Grassland Federation. 12.900 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO EN NAVARRA

Doña María Esther Fuertes Lasala.—Desde Pamplona a Montelimar (Italia). Asistir a la 103 Session Extraordinaire de la

Doña María Paz Martín Mateo.—Desde Madrid a Perpignan (Francia). Asistir a la reunión anual de la Sociedad Francesa de Parasitología. 3.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Don Bartolomé Ribas Ozonas.—Desde Madrid a Madison (USA). Presentar una comunicación al Tema 2 Symposium. 25.000 pesetas en concepto de ayuda económica, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Don Francisco Sánchez Rasero.—Desde Granada a Wageningen (Holanda). Asistir al 17th Cipac Meeting. 8.700 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Don Jesús Treviño Muñoz.—Desde Madrid a Uppsala (Suecia). Asistir al 5th General Meeting of the European Grassland Fedration. 12.900 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO EN BARCELONA

Don Jorge Bolos Capdevila.—Desde Barcelona a Estocolmo (Suecia). Asistir y presentar dos trabajos de investigación de la especialidad en el 3rd International Congress of Pharmaceutical Sciences. 10.800 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Doña Manuela Castillo Cofiño.—Desde Barcelona a Estocolmo (Suecia). Asistir y presentar dos trabajos de investigación en la especialidad en el 33rd International Congress of Pharmaceutical Sciences. 10.800 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Don José Luis Gómez Caamaño.—Desde Barcelona a París (Francia). Asistir al Congres International d'Histoire de la Pharmacie. 6.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Don Alberto Ramos Cormenzana.—Desde Barcelona a Estocolmo (Suecia). Asistir al Congreso Internacional de Bacteriología. 10.800 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Don Manuel Rosell Pérez.—Desde Barcelona a Estocolmo (Suecia). Presentar un trabajo en el IX Congreso Internacional de Bioquímica. 10.800 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Don Ramón San Martín Casamada.—Desde Barcelona a Estocolmo (Suecia). Asistir al 33 Congreso Internacional de Ciencias Farmacéuticas. 10.800 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Don José María Suñé Arbussa.—Desde Barcelona a París (Francia). Asistir al Congrés International d'Histoire de la Pharmacie. 6.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Don Vicente Vilas Sánchez.—Desde Barcelona a Estocolmo (Suecia). Asistir y presentar un trabajo de investigación de la Société Botanique de France. 6.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Doña María Luisa López Fernández.—Desde Pamplona a Montelimar (Italia). Asistir a la 102 Session Extraordinaire de la Société Botanique de France. 6.000 para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO EN SEVILLA

Don Manuel Losada Villasante.—Desde Sevilla a New Hampshire (USA). Asistir a la Gordon Conferencie sobre Regulatory Mechanisms in Photosynthesis. 25.000 pesetas en concepto de ayuda económica para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Don Guillermo Paneque Guerrero.—Desde Sevilla a Zakopane (Polonia). Asistir a la Reunión del Grupo de Trabajo sobre Micromorfología del Suelo, de la Sociedad Internacional de la Ciencia del Suelo y visitar el Departamento de Química Agrícola del Profesor Davidescu de Bucarest. 22.500 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

SECCION V

Filosofía y Letras y Bellas Artes

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

Doña María del Carmen Borrego Pla.—Desde Sevilla a Colombia. Ampliar conocimientos en los archivos y bibliotecas colombianos para completar la tesis doctoral mediante la investigación y análisis de sus fuentes documentales. 25.000 pesetas en concepto de ayuda económica para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Doña María Angeles Eugenio Martínez.—Desde Sevilla a Colombia. Realizar una investigación y cotejo de aquellas fuentes documentales y bibliográficas para completar la Tesis Doctoral. 25.000 pesetas en concepto de ayuda económica para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Doña María Justina Sarabia Viejo.—Desde Sevilla a Méjico. Proseguir y completar con los fondos encontrados en el Archivo General de la Nación, Biblioteca Nacional y otros repositorios mejicanos su tesis doctoral, basada en los documentos existentes en el Archivo General de Indias, de Sevilla. 25.000 pesetas en concepto de ayuda económica para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Don Agustín Uña Juárez.—Desde Madrid a Oxford (Inglaterra). Realizar una investigación sobre filosofía Medieval: Edición técnica de un manuscrito inédito. 6.900 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Delegación Provincial del Ministerio en Alicante

Don Enrique Alcaraz Varó.—Desde Alicante a Londres. Asistir a un curso de Literatura Inglesa contemporánea. 8.400 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Delegación Provincial del Ministerio en Barcelona

Doña María Dolores Matéu Ibars.—Desde Barcelona a Cambridge (Inglaterra). Seguir un curso de inglés en la Jarrett Scholl of English necesarios para trabajar en las bibliotecas sobre manuscritos y bibliografía múltiple de los temas propios de la cátedra. 9.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Delegación Provincial del Ministerio en Burgos

Doña Matilde García y García.—Desde Burgos a París. Asistir a la V Conferencia Internacional de la Unión Mundial de Organismos para la Protección de la Infancia y la Adolescencia. 10.500 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Delegación Provincial del Ministerio en Madrid

Don Martín Almagro Basch.—Desde Madrid a Esmirna. Asistir al X Congreso Internacional de Arqueología Clásica. 25.000 pesetas en concepto de ayuda económica para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Don Carlos María Alvarez Peña.—Desde Madrid a Nueva York. Participar en el VIII Congreso Internacional de la Asociación Internacional de Estudios de Lengua y Literatura Italiana. 25.000 pesetas en concepto de ayuda económica para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Don Joaquín Arce Fernández.—Desde Madrid a Nueva York. Asistir a las sesiones de trabajo del VIII Congreso de la Asociación Internacional para los Estudios de Lengua y Literatura Italiana. 25.000 pesetas en concepto de ayuda económica para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Don José María Blázquez Martínez.—Desde Madrid a Ankara. Participar en el X Congreso Internacional de Arqueología Clásica. 25.000 pesetas en concepto de ayuda económica para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Don José Cáceres Carrasco.—Desde Madrid a Glasgow. Disfrutar de una beca para ampliación de estudios. 9.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Doña María Flora Carbajo Isla.—Desde Madrid a Guatemala. Participar en la misión científica organizada por el Departamento de Arqueología y Etnología de América de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Complutense. 25.000 pesetas en concepto de ayuda económica para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Doña María Sánchez Puig.—Desde Madrid a Varna (Bulgaria). Asistir al II Congreso Internacional de Profesores de Lengua Rusa. 18.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Delegación Provincial del Ministerio en Salamanca

Don Jaime Castañé Casellas.—Desde Salamanca a Varna (Bulgaria). Participar en el XV Congreso Mundial de Filosofía. 15.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Don Jenaro Costas Rodríguez.—Desde Salamanca a Munich (Alemania). Disfrutar de una beca de intercambio. 7.500 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Doña María de la Concepción Cursach Montilla.—Desde Armenteros a Syracusa. Realizar un cursillo en la Universidad. 25.000 pesetas en concepto de ayuda económica para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Delegación Provincial del Ministerio en Sevilla

Doña Manuela C. García Bernal.—Desde Sevilla a Méjico. Extraer información documental de los archivos para un trabajo de investigación. 25.000 pesetas en concepto de ayuda económica para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Don Vidal Lamíquiz Ibáñez.—Desde Sevilla a Pisa (Italia). Asistira al 1973 International Conference of Computational Linguistics. 6.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Doña María-France Pierron Amouroux.—Desde Sevilla a Pisa (Italia). Asistir a la International Conference of Computational Linguistics. 6.600 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Don Miguel Angel de Pineda Pérez.—Desde Sevilla a Pisa (Italia). Asistir a la International Conference on Computational Linguistics. 6.600 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Delegación Provincial del Ministerio en Valencia

Don José A. Benavent Oltra.—Desde Valencia a Frascati (Italia). Asistir y participar en el 6th General Meeting of the Comparative Education Society in Europe. 6.900 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Doña María Luisa Monera Olmos.—Desde Valencia a París (Francia). Asistir a la V Conferencia Internacional de la UMOSSA. 6.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

setas en concepto de ayuda económica para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Don Pedro Chalmeta Gendrón.—Desde Madrid a París. Participar en el XXIX Congrès International des Orientalistes. 6.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Don César Enrique Díaz López.—Desde Madrid a Washington. Ampliar estudios. 25.000 pesetas en concepto de ayuda económica para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Doña Ana María Lázaro Rodríguez.—Desde Madrid a París. Asistir a unos cursillos internacionales de ballet clásico del Centre de Dance Clasique Roslla Higthower. 4.500 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Doña Mercedes Osorio Gullón.—Desde Madrid a Edimburgo. Asistir a un Seminario. 9.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Don Juan Viente Palerm Viqueira.—Desde Madrid a Cahkish. Asistir y participar en el Simposio sobre Cooperativismo, Colectivismo e Industrias nacionalizadas como formas de participación popular en el desarrollo nacional y al IX Congreso Internacional de Ciencias Antropológicas y Etnológicas. 25.000 pesetas para gastos de ida y vuelta.

Doña María Nieves Pardo Gutiérrez.—Desde Madrid a Straford-von-Avon (Inglaterra). Realizar investigaciones para la tesis y asistir al curso 301 de la British Council. 9.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Segundo.—Los beneficiarios de dichas concesiones habrán de cumplir los requisitos determinados en la norma X de la mencionada Orden ministerial de 2 de enero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 13), justificándolos adecuadamente en el plazo de los treinta días siguientes a la realización del viaje, ante la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, o ante el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, si fuera en ese Organismo donde lo hubiera solicitado, y el abono del beneficio se hará efectivo con cargo al crédito que figura en el capítulo III, artículo 2.º, concepto 3.2.1, del Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Principio de Igualdad de Oportunidades.

Tercero.—Por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa se tomarán las adecuadas medidas para el más exacto cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

Madrid, 19 de julio de 1973.—P. D., el Director general, *Jesús Sancho Rof.*

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

AYUDAS DE EDUCACION ESPECIAL

Ilmos. Sres.: La Resolución de esta Dirección General de 26 de julio último («BOM» de 24 de septiembre), que, como complemento de las de 10 de marzo y de 5 de abril, se dictó para atender reclamaciones fundadas de algunas ayudas de educación especial que no habían sido concedidas en principio, necesita un nuevo complemento legal para dar solución a otros casos concretos de concesión de ayudas al amparo de una transferencia de 278.476 pesetas que a este fin ha sido concedida por el Departamento en 31 de julio del año actual.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto:

1. Que la Resolución de 5 de abril anterior se complemente, además de por la de 26 de julio, con las nuevas adjudicaciones de ayudas que se señalan en el anexo de la presente, que se adjunta.

2. Los Centros de Educación Especial que atiendan educacionalmente a los escolares incluidos deberán ajustar la tramitación de los expedientes a lo dispuesto en la Resolución de 5 de abril de 1973 («BOM» del 30).

Madrid, 11 de octubre de 1973.—El Director general, *Jesús Sancho Rof.*

Ilmos. Sres. Subdirectores generales de Promoción Estudiantil y Educación Permanente y Especial.

ANEXO

Nuevas concesiones de ayudas de Educación Especial por Enseñanza, Transporte, Comedor, Residencia, Atenciones Complementarias y Asistencia Técnica y Rehabilitación.

GUIPÚZCOA

Patronato «San Miguel». Miramón Ayete. San Sebastián (Guipúzcoa).

1. Gurruchaga Orbegozo, Soledad. Beizana (Guipúzcoa), 8.000 pesetas.

MADRID

Escuela Infantil de Psicopedagogía. Tambre, 14. El Viso (Madrid).

2. Díaz Martín, M.ª José, 22.000 pesetas.

MÁLAGA

Colegio «La Purísima». Morales-Villarrubia-Gamarra (Málaga).

3. Rodríguez Durán, Francisco, 21.500 pesetas.

MURCIA

Colegio «Nuestra Señora de la Fuensanta». A. N. I. C. Churra (Murcia).

4. Paz Trancón, José Luis, 28.000 pesetas.

NAVARRA

Colegio de Sordomudos «San Francisco Javier». Chantrea-Pamplona (Navarra).

5. Martínez de Icaya Pérez, Blanca, 21.500 pesetas.
6. Ubillos Olinaga, Ana Isabel, 21.500 pesetas.

PONTEVEDRA

Hogar-Clínica «San Rafael». Vigo (Pontevedra).

7. Molanes González, Daniel, 22.000 pesetas.
8. Pastoriza Villar, Ricardo, 21.000 pesetas.
9. Torres Vázquez, Antonio, 13.500 pesetas.

TOLEDO

Centro de Educación Especial. Plaza P. Juan de Mariana. Talavera de la Reina (Toledo).

10. García Barquillo, Francisco Javier, 21.000 pesetas.
11. Sánchez Sánchez, Andrés, 21.000 pesetas.

VALENCIA

Centro Auditivo «Montcabrer». Godella (Valencia).

12. Blay Chocer, M.ª del Mar, 8.476 pesetas.
13. Sempere Francés, Cayo, 6.000 pesetas.

Centro Médico-Pedagógico «Villa Amparo». Partida de Vera, 109. Alboraya (Valencia).

14. Villalba Chirivella, Rafael, 21.500 pesetas.

VALLADOLID

Colegio Especial «Asprona». Boecillo (Valladolid).

15. Gómez Santaolalla, Agustín, 21.500 pesetas.

Total, 278.476 pesetas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA EDUCATIVA

LIBROS Y MATERIAL

Vistas las peticiones formuladas por diversas editoriales en solicitud de que se apruebe la utilización de los libros o material didáctico impreso que presentan para Educación General Básica,

Teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por los Institutos de Ciencias de la Educación de los Distritos Universitarios correspondientes, de conformidad con lo preceptuado en las Ordenes ministeriales de 27 de febrero de 1971 y 12 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 22),

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar la utilización en Educación General Básica de los siguientes libros:

De la Editorial Anaya, de Salamanca

«Lengua española». Fichas de enseñanza individualizada. Nivel 6.º, de Manuel Lozano.

«Lengua española». Libro de consulta del alumno. Nivel 6.º, de Manuel Lozano Fuego.
«Matemáticas». Libro de consulta. Nivel 6.º, de Juan Casulleras Regás.

De Azara Reverter, Miguel, de Barcelona

«El Francés por la imagen». Cuaderno de fichas. Nivel 7.º, de Miguel Azara Reverter.
«El Francés por la imagen». Libro del alumno. Nivel 7.º, de Miguel Azara Reverter.

De la Editorial Casals, S. A., de Barcelona

«Experiencias». Fichas de trabajo y consulta. Nivel 1.º, del Equipo de Maestras de L'Avet.

De la Editorial Cincel, de Madrid

«Lengua». Fichas para el trabajo individualizado. Nivel 2.º, del Equipo Didáctico.
«Leo y comprendo». Segundo libro de conocimientos. Nivel 2.º, del Equipo Didáctico.

De la Editorial Hijos de Santiago Rodríguez, de Burgos

«Para ti». Libro de consulta. Lengua española. Nivel 6.º, de Begoña Bilbao, María Isabel Alvarez, Teresa Balló, Milagros Arbesú y Juan Noriega.

De la Editorial Magisterio Español, de Madrid

«Explorando las Matemáticas». Fichas de desarrollo. Nivel 1.º, de Concepción Sánchez Martínez y Juan Antonio Igualada.
«Explorando las Matemáticas». Fichas de desarrollo. Nivel 2.º, de Concepción Sánchez y Juan Antonio Igualada.
«Explorando las Matemáticas». Fichas de desarrollo. Nivel 3.º, de Pedro Castañón y Julio Gonzalo.
«Explorando las Matemáticas». Fichas de desarrollo. Nivel 4.º, de Pedro Castañón y Julio Gonzalo.

De la Editorial Narcea, de Madrid

«Guía didáctica del Catecismo escolar». Nivel 5.º, de Ana María López y Pilar Alastrué.
«Matemáticas». Nivel 7.º De Dolores de Prada y Pilar Cela.

De la Editorial Perrier, de Barcelona

«Francés II». Fichas de trabajo. Nivel 7.º, de Carlos Perrier Rouvier.
«Francés II». Libro de consulta. Nivel 7.º, de Carlos Perrier Rouvier.

De la Editorial Vicens Vives, de Barcelona

«Imagen». Lengua española. Cuaderno-ficha del alumno. Nivel 6.º, de M. Montane, T. Gracia y P. Comes.
«Imagen». Lengua española. Libro de consulta. Nivel 6.º, de M. Montane, T. Gracia y P. Comes.

Madrid, 19 de octubre de 1973.—El Director general, *José Giménez Mellado.*

Sr. Jefe de la Sección de Alumnos y Aplicación de Planes de Estudios.

SECCION III. ANUNCIOS OFICIALES

REAL ACADEMIA DE FARMACIA

ACADEMICO. CONVOCATORIA

En cumplimiento al Decreto de 30 de mayo de 1963, y por fallecimiento del excelentísimo señor don Ramón Portillo Moya-Angeler, se anuncia provisión de una vacante de Académico de número correspondiente a Farmacéutico.

Las propuesta deberán ser presentadas por tres Académicos de número, acompañadas con «curriculum vitae», en el que conste haberse destacado en la investigación y estudio de las Ciencias Farmacéuticas; observar una conducta pública y moral de acuerdo con el prestigio de la Academia y el honor del cargo, y una declaración del candidato de aceptar el cargo, caso de ser elegido.

El plazo para la presentación de propuestas, en la Secretaría de la Corporación —calle de la Farmacia, 11—, se sujetará a lo que dispone el mencionado Decreto y será de un mes, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de octubre de 1973.—El Académico Secretario perpetuo, *Nazario Díaz López.*

(«BOE» 30-X-1973.)

REAL ACADEMIA DE MEDICINA

ACADEMICO. CONVOCATORIA

La Real Academia Nacional de Medicina anuncia para su provisión una plaza de Académico de número vacante en la Sección IV, Higiene y Medicina Social, para un Ingeniero con especialidad afín a la Medicina.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos vigentes, por los que se rige la Corporación, se requiere para optar a dicha plaza:

1.º Ser español.
2.º Tener el grado de Doctor Ingeniero.
3.º Contar con quince años al menos de antigüedad en el ejercicio de la profesión.
4.º Haberse distinguido notablemente en la especialidad que cultiva.

Se abrirá un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al de la aparición de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan presentarse en la Secretaría de la Real Academia Nacional de Medicina, calle Arrieta, número 12, propuestas firmadas por tres señores Académicos a favor del candidato que crean reúne condiciones para ello. No podrán tramitarse aquellas propuestas que lleven más de tres firmas.

Las propuestas irán acompañadas de una declaración jurada de los méritos e historial científico del candidato propuesto y de una declaración solemne del mismo, en virtud de la cual se compromete a ocupar la vacante, en caso de ser elegido para ella.

Madrid, 10 de octubre de 1973.—El Secretario perpetuo, Valentín Matilla Gómez.—Visto bueno: El Presidente, *Manuel Bermejillo y Martínez.*

(«BOE» 30-X-1973.)

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

ACADEMICO. CONVOCATORIA

La Real Academia de la Historia anuncia, por la presente convocatoria, la provisión de una vacante de Académico de número producida por el fallecimiento del excelentísimo señor don Antonio Marichalar, marqués de Montesa.

Para optar a ella, deben cumplirse los siguientes requisitos:

1.º Ser español.

2.º Estar considerado como persona de especiales conocimientos en Ciencias Históricas.

3.º Ser propuesto, por escrito, a la Real Corporación por tres Académicos numerarios.

4.º Acompañar a la propuesta relación de los méritos, títulos, bibliografía y demás circunstancias en que se fundamente la propuesta.

5.º El plazo de admisión de las propuestas se cerrará treinta días después de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

6.º La elección se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 1333/1963, de 30 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 145, página 9.705).

Madrid, 11 de octubre de 1973.—El Académico Secretario perpetuo, *Dalmiro de la Válgoma y Díaz-Varela.*

(«BOE» 2-XI-1973.)

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

PREMIO FASTENRATH

La Real Academia Española, ateniéndose a lo estatuído en la Fundación del Premio Fastenrath, abre el concurso correspondiente al año 1973, con el tema, premio y condiciones siguientes:

Tema: Novela o colección de cuentos.

Premio: 6.000 pesetas.

Los autores de las obras que se presenten al concurso han de ser españoles y dichas obras han de haber sido publicadas dentro del período comprendido entre el 1 de enero de 1969 y el 31 de diciembre de 1973.

Los escritores que aspiren al premio lo solicitarán de la Academia, remitiendo tres o más ejemplares de la obra con que concurran.

También podrán hacer la petición los individuos de esta Real Academia o cualquier otra persona, respondiendo de que el autor premiado aceptará el premio en caso de que le fuere otorgado.

Las obras, acompañadas de las oportunas solicitudes, se recibirán en la Secretaría de esta Academia hasta las seis de la tarde del día 10 de enero de 1974.

No serán devueltas las obras, escritos o documentos que hayan presentado los concursantes.

Se otorgará el premio a la mejor obra, siempre que aventaje en mérito a las demás presentadas y lo tenga suficiente, a juicio de la Corporación, para lograr la recompensa.

Ningún autor premiado podrá serlo nuevamente antes de un plazo de cinco años ni en dos concursos sucesivos en el mismo género literario.

El autor premiado, cuando en los ejemplares de la obra haga mención del premio, señalará el concurso en que lo obtuvo, y no podrá incluir en el volumen ningún otro texto. En ulteriores ediciones no podrá hacer tal mención sino con el permiso que la Academia dé con previo examen del impreso.

Los individuos de número de esta Academia no concurrirán a este certamen.

Madrid, 18 de octubre de 1973.—El Secretario, *Alonso Zamora Vicente.*

(«BOE» 3-XI-1973.)

PATRONATO DE CASAS DEL MINISTERIO

CONCURSOS

El Patronato de Casas del Ministerio de Educación y Ciencia anuncia un concurso restringido para la adjudicación, en arrendamiento, de dos viviendas de su propiedad sitas en Santiago de Compostela, cuyas características a continuación se detallan:

Avenida de las Ciencias, s/n. Planta primera, letra C, vivienda tipo F.— Consta de: Vestíbulo, despacho, salón-comedor, cuatro dormitorios con armarios empotrados y dos cuartos de baño. Zona de servicios, integrada por: Cocina, oficio, un dormitorio, cuarto de baño y terraza-tendedero. Superficie útil: 173,11 metros cuadrados. Renta mensual de 2.682 pesetas.

Avenida de las Ciencias, s/n. Planta cuarta, letra C, vivienda tipo I.— Consta de: Vestíbulo, despacho, salón-comedor, cuatro dormitorios con armarios empotrados, dos cuartos de baño y dos terrazas. Zona de servicio, integrada por: Cocina, oficio, un dormitorio, cuarto de baño y terraza-tendedero. Superficie útil: 180,25 metros cuadrados. Renta mensual de 2.682 pesetas.

Podrán tomar parte en el concurso los titulares arrendatarios de la finca a que se refiere la presente convocatoria. Para ello deberán remitir sus instancias, formuladas de acuerdo con el modelo que figura como anexo al presente anuncio y debidamente cumplimentadas en todos sus extremos, a las oficinas centrales del Patronato, calle Víctor Pradera, número 1, Madrid-8, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del concurso en el «Boletín Oficial» del Ministerio.

Las instancias deberán ir acompañadas de la hoja de servicios del solicitante y una certificación de los ingresos económicos de la familia.

Terminado el plazo de admisión de instancias, el concurso será resuelto por el Comité de Dirección, advirtiéndose que, con arreglo al artículo 12 del Reglamento de Adjudicación, los acuerdos de adjudicación serán inapelables e irrecurribles. Una vez adjudicadas las viviendas, serán extendidos los correspondientes contratos a favor de los adjudicatarios, quienes deberán constituir, en poder del Patronato, la fianza de una mensualidad de la renta fijada.

Madrid, 24 de octubre de 1973.—El Subsecretario-Presidente, *Rafael Mendizábal Allende.*

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

PATRONATO DE CASAS

MODELO DE INSTANCIA

I. Datos personales:

Apellidos	Nombre	D. N. I.

Estado civil	Domicilio	Teléfono	Distrito postal

Personas que conviven con el solicitante: Nombre y apellidos	Edad	Parentesco o relación

II. Datos profesionales (1):

Categoría	Clase de funcionarios	Núm. Registro de Personal

(1) Si la presente solicitud fuese formulada en razón de parentesco con funcionario, indíquese su nombre y grado de parentesco en el recuadro. Los datos profesionales serán, naturalmente, los del funcionario.

Cuerpo a que pertenece	Organismo	Destino que sirve

Situación administrativa	Antigüedad en el servicio: Años y meses

Observaciones:

III. Datos correspondientes al actual domicilio:

Vivienda en:

Alquiler	Propiedad	Metros cuadrados útiles

Calle. Número. Población	Hotel. Residencia. Pensión

Observaciones:

Don ..... solicita que le sea adjudicada en alquiler una vivienda de las convocadas a concurso el 24 de octubre de 1973 por el Patronato en Santiago de Compostela sobre las bases generales, condiciones y requisitos que se indican:

A) El solicitante expresamente declara que son ciertos y exactos cuantos datos hace figurar en el presente impreso.

A este respecto se manifiesta que la omisión de los datos requeridos podrá entrañar la desestimación y archivo de la solicitud, sin más trámite.

B) El solicitante acepta íntegramente las normas que rigen en este concurso, así como las contenidas en el Reglamento de Adjudicación de viviendas del Patronato de Casas, aprobado por Orden ministerial de 31 de marzo de 1971 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 105, de 3 de mayo de 1971.

Declaro estar enterado y conforme con cuanto antecede y con las condiciones fijadas para este concurso, y para que conste formalizo la presente solicitud en .....

El solicitante,

Ilmo. Sr. Subsecretario-Presidente del Patronato de Casas del Ministerio de Educación y Ciencia.

El Patronato de Casas del Ministerio de Educación y Ciencia anuncia un concurso para la adjudicación, en arrendamiento, de una vivienda de su propiedad sita en Cartagena (Murcia), que a continuación se detalla:

Calle Alférez Provisional, número 2, piso 4.º derecha.—Consta de: Vestíbulo, comedor-estar, dos dormitorios, cocina, baño y terraza. Superficie útil: 101,20 metros cuadrados. Renta mensual de 475 pesetas.

Podrá tomar parte en el concurso todo el personal docente dependiente del Departamento con residencia en Cartagena. Para ello deberán remitir sus instancias, formuladas de acuerdo con el modelo que figura como anexo en el presente anuncio y debidamente cumplimentadas en todos sus extremos, a las oficinas centrales del Patronato de Casas, calle Víctor Pradera, número 1, Madrid-8, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del concurso en el «Boletín Oficial» del Ministerio.

Las instancias deberán ir acompañadas de la hoja de servicios del solicitante y una certificación de los ingresos económicos de la familia.

Terminado el plazo de admisión de instancias, el concurso será resuelto por el Comité de Dirección, advirtiéndose que, con arreglo al artículo 12 del Reglamento de Adjudicación, los acuerdos de adjudicación serán inapelables e irrecurribles.

Una vez adjudicadas las viviendas, serán extendidos los correspondientes contratos a favor de los adjudicatarios, quienes deberán constituir, en poder del Patronato, la fianza de una mensualidad de la renta fijada.

Madrid, 24 de octubre de 1973.—El Subsecretario-Presidente, *Rafael Mendizábal Allende.*

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

PATRONATO DE CASAS

MODELO DE INSTANCIA

I. Datos personales:

Apellidos	Nombre	D. N. I.

Estado civil	Domicilio	Teléfono	Distrito postal

Personas que conviven con el solicitante: Nombre y apellidos	Edad	Parentesco o relación

II. Datos profesionales (1):

Categoría	Clase de funcionarios	Núm. Registro de Personal

(1) Si la presente solicitud fuese formulada en razón de parentesco con funcionario, indíquese su nombre y grado de parentesco en el recuadro. Los datos profesionales serán, naturalmente, los del funcionario.

Cuerpo a que pertenece	Organismo	Destino que sirve

Situación administrativa	Antigüedad en el servicio: Años y meses

Observaciones:

III. Datos correspondientes al actual domicilio:

Vivienda en:

Alquiler	Propiedad	Metros cuadrados útiles

Calle. Número. Población	Hotel. Residencia. Pensión

Observaciones:

Don ..... solicita que le sea adjudicada en alquiler una vivienda de las convocadas a concurso el 24 de octubre de 1973 por el Patronato en Cartagena (Murcia) sobre las bases generales, condiciones y requisitos que se indican:

A) El solicitante expresamente declara que son ciertos y exactos cuantos datos hace figurar en el presente impreso.

A este respecto se manifiesta que la omisión de los datos requeridos podrá entrañar la desestimación y archivo de la solicitud, sin más trámite.

B) El solicitante acepta íntegramente las normas que rigen en este concurso, así como las contenidas en el Reglamento de Adjudicación de viviendas del Patronato de Casas, aprobado por Orden ministerial de 31 de marzo de 1971 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 105, de 3 de mayo de 1971.

Declaro estar enterado y conforme con cuanto antecede y con las condiciones fijadas para este concurso, y para que conste formalizo la presente solicitud en .....

El solicitante,

Ilmo. Sr. Subsecretario-Presidente del Patronato de Casas del Ministerio de Educación y Ciencia.

TRATADO DE LA PREVISION DEL PAPEL Y DE LA CONSERVACION DE BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS



tomo 1

El presente libro intenta, sobre la base de una técnica científica y la larga experiencia de su autor, estudiar y buscar soluciones a los problemas que causan los múltiples agentes dañinos en el papel de documentos y libros con el transcurso del tiempo.

Autor:

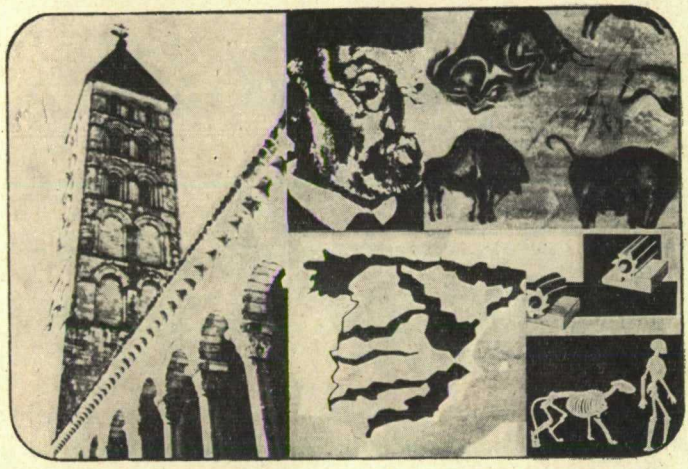
Dr. **Gustavo Kraemer Koeller.**

Consta de **840** páginas y su precio es de **1.300** ptas.

Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia
Ciudad Universitaria. Madrid-3 Tel. 449 77 00

DIAPOSITIVAS

Agricultura y Ganadería
Arquitectura Española.
Arquitectura Extranjera
Escultura Española
Escultura Extranjera
Pintura Española
Pintura Extranjera
Física
Electricidad y Electrónica
Botánica
Geología
Zoología



Anatomía Fisiología e Higiene
Educación Cívico-Social
Geografía de España física
Geografía de España política
Geografía de Europa
Historia de España
Idiomas
Industria y Técnica
Literatura
Matemáticas
Profesiones y Oficios
Artes Menores

Solicite el catálogo y le será remitido gratuitamente

SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Secretaría General Técnica - Ciudad Universitaria. Madrid-3 - Tel. 4497700

BOLETIN OFICIAL
DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
actos administrativos

Depósito legal: M 3/1958

Año XXXIV — Lunes 19 de noviembre de 1973 — Número 47

SUMARIO

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Funcionarios. Cargos.—Orden por la que se nombra Jefe del Gabinete de Educación Permanente a don Eliseo Lavara Gross 2911

Otras de cese y nombramiento de Jefe del Gabinete de Orientación Profesional de los señores don Antonio Pereda Rodríguez y don Joaquín Martínez Gijón, respectivamente 2911

Profesorado de Bachillerato.—Ordenes de cese y nombramiento de Profesorado que se indica en Centros oficiales de Enseñanza Media 2912

Profesorado de General Básica.—Resoluciones sobre cese y nombramiento de Maestros en unidades escolares de régimen especial de Patronato que se citan. 2920

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Cargos académicos.—Orden por la que se renuevan los miembros del Patronato de la Universidad de Valencia 2928

Otra por la que se nombra Director interino de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Valencia a don Francisco Rubira Senent 2929

Ordenes de cese y nombramiento de Director del Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Valencia, de los señores don Manuel Gitrama González y don José María López Piñero, respectivamente 2929

Otra por la que se acepta la renuncia de don Jesús Vozmediano Redal como Director-Comisario de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Badajoz 2929

Otra por la que cesa en el cargo de Director de la Escuela Universitaria que se cita don Antonio Cabrera Perera 2929

Profesorado. — Ordenes concediendo el reingreso en el servicio activo a los señores que se expresan 2930

Otras concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a los señores que se mencionan 2931

Otra por la que se desestima la petición de don Manuel Crespo Hernández de pase a la situación de supernumerario 2932

Otra por la que se declara desierto el concurso de traslado que se cita 2933

SECRETARIA GENERAL TECNICA. SERVICIO DE PUBLICACIONES

Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Funcionarios de la Administración ... 2933

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Profesorado de General Básica ... 2933

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado ... 2945

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Servicio de Publicaciones. Personal ... 2947

PATRONATO DE CASAS

Funcionarios técnicos ... 2948

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Juan Gallardo Romero y otros señores que se citan ... 2948

Fundaciones Culturales.—Orden por la que se dispone que sean cubiertas las vacantes del Patronato de la Fundación «Nuestra Señora del Pilar», de Monreal del Campo (Teruel) ... 2951

Recursos.—Ordenes por las que se resuelven los recursos de alzada promovidos por los señores que se mencionan ... 2952

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Centros docentes.—Orden sobre modificación y funcionamiento de centros docentes estatales que se relacionan ... 2966

Otra por la que se autoriza a los centros docentes no estatales que se detallan para impartir las enseñanzas del Bachillerato Superior durante el curso académico 1973-1974 ... 2970

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes a los señores que se indican ... 2972

SECCION III. ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Ayuda Familiar.—Anuncio relativo a la ayuda familiar que corresponde a los funcionarios del Departamento y pensionistas civiles ... 2976

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

FUNCIONARIOS. CARGOS

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa y en uso de las facultades conferidas por el artículo 14, 5, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha acordado nombrar Jefe del Gabinete de Educación Permanente y Especial a don Eliseo Lavara Gross, A14EC000436, funcionario del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria, prestando sus servicios en régimen de prolongación de jornada.

Madrid, 9 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que me confiere el artículo 14, 5, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha dispuesto que, por pase a otro destino, don Antonio Pereda Rodríguez, A27EC00183, funcionario de la Escala Técnico Administrativa a extinguir del Departamento, cese como Jefe del Gabinete de Orientación Profesional de la Subdirección General de Extensión de la Formación Profesional.

Madrid, 9 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que me confiere el artículo 14, 5, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 3.º, 1, del Decreto 1106/1966, de 28 de abril,

Este Ministerio ha acordado nombrar Jefe del Gabinete de Orientación Profesional de la Subdirección General de Extensión de la Formación Profesional a don Joaquín Martínez Gijón, A01PG003069, funcionario del Cuerpo General Técnico, que prestará sus servicios en régimen de prolongación de jornada.

Madrid, 9 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

PROFESORADO DE BACHILLERATO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del Profesorado de «Formación del Espíritu Nacional y Formación Política», «Educación Física», y «Enseñanzas del Hogar», y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores adjuntos de las disciplinas que se mencionan a los siguientes señores:

Profesorado adjunto de Centros Oficiales

Provincia de Badajoz.—Don Adolfo Nicolás Corchete, E. F., Badajoz; don Agustín García Muñoz, E. F., don Benito-Villanueva; don José Ortega Gómez, E. F., Llerena.

Provincia de Baleares.—Don Martín Sáez Abellán, F. E. N. y E. F., Manacor; don Miguel Estévez Salas, E. F., Inca; don Rafael Márquez Cladera, E. F., Palma de Mallorca.

Provincia de Ciudad Real.—Don Juan Pascual Garrido Lomas, E. F., Manzanares.

Provincia de La Coruña.—Don José Díaz Hidalgo, E. F., La Coruña; don José A. Suárez Sánchez, E. F., Santiago de Compostela; don Benito Beira Beira, E. F., La Coruña.

Provincia de Lugo.—Don Jaime Pérez Fernández, F. E. N., Lugo; don Hilario Armesto López, E. F., Lugo; don Gabino Carballo Patao, E. F., Lugo; don Manuel Crespo Casal, E. F., Monforte; don Francisco Lavandeira López, E. F., Lugo; don Manuel Varela Ansedes, E. F., Lugo.

Provincia de Palencia.—Don Gabino Pérez Valiente, F. E. N., Venta de Baños.

Provincia de Pontevedra.—Don Bernardo Soto López, E. F., Redondela.

Provincia de Valladolid.—Don Julio Guzmán González, E. F., Valladolid.

Provincia de Zaragoza.—Don Antonio Ruiz Ramos, E. F., Zaragoza; don Juan Muñoz Romanos, E. F., Ejea de los Caballeros.

Los Delegados provinciales del Departamento procederán a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios a partir del día 1 del próximo mes de octubre.

Madrid, 27 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto que las señoras que a continuación se relacionan cesen el día 30 de septiembre de 1973 en sus cargos de Profesoras adjuntas de «Formación del Espíritu Nacional y Formación Política», «Educación Física» y «Enseñanzas del Hogar» en los Centros oficiales de las localidades que se indican, para cuyos cargos fueron nombradas por las Ordenes que se detallan para cada una de ellas:

Profesorado adjunto en Centros Oficiales

Provincia de Barcelona.—Doña Margarita Martínez Figueras, F. E. N. y E. F., Sabadell-Tarrasa, 21 de octubre de 1970.

Provincia de Cádiz.—Doña Carmen Cabrera Gómez, E. F., Jérez de la Frontera, 25 de agosto de 1970; doña Isabel Guerrero Aragón, F. E. N., Cádiz, 30 de septiembre de 1972.

Provincia de Gerona.—Doña Dolores Alvarez Santos, E. F., Figueras, 16 de septiembre de 1972.

Provincia de Lérida.—Doña Montserrat Escolá Miguel, E. H., Lérida, 30 de septiembre de 1972.

Provincia de Logroño.—Doña María Rosario Gutiérrez Marrodán, E. F. y E. H., Logroño, 16 de septiembre de 1972; doña Margarita Alonso Mendaro, E. F., Logroño, 10 de febrero de 1972.

Provincia de Orense.—Doña Luisa Acevedo Rego, E. F., Orense, 25 de agosto de 1970.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife.—Doña Teresita Espinel Aparicio, F. E. N., Tenerife, 14 de febrero de 1972; doña Dulce María Santos Concepción, E. F., Santa Cruz de La Palma, 16 de septiembre de 1972; doña Soledad Martín Martín, E. F., Los Realejos, 14 de febrero de 1972; doña Fátima Padrón Benítez, E. F., Tenerife, 28 de marzo de 1972; doña Remedios González Ocón, E. F., Icod de los Vinos, 30 de septiembre de 1972.

Provincia de Santander.—Doña María Cristina Incera Nogués, E. F., Santander, 25 de agosto de 1970; doña Rosario Fuentevilla Ibáñez, E. F., Torrelavega, 12 de julio de 1971; doña María Isabel Gutiérrez Celis, E. F., Reinosa, 3 de abril de 1970; doña Macarena Villasante Morales, E. F. Laredo, 30 de septiembre de 1972; doña María Nieves Hernández Ruiz, F. E. N., Torrelavega, 30 de septiembre de 1972.

Proovincia de Toledo.—Doña Rosario Alonso Mariscal-Vaquero, E. F., Toledo, 30 de septiembre de 1972; doña Antonia Marín Triana, E. F., Talavera de la Reina, 30 de noviembre de 1972.

Provincia de Valladolid.—Doña Inmaculada Mata Páramo, E. F. y E. H., Tordesillas, 30 de septiembre de 1972.

Provincia de Vizcaya.—Doña Lourdes Ibarrondo Arteaga, E. F., Basauri, 14 de febrero de 1972.

Por los Delegados provinciales del Departamento se procederá a extender en las credenciales de nombramiento, o documento de prestación de servicios formalizados a favor de las interesadas, las correspondientes certificaciones de cese en el servicio a partir de la fecha antes mencionada.

Madrid, 24 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del profesorado de «Formación del Espíritu Nacional y Formación Política», «Educación Física» y «Enseñanzas del Hogar», y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar profesoras adjuntas de las disciplinas que se mencionan, a las siguientes señoras:

Profesorado adjunto de Centros oficiales

Provincia de Cádiz.—Doña María José Lambea Benito, E. F., Jerez de la Frontera.

Provincia de Gerona.—Doña María Dolores Falgas Casanova, E. F., Figueras.

Provincia de Lérida.—Doña Tránsito Martínez Balmón, E. H., Lérida.

Provincia de Logroño.—Doña Esperanza López Martínez, E. H., Logroño; doña Carmen Alvarez Cámara, E. F., Logroño.

Provincia de Navarra.—Doña Juana María Uriz Nuin, E. F., Pamplona.

Provincia de Orense.—Doña Ana Meijide Pedrosa, E. F., Orense.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife.—Doña Juana Pérez Torres, E. F., Santa Cruz de la Palma; doña Camila Núñez Luis, E. F., Los Realejos; doña Amparo Rosa Fuentes de León, E. H., Icod de los Vinos; doña Josefina Pérez y Pérez, E. H., Icod de los Vinos; doña Concepción Fariña Pérez, E. H., Santa Cruz de Tenerife.

Provincia de Santander.—Doña Rosario del Alamo Pérez, E. F., Torrelavega; doña Josefina Ruiz Alvarez, E. F., Laredo.

Provincia de Toledo.—Doña Isabel Diéguez Marcos, E. F., Toledo.

Provincia de Vizcaya.—Doña Cipriana Díez Montenegro, E. F., Durango.

Provincia de Zamora.—Doña María Carmen Carro Vázquez, E. H., Benavente; doña Inmaculada Muñoz Pérez, F. E. N. y E. F., Benavente.

Los delegados Provinciales del Departamento procederán a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios a partir del día 1 del próximo mes de octubre.

Madrid, 25 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del profesorado de «Formación del Espíritu Nacional y Formación Política», «Educación Física» y «Enseñanzas del Hogar» y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesoras titulares de las disciplinas que se mencionan a las siguientes señoras:

Profesorado titular de Centros oficiales

Provincia de Cádiz.—Doña Manuela B. Redondo García, E. F., Sanlúcar de Barrameda.

Provincia de Córdoba.—Doña María Pilar Jiménez Serrano, E. F., Rute.

Provincia de Ciudad Real.—Doña María Rosario Moreno Olmedo, E. F., Tomelloso.

Provincia de Gerona.—Doña Delia Huici Velázquez, E. F., Bañolas; doña Carmen Barceló Xifré, E. F., Palafrugell.

Provincia de León.—Doña Emilia González Fernández, F. E. N., Bembibre.

Provincia de Logroño.—Doña María Pilar Gracia Lafuente, E. F., Arnedo; doña María Teresa Fernández Navajas, E. F., Logroño.

Provincia de Lugo.—Doña Berta Pacheco Jiménez, F. E. N. y E. F., Lugo.

Provincia de Orense.—Doña María Isabel Gurriarán Alvarez, E. H., Barco de Valdeorras; doña Rosario Alvarez Alvarez, E. F., Barco de Valdeorras.

Provincia de Pontevedra.—Doña María Jesús Gracia Navarro, E. H., Lalín.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife.—Doña María Luz Fuentes González, F. E. N., Santa Cruz de Tenerife; doña María Angeles Ordóñez Zaravilla, F. E. N., Los Realejos; doña María Angeles de León Domínguez, E. H., La Laguna.

Provincia de Santander.—Doña Hortensia del Blanco Gómez, E. H., Santander; doña María Elena García Gómez, E. F., Castro Urdiales; doña María Nieves Hernando Ruzi, F. E. N., Torrelavega.

Provincia de Sevilla.—Doña Rosa Gil Gil, E. H., Sevilla.

Provincia de Toledo.—Doña María Isabel Martínez Sanz, E. H., Mora de Toledo; doña Antonia Marín Triana, E. F., Talavera de la Reina.

Provincia de Valladolid.—Doña Josefina Pérez Fañanas, E. F., Valladolid.

Provincia de Vizcaya.—Doña Laura Merino Martín, E. H., Guernica; doña Encarnación Padilla Bañuelos, F. E. N. y E. F., Bermeo, doña Begoña Castresana Arriaga, E. F., Valmaseda.—Doña María Dolores Regueira Lustre, F. E. N. y E. F., Santurce; doña Ana María Trigo Elechiguerra, E. F., Guecho; doña Camino González Redondo, F. E. N. y E F, Abanto y Ciérvana

Prinvica de Tánger.—Doña María Pilar Vicente Garzarán, F. E. N., Tánger, doña Carmen Nóñez Lorenzo, E. F., Tánger.

Provincia de Tánger.—Doña María Pilar Vicente Garzarán, F. E. N., Tántuán; doña Guillermina Jiménez Quijada, E. H., Tetuán.

Los Delegados Provinciales del Departamento procederán a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios a partir del día 1 del próximo mes de octubre.

Madrid, 25 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto que las señoras que a continuación se relacionan cesen el día 30 de septiembre de 1973 en sus cargos de Profesoras de «Formación del Espíritu Nacional y Formación Política», «Educación Física» y «Enseñanzas del Hogar» en los Centros oficiales de las localidades que se indican, para cuyos cargos fueron nombradas por las Ordenes que para cada una de ellas se detallan:

Profesorado titular en Centros oficiales

Provincia de Cádiz.—Doña Isabel Morilla Sánchez, E. F., Sanlúcar de Barrameda, 25 de abril de 1967; doña Dolores Moresco García, E. H., Puerto de Santa María, 17 de junio de 1969; doña Pilar González Alonso, F. E. N. y E. F., Rota, 14 de febrero de 1972, doña Carmen Prado Sarmiento, E. F., Cádiz, 14 de febrero de 1972.

Provincia de Ciudad Real.—Doña María Luisa Quiralte Casarrubio, E. F., Tomelloso, 12 de septiembre de 1969.

Provincia de Córdoba.—Doña Margarita Villar Solís, E. F., Bujalance, 25 de abril de 1967.

Provincia de Gerona.—Doña Jovita Torras Pagés, E. F., Bañolas, 16 de septiembre de 1972; doña Montserrat Mas Morgadella, E. H., Gerona, 2 de diciembre de 1967; doña Antonia Vila Viñolas, F. E. N. y E. H., Palafrugell, 16 de septiembre de 1972.

Provincia de León.—Doña Teresa Santos Domínguez, F. E. N., Bembibre, 14 de febrero de 1972.

Provincia de Logroño.—Doña Esperanza López Martínez, E. H., Arnedo, 30 de septiembre de 1972; doña María Teresa Garrido Clavel, F. E. N. y E. F., Logroño, 30 de septiembre de 1972.

Provincia de Lugo.—Doña María Teresa Iglesias Vidal, F. E. N. y E. F., Lugo, 12 de junio de 1970.

Provincia de Orense.—Doña Pilar Alejandro Andrés, E. H., Barco de Valdeorras, 31 de octubre de 1970; doña Jovita Alvarez Alvarez, E. F., Barco de Valdeorras, 16 de septiembre de 1972.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife.—Doña Isabel Checa Fariña, E. H., Tenerife, 2 de diciembre de 1967; doña Paula Lorenzo Fuentes, F. E. N., Tenerife, 22 de octubre de 1970; doña Camila Núñez Luis, F. E. N. y E. F., Los Realejos, 23 de octubre de 1970; doña Concepción Francisco Díaz, F. E. N. y E. F., San Sebastián de la Gomera, 14 de febrero de 1972; doña Carmen

Reverón Rodríguez, E. F., Granadilla, 30 de septiembre de 1972; doña Marina González Hernández, E. H., La Laguna, 14 de febrero de 1972; doña Concepción Fariña Pérez, E. H., Tenerife, 2 de diciembre de 1967.

Provincia de Santander.—Doña Josefa Junco Zubiaur, F. E. N. y E. H., Santander, 18 de octubre de 1962; doña Pilar Garay Hormozábal, E. F., Castro Urdiales, 25 de abril de 1967; doña María Luz Pardo Gómez, E. H., Santander, 30 de octubre de 1970.

Provincia de Sevilla.—Doña María Villanueva Garrigós, E. H., Sevilla, 15 de abril de 1970.

Provincia de Tánger.—Doña Milagros Gisbert Verdú, F. E. N., Tánger, 10 de agosto de 1958; doña Isabel López Sánchez, E. F., Tánger, 25 de agosto de 1970.

Provincia de Toledo.—Doña María Desamparados Priego Pascual, E. F. y E. H., Mora de Toledo, 6 de mayo de 1968; doña Concepción Ramos Fernández Torrecilla, E. H. y E. F., Talavera de la Reina, 14 de febrero de 1972.

Provincia de Valladolid.—Doña María Luz Iradier Olive, E. F., Valladolid, 10 de febrero de 1972.

Provincia de Vizcaya.—Doña Sara Algárate Piazuelo, E. H., Bilbao, 12 de septiembre de 1969; doña Mercedes Aranaechea Goicolea, E. H., Guernica, 27 de agosto de 1965; doña Josefa Falagán Alvarez, F. E. N. y E. F., Bermeo, 16 de septiembre de 1972; doña Aránzazu Castresana Arriaga, F. E. N. y E. F., Balmaseda, 4 de mayo de 1970; Ana María Barba Nistral, E. F., Bilbao, 12 de julio de 1971; doña María José Fernández Barros, F. E. N., Bilbao, 14 de febrero de 1972; doña Elena Conde Fernández, F. E. N. y E. F., Abanto y Ciérvana, 14 de febrero de 1972; doña Carmen Margüello Ambral, E. F., Guecho, 14 de febrero de 1972.

Provincia de Zaragoza.—Doña María Luisa Gil Soria, E. H., Caspe, 14 de febrero de 1972.

Por los Delegados provinciales del Departamento se procederá a extender en las credenciales de nombramiento, o documento de prestación de servicios formalizados a favor de las interesadas, las correspondientes certificaciones de cese en el servicio a partir de la fecha antes mencionada.

Madrid, 24 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por las Jerarquías Eclesiásticas correspondientes, sobre nombramientos de Profesores de «Religión»,

Este Ministerio, aceptando las referidas propuestas y de conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 1 de junio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), ha resuelto:

1.º Nombrar Profesores numerarios de «Religión» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan a los señores que para cada uno de ellos se indican:

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcalá la Real, mixto, don Bernardo Velasco Valenzuela.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcaudete, mixto, don Lázaro Torralba Honrubia.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torre del Campo (Jaén), don Manuel Vega Zegrí, previo cese de don Eduardo Navio Sánchez.

2.º Los Profesores nombrados percibirán, por un horario de trabajo de doce horas semanales, la remuneración anual de 24.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de diciembre y julio, si a ellas tuvieran

derecho, y las retribuciones complementarias que correspondan al horario de trabajo que realicen, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de enero del año actual, todo ello con cargo al crédito que, bajo la numeración 18.04.173, Varios/1, figura consignado en el presupuesto general de gastos del Departamento.

3.º De conformidad con lo dispuesto en el apartado *d)* del artículo 3.º del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1971), los Delegados provinciales del Departamento procederán a extender en las credenciales de nombramiento de los interesados la correspondiente diligencia o certificación de toma de posesión, sin el cumplimiento de cuyo requisito los nombramientos carecerán de validez y efectos de ninguna clase.

Madrid, 18 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por las Jerarquías Eclesiásticas correspondientes, sobre nombramientos de Profesores de «Religión»,

Este Ministerio, aceptando las referidas propuestas y de conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 1 de junio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), ha resuelto:

1.º Nombrar Profesores adjuntos de «Religión» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan a los señores que para cada uno de ellos se indican:

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcalá la Real, mixto (Jaén), don José C. Leal Carrillo.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcaudete, mixto (Jaén), don Francisco Gil Morote.

Instituto Nacional de Enseñanza Media «Virgen del Carmen» (Jaén), don Antonio Higueras Armenteros.

Instituto Nacional de Enseñanza Media «Santa Catalina de Alejandría» (Jaén), don Miguel Funes Gálvez.

Instituto Nacional de Enseñanza Media «Huarte de San Juan» (Linares), doña Ana García Martínez.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Villacarrillo, mixto (Jaén), don Manuel Caño Sevilla.

2.º Los Profesores nombrados percibirán, por un horario de trabajo de doce horas mensuales, la remuneración anual de 18.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de diciembre y julio, si a ellas tuvieran derecho, y las retribuciones complementarias que correspondan al horario de trabajo que realicen, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de enero del año actual, todo ello con cargo al crédito que, bajo la numeración 18.04.173. Varios/1, figura consignado en el presupuesto general de gastos del Departamento.

3.º De conformidad con lo dispuesto en el apartado *d)* del artículo 3.º del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1971), los Delegados provinciales del Departamento procederán a extender en las credenciales diligencia o certificación de toma de posesión, sin el cumplimiento de cuyo requisito los nombramientos carecerán de validez y efectos de ninguna clase.

Madrid, 18 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesoras de las disciplinas que se mencionan, a las siguientes señoras:

Provincia de Alava.—Doña Natalia Setién Ortiz, E. F., Vitoria.

Provincia de Albacete.—Doña Remedios Berruga Martínez, F. E. N., La Roda; doña María Escribano Jordán, E. H., Albacete.

Provincia de Alicante.—Doña María Francisca Arjona Martínez, F. E. N., Alcoy; doña María José Ortiz García, F. E. N., Villena.

Provincia de Almería.—Doña Encarnación Bas Peña, F. E. N. y E. F., Berja; doña Aurelia Mena Martínez, F. E. N., Almería.

Provincia de Avila.—Doña Araceli López Coboso, E. F., Arenas de San Pedro.

Provincia de Badajoz.—Doña Ana Olivenza Piñero, E. F., Badajoz; doña Ana Isabel Núñez Núñez, E. F., Badajoz; doña Carmen González Domínguez, E. F., Zafra.

Provincia de Barcelona.—Doña Montserrat Rosell Guilamany, E. H., Vilafranca del Penedés; doña Teresa Garrido Clavel, F. E. N., Badalona; doña Matilde Febrer Basil, E. F., Badalona; doña María Angeles Casasempere Gisbert, E. H., Hospitalet de Llobregat; doña Margarita Alvarez Villar, E. F., San Feliu de Llobregat; doña Concepción Sánchez Comenge, F. E. N. y E. F., Cornellá; doña Ana Morquecho Bendaña, F. E. N. y E. F., Calella; doña Angela Ibáñez Alameda, E. F., Badalona; doña Pilar Miedes Vicente, F. E. N., Badalona; doña María Angeles Galcerán Beltrán, E. F., Barcelona, doña Pilar Martín Pozuelo, F. E. N., Sabadell; doña Carmen Pérez Ramírez, E. F., Barcelona.

Provincia de Cáceres.—Doña María José Santaolalla Lacall, F. E. N., Cáceres.

Provincia de Castellón de la Plana.—Doña Concepción Llop Usó, E. H., Burriana.

Provincia de Ciudad Real.—Doña María Luisa Patón Carrasco, E. F., Valdepeñas.

Provincia de Córdoba.—Doña María Asunción Melero Muñoz, E. H., Puente Genil; doña María Pilar Gavilán Castro, F. E. N. y E. H., Pozoblanco; doña Adela Esparza Valenciano, F. E. N., Priego; doña Joaquina Romero Pons, F. E. N., Montoro; doña Ana Espinar Jiménez, E. H., Montilla; doña María Angeles Lorente González, E. F., Montilla; doña María Carmen Romero Pérez, F. E. N. y E. F., Puente Genil; doña Victoria Cárdenas Albañil, E. F., Baena; doña María Teresa Hernández Albello, E. H., Hinojosa del Duque; doña Ana Molina López, E. F., Córdoba.

Provincia de La Coruña.—Doña María Rosario Martín Herranz, E. F., Santiago de Compostela; doña Carmen Osuna Castelló, E. F., Santiago de Compostela.

Provincia de Granada.—Doña Piedad Pérez Checa, E. H., Granada; doña Gloria Alvarez Jiménez, F. E. N., Motril; doña Matilde García-Luján Sánchez E. F., Motril; doña Encarnación Escobedo Vasco, F. E. N., Granada; doña María Carmen Aranda Fernández, F. E. N. y E. F., Granada; doña Alejandra Fernández del Moral, E. H., Cogollos-Vega.

Provincia de Guipúzcoa.—Doña Carmen Villacorta Gutiérrez, E. F., Eibar; doña María Teresa Redondo Pérez, E. F., Irún; doña Rosa María Rodríguez Sanz, F. E. N.. Azpeitia.

Provincia de Huelva.—Doña Rosario Pérez Vázquez, E. F., Huelva.

Provincia de Huesca.—Doña María Josefa Romo Arizón, F. E. N. y E. F., Huesca.

Provincia de Jaén.—Doña María Dolores de Torres López, F. E. N., Jaén;

doña Pilar María Anguita Vacas, E. F., Torredonjimeno; doña María Rosario C. Ruiz Moreno, E. H., Beas de Segura; doña Virginia Bustos López, E. F., Jaén; doña Gracia Morales Luque, E. F., Jaén.

Provincia de Las Palmas.—Doña María Sixta Marrero Santana, E. H., Las Palmas; doña Carmen Pérez de Miguel, F. E. N., Las Palmas; doña María Mercedes Cabrera Sastre, E. H., Arrecife de Lanzarote; doña Fátima Morán Cabrera, F. E. N., Las Palmas; doña María Josefa Sosa Santana, E. F., Telde.

Provincia de León.—Doña Pilar Rodríguez García, E. F., Ponferrada; doña Amalia García Alonso, F. E. N. y E. F., Fabero; doña Yolanda Bahillo Fernández, E. H., Santa María del Páramo; doña María del Mar Arriola Fernández, F. E. N. y E. F., Villablino; doña Francisca Bermejo Vidal, F. E. N, Ponferrada; doña María Teresa Domínguez Palomo, E H., Valderas; doña María Teresa Martín Manrique, E. H., Villafranca del Bierzo; doña Paula Cano Fidalgo, F. E. N., León; doña Esther Díaz Juárez, F. E. N., León; doña Severina del Pozo Martínez, E. H., La Bañeza.

Provincia de Lugo—Doña Lucina Fernández Castro, E. H., Lugo; doña Pilar Alejandro Andrés, E. H., Lugo.

Provincia de Madrid.—Doña Brígida Paredes Vivas, E. H. y F. E. N., Ciempozuelos; doña Blanca López García, E. H., Collado-Villalba.

Provincia de Murcia.—Doña Rita Isabel Franco Rivas, E. H., Santomera; doña María Angeles Caja Aracil, E. F., Cartagena.

Provincia de Pamplona.—Doña Eva Mayayo Gay, F. E. N. y E. F., Pamplona; doña María Teresa Guembe Catalán, F. E. N., Tafalla; doña Aurora E. Armijo Simón, F. E. N., Pamplona.

Provincia de Oviedo.—Doña María Isabel Fernández Alonso, E. F., Pravia; doña Magdalena Dafonte González, E. F., Turón; doña María Luisa García Martínez, F. E. N. y E. F., Pola de Siero.

Provincia de Pontevedra.—Doña Mercedes Fernández Moreda, F. E. N. y E. F., Marín; doña Isabel López Lorenzo, E. H., Tuy.

Provincia de Sevilla.—Doña María Luisa Jaime Gallego, F. E. N., Sevilla; doña Luz María Ramírez García, E. F., Sevilla; doña Rosario Jiménez del Pozo, E. H., Lora; doña Manuela Rodríguez Jiménez, E. F., Camas.

Provincia de Soria.—Doña María Begoña Bonillo Berna, F. E. N., E. F. y E. H., Soria.

Provincia de Tarragona—Doña Josefa Balada Llasat, E H., Tarragona; doña Victoria Bosco Balbarbre, E. H., Tarragona; doña Josefa Domenech Boix, E. F., Tarragona.

Provincia de Teruel.—Doña Judith Navarro Burriel, E. F., Teruel.

Provincia de Valencia.—Doña María Carmen España Chornet, E. H., Sueca; doña María José Lloret Puig, E. H., Oliva; doña Trinidad Agustí Nogués, E. F., Valencia; doña Ernestina Bulla Castejón, E. H., Valencia; doña Ana Isabel Bastida Torrontegui, E. F., Valencia; doña María Eugenia Nazcarell Tomás, E. F., Oliva; doña Alicia José Jiménez Vicent, E. F., Torrente; doña Francisca Fontestad Planes, E. H., Silla; doña María Dolores Llacer Navarro, E. F., Algemesí; doña Pilar López González, E. F., Valencia; doña María Carmen Lis Giménez, E. F., Manises; doña Resurrección Galiana Boronat, E. F., Tabernes de Valldigna; doña Pilar Timor Ferrando, E. F., Carcagente; doña Marta Torres Domínguez, F. E. N., Catarroja.

Provincia de Zamora.—Doña María Asunción Alonso García, E. H., Benavente.

Los Delegados provinciales del Departamento procederán a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios a partir del día 1 del próximo mes de octubre.

Madrid, 4 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del profesorado de Formación del Espíritu Nacional y Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio, aceptando la referida propuesta, ha resuelto nombrar a doña Carmen Lis Giménez, Profesora adjunta accidental de Educación Física de la localidad de Valencia, en la plaza ocupada por doña María José Fernández Ferrer, que se encuentra ausente de su destino desde el día 14 del pasado mes de abril por tener concedida la licencia por embarazo.

El presente nombramiento tendrá efectos desde el mencionado día 14 de abril hasta el 28 de junio del corriente año, ambos inclusive. El Delegado Provincial del Departamento procederá a extender el documento de prestación de servicios por el tiempo anteriormente indicado.

Madrid, 6 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del Profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar, y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a doña Lucia Nacarino Martínez Profesora titular de Educación Física del Centro oficial de Enseñanza Media de Molina de Aragón (Guadalajara),

El Delegado provincial del Departamento procederá a la inmediata formalización del documento de prestación de servicios a partir del día 1 de octubre próximo.

Madrid, 8 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

PROFESORADO DE GENERAL BASICA

Vistas las propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios, de nombramiento con carácter provisional y transitorio, de confirmación definitiva y de cese de Maestros en unidades escolares de Patronatos de Escuelas-Hogar (Inspecciones Técnicas de Enseñanza Primaria);

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto por el Decreto número 2240, de 7 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto);

Esta Dirección General de Personal ha resuelto:

Primero.—Encargar con carácter provisional y transitorio del desempeño de las unidades escolares vacantes en las Escuelas-Hogar que se cita a los Maestros que se especifica, quienes se harán cargo del servicio en el presente curso escolar 1973-74. Las escuelas de régimen normal de que fueren titulares definitivos los Maestros designados deberán ser provistas bien por Maestros de nuevo ingreso en expectación de destino o bien por Maestros contratados, no reservándose las de Patronato.

Provincia de Burgos

Doña María Magdalena Ruiz Ramos, procedente de Cañete (Córdoba), para la plaza de hogar creada por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1972 en Salas de los Infantes, Escuela-Hogar «San José».

Provincia de Cáceres

Doña Serafina Traseira González, provisional de la provincia de Cáceres, para la plaza de Maestra de Hogar creada por Orden ministerial de 13 de enero de 1971 en la Escuela-Hogar «León Leal Ramos», de Montánchez, en la vacante de doña Petra Macedo Plaza.

Doña Aurora García Valverde, provisional de la provincia de Cáceres, para la creada por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969 en la Escuela-Hogar «León Leal Ramos», de Montánchez, en la plaza de Hogar en la vacante de doña Isabel Matos Aranguren.

Doña María Josefa Pulido Núñez, provisional de la provincia de Cáceres, para la plaza de Clase creada por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969 en la Escuela-Hogar «León Leal Ramos», de Montánchez.

Doña Eulogia Mercedes Merideño García, de Aceituna (Cáceres), para la plaza de Clase creada por Orden ministerial de 13 de enero de 1971 en la Escuela-Hogar «León Leal Ramos», en la vacante de doña María Concepción Polo Polo.

Don José Domingo Garzón, de Garguera (Cáceres), para la plaza de Clase creada por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1971 en la Escuela-Hogar «César Carlos I», de Jaraíz de la Vera.

Don Ramón Mateos Vicente, de El Robledo-Losar de la Vera (Cáceres), para la plaza de Clase creada por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969 en la Escuela-Hogar «César Carlos I», de Jaraíz de la Vera, en la vacante de don Jesús Fernández Cruz.

Don José Arribas Sánchez, de El Rebollar (Cáceres), para la plaza de Hogar creada por Orden ministerial de 20 de marzo de 1972 en la Escuela-Hogar «La Serrana», de Piornal.

Don José Luis Prieto Toribio, de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), para la plaza de Clase creada por Orden ministerial de 20 de marzo de 1972 en la Escuela-Hogar «La Serrana», de Piornal.

Provincia de La Coruña

Doña María Olga Feijoo Fernández, de Villarinofrío (Orense), para la plaza de Clase creada por Orden ministerial de 15 de octubre de 1970 en la Escuela-Hogar «Princesa Sofía» (Motel La Ría), de Puentedeume, en la vacante de doña Elena Martínez Mora.

Provincia de Lérida

Doña María Teresa Asensio Ferro, de Chella (Valencia), para la plaza de Hogar creada por Orden ministerial de 26 de junio de 1972 en la Escuela-Hogar «Mater Salvatoris», de Lérida (capital).

Provincia de Lugo

Doña Ermitas Gómez Varela, de Vilela-Caurel (Lugo), para la plaza de Hogar creada por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1972 en la Escuela-Hogar de Ferreirúa-Puebla de Brollón.

Provincia de Murcia

Doña Ascensión Larrad Crespo, de Madrid (capital) para la plaza de Maestra creada por Orden ministerial de 16 de abril de 1966 en la Escuela-Hogar «Madre Inmaculada», de Aguilas. Sin reserva de su escuela de procedencia por ser de Patronato.

Doña María de los Angeles Chumillas Montesinos, provisional de la provincia de Murcia, para la plaza de Maestra de Hogar creada por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969 en la Escuela-Hogar de Santiago de la Ribera-San Javier.

Provincia de Pontevedra

Doña María Jesús Fernández de Pierola y Fernández de Pierola, de Granada (capital), para la plaza de Maestra de Hogar creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965 en la Escuela-Hogar «Divino Maestro», de Mondariz-

Balneario, en la vacante de doña María del Carmen Penades Ullate. Sin reserva de su escuela de procedencia por ser de Patronato.

Provincia de Sevilla

Doña Virtudes Cuesta Gallego, provisional de la provincia de Sevilla, para la plaza de Maestra de Clase creada por Orden ministerial de 7 de octubre de 1971 en la Escuela-Hogar «Nuestra Señora del Pilar», de Sanlúcar la Mayor.

Doña María de la Concepción Martínez y Sánchez-Palencia, de Torre Cardela (Granada), para la plaza de Maestra de Hogar creada por Orden ministerial de 7 de octubre de 1971 en la Escuela-Hogar «Nuestra Señora del Pilar», de Sanlúcar la Mayor.

CONFIRMACION DEFINITIVA

Provincia de Granada

Doña Rosa María González Rodríguez, de la provincia de Córdoba, en la plaza de Maestra de Hogar creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967 en la Escuela-Hogar «Pío XII», de Huétor-Tájar. Nombramiento provisional por concurso convocado por Resolución de 8 de octubre de 1970 («Boletín Oficial» del Ministerio del 19) y resuelto por la de 13 de mayo de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 17 de junio).

Provincia de Lugo

Doña Ana María Portela Villares, de Herrera-Inzio (Lugo), en la plaza de Clase creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967 en la Escuela-Hogar de Ferreirúa-Puebla de Brollón. Nombramiento provisional efectuado por concurso convocado por Resolución de 8 de octubre de 1970 y aprobado por la de 13 de mayo de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 17 de junio).

Doña María Luz Vázquez Cadahia, de Lagroa-Pastoriza (Lugo), en la plaza de Clase creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967 en la Escuela-Hogar de Ferreirúa-Puebla de Brollón. Nombramiento provisional por concurso convocado por Resolución de 8 de octubre de 1970 («Boletín Oficial» del Ministerio del 19) y resuelto por la de 13 de mayo de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio del 17 de junio).

Provincia de Santander

Don José Antonio Escobedo López, de Santullán (Santander), en la plaza de Maestro de Hogar creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967 en la Escuela-Hogar «Santiago Galas», de Bellavista-Cueto. Nombramiento provisional por concurso convocado por Resolución de 8 de octubre de 1970 y resuelto por la de 13 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Ministerio» del 17 de junio).

CESE

Doña María del Pilar Merchán Vega, cesa a petición propia en la plaza de Hogar del Patronato de la Escuela-Hogar de Jaraíz de la Vera (Cáceres), quedando en la situación reglamentaria que proceda en la misma provincia.

Segundo.—Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales.

Las Delegaciones Provinciales del Departamento darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios y a los interesados.

Madrid, 31 de octubre de 1973.—El Director general, *Antonio de Juan Abad.*

Ilmos. Sres. Subdirector general de Personal y Delegados provinciales del Departamento.

Vistas las propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios, de nombramiento de Maestros con carácter temporal y de confirmación definitiva en unidades escolares de Enseñanza Especial (Subnormales), dependientes de los mismos;

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto por el Decreto 2925/1965, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 16 de octubre), por la que se rigen estas escuelas,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto nombrar, con carácter temporal por dos cursos, con reserva de la escuela de procedencia de régimen general de los interesados, si la hubiere, no reservándose las de Patronato, a los siguientes Maestros, los cuales se encuentran en posesión del título de Profesor especializado en Pedagogía Terapéutica.

Provincia de Barcelona

Doña María Canut Farré, procedente de San José del Valle (Cádiz), para la de niños creada por Orden ministerial de 22 de abril de 1971 en la parroquia «Nuestra Señora de Montserrat», de Barcelona (capital), del Patronato «Escuelas Parroquiales de la Archidiócesis», quedando por la presente Resolución rectificada la de 16 de agosto de 1973 («Boletín Oficial» del Ministerio de 15 de octubre), en la que por error figura confirmada con carácter definitivo en la del Centro piloto «Arcángel San Gabriel», de la misma capital y especialidad.

Doña María de los Angeles Morales Morales, de Telde (Las Palmas), para la de párvulos creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1968 en Barcelona (capital), del Patronato «Instituto Ortopedagógico de la Obra Benéfico-Social del Niño Dios», sin reserva de su escuela de procedencia por ser de Patronato.

Provincia de Madrid

Doña María Teresa Onaindía Ercoreca, excedente, para la de niños creada por Orden ministerial de 5 de agosto de 1965 en Madrid (capital), del Patronato «Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica», en la vacante de don Juan Calpe Pérez. Previo reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Provincia de Valladolid

Doña María del Carmen Ferreras Pérez, de Carchalejo (Jaén), para la de niños creada por Orden ministerial de 29 de octubre de 1971 en Valladolid (capital), calle Panaderos, del Patronato «Asprona».

Doña Vivencia Iglesias Lera, provisional de la provincia de Valladolid, para la de niños creada por Orden ministerial de 29 de octubre de 1971 en Valladolid (capital), calle Panaderos, del Patronato «Asprona».

CONFIRMACION DEFINITIVA

Provincia de Barcelona

Doña Montserrat Piza Morros, de la provincia de Barcelona, en la creada por Orden ministerial de 25 de octubre de 1966 en Barcelona (capital), del Patronato «Asociación de Inválidos Civiles». Nombramiento temporal efectuado por Resolución de 30 de agosto de 1969 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de septiembre).

Provincia de Málaga

Doña Eulalia Alejandro García, de la provincia de Málaga, en la de niñas creada por Orden ministerial de 6 de julio de 1966 en Málaga (capital), del Patronato «Instituto Psicopedagógico Dulce Nombre de María». Nombramiento temporal efectuado por Resolución de 31 de mayo de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 1 de julio).

Don José Daniel Mas, de Aracena (Huelva), en la de niños creada por Orden ministerial de 9 de septiembre de 1969 en Málaga (capital), del Pa-

tronato «Instituto Psicopedagógico Dulce Nombre de María». Nombramiento temporal efectuado por Resolución de 11 de septiembre de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 4 de octubre).

Don Antonio Ramón Galacho Bueno, de la provincia de Málaga, en la de niños creada por Orden ministerial de 11 de septiembre de 1971 en Málaga (capital), del Patronato «Instituto Psicopedagógico Dulce Nombre de María». Nombramiento temporal efectuado por Resolución de 11 de septiembre de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 4 de octubre).

Los Maestros nombrados se posesionarán de estas escuelas con efectos de 1 de septiembre de 1973 y percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales.

Los Maestros que se encuentren excedentes para posesionarse de la escuela del Patronato se precisa que hayan obtenido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios y a los interesados.

Madrid, 31 de octubre de 1973.—El Director general, *Antonio de Juan Abad.*

Ilmos. Sres. Subdirector general de Personal y Delegados Provinciales del Departamento.

Ilmos. Sres.: Vistas las propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios y Juntas de Promoción Educativa, de nombramiento y de cese de Maestros en unidades escolares dependientes de los mismos;

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto por la legislación vigente,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto nombrar, con carácter de propietarios definitivos para las unidades escolares que se cita, a los siguientes Maestros:

Provincia de Almería

Don Pedro Manuel Segura Madrid, procedente de Almería (capital), para la unidad escolar de niños creada por Orden ministerial de 3 de abril de 1964 en Almería (capital), Junta de Promoción Educativa de la Sección Naval de Juventudes, en la vacante de don José A. Más Páez.

Provincia de Avila

Doña Pilar García y García, de Toledo (capital), para la de niñas creada por Orden ministerial de 4 de junio de 1964 en Avila (capital), del Patronato de la «Congregación de Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl», como profesa de la misma, en la vacante de doña Angeles Inés Ballesteros Calvo.

Don José Ventura Gil, de Navalmoral de la Sierra (Avila), 45,140 puntos, para la de niños creada por Orden ministerial de 27 de julio de 1973 en el Colegio Nacional «Arturo Duperier» de Avila (capital), «Junta de Promoción Educativa de la Juventud», de la Delegación Nacional del Movimiento.

Don Miguel Angel Jiménez Ortega, de Santurce Antiguo (Vizcaya), para la de niños creada por Orden ministerial de 27 de julio de 1973 en el Colegio Nacional «Arturo Duperier» de Avila (capital), «Junta de Promoción Educativa de la Juventud», de la Delegación Nacional del Movimiento.

Don Luis Eugenio Martín Sánchez, de El Oso (Avila), 26,734 puntos, para la de niños creada por Orden ministerial de 27 de julio de 1973 en el Colegio Nacional «Arturo Duperier» de Avila (capital), «Junta de Promoción Educativa de la Juventud», de la Delegación Nacional del Movimiento.

Provincia de Barcelona

Doña María Covadonga Gómez Enterría, Directora Escolar procedente de Málaga (capital), para la plaza de Dirección sin grado creada por Orden ministerial de 28 de octubre de 1955 en Barcelona (capital), calle Milá y Fontanals, 47, del Patronato «Escuelas Femeninas del Sagrado Corazón de Jesús». Enseñanza encomendada a la Congregación de Religiosas Hijas de Jesús.

Doña María Anunciación Rincón de Andrés, de Madrid (capital), para la de niñas del Colegio Nacional «Sagrado Corazón» de Barcelona (capital), calle Milá y Fontanals, 47, del Patronato de «Escuelas Femeninas del Sagrado Corazón de Jesús», en la vacante de doña María Henar Fraile Merino, como religiosa profesa de Hijas de Jesús, a cuya Congregación se encuentra encomendada la enseñanza en estas escuelas.

Doña María Teresa Vigón Sánchez, de Palma de Mallorca (Baleares), para la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967 en Barcelona (capital), del Patronato de la «Congregación de Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús» —Santa Magdalena Sofía—, como profesa de la misma, en la vacante de doña María del Pilar Prat Oliveres.

Doña Esther Miguélez García, de Málaga (capital), para la de niñas creada por Orden ministerial de 26 de noviembre de 1970 en la Graduada de Hospitalet de Llobregat, del Patronato de la «Congregación de Religiosas de la Asunción de España».

Provincia de Cádiz

Doña María del Pilar Salido Palacios, de la provincia de Cádiz, para la de niños «Sagrada Familia» creada por Orden ministerial de 5 de mayo de 1966 en la zona rural de La Línea de la Concepción, «Junta de Promoción Educativa del Campo de Gibraltar», en la vacante de don José María Castillo López.

Provincia de Guipúzcoa

Doña María Esther Asarta Casi, de Orduña (Vizcaya), para la de niñas creada por Orden ministerial de 2 de agosto de 1965 en Irún, del Patronato de la «Congregación de Religiosas de la Compañía de María Nuestra Señora», como profesa de la misma, en la vacante de doña María de los Angeles González-Castejón y Fernández.

Provincia de Jaén

Don Luis García Pérez, de la provincia de Jaén, para la de niños creada por Orden ministerial de 9 de diciembre de 1959 en el Poblado de Veracruz (Ubeda), «Junta de Promoción Educativa del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario», en la vacante de don Antonio Alarcón Menchén.

Provincia de Lugo

Don Julio Díaz Vázquez, de la provincia de Lugo, para la de niños creada por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1949 en la Casa Observación de Rábade, «Junta de Promoción Educativa de la Obra de Protección de Menores» —Ministerio de Justicia—, en la vacante de don Enrique Vázquez Fernández.

Provincia de Madrid

Don Juan Antonio Ramiro Martínez, de la provincia de Madrid, para la de niños creada por Orden ministerial de 13 de agosto de 1958 en el Internado «Nuestra Señora de la Paloma» de Cercedilla, «Junta de Promoción Educativa del Ayuntamiento de Madrid», en la vacante de don José Reboto Jiménez.

Don José Javier Sanz Marina, de la provincia de Madrid, para la de niños creada por Orden ministerial de 23 de marzo de 1961 en el Internado «Nuestra Señora de la Paloma» de Cercedilla, «Junta de Promoción Educativa del Ayuntamiento de Madrid», en la vacante de don Fernando Jódar Alcázar.

Doña Leonarda Navarro Chaparro, de Talavera de la Reina (Toledo), para la de niñas creada por Orden ministerial de 14 de septiembre de 1963 en Collado Villalba —Barrio Estación—, del Patronato de la «Congregación de Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl», en la vacante de doña Ana Victoria de Vicente González.

Doña María Henar Fraile Merino, de Barcelona (capital), para la de niñas del Colegio Nacional «Mater Purísima», del Patronato «Porta Coeli», como religiosa profesa de la Congregación de Hijas de Jesús, a la cual se encuentra encomendada la enseñanza en esta escuela, en la vacante de doña Anunciación Rincón Andrés.

Doña Rosa Díez de la Riva, de Torres de Cotillas (Murcia), para la de niñas creada por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1970 en Madrid (capital), del Patronato de la «Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro», como profesa de la misma, en la vacante de doña Dolores Delgado Martínez.

Don Luis Hernández del Ama, de Madrid (capital), Colegio Nacional «San Ramón» —suburbios—, para la de niños creada por Orden ministerial de 14 de abril de 1966 en la Graduada «Francisco Gervás» de Madrid (capital), calle Juan Montero, 24, «Junta de Promoción Educativa de los Suburbios de Madrid», en la vacante de don Ramón Berrocal Oliva.

Doña María del Rosario Couto Correa, por la presente Resolución se anula, a petición de la Junta de Promoción Educativa de las Congregaciones Marianas (antes María Inmaculada), su nombramiento efectuado por Resolución de 15 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial» del Ministerio del 8 de octubre) para la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de junio de 1950 de Madrid (capital), calle Convento, 16, quedando en la que desempeñaba anteriormente en la calle Convento, 2, de la misma capital de dicha Junta de Promoción Educativa.

Doña Saturnina Martínez Fernández, por la presente Resolución se rectifica a petición de la Junta de Promoción Educativa de las «Congregaciones Marianas» (antes María Inmaculada), la de 29 de septiembre de 1972 («Boletín Oficial» del Ministerio del 22 de ocubre) por la que se la nombra para la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967 en la calle Convento, 16, de Madrid (capital), en el sentido de que este nombramiento es en la vacante de doña María Victoria Nieves Hernández Martín.

Doña Carmen Vázquez Díaz, por la presente Resolución se rectiifca, a petición de la Junta de Promoción Educativa de las Congregaciones Marianas (antes María Inmaculada), la de 29 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial» del Ministerio del 22 de octubre) de nombramiento de esta Maestra para la de niñas creada por Orden ministerial de 29 de agosto de 1964 en Madrid (capital), calle Convento, 16, en el sentido de que no es en la vacante de doña María del Rosario Couto Correa, sino en la de doña María del Carmen González Alonso, que pasó a ocupar la Dirección del Colegio Nacional.

Doña Margarita de Dueñas Sánchez, para la de niñas creada por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1948 en el Hogar «García Morato» de Madrid-Barajas, de la «Junta de Promoción Educativa de la Obra de Auxilio Social», quedando por la presente Resolución rectificada la de 31 de julio de 1973 («Boletín Oficial» del Ministerio de 10 de septiembre) en el sentido de que la interesada es provisional de la provincia de Toledo y no excedente como figura en la misma.

Provincia de Murcia

Doña María del Pilar Salom Serrano, provisional de la provincia de Murcia, para la unidad mixta creada por Orden ministerial de 24 de marzo de 1973 en el Colegio Nacional «Nuestra Señora de Loreto» de Colonia Ruiz de Alda-San Javier-Ciudad del Aire, «Junta de Promoción Educativa del Ministerio del Aire».

Doña María del Carmen Muñoz López, provisional de la provincia de Murcia, para la unidad mixta creada por Orden ministerial de 24 de marzo de 1973 en el Colegio Nacional «Nuestra Señora de Loreto» de Colonia Ruiz de Alda-San Javier-Ciudad del Aire, «Junta de Promoción Educativa del Ministerio del Aire».

Doña Adela López Quiñonero, de Santiago de la Ribera (Murcia), para la unidad mixta creada por Orden ministerial de 24 de marzo de 1973 en el Colegio Nacional «Nuestra Señora de Loreto» de Colonia Ruiz de Alda-San Javier-Ciudad del Aire, «Junta de Promoción Educativa del Ministerio del Aire».

Don Manuel Bermúdez Fernández, de El Bonillo (Albacete), para la unidad

mixta creada por Orden ministerial de 24 de marzo de 1973 en el Colegio Nacional «Nuestra Señora de Loreto» de Colonia Ruiz de Alda-San Javier-Ciudad del Aire, «Junta de Promoción Educativa del Ministerio del Aire».

Doña María del Rosario López Organero, de la provincia de Murcia, para la unidad mixta creada por Orden ministerial de 24 de marzo de 1973 en el Colegio Nacional «Nuestra Señora de Loreto» de Colonia Ruiz de Alda-San Javier-Ciudad del Aire, «Junta de Promoción Educativa del Ministerio del Aire».

Don Manuel Martínez Lozano, procedente de la de niños creada por Orden ministerial de 12 de febrero de 1968 en la Parroquia «Nuestra Señora de la Asunción» de Molina de Segura, del Patronato Diocesano, para la de niños creada por Orden ministerial de 17 de marzo de 1961 en el Colegio Nacional de la misma localidad, Parroquia y Patronato, en la vacante de don Juan Ruiz Gómez.

Doña María de los Dolores Delgado Martínez, de Madrid (capital), para la de niñas creada por Orden ministerial de 3 de mayo de 1964 en Torres de Cotillas, del Patronato de la «Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro», en la vacante de doña Rosa Díez de la Riva.

Provincia de Sevilla

Don Manuel Moro Suárez, de Carmona (Sevilla), para la de niños creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965 en Alcalá de Guadaira, del Patronato «San Francisco de Sales».

Don José Borreguero Figueroa, de El Palmar de Troya (Sevilla), 20,771 puntos, para la de niños creada por Orden ministerial de 3 de agosto de 1960 en la Graduada de Alcalá de Guadaira, El Junco, «Junta de Promoción Educativa de la Obra de Protección de Menores» —Ministerio de Justicia—, «Casa Tutelar San Francisco de Paula», en la vacante de don José María Amoreno Santa Cruz.

Provincia de Toledo

Doña Ana Victoria de Vicente González, de barrio Estación Collado Villalba (Madrid), Patronato de la «Congregación de Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl», para la de niñas creada por Orden ministerial de 4 de junio de 1964 en Noblejas, del mismo Patronato, en la vacante de doña Margarita de Ory Aranaz.

Provincia de Valencia

Doña María Teresa Gaudiza Llopis, de Canals (Valencia), y con procedencia de Escuela de localidad de censo superior a diez mil habitantes, para la de niñas creada por Orden ministerial de 15 de octubre de 1970 en la parroquia de San Antonio de Padua, de Catarroja, del Patronato «Arzobispal», en la vacante, por excedencia, de doña Camila Mengual Canet.

Don Emilio Miralles Vera, de Valencia-capital, para la de niños creada por Orden ministerial de 16 de febrero de 1973 en el Colegio Nacional «San Francisco Javier», de Valencia-capital, «Junta de Promoción Educativa de la Obra de Protección de Menores» —Ministerio de Justicia—.

Doña María de Miguel Tenorio, procedente de la unidad de párvulos de Beniferri (Valencia) del Patronato «Municipal», para la de párvulos creada por Orden ministerial de 21 de octubre de 1960 en Valencia-capital-barrio San José, del mismo Patronato, en la vacante de doña María Purificación Martín Albert.

Provincia de Vizcaya

Doña Antonia Guerrero Alfonso, reingresada, para la de niñas creada por Orden ministerial de 18 de noviembre de 1968 en Orduña, del Patronato de la «Congregación de Religiosas de la Compañía de María Nuestra Señora», religiosa profesa de la misma, en la vacante de doña María Esther Asarte Casi.

C E S E

Doña María Dolores Claramunt Galavia cesa a petición propia en la de niñas creada por Orden ministerial de 25 de enero de 1966 en Barcelona-

capital, del Patronato de la «Congregación de Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl», por haber dejado de existir la causa que motivó su nombramiento para la misma, con aplicación de lo dispuesto por el artículo 80 del vigente Estatuto del Magisterio, en la provincia de Barcelona.

Los Maestros nombrados se posesionarán de estas Escuelas con efectos de 1 de septiembre de 1973 y percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales.

Los Maestros que se encuentren excedentes, para posesionarse de la Escuela del Patronato se precisa que hayan obtenido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios, Juntas de Promoción Educativas y a los interesados.

Madrid, 31 de octubre de 1973.—El Director general, *Antonio de Juan Abad.*

Ilmos. Sres. Subdirector general de Personal y Delegados provinciales del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 83.2 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de los Estatutos provisionales de la Universidad de Valencia, aprobados por Decreto 1190/1971, de 6 de mayo,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Renovar la composición del Patronato de la Universidad de Valencia, que quedará integrado por los siguientes miembros:

A) En representación de los municipios del Distrito Universitario: Don Antonio Soto Bisquert.

B) En representación de las Diputaciones Provinciales del Distrito Universitario: Don José María Ibarra Chabret.

C) En representación de los Procuradores en Cortes: Don Alberto Jarabo Payá.

D) En representación de la Organización Sindical: Don Javier Ansuátegui Gárate.

E) En representación del Profesorado de la Universidad: Don José Corts Grau.

F) En representación de las Escuelas Universitarias: Don José Belloch Zimmermann.

G) En representación de las Asociaciones de Alumnos: Don Vicente Ortí Zaragoza.

H) A propuesta de la Junta de Gobierno: Don Adolfo Giménez del Río y Tasso, don Francisco Albella Redó, don José Bebia Pastor, don José Barberá Armelles, don José Duato Gómez-Novella, don José Gil Terrón, don Juan Guillén Tatay, don Eulogio Gómez-Trenor Fos, don Francisco Martínez Estenaga y don Silvestre Segarra García.

2.° Derogar las Ordenes de 7 de agosto de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de octubre), de 2 de octubre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de noviembre) y la de 7 de diciembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 20), por las que se nombraron miembros del citado Patronato.

Madrid, 16 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 6-XI-1973.)

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuanta la propuesta en terna formulada por el Claustro de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad Politécnica de Valencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 de los vigentes Estatutos provisionales,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar Director interino de la referida Escuela a don Francisco Ruvira Senent.

Madrid, 4 de septiembre de 1973.—El Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado,

Este Ministerio ha resuelto que don Manuel Gitrama González, catedrático de la Universidad de Valencia, cese en el cargo de Director del Secretariado de Publicaciones de la expresada Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 30 de agosto de 1973.—P. D., el Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del Secretariado de Publicaciones de dicha Universidad a don José María López Piñero, Catedrático de la misma.

Madrid, 30 de agosto de 1973.—P. D., el Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito remitido por el Rectorado de la Universidad de Sevilla, en el que solicita le sea aceptada la renuncia al cargo de Director-Comisario de la Escuela Universitaria de Ingeniería Agrícola de Badajoz, formulada por don Jesús Vozmediano Redal,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia al mencionado cargo presentada por el señor Vozmediano Redal.

Madrid, 19 de julio de 1973.——*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero, texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria y a petición del interesado,

Este Ministerio ha dispuesto que el Catedrático de Escuelas Normales don

Antonio Cabrera Perera cese en el cargo de Director provisional de la Escuela Universitaria del Profesorado de Educación General Básica de Las Palmas de Gran Canaria, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 23 de agosto de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

PROFESORADO

Vista la instancia suscrita por don Francisco Javier Sáenz de Oiza, número de Registro de Personal A02EC353, Catedrático numerario excedente del grupo XXVII, «Proyectos III», de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid, en petición de reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), que el interesado reúne las condiciones legales y que la vacante que solicita está anunciada al turno de oposición,

Esta Dirección General ha resuelto conceder el reingreso, con carácter provisional, a don Francisco Javier Saénz de Oiza, que desempeñará la cátedra del grupo XXVII, «Proyectos III», de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid, con efectos de esta fecha y los haberes que según liquidación reglamentaria le corresponda, sin perjuicio de que, en su momento, se le otorgue el nombramiento en propiedad que proceda, previo los trámites reglamentarios.

Madrid, 7 de septiembre de 1973.—El Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe de la Sección de Catedráticos y Agregados de Universidad.

Vista la instancia suscrita por don Francisco González Sánchez, Maestro de Laboratorio número de Registro de Personal A04EC353, de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Málaga, en situación de excedencia voluntaria por Resolución de 30 de diciembre de 1970 con efectos de 1 de octubre de 1970, en la que solicita el reingreso al servicio activo;

Teniendo en cuenta que la petición se ajusta a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, y asimismo el informe favorable del Centro,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Francisco González Sánchez el reingreso en la plaza vacante de la que era titular de Laboratorio de «Centrales y Redes», con efectos económicos y administrativos del día 1 de octubre de 1973.

Madrid, 19 de septiembre de 1973.—El Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe de la Sección de Profesores Adjuntos de Universidad y Profesorado Especial.

Vista la instancia suscrita por doña María Gracia Gisbert Fernández, Maestra de Laboratorio titular, número de Registro de Personal A04EC260, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Valencia, en situa-

ción de excedencia voluntaria por Resolución de 12 de julio de 1970, en la que solicita el reingreso al servicio activo;

Teniendo en cuenta que la petición se ajusta a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, y asimismo el informe favorable del Centro.

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña María Gracia Gisbert Fernández el reingreso en la plaza vacante de la que era titular de Laboratorio de «Química Agrícola», con efectos económicos y administrativos del día 1 de octubre de 1973.

Madrid, 10 de septiembre de 1973.—El Director genral, *Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe de la Sección de Profesores Adjuntos de Universidad y Profesorado Especial.

Vista la instancia suscrita por doña María Elena Lázaro Sala, Maestra de Laboratorio titular, número de Registro de Personal A04EC336, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Valencia, en situación de excedencia voluntaria por Resolución de 15 de septiembre de 1972, en la que solicita el reingreso al servicio activo;

Teniendo en cuenta que la petición se ajusta a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, y asimismo el informe favorable del Centro,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña María Elena Lázaro Sala el reingreso en la plaza vacante de la que era titular de Laboratorio de «Biología», con efectos económicos y administrativos del día 1 de octubre de 1973.

Madrid, 10 de septiembre de 1973.—El Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe de la Sección de Profesores Adjuntos de Universidad y Profesorado Especial.

Vista la instancia suscrita por don Antonio Riba Bonaventura -A04EC175-, Maestro de Laboratorio de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Tarrasa, en la que solicita la excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que en el interesado concurren las circunstancias previstas en la letra *c)* del artículo 45.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, y asimismo el informe favorable del Centro,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Antonio Riba Bonaventura la excedencia regulada por dicho precepto legal, con efectos del día 1 de octubre de 1973.

Madrid, 27 de septiembre de 1973.—El Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe de la Sección de Profesores Adjuntos de Universidad y Profesorado Especial.

Vista la instancia suscrita por doña María Esther Marquínez y Martínez de Musitu —A04EC219—, Maestra del Laboratorio de «Química» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos, en la que solicita la excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que en la interesada concurren las circunstancias previstas en la letra *c)* del artículo 45.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, y asimismo el informe favorable del Centro,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña María Esther Marquínez y Martínez de Musitu la excedencia regulada por dicho precepto legal, con efectos del día 1 de octubre de 1973.

Madrid, 27 de septiembre de 1973.—El Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe de la Sección de Profesores Adjuntos de Universidad y Profesorado Especial.

Vista la instancia suscrita por don Enrique Peñalver Ballester, Maestro de Taller titular (A04EC194), de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona, en la que solicita la excedencia voluntaria por asuntos particulares;

Teniendo en cuenta que en el interesado concurren las circunstancias previstas en la letra *c)* del artículo 45.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, y asimismo el informe favorable del Centro y Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Enrique Peñalver Ballester la excedencia regulada por dicho precepto legal, con efectos del día 31 de julio de 1973.

Madrid, 4 de septiembre de 1973.—El Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe de la Sección de Profesores Adjuntos de Universidad y Profesorado Especial.

Vista la instancia suscrita por don Jaime Antonio Santos Alvarez, Maestro de Taller (A04EC234), de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Tarrasa, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo;

Teniendo en cuenta que en el interesado concurren las circunstancias previstas en la letra *a)* del artículo 45.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, y asimismo los informes favorables del Centro y Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto declarar a don Jaime Antonio Santos Alvarez, con efectos del día anterior al de su posesión como funcionario del Cuerpo de Profesores adjuntos de Universidad, en situación de excedencia regulada por dicho precepto legal.

Madrid, 10 de septiembre de 1973.—El Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe de la Sección de Profesores Adjuntos de Universidad y Profesorado Especial.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel Crespo Hernández, Profesor agregado de la Universidad de Sevilla, en solicitud de que se le conceda pasar a la situación de supernumerario, sin reserva de plaza, para ser contratado como Catedrático de «Pediatría y Puericultura», de la Facultad de Medicina de Oviedo;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 8.º de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias

y su Profesorado, en el que se exigen dos años de servicio activo para obtener dicha situación administrativa,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la petición.

Madrid, 19 de septiembre de 1973.—P. D., el Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por resolución de 2 de mayo de 1973 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28) para cubrir las cátedras que a continuación se indican de las Escuelas Técnicas Superiores que se mencionan:

Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona, grupo XX, «Construcción II»; grupo XXI, «Deontología, Legislación y Valoración».

Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla, grupo XXIV, «Historia de la Arquitectura».

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona, grupo XXXI, «Física Nuclear».

Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid, grupo XV, «Siderurgia»,

Esta Dirección General ha resuelto declararle desierto.

Madrid, 25 de septiembre de 1973.—El Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe de la Sección de Catedráticos y Agregados de Universidad.

Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION

Orden de 31 de octubre de 1973 por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1.700 plazas vacantes en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil del Estado.

(«BOE» 5-XI-1973.)

Orden de 11 de octubre de 1973 por la que se convocan pruebas selectivas, turno libre y restringido, para el ingreso en el Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado.

(«BOE» 6-XI-1973.)

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

PROFESORADO DE GENERAL BASICA

Para cubrir en propiedad las vacantes existentes en escuelas nacionales de régimen ordinario, resultas y desiertas del pasado concurso general de traslados, más las producidas hasta 1 de septiembre del año en curso en localidades de censo superior a 2.000 habitantes, por cualquiera de las causas

señaladas en el artículo 48 del Estatuto del Magisterio, debe convocarse el concurso previsto en el artículo octavo del Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Asimismo, y para cubrir en propiedad las vacantes existentes en localidades de censo hasta 2.000 habitantes, procede dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1557/1967-bis, de 6 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 17),

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto:

I. *Convocatoria*

1.° Se convoca concurso general de traslados para proveer en propiedad las vacantes de escuelas nacionales que corresponden a este medio.

2.° El concurso constará de dos partes:

A) Para escuelas en localidades de censo superior a 2.000 habitantes.

B) Para escuelas de localidades de censo hasta 2.000 habitantes.

3.° No podrán solicitar cambio de destino en este concurso, en cualquiera de sus dos partes, los Maestros que se hallen cumpliendo sanción o sujetos a expediente. Tampoco podrán participar en este concurso los Maestros que, siendo ya propietarios definitivos, obtuvieren destino por concurso, conforme al Decreto de 6 de julio de 1967, en localidades de censo hasta 2.000 habitantes, en tanto no cumplan seis cursos de permanencia mínima en el mismo destino a que quedaron condicionados quienes voluntariamente lo alcanzaron.

Todas las condiciones que se exigen en esta convocatoria y los méritos que los concursantes aleguen han de tenerse cumplidos o reconocidos en 1 de septiembre de 1973, excepto cuando se trate de concursantes a escuelas en localidades de hasta 2.000 habitantes producidas las vacantes que se anuncien con posterioridad al 1 de septiembre del año en curso, en cuyo caso bastará con que esas condiciones y méritos se cumplan y acrediten en el momento de formalizar la petición.

A) Concurso para escuelas de localidades de censo superior a 2.000 habitantes

II. *Turnos*

4.° El concurso constará de dos turnos.

a) Consortes.

b) Voluntario.

Para la distribución de las vacantes por estos turnos se cumplimentarán las normas contenidas en el artículo 10 del Decreto de 18 de octubre de 1957, teniendo en cuenta la rotación de los concursos anteriores, iniciada en 1948.

III. *Turno de consortes*

5.° Por el turno de consortes podrán solicitar los Maestros que estén comprendidos en el artículo 73 del Estatuto del Magisterio, reformado por Decreto de 28 de marzo de 1952.

Las condiciones y el orden para obtener plaza por este turno serán las señaladas en los artículos primero y segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957.

6.° La reunión de los Maestros consortes puede verificarse en cualquiera de las localidades o Ayuntamiento en que sirva el otro cónyuge, siendo indispensable para poder solicitar la justificación por declaración del Maestro solicitante de que no han hecho uso de este derecho con carácter definitivo durante su vida profesional, a no ser que se hallen comprendidos en alguno de los casos previstos en el apartado tercero del artículo 73 del Estatuto del Magisterio, así como de que el cónyuge que sirve en la localidad o término municipal que se solicita, caso de pertenecer al Cuerpo del Magisterio, no participa en este concurso.

7.° De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 30 de enero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero), no podrán concurrir por el turno de consortes los Maestros que sirvan en propiedad en la misma loca-

lidad en que ejerza su cónyuge, aun cuando la escuela fuese de las de provisión especial, relacionadas en el artículo 87 del Estatuto del Magisterio.

8.º Los que concursen por el turno de consortes pueden hacerlo, además, por el voluntario, cumpliéndose lo dispuesto en el artículo 76 del Estatuto.

9.º Los que soliciten por el turno de consortes habrán de acompañar a su petición los siguientes documentos: Certificación de matrimonio, acta de nacimiento y fe de vida de cada uno de los hijos menores de veintiún años no emancipados. Estos documentos podrán sustituirse por el Libro de Familia correspondiente, compulsado por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia que tramite la petición.

Los cónyuges de Maestro nacional, además de los anteriores documentos, acompañarán hoja de servicios de ambos, certificada y cerrada en 1 de septiembre de 1973. Los que soliciten como comprendidos en los apartados *b)*, *c)*, *d)*, *e)* o *f)* del artículo primero del Decreto de 18 de octubre de 1957, presentarán hoja de servicios del concursante, certificada y cerrada en 1 de septiembre último, y certificado del cargo que sirve su cónyuge, en el que conste la fecha de posesión, carácter con que lo desempeña, y si forma parte de la plantilla del Cuerpo a que pertenezca. Los del epígrafe *c)* habrán de expresar en esta certificación el sueldo que perciben sus cónyuges con cargo al Presupuesto general del Estado, y los del epígrafe *e)* acreditarán que sus cónyuges llevan dos años de servicios efectivos, como mínimo, en los cargos que ocupan.

Los comprendidos en el apartado *g)* acompañarán hoja de servicios del solicitante, certificada en igual fecha que los anteriores, y copia compulsada por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente del nombramiento del cónyuge para el cargo que desempeña en propiedad y de plantilla, obtenido conforme a las disposiciones vigentes en la fecha de ingreso en algún Cuerpo de la Diputación o Ayuntamiento.

Los que utilicen el turno de consortes por segunda vez unirán a su petición, además de los documentos exigidos, copia del carné de familia numerosa o declaración jurada de haber obtenido su cónyuge otro destino por oposición en algún Cuerpo de este Departamento, o copia de la Orden por virtud de la cual hubiesen sido separados sin la voluntad de los interesados.

Asimismo, acompañarán todos los peticionarios declaración jurada en la que conste el tiempo que, por razón de los destinos servidos han vivido separados ambos cónyuges, no computándose a estos efectos los servicios en el término municipal en que reside el cónyuge, aun cuando fuesen prestados con carácter provisional, ni el tiempo en que hayan podido permanecer ausentes de su escuela por licencia de asuntos propios. En esta misma declaración se acreditarán las circunstancias señaladas en el número sexto de esta convocatoria.

IV. *Turno voluntario*

10. Por turno voluntario podrán solicitar los Maestros que estén comprendidos en el artículo noveno del Decreto de 18 de octubre de 1957, y reúnan la condición exigida en la Orden ministerial de 29 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), con las excepciones que en aquél se contienen; si bien, habida cuenta de la amplitud del ciclo en el desarrollo del concurso, la condición de llevar dos años de permanencia activa en el destino desde el que se solicita y al que alude el artículo 123 de la Ley General de Educación, se entenderá referida a la fecha en que, a tenor del artículo 49 del Estatuto del Magisterio, haya de tomarse posesión del destino que en el concurso se obtenga.

11. En este turno voluntario existirán los tres grupos señalados en el artículo 68 del Estatuto del Magisterio. Por el grupo segundo solicitarán los comprendidos en el epígrafe *f)* del artículo segundo del citado Decreto de 18 de octubre de 1957, de no haber obtenido destino por este procedimiento, y por el grupo tercero, si tampoco hubiesen alcanzado plaza por dicho medio, solicitarán los comprendidas en los apartados *e)* —si hubieran cesado en aquellas situaciones y estuviesen prestando servicios provisionales en España— y *g)* del citado precepto, incluyendo este último los Maestros reingresados que sirvan destino con carácter provisional.

La preferencia exclusiva para obtener plaza por el turno voluntario vendrá determinada por la mayor puntuación, sin distinción entre los distintos grupos, derivada del total a que ascienda la suma de los apartados que establece el artículo 71 del Estatuto (Decreto de 18 de marzo de 1952). Los empates los decidirá la mayor antigüedad en el Cuerpo, por lo que se hará constar en la solicitud la promoción a que pertenezcen y número asignado en la lista general de la misma.

Los servicios del epígrafe *a)* del artículo 71 del Estatuto del Magisterio prestados en escuelas clasificadas como rurales se calificarán dobles desde la fecha de 1 de julio de 1949, si el interesado estuviese ya entonces sirviendo en escuelas de esta clase. Esta doble calificación del apartado *a)* sólo se computará cuando el Maestro solicite en el concurso como titular definitivo de escuela rural.

12. Conforme preceptúa el artículo 40 del Estatuto, los Maestros que concurran desde el primer destino en propiedad definitiva tienen derecho a que se les acumulen los servicios prestados provisionalmente con anterioridad a aquel destino, siempre que éstos se hubiesen realizado a partir de 17 de enero de 1948, fecha en que entró en vigor el Estatuto del Magisterio. Los servicios con carácter provisional prestados con anterioridad a la citada fecha no son acumulables por no tener efectos retroactivos el citado artículo 40.

De igual forma, los que concurran desde escuela obtenida en virtud de concurso al que hubieron de acudir con carácter forzoso por haberles suprimido la escuela de que fueran propietarios definitivos tendrán derecho a que se les acumulen como prestados en la escuela desde la que solicitan los servicios que acreditasen en la que se les suprimió, más los provisionales prestados hasta obtener la actual escuela por concurso.

13. Los Maestros de los grupos segundo y tercero del turno voluntario no precisarán tiempo mínimo de servicios para poder concursar, y dada la obligatoriedad que tienen de hacerlo —excepto los que concursen desde la situación de excedencia—, en caso de que no soliciten o no les corresponda ninguna de las plazas que figuren en sus peticiones serán destinados libremente. Esta situación administrativa obliga a concursar a todos los que han pasado a ella dentro del plazo que se señale para la presentación de peticiones, incluso a los reingresados que sirven destino provisional, conforme determina la Orden de 1 de febrero de 1958.

Para la debida identificación de los expedientes de estos Maestros obligados a tomar parte en el concurso con carácter forzoso, incluso los excedentes ya reingresados y con destino provisional, las Delegaciones Provinciales cruzarán tales instancias con una doble raya azul, con separación de dos centímetros, del ángulo superior derecho al inferior izquierdo, y entre ambas líneas consignarán la palabra «Forzoso».

14. Se entenderá por localidad desde la que solicita, con relación al grupo segundo del turno voluntario y a efectos del cómputo de servicios del apartado *a)* del artículo 71 del Estatuto, la última que sirvieron en propiedad, a la que se acumularán los prestados provisionalmente con posterioridad en cualquier otra población; igual criterio se seguirá al calificar los servicios de los Maestros que hayan de obtener escuela en propiedad, a fin de cumplir la sanción de traslado que se les hubiere impuesto. Para los del grupo tercero de este turno, la localidad desde la que concursen será aquella que servían en propiedad al concedérseles la excedencia o al pasar a escuelas en el extranjero o dependientes de la Dirección General de Promoción del Sahara, sumándose los que hubiesen podido servir con carácter provisional después de su incorporación a España a los prestados en los referidos territorios.

El tiempo que los Maestros sancionados por depuración hubiesen estado fuera de la enseñanza, solamente será computable por el apartado *b)* del artículo 71 del Estatuto del Magisterio cuando tal tiempo les haya sido reconocido por el Departamento a efectos de cómputo de trienios. Por el apartado *a)* del propio artículo solamente se les calificará el tiempo efectivamente servido en la escuela en la que fueron separados, cuando así proceda.

15. Las puntuaciones concedidas por actividades del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria sólo serán de aplicación a los concursos que se correspondan específicamente con la especialidad bajo la cual el Maestro desarrolló tales actividades, no pudiéndose computar en un concurso especial puntuaciones alcanzadas por actividades desarrolladas cuando no tenía el Maestro tal especialidad.

16. Los Maestros nacionales que actualmente prestan servicios en escuelas dependientes de la Dirección General de Promoción de Sahara podrán solicitar por el turno voluntario como comprendidos en su grupo primero, si han cumplido la permanencia mínima de dieciocho meses en los mencionados territorios, exigida por el Decreto de 30 de septiembre de 1944.

V. *Petición condicional para consortes*

17. Podrán concursar por el turno voluntario, en su grupo primero, los Maestros consortes que, aun estando reunidos en la misma localidad, deseen cambiar de destino. Esta condición de consortes deberán hacerla constar en sus peticiones, ya que de no coincidir en la misma localidad o término municipal con su otro cónyuge, quedan autorizados para renunciar los destinos que les correspondan. En estas peticiones sólo se podrán solicitar escuelas situadas en idénticas localidades, relacionándolas por el mismo orden de preferencia y harán constar en estas solicitudes, con toda claridad, el nombre y apellidos del otro Maestro consorte. Los Maestros que hubiesen concursado y se consideren con derecho a estas plazas renunciadas por haberlas incluido en su petición, las solicitarán en nueva instancia, dentro de los diez días siguientes a la publicación de aquella renuncia.

VI. *Petición «sin consumir plaza»*

18. Los que soliciten desde escuelas de régimen especial y las Maestras que lo hagan desde la situación de excedencia especial por casadas, obtenida antes de la entrada en vigor de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, al amparo de los preceptos del Estatuto del Magisterio, y no deseen consumir la plaza que obtengan en el concurso, deberán hacerlo constar de forma destacada en sus instancias, a cuyo efecto el impreso de solicitud deberá cruzarse con doble raya en rojo del ángulo superior izquierdo al inferior derecho, de unos dos céntimetros de separación entre ambas, y en el espacio intermedio consignarán la expresión «sin consumir plaza», a fin de que la vacante asignada, al no consumirla, pueda ser adjudicada al concursante a quien inmediatamente después le corresponda.

Caso de coincidir varios aspirantes solicitando una misma localidad «sin consumir plaza», cada escuela anunciada en la misma población sólo puede ser adjudicada con tal carácter una sola vez al concursante de mejor derecho, pasándose seguidamente a asignarla al de mayor puntuación de quienes la soliciten para consumirla.

VII. *Condiciones varias*

19. Los Maestros que sean eclesiásticos y deseen concursar, tendrán que acompañar a su petición, conforme a lo dispuesto en el Concordato, el «Nihil Obstat» de su Ordinario propio y el del Ordinario del lugar a que pertenece el nuevo destino que soliciten.

20. Para solicitar en el concurso no será obstáculo la permanencia en el Ejército por prestar servicios en éste el reemplazo a que pertenezca el interesado; el tiempo de servicios en filas se considerará como prestado en la escuela que desempeñaba en propiedad al ser incorporado al Ejército.

VIII. *Compatibilidad de concursos*

21. La concurrencia a este concurso es compatible, en su día, con los concursos especiales de traslado, pudiéndose optar por cualquiera de los destinos que se obtengan, considerándose la plaza renunciada como vacante producida en 31 de agosto de 1974, a los efectos de su provisión en propiedad en el inmediato concurso.

IX. *Irrenunciabilidad de destinos*

22. De conformidad con lo prevenido en el artículo 69 del Estatuto del Magisterio, los destinos del concurso son irrenunciables, excepto en el caso determinado en el número anterior y en el 17 de esta convocatoria, e implicará la obligatoriedad de posesionarse y servir en las escuelas para las que sean nombrados los interesados.

X. *Permutas y excedencias*

23. Los Maestros que obtengan plaza en el concurso y durante la tramitación del mismo hayan permutado sus destinos, estarán obligados a servir la escuela para la que han sido nombrados en el concurso, anulándose la permuta que se hubiese concedido.

24. Los que participen en este concurso y soliciten y obtengan la excedencia en el trancurso de su resolución, o cesen en el servicio activo por cualquier otra causa, se considerarán como excedentes o cesantes de la plaza que les corresponda en el concurso, quedando ésta como resulta del mismo para su provisión en el que inmediatamente se convoque, si por el turno corresponde.

XI. *Maestros de nuevo ingreso sin propiedad definitiva*

25. Los Maestros de nuevo ingreso que no hayan obtenido escuela en propiedad definitiva están obligados a participar en este concurso. Estos Maestros no podrán alegar ni, en consecuencia, acompañar, jutificantes de puntuación complementaria a tenor del apartado *c)* del artículo 71 del Estatuto, ni cualquiera otra clase de méritos. Tampoco podrá computárseles tal puntuación a los concursantes de nuevo ingreso que, solicitando desde escuela en propiedad definitiva, no la hayan desempeñado durante un curso completo como mínimo.

26. Caso de no corresponderles a los Maestros de nuevo ingreso señalados en el número anterior, o a quienes concurran con carácter forzoso, ninguna de las vacantes incluidas en su solicitud, formulada conforme se determina en el número 31 de esta convocatoria, serán destinados libremente por esta Dirección General, incluso fuera de la provincia de su procedencia, en cualquiera de las vacantes no cubiertas en el momento de corresponderles turno. Esta adjudicación forzosa habrá de hacerse necesariamente en forma de que no se asigne plaza —ni siquiera de las solicitadas voluntariamente— a ningún Maestro de número o promoción posterior mientras no se atribuya escuela con carácter forzoso a cuantos existan de número o promoción anterior y que no hubiesen alcanzado vacante en virtud de su solicitud voluntaria.

El orden de preferencia para estos Maestros, toda vez que, al no tener servicios en propiedad definitiva no podrán ser éstos calificados, vendrá determinado por la mayor antigüedad de la promoción a que pertenezcan y, dentro de ésta, por el mejor número obtenido en la lista general definitiva de la misma.

No podrán participar en este concurso los actuales Maestros volantes, ni los procedentes de los concursos de méritos para Maestros rurales.

XII. *Escuelas de párvulos en régimen general*

27. Conforme a lo dispuesto en el Decreto de 25 de abril de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo), se anuncian para su provisión en concurso general de traslados las escuelas maternales y de párvulos que hayan sido declaradas desiertas en concurso de la especialidad y en el subsiguiente concurso-oposición de la misma.

Tales vacantes se adjudicarán con preferencia absoluta a las Maestras de la especialidad que las soliciten. Caso de no haber aspirantes de esta clase, se asignarán a las de régimen ordinario. Las preferencias dentro de cada uno de estos dos órdenes se regirán por las normas generales del concurso.

La Maestra que obtenga por este concurso una escuela de párvulos sin que esté en posesión de esta especialidad no adquirirá por ello la condición de «parvulista» a ningún efecto.

XIII. *Plazo de peticiones*

28. El plazo de peticiones para los dos turnos será el de veinte días naturales, a partir del siguiente al en que se publique la relación de vacantes en el «Boletín Oficial» del Ministerio.

Para las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife el plazo de solicitudes comenzará al día siguiente a la fecha en que se haya recibido en estas capitales el correspondiente «Boletín Oficial». Podrán remitirse las peticiones del concurso a las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, siempre que se haga dentro del plazo que se señala.

Todos los plazos que se indican en los términos de esta convocatoria se entenderán días naturales.

XIV. *Instancias y documentación*

29. Las instancias, acompañadas de hoja de servicios certificada y cerrada en 1 de septiembre de 1973, más la documentación exigida para consortes, si se trata de petición de este turno, se tramitarán por la Delegación del Departamento de la provincia en que sirvan los solicitantes, excepto los que desempeñen provisionalmente escuela distinta de la que son titulares, que la presentarán en la de la provincia a la que pertenezca la escuela cuya propidad definitiva ostenten.

Los comprendidos en los grupos segundo y tercero del turno voluntario, lo harán ante la Delegación de la provincia en que hubiesen desempeñado la última escuela en propiedad definitiva, menos los ya reingresados fuera de concurso, que lo harán por la de la provincia en que estén sirviendo escuela con carácter provisional.

Los Maestros que concurriesen desde la situación de excedencia no acompañarán documentación especial alguna, sino la correspondiente al turno en que deseen participar. Caso de obtener destino es cuando vienen obligados a presentar en la Delegación del Departamento de la provincia donde radique la escuela obtenida, y antes de la posesión de la misma, los documentos que se reseñan a continuación y que el citado Organismo deberá examinar a fin de prestar su conformidad y autorizarle para hacerse cargo del destino alcanzado. Los documentos a exigir son los siguientes: copia de la Orden de excedencia y de la de depuración si aquélla fue concedida con anterioridad a julio de 1936; certificación de antecedentes penales; certificación de un Dispensario Antituberculoso de no padecer afección de esta índole, y declaración jurada de no hallarse procesado ni de haber sido separado del servicio en otros Cuerpos del Estado, Provincia o Municipio.

Aquellos Maestros que no logren justificar los requisitos exigidos para el reingreso no podrán posesionarse de la escuela obtenida en el concurso, quedando la citada plaza como resulta para ser provista por el turno que corresponda.

Los Maestros que se hallen disfrutando excedencia y deseen participar en el concurso de traslados no precisan el mínimo de un año en dicha situación en 1 de septiembre último, sino en la misma fecha de 1974.

XV. *Formato de la petición*

30. La instancia-solicitud se ajustará al modelo que sirvió en el pasado concurso; en ella se relacionarán, conforme a las normas contenidas en el número siguiente, por orden de preferencia y siguiendo el numérico natural, las escuelas que se soliciten, expresando con la mayor claridad los conceptos exactos que en el impreso de la instancia se requieren.

Cualquier dato puesto erróneamente por el interesado no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, sin considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

Una vez entregada la documentación, por ningún concepto se alterará o anulará la petición, ni aun cuando se trate del orden de prelación de las vacantes solicitadas. Las que resulten ilegibles, no se coloquen los datos de cada escuela en la casilla correspondiente, o no coincida exactamente con

la designación y número con que las plazas se anuncien cuando se trate de solicitar localidad y vacante concreta, se considerarán no incluidas en la petición, perdiendo todo derecho a ellas los concursantes. No obstante, y conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 115 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los vicios y defectos que hagan anulable una adjudicación no podrán ser alegados en su día por los causantes de los mismos para fundamentar en ellos la renuncia a la vacante adjudicada.

En cuanto a los reintegros de las peticiones con sellos de la Mutualidad se entenderá que tienen carácter voluntario, siguiéndose las normas dictadas al efecto por dicho Organismo.

31. Las vacantes que se pidan en el concurso deberán consignarse necesariamente en alguna de las formas que se expresan en los siguientes apartados:

a) Petición de localidades concretas y determinadas hasta un máximo de setenta y cinco.

b) Petición genérica y global, haciendo constar que se solicitan todas las vacantes existentes en capitales de provincia.

c) Petición genérica y global, haciendo constar que se solicitan todas las vacantes existentes en localidades de más de diez mil habitantes.

d) Petición de destino en una provincia determinada. Se podrán señalar hasta cinco provincias por el orden de preferencia deseado; bien sin limitación en cuanto al censo de las localidades, o bien señalando un límite al censo de las poblaciones de una provincia cualquiera, o de las cinco a las que se pida ser destinado.

Las formas de solicitar enunciadas en los cuatro apartados anteriores podrán utilizarse aislada o simultáneamente, según interese al concursante; cuando emplee más de una, serán atendidas por el orden en que se hayan consignado en la instancia.

Las de los apartados *b)* y *c)* no podrán modificarse excluyendo o exceptuando determinadas escuelas, teniéndose por no incluidas si no se observase esta regla. Lo mismo se hará con la petición del apartado *d)* si se hace otra limitación distinta a la del censo de las localidades.

Las 75 localidades a que se refiere el apartado *a)* podrán ser solicitadas todas seguidas, o intercalando alguno de los restantes apartados, con la debida separación y claridad, ordenando así las peticiones del solicitante conforme a sus particulares intereses. Para adjudicar destino se atenderá al orden señalado en la petición; y cuando se hayan de aplicar los apartados *b)*, *c)* y *d)*, se asignarán las vacantes —siempre que así lo especifique concretamente el interesado— de mayor a menor censo entre las que, al corresponderle turno al concursante, queden disponibles en la provincia puesta en primer lugar, observándose, cuando proceda, el límite de censo a que se refiere el apartado *d)*, si lo hubiese señalado; después se procederá en igual forma con las restantes provincias hasta las cinco permitidas en dicho apartado, si las hubiese señalado.

XVI. *Tramitación.*

32. Las Delegaciones que reciban instancias cuya tramitación corresponda a cualquier otro de estos Organismos procederá conforme previenen los números 1 y 2 del artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, remitiéndolas directamente a la Delegación a que corresponda, dentro de las veinticuatro horas de su recepción.

No se harán cargo de las solicitudes presentadas fuera de plazo, ni de las que no se encuentren explícitamente comprendidas en los grupos y condiciones que se precisan para concursar. Las que reciban por correo en alguna de estas formas, las devolverán al día siguiente a los interesados. Los solicitantes podrán exigir recibo de la presentación de las instancias, siempre que la entrega se haga personalmente, previo el correspondiente reintegro.

En los casos en que se dejen de consignar con toda claridad alguno de los datos que han de incluirse en la petición, no se acompañe la documentación exigida, o se hallase a falta de los reintegros legales, se estará a lo

previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, requiriendo al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos con apercibimiento de que, si así no lo hiciese, se archivará sin más trámite su petición.

En estos casos, las Delegaciones tramitarán las peticiones de tales concursantes como las de los demás, haciendo constar en la cabeza de la petición el defecto a subsanar y la circunstancia del requerimiento al interesado, correspondiendo a esta Dirección General la medida de archivar, sin más trámite, las peticiones que no se hubiesen subsanado, a cuyo efecto la respectiva Delegación oficiará sobre tal extremo a esta Dirección.

33. A cada solicitud los Delegados unirán informe detallado certificando la veracidad de los datos contenidos en la misma; del tiempo de permanencia del solicitante en la localidad en que sirve en propiedad, más el que haya que abonarle prestado provisionalmente en otra, o puntuarle doble si se trata de servicios en escuela rural, expresadose en años, meses y días; los de propiedad en el Magisterio, o desde la fecha en que pasó al antiguo escalafón de plenos derechos, y que reúne las condiciones generales para concursar.

El resumen de la puntuación por cada concepto, y la suma total, constará en el informe y en la parte superior derecha de la instancia. Se consignará igualmente en dicho lugar el número de Registro Personal, y cuando se trate de Maestros de nuevo ingreso sin escuela en propiedad definitiva se consignará, además, necesariamente, la promoción a que pertenece y número de la lista general obtenido en la misma.

En las peticiones del turno de consortes certificarán que reúne las condiciones señaladas para solicitar por este turno; que el cónyuge del concursante, si fuese Maestro, sirve en propiedad en la localidad o término municipal a que corresponde la vacante que se solicita; que no participa en ninguno de los turnos de este concurso, y que los méritos que alega el peticionario están documentalmente probados, figurando en el informe la calificación que les corresponda.

Cuando el interesado solicita al mismo tiempo por el turno voluntario hará constar la Delegación esta circunstancia en las dos peticiones, independientemente de que lo haga el propio interesado.

34. De cada instancia formarán las Delegaciones una ficha en la que constarán nombre y apellidos del interesado, escuela que sirve, esquema de la puntuación, suma total de ésta y número de Registro de Personal y oposición por la que ingresaron en el Cuerpo; en los Maestros de nuevo ingreso sin destino definitivo será, asimismo, indispensable consignar la promoción a que pertenecen y número obtenido en la misma.

En el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al en que finalice el de admisión de instancias, las Delegaciones Provinciales expondrán en el tablón de anuncios relaciones por orden alfabético de apellidos con el contenido de estas fichas y harán pública la relación de las peticiones que hubiesen sido rechazadas, dando un plazo de ocho días para reclamaciones.

Terminado este plazo, las Delegaciones expondrán en el tablón de anuncios las rectificaciones a que hubiere lugar y remitirán a esta Dirección General las peticiones de los concursantes ordenadas en la forma siguiente: Las del turno de consortes, por orden alfabético de localidad que soliciten y provincia a que corresponda y, dentro de este orden, por las preferencias señaladas en el artículo segundo del Decreto 18 de octubre de 1957; las del turno voluntario, por orden de mayor o menor puntuación (no alfabético), resolviendo los empates la mayor antigüedad en el Cuerpo, para lo que se indicará en cada solicitud la promoción a que pertenezca el interesado y número alcanzado en la misma.

Para facilitar el adecuado manejo de los expedientes en la correspondiente Sección de esta Dirección General, se cuidará de que todos los documentos e informes que se acompañan a cada petición vayan dentro de la «carpeta-instancia», evitándose en absoluto que aparezcan cosidos fuera de ella, tanto delante como detrás de la misma.

Al propio tiempo, enviarán por separado las instancias y fichas correspondientes a las reclamaciones presentadas, uniéndose a las mismas el es-

crito de reclamación y la propuesta de resolución que formule la Delegación.

Asimismo, acompañarán relación de los concursantes por orden alfabético.

Las fichas, conjuntamente las de ambos turnos, pero separadas las de los Maestros con puntuación de las de los provisionales, se enviarán ordenadas por alfabético de apellidos.

Las Delegaciones unirán, además, una relación de los Maestros que, estando obligados a concursar, no lo hubieren efectuado, especificando situación, causa y, en su caso, puntuación que les hubiera correspondido de haber solicitado. También de estos Maestros se remitirá ficha de cada interesado por el mismo orden y datos que se señalan para los que han presentado solicitud.

35. Las peticiones de los Maestros que prestan servicios en Marruecos se cursarán a esta Dirección General por conducto del Consulado de España en Tetuán, y las que presenten los Maestros que presten servicios en escuelas dependientes de la Dirección General de Promoción de Sahara serán remitidas por medio de aquel Organismo. Las calificaciones de los servicios en ambos casos se realizarán por la Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Educación Preescolar y General Básica.

XVII. *Concurso especial de Navarra*

36. Conforme a lo establecido en el número segundo de la disposición final de la Ley General de Educación y Decreto de 30 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), se convocan, asimismo, concurso para proveer vacantes de Escuelas Nacionales de régimen ordinario que correspondan a este medio de provisión en la provincia de Navarra.

Por este concurso, en el que se refunden sin preferencias los turnos de consorte y voluntario, y los tres grupos de éste a que se refieren los artículos 67 y 68 del Estatuto del Magisterio, podrán aspirar a obtener escuela en la provincia de Navarra todos los Maestros nacionales, con sujeción a las normas que se contienen en la presente Resolución, en cuanto sean aplicables a este concurso especial.

37. Las solicitudes se formularán como se dispone en el número 31 de esta convocatoria, y los interesados presentarán instancia y documentos para este concurso de Navarra independientemente de las que, en su caso, formulen en el general.

38. Las Delegaciones no formularán fichas de estos concursantes, pero sí las certificaciones y relaciones sin puntuación de los mismos —enumerando las circunstancias que aleguen— a que se contraen los números 33 y 34 de la convocatoria general. Transcurrido el plazo de ocho días a que se hace referencia, remitirán a la Delegación de Navarra las instancias de los peticionarios, ordenadas alfabéticamente por apellidos, acompañadas de la documentación y una relación por el mismo orden, anunciando por telegrama, que se cursará a tal provincia en la primera fecha hábil el envío de los expedientes, a fin de que aquella suspenda la tramitación del concurso hasta la recepción de los mismos. Igualmente se enviará a dicha provincia telegrama negativo, caso de no existir peticiones en este concurso especial.

39. La Delegación del Departamento en Navarra, después de recibir todas las peticiones, que unirá a las de su provincia, formará una relación alfabética de apellidos, en la que consten los siguientes datos: Apellidos y nombre; Escuela que sirve; antigüedad en el Cuerpo para los Maestros en propiedad definitiva, y, necesariamente, la promoción y número obtenido en la misma para los de nuevo ingreso sin escuela en propiedad definitiva; servicios en la escuela y en la carrera, y escuelas que solicita por orden de preferencia. Esta relación, aprobada previamente por la Junta Superior de Educación de Navarra, se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que las Corporaciones Municipales formulen propuesta unipersonal en el orden en que deseen a los aspirantes, haciéndolo a favor de varios por si el primero o sucesivos obtuvieran otra escuela en el mismo concurso. Las

Entidades proponentes habrán de agotar, en cuanto sea dable, las posibilidades de propuesta, conforme a la circular de la Diputación Foral de Navarra de 17 de enero de 1958.

40. El plazo de propuesta será de quince días naturales, a partir del siguiente al en que termine de publicarse la relación en el «Boletín Oficial» de la provincia, finalizado el cual la Delegación de Navarra, a la que habrán de remitirse aquellas propuestas con copia certificada del acta correspondiente, acoplará las propuestas parciales en una general, que se someterá a la aprobación de la Junta Superior de Educación y ésta la elevará a esta Dirección General para su resolución.

41. Es compatible la participación en este concurso y en el general, si bien las peticiones de este último quedarán sin efecto, en todos los casos, cuando los solicitantes obtengan destino en el especial de Navarra.

En la parte superior de la instancia de ambos concursos harán constar los interesados que simultáneamente realizan las dos peticiones. La Delegación de Navarra remitirá a esta Dirección General relación de aquellos Maestros que obtengan escuela en la citada provincia y hayan solicitado también en el concurso general.

La especialidad de este concurso en la provincia de Navarra sólo se refiere al nombramiento de Maestros para escuelas de la misma.

42. Las peticiones de los Maestros que actualmente se encuentran destinados en Navarra y deseen participar en el concurso general de traslados para vacantes del resto de España se tramitarán por la Delegación Provincial, como previenen las normas relativas al concurso general, dentro de la presente Resolución.

XVIII. *Publicación de vacantes y adjudicación de destinos*

43. Por esta Dirección General se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por estas convocatorias se dispone; se ordenará la publicación de vacantes a proveer en estos concursos; se realizará la adjudicación provisional de destinos, concediéndose plazo para reclamaciones, y, por último, se elevarán a definitivos los nombramientos, resolviéndose aquéllas por la misma Resolución.

B) Concurso para escuelas en localidades de hasta 2.000 habitantes

XIX. *Vacantes a proveer*

44. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 6 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 17), la totalidad de las vacantes definitivas existentes por cualquier concepto en localidades con censo hasta 2.000 habitantes, se proveerán directamente con Maestros de nuevo ingreso pendientes de destino, sin que sea preciso su anuncio previo y provisión subsiguiente en concurso general de traslados.

45. No obstante, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 3.º del citado Decreto, tales vacantes, antes de su provisión por opositores, podrán ser solicitadas por los Maestros que, sirviendo ya escuela en propiedad definitiva o provisional en la fecha de solicitudes, o que, habiéndola servido con anterioridad, se hallasen en situación de excedencia, aspiren a desempeñarla en razón de su interés particular.

46. A tal efecto, dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que por esta Dirección General se publique en el «Boletín Oficial» del Departamento la adjudicación provisional de destinos del concurso para escuelas de censo superior a 2.000 habitantes, las Delegaciones Provinciales del Departamento remitirán a la misma (Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Educación Preescolar y General Básica) una relación de las vacantes de localidades de censo hasta 2.000 habitantes (con indicación de éste) existentes en la provincia en dicha fecha, más las producidas como «resultas» de las adjudicaciones provisionales del referido concurso. Si se trata de vacantes de la especialidad de párvulos, solamente se hará su remisión si, conforme al Decreto de 25 de abril de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo), han quedado desiertas en concurso de traslado y subsiguiente concurso-oposición de la especialidad.

Esta Dirección General procederá a publicar en el «Boletín Oficial» del Departamento la relación total de escuelas vacantes en las localidades de censo de hasta 2.000 habitantes, a las que podrán aspirar los Maestros aludidos en el número 45 de esta Resolución.

Dicha relación de vacantes quedará sujeta a las rectificaciones a que hubiere lugar como consecuencia de elevar a definitivas las adjudicaciones del concurso general de traslados.

XX. *Solicitudes*

47. Dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se publique la adjudicación definitiva del concurso para escuelas en localidades de censo superior a 2.000 habitantes, y confirmados los destinos del mismo, las Delegaciones, a través del tablón de anuncios de éstas y de los medios ordinarios de difusión (prensa y radio locales), procederán a hacer públicas las rectificaciones que, como consecuencia de la adjudicación definitiva aludida, procediera efectuar en la relación de vacantes de localidades de censo hasta 2.000 habitantes, excluyendo las que proceda; dando cuenta a esta Dirección General de las alteraciones a que hubiere lugar o de no haberse producido éstas.

El décimo día natural, a partir del siguiente a aquel en que se haya publicado la Resolución por la que se elevan a definitivos los destinos del concurso general de traslados, quedará abierto un plazo de veinte días naturales, durante el cual, los Maestros que se hallasen anteriormente desempeñando escuela definitiva o provisonal, podrán solicitar de la Delegación Provincial del Departamento en la provincia a que las vacantes correspondan, mediante instancia y hoja de servicios certificada, presentada en dicho Organismo, nombramiento definitivo para determinadas escuelas, en las condiciones previstas en el citado artículo 3.º del Decreto de 6 de julio de 1967; esto es, comprometiéndose, caso de corresponderle destino, a servir en el mismo durante un plazo mínimo de seis cursos consecutivos, sin que quienes lo obtengan puedan en dicho período trasladarse de escuela por concurso de traslados.

48. Cada Maestro podrá solicitar solamente vacantes de ocho localidades y en una sola provincia; entendiéndose que tal petición es extensiva a cuantas escuelas se anuncien en una misma localidad; anulándose las peticiones que no se ajusten a esta norma, incluso en el caso de obtenido vacante indebidamente.

49. Los Maestros que, nombrados en esta parte B) del concurso para una de las vacantes que se anuncien, obtuvieran la excedencia en su cargo antes del citado plazo de seis cursos, al reingresar deberán completarlo en la escuela que obtengan en propiedad definitiva tras el reingreso, sin que puedan cambiar de destino por ulteriores concursos hasta haberlo completado.

50. No será obstáculo para participar en este concurso el haber alcanzado destino en el de localidades de censo superior a 2.000 habitantes.

XXI. *Preferencias*

51. Caso de coincidir más de un aspirante para una de esas vacantes, la preferencia vendrá determinada por la mejor puntuación o mejor derecho con que los mismos cuenten a efectos de concursos de traslado, ya sea por el turno voluntario, ya por el de consortes, también aplicable a este concurso. Si existiesen peticiones de este turno de consortes, se tendrá en cuenta si la escuela de que se trate puede asignarse por dicho turno porque la última vacante cubierta en la localidad lo hubiese sido por el voluntario, no habiendo lugar a ello cuando aquélla se hubiese provisto en esa última ocasión por consortes. Caso de duda, la Delegación Provincial consultará a esta Dirección General sobre el turno a que la vacante corresponde.

52. Si se tratase de escuela de párvulos de las comprendidas en el Decreto de 25 de abril de 1963, la máxima preferencia se dará a las Maestras que reúnan y hayan alegado la condición de parvulistas y, dentro de éstas,

por su mejor derecho; caso de no alegarse estar en posesión de esta especialidad, se asignará por mejor puntuación a efectos de concurso.

En ningún caso se atribuirá la condición de parvulista por el nombramiento que, al amparo de este concurso, se obtenga para una escuela de párvulos por una Maestra no especializada.

XXII. *Tramitación*

53. Dentro de los ocho días siguientes al de la finalización del plazo de peticiones, y una vez puntuadas éstas con arreglo a los servicios y circunstancias de los aspirantes, la Delegación Provincial del Departamento, en acto público al que podrán asistir los concursantes, bien personalmente o por representación, procederá, por delegación expresa de esta Dirección General, a adjudicar en propiedad definitiva las vacantes solicitadas a los aspirantes a quienes en derecho corresponda.

54. Efectuada la adjudicación, y levantada el acta correspondiente, de la que se enviará una copia a esta Dirección General, la Delegación Provincial del Departamento dará ejecución a la misma, extendiendo al efecto los oportunos nombramientos, en los cuales, así como en las correspondientes diligencias de posesión, se hará constar de modo expreso la condición de tener que permanecer el interesado seis cursos consecutivos, como mínimo, al servicio de la escuela obtenida, sin que pueda en dicho período cambiar de destino por concurso general de traslado.

55. Para la adjudicación de destinos de este concurso en la provincia de Navarra serán tenidas en cuenta las normas especiales que, en base al Régimen Foral de la misma, rigen en la materia.

56. Contra estas adjudicaciones podrá interponerse recurso de reposición, como trámite previo al contencioso-administrativo, ante esta Dirección General, en el plazo de un mes, a partir de la fecha en que, por delegación de esta Dirección General, se acordasen por la Delegación Provincial correspondiente.

Madrid, 27 de octubre de 1973.—El Director general, *Antonio de Juan Abad.*

Sres. Subdirector general de Personal y Delegados provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

(«BOE» 8-XI-1973.)

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

PROFESORADO

Orden de 5 de octubre de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Electricidad y Magnetismo» de la Facultad de Ciencias de Badajoz de la Universidad de Sevilla.

(«BOE» 6-XI-1973.)

Orden de 24 de septiembre de 1973 por la que se anuncia a concurso-oposición la plaza de Profesor agregado de «Historia Contemporánea de España» («Historia Contemporánea de España e Iberoamérica») en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Complutense de Madrid.

(«BOE» 8-XI-1973.)

Orden de 4 de octubre de 1973 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Joaquina González Rivera.

(«BOE» 8-XI-1973.)

Orden de 5 de octubre de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Electricidad y Magnetismo» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia.

(«BOE» 8-XI-1973.)

Orden de 8 de octubre de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Fisiología Animal» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.

(«BOE» 8-XI-1973.)

Orden de 11 de octubre de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Didáctica General y Especial» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.

(«BOE» 8-XI-1973.)

Orden de 27 de octubre de 1973 por la que se agrega la cátedra de «Derecho Romano» de la Universidad de Valencia al concurso de acceso anunciado para igual cátedra de la Universidad de Santiago.

(«BOE» 8-XI-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se anuncia a concurso de traslado las plazas de Profesor agregado de «Química inorgánica» de la Facultad de Ciencias de las Universidades de: Autónoma de Barcelona, La Laguna, Murcia, Sevilla y Zaragoza.

(«BOE» 8-XI-1973.)

Orden de 13 de octubre de 1973 por la que se nombra el Tribunal del concurso de acceso a la cátedra de «Historia del Arte» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna.

(«BOE» 10-XI-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Derecho Civil» de la Facultad de Derecho de San Sebastián de la Universidad de Valladolid.

(«BOE» 10-XI-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de Profesor agregado de «Petrología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.

(«BOE» 12-XI-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de Profesor agregado de «Derecho del Trabajo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.

(«BOE» 12-XI-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de Profesor agregado de «Lengua inglesa» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna.

(«BOE» 12-XI-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Química Orgánica (teoría de las reacciones orgánicas)» de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona.

(«BOE» 12-XI-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesor agregado de «Ecología» de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Barcelona (Autónoma), Salamanca y Sevilla.

(«BOE» 12-XI-1973.)

Resolución del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Patología general y médica» (con Propedéutica y Enfermedades Esporádicas) de la Facultad de Veterinaria de León de la Universidad de Oviedo por la que se cita a los opositores.

(«BOE» 12-XI-1973.)

Resolución del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Enfermedades Infecciosas» (con Epizootiología y Zoonosis) de las Facultades de Veterinaria de las Universidades de Oviedo (León) y Córdoba.

(«BOE» 12-XI-1973.)

SECRETARIA GENERAL TECNICA

SERVICIO DE PUBLICACIONES. PERSONAL

Celebrado el día de hoy sorteo para determinar el orden de actuación de los señores opositores para las plazas de Auxiliares Técnicos en el Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, en cumplimiento de la norma 6,4 de la Resolución de este Servicio de fecha 8 de mayo de 1973, ha correspondido actuar en primer lugar al opositor doña María Victoria Martínez García.

Se convoca a todos los opositores para la realización del primer ejercicio, que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1973, a las diez horas, en el Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia (Ciudad Universitaria, sin número. Madrid-3).

Madrid, 8 de noviembre de 1973.—El Presidente del Tribunal, P. D., *Luis Eugenio Ruiz Bauzá.*

(«BOE» 13-XI-1973.)

Celebrado el día de hoy sorteo para determinar el orden de actuación de los señores opositores para las plazas de Oficiales Técnicos en el Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, en cumplimiento de la norma 6,4 de la Resolución de este Servicio de fecha 26 de abril de 1973 («Boletín Oficial del Estado» núm. 130, de 31 de mayo de 1973), ha correspondido actuar en primer lugar al opositor don César Aymat Olaso.

Se convoca a todos los opositores para la realización del primer ejercicio, que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1973, a las once horas, en el Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia (Ciudad Universitaria, sin número. Madrid-3).

Madrid, 8 de noviembre de 1973.—El Presidente del Tribunal, P. D., *Luis Eugenio Ruiz Bauzá.*

(«BOE» 13-XI-1973.)

PATRONATO DE CASAS

FUNCIONARIOS TECNICOS

Resolución del Patronato de Casas del Departamento por la que se publica la lista definitiva de aspirantes admitidos a la oposición restringida para cubrir una plaza de funcionario técnico en la plantilla de dicho Organismo.

(«BOE» 10-XI-1973.)

Resolución del Patronato de Casas del Departamento por la que se publica la relación de aspirantes admitidos a la oposición libre para cubrir una plaza de funcionario técnico en la plantilla del Organismo.

(«BOE» 10-XI-1973.)

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

CONDECORACIONES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Gallardo Romero,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Cruz.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Eutiquio Heras del Campo.

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Cruz.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don César Vicente López López,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Cruz.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Antonio Lozano Fernández de Pinedo,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Cruz.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José María Marco Monge,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Cruz.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Santiago Martín Martínez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Cruz.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Adolfo Martín Padial,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Cruz.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco Mejías López,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Cruz.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Luis Melus Dopereiro,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Cruz.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Mendoza Romero,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Cruz.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Justo Ramírez Galilea,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Cruz.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Miguel Ramis Moragues,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Cruz.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Perfecto Rodríguez Novoa,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Cruz.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Gregorio Ruiz Chamorro,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Cruz.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Ignacio Salcedo Peré,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Cruz.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

FUNDACIONES CULTURALES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por doña Ricarda Gonzalo de Liria se otorgó testamento y cédula testamentaria ante el Notario don Lorenzo Garzón Naya, con fecha 27 de junio de 1905 y 8 de septiembre de 1905, respectivamente, fundando una Escuela de Artes y Oficios y otras enseñanzas gratuitas, además de otras asistencias a los niños necesitados, sin que en tales documentos se expresara su voluntad en cuanto a la designación de los órganos de gobierno de la Fundación, que se clasificó como benéfico-docente por Orden ministerial de 16 de febrero de 1945, con el nombre de «Nuestra Señora del Pilar» y regida por el Patronato propuesto por el representante testamentario reverendo hermano León Ferrer y Ferrer, de los Hermanos de las Escuelas Cristianas y Director de la Escuela;

Resultando que esta Congregación, mediante escrito de 2 de abril de 1972 dirigido a la Junta Provincial de Asistencia Social, renuncia a la fundación docente encomendada y su consiguiente representación en el Patronato, debido, principalmente, a la nueva estructuración de la enseñanza, y así lo confirma en acta notarial de 5 de julio del corriente año;

Resultando que para resolver esta situación, la mencionada Junta acuerda en sesión de 25 de mayo de 1973 y propone a este Ministerio la reorganización del Patronato, cubriendo las vacantes producidas por la citada renuncia de la Congregación religiosa, que son las de Presidente y dos Vocales, actuando uno de éstos como Administrador;

Resultando que los nuevos cargos propuestos son los siguientes: Presidente: el reverendo Cura párroco actual, don Pascual Marquina Pamplona, o el que le sustituya en lo sucesivo; Vocales: don Manuel Latasa Lorente y don Manuel Allueva Yuste, que actuará como Secretario-administrador; sus circunstancias personales constan en el expediente así como su expresa aceptación de los respectivos cargos;

Resultando que tanto la Junta Provincial de Asistencia Social como la Delegación de este Ministerio en Teruel informan favorablemente la referida propuesta;

Vistos los antecedentes obrantes en este Servicio y el Reglamento aprobado por Decreto de 21 de julio de 1972;

Considerando que conforme determina el artículo 103.3 del mismo es de la competencia de este Ministerio acordar la designación de los titulares de los órganos de gobierno cuando no puedan cubrirse las vacantes producidas conforme a lo previsto en sus Estatutos o documento fundacional;

Considerando que la renuncia de la referida Congregación religiosa obliga a cubrir las vacantes producidas en el Patronato en forma reglamentaria, al carecerse de normas previsoras a este fin, tanto en el testamento como en los Estatutos, que no han sido redactados;

Considerando que es aceptable dicha renuncia, con arreglo al apartado *f)* del artículo 17 del citado Reglamento, como causa de cese de los miembros del órgano de gobierno;

Considerando que de acuerdo con la propuesta formulada, el Patronato de la Fundación quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente: el reverendo Cura párroco de Monreal del Campo, actualmente don Pascual Marquina Pamplona, o el que le sustituya en el futuro.

Vocales: la señora Inspector-jefe de Enseñanza Primaria, actualmente doña María del Pilar Serrano, o quien la sustituya en este cargo; don Manuel

Sáez Serrano, don Manuel Latasa Lorente, don Manuel Allueva Yuste, que, a su vez, será el Secretario-administrador. Todos ellos han aceptado sus cargos;

Considerando que una vez nombrado el Patronato propuesto debe proceder al estudio, redacción y propuesta de los correspondiente Estatutos, de los que se carece, adaptados a las normas establecidas en el vigente Reglamento de 21 de julio de 1972, así como actualizar la estructura fundacional en cuanto a patrimonio, cumplimiento de fines y funcionamiento de la Institución,

Este Ministerio, a propuesta del Servicio de Fundaciones, ha resuelto lo siguiente:

1.° Aceptar la renuncia de la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas y aprobar la propuesta de nombramiento de los citados para cubrir las vacantes producidas, quedando constituido el Patronato en la forma antes reseñada.

2.° Una vez posesionados de sus cargos remitirán el acta correspondiente a este Protectorado.

3.° Proceder a la aprobación y remisión de unos Estatutos, de acuerdo con lo expuesto en el último Considerando y cumplimentar los restantes extremos del mismo.

Madrid, 31 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

RECURSOS

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Alfonso Cuco Giner contra Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de 14 de agosto de 1972, que aprueba la relación de aspirantes admitidos definitivamente en el Cuerpo Especial de Profesores Adjuntos de Universidad; y

Resultando que en cumplimiento de la Orden ministerial de 14 de octubre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se anunció la convocatoria de las plazas de Profesores adjuntos de Universidad para cubrir las plantillas aprobadas por la Ley de 19 de junio de 1971, la Dirección General de Universidades e Investigación dictó la Resolución de igual fecha haciendo publicar las normas por las que se regiría el concurso restringido para el acceso a este Cuerpo y conforme a las que, quienes estaban interesados, concurrieron al mismo, y entre cuyos aspirantes solicitó integrarse en el Cuerpo don Alfonso Cuco Giner, Profesor adjunto de la Facultad de Filosofía y Letras de Valencia, siendo excluído por Resolución de la Dirección General de 14 de agosto de 1972 en razón a que no contaba con las condiciones reglamentarias;

Resultando que tiene entrada en el Registro General del Ministerio un recurso de alzada interpuesto por don Alfonso Cuco Giner contra la precitada Resolución de 14 de agosto, en el que, después de alegar los razonamientos que estimó pertinentes en defensa de sus derechos, termina suplicando la estimación de su pretensión y la inclusión en la lista definitiva formada por la constitución de éste Cuerpo;

Vistas las Leyes de Procedimiento administrativo de 17 de julio de 1958, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 y de plantillas de 19 de junio de 1971; Decretos de 27 de junio de 1968 y 15 de julio de 1971; Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1965 y 14 de octubre de 1971; Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de 14 de octubre de 1971, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que la disposición transitoria séptima de la Ley General de Educación declara el derecho a una incorporación inicial en el Cuerpo de Pro-

fesores Adjuntos de Universidad, creado por el artículo 108 de la Ley, y cuyas plantilas se dotan por la Ley de 19 de junio de 1971, para cuyo desarrollo se estableció la normativa correspondiente en el Decreto de 15 de julio de 1971, cuyo artículo 1.º fija las condiciones que deben reunir los aspirantes que acudieron a este concurso restringido, concretadas específicamente —además de las generales para el acceso a los Cuerpos al Servicio de la Administración del Estado— en la posesión del título de doctor, al haber obtenido la plaza por concurso-oposición, así como el haber prestado servicio continuado durante cinco años académicos completos, o haberlos estado prestando en 26 de agosto de 1960 con una antigüedad de tres años, que se computarán desde el comienzo del año académico en que obtuvieron su nombramiento, y tales condicionamientos o requisitos —de los antecedentes que obran en poder de la Administración y de los aportados en esta vía revisoria—, en el supuesto concreto que se examina, se evidencia que los reúne el recurrente, por lo que hay que concluir declarando el derecho a ser admitido en la lista definitiva de los que integran el Cuerpo Especial de Profesores Adjuntos de Universidad, en el lugar que, a tenor del artículo 2.º del Decreto de 15 de julio de 1971, pudiera corresponderle en atención a las circunstancias que concurren en el interesado y que contempla este precepto.

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 14 de agosto de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Luis Blasco Estelles, Profesor adjunto de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, contra Resolución de la Dirección General de Universidades de 14 de agosto de 1972, que aprueba la relación de aspirantes admitidos definitivamente en el Cuerpo Especial de Profesores adjuntos de Universidad; y

Resultando que en cumplimiento de la Orden ministerial de 14 de octubre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 22) por la que se anunció la convocatoria de las plazas de Profesores adjuntos de Universidades, para cubrir las plantillas aprobadas por la Ley de 19 de junio de 1971, la Dirección General de Universidades e Investigación dictó la Resolución de igual fecha haciendo públicas las normas por las que se regiría el concurso restringido para el acceso a este Cuerpo y conforme a las que, quienes estaban interesados, concurrieron al mismo y entre cuyos aspirantes solicitó integrarse en el Cuerpo don José Luis Blasco Estelles, Profesor adjunto de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, siendo excluido por Resolución de la Dirección General de 14 de agosto de 1972, en razón a que no contaba con las condiciones reglamentarias;

Resultando que tiene entrada en el Registro General del Ministerio un recurso de alzada interpuesto por don José Luis Blasco Estelles, contra la precitada Resolución de 14 de agosto, en el que, después de alegar los razonamientos que estimó pertinenetes en defensa de sus derechos, termina suplicando la estimación de su pretensión y la inclusicón en la lista definitiva formada para la constitución de este Cuerpo;

Vistas las leyes de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, General de Educación y Financiamiento de la Reforma educativa de 4 de agosto de 1970, de plantillas de 19 de junio de 1971, Decretos de 27 de junio de 1968 y 15 de julio de 1971, Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1965 y 14 le octubre de 1971, Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de 14 de octubre de 1971 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que la disposición transitoria séptima de la Ley General de Educación declara el derecho a una incorporación inicial en el Cuerpo de Profesores adjuntos de Universidad, creado por el artículo 108 de la Ley y cuyas

plantillas se dotan por la Ley de 19 de junio de 1971, para cuyo desarrollo se estableció la normativa correspondiente en el Decreto de 15 de julio de 1971, cuyo artículo 1.º fija las condiciones que deben reunir los aspirantes que acudieron a este concurso restringido, concretadas específicamente —además de las generales para el acceso a los Cuerpos al Servicio de la Administración del Estado— en la posesión del título de Doctor, el haber obtenido la plaza por concurso-oposición, así como el haber prestado servicio continuado durante cinco años académicos completos, o haberlos estado prestando en 26 de agosto de 1970 con una antigüedad de tres años, que se computarán desde el comienzo del año académico en que obtuvieron su nombramiento, y tales condicionamientos o requisitos —de los antecedentes que obran en poder de la Administración y de los aportados en esta vía revisoria—, en el supuesto concreto que se examina, se evidencia que los reúne el recurrente, por lo que hay que concluir declarando el derecho a ser admitido en la lista definitiva de los que integran el Cuerpo Especial de Profesores Adjuntos de Universidad, en el lugar que, a tenor del artículo 2.º del Decreto de 15 de julio de 1971, pudiera corresponderle en atención a las circunstancias que concurren en el interesado y que contempla este precepto,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 14 de agosto de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Josefa Collado Ruiz contra resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia que denegó su solicitud de matrícula oficial en la Facultad de Medicina de la misma, y

Resultando que, en la fecha oportuna para ella, la señora Collado solicitó ser admitida en la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia, siéndole denegada la matrícula, porque el Consejo de Orientación del C.O.U. le aconsejó, en primer lugar, los estudios de Ingeniería Técnica y, después los de profesorado de Enseñanza General Básica;

Resultando que la interesada, estimando que dicha Resolución no se ajusta a derecho, interpone recurso de alzada solicitando le sea admitida la matrícula oficial en la referida Facultad;

Vista la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y

Considerando que, con arreglo al párrafo 4.º del artículo 9 de dicha Ley, la orientación educativa es un servicio para facilitar al escolar la elección consciente y responsable de profesión, pero no para sustituir su voluntad sobre la misma;

Considerando que el párrafo 1.º del artículo 125 de la propia Ley indica que el estudiante tiene derecho a elegir el Centro docente más adecuado a sus preferencias, siempre que cumpla las condiciones establecidas para el acceso al mismo y existan plazas disponibles, y como el dictamen del Consejo Orientador en un sentido determinado no es una condición para el acceso al Centro de que se trate, es claro que procede estimar el recurso;

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 14 de agosto de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Manuel Paláu Roldúa contra resolución de la Dirección del Instituto de Informática de 31 de julio de 1972 que le denegó su acceso a la reválida de Programador de Aplicaciones, que había solicitado de dicho Instituto;

Resultando que en instancia de fecha 27 de septiembre de 1971 hizo esta solicitud alegando que estaba en posesión del título académico de Bachillerato Superior y Preuniversitario y que en la fecha de publicación del Decreto de 29 de marzo de 1969 efectuaba actividades en relación con la Informática, consistentes en cursos relativos a Programador de Computadores y demás funciones que figuran en su referida instancia en el N. C. R. y que en enero de 1971 ingresó en dicha Compañía donde actualmente interviene como Técnico de Sistemas;

Resultando que la Resolución recurrida desestima su solicitud y contra ella interpone éste recurso de alzada, en el cual suplica acceder directamente a la reválida de Programador de Sistemas, reconociéndole su profesionalidad anterior al 14 de abril de 1969, y que en esta fecha sí realizaba actividades profesionales en relación con la Informática, según dice que acreditaba el certificado que adjunto;

Resultando que la Dirección del Instituto de Informática en su informe de 18 de octubre de 1972 propone la desestimación de este recurso porque en enero de 1971 ingresó en la Compañía N.C.R., según figura en su instancia, y anteriormente sólo habia efectuado cursos en la mencionada Empresa;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 29 de marzo de 1969, la Orden de 28 de julio de 1971, la Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 7 de febrero de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinenete aplicación;

Considerando que exigiéndose dos requisitos conjuntos para poder ingresar en el Instituto de Informática cuales son la posesión del título pertinente y la realización de funciones profesionales en relación con la Informática en la fecha de la publicación del Decreto de 29 de marzo de 1969 (14 de abril de 1969), según se deduce del artículo 4.º y disposición transitoria segunda del aludido precepto legal, el interesado no acredita que realizase tales funciones en la fecha expresada y sí solamente cursos en la misma, lo que no indica la profesionalidad que se exige en estas actividades por la mentada disposición transitoria segunda, cuestión ésta que se deduce de las manifestaciones del propio interesado en su solicitud inicial cuando dice que en enero de 1971 ingresó en la Empresa N.C.R., en donde hasta la fecha de la instancia venía realizando cursos relativos a la Informática; y por todo ello ha de admitirse que la Resolución recurrida está dictada con arreglo a la Ley y que por consiguiente este recurso de alzada debe ser desestimado,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso de alzada.

Madrid, 14 de agosto de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Eduardo Guillén Vázquez, contra resolución del Rectorado de la Universidad de Santiago, que denegó la solicitud de traslado de su expediente académico desde la misma a la Universidad Politécnica de Madrid, y

Resultando que el señor Guillén solicitó el traslado de su expediente académico desde la Universidad de Santiago a la Politécnica de Madrid para cursar estudios en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, siéndole denegada la solicitud «por no reunir las condiciones exigidas en las disposiciones vigentes»;

Resultando que el interesado interpone recurso de alzada alegando haber obtenido plaza en el Colegio Mayor «San Agustín» de Madrid, informando el Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid que la denegación de la solicitud se debió a las limitaciones que establece la Orden ministerial de 21 de agosto de 1965 para la matriculación de los alumnos en el primer curso de las Escuelas de Ingenieros de Madrid;

Vistas las Ordenes ministeriales de 21 de agosto de 1965 y 12 de julio de 1966, y

Considerando que la Orden ministerial de 21 de agosto de 1965, que ha sido la fundamentación jurídica de la denegación del traslado de expediente académico solicitado por el señor Guillén, no es de aplicación a su caso, porque dicha disposición limita la matriculación en las Escuelas de Ingenieros de Madrid, pero no alude para nada a la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, que es a la que se refiere la petición del señor Guillén;

Considerando que como en Santiago no hay Escuela de esta especialidad, está justificada la pretensión del señor Guillén de querer trasladar su expediente académico a la de Madrid, presumiéndose que la solicitud la presentó dentro del plazo previsto en la Orden ministerial de 12 de julio de 1966, ya que los informes emitidos por los Centros docentes no dicen lo contrario, de todo lo cual se deduce que procede la estimación del recurso;

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 14 de agosto de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Gabriel Peñalver Blázquez contra resolución del Rectorado de la Universidad de Salamanca, que le prohibió matricularse de 2.º curso de la carrera de Medicina, y

Resultando que el señor Peñalver, durante el curso 1971-72, estuvo matriculado del primer año de la carrera de Medicina en la Universidad de Salamanca, consiguiendo aprobar dos de las seis asignaturas del mismo;

Resultando que intentó matricularse, durante el actual curso, de las asignaturas que le restaban del primer año y, además, de todo 2.º año de Medicina, lo que le fue denegado, por aplicación del Decreto 1105/1967, de 31 de mayo;

Resultando que el señor Peñalver recurre en alzada, alegando que, por aplicación del Decreto 1419/1969, de 26 de junio, y Orden ministerial de 23 de abril de 1970, el primer curso de Medicina no tiene para él carácter selectivo ni necesita tener aprobado el mismo en su integridad para poder matricularse del 2.º;

Vistas las disposiciones citadas, y

Considerando que en la argumentación que expone el señor Peñalver para fundamentar su recurso se confunde el carácter selectivo del primer curso de Medicina con la necesidad de aprobar determinado número de asignaturas del mismo para poder matricularse del 2.º y, si bien para el señor Peñalver el repetido primer curso no tiene carácter selectivo, por ser titulado superior y en aplicación de la Orden ministerial de 23 de abril de 1970, sí necesita tener aprobadas tres asignaturas del primer año para poder matricularse del 2.º, según establece el artículo 3.º del Decreto 1105/1967, que es aplicable al interesado, y, como no ha aprobado más que dos, es claro que procede declarar conforme a derecho la Resolución recurrida y desestimar la reclamación;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 14 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María Alicia Mansilla Pérez contra resolución del Rectorado de la Universidad de Santiago, que desestimó su solicitud de matrícula en la misma, y

Resultando que la señora Mansilla estuvo matriculada, durante el curso 1970/71, en el primer año de la carrera de Filosofía y Letras en la Universidad de Santiago, agotando las convocatorias de junio y septiembre, sin conseguir aprobar ninguna asignatura;

Resultando que, durante el curso 1971/72, intentó matricularse de los mismos estudios y en la misma Universidad, siéndole rechazada la petición, por aplicación del Decreto 1419/1969, de 26 de junio;

Resultando que la interesada solicita autorización para matricularse en el presente curso académico, acompañando certificación facultativa que acredita que, a partir del mes de agosto de 1970, fue sometida a tratamiento médico por padecer una psicopatía depresiva, cuyo escrito es informado desfavorablemente por el Rectorado correspondiente;

Visto el Decreto 1419/1969, de 26 de junio, y

Considerando que el escrito últimamente formulado por la señora Mansilla, en solicitud de que se le autorice a matricularse de primer año de la carrera de Filosofía y Letras en la Universidad de Santiago, debe considerarse como un recurso de alzada contra la resolución que anteriormente había adoptado el Rectorado de la misma, negándole la pretensión;

Considerando que, supuesto lo dicho, la solicitud de la interesada debe ser desestimada, porque el artículo 4.º del Decreto 1419/1969 establece que, para que los alumnos puedan presentarse a la tercera convocatoria, será requisito imprescindible haber aprobado, como mínimo, una asignatura, lo que la interesada no consiguió, y porque, aunque alega hacer estado enferma, aun en tal caso, debió solicitar que no se le computase las convocatorias, según previene el artículo 5.º del repetido Decreto, lo que tampoco hizo;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 14 de agosto de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Eloy Gascón Hernández contra acuerdo de la Comisión Nacional de Selección de Becas-salario, de fecha 12 de diciembre de 1972, que denegó la solicitud del interesado para la concesión de este beneficio;

Resultando que el interesado pidió este beneficio con fecha 6 de diciembre de 1972, haciendo constar que era funcionario del Estado, tras las indicaciones correspondientes a su situación familiar y económica;

Resultando que la Resolución recurrida deniega esta concesión en atención a que el solicitante tenía la condición de funcionario público, y contra esta Resolución interpone éste recurso en el cual hace referencia a las difíciles circunstancias económicas que atraviesa, dado el sueldo que disfruta como Maestro nacional y a las notas obtenidas en la carrera de Derecho que cursa, para seguir la cual necesita de esta ayuda económica, que le fue otorgada, según manifiesta, con anterioridad;

Resultando que la Sección de Promoción Escolar de este Departamento, en su informe de 28 de abril de 1973, manifiesta que el interesado no cumple el requisito común a todas las solicitudes especificado en la convocatoria del concurso público de méritos para la concesión, en concepto de renovación o de nueva adjudicación, de las becas-salario para el curso 1972-73;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Orden ministerial de 16 de julio de 1964, la de 8 de julio de 1971, la convocatoria del concurso para la concesión de estas becas y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que aunque el interesado no califica en su escrito la clase de recurso que utiliza hay que tramitarlo como de alzada, de acuerdo con lo que se le comunicaba en la notificación correspondiente y con lo establecido en el artículo 4.º de la Orden ministerial de 8 de julio de 1971 en relación con el 113 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que el acuerdo de la Comisión Nacional de Selección de

Becas-salario que se recurre aparece ajustado a derecho, toda vez que, siendo requisitos para la solicitud de esta clase de becas el de no pertenecer el interesado a Cuerpos del Estado, Provincia, Municipios u otras Entidades públicas, el recurrente no cumple esta condición desde el momento en que por razón del cargo que ejerce tiene aquella consideración, y en ese caso está excluido de esta protección escolar por imperio de la Ley, y la aplicación de ésta no puede soslayarse en este supuesto, no obstante las razones de tipo particular que alega el interesado en su escrito de recurso; motivo por el cual debe considerarse en vigor la Resolución recurrida con desestimación del recurso de alzada que contra la misma ha sido interpuesto;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso de alzada.

Madrid, 14 de agosto de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Jaime Planas Roquerols contra resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona que denegó su solicitud de matrícula en la Facultad de Medicina de la misma, y

Resultando que, cuando se abrió el plazo de preinscripciones en las Universidades de Barcelona y Autónoma de Barcelona para el curso actual, el señor Planas solicitó el ingreso en la Facultad de Medicina de alguno de ambos Centros, si bien, como según el impreso oficial que le fue facilitado, debía hacerse la solicitud subsidiaria de estudiar en otra Facultad, el recurrente cumplimentó el requisito señalando la de Ciencias;

Resultando que, oportunamente, recibió notificación por la que se le invitaba a matricularse en la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona, lo que así hizo, no obstante lo cual recurre en alzada pidiendo que se le faculte para matricularse en el primer año de Medicina de la indicada Universidad, informando el Decanato de la Facultad correspondiente que el señor Planas no fue admitido a los estudios de Medicina a causa de las bajas notas obtenidas en el Bachillerato y en el curso Preuniversitario, que le colocaron en la lista general de prelaciones por debajo del número de alumnos previsto para su admisión en la Facultad de Medicina;

Visto el Decreto 3856/1970, de 31 de diciembre, que aprobó los Estatutos Provisionales de la Universidad Autónoma de Barcelona, y

Considerando que, como según el artículo 9 del aludido Decreto, en ningún ciclo, curso, especialidad o modalidad educativa serán admitidos más alumnos que aquellos que puedan ser admitidos en razón de la capacidad del Centro o Centros correspondientes y de los medios personales y materiales de que dispongan, y, como confeccionada la lista general de prelaciones al señor Planas le correspondió un número posterior al de los alumnos previstos para ingreso en la Facultad de Medicina, es claro que al recurrente no se le puede autorizar para matricularse en el primer curso de la licenciatura de Medicina de la Universidad Autónoma de Barcelona, por lo que procede la desestimación del recurso;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 14 de agosto de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Enrique Martínez de Gestafe Gil contra resolución del Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid, que desestimó su solicitud de matrícula gratuita, y

Resultando que el señor Martínez de Cestafe, de veintiséis años de edad, y alumno de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid, solicitó matrícula gratuita, como hijo de Maestro nacional y al amparo del artículo 56 de la Ley de Enseñanza Primaria, petición que le fue denegada, por razón de su edad;

Resultando que el interesado recurre en alzada, alegando que el motivo por el que fue denegada su pretensión no está previsto en el precepto que sirve de apoyo a su demanda;

Vista la Ley de Enseñanza Primaria de 2 de febrero de 1967 y demás disposiciones aplicables al caso, y

Considerando que, aunque el artículo 56 de dicha Ley recoge, como uno de los derechos de los Maestros nacionales, el de gratuidad escolar para sí y para sus hijos, es criterio del Departamento, manifestado en numerosas resoluciones, que el beneficio no debe concederse a los mayores de veinticinco años, por analogía con la legislación de familias numerosas, que sólo lo concede hasta dicha edad, por lo que procede la desestimación del recurso.

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 14 de agosto de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Eloy Pérez García contra Resolución del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, que denegó su solicitud de que se le autorizara a proseguir sus estudios en la Facultad de Medicina, como alumno oficial, y

Resultando que el señor Pérez García, estudiante de Medicina en la Universidad Complutense de Madrid, agotó cuatro convocatorias, como alumno oficial, sin conseguir aprobar la asignatura de «Patología Médica 2.º»;

Resultando que el interesado solicitó que se le concediera una nueva oportunidad, lo que le fue denegado, indicándosele que debería proseguir los estudios por enseñanza libre, contra cuya decisión recurre en alzada;

Vista la Orden ministerial de 10 de septiembre de 1968, y

Considerando que dicha Orden ministerial establece que los alumnos dispondrán de cuatro convocatorias de examen consecutivas en cada disciplina, con carácter oficial, agotadas las cuales podrán continuar los estudios por enseñanza libre;

Considerando que, si el interesado ha agotado cuatro convocatorias como alumno oficial sin conseguir aprobar una asignatura, es claro que procede aplicarle la repetida Orden ministerial y por consiguiente, desestimar el recurso formulado.

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 14 de agosto de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María Esperanza Gudiño Sarto contra resolución del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, que denegó la solicitud de traslado de su expediente académico a la misma desde la Universidad Complutense de Madrid, y

Resultando que la señora Gudiño pidió el traslado de su expediente académico desde la Universidad Complutense de Madrid a la de Zaragoza, «por motivos familiares», lo que le fue desestimado por no justificar las causas que motivaron la petición;

Resultando que, no conforme con esta decisión, la interesada recurre en

alzada alegando que por ser su padre militar está sujeta a constantes cambios de residencia y que este incoveniente podría salvarlo fijando su residencia en Zaragoza, donde viven sus abuelos;

Visto el Código Civil, y

Considerando que la concesión del traslado de expediente académico que pide la señora Gudiño supone el abandono por ella de la casa paterna, para irse a vivir con sus abuelos y, como la interesada ni aporta autorización de sus padres ni justifica tener más de veinticinco años, edad en que, según el artículo 321 del Código Civil, las hijas de familia pueden dejar la casa de los padres sin su consentimiento, es claro que procede desestimar la pretensión por no acompañar la autorización indicada, sin que sea necesario entrar en el fondo del asunto;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 14 de agosto de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Javier Gallango Donamaría contra resolución del Rectorado de la Universidad de Valladolid, que denegó la solicitud de traslado de su expediente académico a la misma desde la Universidad Complutense de Madrid, y

Resultando que el señor Gallango realizó el C.O.U. en el Distrito Universitario de Madrid, pero, al solicitar plaza en la Universidad Complutense, le fue denegada, y, a la vista de ello, optó por trasladarse a Valladolid, donde acude a su Universidad en calidad de oyente, habiendo ingresado en el Colegio de Huérfanos de Oficiales del Ejército existente en dicha ciudad;

Resultando que, ante tales circunstancias, el señor Gallango solicitó el traslado de expediente académico desde la Universidad Complutense de Madrid a la de Valladolid, lo que le fue denegado por no haber cursado el C.O.U. en el Distrito Universitario de Valladolid, ni tener en el su residencia habitual;

Resultando que, no conforme con esta resolución, el interesado recurre en alzada, exponiendo las circunstancias que concurren en su caso y reiterando la solicitud de traslado de su expediente académico;

Vista la Orden ministerial de 12 de julio de 1966, y

Considerando que la regla 4.ª de la misma establece que las peticiones de traslados de expedientes académicos que se funden en cambio de residencia podrán formularse en cualquier fecha, y, en su consecuencia, no afectará a las mismas el plazo que se fija en la Orden;

Considerando que, aunque la familia del señor Gallango reside en Madrid, es lo cierto que el interesado, según justifica documentalmente, ha ingresado en el Colegio de Huérfanos de Oficiales del Ejército de Valladolid y, siendo éste un Organismo Oficial, es evidente que el ingreso en él supone el cambio de residencia a dicha ciudad y, consiguientemente, le autoriza para trasladar su expediente académico a la misma, en base a la Orden ministerial de 12 de julio de 1966, por lo que procede la estimación del recurso formulado;

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 14 de agosto de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Miserachs Rigalt contra Resolución de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, de 28 de febrero de 1973, mediante el que se le deniega petición

de que le fuera expedida autorización para usar la denominación de agente de la Propiedad Intelectual, Literaria y Artística; y

Resultando que el interesado, alegando que por su actividad en la especialidad del Derecho de Autor o Propiedad Intelectual, solicitó se le autorizase oficialmente para usar la denominación de Agente de la Propiedad Intelectual, Literaria y Artística, para acreditar la indicada especialización que cultivaba desde hacía muchos años;

Resultando que por Resolución de la Dirección General competente, de 28 de febrero de 1973, fue denegada aquella petición, con fundamento en que no existe la figura, ni el título de Agente de la Propiedad Intelectual y este Departamento no puede expedir títulos ni nombramientos cuya expedición no se halle estrictamente regulada por la legislación vigente;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de alzada el interesado alegando sustancialmente: Que en su denegada petición no había solicitado obtener un título que no está establecido, sino el reconocimiento de sus conocimientos en el Derecho de Autor o Propiedad Intelectual, mediante la expedición de una certificación, diploma o credencial; que en la legislación de 1870 se había creado la indicada especialización sobre Propiedad Intelectual, que últimamente ha ampliado su campo extraordinariamente, como revela la creación de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, y, con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que quede sin efecto la Resolución recurrida y, en definitiva, se acuerde la expedición del título autorización para usar la denominación de Agente de la Propiedad Intelectual, Literaria y Artística;

Vistas la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que los razonamientos en que pretende basarse el presente recurso constituye sustancial reproducción de los contenidos en la instancia denegada mediante la Resolución recurrida; por lo que los fundamentos de desestimación de ésta —a los que la presente se remite— mantienen su validez para llegar al mismo resultado desestimatorio de esta alzada; ya que, en efecto y cualquiera que fuese el grado de especialización alcanzada por el señor Miserachs Rigalt en materia de Propiedad Intelectual —no acreditada por el recurrente—, el Ministerio no podría legalmente expedir certificación, diploma o credencial que no estuviese previamente regulada, como sucede en el supuesto de hecho que en el recurso se plantea, y de otra parte tampoco se necesita la pretendida certificación o diploma para que el que hoy recurre pueda tener acceso a los Registros Provinciales y al General de la Propiedad Intelectual, libre para toda persona que desee realizar gestiones en sus oficinas, directamente o en representación de los interesados; conclusiones todas que han de conducir a la desestimación del presente recurso;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 14 de agosto de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Vázquez Lavandeira contra resolución del Rectorado de la Universidad de Santiago, que denegó su solicitud de traslado de expediente académico desde la misma a la Universidad Autónoma de Barcelona, y

Resultando que el señor Vázquez Lavandeira pertenecía al Distrito Universitario de Santiago, pero, deseando cursar la Carrera de Ciencias de la Información, solicitó matrícula en la Facultad correspondiente de la Universidad Autónoma de Barcelona, a lo que se accedió, mediante escrito de la misma de 30 de octubre de 1972 y formalizándose la matrícula en 13 de noviembre del mismo año;

Resultando que, posteriormente, el interesado solicitó el traslado de expediente académico de la Universidad de Santiago a la Autónoma de Barcelona, cuya instancia fue informada desfavorablemente por ésta, dado lo avanzado

del curso, adoptándose la resolución por el Rectorado de la Universidad de Santiago en 24 de enero siguiente, contra la cual se formula el recurso de alzada;

Considerando que, mediante los documentos que aporta el interesado, demuestra que le fue admitida la matrícula en la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Autónoma de Barcelona, y ello da por supuesto que se aceptó su traslado de expediente académico, sin que quepa ahora rechazarlo, porque con ello la Universidad Autónoma de Barcelona iría contra sus propios actos, ya que no aparece en ninguno de los documentos que en su día se entregaron al interesado que la matrícula fuera condicional, todo lo cual aconseja estimar el recurso y acceder al traslado de su expediente académico desde la Universidad de Santiago a la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Autónoma de Barcelona;

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 14 de agosto de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Benaisa Hamed Moh Aberchan contra resolución del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, que desestimó su solicitud de traslado de expediente académico de la misma, desde la de Granada, y

Resultando que el interesado, con fecha 14 de marzo último, pidió el traslado de su expediente académico desde la Universidad de Granada a la Complutense, lo que le fué desestimado;

Resultando que interpone recurso de alzada alegando tener familiares en Madrid y habérsele concedido una beca por su país (Marruecos) para poder estudiar en esta capital;

Vista la Orden ministerial de 12 de julio de 1966, y

Considerando que dicha Orden ministerial establece que las solicitudes de traslados de expedientes académicos se habrán de presentar desde el 1 de junio al 31 de julio y que el interesado lo hizo el 14 de marzo, lo que significa que presentó la solicitud fuera de plazo, sin que, ante este hecho, pueda darse significación alguna a que el interesado tenga familiares en Madrid o haya obtenido una beca de su país para estudios, por lo que procede desestimar el recurso;

Este Ministerio ha resuelto la destimación del presente recurso.

Madrid, 14 de agosto de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Jacinto Montes Barberena contra resolución del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, que desestimó su solicitud de traslado de expediente académico a la misma desde la Universidad de Valladolid, y

Resultando que el interesado adscrito a la Universidad de Valladolid, por razón del centro docente de origen, solicitó el traslado de su expediente académico a la Universidad Complutense de Madrid, lo que le fue denegado por el Rectorado de la misma, por haber hecho la solicitud fuera del plazo establecido en la Orden ministerial de 12 de julio de 1966;

Resultando que el interesado interpone recurso de alzada alegando que trabaja en una empresa de Madrid desde noviembre último, no obstante lo

cual, al pasar el asunto a informe de la Universidad Complutense, su Rectorado se reafirma en la resolución que adoptó en su día;

Vista la Orden ministerial de 12 de julio de 1966, y

Considerando que, aunque la regla 4.ª de la misma establece, que las peticiones de traslado de expedientes académicos que se funden en cambios de residencia podrán formularse en cualquier fecha, la Junta de gobierno de la Universidad Complutense viene exigiendo, cuando el traslado de expediente académico se funde en cambio de residencia por situación laboral, que se acredite una afiliación a la Seguridad Social durante un período mínimo de ocho meses, con anterioridad a la solicitud, siendo así que el recurrente no justifica este requisito ya que se dio de alta en la Seguridad Social en el mes de noviembre, por lo cual procede la desestimación del recurso planteado,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 27 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Carlos Javier Moro Martín contra resolución del Rectorado de la Universidad de Valladolid, que denegó la solicitud de traslado de su expediente académico a la misma desde la Universidad de Oviedo, y

Resultando que el señor Moro, durante el año académico 1971-72, hizo el curso selectivo de Medicina en la Universidad de Oviedo, consiguiendo aprobar algunas asignaturas, y que, para el actual curso, solicitó el traslado de expediente académico a la Universidad de Valladolid, para continuar los estudios del curso selectivo, y a causa de haber cambiado de residencia la familia, no obstante lo cual, la pretensión le fue rechazada;

Resultando que, no conforme con tal resolución, el interesado recurre en alzada, alegando que la Empresa donde trabajaba su padre en Gijón está sometida a expediente de crisis, que, al quedar éste sin trabajo, la familia se fue a vivir con unos parientes residentes en Valladolid, y que precisa el traslado de su expediente académico a la Universidad de esta ciudad, pues le es imposible, por razones económicas, seguir sus estudios en la de Oviedo, acompañando al escrito, aparte de otros documentos, certificación de la Organización Sindical de Gijón acreditativa de la situación laboral del padre del recurrente, declaración jurada del pariente que ha recogido a la familia en Valladolid y certificación del Ayuntamiento de esta ciudad demostrativa de que el recurrente reside en la misma;

Visto el Decreto 1419/1969, de 26 de junio, y

Considerando que el artículo 7.º de dicho Decreto dispone que los traslados de matrícula o expediente durante el curso selectivo no se admitirán más que por razón de cambio de destino o de trabajo, que obligue al cabeza de familia o al propio alumno a trasladar su residencia;

Considerando que, aunque el padre del reclamante no ha trasladado su residencia a Valladolid por razón de cambio de destino o de trabajo, su situación es muy semejante, ya que, al quedarse desocupado, hubo de cobijarse con su familia en la casa de los familiares más próximos, lo que obliga a encuadrar al reclamante en la situación prevista en el referido artículo 7.º, y, por consiguiente, a estimar el recurso y autorizar al señor Moro Martín para que traslade su expediente académico a la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, donde podrá continuar sus estudios durante el actual curso, previa formalización de matrícula no oficial,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 14 de agosto de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Vélez Ruiz contra resolución del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, que denegó el traslado de su expediente académico a la misma desde la Universidad de Zaragoza, y

Resultando que el señor Vélez aprobó el Preuniversitario en la Universidad de Zaragoza en febrero de 1973 y, seguidamente, solicitó el traslado de su expediente académico a la Universidad Complutense de Madrid, lo que le fue denegado por haber hecho la solicitud fuera de plazo;

Resultando que el interesado, no conforme con dicha Resolución, interpone recurso de alzada, acompañando certificación del Ayuntamiento de Madrid, acreditativa de que está inscrito en el Padrón Municipal como residente;

Vista la Orden ministerial de 12 de julio de 1966, y

Considerando que, aunque dicha Orden ministerial establece que las solicitudes de traslado de expedientes académicos deberán formularse en el plazo comprendido entre 1 de junio y 31 de julio, también establece que las peticiones que se funden en cambio de residencia podrán formularse en cualquier fecha, y, como el interesado justifica con el documento idóneo para ello, cual es el Padrón Municipal de habitantes, que reside en Madrid, es obvio que su petición es justificada y no está sujeta a plazo alguno, por lo que procede estimar el recurso y autorizar el traslado de su expediente académico a la Universidad Complutense de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 14 de agosto de 1973.—*Rodríguez Martínez*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don José María Ortega Vallejo contra resolución del Rectorado de la Universidad de Valladolid, que desestimó su solicitud de traslado de expediente académico desde la misma a la Universidad de Barcelona, y

Resultando que el señor Ortega, una vez aprobado el tercer curso de la carrera de Filosofía y Letras, sección de «Historia Moderna» en la Universidad de Valladolid, solicitó, en fecha no precisada, el traslado de expediente académico desde la misma a la Universidad de Barcelona, cuya solicitud fue remitida por aquella Universidad a informe de ésta, emitiéndolo en el sentido de que no procedía el traslado por no poder adaptarse al plan de estudios vigente habiendo realizado el tercer curso de la sección de «Historia Moderna», lo que motivó resolución denegatoria adoptada por el Rectorado de la Universidad de Valladolid el 10 de agosto de 1972;

Resultando que, presentada nueva solicitud de traslado en el mes de septiembre, el Rectorado de la Universidad de Valladolid adoptó nueva resolución el 15 de noviembre siguiente, por la que se denegaba otra vez al señor Ortega su petición en base a que el Rectorado de la Universidad de Barcelona «lo ha denegado por fuera de plazo»;

Resultando que, interpuesto recurso de alzada por el interesado, fue remitido a informe de la Universidad de Barcelona, cuyo Decanato de Filosofía y Letras reitera que la solicitud de traslado de expediente académico fue presentada fuera de plazo;

Vista la Orden ministerial de 12 de julio de 1966, y

Considerando que la pretensión del señor Ortega sobre el traslado de su expediente académico a la Universidad de Barcelona fue objeto de dos Resoluciones, adoptadas ambas por la Universidad de Valladolid, pero con base, también en ambos casos, en los informes emitidos por la de Barcelona;

Considerando que la primera solicitud del interesado, evidentemente, no se presentó fuera de plazo, porque, si después de presentada se remitió a la Universidad de Barcelona, fue devuelta y la resolución se adoptó el 10 de agosto de 1972, por fuerza hubo de presentarse antes del 31 de julio, fecha límite para esta clase de peticiones establecida por la Orden ministerial de 12 de julio de 1966, aparte de que la resolución tampoco desestima la preten-

sión por fuera de plazo, como hubiera ocurrido de haberse dado esta circunstancia;

Considerando que, por lo demás, el contenido de la indicada Resolución de 10 de agosto no es lo suficientemente detallada para que pueda surtir plenos efectos, porque no se puede denegar un traslado de expediente académico basándolo en que son diferentes los planes de la Universidad de origen y de la de destino, ya que en tal caso procedería el traslado con los oportunos condicionamientos, que es lo que la aludida resolución omite;

Considerando que, por lo que se refiere a la resolución de 15 de noviembre de 1972, que es la que, en definitiva, se recurre, hay que advertir que su único fundamento es que la solicitud que la motivó fue presentada fuera de plazo, olvidando que hubo otra petición idéntica presentada dentro de plazo, lo que impide su desestimación por esta causa, procediendo, por consiguiente, la estimación del recurso y el traslado del expediente académico del señor Ortega desde la Universidad de Valladolid a la de Barcelona;

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 27 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Javier Ballesteros Rodero contra resolución del Rectorado de la Universidad de Valladolid que le aplicó medidas disciplinarias, y

Resultando que, por resolución del Rectorado de la Universidad de Valladolid de 2 de octubre de 1972, le fueron aplicadas al señor Ballesteros las medidas disciplinarias previstas en el artículo 28 del Reglamento de Disciplina Académica de 8 de septiembre de 1954, prohibiéndosele, por consiguiente, la entrada en el recinto Universitario;

Resultando que, con fecha 20 de octubre, el señor Ballesteros recurrió la resolución ante el propio Rectorado, el cual, en 28 del mismo mes, ratificó la aplicación de las referidas medidas disciplinarias;

Resultando que el señor Ballesteros recurre en alzada, alegando que el artículo 28 del Reglamento de 8 de septiembre de 1954 se solo aplicable a las personas extrañas al centro docente de que se trate, pero no a los escolares que, por estar sometidos al regímen de discipilna académica, solo pueden ser castigados mediante la formación de expediente, y que de no interpretarse así el precepto se llegaría a la aplicación a los escolares de una segunda sanción, cual es la de prohibirles la matrícula oficial, totalmente arbitraria;

Visto el Reglamento de disciplina académica de 28 de septiembre de 1954, y

Considerando que la interpretación que pretende dar el recurrente al artículo 28 del citado Reglamento no es la correcta, pues, si faculta a las autoridades académicas para que prohíban a alumnos y extraños la entrada y permanencia en los centros docentes, es claro que tal facultad entraña la de prohibir a los escolares todas aquellas actividades que requieran la entrada y permanencia en los aludidos centros, de lo que se infiere que si el Rectorado de la Universidad de Valladolid puede prohibir la estancia del señor Ballesteros en el recinto Universitario, igualmente puede negarle la matrícula oficial, que tiene como presupuesto la indicada estancia, por lo que procede la desestimación del recurso,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 14 de agosto de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

CENTROS DOCENTES

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros Escolares que se citan,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales que figurarán en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

1.º A) Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de la casa-habitación.

Provincia de Cádiz

Municipio: Cádiz.—Localidad: Cádiz.—En virtud del convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Ministerio del Ejército, se amplía el Colegio Nacional «La Inmaculada», estatal, de régimen de administración especial, que contará con dieciséis unidades escolares y Dirección con función docente (ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas). A tal efecto, se transforman las ocho unidades de asistencia mixta en ocho unidades escolares de niños y se crean ocho unidades escolares de niñas, para funcionar en locales adaptados, en la calle Duque de Nájera, 7, bloques D y C.

Provincia de Castellón

Municipio: Castellón.—Localidad: Castellón.—En virtud del convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Secretaría General del Movimiento de 20 de diciembre de 1972, se crea el Colegio Nacional estatal, en régimen de administración especial, que se denominará «Santa María de Lidón», con una composición de siete unidades escolares de niños y la Dirección con curso, y funcionará en edificio de nueva construcción en la calle Orfebre Santalínea, 2.

Provincia de La Coruña

Municipio: El Ferrol del Caudillo.—Localidad: El Ferrol del Caudillo.—En virtud del convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Secretaría General del Movimiento ocho unidades escolares de niños). A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares de niños y seis unidades escolares de niñas, para funcionar en edificio de nueva construcción en la barriada del Pantano, al que se integran, trasladándose al mismo cuatro unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas desglosadas del Colegio Nacional «Primo de Rivera».

Municipio: Puebla del Río.—Localidad: Villafranco Guadalquivir.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Florentina Bou», que contará con dieciséis unidades escolares y Dirección con función docente (ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crean seis unidades escolares de niños y seis unidades escolares de niñas, para funcionar en edificio de nueva construcción, al que se trasladan, integradas en el mismo, dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas que se desglosan del Colegio Nacional mixto «Veinticinco Años de Paz», de la misma localidad.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que impliquen supresión de unidades escolares o plazas de Directores Escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

Provincia de Granada

Municipio: Padul.—Localidad: Padul.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas dependientes del Consejo Escolar Primario «María Estrella», que se extingue.

Provincia de Lérida

Municipio: Aristot-Toloríu.— Localidad: Toloríu.— Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Coll de Nargo.—Localidad: Las Macías.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Soria

Municipio: Arcos de Jalón.—Localidad: Utrilla.—Supresión de la unidad escolar de niños y conservación en mixta de la de niñas.

Municipio: Borobia.—Localidad: Borobia.—Supresión de la unidad escolar de párvulos de la Escuela graduada mixta «Nuestra Señora de los Santos», que quedará con cuatro unidades escolares (dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas) y la Dirección con curso.

Municipio: Castillejo de Robledo.—Localidad: Castillejo de

de fecha 20 de diciembre de 1972, se crea el Colegio Nacional estatal, en régimen de administración especial, que se denominará «Francisco Franco», con una composición de ocho unidades escolares de E.G.B. y funcionará en las mismas instalaciones que el Centro de Formación Náutico Pesquera, en la calle Serantes, sin número.

Provincia de Cuenca

Municipio: Cuenca.—Localidad: Cuenca.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Astrana Marín», del Poblado Obispo Laplana, que contará con veinte unidades escolares (nueve unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de párvulos) y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de niños, para funcionar en locales de nueva construcción.

Provincia de Lugo

Municipio: Ribadeo.—Localidad: Ribadeo.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, Comarcal, que contará con veintidós unidades escolares de asistencia mixta y la Dirección con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de asistencia mixta, para funcionar en locales de nueva construcción.

Provincia de Málaga

Municipio: Málaga.—Localidad: Málaga.—Creación del Centro Regional de Educación Especial, en la barriada de Portada Alta, que contará con veintisiete unidades escolares y Dirección con función docente (once unidades escolares de niños de Pedagogía Terapéutica y una unidad escolar de niños hipoacúsicos. y catorce unidades escolares de niñas de Pedagogía Terapéutica y una unidad escolar de niñas hipoacúsicas). Funcionará en el edificio de nueva construcción.

Municipio: Málaga.—Localidad: Málaga.—En virtud del convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Secretaría General del Movimiento de fecha 20 de diciembre de 1972, se crea el Colegio Nacional estatal, en régimen de administración especial, que se denominará «Mediterráneo», con una composición de once unidades escolares y la Dirección con curso, y funcionará en el Complejo Educativo Colegio Menor Mediterráneo, sito en la plaza de Pío XII, sin número.

Provincia de Sevilla

Municipio: Morón de la Frontera.—Localidad: Morón de la Frontera.—Constitución del Colegio Nacional mixto «María Auxiliadora», que contará con dieciséis unidades escolares y Dirección con función docente (ocho unidades escolares de niños y

Robledo.—Supresión de una unidad escolar de niños de la Escuela graduada mixta «Virgen de la Asunción», que contará con tres unidades escolares (una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas) y la Dirección con curso.

Municipio: Espejón.—Localidad: Espejón.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Fuentetoba.—Localidad: Fuentetoba.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Garray.—Localidad: Garray.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Langa de Duero.—Localidad: Bocigas de Perales.—Supresión de la unidad escolar de niñas y conversión en mixta de la de niños.

Municipio: Langa de Duero.—Localidad: Valdanzo.—Supresión de la unidad escolar de niñas y conversión en mixta de la de niños.

Municipio: Montejo de Tiermes.—Localidad: Montejo de Tiermes.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Quintanas de Gormaz.—Localidad: Quintanas de Gormaz.—Supresión de la unidad escolar de párvulos de la calle «La Fuente».

Municipio: Quintana Redonda.—Localidad: Quintana Redonda. Supresión de la unidad escolar de párvulos de la Escuela graduada mixta «La Asunción de Nuestra Señora», que quedará con cuatro unidades escolares (dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas) y la Dirección con curso.

Municipio: San Pedro Manrique.—Localidad: San Pedro Manrique.—Supresión de una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada mixta, que quedará con tres unidades escolares (dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas) y la Dirección con curso.

Municipio: Santa María de Huerta.—Localidad: Santa María de Huerta.—Supresión de la unitaria de niños.

Municipio: Tajueco.—Localidad: Tajueco.—Supresión de la unidad escolar de niñas y conversión en mixta de la de niños.

Provincia de Toledo

Municipio: Aldeanueva de Barbarroya.—Localidad: Aldeanueva de Barbarroya.—Supresión de una unidad escolar de niños y de una unidad escolar de párvulos en la Agrupación Escolar mixta «Santiago Apóstol», con domicilio en la calle de las Eras Altas, que quedará con ocho unidades escolares y la Dirección con curso (tres unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos).

Municipio: Maqueda.—Localidad: Maqueda.—Supresión de la unidad escolar de párvulos «Don Alvaro de Luna».

Municipio: San Martín de Montalbán.—Localidad: San Martín de Montalbán.—Supresión de una unidad escolar de niños

de la Escuela graduada mixta «Cristo de la Luz», que quedará constituida por cuatro unidades escolares y la Dirección con curso (dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas).

Municipio: Toledo.—Localidad: Toledo.—Supresión de la unitaria de párvulos «Doña Eusebia Roncero».

Municipio: Val de Santo Domingo.—Localidad: Val de Santo Domingo.—Supresión de una unidad escolar de niños de la Escuela graduada mixta, que quedará con tres unidades escolares (una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas) y la Dirección con curso.

Tercero.—Modificaciones, que sin implicar nuevas creaciones de unidades escolares, autorizan la habilitación provisional de aulas y la adscripción del personal docente necesario.

Provincia de Cáceres

Municipio: Cáceres.—Localidad: Cáceres.—En el Colegio Nacional «La Hispanidad» sito en el barrio Llopis Iborra, constituido por dieciséis unidades escolares (ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas) y Dirección sin curso, se autoriza la habilitación de cuatro aulas (dos de niños y dos de niñas) para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Plasencia.—Localidad. Plasencia.—En el Colegio Nacional mixto «Inés de Suárez», con domicilio en la avenida Virgen del Puerto, sin número, constituido por dieciséis unidades escolares (ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas) y la Dirección con curso, se autoriza la habilitación de cuatro aulas (dos de niños y dos de niñas) que funcionarán en locales adaptados.

Provincia de Cuenca

Municipio: Campillo de Altabuey.—Localidad: Campillo de Altabuey.—En la Escuela graduada mixta, sita en calle Toledillo, sin número, constituida por diez unidades escolares (cuatro unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos) y Dirección sin curso, se autoriza la habilitación de un aula para niños, para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Lérida

Municipio: Almacellas.—Localidad: Almacellas.—En la Escuela graduada mixta con domicilio en la plaza de la Enseñanza, constituida por trece unidades escolares y Dirección sin curso, se autoriza la habilitación de seis aulas (dos de niños, de Directores Escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares, o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

Provincia de Cuenca

Municipio: Cuenca.—Localidad: Cuenca.—Ampliación de la Escuela graduada mixta «San Antón», que contará con once unidades escolares y la Dirección con curso (cuatro unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se integran en este Centro la unitaria de niños, de niñas y de párvulos de Cruz del Bordallo, y se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales adaptados en el edificio del Instituto Antiguo, sito en el Puente de la Trinidad.

Provincia de Segovia

Municipio: Cantalejo.—Localidad: Cantalejo.—Se autoriza la denominación de «José María Pemán» para el Colegio Nacional mixto Comarcal.

Provincia de Sevilla

Municipio: Morón de la Frontera.—Localidad: Morón de la Frontera.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Primo de Rivera», que queda constituido con ocho unidades escolares de niñas. A tal efecto, se desglosan, para su integración y traslado al Colegio Nacional mixto «María Auxiliadora», las cuatro unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas y se suprime la plaza de Director sin curso.

Municipio: Puebla del Río.—Localidad: Isla Mayor.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Veinticinco Años de Paz», que contará con dieciocho unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños y diez unidades escolares de niñas). A tal efecto, se desglosan de este Centro dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, que se integran y trasladan en el Colegio Nacional «Florentina Bou».

tres de niñas y una de niñas de Educación Especial para escolares afectados por retraso mental ligero y alteraciones de aprendizaje), que funcionará en locales provisionales en la calle General Franco, 26.

Municipio: Almenar.—Localidad: Almenar.—En la Escuela graduada mixta, constituida por catorce unidades escolares y la Dirección con curso (seis unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos), se autoriza la habilitación de dos aulas (una de niñas y otra de niñas de Educación Especial), que funcionarán en locales provisionales.

Municipio: Lérida.—Localidad: Lérida.—En la Escuela graduada de «Campos Elíseos», domiciliada en Santa Catalina, 1, constituida por seis unidades escolares y la Dirección con curso (tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas), se autoriza la habilitación de dos aulas para niñas que funcionarán en locales provisionales.

Cuarto.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas

Quinto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

Provincia de Albacete

Municipio: Albacete.—Localidad: Albacete.—La Orden ministerial de 28 de mayo de 1973 suprimió la unitaria de niñas de la calle Dionisio Guardiola, 14, dependiente del Consejo Escolar Primario «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl». Se anula dicha Orden ministerial, que queda sin efecto, ya que lo que se suprime es el mencionado Consejo Escolar, integrándose la unitaria que dependía del mismo en el Colegio de María Inmaculada.

Madrid, 28 de agosto de 1973.—El Subsecretario, P. D., *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales reconocidos de Grado Elemental y de Colegios Libres Adoptados, que en el Anexo número 1 se relacionan, en solicitud de autorización provisional para impartir las enseñanzas del Bachillerato Superior de Ciencias y Letras;

Resultando que los citados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentaria en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y las Inspecciones Técnicas de Enseñanza Media de los Distritos Universitarios correspondientes han emitido asimismo sus informes;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; Decreto 1380/1972, de 25 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio); la Orden de 10 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 14), y la Orden ministerial de 10 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril) por la que se regula provisionalmente para el curso académico 1973-1974 el régimen de autorizaciones para impartir en Centros no estatales las enseñanzas del Bachillerato Superior y del Curso de Orientación Universitaria;

Considerando que los Centros que se expresan han solicitado previamente su transformación en Centros de Bachillerato Unificado y Polivalente, conforme a lo dispuesto en la norma décima de la mencionada Orden;

Considerando que, a tenor de los preceptos del artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), es procedente la acumulación de los expedientes citados, por ser de la misma naturaleza,

Este Ministerio, de conformidad con los informes emitidos en cada caso, ha resuelto conceder autorización provisional a los Centros no estatales que se detallan en la relación adjunta para impartir durante el curso académico 1973-1974 las enseñanzas del Bachillerato Superior de Ciencias y Letras con la clasificación de Reconocidos.

Si bien estas autorizaciones quedarán condicionadas al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que por los titulares de los Centros se remita a esa Dirección General la documentación acreditativa de los contratos de trabajo del profesorado, de su titulación y de su afiliación a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el párrafo primero de la norma séptima de la Orden ministerial de 10 de julio de 1972, y

b) Que se disponga de la plantilla mínima de profesorado exigida en la norma tercera, apartado *e)*, de la referida Orden ministerial.

Madrid, 20 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Badajoz

Colegio Libre Adoptado mixto de Talarrubias.

Provincia de Baleares

Colegio masculino «San Agustín».—Calle Mateo Enrique Lladó, 80, de Palma de Mallorca.

Colegio Libre Adoptado mixto de Artá.

Provincia de Barcelona

Colegio Libre Adoptado masculino y femenino de Caldas de Montbuy (se le autoriza provisionalmente a impartir las enseñanzas del Bachillerato, con carácter mixto, durante el curso 1973-1974).

Colegio Libre Adoptado de Moyá.

Provincia de Burgos

Colegio mixto «Sagrada Familia» —Barriada Militar— Plaza del Dos de Mayo, s/n.

Provincia de Cáceres

Colegio Libre Adoptado mixto de Hervás.

Provincia de Córdoba

Colegio masculino «Santa María de Guadalupe».—Calle General Sanjurjo, número 3.

Provincia de La Coruña

Colegio femenino «Hijas de Jesús».—Carretera de Golf.—Elviña.

Provincia de León

Colegio masculino «Don Bosco».—Calle San Juan Bosco, s/n.—La Armunia.
Colegio femenino «Virgen del Camino».—Calle Azorín, de San Andrés de Rabanedo.

Provincia de Madrid

Colegio «Séneca», femenino.—Calle Agustín Calvo, 19.
Colegio «Séneca», masculino.—Calle Agustín Calvo, 19.
Colegio Libre Adoptado mixto de Chinchón.

Provincia de Navarra

Colegio masculino «Cardenal Larraona».—Avenida Pío XII, s/n., de Pamplona.

Provincia de Pontevedra

Colegio masculino «P. S. Somascos», de La Guardia (Pontevedra).

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Colegio femenino «Alemán».—Calle Enrique Wolfson, 16.
Colegio masculino «Alemán».—Calle Enrique Wolfson, 16.

Provincia de Sevilla

Colegio Libre Adoptado mixto de Alcalá del Río.
Colegio Libre Adoptado mixto de Brenes.
Colegio Libre Adoptado mixto de Cantillana.
Colegio Libre Adoptado mixto de Los Palacios.
Colegio Libre Adoptado de Mairena del Alcor, masculino.

Provincia de Tarragona

Colegio masculino «Santísima Trinidad».—Plaza de la Misericordia, s/n. de Reus.
Colegio Libre Adoptado mixto de Ulldecona.
Colegio «Nuestra Señora del Carmen», femenino.—Avenida de Navarra, número 31.

Provincia de Valencia

Colegio Libre Adoptado mixto de Ayora.

Provincia de Valladolid

Colegio masculino «Castilla».—Paseo de Zorrilla, 110.
Colegio masculino «San Francisco de Asís».—Paseo Arco Ladrillo, 87, bis.

Provincia de Vizcaya

Colegio masculino «San Gabriel».—Euba-Amorebieta.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

CONDECORACIONES

Ilmos. Sres.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Joaquina Eguaras Ibáñez, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 3428/1969, de 19 de diciembre,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Plata, a doña Joaquina Eguaras Ibáñez.

Madrid, 25 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director General de Bellas Artes.

(«BOE» 10-XI-1973.)

Ilmos. Sres.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Carlos Cerdán Márquez, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 3428/1969, de 19 de diciembre,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Plata, a don Carlos Cerdán Márquez.

Madrid, 25 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director General de Bellas Artes.

(«BOE» 10-XI-1973.)

Ilmos. Sres.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco Ruiz Rojas, Alcalde de Antequera, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 3428/1969, de 19 de diciembre,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Plata, a don Francisco Ruiz Rojas.

Madrid, 25 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director General de Bellas Artes.

(«BOE» 10-XI-1973.)

Ilmos. Sres.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Félix Adelantado Enfedaque, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 3428/1969, de 19 de diciembre,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Plata, a don Félix Adelantado Enfedaque.

Madrid, 25 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director General de Bellas Artes.

(«BOE» 10-XI-1973.)

Ilmos. Sres.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Lapayese del Río, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 3428/1969, de 19 de diciembre,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Medalla al Mérito de las Bellas Artes, en su categoría de Plata, a don José Lapayese del Río.

Madrid, 25 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director General de Bellas Artes.

(«BOE» 10-XI-1973.)

Ilmos. Sres.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Tomás Marco Aragón, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 3428/1969, de 19 de diciembre,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Medalla al Mérito de las Bellas Artes, en su categoría de Plata, a don Tomás Marco Aragón.

Madrid, 25 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director General de Bellas Artes.

(«BOE» 10-XI-1973.)

Ilmos. Sres.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Antonio Galea Barjola, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 3428/1969, de 19 de diciembre,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Plata, a don Juan Antonio Galea Barjola.

Madrid, 25 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director General de Bellas Artes.

(«BOE» 10-XI-1973.)

Ilmos. Sres.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en la Caja de Ahorros Provincial de Gerona, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 3428/1969, de 19 de diciembre,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Plata, a la Caja de Ahorros Provincial de Gerona.

Madrid, 25 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director General de Bellas Artes.

(«BOE» 10-XI-1973.)

Ilmos. Sres.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José María Martín González, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 3428/1969, de 19 de diciembre,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Plata, a don José María Martín González.

Madrid, 25 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director General de Bellas Artes.

(«BOE» 10-XI-1973.)

Ilmos. Sres.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Manzano-Monís y Mancebo, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 3428/1969, de 19 de diciembre,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Plata, a don Manuel Manzano-Monís y Mancebo.

Madrid, 25 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director General de Bellas Artes.

(«BOE» 10-XI-1973.)

Ilmos. Sres.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Emilio Gómez Piñol, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 3428/1969, de 19 de diciembre,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Plata, a don Emilio Gómez Piñol.

Madrid, 25 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director General de Bellas Artes.

(«BOE» 10-XI-1973.)

Ilmos. Sres.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Enrique Alfonso García, alumno pensionado de la Residencia de Pintores de Segovia, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 3428/1969, de 19 de diciembre,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Bronce, a don Enrique Alfonso García.

Madrid, 26 de octubre.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director General de Bellas Artes.

(«BOE» 10-XI-1973.)

Ilmos. Sres.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Cascales Ayala, Director del Museo Municipal de Antequera, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 3428/1969, de 19 de diciembre,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Bronce, a don Manuel Cascales Ayala.

Madrid, 26 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Bellas Artes.

(«BOE» 12-XI-1973.)

Ilmos. Sres.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Gonzalo Martínez Andrades, alumno pensionado de la Residencia de Pintores de Segovia, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 3428/1969, de 19 de diciembre,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Bronce, a don Gonzalo Martínez Andrades.

Madrid, 26 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Bellas Artes.

(«BOE» 12-XI-1973.)

Ilmos. Sres.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Eduardo Pérez Mila, alumno pensionado de la Residencia de Pintores de Segovia, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 3428/1969, de 19 de diciembre,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Bronce, a don Eduardo Pérez Mila.

Madrid, 26 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Bellas Artes.

(«BOE» 12-XI-1973.)

Ilmos. Sres.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Narváez Patiño, alumno pensionado de la Residencia de Pintores de Segovia, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 3428/1969, de 19 de diciembre,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Bronce, a don Manuel Narváez Patiño.

Madrid, 26 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Bellas Artes.

(«BOE» 12-XI-1973.)

SECCION III. ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

AYUDA FAMILIAR

Plazo para la presentación de declaración jurada, a efectos de percepción de la Ayuda Familiar, por los funcionarios de los distintos Cuerpos y Servicios dependientes de este Ministerio y pensionistas civiles.

Para general conocimiento se recuerda a todos los funcionarios de los distintos Cuerpos y Servicios dependientes de este Ministerio, que se hallen en activo en la primera quincena del mes de diciembre y a los jubilados, y pensionistas de viudedad y orfandad que perciban Ayuda Familiar o tengan derecho a la misma, la obligación que tienen de presentar ante las Comisiones respectivas, dentro de dicha quincena, la correspondiente declaración jurada sobre su situación familiar referida al día 1 de dicho mes.

Cuando la cantidad reconocida por Ayuda Familiar no haya de variar, por no haber cambios en la situación familiar del funcionario, éste presentaría la declaración modelo número 2.

Cuando varíe la situación familiar o se trate de primeras declaraciones, deberá cumplimentarse el modelo número 1 acompañando Libro Familiar y demás documentos que acrediten su derecho a percibir este beneficio.

Los funcionarios que por cualquier circunstancia no presentasen la declaración jurada dentro del plazo señalado anteriormente, podrán hacerlo en la primera quincena del mes de febrero para percibir asignación por Ayuda Familiar desde 1 de marzo, con pérdida del derecho a las mensualidades de enero y febrero. Dicha declaración será siempre referida a su situación familiar en 1 de diciembre anterior. La no presentación de la declaración, transcurrida esta prórroga, producirá la baja automáticamente en la percepción de la Ayuda Familiar durante el año 1974.

Aquellos funcionarios que tengan hijos minusválidos a su cargo, deberán acompañar declaración jurada referente a la situación del hijo (Anexo III), juntamente con los impresos y formalidades vigentes para la Ayuda Familiar.

Los funcionarios civiles jubilados, viudas pensionistas y huérfanos —obligados, asimismo, a cursar sus declaraciones en la primera quincena de diciembre— que no presentaren durante la misma, no causarán alta en la Ayuda Familiar hasta el mes siguiente al de la presentación de su declaración, con pérdida de los atrasos que hubieren podido corresponderle.

Madrid, 5 de noviembre de 1973.—El Jefe de la Sección, *Antonio García Díaz.*

BOLETIN OFICIAL
DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
actos administrativos

Depósito legal: M 3/1958

Año XXXIV — Lunes 26 de noviembre de 1973 — Número 48

SUMARIO

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos. situaciones e incidencias

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Cargo. Nombramiento. — Decreto por el que se nombra Consejero Económico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas a don Angel González Alvarez ... 2979

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Funcionarios. Cargos.—Orden por la que se nombra Secretario provincial de Educación y Ciencia de Alava a don Antonio Cornellá Gimferrer 2979

Otra por la que se nombra Jefe de la Sección de Régimen Económico de Personal a don Fernando García Cubas 2979

Inspección Técnica. Cargos. — Orden por la que se nombra a don José Gregorio Martín Moreno Secretario de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Valladolid 2980

Otras por las que se nombran cargos que se indican en las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria de Alava, Granada, Oviedo y Palencia 2980

Profesorado de Bachillerato. — Ordenes de cese y nombramiento de Profesores especiales en centros oficiales de Bachillerato que se citan 2981

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Cargos académicos.—Orden por la que se nombra Decano-Comisario de la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense de Madrid a don Juan Beneyto Pérez 2984

Otra de cese y nombramiento de Director del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad Autónoma de Madrid de los señores don José Jiménez Blanco y don Joaquín Pérez Villanueva, respectivamente 2984

Profesorado de Facultades.—Ordenes por las que cesan como Profesores adjuntos de Universidad los señores que se mencionan. 2985

Escuelas Universitarias. — Ordenes sobre alteraciones de situación en el profesorado titular de Escuelas Universitarias que se expresan 2986

SECRETARIA GENERAL TECNICA. SERVICIO DE PUBLICACIONES

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Profesorado.—Decreto por el que se nombra Catedrático extraordinario de la Real Escuela de Arte Dramático y Danza de Madrid a doña Guillermina Martínez Cabrejas ... 2986

Orden por la que se nombra Profesor especial del Conservatorio Superior de Música de Málaga a don Antonio Campos Martínez. 2987

Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Funcionarios de la Administración ... 2987

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Profesorado ... 2988

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado ... 2989

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Personal facultativo ... 2993

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

Personal titulado ... 2993

JUNTA DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y EQUIPO ESCOLAR

Personal de Administración ... 2994

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José García Barberá y demás personas que se indican ... 2994

Recursos.—Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de sentencias del Tribunal Supremo relativas a recursos contencioso-administrativos que se mencionan ... 2997

Otras por las que se resuelven los recursos de alzada promovidos por los señores que se expresan ... 3001

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Centros docentes.—Orden por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva de la «Institución Mariana» en la Marina de Torrebenalgabón, Rincón de la Victoria, Málaga, en colegio nacional de Educación General Básica ... 3012

Otra sobre modificación de centros docentes estatales que se relacionan ... 3014

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

CARGO. NOMBRAMIENTO

Decreto 2835/1973, de 19 de octubre, por el que se nombra Consejero Económico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas a don Angel González Alvarez. («BOE» 13-XI-1973.)

De acuerdo con el artículo veintidós del Decreto tres mil cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y seis, de uno de diciembre, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, haciendo suya la del Consejo Ejecutivo del Superior de Investigaciones Científicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de octubre de mil novcientos setenta y tres, dispongo:

Nombro Consejero Económico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas a don Angel González Alvarez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, Julio Rodríguez Martínez.

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

FUNCIONARIOS. CARGOS

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Subsecretaría del Departamento y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 12 del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre,

Este Ministerio ha acordado nombrar Secretario provincial de Educación y Ciencia de Alava a don Antonio Cornellá Gimferrer, A01PG003147, funcionario del Cuerpo Técnico de Administración Civil, que prestará sus servicios en régimen de prolongación de jornada.

Madrid, 16 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por el artículo 14,5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 3,1 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Jefe de la Sección de Régimen Económico del Personal de la Subdirección General de Programación de Efectivos y Asistencia Social a don Fernando García Cubas, A01PG003113, funcionario del Cuerpo General Técnico, que prestará sus servicios en régimen de prolongación de jornada.

Madrid, 20 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

INSPECCION TECNICA. CARGOS

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Jefatura del Servicio de Inspección Técnica de Educación y en uso de las facultades que le confieren los artículos 14, 5, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y 17 de la Ley de Funcionarios Civiles,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Personal, ha resuelto nombrar al Inspector don José Gregorio Martín Moreno, número A-11EC000059 de Personal, Secretario de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Valladolid.

Madrid, 13 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Jefatura del Servicio de Inspección Técnica de Educación y en uso de las facultades que le confieren los artículos 14, 5, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y 17 de la Ley de Funcionarios Civiles,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Personal, ha resuelto nombrar a don José Antonio Pérez Franco, número A-14EC000650 de Personal, Jefe de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Alava.

Madrid, 13 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretorio, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vacante la Jefatura de Inspección de Enseñanza Primaria de Granada y en uso de las facultades que le confieren los artículos 14, 5, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y 17 de la Ley de Funcionarios Civiles,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Personal, ha resuelto nombrar al Inspector don Luis Mateos Canelo, número A14EC000503, Jefe de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Granada.

Madrid, 13 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretorio, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Jefatura del Servicio de Inspección Técnica de Educación, en el que se informa favorablemente la solicitud de suprimir la Zona Comarcal de Gijón, por considerarlo así beneficioso para el Servicio y haber cesado los motivos que aconsejaron su creación por Orden ministerial de 4 de enero de 1958,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto suprimir la Zona Comarcal de Gijón, quedando distribuida la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Oviedo en 20 Zonas de Inspección, una de ellas la Comarcal de Cangas de Onís.

Madrid, 8 de noviembre de 1973.—El Director general de Personal, *Antonio de Juan Abad.*

Sr. Jefe de la Sección de Personal Especializado no Docente y de Inspección Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Jefatura del Servicio de Inspección Técnica de Educación y en uso de las facultades que le confieren los artículos 14, 5, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y 17 de la Ley de Funcionarios Civiles,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Personal, ha resuelto nombrar a don Ambrosio Martínez Fernández, número A-14EC000528, Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de la provincia de Palencia.

Madrid, 13 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretorio, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

PROFESORADO DE BACHILLERATO

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de 11 de los corrientes por el que el Delegado nacional de la Juventud de la Secretaría General del Movimiento propone el cese del Profesor don César López Molino,

Este Ministerio, aceptando la referida propuesta y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), ha resuelto que don César López Molino, Profesor titular de Educación Física de Centros oficiales de Sevilla, para cuyo cargo fue nombrado por Orden ministerial de 10 de agosto de 1953, cese en el mismo con efectos del 27 del pasado mes de mayo.

El Delegado provincial del Departamento procederá a extender en la credencial de nombramiento o documento de prestación de servicios del interesado la correspondiente certificación de cese en el servicio activo.

Madrid, 26 de junio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que remite el Delegado provincial de la Juventud de la Secretaría General del Movimiento, sobre propuesta de nombramientos de Profesores para la localidad de Cádiz,

Este Ministerio, aceptando la referida propuesta y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), ha resuelto nombrar Profesores de las disciplinas que se mencionan a los siguientes señores:

Provincia de Cádiz.—Don Adolfo Boch Leria, E. F., San Fernando, don Julio Cuadrado Delabat, E. F., San Fernando y don Teodoro García Gutiérrez, F. E. N., Jerez de la Frontera.

El Delegado provincial del Departamento procederá a extender los documentos de prestación de servicios con efectos del día 2 de abril hasta el día 30 de junio, inclusive.

Madrid, 28 de junio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito por el que el Delegado nacional de la Juventud de la Secretaría General del Movimiento propone el cese del Profesor don Julio Yáñez Golf,

Este Ministerio, aceptando la referida propuesta y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín

Oficial del Estado» del 19), ha resuelto que don Julio Yáñez Golf, Profesor titular de Educación Física de Centros oficiales de la localidad de San Fernando (Cádiz), para cuyo cargo fue nombrado por Orden ministerial de 8 de febrero de 1972, cese en el mismo con efectos del día 21 del pasado mes de marzo.

El Delegado provincial del Departamento procederá a extender en el documento de prestación de servicios del interesado la correspondiente certificación de cese en el servicio activo.

Madrid, 27 de junio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito por el que el Delegado nacional de la Juventud de la Secretaría General del Movimiento propone el cese del Profesor don Antonio del Real Rubio,

Este Ministerio, aceptando la referida propuesta y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), ha resuelto que don Antonio del Real Rubio, Profesor titular de Formación del Espíritu Nacional de Centros oficiales de la localidad de Santiago de Compostela (La Coruña), para cuyo cargo fue nombrado por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1972, CESE en el mismo con efectos del día 26 de abril pasado.

El Delegado provincial del Departamento procederá a extender en el documento de prestación de servicios del interesado la correspondiente certificación de cese en el servicio activo.

Madrid, 27 de junio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por las Jerarquías Eclesiásticas correspondientes, sobre nombramientos de Directores Espirituales,

Este Ministerio, aceptando las referidas propuestas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º y 10 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y norma 35 de la Orden de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto), que aprobó las de gobierno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, ha resuelto:

1.º Nombrar Directores espirituales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan a los señores que para cada uno de ellos se indican:

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcalá la Real, mixto (Jaén), don José Lomas Maya, previo cese de don Jorge Casas Alonso.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcaudete, mixto (Jaén), don Antonio Ruano Morales.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torre del Campo, mixto, don Santiago Cózar López.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Villacarrillo, mixto (Jaén), don Eusebio Figueroa Mora, previo cese de don Manuel Rodríguez Iherla.

2.º Los Directores espirituales nombrados percibirán la remuneración de 18.000 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias en los meses de diciembre y julio, si a ellas tuvieran derecho, con cargo al crédito que bajo la numeración 18.04.173, Varios/1, figura consignado en el presupuesto general de gastos del Departamento.

3.º De conformidad con lo dispuesto en el apartado *d)* del artículo 3.º del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1971), los Delegados provinciales del Departamento procederán a extender en las credenciales de nombramiento de los interesados la correspondiente diligencia o certificación de toma de posesión, sin el cumplimiento de cuyo requisito los nombramientos carecerán de validez y efecto de ninguna clase.

Madrid, 18 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por las Jerarquías eclesiásticas correspondientes, sobre nombramientos de Profesores de «Religión»,

Este Ministerio, aceptando las referidas propuestas y de conformidad con lo dispuesto en el número 1.º de la Orden de 30 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de noviembre) y artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), ha resuelto:

1.º Nombrar Profesores numerarios de «Religión» de las Secciones Delegadas de Enseñanza Media que se relacionan, a los señores que para cada una de ellas se indican:

Sección Delegada de Enseñanza Media de Bailén, dependiente del Instituto Linares, don Pedro Heredia Martínez.

Sección Delegada de Enseñanza Media de Beas de Segura, dependiente del Instituto de Ubeda, don Alfonso Valiente Vilar.

Sección Delegada de Enseñanza Media, dependiente del Instituto de Ubeda, don Manuel Agudo Jiménez.

Sección Delegada de Enseñanza Media de Linares, dependientes del Instituto de Linares, don José Luis Cejudo Moreno.

Sección Delegada de Enseñanza Media de Martos, dependiente del Instituto de Jaén, don José Ramón Manjón Manjón.

2.º Los Profesores nombrados percibirán, por un horario de trabajo de doce horas semanales, la remuneración anual de 24.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de diciembre y julio, si a ellas tuvieran derecho, y las retribuciones complementarias que correspondan al horario de trabajo que realicen de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de enero del año actual, todo ello con cargo al crédito que bajo la numeración 18.04.173, Varios/1, figura consignado en el presupuesto general de gastos del Departamento.

3.º De conformidad con lo dispuesto en el apartado *d)* del artículo 3.º del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1971), los Delegados provinciales del Departamento procederán a extender en las credenciales de nombramiento de los interesados la correspondiente diligencia o certificación de toma de posesión, sin el cumplimiento de cuyo requisito los nombramientos carecerán de validez y efectos de ninguna clase.

Madrid, 18 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por las Jerarquías eclesiásticas correspondientes, sobre nombramientos de Profesores de «Religión»,

Este Ministerio, aceptando las referidas propuestas y de conformidad con lo dispuesto en el número 1.º de la Orden de 30 de septiembre de 1963 («Bo-

letín Oficial del Estado» del 6 de noviembre) y artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), ha resuelto:

1.º Nombrar Profesores adjuntos de «Religión» de las Secciones Delegadas de Enseñanza Media que se relacionan, a los señores que para cada una de ellas se indican:

Sección Delegada de Enseñanza Media de Bailén, dependiente del Instituto de Linares, don José Manuel Olio Cobo, previo cese de don Pedro Heredia Martínez.

Sección Delegada de Enseñanza Media de Jódar, dependiente del Instituto de Ubeda, don Juan Maldonado Hervás.

2.º Los Profesores nombrados percibirán, por un horario de trabajo de doce horas semanales, la remuneración anual de 18.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de diciembre y julio, si a ellas tuvieran derecho, y las retribuciones complementarias que correspondan al horario de trabajo que realicen, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de enero del año actual, todo ello con cargo al crédito que, bajo la numeración 18.04.173, Varios/1, figura consignado en el presupuesto general de gastos del Departamento.

3.º De conformidad con lo dispuesto en el apartado *d)* del artículo 3.º del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1971), los Delegados provinciales del Departamento procederán a extender en las credenciales de nombramiento de los interesados la correspondiente diligencia o certificación de toma de posesión, sin el cumplimiento de cuyo requisito los nombramientos carecerán de validez y efectos de ninguna clase.

Madrid, 18 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Junta Interministerial, creada por el artículo 8.º del Decreto 2070/1971, de 13 de agosto, y en virtud de las atribuciones que me están conferídas,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano-Comisario de la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense de Madrid a don Juan Beneyto Pérez, Catedrático de Universidad.

Madrid, 24 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 14-XI-1973.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto 1678/1969, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—El cese, a petición propia, de don José Jiménez Blanco como Director del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad Autónoma de Madrid, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.—Nombrar Director de dicho Instituto a don Joaquín Pérez Villanueva, Catedrático de Universidad.

Madrid, 26 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 14-XI-1973.)

PROFESORADO DE FACULTADES

Ilmo. Sr.; Nombrado por Orden de 20 de julio próximo pasado don Arturo Brugger Auban, en virtud de concurso-oposición, Profesor agregado,

Este Ministerio ha resuelto que cese como Profesor adjunto del Cuerpo de Profesores adjuntos de Universidad, nombrado en virtud de concurso restringido que le fue conferido por Orden de 1 de febrero pasado, con el número de Registro de Personal A44EC577, causando baja en el citado Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad desde la toma de posesión de su cargo de Profesor agregado.

Madrid, 30 de agosto de 1973.—P. D., el Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr. Directro general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Nombrado por Orden de 11 de mayo del corriente año don José Manuel Lete del Río, en virtud de concurso-oposición, Profesor agregado,

Este Ministerio ha resuelto que cese como Profesor adjunto del Cuerpo de Profesores adjuntos de Universidad, nombrado en virtud de concurso restringido que le fue conferido por Orden de 1 de febrero pasado, con el número de Registro de Personal A44EC602, causando baja en el citado Cuerpo de Profesores adjuntos de Universidad desde la toma de posesión de su cargo de Profesor agregado.

Madrid, 30 de agosto de 1973.—P. D., el Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Nombrado por Orden de 26 de junio de 1972 don Carlos Moya Blanco, en virtud de concurso-oposición, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto el nombramiento de Profesor del Cuerpo de Profesores adjuntos de Universidad, que en virtud de concurso restringido le fue conferido por Orden de 1 de febrero pasado, con el número de Registro de Personal A44EC733, causando baja el interesado en la relación de funcionarios que integran el mencionado Cuerpo.

Madrid, 18 de agosto de 1973.—P. D., el Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ESCUELAS UNIVERSITARIAS

Ilmo. Sr.: Por Orden de 30 de octubre pasado se efectuaron los correspondientes nombramientos de Profesores titulares y adjuntos para las Enseñanzas de Formación Política de Escuelas Universitarias. Producidas diversas alteraciones en el referido profesorado y, a propuesta de la Vicesecretaría General del Movimiento, de conformidad con el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero,

Este Ministerio ha dispuesto:

Aumentar a diez horas de dedicación semanal el horario del Profesor titular de la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de Valladolid, don Eloy Martín Muñoz, con efectos económicos de 1 de enero de 1973.

Madrid, 3 de agosto de 1973.—P. D., el Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 30 de octubre pasado se efectuaron los correspondientes nombramientos de Profesores titulares y adjuntos para las Enseñanzas de Formación Política de las Escuelas Universitarias. Producidas diversas alteraciones en el referido profesorado y a propuesta de la Vicesecretaría General del Movimiento, de conformidad con el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Nombrar a don Rafael Montes Caraballo Profesor titular de Formación Política de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Badajoz, con una dedicación semanal de nueve horas, y con efectos económicos y administrativos de 1 de enero del presente año.

Segundo. Al Profesor nombrado le será de aplicación lo dispuesto para el profesorado titular en la Orden citada de 30 de octubre de 1972.

Madrid, 4 de septiembre de 1973.—P. D., el Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

PROFESORADO

Decreto 2834/1973, de 11 de octubre, por el que se nombra Catedrático extraordinario de «Danza española» de la Real Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Madrid a doña Guillermina Martínez Cabrejas. («BOE» 13-XI-1973.)

En uso de las artibuciones conferidas por el artículo once del Decreto de quince de junio de mil novecientos cuarenta y dos y la disposición final primera del Decreto de diez de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, en atención a los méritos relevantes que concurren en la Profesora e Intérprete de «Danza española» doña Guillermina Martínez Cabrejas, conocida en el mundo del arte con el nombre de «Mariemma», de conformidad con los favorables informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación

y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y tres, dispongo:

Vengo en nombrar a doña Guillermina Martínez Cabrejas Catedrático extraordinario de «Danza española» de la Real Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Madrid, con los derechos inherentes al cargo expresado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, Julio Rodríguez Martínez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición a la plaza de Profesor especial de «Violoncello» del Conservatorio Superior de Música de Málaga;

Considerando que en la tramitación de dicho concurso-oposición se han cumplido todos los requisitos legales, que la propuesta ha sido formulada por unanimidad en favor del único aspirante que aprobó todos los ejercicios y que, dentro de los plazos legales, no se han formulado quejas ni presentado reclamaciones,

Este Ministerio ha acordado aceptar la propuesta del Tribunal y, en su consecuencia, nombrar Profesor especial de «Violoncello» del Conservatorio Superior de Málaga a don Antonio Campos Martínez, con el sueldo del Cuerpo —coeficiente 4—, las dos pagas extraordinarias de julio y diciembre y derecho a los trienios y complementos de sueldo reconocidos por las disposiciones vigentes.

La fecha de nacimiento del señor Campos Martínez es la de 12 de mayo de 1930, y el número del Registro de Personal que le corresponde es el de A29EC67.

Madrid, 3 de septiembre de 1973.—P. D., el Director general de Bellas Artes, *Florentino Pérez-Embid.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

(«BOE» 6-X-1973.)

Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION

Resolución de la Dirección General de la Función Pública por la que se da publicidad a la relación mensual 10/73 de admitidos y excluidos a pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado.

(«BOE» 14-XI-1973.)

Orden de 12 de noviembre de 1973 por la que se aprueban las bases generales de selección para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil del Estado que han de regir durante el año 1974.

(«BOE 16-XI-1973.)

Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición de las XVIII pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado, convocadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 19 de mayo de 1973.

(«BOE» 19-XI-1973.)

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

PROFESORADO

Resolución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición restringido para proveer plazas de Profesores titulares numerarios de Escuelas de Maestría Industrial de «Ciencias», por la que se convoca a los opositores admitidos.

(«BOE» 9-XI-1973.)

Resolución del Tribunal calificador convocando a los opositores admitidos al concurso-oposición en turno restringido para proveer plazas de Profesores titulares numerarios de «Matemáticas» de Escuelas de Maestría Industrial.

(«BOE» 13-XI-1973.)

Resolución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición restringido para proveer plazas de Profesores titulares numerarios de «Tecnología de delineantes» de Escuelas de Maestría Industrial por la que se convoca a los opositores admitidos.

(«BOE» 14-XI-1973.)

Resolución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición en turno restringido para proveer plazas de Profesores titulares numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, de «Tecnología Química», «Tecnología de Peluquería y Cosmética» y «Tecnología de la Construcción», por la que se convoca a los opositores admitidos.

(«BOE» 15-XI-1973.)

Resolución del Tribunal calificador que ha de juzgar el concurso-oposición en turno restringido para proveer plazas de Maestros de Taller numerarios de «Electricidad» y «Electrónica» de Escuelas de Maestría Industrial por la que se convoca a los opositores admitidos.

(«BOE 16-XI-1973.)

Resolución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición restringido para proveer plazas de Profesores titulares numerarios de Escuelas de Maestría Industrial de «Lengua, Geografía e Historia», por la que se convoca a los opositores admitidos.

(«BOE» 17-XI-1973.)

Resolución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición restringido para proveer plazas de Profesores numerarios de «Dibujo» de Escuelas de Maestría Industrial por la que se convoca a los opositores admitidos.

(«BOE 17-XI-1973.)

Resolución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición en turno restringido para proveer plazas de Profesores titulares numerarios de «Teoría del Dibujo» de Escuelas de Maestría Industrial por la que se convoca a los opositores admitidos.

(«BOE» 19-XI-1973.)

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

PROFESORADO

Orden de 17 de octubre de 1973 por la que se convoca concurso de traslado para cubrir cátedras vacantes de las Escuelas Universitarias de Arquitectura e Ingeniería Técnica Industrial.

(«BOE» 13-XI-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se publica la lista de aspirantes admitidos a la oposición para proveer las cátedras del grupo XXVII, vacantes en las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura de Madrid y Sevilla.

(«BOE» 14-XI-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se publica la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para proveer la cátedra del grupo XXIV, vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.

(«BOE» 14-XI-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se publica la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para proveer la cátedra del grupo IV, vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos.

(«BOE» 15-XI-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se publica la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para proveer la cátedra del grupo VI, vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Tarrasa.

(«BOE» 15-XI-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se publica la lista de aspirantes admitidos a la oposición para proveer la cátedra del grupo XXXVIII, vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Tarrasa.

(«BOE» 15-XI-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se publica la lista de aspirantes admitidos a la oposición para proveer la cátedra del grupo VII, vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid.

(«BOE» 15-XI-1973.)

Resolución del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Teoría de la contabilidad» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Sevilla.

(«BOE» 15-XI-1973.)

Resolución del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesor agregado de «Enfermedades infecciosas (con Epizootiología y Zoonosis)» de las Facultades de Veterinaria de las Universidades de Oviedo (León) y de Córdoba por la que se aplaza el acto de presentación de los señores opositores.

(«BOE» 15-XI-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se publica la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para proveer las cátedras del grupo IV, vacantes en las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura de Madrid y Sevilla.

(«BOE 16-XI-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se publica la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para proveer las cátedras del grupo XIV, vacantes en las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales de Madrid y Barcelona.

(«BOE» 16-XI-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se publica la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para proveer la cátedra del grupo II, vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos.

(«BOE» 16-XI-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los Sistemas Filosóficos» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza.

(«BOE» 16-XI-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se publica la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para proveer las cátedras del grupo XXVI «Derecho y Economía», vacantes en las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Minas de Madrid y Oviedo.

(«BOE» 16-XI-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se publica la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para proveer la cátedra del grupo III, vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Oviedo.

(«BOE» 16-XI-1973.)

Resolución del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Contabilidad de la Empresa y Estadística de Costes» de la Facultad de Ciencias Económicas y Comerciales de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cita a los señores admitidos.

(«BOE» 16-XI-1973.)

Orden de 24 de octubre de 1973 por la que se anuncia a concurso-oposición, en turno libre, para su provisión la plaza de Profesor agregado de «Fisiología General y Química Biológica y Fisiología Especial (Fisiología General)», en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

(«BOE» 17-XI-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se publica la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para proveer la cátedra del grupo XXVIII, vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales.

(«BOE» 17-XI-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Edafología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Madrid.

(«BOE» 17-XI-1973.)

Orden de 19 de octubre de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Física matemática» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.

(«BOE» 19-XI-1973.)

Orden de 23 de octubre de 1973 por la que se anuncia a concurso-oposición, en turno libre, para su provisión, la plaza de Profesor agregado de «Geografía» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.

(«BOE» 19-XI-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de Profesor agregado de «Historia Media Universal y de España» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna.

(«BOE» 19-XI-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se anuncia a concurso de traslado las plazas de Profesor agregado de «Anatomía Descriptiva y Topográfica con sus Técnicas Anatómicas», de la Facultad de Medicina de las Universidades de: Autónoma de Barcelona 2.ª, Barcelona, Bilbao, Córdoba, Granada 1.ª y 2.ª, Autónoma de Madrid 1.ª y 2.ª, Oviedo, Salamanca y Santander.

(«BOE» 19-XI-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se anuncia a concurso de traslado las plazas de Profesor agregado de «Historia Antigua, Universal y de España» en la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Salamanca y Sevilla.

(«BOE» 19-XI-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se anuncia a concurso de traslado las plazas de Profesor agregado de «Lengua Española», en la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades Complutense de Madrid 1.ª, Oviedo y Salamanca.

(«BOE» 19-XI-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se anuncia a concurso de traslado las plazas de Profesor agregado de «Química Orgánica y Bioquímica (Química Orgánica)» de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Salamanca y Santiago.

(«BOE» 19-XI-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de Profesor agregado de de «Historia del Arte Moderno y Contemporáneo» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna.

(«BOE» 19-XI-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se anuncia a concurso de traslado las plazas de Profesor agregado de «Derecho Penal» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Oviedo y Valladolid.

(«BOE» 19-XI-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se anuncian a concurso de traslado las plazas de Profesor agregado de «Historia del Arte» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades Autónoma de Barcelona y Santiago.

(«BOE» 19-XI-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de Profesor agregado de de «Fisiología General y Química Biológica y Fisiología Especial», en la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla.

(«BOE» 19-XI-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de Profesor agregado de «Lingüística y Literatura Latinas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.

(«BOE» 19-XI-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Histología y Embriología General» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Córdoba y Málaga.

(«BOE» 19-XI-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Estadística Matemática y Cálculo de Probabilidades» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.

(«BOE» 19-XI-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de Profesor agregado de «Optica» y «Optica y Estructura de la Materia», de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Santander y Sevilla, respectivamente.

(«BOE» 19-XI-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de Profesor agregado de «Anglística», en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.

(«BOE» 19-XI-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación po la que se hace pública la lista provisional de admitidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Redacción Periodística I» de la Facultad de Ciencias de la Información (Rama Periodismo) de la Universidad Autónoma de Barcelona.

(«BOE» 19-XI-1973.)

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

PERSONAL FACULTATIVO

Resolución de la Dirección General de Bellas Artes por la que se hace pública la relación de aspirantes que, con carácter definitivo, han sido admitidos a la oposición de Conservador del Museo Arqueológico de Sevilla.

(«BOE» 13-XI-1973.)

Orden de 11 de octubre de 1973 por la que se convoca concurso de méritos entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos para provisión de determinadas vacantes.

(«BOE» 14-XI-1973.)

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

PERSONAL TITULADO

Resolución del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plaza de Titulado Técnico Especializado de dicho Organismo.

(«BOE» 10-XI-1973.)

Resolución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plaza de Titulado técnico especializado del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en la especialidad de «Química macromolecular» por la que se cita a los opositores admitidos.

(«BOE» 16-XI-1973.)

Resolución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plaza de Titulado Superior especializado del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en la especialidad de «Filología semítica», por la que se cita a los opositores admitidos.

(«BOE» 17-XI-1973.)

JUNTA DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y EQUIPO ESCOLAR

PERSONAL DE ADMINISTRACION

Resolución del Tribunal calificador de las pruebas de oposición restringida para cubrir seis plazas de Auxiliares, vacantes en la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar de este Ministerio, por la que se convoca a los opositores.

(«BOE» 15-XI-1973.)

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

CONDECORACIONES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José García Barberá,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Federico García-Bernalt Hernández,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José María García Royo,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Angel Melendi Toyos,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Jaime Rojas Gutiérrez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco Ruiz Valverde,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis Sánchez-Blanco Sánchez-Blanco.

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Félix Aranguren Sabas,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Barceló Matutano,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis Fernández Castañón,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Joaquín Navarro Díaz,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Medalla.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña María del Carmen Merín Casasempere,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Lazo.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Pilar Torres Torres,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Lazo.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

RECURSOS

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Joaquina González Rivera contra Resolución de este Departamento de 13 mayo de 1971, sobre elevación de una planta en edificio propiedad de la recurrente, el Tribunal Supremo, en fecha 24 de mayo de 1973, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 300.976 de 1972, promovido por el Procurador señor Sánchez en nombre y representación de doña Joaquina González Rivera, contra Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de trece de mayo de mil novecientos setenta y uno, confirmatoria de la decisión de la Dirección General de Bellas Artes de quince de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve; resoluciones que se declaran válidas y eficaces por estar ajustadas a derecho, y sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Madrid, 4 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

(«BOE» 8-XI-1973.)

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Isidoro Izquierdo Carnero contra Resolución de este Departamento, sobre servicios, el Tribunal Supremo, en fecha 25 de junio de 1973, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Isidoro Izquierdo Carnero, Catedrático numerario de la Facultad de Veterinaria de León de la Universidad de Oviedo, contra Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia de 25 de septiembre de 1970, 29 de julio de 1971 y 14 de junio de 1972 por las que, respectivamente, se denegaron en las dos primeras las peticiones formuladas sobre cómputo, a efectos de trienios, de servicios provisionales o interinos prestados con anterioridad a su ingreso en propiedad, en virtud de oposición, como tal Catedrático, y se desestimó el recurso de reposición promovido en cuanto a las dos primeras, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas no son contrarias al Ordenamiento jurídico y quedan, en consecuencia, válidas y subsistentes, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Madrid, 4 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 13-XI-1973.)

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Arturo Juan Otero Ortiz contra resolución del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, que denegó la solicitud de traslado de su expediente académico a la misma desde la Universidad de Granada, y

Resultando que el señor Otero, subdito cubano, viene cursando los estudios de primer año de Medicina en la Universidad de Granada, si bien solicitó el traslado de su expediente académico a la Universidad de Zaragoza, alegando que ha perdido a la única persona que constituía su apoyo económico y que necesita irse a vivir con un familiar residente en Zaragoza, solicitud que le fue desestimada;

Resultando que el interesado recurre en alzada contra la indicada resolución insistiendo en los mismos argumentos;

Visto el Decreto 1419/1969, de 26 de julio, y

Considerando que, según el artículo 7.º del mismo, los traslados de matrícula o expediente durante el curso selectivo no se admitirán mas que por razón de cambio de destino o de trabajo que obligue al cabeza de familia o al propio alumno a trasladar su residencia, circunstancias que no concurren en el señor Otero, por lo que procede desestimar el recurso que formula,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 14 de agosto de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Justo García Fernández, en nombre y representación de su hija doña Asela García Ortega contra resolución del Rectorado de la Universidad de Valladolid, que denegó su solicitud de ingreso en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la misma, y

Resultando que la señora García Ortega, una vez realizado el COU, solicitó el ingreso en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Valladolid, lo que le fue denegado;

Resultando que, no conforme con esta resolución, interpone recurso de alzada alegando que la solicitud la hizo dentro de plazo, no obstante lo cual, en el informe emitido por el Rectorado de la Universidad de Valladolid se indica que la solicitud de ingreso tuvo entrada fuera del plazo establecido;

Visto el Decreto 886/1971, de 25 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos Provisionales de la Universidad de Valladolid, y

Considerando que el artículo 46 del indicado texto indica que la Universidad en el mes de junio de cada año abrirá un plazo de admisión de solicitudes de ingreso en cada uno de los ciclos de enseñanza que imparten sus distintas Facultades y Escuelas;

Considerando que la interesada afirma que la solicitud la hizo dentro de plazo, mientras que el Rectorado sostiene lo contrario, y como la primera no aporta justificante alguno ni indica siquiera el día concreto en que presentó la solicitud, procede dar mayor crédito al Rectorado y, por consiguiente, entender que la solicitud de ingreso se hizo, efectivamente, fuera del plazo establecido, por lo que debe desestimarse el recurso formulado,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 14 de agosto de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por escrito formulado por doña Mercedes Campos Blanco, mediante el que dice interponer, a la vez, los siguientes recursos que denomina: previo de reposición y resarcimiento de

daños y perjuicios, queja, nulidad, y súplica, relacionados con la expropiación forzosa de finca de su propiedad adosada a la muralla romana de Lugo, y

Resultando que por Decreto 1923/1971, de 8 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 16 de agosto), se declaró de utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa, la adquisición de determinados inmuebles adosados a la muralla romana de Lugo, entre ellos el situado en el número 111 de la ronda de los Caídos, en dicha ciudad, propiedad de la hoy recurrente, doña Mercedes Campo Blanco. Por Decreto 2236/1971, de 13 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 23 de septiembre), se declaró de urgencia la ocupación de las aludidas fincas y mediante Orden ministerial de 2 de octubre del mismo año se dispuso el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa; cumplidos los cuales fueron levantadas las actas previas a la ocupación de las indicadas fincas por el Gobierno Civil de Lugo, del modo legalmente establecido; formulándose las oportunas «hojas de tasación» de las que se dio traslado a todos los interesados. Finalmente, y por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1971, se dispuso fuese librada la cantidad de 4.127.217 pesetas para el pago o consignación del importe de las hojas de depósito previo a la ocupación de las fincas que en la Orden se relacionaban, y entre ellas la citada número 111 de la ronda de los Caídos, a fin de abonar a los diversos propietarios relacionados en la cantidad que para cada uno de ellos se fijase en las correspondientes hojas de tasación;

Resultando que de los expresados abonos correspondieron a la finca de referencia la cantidad de 67.500 pesetas, en razón al líquido imponible y a la capitalización del interés legal, más 101.700 pesetas por indemnización de perjuicios derivados de la rapidez de la ocupación. La primera de las expresadas cantidades fue entregada a la interesada en 25 de abril de 1972, negándose a recibir la segunda, pese a haber sido requerida para ello; por lo que tal cantidad de 101.700 pesetas quedó consignada en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Lugo. La finca de que se trata fue desalojada por su propietaria; y, si bien no entregó las llaves, la Administración procedió a la ocupación del local de referencia conforme a lo prevenido en aquella Ley;

Resultando que la señora Campos Blanco, mediante escrito presentado en 19 de octubre de 1972, expresa que interpone a la vez, recursos que denomina previo de reposición y resarcimiento de daños y perjuicios, queja por no habérsele notificado la cuantía de la indemnización, nulidad de actuaciones por defectuosa notificación, y súplica para reponer todo lo actuado, alegando sustancialmente: Que en 1971 había ofrecido a la Dirección General de Bellas Artes vender su referida propiedad por dos millones de pesetas, si bien fue elevando sucesivamente el precio hasta 2.701.000 pesetas, a medida que se encarecían las compras locales, sin que hubiese obtenido contestación; que por Decreto de 8 de julio de 1971 se acordó adquirir todos los edificios adosados a la muralla romana y así, por un lado se trataba de adquirir y por otro de expropiar, ignorando si tal expediente se hallaba en fase de adquisición o de expropiación, pues no se le hizo ofrecimiento alguno ni le fue practicada ninguna notificación individual, en legal forma; que se le ha requerido para que compareciese, a fin de pagarle las cantidades correspondientes, sin concretar y, posteriormente, que pasase a percibir 101.700 pesetas por perjuicios derivados del rápido desalojo, sin ofrecérsele recurso, cuya notificación no ha sido firmada por la recurrente ni le fue practicada en su domicilio habitual, por lo que es nula de pleno derecho, puesto que en el despacho al público, como son sus industrias, no se le pueden practicar notificaciones; siendo igualmente nula la notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, por falta de datos; que hasta la fecha no se celebró negociación alguna con la recurrente y desconoce el precio asignado a su inmueble, conociendo sólo la aludida indemnización por daños y perjuicios de rápido desalojo e ignorando la cantidad que se le va a pagar, así como el 10 por 100 del depósito previo, por lo que no comprende cómo podrá hacerse tal depósito sin previo expediente; que parece que el derecho está en crisis, cuando tenemos toda una retahíla de Leyes fundamentales, lo que es inconcebible en un Estado de Derecho, suplicando la nulidad de los aludidos actos;

que, por efecto de la coacción de que es objeto para desalojar el inmueble de referencia, tendría que comprar otro bajo de análogas características en dos millones de pesetas, para lo que hubo de concertar un crédito, que está devengando intereses, imponiéndosele así dos traslados al local provisional y después al definitivo que se está terminando, lo que entiende constituye una injusticia notoria; que su edificio no resta belleza al monumento, durante un mes, y se evitarían los gastos de dos traslados; que debe notificársele el justiprecio y tener en cuenta en la valoración el sitio en que se halla la finca a expropiar y la comparación con el precio comparativo de los locales limítrofes; y, con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que se tengan por interpuestos los expresados recursos, con nulidad absoluta de todo lo actuado por desviación de poder, con las demás peticiones deficientemente expresadas que en dicho suplico constan;

Vistos el artículo 52 y corcondantes de la Ley de Expropiación Forzosa, Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que en el escrito mediante el que la interesada promueve el complejo de recursos, antes expresados, pretende replantear o plantear una serie de cuestiones que, o ya habían quedado resueltas con carácter de firmeza en los respectivos momentos procesales del expediente para la expropiación de que se trata, por lo que tales recursos han devenido irrecurribles, o bien trata de anticiparse a cuestiones concernientes al justiprecio, también de modo improcedente, ya que no cabe recurrir actos administrativos aún no producidos; o finalmente, trata de fundamentar dichos recursos alterando la verdadera realidad de los hechos aducidos. Así y respecto a las alegadas primeras conversaciones mantenidas con la Administración para la adquisición de la finca de referencia, la propia recurrente reconoce que sucesivamente fue incrementando el precio de venta, dando lugar a que en definitiva no se pudiese llegar a acuerdo alguno; por lo que el posterior acuerdo adoptado por la misma Administración, para la expropiación forzosa de los inmuebles de referencia y entre ellos el de su propiedad, constituyó un acto adoptado por ella en uso de sus legales atribuciones, en todo independiente de aquellas primeras gestiones, que no cabe se involucren entre sí. La alegada ignorancia sobre el expediente de expropiación carece de toda base, ya que la declaración de utilidad pública, así como la de urgente ocupación de los inmuebles afectados —que lleva implícita la adquisición de las fincas que sean necesarias para la finalidad perseguida—, fueron publicadas, respectivamente en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 y 18 de agosto de 1971, como queda consignado, publicándose los correspondientes edictos en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en el Diario de la capital. Las actas previas a la ocupación de aquellos inmuebles fueron levantadas previa notificación a los interesados, y entre ellos la hoy recurrente, mediante cédula de 2 de octubre de 1971, cuyo recibí por la propia interesada, firmado en el duplicado, figura en el expediente. Las «hojas de tasación» fueron igualmente publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia y demás medios de difusión, y notificada a la interesada sobre la indemnización que le correspondió por rapidez de ocupación de local llevada a efecto, así como la consignación de la señalada cantidad en la Caja General de Depósitos, al no haber atendido al requerimiento de la señora Campos, cuyo duplicado de la correspondiente cédula se acompaña con el escrito de recurso, careciendo de relieve que le fuese entregado en su domicilio particular o en el comercial de su propiedad, a los perseguidos efectos de que la interesada quedase enterada del acto administrativo de que se trataba. Y en cuanto a las alegaciones concernientes al justiprecio, solo cuando llegue este momento del procedimiento podrá actuar la interesada dentro de los términos prevenidos en aquella Ley. Según lo expuesto, ha de concluirse que en el expediente de que se trata se habían cumplido los requisitos señalados en el artículo 52 y demás que legalmente procedían y en consecuencia los señalados motivos de improcedencia, así como los anteriormente consignados

han de conducir en definitiva a la desestimación de los denominados recursos objeto de la presente;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 14 de agosto de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de recursos de alzada interpuestos por don Juan M. Troyano Luque, don José María Sebastiá Ripoll, doña María del Carmen Alvarez Dorrio, doña Oliva Pino Tejera, doña María Victoria Bravo Albizu, doña María del Carmen González Páez, doña María Inés Márquez Rodríguez, don Vicente M. Giner Ruiz, don Pedro Casán Clara, don Antonio Rubio Vitaller, don Ricardo Víctor Lago Gallego y don Juan Manuel Ramos Carrero, contra acuerdo del Jurado Nacional de Selección de Becas-colaboración por los que fueron denegadas las que solicitaron en su momento oportuno;

Resultando que los interesados formularon estas pretensiones de concesión de becas-colaboración en la forma prevista, adjuntando toda la documentación exigida en las normas legales pertinentes, y contra el acuerdo denegatorio de las mismas interponen estos recursos, en los que tratan de justificar sus pretendidos derechos a la obtención de las tan aludidas becas;

Vista la Ley de Procedimiento Administrativo, las Ordenes ministeriales de 16 de julio de 1964, la de 8 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), la de 12 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 28), la de 24 de marzo de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que teniendo íntima conexión todos los recursos que se resuelven en este expediente, procede su acumulación utilizando las facultades que para ello concede el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que el Jurado Nacional de Selección de Becas-colaboración, tras el examen de los expedientes formados para todos y cada uno de los casos que se examinan, acordó denegar la concesión de estas becas a los interesados, por exceder de 32.000 pesetas el límite económico de cada uno de ellos, que se fijó como criterio a seguir en relación con estas pretensiones y teniendo en cuenta que aparece perfectamente justificado en todos los expedientes que los interesados sobrepasan este módulo económico establecido, es preciso concluir que los acuerdos que se recurren están ajustados a la norma legal que permite adoptar este criterio económico que se ha seguido por el Jurado Nacional de Selección de Becas para efectuar su trabajo y tomar los acuerdos denegatorios que quedan referidos; acuerdos que deben considerarse en vigor con desestimación de los recursos de alzada que han sido formulados en su contra,

Este Ministerio, ha resuelto la desestimación de los presentes recursos de alzada acumulados.

Madrid, 27 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de alzada interpuestos por Unión Gráfica, S. A., representada por su Director Gerente, don Raúl León Palacios, contra resoluciones del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid y fechas 23, 26, 27 y 28 de marzo de 1973, mediante las que se imponen multas por supuestas infracciones del Reglamento del Instituto Bibliográfico Hispánico, sobre constitución de depósito de obras impresas; y

Resultando que la entidad de referencia solicitó durante los años 1969, 1970 y 1971, 93 números de depósito legal para las obras que estaba imprimiendo; números que le fueron asignados por la correspondiente Jefatura Provincial de Madrid; y al no haberse presentado las obras mencionadas dentro del plazo reglamentario, la misma Jefatura se dirigió a la mencionada entidad mercantil reclamando la entrega de dichas obras y notificándole que se iniciaba el oportuno expediente de sanción para que formulase el oportuno pliego de descargos, sin que tal notificación fuese objeto de notificación alguna;

Resultando que como los hechos aludidos constituían infracción del artículo 27 del Reglamento de Régimen interior del Instituto Bibliográfico Hispánico de 30 de octubre de 1971, la Dirección General de Archivos y Bibliotecas hubo de proponer al excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid que se impusiera a la citada entidad una multa de 23.250 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de aquel Reglamento; recogiendo a su vez la propuesta que en tal sentido le había formulado la Dirección del Instituto Bibliográfico Hispánico. De conformidad con aquella propuesta, el excelentísimo señor Gobernador civil de la indicada provincia, mediante su resolución de 28 de marzo de 1973 acordó imponer una multa de 250 pesetas por cada una de las trece infracciones a que se contraía el expediente M. 19/73, ascendiendo a un total de 3.250 pesetas. Por resolución de 26 del mismo mes y año y en virtud de las mismas motivaciones, resolvió imponer una multa de la misma cuantía por cada una de las 20 infracciones a que se contraía el expediente M. 16/73, constituyendo un total de 5.000 pesetas. Por la de 28 del mismo mes y año, el mismo Gobierno Civil impone la multa de la misma cuantía por cada una de las 20 infracciones a que se refería el expediente M. 18/73, con un total importe de 5.000 pesetas. Por resolución de 27 del repetido mes y año, impone la multa por la misma cuantía y con referencia a cada una de las 20 infracciones a que se contraía el expediente M. 17/73, por importe de otras 5.000 pesetas; y, finalmente, por resolución del reiterado Gobierno Civil de 23 de marzo del repetido año 1973, se impone multa por la misma cuantía de 250 pesetas y por cada una de las veinte infracciones a que se contraía el expediente M. 15/73;

Resultando que contra las precitadas resoluciones interpone sendos recursos de alzada la entidad interesada, alegando sustancialmente que gran parte de las supuestas obras, a que se referían las multas impuestos, no habían llegado a ver la luz, por lo que sus respectivos números de depósitos habían quedado automáticamente anulados; o bien otras obras se había omitido involuntariamente entregarlas, pero que estaban a disposición de la autoridad competente; por lo que para la mayoría de las indicadas obras no se había producido la infracción prevista en el artículo 53 del expresado Reglamento y subsiguiente sanción prevista en el 55; terminando en súplica de que quedasen sin efecto las impugnadas resoluciones, respecto a las multas indebidas, reduciéndolas en su total cuantía conforme a justicia;

Resultando que de las comprobaciones realizadas por la correspondiente Sección del Departamento se llegó a la conclusión de que, por circunstancias varias concurrentes en la actuación de la entidad Mercantil de referencia, se había producido el fundado conocimiento de los hechos determinantes de las impugnadas sanciones, si bien y en virtud de las revisiones practicadas en consecuencia de la interposición de éstos recursos, ha podido comprobarse la realidad de las alegaciones en ellos contenidos y que en la actualidad sólo quedan pendientes de ser entregadas, como obras verdaderamente realizadas, tres, cuyos números de depósito legal corresponden a los M. 20.304-1970; M. 20.305-1970; M. 20.306-1970;

Resultando que por la identidad sustancial de planteamiento que concurren en los recursos de referencia, se ha acordado su acumulación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por razón de economía en el trámite;

Vistos los artículos 27, 55 y concordantes del Reglamento de Régimen Interior del Instituto Bibliográfico Hispánico («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre), artículo 73 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo; disposiciones que se citan en la presente, escrito de recurso y demás de pertinente aplicación;

Considerando que las sanciones impuestas a la entidad mercantil de referencia se habían producido por supuesta infracción del artículo 27, a cuyo tenor, una vez terminada la obra impresa de que se trate y antes de procederse a su distribución o venta, el solicitante deberá constituir el depósito de ejemplares correspondiente; infracciones que ascendían a 93, según se deducía de las solicitudes y asignación de números correspondientes antes indicados y del silencio mantenido por Unión Gráfica, S. A. en los expedientes incoados para esclarecer los expresados hechos; pero una vez comprobada la veracidad de las alegaciones formuladas en los respectivos recursos, en el aludido sentido de que no habían llegado a imprimirse la mayoría de las obras presuntas, entregándose otras posteriormente, poniendo a disposición de la autoridad competen algunas de las realmente impresas y restando sólo tres por entregar, ha de concluirse que, en justicia, procede reducir la primitiva sanción global de 42.750 pesetas, correspondientes a las 171 obras para las cuales se había solicitado previamente números de Depósito Legal de Obras Impresas, a la cantidad de 750 pesetas, correspondiente a las tres obras, a las que se destinaron los indicados números y que aún resta por entregar; puesto que en realidad y respecto a los demás números asignados no había llegado a producirse la infracción del reiterado artículo 27 de aquel Reglamento y subsiguiente sanción del artículo 55 del mismo; conclusiones que han de conducir a la estimación de los acumulados recursos,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 14 de agosto de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Manuel González González, en nombre y representación de su hija, doña Purificación González Tornos, contra resolución del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid que desestimó su solicitud de traslado de expediente académico a la misma desde la Autónoma de la misma capital, y

Resultando que la señora González Tornos, después de superar las pruebas del COU, en la Universidad Autónoma de Madrid, solicitó reserva de plaza en la Universidad Complutense y pidió el traslado de su expediente académico desde aquélla a ésta, siéndole denegado en base al Decreto 2404/1964, de 27 de julio;

Resultando que la interesada recurre en alzada, alegando que el motivo de desear el traslado de su expediente académico está en que trabaja y tiene que estudiar por libre, modalidad que existe en la Universidad Complutense, pero no en la Autónoma;

Vistos el Decreto 2404/1964, de 27 de julio, y la Orden ministerial de 12 de julio de 1966, además de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, sobre la Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y

Considerando que el artículo 125 de la Ley 14/1970 reconoce a los estudiantes el derecho a elegir el Centro docente más adecuado a sus preferencias, siempre que cumplan las condiciones establecidas para el acceso al mismo y existan plazas disponibles, y si la señora González Tornos desea estudiar por libre, tipo de Enseñanza que se imparte en la Universidad Complutense, y no en la Autónoma, es claro que tiene derecho a que se le autorice el traslado, puesto que reúne los demás requisitos establecidos y pretende ser alumna libre, sin derecho a asistir a clases teóricas ni prácticas, lo que no plantea problemas de la previa existencia de plaza disponible, sin que, frente a tal derecho, puedan prevalecer las limitaciones que establece el Decreto 2404/1964;

Considerando que, por lo demás, la interesada hizo la solicitud de traslado dentro del plazo establecido en la Orden ministerial de 12 de julio de 1966, como lo demuestra el hecho de que le fue admitida la petición de reserva de plaza en la Universidad Complutense, y de que la denegación del traslado

no se fundó en el incumplimiento de los plazos previstos en la misma, sino en las limitaciones del Decreto del que queda hecho mérito; por todo lo cual procede estimar el recurso y autorizar el traslado de expediente académico de la interesada a la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, para que pueda cursar sus estudios como alumna libre;

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 14 de agosto de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Manuel Sánchez Mardones contra resolución del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, que desestimó su solicitud de traslado de expediente académico a la misma desde la Universidad de Salamanca, y

Resultando que el señor Sánchez Mardones solicitó el 20 de diciembre de 1972 el traslado de su expediente académico desde la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca a la Facultad de Veterinaria a la Complutense de Madrid, lo que le fue desestimado;

Resultando que el interesado recurre en alzada alegando que el motivo del traslado de expediente académico que solicita consiste en que pretende residir con un familiar, domiciliado en Madrid, el cual se hará cargo de su mantenimiento y estudios;

Vista la Orden ministerial de 12 de julio de 1966, y

Considerando que dicha Orden ministerial establece que los tralados de expedientes académicos deberán solicitarse entre el 1 de junio y el 31 de julio, admitiéndose la excepción de los traslados que se funden en cambio de residencia, advirtiéndose sin embargo, que al recurrente no le beneficia ni la norma general, porque hizo la solicitud fuera de plazo, ni la excepción a la regla, porque, para que se pueda entender que hay cambio de residencia, es preciso que se acredite con la garantía de Organismos oficiales, que puede ser el alta en la Seguridad Social, si el cambio de residencia se debe a razones laborales, o mediante alta en el Padrón Municipal con el caracter de residente, sin que se pueda admitir, a tales efectos, la mera declaración del familiar como única prueba del cambio de residencia, por lo que procede desestimar el recurso planteado,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 14 de agosto de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Jesús Bonelo Martínez contra resolución del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, que desestimó su solicitud de traslado de expediente académico a la misma desde la Universidad de Sevilla y

Resultando que el señor Bonelo, que venía cursando sus estudios en la Escuela Superior de Arquitectura de Sevilla, solicitó el traslado de su expediente académico a la Universidad Complutense de Madrid básandose en que su padre fue destinado a esta capital y, con él, toda su familia, siéndole desestimada la pretensión;

Resultando que interpone recurso de alzada, acompañándo al mismo certificación de la Empresa donde trabaja su padre, acreditativa de que su domicilio laboral está en Madrid, certificación del Ayuntamiento de la Línea de la Concepción expresiva de que dicho señor y toda su familia han causado baja en el empadronamiento de dicha localidad y certificación del Ayun-

tamiento de Madrid demostrativa de que la familia en cuestión está empadronada en esta capital, en concepto de residentes;

Vista la Orden ministerial de 12 de julio de 1966, y

Considerando que dicha Orden ministerial, si bien en su regla 1.ª establece que las solicitudes de traslados de expedientes académicos se habrán de presentar del 1 de junio al 31 de julio, en su regla 4.ª indica que los traslados basados en cambio de residencia se podrán pedir en cualquier fecha, y habiendo demostrado el recurrente su traslado de residencia a Madrid, es procedente la estimación del recurso y, por consiguiente, autorizar el traslado de su expediente académico a la Universidad Complutense de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 14 de agosto de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Pegerto Vázquez López contra resolución del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, que desestimó su solicitud de traslado de expediente académico a la misma desde la Universidad de Santiago, y

Resultando que el señor Vázquez López, licenciado en Filosofía por la Universidad de Comillas, solicitó la convalidación de dichos estudios por los oficiales de la misma disciplina, lo que le fue concedido mediante resolución de 21 de octubre de 1970 que, aparte de dispensarle de cursar determinadas asignaturas de la Carrera Universitaria de Filosofía, le autorizaba para matricularse de las demás en la Universidad española que libremente eligiera;

Resultando que durante los cursos 1970-71 y 1971-72 hizo todas las asignaturas que le faltaban para conseguir la licenciatura en la Universidad de Santiago, a excepción de la asignatura de Estética, que, por pertenecer a la especialidad de Filosofía pura, no existe en Santiago y sí en las Universidades de Madrid y Valencia;

Resultando que, a tales efectos, el 26 de julio de 1972, pidió el traslado de expediente académico desde la Universidad de Santiago a la de Madrid, siéndole denegado porque no procedía acceder a ello «para los alumnos procedentes de convalidación de estudios»;

Resultando que, seguidamente, el señor Vázquez se dirigió a la Universidad de Valencia con análoga pretensión, siéndole denegada por haberla deducido fuera de plazo, decisión que el señor Vázquez recurre en alzada;

Vista la Orden ministerial de 12 de julio de 1966, y

Considerando que, si bien es cierto según la regla 1.ª de la Orden ministerial citada, los alumnos universitarios están obligados a formular sus peticiones de traslado de expedientes académicos en el plazo comprendido entre el 1 de junio y el 31 de julio de cada año, también lo es que tal obligación puede admitir excepciones, cuando se den circunstancias de fuerza mayor, debidamente justificadas, que hubieren impedido al alumno deducir su solicitud de traslado en tiempo oportuno;

Considerando que este supuesto es el que concurre en el señor Vázquez López, pues hizo su solicitud de traslado a la Universidad de Madrid el día 26 de julio de 1972, o sea, dentro del plazo señalado en la Orden ministerial de 12 de julio de 1966, y si la solicitud de traslado a la Universidad de Valencia la formuló fuera del mismo, fue debido a que no la pudo hacer hasta que le fue denegado el traslado a la de Madrid, puesto que el interesado no pudo prever este resultado, y ello constituye una circunstancia de fuerza mayor que aconseja hacer una excepción en la rígida aplicación de la Orden ministerial de 12 de julio de 1966 y, por consiguiente, estimar el recurso y

acceder a la solicitud del señor Vázquez López para que se traslade su expediente académico a la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 14 de agosto de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Vistoriano González Martín contra resolución del Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, que denegó su solicitud de matrícula, y

Resultando que la Orden ministerial de 20 de julio de 1972, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre, dispone que los Maestros de Enseñanza Primaria que hayan obtenido el título con arreglo a Planes de estudios anteriores al sistema docente establecido en la Ley 169/1965, de 21 de diciembre, podrán acceder a Facultades Universitarias distintas de la de Filosofía y Letras, previa solicitud y superación de una prueba organizada por cada Facultad, dirigida exclusivamente a comprobar la aptitud específica requerida como inicial para el estudio de las materias que constituyan la especialidad;

Resultando que la Universidad Nacional de Educación a Distancia remitió al señor González un impreso en el que se consignaban los requisitos para poder matricularse en la misma, figurando como una de las condiciones alternativas la de ser Maestro Nacional para poder iniciar los estudios de Filosofía y Letras, o serlo del Plan de 1967 para los estudios de Derecho;

Resultando que el recurrente, Maestro de Primera Enseñanza, cumplimentó el impreso y lo remitió a la Universidad, incluyendo una instancia al Rectorado en la que solicitaba, alternativamente: *a)* que se considerasen los estudios que ya había realizado en la Facultad de Filosofía y Letras de otra Universidad como suficientes para demostrar la aptitud específica exigida en la Orden ministerial de 20 de julio de 1972, *b)* que se le admitiera matrícula con carácter condicional y sin validez académica, hasta que superara la prueba específica que, para el acceso a la Sección de Derecho, convocara en su día la Universidad Nacional, y *c)* que ésta convocará, efectivamente, antes de iniciar el curso, la prueba específica para dar entrada a los Maestros de Enseñanza Primaria, cuya instancia motivó una llamada telefónica de la Secretaría General, por medio de la cual se le denegó la solicitud, a causa de no ajustarse a las normas contenidas en el impreso de matrícula;

Resultando que el señor González, no satisfecho con la contestación que se le dió, dirigió nuevo escrito a la Universidad, notificándole la Secretaría General que, por ser un curso experimental y no tener aprobados aún los Planes de estudio, no se habían convocado exámenes para maestros de Enseñanza Primaria;

Resultando que el recurrente formula recurso de alzada, alegando que la no convocatoria de la prueba de acceso a la Universidad para los Maestros de Enseñanza Primaria, previa a la apertura del curso, es contrria al derecho, y pidiendo que se admita la matrícula condicional de los mismos hasta la convocatoria y superación de las pruebas y que se establezcan éstas para el presente curso;

Vistas las disposiciones citadas, y

Considerando que, aunque los Maestros de Enseñanza Primaria tienen un evidente derecho a acceder a Facultades Universitarias distintas de la de Filosofía y Letras, hay que advertir que, como para ello han de superar unas pruebas determinadas, tal derecho sólo lo pueden hacer efectivo en aquellas Universidades que hayan organizado las pruebas, sin que el recurrente pueda exigir el establecimiento de las mismas en una Universidad determinada, como es la de Educación a Distancia, y para el presente curso, porque, como la Orden ministerial de 20 de julio de 1972 no dice cuándo habrán de empezar a regir tales pruebas y además se publicó en el «Boletín Oficial del Estado»

de 10 de octubre, o sea, ya iniciado el curso, es claro que el Rectorado puede demorar su implantación hasta el curso siguiente;

Considerando que, por lo que se refiere a la otra pretensión del solicitante, o sea, a que se le admita la matrícula condicional hasta que se convoquen las repetidas pruebas, hay que decir que se trata también de una decisión que corresponde al Rectorado, el cual podrá admitir o rechazar la solicitud, sin que, en cualquier caso, haya base de recurso, por todo lo cual procede su desestimación,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 14 de agosto de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Luis Alfonso Pavón Freire contra resolución del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid que desestimó su solicitud de traslado de expediente académico desde la misma a la Universidad de Santiago, y

Resultando que el interesado, adscrito a la Universidad Complutense de Madrid, solicitó el traslado de expediente académico a la de Santiago, por haber trasladado su domicilio a Orense en el mes de noviembre último, según acredita con certificaciones de la empresa donde trabaja y de la Seguridad Social, cuya solicitud le fue desestimada por el Rectorado de la Universidad Complutense;

Resultando que, interpuesto recurso de alzada, fue recabado informe de las dos Universidades interesadas, manifestando la de Santiago que el informe corresponde a la Complutense, habiendo dejado ésta transcurrir el plazo reglamentario sin hacer manifestación alguna;

Vista la Orden ministerial de 12 de julio de 1965, y

Considerando que, con arreglo a la regla 4.ª de la misma, las peticiones de traslado de expedientes académicos que se funden en cambios de residencia podrán formularse en cualquier fecha, de lo que se desprende que procede estimar el recurso planteado, ya que el interesado justifica el cambio de residencia al distrito Universitario de Santiago por razón de su trabajo y ello le exonera de someterse a los plazos previstos en la regla 1.ª de la propia Orden ministerial,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 27 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de recursos de alzada interpuestos por don Salvador Francisco Aliño Pellicer, doña Gregoria Jover Sánchez, don José Luis Izurra Ayerra, don Florencio Martínez González, don Enrique Olive Serret y don Juan Bautista García Martos, contra acuerdos del Jurado Nacional de Selección de Becas-colaboración por los que les fueron denegadas las que solicitaron en su momento oportuno;

Resultando que los interesados en sus respectivas instancias formularon esta pretensión, y al serles denegada interpusieron estos recursos, en los cuales insisten en sus solicitudes alegando lo que consideran procedente en justificación de sus pretendidos derechos a la obtención a las aludidas becas;

Resultando que la Sección de Promoción Escolar de este Departamento al informar estos recursos expone su criterio de que estos recurrentes pueden ser acreedores a la concesión de las becas que solicitaron;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; las Ordenes ministeriales de 16 de julio de 1964, de 8 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de

6 de agosto), de 12 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 28), de 24 de marzo de 1972, y demás disposiciones legales de general y pertinentes aplicación;

Considerando que teniendo íntima conexión todos los recursos que se resuelven en este expediente procede su acumulación utilizando las facultades que para ello concede el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que examinados detenidamente todos y cada uno de los expedientes tramitados para la concesión de estas becas-colaboración a los interesados, hoy recurrentes, se obtiene la conclusión que en tales expedientes no existen circunstancias que permitan de un modo absoluto la denegación de estas solicitudes, tanto por lo que afecta a la situación de los beneficiarios de las becas como a los requisitos que han de cumplir para su posible obtención; pues las bases que legalmente sirvieron para el estudio y resolución de estas peticiones han sido, en realidad, cumplidas en cada caso por lo que se refiere a los recurrentes, lo mismo si se atiende a los criterios de valoración que se deben seguir para su otorgamiento como a la situación y estudios realizados por los interesados, ya que de una conjugación armónica y equitativa de toda la documentación unida a los respectivos expedientes, y de las alegaciones y pruebas aportadas por aquéllos, resulta evidente que por ello estas peticiones deben ser resueltas de la manera más acorde con la justicia de cada caso, en relación con el espiritu que informa las disposiciones legales en los que ha de inspirarse la concesión de estas becas y en este pugna, debe ser reconocido como perfecto, por no pugnar abiertamente con sentido puede afirmarse que los solicitantes de las mismas han utilizado un derecho a su obtención que, en aras de ese criterio de justicia que se propugna, debe ser reconocido como perfecto, por no pugnar abiertamente con las aludidas bases legales en las cuales se ha de inspirar el otorgamiento de estos beneficios; en razón de todo lo cual deben dejarse sin efecto los acuerdos recurridos y, en su consecuencia, dar lugar a la estimación de los recursos de alzada, acumulados, que se han interpuesto, concediendo a los recurrentes las becas-colaboración que oportunamente solicitaron,

Este Ministerio ha resuelto la estimación de los presentes recursos de alzada acumulados.

Madrid, 14 de agosto de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Dolores y don Fernando Garrido García contra Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 5 de septiembre de 1972, que denegó la aprobación de un proyecto para construir un edificio en la calle del Angel, de Toledo; y

Resultando que en el expediente incoado por la Dirección General de Bellas Artes para la aprobación de un proyecto dirigido a la construcción de un edificio constituido por planta sótano, planta local comercial y tres más para viviendas, en la calle del Angel, de Toledo, los Servicios Técnicos del mencionado Centro directivo, de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico correspondiente, dictaminaron que no procedía fuese autorizada la pretendida construcción, por exceder la misma de las alturas máximas autorizadas, señalando que las fachadas que daban a la plazuela inmediata deberían tener como máximo dos plantas y el resto tres, escalonando la construcción. Concedida audiencia a los interesados para que alegasen lo que a bien tuviesen sobre los señalados condicionamientos, formularon las alegaciones oportunas, oponiéndose a la propuesta denegación, en virtud de los fundamentos que en dicho escrito constan y a que más adelante se aludirá. Los propios Servicios Técnicos, ampliando su primer informe desaprobatorio del proyecto, señalaron que por existir un arco de la Judería en las inmediaciones del edificio proyectado, procedía dar un tratamiento especial a los volúmenes de edificación; por

lo que en definitiva se ratificaba en su primer informe desfavorable. Nuevamente se dio vista del expediente a los interesados, a los que formularon nuevo escrito de alegaciones oponiéndose a la desaprobación del proyecto, mediante los razonamientos que en este segundo escrito exponían y a los que también habrá de aludirse;

Resultando que contra la precitada Resolución interponen recurso de alzada los interesados, alegando sustancialmente: Que las autorizaciones administrativas otorgadas por el Ayuntamiento de Toledo, y favorables a la aprobación del proyecto de que se trata, no pueden ser posteriormente declaradas ineficaces por aquella Dirección General, mucho más cuanto que la concesión por la autoridad municipal se obtuvo cuando aún no se había promulgado el Decreto de 28 de marzo de 1970, que en la Resolución impugnada se cita, por lo que debe mantenerse la autorización para levantar cuatro alturas, salvo conculcación del principio de retroactividad de las leyes; que informado favorablemente dicho proyecto por el Arquitecto conservador del Patrimonio Artístico integrante de la Comisión Mixta de Obras, no cabe admitir que se vuelva sobre los propios actos de aquella Comisión, y tiene idéntico carácter funcional que las correspondientes del Departamento; que si lo que se pretende es la conservación y no la modificación del ambiente tradicional de la zona urbana de que se trata, debían de haberse respetado las mismas cuatro alturas que originariamente tenía el edificio objeto del proyecto de sustitución del anterior; que la existencia de un arco de la Judería próximo, adicionado como un motivo más en el segundo de los dictámenes de los Servicios Técnicos, carece de justificación, ya que se trata de una reconstrucción muy posterior a la época medieval de Toledo; que si las Instrucciones para la conservación del ambiente histórico-artístico de Toledo no obligan a mantener unas construcciones que sustituyan a otras antiguas, la altura de éstas tampoco obliga a reducirlas sin fundamento para ello; que si en la propia zona se había construido otros edificios sin que su altura sufriera reducción, no debe darse tratamiento desigual a la que es objeto del proyecto, rompiendo el tratamiento de igualdad ante la Ley; y, con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan, terminan en súplica de que quede sin efecto la Resolución recurrida y en definitiva se acuerde autorizar el proyecto de obra de que se trata y conforme a la licencia que había expedido el Ayuntamiento de referencia;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes, de 5 de diciembre de 1972, se desestima el recurso en virtud de los siguientes fundamentos, en síntesis: Respecto a la ampliación del informe de los Servicios Técnicos sobre el arco de la Judería, que tal alegación de los recurrentes, como involucrada con el extremo concerniente a la impugnación del Decreto de expropiación a que se refiere, carece de eficacia al encontrarse sub júdice el recurso contencioso-administrativo, ya que de otro modo vendría a prejuzgarse lo que en definitiva haya de resolverse por el Tribunal Supremo, por lo que habrá de estarse a los motivos que justificaran el primer dictamen de aquellos Servicios Técnicos, contrario a la aprobación del proyecto, y que obtuvo la conformidad de la Dirección General competente; en cuanto a que el proyecto había obtenido la aprobación municipal, carece de eficacia dicha alegación, ya que tal licencia, en los supuestos de que se trata, ha de ser complementada por la autorización específica atribuida a la Dirección General de Bellas Artes, conforme a la legislación aplicable y reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, algunas de cuyas sentencias citan; respecto a la aducida contradicción entre el criterio favorable del representante de la Dirección General en la Comisión Municipal, que además del carácter informativo de este organismo, tal criterio ha de someterse al definitivo que sustente y resuelva aquel Centro directivo, en uso de las facultades que tiene atribuidas en la indicada materia; en cuanto a los perjuicios alegados, que aun siendo de lamentar, al interés público ha de ceder el pri-

vado, y los aducidos daños derivan de la errónea actuación de los propios interesados, que se atuvieron sólo a la licencia municipal obtenida, prescinciendo de la preceptiva autorización de la Dirección General de referencia, con las legales consecuencias aludidas; respecto a la actuación de la Comisión de Protección del Patrimonio histórico-artístico de Toledo, que se limitó primero a establecer una reserva sobre el proyecto de construcción y después a concretar posibilidades para la realización del edificio hasta conocer la actitud de los interesados, ya que, conforme el Decreto de 22 de octubre de 1970, si el planteamiento era aceptado se hallaba en condiciones de resolver y si no correspondía adoptar tal determinación a la Dirección General, como así lo hizo; en lo concerniente a la afectación del proyecto de nueva construcción a los intereses histórico-artísticos a proteger, que el objeto de tal protección era la zona y no el edificio, y las Instrucciones aplicables no obligan a mantener en las construcciones que sustituyan a edificios antiguos la altura de éstos, habiéndose sentido ya con anterioridad a la presentación del proyecto de que se trata la necesidad de dignificar aquella zona; en cuanto a la posible incidencia en cuestión urbanística, que la adquisición del solar y retranqueo que había propuesto aquella Comisión sólo significaban una posibilidad, sin concretar alturas, y tal acuerdo, no recurrido, sólo pudo tener el alcance de informe a la Dirección General, a la que en definitiva competía resolver en el sentido que estimase más conveniente para el interés público encomendado a su tutela; respecto a la aducida existencia de otros edificios a los que no se exigió la reducción de alturas indicada, que tales hechos, no autorizados por la Dirección General, no vinculan a la misma para resolver los que con posterioridad se planteen del modo que proceda; y, en cuanto a la expropiación, que no cabe formular pronunciamiento alguno sobre tales alegaciones, por hallarse sometida la cuesión al conocimiento del Tribunal Supremo y resolución que en su día dicte; todo en los términos que se precisan en los fundamentos de la Resolución recurrida y a los que la presente se remite;

Vistas las disposiciones que se citan y concordantes reguladoras de la defensa, protección y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, así como la jurisprudencia establecida por el Tribunal Supremo en la materia, Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que los fundamentos del escrito de recurso constituyen sustancial reproducción de los ya alegados por los interesados en el expediente de referencia y que fueron objeto de ponderado examen y en definitiva a la resolución impugnada, del modo que ha quedado anteriormente recogido y en los precisos términos que en la misma Resolución se formulan, a los que la presente se remite, mantienen toda su general validez, haciendo innecesaria su repetición, salvo las adiciones que más adelante se expresan, para referirse a algunas matizaciones contenidas en el escrito de recurso, respecto a las anteriores alegaciones formuladas por los hoy recurrentes y rechazadas en la resolución recurrida;

Considerando, respecto al alcance de las licencia municipales en materia de obras afectadas por la legislación protectora del Patrimonio Histórico-Artístico Nacional que, como estableciera la sentencia del Tribunal Supremo, de 4 de julio de 1950, entre otras, así como este Departamento resolviendo anteriores recursos de planteamiento análogo al presente, tales licencias se hallan supeditadas, además, a la indicada acción tutelar del Estado y por tanto sujetas las obras que se pretendan realizar a la aprobación del correspondiente proyecto por la Dirección General de Bellas Artes; no existiendo la pretendida colisión que se aduce en el recurso, sino la concurrencia de ambas normativas en el expresado supuesto de pluralidad o coexistencia de diferentes disposiciones legales complementarias entre sí, sin que con la aplicación de los preceptos de la Ley y del Reglamento reguladores de la defensa de aquel Patrimonio se vulnere la Ley de Régimen Local ni ninguna otra de ámbito nacional, puesto que en todo momento ha de ser de aplicación preferente aquella legislación protectora por el interés público que representa la defensa de dicho Patrimonio. Esta preceptiva autorización del mencionado

Centro directivo, dimana de lo dispuesto en el artículo 3.º, 17, 33 y concordantes de la Ley de 13 de mayo de 1933, artículo 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958 y demás disposiciones concordantes; por lo que la invocación de que, cuando con fecha 28 de marzo de 1970 se había concedido por la autoridad municipal autorización para levantar el señalado edificio de cuatro plantas, aún no se había promulgado el Decreto de 22 de octubre de 1970, carece de relevancia alguna, mucho más cuanto que las aludidas Comisiones, establecidas por el citado Decreto tratándose de supuesto como el que se contempla, tienen facultades meramente informativas, correspondiendo las resoluciones a la Dirección General competente, como sucedió en el caso contemplado;

Considerando, en cuanto a si las Instrucciones dictadas para la aprobación de proyecto de obras a realizar en las zonas de la ciudad de Toledo afectadas por la declaración de conjunto histórico-artístico, aprobadas por Orden ministerial de 23 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), obligan a mantener determinadas alturas en los edificios, pero no a reducirlas, que la acción tutelar del Patrimonio Histórico Artístico Nacional, encomendada por el artículo 3.º de la citada Ley de 13 de mayo de 1933 a la Dirección General de Bellas Artes, comprende no sólo la defensa o conservación de aquel Patrimonio, sino también su «acrecentamiento», de tal modo que en los supuestos en que se estime necesario establecer determinadas limitaciones o modificaciones a los volúmenes de edificaciones que van a ser objeto de reedificación respecto a las preexistentes para acrecentar los valores del ambiente histórico artístico a proteger, tales previsiones se ajustan a la legalidad establecida, respondiendo en todo caso al criterio de interés público que informa a los Servicios Técnicos y Centro directivo facultados para ello;

Considerando, respecto a la mención del arco de Juderia, como una motivación más de la resolución recurrida, que aunque hubiese sido objeto de reedificación, su actual presencia constituye un elemento más del ambiente a proteger; y en cuanto a la existencia de otras edificaciones con alturas superiores a las señaladas para el proyecto de que se trata en la impugnada resolución, tales hechos no vinculan a la Administración que debería resolver del modo que estime de mayor procedencia para el acrecentamiento de los valores histórico-artísticos protegidos ante los nuevos planteamientos que se presenten, pues de otro modo no se daría efectivo cumplimiento a la acción protectora del repetido Patrimonio encomendada a la Dirección General de referencia, si hubieran de mantenerse pretéritas situaciones contrarias al mejoramiento del ambiente histórico-artístico afectado, aumentando los perjuicios que lamentablemente hubieran podido haber producido; conclusiones todas que en unión de los fundamentos de la resolución recurrida, cuya remisión de la presente a ellos ya ha quedado establecida, han de conducir a la desestimación del presente recurso;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso acumulado.

Madrid, 14 de agosto de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Andrés Sánchez Nieto, en nombre y representación de su hija doña María José Sánchez Díaz, contra resolución de la Universidad Autónoma de Madrid que denegó su solicitud de matrícula para el primer curso de la carrera de Medicina, y

Resultando que la señora Sánchez Díaz durante el curso 1971-72 estuvo matriculada del primer curso de Medicina en el Colegio Universitario «Luis Vives», adscrito a la Universidad Autónoma, no obstante lo cual, en los exámenes no consiguió aprobar todas las asignaturas;

Resultando que, para el presente año académico, la interesada intentó en tiempo hábil para ello, matricularse del mismo primer curso de Medicina en la Facultad correspondiente de la indicada Universidad, contestándosele que no se podía matricular del primero de Medicina y sí del primero de Ciencias, lo que realizó al no tener otra opción;

Resultando que, seguidamente, el señor Sánchez Nieto, en la representación que ostenta, se dirigió al Rectorado de la Universidad Autónoma, protestando por lo ocurrido y pidiendo que la matrícula efectuada en la Facultad de Ciencias se trasladara a la de Medicina, a cuyo escrito se le contestó, únicamente, que la matrícula se había efectuado conforme a las normas dictadas por el Rectorado, por todo lo cual el señor Sánchez Nieto formula recurso de alzada;

Vista la Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de 27 de septiembre de 1972, y

Considerando que, del examen de los hechos que constituyen el supuesto del recurso planteado, se desprende que hay que distinguir dos aspectos de la cuestión: de un lado, la facultad que tienen las autoridades académicas para organizar las clases como estimen conveniente, en relación con los medios de que dispongan, pero de otro, el derecho que asiste a los escolares para elegir la carrera para la que sientan vocación y aún más para proseguir la ya comenzada, cual es el caso de la recurrente;

Considerando que, sentado lo anterior y partiendo de la insuficiencia de medios con que cuenta el Rectorado de la Universidad Autónoma en relación con la demanda escolar, es evidente que pueda impartir conjuntamente las clases de primer año de Medicina y primer año de Ciencias, dada la correlación entre las distintas asignaturas, pero no sería administrativamente correcto indiscriminar la matrícula, porque en la Resolución citada se determinan las directrices que han de seguir los Planes de estudio de las Facultades de Medicina y se establece un curso primero dentro de un primer ciclo, lo que demuestra que el primer curso de Medicina tiene entidad propia, y establecido lo anterior y demostrado que la recurrente tiene derecho a seguir la carrera de Medicina y que, si hizo la matrícula en la Facultad de Ciencias fué únicamente para no decaer en sus derechos, es claro que procede trasladar de oficio la inscripción hecha por la recurrente para el curso selectivo de dicha Facultad al primer curso de la de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 14 de agosto de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

CENTROS DOCENTES

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio y 30 de diciembre de 1971 por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la tansformación y clasificación de los Centros de enseñanza;

Visto el expediente instruido por el Centro «Institución Mariana la Marina», de Torre de Benalgabón, Rincón de la Victoria (Málaga), en solicitud de transformación y clasificación como Centro estatal con régimen de administración especial;

Resultando que el mencionado expediente fue presentado en tiempo y forma reglamentaria en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en Málaga:

Resultando que dicha Delegación Provincial ha elevado propuesta acerca de las referidas peticiones, y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, Ordenes de 19 de junio y 30 de diciembre de 1971 y Orden de 5 de septiembre de 1973, por la que se acepta a favor del Estado el ofrecimiento de cambio de titularidad del referido Centro;

Considerando que el mencionado Centro reúne los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones vigentes en esta materia,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva del Centro «Institución Mariana la Marina», de Torre de Benalgabón, Rincón de la Victoria (Málaga), en Colegio Nacional de Educación General Básica con régimen de administración especial de 24 unidades y capacidad para 960 puestos escolares. Se autoriza, igualmente, una residencia con capacidad para 300 plazas.

Madrid, 18 de septiembre de 1973.—El Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende*.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

Ilmo Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros escolares que se citan,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales que figurarán en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que supone creación de unidades escolares.

1.º A) Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de la casa-habitación.

Provincia de Badajoz

Municipio: Badajoz.—Localidad: Badajoz.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «General Navarro», que contará con diecisiete unidades escolares y Dirección sin curso (quince unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niños, para funcionar en locades adaptados.

Municipio: Burguillos del Cerro.—Localidad: Burguillos del Cerro.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, en régimen de Agrupación Escolar, «Nuestra Señora de Guadalupe», que contará con veintidós unidades escolares y Dirección sin curso (diez unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos). A tad efecto, se crea una unidad escolar de niñas.

Municipio: Fuente del Maestre.—Localidad: Fuente del Maestre.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, en régimen de Agrupación Escolar «Cruz Valero», que contará con veintiocho unidades escolares y Dirección sin curso (catorce unidades escolares de niños, doce unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas.

Provincia de Baleares

Municipio: Alcudia.—Localidad: Alcudia.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, sito en la plaza de Carlos V, sin número, que contará con nueve unidades escolares y la Dirección con curso (ocho unidades escolares mixtas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto. se crea una unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Lluchmayor.—Localidad: Lluchmayor.—Constitución del Colegio Nacional mixto, sito en calle Grupo Escolar, sin número, que contará con diecinueve unidades escolares y la Dirección con curso (diecisiete unidades escolares mixtas y dos de niñas y una unidad escolar de párvulos y la Dirección con curso de la anterior Escuela graduada, que desaparece.

Municipio: Pollensa.—Localidad: Pollensa.—Constitución del Colegio Nacional mixto, sito en Montesión, sin número, que contará con trece unidades escolares y la Dirección con curso (ocho unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales adaptados, y se integran las tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos de la Escuela graduada de niñas, que se suprime, y las seis unidades escolares de niños y Dirección con curso de la anterior Escuela graduada de niños.

Municipio: Santa Eugenia.—Localidad: Santa Eugenia.—Ampliación de la Escuela graduada mixta, sita en calle José Balaguer, sin número, que contará con cuatro unidades escolares y la Dirección con curso (dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Santa María.—Localidad: Santa María.—Ampliación de la Escuela graduada mixta, sita en plaza Andrés Torrens, 8, que contará con ocho unidades escolares y la Dirección con curso (dos unidades escolares mixtas, cuatro unidades escolares de niños, una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Villafranca de Bonany.—Localidad: Villafranca de Bonany.—Constitución del Colegio Nacional mixto, que contará con ocho unidades escolares mixtas y la Dirección con curso. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares mixtas, para funcionar en locales adaptados, y se integran las tres unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas, transformadas en mixtas, y Dirección con curso de la anterior Escuela graduada, que desaparece.

Provincia de Barcelona

Municipio: Alella.—Localidad: Alella.—Ampliación de la Escuela graduada mixta «Fabra» que contará con ocho unidades escolares y Dirección con curso (dos unidades escolares de niños, cinco unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niños, para funcionar en local adaptado en el propio edificio escolar.

Municipio: Ayguafreda.—Localidad: Ayguafreda.—Constitución del Colegio Nacional mixto, en régimen de agrupación escolar, que contará con nueve unidades escolares de asistencia mixta y la Dirección con curso (tres, servidas por Maestro y seis, servidas por Maestra). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de asistencia mixta, servidas por Maestra, y se integran, convertidas en mixtas, las dos unidades escolares de

unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean tres unidades escolares de asistencia mixta, para funcionar en locales adaptados, y se integran las catorce unidades escolares mixtas y dos unidades escolares de párvulos de la anterior Escuela graduada, que desaparece.

Municipio: Palma de Mallorca.—Localidad: Palma de Mallorca.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «La Soledad», sito en la calle Regalo, sin número, que contará con dieciocho unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos), una plaza de Maestro y una plaza de Maestra de Educación Física. A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Palma.—Localidad: Palma.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Son Cladera», de la calle 148 y 151, sin número, que contará con dieciséis unidades escolares de asistencia mixta y Dirección con curso. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares y se integran las seis unidades escolares de niños y seis unidades escolares de niñas, transformadas en mixtas, de la anterior Escula graduada mixta de la misma denominación.

Municipio: Palma.—Localidad: Palma.—Constitución del Colegio Nacional mixto «San Gotleu», de la calle Santa Florentina, sin número, que contará con doce unidades escolares mixtas y la Dirección con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas, para funcionar en locales adaptados y se integran las cinco unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas, transformadas en mixtas, y Dirección con curso, de la anterior Escuela graduada de la misma denominación, que desaparece.

Municipio: Palma de Mallorca.—Localidad: San Francisco.—Constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con cuatro unidades escolares de asistencia mixta y la Dirección con curso. A tal efecto, se crean tres unidades escolares mixtas y la Dirección con curso y se integra la Escuela unitaria mixta, que desaparece.

Municipio: Palma.—Localidad: S'Indiotería.—Constitución del Colegio Nacional mixto, sito en Camino Roig, sin número, que contará con diez unidades escolares de asistencia mixta y la Dirección con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares, para funcionar en locales de nueva construcción, y se integran las ocho unidades escolares mixtas de la anterior Escuela graduada, que desaparece.

Municipio: Palma de Mallorca. — Localidad: La Vileta. — Constitución del Colegio Nacional mixto, sito en calle Maribel, 90 que contará con dieciséis unidades escolares y la Dirección con curso (quince unidades escolares mixtas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares mixtas, para funcionar en locales adaptados, y se integran las siete unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas de la anterior Escuela graduada y la unitaria de niños y la unitaria de niñas de «La Aabella». Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Municipio: Castellar del Vallés.—Localidad: Castellar del Vallés.—Ampliación de la Escuela graduada de niñas, sita en la calle Doctor Portabella, sin número, que contará con seis unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos y la Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas, para funcionar en un local adaptado en el propio Centro.

Municipio: Esplugas de Llobregat.—Localidad: Esplugas de Llobregat.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Isidro Martí», que contará con veintidós unidades escolares y Dirección sin curso (diez unidades escolares de niños, diez unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean cinco unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas, para funcionar en edificio de nueva construcción.

Municipio: Esplugas de Llobregat.—Localidad: Esplugas de Llobregat.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Josefa Puig Coca», de la calle Vallerona, 25, que contará con dieciocho unidades escolares y la Dirección con curso (ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, para funcionar en edificio de nueva construcción, y se integran las seis unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos que componían la anterior Escuela graduada de igual denominación.

Municipio: Llinás.—Localidad: Llinás.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Damián Mateu», sito en la calle Marina, sin número, que contará con diecinueve unidades escolares y Dirección con función docente (nueve unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crean tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas, para funcionar en locales de nueva construcción, y se integran las seis unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos, que componían la anterior Escuela graduada de igual denominación.

Municipio: Moncada y Reixach.—Localidad: Can San Juan.—Ampliación de la Escuela graduada de niños «San Juan», que contará con cuatro unidades escolares y la Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar, para funcionar en un local adaptado en el propio edificio escolar.

Municipio: Paláu de Plegamans.—Localidad: Paláu de Plegamans.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Angel Custodio», que contará con nueve unidades escolares de asistencia

mixta (cuatro, servidas por Maestro y cinco, servidas por Maestra) y una unidad escolar de párvulos y la Dirección con curso. A tal efecto, se crean tres unidades escolares de asistencia mixta (una, servida por Maestro y dos, servidas por Maestra) que funcionarán en locales de nueva construcción, y se integran las tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas, convertidas en mixtas, y la unidad escolar de párvulos que componían la anterior Escuela graduada de igual denominación. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Municipio: Puigreig.—Localidad: Puigreig.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Alfredo Mata», que contará con diez unidades escolares y la Dirección con curso (cinco, servidas por Maestro, cuatro, servidas por Maestra y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar, servida por Maestro, y una unidad escolar, servida por Maestra, para funcionar en locales adaptados en el propio edificio escolar.

Municipio: Roda de Ter.—Localidad: Roda de Ter.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Virgen del Sol del Pont», que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta (cuatro, servidas por Maestro y cuatro, servidas por Maestra) y una unidad escolar de párvulos —la Dirección con curso—. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas (una, servida por Maestro y una, servida por Maestra) para funcionar en locales adaptados en el propio edificio escolar, y se integran las tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas, convertidas en mixtas, y la unidad escolar de párvulos de la anterior Escuela graduada de la misma denominación. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Municipio: Santa Margarita y Monjos.—Localidad: Santa Margarita y Monjos.—Constitución de la Escuela graduada mixta, Comarcal, con domicilio en Mas Catarro, sin número, que contará con ocho unidades escolares y la Dirección con curso (cuatro unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crean una unidad escolar de niños, para funcionar en edificio de nueva construcción, en el que se integran, con traslado al nuevo edificio, las dos unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y la unidad escolar de párvulos existentes en la localidad, la unitaria mixta, convertida en unidad escolar de niñas, de Cal Rubió y la unitaria de niños de La Rápita.

Municipio: Sentmanat.—Localidad: Sentmanat.—Constitución del Colegio Nacional mixto, que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta y la Dirección con curso, (cuatro, servidas por Maestro, y cuatro, servidas por Maestra). A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta, servida por Maestra, que funcionará en un local adaptado.

Municipio: Tarrasa.—Localidad: Tarrasa.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Abad Marcet», que contará con veintiséis unidades escolares y Dirección sin curso (once unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, para funcionar en horario flexible y sesión doble.

Provincia de Huelva

Municipio: Lepe.—Localidad: Lepe.—Ampliación del Colegio Nacional «Alfonso Barba», que contará con cuarenta y siete unidades escolares y Dirección sin curso (veintitrés unidades escolares de niños, veintidós unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas, para funcionar en el edificio de nueva construcción del CLA.

Provincia de Logroño

Municipio: Logroño.—Localidad: Logroño.—Ampliación del Colegio Nacional de niñas «Vuelo Madrid-Manila», que contará con veinte unidades escolares, una plaza de Maestra de Educación Física y Dirección sin curso (dieciocho unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares de niñas, para funcionar en locales de nueva construcción, y se desglosa de este Centro la unidad escolar de niñas de Educación Especial, que se traslada e integra en el Colegio Nacional «Batalla de Clavijo».

Municipio: Logroño.— Localidad: Logroño.— Ampliación del Colegio Nacional de niños «Vuelo Madrid-Manila», que contará con dieciséis unidades escolares, una plaza de Maestro de Educación Física y Dirección sin curso (catorce unidades escolares de niños, una unidad escolar de párvulos y una unidad escolar de niños de educación especial). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niños, para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid.—Localidad: Madrid.—Ampliación de la Escuela graduada mixta «San Francisco», con domicilio en el kilómetro 2 de la carretera de Vallecas a Villaverde (Pozo del Huevo), que contará con seis unidades escolares y la Dirección con curso (tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niños, para funcionar en un aula de nueva construcción. Este Centro es estatal, en régimen de administración especial, a tenor de lo dispuesto en el punto tercero de la Orden Ministerial de 19 de febrero de 1973.

Provincia de Palencia

Municipio: Astudillo.—Localidad: Astudillo.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, Comarcal «Anacleto Orejón», que contará con dieciocho unidades escolares y la Dirección con curso (siete unidades escolares de niños, nueve unidades escolares

lares de niños, doce unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales de nueva construcción en la calle Terque, sin número.

Municipio: Tarrasa.—Localidad: Tarrasa.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de Montserrat», que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta y la Dirección con curso. A tal efecto, se crean tres unidades escolares de asistencia mixta, para funcionar en locales de nueva construcción, y se integran, convertidas en mixtas, las tres unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas que componían la anterior Escuela graduada de igual denominación. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Municipio: Tordera.—Localidad: Tordera.—Constitución del Colegio Nacional mixto con domicilio en la calle Doctor Fleming, que contará con catorce unidades escolares de asistencia mixta (siete, servidas por Maestro y siete, servidas por Maestra) y una unidad escolar de párvulos, la Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta, servida por Maestra, que funcionará en un local adaptado en el propio edificio escolar, y se integran las siete unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas, convertidas en mixtas, y la unidad escolar de párvulos que componían la anterior Escuela graduada. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado de acuerdo con el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Provincia de Cádiz

Municipio. Bornos.—Localidad: Bornos.—Ampliación de la Escuela graduada de niños «San Fernando», que contará con siete unidades escolares y la Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar. Este Centro se considera estatal, en régimen de administración especial, en virtud del Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Secretaría General del Movimiento, de 20 de diciembre de 1972.

Municipio: Jerez de la Frontera.—Localidad: Jerez de la Frontera.—En virtud del Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Secretaría General del Movimiento, se crea la Escuela graduada de niños «Primo de Rivera», estatal, en régimen de administración especial, con cinco unidades escolares, que funcionarán provisionalmente en la calle de Federico Mayo, hasta la definitiva constitución del nuevo Centro.

Provincia de Cuenca

Municipio: Montilla del Palancar.—Localidad: Motilla del Palancar.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, comarcal, que contará con veintiocho unidades escolares y Dirección sin curso (doce unidades escolares de niños, doce unidades escolares de niñas, una unidad escolar de párvulos y una unidad escolar mixta de educación especial). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niñas, para funcionar en el propio edificio escolar.

Provincia de Tarragona

Municipio: Tarragona.—Localidad: Bonavista.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Bonavista», en régimen de agrupación escolar, que contará con dieciséis unidades escolares y la Dirección con curso (diez unidades escolares de asistencia mixta —cinco, servidas por Maestro y cinco, servidas por Maestra— y seis unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean seis unidades escolares de asistencia mixta, tres, servidas por Maestro y tres, servidas por Maestra— y seis unidades escolares de párvulos y se integran, convertidas en mixtas, dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas desglosadas del Colegio Nacional «Rión Marsal». Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/1969, de 30 de enero. Se reconoce a los Maestros que sean propietarios de las unidades escolares de párvulos de la Escuela graduada «Nuestra Señora de Lourdes», que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en este Centro, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Tarragona.—Localidad: La Canonja.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Rión Marsal», que contará con cuarenta unidades escolares y Dirección sin curso (dieciocho unidades escolares de niños, dieciocho unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de párvulos y se desglosan, para su integración en otro Centro, dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas.

Provincia de Valladolid

Municipio: Valladolid.—Localidad: Valladolid.—Creación del Colegio Nacional de niñas «Juan José Fernández Zúmel», que contará con veintidós unidades escolares y Dirección con función docente. Funcionará en edificio de nueva construcción, sito en la calle Arca Real.

Municipio: Valladolid.—Localidad: Valladolid.—Creación del Colegio Nacional de niños «Antonio Allúe Morell», sito en la calle Embajadores, sin número, que contará con veintidós unidades escolares y Dirección con función docente, para funcionar en edificio de nueva construcción.

Municipio: Valladolid.—Localidad: Valladolid.—Creación del Colegio Nacional mixto «José María Gutiérrez del Castillo», sito en la calle Cardenal Torquemada, que contará con veintidós unidades escolares y Dirección con función docente (once unidades escolares de niños y once unidades escolares de niñas). Funcionará en edificio de nueva construcción.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza.—Localidad. Zaragoza.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, que se denominará «Jerónimo Blancas y Tomás», sito en la avenida Radio Juventud, sin número, en el barrio de Valdefierro, que contará con dieciséis unidades escolares de asistencia mixta y la Dirección con curso. A tal efecto, se crean ocho unidades escolares de asistencia mixta, para funcionar en edificio de nueva construcción y se integran las ocho unidades escolares de niños, convertidas en mixtas, del anterior Colegio Nacional de Valdefierro. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Provincia de Logroño

Municipio: Santo Domingo de la Calzada.—Localidad: Santo Domingo de la Calzada.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Beato Jerónimo Hermosilla», que contará con dieciséis unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niños, y dos unidades escolares de niñas, para funcionar en edificio del CLA de la carretera de Haro.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que impliquen supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

Provincia de Albacete

Municipio: Alcadozo.—Localidad: Casa Sola.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
Municipio: Balsa de Ves.—Localidad: Balsa de Ves.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversación en mixta de la de niñas.
Municipio: Carcelén.—Localidad: Casas de Juan Gil.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
Municipio: Chinchilla.—Localidad: Chinchilla.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta, de Pozo de la Peña.
Municipio: Chinchilla.—Localidad: Chinchilla.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Pinilla.
Municipio: Molinicos.—Localidad: Cañada Provencio.—Supresión de la unidad escolar mixta.
Municipio: Molinicos.—Localidad: Los Collados.—Supresión de la unidad escolar mixta.
Municipio: Nerpio.—Localidad: Huebras-Los Morenos.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Provincia de Granada

Municipio: Guadahortuna.—Localidad: Navazuelo.—Supresión de la Escuela unitaria mixta.

Provincia de León

Municipio: Boñar.—Localidad: Rucayo.—Supresión de la unidad escolar mixta.
Municipio: Brazuelo.—Localidad: Quintanilla de Combarros.—Supresión de la unidad escolar mixta.
Municipio: Magaz de Cepeda.—Localidad: Porqueros.—Supresión de la unidad escolar de niñas y conversión en mixta de la de niños.
Municipio: Quintana y Congosto.—Localidad: Palacios de Jamuz.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.
Municipio: Valdelugueros.—Localidad: Redipuertas.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Provincia de Logroño

Municipio: Ledesma de la Cogolla.—Localidad: Ledesma de la Cogolla.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Provincia de Lugo

Municipio: Vivero.—Localidad: Abelleira.—Supresión de la Escuela unitaria de niños.

Provincia de Málaga

Municipio: Nerja.—Localidad: Maro.—Supresión de la unidad escolar de niños de la calle San Miguel, 31.
Municipio: Vélez Málaga.—Localidad: Vélez-Málaga.—Supresión de la unitaria de niños dependiente de la Secretaría General del Movimiento, sita en la calle Generalísimo, 12.
Municipio: Vélez-Málaga.—Localidad: Vélez -Málaga.—Supresión de la unidad escolar de niños de régimen ordinario y dos unidades escolares de niñas dependientes del Consejo Escolar Primario «Antonio Lanzas», de la Escuela graduada mixta, que desaparece, quedando el Centro con una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de párvulos, dependientes del Consejo Escolar Primario Diocesano.

Provincia de Navarra

Municipio: Esteribar.—Localidad: Iragui.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
Municipio: Longuida.—Localidad: Murillo.—Supresión de la unidad escolar mixta.
Municipio: Navascues.—Localidad: Ustes.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Peñascosa.—Localidad: El Burrueco.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Peñascosa.—Localidad: Fuenlabrada.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Peñas de San Pedro.—Localidad: El Sahuco.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: La Roda.—Localidad: Santa Marta.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Tobarra.—Localidad: Sierra.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Villaverde de Guadalimar.—Localidad: El Bellotar.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Yeste.—Localidad: Los Jartos.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Provincia de Alicante

Municipio: Jijona.—Localidad: Jijona.—Supresión de la unidad escolar mixta de Monnegre de Abajo.

Provincia de Barcelona

Municipio: Badalona.— Localidad: Badalona.— Supresión de una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada de la calle Progreso, 334, dependiente del Consejo Escolar Primario del Arzobispado de Barcelona y adscrita a la parroquia de San José, que quedará convertida en unitaria de niñas.

Municipio: Las Franquesas del Vallés.—Localidad: Corro del Munt.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Manresa.—Localidad: Las Farreras.—Supresión de la unidad escolar mixta «Arrabal del Plantat».

Municipio: Barcelona.—Localidad: Montjuich.—Supresión de una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada mixta «El Polvorín», que quedará con ocho unidades escolares y la Dirección con curso (tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). Este Centro es estatal, en régimen de administración especial.

Municipio: La Nou.—Localidad: La Nou.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Santa Eulalia de Riuprimer.—Localidad: Santa Eulalia de Riuprimer.—Supresión de la unitaria de niñas y conversión en mixta de la de niños.

Municipio: Viver y Serrateix.—Localidad: Viver.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Provincia de Burgos

Municipio: Rubena.—Localidad: Rubena.—Supresión de la Escuela unitaria de niños y transformación en mixta de la de niñas.

Municipio: Villovela de Esgueva.—Localidad: Villovela de Esgueva.—Supresión de la Escuela unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Provincia de Oviedo

Municipio: Mieres.—Localidad: Rozadas de Bazuelo.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Oviedo.—Localidad: Oviedo.—Supresión de una unidad escolar de niños de la Escuela graduada mixta de San Julián de Box, que quedará con cuatro unidades escolares y la Dirección con curso (dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas).

Municipio: Oviedo.—Localidad: Tudela Agüeiria.—Supresión de la unidad escolar de niños.

Municipio: Riosa.—Localidad: Canto la Vara.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a su Maestra propietaria el derecho que pueda corresponderle a servir plaza en la Escuela comarcal de La Ara, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Vegadeo.—Localidad: Abres.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Vegadeo.—Localidad: Piantón.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Provincia de Soria

Municipio: Soria.—Localidad: Soria.—Supresión de la unidad escolar de niños de la parroquia «Nuestra Señora del Espino», dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano.

Provincia de Tarragona

Municipio: Tarragona.—Localidad: La Canonja.—Supresión de las tres unidades escolares de educación preescolar de la Escuela graduada mixta «Nuestra Señora de Lourdes», dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano, que quedará con cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas y la Dirección con curso.

Provincia de Teruel

Municipio: Mosqueruela.—Localidad: Las Cañadas.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Olba.—Localidad: Olba.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Toledo

Municipio: Alcolea de Tajo.—Localidad: Alcolea de Tajo.—Supresión de una unidad escolar de niños en la Escuela graduada mixta que quedará con tres unidades escolares y la Dirección con curso (una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas).

Municipio: Cardiel.—Localidad: Cardiel.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Las Herencias.—Localidad: El Membrillo.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Herreruela de Oropesa.—Localidad: Herreruela de Oropesa.—Supresión de una unidad escolar de niños en la Escuela graduada mixta «San Ildefonso», que quedará con tres unidades escolares y la Dirección con curso (una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas).

Municipio: Marrupe.—Localidad: Marrupe.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Nombela.—Localidad: Nombela.—Supresión de una unidad escolar de niños en la Escuela graduada mixta «Cristo de la Nava», que quedará con tres unidades escolares y la Dirección con curso (una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas).

Municipio: Nuño Gómez.—Localidad: Nuño Gómez.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: El Romeral.—Localidad: El Romeral.—Supresión de una unidad escolar de niños y una unidad escolar de párvulos en la Escuela graduada mixta «Silvano Cirujano», que quedará con ocho unidades escolares y la Dirección con curso (tres unidades escolares de niños, y cuatro unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos).

Provincia de Zaragoza

Municipio: Calmarza.—Localidad: Calmarza.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Cetina.—Localidad: Cetina.—Supresión de una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada mixta «Quevedo», que quedará con siete unidades escolares y Dirección sin curso (tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos).

Municipio: Ibdes.—Localidad: Ibdes.—Supresión de una unidad escolar de niños y una unidad escolar de párvulos en la Escuela graduada mixta, que quedará con seis unidades escolares y la Dirección con curso (dos unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos).

Municipio: Monterde.—Localidad: Monterde.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Torrijo de la Cañada.—Localidad: Torrijo de la Cañada.—Supresión de una unidad escolar de niñas y conversión en mixtas de las dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada mixta, que quedará con tres unidades escolares mixtas y una unidad escolar de párvulos.

Municipio: Zaragoza.—Localidad: Zaragoza.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas «Santa la Escuela graduada mixta «Juan XXIII», constituida por cuatro unidades escolares y la Dirección con curso (dos unidades escolare de niños, una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de párvulos), se autoriza la habilitación de un aula, para funcionar provisionalmente en un local habilitado.

Provincia de Córdoba

Municipio: Córdoba.—Localidad: Córdoba.—En el Colegio Nacional mixto «Aduana», constituido por ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas, se autoriza la habilitación de tres aulas para niños y tres aulas para niñas, que funcionarán en locales habilitados en la carretera de Villaviciosa.

Municipio: Córdoba.—Localidad: Córdoba.—En el Colegio Nacional de niñas «Aduana», constituido por nueve unidades escolares de niñas, tres unidades escolares de párvulos y una unidad escolar de educación especial, se autoriza la habilitación de cinco aulas, que funcionarán en locales provisionales en la plaza de Colón.

Municipio: Córdoba.—Localidad: Córdoba.—En el Colegio Nacional mixto «Lucano», constituido por ocho unidades escolares mixtas, se autoriza la habilitación de dos aulas, que funcionarán en locales provisionales en el polígono de la Fuensanta.

Municipio: Córdoba.—Localidad: Córdoba.—En el Colegio Nacional mixto «Levante», constituido por dieciséis unidades escolares mixtas, se autoriza la habilitación de dos aulas, que funcionarán en locales provisionales en la avenida de Carlos III.

Municipio: Córdoba.—Localidad: Córdoba.—En el Colegio Nacional mixto «Sector Sur número 2», constituido por dieciséis unidades escolares mixtas, se autoriza la habilitación de dos aulas que funcionarán en locales provisonales en el polígono de San Fernando.

Municipio: Córdoba.—Localidad: Córdoba.—En el Colegio Nacional mixto «Sector Sur número 1», constituido por dieciséis unidades escolares mixtas, se autoriza la habilitación de dos aulas para funcionar en locales provisionales del polígono de San Fernando.

Provincia de Gerona

Municipio: Amer.—Localidad: Amer.—En el Colegio Nacional mixto, sito en plaza de España, constituido por ocho unidades escolares y la Dirección con curso, se autoriza la habilitación de un aula de niñas, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Bescanó.—Localidad: Bescanó.—En la Escuela graduada mixta, sita en plaza de Mola, 11, constituida por siete unidades escolares (dos unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas, una unidad escolar de párvulos y la Dirección con curso, se autoriza la habilitación de dos aulas de niños, para funcionar en locales adaptados.

Engracia-Barrio Cuber», dependientes del Consejo Escolar Primario «Nuestra Señora del Pilar».

Municipio: Zaragoza.—Localidad: Zaragoza.—Supresión de la unidad escolar de niños, la unidad escolar de niñas y la unidad escolar de párvulos, dependientes del Consejo Escolar Primario «Criado y Lorenzo».

Tercero.—Modificaciones que, sin implicar nuevas creaciones de unidades escolares, autorizan la habilitación provisional de aulas y la adscripción del personal docente necesario.

Provincia de Alicante

Municipio: Elda.—Localidad: Elda.—En el Colegio Nacional mixto «San Francisco de Sales», sito en Complejo San Francisco de Sales, constituido por ocho unidades escolares mixtas, una unidad escolar de párvulos y la Dirección con curso, se autoriza la habilitación de un aula para asistencia mixta, que funcionará en locales provisionales.

Municipio: Orihuela.—Localidad: San Bartolomé.—En la Escuela graduada mixta, constituida por tres unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas, se autoriza la habilitación de dos unidades escolares de asistencia mixta, para funcionar en locales provisionales.

Provincia de Barcelona

Municipio: Arenys de Mar.—Localidad: Arenys de Mar.—En la Escuela graduada mixta sita en la calle Ana Ravel, 10, constituida por cinco unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos, se autoriza la habilitación de tres aulas en locales habilitados.

Municipio: Arenys de Munt.—Localidad: Arenys de Munt.—En el Colegio Nacional mixto, Comarcal, constituido por dos unidades escolares de asistencia mixta y dos unidades escolares de párvulos, se autoriza la habilitación provisional de cuatro aulas para funcionamiento de cuatro unidades escolares en el edificio en terminación construido para Colegio Libre Adoptado, en el Paraje D' en Terra, lugar de La Creueta, y traslado provisional de dos unidades escolares al mismo lugar.

Municipio: Sabadell.—Localidad: Sabadell.—En el Colegio Nacional mixto «Presidente Kennedy», con domicilio en Ronda Roureda, sin número, compuesto por ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas, cuatro unidades escolares de párvulos, uno unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de educación especial y Dirección sin curso, se autoriza la habilitación provisional de un aula para niños y tres aulas para niñas.

Municipio: San Pol de Mar.—Localidad: San Pol de Mar.—En

Municipio: Breda.—Localidad: Breda.—En el Colegio Nacional mixto sito en avenida del General Mola, constituido por diez unidades escolares mixtas y una unidad escolar de párvulos, la Dirección con curso, se autoriza la habilitación de un aula de niños, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Olot.—Localidad: San Roque.—En el Colegio Nacional mixto «Veinticinco Años de Paz», del barrio de San Roque, constituido por nueve unidades escolares y la Dirección con curso, se autoriza la habilitación de dos aulas (una de niños y una de niñas), para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Ripoll.—Localidad: Ripoll.—En el Colegio Nacional mixto «Joan Maragall», sito en calle Barcelona, constituido por ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas, tres unidades escolares de párvulos, tres unidades escolares de niñas de educación especial y Dirección sin curso, se autoriza la habilitación de cuatro aulas (dos de niños y dos de niñas), para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Santa Coloma del Farnés.—Localidad: Santa Coloma del Farnés.—En la Escuela graduada mixta «San Salvador de Horta», sita en la plaza de San Salvador, constituida por doce unidades escolares (cinco unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas, una unidad escolar de párvulos) y la Dirección con curso, se autoriza la habilitación de dos aulas (una de niños y una de niñas), para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Sarriá de Ter.—Localidad: Sarriá de Ter.—En el Colegio Nacional mixto sito en calle José Antonio, 59, constituido por ocho unidades escolares y la Dirección con curso, se autoriza la habilitación de dos aulas de niñas, para funcionar en locales provisionales.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Alegría de Oria.—Localidad: Alegría de Oria.—En la Escuela unitaria de niñas sita en la casa Ayuntamiento, se autoriza la habilitación provisional de un aula para niñas, que funcionará en la casa Ayuntamiento.

Provincia de León

Municipio: Fabero.—Localidad: Fabero.—En el Colegio Nacional mixto «Manuel Fernández», constituido por catorce unidades escolares de niños, catorce unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos, se autoriza la habilitación de dos aulas (uan para niños y una para niñas), que funcionarán en locales provisionales en poblado del Estado sin número.

Municipio: Ponferrada.—Localidad: Ponferrada.—En el Colegio Nacional mixto «Campo de la Cruz», constituido por once unidades escolares de párvulos, se autoriza la habilitación de cuatro aulas (dos para niños y dos para niñas), que funcionarán en locales adaptados en la calle Queipo de Llano, 56.

Municipio: Ponferrada.—Localidad: Ponferrada.—En el Colegio Nacional mixto «Navaliegos», constituido por ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de párvulos y una unidad escolar de niños de educación especial, se autoriza la habilitación de dos aulas (una para niños y otra para niñas), que funcionarán en locales provisionales en el polígono de Las Huertas (nuevo Instituto de Enseñanza Media).

Municipio: Ponferrada.—Localidad: Ponferrada.—En el Colegio Nacional mixto «La Puebla», constituido por ocho unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos, se autoriza la habilitación de dos aulas para niñas, que funcionarán en locales provisionales en el polígono de Las Huertas (nuevo Instituto de Enseñanza Media).

Municipio: Ponferrada.—Localidad: Ponferrada.—En el Colegio Nacional mixto «San Andrés-La Borreca», constituido por siete unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos, se autoriza la habilitación de dos aulas (una para niños y una para niñas), que funcionarán en locales provisionales en Salinas, 9 y plaza del Castillo.

Municipio: Santa María del Páramo.—Localidad: Santa María del Páramo.—En el Colegio Nacional mixto «Benito León», constituido por ocho unidades escolares mixtas, dos unidades escolares de párvulos y una unidad escolar maternal, se autoriza la habilitación de dos aulas, para funcionar en locales adaptados en el Colegio Santa María, (calle La Fuente, 14).

Municipio: Villablino.—Localidad: Villablino.—En el Colegio Nacional mixto «José Antonio», constituido por veintidós unidades escolares (ocho unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas, tres unidades escolares de párvulos, una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de educación especial), se autoriza la habilitación de cuatro aulas (dos para niños y dos para niñas), que funcionarán en locales provisonales.

Provincia de Logroño

Municipio: Arnedo.—Localidad: Arnedo.—En el Colegio Naconal mixto, sito en avenida de la Estación, constituido por treinta unidades escolares (dieciséis unidades escolares de niños, once unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos), una plaza de Maestra, una plaza de Maestro de Educación Física y Dirección sin curso, se autoriza la habilitación de dos aulas, para funcionar en locales provisionales.

Provincia de Tarragona

Municipio: Roquetas.—Localidad: Roquetas.—En el Colegio Nacional mixto «Menéndez y Pelayo», constituido por quince unidades escolares, se autoriza la habilitación provisional de dos aulas.

las cinco unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas, convertidas en mixtas, desglosadas del Colegio Nacional mixto «Angela Roca». Seguirá funcionando en el mismo edificio que hasta ahora. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Municipio: Viladecáns.—Localidad: Viladecáns.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Angela Roca», que quedará constituido con veintidós unidades escolares y la Dirección con curso (Diez unidades escolares de niños, diez unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se desglosan de este Centro las cinco unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas que funcionan en la calle Raureda, con las que se constituye otro Colegio Nacional.

Provincia de Burgos

Municipio: Miranda de Ebro.—Localidad: Miranda de Ebro. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Las Matillas», que contará con ocho unidades escolares mixtas, una unidad escolar de párvulos y la Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar, servida por Maestra, para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Almagro.—Localidad: Almagro.—Las tres unidades escolares (una de niños y dos de niñas) dependientes del Consejo Escolar Primario «Chile», la unidad escolar de niños del Consejo Escolar Primario «Laura Rodríguez Maestre», y la unidad escolar de párvulos del Consejo Escolar Primario Diocesano (Parroquial Madre de Dios) que se integraron en el Colegio Nacional mixto «Diego Almagro» en Orden ministerial de 22 de abril de 1971, se transforman en unidades escolares de régimen ordinario, extinguiéndose los mencionados Patronatos. El Colegio Nacional mixto «Diego Almagro» queda con la misma composición.

Municipio: Almagro.—Localidad: Almagro.—Las dos unidades escolares (una de niños y otra de niñas) dependientes del Consejo Escolar Primario «San Bartolomé» y las dos unidades escolares (una de niños y otra de niñas) dependientes del Consejo Escolar Primario «Virgen de las Nieves», integradas en el Colegio Nacional mixto «Primo de Rivera» por Orden ministerial de 28 de mayo de 1971, se transforman en unidades escolares de régimen ordinario, extinguiéndose los mencionados Patronatos. El Colegio Nacional «Primo de Rivera» queda con la misma composición.

Provincia de Huesca

Municipio: Huesca.—Localidad: Huesca.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Juan XXIII», que contará con diecinueve

Cuarto.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares, o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953.

Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

Provincia de Albacete

Municipio: Caudete.—Localidad: Caudete.—Se autoriza el traslado de ocho unidades escolares de niñas del Colegio Nacional de niñas «Cecilia Serrano» al nuevo edificio construido en la calle Virgen de Gracia.

Provincia de Baleares

Municipio: Sóller.—Localidad: Sóller.—Constitución del Colegio Nacional mixto en régimen de agrupación escolar, que contará con diez unidades escolares y la Dirección con curso (ocho unidades escolares mixtas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se integran las cuatro unidades escolares de niños, transformadas en mixtas, y una unidad escolar de párvulos de la Escuela graduada de niños, una Escuela unitaria de niñas y las tres unidades escolares de niñas, transformadas en mixtas, y una unidad escolar de párvulos de la Escuela graduada de niñas, que desaparece.

Provincia de Barcelona

Municipio: Mataró.—Localidad: Mataró.—Constitución del Colegio Nacional de niños, con domicilio en Can Cirera, que contará con ocho unidades escolares y la Dirección con curso. A tal efecto, se transforman las cuatro unidades escolares de niñas en cuatro unidades escolares de niños.

Municipio: Santa Margarita y Monjos.—Localidad: La Rápita. Conversión de la unidad escolar de niñas en unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Viladecáns.—Localidad: Viladecáns.—Constitución del Colegio Naconal mixto «Monstserratina», sito en la calle Raureda, sin número, que contará con diez unidades escolares de asistencia mixta (cinco servidas por Maestro y cinco servidas por Maestra). A tal efecto, se integran en este Centro, unidades escolares y la Dirección con curso (nueve unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas, tres unidades escolares de párvulos y una unidad escolar de niñas de educación especial). A tal efecto, se desglosan de este Centro, para su integración y traslado al Colegio Nacional «San Vicente», una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas.

Municipio: Huesca.—Localidad: Huesca.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Pío XII», que quedará constituido con veinticinco unidades escolares y la Dirección con curso (doce unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas, tres unidades escolares de párvulos y una unidad escolar de niñas de educación especial). A tal efecto, se desglosan de este Centro, para su integración y traslado al Colegio Nacional «San Vicente», una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas.

Municipio: Huesca.—Localidad: Huesca.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «San Vicente», que contará con diecisiete unidades escolares y la Dirección con curso (diez unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas, tres unidades escolares de párvulos y una unidad escolar de niños de educación especial). A tal efecto, se integran y trasladan al nuevo edificio, a este Centro, una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas desglosadas del Colegio Nacional «Juan XXIII», y una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas desglosadas del Colegio Nacional «Pío XII».

Provicia de Logroño

Municipio: Logroño.—Localidad: Logroño.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Batalla de Clavijo», sito en la calle General Urrutia, sin número, que contará con veinticinco unidades escolares, una plaza de Maestro, una plaza de Maestra de Educación Física y Dirección sin curso (doce unidades escolares de niños, doce unidades escolares de niñas y una unidad escolar de niñas de educación especial —hipoacúsicos—). A tal efecto, se integra en este Centro y traslada al mismo la unidad escolar de educación especial de hipoacúsicos que se desglosa del Colegio Nacional «Vuelo Madrid-Manila», de la misma localidad.

Provincia de Lugo

Municipio: Vivero.—Localidad: Abelleira.—Transformación de la Escuela unitaria de niñas en de asistencia mixta.

Provincia de Salamanca

Municipio: Salamanca.—Localidad: Salamanca.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Lazarillo de Tormes», que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta (cuatro servidas por Maestro y cuatro servidas por Maestra), una unidad

escolar de párvulos y Dirección sin curso. A tal efecto, se integran en este Centro las dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, convertidas en mixtas, la unidad escolar de párvulos y la plaza de Director sin curso que componían la anterior Escuela graduada de igual denominación, y las dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, convertidas en mixtas, existentes en el distrito Tejares-Chamberí, que seguirán funcionando en los mismos locales. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Provincia de Segovia

Municipio: Cantimpalos.—Localidad: Cantimpalos.—El Colegio Nacional mixto, Comarcal, se denominará «Antonio Machado».

Municipio: Mozoncillo.—Localidad: Mozoncillo.—La Escuela graduada mixta se denomiará «Manuel Monjas».

Municipio: Olombrada.—Localidad: Olombrada.—El Colegio Nacional mixto, Comarcal, se denominará «Obispo Daniel Llorente».

Municipio: Turégano.—Localidad: Turégano.—La Escuela graduada mixta Comarcal se denominará «Reyes Católicos».

Provincia de Tarragona

Municipio: Tarragona.—Localidad: Tarragona.—Constitución del Colegio Nacional de niños «Conde de Ríus», con domicilio en la avenida de Pío XII, que contará con ocho unidades escolares y la Dirección con curso. A tal efecto, se integran las dos unidades escolares del Consejo Escolar Primario de Maestros Auxiliares Especializados en Organización de Servicios Escolares, transformadas en unidades escolares de régimen ordinario, a tenor de lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de julio de 1973, («Boletín Oficial del Estado» del día 11). Funcionarán en edificios de nueva construcción.

Municipio: Vandellós.—Localidad: Vandellós.—Modificación de la Escuela graduada mixta, que contará con cuatro unidades escolares y la Dirección con curso (una unidad escolar de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se desglosa de este Centro o, para su integración y traslado a otro, una unidad escolar de niños.

Municipio: Vandellós.—Localidad: Hospitalet del Infante.—Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con cuatro unidades escolares y la Dirección con curso (dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas). A tal efecto, se integra y traslada a este Centro una unidad escolar de niños desglosada de la Escuela graduada de Vandellós.

Municipio: Vendrell.—Localidad: Vendrell.—En el Colegio Nacional mixto «Angel Guimerá», con domicilio en la calle del Progreso, compuesto por veintiséis unidades escolares (trece unidades escolares de niños, diez unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos), se autoriza la habilitación provisional de cuatro aulas para niños y tres aulas para niñas.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza.—Localidad: Zaragoza.—El Colegio Nacional mixto, con domicilio en la Almozara, se denominará «Jerónimo Zurita y Castro».

Quinto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros Estatales que se citan.

Provincia de Lugo

Municipio: Puertomarín.—Localidad: Puertomarín.—La Orden ministerial de 24 de marzo de 1973 constituyó el Colegio Nacional mixto, Comarcal, con diez unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de párvulos. Se aclara la mencionada Orden, haciendo constar, que de las diez unidades escolares mixtas, cuatro serán servidas por Maestro y seis servidas por Maestra.

Provincia de Tarragona

Municipio: Torredembarra.—Localidad: Torredembarra.—La Orden ministerial de 25 de agosto de 1973, autorizó la habilitación de dos aulas en el Colegio Nacional «Antonio Roig». Se rectifica la mencionada Orden, haciendo constar que las aulas autorizadas debieron ser dos para niñas y dos para niños.

Madrid, 29 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende*.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

BOLETIN OFICIAL
DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
actos administrativos

Depósito legal: M 3/1958

Año XXXIV — Lunes 3 de diciembre de 1973 — Número 49

SUMARIO

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Consejeros nacionales de Educación.—Ordenes de cese y nombramiento de Consejeros nacionales de Educación de representación de los organismos que se indican 3027

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Funcionarios. Cargos.—Orden por la que se nombra Director del Programa de Precios, de la Dirección General de Programación e Inversiones, a don José Rodrigo Rodríguez 3029

Otra por la que se nombra Jefe del Departamento de Investigación Educativa y Experimentación a don Ernesto González García 3029

Profesorado de Bachillerato.—Ordenes de nombramiento de Profesores que se citan para centros oficiales de Enseñanza Media ... 3029

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado. Cargos.—Ordenes por las que se nombran Rectores honorarios de la Universidad de Santiago a los señores don Manuel de Jesús García Garrido y a don Angel Jorge Echeverri ... 3031

Ordenes de cese y nombramiento de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Autónoma de Barcelona de los señores don Alejandro Nieto García y don Luis Barbé Durán, respectivamente 3032

Otra por la que se nombra Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Barcelona a don Joaquín Cerdá Ruiz-Funes 3032

Otra por la que se nombra Secretario general de la Universidad Autónoma de Barcelona a don José Castells Guardiola 3033

Otra por la que cesa en el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias de Bilbao don Justo Mañas Díaz 3033

Otra por la que se nombra Decano-Comisario de la Facultad de Ciencia de Cádiz a don Rafael Márquez Delgado 3033

Otra de cese y nombramiento de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid de los señores don Ubaldo Nieto de Alba y don Marcial Jesús López Moreno ... 3033

SECRETARIA GENERAL TECNICA. SERVICIO DE PUBLICACIONES

Orden por la que se nombra Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Complutense de Madrid a don Anselmo Romero Marín 3034
Otra por la que se nombra Decano de la Facultad de Veterinaria de la Universidad Complutense de Madrid a don Gaspar González González 3034
Otra por la que se nombra Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Málaga a don José Ortiz Díaz. 3034
Otras de cese y nombramiento de Director del Secretariado del Patrimonio y Museo de la Universidad de Salamanca de los señores don Julián Alvarez Villar y don Jesús María Caamaño Martínez, respectivamente 3034
Otra por la que cesa en el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias de Santander don Eugenio Villar García 3035
Orden por la que se nombra Secretario general de la Universidad de Santander a don Salvador Bracho del Pino 3035
Otra por la que cesa en el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias de Santiago don Antonio Valle Sánchez 3035
Otras de cese y nombramiento de Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de Valladolid de los señores don Alfonso Candáu Parias y don José Manuel Ruiz Asencio, respectivamente 3035
Otra por la que se nombra Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza a don Antonio Beltrán Martínez 3035
Otras de cese y nombramiento de Decano de la Facultad de Veterinaria de Zaragoza, de los señores don Jesús Sainz y Sainz-Pardo y don Clemente Sánchez-Garnica Montes, respectivamente 3036

Oposiciones y concursos

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Profesorado 3036

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado 3037

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

Técnicos titulados 3039

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

Fundaciones culturales.—Resolución por la que se autoriza a la Fundación «Nuestra Señora de los Dolores y San Miguel», de Mohernando, para concertar operación financiera que se cita 3040
Recursos.—Ordenes por las que se resuelven los recursos de alzada promovidos por los señores que se expresan 3042

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Centros docentes.—Orden sobre modificación y funcionamiento de centros estatales 3051

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Dotación de cátedras.—Ordenes sobre dotación de cátedras que se mencionan de las Universidades de Barcelona, Bilbao, La Laguna, Complutense de Madrid, Autónoma de Madrid, Murcia, Salamanca, Santander y Valencia. 3065

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

CONSEJEROS NACIONALES DE EDUCACION

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Secretaría General del Movimiento,
Este Ministerio ha dispuesto que don Carlos Bonet Hernando cese como Consejero nacional de Educación en representación de dicha Secretaría, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 26 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

(«BOE» 22-XI-1973.)

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Secretaría General del Movimiento,
Este Ministerio ha dispuesto que don Guillermo Fernández Júlbez cese como Consejero Nacional de Educación en representación de dicha Secretaría, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 26 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

(«BOE» 22-XI-1973.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada y con lo dispuesto en el Decreto 2763/1971, de 21 de octubre,
Este Ministerio ha resuelto designar Consejero nacional de Educación, en representación de la Secretaría General del Movimiento, a don Antonio Andújar Rodríguez, Delegado nacional de la Familia, con carácter de propietario.
Este nombramiento se hace por el plazo de cuatro años, sin perjuicio de que pueda corresponderle cesar, mediante sorteo, en el mes de septiembre de 1974, conforme a lo dispuesto en el artículo 14, 1, y disposición transitoria cuarta del Decreto de referencia.

Madrid, 26 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

(«BOE» 22-XI-1973.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada y con lo dispuesto en el Decreto 2763/1971, de 21 de octubre,
Este Ministerio ha resuelto designar Consejero nacional de Educación, en representación de la Secretaría General del Moviminto, a don Manuel Valentín-Gamazo y Cárdenas, Delegado Nacional de la Juventud, con carácter de propietario.

Este nombramiento se hace por el plazo de cuatro años, sin perjuicio de que pueda corresponderle cesar, mediante sorteo, en el mes de septiembre de 1974, conforme a lo dispuesto en el artículo 14, 1, y disposición transitoria cuarta del Decreto de referencia.

Madrid, 26 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

(«BOE» 22-XI-1973.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Ministerio de Planificación del Desarrollo,

Este Ministerio ha dispuesto que don Javier Irastorza Revuelta cese como Consejero nacional de Educación, en representación de la desaparecida Comisaría del Plan de Desarrollo, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 27 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

(«BOE» 22-XI-1973.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Ministerio de Planificación del Desarrollo,

Este Ministerio ha dispuesto que don Gabriel Solé Villalonga cese como Consejero nacional de Educación, en representación de la desaparecida Comisaría del Plan de Desarrollo, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 27 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

(«BOE» 22-XI-1973.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada y con lo dispuesto en el Decreto 2763/1971, de 21 de octubre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Consejeros nacionales de Educación, en representación del Ministerio de Planificación del Desarrollo, a los siguientes señores:

Propietario: Don Juan Velarde Fuertes.

Suplente: Don Juan Díez Nicolás.

Estos nombramientos se hacen por el plazo de cuatro años, salvo los de aquellos Consejeros que deban cesar, mediante sorteo, en el mes de septiembre de 1974, conforme a lo dispuesto en el artículo 14, 1, y disposición transitoria cuarta del Decreto de referencia.

Madrid, 27 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

(«BOE» 22-XI-1973.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Ministerio del Ejército,

Este Ministerio ha dispuesto que don Federico García de Salazar y Zabaleta cese como Consejero nacional de Educación, con carácter de suplente, en representación de dicho Departamento, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 10 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

(«BOE» 26-XI-1973.)

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

FUNCIONARIOS. CARGOS

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la Resolución de fecha 4 de julio pasado («Boletín Oficial» del Ministerio del 23), y en uso de las facultades que me confieren el artículo 14, 5, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 3, 1, del Decreto 1106/1966, de 28 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director del Programa de Precios, dependiente de la Dirección General de Programación e Inversiones, a don José Rodrigo Rodríguez (A01PG003135), funcionario del Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado, en régimen de prolongación de jornada.

Madrid, 14 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Centro Nacional de Investigación para el Desarrollo de la Educación y en uso de las facultades conferidas por el artículo 14, 5, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 3, 1, del Decreto 1106/1966, de 28 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Jefe del Departamento de Investigación Educativa y Experimentación a don Ernesto González García (A15EC000551), funcionario del Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Normales.

Madrid, 14 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

PROFESORADO DE BACHILLERATO

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por las Jerarquías eclesiásticas correspondientes, sobre nombramientos de Directores espirituales,

Este Ministerio, aceptando las referidas propuestas y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.° y 10 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y norma 35 de la Orden de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto), que aprobó las de gobierno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, ha resuelto:

1.° Nombrar Directores espirituales de las Secciones Delegadas de Enseñanza Media que se relacionan, a los señores que para cada uno de ellos se indican:

Sección Delegada de Enseñanza Media de Linares, mixta, dependiente del Instituto de Linares, don Miguel Luque Pardo.

Sección Delegada de Enseñanza Media de Martos, mixta, dependiente del Instituto de Jaén, don Gabriel Susy Lara.

2.° Los Directores espirituales nombrados percibirán la remuneración de 18.000 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias en los meses de diciembre y julio, si a ellas tuvieran derecho, con cargo al crédito que, bajo la numeración 18.04.173, Varios/1, figura consignado en el presupuesto general de gastos del Departamento.

3.° De conformidad con lo dispuesto en el apartado *d)* del artículo 3.° del

Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1971), los Delegados provinciales del Departamento procederán a extender en las credenciales de nombramiento de los interesados la correspondiente diligencia o certificación de toma de posesión, sin el cumplimiento de cuyo requisito los nombramientos carecerán de validez y efectos de ninguna clase.

Madrid, 18 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por las Jerarquías Eclesiásticas correspondientes, sobre nombramientos de Profesores de «Religión»,

Este Ministerio, aceptando las referidas propuestas y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º de la base XI de la Ley de la Jefatura del Estado, de 16 de julio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 17), ha resuelto:

1.º Nombrar Profesores Auxiliares interinos de «Religión» de los Institutos Técnicos de Enseñanza Media que se relacionan, a los señores que para cada uno de ellos se indican.

Instituto Técnico de Enseñanza Media de La Carolina, don Manuel Roa Sánchez.

Instituto Técnico de Enseñanza Media de Cazorla, don Vicente Criado Rodríguez.

Instituto Técnico de Enseñanza Media «Santo Reino» de Torredonjimeno, don José Mármol Ocaña.

2.º Los Profesores nombrados percibirán, por un horario de trabajo de doce horas semanales, la remuneración anual de 18.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de diciembre y julio, si a ellas tuvieran derecho, y las retribuciones complementarias que correspondan al horario de trabajo que realicen, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de enero del año actual, todo ello con cargo al crédito que bajo la numeración 18.04.173 Varios/1, figura consignado en el presupuesto general de gastos del Departamento.

3.º De conformidad con lo dispuesto en el apartado *d)* del artículo 3.º del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1971), los Delegados provinciales del Departamento procederán a extender en las credenciales de nombramiento de los interesados la correspondiente diligencia o certificación de toma de posesión, sin el cumplimiento de cuyo requisito los nombramientos carecerán de validez y efectos de ninguna clase.

Madrid, 18 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Jerarquía Eclesiástica correspondiente, sobre nombramiento de Profesor de «Religión»,

Este Ministerio, aceptando la referida propuesta y de conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 1 de junio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), ha resuelto:

1.º Nombrar Profesor numerario de «Religión» del Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Albacete a don Guillermo García Martínez.

2.º El Profesor nombrado percibirá, por un horario de trabajo de doce horas semanales, la remuneración anual de 24.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de diciembre y julio, si a ellas tuviera derecho, y las retribuciones complementarias que correspondan al horario de trabajo que realice, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de enero del año actual, todo ello con cargo al crédito que bajo la numeración 18.04.173 Varios/1, figura consignado en el presupuesto general de gastos del Departamento.

3.º De conformidad con lo dispuesto en el apartado *d)* del artículo 3.º del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1971), los Delegados provinciales del Departamento procederán a extender en las credenciales de nombramiento de los intersados la correspondiente diligencia o certificación de toma de posesión, sin el cumplimiento de cuyo requisito los nombramientos carecerán de validez y efectos de ninguna clase.

Madrid, 26 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Jerarquía eclesiástica correspondiente, sobre nombramiento de Profesor de «Religión»,

Este Ministerio, aceptando la referida propuesta y de conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 1 de junio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), ha resuelto:

1.º Nombrar Profesor adjunto de «Religión» del Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto de Albacete, a doña Ligia López Sánchez.

2.º El Profesor nombrado percibirá, por un horario de trabajo de doce horas semanales, la remuneración anual de 18.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de diciembre y julio, si a ellas tuvieran derecho, y las retribuciones complementarias que correspondan al horario de trabajo que realice, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de enero del año actual, todo ello con cargo al crédito que, bajo la numeración 18.04.173, Varios/1, figura consignado en el presupuesto general de gastos del Departamento.

3. De conformidad con lo dispuesto en el apartado *d)* del artículo 3.º del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado»a de 19 de febrero de 1971), los Delegados provinciales del Departamento procederán a extender en las credenciales diligencia o certificación de toma de posesión, sin el cumplimiento de cuyo requisito los nombramientos carecerán de validez y efectos de ninguna clase.

Madrid, 25 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio, en atención a los méritos científicos y docentes que concurren en el interesado, ha resuelto nombrar Rector honorario de la ex-

presada Universidad al excelentísimo señor don Manuel de Jesús García Garrido, Catedrático que fue de dicha Universidad.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio, en atención a los méritos científicos y docentes que concurren en el interesado, ha resuelto nombrar Rector honorario de la expresada Universidad al excelentísimo señor don Angel Jorge Echeverri, Catedrático de la misma.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Alejandro Nieto García, cese en el cargo de Decano en funciones de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de dicha Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 4 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de dicha Universidad al ilustrísimo señor don Luis Barbé Durán, Catedrático de la misma.

Madrid, 4 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Derecho de dicha Universidad a don Joaquín Cerdá Ruiz-Funes, Catedrático de la misma.

Madrid, 9 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario general de dicha Universidad al ilustrísimo señor don José Castells Guardiola, Profesor agregado de la misma.

Madrid, 28 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado,

Este ministerio ha resuelto que don Justo Mañas Díaz, Catedrático de la Universidad de Bilbao, cese en el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias de la expresada Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 16 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Sevilla.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano-Comisario de la Facultad de Ciencias de Cádiz de dicha Universidad al ilustrísimo señor don Rafael Márquez Delgado, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.

Madrid, 10 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo reglamentario y de conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto que don Ubaldo Nieto de Alba, Catedrático de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de dicha Universidad cese en el cargo de Decano de la misma, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 6 de noviembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de dicha Universidad a don Marcial Jesús López Moreno, Catedrático de la misma.

Madrid, 6 de noviembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad a don Anselmo Romero Marín, Catedrático de la misma.

Madrid, 19 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Veterinaria de dicha Universidad a don Gaspar González González, Catedrático de la misma.

Madrid, 19 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Presidencia de la Comisión Gestora de la Universidad de Málaga y con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de 4 de agosto de 1970,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de dicha Universidad al ilustrísimo señor don José Ortiz Díaz, Catedrático de la misma.

Madrid, 5 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto que don Julián Alvarez Villar, Profesor agregado de la misma, cese en el cargo de Director del Secretariado del Patrimonio Artístico y Museo de dicho Centro, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 18 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Salamanca y con lo dispuesto en los artículos 47 y 53 de los Estatutos provisionales de la misma,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del Secretariado del Patrimonio Artístico y Museo de dicho Centro, a don Jesús María Caamaño Martínez, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la expresada Universidad.

Madrid, 18 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Por haber sido nombrado Vicerrector de la Universidad de Santander,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Eugenio Villar García cees en el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, agredeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 4 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Presidencia de la Comisión Gestora de la Universidad de Santander,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario general de dicha Universidad al ilustrísimo señor don Salvador Bracho del Pino, Profesor agregado de la misma.

Madrid, 29 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Por haber sido nombrado Catedrático de la Universidad de Sevilla y de conformidad con la petición del interesado y con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Antonio Valle Sánchez cese en el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 14 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado y con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto que don Alfonso Candáu Parias, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, cese en el cargo de Decano de la expresada Facultad.

Madrid, 9 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad a don José Manuel Ruiz Asencio, Catedrático de la misma.

Madrid, 15 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dipuesto en el artículo 80 de la Ley de 4 de agosto de 1970 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de los Estatuto provisionales de dicha Universidad,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la expresada Universidad al ilustrísimo señor don Antonio Beltrán Martínez, Catedrático de la misma.

Madrid, 28 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que se refieren las Ordenes de 11 de enero de 1955 y 22 de enero de 1963 y de conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Jesús Sainz y Sainz-Pardo cese en el cargo de Decano de la Facultad de Veterinaria de la expresada Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 28 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de 4 de agosto de 1970 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de los Estatutos provisionales de dicha Universidad,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Veterinaria de la expresada Universidad al ilustrísimo señor don Clemente Sánchez-Garnica Montes, Catedrático de la misma.

Madrid, 28 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Oposiciones y concursos

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

PROFESORADO

Resolución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición restringido para proveer las plazas de Maestros de Taller numerarios de «Prácticas de Dibujo» de Escuelas de Maestría Industrial por la que se convoca a los opositores admitidos.

(«BOE» 23-XI-1973.)

Resolución del Tribunal calificador del concurso-oposición, en turno restringido, para proveer plazas de Profesores titulares numerarios de «Tecnología Eléctrica» y de «Tecnología Electrónica» de Escuelas de Maestría Industrial por la que se convoca a los opositores admitidos.

(«BOE» 24-XI-1973.)

Orden de 18 de octubre de 1973 por la que se acepta la renuncia a su cargo de Vocal titular del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores agregados de «Ciencias Naturales» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a don José Vives Codina, y se nombra nuevo Vocal titular para sustituirle.

(«BOE» 26-XI-1973.)

Orden de 27 de octubre de 1973 por la que se acepta la renuncia a su cargo de Vocal titular del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores agregados de «Ciencias Naturales» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a doña Carmen Graells Campanales, y se nombra nuevo Vocal titular para sustituirla.

(«BOE» 26-XI-1973.)

Resolución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición restringido para proveer plazas de Maestros de Taller numerarios de «Laboratorio Químico» y de «Textil» de Escuelas de Maestría Industrial convocando a los opositores.

(«BOE» 26-XI-1973.)

Resolución del Tribunal de oposiciones para la provisión de plazas de Profesor agregado de «Ciencias Naturales» vacantes en Institutos Nacionales de Enseñanza Media, por la que se convoca a los señores opositores.

(«BOE» 27-XI-1973.)

Resolución del Tribunal calificador del concurso-oposición en turno restringido para proveer plazas de Profesores titulares numerarios de «Tecnología del Metal» y «Tecnología de la Madera», de Escuelas de Maestría Industrial, por la que se convoca a los opositores.

(«BOE» 28-XI-1973.)

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

PROFESORADO

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Derecho civil» de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid.

(«BOE» 21-XI-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesor agregado de «Teoría Económica (Consumo, Producción, Precios y Rentas)» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de las Universidades de Bilbao y Madrid (Complutense).

(«BOE» 21-XI-1973.)

Resolución del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Algebra y Topología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santander por la que se cita a los opositores.

(«BOE» 21-XI-1973.)

Orden de 23 de octubre de 1973 por la que se anuncia a concurso-oposición en turno libre para su provisión en propiedad la plaza de Profesor agregado de «Histología vegetal y animal», en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.

(«BOE» 22-XI-1973.)

Orden de 11 de octubre de 1973 por la que se nombra el Tribunal del concurso de acceso a la cátedra de «Química analítica», 1.º y 2.º, de la Facultad de Ciencias de Badajoz de la Universidad de Extremadura.

(«BOE» 23-XI-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los Sistemas Filosóficos» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna.

(«BOE» 23-XI-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición para la provisión de la Plaza de Profesor agregado de «Teoría económica (Microeconomía)» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Málaga.

(«BOE» 23-XI-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos al concurso-oposición convocado para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Derecho civil» de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid.

(«BOE» 23-XI-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos al concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesor agregado de «Derecho canónico» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Valladolid (San Sebastián) y Sevilla.

(«BOE» 23-XI-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Microbiología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona.

(«BOE» 23-XI-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos al concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesor agregado de «Teoría económica» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de las Universidades de Barcelona 2.ª, Autónoma de Barcelona y 1.ª y 2.ª de la Autónoma de Madrid.

(«BOE» 23-XI-1973.)

Resolución del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Psicología» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna por la que se convoca a los señores opositores.

(«BOE» 23-XI-1973.)

Resolución del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Literatura inglesa» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo por la que se convoca a los señores opositores.

(«BOE» 24-XI-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se anuncian a concurso de traslados las plazas de Profesor agregado de «Química Física» de la Facultad de Ciencias de las Universidades de: Complutense de Madrid (2.ª), Autónoma de Madrid, Murcia (1.ª y 2.ª), Oviedo, Valladolid y Zaragoza.

(«BOE» 26-XI-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de Profesor agregado de «Literatura española», en la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades Autónomas de Madrid y Complutense de Madrid.

(«BOE» 26-XI-1973.)

Resolución del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Historia del Arte Antiguo y Medieval» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

(«BOE» 26-XI-1973.)

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

TECNICOS TITULADOS

Resolución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plaza de Titulado técnico especializado del C. S. I. C. en la especialidad de «Electrónica con aplicación a aparatos de Geofísica» por la que se convoca al opositor admitido.

(«BOE» 21-XI-1973.)

Resolución del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Titulado Superior Especializado de dicho Organismo en la especialidad de «Técnico de Publicaciones».

(«BOE» 24-XI-1973.)

Resolución del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plaza de Colaborador Científico de dicho Organismo en la especialidad de «Topología».

(«BOE» 26-XI-1973.)

Resolución del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Ayudante de Investigación de dicho Organismo en la especialidad de «Biblioteconomía».

(«BOE» 26-XI-1973.)

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

FUNDACIONES CULTURALES

Visto el expediente de que se ha hecho mérito;

Resultando que por Real Orden de 14 de noviembre de 1929 se clasificó como benéfico docente particular la Fundación «Nuestra Señora de los Dolores y San Miguel», sita en Mohernando (Guadalajara), la que fue encomendada a la Orden Religiosa de PP. Salesianos, con la finalidad de dar instrucción y educación a los niños de aquella localidad y en lo posible para impartir enseñanza agrícola y sus derivados;

Resultando que por oficio de la Delegación Provincial de este Ministerio en Guadalajara, de fecha 21 de agosto último, y después de diversos trámites, se eleva a este Ministerio, favorablemente informado, el expediente incoado para conceder a la Fundación Cultural Privada «Nuestra Señora de los Dolores y San Miguel» de Mohernando autorización para concertar un préstamo hipotecario de 8.000.000 de pesetas, con el Banco de Crédito a la Construcción; expediente que se halla integrado por los siguientes documentos:

a) Instancia del Administrador provincial de la Inspectoría Salesiana (Orden Religiosa a la que está encomendado el Patronato de la Fundación), solicitando autorización para concertar el préstamo.

b) Fotocopia del acuerdo de concesión por parte del Banco de Crédito a la Construcción del préstamo de 8.000.000 de pesetas con un interés anual del 6 por 100 y un plazo de amortización de trece años, con dos previos de carencia.

c) Fotocopia de la autorización concedida en 24 de mayo de 1972 por la Junta Provincial de Asistencia Social de Guadalajara, para poder segregar parte de la finca en que se encuentran levantados los edificios de la Fundación, como garantía hipotecaria por el préstamo a conceder por el Banco de Crédito a la Construcción.

d) Fotocopia de la autorización otorgada por los representantes legales de la Fundación para la segregación de finca matriz número 1.003 del Registro de la Propiedad de Guadalajara con una superficie de 5.107,88 metros cuadrados, sobre la que se encuentran los edificios de la Fundación, con el fin de que con su garantía conceda un préstamo hipotecario de 8.000.000 de pesetas el Banco de Crédito a la Construcción.

e) Certificación del acta de la Junta de Patronos de la Fundación, de 2 de enero de 1972, en la que se adoptó el acuerdo de construir un centro de enseñanza y la ampliación y reforma del antiguo por un importe de pesetas 23.978.508,26, de cuyo presupuesto 15.978.508,26 pesetas serían satisfechos

por la Inspectoría Salesiana de San Juan Bosco de Madrid, y los 8.000.000 de pesetas restantes con cargo al préstamo que se acuerda solicitar del Banco de Crédito a la Construcción; fijándose que las amortizaciones del mismo se financiarían a razón de 6.000 pesetas anuales, con cargo a los ingresos normales de la Fundación, y el resto por la precitada Inspectoría de San Juan Bosco.

f) Comunicación dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario de este Departamento por el Administrador principal de la Inspectoría Salesiana de San Juan Bosco de Madrid en el que se hace constar el compromiso de esta Congregación de abonar del importe anual de la amortización del préstamo, que supone 903.680 pesetas, 897.680 pesetas, en el período correspondiente a los años 1975 a 1988, ambos inclusive.

g) Memoria o relación comprensiva de los datos correspondientes al régimen de la Fundación, Patronato, capital fundacional y fines.

h) Memoria, presupuesto y planos de la edificación proyectada, redactados por los Doctores Arquitectos don Jesús Jaraíz Cendán, don Bienvenido Morales López y don J. Luis Muñoz Verdú.

Resultando que con posterioridad y mediante escrito de 24 de septiembre, directamente por la Fundación se remite a este Servicio, para complementar dicho expediente: el original de la fotocopia del documento reseñado en el apartado *d)* del Resultando anterior; el original del acuerdo tomado por el Banco de Crédito de conceder el préstamo a que se hace referencia en el apartado *b)* y presupuesto extraordinario que formula en orden a la amortización del préstamo hipotecario concedido;

Resultando que igualmente y a los mismos fines referidos en el precedente Resultando por el Administrador Provincial de la Inspectoría Salesiana de San Juan Bosco se envía oficio de fecha 29 de septiembre último en el que se hace constar que el edificio que se proyecta construir con las aportaciones de la Inspectoría Salesiana pasará a formar parte de los bienes de la Fundación; así como el que los intereses y rentas de la institución se han empleado y siguen empleándose en la educación y formación de los niños que asisten a dicho Centro de Enseñanza en régimen gratuito;

Vistos el artículo 137 de la vigente Ley General de Educación, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, de 21 de julio de 1972, y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que con la creación del nuevo Centro de Enseñanza que se proyecta edificar y con la ampliación y reforma del antiguo (dado que todos ellos por aportación gratuita de la Inspectoría Salesiana de San Juan Bosco pasan a aumentar el Patrimonio fundacional), es lógico y consecuencia obligada el estimar que se ha de contribuir al mejor cumplimiento de los fines docentes que tiene encomendados la Fundación, bajo la tutela de la Orden Salesiana;

Considerando que de las certificaciones aportadas al expediente y del presupuesto extraordinario que ha sido redactado por la Fundación, conforme el artículo 40 del Reglamento incoado, es de apreciar la viabilidad del pago de los intereses, así como de la amortización del préstamo de los 8.000.000 de pesetas;

Considerando que el artículo 32 del repetidamente invocado Reglamento de Fundaciones, autoriza a estas entidades benéficas para que puedan concertar operaciones de crédito, y al Protectorado corresponde, según el mismo, el conceder la oportuna autorización; debiendo la Fundación reflejar las incidencias de las correspondientes operaciones de crédito en la memoria anual que deberá confeccionar, al dictado de tal artículo 44 de tal Reglamento.

Esta Subsecretaría, a propuesta del Servicio de Fundaciones, ha resuelto lo siguiente:

1.º Aprobar el presupuesto extraordinario que somete a este Protectorado la Fundación «Nuestra Señora de los Dolores y de San Miguel», de Mohernando (Guadalajara), para llevar a efecto conforme a la memoria, planos y presupuesto de obras presentados, la edificación de un nuevo Centro de Enseñanza y la ampliación y reforma del antiguo; presupuesto en el que se contienen las bases conforme a las cuales se ha de atender a la amortización

y al pago de los intereses del préstamo de 8.000.000 de pesetas, que le concede el Banco de Crédito a la Construcción, para contribuir parcialmente a la ejecución del proyecto.

2.º Autorizar al Patronato de la Fundación referida para que pueda formalizar, con la garantía hipotecaria de la parcela que ha segregado de la finca de su propiedad señalada con el número 1.003 del Registro de la Propiedad de Guadalajara, el aludido préstamo de 8.000.000 de pesetas que le concede el Banco de Crédito, con un interés del 6 por 100 anual y un plazo de amortización de trece años, con dos previos de carencia.

3.º Que por la Fundación se cumpla la condición que le impone el artículo 32.2, en relación con el 44 del vigente Reglamento de Fundaciones Culturales, de reflejar las incidencias de la operación de crédito, en la memoria anual que ha de redactar sobre las actividades que hubiere desarrollado en el ejercicio económico correspondiente.

4.º Que una vez que haya sido formalizada la referida operación de crédito con el Banco ya indicado, por la Fundación se remita a este Protectorado la correspondiente copia autorizada de la escritura de préstamo y que, en su día, finalizada la construcción del edificio proyectado, se haga su inscripción a nombre de la Fundación en el Registro de la Propiedad de Guadalajara.

Madrid, 8 de noviembre de 1973.—El Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Sr. Jefe del Servicio de Fundaciones Culturales Privadas.

RECURSOS

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María Josefa Gago Lourido contra resolución del Rectorado de la Universidad de Santiago, que denegó su solicitud de que se subsanaran presuntos errores padecidos en su expediente académico de la carrera de Maestra de Primera Enseñanza, que obra en la Escuela Universitaria de Educación General Básica de Pontevedra, y de que se admitiera a trámite su petición de expedición del título correspondiente, y

Resultando que a la interesada le fue denegada por la Dirección de la Escuela Universitaria de EGB de Pontevedra su solicitud de expedición del título de Maestra de Primera Enseñanza, plan de 1950, porque en su expediente académico no figuraban aprobadas las asignaturas de Lengua Española, Geografía e Historia, y Educación Física, del primer curso, según manifestación de la Secretaría del mencionado centro;

Resultando que enviada la reclamación a informe de la Escuela, lo emite indicando que la interesada no superó las pruebas de dichas asignaturas, de las que estuvo matriculada en los años académicos 1964-65 y 1965-66, uniéndose al expediente fotocopia de las actas de examen y certificación expresiva de que no consiguió la aprobación de las repetidas asignaturas, así como de que no formalizó matrícula de las mismas en años académicos posteriores, por todo lo cual la solicitud fue desestimada;

Resultando que la interesada, no conforme con dicha resolución, recurre en alzada, alegando que la misma carece de fundamentación y se ha dictado sin tener a la vista el expediente académico, que las asignaturas que según la resolución recurrida no aprobó, hubieron de ser superadas para poder examinarse de otras, de las que, efectivamente, se examinó con éxito, y que en el expediente se ha omitido el trámite de instrucción previsto en el artículo 81 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Vista dicha Ley y las demás disposiciones aplicables al caso, y

Considerando que no es cierto que la resolución recurrida carezca de fundamentación ni que se haya adoptado sin tener a la vista el expediente académico de la recurrente, ya que por la Secretaría de la escuela se examina-

ron los libros de actas y se corroboró que las asignaturas en cuestión no fueron aprobadas, de todo lo cual expidió certificación que obra en el expediente:

Considerando que el argumento más importante de los que alega la recurrente consiste en que, si aprobó determinadas asignaturas de las que no se podía examinar sin tener aprobadas previamente las que ahora se discute, es prueba de que habría aprobado éstas, razonamiento que únicamente conduce a admitir una presunción «juris tantum» de que las repetidas asignaturas fueron aprobadas, presunción que, sin embargo, ha de ceder ante la prueba contundente de que no fue así, como lo demuestra la certificación de Secretaría ya invocada;

Considerando que, en cuanto a que se haya omitido la instrucción del expediente, hay que decir que el artículo 81 de la Ley de Procedimiento Administrativo obliga a cumplir los actos de instrucción adecuados para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, lo que, efectivamente, se ha llevado a cabo, como queda dicho, pues los actos de instrucción en el caso que se plantea están constituidos por el examen de las actas, trámites reflejados en la certificación ya referida, todo lo cual obliga a la desestimación del recurso.

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 14 de agosto de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Joaquín Nieto Munuera contra resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia, que denegó su solicitud de matrícula oficial para el presente curso y para la Facultad de Medicina, y

Resultando que el señor Nieto, después de aprobar el COU en junio de 1972, solicitó plaza en la Universidad de Murcia para cursar los estudios de Medicina, siéndole desestimada la petición por entender el Rectorado que el Consejo de Orientación Educativa y Profesional había encaminado al escolar, en primer lugar, hacia las Ciencias Biológicas y, sólo en segundo lugar, hacia la Medicina;

Resultando que, no conforme el interesado con la indicada resolución, recurre en alzada, acompañando fotocopia del informe emitido por el Consejo Orientador sobre sus aptitudes profesionales, en cuyo informe se aconseja al señor Nieto la elección de los estudios de Medicina;

Considerando que la resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia, que denegó al señor Nieto el acceso a los estudios de Medicina, se basó en el error de entender que el Consejo Orientador le había aconsejado, en primer lugar, los estudios de Biología y, en segundo lugar, los de Medicina, cuando en realidad el Consejo le orientó exclusivamente hacia estos estudios, por lo que procede la rectificación del error cometido mediante la estimación del recurso;

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 14 de agosto de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Margarita Iturralde Ros contra resolución del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, que denegó su solicitud de admisión a la Facultad de Ciencias de la misma, y

Resultando que la señora Iturralde, después de superar los estudios del curso Preuniversitario, solicitó el ingreso en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, siéndole denegada la solicitud;

Resultando que la interesada recurre en alzada, alegando los perjuicios que se le ocasionan con la denegación, cuyo escrito es informado por la Universidad interesada en el sentido de que el plazo concedido para solicitar la admisión en las Facultades Universitarias fue ampliamente difundido por los medios de comunicación social, sin que la recurrente formulara la solicitud dentro del plazo concedido a tal fin;

Considerando que, con el mencionado informe, queda aprobado que la señora Iturralde presentó la solicitud para ser admitida en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza fuera del plazo establecido para ello, por lo que debe mantenerse la resolución recurrida y, por consiguiente, desestimarse el recurso,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 14 de agosto de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por don Juan García García contra resolución de la Comisión de Ayuda Familiar de Córdoba denegatoria de la petición en su día incoada por el interesado en súplica de que se le reconociese el derecho a percibir el complemento familiar especial de minusválidos prevista en el Decreto 2741/1972, de 15 de septiembre;

Resultando que el interesado elevó instancia en súplica de que se le reconociese el complemento familiar por hijos minusválidos previsto en el Decreto 2741/1972, de 15 de septiembre, en atención a la situación en que se encuentra su hermano incapacitado don Luis García García, de más de cuarenta y cinco años de edad;

Resultando que dicha petición fue desestimada por la Comisión, prevista en el artículo 8.º del mencionado Decreto, en atención a la edad de don Luis García García y dado lo dispuesto en el artículo 5.º del ya citado Decreto de 15 de septiembre de 1972;

Resultando que no conforme el interesado con dicho acto interpuso en tiempo y forma recurso de alzada ante el titular del Departamento, de conformidad con lo previsto en el apartado 9.º de la instrucción segunda de la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de febrero de 1973;

Resultando que sometido dicho recurso a informe de la Delegación Provincial de Córdoba, este Centro directivo remitió con fecha 2 de julio de 1973 todos los antecedentes obrantes en su poder;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; el Decreto 2741/1972, de 15 de septiembre; la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de febrero de 1973; la Orden de dicho Departamento de 6 de abril del mismo año, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en el artículo 1.º del Decreto de 15 de septiembre de 1972 se establece un complemento familiar especial por hijos minusválidos del que podrán ser beneficiarios, en su caso, los funcionarios de carrera, civiles o militares, de la Administración del Estado, así como los preceptores de clases pasivas;

Considerando que en el artículo 5.º de dicho Decreto se establecen las condiciones que habrán de reunir los presuntos minusválidos a los efectos de la posible percepción por sus beneficiarios del indicado complemento;

Considerando que entre dichas condiciones se encuentran la de tener una edad comprendida entre los dos y los cuarenta y cinco años cumplidos;

Considerando que en el presente expediente ha quedado acreditado que el hermano incapacitado del recurrente cuenta con más de cuarenta y cinco años de edad según manifiesta la Delegación Provincial de Córdoba y reconoce el propio recurrente, resulta evidente que, de conformidad con lo dispuesto en la condición segunda del artículo 5.º del Decreto de 15 de septiem-

bre de 1972, es ajustada a derecho la resolución impugnada; por ello, confirmándola expresamente, procede desestimar el presente recurso de alzada;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 14 de agosto de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por doña María Martín Santos, pensionista del Ministerio de Educación y Ciencia, contra resolución de la Comisión de ayuda Familiar de Segovia denegatoria de la petición en su día incoada por la interesada en súplica de que se le reconociese el derecho a percibir el complemento familiar por hijos minusválidos previsto en el Decreto 2741/1972, de 15 de septiembre;

Resultando que la interesada elevó instancia en súplica de que se le reconociese el complemento familiar por hijos minusválidos previsto en el Decreto 2741/1972, de 15 de septiembre, en atención a la situación en que se encuentra su hija doña Severina Martín Martín, de cincuenta y seis años de edad,

Resultando que dicha petición fue desestimada por la Comisión, prevista en el artículo 8.º del mencionado Decreto, en atención a la edad de doña Severina Martín Martín y dado lo dispuesto en el artículo 5.º del ya citado Decreto de 15 de septiembre de 1972;

Resultando que no conforme la interesada con dicho acto, interpuso en tiempo y forma recurso de alzada ante el titular del Departamento, de conformidad con lo previsto en el apartado 9.º de la Instrucción 2.ª de la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de febrero de 1973;

Resultando que sometido dicho recurso a informe de la Delegación Provincial de Segovia, fue evacuado dicho trámite el 22 de junio de 1973 en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; el Decreto 2741/1972, de 15 de septiembre; la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de febrero de 1973; la Orden de dicho Departamento de 6 de abril del mismo año, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en el artículo 1.º del Decreto de 15 de septiembre de 1972 se establece un complemento familiar especial por hijos minusválidos del que podrán ser beneficiaros, en su caso, los funcionarios de carrera, civiles o militares, de la Administración del Estado, así como los preceptores de clases pasivas;

Considerando que en el artículo 5.º de dicho Decreto se establecen las condiciones que habrán de reunir los presuntos minusválidos, a los efectos de la posible percepción por sus beneficiarios del indicado complemento;

Considerando que entre dichas condiciones se encuentra la de tener una edad comprendida entre los dos y los cuarenta y cinco años cumplidos;

Considerando que en el presente expediente ha quedado acreditado que la hija minusválida de la recurrente cuenta con cincuenta y seis años de edad, resulta evidente que de conformidad con lo dispuesto en la condición segunda del artículo 5.º del Decreto de 15 de septiembre de 1972, es ajustada a decreto la resolución impugnada; por ello, confirmándola expresamente, procede desestimar el presente recurso de alzada,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 14 de agosto de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por don Juan Garrido Rodríguez, Director escolar, contra Resolución de la Comisión de Ayuda Familiar de Sevilla de 18 de abril de 1973, denegatoria de su petición de que se le reconociese el derecho a percibir el complemento familiar especial por hijos minusválidos, previsto en el Decreto 2741/1972 de 15 de septiembre;

Resultando que el interesado elevó instancia en súplica de que se le reconociese el derecho a percibir el complemento familiar por hijos minusválidos, regulado en el Decreto 2741/1972, de 15 de septiembre, en atención a la situación de su hija doña Josefa Garrido Fernández;

Resultando que de conformidad con lo previsto en el artículo 9.º del Decreto 2741/1972, de 15 de septiembre, y en la instrucción primera de la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de febrero de 1973, la presunta minusválida doña Josefa Garrido Fernández fue sometida a reconocimiento médico, dictaminando, por el Centro de Diagnóstico de la Jefatura Provincial de Sanidad de Sevilla de 2 de abril de 1973, que la señora Garrido Fernández padece una psicosis esquizofrénica, por lo que debía quedar excluida de los beneficios del Decreto 2741/1972, de 15 de septiembre, en atención a lo dispuesto en su artículo 4.º;

Resultando que, a la vista de tal dictamen facultativo, la Comisión prevista en el artículo 8.º del Decreto regulador de la materia dictó Resolución el 18 de abril de 1973 denegando al señor Garrido Rodríguez el derecho a percibir el complemento especial contenido en el ya citado Decreto de 15 de septiembre de 1972;

Resultando que no conforme con dicho acto el interesado interpuso recurso de alzada en súplica de que se revocase la Resolución de 18 de abril de 1973, por considerar que su hija debía ser considerada como minusválida de conformidad con el Decreto de 15 de septiembre de 1972;

Resultando que de conformidad con lo previsto en el apartado 9.º de la instrucción segunda de la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de febrero de 1973 la hija del señor Garrido Rodríguez fue sometida a nuevo reconocimiento médico, reiterando la Jefatura Provincial de Sanidad de Sevilla su anterior dictamen y ampliándolo en el sentido de que el nivel intelectual de la presunta minusválida presenta un cociente intelectual de 90, por lo que tampoco se la puede incluir como subnormal desde el punto de vista intelectual;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; el Decreto 2741/1972, de 15 de septiembre; las Ordenes ministeriales de Hacienda de 19 de febrero y 6 de abril de 1973; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en el artículo 1.º del Decreto de 15 de septiembre de 1972 se establece un complemento familiar especial por hijos minusválidos del que podrán ser beneficiarios, en su caso, los funcionarios de carrera, civiles o militares, de la Administración del Estado, así como los perceptores de clases pasivas;

Considerando que en el artículo 4.º de dicho Decreto se establece quiénes tendrán la consideración de minusválidos a efectos de lo dispuesto en el mismo;

Considerando que en el apartado 1.º del mencionado artículo 4.º se dispone que tendrán el carácter de minusválidos por subnormalidad mental todos los deficientes mentales con coeficiente intelectual no superior a 50;

Considerando que en el ya citado artículo 4.º del Decreto de 15 de septiembre de 1972 se menciona la psicosis esquizofrénica como causa de minusvalidez, a los efectos del complemento regulado en el citado Decreto;

Considerando que en el presente expediente ha quedado acreditado que doña Josefa Garrido Fernández padece una enfermedad mental no incluida entre las causas de minusvalidez recogidas en el artículo 4.º del Decreto 2741/1972, de 15 de septiembre y que su cociente intelectual es superior al determinado en el apartado 1.º del citado artículo 4.º, a efectos de una posible subnormalidad intelectual, resulta evidente que es ajustada a derecho la re-

solución impugnada; por ello, confirmándola expresamente, procede desestimar el presente recurso de alzada,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 14 de agosto de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de los recursos de alzada interpuestos por don Julio Rico Cañada, don Sebastián Murillo Cruz y doña María del C. Muñoz Serrano, don José L. Martín Ortiz y don José L. Barbosa Escudero, contra acuerdos de las Delegaciones Provinciales correspondientes que les denegó las ayudas económicas que solicitaban para sus estudios.

Resultando que contra estos acuerdos interponen los interesados sus respectivos recursos, a los que se refieren las Delegaciones Provinciales aludidas en los informes que acompañan con la nota de fecha noviembre de 1972;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, las Ordenes ministeriales de 16 de julio de 1964, la de 8 de julio de 1971, la de 3 de marzo de 1972, la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa de 3 de julio de 1972 y demás disposiciones legales de pertinente aplicación;

Considerando que estos recusros han de resolverse todos, en este acto, dada su íntima conexión, utilizando las facultades que concede el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que para la concesión de estas ayudas de tipo económico han de tenerse en cuenta los rendimientos académicos de los solicitantes hallándose la puntuación media de los dos últimos cursos seguidos por los alumnos, por todo lo cual se establece las normas correspondientes en la Resolución acabada de dictar, en la cual se exige una nota media de 7,00. Puntación que, tras el examen detenido de todos y cada uno de los expedientes formados para todos estos supuestos, no fue alcanzada por los interesados y por ello los acuerdos de las Delegaciones Provinciales que se recurren están dictados de conformidad con la Ley, y han de ser mantenidos en su integridad por desestimación de los recursos de alzada que han sido interpuesto en su contra;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación de los presentes recursos de alzada acumulados.

Madrid, 14 de agosto de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Pamela Ann Tarkington contra resolución del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, que desestimó su solicitud de convalidación de estudios realizados en la Universidad de Brokport (New-York, EE. UU.) por los correspondientes de la licenciatura española de Medicina, y

Resultando que la interesada, en el mes de septiembre último, solicitó la convalidación de la asignatura de «Human Physiology», cursada en la Universidad de Brockport, por la de «Neurología» de la licenciatura española de Medicina, solicitud que fue desestimada por resolución del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid de 22 de noviembre de 1972, por entender que, de acuerdo con la documentación presentada, no existía evidencia de que la extensión y profundidad de la asignatura cursada fuera similar a la que se deseaba convalidar;

Resultando que la interesada interpone recurso de alzada, basándose en que la asignatura de «Human Physiology» la realizó con título universitario

de su país, o sea, en la categoría de postgraduado, y que, en otros casos, se han convalidado asignatura de menor amplitud que la citada por la «Neurología» de la licenciatura española;

Resultando que el escrito de recurso fue sometido a dictamen del Consejo Nacional de Educación, Organismo que lo emite en sentido desfavorable a la convalidación solicitada;

Visto el Decreto 1676/1969, de 24 de julio, y

Considerando que la Universidad Complutense de Madrid dio una razón de fondo para no acceder a la convalidación, por no estimar equivalentes los estudios que se pretende conmutar y que, por la rúbrica de ellos, son en efecto diferentes;

Considerando que el precedente que se alega de una convalidación semejante no puede tenerse en cuenta sin que se valore las razones especiales y matices que pueden concurrir en cada caso, lo que no se hace en el presente;

Considerando que los precedentes no consisten en un caso aislado, que no tiene valor vinculante, sino en criterios de resolución reiterados que da a entender la expresión en plural, y que por consiguiente hay que acudir al dictamen singular de la Facultad (artículo 4.° del Decreto 1676/1969, de 24 de junio), el cual ya fue emitido en sentido denegatorio,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 14 de agosto de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María Begoña Santamaría de la Calera, contra resolución del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, que denegó su solicitud de traslado de expediente académico a la misma desde la Universidad de Valladolid, y

Resultando que la señora Santamaría, despues de superar las pruebas del COU en el distrito Universitario de Valladolid, solicitó el traslado de su expediente académico a la Universidad Complutense de Madrid, a fin de estudiar Ciencias Biológicas, especialidad que no existe en la indicada Universidad de Valladolid, solicitud que le fue desestimada;

Resultando que, no conforme con esta resolución, interpone recurso de alzada, alegando, después de la razón ya expuesta, que tiene familiares en Madrid que le ayudarían en sus estudios, y que su intención es trabajar en dicha ciudad;

Visto el Decreto 2404/1964, de 27 de julio, y

Considerando que el argumento de que desea estudiar Ciencias Biológicas, y que tal especialidad no existe en Valladolid, no es válido, ya que el primer curso de Ciencias, que es el selectivo, es común para todas las especialidades, y puede estudiarlo en la Universidad de dicha ciudad, surgiéndole la dificultad que apunta en el segundo curso, pero no en el primero;

Considerando que, por lo demás, el aludido Decreto dice que en el primer curso de los estudios de la Facultad de Ciencias en la Universidad de Madrid sólo podrán matricularse los alumnos que hayan realizado el curso Preuniversitario, precedente del COU, en el Distrito Universitario de Madrid, sin más excepciones que las reconocidas por las disposiciones legales, con respecto al cambio de residencia de los padres, y no siendo los argumentos que invoca la recurrente excepciones de tal naturaleza, procede la desetimación del recurso.

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 14 de agosto de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por don Emilio Castro Ramos, en nombre de su hija María Rosa Castro Rehecho, contra acuerdo de la Delegación Provincial de este Departamento en Cáceres, que le había denegado la prórroga de la beca que tenía solicitada;

Resultando que la interesada había disfrutado de esta beca durante todos los estudios del Bachillerato y, al solicitar la prórroga de la misma, le fue denegada por la Delegación Provincial por insuficiencia de puntuación académica; y contra esta denegación interpone este recurso, en el cual insiste en su solicitud, tras hacer referencia a lo que considera pertinenete en apoyo de su pretendido derecho;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Orden ministerial de 16 de junio de 1964, la de 8 de junio de 1971, la de 3 de marzo de 1972; la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa de 3 de junio de 1972, y demás disposiciones legales de pertienente aplicación;

Considerando que aunque el recurrente no califica en su escrito la clase de recurso que utiliza, hay que tipificarlo y tramitarlo como de alzada, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114-2, 122 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con la Orden ministerial de 8 de julio de 1972;

Considerando que con arreglo a las instrucciones de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa de 15 de julio de 1972, dadas como aplicación de los presupuestos legales para la concesión de estas becas, la puntuación mínima exigida para los estudios del COU se fijan en siete puntos en su apartado 6.º y como la media global alcanzada por la hija del recurrente es de 5,8 puntos, media a la que se ha llegado tras la valoración de los rendimientos académicos obtenidos por la interesada en sus estudios, de conformidad con las normas establecidas en las mencionadas instrucciones, es indudable que su puntuación no alcanza la mínima exigida, por cuyo motivo debe mantenerse el acuerdo recurrido con desestimiento del recurso de alzada que ha sido interpuesto en su contra.

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso de alzada.

Madrid, 14 de agosto de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmos Sr.: Vistos los expedientes de recursos de alzada interpuestos por don Miguel Angel Varela Iglesias, don Luis de la Torre Muñoz, don Pedro Puigdellivol Llobet, don Carlos Guillermo Pérez Aranda, doña María Dolores Palao Poveda, don Carlos María Pascual y Martín-Gamero, doña Agustina Nogueras Donoso, doña Josefina Méndez Felpeto, don Francisco Martil Sánchez, doña María Anunciación Ilundaín Larrañeta, don Anselmo Florencio Sánchez, don Francisco Fernández Rolando, doña María Nieves Serrano Hernández, doña Juana Sánchez Hernández, doña María Victoria Rodríguez Hernández, doña María Gloria Soria Cabeza, doña María Luisa Redondo Figueron, don Miguel Pinto Gallego, doña María del Carmen Pinilla Alamo, don José Pedreirá Massa, don Víctor Francisco Pastor Selezniova, don Francisco Javier Paredes Alonso (representado por Rodríguez Urda, Dionisio), don Julián Ortiz Arruabarrena, don Luis J. Mateo Para, don Joaquín López Martínez, don Claudio Ledesma García, don Manuel Jordana Torrellas, doña Mercedes Herreros Torres, don Pedro Manuel Hernández López, don Juan Gómez Moreno, don Pedro César Cerrillo Torremocha, doña Concepción Casadevall Ferrer, don José Luis Calvo Martín, doña María Teresa de Andrés Peñafiel y doña María Teresa Aller González, contra acuerdos del Jurado Nacional de Selección de Becas-colaboración que les denegó la concesión de las que habían solicitado:

Resultando que para todos y cada uno de los solicitantes de estas becas se formaron los correspondientes expedientes, en los cuales se incluyeron toda la documentación que hubieron de presentar; y estos expedientes fueron examinados por el Jurado competente, que, a la vista de los mismos decidió el no otorgamiento de las becas a los interesados, por no haber presentado con sus solicitudes las certificaciones académicas oficiales de sus estudios correspondientes al curso 1971-1972;

Resultando que contra estos acuerdos denegatorios interponen estos recursos, en los cuales insisten en sus pretensiones, haciendo las alegaciones que consideran pertinenetes en apoyo a sus pretendidos derechos, e intentando desvirtuar el fundamento esencial de las denegaciones verificadas por el Jurado de Selección;

Resultando que la Sección de Promoción Escolar de este Departamento, en sus respectivos informes unidos a los expedientes, da cuenta de los acuerdos del Jurado Nacional de Selección relativos a los solicitantes;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, las Ordenes ministeriales de 16 de julio de 1964, la de 8 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), la de 12 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 28), la de 24 de marzo de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que teniendo íntima conexión todos los recursos que se resuelven en este expediente, procede su acumulación, utilizando las facultades que para ello concede el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que estos recursos hay que tramitarlos como de alzada, aunque en algunos de los escritos que se examinan no se denominen así, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de julio de 1971 en relación con lo establecido en los artículos 113, 114.2, 122 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que el Jurado de Selección resulta competente para la concesión de estas becas-colaboración, previo estudio de todas las condiciones de los solicitantes, méritos académicos e insuficiencia de medios económicos, de acuerdo todo ello con la Orden ministerial de 24 de marzo de 1972 por la que se convocan estas becas-colaboración y demás dispociones complementarias y concordantes;

Considerando, a la vista de lo anterior, que este Jurado de Selección ha de emitir su decisión a este respecto teniendo en cuenta todas las aludidas condiciones de los interesados, que se detallan concretamente en el artículo 7.º de la expresada Orden ministerial, entre cuyas condiciones está la de presentar, con la instancia de solicitud, certificación académica personal relativa a las calificaciones obtenidas en todos los años cursados de cada licenciatura con detalles del curso académico y convocatoria en que han sido obtenidas;

Considerando que si estas certificaciones no se presentaron con la instancia-solicitud, el Jurado de Selección no pudo actuar en la forma legal obligada y no por su culpa, sino por la de los propios interesados que no cumplieron estas obligaciones exigidas en las normas de la convocatoria de estas becas-colaboración, por lo cual dicho Jurado actuó de acuerdo con la Ley, sin que en contra de esta actuación puedan tener eficacia las argumentaciones que emplean los interesados en sus escritos de recurso, ni tampoco el que se puedan considerar ahora las certificaciones que presentan algunos de ellos, fuera del término a que estaban obligados, como requisitos indispensable para que el Jurado de Selección pudiese en efecto seleccionar las de los solicitantes con derecho a estas becas; motivos todos los expuestos que obligan a proponer al mantenimiento de los acuerdos recurridos con desestimación de los recursos de alzada que contra los mismos han sido interpuestos,

Este Ministerio ha resuleto la desestimación de los presentes recursos de alzada acumulados.

Madrid, 27 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

CENTROS DOCENTES

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros Escolares que se citan,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros Docentes estatales que figurarán en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares:

1.º A) Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de la casa habitación.

Provincia de Alicante

Municipio: Pinoso.—Localidad: Pinoso.—Constitución del Colegio Nacional mixto con domicilio en la avenida de los Caídos sin número que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta y Dirección con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares para funcionar en edificio de nueva construcción del C. L. A., y se integran, trasladándose al nuevo edificio, tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas, tranformadas en mixtas, que se desglosan de la graduada Comarcal de la misma localidad y que venían funcionando, dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas en locales del antiguo Cuartel de la Guardia Civil, y una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas en locales inadecuados. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Provincia de Avila

Municipio: Avila.—Localidad: Avila.—Ampliación del Centro de Educación Especial «Santa Teresa», del barrio de Martiherrero, dependiente del Consejo Escolar Primario «Santa Teresa», que contará con veinte unidades escolares y Dirección con curso (diez unidades escolares de niños y diez unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crean una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas, para funcionar en locales adaptados.

Provicia de Barcelona

Municipio: Badalona.—Localidad: Badalona.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Martínez Anido», que contará con once unidades escolares de asistencia mixta y dos unidades escolares de párvulos y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta para funcionar en locales adaptados dentro del mismo edificio escolar.

Provincia de La Coruña

Municipio: Carnota.—Localidad: Carnota.—Creación del Colegio Nacional mixto, Comarcal, sito en la plaza de San Gregorio, sin número, que contará con dieciséis unidades escolares y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean catorce unidades escolares y se integran y trasladan, al nuevo edificio, la unitaria de niños y la unitaria de niñas. Se reconoce a los Maestros titulares de las unidades escolares de las localidades de Maceiras, Pedramarrada, Canedo, Portocubelo-Liza, Liza y El Viso, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en este Centro, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: La Coruña.—Localidad: La Coruña.—Constitución del Colegio Nacional mixto de Prácticas anejo a la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Enseñanza General Básica que contará con once unidades escolares (nueve unidades escolares de asistencia mixta y dos unidades escolares de párvulos), una plaza de Maestro y una plaza de Maestra de Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas, para funcionar en locales adaptados y se integran transformados en de asistencia mixta, una unidad escolar de niños, seis unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos de la anterior Escuela graduada.

Municipio: La Coruña.—Localidad: La Coruña.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Curros Enríquez», sito en la calle Campo de Marte, 1, que contará con cuarenta y una unidades escolares (tres unidades escolares de asistencia mixta, trece unidades escolares de niños, diecisiete unidades escolares de niñas, siete unidades escolares de párvulos y una unidad escolar de Educación Especial), una plaza de Maestro y una plaza de Maestra de Educación Física y Dirección sin curso. A tal

efecto, se crean tres unidades escolares de asistencia mixta, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: La Coruña.—Localidad: La Coruña.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Da Guarda», sito en plaza de Pontevedra, sin número, que contará con veintisiete unidades escolares (diez unidades escolares de niños, once unidades escolares de niñas, cinco unidades escolares de párvulos y una unidad escolar de Educación Especial), una plaza de Maestro y una plaza de Maestra de Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales adaptados. Asimismo, se autoriza la habilitación de dos aulas (una de niños y una de niñas), para funcionar en locales provisionales.

Municipio: La Coruña.—Localidad: La Coruña.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Concepción Arenal», sito en la calle Marqués de Amboage, que contará con treinta y seis unidades escolares, una plaza de Maestro y una plaza de Maestra de Educación Física y Dirección sin curso (siete unidades escolares de asistencia mixta, doce unidades escolares de niños, doce unidades escolares de niñas y cinco unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean siete unidades escolares mixtas (tres, servidas por Maestro, y cuatro, servidas por Maestra), para funcionar en locales adaptados.

Municipio: La Coruña.—Localidad: La Coruña.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Raquel Camacho», sito en Pedreira Ríos, sin número, que contará con veinte unidades escolares (dieciocho unidades escolares mixtas y dos unidades escolares de párvulos) y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean seis unidades escolares de asistencia mixta (cuatro, a cargo de Maestras, y dos, a cargo de Maestro, para funcionar en locales adaptados) y se integran las seis unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de párvulos y Dirección sin curso de la anterior Escuela graduada de la misma denominación, que desaparece. Se autoriza la habilitación de cinco aulas (tres, servidas por Maestra y dos servidas por Maestro), para funcionar en locales provisionales. Seis indemnizaciones.

Municipio: Oleiros.—Localidad: Rabadeira.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, Comarcal, domiciliado en Cruz de Oleiros, que contará con veintitrés unidades esoclares y Dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños, doce unidades escolares de niñas —de ellas, dos, dependientes del Consejo Escolar Primario «Misioneras de Acción Parroquial»— y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niños.

Municipio: Outos.—Localidad: Crucero de Roo.—Ampliación de la Escuela graduada mixta «Emilio Navasqües», que contará con siete unidades escolares y Dirección con curso (cuatro unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niños, para funcionar en locales adaptados.

y tres unidades escolares de niñas, para funcionar en locales de nueva construcción, se suprime una unidad escolar de párvulos y se integran las seis unidades escolares de niños, cinco unidades escolares de niñas, una unidad escolar de párvulos y la plaza de Director sin curso, que componían la anterior Escuela graduada de igual denominación.

Municipio: Madrid.—Localidad: Madrid.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Pablo VI», que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta y Dirección con curso (cuatro servidas por Maestro y cuatro servidas por Maestra). A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta, servida por Maestro, para funcionar en local adaptado. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Municipio: Madrid.—Localidad: Madrid.—Ampliación de la Escuela graduada de niñas, sita en la calle Requena, 1, que contará con once unidades escolares y Dirección con curso (siete unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas y se transforma una unidad escolar maternal en unidad escolar de párvulos.

Municipio: Madrid.—Localidad: Aravaca.—Constitución del Colegio Nacional mixto, que funcionará en régimen de agrupación escolar y contará con nueve unidades escolares de asistencia mixta y Dirección con curso (cuatro, servidas por Maestro, y cinco, servidas por Maestra). A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta, servida por Maestra, para funcionar en un local de nueva creación y se integran las cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas, convertidas en mixtas, que componían la anterior Escuela graduada. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Provincia de Málaga

Municipio: Benalmádena.—Localidad: Arroyo de la Miel.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Las Flores», que contará con quince unidades escolares y Dirección sin curso (siete unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crean tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas, para funcionar en locales de nueva construcción, y se integran las cuatro unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas, que componían la anterior Escuela graduada de la misma denominación.

Provincia de Navarra

Municipio: Pamplona.—Localidad: Pamplona.—Ampliación del Colegio de Prácticas femenino «Blanca de Navarra», anejo a la Escuela Universitaria del Profesorado de Educación General Básica, que contará con quince unidades escolares, una plaza de Maestra de Educación Física y Dirección sin curso

Provincia de Lugo

Municipio: Lugo.—Localidad: Lugo.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Menéndez y Pelayo», que contará con veinticuatro unidades escolares y Dirección con función docente (nueve unidades escolares de niños, catorce unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid.—Localidad: Madrid.—Ampliación de la Escuela graduada mixta «Donoso Cortés», que contará con siete unidades escolares y Dirección con curso (cinco unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales adaptados dentro del propio Centro.

Municipio: Madrid.—Localidad: Madrid.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «General Mola», que contará con veintitrés unidades escolares y Dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños, doce unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales adaptados dentro del mismo Colegio.

Municipio: Madrid.—Localidad: Madrid.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Joaquín Costa», sito en Paseo de los Pontones, 8, que contará con cuarenta y cuatro unidades escolares y Dirección sin curso (veintiuna unidades escolares de niños, diecinueve unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de párvulos y dos unidades escolares maternales). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, para funcionar en locales adaptados del propio edificio escolar.

Municipio: Madrid.—Localidad: Madrid.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Menéndez y Pelayo», sito en la calle Méndez Alvaro, 16, que contará con cuarenta y tres unidades escolares, una plaza de Maestro y una plaza de Maestra de Educación Física y Dirección sin curso (dieciséis unidades escolares de niños, diecisiete unidades escolares de niñas, cuatro unidades escolares de párvulos, dos unidades escolares maternales y dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas de Educación Especial). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Madrid.—Localidad: Madrid.—Constitución del Colegio Nacional mixto «San Pablo», que funcionará en régimen de agrupación escolar y contará con diecisiete unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niños (doce unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niñas, para funcionar en locales del propio edificio escolar.

Provincia de Oviedo

Municipio: Gijón.—Localidad: Gijón.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Bibio-Cocheras», que pasa a denominarse «Begoña», y contará con quince unidades escolares y Dirección con curso (ocho unidades escolares de niños y siete unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crean tres unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, para funcionar en locales de nueva construcción, y se integran las cinco unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas, que componían la anterior Escuela graduada Bibio-Cocheras.

Municipio: Gijón.—Localidad: Gijón.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Julián Gómez Elisburu», que contará con veinte unidades escolares y Dirección con curso (diez unidades escolres de niños y diez unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Gijón.—Localidad: Gijón.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Ramón Menéndez Pidal», con domicilio en la calle Saavedra (en Llano), que contará con cuarenta y cuatro unidades escolares y Dirección sin curso (veinticuatro unidades escolares de niños, dieciséis unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de párvulos y una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de educación especial). A tal efecto, se crean cinco unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Gijón.—Localidad: Gijón.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Santa Olaya-Natahoyo», que pasa a denominarse «Virgen del Mar», que contará con dieciséis unidades escolares y Dirección sin curso (cuatro unidades escolares de niños y doce unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niñas, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Gijón.—Localidad: Contrueces.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Contrueces», que contará con treinta y cinco unidades escolares y Dirección sin curso (dieciséis unidades escolares de niños, catorce unidades escolares de niñas y cinco unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean tres unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Laviana.—Localidad: Pola de Laviana.—Constitución del Colegio Nacional mixto, que contará con catorce unidades escolares y Dirección con curso (siete, servidas por Maestro, y siete, servidas por Maestra). A tal efecto, se crean cinco unidades escolares de asistencia mixta (dos, servidas por Maestro, y tres, servidas por Maestra), para funcionar en locales adaptados y se integran, convertidas en mixtas, las cinco uni-

dades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas que componían la anterior Escuela graduada. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Municipio: Laviana.—Localidad: Pola de Laviana.—Constitución del Colegio Nacional de niños, Comarcal, «Palacio Valdés», que contará con ocho unidades escolares y Dirección con curso. A tal efecto, se crean tres unidades escolares, y se integran las cinco unidades escolares que componían la anterior Escuela graduada de igual denominación.

Municipio: Laviana.—Localidad: Pola de Laviana.—Constitución del Colegio Nacional de niñas, Comarcal «Elena Sánchez Tamargo», que contará con ocho unidades escolares y Dirección con curso. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares, para funcionar en locales de nueva construcción, y se integran las cuatro unidades escolares que componían la anterior Escuela graduada de igual denominación.

Provincia de Valencia

Municipio: Pedralba.—Localidad: Pedralba.—Ampliación de la Escuela graduada mixta «Francisco Franco», que contará con ocho unidades escolares y Dirección con curso (dos unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas, que funcionará en locales adaptados en la calle Isamel Quiles, sin número, en el propio Centro.

Municipio: Torrente.—Localidad: Torrente.—Creación del Colegio Nacional mixto, sito en la calle Padre Méndez, sin número, que contará con dieciséis unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crean cinco unidades escolares de niños y ocho de unidades escolares de niñas, para funcionar en locales de nueva construcción, y se integran y trasladan tres unidades escolares de niños procedentes del Colegio Nacional «San Pascual».

Municipio: Torrente.—Localidad: Torrente.—Creación del Colegio Nacional mixto, sito en la calle San Juan Bautista, sin número, que contará con dieciséis unidades escolares y Dirección con curso (ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crean ocho unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas para funcionar en locales de nueva construcción, y se integran y trasladan seis unidades escolares de niñas del Colegio Nacional «Lope de Vega», de la misma localidad.

Municipio: Tuéjar.—Localidad: Tuéjar.—Ampliación de la Escuela Graduada mixta «Ramón Laporta», que contará con ocho unidades escolares y Dirección con curso (tres unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales adaptados en la calle Román Villanueva, en el propio Centro.

Provincia de Burgos

Municipio: Contreras.—Localidad: Contreras.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Santa Cruz de Salceda. Localidad: Santa Cruz de Salceda.—Supresión de la unidad escolar de niños en la Escuela graduada mixta, que pasa a ser de niñas, y queda con dos unidades escolares de niñas. La Dirección con curso.

Provincia de Cádiz

Municipio: Algar.—Localidad: Algar.—Supresión de dos unidades escolares en la Escuela graduada mixta «Generalísimo Franco», sita en Cercado de Alberta, sin número, que quedará con diez unidades escolares y Dirección sin curso (cinco unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos).

Municipio: El Bosque.—Localidad: El Bosque.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta «La Zarza».

Municipio: Chiclana de la Frontera.—Localidad: Chiclana de la Frontera.—Supresión de dos unidades escolares en el Colegio Nacional mixto «Calvo Sotelo», sito en Cayetano del Toro, 21, que quedará con dieciséis unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos).

Municipio: Jerez de la Frontera.—Localilidad: La Jarda.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta «La Jarda».

Municipio: Jerez de la Frontera.—Localidad: Nueva Jarilla. Supresión de la unidad escolar mixta «Mesas de Santiago».

Municipio: Prado del Rey.—Localidad: Castillejos.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta «Los Cardos».

Municipio: Prado del Rey.—Localidad: Las Lomas.—Supresión de la unidad escolar mixta «Las Lomas».

Municipio: Ubrique.—Localidad: Ubrique.—Supresión de la Escuela mixta «Cardelas».

Municipio: Ubrique.—Localidad: Ubrique.—Supresión de la Escuela mixta «Palmarejo».

Provincia de Castellón

Municipio: Ballestar.—Localidad: Ballestar.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Bechi.—Localidad: Apeadero.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Castell de Fabres.—Localidad: Castell de Fabres. Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Espadilla.—Localidad: Espadilla.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Herbes.—Localidad: Herbes.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: La Mata de Morella.—Localidad: La Mata de Morella.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión

Provincia de Jaén

Municipio: Cazorla.—Localidad: Cazorla.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Virgen de la Cabeza», que pasa a ser Comarcal, y funcionará en régimen de agrupación escolar, que contará con cuarenta y cinco unidades escolares y Dirección sin curso (veinticuatro unidades escolares de niños —cuatro de ellas, dependientes del Consejo Escolar Primario—, veinte unidades escolares de niñas —tres de ellas, dependientes de Consejo Escolar Primario—, y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crean cinco unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas (cinco de estas unidades funcionarán en locales adaptados y cuatro funcionarán en locales del Instituto de Enseñanza Media). Se reconoce a los Maestros que sean titulares del Municipio de La Iruela, localidades de Burunchel y La Iruela, y Municipio de Cazorla, localidades de los Peralejos, Casa de Estepa y Navas de San Pedro, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en esta Comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Teruel

Municipio: Andorra.—Localidad: Andorra.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Ibáñez Trujillo», que contará con veintidós unidades escolares, una plaza de Maestro y otra de Maestra de Educación Física y Dirección con curso (nueve unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales de nueva construcción.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que impliquen supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

Provincia de Avila

Municipio: Bohoyo.—Localidad: Navamojada.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Grandes y San Martín.—Localidad: Grandes y San Martín.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Grandes y San Martín.—Localidad: San Martín de las Cabezas.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Manjabalago.—Localidad: Manjabalago.—Supresión de la unidad escolar mixta.

en mixta de la de niñas

Municipio: Onda.—Localidad: Artesa.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Todolella.—Localidad: Todolella.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Piedrabuena.—Localidad: Las Arripas.—Supresión de la Escuela mixta domiciliada en «Las Arripas».

Provincia de La Coruña

Municipio: Carnota.—Localidad: Canedo.—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas.

Municipio: Carnota.—Localidad: Liza.—Supresión de la unitaria de niños.

Municipio: Carnota.—Localidad: Maceiras.—Supresión de la Escuela mixta.

Municipio: Carnota.—Localidad: Carnota.—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas de Pedramarrada.

Municipio: Carnota.—Localidad: Portocubelo.—Supresión de la unitaria de niñas.

Municipio: Carnota.—Localidad: El Viso-San Mamed.—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas.

Municipio: Coristanco.—Localidad: Centiña.—Supresión de la Escuela mixta.

Municipio: Trijoa.—Localidad: Aldea de Cela.—Supresión de la Escuela mixta.

Provincia de Granada

Municipio: Iznalloz.—Localidad: Dehesas-Viejas.—Supresión de una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada y Dirección con curso, que contará con ocho unidades escolares (cuatro unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos).

Provincia de Jaén

Municipio: Cazorla.—Localidad: Casas de Estepa.—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas.

Municipio: Cazorla.—Localidad: Navas de San Pedro.—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas con domicilio en El Vadillo de Castril, y que se denominaban «San Francisco de Asís».

Municipio: Cazorla.—Localidad: Los Peralejos.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: La Iruela.—Localidad: La Iruela.—Supresión de una unidad escolar de niños y de una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada «Inmaculada Concepción», que quedará con dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas.

Municipio: La Iruela.—Localidad: Burunchel.—Supresión de una unidad escolar de niños y de una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada, que quedará convertida en unitaria de niños y unitaria de niñas.

Municipio: Linares.—Localidad: Linares.—Supresión de las dos unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas que componían la Escuela graduada mixta de la calle Calderón, sin número. Se reconoce a los Maestros que sean titulares de estas unidades escolares, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el Colegio Nacional mixto «Santa Teresa Doctora», al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Linares.—Localidad: Linares.—Supresión de una unidad escolar de niños y de una unidad escolar de niñas en el Colegio Nacional mixto «La Zarzuela», que quedará con una composición de dieciocho unidades escolares y Dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños y nueve unidades escolares de niñas).

Municipio: Villanueva del Arzobispo.—Localidad: Barranco de la Montesina.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Logroño

Municipio: Lumbreras.—Localidad: Lumbreras.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: San Román de Cameros.—Localidad: San Román de Cameros.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Provincia de Madrid

Municipio: Aldea del Fresno.—Localidad: El Rincón.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de la finca El Rincón, dependiente del Consejo Escolar Primario del mismo nombre.

Municipio: Madrid.—Localidad: Madrid.—Supresión de las tres unidades escolares de niños y de la unidad escolar de párvulos que componían la Escuela graduada «Asunción de Nuestra Señora», de la plaza de Torrelodones, 9.

Municipio: Madrid.—Localidad: Madrid.—Supresión de la unitaria de párvulos de la calle Mesón de Paredes, 92.

Municipio: Madrid.—Localidad: Madrid.—Supresión de la unidad escolar de niños Preparatoria del Instituto San Isidro, con domicilio en la calle Toledo, 8.

Provincia de Málaga

Municipio: Málaga.—Localidad: Málaga.—Supresión de la unitaria de niños dependiente del Consejo Escolar Primario «Institución Sindical Francisco Franco», sita en la parcela de Martiricos.

Municipio: Vélez-Málaga.—Localidad: Vélez-Málaga.—Supresión de la unidad escolar de niños y de una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada, que quedará convertida en unitaria de niños y unitaria de niñas.

Municipio: Vélez-Málaga.—Localidad: Vélez-Málaga.—Supresión de una

sión de cinco unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas en el Colegio Nacional mixto «Eloy Tellez», que quedará con diecinueve unidades escolares y Dirección sin curso (dos unidades escolares de niños, catorce unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos).

Provincia de Murcia

Municipio: Calasparra.—Localidad: El Macaneo.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Murcia.—Localidad: Lo Gea.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Palencia

Municipio: Arbejal.—Localidad: Arbejal.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Dehesa de Montejo.—Localidad: Dehesa de Montejo.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Ligüerzana.—Localidad: Ligüerzana.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Villalcázar de Sirga.—Localidad: Villalcázar de Sirga.—Supresión de la unidad escolar de párvulos.

Provincia de Toledo

Municipio: Orgaz.—Localidad: Orgaz.—Supresión de la unitaria parroquial de párvulos, con domicilio en la calle Francos, número 9, dependiente del Consejo Escolar Archidiocesano.

Municipio: Quismondo.—Localidad: Quismondo.—Supresión de la unidad escolar de niñas de la calle General Moscardó, 10, dependiente del Consejo Escolar Primario Archidiocesano.

Provincia de Valencia

Municipio: Alfara del Patriarca.—Localidad: Alfara del Patriarca.—Supresión de la unidad escolar de niños, dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano, en la Parroquia de San Bartolomé.

Municipio: Calles.—Localidad: Calles.—Supresión de una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada mixta «Francisco Franco», que desaparece, quedando el Centro con una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas.

Municipio: Domeño.—Localidad: Domeño.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Azuara.—Localidad: Azuara.—Supresión de una unidad escolar de niños y conversión de la otra unidad escolar de niños y las dos unidades escolares de niñas en unidades escolares de asistencia mixta, en la Escuela graduada, que escolares mixtas y dos unidades escolares de párvulos, se autoriza la habilitación de cuatro aulas de asistencia mixta, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Almería.—Localidad: Almería.—En el Colegio Nacional mixto «Azcona», sito en el barrio de Azcona, constituído por ocho unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos, se autoriza la habilitación de siete aulas de asistencia mixta, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Almería.—Localidad: Almería.—En el Colegio Nacional mixto «San Gabriel», constituído por ocho unidades escolares mixtas y una unidad escolar de párvulos, se autoriza la habilitación de tres aulas de asistencia, mixta, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Almería.—Localidad: Cabo de Gata.—En el Colegio Nacional mixto, Comarcal «Virgen del Mar», constituído por ocho unidades escolares mixtas, se autoriza la habilitación de un aula de asistencia mixta, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Canjáyar.—Localidad: Canjáyar.—En el Colegio Nacional mixto «Santa Cruz», constituído por trece unidades escolares mixtas y una unidad escolar de párvulos, se autoriza la habilitación de un aula de asistencia mixta, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Chirivel.—Localidad: Chirivel.—En el Colegio Nacional mixto «Jerónima Roche», constituído por nueve unidades escolares mixtas y una unidad escolar de párvulos, se autoriza la habilitación de un aula, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Dalías.—Localidad: El Ejido.—En la Escuela graduada mixta «Loma de Santo Domingo», constituída por tres unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos, se autoriza la habilitación de un aula de niñas, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Dalías.—Localidad: La Loma del Viento.—En el Colegio Nacional mixto «Las Norias», constituído por trece unidades escolares mixtas y una unidad escolar de párvulos, se autoriza la habilitación de un aula de asistencia mixta, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Huércal Overa.—Localidad: Huércal Overa.—En el Colegio Nacional mixto «San José de Calasanz», constituído por trece unidades escolares mixtas y una unidad escolar de párvulos, se autoriza la habilitación de tres aulas, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Macael.—Localidad: Macael.—En el Colegio Nacional de niños «Nuestra Señora del Rosario», constituído por diez unidades escolares de niños y una unidad escolar de párvulos se autoriza la habilitación de cinco aulas para niños, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Níjar.—Localidad: San Isidro.—En el Centro escolar, constituído por una unidad escolar de niños y una uni-

dad escolar de niñas, se autoriza la habilitación de una aula de asistencia mixta, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Roquetas de Mar.—Localidad: Roquetas de Mar. En el Colegio Nacional mixto «Las Lomas», constituído por once unidades escolares de niños y once unidades escolares de niñas, se autoriza la habilitación de cuatro aulas de asistencia mixta, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Roquetas de Mar.—Localidad: Roquetas de Mar. En el Colegio Nacional mixto «Parador de la Asunción», constituído por ocho unidades escolares mixtas y una unidad escolar de párvulos se autoriza la habilitación de seis aulas de asistencia mixta, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Roquetas de Mar.—Localidad: Cortijos de Marín. En el Centro escolar, constituído por una unidad escolar de niñas, se autoriza la habilitación de siete aulas de asistencia mixta, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Tabernas.—Localidad: Tabernas.—En el Colegio Nacional mixto «José Antonio», constituído por once unidades escolares mixtas y una unidad escolar de párvulos, se autoriza la habilitación de tres aulas de asistencia mixta, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Vélez Blanco.—Localidad: Vélez Blanco.—En el Colegio Nacional mixto comarcal, constituído por diez unidades escolares mixtas y una unidad escolar de párvulos, se autoriza la habilitación de un aula de asistencia mixta, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Vélez Rubio.—Localidad: Vélez Rubio.—En el Colegio Nacional mixto «Doctor Ochoa», constituído por ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y una unidad escolar de niños de educación especial, se autoriza la habilitación de seis aulas de asistencia mixta, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Vicar.—Localidad: Vicar.—En el Centro escolar, constituído por una unidad escolar mixta, se autoriza la habilitación de ocho aulas, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Zurgena.—Localidad: Zurgena.—En la Escuela graduada mixta «Andrés Toledo», constituída por dos unidades escolares de niños dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos, se autoriza la habilitación de un aula de asistencia mixta, para funcionar en locales provisionales.

Provincia de Badajoz

Municipio: Badajoz.—Localidad: Badajoz.—En el Colegio Nacional mixto «General Navarro», sito en calle Teniente Artigas, 1, constituído por quince unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y Dirección sin curso, se autoriza la habilitación de veintidós aulas (once de niños y once de niñas), para funcionar en locales provisionales del antiguo seminario.

Provincia de Barcelona

unidades escolares (diez unidades escolares de niños, diez unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de párvulos, una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de Educación Especial), una plaza de Maestro, y una plaza de Maestra de Educación Física, y Dirección sin curso, se autoriza la habilitación de dos aulas (una de niños y una de niñas), para funcionar en locales provisionales.

Provincia de Cádiz

Municipio: Ceuta.—Localidad: Ceuta.—En el Colegio Nacional mixto «Manzanera», de la barriada Manzanera, constituído por ocho unidades escolares y Dirección con curso, se autoriza la habilitación de tres aulas (dos de niños y una de niñas), para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Ceuta.—Localidad: Erquicia.—En la Escuela graduada «Teniente General Erquicia», sita en la barriada Erquicia, constituída por dos unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas, la Dirección con curso, se autoriza la habilitación de dos aulas (una de niños y una de niñas), para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Conil de la Frontera.—Localidad: Conil de la Frontera.—En el Colegio Nacional mixto «Menéndez Pidal», sito en la calle Lepanto, 1, constituído por trece unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos y Dirección sin curso, se autoriza la habilitación de cinco aulas (tres de niños y dos de niñas), para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Olvera.—Localidad: Olvera.—En el Colegio Nacional mixto «San José de Calasanz», sito en Queipo de Llano, 62, constituído por veintiuna unidades escolares (once unidades escolares de niños y diez unidades escolares de niñas, una de ellas dependiente del Consejo Escolar Primario Archidiocesano de Sevilla), y Dirección sin curso, se autoriza la habilitación de dos aulas (una de niños y una de niñas), para funcionar en locales provisionales del Colegio Libre Adoptado «Francisco Franco».

Municipio: Puerto Real.—Localidad: Puerto Real.—En el Colegio Nacional mixto «Marqués de Estella-La Jarcia», domiciliado en Regio, constituído por diecisiete unidades escolares de niños y dieciséis unidades escolares de niñas y Dirección sin curso, se autoriza la habilitación de once aulas (cinco de niños y seis de niñas), para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Puerto de Santa María.—Localidad: Puerto de Santa María.—En el Colegio Nacional mixto «Sagrado Corazón de Jesús», sito en La Puntilla, constituído por diez unidades escolares de niños, diez unidades escolares de niñas y Dirección sin curso, se autoriza la habilitación de dos aulas (una de niños y una de niñas), para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Puerto de Santa María.—Localidad: Puerto de Santa María.—En la Escuela graduada «San José de Calasanz», sita en calle Zarza, 46, constituída por seis unidades escolares de niños, cinco unidades escolares de niñas y una unidad escolar

Municipio: Tarrasa.—Localidad: Tarrasa.—En el Colegio Nacional mixto «Francia», constituído por ocho unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos, se autoriza la habilitación de un aula de niñas, para funcionar en locales provisionales.

Provincia de Cáceres

Municipio: Almaraz.—Localidad: Almaraz.—En la Escuela graduada mixta, constituída por cuatro unidades escolares (dos de niños y dos de niñas) y la Dirección con curso, se autoriza la habilitación de una aula para niñas, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Cáceres.—Localidad: Aldea Moret.—En la Escuela graduada «Gabriel y Galán», sita en Plaza Mayor, constituída por catorce unidades escolares y Dirección sin curso (siete unidades escolares de niños y siete unidades escolares de niñas), se autoriza la habilitación de cuatro aulas (dos de niños y dos de niñas), para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Malpartida de Cáceres.—Localidad: Malpartida de Cáceres.—En la Escuela graduada mixta «Licinio de la Fuente» sita en Plaza de San Marcos, constituída por dieciséis unidades escolares (siete unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos), y Dirección sin curso, se autoriza la habilitación de dos aulas (una de niños y otra de niñas), para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Navalmoral de la Mata.—Localidad: Navalmoral de la Mata.—En el Colegio Nacional mixto «Generalísimo Franco», sito en la avenida de San Isidro, constituído por treinta unidades escolares (quince unidades escolares de niños y quince unidades escolares de niñas), Dirección sin curso y una plaza de Maestro y una plaza de Maestra de Educación Física. Se autoriza la habilitación de cuatro aulas (dos de niños y dos de niñas), parar funcionar en locales provisionales.

Municipio: Plasencia.—Localidad: Plasencia.—En el Colegio Nacional mixto «Alfonso VIII», sito en San Pedro de Alcántara sin número, constituído por veintiuna unidades escolares (nueve unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de párvulos y una unidad escolar de niños de Educación Especial), una plaza de Maestro y una plaza de Maestra de Educación Física y Dirección sin curso, se autoriza la habilitación de dos aulas (una de niños y una de niñas), para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Plasencia.—Localidad: Plasencia.—En el Colegio Nacional mixto «Cerro de San Miguel», sito en carretera de Montehermoso, sin número, constituído por diecisiete unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños y nueve unidades escolares de niñas), se autoriza la habilitación de tres aulas (dos para niños y para niñas una), para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Plasencia.—Localidad: Plasencia.—En el Colegio Nacional mixto «Ramón y Cajal», constituído por vienticuatro de párvulos, la Dirección con curso, se autoriza la habilitación de un aula de niños, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Rota.—Localidad: Rota.—En el Colegio Nacional de niñas «Luis Ponce de León», constituído por dieciséis unidades escolares de niñas y Dirección con curso, se autoriza la habilitación de dos aulas de niñas, para funcionar en locales provisionales.

Provincia de Córdoba

Municipio: Córdoba.—Localidad: Córdoba.—En el Colegio Nacional mixto «Enríquez Barrios», sito en Maestro Prieto López, constituído por veintitrés unidades escolares (nueve unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas, cuatro unidades escolares de párvulos y una unidad escolar maternal), y Dirección sin curso, se autoriza la habilitación de dos aulas (una de niños y una de niñas), para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Villafranca de Córdoba.—Localidad: Villafranca de Córdoba.—En la Escuela graduada de niños «La Soledad», sita en Extramuros, constituída por siete unidades escolares de niños y Dirección con curso, se autoriza la habilitación de un aula de niños, para funcionar en locales provisionales.

Provincia de La Coruña

Municipio: Coristanco.—Localidad: Traba-San Roque.—En el Colegio Nacional mixto, Comarcal «Alcalde José Pichel», con domicilio en Traba, constituido por dieciséis unidades escolares (ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas) y la Dirección con curso, se autoriza la habilitación de dos aulas de asistencia mixta, para funcionar en locales de las antiguas Escuelas unitarias. Se reconoce a la Maestra titular de la Escuela mixta de la localidad de Centiña, que se suprime en otro apartado de esta Orden, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en este Centro, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: La Coruña.—Localidad: La Coruña.—En la Escuela graduada mixta «Sanjurjo de Carricante», sita en Monte Alto, constituida por ocho unidades escolares (tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos) y Dirección sin curso, se autoriza la habilitación de tres aulas mixtas (dos, servidas por Maestras y una, servida por Maestro), para funcionar en locales provisionales.

Municipio: La Coruña.—Localidad: La Coruña.—En el Colegio Nacional mixto «Generalísimo Franco», sito en barrio de las Flores (Polígono de Elviña), constituído por veinte unidades escolares (ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de párvulos) y Dirección sin curso, se autoriza la habilitación de veinte aulas de asistencia mixta, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Santiago de Compostela.—Localidad: Santiago de

Compostela.—En la Escuela graduada «El Castiñeiriño», constituida por tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos y la Dirección con curso, se autoriza la habilitación de cuatro aulas de asistencia mixta, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Vimianzo.—Localidad: Vimianzo.—En la Escuela graduada mixta, constituida por seis unidades escolares (tres unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos) y la Dirección con curso, se autoriza la habilitación de tres aulas de asistencia mixta, para funcionar en locales provisionales.

Provincia de Madrid

Municipio: Buitrago.—Localidad: Buitrago.—En la Escuela graduada mixta, constituida por dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, se autoriza la habilitación de un aula de niñas, para funcionar en locales provisionales.

Provincia de Málaga

Municipio: Cuevas del Becerro.—Localidad: Cuevas del Becerro.—En la Escuela graduada mixta, constituida por tres unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos, se autoriza la habilitación de un aula de niñas, para funcionar en locales provisionales de la calle Capitán Cortés, sin número.

Municipio: Monda.—Localidad: Monda.—En la Escuela graduada mixta «Remedios Rojo», constituida por cuatro unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos, se autoriza la habilitación de un aula de niñas, para funcionar en locales provisionales de la calle Quintana, sin número.

Provincia de Murcia

Municipio: Murcia.—Localidad: Javalí Nuevo.—En el Colegio Nacional mixto, constituido por diez unidades escolares mixtas y una unidad escolar de párvulos, se autoriza la habilitación de dos aulas de asistencia mixta, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Murcia.—Localidad: Las Lumbreras.—En la Escuela graduada mixta «Juan XXIII», constituida por tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas, se autoriza la habilitación de un aula de niños y un aula de niñas, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Murcia.—Localidad: Torreagüera.—En el Colegio Nacional mixto, constituido por siete unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos, se autoriza la habilitación de un aula de niños, para funcionar en locales provisionales.

Provincia de Navarra

se autoriza la habilitación de cinco aulas de asistencia mixta, para funcionar en locales provisionales de la calle Dieciocho de Julio.

Municipio: Gijón.—Localidad: Gijón.—En el Colegio Nacional mixto «Héroes de Simancas», constituido por quince unidades escolares de niños, catorce unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos, se autoriza la habilitación de cuatro aulas de niños y cuatro aulas de niñas, para funcionar en locales del antiguo Instituto de Enseñanza Media.

Municipio: Gijón.—Localidad: Gijón.—En el Colegio Nacional de niños «Jovellanos», constituido por veinte unidades escolares de niños y dos unidades escolares de párvulos, se autoriza la habilitación de seis aulas de niños, para funcionar en locales adaptados en la plaza del Generalísimo.

Municipio: Grandas de Salime.—Localidad: Grandas de Salime—.En la Escuela graduada mixta, constituida por dos unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos, se autoriza la habilitación de un aula de niñas, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Mieres.—Localidad: Mieres.—En el Colegio Nacional de niñas «Aniceto Sela», constituido por diecisiete unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos, se autoriza la habilitación de tres aulas de niñas, para funcionar en locales provisionales sitos en La Villa.

Municipio: Mieres.—Localidad: Mieres.—En el Colegio Nacional de niños «Aniceto Sela», constituido por veinte unidades escolares de niños, se autoriza la habilitación de dos aulas, para funcionar en locales provisionales sitos en La Villa.

Municipio: Piloña.—Localidad: Infiesto.—En el Colegio Nacional mixto, constituido por diez unidades escolares mixtas, se autoriza la habilitación de dos aulas de asistencia mixta, para funcionar en locales provisionales de la calle Covadonga.

Municipio: Pravia.—Localidad: Pravia.—En el Colegio Nacional mixto, Comarcal, constituido por nueve unidades escolares mixtas y una unidad escolar de párvulos, se autoriza la habilitación de cinco aulas mixtas, para funcionar en locales provisionales

Municipio: Siero.—Localidad: Lugones.—En el Colegio Nacional mixto, constituido por doce unidades escolares mixtas y dos unidades escolares de párvulos, se autoriza la habilitación de dos aulas mixtas, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Taverga.—Localidad: La Plaza.—En la Escuela graduada mixta, constituida por ocho unidades escolares mixtas y dos unidades escolares de párvulos, se autoriza la habilitación de un aula mixta, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Vegadeo.—Localidad: Vegadeo.—En el Colegio Nacional mixto, constituido por ocho unidades escolares mixtas y una unidad escolar de párvulos, se autoriza la habilitación de tres aulas mixtas, para funcionar en locales provisionales.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: Ansoain.—Localidad: Ansoain.—En el Colegio Nacional mixto, constituido por diez unidades escolares mixtas y dos unidades escolares de párvulos, se autoriza la habilitación de dos aulas mixtas, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Ansoain.—Localidad: Berriozar.—En el Colegio Nacional mixto, constituido por ocho unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos, se autoriza la habilitación de dos aulas de niñas, que funcionarán en locales habilitados sitos en Zortziko.

Municipio: Burlada.—Localidad: Burlada.—En el Colegio Nacional mixto «Hilarión Eslava», constituido por trece unidades escolares de niños, diecisiete unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos, se autoriza la habilitación de tres aulas de niñas, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Lumbier.—Localidad: Lumbier.—En la Escuela graduada mixta, constituida por tres unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, se autoriza la habilitación de un aula de niñas, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Marcilla.—Localidad: Marcilla.—En el Colegio Nacional mixto, constituido por ocho unidades escolares mixtas y dos unidades escolares de párvulos, se autoriza la habilitación de dos aulas mixtas, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Mendavia.—Localidad: Mendavia.—En el Colegio Nacional mixto, constituido por once unidades escolares mixtas y dos unidades escolares de párvulos, se autoriza la habilitación de un aula mixta, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Pamplona.—Localidad: Pamplona.—En el Colegio Nacional mixto «Federico Mayo», constituido por seis unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de párvulos y dos unidades escolares de educación especial, se autoriza la habilitación de dos aulas de niños y ocho aulas de niñas, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Pamplona.—Localidad: Pamplona.—En el Colegio Nacional mixto «María Ana Sanz», constituido por veintitrés unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas, cuatro unidades escolares de párvulos y dos unidades escolares de educación especial, se autoriza la habilitación de tres aulas de niños, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Sangüesa.—Localidad: Sangüesa.—En el Colegio Nacional mixto «Luis Gil», constituido por trece unidades escolares mixtas y una unidad escolar de párvulos, se autoriza la habilitación de tres aulas mixtas, para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Oviedo

Municipio: Castrillón.—Localidad: Piedras Blancas.—En el Colegio Nacional mixto, Comarcal, constituido por trece unidades escolares mixtas y dos unidades escolares de párvulos,

Municipio: Santa Cruz de Tenerife.—Localidad: Santa Cruz de Tenerife.—En el Colegio Nacional mixto «El Rosario», sito en San José (Pío X), constituido por ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas, se autoriza la habilitación de un aula de asistencia mixta, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Santa Cruz de Tenerife.—Localidad: Barriada General García Escamez.—En el Colegio Nacional de niñas «García Escamez», constituido por once unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos, se autoriza la habilitación de un aula de niñas, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Santa Cruz de Tenerife.—Localidad: Barriada General García Escamez.—En el Colegio Nacional de niños «García Escamez», constituido por once unidades escolares de niños, se autoriza la habilitación de un aula, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Santa Cruz de Tenerife.—Localidad: Delicias.—En el Colegio Nacional mixto, constituido por ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas, se autoriza la habilitación de tres aulas de asistencia mixta, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Santa Cruz de Tenerife.—Localidad: Valleseco.—En la Escuela graduada mixta, constituida por tres unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas, se autoriza la habilitación de dos aulas de asistencia mixta, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Villa de Mazo.—Localidad: Lodero.—En el Centro escolar, constituido por una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, se autoriza la habilitación de un aula de asistencia mixta, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Villa de Mazo.—Localidad: Monte Luna.—En el Centro Escolar, constituido por una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, se autoriza la habilitación de un aula de asistencia mixta, para funcionar en locales provisionales.

Provincia de Teruel

Municipio: Monreal del Campo.—Localidad: Monreal del Campo.—En el Colegio Nacional mixto, constituido por ocho unidades escolares mixtas y tres unidades escolares de párvulos, se autoriza la habilitación de tres aulas mixtas, para funcionar en locales provisionales.

Provincia de Valencia

Municipio: Adzaneta.—Localidad: Adzaneta.—En la Escuela graduada mixta, constituida por una unidad escolar de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos, se autoriza la habilitación de un aula de niños, para funcionar en locales provisionales de la calle San Roque.

Municipio: Agullent.—Localidad: Agullent.—En la Escuela graduada mixta «San Vicente Ferrer», constituida por dos uni-

dades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos, se autoriza la habilitación de un aula de niños, para funcionar en locales provisionales de la calle San Vicente, sin número.

Municipio: Albaida.—Localidad: Albaida.—En el Colegio Nacional mixto «Elías Tormos», constituido por nueve unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos, se autoriza la habilitación de un aula de niños y un aula de niñas, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Albalat dels Sorells.—Localidad: Albalat dels Sorells.—En el Colegio Nacional mixto «El Castillo», constituido por once unidades escolares mixtas y tres unidades escolares de párvulos, se autoriza la habilitación de dos unidades escolares de asistencia mixta, para funcionar en locales provisionales de la calle Doctor Valls, 1.

Municipio: Alcudia de Crespins.—Localidad: Alcudia de Crespins.—En el Colegio Nacional mixto «Francisco Franco», constituido por ocho unidades escolares de niños —una de ellas, dependiente del Consejo Escolar Primario «Santísimo Cristo»—, ocho unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de párvulos, se autoriza la habilitación de un aula de niños y un aula de niñas, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Alfara del Patriarca.—Localidad: Alfara del Patriarca.—En la Escuela graduada mixta «San Juan de Ribera», constituida por dos unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos, se autoriza la habilitación de dos aulas de niños, para funcionar en locales provisionales de la plaza San Juan de Ribera.

Municipio: Beniganim.—Localidad: Beniganim.—En el Colegio Nacional mixto «Beata Inés», sito en la avenida Pintor Gomar, constituido por ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos, se autoriza la habilitación de dos aulas de niños y dos aulas de niñas, para funcionar en locales provisionales de la calle Valencia, 9 y 11.

Municipio: Chirivella.—Localidad: Chirivella.—En la Escuela graduada mixta del Barrio de San Ramón, constituida por una unidad escolar de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos y la Dirección con curso, se autoriza la habilitación de un aula para niños, que funcionará en locales provisionales en la plaza de la Iglesia.

Municipio: Chiva.—Localidad: Chiva.—En el Colegio Nacional «Doctor Corachan», constituido por nueve unidades escolares de niños —una de ellas, dependiente del Consejo Escolar Primario—, once unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de párvulos y Dirección sin curso, se autoriza la habilitación de dos aulas (una para niños y una para niñas), que funcionarán en locales provisionales en la calle Calvo Sotelo, 58.

Municipio: Enguera.—Localidad: Enguera.—En el Colegio Nacional mixto «Eduardo López Palop», constituido por ocho unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos, se autoriza la habilitación de un aula de niños, para funcionar en locales provisionales de la calle San Vicente, sin número.

Municipio: Onteniente.—Localidad: Onteniente.—En el Colegio Nacional mixto «Carmelo Ripoll», constituido por nueve unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas, una unidad escolar de párvulos y Dirección con función docente, se autoriza la habilitación de tres aulas mixtas, para funcionar en locales adaptados en la calle San Antonio, 26.

Municipio: Onteniente.—Localidad: Onteniente.—En el Colegio Nacional mixto «Rafael Juan Vidal», constituido por diez unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de párvulos y Dirección sin curso, se autoriza la habilitación de tres aulas (una para niños y dos para niñas), que funcionarán en locales provisionales en la calle Juan XXIII, números 3, 5 y 7.

Municipio: Paterna.—Localidad: La Coma.—Se autoriza la habilitación de seis aulas (dos para niños y cuatro para niñas), que funcionarán en locales provisionales en la calle Santa Cecilia, 2 y 4, hasta su traslado al nuevo Colegio Nacional.

Municipio: Requena (San Antonio).—Localidad: San Antonio. En la Escuela graduada mixta «Manuel García Izquierdo», constituida por tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos y la Dirección con curso, se autoriza la habilitación de dos aulas (una para niños y una para niñas), que funcionarán en locales provisionales en la plaza de las Escuelas.

Municipio: Rótova.—Localidad: Rótova.—En la Escuela graduada mixta «Francisco Franco», constituida por dos unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos y la Dirección con curso, se autoriza la habilitación de un aula para niños, que funcionará en locales provisionales en la calle Conde de Rótova, sin número.

Municipio: Simat de Valldigna.—Localidad: Simat de Valldigna.—En la Escuela graduada mixta «Cervantes», constituida por cuatro unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos y la Dirección con curso, se autoriza la habilitación de un aula para niños y dos aulas para niñas, que funcionarán en locales adaptados en las calles Hermanos Almiñana, 17, y Cristo de la Fe, 2.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Yurre.—Localidad: Yurre.—En el Colegio Nacional mixto «Ignacio Zubizarreta», constituido por ocho unidades escolares mixtas, se autoriza la habilitación de un aula de asistencia mixta y un aula de párvulos, para funcionar en locales provisionales.

Cuarto.—Modificaciones de Centros escolares, que sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la for-

dades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas, cinco unidades escolares de párvulos, una unidad escolar de educación especial de niñas, una plaza de Maestro y otra de Maestra de Educación Física y Dirección sin curso, se autoriza la habilitación de dos aulas (una para niños y otra para niñas), que funcionarán en locales adaptados.

Municipio: Liria.—Localidad: Liria.—En el Colegio Nacional mixto «San Vicente Ferrer», constituido por diez unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas, cuatro unidades escolares de párvulos y Dirección sin curso, se autoriza la habilitación de cuatro aulas para niños y cuatro aulas para niñas, que funcionarán en locales provisionales en la calle Purísima, 52 y avenida Dieciocho de Julio, sin número.

Municipio: Meliana.—Localidad: Meliana.—En el Colegio Nacional «Pío XII», constituido por nueve unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos y Dirección sin curso, se autoriza la habilitación de un aula para niños, que funcionará en locales provisionales en la calle Alcázar de Toledo, sin número.

Municipio: Mogente.—Localidad: Mogente.—En el Colegio Nacional «Padre Moreno», constituido por seis unidades escolares de niños, cinco unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos y Dirección sin curso, se autoriza la habilitación de un aula para niñas, que funcionará en locales provisionales en la calle Poeta G. Vila, 5.

Municipio: Montaverner.—Localidad: Montaverner.—En la Escuela graduada mixta, constituida por tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos, se autoriza la habilitación de un aula para niñas, que funcionará en locales provisionales en la calle Escuelas, sin número.

Municipio: Museros.—Localidad: Museros.—En la Escuela graduada mixta de la calle José Antonio, sin número, constituida por cuatro unidades escolares de niños, cinco unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos y Dirección sin curso, se autoriza la habilitación de un aula para niños, que funcionará en locales provisionales en la calle de las Escuelas Viejas.

Municipio: Naquera.—Localidad: Naquera.—En la Escuela graduada mixta, constituida por dos unidades escolares de niños, una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de párvulos, se autoriza la habilitación de un aula, para niñas, que funcionará en locales provisionales en la calle José Antonio, 13.

Municipio: Ollería.—Localidad: Ollería.—En el Colegio Nacional mixto «Isabel la Católica», constituido por once unidades escolares de niños, once unidades escolares de niñas, cuatro unidades escolares de párvulos, una unidad escolar de niños de educación especial y Dirección sin curso, se autoriza la habilitación de dos aulas (una para niños y una para niñas), que funcionarán en locales provisionales en la calle San Antonio, sin número.

ma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

Provincia de Alicante

Municipio: Pinoso.—Localidad: Pinoso.—Modificación de la Escuela graduada mixta, Comarcal, que queda constituida en Colegio Nacional mixto, Comarcal, con diez unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares mixtas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se desglosan de este Centro, para su integración y traslado a otro Centro de la misma localidad, tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas, y se transforman en mixtas, las cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas de la anterior Escuela graduada. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Provincia de Barcelona

Municipio: Granollers.—Localidad: Granollers.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Pereantón», que contará con veintiséis unidades escolares y Dirección sin curso (doce unidades escolares de niños, once unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se integran y continúan funcionando en sus actuales locales, dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, desglosadas del Colegio Nacional mixto «Victoria».

Municipio: Granollers.—Localidad: Granollers.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Victoria», que pasa a ser Escuela graduada de niños y contará con siete unidades escolares de niños y la Dirección con curso. A tal efecto, se desglosan dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, que pasan a integrarse en otro Centro de la localidad.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid.—Localidad: Madrid.—Se autoriza el traslado del Colegio Nacional «Nuestra Señora de las Victorias», desde los actuales locales alquilados en las calles de Azucena, 19 y Fray Junípero Serra, 16, a un edificio de nueva construcción situado en la calle Ceuta, sin número.

Municipio: Madrid.—Localidad: Madrid.—Modificación del Colegio Nacional mixto «San Isidoro», de la calle Fuenterrabía, 9, que contará con veinte unidades escolares (ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y cuatro

unidades escolares de párvulos), una plaza de Maestro y otra de Maestra de Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto, se transforma la unidad escolar maternal (servida por dos Maestras, según Orden ministerial de 17 de febrero de 1968, «Boletín Oficial del Estado» del 4 de marzo) en dos unidades escolares de párvulos.

Provincia de Málaga

Municipio: Antequera.—Localidad: Antequera.— Ampliación del Colegio Nacional mixto «Infante D. Fernando», que contará con veintiuna unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, doce unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se integran las dos unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas que componían la Escuela graduada mixta «Santa Eufemia», y que seguirán funcionando en sus actuales locales.

Municipio: Málaga.—Localidad: Málaga.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, de la barriada del Tiro de Pichón, que contará con once unidades escolares y la Dirección con curso (nueve unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas). A tal efecto, se integran y trasladan al edificio del Colegio Nacional, la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas que dependían del Consejo Escolar Primario Diocesano, y pasan a ser de régimen ordinario.

Municipio: Vélez-Málaga.—Localidad: Vélez-Málaga.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, sito en el Sector Sur, que contará con veintidós unidades escolares y una plaza de Director con función docente (doce unidades escolares de niños y diez unidades escolares de niñas). A tal efecto, se integran, para funcionar en sus actuales locales, las tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas, que componían la Escuela graduada mixta «Manuel Valle», que desaparece.

Provincia de Orense

Municipio: Boborás.—Localidad: Boborás.—En la Escuela graduada mixta, Comarcal, constituida por Orden ministerial de 10 de febrero de 1972, se tansforma una unidad escolar de niños en una unidad escolar de niñas, quedando el Centro con las mismas diez unidades escolares (cuatro unidades escolares de niños y seis unidades escolares de niñas).

Provincia de Toledo

Municipio: Calera y Chozas.—Localidad: Calera y Chozas.—Constitución del Colegio Nacional mixto, que contará con doce unidades escolares de asistencia mixta y la Dirección con curso (seis, servidas por Maestro y seis, servidas por Maestra). A tal efecto, una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas que funcionaban en este Centro y dependían del Consejo Escolar Primario Diocesano, se transforman en unidades escolares de régimen ordinario de asistencia mixta y las unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas se transforman en mixtas. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Provincia de Valencia

Municipio: Burjasot.—Localidad: Burjasot.—Constitución del Colegio Nacional mixto, sito en la calle General Mola, 78, que contará con ocho unidades escolares mixtas y una unidad escolar de párvulos. A tal efecto, se convierten en unidades escolares de asistencia mixta, las cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas, que componían la Escuela graduada de la misma denominación.

Municipio: Torrente.—Localidad: Torrente.—Modificación del Colegio Nacional «Lope de Vega», que contará con dieciséis unidades escolares y Dirección sin curso (siete unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se desglosan, para su integración en el Colegio Nacional sito en la calle San Juan Bautista, sin número, seis unidades escolares de niñas.

Municipio: Torrente.—Localidad: Torrente.—Modificación del Colegio Nacional mixto «San Pascual», que contará con catorce unidades escolares y Dirección sin curso (cuatro unidades escolares de niños y diez unidades escolares de niñas). A tal efecto, se desglosan tres unidades escolares de niños, que pasan a integrarse al Colegio Nacional mixto sito en la calle Padre Méndez, sin número, de la misma localidad.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Bedia.—Localidad: Bedia.—Modificación de la Escuela graduada mixta, que contará con cuatro unidades escolares y la Dirección con curso (una unidad escolar de niños y tres unidades escolares de niñas). A tal efecto, se transforma la unidad escolar de párvulos en unidad escolar de niñas.

Quinto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a órdenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

Provincia de Lugo

Municipio: Lorenzana.—Localidad: Villanueva.—La Orden ministerial de 18 de septiembre de 1972 suprimió la unitaria de niños, la de niñas y la de párvulos. Se rectifica la mencionada Orden, haciendo constar que la unitaria de párvulos no debió suprimirse; por tanto la Orden de supresión de esta unitaria de párvulos se anula y deja sin efecto.

Madrid, 30 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende*.

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

DOTACION DE CATEDRAS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1243/1967 de 1 de junio, Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 y la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha resuelto dotar en la Facultad de Medicina de dicha Universidad, con efectos económicos y administrativos de la fecha de la presente Orden, la plaza de Profesor agregado de «Anatomía Descriptiva y Topográfica con sus Técnicas Anatómicas» que, a todos los efectos, quedará adscrita al Departamento de «Anatomía» establecido en el citado Decreto de 1 de junio de 1967.

Madrid, 11 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto desdotar la primera cátedra de «Anatomía Descriptiva y Topográfica y Técnica Anatómica» de la Facultad de Medicina de dicha Universidad.

Madrid, 10 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Por necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto dotar la cátedra de «Patología y Clínica Médicas» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Bilbao, con efectos de esta fecha.

Madrid, 10 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Bilbao,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Desdotar la cátedra de «Fisiología especial» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Bilbao.

2.º Pasar la dotación anterior a la cátedra de «Patología general y Propedéutica clínica» de la misma Facultad y Universidad, cátedra que se considerará dotada con efectos económicos de esta fecha.

Madrid, 8 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Bilbao y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1199/1966 de 31 de marzo y Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de abril).

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Desdotar la plaza de Profesor agregado de «Geometría Algebraica» que fue dotada en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad por Orden ministerial de 24 de noviembre de 1969.

2.° Dotar en la expresada Facultad, con efectos económicos y administrativos de la fecha de la presente Orden, la plaza de Profesor agregado de «Estadística Matemática y Cálculo de Probabilidades» que, a todos los efectos quedará adscrita al Departamento de Estadística Matemática establecido por el citado Decreto de 31 de marzo de 1966.

Madrid, 24 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de La Laguna y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1243/1967, de 1 de junio, y Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de abril),

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Desdotar la plaza de Profesor agregado de «Histología y Embriología General y Anatomía Patologica» que fue dotada en la Facultad de Medicina de dicha Universidad por Orden ministerial de 7 de octubre de 1971.

2.° Dotar en la expresada Facultad, con efectos económicos y administrativos de la fecha de la presente Orden, la plaza de Profesor agregado de «Anatomía Patológica» que, a todos los efectos, quedará adscrita al Departamento de Anatomía establecido por el citado Decreto de 1 de junio de 1967.

Madrid, 24 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: En atención a los intereses de la enseñanza y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1200/1966, de 31 de marzo, Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 y la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Desdotar en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Complutense de Madrid la plaza de Profesor agregado de «Historia de los Sistemas Filosóficos» (2.ª) que fue dotada por Orden ministerial de 30 de mayo de 1966.

2.° Dotar en la expresada Facultad, con efectos económicos y administrativos de la fecha de la presente Orden, la plaza de Profesor agregado de «Filosofía de la Educación» que, a todos los efectos, quedará adscrita al Departamento de «Filosofía Fundamental» establecido por el citado Decreto de 31 de marzo de 1966.

Madrid, 13 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2142/1967, de 19 de agosto, y Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Desdotar la plaza de Profesor agregado de «Teoría Económica (Economía Regional y Urbana)» que fue dotada en la Facultad de Ciencias Económicas y Comerciales de dicha Universidad por Orden ministerial de 11 de noviembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1972).

2.º Dotar en la expresada Facultad, con efectos económicos y administrativos de la fecha de la presente Orden, la plaza de Profesor agregado de «Contabilidad de la Empresa y Estadística de Costes» que, a todos los efectos, quedará adscrita al Departamento de Contabilidad establecido por el citado Decreto de 19 de agosto.

Madrid, 17 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1243/1967, de 1 de junio, y Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de abril),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Desdotar la plaza de Profesor agregado de «Histología y Embriología General y Anatomía Patológica (Histología)», que fue dotada en la Facultad de Medicina de dicha Universidad por Orden ministerial de 2 de diciembre de 1970.

2.º Dotar en la expresada Facultad, con efectos económicos y administrativos de la fecha de la presente Orden, la plaza de Profesor agregado de «Histología y Embriología General» que, a todos los efectos, quedará adscrita al Departamento de «Anatomía» establecido por el Decreto de 1 de junio de 1967.

Madrid, 15 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: En atención a los intereses de la enseñanza y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1199/1966, de 31 de marzo, Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 y la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha resuelto dotar en la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Madrid, con efectos económicos y administrativos de la fecha de la presente Orden, la plaza de Profesor agregado de «Bioquímica» que, a todos los efectos, quedará adscrita al Departamento de Química Orgánica, establecido por el citado Decreto de 31 de marzo de 1966.

Madrid, 27 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Murcia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1243/1967, de 1 de junio, y Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de abril),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Desdotar la plaza de Profesor agregado de «Histología y Embriología General y Anatomía Patológica», que fue dotada en la Facultad de Medicina de dicha Universidad por Orden ministerial de 22 de octubre de 1970.

2.º Dotar en la expresada Facultad, con efectos económicos y administratios de la fecha de la presente Orden, la plaza de Profesor agregado de

«Histología y Embriología General» que, a todos los efectos, quedará adscrita al Departamento de Anatomía establecido por el Decreto de 1 de junio de 1967.

Madrid, 28 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Salamanca y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1243/1967, de 1 de junio, Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 y la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha resuelto dotar en la Facultad de Medicina de dicha Universidad, con efectos económicos y administrativos de la fecha de la presente Orden, la plaza de Profesor agregado de «Patología y Clínica Médicas» que, a todos los efectos, quedará adscrita al Departamento de «Medicina Interna», establecido en el citado Decreto de 1 de junio de 1967.

Madrid, 10 de septiembre de 1973. *Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Presidencia de la Comisión Gestora de la Universidad de Santander y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1243/1967, de 1 de junio, Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 y la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha resuelto dotar en la Facultad de Medicina de dicha Universidad, con efectos económicos y administrativos de la fecha de la presente Orden, las plazas de Profesor agregado que a continuación se indican y que, a todos los efectos, figuran en los Departamentos que, asimismo, se mencionan en el citado Decreto de 1 de junio de 1967:

«Anatomía Descriptiva y Topográfica, con sus Técnicas Anatómicas» (Departamento de Anatomía).

«Histología y Embriología General», (Departamento de Anatomía).

«Bioquímica y Fisiología General», (Departamento de Fisiología y Bioquímica).

Madrid, 13 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1243/1967, de 1 de junio y Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de abril),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Desdotar la plaza de Profesor agregado de «Histología y Embriología General y Anatomía Patológica (Histología con Citología)», que fue dotada en la Facultad de Medicina de dicha Universidad por Orden ministerial de 7 de junio de 1971.

2.º Dotar en la expresada Facultad, con efectos económicos y administrativos de la fecha de la presente Orden, la plaza de Profesor agregado de «Histología y Embriología General» que, a todos los efectos, quedará adscrita al Departamento de «Anatomía» establecido por el citado Decreto de 1 de junio de 1967.

Madrid, 28 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

BOLETIN OFICIAL
DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
actos administrativos

Depósito legal: M 3/1958

Año XXXIV — Lunes 10 de diciembre de 1973 — Número 50

SUMARIO

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

SUBSECRETARIA

Habilitados. Nombramiento.—Orden por la que se nombran Habilitados provinciales del Patronato del Fondo Nacional del Principio de Igualdad de Oportunidades 3071

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Inspectores. Nombramiento.—Ordenes por las que se nombran Inspectores extraordinarios de Enseñanza Media en los Distritos Universitarios de Granada, Madrid y Valladolid 3073

Otras por las que se nombran Secretarios de las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria de Ciudad Real y Santa Cruz de Tenerife 3075

Profesorado. Cargos. — Ordenes sobre cese, renuncia y nombramiento de cargos que se especifican en Escuelas Oficiales de Idiomas, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y Escuelas de Maestría Industrial. 3075

Ordenes por las que se nombran Directores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican 3080

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado. Cargos.—Orden por la que se nombra Vicerrector de la Universidad Autónoma de Barcelona a don José González Ibeas 3085

Otras de cese y nombramiento de Vicerrector de la Universidad de Bilbao de los señores don Felipe Ruiz Martín y don Fernando Sánchez Calero, respectivamente 3085

Profesorado de Facultades.—Ordenes por las que se declara en la situación de supernumerario a los señores que se expresan ... 3086

Otra por la que se jubila, en virtud de edad reglamentaria, a don Federico de Castro y Bravo. 3087

Otras sobre percepción de haberes en concepto de gratificación a favor de los Profesores adjuntos de Universidad que se mencionan 3087

MEC

SECRETARIA GENERAL TECNICA. SERVICIO DE PUBLICACIONES

Oposiciones y concursos

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado 3089

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

Fundaciones Culturales.—Resolución sobre propuesta de aplicación de legado en El Pedregal, Tineo (Asturias) 3090

Recursos.—Ordenes por las que se resuelven los recursos de reposición promovidos por los señores que se indican 3092

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Dotación de cátedras.—Ordenes sobre dotación de cátedras que se citan en las Universidades Autónoma de Madrid, La Laguna y Complutense de Madrid 3108

Otra disponiendo la adscripción de dotaciones a cátedras que se expresan de Escuelas Universitarias de Profesores de Educación General Básica 3109

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Plazas en el extranjero.—Ordenes por las que se publica la relación de candidatos a quienes se les ha concedido plaza de auxiliar de Lengua española en Centros docentes de Francia, República Federal Alemana y Reino Unido de la Gran Bretaña 3109

SECCION III. ANUNCIOS OFICIALES

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Concurso para adjudicación de los Premios de la Fundación Rivadeneira ... 3113

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES

Vacante de Académico. Convocatoria 3114

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS

Vacante de Académico. Convocatoria 3115

REAL ACADEMIA DE MEDICINA

Vacante de Académico. Convocatoria 3115

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

SUBSECRETARIA

HABILITADOS. NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los apartados tercero y cuarto de la Orden ministerial de 18 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 27 de spetiembre), por la que se reorganizaron los Servicios de la Subdirección General de Promoción Estudiantil, y teniendo en cuenta las oportunas propuestas,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Habilitados provinciales del Patronato del Fondo Nacional del Principio de Igualdad de Oportunidades a los siguientes señores, en las Delegaciones Provinciales del Departamento que asimismo se indican a continuación:

Alava.—Habilitado titular: don Máximo García Pérez; suplente: don José Luis Barahona Castillo.

Albacete.—Habilitado titular: don Cristóbal Navarro Domínguez; suplente: don Miguel Martínez Angulo.

Alicante.—Habilitado titular: don José Tomás Tornero; suplente: doña María Pérez López.

Almería.—Habilitado titular: don José Andújar Craviotto; suplente: doña Concepción Amat Roldán.

Avila.—Habilitado titular: doña Isabel Mata González; suplente: don Esteban Martín Rodríguez.

Badajoz.—Habilitado titular: don César de Pablos González; suplente: don Julián Martín Martín.

Baleares.—Habilitado titular: don Francisco Marina Soraiz; suplente: doña Paula Martínez Ramón.

Barcelona.—Habilitado titular: don Carlos Pol Torroella; suplente: don Eudaldo García Palau.

Burgos.—Habilitado titular: don José Martínez Alonso; suplente: doña Mercedes Montserrat Palacios.

Cáceres.—Habilitado titular: don José María Alegre Jiménez; suplente: don Pedro Durán Medina.

Cádiz.—Habilitado titular: don Claudio Lamas de la Fuente; suplente: don José Pérez Gámez.

Castellón.—Habilitado titular: don Angel Morgado Lorca; suplente: doña Marta Vidal Prat.

Ciudad Real.—Habilitado titular: don Guillermo Ruiz Arroyo; suplente: doña Nicolasa Cavanillas Navas.

Córdoba.—Habilitado titular: don Julio García Moreno; suplente: don Bartolomé Pérez Ruiz.

La Coruña.—Habilitado titular: don Francisco Pages López-Guerrero; suplente: don Luis Suárez Iglesias.

Cuenca.—Habilitado titular: doña María Concepción Ruesta Urío; suplente: don Sebastián Gómez Palomares.

Gerona.—Habilitado titular: don José A. de Corral Serra; suplente: don Tomás Aparicio Velasco.

Granada.—Habilitado titular: don Angel Vargas Moles; suplente: don Miguel Jiménez Jiménez.

Guadalajara.—Habilitado titular: doña María Soledad Escribano Alvarez; suplente: doña Pilar Guerrero García.

Guipúzcoa.—Habilitado titular: doña María Rosa García Golderos; suplente: doña Pilar Cuezva Rojas.

Huelva.—Habilitado titular: don Antonio Lucena Clemente; suplente: doña Josefa María Lazo Gómez.

Huesca.—Habilitado titular: doña Teresa Riaza Martín; suplente: doña Ramona Canela Morón.

Jaén.—Habilitado titular: don Rafael Antón Aguilera; suplente: don Ricardo Nieves Manchón.

Las Palmas.—Habilitado titular: don Antonio Melián Vega; suplente: don Manuel Zarrabeitia Hedilla.

León.—Habilitado titular: don Manuel Alvarez Tascón; suplente: doña María Luisa Fidalgo Carretero.

Lérida.—Habilitado titular: doña Consuelo Maynar Sánchez; suplente: doña María Pilar Orobitg Lloses.

Logroño.—Habilitado titular: don José Miguel Delgado Ochagavía; suplente: don Ricardo Marraco Ramírez.

Lugo.—Habilitado titular: don Manuel Sánchez Toiran; suplente: doña Purificación de Vega Fernández.

Málaga.—Habilitado titular: doña Aurelia Teresa Muñoz Villar; suplente: doña María Lourdes Macía Herranz.

Murcia.—Habilitado titular: don Blas Albadalejo Franco; suplente: don Juan Antonio Botia Llamas.

Navarra.—Habilitado titular: don Joaquín Portal Jiménez; suplente: doña María Sagrario Martínez Cía.

Orense.—Habilitado titular: don Alejandro Castro Vaamonde; suplente: don Eladio Novoa Varela.

Oviedo.—Habilitado titular: don Fernando Freán López; suplente: don José Fernández Fernández-Peña.

Palencia.—Habilitado titular: don Ramón Camino Isasmendi; suplente: don Pablo Cepeda Calzada.

Pontevedra.—Habilitado titular: doña María Concepción Castillo Estrems; suplente: doña Beatriz Villanueva Puga.

Salamanca.—Habilitado titular: doña Sofía Vaquero de Sena; suplente: don Belisario Sánchez Sánchez.

Santa Cruz de Tenerife.—Habilitado titular: don Ramón García-Checa Varas; suplente: doña Rosa Tarquis García.

Santander.—Habilitado titular: Don Miguel Baldizán Bolado; suplente: doña María Teresa Herrero Pereda.

Segovia.—Habilitado titular: doña Angelita Rodríguez Monedero; suplente: don Rafael Rodríguez Sánchez.

Sevilla.—Habilitado titular: don José Villa Rodríguez; suplente: don Bonifacio Leal Peñalva.

Soria.—Habilitado titular: doña María Jesús Tarancón Jiménez; suplente: doña Socorro Irigoyen García.

Tarragona.—Habilitado titular: doña Paloma Montoya Pérez; suplente; doña Concepción Organero Alonso.

Teruel.—Habilitado titular: don Vicente Ortubia Tomás; suplente: doña Amalia Ortubia Gimeno.

Toledo.—Habilitado titular: doña María Teresa Hipólito Lancha; suplente: don Antonio Núñez Rivero.

Valencia.—Habilitado titular: don José López Vilches; suplente: doña Julia Paricio Franco.

Valladolid.—Habilitado titular: don Euleterio Domínguez Domínguez; suplente: doña María Dolores Pérez la Peña.

Vizcaya.—Habilitado titular: doña Pilar Blanco Gómez; suplente: doña Rosa Duque García.

Zamora.—Habilitado titular: don Arturo Murias Calzada; suplente: doña María Angeles de la Torre Cavero.

Zaragoza.—Habilitado titular: don Teófilo García Castejón; suplente: doña Josefina Garcés Cortés.

Ceuta.—Habilitado titular: don Antonio Ginés Serran Pagan; suplente: don Félix Alvarez Contreras.

Melilla.—Habilitado titular: don Ramón Pascual Ruiz; suplente: Don Antonio J. Ruiz Gutiérrez.

Madrid, 19 de noviembre de 1973.—P. A., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

INSPECTORES. NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en los artículos 143, de la Ley General de Educación, y 25 al 27, del Decreto 898/1963, de 25 de abril, Orgánico de la Inspeción de Enseñanza Media del Estado, y por necesidades del Servicio,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Personal, ha resuelto nombrar Inspector extraordinario de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Granada, a don Antonio Cabrera Jiménez, Catedrático Numerario de Física y Química del Instittuo Nacional de Bachillerato de Almería (masculino), en régimen de exclusiva dedicación.

El Inspector extraordinario nombrado tendrá igual responsabilidad e incompatibilidades que los Inspectores numerarios percibiendo el sueldo, trienios, pagas extraordinarias e incentivo de Cuerpo como Catedrático numerario, y los restantes complementos en la cuantía que para los funcionarios del Cuerpo de Inspección está determinada.

El interesado queda en la situación de Comisión de Servicio prevista en el artículo 41, *c)*, de la Ley de Funcionarios, con reserva de la Cátedra de la que es titular.

Madrid, 14 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en los artículos 143 de la Ley General de Educación y 25 al 27 del Decreto 898/1963, de 25 de abril, Orgánico de Inspección de Enseñanza Media del Estado, y por necesidades del Servicio,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Personal, ha resuelto nombrar Inspector Extraordinario de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Madrid, a don Rafael Fernández Ramírez, Catedrático numerario de Física y Química del Instituto Nacional de Bachillerato «Beatriz Galindo» de Madrid, en régimen de exclusiva dedicación.

El Inspector Extraordinario nombrado tendrá igual responsabilidad e incompatibilidades que los Inspectores numerarios, percibiendo el sueldo, trienios, pagas extraordinarias e incentivo de Cuerpo como Catedrático numerario, y los restantes complementos en la cuantía que para los funcionarios del Cuerpo de Inspección está determinada.

El interesado queda en la situación de Comisión de Servicio prevista en el artículo 41 *c)* de la Ley de Funcionarios, con reserva de la cátedra de la que es titular.

Madrid, 29 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en los artículos 143 de la Ley General de Educación y 25 al 27 del Decreto 898/1963, de 25 de abril, Orgánico de la Inspección de Enseñanza Media del Estado, y por necesidades del Servicio,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Personal, ha resuelto nombrar Inspector Extraordinario de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Madrid, a don Juan Zaragoza Botella, Catedrático numerario de Lengua Griega del Instituto Nacional de Bachillerato «Lope de Vega» de Madrid, en régimen de plena dedicación.

El Inspector Extraordinario nombrado tendrá igual responsabilidad e incompatibilidades que los Inspectores numerarios, percibiendo el sueldo, trienios, pagas extraordinarias e incentivo de Cuerpo como Catedrático numerario, y los restantes complementos en la cuantía que para los funcionarios del Cuerpo de Inspección está determinada.

El interesado queda en la situación de Comisión de Servicio prevista en el artículo 41 *c)* de la Ley de Funcionarios, con reserva de la cátedra de la que es titular.

Madrid, 29 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en los artículos 143 de la Ley General de Educación y 25 al 27 del Decreto 898/1963, de 25 de abril, Orgánico de la Inspección de Enseñanza Media del Estado, y por necesidades del Servicio,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Personal, ha resuelto nombrar Inspector Extraordinario de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Madrid a don Alvaro García Velázquez, Catedrático numerario de Ciencias Naturales del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Simancas» de Madrid.

El Inspector Extraordinario nombrado tendrá igual responsabilidad e incompatibilidades que los Inspectores numerarios, percibiendo el suelo, trienios, pagas extraordinarias e incentivo de cuerpo como Catedrático numerario, y los restantes complementos, en la cuantía que para los funcionarios del Cuerpo de Inspección está determinada.

El interesado queda en la situación de Comisión de Servicio prevista en el artículo 41 *c)* de la Ley de Funcionarios, con reserva de la cátedra de la que es titular.

Madrid, 15 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en los artículos 143 de la Ley General de Educación y 25 al 27 del Decreto 898/1963, de 25 de abril, Orgánico de la Inspección de Enseñanza Media del Estado, y por necesidades del Servicio.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Personal, ha resuelto nombrar Inspector extraordinario de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Valladolid a don Atilano Soto Rábanos, Catedrático numerario de Filosofía del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Irún.

El Inspector extraordinario nombrado tendrá igual responsabilidad e incompatibilidades que los Inspectores numerarios, percibiendo el sueldo, trie-

nios, pagas extraordinarias e incentivo de cuerpo como Catedrático numerario, y los restantes complementos, en la cuantía que para los funcionarios del Cuerpo de Inspección está determinada.

El interesado queda en la situación de Comisión de Servicio prevista en el artículo 41 *c)* de la Ley de Funcionarios, con reserva de la cátedra de la que es titular.

Madrid, 15 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Jefatura del Servicio de Inspección Técnica de Educación, y en uso de las facultades que le confieren los artículos 14.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y 17 de la Ley de Funcionarios Civiles,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Personal, ha resuelto nombrar al Inspector don Domingo Luis Sánchez Miras, número A14EC000634 de Personal, Secretario de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Ciudad Real.

Madrid, 15 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Jefatura del Servicio de Inspección Técnica de Educación, y en uso de las facultades que le confieren los artículos 14.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y 17 de la Ley de Funcionarios Civiles,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Personal, ha resuelto nombrar a la Inspectora doña Alejandra López de Vergara y Sicilia, número A14EC000294 de Personal, Secretaria de la Inspeción Provincial de Enseñanza Primaria de Santa Cruz de Tenerife.

Madrid, 29 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.—Departamento.

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: En virtud de lo previsto en el artículo 14. número 4.°, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado, artículo 17, número 5.°, de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y Reglamento Orgánico de dichos Centros docentes y a propuesta de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Vizcaya.

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia en el cargo de Director de la Escuela Oficial de Idiomas de Bilbao de don José Luis de Berasategui Goicoechea, cargo para el que fue nombrado con fecha 15 de noviembre de 1967, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 22 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Al encontrarse vacante el cargo de Director de la Escuela Oficial de Idiomas de Bilbao, por renuncia aceptada de don José Luis de Berasategui Goicoechea, en virtud del artículo 14 de la Real Orden de 14 de octubre de 1970,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela Oficial de Idiomas de Bilbao a don Ramón Sala Balust, que venía ocupando el cargo de Vicedirector-Jefe de Estudios desde el 20 de octubre de 1969, con los derechos y deberes que al mismo atribuye la legislación vigente.

Madrid, 22 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo previsto en el artículo 14, número 4.°, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado y Reglamento Orgánico de dichos Centros docentes, y a propuesta del ilustrísimo señor Delegado Provincial de Educación y Ciencia de La Coruña.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer cese en el cargo de Director de la Escuela Oficial de Idiomas de La Coruña don Antonio Fernández Montels, Catedrático y Director de la Escuela de Estudios Empresariales, que fue nombrado por Resolución de 31 de enero de 1969 por la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 29 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Al encontrarse vacante el cargo de Director de la Escuela Oficial de Idiomas de La Coruña, creado por Decreto 3226/1968, de 26 de diciembre, por cese del que fue nombrado Director con carácter provisional con fecha 31 de enero de 1969 don Antonio Fernández Montels, y en base al artículo 14 del Real Decreto de 14 de octubre de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela Oficial de Idiomas de La Coruña a don José María Barreiro Suárez, Catedrático y Director del Instituto «Zalaeta», con el fin de que efectúe las gestiones de su puesta en funcionamiento.

Madrid, 2 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Alfredo Matallana Cabrera, Profesor de Entrada de Matemáticas de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Arrecife de Lanzarote (Las Palmas), con número de Registro de Personal A22EC296, tramitada a través de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de las Palmas de Gran Canaria, solicitando le sea aceptada la renuncia al cargo de Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Arrecife de Lanzarote, por las razones que alega en su escrito incompatibles para su desempeño,

Este Ministerio, en virtud de lo previsto en el artículo 4.°, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado, artículo 17, número 5.°, de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y Reglamento

Orgánico de dichos Centros docentes, estimando justificadas las razones en que apoya su petición el citado Profesor, ha tenido a bien aceptar la renuncia como Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Arrecife de Lanzarote de don Alfredo Matallana Cabrera, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 16 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, en orden al nombramiento de Comisario-Director de la Escuela de Aprendizaje Industrial «Francisco Franco» de Riotinto (Huelva), Centro que ha pasado a desarrollar su actividad docente como Estatal de Formación Profesional, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 27 de julio de 1973 por el Ministerio de Educación y Ciencia,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 14, número 4.º, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado, artículo 17, número 5.º, de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y Reglamento Orgánico de dichos Centros docentes, ha resuelto nombrar Comisario-Director de la Escuela de Formación Profesional «Francisco Franco» de Riotinto (Huelva) a don Luis Cassa Marín, Ingeniero Técnico Industrial y Profesor Titular de «Tecnología Eléctrica» con los derechos y deberes que al mismo atribuye la legislación vigente.

Madrid, 16 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna formulada por la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Arrecife de Lanzarote en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 26 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre) y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 14, número 4.º, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado, artículo 17, número 5.º, de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y Reglamento Orgánico de dichos Centros docentes,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Arrecife de Lanzarote (Las Palmas de Gran Canaria) a don Francisco Hidalgo Soto, Profesor de Entrada de la misma, con los derechos y deberes que al mismo atribuye la legislación vigente.

Madrid, 16 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna formulada por la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Granada en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 26 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre) y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 14, número 4.º, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado, artículo 17, número 5.º, de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y Reglamento Orgánico de dichos Centros docentes,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Granada a don Antonio Martínez Olalla, Profesor de Término con número de Registro de Personal A21EC22, de la misma, con los derechos y deberes que al mismo atribuye la legislación vigente.

Madrid, 18 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Subdirector-Jefe de Estudios, de la Escuela Oficial de Maestría Industrial de Bilbao, por renuncia aceptada de don Juan José Moreno Fernández, Profesor titular numerario con número de Registro de Personal A33EC343, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, número 4.°, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, artículo 17, número 5.°, de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y Reglamento orgánico de dichos Centros docentes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Subdirector-Jefe de Estudios de la Escuela Oficial de Maestría Industrial «Emilio Campuzano» de Bilbao a don Ignacio Lecumberri Iraolagoitia, Profesor Titular numerario interino de dicho Centro, con número de Registro de Personal I33EC389, con los derechos y deberes que a dicho cargo atribuye la legislación vigente, y complementos de sueldo que le señale la Junta Ministerial de Retribuciones y Tasas del Departamento.

Madrid, 2 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Director de la Escueal Oficial de Maestría Industrial de Granada, sobre la renuncia al cargo de Secretario por su próxima jubilación de don José Arenas Arévalo, Profesor Titular numerario de dicha Escuela, con número de Registro de Personal A33EC213 y previo informe favorable de la Delegación Provincial de Granada.

Este Ministerio estimando justificadas las razones en que apoya su petición, ha tenido a bien aceptar la renuncia como Secretario de la Escuela Oficial de Maestría Industrial de Granada a don José Arenas Arévalo, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 15 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario.—*Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Director de la Escuela de Maestría Industrial de Granada, con el informe favorable de la Sección de Promoción de la Formación Profesional sobre el nombramiento de Secretario de dicho Centro, y teniendo en cuenta el informe favorable dirigido por el ilustrísimo señor Delegado Provincial de Educación y Ciencia de Granada.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 20 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1959, ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela de Maestría Industrial de Granada a don Antonio Sorrochez Cruz, Profesor accidental de la misma, con

el título de Ingeniero Técnico, con la gratificación reglamentaria que le corresponda, con cargo al crédito destinado para complementos del Profesorado de Escuelas Oficiales de Formación Profesional Industrial, con efectos económicos del día en que se posesione, lo que se justificará mediante la correspondiente diligencia extendida por el Director del Centro.

Madrid, 15 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que suscribe don Juan Antonio Villarquide Lourido, Profesor titular numerario con número de Registro de Personal A33EC497, solicitando le sea aceptada la renuncia al cargo de Director de la Escuela Oficial de Maestría Industrial de La Coruña, para el que fue nombrado el 4 de octubre de 1963. En virtud de lo previsto en el artículo 14, número 4. de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado, artículo 17, número 5.º de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y Reglamento Orgánico de dichos Centros docentes y a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Formación Profesional,

Este Ministerio, estimando justificadas las razones en que apoya su petición el citado Profesor, ha tenido a bien aceptar la renuncia como Director de la Escuela Oficial de Maestría Industrial de La Coruña de don Juan Antonio Villarquide Lourido, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 3 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que suscribe don Gabriel Tojo Barreiro, Doctor en Ciencias y Comisario-Director de la Escuela de Maestría Industrial de Santiago de Compostela, solicitando le sea aceptada la renuncia al cargo para el que fue nombrado con fecha 19 de febrero de 1970,

Este Ministerio, en virtud de lo previsto en el artículo 14, número 4.º, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado, artículo 17, número 5.º, de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y Reglamento Orgánico de dichos Centros docentes y a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa, estimando justificadas las razones en que apoya su petición, ha tenido a bien aceptar la renuncia como Comisario-Director de la Escuela Oficial de Maestría Industrial de Santiago de Compostela (La Coruña) de don Gabriel Tojo Barreiro, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 19 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Director de la Escuela de Maestría Industrial de «El Cabañal» Valencia, previo informe de la Subdirección general de Formación Profesional sobre nombramiento de Secretario de dicho Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 20 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1959,

ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela de «El Cabañal» Valencia, a don Manuel Miranda Bueno, con la gratificación reglamentaria que le corresponda, con cargo al crédito destinado para complementos del Profesorado de Escuelas Oficiales de Formación Profesional Industrial, con efectos económicos del día en que se posesione, lo que se justificará mediante la correspondiente diligencia extendida por el Director del Centro.

Madrid, 23 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las normas de Gobierno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, aprobadas por Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director por un trienio, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila (masculino), a don Angel Custodio Ferrero Soto, Catedrático numerario de Latín.

El Director anteriormente nombrado se posesionará de su cargo ante el ilustrísimo señor Delegado Provincial de Educación y Ciencia de Avila y percibirá el «complemento de destino» que le corresponda a partir de la fecha de su nombramiento, hasta el 30 de junio de 1976.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las normas de Gobierno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, aprobadas por Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Cese como Directora por un trienio, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Gabriela Mistral» de Madrid, doña Filomena Díaz López, Catedrática numeraria de Ciencias, por traslado.

2.º Nombrar Director por un trienio, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Gabriela Mistral» de Madrid, a don Rafael Uzquiano Carrascalejo, Catedrático numerario de Latín.

El Director anteriormente nombrado se posesionará de su cargo ante el ilustrísimo señor Delegado Provincial de Educación y Ciencia de Madrid y percibirá el «complemento de destino» que le corresponda a partir de la fecha de su nombramiento, hasta el 30 de junio de 1976.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las normas de gobiernos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, aprobadas por Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este ministerio ha resuelto:

1.º Cese como Director por un trienio, nombrado el 30 de junio de 1973, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Eduardo Victoria» de Alcoy (Alicante), don José Boluda San José, Catedrático de Geografía e Historia, por traslado.

2.º Nombrar Director por un trienio, para el Instittuo Nacional de Enseñanza Media «Padre Eduardo Victoria» de Alcoy (Alicante), a doña Ana Ripoll Sanz, Catedrática de Ciencias Naturales.

La Directora anteriormente nombrada se posesionará de su cargo ante el ilustrísimo señor Delegado Provincial de Educación y Ciencia de Alicante y percibirá el «complemento de destino» que le corresponda a partir de la fecha de su nombramiento, hasta el 30 de junio de 1976.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las normas de gobierno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, aprobadas por Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),
Este Ministerio ha resuelto:

1.º Cese como Director accidental del Instittuo Nacional de Enseñanza Media de Seo de Urgel (Lérida) de don Enrique Aramburu Capdevila, Profesor agregado numerario.

2.º Nombrar Directora por un trienio, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Seo de Urgel (Lérida), a doña María Cinta Catalá Poch, Catedrática numeraria de Ciencias Naturales.

La Directora anteriormente nombrada se posesionará de su cargo ante el ilustrísimo señor Delegado Provincial de Educación y Ciencia de Lérida y percibirá el «complemento de destino» que le corresponda a partir de la fecha de su nombramiento, hasta el 30 de junio de 1976.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las normas de gobierno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, aprobadas por Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),
Este Ministerio ha resuelto nombrar Directores por un trienio, de los Institutos Técnicos de Enseñanza Media, a los Profesores siguientes:

Balaguer (Lérida), Don Lorenzo Arnillas Muguerza, Catedrático de Ciencias Naturales.
Alfaro (Logroño), don Pedro Fernández Andues, Catedrático de Formación Manual.
Cieza (Murcia), don Jesús Pinilla Millán, Catedrático de Geografía e Historia.
Hellín (Albacete), don Rafael Pérez Hernández, Catedrático de Tecnología.

Los Directores anteriormente nombrados se posesionarán de su cargo ante el ilustrísimo señor Delegado provincial de Educación y Ciencia de su pro-

vincia respectiva y percibirán el «complemento de destino» que les corresponda a partir de la fecha de su nombramiento, hasta el 30 de junio de 1976.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizá-Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las normas de gobierno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, aprobadas por Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto nombrar Directores por un trienio, de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, a los Profesores siguientes:

La Laguna, «Padre Anchieta», barrio Taco, don José Apolonio Acosta Rubio, Catedrático de Física y Química.

Santa Cruz de Tenerife (masculino número 2), don Alvaro Bazo Díaz, Catedrático de Física y Química.

Almería (masculino), don Ramiro Sanz Salvador, Catedrático de Dibujo.

Vélez-Málaga (Málaga), don Anastasio Murcia Valencia, Catedrático de Griego.

Guadalajara, don Juan Antonio Sánchez García-Saúco, Catedrático de Geografía e Historia.

Madrid, «Calderón de la Barca», don José Luis Hernández Pérez, Catedrático de Física y Química.

«Emilia Pardo Bazán», doña Victoria Castillo Rubio, Catedrática de Dibujo.

«Quevedo», don José García Templado, Catedrático de Lengua y Literatura.

Calahorra (Logroño), don J. Luis Ollero de la Torre, Catedrático de Geografía e Historia.

Durango (Vizcaya), doña Julia Sánchez Martín, Catedrática de Griego.

Alcaudete (Jaén), don José María Ocaña Vergara, Catedrático de Lengua y Literatura.

Mieres (Oviedo), doña Carmen Díaz Castañón, Catedrática de Lengua y Literatura.

Bilbao, barrio Recaldeberri, doña Paciana Gutiérrez Robles, Catedrática de Física y Química.

La Laguna, femenino (Tenerife), don Ramón García Rojas, Catedrático de Matemáticas.

Santomera (Murcia), don José Crespo Redondo, Catedrático de Geografía e Historia.

Gijón «Calderón de la Barca» (Oviedo), don César Pérez Morilla, Catedrático de Geografía e Historia.

Oviedo, barrio San Lázaro, don Antonio López de Prado Yáñez, Catedrático de Ciencias.

Mixto número 2, «Ventanielles», don Arturo García González, Catedrático de Física y Química.

Sotrondio (Oviedo), don Santiago González Escudero, Catedrático de Griego.

Lugo (femenino), don Epifanio Ramos de Castro, Catedrático de Francés.

Porriño (Pontevedra), don Antonio Freire Llamas, Catedrático de Lengua y Literatura.

Vigo (femenino), don Ovidio Martínez-Pereira Fernández, Catedrático de Ciencias Naturales.

Sueca (Valencia), don Antonio Bayarri Ferriol, Catedrático de Dibujo.

Camargo (Santander), don Eloy González Miguel, Catedrático de Francés.

Rentería (Guipúzcoa), don Juan Antonio Erviti Unzue, Catedrático de Ciencias.

Alicante «barrio Babel», doña María Pardo Ferrín, Catedrática de Lengua y Literatura.

Aguilas (Murcia), don Roberto Mur y Montero, Catedrático de Lengua y Literatura.
Segovia (femenino), don Hernán Cortés Peláez, Catedrático de Física y Química.
Badajoz «Rodríguez Moñino», doña Jacinta Macias Delgado, Catedrática de Geografía e Historia.
Carballo (La Coruña), don Constantino Freire Llamas, Catedrático de Lengua y Literatura.
Vitoria (femenino), don Manuel Torres Domínguez, Catedrático de Matemáticas.
Torrijos (Toledo), doña Carmen Serrano Camacho, Catedrática de Lengua y Literatura.
San Fernando (Cádiz), don Carlos Galiana Martínez, Catedrático de Griego.
Tortosa (Tarragona), don Fernando de Pablos Beltrán, Catedrático de Inglés.
Valdepeñas (Ciudad Real), don Teodoro Alonso Concha, Catedrático de Filosofía.
Baracaldo (Vizcaya), doña Carmen Balbás Ruesca, Catedrática de Geografía e Historia.
Bilbao (femenino), doña María Luisa San Miguel, Catedrática de Francés.
Nules (Castellón), don Mariano Andrés Puente, Catedrático de Latín.
Salamanca «Fray Luis de León», don Manuel Palomar Lapesa, Catedrático de Latín.
Toro (Zamora), don Cándido Corvo Cortés, Catedrático de Griego.
Torrelavega (Santander), masculino, don Demetrio Cascón Martínez, Catedrático de Dibujo.
Zamora «Claudio Moyano», don Fernando García de Acilu, Catedrático de Dibujo.

Los Directores anteriormente nombrados se posesionarán de su cargo ante el ilustrísimo señor Delegado Provincial de Educación y Ciencia de su provincia respectiva y percibirán el «complemento de destino» que les corresponde a partir de la fecha de su nombramiento, hasta el 30 de junio de 1976.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las normas de gobierno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, aprobadas por Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),
Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aceptar la renuncia y acordar el cese como Director por un trienio, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Baudilio Guilera» de Prat de Llobregat (Barcelona), don Enrique Roquet Llovera, Catedrático numerario.
2.º Nombrar Director en comisión de Servicio, durante el curso 1973-1974, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Baudilio Guilera», de Prat de Llobregat, a don Antonio Montes Lozano, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto Nacional de Carlet (Valencia).

El Director anteriormente nombrado se posesionará de su cargo ante el ilustrísimo señor Delegado provincial de Educación y Ciencia de Barcelona y percibirá el complemento de destino que le corresponda, a partir de la fecha de su nombramiento hasta el 30 de junio de 1974.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las normas de gobierno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, aprobadas por Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto nombrar Directores en comisión de servicio, durante el curso 1973-1974, de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

Zaragoza, «Pignatelli», don Zacarías Marín Calvo, Catedrático de Geografía e Historia, del Instituto de Calatayud.

Pamplona, barrio Irubide, masculino número 2, doña Carmen Asensio Arratibel, Catedrática de Geografía e Historia del Instituto de Oñate (Guipúzcoa).

Almoradí (Alicante), don Federico Sánchez Mora, Catedrático de Filosofía del Instituto «Infante Juan Manuel» de Murcia.

El Egido (Málaga), doña Rosa Francia Somalo, Catedrática de Latín del Instituto «Sierra Bermeja» de Málaga.

Madrid, Ciudad de los Periodistas, don Manuel Carlos Alvarez Querol, Catedrático numerario de Física y Química del Instituto «Conde de Orgaz», de Madrid.

Montijo (Badajoz), don Joaquín Ruiz Peláez, Catedrático de Física y Química del Instituto «Rodríguez Moñino» de Badajoz.

Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), don Pedro Roche Arnas, Catedrático de Filosofía del Instituto «Marqués de la Ensenada» de Logroño.

Vitoria, «El Salvador», mixto, doña Valeriana Iglesias Páramo, Catedrática numeraria de Latín.

Onda (Castellón), don Vicente Insa Tem, Catedrático de Filosofía del Instituto de Almazora.

«La Armunia», León, don Angel Alvarez Gómez, Catedrático de Filosofía.

Salamanca, «Torres Villarroel», doña Adelaida Martín Sánchez, Catedrática de Griego.

Tudela (Navarra), don José Bondia Tárrega, Catedrático de Dibujo.

Casablanca (Marruecos), don Julián Enciso Serrano, Catedrático de Francés.

Albacete (mixto), don Juan Amo Vázquez, Catedrático numerario de Dibujo.

Lorca (femenino), doña María Guirado Cid, Catedrática de Lengua y Literatura.

Avilés «Virgen de la Luz» (Oviedo), doña Celestina Vallina Alonso, Catedrática de Lengua y Literatura.

La Robla (León), doña Isabel de Ron García, Catedrática numeraria de Francés.

León «La Palomera», don Alfredo García Fraile, Catedrático de Latín.

Lugones (Oviedo), doña María Paz Merino García-Ciaño, Catedrática de Lengua y Literatura.

Turón (Oviedo), don Francisco Gómez Velasco, agregado de Filosofía.

Benavente (Zamora), don Ignacio Marcos Gallego, Catedrático de Filosofía.

Hernani (Guipúzcoa), don José Antonio Vicuña Ruiz, Catedrático de Geografía e Historia.

Santander mixto número 2, «La Albericia», don Tomás González-Quijano y Santos de Lamadrid, Catedrático de Filosofía.

Badajoz, mixto número 1, don Fernando Benítez Cano, Catedrático de Geografía e Historia.

Esplugas de Llobregat «Joanot Martorell», don José Oriol Verges Mundo, Catedrático numerario de Geografía e Historia.

Córdoba «Averroes», don Juan Estrada Segura, Catedrático de Filosofía.

«López Neyra», don Carlos Pérez de Siles y Font, Catedrático de Física y Química.

Arcos de la Frontera (Cádiz), don José María López Azpitarte, Catedrático de Física y Química.

Barbate de Franco (Cádiz), doña Cristina Alonso Rueda, Profesora agregada de Francés.

Jerez de la Frontera «Alvar Núñez», don Ricardo Rodríguez Rodríguez, Catedrático de Matemáticas.

Barcelona, «Bernat Metge», don José Pla Agulló, Catedrático de Latín. «Maragall», don Tomás Montull Calvo, Catedrático de Filosofía.

Vendrell (Tarragona), doña Leonor Cardo Avella, Profesora agregada de Francés.

Aaiun, don José Casorrán Sanz, Catedrático de Griego.

Santurce (Vizcaya), don Francisco Javier del Prado Biezma, Catedrático de Francés.

Yurre (Vizcaya), doña Matilde Roecker de la Vega Hazas, Catedrática de Alemán.

Vitigudino (Salamanca), don Javier Casado León, Catedrático de Geografía e Historia.

Granada «Padre Manjón», don José Luis Hernández Rojo, Catedrático de Latín.

Los Directores anteriormente nombrados se posesionarán de su cargo ante el ilustrísimo señor Delegado provincial de Educación y Ciencia de su provincia respectiva y percibirán el «complemento de destino» que les corresponda, a partir de la fecha de su nombramiento hasta el 30 de junio de 1974.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de 4 de agosto de 1970 y con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicerrector de dicha Universidad al excelentísimo señor don José González Ibeas, Catedrático de la misma.

Madrid, 5 de noviembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Por haber pasado a la situación de Supernumerario,

Este Ministerio ha resuelto que don Felipe Ruiz Martín cese en el cargo de Vicerrector de la Universidad de Bilbao, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de 4 de agosto de 1970 y con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Bilbao,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicerrector de dicha Universidad al excelentísimo señor don Fernando Sánchez Calero, Catedrático de la misma.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

PROFESORADO DE FACULTADES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Carmen Castillo García, Catedrática de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, que ha sido tramitada por conducto reglamentario,

Teniendo en cuenta que en la interesada concurren las circunstancias previstas en la letra *d)* del número 1 del artículo 46 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964,

Este Ministerio ha resuelto declarar a doña Carmen Castillo García (A01EC1355), con efectos de 1 de octubre del corriente año, en la situación de supernumerario regulada por dicho precepto legal, sin reserva de cátedra.

Madrid, 22 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Javier Rodríguez Alcaide (A44EC371), Profesor adjunto de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, en la que solicita el pase a supernumerario por estar prestando servicios como Colaborador Científico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y

Teniendo en cuenta que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, puede accederse a la petición del interesado.

Este Ministerio ha resuelto conceder a don José Javier Rodríguez Alcaide su pase a la situación de supernumerario.

Madrid, 27 de septiembre de 1973.—P. D., el Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Laencina Sánchez (A44EC1186), Profesor adjunto de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia, en la que solicita le sea concedido el pase a supernumerario por estar prestando servicios como Colaborador Científico en la División de Ciencias Matemáticas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y

Teniendo en cuenta que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, puede accederse a la petición de interesado.

Este Ministerio ha resuelto conceder a don José Laencina Sánchez su pase a la situación de supernumerario.

Madrid, 27 de septiembre de 1973.—P. D., el Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Felipe Ruiz Martín, Catedrático de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Bilbao;

Teniendo en cuenta que en el interesado concurren las circunstancias previstas en la letra *d)* del número 1 del artículo 46 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964,

Este Ministerio ha resuelto declarar a don Felipe Ruiz Martín (A01EC790), con efectos de 1 de octubre del corriente año, en la situación de supernumerario regulada por dicho precepto legal, sin reserva de cátedra.

Madrid, 29 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Eduardo Gutiérrez de Cabiedes y Fernández de Heredia, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, que ha sido favorablemente informada por el Rectorado de la misma;

Teniendo en cuenta que en el interesado concurren las circunstancias previstas en la letra *d)* del número 1 del artículo 46 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Decreto de 7 de febrero de 1964,

Este Ministerio ha resuelto declarar a don Eduardo Gutiérrez de Cabiedes y Fernández de Heredia (A01EC1284), con efectos de 1 de octubre del corriente año, en la situación de supernumerario regulada por dicho precepto legal, sin reserva de cátedra.

Madrid, 9 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado con los haberes que por clasificación le correspondan y por haber cumplido la edad reglamentaria el día 21 de los corrientes fecha de su cese en el servicio activo, a don Federico de Castro y Bravo (A01EC073), Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, en situación de excedencia especial.

Madrid, 26 de octubre de 1973.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal de Universidades, *Lorenzo Barrios.*

Sr. Jefe de la Sección de Catedráticos y Agregados de Universidad.

Vista la instancia suscrita por don Serafín Rodríguez Gallego (A44EC119), Profesor adjunto de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid, solicitando percibir sus haberes en concepto de gratificación por pertenecer al Cuerpo de Inspectores Médicos Escolares del Estado,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 12 de

la Ley 35/1972, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1973, ha resuelto que se acrediten al solicitante sus haberes de Profesor adjunto en concepto de gratificación.

Madrid, 21 de septiembre de 1973.—El Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe de la Sección de Profesores Adjuntos de Universidad y Profesorado Especial.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Ricardo Jesús Landínez Lagunero (A44EC565), Profesor adjunto de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, solicitando percibir sus haberes en concepto de gratificación por pertenecer al Cuerpo de Médicos titulares,

Este Ministerio de acuerdo con lo prevenido en el artículo 12 de la Ley 35/1972, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1973, ha resuelto que con efectos de 1 de abril pasado se acrediten a don Ricardo Jesús Landínez Lagunero (A44EC565), sus haberes en concepto de gratificación, según liquidación reglamentaria que se le practique.

Madrid, 18 de octubre de 1973.—P. D., el Director general *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Rafael Vega y Fernández Crespo (A44EC26), Profesor adjunto de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, solicitando percibir sus haberes en concepto de gratificación por pertenecer al Cuerpo de Médicos de Casa de Socorro,

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 12 de la Ley 35/1972, de 22 de diciembre ha resuelto que, con efectos de 1 de abril próximo pasado, se acrediten a don Rafael Vega y Fernández Crespo sus haberes de Profesor adjunto en concepto de gratificación, según liquidación reglamentaria que se le practique.

Madrid, 9 de octubre de 1973.—P. D., el Director genral, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Enrique Luque Baeza, Profesor adjunto de Derecho Político de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, solicitando cobrar nuevamente sus haberes como Profesor adjunto por haberse incorporado a su destino una vez finalizado el permiso que se le concedió por Orden de 9 de marzo último para ampliar estudios en el Departamento de Antropología de la Universidad de Manchester (Inglaterra),

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe favorable del Rectorado, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, debiendo acreditarse los haberes correspondientes a partir de 1 de julio último.

Madrid, 16 de octubre de 1973.—P. D., el Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Oposiciones y concursos

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

PROFESORADO

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Lengua y Literatura latinas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna.

(«BOE» 30-XI-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Análisis Químico aplicado y Bromatología» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.

(«BOE» 30-XI-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Histología y Embriología general y Anatomía patológica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

(«BOE» 30-XI-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de Profesor agregado de «Fisiología Humana» (exámenes funcionales) de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid.

(«BOE» 30-XI-1973.)

Resolución del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Historia del Derecho español» (Historia del Derecho) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla por la que se convoca a los señores opositores.

(«BOE» 30-XI-1973.)

Resolución del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Psicología» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona por la que se cita a los opositores.

(«BOE» 1-XII-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Fundamentos de

Filosofía e Historia de los Sistemas Filosóficos» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Barcelona.

(«BOE» 3-XII-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de Geografía General y de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Barcelona.

(«BOE» 3-XII-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Química Física 1.º y 2.º y Electroquímica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo.

(«BOE» 3-XII-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Electricidad y Magnetismo» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna.

(«BOE» 3-XII-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Termología» de la Facultadd e Ciencias de la Universidad de Valencia.

(«BOE» 3-XII-1973.)

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

FUNDACIONES CULTURALES

Resultando que por don Antonio Pertierra García, natural de El Pedregal (Tineo), que falleció el 17 de octubre de 1954, y en su testamento del día 9 del mismo mes se instituyó un legado de carácter benéfico-docente, consistente en que «el prado La Figar fuera vendido y con su importe construir una escuela en El Pedregal», nombrando albaceas, por este testamento y por otro posterior del día 15 del mismo mes, a don Manuel García Peláez, a don Antonio de la Torre Menéndez y a don Jesús Pérez, Cura Párroco de La Pereda;

Resultando que por oficio de 26 de octubre de 1955, la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales de Tineo comunicó a este Ministerio que el referido prado legado por el señor Pertierra había sido vendido en pública subasta por los albaceas de causantes en el precio de 40.000 pesetas; comu-

nicación que fue confirmada por otro oficio de la Junta Provincial de Beneficencia de Oviedo de 14 de diciembre del mismo año, en el que se daba traslado, con informe favorable, de la propuesta que hacían los albaceas, para poder llevar a efecto la construcción de la Escuela, con la ayuda del trabajo personal de los habitantes del pueblo (a fin de poder levantar las paredes del edificio) y con la condición de que el Ayuntamiento de Tineo se comprometiera a terminar las obras, puesto que con las 40.000 pesetas que había reportado el legado, no se podía realizar el proyecto;

Resultando que después de diversos trámites que se tradujeron en proyectos e informes, en los que intervinieron la referida Junta Provincial de Beneficencia de Oviedo y la entonces denominada Sección de Construcciones Escolares de este Departamento, se llegó a establecer las bases sobre las que podría aplicarse el legado para contribuir en parte a la construcción de la referida Escuela, lo que tuvo lugar mediante orden dictada por el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria de 2 de enero de 1959, que resolvió lo siguiente:

1.º Aceptar la propuesta de dichos albaceas, a cuyo efecto las 40.000 pesetas, o el remanente que quede una vez deducidos los gastos, que importa el legado del señor Pertierra, deben depositarse a disposición de la Junta Provincial de Construcciones Escolares para que las destine a la construcción de una Escuela en El Pedregal (Tineo).

2.º Que dicha Junta Provincial incluya la referida construcción en el plan de 1959, siempre que la Inspección informe en el sentido de ser necesaria dicha construcción.

3.º Declarar que, acreditada dicha necesidad, el Estado podría subvencionar la referida construcción con 75.000 pesetas y, si sumada esta cifra al importe del legado resultase aún insuficiente, el Ayuntamiento aportaría la cantidad restante en la forma propuesta en el escrito de dichos albaceas;

Resultando que por oficio de 29 de febrero de 1960 la Junta Provincial de Beneficencia de Oviedo dio cuenta a este Ministerio del escrito que le dirigían los albaceas testamentarios del señor Pertierra en el sentido de no poder llevar a efecto la construcción de la Escuela sobre las bases aprobadas por la precitada Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, debido a que ni por la Junta Provincial de Construcciones Escolares ni por el Ayuntamiento de Tineo se había adoptado ninguna resolución, motivo por el cual manifestaban estar dispuestos a entregar bajo resguardo el importe del legado;

Resultando que actualmente y mediante un nuevo oficio, de fecha 10 de junio del corriente año, por la Junta Provincial de Asistencia Social de Oviedo, que la informa favorablemente, se eleva a este Departamento nueva propuesta de inversión de las 40.000 pesetas producto del legado del señor Pertierra, consistente en aplicar la mismas al pago parcial de las obras que se precisan realizar en la Escuela Municipal de El Pedregal, dado que al no haberse podido construir por su reducido importe una nueva Escuela, de esta forma, contribuyendo a la conservación y mejora de la del Municipio, se puede cumplir también la voluntad del testador;

Resultando que a tal propuesta e informe se acompaña: acuerdo del Ayuntamiento de Tineo adoptado en su sesión de 24 de abril de 1973 por el que se autoriza la ejecución de las obras necesarias en la ya citada Escuela municipal, con cargo al legado del señor Pertierra, que obra en depósito del albaceas don Jesús Pérez, Párroco de Arlos (Llanera), disponiendo se haga por el Perito don Julio Fernández el oportuno proyecto y presupuesto de obras, los cuales, unidos a su correspondiente Memoria, también se adjuntan;

Visto el vigente Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972;

Considerando que el importe del legado instituido por don Antonio Pertierra García, como se evidencia a través de las actuaciones que integran este expediente, no puede, por lo exiguo de su importe, ser aplicado de forma concreta y absoluta al fin establecido por el testador, pues es obvio que con un capital de 40.000 pesetas es imposible acometer la edificación

de una Escuela por reducido que sea su espacio y rudimentarias sus instalaciones; pero sí es factible el aplicar su importe a la ejecución de las obras de conservación y de mejora que precisa la Escuela municipal de El Pedregal y ello sin contrariar la voluntad del testador, dado que, en la proporción de la cuantía que el legado permite, se consigue el fin propugnado por el señor Pertierra, ya que al ser efectuadas las obras, las mismas, y por tanto su importe, se integran en el edificio de la Escuela de El Pedregal;

Considerando que el legado en cuestión, en cuanto no es integrante de un patrimonio susceptible de sostener un establecimiento benéfico-cultural ni de financiar o promover con sus rentas, cargas culturales de finalidad permanente, no ha de quedar sometido a la continua función inspectora y tutelar de este protectorado, sino que al ser instituido para un solo acto, cual es el de la construcción de una Escuela, o concretamente reducido, por ser insuficiente su cuantía, a la ejecución de obras en una escuela, la misión del protectorado queda reducida, conforme a lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de Fundaciones Culturales, a comprobar el cumplimiento de la obligación, cesando con ello su actuación;

Considerando que de acuerdo con lo razonado en los anteriores Considerandos, a los albaceas testamentarios de don Antonio Pertierra les incumbe justificar que el legado ha sido aplicado al fin propuesto de ejecutar las obras de conservación y de mejora que precisa la Escuela municipal de El Pedregal, conforme al proyecto y presupuesto presentados y a este protectorado el comprobar el cumplimiento de la obligación, lo que deberá hacer a través de la Delegación Provincial del Ministerio en Oviedo, por aplicación extensiva para este caso de las facultades que le atribuye el artículo 119 del citado Reglamento y como obligación que le incumbe de ejecutar acuerdos que reciba de los servicios centrales de este Protectorado (artículo 109.2),

Esta Subsecretaría, a propuesta del Servicio de Fundaciones, ha resuelto:

1.º Aceptar la propuesta hecha por los albaceas testamentarios de don Antonio Pertierra García en el sentido de que el legado instituido por el mismo en su testamento de 9 de octubre de 1954 sea aplicado a la ejecución de las obras de conservación y mejora que precisa la Escuela municipal de El Pedregal (Tineo), dado que por la escasez de su importe no se puede acometer la construcción de un nuevo edificio.

2.º Que por los referidos albaceas testamentarios se justifique el cumplimiento de esta obligación ante la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Oviedo, Organismo que comprobará la afectación directa del importe del legado a las precitadas obras.

Madrid, 6 de noviembre de 1973.—El Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Sr. Jefe del Servicio de Fundaciones Culturales Privadas.

RECURSOS

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes acumulados de los recursos de reposición interpuestos, respectivamente, por el Procurador de los Tribunales de esta capital, don Francisco de las alas pumariño, en nombre de doña María Luisa Rodríguez Fernández y doña Trinidad Montoya Moyano, en su propio nombre, contra la Orden de este Ministerio de 3 de marzo de 1972, que nombró Maestros nacionales, por ingreso directo, a los procedentes de la segunda promoción del «Plan de 1967»; y

Resultando que por Orden ministerial de 1 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio) se reestructuró el Plan de estudios en las Escuelas Normales como consecuencia de las modificaciones introducidas por el texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria de 1967;

Resultando que por Circular de 24 de septiembre de 1970 se estableció que los traslados de alumnos de una a otra Escuela Normal planteaban graves problemas y podrían ser utilizados con fines egoistas, por lo que eran desaconsejables y solo concedibles, excepcionalmente, por las Escuelas Normales antes de terminar el segundo curso, y por la Dirección General de Enseñanza Primaria en los demás casos, en las condiciones que ésta estableciese (pérdida del derecho de beca, ordenación de sus calificaciones con las del Centro a que se dirija, etc);

Resultando que, con sujeción a ese Plan de estudios de 1967, doña María Luisa Rodríguez Fernández y doña Trinidad Montoya Moyano cursaron íntegramente los mismos en la Escuela Normal estatal «Padre Poveda» de Jaén, finalizándolos en el curso escolar 1970/71;

Resultando que doña Ana María Rodríguez Méndez y doña Angela Zarco Luengo verificaron los de los cursos teóricos en la Escuela Normal, no estatal, sino eclesiástica, «La Presentación de Nuestra Señora» de Linares, y sin autorización de la Dirección General de Enseñanza Primaria se trasladaron a la estatal «Padre Poveda», de Jaén, donde cursaron el período de prácticas;

Resultando que don Antonio Titos Galián cursó a su vez los cursos teóricos en la Escuela Normal, no estatal, eclesiástica, «Sagrada Familia» de Ubeda; y sin autorización de la Dirección General de Enseñanza Primaria se trasladó a la estatal «Padre Poveda», de Jaén, en la que cursó el período de prácticas;

Resultando que por Orden de este Ministerio de 27 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de junio) se dictarón las normas para que tuviera lugar el ingreso directo en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario de los alumnos de las Escuelas Normales de la segunda promoción del Plan de 1967 que finalizasen sus estudios por ese Plan en el curso escolar 1970/71; disponiendo en su artículo 2.º que las plazas que habrían de proveerse por este sistema serían el 30 por 100 las vacantes existentes en ese Cuerpo, y se distribuirían entre las Escuelas Normales (figurando, independientemente, las estatales con su propio porcentaje, y las no estatales con el suyo) siguiendo el criterio de proporcionalidad conforme al número de alumnos que iniciaran el período de prácticas en ese año 1967; precisándose, respecto a las Escuelas Normales no estatales, que los alumnos que hubiesen cursado estudios académicos en ellas no podrían ser incluidos en las relaciones de las Escuelas Normales estatales, aunque hubiesen realizado en éstas las practicas, y figurarían en las de aquéllas;

Resultando que la Escuela Normal estatal «Padre Poveda», de Jaén, antes de formalizar la relación total de sus alumnos consultó a la Inspección Central de Escuelas Normales si debía incluir en su relación a dos procedentes de la Escuela de la Iglesia de Linares, doña Ana María Rodríguez Méndez y doña Angela Zarco Luengo, y otro de la Escuela de la Iglesia de Ubeda, don Antonio Titos Galián, que había realizado en la de Jaén el tercer curso (o sea el de prácticas), previa admisión oficial por esta Escuela de su traslado de matrícula. Consulta que fue evacuada, mediante comunicación de dicha Inspección del 16 de junio de 1971, en el sentido de que esa Escuela debería haber enviado a esa Inspección, a su debido tiempo, como se indicó en Circular de 24 de septiembre de 1970, esas peticiones de traslados, desaconsejables y sólo excepcionalmente concedibles; mas, «no obstante, al haber realizado el tercer curso en esa Escuela y haber sido admitidos al mismo por ustedes, sin ninguna consulta a la Dirección General de Primaria, esos alumnos se consideran ya pertenecientes a la Escuela Oficial y deben figurar en la lista de los de la Escuela Normal "Padre Poveda", de Jaén»;

Resultando que recibido ese oficio de la Inspección Central por la Escuela Normal estatal «Padre Poveda», de Jaén, ésta cumplió la mencionada Orden de 27 de mayo de 1971 y elevó a la superioridad la relación de ochenta y ocho alumnos calificados, con propuesta ordenada, de mayor a menor puntuación, de los titulados que, por su mejor calificación, tuvieren cabida en el número de plazas que en su momento se le asignase para el ingreso directo en el Magisterio Nacional Primario. De acuerdo con el expresado criterio de la Inspección Central, incluyó en su relación y como alumnos suyos a don Antonio Titos Galián (con el número 6 y la puntuación de 8,425), a doña Ana

María Rodríguez Méndez (con el número 27 y la puntuación de 7,492), a doña Angela Zarco Luengo (con el número 36 y la puntuación de 6,892) y a doña Elvira Ruiz Martínez (con el número 35 y la puntuación de 6,987), a pesar de que ninguno de ellos había realizado los estudios académicos en ella, sino en las de la Iglesia, antes expresadas, y sólo habían hecho en la del «Padre Poveda» las prácticas. En tal relación incluyó también a doña Trinidad Montoya Moyano (con el número 21 y la puntuación de 7,816) y a doña María Luisa Rodríguez Fernández (con el número 22 y la puntuación 7,768);

Resultando que la Escuela Normal, no estatal, de la Iglesia, «La Sagrada Familia» de Ubeda, Jaén, también cumplimentó esa Orden de 27 de mayo de 1971, y cursó su relación-propuesta de un total de veinticinco alumnos;

Resultando que, con base en todos esos datos enviados a la Inspección Central de Escuelas Normales, la Resolución de la Dirección General de Personal de este Ministerio, de 7 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 31), asignó veintidós plazas a la Escuela Normal estatal «Padre Poveda», de Jaén, en proporción a los ochenta y ocho alumnos a que ascendía su relación; y seis plazas a la Normal de la Iglesia «La Sagrada Familia», de Ubeda, en razón a los veinticinco alumnos de la suya;

Resultando que por Orden de 21 de agosto de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de octubre) se nombró la Comisión encargada de seleccionar los Maestros de esa segunda promoción del Plan de 1967, para su ingreso directo en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario, la que procedió al estudio individual de las certificaciones de los alumnos que figuraban en la relación de graduados por la Normal estatal «Padre Poveda», de Jaén, y vino en conocimiento de que, de los ochenta y ocho que la integraban, ocho alumnas habían efectuado los dos primeros años de carrera en la Normal de la Iglesia «La Presentación de Nuestra Señora», de Linares (Jaén); por lo que, de conformidad con las normas establecidas, estas ocho alumnas no debieron ser incluídas en la relación de aquélla, sino en la de ésta, y con su propio cupo de plazas a proveer proporcionalmente, que era el de dos. De consiguiente, en cumplimiento de las instrucciones de la Orden de 27 de mayo de 1971, se dictó la Orden de 17 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 31), en la que se subsanó ese error y se desglosarón tales ocho alumnas de la relación de la Normal estatal de Jaén, así como las dos plazas que, proporcionalmente, correspondían de su cupo; asignándose veinte plazas a la Normal estatal «Padre Poveda», de Jaén, en base a sus ochenta alumnos, y dos plazas a la Normal de la Iglesia «La Presentación de Nuestra Señora», de Linares, (Jaén), en relación a las ocho alumnas que habían verificado sus estudios académicos en ella; se concedió el ingreso a don Antonio Titos Galián, con el número 6 de los de la Escuela estatal «Padre Poveda», de Jaén, así como a doña Ana María Rodríguez Mendoza y a doña Angela Zarco Luengo, con los números 1 y 2 de la Escuela Normal «La Presentación de Nuestra Señora», de Linares, y a otros seis alumnos más de la Normal «La Sagrada Familia», de Ubeda; y no se concedió el ingreso directo a las dos actuales recurrentes;

Resultando que, en tiempo y forma, éstas interpusieron, al amparo del número 8.º de esa Orden y del 6.º de la de 27 de mayo de 1971, reclamaciones contra aquélla, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, impugnando el desglose y reajuste de plazas a proveer, verificado por la Orden de 17 de diciembre de 1971, y en solicitud de que se les incluyera entre los nombrados procedentes de la Escuela Normal estatal «Padre Poveda», de Jaén. Petición que les fue desestimada por la Orden de 3 de marzo de 1972, («Boletín Oficial del Estado» del 13), por estimar que ese desglose y reajuste, impugnado, eran correctos y ajustados a derecho al haberse efectuado en base al número de alumnos efectivos de las Escuelas Normales y de la Iglesia a que se refirierón;

Resultando que, también en tiempo y forma, interpusieron cada una de ellas por separado, recurso de reposición contra esta última Orden que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 3 de diciembre de 1965, fueron remitidos a informe de la Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Educación Preescolar y General Básica; la que lo emitió, en el sentido de proceder estimarse ambos recursos en cuanto a eliminar al alumno seleccionado, don Antonio Titos Galián, de la relación de la Escuela

Normal del «Padre Poveda», de Jaén, y adscribirlo a la de la Iglesia «La Sagrada Familia», de Ubeda, e incluir a la recurrente, doña Trinidad Montoya Moyano, entre los nombrados de la Escuela Normal estatal «Padre Poveda», de Jaén; y no haber lugar al de la recurrente, doña María Luisa Rodríguez Fernández, ni, por tanto, a incluirla entre los nombrados por esa Escuela de Jaén;

Resultando que, por afectarle directamente, se le concedió audiencia al alumno seleccionado don Antonio Titos Galián, quien tomó vista de las actuaciones el 10 de marzo de 1973, habiendo dejado transcurrir el plazo de diez días que, al efecto, le había sido concedido, sin formular alegaciones ni propuesta alguna por escrito;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, las disposiciones legales mencionadas en los presentes Resultandos y las demás de general aplicación; y

Considerando que cada una de ambas recurrentes, como titulares de los derechos o intereses que creen tener y postulan, están legitimadas activamente para verificarlo a través de estos recursos, como interesadas en los mismos, al tenor de la letra *a)* del artículo 23 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y también lo está el Procurador señor don Francisco de las Alas Pumariño para realizarlo en nombre de su mandante, por ser bastante el poder que le otorgó ésta al amparo del artículo 24 de esa misma Ley;

Considerando que, por haber sido interpuestos en tiempo y forma, son admisibles a trámite y resolución ambos recursos;

Considerando que, por la íntima conexión que ofrecen los hechos y alegaciones jurídicas en que se basan las solicitudes mantenidas por las recurrentes en sus respectivos recursos, se está en el caso previsto en el artículo 73, número 1 de la mencionada Ley de Procedimiento Administrativo, y procede acumularlos, como lo han sido, a todos los efectos legales;

Considerando que ambas recurrentes denuncian haberse producido la indebida inclusión del alumno don Antonio Titos Galián entre los nombrados por las Ordenes recurridas, como procedente de la Escuela Normal estatal «Padre Poveda», de Jaén, por no haber verificado en ésta, sino en la de la Iglesia «Sagrada Familia», de Ubeda, los estudios académicos y solamente en aquélla los de prácticas. Y alegan que, de conformidad con lo establecido por las Ordenes de este Ministerio de 27 de mayo de 1971 y sus disposiciones complementarias, debió ser excluido de la propuesta-relación formulada por la Escuela estatal de Jaén, al igual que lo fueron otros alumnos que se encontraban en ella en iguales circunstancias, por haber verificado esos estudios académicos en esa misma Escuela eclesiástica de Ubeda y en la, también eclesiástica, de Linares; y, por tanto, también debió ser excluido de la relación de alumnos de la Escuela estatal «Padre Poveda», de Jaén, a quienes se concedió ese ingreso directo por Orden ministerial de 17 de diciembre de 1971, y su ratificatoria de 3 de marzo de 1972, ambas objeto de estos recursos de reposición;

Considerando que probado, como está en las actuaciones, que el señor Titos verificó sus estudios académicos en la Escuela de la Iglesia «Sagrada Familia», de Ubeda, y que, sin autorización de la Dirección General de Enseñanza Primaria, y con incumplimiento de las instrucciones dadas a las Escuelas Normales por la Circular de 24 de septiembre de 1970, se le concedió su traslado a ella, desde esa Escuela eclesiástica, por la estatal «Padre Poveda», de Jaén, y verificó en ésta los estudios correspondientes a las prácticas en el curso 1970-71; resulta evidente que su persistente inclusión en la relación de propuestos por tal Escuela estatal únicamente puede obedecer a un error, pues está en abierta contradicción con lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden ministerial de 27 de mayo de 1971 y sus disposiciones posteriores complementarias, en las que claramente se ordena que quienes se encontraran en ese caso no podrían ser incluidos en las relaciones de los alumnos de las Escuelas eclesiásticas en que hubiesen realizado sus estudios académicos;

Considerando que ese error no fue oportunamente advertido cuando se resolvieron, desestimándolas, las reclamaciones interpuestas por las hoy recurrentes contra la Orden de este Ministerio de 17 de diciembre de 1971, por la de 3 de marzo de 1972, que así persistió en mantener la inclusión, con el

número 6, del señor Titos entre los alumnos de la Escuela Normal de Jaén, a quienes se les concedió el ingreso directo en el Cuerpo de que se trata;

Considerando que es precedente la subsanación de ese error, tanto más cuanto que con ella no se le priva al señor Titos de tal ingreso directo en el Cuerpo de que se trata, sino que se le otorga por el cauce legal correspondiente, distinto del indebido por el que lo fue por las Ordenes recurridas y se le aplica igual criterio que a quienes estaban en su misma situación; por lo que, sin duda, dicho señor no consideró necesario formular alegación alguna después de haber tomado vista de las actuaciones de estos recursos;

Considerando que para subsanar ese error basta con incluir al señor Titos en la relación de los alumnos a quienes se concedió ese ingreso directo, de la Escuela de la Iglesia «Sagrada Familia», de Ubeda, en el lugar relativo que por su puntuación de 8,426 le corresponda;

Considerando que a ello no es óbice el hecho de que la Inspectora central de Escuelas Normales, en 16 de junio de 1971, al evacuar consulta de la Escuela Normal «Padre Poveda», de Jaén, respecto de la situación del señor Titos y de otros alumnos procedentes de esa y otras Escuelas Normales eclesiásticas, manifestara su criterio de que, por el hecho de haberse realizado por esa Escuela la admisión de esos traslados a ella sin ninguna consulta a la Dirección General de Enseñanza Primaria, tales alumnos se pudieren considerar ya pertenecientes a ella y debieran figurar en las listas de los de a proponer por la misma; porque ello no pasa de ser un criterio personal de tal Inspección, sin alcance declarativo de derecho, y menos con perjuicio para cualquier tercero que, como en este caso, no hubiese hecho nunca dejación del suyo si no que, por el contrario, en todo momento lo hubiese esgrimido frente a la Administración, reclamándole su efectividad;

Considerando que la subsanación de ese error deja automáticamente libre la última plaza de la lista de los veinte alumnos de la Escuela Normal oficial de Jaén, a quienes se concedió su ingreso directo; que puede y debe ser cubierta por quien de las dos recurrentes tenga mejor derecho a ello; que resulta serlo doña Trinidad Montoya Moyano, por su puntuación de 7,810, superior a la de 7,768 de doña María Luisa Rodríguez Fernández, por lo que procede acceder a la petición de la primera e incluirla en esa relación de la Escuela Normal de Jaén inmediatamente detrás del último de la misma, doña Estrella Espinosa Carrasco, que ostenta la puntuación, algo más elevada, de 7,851;

Considerando que no hay términos hábiles en derecho que permitan conceder a la otra recurrente, doña María Luisa Rodríguez Fernández, su ingreso directo, por inclusión en la propuesta-relación de la Escuela Normal estatal de Jaén, donde cursó sus estudios, por cuanto que la proporción legal de plazas correspondientes a esa Normal, una vez practicados los debidos reajustes de los alumnos que en ella realizaron las prácticas, y exclusión de quienes no verificaron en ellas los cursos académicos, es de veinte, y queda totalmente cubierta con quienes, como se ha visto, obtuvieron puntuaciones superiores a las de dicha señora;

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso acumulado interpuesto por doña Trinidad Montoya Moyano, y la desestimación del recurso acumulado interpuesto por doña Luisa Rodríguez Fernández.

Madrid, 14 de agosto de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de reposición interpuestos por don Antonio Entisne Cabezas y por don Alfredo García de Vinuesa Rubio contra resolución del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Badajoz, de 17 de mayo de 1972, mediante la que se acuerda la necesidad de ocupar determinados bienes en aplicación de lo dispuesto en el Decreto de 12 de noviembre de 1970, que declarará la utilidad pública, a efectos de expropia-

ción forzosa, la adquisición de los aludidos inmuebles situados junto al Arco de Trajano, en la ciudad de Mérida; y

Resultando que en el expresado expediente promovido por la Dirección General de Bellas Artes, sobre expropiación forzosa de los indicados inmuebles situados en el número 1 de la calle de la Concepción y número 6 de la de Trajano, propiedad, respectivamente, de don Antonio Entisne Cabezas y doña Juana Antonia González de la Vega, y de don Alfredo García de Vinuesa y doña María del Carmen Matute Tarín, se publicaron las oportunas relaciones para formular la declaración de ocupación de dichos inmuebles, en desenvolvimiento del citado Decreto de 12 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre), a fin de liberar el mencionado Arco de Trajano de edificios cercanos al mismo, por las consideraciones de orden artístico, arqueológico y demás concernientes a la defensa y acrecentamiento de los monumentos artísticos de aquella ciudad;

Resultando que en el aludido expediente presentaron escritos los mencionados propietarios, alegando fundamentalmente el señor Entisne que no estaba de acuerdo con la extensión dada por la Administración expropiante al inmueble de su propiedad, y doña Manuela Cabrera Calle, aduciendo que es titular de un derecho de arrendamiento en el precio propiedad de don Alfredo de Vinuesa Rubio. En el correspondiente informe de la Abogacía del Estado se señaló la procedencia de lo actuado, si bien y antes de la declaración de la necesidad de ocupación de aquellos bienes debía comprobarse la extensión real del inmueble a expropiar propiedad del señor Entisne, así como instruirse expediente incidental con referencia al aludido arrendamiento. Realizada tal medición por el Arquitecto municipal, resultó que la aludida finca ascendía a 368,52 metros cuadrados;

Resultando que, realizadas las señaladas actuaciones y demás que en el correspondiente expediente instruido en aquel Gobierno Civil constan y a que alude la Resolución recurrida, mediante el expresado acuerdo de 17 de mayo de 1972, se aprueba el aludido expediente y la necesidad de ocupar los bienes que en el mismo se señalan, describiendo el solar situado en la calle Concepción, número 1, en sus aspectos geométricos, jurídico, registral y demás, según en la parte dispositiva del impugnado acuerdo se hace constar y a los que la presente se remite;

Resultando que contra el precitado acuerdo interponen recurso de alzada los mencionados propietarios don Antonio Entisne Cabezas y don Alfredo García de Vinuesa Rubio, alegando sustancialmente; que no era necesaria para la finalidad perseguida el haber expropiado toda la extensión acordada de las referidas fincas, pues sería suficiente con la que, respectivamente, indicaban ambos recurrentes; que por otra parte las expropiaciones de dichos solares no resolverían el problema de despejar las cercanías del Arco de Trajano, puesto que existía inmediato a dicho monumento el edificio recientemente realizado de la Telefónica y otros más, resultando irregular las medidas que ahora se adoptan; los que, con las demás manifestaciones que en los respectivos recursos constan, terminan en súplica de que sea limitada la extensión de necesidad de ocupación de los solares de referencia, añadiendo el señor García de Vinuesa que fuese rectificada la delimitación de la finca aludida de su propiedad y aun acordar la no necesidad de su ocupación;

Resultando que por la sustancial identidad en el planteamiento de ambos recursos se acordó su acumulación, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por economía en el trámite;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 28 de abril de 1957, Ley de 13 de mayo de 1933 y su Reglamento de 16 de abril de 1936, Decreto de 22 de julio de 1958 y demás disposiciones reguladoras del Patrimonio Histórico Artístico Nacional, así como la jurisprudencia establecida en las indicadas materias, Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando, en cuanto a la extensión de las fincas a expropiar, que tal cuestión ya fue oportunamente aducida por los propietarios en el momento tramitario oportuno, según consta de las actuaciones realizadas en el expediente intruido en aquel Gobierno Civil, sin que hubiera lugar a estimarlas —según se fundamenta en su impugnado Acuerdo—, ya que sobre las subje-

tivas apreciaciones de los interesados ha de estarse a los criterios de autoridad y resolutivos de los correspondientes Servicios Técnicos de la Dirección General de Bellas Artes y de este mismo Centro directivo con vistas a la salvaguarda del interés público, correspondiendo en definitiva a la Administración determinar, con carácter fundamentalmente discrecional, la necesidad de ocupación de las fincas de que se trate, según tiene establecido el Tribunal Supremo en numerosas de sus sentencias, entre otras, las de 6 de noviembre de 1957, 6 de noviembre de 1958, y 20 de junio de 1960; sin que la aducida preexistencia de otros inmuebles que pudiesen afectar al monumento protegido constituya un hecho que puda vincular a la Administración para adoptar las determinaciones que posteriormente presenten a su consideración en orden a la mejor defensa, conservación y acrecentamiento del Patrimonio Histórico Artístico Nacional, de tal modo que se incumpliesen las disposiciones legales que lo regulan y permitiendo que se aumentasen los daños que ya hubieran podido producirse en detrimento de dicho Patrimonio;

Considerando, en cuanto a la cabida de la finca propiedad del recurrente señor Entisne, que tal reclamación ya fue recogida en la forma establecida en el artículo 20-1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, como queda señalado; por lo que, como el mismo recurrente previene, ya no puede constituir materia y fundamento de recurso;

Considerando que, respecto a las reservas de derecho, disconformidad con el justiprecio y demás alegaciones que en los escritos de recurso se formulan, o ya han quedado resueltas en el momento procesal oportuno o podrán plantearse en las fases subsiguientes del expediente de expropiación; conclusiones todas que, en unión de las contenidas en los fundamentos del acuerdo recurrido —a los que la presente se remite—, han de conducir a la desestimación de los acumulados recursos;

Este Ministerio ha resuelto desestimar los acumulados recursos.

Madrid, 27 de julio de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Dolores y don Ramón Bas Mirón contra Decreto de 18 de agosto de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de septiembre), mediante el que se declara de urgencia las expropiación de terrenos afectados por la construcción de Centros docentes, culturales y asistenciales en Badajoz; y

Resultando que en el citado Decreto se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por la Diputación Provincial de Badajoz de los inmuebles destinados a la construcción de Centros docentes, culturales y asistenciales en aquella capital, entre ellos la finca denominada «Nevero» de 890.000 metros cuadrados, sita en el término municipal de Badajoz y propiedad de los herederos de don José Bas Rojas y de doña Soledad Mirón Mastro, con los linderos que en el mismo Decreto se señalan;

Resultando que contra el precitado Decreto interponen recurso de reposición doña Dolores y don Ramón Bas Mirón, alegando sustancialmente: que mediante el enunciado recurso no se impugna la declaración de urgencia de la ocupación de bienes, por no ser susceptible de recurso alguno, sino la implícita declaración de necesidad de ocupación de ellos, contra la cual en supuestos normales cabe recurso de alzada ante el Ministerio correspondiente, y como en el supuesto de que se trata puso fin a la vía administrativa el acuerdo del Consejo de Ministros que precedió a la promulgación del Decreto, no cabe tal alzada, pero podría promoverse recurso de reposición, siguiendo la pauta señalada en determinada sentencia del Tribunal Supremo en un caso de expropiación por entidades locales; que en todo hecho siempre es admisible la alegación de errores de hecho sufridos en la relación de los bienes afectados, para el caso de que no se admitiese como recurso de reposición el planteado; que tratándose de expropiación realizada por entidades locales, la declaración

de necesidad de ocupación de los bienes vino a realizarse mediante la aprobación del plan o proyecto correspondiente, por lo que al señalar el impugnado Decreto los bienes que es necesario expropiar en extensión distinta, vino a incurrir en un error de hecho, que procede subsanar, limitando la ocupación de la indicada finca a lo estrictamente necesario para cumplir el fin expropiatorio; que la declaración de urgencia de la ocupación no puede implicar la declaración de necesidad de la ocupación, cuando tal declaración corresponde a Entidad de otro orden y cuando ya ha sido realizada anteriormente; que en todo caso, el Decreto impugnado ha padecido error de hecho al fijar la extensión de la finca «Nevero» en 890.000 metros cuadrados, cuando la realidad es que la extensión es superior a las 120 hectáreas; y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que sea rectificado el Decreto recurrido en el sentido de que sólo procede la expropiación y ocupación de la finca de que se trata conforme al proyecto redactado y aprobado por la Diputación Provincial de Badajoz o que sea estrictamente necesaria para cumplir el fin expropiatorio y, subsidiariamente, para el caso de quese mantenga la expropiación de la totalidad de dicha finca, se fija su extensión en 1.200.000 metros cuadrados, aproximadamente, o la que resulte de las mediciones que al efecto se realicen;

Vistos el artículo 20 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa, 56 y relacionados de su Reglamento, artículo 111 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que en cuanto a la primordial cuestión planteada de admisibilidad del recurso, como el propio recurrente señala, el impugnado Decreto tuvo por esencial finalidad la declaración de urgencia en la ocupación del inmueble de referencia, entre otros, para la finalidad de interés público expresada; declaración no susceptible de recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; sin que tampoco sea de admitir la dubitativa pretensión de que cupiese admitir tal recurso como de reposición y respecto a la implícita declaración de la necesidad de ocupación de los bienes afectados, invocando lo dispuesto en el artículo 22 de la aludida Ley de 16 de diciembre de 1954, por no referirse tal precepto al supuesto contemplado en el Decreto recurrido, sino a los de recurso de alzada que pueden interponerse ante los respectivos Ministerios contra acuerdos de necesidad de ocupación de bienes que hubiesen adoptado los Gobiernos Civiles previstos en el artículo 20 de la misma Ley; ni tratarse tampoco de recurrir acuerdo sobre un supuesto de expropiación por entidades locales, a que se refiere la Sentencia del Tribunal Supremo que se cita en el recurso; conclusiones todas que han de conducir a la declaración de improcedencia del presente recurso, por no hallarse legalmente autorizado, sin que por ello haya lugar a entrar en el examen de las cuestiones de fondo que en el mismo se plantean. A la misma conclusión ha de llegarse respecto a los demás motivos de recurso, partiendo de que las expropiaciones de referencia habían sido realizadas por la aludida Corporación Provincial en colaboración con el Ayuntamiento mencionado, por lo que tendrían que regularse por la Ley de Régimen Local, con las consecuencias deducidas por el recurrente, ya que implicaría un supuesto de infracción legal, sólo planteable ante la Jurisdicción correspondiente, conforme a lo dispuesto en el título V de la Ley de Expropiación Forzosa; conclusiones todas que han de confirmar la improcedencia de tales planteamientos en el recurso administrativo de que se trata;

Considerando que, no obstante la declarada improcedencia, la Administración podrá examinar, al margen de esta vía de recurso, las rectificaciones aducidas por errores de hecho si fuesen procedentes, respecto a las alegadas inexactitudes sobre la extensión real de la parcela ocupada, así como de la finca que en el Decreto recurrido se deslinda, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a cuyo fin se dará traslado del expediente a la Dirección General de Programación e Inversiones del Departamento para que provea lo procedente en orden a la puntualización de los alegados errores producidos en las aludidas mediciones, resolviendo en consecuencia; conclusiones todas que han de conducir a la señalada improcedencia del presente recurso, con la expresada salvedad a resolver en la vía adecuada enunciada,

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso, sin perjuicio de que los errores de hecho que en él se plantean sean examinados y resueltos en el procedimiento administrativo que corresponda, a cuyo fin se dará traslado de este expediente a la Dirección General de Programación e Inversiones del Departamento para que promueva la tramitación procedente, previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Madrid, 27 de julio de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María del Camino Adrio Montousse contra Orden ministerial de 16 de octubre de 1972 que desestimó el recurso de alzada interpuesto por la misma contra resolución del Rectorado de la Universidad de Santiago, que denegó la solicitud de traslado de su expediente académico desde la misma a la Universidad Complutense de Madrid, y

Resultando que la señora Adrio realizó el C.O.U. en el Distrito Universitario de Santiago y, deseando iniciar la Licenciatura de Ciencias de la Información, que no existe en aquella Universidad, solicitó el 4 de julio de 1972 el traslado de expediente académico a la Complutense de Madrid, lo que le fue denegado;

Resultando que interpuesto recurso de alzada, fue desestimado por Orden ministerial de 16 de octubre de 1972, fundada en que la interesada no acreditaba haber hecho la solicitud de admisión en la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense antes del 5 de julio de dicho año, fecha límite señalada a tales efectos;

Resultando que, no conforme con esta resolución, la señora Adrio interpone recurso de reposición alegando que solicitó el traslado de expediente académico desde la Universidad de Santiago a la Complutense de Madrid el día 4 de julio de 1972, lo que justifica con el resguardo expedido por aquella Universidad, y que solicitó matrícula en la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense, dentro del plazo, lo que acredita con certificación de dicha Facultad;

Vistos el Decreto 3857/1970, de 31 de diciembre, y la Orden ministerial de 12 de julio de 1966, y

Considerando que, con los documentos que aporta la señora Adrio en su recurso de reposición, remueve todos los obstáculos que se oponían a su matriculación en la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense, por las siguientes razones: *a)* porque, al desear estudiar en dicha Facultad, que no existe en la Universidad de Santiago de donde procede la interesada, se produce el motivo justificado que aconseja acceder al traslado de expediente académico; *b)* porque, con el volante expedido por la Universidad de Santiago demuestra que solicitó dicho traslado el 4 de julio de 1972, o sea, dentro del plazo que al efecto señala la Orden ministerial de 12 de julio de 1966, y *c)* porque, aunque la solicitud de admisión a la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense debió hacerla antes del 5 de julio de 1972, con la certificación de la misma que acompaña acredita que así lo hizo, en efecto, ya que dicha certificación dice que la señora Adrio presentó la solicitud de matrícula para el curso 1972-73 y que se encuentra en trámite, y ello basta para demostrar que hizo la petición en plazo hábil porque, si no, le hubiera sido rechazada en el acto, expidiéndose la certificación en otros términos, por todo lo cual procede estimar el recurso fomulado y autorizar el traslado del expediente académico de la recurrente a la Universidad Complutense de Madrid, para que pueda matricularse en la Facultad de Ciencias de la Información.

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso de reposición.

Madrid, 14 de agosto de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por la Real Academia Española de Bellas Artes de San Fernando, representada por el Director de la misma, excelentísimo señor don Juan de Contreras y López de Ayala, Marqués de Lozoya, contra Orden ministerial de 2 de abril de 1973, mediante la que se dispone que las planchas del siglo xx, pertenecientes al Estado y que se encuentran depositadas en la Calcografía Nacional, pasen al Museo Nacional del Grabado; y

Resultando que contra la precitada Orden interpone recurso de reposición la mencionada Real Academia alegando sustancialmente: que la Calcografía Nacional se halla adscrita a la misma, por lo que las planchas en ella depositadas deben ser conservadas en la propia Academia, como hasta el presente, disponiendo de su utilización sin limitación que contradiga lo que había dispuesto la Orden ministerial de 10 de marzo de 1932, en cuanto estableciera que la Calcografía Nacional dependería en lo sucesivo de dicha Academia; que las leyes y disposiciones administrativas obligan a su cumplimiento y sólo se derogan por otras posteriores; que el Decreto de 22 de junio de 1967, que crea el Museo Nacional del Grabado Contemporáneo, si bien tiene por finalidad reunir, conservar y exponer obras de grabados y elementos de estampación, precisa «que se puedan reunir y adquirir en lo sucesivo, ya sea por compra o por donación a Entidades o particulares», por lo que deja fuera del ámbito de actuación de dicho Museo a las planchas y obras que estén ya integradas en otras Entidades por disposición legal; que la Calcografía Nacional viene siendo custodiada y cuidadosamente utilizada por la Real Academia, produciendo gastos o ingresos que se verían afectados por la variación del status derivado de la impugnada Orden, que no cabría ignorar sin ser equitativamente compensados; y, con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que quede sin efecto la Orden recurrida;

Vistas las disposiciones que se citan en la presente, escrito de recurso, Ley de Procedimiento Administrativo y demás de aplicación pertinente;

Considerando que la Orden recurrida en nada afecta a las atribuciones que legalmente corresponden a la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, incluso las concernientes a la Calcografía Nacional de ella dependiente, puesto que se limita a disponer que las indicadas planchas del siglo xx, pertenecientes al Estado y que se encuentran en dicha Calcografía Nacional en calidad de depósito, pasen al Museo Nacional del Grabado; disposición que se fundamenta a la vez en los naturales derechos que al depositante corresponden y correlativas obligaciones del depositario de guardar y restituir la cosa cuando le sea pedida, que recoge el artículo 1.766 del Código Civil, así como en las atribuciones que a la Administración competen en orden a la reorganización de sus propios servicios, en uso de las cuales tuvo a bien disponer de las aludidas planchas de su propiedad del modo señalado, atendiendo a las estimaciones de interés público que en la Orden recurrida se señalan, que no cabe enervar por las razones de orden económico aducidas en el recurso, dentro del marco jurídico en que ha de plantearse y resolverse todo recurso administrativo; conclusiones todas que han de conducir a la desestimación del presente recurso y consiguiente efectivo cumplimiento de la Orden recurrida y que por la presente se confirma por haberse ajustado a derecho;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 14 de agosto de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Manuel González Herrero contra Orden ministerial de 22 de noviembre de 1972 mediante el que se desestima petición de clasificar la Fundación «Fomento Cultural Segoviano Fundación González Herrero», de Segovia; y

Resultando que solicitados el reconocimiento y clasificación como benéfico-docente de dicha Fundación, teniéndola por constituida, por el menciona-

do señor González Herrero, por Orden comunicada del ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento de 26 de mayo de 1972, dirigida al excelentísimo señor Gobernador Civil de Segovia, se expresan las modificaciones que habrían de introducirse en la escritura fundacional y en los Estatutos, completándose el expediente para que la clasificación solicitada pudiese prosperar, recogiendo las observaciones que en la misma Orden se señalaban. Y remitido, a través de aquel Gobierno Civil, ejemplar del Estatuto reformado, informando que deberían introducirse algunas modificaciones, por Orden ministerial de 22 de noviembre de 1972 y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, coincidente con la propuesta la correspondiente Sección del Departamento, se acordó desestimar la petición de clasificar como benéfico-docente de carácter particular la mencionada Fundación, al no ajustarse a las prescripciones legales por no concretarse los fines con precisión, así como tampoco la gestión económica, en virtud de los fundamentos que en la misma Orden se hacían constar;

Resultando que contra la precitada Orden interpone recurso de reposición don Manuel González Herrero, por sí y como Presidente del Patronato de la Fundación mencionada, alegando sustancialmente: que en contra de lo expresado en la Orden recurrida, de que en los Estatutos propuestos no se determinaban bien concreta y precisamente los fines de la Fundación, en el artículo 2.º y al señalar el objeto de la Fundación en los proyectados Estatutos, se precisan tales fines: «*a)* Fomentar en la juventud segoviana la dedicación al estudio, la investigación y la formación cultural, y a tal objeto, conceder a los jóvenes residentes habitualmente en la provincia de Segovia —de capacidad reconocida para el estudio y que carezcan de medios económicos suficientes— permiso, becas, libros, pagos de matrículas y títulos académicos, y en general, ayudas de cualquier clase para dichos fines. *b)* Promover y patrocinar la realización de estudios sobre los hechos y valores culturales de todo orden concernientes a la ciudad y provincia de Segovia; la enseñanza, cultivo y desarrollo de esos valores culturales y la difusión de los estudios que se realicen»; que tampoco está conforme con la observación, contenida en el segundo de los considerandos de la Orden recurrida, oponiendo que la Fundación no reúne las condiciones y requisitos exigidos en la normativa de aplicación, puesto que en el escrito de fecha 12 de julio de 1972 y en cumplimentación de la comunicación de la Subsecretaría del Departamento de 26 de mayo del mismo año, se consignaba que se destinarían la totalidad de los rendimientos del capital de la Fundación al cumplimeinto de los fines establecidos, debiendo dedicar al objeto relacionado en el artículo 2.º, anualmente, una cantidad no inferior al 50 por 100 de dicho rendimiento; que no obstante lo cual, se complementaba la documentación con el programa y presupuestos formulados para el primer decenio del funcionamiento de la Fundación; que respecto al programa de actuación para cada decenio y la autorización para que se juste la gestión económica a las normas correspondientes a que se refiere el tercer considerando de la Orden recurrida, que ya se hizo constar en el artículo 9.º de los Estatutos que los patronos habrían de ajustar la administración y gestión de los bienes a las normas que reglamentariamente se establezcan y a las disposiciones legales reguladoras; y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que quede sin efecto la Orden recurrida y en definitiva se formule la oportuna declaración de reconocimiento y clasificación de la Fundación de referencia;

Vistos el artículo 137 y concordantes de la Ley General de Educación, Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, Instrucciones de 24 de julio de 1913, Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de aplicación pertinente entre ellos, el Decreto 2930/1972, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre);

Considernado que en el planteamiento del presente recurso, cuyo acto inicial corresponde al acto constitutivo de la Fundación de que se trata, mediante escritura privada otorgada en 1 de mayo de 1972, bajo los auspicios de la legislación entonces vigente y constituida fundamentalmente por los Reales Decretos de 27 de septiembre de 1912, regulador del ejercicio del protectorado por el Ministerio de Instrucción Pública sobre las fundaciones benéfico-docentes, y de 24 de junio de 1913, aprobatorio de las Instrucciones para el ejercicio

de aquel protectorado, ha de gravitar decisivamente la nueva legislación establecida en la materia, constituida sustancialmente por el Reglamento de las fundaciones culturales, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), toda vez que, a tenor de sus disposiciones transitorias, el nuevo ordenamiento legal invalida las tramitaciones que hubieran podido iniciarse al amparo de la legislación anterior, derogada por la primera de sus disposiciones finales. En efecto, y si con arreglo a la disposición segunda de dichas transitorias, los actos de constitución de las fundaciones y sus estatutos, otorgados bajo el régimen de la reglamentación anterior, surtirán efectos únicamente para proteger los derechos adquiridos en lo no modificado por el artículo 137 de la Ley General de Educación y a partir de la entrada en vigor de la misma, con mayor razón ha de aplicarse este precepto en el supuesto que se contempla, cuando ni se pueden estimar ultimados aquellos actos de constitución ni que de ellos se hubiese derivado derecho adquirido alguno. En otro aspecto y conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria tercera, todas las disposiciones de los actos o escrituras de constitución de las fundaciones que hubieran podido producirse en el momento de la publicación del citado Reglamento de 1972 y que se opusieren a lo previsto en sus disposiciones, «se reputarán sin efecto a partir de su publicación», quedando solamente a salvo de tales disposiciones transitorias, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de la misma, las fundaciones benéfico-docentes ya clasificadas —supuesto que no concurre en el que se examina— o que hayan sido constituidas «en documento público» de fecha anterior a la publicación del repetido Reglamento y que estuviesen acogidas a lo previsto en el artículo 4.º de la mencionada Instrucción de 24 de julio de 1913, por haberse condicionado su subsistencia y por disposición explícita del fundador, en forma tal que dicha aplicación supusiera el cumplimiento de una condición resolutoria —supuesto que tampoco concurre en el que se contempla—. En consecuencia, la citada escritura privada de constitución de 1 de mayo de 1972 como la segunda rectificada de 12 de julio del mismo año y sucesivas tramitaciones producidas, al quedar sin efecto, obligan a un replanteo de los actos constitutivos y subsiguientes tramitaciones ajustándolos al nuevo ordenamiento legal; circunstancia que no permite la congruente resolución del presente recurso, toda vez que se había basado en hechos y legales fundamentos que han devenido inválidos, según queda señalado;

Este Ministerio ha declarado no haber lugar a resolver el presente recurso.

Madrid, 13 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don Juan Francisco Calvo Grao, Maestro nacional jubilado, contra Resolución de la Dirección General de Personal de 2 de julio de 1973 denegatoria de su petición de reconocimiento de servicios a efectos de trienios;

Resultando que el interesado, ingresado en propiedad en el Magisterio Nacional en virtud de oposición el 1 de febrero de 1945, cesó en el servicio activo por haber cumplido la edad reglamentaria el 14 de julio de 1972;

Resultando que con anterioridad a su primera posesión en propiedad el señor Calvo Grao prestó servicios interinos en el Magisterio por un total de cinco años, siete meses y veintiocho días;

Resultando que con fecha 5 de agosto de 1972 el interesado elevó instancia en súplica de que le fuesen computados a efectos de trienios los mencionados servicios interinos;

Resultando que con fecha 6 de noviembre de 1972 el señor Calvo Grao denunció la mora de la Administración en resolver su petición;

Resultando que con fecha 2 de julio de 1973 la Dirección General de Per-

sonal dictó Resolución denegando la petición del interesado, en base a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de Retribuciones;

Resultando que no conforme con dicho acto, el interesado interpuso recurso de reposición insistiendo en su petición originaria;

Resultando que sometido dicho recurso a informe de la Sección de Profesorado de Centros de Educación Preescolar y General Básica fue evacuado dicho trámite el 19 de julio de 1973 en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la de Retribuciones, el Estatuto de Funcionarios de 1918, el del Magisterio de 1923, la actual Ley de Funcionarios Civiles, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el artículo 6.º, párrafo 1.º, de la Ley de 4 de mayo de 1965 establece que los funcionarios tendrán derecho a trienios por los servicios efectivos prestados a la Administración Civil del Estado desempeñando plaza o destino en propiedad, y que el parrafo 2.º del mismo artículo dice que para el devengo de trienios se computará el tiempo de servicios efectivamente prestados por el funcionario en situación de activo, resulta evidente que el funcionario sólo tiene derecho a trienios cuando concurren ambas circunstancias, esto es, haber desempeñado la plaza en propiedad y que, además, se trate de servicios efectivamente prestados por el funcionario en cuestión;

Considerando que en el presente expediente ha quedado acreditado que el interesado, durante el período que reclama a efectos de trienios, no estaba en situación de activo como funcionario de carrera ni desempeñaba destino en propiedad, es obvio que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de Retribuciones y en la instrucción tercera de la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965 es ajustada a derecho la Resolución impugnada; por ello, confirmándola expresamente, procede desestimar el presente recurso de reposición,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid .6 de octubre de 1973.—El Director general de Personal, *Antonio de Juan Abad.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Vistos los expedientes de los recursos de reposición interpuestos por doña Dolores García Morán, don Victoriano Alvarez Alvarez, don Eloy Pascual Fuentetaja, don José Fernández Planet y don Antonio García Torres, Maestros nacionales, contra Resoluciones de la Dirección General de Personal de diversas fechas denegatorias de sus peticiones de reconocimientos de servicios a efectos de trienios;

Resultando que doña Dolores García Morán, que tomo posesión de su primer destino como funcionaria de carrera del Cuerpo Especial del Magisterio Nacional Primario el 16 de septiembre de 1960, había prestado con anterioridad diversos servicios como Maestra interina;

Resultando que don Victoriano Alvarez Alvarez, que tomo posesión de su primer destino en propiedad el 1 de agosto de 1934, procedente de los cursillos de 1931, había prestado con anterioridad tres años, ocho meses y once días de servicios interinos;

Resultando que don Eloy Pascual Fuentetaja, ingresado por oposición en el Magisterio Nacional el 10 de junio de 1954, con anterioridad había servido interinamente Escuelas Nacionales por un período total de cuatro años y dieciséis días;

Resultando que don José Fernández Planet, que tomó posesión de su primer destino en propiedad como Maestro nacional el 12 de septiembre de 1927, había prestado con anterioridad servicios interinos en Escuelas Estatales durante dos años, cuatro meses y nueve días;

Resultando que don Antonino García Torres, ingresado en propiedad en el Magisterio el 2 de octubre de 1937, había prestado anteriormente servicios

interinos en dicho Cuerpo por un total de siete años, once meses y veintitrés días;

Resultando que en diversas fechas los interesados arriba indicados elevaron sendas instancias a la Dirección General de Personal en súplica de que los mencionados servicios interinos les fuesen computados a efectos de trienios;

Resultando que dichas peticiones fueron desestimadas por Resoluciones de la Dirección General de Personal de diversas fechas, en base a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de Retribuciones;

Resultando que no conforme con tales Resoluciones todos y cada uno de los interesados ut supra indicados interpusieron recursos de reposición insistiendo en sus peticiones originarias y alegando en apoyo de sus pretensiones lo dispuesto en el Decreto de 15 de septiembre de 1972;

Resultando que sometidos dichos recursos a informe de la Sección de Profesorado de Centros de Educación Preescolar y General Básica fué evacuado dicho trámite en diversas fechas en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la de Retribuciones, el Estatuto de Funcionarios de 1918, el del Magisterio de 1923, la actual Ley de Funcionarios Civiles, el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, el Decreto de 15 de septiembre de 1972, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión, procede, por razones de economia procesal, decretar su acumulación al objeto de resolverlos en un único y conjunto pronunciamiento;

Considerando que el artículo 6.º, párrafo 1.º, de la Ley de 4 de mayo de 1965 establece que los funcionarios tendrán derecho a trienios por los servicios efectivos prestados a la Administración Civil del Estado desempeñando plaza o destino en propiedad, y que el párrafo 2.º del mismo artículo dice que para el devengo de trienios se computará el tiempo de servicios efectivamente prestados por el funcionario en situación de activo, resulta evidente que el funcionario sólo tiene derecho a trienios cuando concurran ambas circunstancias, esto es, haber desempeñado la plaza en propiedad y que, además, se trate de servicios efectivamente prestados por el funcionario en cuestión;

Considerando que en los presentes expedientes ha quedado acreditado que los interesados, durante los periodos que reclaman a efectos de trienios, no estaban en situación de activo como funcionarios de carrera ni desempeñaban destino en propiedad, es obvio que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de Retribuciones y en la Instrucción 3.ª de la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de julio de 1965 son ajustadas a derecho las Resoluciones impugnadas;

Considerando que, por otro lado, en el artículo 1.º del Decreto de 15 de septiembre de 1972, en el que los interesado pretenden apoyar sus pretensiones, se establece que se considerarán como prestados en propiedad aquellos servicios realizados con anterioridad a 1 de octubre de 1965 desempeñando las funciones propias de un Cuerpo y antes de la constitución del mismo o del ingreso en él, siempre que los mencionados servicios hayan sido prestados después de obtener un título profesional que, como requisito único y sin necesidad de ninguna prueba selectiva, faculta para el ingreso en el Cuerpo cuando se haya producido una vacante presupuestaria;

Considerando que en el presente caso los interesados, en las fechas a que se contraen sus peticiones, estaban en posesión del título de Maestros de Enseñanza Primaria, pero dicho título por sí solo no les facultaba para el ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario, sino que, por el contrario, para el ingreso en el mismo eran indispensables unas oposiciones o pruebas selectivas, resulta evidente, independientemente de que dichas oposiciones o pruebas selectivas hubiesen o no sido superadas en tales fechas, que no es aplicable a los interesados lo preceptuado en el Decreto de 15 de septiembre de 1972;

Considerando que, en méritos a lo expuesto y teniendo en cuenta el criterio sentado por esta Dirección General al resolver en 9 de mayo de 1973 recursos análogos interpuestos por los también Maestros nacionales don Fe-

lipe Núñez Tabares y doña Adelaida Risueño Angoso, procede confirmarse las impugnadas Resoluciones por ser ajustadas a derecho y, en consecuencia, desestimar los presentes recursos de reposición acumulados;

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación de los presentes recursos acumulados.

Madrid, 6 de octubre de 1973.—El Director general de Personal, *Antonio de Juan Abad.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por doña Jacinta Rubio Muñoz, Maestra nacional, contra Resolución de la Dirección General de Personal de 13 de julio de 1973 denegatoria de su petición de reconocimiento de servicios a efectos de trienios;

Resultando que la interesada, ingresada por oposición en el Magisterio Nacional de 20 de septiembre de 1961, había prestado anteriormente servicios interinos en dicho Cuerpo por un total de cinco años, un mes y dieciocho días;

Resultando que con fecha 22 de octubre de 1961 cesó en el servicio activo al obtener la excedencia especial por mujer casada, prevista en los artículos 120 y 121 del Estatuto del Magisterio, permaneciendo en tal situación hasta el 16 de enero de 1967 en que se posesionó como propietaria provisional de una unidad escolar del Colegio Nacional «Villalpando», de Segovia capital;

Resultando que con fecha 18 de noviembre de 1972 la interesada elevó instancia en súplica de que le fuesen computados a efectos de trienios los cinco años, un mes y dieciocho días en que prestó servicios interinos y los cinco años, dos meses y veintitrés días en que permaneció en la situación de excedente especial voluntaria.

Resultando que dicha petición fué desestimada por Resolución de la Dirección General de Personal de 13 de julio de 1973, contra la que la interesada interpone en tiempo y forma recurso de reposición insistiendo en su petición originaria;

Resultando que, sometido dicho recurso a informe de la Sección de Profesorado de Centros de Educación Preescolar y General Básica, fue evacuado dicho trámite el 12 de septiembre de 1973 en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la de Funcionarios, la de Retribuciones, el Estatuto del Magisterio, el Decreto 2740/1972, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que dos son las cuestiones fundamentales planteadas por la recurrente: *a)* el reconocimiento de unos servicios interinos, y *b)* el reconocimiento, también a efectos de trienios, del tiempo en que disfrutó de la excedencia voluntaria especial como Maestra casada;

Considerando que, respecto a la primera de dichas cuestiones, no puede accederse a lo pretendido por la señora Rubio Muñoz en atención a lo dispuesto en el artículo 6.° de la Ley de Retribuciones y en el artículo 1.° del Decreto 2740/1972, de 15 de septiembre;

Considerando que, respecto a la segunda de las cuestiones mencionadas, es preciso estar a lo que se deduce de los artículos 120 y 121 del Estatuto del Magisterio, 45 de la Ley de Funcionarios y sentencias del Tribunal Supremo de 21 de febrero de 1968, 20 de febrero de 1971 y 21 de mayo del mismo año, así, como a lo determinado en numerosas Resoluciones precedentes recaídas en vía administrativa sobre casos análogos;

Considerando que, no obstante los diversos alegatos de la recurrente, no es menos evidente, una vez debidamente analizados y ponderados los preceptos legales y citas jurisprudenciales ut supra expresados, que es ajustada a dere-

cho la Resolución de 13 de julio de 1973, por lo que, confirmándola expresamente, procede desestimar el presente recurso de reposición,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 6 de octubre de 1973.—El Director general de Personal, *Antonio de Juan Abad.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por doña María de los Angeles Núñez Pérez, Maestra nacional, contra Resolución de la Dirección general de Personal de 24 de abril de 1973, denegatoria de su petición de reconocimiento de servicios a efectos de trienios;

Resultando que la interesada, ingresada en el Magisterio Nacional el 27 de julio de 1934, fue separada del servicio como consecuencia de depuración cesando en el mismo el 4 de abril de 1941, y por Orden ministerial de 7 de septiembre de 1972, en trámite de revisión de su expediente, fue reintegrada al Magisterio sin sanción alguna, habiéndose posesionado el 21 de marzo de 1973 de la Escuela de Fuenlabrada (Madrid);

Resultando que el 23 de marzo de 1973 la señora Núñez Pérez elevó instancia en súplica de que se le computase a efectos de trienios el periodo comprendido entre el 4 de abril de 1941 y el 21 de marzo de 1973;

Resultando que dicha petición fue desestimada por Resolución de la Dirección General de Personal de 24 de abril de 1973;

Resultando que contra la misma interpone la interesada recurso de reposición insistiendo en su primitiva pretensión;

Resultando que dicho recurso fué informado por la Sección de Profesorado de Centros de Educación Preescolar y General Básica el 20 de junio de 1973;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley de 10 de febrero de 1939, el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 22 de abril de 1940, el de 31 de marzo de 1969, el de 10 de noviembre de 1966, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación y, en especial, la reiterada justiprudencia del Tribunal Supremo recaída en casos análogos;

Considerando que la sentencia de 2 de febrero de 1970 establece: «la Sala tiene reiteradamente declarado que el no reconocimiento a efectos de trienios del tiempo que el funcionario repuesto permaneció separado supondría tanto como la imposición de una nueva sanción, contraria evidentemente al espíritu que informó las disposiciones que regularon la revisión de los expedientes y aun al de la propia Ley de 4 de mayo de 1965, que al fijar las bases unificadoras de las retribuciones económicas de los funcionarios no pretendió establecer diferencias que surgirían si se mantuviera una interpretación literal y estricta del artículo 6.º de la misma aislándolo del ordenamiento jurídico general, postura reiteradamente rechazada por esta Sala»; y que por otro lado, la sentencia de 28 de enero de 1971 dice: «que según ha declarado reiteradamente esta Sala en numerosas sentencias ... acordada la separación o suspensión de un funcionario en expediente de depuración político-social que posteriormente y en virtud de nuevo pronunciamiento dictado a tenor de la Ley de 10 de febrero de 1939 y disposiciones complementarias, fue dejada sin efecto, reponiéndose el funcionario en el puesto que en el Escalafon le correspondería de no haber sido objeto de sanción; el tiempo que permaneció separada no puede serle descontado a efectos de cómputo de servicios para el señalamiento de trienios a tenor de la Ley de Retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado de 4 de mayo de 1965, ya que otra cosa sería revivir una sanción dejada sin efecto por la propia Administración y desconocer el espíritu y la letra de las normas legales que premitieron y regularon la revisión de estos expedientes...»;

Considerando que en el mismo sentido se manifiestan, entre otras, las sen-

tencias de 14 de noviembre de 1966, 17 y 23 de febrero de 1967, 2 de enero y 3 de abril de 1968, 8 de mayo de 1969, 2 de febrero y 22 de junio de 1970;

Considerando que en virtud de la doctrina jurisprudencial expuesta resulta evidente que en multitud de casos análogos nuestro más alto Tribunal ha reconocido a efectos de trienios el tiempo en que permanecieron separados del servicio diversos funcionarios en virtud de expediente de depuración, es obligado llegar a la estimación del presente recurso en el sentido de que por los servicios administrativos correspondientes de la Dirección General de Personal se compute a la señora Núñez Pérez a efectos de trienios el tiempo comprendido entre el 4 de abril de 1941 y el 21 de marzo de 1973;

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 27 d julio de 1973.—El Director general de Personal, *Antonio de Juan Abad.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

DOTACION DE CATEDRAS

Ilmo. Sr.: Por necesidades de la enseñanza.

Este Ministerio ha resuelto dotar la cátedra de «Economía de la Empresa» en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Autónoma de Madrid, con efectos administrativos de esta fecha.

Madrid, 28 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de La Laguna y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1199/1966, de 31 de marzo, y Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de abril).

Este Ministerio ha resuelto,

1.º Desdotar la plaza de Profesor agregado de «Biología Marina» que fue dotada en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1967.

2.º Dotar en la expresada Facultad, con efectos económicos y administrativos de la fecha de la presente Orden, la plaza de Profesor agregado de «Zoología de Invertebrados no Artrópodos» que a todos los efectos quedará adscrita al Departamento de Zoología establecido por el citado Decreto de 31 de marzo de 1966.

Madrid, 24 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1200/1966, de 31 de marzo, Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 y la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha resuelto dotar en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Complutense de Madrid, con efectos económicos y administrativos de la fecha de la presente Orden, la plaza de Profesor agregado de «Historia de la Literatura Hispanoamericana» que, a todos los efectos, quedará adscrita al Departamento de «Literatura Española», establecido por el citado Decreto de 31 de marzo de 1966.

Madrid, 11 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: En virtud de la Orden ministerial de 20 de febrero último, se efectuó una redistribución de dotaciones en el Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Normales, aumentándose para las de Gerona y Lérida sobre sus plantillas un exceso de cinco cátedras para la de Gerona y seis cátedras para la de Lérida, que habrían de servir de base a una extensión o sección delegada de dichas Escuelas en Barcelona, dependiente de la Universidad Autónoma.

Creada por Decreto 2021/1973, de 12 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto), dependiente de la Universidad Autónoma de Barcelona, con sede en dicha ciudad, la Escuela de Profesorado de Educación General Básica, procede que las referidas once dotaciones queden adscritas en Barcelona en la referida Escuela,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Quedan adscritas a la Escuela de Profesorado de Educación General Básica de Barcelona, dependiente de la Universidad Autónoma de Barcelona, las siguientes dotaciones del Cuerpo de Escuelas Normales y que se encuentran vacantes: 1.—Pedagogía. 2.—Física y Química. 3.—Geografía e Historia. 4.—Música. 5.—Francés. Procedentes de la Escuela Universitaria de Gerona. 6.—Dibujo. 7.—Matemáticas. 8.—Filosofía. 9.—Lengua y Literatura. 10.—Ciencias Naturales. 11.—Inglés. Procedentes de la Escuela Universitaria de Lérida.

2.º Que, como consecuencia, la plantilla de cátedras de Escuelas Normales del Magisterio en cada una de las Escuelas Universitarias de Profesorado de Educación General Básica de Gerona y Lérida quedarán constituidas también por once cátedras adscritas a cada una de las disciplinas que se citan en el apartado 1.º de esta Orden.

Madrid, 23 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

PLAZAS EN EL EXTRANJERO

En cumplimiento de la Resolución de la Secretaría General Técnica (Subdirección General de Cooperación Internacional) de fecha 9 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 14) por la que se convocan 150 plazas de Auxiliares de «Lengua Española» en Centros docentes de Grado Medio de Francia durante el curso 1973-74,

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto hacer pública la relación de los candidatos a quienes se les ha concedido una de dichas plazas.

Madrid, 8 de noviembre de 1973.—El Secretario general técnico, *José Luis García Garrido.*

Sr. Director del Gabinete de Asuntos Generales.

1. Adsuara Luis, Manuel.
2. Aguilera Ramos, María Concepción.
3. Alvarez González, María Nieves.
4. Amigo Tejedor, Melisa.
5. Amorós Solanes, Carmen.
6. Arnal Castillo, María Luisa.
7. Artigas Guillamón, María del Carmen.
8. Badiola Rentera, María Mercedes.
9. Barrera Carballo, María Teresa.
10. Beltrán Francisco, María Teresa.
11. Blanco Yun, Pedro Miguel.
12. Blanco Vázquez, Aurora María.
13. Bonachía Caballero, María José.
14. Bravo Criado, José Antonio.
15. Carrera Cea, Braulio.
16. Camisón Fernández, Juan José.
17. Camps Plaza, Luisa.
18. Cano Cuetos, María Amada.
19. Carrillo Villén, María del Carmen.
20. Cerrada Carretero, Antonio José María.
21. Corcóstegui Aranguren, Miguel Angel.
22. Cortijo Cerezo, María Gloria.
23. Cots Casteñe, José.
24. Cuadrado Soler, Pedro José.
25. De la Torre Giménez, Estrella.
26. De la Vega Martínez, Victorina.
27. Delibes Castro, Elisa.
28. De Pineda Pérez, Miguel Angel.
29. Dopico Suanzes, Jesús.
30. Domínguez Bellido, María.
31. Fernández Dans, María Mercedes.
32. Fernández González, Aida Pilar.
33. Fernández Fernández, Luis.
34. Fernández Fernández, María Dolores.
35. Fernández Fontales, María del Carmen.
36. Fernández Piñeiro, Amada María.
37. Fernández Ruiz - Tapaidor, José María.
38. Flores Fernández de Bobadilla, Inmaculada.
39. Frías Navarrete, Milagros del Monte.
40. Fuentes Gallardo, Francisco.
41. Galván Rodríguez, Nieves.
42. García Díaz, Leonardo.
43. García Marín, Ana.
44. García Morín, Rosario Julia.
45. García Muro, Asunción.
46. Garrido Villaespesa, María del Mar.
47. Gastón Elduayen, Luis.
48. Gil Jiménez, Mariano.
49. Giménez Precioso, Mercedes.
50. Gómez Ramos, Jesús.
51. Gómez Vaamonde, María Jesús.
52. Gómez-Igualroca de Togores, Carmen.
53. González Balbuena, Estrella.
54. González Dalama, Carmen.
55. González López, Luis Fernando.
56. González Martínez, José Ignacio.
57. González Ruiz, María Angeles.
58. Gorgojo Chamorro, José.
59. Guadilla Albillos, María Jesús.
60. Guirao Cabrera, Beatriz.
61. Gutiérrez Arnaiz, Carmen.
62. Hernández Ocaña, Isabel.
63. Herrero García, María Isabel.
64. Izquierdo Gutiérrez, María Isabel.
65. Jiménez Bernedo, María del Mar.
66. Lamalfa Díaz, José Miguel.
67. Las Heras San Martín, Ana Isabel.
68. López Gómez, Humildad.
69. Lorenzo Carracedo, María Luisa.
70. Lunete Olarrieta, Jaime.
71. Lloret Torres, Celia.
73. Maíz Mora, Concepción.
74. Marco Baquena, Rosario.
75. Martínez Hernández, Juan Antonio.
76. Martínez Manuel, Alfredo.
77. Martínez Montes, David.
78. Martínez Reus, Montserrat.
79. Márquez Rodríguez, José.
80. Méndez Riestra, Eduardo.
81. Michaus Oquiñena, María Concepción.
82. Millán García, María Asunción.
83. Montiel Díaz, José.
84. Moreno Vera, Juliana.
85. Muñoz Fernández, Vidal.
86. Navarro Infante, María Luisa.
87. Orive Villar, Rosa María.
88. Ortega Miñarro, María Josefa.
89. Otero Cotón, María del Carmen.
90. Perales García, Andrés.
91. Perales Gutiérrez, Juan José.
92. Pérez Casas, Gregorio.
93. Pérez González, María Lourdes.
94. Pérez Martín, Juana.
95. Pérez Martín, María Juana.
96. Postigo San Emeterio, María del Carmen.
97. Ramo Gómez, José.
98. Redondo Figuero, María Luisa.
99. Reimundo Mon, María Dolores.
100. Ripoll Garrigós, Vicente Antonio.
101. Rodríguez Fernández, María Amparo.
102. Rodríguez Ibarra, Juan Carlos.
103. Rodríguez Lago, María del Carmen.
104. Rodríguez Martínez, María Dolores.
105. Romera Díez, Aurora.
106. Rotllán Verdaguer, Ana María.
107. Ruiz Martínez, José Ramón.
108. Ruiz Mondéjar, Isabel.
109. Ruiz Vela, José.
110. Sanz Gamón, José Manuel.
111. Santa Cruz Aznar, Carolina.
112. Santamaría Rambaud, Félix.
113. Santos Martínez, Isabel.
114. Saraza Cruz, Pilar.
115. Sebastián Gil, María Clara.
116. Serrano Navarro, María Inmaculada.
117. Simón Cámara, José Luis.
118. Tomás Badillos, María Sagrario.
119. Trigueros Molina, María Purificación.
120. Vázquez Martín, Angel.
121. Vecino Gallego, Adela.
122. Vecino Sequeiros, José Juan.

123. Vicente Civantos, María Pilar.
124. Vila Capel, Juan.
125. Vila-Mosquera, María Isabel.
126. Villarino Díaz-Jiménez, Mercedes.
127. Villar Laiz, María Mercedes.

Maestros nacionales

128. Bielsa García, María Mercedes.
129. Bou García, Isabel.
130. Cantero Vicente, Pilar.
131. Cañas Cortázar, Jesús.
132. Casajuana Jul, Nuria.
133. Domaica Martínez, Angela.
134. Escribá Catalá, Desamparados.
135. Freire Freire, Angel.
136. Frígola Constanza, María Roser.
137. Garasa Sagardoy, María Teresa.
138. García Raya, Angeles.
139. Hernández Miñano, Juan de Dios.
140. Jiménez Fernández, María del Carmen.
141. Lanzas Merino, María.
142. Moreno Mérida, María del Rosario.
143. Mingo Solórzano, Ana María.
144. Nebot Andrés, María Pilar.
145. Osorio Moreno, Juan.
146. Pellón Incera, José María.
147. Quindos Folgueral, Francisco.
148. Ruiz Vázquez, Francisco.
149. Sesma Grande, María Jesús.
150. Sotoca Morales, María del Carmen.

En cumplimiento de la Resolución de la Secretaría General Técnica (Subdirección General de Cooperación Internacional) de fecha 15 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se convocan plazas de Auxiliares de «Conversación de Lengua española» en Centros docentes de la República Federal Alemana durante el curso académico 1973-74, esta Secretaría General Técnica ha resuelto hacer pública la relación de los candidatos a quienes se les ha concedido una de dichas plazas.

Madrid, 8 de noviembre de 1973.—El Secretario general Técnico, *José Luis García Garrido.*

Sr. Director del Gabinete de Asuntos Generales.

1. Alcalde Oñate, Isabel.
2. García Rivas, María del Pilar.
3. López García, Ofelia.
4. Martínez Martínez, María Inés.
5. Molina Lamothe, Soledad.
6. Sánchez García, Francisco Javier.

En cumplimiento de la Resolución de la Secretaría General Técnica (Subdirección General de Cooperación Internacional) de fecha 9 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se convocan 200 plazas de Auxiliares de «Lengua española» en Centros docentes de Grado Medio del Reino Unido de la Gran Bretaña durante el curso 1973-74, Esta Secretaría General Técnica ha resuelto hacer pública la relación de los candidatos a quienes se les ha concedido una de dichas plazas.

Madrid, 8 de noviembre de 1973.—El Secretario general Técnico, *José Luis García Garrido.*

Sr. Director del Gabinete de Asuntos Generales.

1. Abad Montolio, Rosa María.
2. Acosta Rodríguez, Antonio Angel.
3. Aguada Crespo, José Manuel.
4. Agustín Sebastián, Miguel.
5. Alonso Andrio, Pilar.
6. Alonso Ortiz, Pilar.
7. Alonso Pascual, José.
8. Andrés Cortés, Jesús.
9. Aparicio Ferrero, María Milagros.
10. Arana Rezola, Celia.
11. Ariznabarreta Unzalu, María Jesús.
12. Armas Cruz, Concepción Elena.
13. Barona Rubio, María del Carmen.
14. Belda Rivero, María Celia.
15. Blanco González, Jesús María.
16. Borrás Marcos, María Antonia.
17. Bravo Gonzalo, José María.
18. Bruguera Metola, Pilar.
19. Caballero de los Arcos, Margarita.

20. Cal Esteban, Carlos de la.
21. Campos Morón, María Victoria.
22. Cantero Sabata, Francisco Javier.
23. Caramés Lage, José Luis.
24. Garazo Carrasco, José Antonio.
25. Carballo González, María de los Angeles.
26. Carrasco Bazo, Angeles.
27. Coca Alonso, Sofía Cristina.
28. Conde Conde, Cipriano Manuel.
29. Córdoba Fernández, Isabel.
30. Corral Alonso, Montserrat.
31. Curto de la Parte, María Jesús.
32. Díaz Montoya, María Dolores.
33. Domínguez Flores, Francisco.
34. Doncel García, Carmen.
35. Duarte García - Luis, María Mercedes.
36. Elías Tercilla, Francisco Javier.
37. Escuder Barroso, Adolfo.
38. Facal Cancela, Emilio.
39. Figueras de las Heras, Mercedes.
40. Fernández Alonso, José María.
41. Fernández Calvo, Ana María.
42. Fernández González, Joaquín.
43. Fernández Gutiérrez, Pedro Emiliano.
44. Fernández Krohn, María del Carmen.
45. Fernández Medina, José Manual.
46. Fernández Pérez, Gregorio.
47. Ferrandis Garrayo, María Luisa.
48. Ferrando Ciprés, Mariano Emilio.
49. Ferrer Marín, Antonio.
50. Florentino Candelas, Luis.
51. Fuente de la Fuente, Eufrasia de la.
52. Fuertes Rubio, María Teresa.
53. Gallego Navarro, María del Mar.
54. García Blanco, Eduardo.
55. García Cerdán, Enrique.
56. García Gómez, María Consolación.
57. García de la Hera, Damián.
58. García Martínez, Nicolás.
59. García Molina, Francisca Victoria.
60. García Tallón, José Angel.
61. Garrigues Carnicer, María Belén.
62. Gayán Soro, José Javier.
63. Gómez Jimeno, Antonia.
64. Gómez Manzano, Pilar.
65. González Compadre, Francisco Javier.
66. González Díez, Marcelo.
67. González Molina del Río, María del Carmen.
68. González Tamayo, Cayo.
69. Guerra Cabrera, José Carlos.
70. Guerrero Cabrera, Francisco.
71. Guirau Sichar, Alfonso.
72. Gutiérrez Gutiérrez, Ceferino.
73. De las Heras Castaño, Margarita Eugenia.
74. Heras Jiménez, Jesús Angel.
75. Herrera Alvarez, María de las Mercedes.
76. Hortelano de la Lastra, Ana María.
77. Hurtado de Mendoza López, Inmaculada.
78. Iglesia Trigo, Francisco José de la.
79. Jimeno López, Juan Miguel.
80. Juberías Holgueras, Elisio Moisés.
81. Lamas Oriales, María Olga.
82. Linares Torrebejano, Juan Esteban.
83. López Márquez, Sacramento.
84. Lucio Mendaña, María Angeles.
85. Nacho Fernández, Jaime.
86. Mardones Ozalla, Antonia.
87. Mariñas Losada, Guillermo.
88. Martí Ballarín, Celia.
89. Martín Pinto, Francisco.
90. Martínez Serna, María del Carmen.
91. Martos López, Mercedes.
92. Matamala Virseda, María Concepción.
93. Méndez Sanab Ría, Ciríaco.
94. Mendiburu Pérez, Elena.
95. Monros Dolz, Gema.
96. Moya Giménez, Virgilio.
97. Mugas Gómez, Eduardo Vicente.
98. Nagore Laín, Amparo.
99. Navarro Alcántara, José.
100. Otal Campo, José Luis.
101. Otero Trillo, Juan Ricardo.
102. Pablos Domínguez, María Henar de
103. Paciencia de la Fuente, Petra.
104. Palencia del Burgo, Ramón.
105. Paniagua Melón, Antonio.
106. Pardina Cáncer, María Elena.
107. Peña Valderrama, María Fe.
108. Peralta de las Heras, Javier.
109. Pérez Montoro, Ana María.
110. Porcar Perales, Concepción.
111. Posada González, Alfonso.
112. Bravo, Antonio del Prisco.
113. Quero Escudero, María Rosario.
114. Reigosa Minguillón, María del Pilar.
115. Rius Alarco, María Antonia.
116. Rivera Rey d'Harcourt, Carmen.
117. Rodríguez Celada, Antonio.
118. Rodríguez Criado, María del Carmen.
119. Rodríguez González, Félix.
120. Rodríguez Sánchez, Jesús María.
121. Romero de Larrumbide, María Begoña.
122. Ruiz Fernández, Eulalia.
123. Ruiz de Galarreta Martínez Deollor, María Felisa.
124. Sala Valencia, Evelia.
125. Salvador Mendaña, Hermenegildo.
126. Sánchez Carrión, José María.
127. Sánchez Castro, Jesús.
128. Sánchez Fernández, Aurelia.
129. Sánchez Ramos, María Jesús.
130. Santamaría Sanz, María Dolores.
131. Santos Díez, María Teresa.
132. Santos Villaseños, Rosa María.
133. Sanz González, Félix.
134. Segarra Bonet, María Pilar.
135. De Sena García Castrillón, María del Rosario.
136. Serrano Martín de Eugenio, María del Carmen.
137. Serrano Sampedro, María Isabel.
138. Sierra Dolet, María Guadalupe.
139. Sola Ariz, Jesús.
140. Soto Peris, María del Carmen.
141. Suárez Suberviola, Elena Flavia.

142. Sulleiro Carballeira, Francisco Javier.
143. Tárrega Pérez, Carlos.
144. Troya Gonzálvez, María Rosario.
145. Turell Julia, María Teresa.
146. Uriarte Ballarena, José María.
147. Usabel Aznar, José Miguel.
148. Del Val Sáenz de Ugarte, Jesús María.
149. Vázquez Iglesias, José Antonio.
150. Vázquez Orta, Ignacio Simón.
151. Vera Batista, José Luis.
152. Villar Saldaña, María del Pilar.
153. Vinuesa Illescas, María Luisa.
154. Xugasti Yarza, María Jesús.
155. Zapata Marino, María Angela.

Maestros nacionales

156. Alcalde Martín, José Antonio.
157. Arias Moreno, Lucinio.
158. Bretón Lominchar, Julián.
159. Bretón Tomás, Elvira.
160. Carmona García Galán, María Lourdes.
161. Castaneda Rodríguez, María Teresa.
162. Domínguez de la Torre, María Isabel.
163. Febles Guijarro, María Teresa.
164. Fernández Bragado, José Francisco.
165. Fernández Jiménez, Alicia.
166. Gómez Maza de Lizana, Juan Otelo.
167. Gutiérrez Torrego, Martina.
168. Herranz Bartolomé, Moisés.
169. Hernández Pina, María Fuensanta.
170. Horcajada Oliva, Joaquina.
171. Labat Yoldi, José Javier.
172. Losilla Martínez, José María.
173. Majada Díaz, Magdalena.
174. Marín Quesada, José.
175. Martínez Alonso, Carmen Yolanda.
176. Martínez Flores, Francisco.
177. Martínez Navarro, Joaquín.
178. Martínez Yagüe, María de los Angeles.
179. Martín Merchán, Evaristo.
180. Menduiña Pastoriza, Dolores.
181. Miñana Mora, María del Carmen.
182. Monente Guerra, Pedro Miguel.
183. Mosqueira Rañón, Josefa.
184. Muñoz Arévalo, José Antonio.
185. Ortiz de Landaluce Ruiz de Larrea, María Amaya.
186. Parra Sánchez, Leonardo.
187. Pascual Gil, José Luis.
188. Perea Pérez, Carmen.
189. Pérez Casado, Angelina.
190. Pérez Pérez, José María.
191. Presa Santos, Claudina Anita.
192. Redondo Sierra, María del Pilar.
193. Sánchez Miras, Luis.
194. Sánchez Riesgo, Antonia.
195. San Esteban López, María de las Mercedes.
196. San Juan Ariz, María Cristina.
197. Varona Samaniego, Natividad.
198. Vela González, María del Carmen.
199. Yáñez Yáñez, María Josefa.
200. Zapata Marino, María Angela.

SECCION III. ANUNCIOS OFICIALES

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

CONCURSO

Para dar cumplimiento a la voluntad de doña Manuela Rivadeneira, expresada en la escritura de donación hecha a la Real Academia Española, y en cuya cláusula segunda se prevé la convocatoria de certámenes públicos para premiar «trabajos de erudición crítica o historia literaria», la Academia ha tenido a bien anunciar el concurso del presente año, con el tema, premios y condiciones que se expresan a continuación:

Tema

Estudio sobre cualquier tema de Lingüística o de Literatura en lengua española.

Premios

Los premios, que llevarán el nombre de don Manuel Rivadeneira, en memoria del fundador de la «Biblioteca de Autores Españoles», serán dos, uno de treinta mil y otro de veinte mil pesetas, y, en caso excepcional, uno de estos premios podrá aumentarse hasta cuarenta mil pesetas.

Condiciones generales

El mérito relativo de las obras que se presenten a este certamen no le dará derecho a los premios; para alcanzarlos han de tener por su fondo y por su forma valor de que semejante distinción les haga dignas en concepto de la Academia.

Los autores cuyas obras resulten premiadas serán propietarios de ellas, pero la Academia podrá imprimirlas en colección, según lo determinado en el artículo decimotercero de su Reglamento.

Cuando el autor de un trabajo premiado no se proponga imprimirlo por su cuenta, lo comunicará a la Academia, y ésta apreciará libremente la conveniencia de editar el trabajo con cargo a los fondos de la Fundación Rivadeneira; pero en este caso la propiedad de la obra pasará a la Academia, que regalará al autor veinticinco ejemplares de la edición.

El término de presentación de trabajos para este concurso comenzará a contarse desde el día de la inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y quedará cerrado el día 30 de septiembre de 1976, a las seis de la tarde.

Las obras han de estar escritas en castellano. Podrán ser compuestas por uno o varios autores, pero en ningún caso se dividirá cada premio entre dos o más obras.

Los trabajos se presentarán por triplicado, habrán de estar escritos a máquina y podrán ir firmados por su autor; pero, si éste deseare conservar en su obra el anónimo, habrá de distinguirla con un lema igual a otro que en sobre cerrado, lacrado y sellado, firmará, declarando su nombre y apellidos y haciendo constar su residencia y el primer renglón de la obra.

La Secretaría admitirá las que se le entreguen con tales requisitos, y dará de cada una de ellas recibo en que se exprese su título, lema y primer renglón.

El que remita su obra por correo designará, ocultando su nombre si lo desea, la persona a quien se haya de dar el recibo.

Si antes de haberse dictado fallo acerca de las producciones presentadas a este concurso, quisiere alguno de los opositores retirar la suya, logrará que se le devuelva exhibiendo dicho recibo y acreditando, a satisfacción del Secretario, ser autor de la que reclama o persona autorizada para pedirla.

No se admitirán a este concurso más obras que las inéditas y no premiadas en otros certámenes, escritas en español, quedando excluidos los individuos de número de esta Academia.

Adjudicados los premios y, tratándose de obras mantenidas en el anónimo, se abrirán los pliegos respectivos y se leerán los nombres de los autores.

Los trabajos no premiados se devolverán a sus respectivos autores, previa entrega del recibo de presentación.

Madrid, 8 de noviembre de 1973.—El Secretario, *Alonso Zamora Vicente.*

(«BOE» 26-XI-1973.)

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES

VACANTE DE ACADEMICO. CONVOCATORIA

Por fallecimiento del Académico numerario excelentísimo señor don Clemente Sáenz García, ocurrido en Madrid el día 30 de junio de 1973, existe en la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales una vacante de Académico numerario correspondiente a la Sección de Ciencias Naturales. Se anuncia su provisión, en virtud de los artículos 1.º y 5.º del Decreto de 16 de mayo de 1963.

Para ser elegido Académico es necesario:

1.º Propuesta a la Academia, en documento firmado por tres de sus miembros numerarios, acompañado de la lista de méritos y publicaciones científicas del aspirante.

2.º Ser español, en posesión de todos los derechos civiles, y haberse distinguido en las ramas peculiares a la Sección de Ciencias Naturales.

3.º La propuesta se presentará en la Secretaría de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Madrid, 5 de noviembre de 1973.—El Secretario, *José María Otero.*

(«BOE» 22-XI-1973.)

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS

VACANTE DE ACADEMICO. CONVOCATORIA

En cumplimiento del Decreto expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia en 14 de mayo de 1954, inserto en el «Boletín Oficial del Estado del día 23 de igual mes y año; se hace público para general conocimiento que el día 20 de noviembre de 1973 se ha declarado en esta Real Academia una vacante de Académico de número, en la medalla 11, por fallecimiento del excelentísimo señor don José Larraz López.

Madrid, a 20 de noviembre de 1973.—Por acuerdo de la Academia, el Secretario perpetuo, P. A., *José Cordero Torres.*

(«BOE» 3-XII-1973.)

REAL ACADEMIA DE MEDICINA

VACANTE DE ACADEMICO. CONVOCATORIA

La Real Academia Nacional de Medicina anuncia, para su provisión, una plaza de Académico de número, vacante en la sección primera, Fundamentales, por fallecimiento del excelentísimo señor don Daniel Mezquita Moreno, para un especialista de Anatomía.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos vigentes por los que se rige la Corporación se requiere para optar a dicha plaza:

1.º Ser español.
2.º Tener el grado de Doctor en la Facultad de Medicina.
3.º Contar con quince años, al menos, de antigüedad en el ejercicio de la profesión.
4.º Haberse distinguido notablemente en las materias de la especialidad que se anuncia.

Se abrirá un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al de la aparición de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que pueda presentarse en la Secretaría de la Real Academia Nacional de Medicina, calle Arrieta, número 12, propuestas firmadas por tres señores Académicos a favor del candidato que crean reúne condiciones para ello.

No podrán tramitarse aquellas propuestas que lleven más de tres firmas.

Las propuestas irán acompañadas de una declaración jurada de los méritos e historial científico del candidato propuesto y de una declaración solemne del mismo, en virtud de la cual se compromete a ocupar la vacante, en caso de ser elegido para ella.

Madrid, 16 de noviembre de 1973.—El Secretario perpetuo, Valentín Matilla Gómez.—V.º B.º: El Presidente, *Manuel Bermejillo y Martínez.*

(«BOE» 3-XII-1973.)

arte en imágenes

PUBLICADOS

1. VELAZQUEZ I - Retratos Reales
2. GOYA I - Retratos Reales
3. ZURBARAN
4. MIRO
5. ALONSO CANO I - Escultura
6. SALZILLO
7. BERRUGUETE
8. MARTINEZ MONTAÑES
9. PICASSO I (1881-1906)
10. ESCULTURA ROMANICA, I: Santiago de Compostela

EN PREPARACION

VELAZQUEZ II: Temas Mitológicos
EL GRECO I: Museo del Prado
ARQUITECTURA ASTURIANA
ARQUITECTURA NEOCLASICA
PREHISTORIA: Construcciones Megalíticas
CERAMICA ESPAÑOLA I: Del Neolítico al siglo I
CHILLIDA I
PICASSO II
SOLANA
GAUDI
JUAN GRIS
CHILLIDA II
ZABALETA
TAPIES
JULIO GONZALEZ
VAZQUEZ DIAZ

Cada ejemplar de la colección "Arte en Imágenes" consta de **12 diapositivas,** recogidas en una carpeta de libro (de 12,5 cm. x 18 cm.), con texto explicativo.

Precio de cada ejemplar: 150.- Ptas.



SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Secretaría General Técnica - Ciudad Universitaria. Madrid-3 - Tel. 4497700

BOLETIN OFICIAL
DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
actos administrativos

Depósito legal: M 3/1958

Año XXXIV — Lunes 17 de diciembre de 1973 — Número 51

SUMARIO

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Profesorado. Cargos.—Ordenes por las que se nombran Vicedirectores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a los Profesores que se indican ... 3118

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Escuelas Universitarias. Profesorado.—Ordenes de nombramiento y prórroga de nombramiento de Profesores de Formación Religiosa que se expresan.. 3122

Resolución sobre jubilación por edad reglamentaria de don Felipe González Jiménez 3124

Oposiciones y concursos

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Profesorado de General Básica.—Resolución por la que se convocan concursos especiales que se citan 3124

Otra por la que se publican las vacantes a proveer en el concurso general de traslado del Magisterio 3128

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

Recursos.—Ordenes por las que se resuelven los recursos de reposición interpuestos por los señores que se mencionan 3195

MEC

SECRETARIA GENERAL TECNICA. SERVICIO DE PUBLICACIONES

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Libros y material escolar.—Resolución por la que se aprueba la utilización en Educación General Básica de los libros y material didáctico impreso que se relaciona 3208

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Centros docentes.—Orden sobre incorporación al régimen ordinario de centros estatales de cuatro unidades escolares 3210

SECCION III. ANUNCIOS OFICIALES

PATRONATO DE CASAS DEL MINISTERIO

Convocatoria para la adjudicación de viviendas en Toledo 3211
Concurso para la adjudicación de apartamentos en Benicasim (Castellón) ... 3211

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las normas de Gobierno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, aprobadas por Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto que doña Carmen Meca Ketterer, Catedrática numeraria de Dibujo y Vicedirectora del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona), se haga cargo de la Dirección del Centro, con categoría de Directora, hasta el 30 de junio de 1975, fecha en que se termina el mandato de la Directora, doña Sara Esther Freijido Fidalgo, Catedrática numeraria, que ha sido trasladada por concurso.

La Directora anteriormente nombrada se posesionará de su cargo ante el ilustrísimo señor Delegado provincial de Educación y Ciencia de Barcelona y percibirá el «complemento de destino» que le corresponda a partir de la fecha de su nombramiento.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las normas de gobierno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, aprobadas por Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto).

Este Ministerio ha resuelto que doña Consuelo Burell de la Mata, Catedrática numeraria de Lengua y Literatura y Vicedirectora del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Santamarca» de Madrid, se haga cargo de la Dirección del Centro, con categoría de Directora, hasta el 30 de junio de 1975,

fecha en que termina el mandato del Director, don Tomás Calvo Martínez, Catedrático numerario, que renuncia al cargo.

La Directora anteriormente nombrada se posesionará de su cargo ante el ilustrísimo señor Delegado de Educación y Ciencia de Madrid y percibirá el «complemento de destino» que le corresponda, a partir de la fecha de su nombramiento.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las normas de gobierno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, aprobadas por Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto que doña María Josefa Pérez Pérez, Catedrática numeraria de Francés y Vicedirectora del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tafalla (Navarra), se haga cargo de la Dirección del Centro, con categoría de Directora, hasta el 30 de junio de 1975, fecha en que termina el mandato del Director, don José Andrés Gallego, Catedrático numerario, que ha sido trasladado por concurso.

La Directora anteriormente nombrada se posesionará de su cargo ante el ilustrísimo señor Delegado provincial de Educación y Ciencia de Navarra y percibirá el «complemento de destino» que le corresponda, a partir de la fecha de su nombramiento.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las normas de gobierno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, aprobadas por Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto que don Juan José de Castro González, Catedrático numerario de Dibujo y Vicedirector del Instituto Nacional de Enseñanza Media de la Bañeza (León), se haga cargo de la Dirección del Centro, con categoría de Director, hasta el 30 de junio de 1975, fecha en que termina el mandato del Director, don Carlos Pérez Gómez, Catedrático numerario, trasladado por concurso.

El Director anteriormente nombrado se posesionará de su cargo ante el ilustrísimo señor Delegado provincial de Educación y Ciencia de León y percibirá el «complemento de destino» que le corresponda, a partir de la fecha de su nombramiento.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las normas de gobierno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, aprobados por Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto que doña Enriqueta García García, Catedrática de Francés y Vicedirectora del Instituto Nacional de Enseñanza Media de

Ciudad Rodrigo (Salamanca), se haga cargo de la Dirección del Centro, con categoría de Directora, hasta el 30 de junio de 1975, fecha en que termina el mandato del Director, don Eloy Rada García, que ha sido trasladado por concurso.

La Directora anteriormente nombrada se posesionará de su cargo ante el ilustrísimo señor Delegado provincial de Educación y Ciencia de Salamanca y percibirá el «complemento de destino» que le corresponda a partir de la fecha de su nombramiento.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las normas de gobierno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, aprobadas por Orden Ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto que doña María Celma Villares, Catedrática numeraria de Latín y Vicedirectora del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Albéniz» de Badalona (Barcelona), se haga cargo de la Dirección del Centro, con categoría de Directora, hasta el 30 de junio de 1975, fecha en que termina el mandato del Director, don Ignacio Ríos Chacón, Catedrático numerario, por traslado en comisión de servicio al Instituto de París.

La Directora anteriormente nombrada se posesionará de su cargo ante el ilustrísimo señor Delegado provincial de Educación y Ciencia de Barcelona y percibirá el «complemento de destino» que le corresponda, a partir de la fecha de su nombramiento.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las normas de gobierno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, aprobadas por Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto que doña Matilde Casp Hervás, Profesora agregada numeraria de Francés y Vicedirectora del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Villareal de los Infantes (Castellón), se haga cargo de la Dirección del Centro, con categoría de Directora, hasta el 30 de junio de 1975, fecha en que termina el mandato del Director, don Emilio Ladrón de Cegama Fernández, Catedrático numerario, que le ha sido concedida una licencia por estudios.

La Directora anteriormente nombrada se posesionará de su cargo ante el ilustrísimo señor Delegado provincial de Educación y Ciencia de Castellón y percibirá el «complemento de destino» que le corresponda, a partir de la fecha de su nombramiento.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las normas de gobierno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, aprobadas por Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto que doña Pilar Martínez Lasso, Catedrática numeraria de Griego y Vicedirectora del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Huelva, se haga cargo de la Dirección del Centro, con categoría de Directora, hasta el 30 de junio de 1975, fecha en que termina el mandato del Director, don Martín Díaz Urueña, Catedrático numerario, que ha sido trasladado por concurso.

La Directora anteriormente nombrada se posesionará de su cargo ante el ilustrísimo señor Delegado provicial de Educación y Ciencia de Huelva y percibirá el «complemento de destino» que le corresponda, a partir de la fecha de su nombramiento.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las normas de gobierno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, aprobadas por Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto que doña Romana Yarza Mugica, Catedrática numeraria de Francés y Vicedirectora del Instituto Nacional de Enseñanza Media de San Baudilio de Llobregat (Barcelona), se haga cargo de la Dirección del Centro, con categoría de Directora, hasta el 30 de junio de 1975, fecha en que termina el mandato del Director, don José Oriol Vergés Mundó, Catedrático numerario, que ha sido trasladado en comisión de servicio al Instituto Experimental «Joanot Martorell» de Esplugas de Llobregat.

La Directora anteriormente nombrada se posesionará de su cargo ante el ilustrísimo señor Delegado provincial de Educación y Ciencia de Barcelona y percibirá el «complemento de destino» que le corresponda, a partir de la fecha de su nombramiento.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las normas de gobierno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, aprobadas por Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto que doña María Luisa de Praga Alonso, Catedrática numeraria de Lengua y Vicedirectora del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Lugo, se haga cargo de la Dirección del Centro, con categoría de Directora, hasta el 30 de septiembre de 1975, fecha en que termina el mandato del Director, don Antonio López Prado Yáñez, Catedrático numerario, trasladado por concurso.

El Director nombrado por la presente Orden se posesionará de su cargo ante el ilustrísimo señor Delegado provincial de Educación y Ciencia de Lugo y percibirá el «complemento de destino» que le corresponda, a partir de la fecha de su nombramiento.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

ESCUELAS UNIVERSITARIAS. PROFESORADO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el excelentísimo señor Obispo de Segorbe (Castellón).

Este Ministerio, de acuerdo con el artículo 111 del Reglamento de Escuelas Normales de 7 de julio de 1950 y Decreto de 13 de enero de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha dispuesto:

1.º Nombrar, con carácter interino, Profesor de Religión de la Escuela Normal (hoy Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica) de Castellón, a don Joaquín Bel Adell, en la vacante producida por el cese de don Joaquín Gumbáu, que venía desempeñando dicho cargo.

2.º El Profesor nombrado percibirá desde la fecha de la posesión la remuneración anual de 15.120 pesetas, más dosp pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, si a ellas tuviera derecho, y la gratificación complementaria de 6.360 pesetas anuales, en ambos casos con cargo al crédito 18.06.421 de la respectiva Universidad.

Madrid, 10 de octubre de 1973.—P. D., el Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en el artículo 39 del Decreto de 23 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto), y teniendo en cuenta las propuestas formuladas en su día, por las jerarquías eclesiásticas correspondientes:

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Prorrogar para el curso 1973-1974 los nombramientos de Profesores de Formación Religiosa de las Escuelas Profesionales de Comercio (hoy Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales) con las mismas remuneraciones que venían percibiendo con cargo al crédito 18.06.421 del presupuesto de las respectivas Universidades.

2.º Por los Directores de las respectivas Escuelas se extenderá en las credenciales de los interesados la oportuna diligencia de prórroga por el período señalado en la cual se hará constar que el nombramiento podrá ser revocado en cualquier momento a propuesta de la jerarquía eclesiástica o por razones del servicio.

3.º La publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial» del Ministerio surtirá los efectos del traslado de su contenido a los Centros a los que afecta.

Madrid, 29 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada en su día por la jerarquía eclesiástica con arreglo a lo previsto en el artículo 32 de la Orden ministerial de 7 de mayo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 21) que aprobó el Reglamento definitivo de las Escuelas Técnicas de Grado Medio, y con el fin de asegurar la continuidad de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar para el curso académico 1973-1974 los nombramientos de Profesores de Formación Religiosa de las Escuelas Técnicas de Grado Medio (hoy Escuelas Universitarias) con la misma remu-

neración anual de 9.675 pesetas que venían percibiendo, con cargo al crédito 18.06.421 del presupuesto de la respectiva Universidad.

Por los Directores de las respectivas Escuelas se extenderá en las credenciales de los interesados la oportuna diligencia de prórroga por el período señalado, en la cual se hará constar que el nombramiento podrá ser revocado en cualquier momento a propuesta del ordinario o por conveniencias del servicio.

La publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial» del Ministerio surtirá los efectos del traslado de su contenido a los Centros a los que afecta.

Madrid, 29 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el excelentísimo reverendísimo señor Obispo de Segovia,

Este Ministerio de acuerdo con el artículo 11 del Reglamento de Escuelas Normales de 7 de julio de 1950 y Decreto de 13 de enero de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha dispuesto.

1.º Nombrar con carácter interino Profesor de Religión de la Escuela Normal (hoy Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica) de Segovia, a don Angel González Galindo, en la vacante producida por el fallecimiento de don Leonardo González Vela, que la venía desempeñando.

2.º El Profesor nombrado percibirá desde la fecha de posesión, la remuneración anual de 15.120 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, si a ellas tuviera derecho y la gratificación complementaria de 6.360 pesetas anuales, en ambos casos con cargo al crédito 18.06.421 de la respectiva Universidad.

Madrid, 5 de octubre de 1973.—P. D., el Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Túy-Vigo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Orden ministerial de 7 de mayo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 21) que aprobó el Reglamento definitivo de las Escuelas Técnicas de Grado Medio, ha dispuesto:

1.º Nombrar Profesor especial interino de Formación Religiosa de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Vigo, a don Vicente Souto Doval, en la vacante producida por el cese de don Enrique Pequeño Alonso, que venía desempeñando dicho cargo.

2.º El Profesor nombrado percibirá desde la fecha de posesión, la remuneración anual de 9.675 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, si a ellas tuviera derecho, con cargo al crédito 18.06.421 de la respectiva Universidad.

Madrid, 6 de septiembre de 1973.—P. D., el Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado, con los haberes que por clasificación le correspondan y por haber cumplido la edad reglamentaria el día 7 de los corrientes, fecha de su cese en el servicio activo, a don Felipe González Jiménez (A04EC119), Maestro de Taller de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Linares.

Madrid, 9 de octubre de 1973.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal, *Lorenzo Barrios*.

Sr. Jefe de la Sección de Profesores Adjuntos de Universidad y Profesorado Especial.

Oposiciones y concursos

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

PROFESORADO DE GENERAL BASICA

Convocado por Resolución de 27 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre) concurso general de traslado para cubrir en propiedad las vacantes de Escuelas nacionales de régimen general de provisión, existentes en 1 de septiembre del presente año, por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 48 del Estatuto del Magisterio, y siendo preciso proceder de igual forma con respecto a las vacantes de otras especialidades, conforme a las disposiciones legales que rigen en la materia,

Esta Dirección General ha dispuesto:

I. *Convocatoria de concursos especiales*

1.º Se convocan concursos especiales de traslado para cubrir en propiedad las vacantes que correspondan a este medio, producidas hasta 1 de septiembre de 1973, en las siguienltes especialidades:

A) Concurso restringido para localidades de censo superior a 10.000 habitantes.

B) Concurso para Escuelas maternales y de párvulos.

C) Concurso para Secciones de los Colegios Nacionales de Prácticas de las Escuelas Normales.

II. *Normas generales*

2.º En todos estos concursos especiales existirán dos turnos:

a) Consortes.

b) Voluntario.

2.º Podrán tomar parte en estos concursos especiales aquellos Maestros que reúnan las condiciones específicas que para cada uno de tales concursos exigen las disposiciones que los regulan.

4.º No podrán solicitar en ninguno de estos turnos los Maestros de cualquiera de las especialidades que se hallen cumpliendo sanción sujetos a expediente gubernativo. Todas las condiciones que se exigen en esta convocatoria, así como los méritos que puedan alegar los concursantes, han de tenerse cumplidas o reconocidos en 1 de septiembre de 1973.

III. *Turno de consortes*

5.° Por el turno de consortes podrán obtener destino los Maestros que, reuniendo las condiciones específicas exigidas en su caso para participar en el concurso de que se trate, estén además comprendidos en el artículo 73 del Estatuto del Magisterio, reformado por Decreto de 28 de marzo de 1952.

6.° El orden de preferencia y las condiciones para obtener plaza por este turno serán las señaladas en los artículos 1.° y 2.° del Decreto de 18 de octubre de 1957.

7.° Los Maestros que soliciten por este turno pueden concursar además por el voluntario, en las condiciones señaladas en el artículo 76 del Estatuto del Magisterio.

8.° De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 30 de enero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero), no podrán concurrir por el turno de consortes quienes ya sirvan en propiedad en la misma localidad en que ejerza su cónyuge, aun cuando la Escuela fuese de las relacionadas en el artículo 87 del Estatuto del Magisterio.

9.° Las vacantes del turno de consortes que no se cubran en el mismo pasarán a incrementar las anunciadas en el voluntario.

IV. *Turno voluntario*

A) Concurso restringido para plazas en localidades de más de 10.000 habitantes:

10. Podrán participar en este concurso por el turno voluntario los Maestros nacionales que, contando con un año de servicios en la Escuela desde la que concursan, reúnan alguna de las siguientes condiciones:

a) Desempeñar o haber desempeñado en propiedad Escuela obtenida por concurso-oposición a plazas en localidades de más de 10.000 habitantes. Si en la convocatoria del concurso-oposición se hubiera reconocido el derecho a concursar por virtud de la sola aprobación, no será necesario haber desempeñado Escuela en población de esta clase de censo para participar en este concurso.

b) Haber ganado el concurso-oposición restringido regulado por Decreto de 5 de febrero de 1959, aunque no se hubiere desempeñado Escuela en localidad de más de 10.000 habitantes.

A continuación de los Maestros comprendidos en este apartado, y como grupo aparte, intermedio entre el *b)* y el *c)*, podrán solicitar los Maestros procedentes del extinguido Plan Profesional, a quienes reconoció este derecho la disposición transitoria 5.ª de la Ley de 21 de diciembre de 1965.

A estos Maestros les serán computados por el apartado *a)* del artículo 71 del Estatuto del Magisterio, a efectos de puntuación, los servicios en la Escuela desde la que soliciten, no asignándoles puntuación alguna por el apartado *b)* —servicios en el Magisterio— al igual que los concursantes de los demás apartados.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en cualquiera de las Facultades de Filosofía y Letras o Ciencias, y haber desempeñado, de hecho, durante dos años Escuela nacional.

d) Desempeñar en propiedad Escuela en localidad de más de 10.000 habitantes, obtenida por régimen general de provisión.

11. A los efectos de este turno voluntario las vacantes sacadas a concurso se dividen en tres categorías:

a) Las de poblaciones de más de 500.000 habitantes o capitales de Distrito Universitario.

b) Las de 50.000 hasta 500.000 habitantes, siempre que no se trate de capitales de Distrito Universitario.

c) Las localidades de más de 10.000 habitantes hasta 50.000.

12. Para la adjudicación de vacantes por este turno se seguirán rigurosamente las normas contenidas en el artículo 16 del Decreto de 5 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), con las aclaraciones efectuadas por el Decreto de 22 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1961) y disposición transitoria 5.ª de la Ley de 21 de diciembre de 1965.

B) Escuelas de párvulos y maternales.

C) Secciones de los Colegios Nacionales de Prácticas de las Escuelas Normales.

13. Por el turno voluntario de estos dos concursos podrán solicitar los Maestros de las respectivas especialidades, que se hallan comprendidos en el artículo 9.º del Decreto de 18 de octubre de 1957, así como los reingresados, y los excedentes que estén en condiciones de reingresar, siempre dentro de la respectiva especialidad.

14. En el turno voluntario existirán los tres grupos señalados en el artículo 68 del Estatuto del Magisterio, constituyendo los grupos segundo y tercero los comprendidos en las situaciones señaladas en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957; los que de no solicitar o de no corresponderles alguna de las plazas relacionadas en su petición, serán destinados libremente.

15. La preferencia exclusiva para obtener plaza por este turno en estos concursos será la mayor puntuación, sin distinción entre los distintos grupos, derivada del total a que ascienda la suma de los apartados que establece el artículo 71 del Estatuto del Magisterio (Decreto de 28 de marzo de 1952), exclusivamente por los servicios prestados en Escuelas de la respectiva especialidad, desde que se aprobó el concurso-oposición.

Para las parvulistas procedentes del cursillo de 1952, se considerarán iniciados tales servicios en 1 de junio de 1953.

En caso de empate decidirá la mayor antigüedad de la promoción y, dentro de ésta, el mejor número obtenido en la misma.

16. La puntuación por actividades, comprendidas en el artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, sólo serán tenidas en cuenta para concurso especial cuando tal puntuación haya sido concedida precisamente por actividades desarrolladas en Escuela de la respectiva especialidad, sin que se consideren válidas las que se obtuvieron cuando el Maestro no tenía la especialidad a la que corresponde el concurso.

17. Los servicios del epígrafe *a)* del artículo 71 del Estatuto del Magisterio se considerarán dobles cuando hayan sido realizados en Escuelas dependientes de la Misión Cultural de España en Marruecos, siempre que fueran superiores a cinco años y no se haya hecho uso de este derecho en otros concursos alcanzando destino.

V. *Condiciones comunes al concurso general de traslados*

18. Son condiciones comunes al concurso general de traslados y, por tanto, a los que por la presente se convocan, las relativas a:

a) Peticiones «sin consumir plaza» contenidas en el epígrafe VI, número 18, de la convocatoria del concurso general, con la limitación a un solo nombramiento que el mismo señala, y que se aplicará en igual forma y se solicitarán de modo análogo.

b) Irrenunciabilidad de destinos, epígrafe IX, número 22.

c) Permutas y excedencias, epígrafe X, números 23 y 24.

VI. *Plazo de peticiones*

19. El plazo de peticiones para ambos turnos de cada especialidad será de veinte días naturales a partir del siguiente al en que se publique en el «Boletín Oficial» de este Ministerio de Educación y Ciencia la relación de

vacantes a proveer en estos concursos, según las normas contenidas en el número 28 de la convocatoria del concurso general. Para las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife dicho plazo comenzará al día siguiente al en que se haya recibido en estas capitales el mencionado Boletín.

Todos los plazos que se relacionan en estos concursos se entenderán días naturales.

VII. *Instancias y documentación*

20. Las instancias de petición, iguales al modelo del concurso general de traslados, y acompañadas de la correspondiente documentación, se presentarán en la forma señalada en el epígrafe XIV, número 29, de la convocatoria de aquél.

21. Quienes acudan al concurso restringido para plazas en localidades de más de 10.000 habitantes, por su condición de Licenciados en Filosofía y Letras o Ciencias, acompañarán a su hoja de servicios copia compulsada del título o, en su defecto, del recibo de haber hecho el depósito para su expedición. Los aprobados en el concurso-oposición a plazas en localidades de más de 10.000 habitantes, acompañarán declaración jurada en la que conste la fecha de convocatoria del que realizaron, número obtenido y Orden que aprobó el expediente de la oposición y, en su caso, puntuación alcanzada.

22. Las Maestras participantes en el concurso de párvulos y maternales presentarán, asimismo, declaración jurada en la que conste el concurso-oposición o el cursillo por el cual alcanzaron la aptitud para ejercer en Escuelas maternales y de párvulos.

23. Quienes participen en cualquiera de estos concursos especiales por el turno de consortes acompañarán además la documentación que exige el número 9.º del epígrafe III de la convocatoria del concurso general de traslado, de fecha 27 de octubre del año en curso («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre).

VIII. *Tramitación*

24. En estos concursos se seguirán los trámites y plazos señalados en los números 28 al 32 de los epígrafes XIII, XIV, XV y XVI de la convocatoria del concurso general antes citada, si bien las peticiones de los concursantes diezmilistas se enviarán por las Delegaciones Provinciales ordenadas en la forma que señala el número 10 del epígrafe IV de la presente convocatoria.

IX. *Concursos especiales de la provincia de Navarra*

25. De conformidad con lo establecido en el número 2.º de la disposición final y transitoria de la Ley General de Educación, artículo 92 del Estatuto del Magisterio y Decreto de 30 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre), se convocan, asimismo, los concursos especiales a que la presente se refiere para proveer las vacantes de las respectivas especialidades que correspondan a tales medios de provisión en la provincia de Navarra.

26. Podrán tomar parte en esta convocatoria de concursos especiales de la provincia de Navarra quienes reúnan las condiciones que para este caso se señalan en los números 10 y 13, epígrafe IV, de la presente Resolución.

27. En cuanto se refiere a las solicitudes para tomar parte en estos concursos especiales de la provincia de Navarra y a la tramitación de sus expedientes, se estará a lo prevenido en los números 36 al 42 del epígrafe XVII de la convocatoria del concurso general de traslados de fecha 27 de octubre próximo pasado.

X. *Publicación de vacantes y adjudicación de destinos*

28. Por esta Dirección General se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por esta convocatoria se dispone; se ordenará

la publicación de vacantes a proveer en estos concursos; se realizará la adjudicación provisional de destinos, concediéndose quince días para reclamaciones, y, por último, se elevarán a definitivas dichas adjudicaciones.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.—El Director general, *Antonio de Juan Abad.*

Sres. Subdirector general de Personal y Delegados provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

(«BOE» 5-XII-1973.)

De conformidad con lo dispuesto en el número 43 de la convocatoria del concurso general de traslados del Magisterio, de fecha 27 de octubre del corriente año («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre);

Esta Dirección General ha dispuesto:

1.º Publicar la relación de vacantes a proveer por los turnos de consortes y voluntario del citado concurso a que se refiere el apartado A) del número 2.º de la convocatoria, concediéndose un plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al en que se publique esta Resolución en el «Boletín Oficial» de este Ministerio, para las peticiones de los concursantes y reclamaciones contra posibles errores u omisiones en el anuncio de las vacantes a cubrir.

2.º Las vacantes de Escuela-Hogar se anuncian haciendo esta específica observación, a fin de que los concursantes conozcan el régimen de las mismas, y sólo serán adjudicadas cuando el interesado las incluya expresamente en su solicitud, sin que sea válido a este efecto el que cuando existan también plazas de régimen general en la misma localidad, éstas se soliciten en forma global, como «todas las vacantes» de la población reseñada. En caso de que el concursante obtenga vacante de Escuela-Hogar, habrá de servir la plaza de esta especialidad, y si se trata de localidad de más de diez mil habitantes, el Maestro que obtenga alguna de aquellas Escuelas estará, asimismo, obligado a servirla si, en el primer concursillo que se celebre, no ha sido elegida por concursante de preferente derecho.

Madrid, 5 de diciembre de 1973.—El Director general, *Antonio de Juan Abad.*

Sres. Subdirector general de Personal y Delegados provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

Relación de vacantes para Maestros, con expresión de localidad, Ayuntamiento, censo de la localidad y clase de Centro o número de vacantes

MAESTROS

Provincia de Alava

Turno de consortes

Abechuco.—Vitoria. 4.931. Colegio nacional «Luis Eusebio».
Amurrio.—Amurrio. 5.417. Colegio nacional mixto «Antonio Rueda».
Amurrio.—Amurrio. 5.417. Colegio nacional mixto «Antonio Rueda».
Llodio.—Llodio. 15.362. Diez vacantes.
Oyón.—Oyón. 2.006. Colegio nacional comarcal «Ramiro de Maeztu».
Vitoria.—Vitoria. 121.162. Diez vacantes.

Turno voluntario

Amurrio.—Amurrio. 5.417. Colegio nacional mixto «Antonio Rueda».
Llodio.—Llodio. 15.362. Nueve vacantes.
Vitoria.—Vitoria. 121.162. Diez vacantes.

Provincia de Albacete

Turno de consortes

Albacete.—Albacete. 82.470. Cinco vacantes.
Almansa.—Almansa. 15.446. Una vacante.
Alpera.—Alpera. 2.396. Graduada mixta.
Balazote.—Balazote. 2.424. Graduada mixta.
Bonillo, El.—El Bonillo. 4.608. Colegio nacional.
Casas Ibáñez.—Casas Ibáñez. 3.782. Graduada mixta.
Caudete.—Caudete. 7.464. Graduada mixta «Ruiz Alcázar».
Fuente Alamo.—Fuente Alamo. 2.691. Graduada mixta.
Hellín.—Hellín. 16.108. Tres vacantes.
Isso.—Hellín. 2.395. Unitaria.
Liétor.—Liétor. 2.316. Graduada mixta.
Madrigueras.—Madrigueras. 4.269. Graduada mixta.
Minaya.—Minaya. 2.608. Graduada mixta.
Munera.—Munera. 5.068. Graduada mixta.
Munera.—Munera. 5.068. Graduada mixta.
Ontur.—Ontur. 3.209. Colegio nacional.
Roda, La.—La Roda. 11.643. Dos vacantes.
Tarazona de la Mancha.—Tarazona de la Mancha. 6.184. Colegio nacional.
Valdeganga.—Valdeganga. 2.599. Graduada mixta.
Villarrobledo.—Villarrobledo. 20.036. Cinco vacantes.

Turno voluntario

Albacete.—Albacete. 82.417. Cinco vacantes.
Almansa.—Almansa. 17.167. Una vacante.
Bonillo, El.—El Bonillo. 4.608. Colegio nacional.
Caudete.—Caudete. 7.464. Graduada mixta «Ruiz Alcázar».
Hellín.—Hellín. 16.108. Dos vacantes.
Minaya.—Minaya. 2.608. Graduada mixta.
Munera.—Munera. 5.068. Graduada mixta.
Munera.—Munera. 5.068. Graduada mixta.
Roda, La.—La Roda. 11.643. Dos vacantes.
Villarrobledo.—Villarrobledo. 20.036. Cinco vacantes.

Provincia de Alicante

Turno de consortes

Agost.—Agost. 3.362. Graduada mixta.
Albatera.—Albatera. 5.938. Colegio nacional masculino «Virgen del Rosario».
Albatera.—Albatera. 5.938. Colegio nacional masculino «Virgen del Rosario».
Alcoy.—Alcoy. 61.061. Tres vacantes.
Alicante.—Alicante. 174.802. Ocho vacantes.
Almoradí.—Almoradí. 9.646. Colegio nacional masculino «Canales y M.».
Altea.—Altea. 7.346. Colegio nacional masculino «Francisco Franco».
Aspe.—Aspe. 13.320. Una vacante.
Bañeres.—Bañeres. 5.919. Colegio nacional masculino «Alfonso Iniesta».
Benejúzar.—Benejúzar. 3.578. Colegio nacional «Miguel Moscardó».
Benidorm.—Benidorm. 12.003. Dos vacantes.
Biar.—Biar. 3.024. Colegio nacional mixto.

Biar.—Biar. 3.024. Colegio nacional mixto.
Bigastro.—Bigastro. 3.530. Colegio nacional «San José de Calasanz».
Bigastro.—Bigastro. 3.530. Colegio nacional «San José de Calasanz».
Bigastro.—Bigastro. 3.530. Colegio nacional «San José de Calasanz».
Callosa de Ensarriá.—Callosa de Ensarriá. 5.539. Colegio nacional «Vigen Injurias».
Callosa de Segura.—Callosa de Segura. 10.593. Dos vacantes.
Campello.—Campello. 4.613. Colegio nacional «Rafael Altamira».
Campello.—Campello. 4.613. Colegio nacional «Rafael Altamira».
Castalla.—Castalla. 5.833. Colegio nacional mixto.
Castalla.—Castalla. 5.833. Colegio nacional mixto.
Catral.—Catral. 4.022. Colegio nacional «Azorín».
Cox.—Cox. 3.829. Colegio nacional «Virgen del Carmen».
Crevillente.—Crevillente. 15.980. Cuatro vacantes.
Denia.—Denia. 14.559. Una vacante.
Dolores.—Dolores. 5.516. Graduada mixta «San Francisco de Asís».
Elche.—Elche. 102.207. Diecisiete vacantes.
Elda.—Elda. 41.393. Dos vacantes.
Gata de Gorgos.—Gata de Gorgos. 4.936. Colegio nacional mixto «Santísimo Cristo».
Ibi.—Ibi. 14.051. Tres vacantes.
Jávea.—Jávea. 6.242. Colegio nacional «Vicente Tena».
Jávea.—Jávea. 6.242. Colegio nacional «Vicente Tena».
Jijona.—Jijona. 8.113. Graduada mixta «Sagrada Familia».
Jijona.—Jijona. 8.113. Colegio nacional «Cristóbal Colón».
Monforte del Cid.—Monforte del Cid. 3.792. Colegio nacional mixto comarcal.
Monóvar.—Monóvar. 9.154. Colegio nacional mixto «Azorín».
Monóvar.—Monóvar. 9.154. Colegio nacional mixto «Azorín».
Monóvar.—Monóvar. 9.154. Colegio nacional mixto «Cervantes».
Muchamiel.—Muchamiel. 5.373. Colegio nacional mixto «El Salvador».
Muchamiel.—Muchamiel. 5.373. Colegio nacional mixto «El Salvador».
La Murada-Los Vicentes.—Orihuela. 2.065. Graduada mixta.
Muro de Alcoy.—Muro de Alcoy. 4.421. Colegio nacional mixto «Ramón G. Satorre».
Novelda.—Novelda. 16.895. Una vacante.
Ondara.—Ondara. 4.006. Colegio nacional mixto «Paraguay».
Ondara.—Ondara. 4.006. Colegio nacional mixto «Paraguay».
Ondara.—Ondara. 4.006. Colegio nacional mixto «Paraguay».
Onil.—Onil. 4.755. Colegio nacional mixto «Francisco Franco».
Orihuela.—Orihuela. 17.721. Dos vacantes.
Pedreguer.—Pedreguer. 5.183. Colegio nacional comarcal «Francisco Franco».
Pedreguer.—Pedreguer. 5.183. Colegio nacional mixto comarcal «Francisco Franco».
Pego.—Pego. 9.083. Colegio nacional «Cervantes».
Monforte del Cid.—Monforte del Cid. 3.792. Colegio nacional mixto comarcal.
Monóvar.—Monóvar. 9.154. Colegio nacional mixto «Azorín».
Monóvar.—Monóvar. 9.154. Colegio nacional mixto «Azorín».
Monóvar.—Monóvar. 9.154. Colegio nacional mixto «Cervantes».
Muchamiel.—Muchamiel. 5.373. Colegio nacional mixto «El Salvador».
Ondara.—Ondara. 4.006. Colegio nacional mixto «Paraguay».
Ondara.—Ondara. 4.006. Colegio nacional mixto «Paraguay».
Ondara.—Ondara. 4.006. Colegio nacional mixto «Paraguay».
Orihuela.—Orihuela. 17.721. Dos vacantes.
Pedreguer.—Pedreguer. 5.183. Colegio nacional mixto comarcal «Francisco Franco».
Pedreguer.—Pedreguer. 5.183. Colegio nacional mixto comarcal «Francisco Franco».
Petrel.—Petrel. 15.889. Dos vacantes.
Pilar de la Horadada. Orihuela. 3.696. Colegio nacional mixto «Virgen del Pilar».
Redován.—Redován. 3.511. Unitaria «Barrio Rincón Secano».
Santa Pola.—Santa Pola. 9.121. Colegio nacional mixto «Virgen de Loreto».
Santa Pola.—Santa Pola. 9.121. Colegio nacional mixto «Virgen de Loreto».
Sax.—Sax. 5.728. Colegio nacional mixto «Cervantes».
Torrevieja.—Torrevieja. 9.456. Colegio nacional mixto «Cuba».
Villajoyosa.—Villajoyosa. 12.516. Una vacante.
Villena.—Villena. 23.636. Una vacante.

Provincia de Almería

Turno de consortes

Adra.—Adra. 10.919. Una vacante.
Albox.—Albox. 5.069. Colegio nacional comarcal «Velázquez».
Almería.—Almería. 103.722. Dos vacantes.
Balerma.—Dalías. 2.458. Graduada.
Berja.—Berja. 7.210. Grupo escolar «San Tesifón».
Canjáyar.—Canjáyar. 2.612. Colegio nacional mixto comarcal «Santa Cruz».
Ejido, El.—Dalías. 6.887. Colegio nacional «José Salazar».
Ejido, El.—Dalías. 6.887. Colegio nacional «Diego Velázquez».
Fiñana.—Fiñana. 2.970. Colegio nacional «General Saliquet».
Garrucha.—Garrucha. 3.042. Escuela graduada.
Huércal-Overa.—Huércal-Overa. 5.123. Colegio nacional «San José de Calasanz».
Laujar.—Laujar. 2.369. Colegio nacional.
Macael.—Macael. 5.291. Colegio nacional.
Níjar.—Níjar. 2.218. Colegio nacional «Francisco Franco».
Pechina.—Pechina. 2.042. Escuela graduada.
Roquetas de Mar.—Roquetas de Mar. 4.811. Colegio nacional «Virgen del Rosario».
Vélez Blanco.—Vélez Blanco. 2.068. Colegio nacional comarcal.

Petrel.—Petrel. 15.889. Tres vacantes.
Pilar de la Horadada.—Orihuela. 3.696. Colegio nacional mixto «Virgen del Pilar».
Pilar de la Horadada.—Orihuela. 3.696. Colegio nacional «Virgen del Pilar».
Redován.—Redován. 3.511. Colegio nacional «Sagrados Corazones».
San Bartolomé.—Orihuela. 2.256. Graduada mixta.
San Miguel de Salinas.—San Miguel de Salinas. 2.296. Colegio nacional mixto «Padre Joaquín Baches».
Santa Pola.—Santa Pola. 9.121. Colegio nacional mixto «Virgen de Loreto».
Santa Pola.—Santa Pola. 9.121. Colegio nacional mixto «Virgen de Loreto».
Santa Pola.—Santa Pola. 9.121. Colegio nacional mixto.
Sax.—Sax. 5.728. Colegio nacional mixto «Cervantes».
Sax.—Sax. 5.728. Colegio nacional mixto «Cervantes».
Torrevieja.—Torrevieja. 9.456. Colegio nacional «Virgen del Carmen».
Torrevieja.—Torrevieja. 9.456. Colegio nacional mixto «Cuba».
Villajoyosa.—Villajoyosa. 12.516. Una vacante.
Villena.—Villena. 23.636. Una vacante.

Turno voluntario

Albatera.—Albatera. 5.938. Colegio nacional mixto «Virgen del Rosario».
Alcoy.—Alcoy. 61.061. Tres vacantes.
Alicante.—Alicante. 174.802. Ocho vacantes.
Almoradí.—Almoradí. 9.646. Colegio nacional mixto «Canales y Martínez».
Altea.—Altea. 7.346. Colegio nacional mixto «Francisco Franco».
Benidorm.—Benidorm. 12.003. Una vacante.
Biar.—Biar. 3.024. Colegio nacional mixto.
Bigastro.—Bigastro. 3.530. Colegio nacional «San José de Calasanz».
Bigastro.—Bigastro. 3.530. Colegio nacional «San José de Calasanz».
Bigastro.—Bigastro. 3.530. Colegio nacional «San José de Calasanz».
Callosa de Segura.—Callosa de Segura. 10.593. Dos vacantes.
Campello.—Campello. 4.613. Colegio nacional «Rafael Altamira».
Castalla.—Castalla. 5.833. Colegio nacional mixto.
Cox.—Cox. 3.829. Colegio nacional mixto «Virgen del Carmen».
Crevillente.—Crevillente. 15.980. Tres vacantes.
Denia.—Denia. 14.559. Una vacante.
Elche.—Elche. 102.207. Diecisiete vacantes.
Elda.—Elda. 41.393. Dos vacantes.
Ibi.—Ibi. 14.051. Dos vacantes.
Jávea.—Jávea. 6.242. Colegio nacional «Vicente Tena».
Jijona.—Jijona. 8.113. Colegio nacional «Cristóbal Colón».
Jijona.—Jijona. 8.113. Colegio nacional «Cirstóbal Colón».
Vélez Rubio.—Vélez Rubio. 4.343. Colegio nacional «Doctor Miguel Guirao».
Vélez Rubio.—Vélez Rubio. 4.343. Colegio nacional «Doctor Miguel Guirao».
Vélez Rubio.—Vélez Rubio. 4.343. Colegio nacional «Doctor Miguel Guirao».
Vélez Rubio.—Vélez Rubio. 4.343. Colegio nacional «Doctor Miguel Guirao».

Turno voluntario

Adra.—Adra. 10.919. Una vacante.
Albox.—Albox. 5.069. Colegio nacional comarcal «Velázquez».
Almería.—Almería. 103.722. Una vacante.
Ejido, El.—Dalías, 6.887. Colegio nacional «Diego Velázquez».
Fiñana.—Fiñana. 2.970. Colegio nacional «General Saliquet».
Vélez Rubio.—Vélez Rubio. 4.343. Colegio nacional «Doctor Miguel Guirao».
Vélez Rubio.—Vélez Rubio. 4.343. Colegio nacional «Doctor Miguel Guirao».

PROVINCIA DE AVILA

Turno de consortes

Arenas de San Pedro.—Arenas de San Pedro. 6.295. Unidad escolar.
Avila.—Avila. 30.983. Una vacante.
Candeleda.—Candeleda. 5.636. Unidad escolar.
Cebreros.—Cebreros. 3.956. Unidad escolar.
Madrigal de las Altas Torres.—Madrigal de las Altas Torres. 2.579. Unidad escolar.
Pedro Bernardo.—Pedro Bernardo. 2.291. Unidad escolar.
Tiemblo, El.—El Tiemblo. 3.732. Unidad escolar.

Turno voluntario

Avila.—Avila. 30.983. Una vacante.
Candeleda.—Candeleda. 5.636. Unidad escolar.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Turno de consortes

Alange.—Alange. 2.419. Graduada «Cervantes».
Alburquerque.—Alburquerque. 7.856. Colegio nacional «Francisco Franco».
Almendralejo.—Almendralejo. 22.168. Una vacante.
Azuaga.—Azuaga. 10.932. Una vacante.
Badajoz.—Badajoz. 80.738. Una vacante.
Barcarrota.—Barcarrota. 5.212. Graduada «Hernando de Soto».
Berlanga.—Berlanga. 4.645. Graduada «Jacobo Rodríguez».
Burguillos del Cerro.—Burguillos del Cerro. 4.580. Colegio nacional «Nuestra Señora de Guadalupe».
Cabeza del Buey.—Cabeza del Buey. 8.924. Agrupación mixta «Francisco Franco».

Cabeza del Buey.—Cabeza del Buey. 8.924. Agrupación mixta «Generalísimo Franco».
Cabeza del Buey.—Cabeza del Buey. 8.924. Agrupación mixta «Generalísimo Franco».
Cabeza la Vaca.—Cabeza la Vaca. 2.556. Graduada «María Inmaculada».
Campanario.—Campanario. 7.765. Colegio nacional «Nuestra Señora de Piedraescrita».
Campillo de Llerena.—Campillo de Llerena. 2.767. Graduada «Eulalia Pajuelo».
Campillo de Llerena.—Campillo de Llerena. 2.767. Graduada «Eulalia Pajuelo».
Castuera.—Castuera. 8.366. Colegio nacional «Tena Artigas».
Don Benito.—Don Benito. 21.639. Una vacante.
Feria.—Feria. 2.971. Graduada «Virgen de la Consolación».
Fuenlabrada de los Montes.—Fuenlabrada de los Montes. 2.740. Agrupación mixta «Santa Ana».
Fuente del Maestre.—Fuente del Maestre. 6.893. Colegio nacional «Cruz Valero».
Fuentes de León.—Fuentes de León. 3.754. Agrupación mixta «Patriarca San José».
Garrovilla, La.—La Garrovilla. 2.804. Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Caridad».
Guadiana del Caudillo.—Badajoz. 2.042. Agrupación mixta.
Guareña.—Guareña. 7.857. Colegio nacional «San Gregorio».
Haba, La.—La Haba. 2.601. Agrupación «Virgen de la Antigua».
Herrera del Duque.—Herrera del Duque. 3.885. Colegio nacional «Fray Juan de Herrera».
Higuera de la Serena.—Higuera de la Serena. 2.226. Graduada «Inmaculada Concepción».
Hornachos.—Hornachos. 4.877. Colegio nacional mixto «Nuestra Señora de los Remedios».
Hornachos.—Hornachos. 4.877. Colegio nacional «Nuestra Señora de los Remedios».
Jerez de los Caballeros.—Jerez de los Caballeros. 8.865. Unidad escolar.
Jerez de los Caballeros.—Jerez de los Caballeros. 8.865. Unidad escolar.
Lobón.—Lobón. 2.130. Agrupación mixta «Nuestra señora de la Asunción».
Monesterio.—Monesterio. 6.085. Colegio nacional «José Antonio».
Montijo.—Montijo. 12.647. Una vacante.
Oliva de la Frontera.—Oliva de la Frontera. 8.821. Colegio nacional «Maestro Pedro Vera».
Orellana la Vieja.—Orellana la Vieja. 4.543. Graduada «Santo Domingo».
Peñalsordo.—Peñalsordo. 3.017. Agrupación mixta «Virgen del Rosario».
Puebla de la Calzada.—Puebla de la Calzada. 5.574. Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Puebla».
Puebla de Sancho Pérez.—Puebla de Sancho Pérez. 3.043. Graduada «Santa Lucía».
Campillo de Llerena.—Campillo de Llerena. 2.767. Graduada «Eulalia Pajuelo».
Castuera.—Castuera. 8.366. Colegio nacional «Tena Artigas».
Don Benito.—Don Benito. 21.639. Una vacante.
Fregenal de la Sierra.—Fregenal de la Sierra. 7.284. Agrupación mixta «San Francisco».
Fuenlabrada de los Montes.—Fuenlabrada de los Montes. 2.740. Agrupación mixta «Santa Ana».
Garrovilla, La.—La Garrovilla. 2.804. Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Caridad».
Hornachos.—Hornachos. 4.877. Colegio nacional mixto «Nuestra Señora de los Remedios».
Jerez de los Caballeros.—Jerez de los Caballeros. 8.865. Unidad escolar.
Jerez de los Caballeros.—Jerez de los Caballeros. 8.865. Unidad escolar.
Montijo.—Montijo. 12.647. Una vacante.
Oliva de la Frontera.—Oliva de la Frontera. 8.821. Colegio nacional «Maestro Pedro Vera».
Puebla de la Calzada.—Puebla de la Calzada. 5.574. Agrupación «Nuestra Señora de la Puebla».
Puebla de Sancho Pérez.—Puebla de Sancho Pérez. 3.043. Graduada «Santa Lucía».
Quintana de la Serena.—Quintana de la Serena. 5.598. Colegio nacional mixto «Francisco Franco».
Ribera del Fresno.—Ribera del Fresno. 4.310. Colegio nacional «Meléndez Valdés».
Santa Marta.—Santa Marta. 3.922. Agrupación «Nuestra Señora de Gracia».
Segura de León.—Segura de León. 3.728. Graduada «Nuestra Señora de Guadalupe».
Segura de León.—Segura de León. 3.728. Granada «Nuestra Señora de Guadalupe».
Talavera la Real.—Talavera la Real. 5.607. Colegio nacional mixto «San José».
Valencia del Ventoso.—Valencia del Ventoso. 3.574. Agrupación mixta «General Franco».
Villafranca de los Barros.—Villafranca de los Barros. 12.976. Una vacante.
Villanueva de la Serena.—Villanueva de la Serena. 17.107. Una vacante.
Zafra.—Zafra. 11.583. Una vacante.
Zalamea de la Serena.—Zalamea de la Serena. 6.150. Colegio nacional mixto «Calderón de la Barca».
Zarza de Alange.—Zarza de Alange. 4.019. Colegio nacional «Nuestra Señora de las Nieves».

PROVINCIA DE BALEARES

Turno de consorte

Alaró.—Alaró. 3.662. Colegio nacional mixto. «San Bartolomé».

Quintana de la Serena.—Quintana de la Serena. 5.598. Colegio nacional «Francisco Franco».
Quintana de la Serena.—Quintana de la Serena. 5.598. Colegio nacional mixto «Fancisco Franco».
Ribera del Fresno.—Ribera del Fresno. 4.310. Colegio nacional «Meléndez Valdés».
Ribera del Fresno.—Ribera del Fresno. 4.310. Colegio nacional «Meléndez Valdés».
Santa Marta.—Santa Marta. 3.922. Agrupación «Nuestra Señora de Gracia».
Santos de Maimona, Los.—Los Santos de Maimona. 8.081. Colegio nacional «Mauricio Tinoco».
Segura de León.—Segura de León. 3.728. Graduada «Nuestra Señora de Guadalupe».
Segura de León.—Segura de León. 3.728. Graduada «Nuestra Señora de Guadalupe».
Siruela.—Siruela. 3.625. Graduada mixta «Nuestra Señora de Guadalupe».
Solana de los Barros.—Solana de los Barros. 2.149. Colegio nacional mixto «Gabriela Mistral».
Talavera la Real.—Talavera la Real. 5.607. Colegio nacional mixto «San José».
Valencia del Ventoso.—Valencia del Ventoso. 3.574. Agrupación mixta «General Franco».
Valverde de Leganés.—Valverde de Leganés. 3.177. Agrupación mixta «César Hurtado».
Villafranca de los Barros.—Villafranca de los Barros. 12.976. Una vacante.
Villanueva de la Serena. Villanueva de la Serena. 17.107. Una vacante.
Zafra.—Zafra. 11.720. Una vacante.
Zahinos.—Zahinos. 3.165. Agrupación mixta «General Franco».
Zalamea de la Serena.—Zalamea de la Serena. 6.150. Colegio nacional «Calderón de la Barca».

Turno voluntario

Almendralejo.—Almendralejo. 22.168. Una vacante.
Azuaga.—Azuaga. 10.932. Una vacante.
Badajoz.—Badajoz. 80.738. Una vacante.
Berlanga.—Berlanga. 4.645. Graduada «Jacobo Rodríguez».
Burguillos del Cerro.—Burguillos del Cerro. 4.580. Colegio nacional «Nuestra Señora de Guadalupe».
Cabeza del Buey.—Cabeza del Buey. 8.924. Agrupación mixta «Generalísimo Franco».
Cabeza del Buey.—Cabeza del Buey. 8.924. Agrupación mixta «Generalísimo Franco».
Cabeza del Buey.—Cabeza del Buey. 8.924. Agrupación mixta «Generalísimo Franco».
Campanario.—Campanario. 7.765. Colegio nacional «Nuestra Señora de Piedraescrita».

Alayor.—Alayor. 5.084. Colegio nacional mixto.
Andraitx.—Andraitx. 4.593. Unidad escolar.
Ciudadela.—Ciudadela. 13.697. Una vacante.
Establiments.—Palma. 2.222. Graduada mixta.
Ibiza.—Ibiza. 15.642. Tres vacantes.
Lluchmayor.—Luchmayor. 9.669. Colegio nacional mixto «Lluchmayor».
Mahón.—Mahón. 17.284. Una vacante.
Manacor.—Manacor. 20.258. Una vacante.
Montuiri.—Montuiri. 2.581. Graduada mixta.
Palma.—Palma. 185.030. Tres vacantes.
Petra.—Petra. 3.042. Colegio nacional mixto.
Pollensa.—Pollensa. 7.852. Graduada.
Porto Cristo.—Manacor. 2.347. Graduada mixta.
Puebla, La.—La Puebla. 9.927. Graduada mixta «Primo de Rivera».
San Antonio Abad-Buscatell.—San Antonio Abad. 3.698. Unitaria.
San Jorge.—San José. 2.423. Graduada mixta.
San Juan.—San Juan. 2.038. Graduada.
Santa María Cami.—Santa María Cami. 3.882. Graduada mixta «Santa María Cami».
Sóller.—Sóller. 6.497. Unitaria «Ses Marjades».
Son Servera.—Son Servera. 2.937. Graduada.
Son Servera.—Son Servera. 2.937. Graduada mixta.
Villacarlos.—Villacarlos. 2.505. Colegio nacional mixto.

Turno voluntario

Alaró.—Alaró. 3.662. Colegio nacional mixto «San Bartolomé».
Alaró.—Alaró. 3.662. Colegio nacional mixto «San Bartolomé».
Alayor.—Alayor. 5.084. Unitaria mixta.
Binisalem.—Binisalem. 4.140. Unitaria.
Capdepera.—Capdepera. 2.976. Colegio nacional mixto.
Ciudadela.—Ciudadela. 13.697. Una vacante.
Ferrerías.—Ferrerías. 2.506. Graduada mixta.
Ibiza.—Ibiza. 15.642. Tres vacantes.
Lluchmayor.—Lluchmayor. 9.669. Colegio nacional mixto «Lluchmayor».
Mahón.—Mahón. 17.284. Una vacante.
Manacor.—Manacor. 20.258. Una vacante.
Palma.—Palma. 185.030. Dos vacantes.
Pollensa.—Pollensa. 7.852. Graduada.
San Juan.—San Juan. 2.038. Unidad escolar.
Santa Eulalia.—Santa Eulalia. 3.987. Unitaria «Truy De'n Vich».
Sineu.—Sineu. 3.090. Graduada.
Sóller.—Sóller. 6.497. Graduada.
Son Servera.—Son Servera. 2.937. Graduada mixta.

PROVINCIA DE BARCELONA

Turno de consortes

Alella.—Alella. 2.300. Graduada mixta «Fabra».
Arenys de Munt.—Arenys de Munt. 4.041. Colegio nacional mixto comarcal.
Argentona.—Argentona. 4.023. Colegio nacional mixto.
Artés.—Artés. 3.252. Graduada «Bosch y Jover».
Badalona.—Badalona. 163.374. Seis vacantes.
Bagá.—Bagá. 2.335. Graduada «Galcerán de Pinos».
Bagá.—Bagá. 2.335. Graduada «Galcerán de Pinos».
Balsareny.—Balsareny. 3.241. Graduada «Doctor Roque García».
Balsanery.—Balsanery. 3.241. Graduada «Doctor Roque García».
Barcelona.—Barcelona. 1.738.004. Veintiocho vacantes.
Berga.—Berga. 10.289. Una vacante.
Calaf.—Calaf. 2.822. Colegio nacional mixto «Alta Segarra».
Calaf.—Calaf. 2.822. Colegio nacional mixto «Alta Segarra».
Caldas de Montbuy.—Caldas de Montbuy. 8.091. Colegio nacional mixto.
Calella.—Calella. 9.718. Colegio nacional mixto.
Capellades.—Capellades. 3.909. Colegio nacional mixto.
Cardona.—Cardona. 5.316. Graduada «Escasany».
Cardona.—Cardona. 5.316. Unitaria «Colonia Arqués».
Castellar del Vallés.—Castellar del Vallés. 7.233. Graduada.
Castelldefels.—Castelldefells. 13.124. Dos vacantes.
Cornellá.—Cornellá. 72.220. Ocho vacantes.
Corro de Vall.—Las Franquesas del Vallés. 4.482. Graduada mixta «Bellavist».
Esplugas de Llobregat.—Esplugas de Llobregat. 29.472. Una vacante.
Floresta, La.—San Cugat del Vallés. 3.892. Graduada.
Garriga, La.—La Garriga. 6.208. Colegio nacional mixto «Nuestra Señora del Puiggraciós».
Gavá.—Gavá. 21.919. Dos vacantes.
Gironella.—Gironella. 3.886. Agrupación «Milans del Bosch».
Gironella.—Gironella. 3.886. Agrupación «Milans del Bosch».
Granollers.—Granollers. 30.144. Una vacante.
Hospitalet de Llobregat.—Hospitalet de Llobregat. 240.630. Tres vacantes.
Igualada.—Igualada. 27.935. Tres vacantes.
Llagosta, La..—La Llagosta. 7.419. Colegio nacional «Sagrada Familia».
Manresa.—Manresa. 52.719. Tres vacantes.
Martorell.—Martorell. 12.868. Dos vacantes.
Masnou.—Masnou. 10.301. Una vacante.
Mataró.—Mataró. 73.125. Tres vacantes.
Molíns de Rey.—Molíns de Rey. 14.109. Una vacante.
Mollet del Vallés.—Mollet del Vallés. 20.168. Una vacante.
Monistrol de Montserrat.—Monistrol de Montserrat. 2.587. Graduada «San Pedro».
Moncada.—Moncada. 10.325. Una vacante.
San Vicente del Castellet.—San Vicente del Castellet. 6.854. Graduada.
San Vicente dels Horts.—San Vicente dels Horts. 15.048. Dos vacantes.
Santa Coloma de Gramanet.—Santa Coloma de Gramanet. 105.880. Seis vacantes.
Santa María de Barbará.—Santa María de Barbará. 5.819. Colegio nacional mixto «Elisa Badía».
Santa Perpetua de Moguda.—Santa Perpetua de Moguda. 5.394. Graduada «Calvo Sotelo».
Sardañola.—Sardañola. 20.212. Dos vacantes.
Suria.—Suria. 6.957. Colegio nacional mixto «San José de Calasanz».
Suria.—Suria. 6.957. Graduada mixta «Nuestra Señora de Montserrat».
Suria.—Suria. 6.957. Colegio nacional mixto «San José de Calasanz».
Taradell.—Taradell. 2.413. Graduada.
Tarrasa.—Tarrasa. 133.473. Ocho vacantes.
Tordera.—Tordera. 6.413. Graduada.
Torelló.—Torelló. 8.738. Graduada mixta «Doctor Fortián Sola».
Torelló.—Torelló. 8.738. Graduada «Doctor Fortián Sola».
Torelló.—Torelló. 8.738. Graduada mixta «Valle del Ges».
Torelló.—Torelló. 8.738. Graduada mixta «Valle del Ges».
Vich.—Vich. 23.267. Una vacante.
Viladecans.—Viladecans. 24.401. Dos vacantes.
Vilanova del Camí.—Vilanova del Camí. 5.405. Graduada mixta.
Villanueva y Geltrú.—Villanueva y Geltrú. 35.926. Dos vacantes.

Turno voluntario

Artés.—Artés. 3.252. Graduada «Bosch y Jover».
Badalona.—Badalona. 163.374. Cinco vacantes.
Bagá.—Bagá. 2.335. Graduada «Garcerán de Pinos».
Balsareny.—Balsareny. 3.241. Graduada «Doctor Roque García».
Balsareny.—Balsareny. 3.241. Graduada «Doctor Roque García».
Barcelona.—Barcelona. 1.738.004. Veinticinco vacantes.
Berga.—Berga. 10.289. Una vacante.
Calaf.—Calaf. 2.822. Colegio nacional mixto «Alta Segarra».
Calella.—Calella. 9.718. Colegio nacional mixto.
Cardona.—Cardona. 5.316. Graduada «Escasany».
Castellar del Vallés.—Castellar del Vallés. 7.233. Graduada.
Castelldefells.—Castelldefells. 13.124. Una vacante.
Cornellá.—Cornella. 72.220. Siete vacantes.
Esplugas de Llobregat.—Esplugas de Llobregat. 29.472. Una vacante.
Gavá.—Gavá. 21.919. Dos vacantes.
Gironella.—Gironella. 3.886. Agrupación «Milans del Bosch».
Granollers.—Granollers. 30.144. Una vacante.
Hospitalet de Llobregat.—Hospitalet de Llobregat. 240.630. Tres vacantes.
Igualada.—Igualada. 27.935. Dos vacantes.

Montornés del Vallés.—Montornés del Vallés. 2.871. Colegio nacional «Ciudad Satélite».
Montornés del Vallés.—Montornés del Vallés. 2.871. Graduada agrupación «San Saturnino».
Moya.—Moya. 2.897. Graduada comarcal «José Orriol Roca».
Navarclés.—Navarclés. 3.389. Graduada.
Navás.—Navás. 3.854. Graduada «Jaime Balmes».
Nuestra Señora de la Salud.—Sabadell. 2.774. Graduada mixta «Juan Ramón Jiménez».
Nuestra Señora de la Salud.—Sabadell. 2.774. Graduada mixta «Juan Ramón Jiménez».
Olesa de Montserrat.—Olesa de Montserrat. 10.158. Dos vacantes.
Palleja.—Palleja. 4.086. Colegio nacional mixto.
Parets del Vallés.—Parets del Vallés. 2.733. Graduada «Luis Piquer».
Piera.—Piera. 2.785. Colegio nacional comarcal.
Pineda.—Pineda. 7.606. Colegio nacional mixto «Doctor Antonio Doltra».
Pobla de Lillet, La.—La Pobla de Lillet. 2.502. Graduada mixta «Lillet a Guel».
Prat de Llobregat.—Prat de Llobregat. 36.346. Cinco vacantes.
Ripollet.—Ripollet. 20.152. Una vacante.
Roca del Vallés, La.—La Roca del Vallés. 2.398. Graduada, Agrupación «Jaime Torrens».
Roda de Ter.—Roda de Ter. 4.198. Colegio nacional mixto «Virgen del Sol del Pont».
Rubí.—Rubí. 24.485. Una vacante.
Sabadell.—Sabadell. 147.291. Cino vacantes.
Sallent.—Sallent. 7.230. Colegio nacional «Torres Amat».
San Andrés de la Barca.—San Andrés de la Barca. 4.760. Colegio nacional «Juan Maragall».
San Andrés de Llavaneras.—San Andrés de Llavaneras. 2.536. Colegio nacional mixto «Baeza Alegría».
San Baudilio de Llobregat.—San Baudilio de Llobregat. 48.840. Dos vacantes.
San Feliu de Codinas.—San Felíu de Codinas. 3.030. Colegio nacional mixto «Nuestra Señora de Lourdes».
San Cugat del Vallés.—San Cugat del Vallés. 13.250. Una vacante.
San Felíu de Llobregat.—San Felíu de Llobregat. 21.615. Cuatro vacantes.
San Juan de Torruella.—San Juan de Torruella. 5.003. Graduada «Nuestra Señora Juncadella».
San Justo Desvern.—San Justo Desvern. 7.832. Colegio nacional mixto «Nuestra Señora de Montserrat».
San Pedro de Ribas.—San Pedro de Ribas. 2.443. Colegio nacional mixto «Roquetas».
San Pedro de Torelló.—San Pedro de Torelló. 2.021. Colegio nacional mixto «José María Xandri».
San Quirico de Besora.—San Quirico de Besora. 2.029. Colegio nacional mixto «Segismundo Comas Condinach».
Manresa.—Manresa. 52.719. Tres vacantes.
Martorell.—Martorell. 12.868. Una vacante.
Masnou. Masnou. 10.301. Una vacante.
Mataró.—Mataró. 73.125. Tres vacantes.
Mollet del Vallés.—Mollet del Vallés. 20.168. Una vacante.
Moncada.—Moncada. 10.325. Una vacante.
Montornés del Vallés.—Montornés del Vallés. 2.761. Colegio nacional mixto «Ciudad Satélite».
Moyá.—Moyá. 2.897. Graduada comarcal «José Orriol Roca».
Navás.—Navás. 3.854. Graduada «Jaime Balmes».
Nuestra Señora de la Salud.—Sabadell. 2.774. Graduada mixta «Juan Ramón Jiménez».
Nuestra Señora de la Salud.—Sabadell. 2.774. Graduada mixta «Juan Ramón Jiménez».
Olesa de Montserrat.—Olesa de Montserrat. 10.158. Una vacante.
Piera.—Piera. 2.785. Colegio nacional comarcal.
Pineda.—Pineda. 7.606. Colegio nacional mixto «Doctor Antonio Doltra».
Prat de Llobregat.—Prat de Llobregat. 36.346. Cuatro vacantes.
Ripollet.—Ripollet. 20.152. Una vacante.
Rubí.—Rubí. 24.485. Una vacante.
Sabadell.—Sabadell. 147.291. Cinco vacantes.
Sallent.—Sallent. 7.230. Colegio nacional «Torres Amat».
San Baudilio de Llobregat.—San Baudilio de Llobregat. 48.840. Dos vacantes.
San Felíu de Llobregat.—San Felíu de Llobregat. 21.615. Cuatro vacantes.
San Pedro de Ribas.—San Pedro de Ribas. 2.443. Colegio nacional mixto «Roquetas».
San Pedro de Torelló.—San Pedro de Torelló. 2.021. Colegio nacional mixto «José María Xandri».
San Quirico de Besora.—San Quirico de Besora. 2.029. Colegio nacional mixto «Segismundo Comas Codinach».
San Vicante dels Horts.—San Vicente dels Horts. 15.048. Una vacante.
Santa Coloma de Gramanet.—Santa Coloma de Gramanet. 105.880. Cinco vacantes.
Santa María de Barbará.—Santa María de Barbará. 5.819. Colegio nacional mixto «Elisa Badía».
Sardañola.—Sardañola. 20.212. Una vacante.
Suria.—Suria. 6.957. Graduada mixta «Nuestra Señora de Montserrat».
Suria.—Suria. 6.957. Colegio nacional mixto «San José de Calasanz.
Tarrasa.—Tarrasa. 133.473. Siete vacantes.
Torelló.—Torelló. 8.738. Graduada mixta «Doctor Fortián Sola».
Torelló.—Torelló. 8.738. Graduada mixta «Doctor Fortián Sola».
Torelló.—Torelló. 8.738. Graduada mixta «Valle del Ges».
Vich.—Vich. 23.267. Una vacante.
Viladecans.—Viladecans. 24.401. Una vacante.
Vilanueva y Geltrú.—Villanueva y Geltrú. 35.926. Dos vacantes.

PROVINCIA DE BURGOS

Turno de consortes

Belorado.—Belorado. 2.118. Colegio nacional.
Burgos.—Burgos. 115.230. Dos vacantes.
Miranda de Ebro.—Miranda de Ebro. 29.502. Una vacante.
Pradoluengo.—Pradoluengo. 2.071. Colegio nacional.
Quintanar de la Sierra.—Quintanar de la Sierra. 3.129. Colegio nacional.
Villarcayo.—Villarcayo. 2.463. Colegio nacional.

Turno voluntario

Burgos.—Burgos. 115.230. Dos vacantes.
Miranda de Ebro.—Miranda de Ebro. 29.502. Una vacante.
Quintanar de la Sierra.—Quintanar de la Sierra. 3.129. Colegio nacional.

PROVINCIA DE CÁCERES

Turno de consortes

Ahigal.—Ahigal. 2.462. Graduada.
Arroyo de la Luz.—Arroyo de la Luz. 8.139. Colegio nacional.
Cáceres.—Cáceres. 52.351. Tres vacantes.
Cañamero.—Cañamero. 2.511. Graduada.
Coria.—Coria. 8.087. Colegio nacional.
Hervás.—Hervás. 3.796. Graduada.
Jaraíz de la Vera.—Jaraíz de la Vera. 6.422. Colegio nacional.
Jaraíz de la Vera.—Jaraíz de la Vera. 6.422. Colegio nacional.
Madrigalejo.—Madrigalejo. 3.930. Colegio nacional.
Madroñera.—Madroñera. 5.455. Graduada.
Malpartida de Cáceres.—Malpartida de Cáceres. 5.093. Colegio nacional.
Malpartida de Cáceres.—Malpartida de Cáceres. 5.093. Colegio Nacional.
Malpartida de Plasencia.—Malpartida de Plasencia. 4.695. Colegio nacional.
Miajadas.—Miajadas. 8.101. Colegio nacional.
Monroy.—Monroy. 2.020. Graduada.
Moraleja.—Moraleja. 5.233. Graduada.
Navas del Madroño.—Navas del Madroño. 2.632. Graduada.
Serradilla.—Serradilla. 3.518. Colegio nacional.
Trujillo.—Trujillo. 9.008. Graduada «Huertas de Animas».
Valdefuentes.—Valdefuentes. 2.093. Graduada.
Zarza de Granadilla.—Zarza de Granadilla. 2.115. Graduada.
Zarza la Mayor.—Zarza la Mayor. 2.752. Graduada.
Zorita.—Zorita. 3.908. Graduada.

Turno voluntario

Ahigal.—Ahigal. 2.462. Graduada.
Cáceres.—Cáceres. 52.351. Tres vacantes.
Línea de la Concepción, La.—La Línea de la Concepción. 51.621. Cuatro vacantes, Patronato «Campo de Gibraltar».
Medina Sidonia.—Medina Sidonia. 7.752. Colegio nacional «Santiago el Mayor».
Medina Sidonia.—Medina Sidonia. 7.752. Colegio nacional «Santiago el Mayor».
Nueva Jarilla.—Jerez de la Frontera. 2.131. Agrupación escolar.
Olvera.—Olvera. 10.085. Tres vacantes.
Paterna de la Rivera.—Paterna de la Rivera. 3.660. Graduada «Juan XXIII».
Paterna de la Rivera.—Paterna de la Rivera. 3.660. Graduada «Juan XXIII».
Puerto Real.—Puerto Real. 14.115. Cinco vacantes.
Puerto de Santa María.—Puerto de Santa María. 36.734. Seis vacantes.
Puerto Serrano.—Puerto Serrano. 4.871. Colegio nacional «XXV Años de Paz».
Puerto Serrano.—Puerto Serrano. 4.871. Colegio nacional «XXV Años de Paz».
Roche.—Conil de la Frontera. 2.162. Graduada «El Colorado».
Rota.—Rota. 17.329. Tres vacantes.
San Fernando.—San Fernando. 57.113. Cuatro vacantes.
San José del Valle.—Jerez de la Frontera. 3.005. Colegio nacional «Ernesto Olivares».
San José del Valle.—Jerez de la Frontera. 3.005. Colegio nacional «Ernesto Olivares».
San José del Valle.—Jerez de la Frontera. 3.005. Colegio nacional «Ernesto Olivares».
San José del Valle.—Jerez de la Frontera. 3.005. Colegio nacional «Ernesto Olivares».
San Martín de Tesorillo.—Jimena de la Frontera. 2.256. Colegio nacional «José L. Sánchez», Patronato «Campo de Gibraltar».
Sanlúcar de Barrameda.—Sanlúcar de Barrameda. 30.094. Seis vacantes.
Setenil.—Setenil. 3.072. Agrupación escolar.
Trebujena.—Trebujena. 6.060. Colegio nacional «Generalísimo Franco».
Ubrique.—Ubrique. 13.357. Cuatro vacantes.
Vejer de la Frontera.—Vejer de la Frontera. 6.624. Colegio nacional «Nuestra Señora de la Oliva».
Vejer de la Frontera.—Vejer de la Frontera. 6.624. Colegio nacional «Nuestra Señora de la Oliva».
Villamartín.—Villamartín. 10.991. Una vacante.

Turno voluntario

Alcalá del Valle.—Alcalá del Valle. 5.504. Colegio nacional.
Algar.—Algar. 2.530. Graduada «Generalísimo Franco».
Arcos de la Frontera.—Arcos de la Frontera. 16.679. Tres vacantes.
Barbate de Franco.—Barbate de Franco. 17.854. Cuatro vacantes.

Coria.—Coria. 8.087. Colegio nacional.
Jaraíz de la Vera.—Jaraíz de la Vera. 6.422. Colegio nacional.
Jaraíz de la Vera.—Jaraíz de la Vera. 6.422. Colegio nacional.
Malpartida de Cáceres.—Malpartida de Cáceres. 5.093. Colegio nacional.
Malpartida de Plasencia.—Malpartida de Plasencia. 4.695. Colegio nacional.
Zarza de Granadilla.—Zarza de Granadilla. 2.115. Graduada.

PROVINCIA DE CÁDIZ

Turno de consortes

Alcalá del Valle.—Alcalá del Valle. 5.504. Colegio nacional.
Algar.—Algar. 2.530. Graduada «Generalísimo Franco».
Algar.—Algar. 2.530. Graduada «Generalísimo Franco».
Algodonales.—Algodonales. 5.105. Colegio nacional «Cervantes».
Arcos de la Frontera.—Arcos de la Frontera. 16.679. Tres vacantes.
Barbate de Franco.—Barbate de Franco. 17.854. Cuatro vacantes.
Barca de la Florida, La.—Jerez de la Frontera. 2.712. Colegio nacional comarcal.
Barca de la Florida, La.—Jerez de la Frontera. 2.712. Colegio nacional comarcal.
Benalup de Sidonia.—Medina Sidonia. 2.962. Colegio nacional «Padre Muriel».
Bornos.—Bornos. 6.752. Colegio nacional «San Juan de Ribera».
Bornos.—Bornos. 6.752. Colegio nacional «San Juan de Ribera».
Bosque, El.—El Bosque. 2.024. Agrupación «José Antonio».
Cádiz.—Cádiz. 134.342. Seis vacantes.
Chiclana de la Frontera.—Chiclana de la Frontera. 23.224. Cinco vacantes.
Chiclana de la Frontera.—Chiclana de la Frontera. 23.224. Una vacante diseminada.
Chipiona.—Chipiona. 10.038. Dos vacantes.
Espera.—Espera. 3.616. Colegio nacional «Generalísimo Franco».
Espera.—Espera. 3.616. Colegio nacional «Generalísimo Franco».
Estación Férrea.—San Roque. 2.044. Graduada «San Bernardo». Patronato «Campo Gibraltar».
Gastor, El.—El Gastor. 2.110. Graduada.
Jédula.—Arcos de la Frontera. 2.202. Graduada «Juan XXIII».
Jerez de la Frontera.—Jerez de la Frontera. 111.889. Once vacantes.
Jimena de la Frontera.—Jimena de la Frontera. 4.270. Colegio nacional «Nuestra Señora de los Angeles», Patronato «Campo Gibraltar».
Jimena de la Frontera.—Jimena de la Frontera. 4.270. Colegio nacional «Nuestra Señora de los Angeles», Patronato «Campo Gibraltar».
Barca de la Florida, La.—Jerez de la Frontera. 2.712. Colegio nacional comarcal.
Bornos.—Bornos. 6.752. Colegio nacional «San Juan de Ribera».
Bosque, El.—El Bosque. 2.024. Agrupación «José Antonio».
Cádiz.—Cádiz. 134.342. Seis vacantes.
Chiclana de la Frontera.—Chiclana de la Frontera. 23.224. Seis vacantes.
Chipiona.—Chipiona. 10.038. Dos vacantes.
Espera.—Espera. 3.616. Colegio nacional «Generalísimo Franco».
Jédula.—Arcos de la Frontera. 2.202. Graduada «Juan XXIII».
Jerez de la Frontera.—Jerez de la Frontera. 111.889. Once vacantes.
Jimena de la Frontera.—Jimena de la Frontera. 4.270. Colegio Nacional «Nuestra Señora de los Angeles», Patronato «Campo de Gibraltar».
Línea de la concepción, La.—La línea de la Concepción. 51.621. Tres vacantes, Patronato «Campo de Gibraltar».
Medina Sidonia.—Medina Sidonia. 7.752. Colegio nacional «Santiago el Mayor».
Medina Sidonia.—Medina Sidonia. 7.752. Colegio nacional «Santiago el Mayor».
Olvera.—Olvera. 10.085. Dos vacantes.
Paterna de la Rivera.—Paterna de la Rivera. 3.660. Graduada «Juan XXIII».
Puerto Real.—Puerto Real. 14.115. Cuatro vacantes.
Puerto de Santa María.—Puerto de Santa María. 36.734. Cinco vacantes.
Puerto Serrano.—Puerto Serrano. 4.871. Colegio nacional «XXV Años de Paz».
Rota.—Rota. 17.329. Dos vacantes.
San Fernando.—San Fernando. 57.113. Cuatro vacantes.
San José del Valle.—Jerez de la Frontera. 3.005. Graduada.
San José del Valle.—Jerez de la Frontera. 3.005. Colegio nacional «Ernesto Olivares».
San José del Valle.—Jerez de la Frontera. 3.005. Colegio nacional «Ernesto Olivares».
San José del Valle.—Jerez de la Frontera. 3.005. Colegio nacional «Ernesto Olivares».
Sanlúcar de Barrameda.—Sanlúcar de Barrameda. 30.094. Cinco vacantes.
Setenil.—Setenil. 3.072. Agrupación escolar.
Ubrique.—Ubrique. 13.357. Cuatro vacantes.
Vejer de la Frontera.—Vejer de la Frontera. 6.624. Colegio nacional «Nuestra Señora de la Oliva».
Villamartín.—Villamartín. 10.991. Una vacante.

PROVINCIA DE CEUTA

Turno de consortes

Ceuta.—Ceuta. 56.500. Cuatro vacantes.

Turno voluntario

Ceuta.—Ceuta. 56.500. Cuatro vacantes.

PROVINCIA DE CASTELLÓN

Turno de consortes

Alcalá de Chivert.—Alcalá de Chivert. 4.003. Colegio nacional mixto comarcal.
Alcalá de Chivert.—Alcalá de Chivert. 4.003. Colegio comarcal mixto.
Almazora.—Almazora. 12.654. Dos vacantes.
Almenara.—Almenara. 3.876. Colegio nacional mixto.
Artana.—Artana. 2.165. Escuela graduada mixta.
Bechi.—Bechi. 3.990. Colegio nacional mixto comarcal.
Benicarló.—Benicarló. 12.944. Dos vacantes.
Benicasim.—Benicasim. 2.240. Colegio nacional.
Borriol.—Borriol. 2.459. Colegio nacional mixto «Hereu».
Burriana.—Burriana. 21.431. Dos vacantes.
Cabanes.—Cabanes. 2.215. Colegio nacional mixto.
Castellón.—Castellón. 79.528. Seis vacantes.
Estepar.—Castellón. 2.886. Unitaria «Barranquet».
Morella.—Morella. 2.603. Colegio nacional mixto.
Morella.—Morella. 2.603. Colegio nacional mixto.
Niño Perdido.—Villarreal de los Infantes. 3.477. Escuela graduada mixta.
Nules.—Nules. 9.117. Colegio nacional mixto «Cervantes».
Nules.—Nules. 9.117. Colegio nacional mixto «Lope de Vega».
Nules.—Nules. 9.117. Colegio nacional mixto «Pío XII».
Onda.—Onda. 13.122. Una vacante.
Peñíscola.—Peñíscola. 2.650. Escuela graduada mixta.
San Mateo.—San Mateo. 2.282. Colegio nacional mixto comarcal.
Torreblanca.—Torreblanca. 4.126. Colegio nacional mixto.
Vall de Uxó.—Vall de Uxó. 24.243. Dos vacantes.
Villafranca del Cid.—Villafranca del Cid. 3.523. Escuela graduada mixta comarcal.
Villafranca del Cid.—Villafranca del Cid. 3.523. Escuela Graduada mixta comarcal.
Villarreal de los Infantes.—Villarreal de los Infantes. 29.593. Una vacante.
Villavieja.—Villavieja. 3.156. Escuela graduada mixta.
Vinaroz.—Vinaroz. 13.834. Dos vacantes.

Turno voluntario

Alcalá de Chivert.—Alcalá de Chivert. 4.003. Colegio nacional mixto comarcal.
Almazora.—Almazora. 12.654. Dos vacantes.
Almenara.—Almenara. 3.876. Colegio nacional mixto.
Bechi.—Bechi. 3.990. Colegio nacional mixto comarcal.
Benicarló.—Benicarló. 12.944. Dos vacantes.
Chillón.—Chillón. 3.297. Unidad escolar «Nuestra Señora del Castillo».
Chillón.—Chillón. 3.297. Unidad escolar «Nuestra Señora del Castillo».
Daimiel.—Daimiel. 17.995. Cuatro vacantes.
Fuente el Fresno.—Fuente el Fresno. 3.767. Colegio nacional «José Antonio».
Fuente el Fresno.—Fuente el Fresno. 3.767. Colegio nacional «José Antonio».
Granátula.—Granátula. 2.134. Colegio nacional mixto.
Herencia.—Herencia. 8.307. Colegio nacional «El Parque».
Herencia.—Herencia. 8.307. Colegio nacional «Carrasco Alcalde».
Herencia.—Herencia. 8.307. Colegio nacional «Carrasco Alcalde».
Malagón.—Malagón. 7.802. Colegio nacional «Francisco Franco».
Manzanares.—Manzanares. 15.327. Dos vacantes.
Miguelturra.—Miguelturra. 6.477. Graduada.
Miguelturra.—Miguelturra. 6.477. Graduada.
Montiel.—Montiel. 2.246. Unidad escolar «Gutiérrez de la Vega».
Montiel.—Montiel. 2.246. Unidad escolar «Gutiérrez de la Vega».
Moral de Calatrava.—Moral de Calatrava. 7.469. Colegio nacional «Agustín Sanz».
Pedro Muñoz.—Pedro Muñoz. 7.097. Unidad escolar «Nuestra Señora de los Angeles».
Piedrabuena.—Piedrabuena. 4.628. Colegio nacional «Francisco Franco».
Pozuelo de Calatrava.—Pozuelo de Calatrava. 2.377. Unidad escolar «José María de la Fuente».
Puertollano.—Puertollano. 51.265. Cuatro vacantes.
Socuéllamos.—Socuéllamos. 12.828. Tres vacantes.
Solana, La.—La Solana. 14.101. Una vacante.
Tomelloso.—Tomelloso. 26.041. Cuatro vacantes.
Torralba de Calatrava.—Torralba de Calatrava. 3.867. Colegio nacional «Cristo del Consuelo».
Valdepeñas.—Valdepeñas. 24.129. Una vacante.
Villamanrique.—Villamanrique. 2.596. Graduada «Nuestra Señora de Gracia».
Villanueva de los Infantes.—Villanueva de los Infantes. 8.149. Graduada mixta «San Miguel».
Villarta de San Juan.—Villarta de San Juan. 2.954. Graduada «Nuestra Señora de la Paz».
Villarrubia de los Ojos.—Villarrubia de los Ojos. 9.170. Colegio nacional «Rufino Blanco».
Villarrubia de los Ojos.—Villarrubia de los Ojos. 9.170. Colegio nacional «Rufino Blanco».
Villarrubia de los Ojos.—Villarrubia de los Ojos. 9.170. Colegio nacional «Rufino Blanco».

Turno voluntario

Albaladejo.—Albaladejo. 2.786. Graduada mixta «Santiago Apóstol».

Burriana.—Burriana. 21.431. Una vacante.
Cabanes.—Cabanes. 2.215. Colegio nacional mixto.
Castellón.—Castellón. 79.773. Cinco vacantes.
Estepar.—Castellón. 2.886. Unitaria «La Ralla del Estepar».
Morella.—Morella. 2.603. Colegio nacional mixto.
Nules.—Nules. 9.117. Colegio nacional mixto «Cervantes».
Nules.—Nules. 9.117. Colegio nacional mixto «Lope de Vega».
Onda.—Onda. 13.122. Una vacante.
Vall de Uxó.—Vall de Uxó. 24.243. Dos vacantes.
Villafranca del Cid.—Villafranca del Cid. 3.523. Escuela graduada comarcal mixta.
Villarreal de los Infantes.—Villarreal de los Infantes. 29.593. Una vacante.
Vinaroz.—Vinaroz. 13.834. Dos vacantes.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Turno de consortes

Albaladejo.—Albaladejo. 2.786. Graduada mixta «Santiago Apóstol».
Alcázar de San Juan.—Alcázar de San Juan. 24.821. Una vacante.
Almadén.—Almadén. 10.849. Una vacante.
Almagro.—Almagro. 8.789. Colegio nacional «Primo de Rivera».
Almagro.—Almagro. 8.789. Colegio nacional «Primo de Rivera».
Almodóvar del Campo.—Almodóvar del Campo. 7.384. Colegio nacional «Juan de Avila».
Almodóvar del Campo.—Almódovar del Campo. 7.384. Colegio nacional «Juan de Avila».
Argamasilla de Alba.—Argamasilla de Alba. 6.347. Colegio nacional «Nuestra Señora de Peñarroya».
Argamasilla de Calatrava.—Argamasilla de Calatrava. 6.694. Unidad escolar «25 Años de Paz».
Argamasilla de Calatrava.—Argamasilla de Calatrava. 6.694. Colegio nacional «Rodríguez Marín».
Bolaños de Calatrava.—Bolaños de Calatrava. 9.205. Unidad escolar «Arzobispo Calzado».
Bolaños de Calatrava.—Bolaños de Calatrava. 9.205. Unidad escolar «Arzobispo Calzado».
Calzada de Calatrava.—Calzada de Calatrava. 5.798. Colegio nacional «Ignacio de Loyola».
Calzada de Calatrava.—Calzada de Calatrava. 5.798. Colegio nacional «Ignacio de Loyola».
Campo de Criptana.—Campo de Criptana. 12.738. Una vacante.
Carrión de Calatrava.—Carrión de Calatrava. 2.521. Graduada «Generalísimo».
Carrizosa.—Carrizosa. 2.216. Unidad escuela «Virgen del Salido».
Castellar de Santiago.—Castellar de Santiago. 3.152. Colegio nacional «Juan de Avila».
Alcázar de San Juan.—Alcázar de San Juan. 24.821. Una vacante.
Almadén.—Almadén. 10.849. Una vacante.
Almagro.—Almagro. 8.789. Colegio nacional «Primo de Rivera».
Almodóvar del Campo.—Almodóvar del Campo. 7.384. Colegio nacional «Juan de Avila».
Argamasilla de Calatrava.—Argamasilla de Calatrava. 6.694. Colegio nacional «Rodríguez Marín».
Bolaños de Calatrava.—Bolaños de Calatrava. 9.205. Unidad escolar «Arzobispo Calzado».
Calzada de Calatrava.—Calzada de Calatrava. 5.798. Colegio nacional «Ignacio de Loyola».
Calzada de Calatrava.—Calzada de Calatrava. 5.798. Colegio nacional «Ignacio de Loyola».
Campo de Criptana.—Campo de Criptana. 12.738. Una vacante.
Castellar de Santiago.—Castellar de Santiago. 3.152. Colegio nacional «Juan de Avila».
Chillón.—Chillón. 3.297. Unidad Escolar «Nuestra Señora del Castillo».
Daimiel.—Daimiel. 17.995. Cuatro vacantes.
Fuente el Fresno.—Fuente el Fresno. 3.767. Colegio nacional «José Antonio».
Herencia.—Herencia. 8.307. Colegio nacional «El Parque».
Herencia.—Herencia. 8.307. Colegio nacional «Carrasco Alcalde».
Malagón.—Malagón. 7.802. Colegio nacional «Francisco Franco».
Manzanares.—Manzanares. 15.327. Dos vacantes.
Miguelturra.—Miguelturra. 6.477. Graduada.
Montiel.—Montiel. 2.246. Unidad escolar «Gutiérrez de la Vega».
Pedro Muñoz.—Pedro Muñoz. 7.097. Unidad escolar «Nuestra Señora de los Angeles».
Pozuelo de Calatrava.—Pozuelo de Calatrava. 2.377. Unidad escolar «José María de la Fuente».
Puertollano.—Puertollano. 51.265. Cuatro vacantes.
Socuéllamos.—Socuéllamos. 12.828. Tres vacantes.
Solana, La.—La Solana. 14.101. Una vacante.
Tomelloso.—Tomelloso. 26.041. Cuatro vacantes.
Valdepeñas.—Valdepeñas. 24.129. Una vacante.
Villarrubia de los Ojos.—Villarrubia de los Ojos. 9.170. Colegio nacional «Rufino Blanco».
Villarrubia de los Ojos.—Villarrubia de los Ojos. 9.170. Colegio nacional «Rufino Blanco».
Villarrubia de los Ojos.—Villarrubia de los Ojos. 9.170. Colegio nacional «Rufino Blanco».

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Turno de consortes

Adamuz.—Adamuz. 4.124. Colegio nacional «Laureado Capitán Trevilla».

Aguilar de la Frontera.—Aguilar de la Frontera. 13.155. Dos vacantes.
Alcolea.—Alcolea. 3.939. Colegio nacional «Joaquín Tena Artigas».
Almodóvar del Río.—Almodóvar del Río. 4.894. Colegio nacional «Luis de Góngora».
Baena.—Baena. 16.715. Dos vacantes.
Belmez.—Belmez. 5.256. Colegio nacional «Nuestra Señora de los Remedios».
Benamejí.—Benamejí. 4.262. Colegion nacional «Menéndez Pelayo».
Bujalance.—Bujalance. 8.346. Colegio nacional «Inmaculada del Voto».
Cabra.—Cabra. 16.452. Tres vacantes.
Cañete de las Torres.—Cañete de las Torres. 4.081. Colegio nacional «Ramón Hernández Martínez».
Carcabuey.—Carcabuey. 3.033. Graduada «Virgen del Castillo».
Cardeña.—Cardeña. 2.908. Colegio nacional «Maestro Juan Hidalgo».
Córdoba.—Córdoba. 214.892. Diecisiete vacantes.
Espejo.—Espejo. 6.062. Colegio Nacional «Cervantes».
Espiel.—Espiel. 2.894. Colegio nacional «Antonio Valderrama».
Fernán Núñez.—Fernán Núñez. 9.730. Colegio Nacional «Ramón y Cajal».
Hornachuelos.—Hornachuelos. 3.484. Colegio nacional «Victoria Díez».
Iznájar.—Iznájar. 2.212. Colegio nacional «Nuestra Señora de la Piedad».
Lucena.—Lucena. 21.626. Siete vacantes.
Luque.—Luque. 4.451. Colegio nacional «Nuestra Señora del Rosario».
Montemayor.—Montemayor. 4.033. Graduada mixta.
Montilla.—Montilla. 19.051. Una vacante.
Montoro.—Montoro. 9.429. Colegio nacional «Nuestra Señora del Rosario».
Montoro.—Montoro. 9.429. Colegio nacional «Santo Tomás de Aquino».
Palma del Río.—Palma del Río. 15.435. Tres vacantes.
Pedro Abad. — Pedro Abad. 3.442. Graduada «Generalísimo Franco».
Pedroche.—Pedroche. 2.284. Graduada «Concepción Arenal».
Peñarroya-Pueblonuevo. — Peñarroya-Pueblonuevo. 16.281. Tres vacantes.
Posadas.—Posadas. 7.510. Colegio nacional «Jesús».
Posadas.—Posadas. 7.510. Colegio nacional «Jesús».
Pozoblanco.—Pozoblanco. 13.762 Una vacante.
Priego de Córdoba.—Priego de Córdoba. 12.879. Una vacante.
Puente Genil.—Puente Genil. 23.116. Tres vacantes.
Torrecampo.—Torrecampo. 2.509. Graduada «Nuestra Señora Veredas».
Torrecampo.—Torrecampo. 2.509. Graduada «Nuestra Señora de las Veredas».
Villa del Río.—Villa del Río. 7.224. Colegio nacional Poeta Molleja».
Villa del Río.—Villa del Río. 7.224. Colegio nacional Poeta Molleja».
Villanueva de Córdoba.—Villanueva de Córdoba. 11.973. Dos vacantes.
Villanueva del Duque.—Villanueva del Duque. 2.644. Graduada «San José de Calasanz».
Villaviciosa.—Villaviciosa. 5.333. Colegio nacional «Nuestra Señora de Villaviciosa».
Viso, El.—El Viso. 4.290. Colegio nacional «Inmaculada».

Provincia de La Coruña

Turno de consortes

Ares.—Ares. 2.038. Colegio nacional.
Carballo.—Carballo. 5.728. Colegio nacional mixto comarcal.
Carballo.—Carballo. 5.728. Colegio nacional.
Cariño.—Ortigueira. 3.660. Colegio nacional.
Cariño.—Ortigueira. 3.660. Colegio nacional
Cariño.—Ortigueira. 3.660. Colegio nacional.
Coruña, La.—La Coruña. 184.199. Cuatro vacantes.
Esteiro.—Muros. 2.333. Escuela graduada.
Ferrol del Caudillo, El.—El Ferrol del Caudillo. 68.298. Una vacante.
Finisterre.—Finisterre. 2.522. Escuela graduada.
Malpica.—Malpica. 2.732. Escuela graduada.
Noya.—Noya. 4.184. Escuela graduada.
Puebla del Caramiñal.—Puebla del Caramiñal. 2.800 Colegio nacional.
Puentedeume.—Puentedeume. 4.548. Escuela graduada.
Puentes de García Rodríguez.—Puentes de García Rodríguez. 4.400 Escuela graduada.
Ribeira.—Ribeira. 6.193. Colegio nacional.
Santiago de Compostela.—Santiago de Compostela. 45.605. Una vacante.

Turno voluntario

Ares.—Ares. 2.038. Colegio nacional.
Carballo.—Carballo. 5.728. Colegio nacional.
Carballo.—Carballo. 5.728. Colegio nacional.
Cariño.—Ortigueira. 3.660. Colegio nacional.
Cariño.—Ortigueira. 3.660. Colegio nacional.
Coruña, La.—La Coruña. 184.199. Tres vacantes.

Provincia de Cuenca

Turno de consortes

Villa del Río.—Villa del Río. 7.224. Colegio nacional «Poeta Molleja».
Villa del Río.—Villa del Río. 7.224. Colegio nacional «Poeta Molleja».
Villa del Río.—Villa del Río. 7.224. Colegio nacional «Poeta Molleja».
Villafranca.—Villafranca. 3.565. Graduada «La Soledad».
Villanueva de Córdoba.—Villanueva de Córdoba. 11.973. Una vacante.
Villanueva del Duque.—Villanueva del Duque. 2.644. Graduada «San José de Calasanz».
Villanueva del Rey.—Villanueva del Rey. 2.175. Graduada «José Antonio».
Villarrubia.—Córdoba. 4.123. Graduada.
Villaviciosa.—Villaviciosa. 5.333. Colegio nacional «Nuestra Señora de Villaviciosa».
Viso, El.—El Viso. 4.290. Colegio nacional «Inmaculada».

Turno voluntario

Aguilar de la Frontera.—Aguilar de la Frontera. 13.155. Una vacante.
Almodóvar del Río.—Almodóvar del Río. 4.894. Colegio nacional «Luis de Góngora».
Baena.—Baena. 16.715. Dos vacantes.
Belmez.—Belmez. 5.256. Colegio nacional «Nuestra Señora de los Remedios».
Benamejí.—Benamejí. 4.262. Colegio nacional «Menéndez Pelayo».
Bujalance.—Bujalance. 8.346. Colegio nacional «Inmaculada del Voto».
Cabra.—Cabra. 16.452. Dos vacantes.
Córdoba.—Córdoba. 214.892. Diecisiete vacantes.
Espiel.—Espiel. 2.894. Colegio nacional «Antonio Valderrama».
Iznájar.—Iznájar. 2.212. Colegio nacional «Nuestra Señora de la Piedad».
Lucena.—Lucena. 21.626. Siete vacantes.
Montilla.—Montilla. 19.051. Una vacante.
Montoro.—Montoro. 9.429. Colegio nacional «San Francisco Solano».
Montoro.—Montoro. 9.429. Colegio nacional «Santo Tomás de Aquino».
Palma del Río.—Palma del Río. 15.435. Tres vacantes.
Peñarroya-Pueblonuevo.—Peñarroya-Pueblonuevo. 16.281. Dos vacantes.
Posadas.—Posadas. 7.510. Colegio nacional «Jesús».
Posadas.—Posadas. 7.510. Colegio nacional «Jesús».
Pozoblanco.—Pozoblanco. 13.762. Una vacante.
Puente Genil.—Puente Genil. 23.116. Tres vacantes.
Rute.—Rute. 8.444. Colegio nacional «Nuestra Señora del Carmen y de la Cabeza».
Alberca de Záncara.—Alberca de Záncara. 2.134. Colegio nacional mixto.
Alberca de Záncara.—Alberca de Záncara. 2.134. Colegio nacional mixto.
Campillo de Altobuey.—Campillo de Altobuey. 2.499. Colegio nacional mixto.
Cuenca.—Cuenca. 33.067. Una vacante.
Horcajo de Santiago.—Horcajo de Santiago. 3.885. Colegio nacional mixto.
Horcajo de Santiago.—Horcajo de Santiago. 3.885. Colegio nacional mixto.
Iniesta.—Iniesta. 3.795. Colegio nacional mixto.
Minglanilla.—Minglanilla. 2.928. Colegio nacional mixto.
Minglanilla.—Minglanilla. 2.928. Colegio nacional mixto.
Mota del Cuervo.—Mota del Cuervo. 5.230. Colegio nacional mixto.
Motilla del Palancar.—Motilla del Palancar. 4.272. Colegio nacional mixto.
Pedroñeras, Las.—Las Pedroñeras. 5.975. Colegio nacional mixto.
Provencio, El.—El Provencio. 3.682. Colegio nacional mixto.
Quintanar del Rey.—Quintanar del Rey. 5.173. Colegio nacional mixto.
San Clemente.—San Clemente. 6.037. Colegio nacional mixto.
San Clemente.—San Clemente. 6.037. Colegio nacional mixto.
San Clemente.—San Clemente. 6.037. Colegio nacional mixto.
Sisante.—Sisante. 2.825. Colegio nacional mixto.
Tarancón.—Tarancón. 7.978. Colegio nacional mixto.
Villamayor de Santiago.—Villamayor de Santiago. 3.550. Colegio nacional mixto.
Villanueva de la Jara.—Villanueva de la Jara. 2.280. Colegio nacional mixto.

Turno voluntario

Alberca de Záncara.—Alberca de Záncara. 2.134. Colegio nacional mixto.
Campillo de Altobuey.—Campillo de Altobuey. 2.499. Colegio nacional mixto.
Cuenca.—Cuenca. 33.067. Dos vacantes.
Horcajo de Santiago.—Horcajo de Santiago. 3.885. Colegio nacional mixto.
Minglanilla.—Minglanilla. 2.928. Colegio nacional mixto.
Pedroñeras, Las.—Las Pedroñeras. 5.975. Colegio nacional mixto.
San Clemente.—San Clemente. 6.037. Colegio nacional mixto.
San Clemente.—San Clemente. 6.037. Colegio nacional mixto.
San Clemente.—San Clemente. 6.037. Colegio nacional mixto.
Tarancón.—Tarancón. 7.978. Colegio nacional mixto.
Villanueva de la Jara.—Villanueva de la Jara. 2.280. Colegio nacional mixto.

PROVINCIA DE GERONA

Turno de consortes

Anglés. — Anglés. 4.417. Colegio nacional mixto «Francisco Franco».
Anglés. — Anglés. 4.417. Colegio nacional mixto «Francisco Franco».
Blanes.—Blanes. 15.796. Una vacante.
Calonge.—Calonge. 2.333. Graduada mixta.
Campdevanol. — Campdevanol. 2.708. Colegio nacional mixto «Pirineo».
Campdevanol. — Campdevanol. 2.708. Colegio nacional mixto «Pirineo».
Cassa de la Selva.—Cassa de la Selva. 5.278. Colegio nacional mixto.
Escala, La.—La Escala. 2.389. Graduada mixta «Empuries».
Figueras.—Figueras. 22.052. Dos vacantes.
Gerona.—Gerona. 34.829. Una vacante.
Llagostera.—Llagostera. 3.389. Colegio nacional mixto.
Olot.—Olot. 18.665. Dos vacantes.
Palafrugel.—Palafrugel. 10.423. Una vacante.
Puigcerdá.—Puigcerdá. 4.445. Colegio nacional mixto.
Puigcerdá.—Puigcerdá. 4.445. Colegio nacional mixto.
Rosas.—Rosas. 5.477. Colegio nacional mixto «Narciso Monturiol».
Salt.—Salt. 5.544. Graduada mixta.
Salt.—Salt. 5.544. Graduada mixta.
San Feliu de Guíxols.—San Feliu de Guíxols. 12.033. Dos vacantes.
San Hilario Sacalm.—San Hilario Sacalm. 3.475. Colegio nacional mixto.
Santa Coloma de Farnés.—Santa Coloma de Farnés. 5.287. Colegio nacional mixto «San Salvador de Horta».
Tayala.—San Gregorio. 2.261. Colegio nacional mixto.
Torroella de Montgrí.—Torroella de Montgrí. 4.054. Colegio nacional mixto «G. de Montgrí».
Tossa de Mar.—Tossa de Mar. 2.187. Colegio nacional mixto.

Turno voluntario

Anglés. — Anglés. 4.417. Colegio nacional mixto «Francisco Franco».
Anglés. — Anglés. 4.417. Colegio nacional mixto «Francisco Franco».
Blanes.—Blanes. 15.796. Una vacante.
Campdevanol.—Campdevanol. 2.708. Colegio nacional mixto «Pirineo».
Cassa de la Selva.—Cassa de la Selva. 5.278. Colegio nacional mixto.
Figueras.—Figueras. 22.052. Dos vacantes.
Gerona.—Gerona. 34.829. Una vacante.
Pinos-Puente.—Pinos-Puente. 8.451. Colegio nacional «Nuestra Señora de las Angustias».
Puebla de Don Fadrique.—Puebla de Don Fadrique. 3.115 Colegio nacional mixto.
Puebla de Don Fadrique.—Puebla de Don Fadrique. 3.115 Colegio nacional mixto.
Puebla de Don Fadrique.—Puebla de Don Fadrique. 3.115. Colegio nacional mixto.
Salar.—Salar. 2.805. Graduada.
Salobreña.—Salobreña. 6.144. Colegio nacional.
Santafé.—Santafé. 9.202. Colegio nacional.
Torvizcón.—Torvizcón. 2.051. Graduada.
Vélez de Benaudalla.—Vélez de Benaudalla. 3.139. Graduada.
Zagra.—Loja. 2.071. Graduada.

Turno voluntario

Albuñol.—Albuñol. 2.610. Graduada.
Algarinejo.—Algarinejo. 2.485. Graduada.
Alhama.—Alhama. 6.345. Graduada «Cervantes».
Armilla.—Armilla. 5.315. Colegio nacional mixto.
Benalúa de Guadix.—Benalúa de Guadix. 3.304. Graduada.
Churriana de la Vega.—Churriana de la Vega. 3.620. Colegio nacional.
Churriana de la Vega.—Churriana de la Vega. 3.620. Colegio nacional.
Granada.—Granada. 181.895. Cuatro vacantes.
Guadahortuna.—Guadahortuna. 3.009. Graduada.
Guadix.—Guadix. 15.567. Tres vacantes.
Huétor-Vega.—Huétor-Vega. 3.656. Colegio nacional mixto.
Huétor-Vega.—Huétor-Vega. 3.656. Colegio nacional mixto.
Illora.—Illora. 4.268. Colegio nacional.
Iznalloz.—Iznalloz. 4.873. Graduada.
Jerez del Marquesado.—Jerez del Marquesado. 2.120. Colegio nacional mixto comarcal.
Molvízar.—Molvízar. 2.674. Colegio nacional mixto.
Montefrío.—Montefrío. 4.395. Colegio nacional.
Motril.—Motril. 25.427. Tres vacantes.
Pedro Martínez.—Pedro Martínez. 2.496. Graduada.
Puebla de Don Fadrique.—Puebla de Don Fadrique. 3.115. Colegio nacional mixto.
Puebla de Don Fadrique.—Puebla de Don Fadrique. 3.115. Colegio nacional mixto.
Santafé.—Santafé. 9.202. Colegio nacional.
Torvizcón.—Torvizcón. 2.051. Graduada.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Turno de consortes

Azuqueca de Henares.—Azuqueca de Henares. 5.788. Colegio nacional mixto «XXV Años de Paz».

Llagostera.—Llagostera. 3.389 Colegio nacional mixto.
Olot.—Olot. 18.665. Una vacante.
Palafrugell.—Palafrugell. 10.423. Una vacante.
Puigcerdá.—Puigcerdá. 4.445. Colegio nacional mixto.
Puigcerdá.—Puigcerdá. 4.445. Colegio nacional mixto.
Rosas.—Rosas. 5.477. Colegio nacional mixto «Narciso Monturiol».
Salt.—Salt. 5.544. Graduada mixta.
San Feliu de Guíxols.—San Feliu de Guíxols. 12.073. Una vacante.
Tayala.—San Gregorio. 2.261. Colegio nacional mixto.

PROVINCIA DE GRANADA

Turno de consortes

Albuñol.—Albuñol. 2.610. Graduada.
Algarinejo.—Algarinejo. 2.485. Graduada.
Algarinejo.—Algarinejo. 2.485. Graduada.
Alhama.—Alhama. 6.345. Graduada «Cervantes».
Alhama.—Alhama. 6.345. Graduada «Cervantes».
Alhendín.—Alhendín. 3.034. Colegio nacional mixto.
Armilla.—Armilla. 5.315. Colegio nacional mixto.
Baza.—Baza. 14.437. Una vacante.
Benalúa de Guadix.—Benalúa de Guadix. 3.304. Graduada.
Colomera.—Colomera. 2.071. Graduada.
Cuevas del Campo.—Cuevas del Campo. 3.295. Graduada.
Churriana de la Vega.—Churriana de la Vega. 3.620. Colegio nacional.
Churriana de la Vega.—Churriana de la Vega. 3.620. Colegio nacional.
Fonelas.—Fonelas. 2.088. Graduada.
Granada.—Granada. 181.895. Cuatro vacantes.
Guadahortuna.—Guadahortuna. 3.009. Graduada.
Guadix.—Guadix. 15.567. Tres vacantes.
Huéscar.—Huéscar. 6.543. Graduada «Carretera Castril».
Huétor-Tájar.—Huétor-Tájar. 5.859. Colegio nacional mixto.
Huétor-Vega.—Huétor-Vega. 3.656. Colegio nacional mixto.
Huétor-Vega.—Huétor-Vega. 3.656. Colegio nacional mixto.
Huétor-Vega.—Huétor-Vega. 3.656. Colegio nacional mixto.
Illora.—Illora. 4.628. Colegio nacional.
Iznalloz.—Iznalloz. 4.873. Graduada.
Jerez del Marquesado.—Jerez del Marquesado. 2.120. Colegio nacional mixto comarcal.
Molvízar.—Molvízar. 2.674. Colegio nacional mixto.
Montefrío.—Montefrío. 4.395. Colegio nacional.
Moraleda de Zafayona.—Moraleda de Zafayona. 2.255. Graduada.
Motril.—Motril. 25.427. Tres vacantes.
Orce.—Orce. 2.130. Graduada.
Pedro Martínez.—Pedro Martínez. 2.492. Graduada.
Guadalajara.—Guadalajara. 30.647. Cuatro vacantes.
Marchamalo.—Marchamalo. 2.607. Colegio nacional mixto «Cristo Esperanza».
Molina de Aragón.—Molina de Aragón. 3.171. Colegio nacional «Virgen de la Hoz».
Molina de Aragón.—Molina de Aragón. 3.173. Colegio nacional «Virgen de la Hoz».
Mondéjar.—Mondéjar. 2.386. Colegio nacional mixto «José Maldonado».
Pastrana.—Pastrana. 2.026. Colegio nacional «San Dionisio».
Sigüenza.—Sigüenza. 4.610. Colegio nacional «San Antonio Portacoeli».

Turno voluntario

Guadalajara.—Guadalajara. 30.647. Cuatro vacantes.
Molina de Aragón.—Molina de Aragón. 3.173. Colegio nacional «Virgen de la Hoz».
Mondéjar.—Mondéjar. 2.386. Colegio nacional mixto «José Maldonado».

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA

Turno de consortes

Andoain.—Andoain. 9.538. Colegio nacional.
Andoain.—Andoain. 9.538. Colegio nacional.
Anzuola.—Anzuola. 2.196. Colegio nacional mixto.
Arechavaleta.—Arechavaleta. 4.662. Colegio nacional mixto.
Azcoitia.—Azcoitia. 8.361. Colegio nacional.
Azcoitia.—Azcoitia. 8.361. Colegio nacional.
Azpeitia.—Azpeitia. 7.879. Colegio nacional mixto.
Beasain.—Beasain. 9.754. Colegio nacional mixto.
Behovia.—Irún. 2.125. Graduada mixta.
Cestona.—Cestona. 2.028. Colegio nacional mixto comarcal.
Cestona.—Cestona. 2.028. Colegio nacional mixto comarcal.
Deva.—Deva. 3.051. Colegio nacional mixto comarcal.
Deva.—Deva. 3.051. Colegio nacional mixto comarcal.
Eibar.—Eibar. 36.885. Tres vacantes.
Elgóibar.—Elgóibar. 10.191. Dos vacantes.
Escoriaza.—Escoriaza. 3.095. Graduada mixta comarcal.
Guetaria.—Guetaria. 2.159. Graduada mixta.
Hernani.—Hernani. 14.025. Una vacante.
Ibarra.—Ibarra. 3.108. Graduada mixta.
Irún.—Irún. 38.099. Seis vacantes.
Lasarte.—Hernani. 5.829. Colegio nacional mixto.
Lasarte.—Hernani. 5.829. Colegio nacional mixto.
Lasarte.—Urnieta. 5.390. Colegio nacional mixto.
Lasarte.—Urnieta. 5.390. Colegio nacional mixto.
Lasarte.—Urnieta. 5.390. Colegio nacional mixto.
Lazcano.—Lazcano. 3.687. Colegio nacional mixto «S. Prudencio».

Legazpia.—Legazpia. 8.897. Colegio nacional mixto «Licenciado Domingo de Aguirre».
Legazpia.—Legazpia. 8.897. Colegio nacional mixto «Licenciado Domingo de Aguirre».
Lezo.—Lezo 4.055. Colegio nacional mixto.
Mondragón.—Mondragón. 20.068. Dos vacantes.
Motrico.—Motrico. 4.130. Graduada mixta.
Oñate.—Oñate. 7.567. Colegio nacional mixto comarcal «Santa Marina».
Oñate.—Oñate. 7.567. Colegio nacional mixto comarcal «Santa Marina».
Orio.—Orio. 3.899. Colegio nacional mixto comarcal.
Orio.—Orio. 3.899. Colegio nacional mixto comarcal.
Placencia de las Armas.—Placencia de las Armas. 5.659. Colegio nacional mixto «José María del Moral».
Placencia de las Armas.—Placencia de las Armas. 5.659. Colegio nacional mixto «José María del Moral».
Rentería.—Rentería. 34.333. Cuatro vacantes.
San Sebastián.—San Sebastián. 155.023. Cuatro vacantes.
Tolosa.—Tolosa 15.096. Una vacante.
Vergara.—Vergara. 11.608. Tres vacantes.
Villabona.—Villabona. 3.576. Colegio nacional mixto «Dr. Fleming».
Villafranca de Ordizia.—Villafranca de Ordizia. 9.465. Colegio nacional mixto.
Villafranca de Ordizia.—Villafranca de Ordizia. 9.465. Colegio nacional mixto.
Villafranca de Ordizia.—Villafranca de Ordizia. 9.465. Colegio nacional mixto.
Zarauz.—Zarauz. 10.963. Una vacante.
Zumárraga.—Zumárraga. 12.000. Tres vacantes.
Zumaya.—Zumaya. 5.894. Colegio nacional «Larrangoleta».
Zumaya.—Zumaya. 5.894. Colegio nacional mixto «Larrangoleta».

Turno voluntario

Andoain.—Andoain. 9.538. Colegio nacional.
Andoain.—Andoain. 9.538. Colegio nacional.
Azcoitia.—Azcoitia. 8.361. Colegio nacional.
Beasain.—Beasain. 9.754. Colegio nacional mixto.
Cestona.—Cestona. 2.028. Colegio nacional mixto comarcal.
Cestona.—Cestona. 2.028. Colegio nacional mixto comarcal.
Deva.—Deva. 3.051. Colegio nacional mixto comarcal.
Deva.—Deva. 3.051. Colegio nacional mixto comarcal.
Eibar.—Eibar. 36.885. Tres vacantes.
Elgóibar.—Elgóibar. 10.191. Dos vacantes.
Hernani.—Hernani. 14.025. Una vacante.
Irún.—Irún. 38.099. Seis vacantes.
Lasarte.—Hernani. 5.829. Colegio nacional mixto.
Lasarte.—Hernani. 5.829. Colegio nacional mixto.
Lasarte.—Urnieta. 5.390. Colegio nacional mixto.
Rociana.—Rociana. 6.042. Colegio nacional «San Sebastián».
Silos de Calañas.—Calañas. 3.478. Colegio nacional mixto.
Tharsis.—Alosno. 3.721. Colegio nacional.
Tharsis.—Alosno. 3.721. Colegio nacional.
Villarrasa.—Villarrasa. 2.425. Escuela graduada.
Zufre.—Zufre. 2.023. Escuela graduada.

Turno voluntario

Almonte.—Almonte. 10.226. Una vacante.
Aracena.—Aracena. 5.480. Colegio nacional «José Nogales».
Aracena.—Aracena. 5.480. Colegio nacional «José Nogales».
Ayamonte.—Ayamonte. 9.993. Colegio nacional «Padre Jesús».
Bollullos del Condado.—Bollullos del Condado. 11.291. Una vacante.
Cartaya.—Cartaya. 8.098. Colegio nacional «Concepción Arenal».
Huelva.—Huelva. 96.347. Cinco vacantes.
Lepe.—Lepe. 11.472. Una vacante.
Moguer.—Moguer. 7.702. Colegio nacional «Virgen de Montemayor».
Nerva.—Nerva. 11.214. Una vacante.
Niebla.—Niebla. 3.417. Colegio nacional mixto.
Niebla.—Niebla. 3.417. Colegio nacional mixto.
Tharsis.—Alosno. 3.721. Colegio nacional.
Tharsis.—Alosno. 3.721. Colegio nacional.

PROVINCIA DE HUESCA

Turno de consortes

Barbastro.—Barbastro. 12.774. Una vacante.
Binéfar.—Binéfar. 6.925. Colegio nacional.
Binéfar.—Binéfar. 6.925. Colegio nacional.
Fraga.—Fraga. 9.781. Colegio nacional «Matías M.»
Graus.—Graus. 2.457. Escuela graduada.
Huesca.—Huesca. 31.441. Una vacante.
Jaca.—Jaca. 8.845. Colegio nacional.
Jaca.—Jaca. 8.845. Colegio nacional.
Jaca.—Jaca. 8.845. Colegio nacional.
Monzón.—Monzón. 14.142. Tres vacantes.
Sabiñánigo.—Sabiñánigo. 6.979. Colegio nacional «B. Vilatela».
Sabiñánigo.—Sabiñánigo. 6.979. Colegio nacional «B. Vilatela».
Sabiñánigo.—Sabiñánigo. 6.979. Graduada «C. Polanco».
Sariñena.—Sariñena. 3.210. Colegio nacional.
Tamarite.—Tamarite. 3.804. Colegio nacional.
Tamarite.—Tamarite. 3.804. Colegio nacional.

Turno voluntario

Barbastro.—Barbastro. 12.774. Una vacante.
Binéfar.—Binéfar. 6.925. Colegio nacional.
Huesca.—Huesca. 31.441. Una vacante.
Jaca.—Jaca. 8.845. Colegio nacional.

Lasarte.—Urnieta. 5.390. Colegio nacional mixto.
Legazpia.—Legazpia. 8.897. Colegio nacional mixto «Licenciado Domingo de Aguirre».
Mondragón.—Mondragón. 20.068. Dos vacantes.
Oñate.—Oñate. 7.567. Colegio nacional mixto comarcal «Santa Marina».
Oñate.—Oñate. 7.567. Colegio nacional mixto comarcal «Santa Marina».
Orio.—Orio. 3.899. Colegio nacional mixto comarcal.
Placencia de las Armas.—Placencia de las Armas. 5.659. Colegio nacional mixto «José María del Moral».
Placencia de las Armas.—Placencia de las Armas. 5.659. Colegio nacional mixto «José María del Moral».
Rentería.—Rentería. 34.333. Cuatro vacantes.
San Sebastián.—San Sebastián. 155.023. Tres vacantes.
Tolosa.—Tolosa. 15.096. Una vacante.
Vergara.—Vergara. 11.608. Tres vacantes.
Villafranca de Ordizia.—Villafranca de Ordizia. 9.465. Colegio nacional mixto.
Villafranca de Ordizia.—Villafranca de Ordizia. 9.465. Colegio nacional mixto.
Zumárraga.—Zumárraga. 12.000. Dos vacantes.
Zumaya.—Zumaya. 5.894. Colegio nacional mixto «Larrangoleta»
Zumaya.—Zumaya. 5.894. Colegio nacional mixto «Larrangoleta».

PROVINCIA DE HUELVA

Turno de consortes

Almonte.—Almonte. 10.226. Una vacante.
Aracena.—Aracena. 5.480. Colegio nacional «José Nogales».
Aracena.—Aracena. 5.480. Colegio nacional «José Nogales».
Aroche.—Aroche. 4.353. Colegio nacional mixto.
Ayamonte.—Ayamonte. 9.993 Colegio nacional «Padre Jesús».
Bollullos del Condado.—Bollullos del Condado. 11.291. Una vacante.
Bonares.—Bonares. 4.740. Colegio nacional mixto.
Cartaya.—Cartaya. 8.098. Colegio nacional «Concepción Arenal».
Cerro de Andévalo, El.—El Cerro de Andévalo. 3.406. Colegio nacional.
Huelva.—Huelva. 96.347. Cinco vacantes.
Manzanilla.—Manzanilla. 2.975. Colegio nacional mixto.
Minas de Riotinto.—Minas de Riotinto. 3.911. Unitaria.
Moguer.—Moguer. 7.702. Colegio nacional «Pedro Alonso Niño».
Nerva.—Nerva. 11.214. Dos vacantes.
Niebla.—Niebla. 3.417. Colegio nacional mixto.
Niebla.—Niebla. 3.417. Colegionacional mixto.
Puebla de Guzmán.—Puebla de Guzmán. 3.848. Colegio nacional mixto.
Punta Umbría.—Punta Umbría. 6.517. Colegio nacional número 1.
Jaca.—Jaca. 8.845. Colegio nacional.
Monzón.—Monzón. 14.142. Tres vacantes.
Sabiñánigo.—Sabiñánigo. 6.979. Colegio nacional «B. Vilatela».
Sabiñánigo.—Sabiñánigo. 6.979. Colegio nacional «B. Vilatela».
Tamarite.—Tamarite. 3.804. Colegio nacional.

PROVINCIA DE JAÉN

Alcaudete.—Alcaudete. 8.647. Colegio nacional «Virgen del Carmen».
Andújar.—Andújar. 26.365. Dos vacantes.
Arjonilla.—Arjonilla. 4.425. Agrupación escolar mixta «García Morente».
Arroyo del Ojanco.—Beas de Segura. 2.254. Agrupación escolar mixta «Francisco Vilchez».
Arroyo del Ojanco.—Beas de Segura. 2.254. Agrupación escolar mixta «Francisco Vilchez».
Baeza.—Baeza. 12.823. Una vacante.
Bailén.—Bailén. 13.273. Una vacante.
Beas de Segura.—Beas de Segura. 6.745. Colegio nacional «Miguel Primo de Rivera».
Beas de Segura.—Beas de Segura. 6.745. Colegio nacional «Miguel Primo de Rivera».
Bedmar.—Bedmar. 4.206. Unidad escolar «Virgen de Cuadros».
Begijar.—Begijar. 3.103. Colegio nacional «Ramón Mendoza».
Cabra del Santo Cristo.—Cabra del Santo Cristo. 3.014. Colegio nacional «Arturo del Moral».
Cambil.—Cambil 3.176. Graduada «Felipe Arche».
Canena.—Canena. 2.165. Graduada.
Carchelejo.—Carchelejo. 2.008. Agrupación escolar mixta «Nuestra Señora del Rosario».
Carolina, La.—La Carolina. 13.320. Una vacante.
Castellar de Santisteban.—Castellar de Santisteban. 3.890. Agrupación escolar mixta.
Castillo de Locubín.—Castillo de Locubín. 5.379. Unidad escolar «San Pedro Apóstol».
Cazorla.—Cazorla. 7.208. Colegio nacional mixto «Virgen de la Cabeza».
Estación Linares-Baeza.—Linares. 2.710. Graduada.
Fuensanta de Martos.—Fuensanta de Martos. 2.929. Agrupación escolar mixta «Virgen de la Fuensanta».
Guarromán.—Guarromán. 2.683. Colegio nacional «Generalísimo Franco».
Guarromán.—Guarromán. 2.683. Colegio nacional «Generalísimo Franco».
Huelma.—Huelma. 5.377. Agrupación escolar mixta «Virgen Fuensanta».
Huesa.—Huesa. 2.775. Agrupación escolar mixta «Alférez Segura».
Jabalquinto.—Jabalquinto. 2.923. Agrupación escolar mixta.
Jaén.—Jaén. 71.878. Una vacante.

Jamilena.—Jamilena. 3.202. Agrupación escolar mixta «Padre Rejas».
Jimena.—Jimena. 2.218. Agrupación escolar mixta «Nuestra Señora de los Remedios».
Jódar.—Jódar. 12.235. Tres vacantes.
Linares.—Linares. 46.638. Cuatro vacantes.
Lopera.—Lopera. 4.630. Colegio nacional «Cervantes».
Mancha Real.—Mancha Real. 7.600. Colegio nacional «Sixto Sigler».
Marmolejo.—Marmolejo. 7.987. Colegio nacional «San Julián».
Marmolejo.—Marmolejo. 7.987. Colegio nacional «San Julián».
Mengibar.—Mengibar. 6.767. Colegio nacional «José Plata».
Navas de San Juan.—Navas de San Juan. 5.563. Agrupación escolar mixta «Nuestra Señora de la Estrella».
Noalejo.—Noalejo. 2.785. Agrupación escolar mixta «Nuestra Señora de Belén».
Orcera.—Orcera. 2.475. Agrupación escolar mixta.
Peal de Becerro.—Peal de Becerro. 4.631. Agrupación escolar mixta «Nuestra señora de la Encarnación».
Peal de Becerro.—Peal de Becerro. 4.631. Agrupación escolar mixta «Nuestra Señora de la Encarnación».
Pozo Alcón.—Pozo Alcón. 6.479. Graduada escolar mixta «Nuestra Señora de los Dolores».
Puerta de Segura, La.—La Puerta de Segura. 2.894. Graduada «San Blas».
Puerta de Segura, La.—La Puerta de Segura. 2.894. Graduada «San Blas».
Rus.—Rus. 3.425. Grupo escolar mixto.
Rus.—Rus. 3.425. Grupo escolar mixto.
Sabiote.—Sabiote. 5.085. Colegio nacional «San Ginés».
Torredelcampo.—Torredelcampo. 10.180. Dos vacantes.
Torredonjimeno.—Torredonjimeno. 12.703. Dos vacantes.
Torres.—Torres. 2.885. Grupo escolar mixto.
Ubeda.—Ubeda. 26.488. Una vacante.
Valdepeñas de Jaén.—Valdepeñas de Jaén. 5.225. Colegio nacional «Santiago Apóstol».
Vilches.—Vilches. 4.469. Unitaria número 3.
Villacarrillo.—Villacarrillo. 9.551. Colegio nacional «Nuestra Señora del Rosario».
Villanueva del Arzobispo.—Villanueva del Arzobispo. 8.240. Colegio nacional «Nuestra Señora de la Fuensanta».
Villanueva del Arzobispo.—Villanueva del Arzobispo. 8.240. Coegio nacional «Mercedes».
Villanueva de la Reina.—Villanueva de la Reina. 3.502. Colegio nacional «Santa Potenciana».
Villanueva de la Reina.—Villanueva de la Reina. 3.502. Colegio nacional «Santa Potenciana».
Villares, Los.—Los Villares. 3.874. Graduada «Virgen del Rosario».

Turno voluntario

Andújar.—Andújar. 26.365. Una vacante.

PROVINCIA DE LEÓN

Turno de consortes

Bañeza, La.—La Bañeza. 8.778. Colegio nacional «San José de Calasanz».
Bembibre.—Bembibre. 7.064. Colegio nacional «Menéndez Pidal».
Boñar.—Boñar. 2.097. Agrupación escolar.
Caboalles de Abajo.—Villablino. 2.590. Agrupación escolar.
Cistierna.—Cistierna. 4.252. Unidad escolar.
Cuatrovientos.—Ponferrada. 2.835. Unidad escolar.
Fabero.—Fabero. 5.637. Colegio nacional.
Fabero.—Fabero 5.637. Colegio nacional.
Laguna de Negrillos.—Laguna de Negrillos. 2.050. Unidad escolar.
León.—León. 99.617. Tres vacantes.
Ponferrada.—Ponferrada. 23.054. Tres vacantes.
Robla, La.—La Robla. 3.445. Unidad comarcal.
Robla, La.—La Robla. 3.445. Unidad comarcal.
Santa María del Páramo.—Santa María del Páramo. 2.584. Unidad escolar.
Valencia de Don Juan.—Valencia de Don Juan. 3.408. Colegio nacional.
Valencia de Don Juan.—Valencia de Don Juan. 3.408. Colegio nacional.
Villablino.—Villablino. 4.651. Colegio nacional.

Turno voluntario

Bañeza, La.—La Bañeza. 8.778. Colegio nacional «San José de Calasanz».
Bembibre.—Bembibre. 7.064. Colegio nacional «Menéndez Pidal».
Cuatrovientos.—Ponferrada. 2.835. Unidad escolar.
Fabero.—Fabero. 5.637. Colegio nacional.
León.—León. 99.617. Tres vacantes.
Ponferrada.—Ponferrada. 23.054. Dos vacantes.
Robla, La.—La Robla. 3.445. Unidad comarcal.
Trobajo del Camino.—San Andrés Rabanedo. 3.918. Colegio nacional.
Valencia de Don Juan.—Valencia de Don Juan. 3.408. Colegio nacional.
Villablino.—Villablino. 4.651. Colegio nacional.

PROVINCIA DE LÉRIDA

Turno de consortes

Alcarrás.—Alcarrás. 3.612. Graduada.
Almacellas.—Almacellas. 4.904. Colegio nacional.
Almacellas.—Almacellas. 4.904. Colegio nacional.
Arbeca.—Arbeca. 2.565. Colegio nacional.
Artesa de Segre.—Artesa de Segre. 2.213. Graduada.

Arroyo del Ojanco.—Beas de Segura. 2.254. Agrupación escolar mixta «Francisco Vilchez».
Arroyo del Ojanco.—Beas de Segura. 2.254. Agrupación escolar mixta «Francisco Vilchez».
Baeza.—Baeza. 12.823. Una vacante.
Bailén.—Bailén. 13.273. Una vacante.
Beas de Segura.—Beas de Segura. 6.745. Colegio nacional «Miguel Primo de Rivera».
Cambil.—Cambil. 3.176. Graduada «Felipe Arche».
Castellar de Santisteban.—Castellar de Santisteban. 3.890. Agrupación escolar mixta.
Castillo de Locubín.—Castillo de Locubín. 5.379. Unidad escolar «San Pedro Apóstol».
Estación Linares-Baeza.—Linares. 2.710. Graduada.
Fuensanta de Martos.—Fuensanta de Martos. 2.929. Agrupación escolar mixta «Virgen de la Fuensanta».
Guarromán.—Guarromán. 2.683. Colegío nacional «Generalísimo Franco».
Guarromán.—Guarromán. 2.683. Colegio nacional «Generalísimo Franco».
Huelma.—Huelma. 5.377. Agrupación escolar mixta «Virgen de la Fuensanta».
Jódar.—Jódar. 12.235. Dos vacantes.
Linares.—Linares. 46.638. Tres vacantes.
Marmolejo.—Marmolejo. 7.987. Colegio nacional «San Julián».
Orcera.—Orcera. 2.475. Agrupación escolar mixta.
Peal de Becerro.—Peal de Becerro. 4.631. Agrupación escolar mixta «Nuestra Señora de la Encarnación».
Peal de Becerro.—Peal de Becerro. 4.631. Agrupación escolar mixta «Nuestra Señora de la Encarnación».
Pegalajar.—Pegalajar. 3.725. Colegio nacional «Nuestra Señora de las Nieves».
Puerta de Segura, La.—La Puerta de Segura. 2.894. Graduada «San Blas».
Rus.—Rus. 3.435. Grupo escolar mixto.
Rus.—Rus. 3.435. Grupo escolar mixto.
Sabiote.—Sabiote 5.085. Colegio nacional «San Ginés».
Torredelcampo.—Torredelcampo. 10.180. Una vacante.
Torredonjimeno.—Torredonjimeno. 12.703. Dos vacantes.
Torres.—Torres. 2.885. Grupo escolar mixto.
Vilches.—Vilches. 4.469. Unitaria «Estación».
Villacarrillo.—Villacarrillo. 9.551. Colegio nacional «Nuestra Señora del Rosario».
Villanueva del Arzobispo.—Villanueva del Arzobispo. 8.240. Colegio nacional «Mercedes».
Villanueva de la Reina.—Villanueva de la Reina. 3.502. Colegio nacional «Santa Potenciana».
Villares, Los.—Los Villares. 3.874. Graduada «Virgen del Rosario».

Balaguer.—Balaguer. 11.579. Una vacante.
Bellpuig.—Bellpuig. 3.306. Colegio nacional mixto comarcal.
Bellvis.—Bellvis. 2.374. Graduada.
Borjas Blancas.—Borjas Blancas. 5.041. Colegio nacional.
Cervera.—Cervera. 5.670. Colegio nacional.
Cervera.—Cervera. 5.670. Colegio nacional.
Cervera.—Cervera. 5.670. Colegio nacional.
Guisona.—Guisona. 2.085. Graduada.
Lérida.—Lérida. 72.735. Dos vacantes.
Mollerusa.—Mollerusa. 6.725. Colegio nacional.
Pont de Suert.—Pont de Suert. 2.527. Colegio nacional.
Seo de Urgel.—Seo de Urgel. 6.524. Colegio nacional.
Solsona.—Solsona. 5.360. Graduada.
Solsona.—Solsona. 5.360. Graduada.
Tárrega.—Tárrega. 9.050 Colegio nacional.
Tremp.—Tremp. 4.708. Graduada.
Tremp.—Tremp. 4.708. Graduada.

Turno voluntario

Alguaire.—Alguaire. 2.514. Graduada.
Almacellas.—Almacellas. 4.904. Colegio nacional.
Almacellas.—Almacellas. 4.904. Colegio nacional.
Arbeca.—Arbeca. 2.565. Colegio nacional.
Artesa de Segre.—Artesa de Segre. 2.213. Graduada.
Balaguer.—Balaguer. 11.579. Una vacante.
Bellpuig.—Bellpuig. 3.306. Graduada.
Cervera.—Cervera. 5.670. Colegio nacional.
Cervera.—Cervera. 5.670. Colegio nacional.
Cervera.—Cervera. 5.670. Colegio nacional.
Lérida.—Lérida. 72.735. Dos vacantes.
Pont de Suert.—Pont de Suert. 2.527. Colegio nacional.
Solsona.—Solsona. 5.360. Graduada.
Tremp.—Tremp. 4.708. Graduada.
Tremp.—Tremp. 4.708. Graduada.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Turno de consortes

Albelda de Iregua.—Albelda de Iregua. 2.027. Graduada.
Alfaro.—Alfaro. 8.529. Colegio nacional.
Alfaro.—Alfaro. 8.529. Colegio nacional.
Arnedo.—Arnedo. 9.774. Colegio nacional.
Autol.—Autol. 3.543. Colegio nacional.
Calahorra.—Calahorra. 16.366. Dos vacantes.
Cervera del Río Alhama.—Cervera del Río Alhama. 2.779. Colegio nacional.
Cervera del Río Alhama.—Cervera del Río Alhama. 2.779. Colegio nacional.
Haro.—Haro. 8.404. Colegio nacional.
Logroño.—Logroño. 81.540. Dos vacantes.

Murillo de Río Leza.—Murillo de Río Leza. 2.011. Colegio nacional.
Nájera.—Nájera. 5.031. Colegio nacional.
Pradejón.—Pradejón. 2.754. Colegio nacional.
Quel.—Quel. 2.192. Colegio nacional.

Turno voluntario

Alfaro.—Alfaro. 8.529. Colegio nacional.
Arnedo.—Arnedo. 9.774. Colegio nacional.
Calahorra.—Calahorra. 16.366. Dos vacantes.
Cervera del Río Alhama.—Cervera del Río Alhama. 2.779. Colegio nacional.
Haro.—Haro. 8.404. Colegio nacional.
Logroño.—Logroño. 81.540. Una vacante.
Pradejón.—Pradejón. 2.754. Colegio nacional.
Quel.—Quel. 2.192. Colegio nacional.

PROVINCIA DE LUGO

Turno de consortes

Lugo.—Lugo. 53.394. Una vacante.
Monforte.—Monforte. 14.092. Una vacante.
Sarria.—Sarria. 3.990. Colegio nacional mixto.

Turno voluntario

Lugo.—Lugo. 53.394. Una vacante.

PROVINCIA DE MADRID

Turno de consortes

Alcalá de Henares.—Alcalá de Hanares. 57.354. Cinco vacantes.
Alcobendas.—Alcobendas. 22.005. Una vacante.
Alcorcón.—Alcorcón. 45.565. Una vacante.
Aranjuez.—Aranjuez. 27.727. Dos vacantes.
Arganda del Rey.—Arganda del Rey. 11.993. Una vacante.
Campo Real.—Campo Real. 2.097. Graduada mixta.
Cercedilla.—Cercedilla. 3.433. Colegio nacional mixto «San Antonio».
Colmenar de Oreja.—Colmenar de Oreja. 4.987. Graduada mixta.
Colmenar de Oreja.—Colmenar de Oreja. 4.987. Graduada mixta.
Collado-Villalba.—Collado-Villalba. 7.805. Colegio nacional mixto «Estación».
Coslada.—Coslada. 5.800. Unidad escolar.
Coslada.—Coslada. 5.800 Unidad escolar.
Coslada.—Coslada. 5.800. Unidad escolar comarcal.
Chinchón.—Chinchón. 4.100. Colegio nacional «Rafael Ortiz de Zárate».

Turno voluntario

Alcalá de Henares.—Alcalá de Henares. 57.354. Cinco vacantes.
Aranjuez.—Aranjuez. 27.727. Una vacante.
Cercedilla.—Cercedilla. 3.433. Colegio nacional mixto «San Antonio».
Colmenar de Oreja.—Colmenar de Oreja. 4.987. Graduada mixta.
Collado-Villalba.—Collado-Villalba. 7.805. Graduada mixta «Estación».
Coslada.—Coslada. 5.800. Unidad escolar.
Coslada.—Coslada. 5.800. Unidad escolar.
Coslada.—Coslada. 5.800. Unidad escolar.
Fuenlabrada.—Fuenlabrada. 7.369. Colegio nacional «General Valera».
Galapagar.—Galapagar. 3.566. Graduada mixta.
Galapagar.—Galapagar. 3.566. Graduada mixta.
Getafe.—Getafe. 68.646. Una vacante.
Guadarrama.—Guadarrama. 3.726. Graduada mixta.
Leganés.—Leganés. 56.279. Cinco vacantes.
Madrid.—Madrid. 3.120.941. Cuarenta y siete vacantes.
Majadahonda.—Majadahonda. 4.809. Colegio nacional «Cristóbal Colón».
Navalcarnero.—Navalcarnero. 6.234. Colegio nacional mixto «Carlos Ruiz».
Parla.—Parla. 10.317. Tres vacantes.
Pinto.—Pinto. 9.636. Colegio nacional «Onésimo Redondo».
Pinto.—Pinto. 9.636. Colegio nacional «Onésimo Redondo».
San Fernando de Henares.—San Fernando de Henares. 9.606. Colegio nacional «María Antonia Gobañols».
San Fernando de Henares.—San Fernando de Henares. 9.606. Colegio nacional «María Antonia Gobañols».
San Fernando de Henares.—San Fernando de Henares. 9.606. Colegio nacional «María Antonia Gobañols».
San Fernando de Henares.—San Fernando de Henares. 9.606. Colegio nacional «María Antonia Gobañols».
Torrejón de Ardoz.—Torrejón de Ardoz. 20.995. Tres vacantes.
Valdemoro.—Valdemoro. 6.270. Colegio nacional «Santo Cristo de la Salud».
Villa del Prado.—Villa del Prado. 2.521. Graduada «Teodoro Revuelta».
Villa del Prado.—Villa del Prado. 2.521. Graduada «Teodoro Revuelta».
Villarejo de Salvanés.—Villarejo de Salvanés. 4.010. Agrupación «Nuestra Señora de las Victorias».

PROVINCIA DE MÁLAGA

Turno de consortes

Alfarnate.—Alfarnate. 2.088. Graduada «Nuestra Señora Monsalud».

Fuenlabrada.—Fuenlabrada. 7.369. Colegio nacional «General Valera».
Fuenlabrada.—Fuenlabrada. 7.369. Colegio nacional «General Valera».
Galapagar.—Galapagar. 3.566. Graduada mixta.
Galapagar.—Galapagar. 3.566. Graduada mixta.
Galapagar.—Galapagar. 3.566. Graduada mixta.
Getafe.—Getafe. 68.646. Dos vacantes.
Guadarrama.—Guadarrama. 3.726. Graduada mixta.
Leganés.—Leganés. 56.279. Cinco vacantes.
Madrid.—Madrid. 3.120.941. Cuarenta y ocho vacantes.
Majadahonda.—Majadahonda. 4.809. Colegio nacional «Cristóbal Colón».
Miraflores de la Sierra.—Miraflores de la Sierra. 2.027. Colegio nacional «Jerónimo Sastre».
Morata de Tajuña.—Morata de Tajuña. 4.070. Colegio nacional mixto.
Navalcarnero.—Navalcarnero. 6.234. Colegio nacional «Carlos Ruiz».
Parla.—Parla. 10.317. cuatro vacantes.
Pinto.—Pinto. 9.636. Colegio nacional «Onésimo Redondo».
Pinto.—Pinto. 9.636. Colegio nacional «Onésimo Redondo».
Pinto.—Pinto. 9.636. Colegio nacional «Onésimo Redondo».
San Fernando de Henares.—San Fernando de Henares. 9.606. Colegio nacional «María Antonia Goñalons».
San Fernando de Henares.—San Fernando de Henares. 9.606. Colegio nacional «María Antonia Goñalons».
San Fernando de Henares.—San Fernando de Henares. 9.606. Colegio nacional «María Antonia Goñalons».
San Fernando de Henares.—San Fernando de Henares. 9.606. Colegio nacional «María Antonia Goñalons».
San Fernando de Henares.—San Fernando de Henares. 9.606. Colegio nacional mixto.
San Lorenzo del Escorial.—San Lorenzo del Escorial. 7.750. Colegio nacional «Carlos Ruiz».
San Martín de Valdeiglesias.—San Martín de Valdeiglesias. 4.362. Colegio nacional «Virgen de la Nueva».
San Martín de la Vega.—San Martín de la Vega. 3.528. Graduada.
Torrejón de Ardoz.—Torrejón de Ardoz. 20.995. Cuatro vacantes.
Valdemoro.—Valdemoro. 6.270. Colegio nacional «Santo Cristo de la Salud».
Valdemoro.—Valdemoro. 6.270. Colegio nacional «Santo Cristo de la Salud».
Villa del Prado.—Villa del Prado. 2.521. Graduada «Teodoro Revuelta».
Villa del Prado.—Villa del Prado. 2.521. Graduada «Teodoro Revuelta».
Villarejo de Salvanés.—Villarejo de Salvanés. 4.010. Agrupación «Nuestra Señora de las Victorias».
Alhaurín el Grande.—Alhaurín el Grande. 11.937. Una vacante.
Almáchar.—Almáchar. 2.713. Agrupación mixta «La Parra».
Almargen.—Almargen. 2.773. Agrupación mixta.
Alozaina.—Alozaina. 2.951. Graduada.
Antequera.—Antequera. 28.610. Dos vacantes.
Antequera.—Antequera. 28.610. Cuatro vacantes Escuela-Hogar.
Archidona.—Archidona. 6.204. Graduada.
Ardales.—Ardales. 3.817. Graduada.
Arroyo de la Miel.—Benálmadena. 3.668. Graduada.
Benamargosa.—Benamargosa. 2.127. Graduada.
Burgo, El.—El Burgo. 2.654. Graduada «San Agustín».
Campanillas.—Málaga. 7.917. Graduada mixta.
Campanillas.—Málaga. 7.917. Colegio nacional mixto.
Campanillas.—Málaga. 7.917. Colegio nacional mixto.
Campanillas.—Málaga. 7.917. Colegio nacional mixto.
Casarabonela.—Casarabonela. 2.626. Graduada.
Casares.—Casares. 3.213. Graduada.
Coín.—Coín. 14.358. Una vacante.
Colmenar.—Colmenar. 2.859. Graduada.
Cómpeta.—Cómpeta. 2.628. Graduada.
Cortes de la Frontera.—Cortes de la Frontera. 2.396. Agrupación mixta «Nuestra Señora del Rosario».
Churriana.—Málaga. 6.068. Colegio nacional mixto.
Churriana.—Málaga. 6.068. Colegio nacional mixto.
Churriana.—Málaga. 6.068. Colegio nacional mixto.
Estación Cártama.—Cártama. 3.375. Graduada.
Estación Cártama.—Cártama. 3.375. Graduada.
Estepona.—Estepona. 18.501. Dos vacantes.
Fuengirola.—Fuengirola. 17.908. Tres vacantes.
Fuente Piedra.—Fuente Piedra. 2.178. Agrupación escolar mixta «San Ignacio».
Gaucín.—Gaucín. 3.005. Graduada «Guzmán el Bueno».
Málaga.—Málaga. 331.246. Doce vacantes.
Manilva.—Manilva. 2.229. Graduada mixta.
Marbella.—Marbella. 17.882. Cinco vacantes.
Mollina.—Mollina. 3.106. Colegio nacional.
Rincón de la Victoria.—Rincón de la Victoria. 2.656. Escuela-Hogar «La Marina».
Rincón de la Victoria.—Rincón de la Victoria. 2.656. Escuela-Hogar «La Marina».
Rincón de la Victoria.—Rincón de la Victoria. 2.656. Escuela-Hogar «La Marina».
Riogordo.—Riogordo. 3.356. Graduada.
Ronda.—Ronda. 22.196. Dos vacantes.
Ronda.—Ronda. 22.196. Una vacante Escuela-Hogar.
San Pedro de Alcántara.—Marbella. 7.094. Graduada. Número 2.
San Pedro de Alcántara.—Marbella. 7.094. Graduada. Número 2.
Sierra Yeguas.—Sierra Yeguas. 3.597. Graduada.
Teba.—Teba. 5.179. Colegio nacional.
Tolox.—Tolox. 3.021. Graduada. Número 4.

Torre del Mar.—Vélez-Málaga. 6.755. Colegio nacional «Custodio Puga».
Torremolinos.—Málaga. 11.037. Tres vacantes.
Torrox.—Torrox. 5.620. Colegio nacional.
Torrox.—Torrox. 5.620. Colegio nacional.
Torrox.—Torrox. 5.620. Colegio nacional.
Valle de Abdalagís.—Valle de Abdalagís. 3.519. Agrupación mixta.
Vélez-Málaga.—Vélez-Málaga. 21.045. Cinco vacantes.
Villanueva de Algaidas.—Villanueva de Algaidas. 2.518. Colegio nacional mixto comarcal.
Villanueva de la Concepción.—Antequera. 4.845. Graduada mixta.
Yunquera.—Yunquera. 3.511. Graduada.

Turno voluntario

Alhaurín el Grande.—Alhaurín el Grande. 11.937. Una vacante.
Almargen.—Almargen. 2.773. Agrupación mixta.
Antequera.—Antequera. 28.610. Dos vacantes.
Antequera.—Antequera. 28.610. Tres vacantes Escuela-Hogar
Ardales.—Ardales. 3.817. Graduada.
Campanillas.—Málaga. 7.917. Colegio nacional mixto.
Campanillas.—Málaga. 7.917. Colegio nacional mixto.
Campanillas.—Málaga. 7.917. Colegio nacional mixto.
Campanillas.—Málaga. 7.917. Colegio nacional mixto.
Casares.—Casares. 3.213. Graduada.
Coín.—Coín. 14.358. Una vacante.
Cómpeta.—Cómpeta. 2.628. Graduada.
Cortes de la Frontera.—Cortes de la Frontera. 2.396. Agrupación mixta «Nuestra Señora del Rosario».
Churriana.—Málaga. 6.068. Colegio nacional mixto.
Churriana.—Málaga. 6.068. Colegio nacional mixto.
Churriana.—Málaga. 6.068. Colegio nacional mixto.
Estación Cártama.—Cártama. 3.375. Graduada.
Estepona.—Estepona. 18.501. Dos vacantes.
Fuengirola.—Fuengirola. 17.908. Dos vacantes.
Málaga.—Málaga. 331.246. Doce vacantes.
Marbella.—Marbella. 17.882. Cuatro vacantes.
Mollina.—Mollina. 3.106. Colegio nacional.
Rincón de la Victoria.—Rincón de la Victoria. 2.656. Escuela-Hogar «La Marina».
Rincón de la Victoria.—Rincón de la Victoria. 2.656. Escuela-Hogar «La Marina».
Ronda.—Ronda. 22.196. Una vacante.
Ronda.—Ronda. 22.196. Una vacante Escuela-Hogar.
San Pedro de Alcántara.—Marbella. 7.094. Graduada número 2.
Sierra Yeguas.—Sierra Yeguas. 3.597. Graduada.
Torremolinos.—Málaga. 11.037. Dos vacantes.
Torrox.—Torrox. 5.620. Colegio nacional.
Torrox.—Torrox. 5.620. Colegio nacional.
Ceutí.—Ceutí. 4.528. Colegio nacional comarcal.
Ceutí.—Ceutí. 4.528. Colegio nacional comarcal.
Ceutí.—Ceutí. 4.528. Colegio nacional comarcal.
Cieza.—Cieza. 23.593. Tres vacantes.
Dolores, Los.—Cartagena. 5.662. Colegio nacional «Nuestra Señora de los Dolores».
Ermita de Patiño.—Murcia. 2.113. Escuela graduada mixta.
Fortuna.—Fortuna. 3.334. Colegio nacional «E. Oltra Moltó».
Jumilla.—Jumilla. 16.536. Una vacante.
Lorca.—Lorca. 24.438. Una vacante.
Mateos, Los.—Cartagena. 2.046. Colegio nacional mixto.
Mazarrón.—Mazarrón. 3.634. Colegio nacional comarcal.
Mazarrón.—Mazarrón. 3.634. Colegio nacional comarcal.
Molina de Segura.—Molina de Segura. 18.439. Una vacante.
Moratalla.—Moratalla. 5.148. Colegio nacional «J. Rodríguez».
Moratalla.—Moratalla. 5.148. Colegio nacional «J. Rodríguezá.
Mula.—Mula. 9.288. Colegio nacional «Santo Domingo y San Miguel».
Murcia.—Murcia. 101.440. Nueve vacantes.
Palmar, El.—Murcia. 7.849. Colegio nacional comarcal.
Pliego.—Pliego. 3.172. Graduada «I. Martín».
San Antón.—Cartagena. 7.750. Graduada.
San Javier.—San Javier. 3.098. Colegio nacional comarcal.
Sangonera la Verde.—Murcia. 3.192. Graduada.
Santomera.—Murcia. 4.360. Colegio nacional «Nuestra Señora del Rosario».
Santomera.—Murcia. 4.360. Colegio nacional «Nuestra Señora del Rosario».
Torre-Pacheco.—Torre-Pacheco. 3.481. Colegio nacional comarcal.
Torre Teatinos-El Real.—Murcia. 2.216. Colegio nacional comarcal.
Totana.—Totana. 12.860. Una vacante.
Unión, La.—La Unión. 10.012. Una vacante.
Yecla.—Yecla. 19.433. Una vacante.

Turno voluntario

Abarán.—Abarán. 7.788. Colegio nacional «San Pablo».
Aguilas.—Aguilas. 15.359. Una vacante.
Alcantarilla.—Alcantarilla. 20.070. Cuatro vacantes.
Alhama.—Alhama. 9.317. Colegio nacional «Francisco Franco».
Archena.—Archena. 7.180. Colegio nacional «Miguel Medina».
Archena.—Archena. 7.180. Colegio nacional «Miguel Medina».
Barrio de la Concepción.—Cartagena. 4.827. Graduada.
Beniel.—Beniel. 2.496. Colegio nacional mixto «A. Monzón».
Blanca.—Blanca. 3.012. Colegio nacional «A. Molina».
Cabezo de Torres.—Murcia. 5.128. Colegio nacional «Nuestra Señora de las Lágrimas».
Cabezo de Torres.—Murcia. 5.128. Colegio nacional «Nuestra Señora de las Lágrimas».
Caravaca.—Caravaca. 10.602. Una vacante.

Vélez-Málaga.—Vélez-Málaga. 21.045. Cinco vacantes.
Yunquera.—Yunquera. 3.511. Graduada.

PROVINCIA DE MELILLA

Turno de consortes

Melilla.—Melilla. 60.843. Dos vacanates.

Turno voluntario

Melilla.—Melilla. 60.843. Una vacante.

PROVINCIA DE MURCIA

Turno de consorte

Abanilla.—Abanilla. 3.392. Colegio nacional «Santísima Cruz».
Abarán.—Abarán. 7.788. Colegio nacional «San Pablo».
Abarán.—Abarán. 7.788. Colegio nacional «San Pablo».
Aguilas.—Aguilas. 15.359. Dos vacantes.
Alberca, La.—Murcia. 4.411. Colegio nacional mixto.
Alcantarilla.—Alcantarilla. 20.070. Cuatro vacantes.
Algar, El.—Cartagena. 2.487. Colegio nacional.
Algezares.—Murcia. 3.069. Graduada.
Alguazas.—Alguazas. 3.340. Colegio nacional «Primo de Rivera».
Alhama.—Alhama. 9.317. Colegio nacional «Francisco Franco».
Archena.—Archena. 7.180. Colegio nacional «Miguel Medina».
Archena.—Archena. 7.180. Colegio nacional «Miguel Medina».
Archena.—Archena. 7.180. Colegio nacional «Miguel Medina».
Barreros, Los-Cuatro Santos.—Cartagena. 6.536. Graduada «Cuatro Santos».
Barrio de la Concepción.—Cartagena. 4.827. Graduada.
Barrio Peral.—Cartagena. 12.746. Una vacante.
Beniaján.—Murcia. 3.540. Colegio nacional «Nuestra Señora de la Fuensanta».
Beniel.—Beniel. 2.496. Colegio nacional mixto «A. Monzón».
Beniel.—Beniel. 2.496. Colegio nacional mixto «A. Monzón».
Blanca.—Blanca. 3.012. Colegio nacional «A. Molina».
Bullas.—Bullas. 8.197. Colegio nacional «Artero».
Cabezo de Torres.—Murcia. 5.128. Colegio nacional «Nuestra Señora de las Lágrimas».
Cabezo de Torres.—Murcia. 5.128. Colegio nacional «Nuestra Señora de las Lágrimas».
Caravaca.—Caravaca. 10.602. Una vacante.
Cartagena.—Cartagena. 49.788. Una vacante.
Cehegín.—Cehegín. 9.889. Colegio nacional «Pérez Villanueva».
Cehegín.—Cehegín. 9.889. Colegio nacional «Pérez Villanueva».
Cehegín.—Cehegín. 9.889. Colegio nacional «V. Maravillas».
Cehegín.—Cehegín. 9.889. Colegio nacional «Pérez Villanueva».
Cehegín.—Cehegín. 9.889. Colegio nacional «Pérez Villanueva».
Cehegín.—Cehegín. 9.889. Colegio nacional «Pérez Villanueva».
Cehegín.—Cehegín. 9.889. Colegio nacional «V. Maravillas».
Cehegín.—Cehegín. 9.889. Colegio nacional «Pérez Villanueva».
Cehegín.—Cehegín. 9.889. Colegio nacional «Pérez Villanueva».
Ceutí.—Ceutí. 4.528. Colegio nacional comarcal.
Ceutí.—Ceutí. 4.528. Colegio nacional comarcal.
Cieza.—Cieza. 23.593. Dos vacantes.
Jumilla.—Jumilla. 16.536. Una vacante.
Lorca.—Lorca. 24.438. Una vacante.
Mazarrón.—Mazarrón. 3.634. Escuela nacional comarcal.
Mazarrón.—Mazarrón. 3.634. Colegio nacional comarcal.
Moratalla.—Moratalla. 5.148. Colegio nacional «J. Rodríguez».
Moratalla.—Moratalla. 5.148. Colegio nacional «J. Rodríguez».
Mula.—Mula. 9.288. Colegio nacional «Santo Domingo y San Miguel».
Murcia.—Murcia. 101.440. Nueve vacantes.
Pliego.—Pliego. 3.172. Graduada «I. Martín».
Santomera.—Murcia. 4.360. Colegio nacional «Nuestra Señora del Rosario».
Totana.—Totana. 12.860. Una vacante.
Unión, La.—La Unión. 10.012. Una vacante.
Yecla.—Yecla. 19.433. Una vacante.

PROVINCIA DE ORENSE

Turno de consortes

Barco de Valdeorras, El.—El Barco de Valdeorras. 5.077. Graduada «Barco» («Barrio Villoria»).
Ginzo de Limia.—Ginzo de Limia. 3.380. Graduada.
Orense.—Orense. 63.156. Una vacante.
Verín.—Verín. 4.332. Graduada.

Turno voluntario

Barco de Valdeorras, El.—El Barco de Valdeorras. 5.077. Graduada «Barco» («Barrio Villoria»).
Orense.—Orense. 63.156. Una vacante.
Verín.—Verín. 4.332. Graduada.

PROVINCIA DE OVIEDO

Turno de consortes

Avilés.—Avilés. 67.186. Cinco vacantes.
Barredos.—Laviana. 2.598. Agrupación escolar mixta.
Candás.—Carreño. 5.517. Colegio nacional «San Félix».
Cangas del Narcea.—Cangas del Narcea. 4.826. Colegio nacional mixto «A. Casona».
Cangas del Narcea.—Cangas del Narcea. 4.826. Colegio nacional mixto «A. Casona».

Cangas del Narcea.—Cangas del Narcea. 4.826. Colegio nacional mixto «A. Casona».
Cangas del Narcea.—Cangas del Narcea. 4.826. Colegio nacional mixto «A. Casona».
Cangas de Onís.—Cangas de Onís. 2.431. Colegio nacional «V. Mella».
Cudillero.—Cudillero. 2.366. Colegio nacional mixto.
Entrego, El.—San Martín del Rey Aurelio. 6.662. Agrupación escolar «Saturnino Menéndez».
Entrego, El.—San Martín del Rey Aurelio. 6.662. Colegio nacional «Marcos Peña Royo».
La Felguera-La Reguera.—Langreo. 21.456. Una vacante.
Gijón.—Gijón. 159.806. Siete vacantes.
Lada.—Langreo. 4.694. Agrupación escolar.
Luanzo.—Gozón. 3.169. Colegio nacional mixto comarcal.
Luanzo.—Gozón. 3.169. Colegio nacional mixto comarcal.
Luanzo.—Gozón. 3.169. Colegio nacional mixto comarcal.
Lugones.—Siero. 3.712. Colegio nacional mixto.
Llanes.—Llanes. 3.380. Agrupación escolar.
Mieres.—Mieres. 22.790. Dos vacantes.
Moreda.—Aller. 3.216. Colegio nacional mixto comarcal.
Navia.—Navia. 2.156. Graduada mixta.
Noreña.—Noreña. 3.543. Graduada mixta.
Oviedo.—Oviedo. 130.021. Dos vacantes.
San Juan de la Arena.—Soto del Barco. 2.181. Unitaria.
Sotrondio.—San Martín del Rey Aurelio. 5.914. Colegio nacional mixto «El Serrallo».
Sotrondio.—San Martín del Rey Aurelio. 5.914. Colegio nacional mixto «El Serrallo».
Tineo.—Tineo. 2.061. Colegio nacional mixto comarcal.
Vegadeo.—Vegadeo. 2.316. Colegio nacional mixto.
Villaviciosa.—Villaviciosa. 3.771. Escuela comarcal.

Turno voluntario

Avilés.—Avilés. 67.186. Cinco vacantes.
Candás.—Carreño. 5.517. Colegio nacional mixto «San Félix».
Cangas del Narcea.—Cangas del Narcea. 4.826. Colegio nacional mixto «A. Casona».
Cangas del Narcea.—Cangas del Narcea. 4.826. Colegio nacional «Alejandro Casona».
Cangas del Narcea.—Cangas del Narcea. 4.826. Colegio nacional «Alejandro Casona».
Cangas de Onís.—Cangas de Onís. 2.431. Colegio nacional «V. Mella».
Cangas de Onís.—Cangas de Onís. 2.431 Colegio nacional «V. Mella».
Entrego, El.—San Martín del Rey Aurelio. 6.662. Colegio nacional «Marcos Peña Royo».
Gijón.—Gijón. 159.806. Siete vacantes.
Luanzo.—Gozón. 3.169. Colegio nacional mixto comarcal.

Turno voluntario

Arucas.—Arucas. 9.103. Graduada.
Palmas, Las.—Las Palmas. 237.327. Tres vacantes.
San Nicolás de Tolentino.—San Nicolás de Tolentino. 2.838. Unitaria.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Turno de Consortes

Bouzas.—Vigo. 4.971. Colegio nacional.
Bouzas.—Vigo. 4.971. Colegio nacional.
Bouzas.—Vigo. 4.971. Colegio nacional.
Bouzas.—Vigo. 4.971. Colegio nacional.
Bouzas.—Vigo. 4.971. Colegio nacional.
Cambados.—Cambados. 4.738. Colegio nacional.
Estrada, La.—La Estrada. 4.231. Colegio nacional.
Estrada, La.—La Estrada. 4.231. Colegio nacional.
Isla de Arosa.—Villanueva de Arosa. 4.062. Agrupación mixta.
Lalín.—Lalín. 3.916. Colegio nacional.
Lalín.—Lalín. 3.916. Colegio nacional.
Porriño.—Porriño. 3.385. Colegio nacional.
Redondela.—Redondela. 4.103. Colegio nacional.
Sárdoma.—Vigo. 4.690. Graduada.
Sotomayor.—Sotomayor. 2.913. Unitaria.
Túy.—Túy. 2.418. Graduada.
Vigo.—Vigo. 115.178. Cuatro vacantes.

Turno voluntario

Bouzas.—Vigo. 4.971. Colegio nacional.
Bouzas.—Vigo. 4.971. Colegio nacional.
Bouzas.—Vigo. 4.971. Colegio nacional.
Bouzas.—Vigo. 4.971. Colegio nacional.
Bouzas.—Vigo. 4.971. Colegio nacional.
Cambados.—Cambados. 4.069. Colegio nacional.
Estrada, La.—La Estrada. 4.231. Colegio nacional.
Lalín.—Lalín. 3.916. Colegio nacional.
Lalín.—Lalín. 3.916. Colegio nacional.
Sárdoma.—Vigo. 4.690. Graduada.
Vigo.—Vigo. 115.178. Cuatro vacantes.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Turno de consortes

Béjar.—Béjar. 17.149. Una vacante.
Salamanca.—Salamanca. 122.153. Dos vacantes.
Villarino de los Aires.—Villarino de los Aires. 2.130. Unidad escolar.

Turno voluntario

Luanzo.—Gozón. 3.169. Colegio nacional mixto comarcal.
Mieres.—Mieres. 22.790. Dos vacantes.
Oviedo.—Oviedo. 130.021. Una vacante.
Sotrondio.—San Martín del Rey Aurelio. 5.914. Colegio nacional mixto «El Serrallo».
Sotrondio.—San Martín del Rey Aurelio. 5.914. Colegio nacional mixto «El Serrallo».

Turno de Consortes

Barruelo de Santullán.—Barruelo de Santullán. 4.031. Colegio nacional.
Carrión de los Condes.—Carrión de los Condes. 2.616. Colegio nacional comarcal.
Carrión de los Condes.—Carrión de los Condes. 2.616. Colegio nacional comarcal.
Cervera de Pisuerga.—Cervera de Pisuerga. 2.015. Colegio nacional.
Guardo.—Guardo. 8.919. Colegio nacional «Vegarredonda».
Palencia.—Palencia. 56.773. Una vacante.
Paredes de Nava.—Paredes de Nava. 3.356. Colegio nacional comarcal.

Turno voluntario

Barruelo de Santullán.—Barruelo de Santullán. 4.031. Colegio nacional.
Carrión de los Condes.—Carrión de los Condes. 2.616. Colegio nacional comarcal.
Guardo.—Guardo. 8.919. Colegio nacional «Vegarredonda».
Palencia.—Palencia. 56.773. Una vacante.
Paredes de Nava.—Paredes de Nava. 3.356. Colegio nacional comarcal.
Saldaña.—Saldaña. 2.320. Colegio nacional comarcal.

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Turno de consortes

Agüimes.—Agüimes. 5.328. Graduada.
Arucas.—Arucas. 9.103. Colegio nacional.
Arucas.—Arucas. 9.103. Graduada.
Arrecife.—Arrecife. 20.548. Una vacante.
Castillo del Romeral.—San Bartolomé de Tirajana. 2.071 Unitaria.
Gáldar.—Gáldar. 7.818. Graduada.
Ingenio.—Ingenio. 8.416. Graduada.
Palmas, Las.—Las Palmas. 237.327. Tres vacantes.
San Isidro.—Gáldar. 4.072. Graduada.
Telde.—Telde. 13.308. Una vacante.
Vecindario.—Santa Lucía. 5.135. Graduada.

Salamanca.—Salamanca. 122.153. Tres vacantes.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Turno de consortes

Adeje.—Adeje. 2.270. Colegio nacional.
Barranco Grande.—El Rosario. 2.597. Colegio nacional.
Barriada del General García Escámez.—Santa Cruz de Tenerife. 13.400. Una vacante.
Buenavista.—Buenavista. 3.661. Colegio nacional.
Cruz Santa.—Los Realejos. 2.120. Colegio nacional.
Cuesta de Piedra.—Santa Cruz de Tenerife. 2.202. Colegio nacional.
Cuesta de Piedra.—Santa Cruz de Tenerife. 2.202. Colegio nacional.
Esperanza, La.—El Rosario. 2.356. Colegio nacional.
Esperanza, La.—El Rosario. 2.356. Colegio nacional.
Garachico.—Garachico. 2.204. Colegio nacional.
Guía de Isora.—Guía de Isora. 3.814. Colegio nacional.
Güimar.—Güimar. 8.991. Colegio nacional.
Llanos de Aridane, Los.—Los Llanos de Aridane. 6.790. Colegio nacional.
Orotava, La.—La Orotava. 8.271. Colegio nacional «La Concepción».
Paso, El.—El Paso. 4.586. Agrupación escolar.
Perdoma, La.—La Orotava. 3.205. Colegio nacional.
Realejo Alto.—Los Realejos. 4.021. Colegio nacional.
Salud, La.—Santa Cruz de Tenerife. 19.202. Cinco vacantes.
San Andrés y Sauces.—San Andrés y Sauces. 2.495. Colegio nacional.
San Cristóbal de la Laguna.—La Laguna. 17.674. Una vacante.
San Sebastián de la Gomera.—San Sebastián de la Gomera. 3.234. Colegio nacional.
San Sebastián de la Gomera.—San Sebastián de la Gomera. 3.234. Colegio nacional.
Santa Bárbara.—Icod de los Vinos. 2.971. Unidad escolar «Llanito Perera».
Santa Cruz de la Palma.—Santa Cruz de la Palma. 10.594. Una vacante.
Sobradillo, El.—El Rosario. 2.155. Colegio nacional.
Sobradillo, El.—El Rosario. 2.155. Colegio nacional.
Tejina.—La Laguna. 4.545. Colegio nacional.
Tejina.—La Laguna. 4.545. Colegio nacional.
Tejina.—La Laguna. 4.545. Colegio nacional.
Tejina.—La Laguna. 4.545. Colegio nacional.

Turno voluntario

Adeje.—Adeje. 2.270. Colegio nacional.
Barranco Grande.—El Rosario. 2.597. Colegio nacional.
Buenavista.—Buenavista. 3.661. Colegio nacional.

Cruz Santa.—Los Realejos. 2.120. Colegio nacional.
Cuesta de Piedra.—Santa Cruz de Tenerife. 2.202. Colegio nacional.
Esperanza, La.—El Rosario. 2.356. Colegio nacional.
Esperanza, La.—El Rosario. 2.356. Colegio nacional.
Garachico.—Garachico. 2.204. Colegio nacional.
Güimar.—Güimar. 8.991. Unidad escolar «El volcán».
Llanos de Aridane, Los.—Los Llanos de Aridane. 6.790. Colegio nacional.
Perú, El.—Santa Cruz de Tenerife. 3.635. Colegio nacional «Villa Ascensión».
Salud, La.—Santa Cruz de Tenerife. 19.202. Cinco vacantes.
San Cristóbal de la Laguna.—La Laguna. 17.674. Una vacante.
San Sebastián de la Gomera.—San Sebastián de la Gomera. 3.234. Colegio nacional.
Santa Cruz de la Palma.—Santa Cruz de la Palma. 10.594. Una vacante.
Sobradillo, El.—El Rosario. 2.155. Colegio nacional.
Tejina.—La Laguna. 4.545. Colegio nacional.
Tejina.—La Laguna. 4.545. Colegio nacional.
Tejina.—La Laguna. 4.545. Colegio nacional.

PROVINCIA DE SANTANDER

Turno de consortes

Barreda.—Torrelavega. 4.395. Agrupación escolar.
Campuzano.—Torrelavega. 8.070. Colegio nacional.
Camargo.—Camargo. 2.515. Unitaria «Estaños».
Cueto.—Santander. 4.515. Agrupación escolar.
Laredo.—Laredo. 9.114. Colegio nacional.
Laredo.—Laredo. 9.114. Colegio nacional.
Mataporquera.—Valdeolea. 2.710. Graduada.
Reinosa.—Reinosa. 10.863. Una vacante.
Revilla.—Camargo. 2.026. Graduada.
San Román.—Santander. 4.708. Graduada.
San Vicente de la Barquera. 2.582. Graduada.
Santander.—Santander. 130.019. Una vacante.
Torrelavega.—Torrelavega. 19.933. Tres vacantes.

Turno voluntario

Laredo.—Laredo. 9.114. Colegio nacional.
Laredo.—Laredo. 9.114. Colegio nacional.
Reinosa.—Reinosa. 10.863. Una vacante.
San Román.—Santander. 4.708. Graduada.
Torrelavega.—Torrelavega. 19.933. Dos vacantes.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Turno de consortes

Castilleja de la Cuesta.—Castilleja de la Cuesta. 5.028. Graduada mixta «Juan XXIII».
Cazalla de la Sierra.—Cazalla de la Sierra. 5.529. Colegio nacional «Virgen del Monte».
Coria del Río.—Coria del Río. 18.362. Tres vacantes.
Coronil, El.—El Coronil. 5.715. Colegio nacional «María de la Calle».
Coronil, El.—El Coronil. 5.715. Colegio nacional «María de la Calle».
Corrales, Los.—Los Corrales. 3.914. Colegio nacional.
Corrales, Los.—Los Corrales. 3.914. Colegio nacional.
Cuervo, El.—Lebrija. 4.091. Colegio nacional.
Cuervo, El.—Lebrija. 4.091. Colegio nacional.
Dos Hermanas.—Dos Hermanas. 37.399. Cinco vacantes.
Ecija.—Ecija. 27.410. Dos vacantes.
Estepa.—Estepa. 9.468. Colegio nacional «Queipo de Llano».
Fuentes de Andalucía.—Fuentes de Andalucía. 8.448. Colegio nacional «Santa Teresa de Jesús».
Fuentes de Andalucía.—Fuentes de Andalucía. 8.448. Colegio nacional «Santa Teresa de Jesús».
Fuentes de Andalucía.—Fuentes de Andalucía. 8.448. Colegio nacional «Santa Teresa de Jesús».
Gerena.—Gerena. 4.574. Colegio nacional «Miguel de Cervantes».
Gilena.—Gilena. 3.407. Graduada «Juan Corrales».
Ginés.—Ginés. 2.902. Graduada mixta.
Guadalcanal.—Guadalcanal. 4.084. Colegio nacional «Nuestra Señora de Guaditoca»
Guillena.—Guillena. 5.089. Colegio nacional.
Herrera.—Herrera. 5.017. Colegio nacional «Nuestra Señora de los Dolores».
Lantejuela, La.—La Lantejuela. 2.579. Graduada mixta.
Lebrija.—Lebrija. 15.415. Cuatro vacantes.
Lora del Río.—Lora del Río. 16.628. Dos vacantes.
Luisiana, La.—La Luisiana. 2.916. Graduada mixta.
Mairena del Alcor.—Mairena del Alcor. 9.887. Colegio nacional «San Bartolomé».
Marchena.—Marchena. 16.469. Dos vacantes.
Martín de la Jara.—Martín de la Jara. 2.246. Graduada «Nuestra Señora del Rosario».
Martín de la Jara.—Martín de la Jara. 2.246. Graduada «Nuestra Señora del Rosario».
Molares, Los.—Los Molares. 2.913. Graduada «San Juan de Ribera».
Morón de la Frontera.—Morón de la Frontera. 26.282. Cinco vacantes.
Navas de la Concepción.—Navas de la Concepción. 2.811. Graduada mixta.
Navas de la Concepción.—Navas de la Concepción. 2.811. Graduada mixta.
Osuna.—Osuna. 17.708. Tres vacantes.
Palacios y Villafranca, Los.—Los Palacios y Villafranca. 16.922.

Cantalejo.—Cantalejo. 3.149. Colegio nacional.
Carbonero el Mayor.—Carbonero el Mayor. 2.618. Colegio nacional.
Cuéllar.—Cuéllar. 6.663. Colegio nacional.
Cuéllar.—Cuéllar. 6.663. Colegio nacional.
Nava de la Asunción.—Nava de la Asunción. 2.467. Escuela graduada mixta.
Segovia.—Segovia. 40.816. Dos vacantes.

Turno voluntario

Cuéllar.—Cuéllar. 6.663. Colegio nacional.
Espinar, El.—El Espinar. 2.833. Escuela graduada mixta.
Nava de la Asunción.—Nava de la Asunción. 2.467. Graduada mixta comarcal.
Segovia.—Segovia. 40.816. Dos vacantes.

PROVINCIA DE SEVILLA

Turno de consortes

Aguadulce.—Aguadulce. 2.105. Graduada mixta, número 1.
Alanís.—Alanís. 2.708. Graduada mixta, número 1.
Alcalá de Guadaira.—Alcalá de Guadaira. 29.138. Cuatro vacantes.
Alcalá del Río.—Alcalá del Río. 6.865. Colegio nacional «Nuestra Señora de la Consolación».
Algaba, La.—La Algaba. 9.906. Colegio nacional mixto.
Arahal.—Arahal. 15.071. Dos vacantes.
Aznalcóllar.—Aznalcóllar. 4.327. Colegio nacional.
Badolatosa.—Badolatosa. 2.480. Colegio nacional «San Plácido».
Bellavista.—Sevilla. 10.819. Dos vacantes.
Brenes.—Brenes. 7.527. Colegio nacional «XXV Años de Paz».
Cabezas de San Juan.—Cabezas de San Juan. 9.199. Colegio nacional «María Luisa Pagés».
Cabezas de San Juan.—Cabezas de San Juan. 9.199. Colegio nacional «María Luisa Pagés».
Cabezas de San Juan.—Cabezas de San Juan. 9.199. Colegio nacional «María Luisa Pagés».
Cabezas de San Juan.—Cabezas de San Juan. 9.199. Colegio nacional «María Luisa Pagés».
Cabezas de San Juan.—Cabezas de San Juan. 9.199. Colegio nacional «San Juan Bautista».
Cabezas de San Juan.—Cabezas de San Juan. 9.199. Colegio nacional «San Juan Bautista».
Camas.—Camas. 22.285. Dos vacantes.
Campana, La.—La Campana. 5.711. Colegio nacional «Bernardo Barco».
Cañada del Rosal.—Luisiana. 2.422. Graduada mixta.
Carmona.—Carmona. 23.028. Una vacante.
Casariche.—Casariche. 3.941. Colegio nacional «Lope de Vega».
Dos vacantes.
Palmar, El.—Utrera. 2.748. Colegio nacional «Utrera Molina».
Palmar, El.—Utrera. 2.748. Colegio nacional «Utrera Molina».
Paradas.—Paradas. 9.593. Colegio nacional.
Paradas.—Paradas. 9.593. Colegio nacional.
Pedrera.—Pedrera. 4.106. Graduada mixta.
Pedrera.—Pedrera. 4.106. Graduada mixta.
Pedroso, El.—El Pedroso. 2.816. Graduada mixta.
Peñaflor.—Peñaflor. 4.420. Colegio nacional.
Pruna.—Pruna. 4.675. Colegio nacional «La Inmaculada».
Puebla de Cazalla.—Puebla de Cazalla. 10.095. Dos vacantes.
Puebla de los Infantes.—Puebla de los Infantes. 4.216. Colegio nacional.
Roda de Andalucía, La.—La Roda de Andalucía. 4.193. Colegio nacional «Manuel Siurot».
Rubio, El.—El Rubio. 4.047. Graduada «Carmen Borrego».
Rubio, El.—El Rubio. 4.047. Graduada «Carmen Borrego».
Salteras.—Salteras. 2.228. Graduada mixta.
San José de la Rinconada.—Rinconada. 8.180. Colegio nacional «Nuestra Señora del Patrocinio».
San José de la Rinconada.—Rinconada. 8.180. Colegio nacional «Nuestra Señora del Patrocinio».
San José de la Rinconada.—Rinconada. 8.180. Colegio nacional «Nuestra Señora del Patrocinio».
San José de la Rinconada.—Rinconada. 8.180. Colegio nacional «Nuestra Señora del Patrocinio».
San José de la Rinconada.—Rinconada. 8.180. Colegio nacional «Maestro A. Rodríguez».
San José de la Rinconada.—Rinconada. 8.180. Colegio nacional «Maestro A. Rodríguez».
San José de la Rinconada.—Rinconada. 8.180. Colegio nacional «Maestro A. Rodríguez».
Saucejo, El.—El Saucejo. 4.009. Colegio nacional.
Saucejo, El.—El Saucejo. 4.009. Colegio nacional.
Sevilla.—Sevilla. 510.646. Treinta y seis vacantes.
Tocina.—Tocina. 5.532. Colegio nacional «García Miguez».
Torreblanca de los Caños.—Sevilla. 21.512. Doce vacantes.
Utrera.—Utrera. 28.752. Dos vacantes.
Villafranco del Guadalquivir.—Puebla del Río. 3.885. Colegio nacional «Florentina Bou».
Villafranco del Guadalquivir.—Puebla del Río. 3.885. Colegio nacional «Florentina Bou».
Villafranco del Guadalquivir.—Puebla del Río. 3.885. Colegio nacional «Florentina Bou».
Villafranco del Guadalquivir.—Puebla del Río. 3.885. Colegio nacional «Florentina Bou».
Villamanrique de la Condesa.—Villamanrique de la Condesa. 3.313. Colegio nacional «San Pedro de Zúñiga».
Villanueva del Ariscal.—Villanueva del Ariscal. 3.226. Graduada «Rafael Salazar».

Villanueva del Río y Minas.—Villanueva del Río y Minas. 7.717. Graduada «Capitán Cortés».
Villaverde del Río.—Villaverde del Río. 5.529. Colegio nacional «Nuestra Señora de las Aguas».
Viso del Alcor.—Viso del Alcor. 11.293. Una vacante.

Turno voluntario

Aguadulce.—Aguadulce. 2.105. Graduada mixta «Número 1».
Alcalá de Guadaira.—Alcalá de Guadaira. 29.138. Cuatro vacantes.
Arahal.—Arahal. 15.071. Dos vacantes.
Badolatosa.—Badolatosa. 2.480. Colegio nacional «San Plácido».
Bellavista.—Sevilla. 10.819. Una vacante.
Brenes.—Brenes. 7.527. Colegio nacional «XXV Años de Paz».
Cabezas de San Juan.—Cabezas de San Juan. 9.199. Colegio nacional «María Luisa Pagés».
Cabezas de San Juan.—Cabezas de San Juan. 9.199. Colegio nacional «María Luisa Pagés».
Cabezas de San Juan.—Cabezas de San Juan. 9.199. Colegio nacional. «María Luisa Pagés».
Cabezas de San Juan.—Cabezas de San Juan. 9.199. Colegio nacional «María Luisa Pagés».
Cabezas de San Juan.—Cabezas de San Juan. 9.199. Colegio nacional «San Juan Bautista».
Camas.—Camas. 22.285. Dos vacantes.
Carmona.—Carmona. 23.028. Una vacante.
Constantina.—Constantina. 10.271. Una vacante.
Coria del Río.—Coria del Río. 18.362. Tres vacantes.
Coronil, El.—El Coronil. 5.715. Colegio nacional «María de la Calle».
Coronil, El.—El Coronil. 5.715. Colegio nacional «María de la Calle».
Corrales, Los.—Los Corrales. 3.914. Colegio nacional.
Cuervo, El.—Lebrija. 4.091. Colegio nacional.
Dos Hermanas.—Dos Hermanas. 37.399. Cuatro vacantes.
Ecija.—Ecija. 27.410. Una vacante.
Estepa.—Estepa. 9.468. Colegio nacional «Queipo de Llano».
Fuentes de Andalucía.—Fuentes de Andalucía. 8.448. Colegio nacional «Santa Teresa de Jesús».
Fuentes de Andalucía.—Fuentes de Andalucía. 8.448. Colegio nacional «Santo Tomás de Aquino».
Gerena.—Gerena. 4.574. Colegio nacional «Miguel de Cervantes».
Gilena.—Gilena. 3.407. Graduada «Juan Corrales».
Guadalcanal.—Guadalcanal. 4.084. Colegio nacional «Nuestra Señora de Guaditoca».
Guillena.—Guillena. 5.089. Colegio nacional.
Herrera.—Herrera. 5.017. Colegio nacional «Nuestra Señora de los Dolores».
Lantejuela, La.—La Lantejuela. 2.579. Graduada mixta.
Lebrija.—Lebrija. 15.415. Tres vacantes.
Lora del Río.—Lora del Río. 16.628. Dos vacantes.
Luisiana, La.—La Luisiana. 2.916. Graduada mixta.

Provincia de Tarragona

Turno de consortes

Alcanar.—Alcanar. 5.973. Colegio nacional mixto.
Alcanar.—Alcanar. 5.973. Colegio nacional mixto.
Alcover.—Alcover. 2.924. Colegio nacional mixto.
Ametlla de Mar.—Ametlla de Mar. 3.480. Colegio nacional mixto.
Amposta.—Amposta. 11.683. Una vacante.
Arbós del Panadés.—Arbós del Panadés. 2.222. Colegio nacional mixto.
Arbós del Panadés.—Arbós del Panadés. 2.222. Colegio nacional mixto.
Bonavista.—Tarragona. 5.906. Colegio nacional mixto «Bomavista».
Cambrils.—Cambrils. 6.670. Graduada mixta «Orientación Marítima barriada La Marina».
Canonja, La.—Tarragona. 3.686. Colegio nacional mixto «Rión Marsal».
Cava, La.—Tortosa. 6.249. Colegio nacional mixto «San Miguel».
Cenia, La.—La Cenia. 4.102. Colegio nacional mixto.
Falset.—Falset. 2.481. Graduada mixta.
Flix.—Flix. 3.456. Colegio nacional mixto.
Jesús y María.—Tortosa. 2.976. Graduada mixta.
Montroig.—Montroig. 2.298. Colegio nacional mixto.
Mora de Ebro.—Mora de Ebro. 3.596. Colegio nacional mixto.
Mora la Nueva.—Mora la Nueva. 2.966. Colegio nacional mixto.
Reus.—Reus. 47.337. Tres vacantes.
Ribarroja de Ebro.—Ribarroja de Ebro. 2.308. Colegio nacional mixto.
Riudoms.—Riudoms. 4.361. Colegio nacional mixto.
Roquetas.—Roquetas. 5.684. Colegio nacional mixto.
Selva del Campo.—Selva del Campo. 2.880. Graduada mixta.
Tarragona.—Tarragona. 52.482. Dos vacantes.
Torredembarra—Torredembarra. 3.123. Colegio nacional mixto.
Valls.—Valls. 14.314. Dos vacantes.
Vendrell.—Vendrell. 7.981. Colegio nacional mixto «Angel Guimerá».
Vilaseca.—Vilaseca de Solcina. 5.889. Colegio nacional mixto «Torroja Miret».

Turno voluntario

Alcanar.—Alcanar. 5.973. Colegio nacional mixto.
Amposta.—Amposta. 11.683. Una vacante.
Arbós del Panadés.—Arbós del Panadés. 2.222. Colegio nacional mixto.
Bonavista.—Tarragona. 5.906. Colegio nacional mixto «Bonavista».
Cava, La.—Tortosa. 6.249. Colegio nacional mixto «San Miguel».
Cenia, La.—La Cenia. 4.102. Colegio nacional mixto.
Falset.—Falset. 2.481. Graduada mixta.
Flix.—Flix. 3.456. Colegio nacional mixto.

Marchena.—Marchena. 16.469. Una vacante.
Martín de la Jara.—Martín de la Jara. 2.246. Graduada «Nuestra Señora del Rosario».
Morón de la Frontera.—Morón de la Frontera. 26.282. Cinco vacantes.
Navas de la Concepción.—Navas de la Concepción. 2.811. Graduada mixta.
Osuna.—Osuna. 17.708. Tres vacantes.
Palacios y Villafranca, Los.—Los Palacios y Villafranca. 16.922. Una vacante.
Palmar, El.—Utrera. 2.748. Colegio nacional «Utrera Molina».
Palmar, El.—Utrera. 2.748. Colegio nacional «Utrera Molina».
Paradas.—Paradas. 9.593. Colegio nacional.
Paradas.—Paradas. 9.593. Colegio nacional.
Pedrera.—Pedrera. 4.106. Graduada mixta.
Pedroso, El.—El Pedroso. 2.816. Graduada mixta.
Pruna.—Pruna. 4.675. Colegio nacional «La Inmaculada».
Puebla de Cazalla.—Puebla de Cazalla. 10.095. Una vacante.
Rubio, El.—El Rubio. 4.047. Graduada «Carmen Borrego».
San José de la Rinconada.—Rinconada. 8.180. Colegio nacional «Nuestra Señora del Patrocinio».
San José de la Rinconada.—Rinconada. 8.180. Colegio nacional «Nuestra Señora del Patrocinio».
San José de la Rinconada.—Rinconada. 8.180. Colegio nacional «Nuestra Señora del Patrocinio».
San José de la Rinconada.—Rinconada. 8.180. Colegio nacional «Nuestra Señora del Patrocinio».
San José de la Rinconada.—Rinconada. 8.180. Colegio nacional «Maestro A. Rodríguez».
San José de la Rinconada.—Rinconada. 8.180. Colegio nacional «Maestro A. Rodríguez».
Saucejo, El.—El Saucejo. 4.009. Colegio nacional.
Sevilla.—Sevilla. 510.646. Treinta y seis vacantes.
Tocina.—Tocina. 5.532. Colegio nacional «García Míguez».
Torreblanca de los Caños.—Sevilla. 21.512. Doce vacantes.
Utrera.—Utrera. 28.752. Dos vacantes.
Villafranco del Guadalquivir.—Puebla del Río. 3.885. Colegio nacional «Florentina Bou».
Villafranco del Guadalquivir.—Puebla del Río. 3.885. Colegio nacional «Florentina Bou».
Villafranco del Guadalquivir.—Puebla del Río. 3.885. Colegio nacional «Florentina Bou».
Villafranco del Guadalquivir.—Puebla del Río. 3.885. Colegio nacional «Florentina Bou».
Villamanrique de la Condesa.—Villamanrique de la Condesa. 3.313. Colegio nacional «San Pedro de Zúñiga».

PROVINCIA DE SORIA

Turno de consortes

San Esteban de Gormaz.—San Esteban de Gormaz. 2.055. Colegio nacional mixto.
Mora de Ebro.—Mora de Ebro. 3.596. Colegio nacional mixto.
Reus.—Reus. 47.337. Tres vacantes.
Tarragona.—Tarragona. 52.482. Dos vacantes.
Tortosa.—Tortosa. 20.148. Una vacante.
Valls.—Valls. 14.314. Una vacante.
Valls.—Valls. 14.314. Una vacante aneja en la Escuela de Maestría Industrial.

PROVINCIA DE TERUEL

Turno de consortes

Albalate del Arzobispo.—Albalate del Arzobispo. 3.044. Agrupación escolar mixta.
Galanda.—Galanda. 3.117. Colegio nacional mixto.
Monreal del Campo.—Monreal del Campo. 2.823. Agrupación escolar mixta.
Teruel.—Teruel. 19.634. Una vacante.

PROVINCIA DE TOLEDO

Turno de consortes

Alameda de la Sagra.—Alameda de la Sagra. 2.327. Agrupación escolar mixta «Nuestra Señora de la Asunción».
Alcaudete de la Jara.—Alcaudete de la Jara. 2.184. Agrupación escolar mixta.
Añover de Tajo.—Añover de Tajo. 4.269. Colegio nacional «Conde de Mayalde».
Belvis de la Jara.—Belvis de la Jara. 3.205. Agrupación escolar mixta.
Borox.—Borox. 2.090. Agrupación escolar mixta «Nuestra Señora de la Salud».
Consuegra.—Consuegra. 10.094. Tres vacantes.
Corral de Almaguer.—Corral de Almaguer. 8.014. Agrupación escolar mixta «San Antón».
Dos Barrios.—Dos Barrios. 2.249. Agrupación escolar mixta «San Isidro».
Fuensalida.—Fuensalida. 4.536. Colegio nacional «Tomás Romojaro».
Gálvez.—Galvez. 3.376. Colegio nacional «San Juan de Dios».
Huerta de Valdecarábanos.—Huerta de Valdecarábanos. 2.050. Agrupación escolar mixta «Virgen del Rosario de Pastores».
Lagartera.—Lagartera. 2.518. Agrupación escolar mixta.
Lagartera.—Lagartera. 2.518. Agrupación escolar mixta.
Lillo.—Lillo. 3.341. Colegio nacional «Marcelino Murillo».
Madridejos.—Madridejos .10.013. Dos vacantes.
Miguel Esteban.—Miguel Esteban. 4.667. Colegio nacional «Miguel de Cervantes».
Mora.—Mora. 10.649. Tres vacantes.
Navahermosa.—Navahermosa. 3.864. Colegio nacional «San Miguel Arcángel».

Navalcán.—Navalcán. 3.704. Agrupación escolar mixta «Blas Tello».
Navalmorales, Los.—Los Navalmorales. 3.634. Agrupación escolar mixta.
Noblejas.—Noblejas. 2.871. Agrupación escolar mixta «Santísimo Cristo de las Injurias».
Polán.—Polán. 2.601. Agrupación escolar mixta «José María Corcuera».
Puebla de Almoradiel.—Puebla de Almoradiel. 5.881. Colegio nacional «Ramón y Cajal».
Puebla de Almoradiel.—Puebla de Almoradiel. 5.881. Agrupación escolar mixta «Santo Tomás de Aquino».
Pueblanueva.—Pueblanueva. 2.122. Agrupación escolar mixta «San Isidro».
Quintanar de la Orden.—Quintanar de la Orden. 7.938. Colegio nacional «Cristóbal Colón».
Quintanar de la Orden.—Quintanar de la Orden. 7.938. Colegio nacional «Nuestra Señora de la Piedad».
Quintanar de la Orden.—Quintanar de la Orden. 7.938. Colegio nacional «Cristóbal Colón».
Recas.—Recas. 2.028. Agrupación escolar mixta «César Cabaña Caballero».
Romeral, El.—El Romeral. 2.030. Agrupación escolar mixta «Silvano Cirujano».
Santa Cruz de la Zarza.—Santa Cruz de la Zarza. 4.226. Agrupación escolar mixta «San Miguel Arcángel».
Santa Olalla.—Santa Olalla. 2.151. Agrupación escolar mixta.
Sonseca.—Sonseca. 6.659. Colegio nacional «San Juan Evangelista».
Sonseca.—Sonseca. 6.659. Colegio nacional «San Juan Evangelista».
Talavera de la Reina.—Talavera de la Reina. 40.867. Una vacante.
Tembleque.—Tembleque. 2.676. Colegio nacional «Antonio González».
Toledo.—Toledo. 44.190. Dos vacantes.
Velada.—Velada. 2.413. Agrupación escolar mixta «Andrés Arango».
Villa de Don Fadrique.—Villa de Don Fadrique. 5.042. Colegio nacional «Ramón y Cajal».
Villacañas.—Villacañas. 10.081. Una vacante.
Villafranca de los Caballeros.—Villafranca de los Caballeros. 5.427. Colegio nacional «Miguel de Cervantes».
Villanueva de Alcardete.—Villanueva de Alcardete. 3.704. Colegio nacional «Nuestra Señora de la Piedad».
Villanueva de Alcardete.—Villanueva de Alcardete. 3.704. Colegio nacional «Nuestra Señora de la Piedad».
Villarrubia de Santiago.—Villarrubia de Santiago. 3.443. Agrupación escolar mixta «Nuestra Señora del Castellar».
Villarrubia de Santiago.—Villarrubia de Santiago. 3.443. Agrupación escolar mixta «Nuestra Señora del Castellar».

Alcácer.—Alcácer. 5.381. Colegio nacional mixto «Antonio Rueda y Sánchez Malo».
Alcira.—Alcira. 30.656. Dos vacantes.
Aldaya-Cuart de Poblet.—Aldaya-Cuart de Poblet. 16.908. Una vacante en la Mancomunidad Intermunicipal del barrio del Cristo.
Aldaya.—Aldaya. 16.268. Una vacante.
Alfafar.—Alfafar. 13.097. Dos vacantes.
Algemesí.—Algemesí. 21.401. Una vacante.
Alginet.—Alginet. 10.297. Una vacante.
Almácera.—Almácera. 4.725. Agrupación mixta.
Almoines.—Almoines. 2.004. Agrupación mixta.
Anna.—Anna. 2.510. Agrupación mixta «Francisco Franco».
Ayelo de Malferit.—Ayelo de Malferit. 3.160. Agrupación mixta «San José».
Bellreguart. — Bellreguart. 3.650. Graduada mixta «Francisco Franco».
Benifayó.—Benifayó. 10.198. Una vacante.
Benigánim.—Benigánim. 4.468. Agrupación mixta «Beata Inés».
Bétera.—Bétera. 6.908. Colegio nacional mixto «Cervantes».
Buñol.—Buñol. 7.864. Colegio nacional «San Luis».
Canals. —Canals. 8.633. Colegio nacional mixto «Papa Calixto III».
Canals. —Canals. 8.633. Colegio nacional mixto «Papa Calixto III».
Carcagente.—Carcagente. 18.420. Dos vacantes.
Carlet.—Carlet. 11.775. Una vacante.
Casinos.—Casinos. 2.231. Colegio nacional mixto «La Paz».
Catarroja.—Catarroja. 15.729. Tres vacantes.
Cuart de Poblet.—Cuart de Poblet. 16.908. Dos vacantes.
Chelva.—Chelva. 2.122. Grupo mixto «Virgen del Rosario».
Chella.—Chella. 2.813. Grupo mixto «Francisco Franco».
Cheste.—Cheste. 5.855. Colegio nacional «Francisco Franco».
Cheste.—Cheste. 5.855. Colegio nacional «Francisco Franco».
Chirivella.—Chirivella. 17.768. Una vacante.
Chiva.—Chiva. 5.174. Colegio nacional «Dóctor Corachán».
Foyos.—Foyos. 4.389. Graduada mista «Virgen del Patrocinio».
Fuente la Higuera.—Fuente la Higuera. 2.610. Agrupación mixta.
Godella.—Godella. 5.713. Graduada «Pintor Picazo».
Godella.—Godella. 5.713. Agrupación mixta.
Guadasuar.—Guadasuar. 5.283. Grupo mixto «Balmes».
Guadasuar.—Guadasuar. 5.283. Grupo mixto «Balmes».
Jaraco.—Jaraco. 3.813. Colegio nacional mixto «Francisco Franco».
Játiva.—Játiva. 21.201. Tres vacantes.
Luchente.—Luchente. 2.308. Colegio nacional mixto «Francisco Franco».
Llosa de Ranes.—Llosa de Ranes. 3.281. Grupo mixto Numancia».
Manises.—Manises. 18.848. Dos vacantes.
Manuel.—Manuel. 2.781. Agrupación mixta.
Masamagrell.—Masamagrell. 9.061. Colegio nacional «San Juan

Yébenes, Los.—Los Yébenes. 5.503. Colegio nacional «San José de Calasanz».
Yepes.—Yepes. 3.692. Colegio nacional «Rafael García Valiño».

Turno voluntario

Consuegra.—Consuegra. 10.094. Tres vacantes.
Corral de Almaguer.—Corral de Almaguer. 8.014. Agrupación escolar mixta «San Antón».
Gálvez.—Gálvez. 3.376. Colegio nacional «San Juan de Dios».
Huerta de Valdecarábanos.—Huerta de Valdecarábanos. 2.050. Agrupación escolar mixta «Virgen del Rosario de Pastores».
Lagartera.—Lagartera. 2.518. Agrupación escolar mixta.
Madridejos.—Madridejos. 10.013. Dos vacantes.
Mora.—Mora. 10.649. Tres vacantes.
Noblejas.—Noblejas. 2.871. Agrupación escolar mixta «Santísimo Cristo de las Injurias».
Puebla de Almoradiel.—Puebla de Almoradiel. 5.881. Agrupación escolar mixta «Santo Tomás de Aquino».
Puebla de Almoradiel.—Puebla de Almoradiel. 5.881. Colegio nacional «Ramón y Cajal».
Quintanar de la Orden.—Quintanar de la Orden. 7.938. Colegio nacional «Cristóbal Colón».
Quintanar de la Orden.—Quintanar de la Orden. 7.938. Colegio nacional «Nuestra Señora de la Piedad».
Quintanar de la Orden.—Quintanar de la Orden. 7.938. Colegio nacional «Cristóbal Colón».
Santa Olalla.—Santa Olalla. 2.151. Agrupación escolar mixta.
Sonseca.—Sonseca. 6.659. Colegio nacional «San Juan Evangelista».
Toledo.—Toledo. 44.190. Dos vacantes.
Villacañas.—Villacañas. 10.081. Una vacante.
Villanueva de Alcardete.—Villanueva de Alcardete. 3.704. Colegio nacional «Nuestra Señora de la Piedad».
Villanueva de Alcardete.—Villanueva de Alcardete. 3.704. Colegio nacional «Nuestra Señora de la Piedad».
Villarrubia de Santiago.—Villarrubia de Santiago. 3.443. Agrupación escolar mixta «Nuestra Señora del Castellar».
Yepes.—Yepes. 3.692. Colegio nacional «Rafael García Valiño».

PROVINCIA DE VALENCIA

Turno de consortes

Alacuás.—Alacuás. 19.637. Una vacante.
Albaida.—Albaida. 4.687. Colegio nacional mixto «Elías Tormo».
Albaida.—Albaida. 4.687. Colegio nacional mixto Elías Tormo».
Albal.—Albal. 7.237. Colegio nacional mixto.
Albal.—Albal. 7.237. Colegio nacional mixto.
Albalat de la Ribera.—Albalat de la Ribera. 3.564. Graduada mixta. «Calvo Sotelo».
Alberique.—Alberique. 8.554. Colegio nacional «Comenge».
Evangelista».
Meliana.—Meliana. 7.156. Unitaria «Barrio Roca».
Mislata.—Mislata. 20.102. Una vacante.
Mogente.—Mogente. 3.737. Graduada mixta «Padre Moreno».
Oliva.—Oliva. 17.114. Dos vacantes.
Ollería.—Ollería. 5.750. Colegio nacional «Isabel la Católica».
Onteniente.—Onteniente. 23.694. Dos vacantes.
Paterna.—Paterna. 20.119. Dos vacantes.
Picaña.—Picaña. 5.392. Colegio nacional mixto «Ramón Serrano Súñer».
Puebla del Duc.—Puebla del Duc. 2.546. Graduada mixta.
Puebla de Farnals.—Puebla de Farnals. 2.504. Agrupación mixta.
Puebla Larga.—Puebla Larga. 4.336. Agrupación mixta.
Puebla de Vallbona.—Puebla de Vallbona. 5.640. Agrupación mixta.
Puerto, El.—Sagunto. 29.032. Dos vacantes.
Rafelbuñol.—Rafelbuñol. 4.327. Colegio nacional mixto «Virgen del Milagro».
Requena.—Requena. 9.839. Colegio nacional mixto «Alfonso X el Sabio».
Ribarroja.—Ribarroja. 7.079. Colegio nacional «Cervantes».
Sagunto.—Sagunto. 17.234. Dos vacantes.
Sedaví.—Sedaví. 5.454. Colegio nacional.
Silla.—Silla. 10.090. Dos vacantes.
Sueca.—Sueca. 20.182. Una vacante.
Tabernes de Valldigna.—Tabernes de Valldigna. 15.009. Una vacante.
Torrente.—Torrente. 38.489. Una vacante.
Utiel.—Utiel. 9.247. Colegio nacional mixto «Enrique Rambal».
Valencia.—Valencia. 620.955. Ocho vacantes.
Vallada.—Vallada. 2.521. Colegio nacional mixto.
Villalonga.—Villalonga. 3.524. Graduada mixta «Virgen de la Fuente».
Villamarchante.—Villamarchante. 4.042. Graduada mixta.
Villanueva de Castellón.—Villanueva de Castellón. 7.129. Grupo mixto «Francisco Franco».
Villar del Arzobispo.—Villar del Arzobispo. 3.740. Colegio nacional mixto «Fabián y Fuero».

Turno voluntario

Alacuás.—Alacuás. 19.637. Una vacante.
Albaida.—Albaida. 4.687. Colegio nacional mixto «Elías Tormo».
Albal.—Albal. 7.237. Colegio nacional mixto.
Alcácer.—Alcácer. 5.381. Colegio nacional mixto «Antonio Rueda y Sánchez Malo».
Alcira.—Alcira. 30.656. Dos vacantes.
Aldaya-Cuart de Poblet.—Aldaya-Cuart de Poblet. 16.908. Una vacante en la Mancomunidad Intermunicipal del barrio del Cristo.
Alfafar.—Alfafar. 13.097. Una vacante.

Algemesí.—Algemesí. 21.401. Una vacante.
Ayora.—Ayora. 5.252. Colegio nacional «Isidro Girant».
Benifayó.—Benifayó. 10.198. Una vacante.
Benigánim.—Benigánim. 4.468. Agrupación mixta «Beata Inés».
Canals.—Canals. 8.633. Colegio nacional mixto «Papa Calixto III».
Canals.—Canals. 8.633. Colegio nacional mixto «Papa Calixto III».
Carcagente.—Carcagente. 18.420. Dos vacantes.
Casinos.—Casinos. 2.231. Colegio nacional mixto «La Paz».
Castellar Oliveral.—Valencia. 6.401. Graduada mixta «El Oliveral».
Catarroja.—Catarroja. 15.729. Dos vacantes.
Cuart de Poblet.—Cuart de Poblet. 16.908. Dos vacantes.
Cheste.—Cheste. 5.855. Colegio nacional «Francisco Franco».
Cheste.—Cheste. 5.855. Colegio nacional «Francisco Franco».
Chirivella.—Chirivella. 17.768. Una vacante.
Godella.—Godella. 5.713. Graduada «Cervantes».
Guadasuar.—Guadasuar. 5.283. Grupo mixto «Balmes».
Játiva.—Játiva. 21.201. Tres vacantes.
Llosa de Ranes.—Llosa de Ranes. 3.281. Grupo mixto «Numancia».
Manises.—Manises. 18.848. Dos vacantes.
Masamagrell.—Masamagrell. 9.061. Colegio nacional «San Juan Evangelista».
Mislata.—Mislata. 20.102. Una vacante.
Mogente.—Mogente. 3.737. Graduada mixta. «Pedro Moreno».
Oliva.—Oliva. 17.114. Dos vacantes.
Onteniente.—Onteniente. 23.694. Dos vacantes.
Paterna.—Paterna. 20.119. Una vacante.
Puebla del Duc.—Puebla del Duc. 2.546. Graduada mixta.
Puebla Larga.—Puebla Larga. 4.336. Agrupación mixta.
Puebla de Vallbona.—Puebla de Vallbona. 5.640. Agrupación mixta.
Puerto, El.—Sagunto. 29.032. Una vacante.
Rafelbuñol.—Rafelbuñol. 4.327. Colegio nacional mixto «Virgen del Milagro».
Sagunto.—Sagunto. 17.234. Dos vacantes.
Sedaví.—Sedaví. 5.454. Colegio nacional.
Silla.—Silla 10.090. Dos vacantes.
Sueca.—Sueca. 20.182. Una vacante.
Torrente.—Torrente. 38.489. Una vacante.
Utiel.—Utiel. 9.247. Colegio nacional mixto «Enrique Rambal».
Valencia.—Valencia. 620.955. Siete vacantes.
Vallada.—Vallada. 2.521. Colegio nacional mixto.
Villar del Arzobispo.—Villar del Arzobispo. 3.740. Colegio nacional «Fabián y Fuero».

PROVINCIA DE VALLADOLID

Turno de consortes

Miravalles.—Miravalles. 3.395. Agrupación escolar mixta «Virgen de Udiarraga».
Munguía.—Munguía. 6.510. Escuela comarcal «Fernando Ibarra López Dóriga».
Ondárroa.—Ondárroa. 9.866. Colegio nacional «Celedonio Arriola».
Ondárroa.—Ondárroa. 9.866. Colegio nacional «Celedonio Arriola».
Orduña.—Orduña. 4.562. Agrupación escolar mixta.
Ortuella.—Santurce-Ortuella. 7.208. Agrupación escolar mixta «Marcelino Ugalde».
Ortuella. —Santurce-Ortuella. 7.208. Agrupación escolar mixta «Marcelino Ugalde».
Peña-Montefuerte, La.—Arrigorriaga. 3.833. Agrupación escolar mixta «Primo de Rivera».
Portugalete.—Portugalete. 45.803. Cuatro vacantes.
San Antonio Cucullaga.—Echevarri. 2.143. Agrupación escolar mixta. «San Antonio Cucullaga».
San Antonio Cucullaga.—Echevarri. 2.143. Agrupación escolar mixta. «San Antonio Cucullaga».
San Salvador del Valle.—San Salvador del Valle. 7.722. Agrupación escolar mixta «La Escontrilla».
San Salvador del Valle.—San Salvador del Valle. 7.722. Agrupación escolar mixta «La Escontrilla».
San Salvador del Valle.—San Salvador del Valle. 7.722. Agrupación escolar mixta «La Escontrilla».
San Salvador del Valle.—San Salvador del Valle. 7.722. Agrupación escolar mixta «La Escontrilla».
San Salvador del Valle.—San Salvador del Valle. 7.722. Agrupación escolar mixta «La Escontrilla».
San Vicente de Baracaldo.—Baracaldo. 104.651. Seis vacantes.
Santa María de Guecho.—Guecho. 3.433. Agrupación escolar mixta «Santa María».
Santurce-Antiguo.—Santurce-Antiguo. 46.078. Seis vacantes.
Sestao.—Sestao. 37.345. Cinco vacantes.
Sodupe.—Gueñes. 3.860. Agrupación escolar mixta «Sodupe».
Usánsolo.—Galdácano. 2.782. Agrupación escolar mixta «Licenciado Lumbreras».
Zaldíbar.—Zaldíbar. 2.278. Agrupación escolar mixta.

Turno voluntario

Amorebieta.—Amorebieta-Echano. 9.688. Colegio nacional «San Fernando».
Arenas, Las.—Guecho. 18.340. Dos vacantes.
Arizgoiti.—Basauri. 35.713. Seis vacantes.
Arrigorriaga. —Arrigorriaga. 5.592. Agrupación escolar mixta «Calvo Sotelo».
Arrigorriaga.—Arrigorriaga. 5.592. Colegio nacional mixto «Marcelino Oreja».
Bermeo.—Bermeo. 16.305. Una vacante.
Bérriz-Olacueta. — Bérriz. 2.249. Escuela comarcal «Learreta Marquina».

Alaejos.—Alaejos. 2.444. Agrupación escolar mixta.
Campaspero.—Campaspero. 2.222. Agrupación escolar mixta.
Medina de Rioseco.—Medina de Rioseco. 4.989. Agrupación escolar mixta.
Tordesillas.—Tordesillas. 5.861. Colegio nacional.
Valladolid.—Valladolid. 225.559. Nueve vacantes.

Turno voluntario

Campaspero.—Campaspero. 2.222. Agrupación escolar mixta.
Valladolid.—Valladolid. 225.559. Nueve vacantes.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Turno de consortes

Aguirre-Aperribay.—Galdácano. 2.915. Agrupación escolar mixta «Monseñor Gurpide».
Algorta.—Guecho. 17.389. Una vacante.
Alonsótegui.—Baracaldo. 2.209. Agrupación escolar mixta.
Amorebieta.—Amorebieta-Echano. 9.688. Colegio nacional «San Fernando».
Amorebieta.—Amorebieta-Echano. 9.688. Colegio nacional «San Fernando».
Arenas, Las.—Guecho. 18.340. Dos vacantes.
Arizgoiti.—Basauri. 35.713. Seis vacantes.
Arrigorriaga.—Arrigorriaga. 5.592. Agrupación escolar mixta «Calvo Sotelo».
Arrigorriaga.—Arrigorriaga. 5.592. Agrupación escolar mixta «Calvo Sotelo».
Arrigorriaga.—Arrigorriaga. 5.592. Colegio nacional mixto «Marcelino Oreja».
Bermeo.—Bermeo. 16.305. Dos vacantes.
Bérriz-Olacueta. — Bérriz. 2.249. Escuela comarcal «Learreta Marquina».
Bérriz-Olacueta. — Bérriz. 2.249. Escuela comarcal «Learreta Marquina».
Bilbao.—Bilbao. 389.590. Veintiséis vacantes.
Carreras, Las.—Abanto y Ciérvana. 2.403. Agrupación escolar mixta «Las Carreras».
Corrillo, El.—Zalla. 2.421. Agrupación Escolar mixta.
Durango.—Durango. 20.505. Una vacante.
Elorrio. —Elorrio. 6.548. Colegio nacional «Alejandro Goicoechea».
Ermua.—Ermua. 14.651. Tres vacantes.
Gallarta-Abanto.—Abanto y Ciérvana. 5.385. Agrupación escolar mixta «Gallarta».
Guernica y Luno.—Guernica y Luno. 12.388. Tres vacantes.
Lequeitio.—Lequeitio. 6.981. Agrupación escolar mixta.
Leiqueitio.—Leiqueitio. 6.981. Agrupación escolra mixta.
Marquina-Jemein.—Marquina-Jemein. 4.340. Agrupación escolar mixta.
Bilbao.—Bilbao. 389.590. Veintiséis vacantes.
Corrillo, El.—Zalla. 2.421. Agrupación escolar mixta.
Elorrio. —Elorrio. 6.548. Colegio nacional «Alejandro Goicoechea».
Ermua.—Ermua. 14.651. Tres vacantes.
Guernica y Luno.—Guernica y Luno. 12.388. Tres vacantes.
Lequeitio.—Lequeitio. 6.981. Agrupación escolar mixta.
Munguía.—Munguía. 6.510. Escuela comarcal «Fernando Ibarra López Dóriga».
Ondárroa.—Ondárroa. 9.866. Colegio nacional «Celedonio Arriola».
Ondárroa.—Ondárroa. 9.866. Colegio nacional «Celedonio Arriola».
Ortuella. —Santurce-Ortuella. 7.208. Agrupación escolar mixta «Marcelino Ugalde».
Peña-Montefuerte, La.—Arrigorriaga. 3.833. Agrupación escolar mixta «Primo de Rivera».
Portugalete.—Portugalete. 45.803. Tres vacantes.
San Antonio Cucullaga.—Echevarri. 2.143. Agrupación escolar mixta «San Antonio Cucullaga».
San Salvador del Valle.—San Salvador del Valle. 7.722. Agrupación escolar mixta «La Escontrilla».
San Salvador del Valle.—San Salvador del Valle. 7.722. Agrupación escolar mixta «La Escontrilla».
San Salvador del Valle.—San Salvador del Valle. 7.722. Agrupación escolar mixta «La Escontrilla».
San Salvador del Valle.—San Salvador del Valle. 7.722. Agrupación escolar mixta «La Escontrilla».
San Vicente de Baracaldo.—Baracaldo. 104.651. Seis vacantes.
Santurce-Antiguo-Santurce-Antiguo. 46.078. Seis vacantes.
Sestao.—Sestao. 37.345 Cinco vacantes.

PROVINCIA DE ZAMORA

Turno de consortes

Benavente.—Benavente. 12.022. Una vacante.
Fermoselle.—Fermoselle. 3.254. Agrupación escolar.
Fermoselle.—Fermoselle. 3.254. Agrupación escolar.
Villalpando.—Villalpando. 2.101. Colegio comarcal.
Zamora.—Zamora. 48.452. Una vacante.

Turno voluntario

Benavente.—Benavente. 12.022. Una vacante.
Fermoselle.—Fermoselle. 3.254. Agrupación escolar.
Villalpando.—Villalpando. 2.101. Colegio comarcal.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Turno de consortes

Alagón.—Alagón. 5.181. Colegio nacional.
Ateca.—Ateca. 2.290. Graduada mixta.

Belchite.—Belchite. 2.191. Graduada mixta.
Calatayud.—Calatayud. 16.214. Dos vacantes.
Caspe.—Caspe. 8.889. Colegio nacional.
Daroca.—Daroca. 2.968. Colegio nacional.
Ejea de los Caballeros.—Ejea de los Caballeros. 9.918. Colegio nacional.
Epila.—Epila. 3.894. Graduada mixta.
Maella.—Maella. 2.562. Graduada mixta.
Mequinenza.—Mequinenza. 3.026. Graduada mixta.
Montañana.—Zaragoza. 3.612. Colegio nacional.
Morata de Jalón.—Morata de Jalón. 2.403. Graduada mixta.
Pina de Ebro.—Pina de Ebro. 2.356. Graduada mixta.
Quinto de Ebro.—Quinto de Ebro. 2.535. Graduada mixta.
Sádaba.—Sádaba. 2.256. Graduada mixta.
Tarazona.—Tarazona. 10.832. Una vacante.
Tauste.—Tauste. 6.846. Colegio nacional.
Zaragoza.—Zaragoza. 441.293. Cinco vacantes.

Turno voluntario

Calatayud.—Calatayud. 16.214. Una vacante.
Montañana.—Zaragoza. 3.612. Colegio nacional.
Pina de Ebro.—Pina de Ebro. 2.356. Graduada mixta.
Quinto de Ebro.—Quinto de Ebro. 2.535. Graduada mixta.
Zaragoza.—Zaragoza. 441.293. Cuatro vacantes.

MAESTRAS

Provincia de Alava

Turno de consortes

Amurrio.—Amurrio. 5.417. Colegio nacional mixto «Antonio Rueda».
Amurrio.—Amurrio. 5.417. Colegio nacional mixto «Antonio Rueda».
Amurrio.—Amurrio. 5.417. Colegio nacional mixto «Antonio Rueda».
Llodio.—Llodio. 15.362. Once vacantes.
Oyón.—Oyón. 2.006. Colegio nacional «Ramiro de Maeztu».
Vitoria.—Vitoria. 121.162. Diez vacantes.

Turno voluntario

Amurrio.—Amurrio. 5.417. Colegio nacional mixto «Antonio Rueda».
Amurrio.—Amurrio. 5.417. Colegio nacional mixto «Antonio Rueda».
Amurrio.—Amurrio. 5.417. Colegio nacional comarcal «Lucas Rey».
Llodio.—Llodio. 15.362. Once vacantes.
Vitoria.—Vitoria. 121.162. Once vacantes.

Alicante.—Alicante. 174.802. Nueve vacantes.
Almoradí.—Almoradí. 9.646. Colegio nacional «Canales y Martínez».
Almoradí.—Almoradí. 9.646. Colegio nacional «Canales y Martínez».
Altea.—Altea. 7.346. Colegio nacional «Francisco Franco».
Aspe.—Aspe. 13.320. Una vacante.
Bañeres.—Bañeres. 5.919. Colegio nacional «Alfonso Iniesta».
Benejúzar.—Benejúzar. 3.578. Colegio nacional «Miguel Moscardó».
Benejúzar.—Benejúzar. 3.578. Colegio nacional «Miguel Moscardó».
Benidorm.—Benidorm. 12.003. Dos vacantes.
Benisa.—Benisa. 4.394. Mixta «Pedramala», fuera del núcleo de la población.
Biar.—Biar. 3.024. Graduada mixta.
Bigastro.—Bigastro. 3.350. Colegio nacional «San José de Calasanz».
Callosa de Segura.—Callosa de Segura. 10.593. Tres vacantes.
Campello.—Campello. 4.613. Colegio nacional mixto «Rafael Altamira».
Castalla.—Castalla. 5.833. Colegio nacional.
Catral.—Catral. 4.022. Colegio nacional mixto «Azorín».
Cox.—Cox. 3.829. Colegio nacional mixto «Virgen del Carmen».
Cox.—Cox. 3.829. Colegio nacional «Virgen del Carmen».
Crevillente.—Crevillente. 15.980. Cinco vacantes.
Denia.—Denia. 14.559. Una vacante.
Dolores.—Dolores. 5.516. Colegio nacional mixto «Cardenal Belluga».
Dolores.—Dolores. 5.516. Colegio nacional mixto «Cardenal Belluga».
Elche.—Elche. 102.207. Catorce vacantes.
Elda.—Elda. 41.393. Tres vacantes.
Guardamar del Segura.—Guardamar del Segura. 4.618. Colegio nacional mixto «Reyes Católicos».
Ibi.—Ibi. 14.051. Tres vacantes.
Jávea.—Jávea. 6.242. Colegio nacional «Vicente Tena».
Jávea.—Jávea. 6.242. Colegio nacional «Vicente Tena».
Jávea.—Jávea. 6.242. Colegio nacional «Vicente Tena».
Jijona.—Jijona. 8.113. Colegio nacional mixto «Eloy Coloma».
Jijona.—Jijona. 8.113. Colegio nacional mixto «Cristóbal Colón».
Monforte del Cid.—Monforte del Cid. 3.792. Colegio nacional mixto comarcal.
Monforte del Cid.—Monforte del Cid. 3.792. Colegio nacional mixto comarcal.
Monóvar.—Monóvar. 9.154. Colegio nacional mixto «Cervantes».
Monóvar.—Monóvar. 9.154. Colegio nacional mixto «Cervantes».
Monóvar.—Monóvar. 9.154. Colegio nacional mixto «Cervantes».
Monóvar.—Monóvar. 9.154. Colegio nacional mixto «Azorín».
Muchamiel.—Muchamiel. 5.373. Colegio nacional mixto «El Salvador».

PROVINCIA DE ALBACETE

Turno de consortes

Albacete.—Albacete. 82.470. Cinco vacantes.
Almansa.—Almansa. 17.167. Dos vacantes.
Alpera.—Alpera. 2.396. Graduada mixta.
Barrax.—Barrax. 2.401. Graduada mixta.
Bonillo, El.—El Bonillo. 4.608. Colegio nacional.
Bonillo, El.—El Bonillo. 4.608. Colegio nacional.
Casas Ibáñez.—Casas Ibáñez. 3.782. Graduada mixta.
Caudete.—Caudete. 7.464. Graduada mixta «Cecilia Serrano».
Fuente Alamo.—Fuente Alamo. 2.691. Graduada mixta.
Gineta, La.—La Gineta. 2.428. Graduada mixta.
Hellín.—Hellín. 16.108. Dos vacantes.
Isso.—Hellín. 2.395. Unitaria «Bolos».
Lezuza.—Lezuza. 2.085. Graduada mixta.
Liétor.—Liétor. 2.316. Graduada mixta.
Madrigueras.—Madrigueras. 4.269. Graduada mixta.
Minaya.—Minaya. 2.608. Graduada mixta.
Montealegre.—Montealegre. 2.256. Graduada mixta.
Munera.—Munera. 5.068. Graduada mixta.
Ontur.—Ontur. 3.209. Colegio nacional.
Ossa de Montiel.—Ossa de Montiel. 2.941. Graduada mixta.
Pozo Cañada.—Albacete. 2.882. Graduada mixta.
Roda, La.—La Roda. 11.643. Tres vacantes.
Tarazona de la Mancha.—Tarazona de la Mancha. 6.184. Colegio nacional.
Valdeganga.—Valdeganga. 2.599. Graduada mixta.
Villarrobledo.—Villarrobledo. 20.036. Cuatro vacantes.

Turno voluntario

Albacete.—Albacete. 82.470. Cinco vacantes.
Almansa.—Almansa. 17.167. Dos vacantes.
Bonillo, El.—El Bonillo. 4.608. Colegio nacional.
Bonillo, El.—El Bonillo. 4.608. Colegio nacional.
Caudete.—Caudete. 7.464. Graduada mixta «Cecilia Serrano».
Hellín.—Hellín. 16.108. Dos vacantes.
Isso.—Hellín. 2.395. Unitaria «Méndez».
Roda, La.—La Roda. 11.643. Dos vacantes.
Tarazona de la Mancha.—Tarazona de la Mancha. 6.184. Colegio nacional.
Villarrobledo.—Villarrobledo. 20.036. Cuatro vacantes.

PROVINCIA DE ALICANTE

Turno de consortes

Albatera.—Albatera. 5.938. Colegio nacional «Virgen Rosario».
Albatera.—Albatera. 5.938. Colegio nacional «Virgen Rosario».
Albatera.—Albatera. 5.938. Colegio nacional «Virgen Rosario».
Alcoy.—Alcoy. 61.061. Tres vacantes.
Muchamiel.—Muchamiel. 5.373. Colegio nacional mixto «El Salvador».
Muro de Alcoy.—Muro de Alcoy. 4.421. Colegio nacional mixto «R. G. Satorre».
Muro de Alcoy.—Muro de Alcoy. 4.421. Colegio nacional mixto «R. G. Satorre».
Novelda.—Novelda. 16.895. Dos vacantes.
Ondara.—Ondara. 4.006. Colegio nacional mixto «Paraguay».
Ondara.—Ondara. 4.006. Colegio nacional mixto «Paraguay».
Ondara.—Ondara. 4.006. Colegio nacional mixto «Paraguay».
Ondara.—Ondara. 4.006 Colegio nacional mixto «Paraguay».
Onil.—Onil. 4.755. Colegio nacional mixto «Francisco Franco».
Orihuela.—Orihuela. 17.721. Dos vacantes.
Pedreguer.—Pedreguer. 5.183. Colegio nacional «Francisco Franco».
Pego.—Pego. 9.083. Colegio nacional mixto «Cervantes».
Pego.—Pego. 9.083. Colegio nacional mixto «Cervantes».
Petrel.—Petrel. 15.889. Dos vacantes.
Pilar de la Horadada.—Orihuela. 3.696. Colegio nacional mixto «Virgen del Pilar».
Pilar de la Horadada.—Orihuela. 3.696. Colegio nacional mixto «Virgen del Pilar».
Pilar de la Horadada.—Orihuela. 3.696. Unitaria «Cañada de Praes».
Redovan.—Redovan. 3.511. Colegio nacional mixto «Sagrados Corazones».
Redován.—Redován. 3.511. Colegio nacional mixto «Sagrados Corazones».
Rojales.—Rojales. 4.006. Colegio nacional mixto «Príncipe de España».
San Bartolomé.—Orihuela. 2.256. Graduada mixta «Ely Badén».
San Miguel de Salinas.—San Miguel de Salinas. 2.296. Colegio nacional mixto «Padre J. Bache».
Santa Pola.—Santa Pola. 9.121. Colegio nacional mixto «Virgen de Loreto».
Santa Pola.—Santa Pola. 9.121. Colegio nacional mixto «Virgen de Loreto».
Sax.—Sax. 5.728. Colegio nacional mixto «Cervantes».
Sax.—Sax. 5.728. Colegio nacional mixto «Cristóbal Colón».
Torrevieja.—Torrevieja. 9.456. Graduada mixta «Inmaculada Concepción».
Torrevieja.—Torrevieja. 9.456. Colegio nacional mixto «Cuba».
Villajoyosa.—Villajoyosa. 12.516. Dos vacantes.
Villena.—Villena. 18.547. Una vacante.

Turno voluntario

Muro de Alcoy.—Muro de Alcoy. 4.421. Colegio nacional mixto «R. G. Satorre».
Albatera.—Albatera. 5.938. Colegio nacional «Virgen del Rosario».
Albatera.—Albatera. 5.938. Colegio nacional «Virgen del Rosario».

Albatera.—Albatera. 5.938. Colegio nacional «Virgen del Rosario».
Alcoy.—Alcoy. 61.061. Tres vacantes.
Alicante.—Alicante. 174.802. Nueve vacantes.
Almoradí.—Almoradí. 9.646. Colegio nacional «Canales y Martínez».
Almoradí.—Almoradí. 9.646. Colegio nacional «Canales y Martínez».
Altea.—Altea. 7.346. Colegio nacional «Francisco Franco».
Benejúzar.—Benejúzar. 3.578. Colegio nacional «Miguel Moscardó».
Benejúzar.—Benejúzar. 3.578. Unitaria «Vereda».
Benidorm.—Benidorm. 12.003. Una vacnate.
Biar.—Biar. 3.024. Graduada mixta.
Bigastro.—Bigastro. 3.530. Colegio nacional «San José de Calasanz».
Callosa de Segura.—Callosa de Segura. 10.593. Tres vacantes.
Catral.—Catral. 4.022. Colegio nacional mixto «Azorín».
Cox.—Cox. 3.829. Colegio nacional mixto «Virgen del Carmen».
Crevillente.—Crevillente. 15.980. Cinco vacantes.
Denia.—Denia. 14.559. Una vacante.
Dolores.—Dolores. 5.516. Colegio nacional «Cardenal Belluga».
Elche.—Elche. 102.207. Catorce vacantes.
Elda.—Elda. 41.393. Tres vacantes.
Ibi.—Ibi. 14.051. Dos vacantes.
Jávea.—Jávea. 6.242. Colegio nacional «Vicente Tena».
Jávea.—Jávea. 6.242. Colegio nacional «Vicente Tena».
Jijona.—Jijona. 8.113. Colegio nacional mixto «Cristóbal Colón».
Jijona.—Jijona. 8.113 Colegio nacional mixto «Cristóbal Colón»
Monforte del Cid.—Monforte del Cid. 3.792. Colegio nacional mixto comarcal.
Monforte del Cid.—Monforte del Cid. 3.792. Colegio nacional mixto comarcal.
Monóvar.—Monóvar. 9.154. Colegio nacional mixto «Cervantes».
Monóvar.—Monóvar. 9.154. Colegio nacional mixto «Azorín».
Monóvar.—Monóvar. 9.154. Colegio nacional mixto «Azorín».
Muchamiel.—Muchamiel. 5.373. Colegio nacional mixto «El Salvador».
Muchamiel.—Muchamiel. 5.373. Colegio nacional mixto «El Salvador».
Muro de Alcoy.—Muro de Alcoy. 4.421. Colegio nacional mixto «R. G. Satorre».
Novelda.—Novelda. 16.895. Una vacante.
Ondara.—Ondara. 4.006. Colegio nacional mixto «Paraguay».
Ondara.—Ondara. 4.006. Colegio nacional mixto «Paraguay».
Ondara.—Ondara. 4.006. Colegio nacional mixto «Paraguay».
Onil.—Onil. 4.755. Colegio nacional mixto «Francisco Franco».
Orihuela.—Orihuela. 17.721. Una vacante.
Pedreguer.—Pedreguer. 5.183. Colegio nacional mixto «Francisco Franco».
Pego.—Pego. 9.083. Colegio nacional mixto «Cervantes».
Petrel.—Petrel. 15.889. Dos vacantes.
Vélez Blanco.—Vélez Blanco. 2.068. Colegio nacional comarcal.
Vélez Rubio.—Vélez Rubio. 4.343. Colegio nacional «Doctor Miguel Guirao».
Vélez Rubio.—Vélez Rubio. 4.343. Colegio nacional «Doctor Miguel Guirao».

PROVINCIA DE AVILA

Avila.—Avila. 30.983. Una vacante.
Navaluenga.—Navaluenga. 2.498. Unidad escolar.
Navaluenga.—Navaluenga. 2.498. Unidad escolar.

Turno voluntario

Avila.—Avila. 30.983. Una vacante.
Navaluenga.—Navaluenga. 2.498. Unidad escolar.
Navaluenga.—Navaluenga. 2.498. Unidad escolar.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Turno de consortes

Aceuchal.—Aceuchal. 5.040. Colegio nacional «Nuestra Señora de la Soledad».
Alange.—Alange. 2.419. Graduada «Cervantes».
Alburquerque.—Alburquerque. 7.876. Colegio nacional «Francisco Franco».
Almendral.—Almendral. 2.195. Graduada «José María Carande».
Almendralejo.—Almendralejo. 22.168. Cuatro vacantes.
Arroyo de San Serván.—Arroyo de San Serván. 3.709. Graduada «La Soledad».
Azuaga.—Azuaga. 10.926. Dos vacantes.
Badajoz.—Badajoz. 80.730. Una vacante.
Berlanga.—Berlanga. 4.645. Graduada «Jacobo Rodríguez».
Bienvenida.—Bienvenida. 5.090. Agrupación «Virgen de los Milagros».
Burguillos del Cerro.—Burguillos del Cerro. 4.580. Colegio nacional «Nuestra Señora de Guadalupe».
Campanario.—Campanario. 7.765. Colegio nacional «Nuestra Señora de Piedraescrita».
Campillo de Llerena.—Campillo de Llerena. 2.767. Graduada «Eulalia Pajuelo».
Casas de Don Pedro.—Casas de Don Pedro. 2.529. Agrupación mixta «Donoso Cortés».
Castuera.—Castuera. 8.466. Colegio nacional mixto «Pedro de Valdivia».
Castuera.—Castuera. 8.466. Colegio nacional mixto «Pedro de Valdivia».
Feria.—Feria. 2.971. Graduada «Virgen de la Consolación».
Fuenlabrada de los Montes.—Fuenlabrada de los Montes. 2.740. Agrupación mixta «Santa Ana».
Fuente del Maestre.—Fuente del Maestre. 6.893. Colegio Nacional mixto «Cruz Valero».

Pilar de la Horadada.—Orihuela. 3.696. Colegio nacional mixto «Virgen del Pilar».
Pilar de la Horadada.—Orihuela. 3.696. Colegio nacional mixto «Virgen del Pilar».
Redován.—Redován. 3.511. Colegio nacional mixto «Sagrados Corazones».
Rojales.—Rojales. 4.006. Colegio nacional «Príncipe de España».
San Bartolomé.—Orihuela. 2.256. Graduada mixta.
Santa Pola.—Santa Pola. 9.121. Colegio nacional mixto «Virgen de Loreto».
Sax.—Sax. 5.728. Colegio nacional mixto «Cervantes».
Sax.—Sax. 5.728. Colegio nacional mixto «Cristóbal Colón».
Torrevieja.—Torrevieja. 9.456. Colegio nacional mixto «Cuba».
Torrevieja.—Torrevieja. 9.456. Colegio nacional mixto «Cuba».
Villajoyosa.—Villajoyosa. 12.516. Tres vacantes.

PROVINCIA DE ALMERÍA

Turno de consortes

Adra.—Adra. 10.919. Dos vacantes.
Albox.—Albox. 5.069. Colegio nacional comarcal «Velázquez».
Almería.—Almería. 103.722. Una vacante.
Berja.—Berja. 7.210. Grupo escolar «San Tesifón».
Canjáyar.—Canjáyar. 2.612. Colegio nacional mixto comarcal «Santa Cruz».
Cañada de San Urbano, La.—Almería. 3.812. Colegio nacional «San Indalecio».
Fiñana.—Fiñana. 2.970. Colegio nacional «General Saliquet».
Huércal-Overa.—Huércal-Overa. 5.123. Colegio nacional «San José de Calasanz».
Macael.—Macael. 5.291. Colegio nacional.
Macael.—Macael. 5.291. Colegio nacional.
Níjar.—Níjar. 2.218. Colegio nacional «Francisco Franco».
Olula del Río.—Olula del Río. 3.913. Colegio nacional «A. Relaño».
Purchena.—Purchena. 2.078. Mixta estación.
Tabernas.—Tabernas. 2.848. Colegio nacional «José Antonio».
Vélez Blanco.—Vélez Blanco. 2.068. Colegio nacional comarcal.
Vélez Rubio.—Vélez Rubio. 4.343. Colegio nacional «Doctor Miguel Guirao».
Vélez Rubio.—Vélez Rubio. 4.343. Colegio nacional «Doctor Miguel Guirao».

Turno voluntario

Adra.—Adra. 10.919. Dos vacantes.
Albox.—Albox. 5.069. Colegio nacional comarcal «Velázquez».
Almería.—Almería. 103.722. Una vacante.
Berja.—Berja. 7.210. Grupo escolar «San Tesifón».
Macael.—Macael. 5.291. Colegio nacional.
Macael.—Macael. 5.291. Colegio nacional.
Tíjola.—Tíjola. 2.994. Agrupación escolar mixta «Sagrado Corazón».
Fuentes de León.—Fuentes de León. 3.754. Agrupación mixta «Patriarca San José».
Garrovilla, La.—La Garrovilla. 2.804. Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Caridad».
Granja de Torrehermosa.—Granja de Torrehermosa. 4.116. Colegio nacional mixto «José Antonio».
Hornachos.—Hornachos. 4.877. Colegio nacional «Nuestra Señora de los Remedios».
Hornachos.—Hornachos. 4.877. Colegio nacional mixto «Nuestra Señora de los Remedios».
Jerez de los Caballeros.—Jerez de los Caballeros. 8.865. Unidad escolar.
Lobón.—Lobón. 2.130. Colegio nacional mixto «Nuestra Señora de la Asunción».
Medina de las Torres.—Medina de las Torres. 2.900. Agrupación mixta «Francisco Parada».
Mérida.—Mérida. 36.541. Una vacante.
Monesterio.—Monesterio. 6.085. Colegio nacional «José Antonio».
Montijo.—Montijo. 12.647. Una vacante.
Oliva de la Frontera.—Oliva de la Frontera. 8.820. Colegio nacional «Maestro Pedro Vera».
Oliva de la Frontera.—Oliva de la Frontera. 8.821. Colegio nacional «Maestro Pedro Vera».
Orellana la Vieja.—Orellana la Vieja. 4.543. Agrupación «Santo Domingo».
Puebla de Alcocer.—Puebla de Alcocer. 2.359. Agrupación mixta «Antonio Hernández Gil».
Puebla de Alcocer.—Puebla de Alcocer. 2.359. Agrupación mixta «Antonio Hernández Gil».
Puebla de la Calzada.—Puebla de la Calzada. 5.574. Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Puebla».
Quintana de la Serena.—Quintana de la Serena. 5.598. Colegio nacional mixto «Francisco Franco».
Ribera del Fresno.—Ribera del Fresno. 4.310. Colegio nacional «Meléndez Valdés».
Salvaleón.—Salvaleón. 3.380. Agrupación mixta «Calvo Sotelo».
Santos de Maimona, Los.—Los Santos de Maimona. 8.081. Colegio nacional «Alcalde Juan Blanco».
Santos de Maimona, Los.—Los Santos de Maimona. 8.081. Colegio nacional «Alcalde Juan Blanco».
Segura de León.—Segura de León. 3.728. Graduada «Nuestra Señora de Guadalupe».
Siruela.—Siruela. 3.625. Graduada mixta «Nuestra Señora de Guadalupe».
Solana de los Barros.—Solana de los Barros. 2.149. Colegio nacional mixto «Gabriela Mistral».
Talarrubias.—Talarrubias. 4.819. Agrupación mixta «F. Marín».
Usagre.—Usagre. 2.751. Agrupación mixta «Muñoz Grandes».
Valencia del Ventoso.—Valencia del Ventoso. 3.574. Agrupación mixta «General Franco».
Villafranca de los Barros.—Villafranca de los Barros. 12.976. Una vacante.

Villanueva del Fresno.—Villanueva del Fresno. 4.473. Agrupación mixta «El Parque».
Zafra.—Zafra. 11.720. Una vacante.
Zahinos.—Zahinos. 3.165. Agrupación mixta «General Franco».
Zalamea de la Serena.—Zalamea de la Serena. 6.150. Colegio nacional «Calderón de la Barca».
Zarza de Alange.—Zarza de Alange. 4.019. Colegio nacional «Nuestra Señora de las Nieves».

Turno voluntario

Aceuchal.—Aceuchal. 5.040. Colegio nacional «Nuestra Señora de la Soledad».
Almendralejo.—Almendralejo. 22.168. Tres vacantes.
Azuaga.—Azuaga. 10.932. Dos vacantes.
Badajoz.—Badajoz. 80.738. Dos vacantes.
Berlanga.—Berlanga. 4.645. Graduada «Jacobo Rodríguez».
Bienvenida.—Bienvenida. 5.090. Agrupación mixta «Virgen de los Milagros».
Burguillos del Cerro.—Burguillos del Cerro. 4.580. Colegio nacional mixto «Nuestra Señora de Guadalupe».
Campanario.—Campanario. 7.765. Colegio nacional «Nuestra Señora de Piedraescrita».
Campillo de Llerena.—Campillo de Llerena. 2.767. Graduada «Eulalia Pajuelo».
Castuera.—Castuera. 8.466. Colegio nacional mixto «Pedro de Valdivia».
Fuentes de León.—Fuentes de León. 3.754. Agrupación mixta «Patriarca San José».
Hornachos.—Hornachos. 4.877. Colegio nacional mixto «Nuestra Señora de los Remedios».
Jerez de los Caballeros.—Jerez de los Caballeros. 8.865. Unidad escolar.
Medina de las Torres.—Medina de las Torres. 2.900. Agrupación mixta «Francisco Parada».
Monesterio.—Monesterio. 6.085. Colegio nacional «José Antonio».
Montijo.—Montijo. 12.647. Una vacante.
Oliva de la Frontera.—Oliva de la Frontera. 8.821. Colegio nacional «Pedro Vera».
Puebla de Alcocer.—Puebla de Alcocer. 2.359. Agrupación mixta «Antonio Hernández Gil».
Puebla de la Calzada.—Puebla de la Calzada. 5.574. Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Puebla».
Quintana de la Serena.—Quintana de la Serena. 5.598. Colegio nacional «Francisco Franco».
Ribera del Fresno.—Ribre del Fresno. 4.310. Colegio nacional «Meléndez Valdés».
Salvaleón.—Salvaleón. 3.380. Agrupación mixta «Calvo Sotelo».
Santa Marta.—Santa Marta. 3.922. Agrupación «Nuestra Señora de Gracia».
Santos de Maimona, Los.—Los Santos de Maimona. 8.081. Colegio nacional «Alcalde Juan Blanco».

Turno voluntario

Alayor.—Alayor. 5.084. Colegio nacional mixto.
Ciudadela.—Ciudadela. 13.697. Dos vacantes.
Ferrerías.—Ferrerías. 2.506. Graduada «Santa Agueda».
Ibiza.—Ibiza. 15.642. Dos vacantes.
Lloseta.—Lloseta. 3.767. Graduada mixta.
Mahón.—Mahón. 18.466. Una vacante.
María de la Salud.—María de la Salud. 2.076. Graduada mixta.
Montuiri.—Montuiri. 2.581. Graduada mixta.
Palma.—Palma. 185.030. Dos vacantes.
Pollensa.—Pollensa. 7.852. Colegio nacional mixto.
San Lorenzo del Cardessar.—San Lorenzo del Cardessar. 3.118. Colegio nacional mixto.
San Lorenzo del Cardessar.—San Lorenzo del Cardessar. 3.118. Colegio nacional mixto.
Santa Eulalia del Río.—Santa Eulalia del Río. 3.987. Unitaria «Truy Den Vich».
Santa Eulalia del Río.—Santa Eulalia del Río. 3.987. Mixta «Cala-Llonga».
Villacarlos.—Villacarlos. 2.505. Colegio nacional mixto.
Villacarlos.—Villacarlos. 2.505. Colegio nacional mixto.

PROVINCIA DE BARCELONA

Turno de consortes

Arenys de Munt.—Arenys de Munt. 4.041. Colegio nacional mixto comarcal.
Argentona.—Argentona. 4.023. Colegio nacional mixto.
Argentona.—Argentona. 4.023. Colegio nacional mixto.
Artés.—Artés. 3.252. Graduada «Bosch y Jover».
Badalona.—Badalona. 163.374. Dos vacantes.
Bagá.—Bagá. 2.335. Graduada mixta «Galcerán de Pinós».
Barcelona.—Barcelona. 1.738.004. Veinticuatro vacantes.
Calaf.—Calaf. 2.822. Colegio nacional mixto «Alta Segarra».
Calaf.—Calaf. 2.822. Colegio nacional mixto «Alta Segarra».
Caldas de Montbuy.—Caldas de Montbuy. 8.091. Colegio nacional mixto.
Can San Juan.—Moncada y Reixach. 5.922. Graduada «San Juan».
Cardona.—Cardona. 5.316. Graduada.
Castellar del Vallés.—Castellar del Vallés. 7.233. Graduada.
Castelldefells.—Castelldefells. 13.124. Una vacante.
Cornellá.—Cornellá. 72.220. Nueve vacantes.
Esplugas de Llobregat.—Esplugas de Llobregat. 29.472. Una vacante.
Gavá.—Gavá. 21.919. Tres vacantes.
Gironella.—Gironella. 3.886. Agrupación escolar «Milans del Boch».
Granollers.—Granollers. 30.144. Dos vacantes.
Hospitalet de Llobregat.—Hospitalet Llobregat. 240.630. Cuatro

Siruela.—Siruela. 3.625. Graduada mixta «Generalísimo Franco».
Solana de los Barros.—Solana de los Barros. 2.149. Agrupación mixta «Gabriela Mistral».
Usagre.—Usagre. 2.751. Agrupación mixta «Muñoz Grandes».
Valencia del Ventoso.—Valencia del Ventoso. 3.574. Agrupación mixta «General Franco».
Villanueva del Fresno.—Villanueva del Fresno. 4.473. Agrupación mixta «El Parque».
Zafra.—Zafra. 11.720. Una vacante.
Zarza de Alange.—Zarza de Alange. 4.019. Colegio nacional «Nuestra Señora de las Nieves».

Provincia de Baleares

Turno de consortes

Alaró.—Alaró. 3.662. Colegio nacional mixto «San Bartolomé».
Alayor.—Alayor. 5.084. Graduada «San Lorenzo de Binixemps».
Alayor.—Alayor. 5.084. Mixta «Torralba».
Artá.—Artá. 5.287. Graduada mixta.
Capdepera.—Capdepera. 2.976. Colegio nacional mixto «Torre Canyamel».
Ciudadela.—Ciudadela. 13.697. Dos vacantes.
Ferrerías.—Ferrerías. 2.506. Graduada «Binicalsitx».
Ibiza.—Ibiza. 15.642. Dos vacantes.
Lloseta.—Lloseta. 3.767. Graduada mixta.
Lluchmayor.—Lluchmayor. 9.669. Colegio nacional mixto.
Mahón.—Mahón. 18.466. Una vacante.
Manacor.—Manacor. 23.071. Una vacante.
María de la Salud.—María de la Salud. 2.076. Graduada mixta.
Montuiri.—Montuiri. 2.581. Graduada mixta.
Montuiri.—Montuiri. 2.581. Graduada mixta.
Palma.—Palma. 185.030. Dos vacantes.
Petra.—Petra. 3.042. Colegio nacional mixto.
Pollensa.—Pollensa. 7.852. Colegio nacional mixto «Pollensa».
Pollensa.—Pollensa. 7.852. Colegio nacional mixto.
Puebla, La.—La Puebla. 9.927. Colegio nacional «Nuestra Señora de Vialfas».
San Lorenzo del Cardessar.—San Lorenzo del Cardessar. 3.118. Colegio nacional mixto.
San Lorenzo del Cardessar.—San Lorenzo del Cardessar. 3.118. Colegio nacional mixto.
Santa Eulalia del Río.—Santa Eulalia del Río. 3.987. Unidad mixta.
Santa Eulalia del Río.—Santa Eulalia del Río. 3.987. Colegio nacional mixto.
Sóller.—Sóller. 6.497. Unidad «Alquería».
Son Servera.—Son Servera. 2.937. Graduada mixta.
Vileta, La.—Palma. 6.851. Graduada mixta «Son Serra».
Villacarlos.—Villacarlos. 2.505. Colegio nacional mixto.
Villacarlos.—Villacarlos. 2.505. Colegio nacional mixto.
Villafranca.—Villafranca. 2.460. Graduada mixta.

vacantes.
Igualada.—Igualada. 27.935. Dos vacantes.
Malgrat.—Malgrat. 9.127. Agrupación «Nuestra Señora de Montserrat».
Manlleu.—Manlleu. 13.214. Dos vacantes.
Manresa.—Manresa. 52.719. Tres vacantes.
Martorell.—Martorell. 12.868. Una vacante.
Masnou.—Masnou. 10.301. Una vacante.
Mataró.—Mataró. 73.125. Seis vacantes.
Molíns de Rey.—Molíns de Rey. 14.109. Dos vacantes.
Mollet del Vallés.—Mollet del Vallés. 20.168. Una vacante.
Montmeló.—Montmeló. 4.314. Graduada.
Montornés del Vallés.—Montornés del Vallés. 2.781. Colegio nacional mixto «Ciudad Satélite».
Moya.—Moya. 2.897. Graduada comarcal «José Orriols Roca».
Navarclés.—Navarclés. 3.389. Graduada.
Nuestra Señora de la Salud.—Sabadell. 2.774. Graduada mixta «Juan Ramón Jiménez».
Nuestra Señora de la Salud.—Sabadell. 2.774. Graduada mixta «Juan Ramón Jiménez».
Olesa de Montserrat.—Olesa de Montserrat. 10.158. Una vacante.
Pallejá.—Pallejá. 4.086. Colegio nacional mixto.
Piera.—Piera. 2.785. Colegio nacional mixto comarcal.
Pineda.—Pineda. 7.606. Colegio nacional mixto «Doctor Antonio Doltra».
Pont de Vilumara.—Rocafort y Vilumara. 2.005. Graduada mixta «Generalísimo Franco».
Prat. de Llobregat.—Prat. de Llobregat. 38.346. Cinco vacantes.
Premiá de Mar.—Premiá de Mar. 10.995. Una vacante.
Ripollet.—Ripollet. 20.152. Dos vacantes.
Roca, La.—La Roca. 2.398. Agrupación «Jaime Torrent».
Roda de Ter.—Roda de Ter. 4.198. Colegio nacional mixto «Virgen del Sol del Pont».
Rubí.—Rubí. 24.485. Una vacante.
Sabadell.—Sabadell. 147.291. Diez vacantes.
Sampedor.—Sampedor. 2.814. Unitaria.
San Andrés de la Barca.—San Andrés de la Barca. 4.760. Colegio nacional mixto «Juan Maragall».
San Andrés de Llavaneras.—San Andrés de Llavaneras. 2.536. Colegio nacional mixto «Baeza Alegría».
San Baudilio de Llobregat.—San Baudilio de Llobregat. 48.840. Una vacante.
San Celoní.—San Celoní. 8.483. Agrupación mixta «Puigdollers».
San Cugat del Vallés.—San Cugat del Vallés. 13.250. Una vacante.
San Felíu de Codinas.—San Felíu de Codinas. 3.030. Colegio nacional mixto «Nuestra Señora de Lourdes».
San Felíu de Codinas.—San Felíu de Codinas. 3.030. Colegio nacional mixto «Nuestra Señora de Lourdes».
San Felíu de Llobregat.—San Felíu de Llobregat. 21.615. Cinco vacantes.

San Ginés de Vilasar.—San Ginés de Vilasar. 5.075. Agrupación «Carmen Polo de Franco».
San Juan de Vilasar.—San Juan de Vilasar. 5.746. Graduada mixta «San Juan Bautista».
San Justo Desvern.—San Justo Desvern. 7.832. Colegio nacional mixto «Nuestra Señora de Montserrat».
San Pedro de Ribas.—San Pedro de Ribas. 2.443. Graduada.
San Pedro de Ribas.—San Pedro de Ribas. 2.443. Colegio nacional mixto «Roquetas».
San Quirico de Besora.—San Quirico de Besora. 2.029. Colegio nacional mixto «Segismundo Comas Codinach».
San Vicente dels Horts.—San Vicente dels Horts. 15.048. Dos vacantes.
Santa Coloma de Gramanet.—Santa Coloma de Gramanet. 105.880. Seis vacantes.
Santa Perpetua de Moguda.—Santa Perpetua de Moguda. 5.394. Graduada «Calvo Sotelo».
Sardañola.—Sardañola. 20.212. Dos vacantes.
Sitges.—Sitges. 11.467. Una vacante.
Suria.—Suria. 3.957. Graduada mixta «Nuestra Señora de Montserrat».
Taradell.—Taradell. 2.403. Graduada.
Tarrasa.—Tarrasa. 133.473. Ocho vacantes.
Tona.—Tona. 4.383. Colegio Nacional mixto «Catalina Figueras».
Torderá.—Torderá. 6.413. Graduada.
Torelló.—Torelló. 8.738. Graduada mixta «Valle del Ges».
Vich.—Vich. 23.267. Una vacante.
Viladecans.—Viladecans. 24.401. Una vacante.
Vilanova del Camí.—Vilanova del Camí. 5.405. Graduada mixta.
Villanueva y Geltrú.—Villanueva y Geltrú. 35.926. Dos vacantes.

Turno voluntario

Argentona.—Argentona. 4.023. Colegio nacional mixto.
Badalona.—Badalona. 163.374. Dos vacantes.
Barcelona.—Barcelona. 1.738.004. Veinticuatro vacantes.
Calaf.—Calaf. 2.822. Colegio nacional mixto «Alta Segarra».
Caldas de Montbuy.—Caldas de Montbuy. 8.091. Colegio nacional mixto.
Cardona.—Cardona. 5.316. Unitaria «Colonia Arqués».
Castelldefells.—Castelldefells. 13.124. Una vacante.
Cornellá.—Cornellá. 72.220. Ocho vacantes.
Esplugas de Llobregat.—Esplugas de Llobregat. 29.472. Una vacante.
Gavá.—Gavá. 21.919. Tres vacantes.
Gironella.—Gironella. 3.886. Agrupación «Milans del Bosch».
Granollers.—Granollers. 30.144. Una vacante.
Hospitalet de Llobregat.—Hospitalet Llobregat. 240.630. Tres vacantes.
Igualada.—Igualada. 27.935. Dos vacantes.
Manlleu.—Manlleu. 13.214. Una vacante.

PROVINCIA DE CÁCERES

Turno de consortes

Alía.—Alía. 2.199. Graduada.
Brozas.—Brozas. 4.508. Graduada.
Cáceres.—Cáceres. 52.351. Una vacante.
Cañamero.—Cañamero. 2.511. Graduada.
Ceclavín.—Ceclavín. 4.037. Graduada.
Ceclavín.—Ceclavín. 4.037. Graduada.
Coria.—Coria. 8.087. Colegio nacional.
Garrovillas.—Garrovillas. 3.859. Graduada.
Jaraíz de la Vera.—Jaraíz de la Vera. 6.422. Colegio nacional.
Madroñeras.—Madroñeras. 5.455. Graduada.
Malpartida de Plasencia.—Malpartida de Plasencia. 4.695. Colegio nacional.
Montánchez.—Montánchez. 3.334. Graduada.
Navas del Madroño.—Navas del Madroño. 2.632. Graduada.
Navas del Madroño.—Navas del Madroño. 2.632. Graduada.
Trujillo.—Trujillo. 9.008. Colegio nacional.
Valdefuentes.—Valdefuentes. 2.093. Graduada.
Valencia de Alcántara.—Valencia de Alcántara. 6.115. Mixta «El Corchero».
Valverde del Fresno.—Valverde del Fresno. 3.191. Graduada.
Zarza de Alange.—Zarza de Alange. 2.115. Graduada.

Turno voluntario

Ceclavín.—Ceclavín. 4.037. Graduada.
Coria.—Coria. 8.087. Colegio nacional.
Jaraíz de la Vera.—Jaraíz de la Vera. 6.422. Colegio nacional.
Navas del Madroño.—Navas del Madroño. 2.632. Graduada.
Valencia de Alcántara.—Valencia de Alcántara. 6.115. Colegio nacional.
Zarza de Granadilla.—Zarza de Granadilla. 2.115. Graduada.

PROVINCIA DE CÁDIZ

Turno de consortes

Alcalá del Valle.—Alcalá del Valle. 5.504. Colegio nacional.
Alcalá del Valle.—Alcalá de Valle. 5.504. Colegio nacional.
Algodonales.—Algodonales. 5.105. Colegio nacional «Cervantes».
Arcos de la Frontera.—Arcos de la Frontera. 16.679. Seis vacantes.
Barbate de Franco.—Barbate de Franco. 17.854. Seis vacantes.
Barca de la Florida.—Jerez de la Frontera. 2.712. Colegio nacional «La Barca de la Florida».
Benalup de Sidonia.—Medina Sidonia. 2.926. Colegio nacional «Padre Muriel».
Benalup de Sidonia.—Medina Sidonia. 2.962. Colegio nacional «Padre Muriel».
Bornos.—Bornos. 6.752. Colegio nacional «San Juan de Ribera».
Bosque, El.—El Bosque. 2.024. Agrupación «José Antonio».

Manresa.—Manresa. 52.719. Tres vacantes.
Martorell.—Martorell. 12.868. Una vacante.
Masnou.—Masnou. 10.301. Una vacante.
Mataró.—Mataró. 73.125. Cinco vacantes.
Molíns de Rey.—Molíns de Rey. 14.109. Dos vacantes.
Mollet del Vallés.—Mollet del Vallés. 20.168. Una vacante.
Montmeló,—Montmeló. 4.314. Graduada.
Nuestra Señora de la Salud.—Sabadell. 2.774. Graduada mixta «Juan Ramón Jiménez».
Olesa de Montserrat.—Olesa Montserrat. 10.158. Una vacante.
Prat de Llobregat.—Prat de Llobregat. 36.346. Cuatro vacantes.
Ripollet.—Ripollet. 20.152. Una vacante.
Roca, La.—La Roca. 2.398. Agrupación «Jaime Torrent».
Sabadell.—Sabadell. 147.291. Diez vacantes.
San Cugat del Vallés.—San Cugat del Vallés. 13.250. Una vacante.
San Feliu de Codinas.—San Feliu de Codinas. 3.030. Colegio nacional mixto «Nuestra Señora de Lourdes».
San Feliu de Llobregat.—San Feliu de Lrobregat. 21.615. Cinco vacantes.
San Juan de Vilasar.—San Juan de Vilasar. 5.746. Unitaria.
San Pedro de Ribas.—San Pedro de Ribas. 2.443. Graduada.
San Quirico de Besora.—San Quirico de Besora. 2.029. Colegio nacional mixto «Segismundo Comas Codinach».
San Vicente dels Horts.—San Vicente dels Horts. 15.048. Una vacante.
Santa Coloma de Gramanet.—Santa Coloma de Gramanet. 105.880. Seis vacantes.
Sardañola.—Sardañola. 20.212. Dos vacantes.
Sitges.—Sitges. 11.467. Una vacante.
Tarrasa.—Tarrasa. 133.473. Ocho vacantes.
Tona.—Tona. 4.383. Colegio nacional mixto «Catalina Figueras».
Villanueva y Geltrú.—Villanueva y Geltrú. 35.926. Dos vacantes.

Provincia de Burgos

Turno de consortes

Aranda de Duero.—Aranda de Duero. 18.644. Una vacante.
Burgos.—Burgos. 115.230. Cuatro vacantes.
Miranda de Ebro.—Miranda de Ebro. 29.502. Dos vacantes.
Quintanar de la Sierra.—Quintanar de la Sierra. 3.129. Colegio nacional.
Quintanar de la Sierra.—Quintanar de la Sierra. 3.129. Colegio nacional.

Turno voluntario

Burgos.—Burgos. 115.230. Cinco vacantes.
Miranda de Ebro.—Miranda de Ebro. 29.502. Dos vacantes.
Quintanar de la Sierra.—Quintanar de la Sierra. 3.129. Colegio nacional.

Cádiz.—Cádiz. 134.442. Seis vacantes.
Chiclana de la Frontera.—Chiclana de la Frontera. 23.224. Ocho vacantes.
Chipiona.—Chipiona. 10.038. Tres vacantes.
Espera.—Espera. 3.616. Colegio nacional «Generalísimo Franco».
Espera.—Espera. 3.616. Colegio nacional «Generalísimo Franco».
Jerez de la Frontera.—Jerez de la Frontera. 111.889. Nueve vacantes.
Jimena de la Frontera.—Jimena de la Frontera. 4.270. Colegio nacional «Nuestra Señora de los Angeles», patronato «Campo de Gibraltar».
Jimena de la Frontera.—Jimena de la Frontera. 4.270. Colegio nacional «Nuestra Señora de los Angeles» del patronato «Campo de Gibraltar».
Línea de la Concepción, La.—La Línea de la Concepción. 51.621. Siete vacantes del patronato «Campo de Gibraltar».
Medina Sidonia.—Medina Sidona. 7.752. Colegio nacional «Santiago el Mayor».
Medina Sidonia.—Medina Sidonia. 7.752. Colegio nacional «Santiago el Mayor».
Nueva Jarilla.—Jerez de la Frontera. 2.131. Agrupación escolar.
Olvera.—Olvera. 10.085. Tres vacantes.
Paterna de Rivera.—Paterna de Rivera. 3.660. Graduada «Juan XXIII».
Puerto Real.—Puerto Real. 14.115. Dos vacantes.
Puerto de Santa María.—Puerto de Santa María. 36.734. Seis vacantes.
Puerto Serrano.—Puerto Serrano. 4.871. Colegio nacional «XXV Años de Paz».
Roche.—Conil de la Frontera. 2.162. Mixta «La Isleta», en diseminado.
Rota.—Rota. 17.329. Cuatro vacantes.
San Fernando.—San Fernando. 57.113. Seis vacantes.
San José del Valle.—Jerez de la Frontera. 3.005. Colegio nacional «Ernesto Olivares».
San José del Valle.—Jerez de la Frontera. 3.005. Colegio nacional «Ernesto Olivares».
San José del Valle.—Jerez de la Frontera. 3.005. Colegio nacional «Ernesto Olivares».
San José del Valle.—Jerez de la Frontera. 3.005. Colegio nacional «Ernesto Olivares».
San José del Valle.—Jerez de la Frontera. 3.005. Colegio nacional «Ernesto Olivares».
San Martín del Tesorillo.—Jimena de la Frontera. 2.256. Colegio nacional «José Luis Sánchez», patronato «Campo de Gibraltar».
Salúcar de Barrameda.—Sanlúcar de Barrameda. 30.094. Seis vacantes.
Setenil.—Setenil. 3.072. Agrupación escolar.
Trebujena.—Trebujena. 6.060. Colegio nacional «Generalísimo Franco».
Ubrique.—Ubrique. 13.357. Cuatro vacantes.

Vejer de la Frontera.—Vejer de la Frontera. 6.624. Colegio nacional «Nuestra Señora de la Oliva».
Vejer de la Frontera.—Vejer de la Frontera. 6.624. Colegio nacional «Nuestra Señora de la Oliva».
Villamartín.—Villamartín. 10.991. Dos vacantes.

Turno voluntario

Alcalá del Valle.—Alcalá del Valle. 5.504. Colegio nacional.
Alcalá del Valle.—Alcalá del Valle. 5.504. Mixta «Granadal», diseminado.
Algeciras.—Algeciras. 72.971. Una vacante, patronato «Campo de Gibraltar».
Algodonales.—Algodonales. 5.105. Colegio nacional «Cervantes».
Arcos de la Frontera.—Arcos de la Frontera. 16.679. Seis vacantes.
Barbate de Franco.—Barbate de Franco. 17.854. Seis vacantes.
Benalup de Sidonia.—Medina Sidonia. 2.962. Colegio nacional «Pedro Muriel».
Benalup de Sidonia.—Medina Sidonia. 2.962. Colegio nacional «Pedro Muriel».
Bornos.—Bornos. 6.752. Colegio nacional «San Juan de Ribera».
Cádiz.—Cádiz. 134.342. Seis vacantes.
Chiclana de la Frontera.—Chiclana de la Frontera. 23.224. Ocho vacantes.
Chipiona.—Chipiona. 10.038. Dos vacantes.
Espera.—Espera. 3.616. Colegio nacional «Generalísimo Franco».
Jerez de la Frontera.—Jerez de la Frontera. 111.889. Nueve vacantes.
Jimena de la Frontera.—Jimena de la Frontera. 4.270. Colegio nacional «Nuestra Señora de los Angeles», Patronato «Campo de Gibraltar».
Jimena de la Frontera.—Jimena de la Frontera. 4.270. Colegio nacional «Nuestra Señora de los Angeles», Patronato «Campo de Gibraltar».
Línea de la Concepción, La.—La Línea de la Concepción.—51.621. Seis vacantes, Patronato «Campo de Gibraltar».
Medina Sidonia.—Medina Sidonia. 7.752. Colegio nacional «Santiago el Mayor».
Medina Sidonia.—Medina Sidonia. 7.752. Colegio nacional «Santiago el Mayor».
Olvera.—Olvera. 10.085. Dos vacantes.
Paterna de Rivera.—Paterna de Rivera. 3.260. Graduada «Juan XXIII».
Puerto Real.—Puerto Real. 14.115. Una vacante.
Puerto de Santa María.—Puerto de Santa María. 36.734. Cinco vacantes.
Puerto Serrano.—Puerto Serrano. 4.871. Colegio nacional «XXV Años de Paz».
Rota.—Rota. 17.329. Cuatro vacantes.
San Fernando.—San Fernando. 57.113. Seis vacantes.
San José del Valle.—Jerez de la Frontera. 3.005. Colegio nacio-

Turno voluntario

Alcalá de Chivert.—Alcalá de Chivert. 4.003. Colegio nacional mixto comarcal.
Alcora.—Alcora. 6.742. Colegio nacional «Generalísimo».
Almazora.—Almazora. 12.654. Tres vacantes.
Almenara.—Almenara. 3.876. Colegio nacional mixto.
Almenara.—Almenara. 3.876. Colegio nacional mixto.
Benicarló.—Benicarló. 12.944. Una vacante.
Borriol.—Borriol. 2.459. Colegio nacional mixto «Hereu».
Burriana.—Burriana. 21.431. Una vacante.
Cabanes.—Cabanes. 2.215. Colegio nacional mixto.
Castellón.—Castellón. 79.528. Siete vacantes.
Estepar.—Castellón. 2.886. Unitaria «Barraquer».
Morella.—Morella. 2.603. Colegio nacional mixto.
Nules.—Nules. 9.117. Colegio nacional «Cervantes».
Nules.—Nules. 9.117. Graduada mixta «Pío XII».
Nules.—Nules. 9.117. Colegio nacional «Cervantes».
Onda.—Onda. 13.122. Una vacante.
San Mateo.—San Mateo. 2.282. Colegio nacional mixto comarcal.
San Mateo.—San Mateo. 2.282. Colegio nacional mixto comarcal.
Segorbe.—Segorbe. 6.986. Colegio nacional mixto.
Vall de Uxó.—Vall de Uxó. 24.243. Tres vacantes.
Villafranca del Cid.—Villafranca del Cid. 3.523. Graduada mixta comarcal.
Villarreal de los Infantes.—Villarreal de los Infantes. 29.593. Dos vacantes.
Villavieja.—Villavieja. 3.156. Graduada mixta.
Vinaroz.—Vinaroz. 13.834. Una vacante.

Ceuta

Turno de consortes

Ceuta.—Ceuta. 56.500. Cuatro vacantes.

Turno voluntario

Ceuta.—Ceuta. 56.500. Cuatro vacantes.

Provincia de Ciudad Real

Turno de consortes

Agudo.—Agudo. 3.287. Mixta «Virgen de la Estrella».
Alcázar de San Juan.—Alcázar de San Juan. 24.821. Una vacante.
Almadén.—Almadén. 10.849. Una vacante.
Almagro.—Almagro. 8.789. Colegio nacional «Diego Almagro».
Almodóvar del Campo.—Almodóvar del Campo. 7.384. Colegio nacional.
Almodóvar del Campo.—Almodóvar del Campo. 7.384. Colegio nacional.

nal «Ernesto Olivares».
San José del Valle.—Jerez de la Frontera. 3.005. Colegio nacional «Ernesto Olivares».
San José del Valle.—Jerez de la Frontera. 3.005. Colegio nacional «Ernesto Olivares».
San José del Valle.—Jerez de la Frontera. 3.005. Colegio nacional «Ernesto Olivares».
San Martín del Tesorillo.—Jimena de la Frontera. 2.256. Colegio nacional «José Luis Sánchez», Patronato «Campo de Gibraltar».
Sanlúcar de Barrameda.—Sanlúcar de Barrameda. 30.094. Cinco vacantes.
Ubrique.—Ubrique. 13.357. Cuatro vacantes.
Vejer de la Frontera.—Vejer de la Frontera. 6.624. Colegio nacional «Nuestra Señora de la Oliva».
Vejer de la Frontera.—Vejer de la Frontera. 6.624. Colegio nacional «Nuestra Señora de la Oliva».
Villamartín.—Villamartín. 10.991. Una vacante.

PROVINCIA DE CASTELLÓN

Turno de consortes

Alcalá de Chivert.—Alcalá de Chivert. 4.004. Colegio nacional mixto comarcal.
Alcora.—Alcora. 6.742. Colegio nacional «Generalísimo».
Almazora.—Almazora. 12.654. Tres vacantes.
Almenara.—Almenara. 3.876. Colegio nacional mixto.
Almenara.—Almenara. 3.876. Colegio nacional mixto.
Altura.—Altura. 2.835. Colegio nacional mixto.
Artana.—Artana. 2.165. Graduada mixta.
Benicarló.—Benicarló. 12.944. Dos vacantes.
Borriol.—Borriol. 2.459. Colegio nacional mixto «Hereu».
Burriana.—Burriana. 21.431. Dos vacantes.
Cabanes.—Cabanes. 2.216. Colegio nacional mixto.
Castellón.—Castellón. 79.528. Seis vacantes.
Morella.—Morella. 2.603. Colegio nacional mixto.
Nules.—Nules. 9.117. Graduada mixta «Pío XII».
Nules.—Nules. 9.117. Colegio nacional mixto «Lope de Vega».
Nules.—Nules. 9.117. Colegio nacional «Cervantes».
Onda.—Onda. 13.122. Una vacante.
Peñíscola.—Peñíscola. 2.650. Graduada mixta.
San Mateo.—San Mateo. 2.282. Graduada mixta comarcal.
Segorbe.—Segorbe. 6.986. Colegio nacional mixto.
Vall de Uxó.—Vall de Uxó. 24.243. Tres vacantes.
Villafranca del Cid.—Villafranca del Cid. 3.523. Graduada mixta comarcal.
Villarreal de los Infantes.—Villarreal de los Infantes. 29.593. Tres vacantes.
Villavieja.—Villavieja. 3.356. Graduada mixta.
Vinaroz.—Vinaroz. 13.834. Una vacante.

Argamasilla de Alba.—Argamasilla de Alba. 6.347. Colegio nacional «Nuestra Señora de Peñarroya».
Bolaños.—Bolaños. 9.205. Colegio nacional «Arzobispo Calzado».
Bolaños.—Bolaños. 9.205. Colegio nacional «Arzobispo Calzado».
Calzada de Calatrava.—Calzada de Calatrava. 5.798. Colegio nacional «Santa Teresa».
Calzada de Calatrava.—Calzada de Calatrava. 5.798. Colegio nacional «Santa Teresa».
Campo de Criptana.—Campo de Criptana. 12.738. Una vacante.
Carrizosa.—Carrizosa. 2.216. Colegio nacional «Virgen de Salido».
Castellar de Santiago.—Castellar de Santiago. 3.152. Colegio nacional «Juan de Avila».
Ciudad Real.—Ciudad Real. 39.255. Una vacante.
Daimiel.—Daimiel. 17.995. Cinco vacantes.
Fuente el Fresno.—Fuente el Fresno. 4.147. Colegio nacional «José Antonio».
Granátula de Calatrava.—Granátula de Calatrava. 2.134. Colegio nacional mixto.
Herencia.—Herencia. 8.307. Colegio nacional «Carrasco Alcalde».
Herencia.—Herencia. 8.307. Colegio nacional «El Parque».
Herencia.—Herencia. 8.307. Colegio nacional «Carrasco Alcalde».
Manzanares.—Manzanares. 15.327. Una vacante.
Miguelturra.—Miguelturra. 6.477. Colegio nacional «25 Años de Paz».
Montiel.—Montiel. 2.246. Graduada «Garcilaso de la Vega».
Pedro Muñoz.—Pedro Muñoz. 7.097. Colegio nacional «María Luisa Cañas».
Pedro Muñoz.—Pedro Muñoz. 7.097. Colegio nacional «María Luisa Cañas».
Piedrabuena.—Piedrabuena. 4.628. Colegio nacional «Francisco Franco».
Porzuna.—Porzuna. 3.309. Colegio nacional «Nuestra Señora del Rosario».
Pozuelo de Calatrava.—Pozuelo de Calatrava. 2.377. Colegio nacional «José María de la Fuente».
Puertollano.—Puertollano. 51.265. Siete vacantes.
Socuéllamos.—Socuéllamos. 12.828. Tres vacantes.
Solana, La.—La Solana. 14.101. Una vacante.
Tomelloso.—Tomelloso. 26.384. Cinco vacantes.
Torre de Juan Abad.—Torre de Juan Abad. 2.853. Colegio nacional «Francisco Quevedo».
Torrenueva.—Torrenueva. 4.116. Colegio nacional «Santiago el Mayor».
Valdepeñas.—Valdepeñas. 24.129. Dos vacantes.
Villahermosa.—Villahermosa. 4.745. Colegio nacional «San Agustín».
Villahermosa.—Villahermosa. 4.745. Colegio nacional «San Agustín».
Villahermosa.—Villahermosa. 4.745. Colegio nacional «San Agustín».
Villanueva de la Fuente.—Villanueva de la Fuente. 3.701. Colegio nacional «Inmaculada Concepción».

Villarrubia de los Ojos.—Villarrubia de los Ojos. 9.170. Colegio nacional «Rufino Blanco».

Turno voluntario

Alcázar de San Juan.—Alcázar de San Juan. 24.821. Una vacante.
Almadén.—Almadén. 10.849. Una vacante.
Almodóvar del Campo.—Almodóvar del Campo. 7.384. Unidad escolar.
Bolaños.—Bolaños. 9.205. Colegio nacional «Arzobispo Calzado».
Calzada de Calatrava.—Calzada de Calatrava. 5.798. Colegio nacional «Santa Teresa».
Campo de Criptana.—Campo de Criptana. 12.738. Dos vacantes.
Carrizosa.—Carrizosa. 2.216. Colegio nacional «Virgen de Salido».
Ciudad Real.—Ciudad Real. 39.255. Una vacante.
Daimiel.—Daimiel. 17.995. Cinco vacantes.
Granátula de Calatrava.—Granátula de Calatrava. 2.134. Colegio nacional mixto.
Herencia.—Herencia. 8.307. Colegio nacional «Carrasco Alcalde».
Herencia.—Herencia. 8.307. Colegio nacional «El Parque».
Malagón.—Malagón. 7.802. Colegio nacional «Francisco Franco».
Manzanares.—Manzanares. 15.327. Una vacante.
Miguelturra.—Miguelturra. 6.477. Colegio nacional «25 Años de Paz».
Montiel.—Montiel. 2.246. Graduada «Garcilaso de la Vega».
Montiel.—Montiel. 2.246. Graduada «Garcilaso de la Vega».
Pedro Muñoz.—Pedro Muñoz. 7.097. Colegio nacional «Nuestra Señora de los Angeles».
Pedro Muñoz.—Pedro Muñoz. 7.097. Colegio nacional «María Luisa Cañas».
Piedrabuena.—Piedrabuena. 4.620. Colegio nacional «Francisco Franco».
Pozuelo de Calatrava.—Pozuelo de Calatrava. 2.377. Colegio nacional «José María de la Fuente».
Puertollano.—Puertollano. 51.265. Seis vacantes.
Socuéllamos.—Socuéllamos. 12.828. Dos vacantes.
Tomelloso.—Tomelloso. 26.384. Cinco vacantes.
Torrenueva.—Torrenueva. 4.116. Colegio nacional «Santiago el Mayor».
Valdepeñas.—Valdepeñas. 24.129. Una vacante.
Villahermosa.—Villahermosa. 4.745. Colegio nacional «San Agustín».
Villahermosa.—Villahermosa. 4.745. Colegio nacional «San Agustín».
Villanueva de la Fuente.—Villanueva de la Fuente. 3.701. Colegio nacional «Inmaculada Concepción».
Villanueva de los Infantes.—Villanueva de los Infantes. 8.149. Colegio nacional «Santísima Trinidad».
Villarrubia de los Ojos.—Villarrubia de los Ojos. 9.170. Colegio nacional «Rufino Blanco».
Montilla.—Montilla. 19.051. Tres vacantes.
Montoro.—Montoro. 9.429. Colegio nacional «Nuestra Señora del Rosario».
Montoro.—Montoro. 9.429. Colegio nacional «Santo Tomás de Aquino».
Palenciana.—Palenciana. 2.253. Graduada mixta.
Palma del Río.—Palma del Río. 15.435. Cuatro vacantes.
Pedro Abad.—Pedro Abad. 3.442. Graduada «Generalísimo Franco».
Peñarroya - Pueblonuevo.—Peñarroya - Pueblonuevo. 16.281. Dos vacantes.
Posadas.—Posadas. 7.510. Colegio nacional «Jesús».
Pozoblanco.—Pozoblanco. 13.762. Una vacante.
Puente Genil.—Puente Genil. 23.116. Cinco vacantes.
Rute.—Rute. 8.444. Colegio nacional «Nuestra Señora del Carmen y de la Cabeza».
Santaella.—Santaella. 2.582. Graduada «Nuestra Señora del Valle».
Torrecampo.—Torrecampo. 2.509. Graduada «Nuestra Señora de las Veredas».
Villa del Río.—Villa del Río. 7.224. Colegio nacional «Poeta Molleja».
Villa del Río.—Villa del Río. 7.224. Colegio nacional «Poeta Molleja».
Villafranca.—Villafranca. 3.565. Graduada «Teresa Comino».
Villanueva de Córdoba.—Villanueva de Córdoba. 11.973. Una vacante.
Villaralto.—Villaralto. 2.620. Graduada «Nicolás del Valle».
Villaviciosa.—Villaviciosa. 5.333. Colegio nacional «Nuestra Señora de Villaviciosa».
Villaviciosa.—Villaviciosa. 5.333. Colegio nacional «Nuestra Señora de Villaviciosa».
Viso, El.—El Viso. 4.290. Colegio nacional «Inmaculada».

Turno voluntario

Aguilar de la Frontera.—Aguilar de la Frontera. 13.155. Cuatro vacantes.
Almodóvar del Río.—Almodóvar del Río. 4.894. Colegio nacional mixto «Luis de Góngora».
Baena.—Baena. 16.715. Dos vacantes.
Benamejí.—Benamejí. 4.262. Colegio nacional «Menéndez Pelayo».
Benamejí.—Benamejí. 4.262. Colegio nacional «Menéndez Pelayo».
Cabra.—Cabra. 16.452. Cuatro vacantes.
Carcabuey.—Carcabuey. 3.033. Graduada «Virgen del Castillo».
Cardeña.—Cardeña. 2.908. Colegio nacional «M. Juan Hidalgo».
Carlota, La.—La Carlota. 2.375. Graduada «Carlos III».
Castro del Río.—Castro del Río. 9.995. Colegio nacional «Virgen de la Salud».
Córdoba.—Córdoba. 214.892. Veintinco vacantes.
Dos Torres.—Dos Torres. 3.379. Colegio nacional «Nuestra Seño-

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Turno de consortes

Adamuz.—Adamuz. 4.124. Colegio nacional «Teniente Antonio Cerezo».
Aguilar de la Frontera.—Aguilar de la Frontera. 13.155. Cinco vacantes.
Almodóvar del Río.—Almodóvar del Río. 4.894. Colegio nacional «Luis de Góngora».
Almodóvar del Río.—Almodóvar del Río. 4.894. Colegio nacional «Luis de Góngora».
Baena.—Baena. 16.715. Tres vacantes.
Belalcázar.—Belalcázar. 5.348. Colegio nacional «Sor Felipa de la Cruz».
Belmez.—Belmez. 5.256. Colegio nacional mixto «Nuestra Señora de los Remedios».
Benamejí.—Benamejí. 4.262. Colegio nacional «Menéndez Pelayo».
Benamejí.—Benamejí. 4.262. Colegio nacional «Menéndez Pelayo».
Bujalance.—Bujalance. 8.346. Colegio nacional «Inmaculada del Voto».
Cabra.—Cabra. 16.452. Tres vacantes.
Cañete de las Torres.—Cañete de las Torres. 4.081. Colegio nacional «Ramón Hernández Martínez».
Carcabuey.—Carcabuey. 3.033. Graduada «Virgen del Castillo».
Cardeña.—Cardeña. 2.908. Colegio nacional «Maestro Juan Hidalgo».
Cardeña.—Cardeña. 2.908. Colegio nacional «Maestro Juan Hidalgo».
Carlota, La.—La Carlota. 2.375. Graduada «Carlos III».
Castro del Río.—Castro del Río. 9.995. Colegio nacional «Virgen de la Salud».
Córdoba.—Córdoba. 214.898. Veinticuatro vacantes.
Doña Mencía.—Doña Mencía. 5.444. Colegio nacional «Los Alcalá Galiano».
Dos Torres.—Dos Torres. 3.379. Colegio nacional «Nuestra Señora Loreto».
Dos Torres.—Dos Torres. 3.379. Colegio nacional «Nuestra Señora Loreto».
Espejo.—Espejo. 6.062. Colegio nacional. «Cervantes».
Fernán Núñez.—Fernán Núñez. 9.730. Colegio nacional «Ramón y Cajal».
Iznájar.—Iznájar. 2.212. Colegio nacional «Nuestra Señora de la Piedad».
Lucena.—Lucena. 21.626. Once vacantes.
Luque.—Luque. 4.451. Colegio nacional «Nuestra Señora del Rosario».
Montalbán.—Montalbán. 4.181. Colegio nacional «Inmaculada Concepción».
ra de Loreto».
Espejo.—Espejo. 6.062. Colegio nacional «Cervantes».
Fernán Núñez.—Fernán Núñez. 9.730. Graduada «Fernando Miranda».
Lucena.—Lucena. 21.626. Diez vacantes.
Montalbán.—Montalbán. 4.181. Graduada «Inmaculada Concepción».
Montilla.—Montilla. 19.051. Tres vacantes.
Montoro.—Montoro. 9.429. Colegio nacional «Nuestra Señora del Rosario».
Palenciana.—Palenciana. 2.253. Graduada mixta.
Palma del Río.—Palma del Río. 15.435. Cuatro vacantes.
Peñarroya-Pueblonuevo.—Peñarroya-Pueblonuevo. 16.281. Una vacante.
Posadas.—Posadas. 7.510. Colegio nacional «Jesús».
Pozoblanco.—Pozoblanco. 13.762. Una vacante.
Puente Genil.—Puente Genil. 23.116. Cinco vacantes.
Rute.—Rute. 8.444. Colegio nacional «Ruperto Fernández Tenllado».
Torrecampo.—Torrecampo. 2.509. Graduada «Nuestra Señora de las Veredas».
Villa del Río.—Villa del Río. 7.224. Colegio nacional «Poeta Molleja».
Villa del Río.—Villa del Río. 7.224. Colegio nacional «Poeta Molleja».
Villanueva de Córdoba.—Villanueva de Córdoba. 11.973. Una vacante.
Villaviciosa.—Villaviciosa. 5.333. Colegio nacional «Nuestra Señora de Villaviciosa».

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Turno de consortes

Carballo.—Carballo. 5.728. Colegio nacional.
Cariño.—Ortigueira. 3.650. Colegio nacional.
Coruña, La.—La Coruña. 184.199. Cinco vacantes.
Ferrol del Caudillo, El.—El Ferrol del Caudillo. 68.298. Una vacante.
Noya.—Noya. 4.184. Graduada.
Puebla del Caramiñal.—Puebla del Caramiñal. 2.800. Colegio nacional.
Ribeira.—Ribeira. 6.193. Colegio nacional.

Turno voluntario

Cariño.—Ortigueira. 3.660. Colegio nacional.
Coruña, La.—La Coruña. 184.199. Seis vacantes.
Ferrol del Caudillo, El.—El Ferrol del Caudillo. 68.298. Una vacante.
Puentes de García Rodríguez.—Puentes de García Rodríguez. 4.400. Graduada.

Santiago de Compostela.—Santiago de Compostela. 45.606. Una vacante.

PROVINCIA DE CUENCA

Turno de consortes

Alberca de Záncara.—Alberca de Záncara. 2.134. Colegio nacional mixto.
Campillo de Altobuey.—Campillo de Altobuey. 2.499. Colegio nacional mixto.
Horcajo de Santiago.—Horcajo de Santiago. 3.885. Colegio nacional mixto.
Iniesta.—Iniesta. 3.958. Colegio nacional mixto.
Ledaña.—Ledaña. 2.491. Colegio nacional mixto.
Minglanilla.—Minglanilla. 2.928. Colegio nacional mixto.
Minglanilla.—Minglanilla. 2.928. Colegio nacional mixto.
Provencio, El.—El Provencio. 3.682. Colegio nacional mixto.
San Clemente.—San Clemente. 6.037. Colegio nacional mixto.
Sisante.—Sisante. 2.825. Colegio nacional mixto.
Villamayor de Santiago.—Villamayor de Santiago. 3.550. Colegio nacional mixto.
Villanueva de la Jara.—Villanueva de la Jara. 2.606. Colegio nacional mixto.

Turno voluntario

Campillo de Altobuey.—Campillo de Altobuey. 2.499. Colegio nacional mixto.
Cuenca.—Cuenca. 33.067. Una vacante.
Horcajo de Santiago.—Horcajo de Santiago. 3.885. Colegio nacional mixto.
Iniesta.—Iniesta. 3.958. Colegio nacional mixto.
Ledaña.—Ledaña. 2.491. Colegio nacional mixto.
Minglanilla.—Minglanilla. 2.928. Colegio nacional mixto.
Provencio, El.—El Provencio. 3.682. Colegio nacional mixto.
Sisante.—Sisante. 2.825. Colegio nacional mixto.

PROVINCIA DE GERONA

Turno de consortes

Amer.—Amer. 2.281. Colegio nacional mixto.
Anglés. — Anglés. 4.417. Colegio nacional mixto «Francisco Franco».
Anglés.—Anglés. 4.417. Colegio nacional «Francisco Franco».
Anglés.—Anglés. 4.417. Colegio nacional «Francisco Franco».
Arbucias.—Arbucias. 3.261. Colegio nacional mixto «Doctor Carullá».
Bañolas.—Bañolas. 9.825. Colegio nacional mixto «Baldiri Reixach».
Bisbal, La.—La Bisbal. 6.408. Colegio nacional mixto.
Blanes.—Blanes. 18.796. Una vacante.
Cassa de la Selva.—Cassa de la Selva. 5.278. Colegio nacional
Caniles.—Caniles. 5.216. Colegio nacional.
Caniles.—Caniles. 5.216. Colegio nacional.
Castell de Ferro.—Gualchos. 2.080. Graduada.
Castell de Ferro.—Gualchos. 2.080. Graduada.
Cuevas del Campo.—Zújar. 3.295. Colegio nacional.
Cuevas del Campo.—Zújar. 3.295. Colegio nacional.
Cúllar Baza.—Cúllar Baza. 4.495. Colegio nacional.
Chauchina.—Chauchina. 3.387. Graduada.
Churriana de la Vega.—Churriana de la Vega. 3.620. Colegio nacional.
Churriana de la Vega.—Churriana de la Vega. 3.620. Colegio nacional.
Dúrcal.—Dúrcal. 4.905. Colegio nacional.
Dúrcal.—Dúrcal. 4.905. Colegio nacional.
Granada.—Granada. 181.895. Seis vacantes.
Guadix.—Guadix. 15.567. Cuatro vacantes.
Güéjar-Sierra.—Güéjar-Sierra. 2.361. Colegio nacional.
Huéscar.—Huéscar. 6.543. Colegio nacional «Carretera Castril».
Huéscar.—Huéscar. 6.543. Colegio nacional «Carretera Castril».
Huétor-Tájar.—Huétor-Tájar. 5.859. Colegio nacional.
Huétor-Vega.—Huétor-Vega. 3.656. Colegio nacional.
Illora.—Illora. 4.628. Colegio nacional.
Iznalloz.—Iznalloz. 4.873. Colegio nacional.
Jerez del Marquesado.—Jerez del Marquesado. 2.120. Colegio nacional.
Loja.—Loja. 11.664. Dos vacantes.
Molvízar.—Molvízar. 2.274. Colegio nacional.
Montefrío.—Montefrío. 4.395. Colegio nacional.
Montefrío.—Montefrío. 4.395. Colegio nacional.
Motril.—Motril. 25.427. Cuatro vacantes.
Orce.—Orce. 2.130. Graduada.
Orgiva.—Orgiva. 2.130. Graduada.
Otura.—Otura. 2.071. Colegio nacional.
Pedro Martínez.—Pedro Martínez. 2.492. Graduada.
Puebla de Don Fadrique.—Puebla de Don Fadrique. 3.115. Colegio nacional.
Puebla de Don Fadrique.—Puebla de Don Fadrique. 3.115. Colegio nacional.
Salar.—Salar. 2.805. Graduada.
Salobreña.—Salobreña. 6.144. Colegio nacional.
Salobreña.—Salobreña. 6.144. Colegio nacional.
Torvizcón.—Torvizcón. 2.051. Graduada.
Vélez Benaudalla.—Vélez Benaudalla. 3.139. Graduada.
Zagra.—Loja. 2.071. Graduada.
Zubia, La.—La Zubia. 5.312. Colegio nacional.
Zubia, La.—La Zubia. 5.312. Colegio nacional.

Turno voluntario

Alhama.—Alhama. 6.345. Graduada «Cervantes».
Alhama.—Alhama. 6.345. Graduada «Cervantes».
Alhama.—Alhama. 6.345. Graduada «Conde de Tendilla».
Baza.—Baza. 14.437. Cuatro vacantes.

mixto.
Figueras.—Figueras. 22.062. Dos vacantes.
Llagostera.—Llagostera. 3.389. Colegio nacional mixto.
Lloret de Mar.—Lloret de Mar. 5.951. Colegio nacional mixto.
Olot.—Olot. 18.665. Una vacante.
Palafrugell.—Palafrugell. 10.423. Una vacante.
Palamós.—Palamós. 7.688. Colegio nacional mixto «Ruiz Jiménez».
Puigcerdá.—Puigcerdá. 4.445. Colegio nacional mixto.
Puigcerdá.—Puigcerdá. 4.445. Colegio nacional mixto.
Ripoll.—Ripoll. 9.330. Colegio nacional mixto «Joan Maragall».
Rosas.—Rosas. 5.477. Colegio nacional mixto «Narciso Monturiol».
Salt.—Salt. 5.544. Colegio nacional mixto.
Salt.—Salt. 5.544. Colegio nacional mixto.
Salt.—Salt. 5.544. Colegio nacional mixto.
San Feliu de Guixols.—San Feliu de Guixols. 12.073. Dos vacantes.
San Juan de las Abadesas.—San Juan de las Abadesas. 3.403. Colegio nacional mixto.
Santa Coloma de Farnés.—Santa Coloma de Farnés.—5.287. Colegio nacional mixto «San Salvador de Horta».
Tayala.—San Gregorio. 2.261. Colegio nacional mixto.

Turno voluntario

Anglés.—Anglés. 4.417. Colegio nacional mixto «Francisco Franco».
Anglés.—Anglés. 4.417. Colegio nacional mixto «Francisco Franco».
Blanes.—Blanes. 15.796. Una vacante.
Figueras.—Figueras. 22.062. Una vacante.
Gerona.—Gerona. 34.829. Una vacante.
Lloret de Mar.—Lloret de Mar. 5.951. Colegio nacional mixto.
Olot.—Olot. 18.665. Una vacante.
Puigcerdá.—Puigcerdá. 4.445. Colegio nacional mixto.
Puigcerdá.—Puigcerdá. 4.445. Colegio nacional mixto.
Salt.—Salt. 5.544. Colegio nacional mixto.
Salt.—Salt. 5.544. Colegio nacional mixto.
San Feliu de Guixols.—San Feliu de Guixols. 12.073. Una vacante.

PROVINCIA DE GRANADA

Turno de consortes

Albolote.—Albolote. 4.930. Colegio nacional.
Alfacar.—Alfacar. 2.894. Graduada.
Alhama.—Alhama. 6.345. Graduada «Cervantes».
Alhama.—Alhama. 6.345. Graduada «Cervantes».
Alhama.—Alhama. 6.345. Graduada «Conde de Tendilla».
Alomartes.—Alomartes. 2.202. Graduada.
Baza.—Baza. 14.437. Tres vacantes.
Caniles.—Caniles. 5.216. Colegio nacional.
Castell de Ferro.—Gualchos. 2.060. Graduada.
Castell de Ferro.—Gualchos. 2.060. Graduada.
Cuevas del Campo.—Zújar. 3.295. Colegio nacional.
Cuevas del Campo.—Zújar. 3.295. Colegio nacional.
Cúllar Baza.—Cúllar Baza. 4.496. Colegio nacional.
Churriana de la Vega.—Churriana de la Vega. 3.620. Colegio nacional.
Dúrcal.—Dúrcal. 4.905. Colegio nacional.
Granada.—Granada. 181.895. Seis vacantes.
Guadix.—Guadix. 15.567. Tres vacantes.
Huéscar.—Huéscar. 6.543. Colegio nacional «Carretera Castril».
Huétor-Tájar.—Huétor-Tájar. 5.859. Colegio nacional.
Illora.—Illora. 4.628. Colegio nacional.
Loja.—Loja. 11.664. Dos vacantes.
Molvízar.—Molvízar. 2.674. Colegio nacional.
Montefrío.—Montefrío. 4.395. Colegio nacional.
Montefrío.—Montefrío. 4.395. Colegio nacional.
Montefrío.—Montefrío. 4.395. Colegio nacional.
Motril.—Motril. 25.427. Tres vacantes.
Orce.—Orce. 2.130 Graduada.
Orgiva.—Orgiva. 2.130. Graduada.
Puebla de Don Fadrique.—Puebla de Don Fadrique. 3.115. Colegio nacional.
Puebla de Don Fadrique.—Puebla de Don Fadrique. 3.115. Colegio nacional.
Salobreña.—Salobreña. 6.144. Colegio nacional.
Zagra.—Loja. 2.071. Graduada.
Zubia, La.—La Zubia. 5.312. Colegio nacional.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Turno de consortes

Azuqueca de Henares.—Azuqueca de Henares. 5.788. Colegio nacional mixto «XXV Años de Paz».
Guadalajara.—Guadalajara. 30.647. Cuatro vacantes.
Marchamalo.—Marchamalo. 2.607. Colegio nacional «Cristo Esperanza».
Molina de Aragón.—Molina de Aragón. 3.124. Colegio nacional «Virgen de la Hoz».
Mondéjar.—Mondéjar. 2.641. Colegio nacional mixto «José Maldonado».
Pastrana.—Pastrana. 2.026. Colegio nacional mixto «San Dionisio».

Turno voluntario

Azuqueca de Henares.—Azuqueca de Henares. 5.788. Colegio nacional «XXV Años de Paz».
Guadalajara.—Guadalajara. 30.647. Tres vacantes.
Marchamalo.—Marchamalo. 2.607. Colegio nacional mixto «Cristo Esperanza».

Molina de Aragón.—Molina de Aragón. 3.124. Colegio nacional «Virgen de la Hoz».
Mondéjar.—Mondéjar. 2.641. Colegio nacional mixto «José Maldonado».

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA

Turno de consortes

Andoain.—Andoain. 9.538. Colegio nacional.
Andoain.—Andoain. 9.538. Colegio nacional.
Andoain.—Andoain. 9.538. Colegio nacional.
Anzuola.—Anzuola. 2.196. Colegio nacional mixto.
Arechavaleta.—Arechavaleta. 4.662. Colegio nacional mixto.
Azcoitia.—Azcoitia. 8.361. Graduada.
Beasain.—Beasain. 9.754. Colegio nacional mixto.
Cestona.—Cestona. 2.028. Colegio nacional mixto comarcal.
Deva.—Deva. 3.051. Colegio nacional mixto comarcal.
Eibar.—Eibar. 36.885. Una vacante.
Elgóibar.—Elgóibar. 10.191. Tres vacantes.
Escoriaza.—Escoriaza. 3.095. Graduada mixta comarcal.
Irún.—Irún. 38.098. Seis vacantes.
Lasarte.—Hernani. 5.829. Colegio nacional mixto.
Lasarte.—Hernani. 5.829. Colegio nacional mixto.
Lasarte.—Urnieta. 5.390. Colegio nacional mixto.
Lasarte.—Urnieta. 5.390. Colegio nacional mixto.
Lasarte.—Urnieta. 5.390. Colegio nacional mixto.
Lasarte.—Urnieta. 5.390. Colegio nacional mixto.
Lazcano.—Lazcano. 3.687. Colegio nacional mixto «San Prudencio».
Lazcano.—Lazcano. 3.687. Colegio nacional mixto «San Prudencio».
Legazpia.—Legazpia. 8.897. Colegio nacional mixto «Licenciado Domingo de Aguirre».
Legazpia.—Legazpia. 8.897. Colegio nacional mixto «Licenciado Domingo de Aguirre».
Lezo.—Lezo. 4.055. Colegio nacional mixto.
Mondragón.—Mondragón. 20.068. Tres vacantes.
Motrico.—Motrico. 4.130. Graduada mixta.
Oñate.—Oñate. 7.567. Colegio nacional mixto comarcal «Santa Marina».
Orio.—Orio. 3.899. Colegio nacional mixto comarcal.
Pasajes Ancho.—Pasajes. 5.582. Colegio nacional mixto.
Placencia de las Armas.—Placencia de las Armas. 5.659. Colegio nacional mixto «José María del Moral».
Placencia de las Armas.—Placencia de las Armas. 5.659. Colegio nacional mixto «José María del Moral».
Placencia de las Armas.—Placencia de las Armas. 5.659. Colegio nacional mixto «José María del Moral».
Rentería.—Rentería. 34.333. Cuatro vacantes.
San Sebastián.—San Sebastián. 155.023. Cuatro vacantes.
Tolosa.—Tolosa. 11.060. Una vacante.

Aracena.—Aracena. 5.480. Colegio nacional «José Nogales».
Aroche.—Aroche. 4.353. Graduada mixta.
Ayamonte.—Ayamonte. 9.993. Colegio nacional «Rodrigo de Xeres».
Ayamonte.—Ayamonte. 9.993. Colegio nacional «Padre Jesús».
Ayamonte.—Ayamonte. 9.993. Colegio nacional «Padre Jesús».
Beas.—Beas. 3.022. Graduada mixta.
Bollullos Par del Condado.—Bollullos Par del Condado. 11.291. Una vacante.
Bonares.—Bonares. 4.740. Colegio nacional mixto.
Cartaya.—Cartaya. 8.098. Colegio nacional «Juan Ramón Jiménez».
Cartaya.—Cartaya. 8.098. Colegio nacional «Juan Ramón Jiménez».
Cerro de Andévalo, El.—El Cerro de Andévalo. 3.406. Graduada mixta.
Cortegana.—Cortegana. 4.997. Graduada mixta.
Encinasola.—Encinasola. 3.855. Graduada mixta.
Encinasola.—Encinasola. 3.855. Graduada mixta.
Escacena del Campo.—Escacena del Campo. 2.173. Graduada mixta.
Gibraleón.—Gibraleón. 8.459. Colegio nacional «Ramón y Cajal».
Hinojos.—Hinojos. 2.997. Graduada mixta.
Huelva.—Huelva. 96.347. Cuatro vacantes.
Isla Cristina.—Isla Cristina. 11.459. Dos vacantes.
Lepe.—Lepe. 11.472. Una vacante.
Manzanilla.—Manzanilla. 2.975. Graduada mixta.
Minas de Riotinto.—Minas de Riotinto. 3.911. Unitaria.
Moguer.—Moguer. 7.702. Colegio nacional «Virgen de Montemayor».
Moguer.—Moguer. 7.702. Colegio nacional «Virgen de Montemayor».
Nerva.—Nerva. 11.214. Dos vacantes.
Niebla.—Niebla. 3.417. Graduada mixta.
Palma del Condado, La.—La Palma del Condado. 9.210. Colegio nacional «Primo de Rivera».
Paterna del Campo.—Paterna del Campo. 3.693. Graduada mixta.
Rociana.—Rociana. 6.042. Colegio nacional mixto «San Sebastián».
Rosal de la Frontera.—Rosal de la Frontera. 2.228. Graduada mixta.
Silos de Calañas.—Calañas. 3.478. Graduada mixta.
Tharsis.—Alosno. 3.721. Colegio nacional mixto.
Tharsis.—Alosno. 3.721. Colegio nacional mixto.
Trigueros.—Trigueros. 6.428. Colegio nacional «Fray Claudio de Trigueros».
Trigueros.—Trigueros. 6.428. Colegio nacional «Fray Claudio de Trigueros».
Valverde del Camino.—Valverde del Camino. 10.805. Una vacante.
Villablanca.—Villablanca. 2.080. Graduada mixta.

Urnieta.—Urnieta. 3.611. Colegio nacional mixto.
Vergara.—Vergara. 11.608. Dos vacantes.
Villabona.—Villabona. 3.576. Colegio nacional mixto «Doctor Fleming».
Villafranca de Ordicia.—Villafranca de Ordicia. 9.465. Colegio nacional mixto.
Villafranca de Ordicia.—Villafranca de Ordicia. 9.465. Colegio nacional mixto.
Zaldivia.—Zaldivia. 2.025. Graduada mixta «Lardizábal».
Zarauz.—Zarauz. 10.963. Una vacante.
Zumárraga.—Zumárraga. 12.000. Dos vacantes.

Turno voluntario

Andoain.—Andoain. 9.538. Colegio nacional.
Andoain.—Andoain. 9.538. Colegio nacional.
Anzuola.—Anzuola. 2.196. Colegio nacional mixto.
Cestona.—Cestona. 2.028. Colegio nacional mixto comarcal.
Eibar.—Eibar. 36.885. Una vacante.
Elgóibar.—Elgóibar. 10.191. Dos vacantes.
Irún.—Irún. 38.099. Seis vacantes.
Lasarte.—Hernani. 5.829. Colegio nacional mixto.
Lasarte.—Urnieta. 5.390. Colegio nacional mixto.
Lasarte.—Urnieta. 5.390. Colegio nacional mixto.
Lasarte.—Urnieta. 5.390. Colegio nacional mixto.
Lazcano.—Lazcano. 3.687. Colegio nacional mixto «San Prudencio».
Lazcano.—Lazcano. 3.687. Colegio nacional mixto «San Prudencio».
Legazpia.—Legazpia. 8.897. Colegio nacional mixto «Licenciado Domingo de Aguirre».
Legazpia.—Legazpia. 8.897. Colegio nacional mixto. «Licenciado Domingo de Aguirre».
Lezo.—Lezo. 4.055. Colegio nacional mixto.
Mondragón.—Mondragón. 20.068. Dos vacantes.
Placencia de las Armas.—Placencia de las Armas. 5.659. Colegio nacional mixto «José María del Moral».
Placencia de las Armas.—Placencia de las Armas. 5.659. Colegio nacional mixto «José María del Moral».
Rentería.—Rentería. 34.333. Cuatro vacantes.
San Sebastián.—San Sebastián. 155.023. Tres vacantes.
Vergara.—Vergara. 11.608. Dos vacantes.
Villafranca de Ordicia.—Villafranca de Ordicia. 9.465. Colegio nacional mixto.
Zarauz.—Zarauz. 10.963. Una vacante.
Zumárraga.—Zumárraga. 12.000. Una vacante.

PROVINCIA DE HUELVA

Turno de consortes

Alosno.—Alosno. 2.299. Graduada mixta.
Aracena.—Aracena. 5.480. Colegio nacional «José Nogales».
Villanueva de los Castillejos.—Villanueva de los Castillejos. 2.629. Graduada mixta.
Villarrasa.—Villarrasa. 2.425. Graduada mixta.
Zufre.—Zufre. 2.023. Graduada mixta.

Turno voluntario

Aracena.—Aracena. 5.480. Colegio nacional «José Nogales».
Aracena.—Aracena. 5.480. Colegio nacional «José Nogales».
Aroche.—Aroche. 4.353. Graduada mixta.
Ayamonte.—Ayamonte. 9.993. Colegio nacional «Padre Jesús».
Ayamonte.—Ayamonte. 9.993. Colegio nacional «Padre Jesús».
Beas.—Beas. 3.022. Graduada mixta.
Bollullos Par del Condado.—Bollullos Par del Condado. 11.291. Una vacante.
Bonares.—Bonares. 4.740. Colegio nacional mixto.
Cartaya.—Cartaya. 8.098. Colegio nacional «Juan Ramón Jiménez».
Cartaya.—Cartaya. 8.098. Colegio nacional «Juan Ramón Jiménez».
Cerro de Andévalo, El.—El Cerro de Andévalo. 3.593. Graduada.
Encinasola.—Encinasola. 3.855. Graduada mixta.
Huelva.—Huelva. 96.347. Tres vacantes.
Isla Cristina.—Isla Cristina. 11.459. Tres vacantes.
Manzanilla.—Manzanilla. 2.975. Graduada mixta.
Moguer.—Moguer. 7.702. Colegio nacional «Virgen de Montemayor».
Nerva.—Nerva. 11.214. Dos vacantes.
Silos de Calañas.—Calañas. 3.478. Graduada mixta.
Tharsis.—Alosno. 3.721. Colegio nacional mixto.
Trigueros.—Trigueros. 6.428. Colegio nacional «Fray Claudio de Trigueros».
Villanueva de los Castillejos.—Villanueva de los Castillejos. 2.629. Graduada mixta.

PROVINCIA DE HUESCA

Turno de consortes

Binéfar.—Binéfar. 6.925. Colegio nacional.
Fraga.—Fraga. 9.781. Colegio nacional «Matías Montero».
Huesca.—Huesca. 31.441. Una vacante.
Jaca.—Jaca. 8.845. Colegio nacional.
Jaca.—Jaca. 8.845. Colegio nacional.
Jaca.—Jaca. 8.845. Colegio nacional.
Monzón.—Monzón. 14.142. Dos vacantes.
Sabiñánigo.—Sabiñánigo. 6.979. Colegio nacional «Blasco Vilatela».
Tamarite.—Tamarite. 3.804. Colegio nacional.

Turno voluntario

Binéfar.—Binéfar. 6.925. Colegio nacional.
Huesca.—Huesca. 31.441. Una vacante.

Jaca.—Jaca. 8.845. Colegio nacional.
Jaca.—Jaca. 8.845. Colegio nacional.
Monzón.—Monzón. 14.142. Dos vacantes.
Sabiñánigo.—Sabiñánigo. 6.979. Colegio nacional «Blasco Vilatela».
Tamarite.—Tamarite. 3.804. Colegio nacional.
Tamarite.—Tamarite. 3.804. Colegio nacional.

PROVINCIA DE JAÉN

Turno de consortes

Alcalá la Real.—Alcalá la Real. 10.077. Dos vacantes.
Alcaudete.—Alcaudete. 8.647. Colegio nacional «Don Juan Pedro».
Alcaudete.—Alcaudete. 8.647. Colegio nacional «Don Juan Pedro».
Andújar.—Andújar. 26.365. Tres vacantes.
Arjona.—Arjona. 7.807. Colegio nacional «San Bonoso».
Arjona.—Arjona. 7.807. Colegio nacional «San Bonoso».
Arjonilla.—Arjonilla. 4.425. Colegio nacional «García Morente».
Arroyo del Ojanco.—Beas de Segura. 2.254. Agrupación mixta «Francisco Vílchez».
Baeza.—Baeza. 12.823. Tres vacantes.
Bailén.—Bailén. 13.273. Una vacante.
Baños de la Encina.—Baños de la Encina. 2.806. Agrupación mixta «Nuestro Padre Jesús de los Llanos».
Baños de la Encina.—Baños de la Encina. 2.806. Agrupación mixta «Nuestro Padre Jesús de los Llanos».
Beas de Segura.—Beas de Segura. 6.745. Colegio nacional «Miguel Primo de Rivera».
Beas de Segura.—Beas de Segura. 6.745. Colegio nacional «Miguel Primo de Rivera».
Begijar.—Begijar. 3.103. Colegio nacional «Ramón Mendoza».
Cabra del Santo Cristo.—Cabra del Santo Cristo. 3.014. Colegio nacional «Arturo del Moral».
Cambil.—Cambil. 3.176. Graduada «Felipe Arche».
Carchelejo.—Carchelejo. 2.008. Agrupación mixta «Nuestra Señora del Rosario».
Carolina, La.—La Carolina. 13.320. Una vacante.
Castellar de Santisteban.—Castellar de Santisteban. 3.890. Agrupación mixta.
Castillo de Locubín.—Castillo de Locubín. 5.579. Colegio nacional «Francisco Franco».
Castillo de Locubín.—Castillo de Locubín. 5.579. Colegio nacional «Francisco Franco».
Frailes.—Frailes. 2.077. Agrupación mixta «Santa Lucía».
Fuensanta de Martos.—Fuensanta de Martos. 2.929. Agrupación mixta «Virgen de la Fuensanta».
Guardia de Jaén, La.—La Guardia de Jaén. 2.092. Graduada «Divina Pastora».
Guardia de Jaén, La.—La Guardia de Jaén. 2.092. Graduada
Santisteban del Puerto.—Santisteban del Puerto. 5.878. Colegio nacional barriada «Pérez Moya».
Santo Tomé.—Santo Tomé. 2.795. Agrupación mixta «Nuestra Señora de los Remedios».
Siles.—Siles. 3.112. Agrupación mixta «Santa Teresa de Jesús».
Torreblascopedro.—Torreblascopedro. 2.841. Graduada.
Torredelcampo.—Torredelcampo. 10.180. Dos vacantes.
Torredonjimeno.—Torredonjimeno. 12.703. Una vacante.
Torreperogil.—Torreperogil. 8.706. Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Misericordia».
Torres.—Torres. 2.885. Grupo mixto.
Ubeda.—Ubeda. 26.488. Dos vacantes.
Valdepeñas de Jaén.—Valdepeñas de Jaén. 5.225. Colegio nacional «Santiago Apóstol».
Valdepeñas de Jaén.—Valdepeñas de Jaén. 5.225. Colegio nacional «Santiago Apóstol».
Vilches.—Vilches. 4.469. Colegio nacional «Nuestra Señora del Castillo».
Villacarrillo.—Villacarrillo. 9.551. Colegio nacional «Nuestra Señora del Rosario».
Villanueva del Arzobispo.—Villanueva del Arzobispo. 8.240. Colegio nacional «Nuestra Señora de la Fuensanta».
Villanueva del Arzobispo.—Villanueva del Arzobispo. 8.240. Colegio nacional «Mercedes».
Villanueva de la Reina.—Villanueva de la Reina. 3.502. Colegio nacional «Santa Potenciana».
Villares, Los.—Los Villares. 3.874. Graduada «Virgen del Rosario».
Villares, Los.—Los Villares. 3.874. Graduada «Virgen del Rosario».

Turno voluntario

Alcalá la Real.—Alcalá la Real. 10.077. Dos vacantes.
Alcaudete.—Alcaudete. 8.647. Colegio nacional «Don Juan Pedro».
Andújar.—Andújar. 26.365. Dos vacantes.
Arjona.—Arjona. 7.807. Colegio nacional «San Bonoso».
Arjona.—Arjona. 7.807. Colegio nacional «San Bonoso».
Arjonilla.—Arjonilla. 4.425. Colegio nacional «García Morente».
Arroyo del Ojanco.—Beas de Segura. 2.254. Agrupación mixta «Francisco Vílchez».
Baeza.—Baeza. 12.823. Dos vacantes.
Bailén.—Bailén. 13.273. Una vacante.
Baños de la Encina.—Baños de la Encina. 2.806. Agrupación mixta «Nuestro Padre Jesús de los Llanos».
Beas de Segura.—Beas de Segura. 6.745. Colegio nacional «Miguel Primo de Rivera».
Cabra del Santo Cristo.—Cabra del Santo Cristo. 3.014. Colegio nacional «Arturo del Moral».
Carchelejo.—Carchelejo. 2.008. Agrupación mixta «Nuestra Señora del Rosario».
Carolina, La.—La Carolina. 13.320. Una vacante.

«Divina Pastora».
Guarromán.—Guarromán. 2.683. Colegio nacional «Generalísimo Franco».
Guarromán.—Guarromán. 2.683. Colegio nacional «Generalísimo Franco».
Higuera de Arjona.—Higuera de Arjona. 2.116. Agrupación mixta «Santa Clara».
Huelma.—Huelma. 5.377. Grupo mixto «Virgen de la Fuensanta».
Huesa.—Huesa. 2.775. Agrupación mixta «Alférez Segura».
Huesa.—Huesa. 2.775. Agrupación mixta «Alférez Segura».
Ibros.—Ibros. 3.780. Colegio nacional «Nuestra Señora de los Remedios».
Jabalquinto.—Jabalquinto. 2.923. Agrupación mixta.
Jaén.—Jaén. 71.878. Una vacante.
Jamilena.—Jamilena. 3.202. Agrupación mixta «Padre Rejas».
Jimena.—Jimena. 2.218. Agrupación mixta «Nuestra Señora de los Remedios».
Jódar.—Jódar. 12.235. Tres vacantes.
Linares.—Linares. 46.638. Cuatro vacantes.
Lopera.—Lopera. 4.630. Colegio nacional «Cervantes».
Mancha Real.—Mancha Real. 7.600. Colegio nacional «Sixto Sigler».
Mancha Real.—Mancha Real. 7.600. Colegio nacional «Sixto Sigler».
Marmolejo.—Marmolejo. 7.987. Colegio nacional «San Julián».
Marmolejo.—Marmolejo. 7.987. Colegio nacional «San Julián».
Martos.—Martos. 16.610. Una vacante.
Mengíbar.—Mengíbar. 6.767. Colegio nacional «José Plata».
Navas de San Juan.—Navas de San Juan. 5.563. Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Estrella».
Noalejo.—Noalejo. 2.785. Agrupación mixta «Nuestra Señora de Belén».
Peal de Becerro.—Peal de Becerro. 4.631. Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Encarnación».
Peal de Becerro.—Peal de Becerro. 4.631. Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Encarnación».
Pegalajar.—Pegalajar. 3.725. Colegio nacional «Nuestra Señora de las Nieves».
Porcuna.—Porcuna. 8.208. Colegio nacional «Francisco Franco».
Porcuna.—Porcuna. 8.208. Colegio nacional «Francisco Franco».
Porcuna.—Porcuna. 8.208. Colegio nacional «San Francisco».
Pozo Alcón.—Pozo Alcón. 6.479. Grupo mixto «Nuestra Señora de los Dolores».
Pozo Alcón.—Pozo Alcón. 6.479. Grupo mixto «Nuestra Señora de los Dolores».
Pozo Alcón.—Pozo Alcón. 6.479. Grupo mixto «Nuestra Señora de los Dolores».
Puerta de Segura, La.—La Puerta de Segura. 2.894. Graduada «San Blas».
Rus.—Rus. 3.435. Grupo mixto.
Rus.—Rus. 3.435. Grupo mixto.
Sabiote.—Sabiote. 5.085. Colegio nacional «San Ginés».
Castillo de Locubín.—Castillo de Locubín. 5.379. Colegio nacional «Francisco Franco».
Guardia de Jaén, La.—La Guardia de Jaén. 2.092. Graduada «Divina Pastora».
Guarromán.—Guarromán. 2.683. Colegio nacional «Generalísimo Franco».
Higuera de Arjona.—Higuera de Arjona. 2.116. Agrupación mixta «Santa Clara».
Huelma.—Huelma. 5.377. Agrupación mixta «Virgen de la Fuensanta».
Huesa.—Huesa. 2.775. Agrupación mixta «Alférez Segura».
Jaén.—Jaén.—71.878. Una vacante.
Jamilena.—Jamilena. 3.202. Agrupación mixta «Padre Rejas».
Jódar.—Jódar. 12.235. Dos vacantes.
Linares.—Linares. 46.638. Cuatro vacantes.
Mancha Real.—Mancha Real. 7.600. Colegio nacional «Sixto Sigler».
Marmolejo.—Marmolejo. 7.987. Colegio nacional «San Julián».
Martos.—Martos. 16.610. Una vacante.
Mengíbar.—Mengíbar. 6.767. Colegio nacional «José Plata».
Navas de San Juan.—Navas de San Juan. 5.563. Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Estrella».
Peal de Becerro.—Peal de Becerro. 4.631. Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Encarnación».
Porcuna.—Porcuna. 8.208. Colegio nacional «San Francisco».
Porcuna.—Porcuna. 8.208. Colegio nacional «San Francisco».
Pozo Alcón.—Pozo Alcón. 6.479. Agrupación mixta «Nuestra Señora de los Dolores».
Pozo Alcón.—Pozo Alcón. 6.479. Agrupación mixta «Nuestra Señora de los Dolores».
Rus.—Rus. 3.435. Grupo mixto.
Sabiote.—Sabiote. 5.085. Colegio nacional «San Ginés».
Santisteban del Puerto.—Santisteban del Puerto. 5.878. Colegio nacional «Pérez Moya».
Santo Tomé.—Santo Tomé. 2.795. Agrupación mixta «Nuestra Señora de los Remedios».
Siles.—Siles. 3.112. Agrupación mixta «Santa Teresa de Jesús».
Torredelcampo.—Torredelcampo. 10.180. Una vacante.
Torredonjimeno.—Torredonjimeno. 12.703. Una vacante.
Ubeda.—Ubeda. 26.488. Dos vacantes.
Valdepeñas de Jaén.—Valdepeñas de Jaén. 5.225. Colegio nacional «Santiago Apóstol».
Valdepeñas de Jaén.—Valdepeñas de Jaén. 5.225. Colegio nacional «Santiago Apóstol».
Vilches.—Vilches. 4.469. Colegio nacional «Nuestra Señora del Castillo».
Villacarrillo.—Villacarrillo. 9.551. Colegio nacional «Nuestra Señora del Rosario».
Villanueva del Arzobispo.—Villanueva del Arzobispo. 8.240. Colegio nacional «Mercedes».
Villanueva del Arzobispo.—Villanueva del Arzobispo. 8.240. Colegio nacional «Mercedes».

Villares, Los.—Los Villares. 3.874. Graduada «Virgen del Rosario».

PROVINCIA DE LEÓN

Turno de consorte

Bembibre.—Bembibre. 7.064. Colegio nacional «Menéndez Pidal».
Bembibre.—Bembibre. 7.064. Colegio nacional.
Boñar.—Boñar. 2.097. Unidad Escolar.
Cacabelos.—Cacabelos. 2.942. Unidad escolar.
Cuatrovientos.—Ponferrada. 2.835. Unidad escolar.
Fabero.—Fabero. 5.637. Colegio nacional.
Fabero.—Fabero. 5.637. Colegio nacional.
León.—León. 99.617. Cuatro vacantes.
Ponferrada.—Ponferrada. 23.054. Dos vacantes.
Toreno.—Toreno. 2.833. Colegio nacional mixto.
Villablino.—Villablino. 3.408. Colegio nacional.
Villablino.—Villablino. 3.408. Colegio nacional.
Villaseca de Laceana.—Villablino. 3.097. Unidad escolar.

Turno voluntario

Astorga.—Astorga. 11.103. Una vacante.
Bembibre.—Bembibre. 7.064. Colegio nacional «Menéndez Pidal».
Boñar.—Boñar. 2.097. Unidad escolar.
Caboalles de Abajo.—Villablino. 2.590. Unidad escolar.
Fabero.—Fabero. 5.637. Colegio nacional.
Fabero.—Fabero. 5.637. Colegio nacional.
León.—León. 99.617. Tres vacantes.
Ponferrada.—Ponferrada. 23.054. Dos vacantes.
Santa María del Páramo.—Santa María del Páramo. 2.584. Colegio nacional.
Villablino.—Villablino. 3.408. Colegio nacional.
Villaseca de Laceana.—Villablino. 3.097. Colegio nacional.

PROVINCIA DE LÉRIDA

Turno de consortes

Alfarrás.—Alfarrás. 3.244. Colegio nacional.
Alguaire.—Alguaire. 2.514. Colegio nacional.
Almacellas.—Almacellas. 4.904. Colegio nacional.
Almacellas.—Almacellas. 4.904. Colegio nacional.
Almenar.—Almenar. 3.665. Graduada.
Arbeca.—Arbeca. 2.565. Colegio nacional.
Bell-Lloch.—Bell-Lloch. 2.307. Graduada.
Bellpuig.—Bellpuig. 3.306. Colegio nacional.
Bellvís.—Bellvís. 2.374. Graduada.
Cervera.—Cervera. 5.670. Colegio nacional.
Guisona.—Guisona. 2.085. Graduada.
Juneda.—Juneda. 3.169. Graduada.
Lérida.—Lérida. 72.735. Tres vacantes.
Liñola.—Liñola. 2.359. Graduada.
Mollerusa.—Mollerusa. 6.725. Colegio nacional.
Arganda del Rey.—Arganda. del Rey. 11.993. Dos vacantes.
Belvis del Jarama.—Paracuellos del Jarama. 2.106. Mixta.
Campo Real.—Campo Real. 2.115. Unidad escolar.
Cercedilla.—Cercedilla. 3.578. Unidad escolar.
Ciempozuelos.—Ciempozuelos. 9.185. Colegio nacional «Ventura Rodríguez».
Ciempozuelos.—Ciempozuelos. 9.185. Colegio nacional «Ventura Rodríguez».
Colmenar de Oreja.—Colmenar de Oreja. 5.150. Graduada mixta.
Colmenar de Oreja.—Colmenar de Oreja. 5.150. Graduada mixta.
Colmenar Viejo.—Colmenar Viejo. 12.802. Una vacante.
Coslada.—Coslada. 5.800. Unidad escolar.
Coslada.—Coslada. 5.800. Unidad escolar.
Coslada.—Coslada. 5.800. Unidad escolar.
Chinchón.—Chinchón. 4.100. Colegio nacional «Hermanos Ortiz de Zárate».
Getafe.—Getafe. 68.646. Una vacante.
Guadarrama.—Guadarrama. 3.726. Colegio nacional mixto «Carlos Ruiz».
Leganés.—Leganés. 56.279. Tres vacantes.
Madrid.—Madrid. 3.120.941. Sesenta y una vacantes.
Morata de Tajuña.—Morata de Tajuña. 4.070. Colegio nacional mixto.
Morata de Tajuña.—Morata de Tajuña. 4.070. Colegio nacional mixto.
Morata de Tajuña.—Morata de Tajuña. 4.070. Colegio nacional «Carlos Ruiz».
Parla.—Parla. 10.317. Dos vacantes.
San Fernando de Henares.—San Fernando de Henares. 9.606. Colegio nacional «María Antonia Goñalons».
San Fernando de Henares.—San Fernando de Henares. 9.606. Colegio nacional «María Antonia Goñalons».
San Fernando de Henares.—San Fernando de Henares. 9.606. Colegio nacional «María Antonia Goñalons».
San Fernando de Henares.—San Fernando de Henares. 9.606. Colegio nacional «María Antonia Goñalons».
San Lorenzo de El Escorial.—San Lorenzo de El Escorial. 7.700. Colegio nacional «Carlos Ruiz».
San Martín de Valdeiglesias.—San Martín de Valdeiglesias. 4.423. Colegio nacional «Virgen de la Nueva».
San Sebastián de los Reyes.—San Sebastián de los Reyes. 15.266. Dos vacantes.
Torrejón de Ardoz.—Torrejón de Ardoz. 20.995. Dos vacantes.
Villa del Prado.—Villa del Prado. 2.521. Colegio nacional mixto «Teodoro Revuelta».
Villarejo de Salvanés.—Villarejo de Salvanés. 4.010. Agrupación mixta «Nuestra Señora de las Victorias».
Villaviciosa de Odón.—Villaviciosa de Odón. 2.978. Mixta «Barrio Guadarrama».

Turno voluntario

Alcalá de Henares.—Alcalá de Henares. 57.354. Ocho vacantes.
Alcobendas.—Alcobendas. 25.005. Una vacante.

Pont de Suert.—Pont de Suert. 2.527. Colegio nacional.
Pont de Suert.—Pont de Suert. 2.527. Colegio nacional.
Serós.—Serós. 2.272. Colegio nacional.
Solsona.—Solsona. 5.360. Colegio nacional.
Torres de Segre.—Torres de Segre. 2.054. Colegio nacional.

Turno voluntario

Alcarrás.—Alcarrás. 3.613. Colegio nacional.
Alfarrás.—Alfarrás. 3.244. Colegio nacional.
Almacellas.—Almacellas. 4.904. Colegio nacional.
Almenar.—Almenar. 3.665. Graduada.
Guisona.—Guisona. 2.085. Graduada.
Lérida.—Lérida. 72.735. Tres vacantes.
Pont de Suert.—Pont de Suert. 2.527. Colegio nacional.
Serós.—Serós. 2.272. Colegio nacional.
Solsona.—Solsona. 5.360. Colegio nacional.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Turno de consortes

Aldeanueva de Ebro.—Aldeanueva de Ebro. 2.770. Colegio nacional.
Alfaro.—Alfaro. 8.529. Colegio nacional.
Autol.—Autol. 3.543. Colegio nacional.
Cervera del Río Alhama.—Cervera del Río Alhama. 2.779. Colegio nacional.
Haro.—Haro. 8.404. Colegio nacional.
Logroño.—Logroño. 81.540. Dos vacantes.
Pradejón.—Pradejón. 2.754. Colegio nacional.
Quel.—Quel. 2.192. Colegio nacional.
Santo Domingo de la Calzada.—Santo Domingo de la Calzada. 5.556. Colegio nacional.

Turno voluntario

Alfaro.—Alfaro. 8.529. Colegio nacional.
Logroño.—Logroño. 81.540. Dos vacantes.

PROVINCIA DE LUGO

Turno de consortes

Lugo.—Lugo. 53.394. Una vacante.
Sarria.—Sarria. 3.990. Colegio nacional mixto.

PROVINCIA DE MADRID

Turno de consortes

Alcalá de Henares.—Alcalá de Henares. 57.354. Siete vacantes.
Alcobendas.—Alcobendas. 25.005. Dos vacantes.
Aranjuez.—Aranjuez. 27.727. Una vacante.
Alcorcón.—Alcorcón. 45.565. Una vacante.
Aranjuez.—Aranjuez. 27.727. Una vacante.
Arganda del Rey.—Arganda del Rey. 11.993. Dos vacantes.
Ciempozuelos.—Ciempozuelos. 9.185. Colegio nacional «Ventura Rodríguez».
Ciempozuelos.—Ciempozuelos. 9.185. Colegio nacional «Ventura Rodríguez».
Colmenar de Oreja.—Colmenar de Oreja. 5.150. Graduada mixta.
Colmenar Viejo.—Colmenar Viejo. 12.802. Una vacante.
Coslada.—Coslada. 5.800. Unidad escolar.
Coslada.—Coslada. 5.800. Unidad escolar.
Chinchón.—Chinchón. 4.100. Colegio nacional «Hermanos Ortiz de Zárate».
Getafe.—Getafe. 68.646. Dos vacantes.
Guadarrama.—Guadarrama. 3.726. Colegio nacional mixto «Carlos Ruiz».
Guadarrama.—Guadarrama. 3.726. Colegio nacional mixto «Carlos Ruiz».
Leganés.—Leganés. 56.279. Tres vacantes.
Madrid.—Madrid. 3.120.941. Sesenta y una vacantes.
Mejorada del Campo.—Mejorada del Campo. 3.512. Graduada mixta.
Morata de Tajuña.—Morata de Tajuña. 4.070. Colegio nacional mixto.
Morata de Tajuña.—Morata de Tajuña. 4.070. Colegio nacional mixto.
Morata de Tajuña.—Morata de Tajuña. 4.070. Colegio nacional «Carlos Ruiz».
Parla.—Parla. 10.213. Dos vacantes.
San Fernando de Henares.—San Fernando de Henares. 9.606. Colegio nacional «María Antonia Goñalons».
San Fernando de Henares.—San Fernando de Henares. 9.606. Colegio nacional «María Antonia Goñalons».
San Fernando de Henares.—San Fernando de Henares. 9.606. Colegio nacional «María Antonia Goñalons».
San Fernando de Henares.—San Fernando de Henares. 9.606. Colegio nacional «María Antonia Goñalons».
San Sebastián de los Reyes.—San Sebastián de los Reyes. 15.266. Una vacante.
Torrejón de Ardoz.—Torrejón de Ardoz. 20.995. Una vacante.
Villarejo de Salvanés.—Villarejo de Salvanés. 4.010. Agrupación mixta «Nuestra Señora de las Victorias».

PROVINCIA DE MÁLAGA

Turno de consortes

Alfarnate.—Alfarnate. 2.088. Graduada «Nuestra Señora de Monsalud».
Alhaurín el Grande.—Alhaurín el Grande. 11.937. Dos vacantes.
Alhaurín de la Torre.—Alhaurín de la Torre. 3.406. Colegio nacional.

Almáchar.—Almáchar. 2.713. Agrupoción mixta «La Parra».
Almargen.—Almargen. 2.773. Agrupación mixta.
Almogía.—Almogía. 2.336. Agrupación mixta.
Alora.—Alora. 8.412. Colegio nacional «Díaz Lamzac».
Alozaina.—Alozaina. 2.951. Graduada.
Antequera.—Antequera. 28.610. Tres vacantes.
Antequera.—Antequera. 28.610. Vacante en Escuela-Hogar.
Archidona.—Archidona. 6.204. Agrupación mixta «Nuestra Señora de Gracia».
Ardales.—Ardales. 3.817. Graduada.
Arroyo de la Miel.—Benalmádena. 3.668. Graduada.
Benamargosa.—Benamargosa. 2.127. Graduada.
Campanillas.—Málaga. 7.917. Graduada mixta.
Campanillas.—Málaga. 7.917. Graduada mixta.
Campanillas.—Málaga. 7.917. Colegio nacional mixto.
Campanillas.—Málaga. 7.917. Colegio nacional mixto.
Campanillas.—Málaga. 7.917. Colegio nacional mixto.
Campanillas.—Málaga. 7.917. Colegio nacional mixto.
Campillos.—Campillos. 7.030. Escuela-Hogar «La Milagrosa».
Cañete la Real.—Cañete la Real. 3.341. Graduada.
Cártama.—Cártama. 3.612. Colegio nacional mixto.
Casarabonela.—Casarabonela. 2.626. Graduada.
Casares.—Casares. 3.213. Graduada.
Casares.—Casares. 3.213. Graduada.
Coín.—Coín. 14.358. Dos vacantes.
Colmenar.—Colmenar. 2.859. Graduada «San José».
Cómpeta.—Cómpeta. 2.628. Graduada.
Cortes de la Frontera.—Cortes de la Frontera. 2.396. Agrupación mixta «Nuestra Señora del Rosario».
Cuevas de San Marcos.—Cuevas de San Marcos.—4.391. Colegio nacional.
Churriana.—Málaga. 6.068. Colegio nacional mixto.
Churriana.—Málaga. 6.068. Colegio nacional mixto.
Churriana.—Málaga. 6.068. Colegio nacional mixto.
Estación de Cártama.—Cártama. 3.375. Graduada.
Estepona.—Estepona. 18.561. Tres vacantes.
Frigiliana.—Frigiliana. 2.253. Graduada.
Fuengirola.—Fuengirola. 17.908. Dos vacantes.
Huertas, Las.—Coín. 6.112. Mixta« Valenciana».
Humilladero.—Humilladero. 2.132. Graduada.
Málaga.—Málaga. 331.246. Trece vacantes.
Manilva.—Manilva. 2.223. Graduada.
Marbella.—Marbella. 17.882. Cuatro vacantes.
Mollina.—Mollina. 3.106. Colegio nacional «San Antonio».
Mollina.—Mollina. 3.106. Colegio nacional «San Antonio».
Monda.—Monda. 2.125. Agrupación mixta «Remedios Rojo».
Periana.—Periana. 2.683. Colegio nacional «San Isidro».
Riogordo.—Riogordo. 3.356. Graduada.
Ronda.—Ronda. 22.196. Dos vacantes.
San Pedro de Alcántara.—Marbella. 7.094. Graduada número 2.
San Pedro de Alcántara.—Marbella. 7.094. Graduada número 2.
Torrox.—Torrox. 5.620. Colegio nacional.
Torrox.—Torrox. 5.620. Colegio nacional.
Torrox.—Torrox. 5.620. Unidad Escuela-Hogar «Alvaro de Córdoba».
Vélez-Málaga.—Vélez-Málaga. 21.045. Seis vacantes.
Villanueva de Algaidas.—Villanueva de Algaidas. 2.518. Colegio nacional mixto comarcal.
Villanueva del Rosario.—Villanueva del Rosario. 2.542. Graduada mixta.

Melilla

Turno de consortes

Melilla.—Melilla. 60.843. Una vacante.

Turno voluntario

Melilla.—Melilla. 60.843. Dos vacantes.

Provincia de Murcia

Turno de consortes

Abanilla.—Abanilla. 3.392. Colegio nacional «Santísima Cruz».
Abarán.—Abarán. 7.788. Colegio nacional «San Pablo».
Aguilas.—Aguilas. 15.359. Dos vacantes.
Alberca, La.—Murcia. 4.411. Colegio nacional mixto.
Alcantarilla.—Alcantarilla. 20.070. Tres vacantes.
Algar, El.—Cartagena. 2.487. Colegio nacional.
Algezares.—Murcia. 3.069. Graduada.
Alhama.—Alhama. 9.317. Graduada.
Archena.—Archena. 7.180. Colegio nacional «M. Medina».
Archena.—Archena. 7.180. Colegio nacional «M. Medina».
Barrio Concepción.—Cartagena. 4.827. Graduada.
Barrio Peral.—Cartagena. 12.746. Una vacante.
Beniaján.—Murcia. 3.540. Colegio nacional «Nuestra Señora de la Fuensanta».
Beniel.—Beniel. 2.496. Colegio nacional «A. Monzón».
Blanca.—Blanca. 3.012. Colegio nacional «A. Molina».
Bullas.—Bullas. 8.197. Colegio nacional «Artero».
Cabezo de Torres.—Murcia. 5.128. Colegio nacional «Nuestra Señora de las Lágrimas».
Cabezo de Torres.—Murcia. 5.128. Colegio nacional «Nuestra Señora de las Lágrimas».
Cabezo de Torres.—Murcia. 5.128. Colegio nacional «Nuestra Señora de las Lágrimas».
Caravaca.—Caravaca. 10.602. Dos vacantes.
Cartagena.—Cartagena. 49.788. Una vacante.
Cehegín.—Cehegín. 9.889. Colegio nacional «Pérez Villanueva».
Cehegín.—Cehegín. 9.889. Colegio nacional «Pérez Villanueva».
Cehegín.—Cehegín. 9.889. Colegio nacional «Pérez Villanueva».
Cehegín.—Cehegín. 9.889. Colegio nacional «Virgen de las Maravillas».

Sierra de Yeguas.—Sierra de Yeguas. 3.597. Graduada.
Teba.—Teba. 5.179. Colegio nacional.
Tolox.—Tolox. 3.021. Graduada «San Roque».
Torremolinos.—Málaga. 11.037. Cuatro vacantes.
Torrox.—Torrox. 5.620. Colegio nacional.
Torrox.—Torrox. 5.620. Colegio nacional.
Torrox.—Torrox. 5.620. Colegio nacional.
Torrox.—Torrox. 5.620. Escuela-Hogar «Alvaro de Córdoba».
Vélez-Málaga.—Vélez-Málaga. 21.045. Seis vacantes.
Villanueva de Algaidas.—Villanueva de Algaidas. 2.518. Colegio nacional mixto comarcal.
Villanueva del Rosario.—Villanueva del Rosario. 2.542. Graduada mixta.

Turno voluntario

Alhaurín el Grande.—Alhaurín el Grande. 11.937. Dos vacantes.
Almáchar.—Almáchar. 2.713. Agrupación mixta «La Parra».
Alozaina.—Alozaina. 2.951. Graduada.
Antequera.—Antequera. 28.610. Tres vacantes.
Ardales.—Ardales. 3.817. Graduada.
Benamargosa.—Benamargosa. 2.127. Graduada.
Campanillas.—Málaga. 7.917. Graduada mixta.
Campanillas.—Málaga. 7.917. Colegio nacional mixto.
Campanillas.—Málaga. 7.917. Colegio nacional mixto.
Campanillas.—Málaga. 7.917. Colegio nacional mixto.
Campanillas.—Málaga. 7.917. Colegio nacional mixto.
Campanillas.—Málaga. 7.917. Colegio nacional mixto.
Cañete la Real.—Cañete la Real. 3.341. Graduada.
Casarabonela.—Casarabonela. 2.626. Graduada.
Casares.—Casares. 3.213. Graduada.
Coín.—Coín. 14.358. Una vacante.
Colmenar.—Colmenar. 2.859. Graduada «San José».
Cuevas de San Marcos.—Cuevas de San Marcos. 4.391. Colegio nacional.
Churriana.—Málaga. 6.068. Colegio nacional mixto.
Churriana.—Málaga. 6.068. Colegio nacional mixto.
Estación de Cártama.—Cártama. 3.375. Graduada.
Estepona.—Estepona. 18.501. Dos vacantes.
Fuengirola.—Fuengirola. 17.908. Dos vacantes.
Humilladero.—Humilladero. 2.132. Graduada.
Málaga.—Málaga. 331.246. Trece vacantes.
Marbella.—Marbella. 17.882. Cuatro vacantes.
Mollina.—Mollina. 3.106. Colegio nacional «San Antonio».
Ronda.—Ronda. 22.196. Una vacante.
Ronda.—Ronda. 22.196. Vacante en Escuela-Hogar «San Francisco».
San Pedro de Alcántara.—Marbella. 7.094. Graduada.
San Pedro de Alcántara.—Marbella. 7.094. Graduada.
Sierra de Yeguas.—Sierra de Yeguas. 3.597. Graduada.
Teba.—Teba. 5.179. Colegio nacional.
Torremolinos.—Málaga. 11.037. Tres vacantes.
Torrox.—Torrox. 5.620. Colegio nacional.
Cehegín.—Cehegín. 9.889. Colegio nacional «Virgen de las Maravillas».
Ceutí.—Ceutí. 4.528. Colegio nacional comarcal.
Ceutí.—Ceutí. 4.528. Colegio nacional comarcal.
Cieza.—Cieza. 23.593. Una vacante.
Dolores, Los.—Cartagena. 5.662. Colegio nacional «Nuestra Señora de los Dolores».
Ermita de Patiño.—Murcia. 2.113. Graduada mixta.
Estrecho Llano Beal.—Cartagena. 2.765. Graduada.
Fortuna.—Fortuna. 3.334. Colegio nacional «E. Oltra Moltó».
Jumilla.—Jumilla. 16.536. Una vacante.
Lorca.—Lorca. 24.438. Tres vacantes.
Mateos, Los.—Cartagena. 2.046. Colegio nacional mixto.
Mazarrón.—Mazarrón. 3.634. Colegio nacional comarcal.
Molina de Segura.—Molina de Segura. 18.439. Dos vacantes.
Moratalla.—Moratalla. 5.148. Colegio nacional «J. Rodríguez».
Mula.—Mula. 9.288. Colegio nacional «Santo Domingo y San Miguel».
Murcia.—Murcia. 111.440. Nueve vacantes.
Pliego.—Pliego. 3.172. Colegio nacional «I. Martín».
Puerto Lumbreras.—Puerto Lumbreras. 5.278. Colegio nacional «Sagrado Corazón».
San Javier.—San Javier. 3.098. Colegio nacional comarcal.
San Javier.—San Javier. 3.098. Colegio nacional comarcal.
Sangonera la Verde.—Murcia. 3.192. Colegio nacional «A. Delgado».
Santomera.—Murcia. 4.360. Colegio nacional «Nuestra Señora del Rosario».
Torre Teatinos-El Raal.—Murcia. 2.216. Colegio nacional comarcal.
Torres de Cotillas, Las.—Las Torres de Cotillas. 4.319. Colegio nacional «Cervantes».
Totana.—Totana. 12.860. Dos vacantes.
Unión, La.—La Unión. 10.012. Una vacante.
Yecla.—Yecla. 19.433. Una vacante.

Turno voluntario

Abarán.—Abarán. 7.788. Colegio nacional «San Pablo».
Aguilas.—Aguilas. 15.359. Una vacante.
Alberca, La.—Murcia. 4.411. Colegio nacional mixto.
Alcantarilla.—Alcantarilla. 20.070. Tres vacantes.
Algezares.—Murcia. 3.069. Graduada.
Archena.—Archena. 7.180. Colegio nacional «M. Medina».
Barrio Concepción Villalba Llanos.—Cartagena. 4.827. Graduada.
Barrio Peral.—Cartagena. 12.746. Una vacante.
Beniel.—Beniel. 2.496. Colegio nacional mixto «A. Monzón».
Blanca.—Blanca. 3.012. Colegio nacional «A. Molina».
Bullas.—Bullas. 8.197. Colegio nacional «Artero».
Cabezo de Torres.—Murcia. 5.128. Colegio nacional «Nuestra Señora de las Lágrimas».
Cabezo de Torres.—Murcia. 5.128. Colegio nacional «Nuestra Señora de las Lágrimas».

Cabezo de Torres.—Murcia. 5.128. Colegio nacional «Nuestra Señora de las Lágrimas».
Caravaca.—Caravaca. 10.602. Una vacante.
Cartagena.—Cartagena. 49.788. Una vacante.
Cehegín.—Cehegín. 9.889. Colegio nacional «Pérez Villanueva».
Cehegín.—Cehegín. 9.889. Colegio nacional «Pérez Villanueva».
Cehegín.—Cehegín. 9.889. Colegio nacional «Pérez Villanueva».
Cehegín.—Cehegín. 9.889. Colegio nacional «Virgen de las Maravillas».
Cehegín.—Cehegín. 9.889. Colegio nacional «Virgen de las Maravillas».
Ceutí.—Ceutí. 4.528. Colegio nacional comarcal.
Cieza.—Cieza. 23.513. Una vacante.
Estrecho Llano Beal.—Cartagena. 2.765. Graduada.
Fortuna.—Fortuna. 3.334. Colegio nacional «E. Oltra Moltó».
Jumilla.—Jumilla. 16.536. Una vacante.
Lorca.—Lorca. 24.338. Tres vacantes.
Mateos, Los.—Cartagena. 2.046. Colegio nacional mixto.
Mazarrón.—Mazarrón. 3.634. Colegio nacional comarcal.
Molina de Segura.—Molina de Segura. 18.439. Dos vacantes.
Moratalla.—Moratalla. 5.148. Colegio nacional «J. Rodríguez».
Mula.—Mula. 9.288. Colegio nacional «Santo Domingo y San Miguel».
Murcia.—Murcia. 101.440. Ocho vacantes.
Pliego.—Pliego. 3.172 Colegio nacional «I. Martín».
Puerto Lumbreras.—Puerto Lumbreras. 5.278. Colegio nacional «Sagrado Corazón».
San Javier.—San Javier. 3.098. Colegio nacional comarcal.
Santomera.—Murcia. 4.360. Colegio nacional «Nuestra Señora del Rosario».
Totana.—Totana. 12.860. Dos vacantes.
Unión, La.—La Unión. 10.012. Una vacante.
Yecla.—Yecla. 19.433. Una vacante.

PROVINCIA DE ORENSE

Turno de consortes

Barco de Valdeorras.—Barco de Valdeorras. 5.077. Colegio nacional «Julio Gurriarán».
Orense.—Orense. 63.156. Tres vacantes.

Turno voluntario

Orense.—Orense. 63.156. Cuatro vacantes.

PROVINCIA DE OVIEDO

Turno de consortes

Arriondas.—Parres. 2.015. Colegio nacional mixto.
Avilés.—Avilés. 67.186. Cuatro vacantes.
Candás.—Carreño. 5.517. Colegio nacional «San Félix».

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Turno de consortes

Agaete.—Agaete. 2.701. Graduada.
Agüimes.—Agüimes. 5.328. Graduada.
Arrecife.—Arrecife. 20.548. Una vacante.
Castillo del Romeral.—San Bartolomé de Tirajana. 2.071. Graduada.
Ingenio.—Ingenio. 8.416. Graduada.
Palmas de Gran Canaria, Las.—Las Palmas de Gran Canaria. 237.327. Dos vacantes.
Santidad.—Arucas. 2.239. Unitaria.
Telde.—Telde. 13.308. Una vacante.
Teror.—Teror. 4.511. Unitaria.

Turno voluntario

Ingenio.—Ingenio. 8.416. Graduada.
Palmas de Gran Canaria, Las.—Las Palmas de Gran Canaria. 237.327. Dos vacantes.
Santidad.—Arucas. 2.239. Agrupación escolar.
Telde.—Telde. 13.308. Una vacante.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Turno de consortes

Isla de Arosa.—Villanueva de Arosa. 4.062. Agrupación escolar.
Isla de Arosa.—Villanueva de Arosa. 4.062. Agrupación escolar.
Vigo.—Vigo. 115.178. Dos vacantes.

Turno voluntario

Isla de Arosa.—Villanueva de Arosa. 4.062. Agrupación escolar.
Vigo.—Vigo. 115.178. Dos vacantes.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Turno de consortes

Béjar.—Béjar. 17.149. Una vacante.
Cantalapiedra.—Cantalapiedra. 2.154. Graduada.
Lumbrales.—Lumbrales. 3.120. Graduada.
Salamanca.—Salamanca. 122.153. Dos vacantes.

Turno voluntario

Béjar.—Béjar. 17.149. Una vacante.
Ciudad Rodrigo.—Ciudad Rodrigo. 11.889. Una vacante.
Salamanca.—Salamanca. 122.153. Una vacante.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Turno de consortes

Adeje.—Adeje. 2.270. Colegio nacional.
Arafo.—Arafo. 3.525. Colegio nacional.

Cangas de Narcea.—Cangas de Narcea. 4.826. Colegio nacional mixto «Alejandro Casona».
Cangas de Narcea.—Cangas de Narcea. 4.826. Colegio nacional mixto «Alejandro Casona».
Cangas de Narcea.—Cangas de Narcea. 4.836. Colegio nacional mixto «Alejandro Casona».
Cangas de Onís. Cangas de Onís. 2.431. Colegio nacional «Vázquez de Mella».
Cangas de Onís.—Cangas de Onís. 2.341. Colegio nacional «Vázquez de Mella».
Cudillero.—Cudillero. 2.633. Colegio nacional mixto.
Felguera, La.—Langreo. 21.456. Una vacante.
Gijón.—Gijón. 159.806. Seis vacantes.
Luanco.—Gozón. 3.169. Colegio nacional mixto comarcal.
Llanes.—Llanes. 3.380. Agrupación escolar.
Mieres.—Mieres. 22.790. Dos vacantes.
Moreda.—Aller. 3.216. Colegio nacional mixto comarcal.
Navia.—Navia. 2.156. Graduada mixta.
Oviedo.—Oviedo. 130.021. Dos vacantes.
Pravia.—Pravia. 3.856. Colegio nacional mixto.
Sotrondio.—San Martín del Rey Aurelio. 5.914. Colegio nacional mixto.

Turno voluntario

Avilés.—Avilés. 67.186. Cuatro vacantes.
Cangas de Narcea.—Cangas de Narcea. 4.826. Colegio nacional «Alejandro Casona».
Cangas de Narcea.—Cangas de Narcea. 4.826. Colegio nacional «Alejandro Casona».
Cangas de Onís.—Cangas de Onís. 2.431. Colegio nacional «Vázquez de Mella».
Felguera, La.—Langreo. 21.456. Una vacante.
Gijón.—Gijón. 159.806. Siete vacantes.
Luanco.—Gozón. 3.169. Colegio nacional mixto comarcal.
Luarca.—Luarca. 4.057. Colegio nacional mixto.
Mieres.—Mieres. 22.790. Dos vacantes.
Oviedo.—Oviedo. 130.021. Tres vacantes.
Ribadesella.—Ribadesella. 3.560. Colegio nacional mixto.

PROVINCIA DE PALENCIA

Turno de consortes

Barruelo de Santullán.—Barruelo de Santullán. 4.031. Colegio nacional.
Cervera de Pisuerga.—Cervera de Pisuerga. 2.015. Colegio nacional.
Palencia.—Palencia. 56.773. Tres vacantes.

Turno voluntario

Palencia.—Palencia. 56.773. Tres vacantes.

Barranco Grande.—El Rosario. 2.597. Colegio nacional.
Buenavista.—Buenavista. 3.661. Colegio nacional.
Cuesta de Piedra.—Santa Cruz de Tenerife. 2.202. Colegio nacional.
Esperanza, La.—El Rosario. 2.356. Colegio nacional.
Esperanza, La.—El Rosario. 2.356. Colegio nacional.
Garachico.—Garachico. 2.204. Colegio nacional.
Garachico.—Garachico. 2.204. Colegio nacional.
Guancha, La.—La Guancha. 3.025. Colegio nacional.
Guía de Isora.—Guía de Isora. 3.814. Colegio nacional.
Icod Alto.—Los Realejos. 3.694. Colegio nacional.
Icod de los Vinos.—Icod de los Vinos. 4.845. Colegio nacional «Sector Oeste».
Llanos de Aridane, Los.—Los Llanos Aridane. 6.790. Colegio nacional.
Mancha, La.—Icod de los Vinos. 2.327. Agrupación escolar «Selmonte».
Orotava, La.—La Orotava. 8.271. Colegio nacional «Concepción».
Perdoma, La.—La Orotava. 3.205. Colegio nacional.
Perú, El.—Santa Cruz de Tenerife. 3.635. Colegio nacional «Villa Ascensión».
Perú, El.—Santa Cruz de Tenerife. 3.635. Colegio nacional «Villa Ascensión».
Puerto de la Cruz.—Puerto de la Cruz. 13.246. Una vacante.
Realejo.—Los Realejos. 4.021. Colegio nacional.
Salud, La.—Santa Cruz de Tenerife. 19.202. Cinco vacantes.
San Andrés.—Santa Cruz de Tenerife. 2.951. Colegio nacional.
San Andrés y Sauces.—San Andrés y Sauces. 2.495. Colegio nacional.
San Felipe.—Icod de los Vinos. 2.998. Agrupación escolar.
San Sebastián de la Gomera.—San Sebastián de la Gomera. 3.234. Colegio nacional.
Santa Bárbara.—Icod de los Vinos. 2.971. Agrupación escolar «Redondo».
Sobradillo, El.—El Rosario. 2.155. Colegio nacional.
Sobradillo, El.—El Rosario. 2.155. Colegio nacional.
Taco, La Laguna. 15.524. Una vacante.
Tejina.—La Laguna. 4.545. Colegio nacional.
Tejina.—La Laguna. 4.545. Colegio nacional.
Tejina.—La Laguna. 4.545. Colegio nacional.
Tejina.—La Laguna. 4.545. Colegio nacional.
Valle Guerra.—La Laguna. 3.872. Colegio nacional.

Turno voluntario

Barranco Grande.—El Rosario. 2.597. Colegio nacional.
Barriada del General García Escámez.—Santa Cruz de Tenerife. 13.400. Una vacante.
Buenavista.—Buenavista. 3.661. Colegio nacional.
Cuesta de Piedra.—Santa Cruz de Tenerife. 2.202. Colegio nacional.
Cuesta de Piedra.—Santa Cruz de Tenerife. 2.202. Colegio nacional.

Esperanza, La.—El Rosario. 2.356. Colegio nacional.
Esperanza, La.—El Rosario. 2.356. Colegio nacional.
Garachico.—Garachico. 2.204. Colegio nacional.
Guía de Isora.—Guía de Isora. 3.814. Colegio nacional.
Icod de los Vinos.—Icod de los Vinos. 4.845. Colegio nacional «Sector Este».
Llanos de Aridane, Los.—Los Llanos de Aridane. 6.790. Colegio nacional.
Orotava, La.—La Orotava. 8.271. Unidad escolar «Candelaria».
Perú, El.—Santa Cruz de Tenerife. 3.635. Unidad escolar.
Perú, El.—Santa Cruz de Tenerife. 3.635. Colegio nacional «Villa Ascensión».
Salud, La.—Santa Cruz de Tenerife. 19.202. Cinco vacantes.
San Sebastián de la Gomera.—San Sebastián Gomera. 3.234. Colegio nacional.
Santa Bárbara.—Icod de los Vinos. 2.971. Agrupación escolar.
Santa Cruz de la Palma.—Santa Cruz de la Palma. 10.594. Una vacante.
Sobradillo, El.—El Rosario. 2.155. Colegio nacional.
Taco.—La Laguna. 15.524. Una vacante.
Tejina.—La Laguna. 4.545. Colegio nacional.
Tejina.—La Laguna. 4.545. Colegio nacional.
Tejina.—La Laguna. 4.545. Colegio nacional.

PROVINCIA DE SANTANDER

Turno de consortes

Astillero.—Astillero. 5.293. Graduada.
Barreda.—Torrelavega. 4.395. Agrupación escolar mixta.
Castro-Urdiales.—Castro-Urdiales. 8.369. Mixta.
Laredo.—Laredo. 9.114. Colegio nacional.
Laredo.—Laredo. 9.114. Colegio nacional.
Peñacastillo.—Santander. 7.719. Graduada.
Santander. Santander. 130.019. Una vacante.
Torrelavega.—Torrelavega. 19.933. Dos vacantes.

Turno voluntario

Laredo.—Laredo. 9.114. Colegio nacional.
Reinosa.—Reinosa. 10.863. Una vacante.
Santander.—Santander. 130.019. Una vacante.
Torrelavega.—Torrelavega. 19.933. Dos vacantes.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Turno de consortes

Cantalejo.—Cantalejo. 3.149. Colegio nacional.
Cuéllar.—Cuéllar. 6.663. Colegio nacional.

Turno voluntario

Cuéllar.—Cuéllar. 6.663. Colegio nacional.
Nava de la Asunción.—Nava de la Asunción. 2.467. Graduada mixta.

Estepa.—Estepa. 9.468. Graduada «Santa Teresa de Jesús».
Fuentes de Andalucía.—Fuentes de Andalucía. 8.448. Colegio nacional «Santo Tomás de Aquino».
Fuentes de Andalucía.—Fuentes de Andalucía. 8.448. Colegio nacional «Santo Tomás de Aquino».
Ginés.—Ginés. 2.902. Graduada mixta.
Guillena.—Guillena. 5.089. Colegio nacional.
Herrera.—Herrera. 5.017. Colegio nacional «Nuestra Señora de los Dolores».
Herrera.—Herrera. 5.017. Colegio nacional «Nuestra Señora de los Dolores».
Lantejuela, La.—La Lantejuela. 2.579. Graduada mixta.
Lebrija.—Lebrija. 15.415. Tres vacantes.
Lora del Río.—Lora del Río. 16.628. Cuatro vacantes.
Luisiana, La.—La Luisiana. 2.916. Graduada mixta.
Mairena del Alcor.—Mairena del Alcor. 9.887. Colegio nacional «La Inmaculada».
Mairena del Alcor.—Mairena del Alcor. 9.887. Colegio nacional «San Bartolomé».
Marchena.—Marchena. 16.469. Dos vacantes.
Martín de la Jara.—Martín de la Jara. 2.246. Graduada «Nuestra Señora del Rosario».
Molares, Los.—Los Morales. 2.913. Graduada «San Juan Ribera».
Montellano.—Montellano. 6.891. Graduada «Llano del Ave María».
Morón de la Frontera.—Morón de la Frontera. 26.282. Seis vacantes.
Olivares.—Olivares. 5.533. Graduada «General Franco».
Osuna.—Osuna. 17.708. Tres vacantes.
Palacios y Villafranca, Los.—Los Palacios y Villafranca. 16.922. Dos vacantes.
Palmar, El.—Utrera. 2.748. Colegio nacional «Utrera Molina».
Palmar, El.—Utrera. 2.748. Colegio nacional «Utrera Molina».
Paradas.—Paradas. 9.593. Colegio nacional.
Paradas.—Paradas. 9.593. Colegio nacional.
Pedrera.—Pedrera. 4.106. Graduada mixta.
Pedroso, El.—El Pedroso. 2.816. Graduada mixta.
Peñaflor.—Peñaflor. 4.420. Colegio nacional.
Pilas.—Pilas. 9.242. Colegio nacional «Nuestra Señora de Belén».
Pilas.—Pilas. 9.242. Colegio nacional «Nuestra Señora de Belén».
Pruna.—Pruna. 4.675. Colegio nacional «Inmaculada».
Puebla de Cazalla, La.—La Puebla de Cazalla. 10.095. Dos vacantes.
Puebla de los Infantes, La.—La Puebla de los Infantes. 4.216.
Puebla de los Infantes, La.—La Puebla de los Infantes. 4.216. Colegio nacional «Santa Ana».
Puebla del Río.—Puebla del Río. 6.566. Colegio nacional «San Sebastián».
Real de la Jara, El.—El Real de la Jara.—2.252. Graduada mixta.
Rinconada, La.—La Rinconada. 3.000. Colegio nacional.
Roda de Andalucía, La.—La Roda de Andalucía. 4.193. Colegio nacional «Manuel Siurot».

PROVINCIA DE SEVILLA

Turno de consortes

Aguadulce.—Aguadulce. 2.105. Graduada mixta número 1.
Alanís.—Alanís. 2.708. Graduada mixta número 1.
Alcalá de Guadaira.—Alcalá de Guadaira. 29.138. Cinco vacantes.
Alcolea del Río.—Alcolea del Río. 3.510. Grupo mixto número 1.
Almadén de la Plata.—Almadén de la Plata. 2.291. Graduada mixta.
Arahal, El.—El Arahal. 15.071. Una vacante.
Aznalcázar.—Aznalcázar. 2.779. Colegio nacional «Nuestro Padre Jesús».
Aznalcóllar.—Aznalcóllar. 4.327. Colegio nacional.
Badolatosa.—Badolatosa. 2.480. Colegio nacional «San Plácido».
Bellavista.—Sevilla. 10.819. Dos vacantes.
Cabezas de San Juan.—Cabezas de San Juan. 9.199. Colegio nacional «San Juan Bautista».
Cabezas de San Juan.—Cabezas de San Juan. 9.199. Colegio nacional «María Luisa Pagés».
Cabezas de San Juan.—Cabezas de San Juan. 9.199. Colegio nacional «María Luisa Pagés».
Cabezas de San Juan.—Cabezas de San Juan. 9.199. Colegio nacional «María Luisa Pagés».
Cabezas de San Juan.—Cabezas de San Juan. 9.199. Colegio nacional «María Luisa Pagés».
Campana, La.—La Campana. 5.711. Colegio nacional «Bernardo Barco».
Cañada del Rosal.—La Luisiana. 2.422. Graduada mixta.
Carmona.—Carmona. 23.028. Una vacante.
Casariche.—Casariche. 3.941. Colegio nacional «Lope de Vega».
Castilleja de la Cuesta.—Castilleja de la Cuesta. 5.028. Colegio nacional «Juan XXIII».
Cazalla de la Sierra.—Cazalla de la Sierra. 5.528. Colegio nacional «Virgen del Monte».
Cazalla de la Sierra.—Cazalla de la Sierra. 5.529. Colegio nacional «Virgen del Monte».
Constantina.—Constantina. 10.271. Dos vacantes.
Coria del Río.—Coria del Río. 18.362. Tres vacantes.
Coripe.—Coripe. 2.301. Graduada mixta.
Coronil, El.—El Coronil. 5.715. Colegio nacional «María de la Calle».
Coronil, El.—El Coronil. 5.715. Colegio nacional «María de la Calle».
Coronil, El.—El Coronil. 5.715. Colegio nacional «María de la Calle».
Corrales, Los.—Los Corrales. 3.914. Colegio nacional.
Cuervo, El.—Lebrija. 4.091. Colegio nacional.
Dos Hermanas.—Dos Hermanas. 37.399. Cuatro vacantes.
Ecija.—Ecija. 27.410. Cinco vacantes.
Estepa.—Estepa. 9.468. Colegio nacional «Nuestra Señora de los Remedios».
Roda de Andalucía, La.—La Roda de Andalucía. 4.193. Colegio nacional «Manuel Siurot».
San José de la Rinconada.—La Rinconada. 8.180. Colegio nacional «Maestro A. Rodríguez».
San José de la Rinconada.—La Rinconada. 8.180. Colegio nacional «Maestro A. Rodríguez».
San José de la Rinconada.—La Rinconada. 8.180. Colegio nacional «Maestro A. Rodríguez».
San José de la Rinconada.—La Rinconada. 8.180. Colegio nacional «Nuestra Señora del Patrocinio».
San José de la Rinconada.—La Rinconada. 8.180. Colegio nacional «Nuestra Señora del Patrocinio».
San José de la Rinconada.—La Rinconada. 8.180. Colegio nacional «Nuestra Señora del Patrocinio».
San José de la Rinconada.—La Rinconada. 8.180. Colegio nacional «Nuestra Señora del Patrocinio».
San Juan de Aznalfarache.—San Juan de Aznalfarache. 20.201. Una vacante.
Saucejo, El.—El Saucejo. 4.009. Colegio nacional.
Saucejo, El.—El Saucejo. 4.009. Colegio nacional.
Saucejo, El.—El Saucejo. 4.009. Colegio nacional.
Sevilla.—Sevilla. 510.646. Cuarenta y dos.
Tocina.—Tocina. 5.532. Colegio nacional «Manuel Salazar».
Torreblanca de los Caños.—Sevilla. 21.512. Ocho vacantes.
Utrera.—Utrera. 28.752. Tres vacantes.
Valencina de la Concepción.—Valencina de la Concepción. 2.500. Graduada mixta.
Villafranca del Guadalquivir.—Puebla del Río. 3.885. Colegio nacional «Florentina Bou».
Villafranca del Guadalquivir.—Puebla del Río. 3.885. Colegio nacional «Florentina Bou».
Villafranca del Guadalquivir.—Puebla del Río. 3.885. Colegio nacional «Florentina Bou».
Villamanrique de la Condesa.—Villamanrique de la Condesa. 3.313. Colegio nacional «San Pedro de Zúñiga».
Villanueva del Río y Minas.—Villanueva del Río y Minas. 7.717. Graduada «Capitán Cortés».
Villanueva del Río y Minas.—Villanueva del Río y Minas. 7.717. Graduada «Capitán Cortés».
Villaverde del Río.—Villaverde del Río. 5.529. Colegio nacional «Nuestra Señora de las Aguas».

Turno voluntario

Aguadulce.—Aguadulce. 2.105. Graduada mixta.
Alanís.—Alanís. 2.708. Graduada mixta número 1.
Alcalá de Guadaira.—Alcalá de Guadaira. 29.138. Cinco vacantes.
Almadén de la Plata.—Almadén de la Plata. 2.291. Graduada mixta.
Arahal, El.—El Arahal. 15.071. Dos vacantes.
Badolatosa.—Badolatosa. 2.480. Colegio nacional «San Plácido».

Bellavista.—Sevilla. 10.819. Dos vacantes.
Cabezas de San Juan.—Cabezas de San Juan. 9.199. Colegio nacional «María Luisa Pagés».
Cabezas de San Juan.—Cabezas de San Juan. 9.199. Colegio nacional «María Luisa Pagés».
Cabezas de San Juan.—Cabezas de San Juan. 9.199. Colegio nacional «María Luisa Pagés».
Cabezas de San Juan.—Cabezas de San Juan. 9.199. Colegio nacional «María Luisa Pagés».
Cabezas de San Juan.—Cabezas de San Juan. 9.199. Colegio nacional «San Juan Bautista».
Campana, La.—La Campana. 5.711. Colegio nacional «Bernardo Barco».
Cañada del Rosal.—La Luisiana. 2.422. Graduada mixta.
Casariche.—Casariche. 3.941. Colegio nacional «Lope de Vega».
Cazalla de la Sierra.—Cazalla de la Sierra. 5.529. Colegio nacional «Virgen del Monte».
Constantina.—Constantina. 10.271. Dos vacantes.
Coria del Río.—Coria del Río. 18.362. Tres vacantes.
Coronil, El.—El Coronil. 5.715. Colegio nacional «María de la Calle».
Coronil, El.—El Coronil. 5.715. Colegio nacional «María de la Calle».
Coronil, El.—El Coronil. 5.715. Colegio nacional «María de la Calle».
Cuervo, El.—Lebrija. 4.091. Colegio nacional.
Dos Hermanas.—Dos Hermanas. 37.399. Cuatro vacantes.
Ecija.—Ecija. 27.410. Cuatro vacantes.
Estepa.—Estepa. 9.468. Colegio nacional «Nuestra Señora de los Remedios».
Fuentes de Andalucía.—Fuentes de Andalucía. 8.448. Colegio nacional «Santa Teresa de Jesús».
Herrera.—Herrera. 5.017. Colegio nacional «Nuestra Señora de los Dolores».
Lantejuela, La.—La Lantejuela. 2.579. Graduada mixta.
Lebrija.—Lebrija. 15.415. Tres vacantes.
Lora del Río.—Lora del Río. 16.628. Tres vacantes.
Mairena del Alcor.—Mairena del Alcor. 9.887. Colegio nacional «La Inmaculada».
Marchena.—Marchena. 16.469. Una vacante.
Morón de la Frontera.—Morón de la Frontera. 26.282. Seis vacantes.
Olivares.—Olivares. 5.533. Graduada «General Franco».
Osuna.—Osuna. 17.708. Tres vacantes.
Palacios y Villafranca, Los.—Los Palacios y Villafranca. 16.922. Una vacante.
Palmar, El.—Utrera. 2.748. Colegio nacional «Utrera Molina».
Palmar, El.—Utrera. 2.748. Colegio nacional «Utrera Molina».
Paradas.—Paradas. 9.593. Colegio nacional.
Pedrera.—Pedrera. 4.106. Graduada mixta.

Provincia de Tarragona

Turno de consortes

Alcanar.—Alcanar. 5.973. Colegio nacional mixto.
Alcanar.—Alcanar. 5.973. Colegio nacional mixto.
Alcanar.—Alcanar. 5.973. Colegio nacional mixto.
Alcover.—Alcover. 2.924. Colegio nacional mixto.
Ametlla de Mar.—Ametlla de Mar. 3.480. Colegio nacional mixto.
Amposta.—Amposta. 11.863. Una vacante.
Arbós del Panadés.—Arbós del Panadés. 2.222. Colegio nacional mixto.
Arbós del Panadés.—Arbós del Panadés. 2.222. Colegio nacional mixto.
Bonavista.—Tarragona. 5.906. Colegio nacional «Bonavista».
Bonavista.—Tarragona. 5.906. Colegio nacional «Bonavista».
Cava, La.—Tortosa. 6.249. Colegio nacional «San Miguel».
Cava, La.—Tortosa. 6.249. Colegio nacional «San Miguel».
Cenia, La.—La Cenia. 4.102. Colegio nacional mixto.
Jesús y María.—Tortosa. 2.916. Colegio Nacional mixto.
Montblanch.—Montblanch. 4.759. Colegio nacional mixto.
Reus.—Reus. 47.337. Cinco vacantes.
Riudoms.—Riudoms. 4.461. Colegio nacional mixto.
San Carlos de la Rápita.—San Carlos de la Rápita. 8.987. Colegio nacional mixto.
San Carlos de la Rápita.—San Carlos de la Rápita. 8.987. Colegio nacional mixto.
San Jaime de Enveija.—Tortosa. 2.887. Colegio nacional «San Jaime».
Santa Coloma de Queralt.—Santa Coloma de Queralt. 2.766. Colegio nacional mixto.
Tarragona.—Tarragona. 52.482. Tres vacantes.
Tortosa.—Tortosa. 20.148. Dos vacantes.
Torredembarra.—Torredembarra. 3.123. Colegio nacional mixto.
Torreforta.—Tarragona. 9.159. Colegio nacional «Nuestra Señora de los Angeles».
Torreforta.—Tarragona. 9.159. Colegio nacional «Nuestra Señora de los Angeles».
Torreforta.—Tarragona. 9.159. Colegio nacional «Gual Villalbí».
Valls.—Valls. 14.314. Una vacante.
Vendrell.—Vendrell. 7.981. Colegio nacional «Angel Guimerá».
Vendrell.—Vendrell. 7.981. Colegio nacional «Angel Guimerá».
Vilaseca.—Vilaseca. 5.889. Colegio nacional «Torroja Miret».
Vilaseca.—Vilaseca. 5.889. Colegio nacional «Torroja Miret».

Turno voluntario

Alcanar.—Alcanar. 5.973. Colegio nacional mixto.
Alcanar.—Alcanar. 5.973. Colegio nacional mixto.
Amposta.—Amposta. 11.863. Una vacante.
Arbós del Panadés.—Arbós del Panadés. 2.222. Colegio nacional mixto.
Bonavista.—Tarragona. 5.906. Colegio nacional «Bonavista».
Cava, La.—Tortosa. 6.249. Colegio nacional «San Miguel».

Pilas.—Pilas. 9.242. Colegio nacional «Pio XII».
Pruna.—Pruna. 4.675. Colegio nacional «La Inmaculada».
Puebla de Cazalla, La.—La Puebla de Cazalla. 10.095. Una vacante.
Puebla de los Infantes, La.—La Puebla de los Infantes. 4.216. Colegio nacional «Santa Ana».
Roda de Andalucía, La.—La Roda de Andalucía. 4.193. Colegio nacional «Manuel Siurot».
Rubio, El.—El Rubio. 4.047. Graduada «Carmen Borrego».
San José de la Rinconada.—La Rinconada. 8.180. Colegio nacional «Maestro A. Rodríguez».
San José de la Rinconada.—La Rinconada. 8.180. Colegio nacional «Maestro A. Rodríguez».
San José de la Rinconada.—La Rinconada. 8.180. Colegio nacional «Maestro A. Rodríguez».
San José de la Rinconada.—La Rinconada. 8.180. Colegio nacional «Nuestra Señora del Patrocinio».
San José de la Rinconada.—La Rinconada. 8.180. Colegio nacional «Nuestra Señora del Patrocinio».
San José de la Rinconada.—La Rinconada. 8.180. Colegio nacional «Nuestra Señora del Patrocinio».
San José de la Rinconada.—La Rinconada. 8.180. Colegio nacional «Nuestra Señora del Patrocinio».
San Juan de Aznalfarache.—San Juan de Aznalfarache. 20.201. Una vacante.
Saucejo, El.—El Saucejo. 4.009. Colegio nacional.
Saucejo, El.—El Saucejo. 4.009. Colegio nacional.
Sevilla.—Sevilla. 510.646. Cuarenta y una vacantes.
Torreblanca de los Caños.—Sevilla. 21.512. Ocho vacantes.
Utrera.—Utrera. 28.752. Dos vacantes.
Villafranca del Guadalquivir.—Puebla del Río. 3.885. Colegio nacional «Florentina Bou».
Villafranca del Guadalquivir.—Puebla del Río. 3.885. Colegio nacional «Florentina Bou».
Villafranca del Guadalquivir.—Puebla del Río. 3.885. Colegio nacional «Florentino Bou».
Villanueva del Río y Minas.—Villanueva del Río y Minas. 7.717. Graduada «Capitán Cortés».

Provincia de Soria

Turno de consortes

Covaleda.—Covaleda. 2.309. Colegio nacional mixto.
Covaleda.—Covaleda. 2.309. Colegio nacional mixto.
Soria.—Soria. 24.169. Una vacante.

Turno voluntario

Covaleda.—Covaleda. 2.309. Colegio nacional mixto.
Soria.—Soria. 24.169. Una vacante.

Cava, La.—Tortosa. 6.249. Graduada mixta «Riomar».
Reus.—Reus. 47.337. Cuatro vacantes.
San Carlos de la Rápita.—San Carlos de la Rápita. 8.987. Colegio nacional mixto.
San Jaime de Enveija.—Tortosa. 2.887. mixta «El Pugó».
Selva del Campo.—Selva del Campo. 2.880. Graduada mixta.
Tarragona.—Tarragona. 52.482. Dos vacantes.
Tortosa.—Tortosa. 20.148. Una vacante.
Torreforta.—Tarragona. 9.159. Colegio nacional «Nuestra Señora de los Angeles».
Torreforta.—Tarragona. 9.159. Colegio nacional «Nuestra Señora de los Angeles».
Valls.—Valls. 14.314. Una vacante.
Vendrell.—Vendrell. 7.981. Colegio nacional «Angel Guimerá».
Vilaseca.—Vilaseca. 5.889. Colegio nacional «Torroja Miret».

Provincia de Teruel

Turno de consortes

Alcorisa.—Alcorisa. 3.046. Agrupación mixta.
Calamocha.—Calamocha. 2.528. Agrupación mixta.
Calanda.—Calanda. 3.117. Agrupación mixta.
Cella.—Cella. 3.252. Agrupación mixta.
Híjar.—Híjar. 3.252. Agrupación mixta.
Montalbán.—Montalbán. 2.231. Agrupación mixta.

Turno voluntario

Calanda.—Calanda. 3.117. Agrupación mixta.
Cella.—Cella. 3.252. Agrupación mixta.

Provincia de Toledo

Turno de consortes

Almorox.—Almorox. 2.333. Agrupación mixta.
Barrio Patrocinio de San José.—Talavera de la Reina. 2.534. Agrupación mixta «Patrocinio de San José».
Borox.—Borox. 2.090. Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Salud».
Cebolla.—Cebolla. 2.566. Agrupación mixta «Nuestra Señora Antigua».
Consuegra.—Consuegra. 10.094. Dos vacantes.
Fuensalida.—Fuensalida. 4.536. Colegio nacional «Tomás Romojaro».
Gálvez.—Gálvez. 3.376. Colegio nacional «San Juan de Dios».
Guardia, La.—La Guardia. 2.978. Agrupación mixta «Valentín Escobar».
Illescas.—Illescas. 4.293. Colegio nacional «Martín Chico».
Lillo.—Lillo. 3.341. Colegio nacional «Marcelino Murillo».
Madridejos.—Madridejos. 10.013. Dos vacantes.
Miguel Esteban.—Miguel Esteban. 4.667. Colegio nacional «Miguel de Cervantes».

Mora.—Mora. 10.649. Cuatro vacantes.
Navalcán.—Navalcán. 3.704. Agrupación mixta «Blas Tello».
Noblejas.—Noblejas. 2.871. Agrupación mixta «Santísimo Cristo de las Injurias».
Orgaz.—Orgaz. 2.985. Agrupación mixta «Conde Orgaz».
Polán.—Polán. 2.601. Agrupación mixta «José María Corcuera».
Polán.—Polán. 2.601. Agrupación mixta «José María Corcuera».
Puebla de Almoradiel.—Puebla de Almoradiel. 5.881. Colegio nacional «Ramón y Cajal».
Puebla de Almoradiel.—Puebla de Almoradiel. 5.881. Colegio nacional «Ramón y Cajal».
Puebla de Almoradiel.—Puebla de Almoradiel. 5.881. Colegio nacional «Ramón y Cajal».
Puente del Arzobispo.—Puente del Arzobispo. 2.007. Agrupación mixta «Manuel Sánchez Escobar».
Quintanar de la Orden.—Quintanar de la Orden. 7.938. Colegio nacional «Cristóbal Colón».
Recas.—Recas. 2.028. Agrupación mixta «César Cabañas Caballero».
Romeral, El.—El Romeral. 2.030. Agrupación mixta «Silvano Cirujano».
Santa Olalla.—Santa Olalla. 2.151. Agrupación mixta.
Sonseca.—Sonseca. 6.659. Colegio nacional «San Juan Evangelista».
Sonseca.—Sonseca. 6.659. Agrupación mixta «Nuestra Señora de los Remedios».
Talavera de la Reina.—Talavera de la Reina. 40.867. Una vacante.
Tembleque.—Tembleque. 2.676. Colegio nacional «Antonio González».
Torrijos.—Torrijos. 6.414. Colegio nacional «Francisco Franco».
Villa de don Fadrique.—Villa de don Fadrique. 5.042. Colegio nacional mixto «Ramón y Cajal».
Villacañas.—Villacañas. 10.081. Una vacante.
Villafranca de los Caballeros.—Villafranca de los Caballeros. 5.427. Colegio nacional «Miguel de Cervantes».
Villanueva de Alcardete.—Villanueva de Alcardete. 3.704. Colegio nacional «Nuestra Señora de la Piedad».
Villanueva de Alcardete.—Villanueva de Alcardete. 3.704. Colegio nacional «Nuestra Señora de la Piedad».
Villarrubia de Santiago.—Villarrubia de Santiago. 3.443. Agrupación mixta «Nuestra Señora del Castellar».
Yébenes, Los.—Los Yébenes. 5.503. Colegio nacional «San José de Calasanz».
Yepes.—Yepes. 3.692. Colegio nacional «Rafael García Valiño».
Yepes.—Yepes. 3.692. Colegio nacional «Rafael García Valiño».

Turno voluntario

Almorox.—Almorox. 2.333. Agrupación mixta.
Bergas.—Bergas. 3.644. Colegio «Santísimo Cristo de la Sala».
Cebolla.—Cebolla. 2.566. Agrupacción mixta «Nuestra Señora la Antigua».
Alfara del Patriarca.—Alfara del Patriarca. 2.802. Graduada mixta «San Juan de Ribera».
Algemesí.—Algemesí. 21.401. Una vacante.
Anna.—Anna. 2.510. Agrupación mixta «Francisco Franco».
Ayora.—Ayora. 5.252. Colegio nacional «Isidro Girant».
Ayora.—Ayora. 5.252. Colegio nacional «Isidro Girant».
Bellreguart.—Bellreguart. 3.650. Graduada mixta «Francisco Franco».
Benifayó.—Benifayó. 10.148. Una vacante.
Bétera.—Bétera. 6.908. Colegio nacional mixto «Cervantes».
Buñol.—Buñol. 7.864. Colegio nacional «San Luis».
Canals.—Canals. 8.633. Colegio nacional mixto «Papa Calixto III».
Canals.—Canals. 8.633. Colegio nacional mixto «Papa Calixto III».
Carcagente.—Carcagente. 18.420. Tres vacantes.
Cárcer.—Cárcer. 2.176. Colegio nacional mixto «Padre Jumilla».
Carlet.—Carlet. 11.775. Una vacante.
Casinos.—Casinos. 2.231. Colegio nacional mixto «La Paz».
Castellar Oliveral.—Valencia. 6.401. Graduada mixta «El Oliveral».
Catarroja.—Catarroja. 15.729. Una vacante.
Cuart de Poblet.—Cuart de Poblet. 16.908. Dos vacantes.
Cuatretonda.—Cuatretonda. 2.428. Agrupación mixta «Antonio Rueda».
Cullera.—Cullera. 15.198. Tres vacantes.
Chella.—Chella. 2.813. Grupo mixto «Francisco Franco».
Cheste.—Cheste. 5.855. Colegio nacional «Francisco Franco».
Chirivella.—Chirivella. 17.768. Una vacante.
Chiva.—Chiva. 5.174. Colegio nacional «Doctor Corachán».
Enguera.—Enguera. 4.803. Colegio nacional «Eduardo López Palop».
Foyos.—Foyos. 4.389. Graduada mixta «Virgen del Patrocinio».
Gandía.—Gandía. 30.799. Una vacante.
Grao de Gandía.—Gandía. 4.263. Agrupación mixta «Juan Veintitrés».
Guadasuar.—Guadasuar. 5.283. Grupo mixto «Balmes».
Jaraco.—Jaraco. 3.813. Colegio nacional mixto «Francisco Franco».
Jaraco.—Jaraco. 3.813. Colegio nacional mixto «Francisco Franco».
Játiva.—Játiva. 19.516. Una vacante.
Liria.—Liria. 11.240. Una vacante.
Luchente.—Luchente. 2.308. Colegio nacional mixto «Francisco Franco».
Manises.—Manises. 18.848. Una vacante.
Manuel.—Manuel. 2.781. Agrupación mixta.
Masamagrell.—Masamagrell. 9.061. Colegio nacional «San Juan Evangelista».
Meliana.—Meliana. 7.156. Unitaria «Barrio Roca».
Mislata.—Mislata. 20.102. Dos vacantes.
Mogente.—Mogente. 3.737. Graduada mixta «Padre Moreno».
Oliva.—Oliva. 17.114. Tres vacantes.
Ollería.—Ollería. 5.750. Colegio nacional «Isabel la Católica».

Consuegra.—Consuegra. 10.094. Dos vacantes.
Madridejos.—Madridejos. 10.013. Dos vacantes.
Menasalbas.—Menasalbas. 3.355. Colegio nacional «Nuestra Señora de Fátima».
Mora.—Mora. 10.649. Tres vacantes.
Navalcán.—Navalcán. 3.704. Agrupación mixta «Blas Tello».
Orgaz.—Orgaz. 2.985. Agrupación mixta «Conde de Orgaz».
Polán.—Polán. 2.601. Agrupación mixta «José María Corcuera».
Puebla de Almoradiel.—Puebla de Almoradiel. 5.881. Colegio nacional «Ramón y Cajal».
Puebla de Almoradiel.—Puebla de Almoradiel. 5.881. Colegio nacional «Ramón y Cajal».
Quintanar de la Orden.—Quintanar de la Orden. 7.938. Colegio nacional «Cristóbal Colón».
Sonseca.—Sonseca. 6.659. Colegio nacional «San Juan Bautista».
Sonseca.—Sonseca. 6.659. Colegio nacional «San Juan Bautista».
Talavera de la Reina.—Talavera de la Reina. 40.867. Una vacante.
Toledo.—Toledo. 44.190. Una vacante.
Velada.—Velada. 2.413. Agrupación mixta «Andrés Arango.»
Villa de Don Fadrique.—Villa de Don Fadrique. 5.042. Colegio nacional «Ramón y Cajal».
Villacañas.—Villacañas. 10.081. Una vacante.
Villafranca de los Caballeros.—Villafranca de los Caballeros. 5.427. Colegio nacional «Miguel de Cervantes».
Villanueva de Alcardete.—Villanueva de Alcardete. 3.704. Colegio nacional «Nuestra Señora de la Piedad».
Yébenes, Los.—Los Yébenes. 5.503. Colegio nacional «San José de Calasanz».
Yepes.—Yepes. 3.692. Colegio nacional «Rafael García Valiño».
Yepes.—Yepes. 3.692. Colegio nacional «Rafael García Valiño».

Provincia de Valencia

Turno de Consortes

Alacuás.—Alacuás. 19.637. Una vacante.
Albaida.—Albaida. 4.687. Colegio nacional mixto «Elías Tormo».
Albaida.—Albaida. 4.687. Colegio nacional mixto «Elías Tormo».
Albal.—Albal. 7.237. Colegio nacional mixto.
Albalat de la Ribera.—Albalat de la Ribera. 3.564. Graduada mixta «Calvo Sotelo».
Albalat dels Sorells.—Albalat dels Sorells. 3.081. Agrupación mixta «El Castillo».
Alberique.—Alberique. 8.554. Colegio nacional «Comenge».
Albuixech.—Albuixech. 2.646. Graduada mixta «Tomás Alber».
Alcira.—Alcira. 30.656. Dos vacantes.
Alcudia de Carlet.—Alcudia de Carlet. 8.064. Agrupación mixta «Vicente Hervás».
Alcudia de Crespíns.—Alcudia de Crespíns. 3.645. Agrupación mixta «Francisco Franco».
Alfafar.—Alfafar. 13.097. Una vacante.
Ollería.—Ollería. 5.750. Colegio nacional «Isabel la Católica.».
Onteniente.—Onteniente. 23.694. Tres vacantes.
Paiporta.—Paiporta. 11.234. Dos vacantes.
Paterna.—Paterna. 20.119. Una vacante.
Picaña.—Picaña. 5.392. Colegio nacional mixto «Ramón Serrano Súñer».
Picasent.—Picasent. 11.172. Dos vacantes.
Puebla del Duc.—Puebla del Duc. 2.546. Graduada mixta.
Puebla Larga.—Puebla Larga. 4.336. Agrupación mixta.
Puerto, El.—Sagunto. 29.032. Dos vacantes.
Puzol.—Puzol. 9.686. Agrupación mixta «Obispo Hervás».
Puzol.—Puzol. 9.686. Agrupación mixta «Obispo Hervás».
Rafelbuñol.—Rafelbuñol. 4.327. Colegio nacional mixto «Virgen del Milagro».
Requena.—Requena. 9.839. Colegio nacional mixto «Alfonso X el Sabio».
Requena.—Requena. 9.839. Colegio nacional mixto.
Sagunto.—Sagunto. 17.234. Dos vacantes.
Silla.—Silla. 10.172. Dos vacantes.
Simat de Valldigna.—Simat de Valldigna. 3.344. Agrupación mixta.
Sueca.—Sueca. 19.218. Una vacante.
Tabernes de Valldigna.—Tabernes de Valldigna. 13.309. Una vacante.
Torrente.—Torrente. 38.489. Tres vacantes.
Turís.—Turís. 3.587. Colegio nacional «Joaquín Muñoz».
Utiel.—Utiel. 9.247. Colegio nacional mixto «Enrique Rambal».
Valencia.—Valencia. 620.955. Once vacantes.
Vallada.—Vallada. 2.521. Colegio nacional mixto.
Villanueva de Castellón.—Villanueva de Castellón. 7.129. Grupo mixto «Francisco Franco».
Villar del Arzobispo.—Villar del Arzobispo. 3.740. Grupo mixto «Fabián y Fuero».

Turno voluntario

Alacuás.—Alacuás. 19.637. Una vacante.
Albaida.—Albaida. 4.687. Grupo mixto «Elías Tormo».
Albal.—Albal. 7.237. Grupo mixto.
Albalat de la Ribera.—Albalat de la Ribera. 3.564. Grupo mixto «Calvo Sotelo».
Alcira.—Alcira. 30.656. Dos vacantes.
Alcudia de Crespíns.—Alcudia de Crespíns. 3.645. Agrupación mixta «Francisco Franco».
Algemesí.—Algemesí. 21.401. Una vacante.
Ayora.—Ayora. 5.252. Colegio nacional «Isidro Girant».
Benifayó.—Benifayó. 10.198. Una vacante.
Canals.—Canals. 8.633. Colegio nacional mixto «Papa Calixto III».
Canals.—Canals. 8.633. Colegio nacional mixto «Papa Calixto III».
Carcagente.—Carcagente. 18.420. Dos vacantes.

Carlet.—Carlet. 11.775. Una vacante.
Castellar Oliveral.—Valencia. 6.401. Graduada mixta «El Oliveral».
Catarroja.—Catarroja. 15.729. Una vacante.
Cuart de Poblet.—Cuart de Poblet. 16.908. Dos vacantes.
Cuatretonda.—Cuatretonda. 2.428. Agrupación mixta «Antonio Rueda».
Cullera.—Cullera. 15.193. Dos vacantes.
Cheste.—Cheste. 5.855. Colegio nacional «Francisco Franco».
Chirivella.—Chirivella. 17.768. Una vacante.
Chiva.—Chiva 5.174. Colegio nacional «Doctor Corachán».
Enguera.—Enguera. 4.803. Colegio nacional «Eduardo López Palop».
Gandía.—Gandía. 30.799. Una vacante.
Jaraco.—Jaraco. 3.813. Colegio nacional mixto «Francisco Franco».
Jaraco.—Jaraco. 3.813. Colegio nacional mixto «Francisco Franco».
Játiva.—Játiva. 21.201. Una vacante.
Manises.—Manises. 18.848. Una vacante.
Manuel.—Manuel. 2.781. Agrupación mixta.
Mislata.—Mislata. 20.102. Una vacante.
Oliva.—Oliva. 17.114. Tres vacantes.
Ollería.—Ollería. 5.750. Colegio nacional mixto «Isabel la Católica».
Onteniente.—Onteniente. 23.694. Dos vacantes.
Paiporta.—Paiporta. 11.234. Una vancante.
Paterna.—Paterna. 20.119. Una vacante.
Picasent.—Picasent. 11.172. Una vacante.
Puerto, El.—Sagunto. 29.032. Dos vacantes.
Puzol.—Puzol. 9.686. Agrupación mixta «Obispo Hervás».
Requena.—Requena. 9.839. Colegio nacional mixto «Alfonso X el Sabio».
Sagunto.—Sagunto. 17.234. Dos vacantes.
Silla.—Silla. 10.172. Dos vacantes.
Tabernes de Valldigna.—Tabernes de Valldigna. 15.009. Una vacante.
Torrente.—Torrente. 38.489. Tres vacantes.
Utiel.—Utiel. 9.247. Colegio nacional mixto «Enrique Rambal».
Valencia.—Valencia. 620.955. Once vacantes.
Vallada.—Vallada. 2.521. Colegio nacional mixto.
Villanueva de Castellón.—Villanueva de Castellón. 7.129. Graduada mixta «Francisco Franco».

PROVINCIA DE VALLADOLID

Turno de consortes

Campaspero.—Campaspero. 2.222. Agrupación mixta.
Tordesillas.—Tordesillas. 5.861. Colegio nacional.
Valladolid.—Valladolid. 225.559. Seis vacantes.

Turno voluntario

Valladolid.—Valladolid. 225.559. Seis vacantes.

Santa María de Guecho.—Guecho. 3.433. Agrupación mixta «Sarachaga».
Santurce Antiguo.—Santurce Antiguo. 46.078. Seis vacantes.
Sestao.—Sestao. 37.345. Siete vacantes.
Sodupe.—Güeñes. 3.860. Agrupación mixta «Sodupe».
Usansolo.—Galdácano. 2.782. Agrupación mixta «Licenciado Lumbreras».
Valmaseda.—Valmaseda. 7.213. Agrupación mixta.

Turno voluntario

Arenas, Las.—Guecho. 18.340. Dos vacantes.
Arizgoiti.—Basauri. 35.713. Cuatro vacantes.
Arrigorriaga.—Arrigorriaga. 5.592. Agrupación mixta «Calvo Sotelo».
Arrigorriaga.—Arrigorriaga. 5.592. Colegio nacional mixto «Marcelino Oreja».
Bermeo.—Bermeo. 16.305. Una vacante.
Bérriz-Olacueta.—Bérriz. 2.249. Comarcal «Learreta Marquina».
Bilbao.—Bilbao. 389.590. Dieciséis vacantes.
Cruz, La.—Galdácano. 11.581. Una vacante.
Durango.—Durango. 20.505. Una vacante.
Elejalde.—Basauri. 4.427. Colegio nacional «Sofía Taramona».
Elejalde.—Basauri. 4.427. Colegio nacional «Sofía Taramona».
Elorrio.—Elorrio. 6.548. Colegio nacional «Alejandro Goicoechea».
Ermua.—Ermua. 14.651. Tres vacantes.
Lequeitio.—Lequeitio. 6.981. Agrupación mixta.
Lequeitio.—Lequeitio. 6.981. Agrupación mixta.
Munguía.—Munguía. 6.510. Comarcal «Fernando Ibarra López Dóriga».
Munguía.—Munguía. 6.510. Comarcal «Fernando Ibarra López Dóriga».
Ondárroa.—Ondárroa. 9.886. Colegio nacional «Celedonio Arriola».
Ortuella.—Santurce-Ortuella. 7.202. Agrupación mixta «Marcelino Ugalde».
Ortuella.—Santurce-Ortuella. 7.202. Agrupación mixta «Marcelino Ugalde».
Portugalete.—Portugalete. 45.803. Tres vacantes.
San Salvador del Valle.—San Salvador del Valle. 7.722. Agrupación mixta «La Escontrilla».
San Salvador del Valle.—San Salvador del Valle. 7.722. Agrupación mixta «La Escontrilla».
San Salvador del Valle.—San Salvador del Valle. 7.722. Agrupación mixta «La Escontrilla».
San Salvador del Valle.—San Salvador del Valle. 7.722. Agrupación mixta «La Escontrilla».
San Salvador del Valle.—San Salvador del Valle. 7.722. Agrupación mixta «La Escontrilla».
San Vicente de Baracaldo.—Baracaldo. 104.651. Siete vacantes.
Santurce Antiguo.—Santurce Antiguo. 46.078. Cinco vacantes.
Sestao.—Sestao. 37.345. Seis vacantes.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Turno de consortes

Amorebieta.—Amorebieta-Echano. 9.688. Colegio nacional «San Fernando».
Arenas, Las.—Guecho. 18.340. Dos vacantes.
Arizgoiti.—Basauri. 35.713. Cinco vacantes.
Arrigorriaga.—Arrigorriaga. 5.592. Agrupación mixta «Calvo Sotelo».
Arrigorriaga.—Arrigorriaga. 5.592. Agrupación mixta «Calvo Sotelo».
Bermeo.—Bermeo. 16.305. Una vacante.
Bérriz-Olacueta.—Bérriz. 2.249. Comarcal «Learreta Marquina».
Bilbao.—Bilbao. 389.590. Dieciséis vacantes.
Cruz, La.—Galdácano. 11.581. Una vacante.
Elejalde.—Basauri. 4.427. Grupo mixto «Sofía Taramona».
Elejalde.—Basauri. 4.427. Colegio nacional «Sofía Taramona».
Elorrio.—Elorrio. 6.548. Colegio nacional «Alejandro Goicoechea».
Elorrio.—Elorrio. 6.548. Colegio nacional «Alejandro Goicoechea».
Ermua.—Ermua. 14.651. Tres vacantes.
Lequeitio.—Lequeitio. 6.981. Colegio nacional mixto.
Lequeitio.—Lequeitio. 6.981. Colegio nacional mixto.
Lequeitio.—Lequeitio. 6.981. Grupo mixto.
Miravalles.—Miravalles. 3.395. Agrupación mixta «Virgen Udiarraga».
Munguía.—Munguía. 6.510. Comarcal «Fernando Ibarra López Dóriga».
Ondárroa.—Ondárroa. 9.866. Colegio nacional «Celedonio Arriola».
Ondárroa.—Ondárroa. 9.866. Colegio nacional «Celedonio Arriola».
Orduña.—Orduña. 4.562. Agrupación mixta.
Ortuella.—Santurce-Ortuella. 7.208. Agrupación mixta «Marcelino Ugalde».
Ortuella.—Santurce-Ortuella. 7.208. Agrupación mixta «Marcelino Ugalde».
Portugalete.—Portugalete. 45.803. Tres vacantes.
San Juan de Somorrostro.—Musques. 4.668. Unitaria «La Llosa».
San Salvador del Valle.—San Salvador del Valle. 7.722. Agrupación mixta «La Escontrilla».
San Salvador del Valle.—San Salvador del Valle. 7.722. Agrupación mixta «La Escontrilla».
San Salvador del Valle.—San Salvador del Valle. 7.722. Agrupación mixta «La Escontrilla».
San Salvador del Valle.—San Salvador del Valle. 7.722. Agrupación mixta «La Escontrilla».
San Salvador del Valle.—San Salvador del Valle. 7.722. Agrupación mixta «La Escontrilla».
San Vicente de Baracaldo.—Baracaldo. 104.651. Siete vacantes.

PROVINCIA DE ZAMORA

Turno de consortes

Fermoselle.—Fermoselle. 3.254. Agrupación escolar.
Zamora.—Zamora. 48.452. Una vacante.

Turno voluntario

Zamora.—Zamora. 48.452. Una vacante.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Turno de consortes

Ariza.—Ariza. 2.050. Agrupación mixta.
Ateca.—Ateca. 2.290. Graduada mixta.
Calatayud.—Calatayud. 16.214. Una vacante.
Casetas.—Zaragoza. 4.597. Colegio nacional «Ricardo Mir».
Ejea de los Caballeros.—Ejea de los Caballeros. 9.918. Colegio nacional.
Ejea de los Caballeros.—Ejea de los Caballeros. 9.918. Colegio nacional.
Escatrón.—Escatrón. 2.413. Unitaria.
Illueca.—Illueca. 2.498. Graduada mixta.
Mequinenza.—Mequinenza. 3.026. Graduada mixta.
Riola.—Riola. 2.519. Graduada mixta.
Sádaba.—Sádaba. 2.256. Graduada mixta.
Zaragoza.—Zaragoza. 441.293. Cinco vacantes.

Turno voluntario

Ariza.—Ariza. 2.050. Graduada mixta.
Calatayud.—Calatayud. 16.214. Dos vacantes.
Casetas.—Zaragoza. 4.597. Colegio nacional «Ricardo Mir».
Ejea de los Caballeros.—Ejea de los Caballeros. 9.918. Colegio nacional.
Ejea de los Caballeros.—Ejea de los Caballeros. 9.918. Colegio nacional.
Mequinenza.—Mequinenza. 3.026. Graduada mixta.
Zaragoza.—Zaragoza. 441.293. Cinco vacantes.

CONCURSO PARA ESCUELAS DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

MAESTROS

Ablitas.—Ablitas. 2.348. Colegio nacional mixto.
Ablitas.—Ablitas. 2.348 Colegio nacional mixto.
Alsasua.—Alsasua. 6.753. Colegio nacional
Alsasua.—Alsasua. 6.753. Colegio nacional.
Alsasua.—Alsasua. 6.753. Colegio nacional.
Alsasua.—Alsasua. 6.753. Colegio nacional.

Alsasua.—Alsasua. 6.753. Colegio nacional.
Alsasua.—Alsasua. 6.753. Colegio nacional.
Alsasua.—Alsasua. 6.753. Colegio nacional.
Andosilla.—Andosilla. 2.545. Colegio nacional mixto.
Andosilla.—Andosilla. 2.545. Colegio nacional mixto.
Azagra.—Azagra. 3.152. Colegio nacional mixto.
Burlada.—Burlada. 13.161. Una vacante.
Castejón.—Castejón. 3.649. Colegio nacional mixto.
Cintruénigo.—Cintruénigo. 4.674. Colegio nacional mixto.
Echarri-Aranaz.—Echarri-Aranaz. 2.139. Colegio nacional mixto comarcal.
Elizondo.—Baztán. 2.886. Colegio nacional mixto.
Elizondo.—Baztán. 2.886. Colegio nacional mixto.
Estella.—Estella. 10.200. Dos vacantes.
Falces.—Falces. 3.218. Colegio nacional mixto.
Fitero.—Fitero. 2.317. Graduada mixta.
Fustiñana.—Fustiñana. 2.340. Graduada mixta.
Larraizar.—Ulzama. 2.056. Colegio nacional mixto comarcal.
Lerín.—Lerín. 2.591. Colegio nacional mixto.
Mendavia.—Mendavia. 3.698. Colegio nacional mixto comarcal.
Mendavia.—Mendavia. 3.698. Colegio nacional mixto comarcal.
Murchante.—Murchante. 2.830. Colegio nacional mixto.
Murchante.—Murchante. 2.830. Colegio nacional mixto.
Olazagutia.—Olazagutia. 2.470. Colegio nacional mixto.
Olazagutia.—Olazagutia. 2.470. Colegio nacional mixto.
Olite.—Olite. 2.953. Graduada mixta.
Pamplona.—Pamplona. 145.026. Ocho vacantes.
San Adrián.—San Adrián. 4.172. Colegio nacional mixto.
Tudela.—Tudela. 21.121. Cuatro vacantes.
Viana.—Viana. 3.117. Graduada mixta comarcal.

MAESTRAS

Alsasua.—Alsasua. 6.753. Colegio nacional.
Andosilla.—Andosilla. 2.545. Colegio nacional mixto.
Andosilla.—Andosilla. 2.545. Colegio nacional mixto.
Echarri-Aranaz.—Echarri-Aranaz. 2.139. Colegio nacional mixto comarcal.
Echarri-Aranaz.—Echarri-Aranaz. 2.139. Colegio nacional mixto comarcal.
Larraga.—Larraga. 2.177. Graduada mixta.
Lerín.—Lerín. 2.591. Colegio nacional mixto.
Lodosa.—Lodosa. 4.062. Colegio nacional mixto.
Pamplona.—Pamplona. 145.026. Cuatro vacantes.
Ribaforada.—Ribaforada. 3.135. Colegio nacional mixto.
San Adrián.—San Adrián. 2.172. Colegio nacional mixto.
Tudela.—Tudela. 21.121. Cuatro vacantes.
Valtierra.—Valtierra. 2.772. Colegio nacional mixto.
Villafranca.—Villafranca. 2.940. Colegio nacional mixto.
Villafranca.—Villafranca. 2.940. Colegio nacional mixto.

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

RECURSOS

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don Jaime Ribó Arenas, Profesor de entrada, interino, de «Dibujo Lineal» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Badalona (Barcelona), contra la Resolución de la Dirección General de Personal de 21 de junio de 1972, que anunció, entre otras, esa plaza, a efectos de provisión en forma interina o de contrato de colaboración temporal;

Resultando que el señor Ribó Arenas fue nombrado Profesor de entrada, interino, de «Dibujo Lineal» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Badalona, por Resolución del ilustrísimo señor Subsecretario de este Departamento de 30 de septiembre de 1971, dictada en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 28 de marzo de 1968, de cuyo cargo se posesionó el señor Ribó, el 1 de octubre siguiente, y continúa atendiendo desde entonces;

Resultando que, por Resolución de la Dirección General de Personal de 21 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de julio), se anunció ese puesto de trabajo, entre otros más, de carácter docente, en Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, para ser provistos por Profesores no numerarios, bien como funcionarios interinos bien como contratados de colaboración temporal, que los desempeñarían durante el curso 1972-73, quedando exceptuados de concurrir a esa convocatoria, según su base 3.ª, letra b), quienes fueran funcionarios interinos de la Administración Civil del Estado;

Resultando que el 28 de julio de 1972 tuvo entrada en el Registro General de este Ministerio un escrito por el que el señor Ribó Arenas solicitó del excelentísimo señor Ministro que se le notificara si la inclusión en esa convocatoria de la plaza que venía sirviendo se debía, como manifestaba creer él, a un error, en cuyo caso pedía que se subsanara excluyéndola de aquélla u obedecía a alguna disposición legal y, en este caso, que se le notificase ésta, así como manifestaba estimar, entre tanto, plenamente válido su nombramiento y que proseguiría cumpliendo sus inherentes obligaciones docentes;

Resultando que, aunque no se calificó así por el interesado, se estimó ese escrito como comprensivo de un recurso contra esa Resolución, y fue remitido al Servicio de los de este Ministerio, pasándolo éste a informe de la Sección de Profesorado de Centros de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales; la que lo emitió, el 6 de septiembre, en el sentido de que, conforme al artículo 104 de la Ley de Funcionarios de la Administración Civil del Estado y el Decreto de 25 de enero de 1968, si las vacantes cubiertas interinamente no lo son, en el plazo de un año, por el procedimiento legal, el funcionario interino será dado de baja en el Registro de Personal, cesando en el desempeño de la plaza, sin que proceda hacer nuevo nombramiento; por lo que, en la convocatoria debatida, se establecía un concurso de méritos para cubrir en forma legal las vacantes en cuestión, al que podrían acudir quienes hubiesen sido nombrados interinamente en el año académico anterior;

Resultando que en 2 de octubre de 1972 el interesado cursó telegrama al excelentísimo señor Ministro de este Departamento manifestándole que no había recibido contestación a su recurso, y que seguía en el ejercicio de sus funciones docentes; y se incorporaba a la Escuela para ello, como así lo hizo.

Resultando que el 23 de octubre de 1972 presentó otro escrito denunciando la mora; que no obra en el Servicio de Recursos;

Resultando que el 30 de noviembre de 1972 presentó otro escrito dirigido al ilustrísimo señor Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Badalona, solicitando que ordenase al Habilitado que le incluyera en nómina, para percibir sus haberes desde el 1 de octubre de 1972, por seguir prestando sus servicios, copia compulsada del cual fue enviada al Servicio de Recursos;

Resultando que se han solicitado informes de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno, de la Delegación Provincial del Ministerio de Barcelona y de la Dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Badalona; habiéndolos emitido las dos últimas en el sentido de que la plaza de Profesor de «Dibujo Lineal» de ésta no ha sido cubierta en esa convocatoria por haberlo acordado así la Comisión designada por la base 6.ª de la Resolución recurrida, en su sesión del 3 de agosto de 1972, a petición del recurrente y hasta la resolución de este recurso; que el recurrente no ha causado baja en su destino, ni se le ha extendido diligencia de cese en su título administrativo de Profesor de entrada, interino, y viene prestando sus servicios como tal en esa Escuela a entera satisfacción de ésta y percibiendo sus haberes, e incluso atendiendo el cargo de Tutor de becarios, alumnos de la Escuela;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el texto articulado de la de Funcionarios de la Administración Civil del Estado, aprobado por el Decreto de 7 de febrero de 1964; el Decreto de 25 de enero de 1968, la Orden ministerial de 28 de marzo de 1968, las disposiciones legales citadas en los presentes resultandos y en los mencionados escritos del recurrente y demás de general aplicación;

Considerando que (aunque el interesado no manifestó en su escrito de 24 de julio de 1972, que interpusiera recurso alguno contra la Resolución de la Dirección General de Personal de este Ministerio de 21 de junio de 1972, sino que se limitó a denunciar lo que decía creer un error y solicitar que se subsanase o se le notificara la disposición legal que, en otro caso, justificara esa Resolución) es procedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 114,2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, estimar que dedujo en él un recurso contra esa Resolución, y que es de reposición;

Considerando que, a tenor del artículo 93 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, la resolución de este recurso no sólo ha de decidir las cuestiones planteadas por el interesado, sino también aquellas otras derivadas de él;

Considerando que el nombramiento interino del recurrente, verificado por el ilustrísimo señor Subsecretario, en uso de facultades delegadas en él por Orden ministerial de 28 de marzo de 1968, adolece de un vicio de nulidad, por cuanto que tuvo lugar cuando carecía de competencia para ello, (por consecuencia del Decreto de 28 de enero de 1971 «Boletín Oficial del Estado» del 8 de febrero—, que reorganizó este Ministerio, desde el día siguiente de su publicación, según su disposición final sexta, y de la Orden ministerial de 7 de julio de 1971 —«Boletín Oficial del Estado» del 13—, dictada para su desarrollo, en cumplimiento de la disposición final primera de aquél), de acuerdo con cuyas disposiciones, desde el 9 de febrero de 1971, ese nombramiento correspondía ser verificado por la Dirección General de Personal, como única competente, con facultades propias; (artículo 21 de ese Decreto y artículo 7.º 2.5, de esa Orden ministerial);

Considerando que ese acto administrativo, viciado, ha producido plenos efectos, tanto respecto de la Administración como del interesado, exactamente iguales que los que habría producido de no haberse incurrido en ese vicio de nulidad; por lo que, aunque se promoviese y se llegase a declarar ésta, procedería, conforme al artículo 52 de la Ley de Procedimiento Administrativo, disponer la conservación de ellos;

Considerando que ese vicio de nulidad es subsanable, conforme permite el artículo 53, número 1.º, de esa misma Ley, por convalidación de ese acto por la Dirección General de Personal, que era la competente para dictarlo;

Considerando que, tanto por el tiempo transcurrido como por las circunstancias procedentemente expresadas, resultaría contrario a la equidad ejercitar ahora las funciones de anulación y revocación, por lo que procede, de conformidad con el artículo 112 de la Ley de Procedimiento Administrativo, abstenerse de ese ejercicio, y mantener el acto, subsanándolo por convalidación;

Considerando que, sentado lo anterior, ha de estimarse al señor Ribó Arenas, como legitimado activamente para interponer este recurso;

Considerando que el Decreto de 25 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre nombramientos de funcionarios interinos, se dictó según su exposición de motivos, porque considera necesario «de una parte, precisar

el trámite para efectuar estos nombramientos, y de otra, es inexcusable el fijar un plazo para dar por finalizadas estas interinidades»;

Considerando que, de conformidad con esa su finalidad, ese Decreto dispuso que, para el nombramiento de funcionarios interinos y su inscripción en el Registro de Personal, se requiere el informe favorable de la Comisión Superior de Personal que establece el artículo 104 de la Ley de Fucionarios Civiles, y que, en el plazo de un año, contado desde la fecha de ese informe, haya de publicarse la convocatoria de la oposición, o concurso en su caso, para cubrir las vacantes desempeñadas por interinos, y, si no se publicase, serán dados de baja estos en el Registro de Personal, cesando en el desempeño de las plazas para las que hubiesen sido designadas, sin que proceda hacer otro nuevo nombramiento;

Considerando que tanto la letra como el espíritu del Decreto de 25 de enero de 1968 no autoriza, sino que, por el contrario, prohíben que las vacantes servidas por interinos dejen de ser anunciadas para cubrirse con funcionarios propietarios de carrera, bien por ingreso o bien por traslado, mediante las oportunas convocatorias de oposición o concurso que han de publicarse dentro del año siguiente al informe de la Comisión Superior de Personal, que permite cubrirlas interinamente; y es tan firme ese criterio, que sanciona el incumplimiento de la obligación de publicar esas convocatorias, con las bajas y ceses automáticos de los interinos que sirvan las vacantes que debían ser incluidas en esas omitidas convocatorias para que sean cubiertas con funcionarios en propiedad, y sólo permite la prosecución de los interinos en las plazas cuya provisión en propiedad, por oposición o concurso, se haya convocado en ese plazo legal, hasta tanto que se cubran por los funcionarios de carrera que, sólo por ese modo, así las obtengan en propiedad;

Considerando que la Resolución de la Dirección General de Personal de 21 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 29) infringe, clara y abiertamente, el Decreto de 25 de enero de 1968, puesto que, lejos de pretender cubrir con funcionarios en propiedad las vacantes servidas interinamente y de poner fin a esas situaciones (subjetivas y objetivas) de interinidad, como ese Decreto imperativamente ordena, lo que convoca es un concurso para seleccionar personal que sirva los puestos de trabajo que relaciona, sin que los seleccionados adquieran las condiciones de funcionarios de carrera de la Administración Civil del Estado, sino que sus nombramientos sólo lo sean bien como funcionarios «interinos», bien por el oportuno «contrato de colaboración temporal»; o sea, para proseguir por otro curso esas situaciones de interinidad, en vez de para poner término a ellas;.

Considerando que, si como se dice en la exposición de motivos en esa Resolución, esa recluta de personal de carácter temporal era necesaria para atender así los puestos de trabajo en el curso 1972-73, por no estar aún constituidos los nuevos Cuerpos docentes, con arreglo al artículo 108 de la Ley General de Educación, ni fijadas sus plantillas presupuestarias, la Dirección General de Personal debió acudir a otro medio legal, respetuoso en la jerarquía de las normas establecidas en el artículo 23.1 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, texto refundido aprobado por el Decreto de 26 de julio de 1957, para no incurrir, como ha incurrido en esa Resolución suya, ahora recurrida, en la nulidad de pleno derecho que, para estos supuestos, establece el artículo 28 de esa misma Ley y el 47.2 de la de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que, como consecuencia de esa Resolución nula y con base en ella, se han producido posteriores actos administrativos declaratorios de derechos, aunque con carácter temporal, a favor de los terceros que hayan acudido a esa convocatoria y hayan sido seleccionados para desempeñar puestos docentes de trabajo de los relacionados en ella, e incluso los están sirviendo, por lo que su anulación ahora sólo podría tener lugar o previa la declaración de lesividad, y posterior impugnación ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cual dispone el artículo 110.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o previo el dictamen del Consejo de Estado requerido por el artículo 37.1 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y 109 y 110.2 de la de Procedimiento Administrativo;

Considerando que, según la base tercera, letra *b)* de esa Resolución, no podían ser seleccionadas las personas que fuesen funcionarios de empleo, eventuales o interinos o contratos de colaboración temporal, de la Administración Civil del Estado. Esa exclusión únicamente puede entenderse en sus propios límites y no de una manera general, si se relaciona con la de la letra *a)* de esa misma base, como inspirada en dos principios: uno el genérico de impedir la simultánea duplicidad de cargos interinos en una misma persona física; y otro el de economía procesal, enderezado a evitar que, quienes estuviesen ya sirviendo interinamente cualquiera de los puestos de trabajo en cuestión, hubieran de volver a solicitar su nombramiento interino para el mismo, pues cualquiera otra interpretación conduciría a otro vicio de nulidad, cual sería el de privar de un legítimo derecho a esas personas, sin causa legal ni de equidad, e incluso en contradicción con el premio de preferencia que la propia convocatoria establece en el párrafo segundo de su base sexta a favor de los solicitantes que acreditasen haber prestado servicios de forma satisfactoria en Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos durante el curso 1971-72 (que aún no había finalizado al publicarse esa Resolución, ni al vencer el plazo de su convocatoria), servicios que, por no distinguirse ni excluirse, comprenden los interinos, y normalmente sólo pueden ser de esta clase cuando se trata de aspirantes a funcionarios interinos o contratados de esos puestos. Interpretación que, sin duda, fue la que dio a ese precepto la Sección de Profesorado de Centros de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales, al manifestar en su informe de 6 de septiembre de 1972 que a esa convocatoria podían acudir quienes hubiesen sido nombrados interinamente en el año académico anterior;

Considerando que la actuación administrativa se ha de desarrollar con arreglo a normas de economía, celeridad y eficacia, según dispone el artículo 29.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y, conforme con ello, el artículo 112 de la misma, no permite ejercitar las facultades de anulación y revocación cuando concurren circunstancias que hacen que su ejercicio resultase contrario a la equidad, o al derecho de los particulares; por lo que, en el caso presente, es aconsejable no proceder a tal ejercicio, respecto de la Resolución recurrida, porque la promoción y prosecución de los trámites legales obligados para su declaración de nulidad de pleno derecho sería de más duración que la de los nombramientos «interinos», o «contratados» que, al amparo de ella, se hayan verificado sólo para el presente curso académico de 1972-73, e incluso podría perjudicar a la enseñanza por el natural efecto que ello produciría a los así nombrados;

Considerando que, según el número 2 del artículo 104 de la vigente Ley de Funcionarios de la Administración Civil del Estado, los nombramientos de funcionarios interinos deberán ser revocados en todo caso cuando la plaza que desempeñen sea provista por procedimiento legal, y es visto que la que, de aquella forma sirve el recurrente no ha sido provista por el procedimiento legal prevenido por el Decreto de 25 de enero de 1968, por lo que en tanto en cuanto que no se provea así, o sea dado de baja el recurrente en el Registro de Personal, conforme al artículo 2.º de ese Decreto, subsiste aquel nombramiento, para el que no se le señaló plazo, que, al ir correspondido con la real y efectiva prestación de servicios por el interesado, lleva aparejado su indudable derecho a percibir los haberes correspondientes, mientras subsista y lo sirva;

Esta Dirección General de Personal, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento y con propuesta del Servicio de Recursos de este Ministerio tiene a bien resolver: *a)* que se subsane el vicio de nulidad de que adolece la Resolución del ilustrísimo señor Subsecretario de este Departamento de 30 de septiembre de 1971, dictada en uso de facultades delegadas en él por Orden ministerial de 28 de marzo de 1968, por la que se nombró al hoy recurrente Profesor de Entrada, interino, de «Dibujo Lineal» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Badalona: convalidándola, al efecto V. I.; *b)* que, por razones de economía y especiales circunstancias del caso, no se inicie el oportuno procedimiento para anular la Resolución recurrida, así como todos los actos administrativos que de ella traigan causa, y *c)* que se declare subsistente el nombramiento del recurrente para

su plaza en cuestión hasta que ésta sea provista por el procedimiento legal previsto en el Decreto de 25 de enero de 1968, o sea dado de baja el recurrente en el Registro de Personal; percibiendo los haberes que le correspondan, a la real prestación de sus servicios hasta entonces;

Madrid, 27 de julio de 1973.—El Director general de Personal, *Antonio de Juan Abad.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por doña María del Carmen García Sancha, Maestra nacional, con destino en la Inspección Técnica de Educación de Navarra, contra Resolución de la Dirección General de Personal de 18 de abril de 1973, recaída en materia de licencia por enfermedad solicitada por la interesada;

Resultando que la interesada disfrutó de licencia por enfermedad, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Funcionarios, del 8 de septiembre de 1971 al 7 de octubre de 1971, del 7 de octubre de 1971 al 6 de noviembre del mismo año, del 4 de mayo de 1972 al 2 de junio de 1972 y del 7 de marzo de 1973 al 6 de abril de 1973;

Resultando que al solicitar la señora García Sancha licencia por enfermedad el 7 de marzo de 1973 le fue concedida por la Dirección General de Personal, si bien no con plenitud de derechos económicos, sino como prórroga de las anteriormente disfrutadas a partir de 8 de septiembre de 1971 y, por tanto, como cuarto mes sin derecho a complementos devengando únicamente el sueldo y, en su caso, el complemento familiar;

Resultando que con fecha 21 de marzo de 1973 la interesada elevó instancia a la Dirección General de Personal en súplica de que la licencia concedida el 7 de marzo de 1973 lo fuese con el carácter de período inicial y no como cuarto período sin derecho a complementos;

Resultando que dicha petición fue desestimada por Resolución de la Dirección General de Personal de 18 de abril de 1973, contra la que la interesada interpone recurso de reposición insistiendo en la petición deducida en su escrito de 21 de marzo de 1973;

Resultando que sometido dicho recurso a informe de la Sección de Profesorado de Centros de Educación Preescolar y General Básica fue cumplimentado tal trámite el 7 de junio de 1973;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964, la orden ministerial de 3 de diciembre de 1965; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que, con arreglo al apartado 1.º del artículo 69 de la Ley de Funcionarios, las enfermedades que impidan el normal desempeño de las funciones públicas darán lugar a licencias de hasta tres meses cada año natural con plenitud de derechos económicos, y dichas licencias podrán, en su caso, ser prorrogadas por períodos mensuales, pero devengado el funcionario afectado únicamente el sueldo y complemento familiar;

Considerando que, con arreglo a dicho precepto y según lo dispuesto, asimismo, en el párrafo 2.º del artículo 60 de la Ley de Procedimiento Administrativo, resulta evidente que el período durante el cual el funcionario tiene derecho a licencias por enfermedad con plenitud de derechos económicos es el de tres meses por cada año natural;

Considerando que, una vez sentado lo anterior, la cuestión que se plantea es únicamente la de determinar qué debe entenderse por «año natural»;

Considerando que, a este respecto, es preciso tener en cuenta el criterio sostenido por la Ponencia constituida por la Comisión Superior de Personal para dictamen de disposiciones que en su reunión del 28 de septiembre de 1966 dictaminó en el sentido de que «la intrpretación del término año natural a que hace referencia el párrafo 1.º del artículo 69 de la Ley Articulada de Funcionarios debe hacerse de fecha a fecha»;

Considerando que, como consecuencia, la Dirección General de Personal de este Departamento con fecha 10 de julio de 1971 envió una circular a todas las Delegaciones Provinciales en la que reitera el criterio anteriormente mencionado y manifiesta que «habrá de mediar un año desde el último día de licencia disfrutada y el primer día de otra nueva licencia para que ésta no tenga carácter de prórroga»;

Considerando que en el presente expediente ha quedado acreditado que las dos primeras licencias por enfermedad disfrutadas consecutivamente por la señora García Sancha finalizaron el 6 de noviembre de 1971, resulta evidente que el año natural determinado por dichas licencias finalizó el 6 de noviembre de 1972;

Considerando que la tercera licencia por enfermedad solicitada por la señora García Sancha finalizó el 2 de junio de 1972, es claro que el año natural determinado por dicha licencia finalizó el 2 de junio de 1973;

Considerando que, en méritos a lo expuesto, es obvio que cuando el 7 de marzo de 1973 se concede a la señora García Sancha una cuarta licencia por enfermedad, ésta no debía tener carácter de período incial como reclama la interesada, pero tampoco se le debe dar el carácter de cuarta licencia o tercera prórroga, sino que tal licencia debe ser considerada como segundo permiso o primera prórroga a los efectos del artículo 69 de la Ley de Funcionarios;

Considerando que este criterio se deduce claramente tanto del artículo 69 de la Ley de Funcionarios como del dictamen de la Comisión Superior de Personal de 28 de septiembre de 1966 y ha sido recogido por este Departamento en la Resolución de 7 de junio de 1973 que resolvió un recurso análogo; procede estimar parcialmente el recurso interpuesto por la señora García Sancha en el sentido de considerar la licencia concedida el 7 de marzo de 1973 como segundo permiso o primera prórroga y, por tanto, con derecho de la interesada a disfrutarla con plenitud de derechos económicos y a percibir los complementos que no se le acreditaron durante el transcurso de la misma;

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la estimación del presente recurso de reposición.

Madrid, 27 de julio de 1973.—El Director general de Personal, *Antonio de Juan Abad.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por doña Adela Turón Pérez, Maestra nacional, contra Resolución de la Dirección General de Personal de 21 de mayo de 1973 denegatoria de su petición de reconocimiento de servicios a efectos de trienios;

Resultando que la interesada, ingresada en el Magisterio Nacional el 24 de noviembre de 1934, siendo Maestra de la Escuela de Paláu Sabardera (Gerona) cesó en el servicio el 2 de febrero de 1939 no reintegrándose a su Escuela al término del Movimiento Nacional por lo que fue declarada incursa en el artículo 17, 1.º por abandono de destino el 11 de octubre de 1940 y por la misma causa y expediente se decretó su baja en el Cuerpo el 4 de febrero de 1941;

Resultando que sometida la señora Turón Pérez al reglamentario expediente de depuración por Orden ministerial de 20 de diciembre de 1941 se le impuso la sanción de traslado fuera de la provincia por dos años e inhabilitación para cargos directivos y al no tomar posesión del nuevo destino que le fue adjudicado en cumplimiento de la sanción de traslado fue separada definitivamente del Magisterio por abandono de destino;

Resultando que la interesada elevó instancia el 18 de septiembre de 1971 solicitando la habilitación en el Magisterio al amparo del Decreto de 9 de diciembre de 1955, rehabilitación que le fue concedida, previo dictamen del Consejo Nacional de Educación, por Orden ministerial de 15 de febrero de

1972 en las condiciones prescritas en los artículos 10 y siguientes del referido Decreto, posesionándose el 1 de septiembre de 1972 de la Escuela que le fue adjudicada;

Resultando que el 26 de octubre de 1972 la interesada elevó instancia solicitando que le fuesen reconocidos los trienios correspondientes al tiempo en que permaneció separada del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que dicha petición fue desestimada por Resolución de la Dirección General de Personal de 21 de mayo de 1973, con base en no ser aplicable a la interesada la Jurisprudencia del Tribunal Supremo por ella invocada y referente a Maestros separados del Servicio en virtud de expediente de depuración político-social;

Resultando que no conforme con dicho acto la interesada interpuso recurso de reposición insistiendo en su petición originaria, siendo informado dicho recurso el 2 de julio de 1973 por la Sección de Profesorado de Centros de Educación Preescolar y General Básica en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; la de 9 de septiembre de 1857 que organizó la Enseñanza Pública; la de Funcionarios, la de Retribuciones; el Decreto de 9 de diciembre de 1955; la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en el presente expediente no consta que la interesada fuese baja en el Escalafón del Magisterio Nacional Primario en virtud de expediente de depuración político-social instruido conforme a lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939, sino que, por el contrario, está acreditado que dicha baja se produjo por aplicación de lo dispuesto en el artículo 17, 1.º, de la Ley Moyano y teniendo en cuenta que la señora Turón Pérez se mantuvo totalmente apartada por propia voluntad del Magisterio Nacional Primario hasta el 18 de septiembre de 1971 en que solicitó su rehabilitación al amparo del Decreto de 9 de diciembre de 1955, resulta evidente que la interesada no prestó servicios efectivos desempeñando plaza o destino en propiedad durante el período comprendido entre el 2 de febrero de 1939 y el 1 de septiembre de 1972 como exige el artículo 6.º de la Ley de Retribuciones para el reconocimiento de trienios a los Funcionarios Públicos, sin que, por otra parte, sea aplicable a la interesada la Jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre funcionarios cesados por depuración político-social y posteriormente reingresados en virtud de Ordenes ministeriales que anularon las anteriores que dispusieron su baja en el servicio, dado que tal Jurisprudencia está referida a supuestos de hecho diferentes al que nos ocupa y dado que las consecuencias del abandono de destino en que incurrió la interesada deben ser soportadas por la misma y no por la Administración que la rehabilitó y reingresó al servicio activo cuando la señora Turón Pérez lo solicitó;

Considerando que, conforme a lo dispuesto, y teniendo en cuenta el criterio sentado por las Resoluciones de 9 de mayo de 1973 que resolvieron recursos análogos al que nos ocupa, procede desestimar el presente recurso de reposición;

Esta Dirección General de Personal, ha resuelto la desestimación del presente recurso de reposición.

Madrid, 27 de julio de 1973.—El Director general de Personal, *Antonio de Juan Abad.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Vistos los expedientes de los recursos de reposición interpuestos por don Manuel Poyato Díaz, don Vicente Serret Bayod y don José Murillo de Mora, Maestros nacionales contra Resoluciones de la Dirección General de Personal de 7 de diciembre de 1972, 17 de marzo y 23 de febrero de 1973, respectivamente, denegatorias de sus peticiones de reconocimiento de servicios a efectos de trienios;

Resultando que el señor Poyato Díaz fue separado del servicio por expediente de depuración el 1 de abril de 1939, siendo reincorporado al mismo por Orden ministerial de 1 de abril de 1971;

Resultando que el señor Serret Bayod fue separado del servicio en virtud de expediente de depuración por Orden ministerial de 3 de marzo de 1942, siendo reintegrado al mismo por Orden ministerial de 1 de marzo de 1971;

Resultando que don José Murillo de Mora fue separado del servicio por Orden ministerial de 19 de diciembre de 1941, siendo reintegrado al mismo por Orden ministerial de 27 de julio de 1971;

Resultando que en diversas fechas los interesados elevaron sendas instancias a la Dirección General de Personal en súplica de que les fuesen reconocidos a efectos de trienios los períodos de tiempo en que permanecieron separados del servicio por causa no imputable a su voluntad, alegando reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo dictada en la línea de su petición;

Resultando que por Resoluciones de diversas fechas los interesados vieron denegadas sus peticiones por la Dirección General de Personal, por lo que interpusieron contra dichos actos sendos recursos de reposición en tiempo y forma hábiles;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; la Ley de 10 de febrero de 1939; el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 22 de abril de 1940; el de 31 de marzo de 1969; el de 10 de noviembre de 1966; la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación y, en especial, la reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo recaída en casos análogos;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión procede decretar su acumulación al objeto de resolverlos en un único y conjunto pronunciamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que la cuestión fundamental que estos recursos plantean consiste en determinar si, aun no habiendo prestado servicios afectivos los Maestros que recurren durante el tiempo en que estuvieron separados del servicio por causa de depuración, una vez dejadas tales medidas sin efecto al ser revisados aquellos expedientes y reintegrados los interesados al servicio activo del Magisterio, debe o no computárseles el tiempo que habían permanecido en tal situación de inactividad a efectos del reconocimiento de trienios;

Considerando que si bien el artículo 6.º de la Ley de Retribuciones establece que los trienos se alcanzarán por servicios efectivamente prestados en destino en propiedad, reiterada jurisprudencia establecida por el Tribunal Supremo ha interpretado el citado precepto en relación con el ordenamiento jurídico general para salvaguarda de la justicia en beneficio del bien individual y colectivo, sentando que cuando hubiese quedado sin efecto la Orden de separación del servicio recaída en expediente de depuración de funcionario público, la Administración ha de estar a sus propios actos, respetando la categoría alcanzada por razón de antigüedad que tiene su reflejo en el actual sistema retributivo de trienios, por lo que éstos han de ser computados respecto al tiempo de servicios en que el funcionario no hubiese podido prestarlos por sanción derivada de aquella causa y posteriormente dejada sin efecto;

Considerando que dicha interpretación aparece, entre otras, en las Sentencias de 14 de noviembre de 1966, 17 y 23 de febrero de 1967, 2 de enero y 3 de abril de 1968, 8 de mayo de 1969, 2 de febrero y 22 de julio de 1970 y 28 de enero de 1971;

Considerando que dicha doctrina jurisprudencial ha sido recogida por este Departamento al resolver numerosos recursos gubernativos de contenido análogo a las presentes; así, por ejemplo, en las Ordenes ministeriales de 5 de febrero, 9 de mayo, 8 de julio, 4 de octubre y 16 de octubre de 1972 y en las Resoluciones de la Dirección General de Personal de 4 de mayo, 8 de junio, 22 de julio y 25 de septiembre de 1972 y en las de 7 de junio de 1973;

Considerando que en virtud de la doctrina jurisprudencial y de los precedentes administrativos expuestos, resulta evidente que en multitud de casos análogos nuestro más Alto Tribunal o la propia Administración han reconocido a efectos de trienios al tiempo en que permanecieron separados del servi-

cio diversos funcionarios en virtud de expediente de depuración, es obligado llegar a la estimación de los presentes recursos acumulados en el sentido de que por los servicios administrativos correspondientes de la Dirección General de Personal se computen a efectos de trienios a los recurrentes arriba mencionados los períodos en que han permanecido separados del servicio hasta la fecha de las respectivas Ordenes ministeriales que, declarando revisados sus expedientes de depuración, los reintegraron al servicio activo;

Esta Dirección General de Personal, ha resuelto la estimación de los presentes recursos acumulados.

Madrid, 27 de julio de 1973.—El Director general de Personal, *Antonio de Juan Abad.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don José Antonio Gracia Quintas, Maestro nacional, contra Resolución de la Dirección General de Personal, de 23 de octubre de 1972 denegatoria de su petición de anulación de la excedencia voluntaria que en su día se le concedió;

Resultando que con fecha 23 de mayo de 1972 el interesado que venía ejerciendo como Maestro Propietario definitivo del Patronato «San Francisco Javier» de Santiago de Compostela (La Coruña), solicitó la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que por Orden de 30 de mayo de 1972 se concedió al señor García Quintas la excedencia voluntaria que había solicitado;

Resultando que, como consecuencia de lo anterior fue declarada vacante la Unidad Escolar que venía sirviendo en el Patronato «San Francisco Javier» de Santiago de Compostela;

Resultando que a propuesta del Consejo Escolar Primario del citado Patronato, la Dirección General de Personal resolvió al 31 de agosto de 1972 nombrar al Maestro Nacional don José Manuel Pardo Francos para la vacante por excedencia producida en el citado Ptronato, apareciendo dicho nombramiento en la página 2669 del «Boletín Oficial» del Ministerio de 18 de septiembre de 1972;

Resultando que con fecha 15 de julio de 1972 el señor García Quintas elevó instancia en súplica de que le fuese anulada la excedencia voluntaria concedida por Orden de 30 de mayo de 1972;

Resultando que tras recabar diversos antecedentes de la Delegación Provincial de La Coruña, la Dirección General de Personal dictó Resolución el 23 de octubre de 1972 desestimando la petición formulada por el señor García Quintas y declarando válida a todos los efectos la Orden de 30 de mayo de 1972;

Resultando que no conforme con dicho acto el interesado interpuso en tiempo y forma recurso de reposición en súplica de que se anulase su excedencia voluntaria y se le repusiese en el destino que venía desempeñando con anterioridad a habérsele concedido la misma;

Resultando que dicho recurso fue informado por la Sección de Profesorado de Centros de Educación Preescolar y General Básica en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; la Ley de Funcionarios; el Estatuto del Magisterio; la Ley de 15 de julio de 1954; la Orden de 28 de enero de 1957; la de 3 de diciembre de 1965; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en el apartado 3.º del artículo 45 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado se establece que los funcionarios en situación de excedencia voluntaria permanecerán en tal situación un año como mínimo y teniendo en cuenta que dicho plazo mínimo había sido ya establecido en los artículos 9 y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954 que modificó el capítulo 5.º del Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, resulta evidente que el

señor García Quintas sólo puede solicitar el reingreso al servicio activo de la enseñanza tras haber permanecido un año en la situación de excedencia, sin que tenga derecho alguno a que se le reserve la plaza que en su día desempeñó que fue, en su momento, cubierta reglamentariamente; por ello, confirmando expresamente la Resolución de 23 de octubre de 1972 procede desestimar el presente recurso de reposición;

Esta Dirección General de Personal, ha resuelto la desestimación del presente recurso de reposición.

Madrid, 27 de julio de 1973.—El Director general de Personal, *Antonio de Juan Abad.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don José Luis Crespo Martín, contra Orden ministerial de 25 de noviembre de 1972, que desestimó recurso de alzada interpuesto por el mismo contra Resolución del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, que, a su vez, denegó su solicitud de reserva de plaza para cursar estudios, como alumno oficial, en la Facultad de Ciencias, y

Resultando que el señor Crespo solicitó la reserva de plaza para cursar estudios con carácter oficial en la Facultad de Ciencias de la Universidad Complutense fuera del plazo reglamentario, por lo que le fue desestimada la solicitud;

Resultando que el señor Crespo interpuso recurso de alzada sin otra base que la alegación de ignorar los plazos reglamentarios, por lo que también fue desestimada;

Resultando que ahora interpone el recurso potestativo de reposición, sin otra alegación que la de que no pudo hacer la reserva oportunamente;

Visto el Decreto 3857/1970, de 31 de diciembre, que aprobó los Estatutos provisionales de la Universidad Complutense de Madrid, y

Considerando que, por quedar demostrado que el señor Crespo no hizo la solicitud de reserva de plaza oportunamente y por no acreditar que se produjeran causas de fuerza mayor que le impidieran formular tal solicitud, procede la desestimación del recurso;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 27 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María Jesús Villazón Lozano contra Orden ministerial de 25 de noviembre de 1972, que desestimó recurso de alzada interpuesto por la misma contra Resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma que denegó su solicitud de traslado de expediente académico desde la misma a la Universidad Complutense de la misma capital, y

Resultando que a la señora Villazón le correspondía realizar sus estudios en la Universidad Autónoma, pero, al haber elegido la carrera de Farmacia y haber obtenido plaza en el CEU, que depende de la Complutense, pidió el traslado de su expediente académico a ésta, lo que le fue denegado, por no haber demostrado que obtuvo la referida plaza;

Resultando que la interesada interpuso recurso de alzada, pero sin acompañar justificante de dicho dato, lo que motivó la desestimación, no sin que el Rectorado de la Universidad Complutense hubiera informado que cabría la estimación si la recurrente acreditara tener la plaza;

Resultando que nuevamente recurre la interesada, pero ahora aportando el justificante de haber obtenido plaza en el CEU;

Considerando que con dicho documento la interesada ha removido el obstáculo que se oponía a que se le concediera el traslado de expediente académico desde la Universidad Autónoma de Madrid a la Complutense de la misma capital, siguiendo las instrucciones del Rectorado de ésta en el informe de que queda hecho referencia, por lo que procede estimar el recurso y concederle el susodicho traslado;

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.
Madrid, 27 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por don Luis Salleras Llinares, en nombre y representación de «Almacenaje y Distribución, S. A.», contra la Orden de este Departamento de 19 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 29), por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional del transporte y distribución de los víveres adquiridos para Comedores y Escuela-Hogar, para el curso 1972-73;

Resultando que para esa adjudicación se convocó el correspondiente concurso por Orden ministerial de 20 de abril de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 27), y a ésta convocatoria concurrió «Servicios de Almacenaje y Distribución, S. A.», mediante escrito de fecha 18 de mayo de 1972, presentando su oferta bajo el precio de 3.100 pesetas por tonelada;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa de 20 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio) fue adjudicado con carácter provisional el mencionado transporte a la Empresa «Larrinoa, Moreno y Aguirre, S. L.», por el precio de 3.350 pesetas por tonelada;

Resultando que la Orden que se recurre elevó a definitiva la adjudicación provisional adjudicada por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa el día 20 de junio de 1972 citado;

Resultando que contra esta Orden interpone el recurrente, en la representación que ostenta, este recurso, en el cual solicita que quede nula y sin efecto la adjudicación definitiva a favor de «Transportes Larrinoa, Moreno y Aguirre, S. L.», y que se le adjudique a S. A. D. el concurso por concurrir en ésta todas y cada una de las circunstancias exigidas en el pliego de condiciones para el concurso público convocado, ya que el precio ofertado es de 3.100 pesetas por tonelada inferior al de 3.350 ofrecido por «Transportes Larrinoa, Moreno y Aguirre, S. L.»; en este escrito de recurso alude al artículo 5.º del pliego de condiciones que regula este concurso público, con arreglo al cual debe tenerse en cuenta para su adjudicación el precio ofrecido por los concursantes, ya que es elemento importante y decisivo el precio más bajo que se oferte, circunstancia que concurre en la Sociedad representada, así como todas las demás circunstancias y exigencias establecidas por lo menos en igualdad de condiciones, en este último aspecto, con la Empresa adjudicataría;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, las Ordenes y Resoluciones que se citan, el Reglamento General de Contratación del Estado publicado por Decreto de 28 de diciembre de 1967 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que aunque el interesado califica su recurso como de alzada, es lo cierto que no tiene este carácter, sino el de reposición, y así ha de tramitarse y resolverse, ya que se trata de una Resolución, la recurrida, que es una Orden ministerial dictada por este Departamento, y en este sentido agota la vía administrativa y contra ella sólo cabe recurso de reposición, de acuer-

do con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y 114,2 y 122 y concordantes de la de Procedimiento Administrativo;

Considerando que las alegaciones hechas por el recurrente en su escrito de recurso carecen de virtualidad legal efectiva, toda vez que el artículo 93 párrafo 3.º del Reglamento General de Contratación del Estado preceptúa que en un concurso «la adjudicación recaerá en el oferente que en su conjunto haga la proposición más ventajosa, sin atender, exclusivamente, al valor económico de la misma y sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto»; prescripción ésta de tipo general y de cumplimiento obligado, que no está, por otra parte, en contradicción con lo que el recurrente manifiesta que establece el artículo 5.º del pliego de condiciones que regula este concurso público, en cuya condición no es el precio ofertado, de manera exclusiva y obligada, lo que regula la adjudicación que se haga, sino otras características y circunstancias, además, que se hacen referencia en esa condición citada del pliego de condiciones; y como consecuencia de ello, aunque la Entidad que representa el recurrente haya ofrecido un precio algo inferior a la adjudicataria por tonelaje, ello no es obice para que la Administración pueda perfectamente ponderar, de acuerdo con la disposición legal referida, todas las características que concurren en los concursantes relativas a las Empresas que han de efectuar los servicios que se contraten, como pueden ser la capacidad de sus almacenes, número y tonelaje de sus vehículos disponibles, medios auxiliares de materiales indispensables, competencia y seriedad demostrada en anteriores servicios; circunstancias todas éstas que han de ser enjuiciadas en su conjunto por la Administración sin atender exclusivamente, como se dice, al precio ofertado, ya que lo que se persigue en definitiva es la perfecta realización del servicio que se contrate, teniendo la Administración incluso la facultad de declarar desierto el concurso convocado, si los concursantes no reúnen, a juicio de aquélla, las debidas condiciones para la realización del trabajo que se les pueda encomendar, apreciando y valorando las condiciones de todo orden que en aquellos concursantes concurriesen; razones todas las cuales que obligan a proponer el mantenimiento de la Orden ministerial que se recurre con desestimación del recurso de reposición interpuesto;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso de reposición.

Madrid, 14 de agosto de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Roberto Constantini del Panta contra Orden ministerial, 18 de septiembre de 1972, mediante la que, en el ejercicio del derecho de tanteo, por la Administración se acuerda adquirir un cantoral, libro de las monjas de Nuestra Señora de Jerusalén, cuya exportación había sido solicitada; y

Resultando que solicitado permiso por el mencionado señor Constantini del Panta para exportar el indicado cantoral, libro de las monjas de Nuestra Señora de Jerusalén, el Director de la Biblioteca Nacional, primero, y la Junta de Calificación y Exportación de Obras de Arte, señalaron el interés que ofrecía la expresada obra y este último organismo, acordó por unanimidad de sus componente en junta reunidad el día 21 de julio de 1972, que se propusiera al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes el ejercicio de derecho de tanteo en el aludido expediente de exportación incoado sobre el mencionado cantoral cuyas características y precio de valoración señalaba en un total de diecisete mil pesetas;

Resultando que de conformidad con la expresada propuesta y por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1972 se acordó la adquisición del expre-

sado libro, en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, por el indicado precio de diecisiete mil pesetas, con fundamento en que las circunstancias que concurren en el expediente de expropiación justifican el ejercicio del expresado derecho;

Resultando que contra la precitada Orden interpone recurso de reposición el interesado, alegando sustancialmente: que por no llevar el expresado cantoral en ninguna de sus páginas figuras de santos o dibujos, tal libro no debe considerarse de interés; que el precio pagado inicialmente por dicho cantoral es de diecisiete mil pesetas, pero que habían tenido que hacerse una serie de gastos en los trámites de compra de dicho libro, embalaje, documentación, fotografías y comisiones de compras y en total cuantía de dos mil quinientas setenta y dos pesetas, que la Dirección General competente debería de reembolsar al recurrente, en el caso de que mantuviese su criterio de adquirir la pieza de que se trata; terminando en súplica de que fuese estimado el recurso interpuesto;

Vistos el artículo 8.º y concordantes del Decreto de 2 de junio de 1960, Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que frente al personal criterio del exportador interesado, estimando que el cantoral de referencia no revestía interés suficiente para haber sido objeto del derecho de tanteo ejercitado, ha de estarse al criterio de autoridad atribuido a los organismos técnicos de la Dirección General de Bellas Artes que aconsejaron no se accediese a la pretendida exportación y que se ejercitase aquel derecho de tanteo —Biblioteca Nacional y Junta de Calificación y Exportación de Obras de Arte— y el resolutivo del propio Departamento conforme a lo dispuesto en el artículo 8.º del citado Decreto de 2 de junio de 1960, a cuyo tenor, la declaración del valor hecha por el solicitante del permmiso de exportación tendrá el carácter de oferta de venta irrevocable a favor del Estado, siendo el precio de la misma el valor fijado;

Considerando, en cuanto al pretendido reembolso de los demás gastos y comisiones que en el mencionado recurso se señalan, que como queda indicado, el precio de la oferta de venta que por legal precepto se considera hecha a favor del Estado, se fija en el importe de la declaración del valor; por lo que no cabe que sobre la señalada cantidad de diecisiete mil pesetas señalado por el exportador, se incremente otra por concepto alguno, toda vez que no se trata del ejercicio del derecho de retracto, en cuyo caso cabría referirse al pago de los gastos que interesa al recurrente, según lo previsto en el artículo 1518 del Código Civil, y toda vez que no concurre tal supuesto en el que se contempla ha de seguirse, por los expresados fundamentos, la desestimación del presente recurso;

Este Ministerio, ha resuelto desestimar el presente recurso.

Madrid, 27 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por don Primitivo Cancio Muruais, Maestro nacional, contra Resolución de la Dirección General de Personal de 16 de junio de 1973 denegatoria de su petición de reconocimiento de servicios a efectos de trienios; y

Resultando que el interesado, siendo Maestro interino y cursillista de 1935, fue sancionado en virtud de Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 13 de agosto de 1937, con suspensión de empleo y sueldo durante un año, pérdida de la Escuela e inhabilitación para cargos directivos y de confianza;

Resultando que el señor Cancio Muruais, como cursillista de 1935, solicitó destino ante la Comisión Provincial de Adjudicación de Escuelas de Lugo

y fue nombrado propietario provisional de una Escuela en dicha provincia con efectos de 3 de agosto de 1938, fecha en que se extinguió la suspensión correspondiente a la sanción que le fue impuesta;

Resultando que con fecha 12 de abril de 1973 el interesado elevó instancia en súplica de que le fuese computado a efectos de trienios el período comprendido entre el 3 de agosto de 1937 y el 5 de agosto de 1938 en que cumplió la sanción anteriormente indicada;

Resultando que dicha petición fue desestimada por Resolución de la Dirección General de Personal de 16 de junio de 1973, contra la que el interesado interpuso recurso de reposición en tiempo y forma; siendo informado dicho recurso por la Sección de Profesorado de Centros de Educación Preescolar y General Básica el 20 de septiembre de 1973 en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; la de Funcionarios Civiles; la de Retribuciones; la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965; las Normas reguladoras de la competencia y funciones de la Junta Técnica del Estado constituida en Burgos durante el Movimiento Nacional; la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el interesado fue sancionado con suspensión firme de empleo y sueldo por Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 3 de agosto de 1937 es preciso, ante todo, dejar sentado que la Orden que le sancionó tiene carácter firme, por cuanto no ha sido anulada ni modificada posteriormente en vía de revisión conforme al procedimiento previsto al efecto en la Ley de 10 de febrero de 1939;

Considerando que los efectos derivados de la sanción de suspensión firme, actualmente prevista en el artículo 91, párrafo *b)*, del texto articulado de funcionarios civiles, no pueden ser otros que los establecidos en el apartado 6.º del artículo 50 de dicho Cuerpo legal; declaración que se completa, a sensu contrario, por lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 49;

Considerando que con arreglo a dichos preceptos y a lo previsto, entre otras, en las Sentencias de 23 de junio de 1967 y 24 de octubre de 1970, resulta evidente que declarada la firmeza de la suspensión no procede computar el tiempo de la misma como de servicio activo, ni reconocer al suspenso firme, en virtud de expediente, los derechos económicos y demás que le hubiesen correspondido como tal funcionario en caso de no haber sido sancionado; por todo ello, confirmando expresamente el acto impugnado procede desestimar el presente recurso de reposición;

Madrid, 6 de octubre de 1973.—El Director general de Personal, *Antonio de Juan Abad.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR

Vistas las peticiones formuladas por diversas Editoriales en solicitud de que se apruebe la utilización de los libros o material didáctico impreso que presentan para Educación General Básica;

Teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por los Institutos de Ciencias de la Educación de los Distritos Universitarios correspondientes, de conformidad con lo preceptuado en las Ordenes ministeriales de 27 de febrero de 1971 y de 12 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 22),

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar la utilización en Educación General Básica de los siguientes libros:

De la Editorial Anaya, de Salamanca

«Matemáticas básicas». Guía del Profesor. Nivel 2.º, de Angel Ramos Sobrino.

De la Editorial Cincel, de Madrid

«Aventura». Fichas para aprender a escribir. Nivel de introducción, del Equipo didáctico.

«Aventura». Libro para aprender a leer. Nivel de introducción, del Equipo didáctico.

«Ruta feliz». Libro de lectura. Nivel 2.º, del Equipo didáctico.

De la Editorial Everest, de León

«Números y figuras». Fichas de trabajo. Nivel 2.º, de Angel Sabugo Pintor.

«Números y figuras». Libro de consulta. Area de Matemáticas. Nivel 3.º, de José María Pérez de Tejada y otros.

«Números y figuras». Fichas de trabajo. Nivel 6.º, de José María Pérez de Tejada y otros.

«Números y figuras». Area Matemática. Nivel 7.º, de José María Pérez de Tejada y otros.

«Números y figuras». Fichas de trabajo. Nivel 7.º, de José María Pérez de Tejada, Josefina Fernández y Manuel Morales.

De la Editorial Hijos de Santiago Rodríguez, de Burgos

«Para ti». Lenguaje. Fichas de trabajo. Nivel 3.º (tres trimestres), de Begoña Bilbao, María Isabel Alvarez, Teresa Balló y Juan Noriega.

De la Editorial Luis Vives, de Zaragoza

«Hago muchas cosas». Expresión plástica. Nivel 3.º, de Tomás Calleja Guijarro.

«Los Picotes en Aldeavieja». Guía del Profesor. Nivel 2.º, de Ana María Pelegrín y Kathelen Batato.

«Los Picotes en Aldeavieja». Libro del alumno. Expresión dinámica. Nivel 2.º, de Ana María Pelegrín.

«Los Picotes y el Gallo de la veleta». Expresión dinámica. Nivel 3.º, de Ana María Pelegrín.

«Los Picotes y el Gallo de la veleta». Guía del Profesor. Expresión dinámica. Nivel 3.º, de Ana María Pelegrín y Kathelen Batato.

«Pinto muchas cosas». Expresión plástica. Nivel 4.º, de Tomás Calleja Guijarro.

«Pinto muchas cosas». Expresión plástica. Nivel 3.º, de Tomás Calleja Guijarro.

«Pinto muchas cosas». Expresión plástica. Nivel 5.º, de Tomás Calleja Guijarro.

«Hago muchas cosas». Expresión plástica. Manualizaciones. Nivel 4.º, de Tomás Calleja Guijarro y Armando Fernández Benito.

De la Editorial Magisterio Español, de Madrid

«Colorines». Libro de lectura. Nivel 1.º, de Teodoro Agustín y Pedro Municio.

De la Editorial Miguel A. Salvatella, de Barcelona

«Cu-cú». Método para la enseñanza. Primera parte. Lectura. De Juan Navarro Higuera.

«Cu-cú». Segunda parte. De Juan Navarro Higuera.

«Cu-cú». Tercera parte. De Juan Navarro Higuera.

De la Editorial Studium, de Barcelona

«Para el parvulito». Siete cuadernos de lectura, escritura, dibujo, etc., de José María Toral.

De la Editorial Vicens-Vives, de Barcelona

«Taller de formas musicales». Música y dramatización. Guías para el educador. Nivel 7.º, de A. Puis y F. Serrat.

Madrid, 7 de noviembre de 1973.—El Director general, *José Giménez Mellado.*

Sr. Jefe de la Sección de Alumnos y Aplicación de Planes de Estudios.

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

CENTROS DOCENTES

Ilmos. Sres.: Visto el escrito presentado por el Doctor don José Pont y Gol, Arzobispo de la Archidiócesis de Tarragona, como Presidente del Consejo Escolar Primario del Patronato Escolar de Suburbios «San Pablo» de Tarragona y Reus, en el que solicita que las unidades escolares de niños y niñas de Campsa-Río (hoy en el barrio de la Sabinosa) y las dos unidades escolares de niños y niñas de Entrevías sean incorporadas al régimen ordinario de Centros Estatales de Administración Especial;

Resultando que el Presidente del mencionado Patronato hace constar la necesidad de un régimen de Administración Especial en estos Centros dadas las especiales características del alumnado de los mismos, a causa del bajo nivel socio-económico de las famílas y de su constante movilidad, lo que dificulta la labor docente de profesorado, que debe tener una mayor dedicación y entrega incluso de la jornada escolar normal;

Resultando que el Inspector Jefe provincial de Enseñanza Primaria informa favorablemente la petición del Patronato, estimando que las razones expuestas en la solicitud se adaptan perfectamente a las circunstancias de ambos Centros;

Resultando que la Delegación Provincial de este Ministerio informa favorablemente lo solicitado, haciendo suyas las alegaciones del interesado;

Vista la Orden ministerial de 3 de junio de 1972 y la de 17 de febrero de 1973;

Considerando que la disposición cuarta de la Orden ministerial de 3 de junio de 1972 establece que la Dirección General de Programación e Inversiones adoptará las medidas necesarias para la incorporación de los Centros de Patronato dependientes de la Administración del Estado, al régimen ordinario de administración de los Centros estatales o, en su caso, el establecimiento de un régimen de Administración Especial, teniendo en cuenta las circunstancias y características del Organismo o Entidad pública de que dependa el Centro;

Considerando que la Orden ministerial de 19 de febrero extinguió el Consejo Escolar Primario de Suburbios de Tarragona y Reus incorporando los Centros dependientes del mismo, unos al régimen ordinario de los Centros estatales y otros con régimen de administración especial;

Considerando las especiales características de los alumnos que acuden a estas unidades escolares, en las que no puede impartirse la ensñanza graduada a causa del bajísimo nivel socio-económico familiar y la constante movilidad de los habitantes de estos barrios,

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto incorporar al régimen de Administración Especial las dos unidades escolares de niños y niñas de Campsa-

Río (hoy en el barrio de la Sabinosa) y las dos unidades escolares de niños y niñas de Entrevías, todas del Ayuntamiento de Tarragona, de cuyas unidades escolares se hará cargo, en lo referente a administración, sistema de selección y provisión de plazas de profesorado, la Junta Educativa que sustituyó al extinguido Consejo Escolar Primario.

Madrid, 25 de octubre de 1973..—*Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmos. Sres. Directores generales de Personal y Programación e Inversiones.

SECCION III. ANUNCIOS OFICIALES

PATRONATO DE CASAS DEL MINISTERIO

En la promoción de viviendas «Edificio Vega Baja», que este Patronato de Casas está construyendo en Toledo, están vacantes tres viviendas situadas en la primera planta de dicho edificio.

Esta Gerencia, a tenor del acuerdo adoptado por el Comité de Dirección el día 12 de abril del año en curso, ha resuelto lo siguiente:

1.° Convocar a concurso de adjudicación las tres viviendas —una del tipo A, una del tipo B y una del tipo C— vacantes en la citada promoción, conforme a las bases de la convocatoria y a sus anejos.

2.° Los interesados deberán presentar en la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, dentro de las horas de oficina, en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria, la solicitud de vivienda acompañada del resguardo o fotocopia del mismo acreditativo de haber efectuado el ingreso de cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas) en la cuenta corriente número 4.362, que figura abierta en la Caja de Ahorros Provincial de Toledo a nombre del Patronato de Casas del Ministerio de Educación y Ciencia.

Las bases de la convocatoria con sus anejos y el modelo de solicitud se ponen de manifiesto con esta fecha en la citada Delegación.

3.° Podrán tomar parte en el concurso quienes se encuentren en las condiciones a que se refieren los artículos 1.° y 2.° del Reglamento de adjudicación publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo de 1971.

4.° Los solicitantes que conforme a lo determinado en el precitado Reglamento resulten adjudicatarios, deberán ingresar la suma que corresponde a cada una de ellas de acuerdo con el programa económico de la promoción, puesto de manifiesto en la Delegación Provincial como anejo a la convocatoria.

A quienes no resulten adjudicatarios se les reintegrarán las 50.000 pesetas una vez determinen la entidad bancaria donde debe realizarse la transferencia.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.—El Gerente, *Julián Gutiérrez Mena.*

Como complemento de la acción social del Departamento que con carácter fundamental se encamina a la dotación de vivienda permanente para sus funcionarios, el Patronato de Casas inicia ahora, al igual que otros servicios oficiales, la promoción de apartamentos en zona de playa y localización de notables condiciones meteorológicas. Ello permitirá el acceso diferido a la propiedad de un apartamento, en condiciones económicas ventajosas, donde disfrutar de los períodos de vacaciones y descanso.

Tras diversas gestiones y después de estudiar la situación de los terrenos ofrecidos, las ordenanzas aplicables y los precios del suelo, se presenta la ocasión de promocionar un conjunto de apartamentos en Benicasim (Castellón).

Se proyecta la construcción de un número aproximado de 300 apartamentos, en terrenos situados en primera línea de playa, a unos dos kilómetros del casco urbano de Benicasim, junto a la carretera de Castellón.

Esta zona está siendo promocionada turísticamente, y reúne las condiciones esenciales requeridas para el conjunto programado.

Las solicitudes deberán formularse ateniéndose estrictamente al modelo normalizado, que figura en la correspondiente Delegación Provincial de Educación y Ciencia, donde asimismo se encuentran las bases del concurso.

Las instancias se presentarán, durante las horas hábiles de recepción de documentos, antes de las doce horas del día 29 de diciembre, en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, correspondientes al domicilio del peticionario.

Los residentes en Madrid y su provincia entregarán sus peticiones en el Patronato de Casas —calle de Víctor Pradera, 1, Madrid—, de diez de la mañana a una de la tarde.

A la solicitud se adjuntará resguardo acreditativo del ingreso o de la transferencia realizada por los importes de 35.000 pesetas, 60.000 pesetas o 70.000 pesetas —según se trate de solicitudes de los tipos de apartamento A, B o C— a la cuenta «Patronato de Casas del Ministerio de Educación y Ciencia - Promoción Benicasim», abierta en el Banco de Santander, Alcalá, 37, Madrid.

Una vez recibidas las solicitudes en el Patronato, se procederá a la pertinente adjudicación por el Comité de Dirección de dicho Organismo.

En el supuesto de que los interesados no resulten adjudicatarios del apartamento solicitado, la cantidad ingresada les será devuelta, previa petición, en la que se haga constar el número de cuenta y de su titular, así como la entidad bancaria donde debe realizarse el reintegro.

Madrid, 27 de noviembre de 1973.—El Gerente, *Julián Gutiérrez Mena.*

BOLETIN OFICIAL. Semanal de Actos Administrativos

Ejemplar ..... 30 ptas.

Suscripción anual ..... 1.500 ptas.

BOLETIN OFICIAL. Mensual de Colección Legislativa

Ejemplar ..... 30 ptas.

Suscripción anual ..... 6.000 ptas.

Dirección, Administración, Distribución:

Ciudad Universitaria. Madrid-3. Tel. 449 77 00

BOLETIN OFICIAL
DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
actos administrativos

Depósito legal: M 3/1958

Año XXXIV — Lunes 24 de diciembre de 1973 — Número 52

SUMARIO

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Cargos superiores.—Decreto por el que cesa en el cargo de Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Granada don Antonio Cabrera Jiménez 3215

Decreto por el que se nombra a don Juan de Dios Fernández Molina Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Granada 3215

Ordenes de cese y nombramiento de Consejeros nacionales de Educación en representación de los organismos que se indican 3215

Otra por la que se designan los miembros del Consejo de Coordinación de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar 3218

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Funcionarios. Cargos.—Orden por la que se nombra Jefe de la Sección de Asuntos Generales del Gabinete Técnico de la Subsecretaría a don Victorino Mayoral Cortés 3218

Orden por la que se nombra Jefe de la Sección de Personal Especializado no Docente y de Inspección Técnica a don Manuel Gallego Prats 3218

Otra por la que se nombra Gerente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia a don Miguel Tigeras González ... 3219

Otra por la que se nombra Jefe de la Administración de Servicios a don José Antonio González de Peredo Gutiérrez 3219

Inspección de Enseñanza Primaria. Resoluciones de cese y nombramiento de Asesor de Educación Cívico Social y Política y Educación Físico Deportiva de la Inspección de Las Palmas de los señores que se expresan 3219

Profesorado de Bachillerato.—Ordenes por las que se nombran Directores de Institutos Nacionales y Técnicos de Bachillerato a los señores que se relacionan. 3220

Otras de nombramiento de profesorado que se cita para Institutos Nacionales y Técnicos de Bachillerato 3227

SECRETARIA GENERAL TECNICA. SERVICIO DE PUBLICACIONES

Profesorado de General Básica.—Resoluciones de cese y nombramiento de Maestros en unidades de Educación Especial, Consejos Escolares Primarios y Escuelas-Hogar que se expresan 3230

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado. Cargos.—Decreto por el que cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo don José Virgili Vinadé 3236

Decreto por el que se nombra Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo a don José Caso González 3236

Ordenes de cese y nombramiento de Decano de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Córdoba de los señores don Manuel Medina Blanco y don Francisco Santisteban García, respectivamente 3236

Profesorado de Facultades.—Orden por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don Fernando Plaza Pulgar ... 3237

Otra por la que cesa en el Cuerpo de Profesores Adjuntos don Romualdo Ferres Torres 3237

Oposiciones y concursos

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Profesorado 3237

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado 3239

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Personal. Oposiciones 3244

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

Personal titulado 3244

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

Inspección General de Servicios.—Orden circular sobre remisión a la Inspección General de Servicios de copia de las instrucciones de carácter general no publicadas en los «Boletines Oficiales» 3245

Fundaciones Culturales.—Resolución sobre arrendamiento de terrenos propiedad de la Fundación que se indica, de Portugalete (Vizcaya) 3246

Recursos.—Ordenes por las que se resuelven los recursos de reposición promovidos por los señores que se mencionan 3247

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Iniciación Profesional.—Orden por la que se modifica la de 6 de marzo último que autorizaba clases de Iniciación Profesional 3258

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Dotación de cátedras.—Orden por la que se dota la cátedra de «Restauración de Cuadros», en la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla 3258

Museo del Prado. Comisión.—Orden por la que se designan los asesores de la Comisión especial para reordenación museística de las colecciones artísticas que componen el Museo del Prado 3259

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

CARGOS SUPERIORES

Decreto 3107/1973, de 16 de noviembre, por el que cesa en el cargo de Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Granada don Antonio Cabrera Jiménez. («BOE» 12-XII-1973.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres,

Cesa en el cargo de Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Granada don Antonio Cabrera Jiménez, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *Julio Rodríguez Martínez.*

Decreto 3108/1973, de 16 de noviembre, por el que se nombra a don Juan de Dios Fernández Molina Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Granada. («BOE» 12-XII-1973.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en nombrar Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Granada a don Juan de Dios Fernández Molina.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *Julio Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr.: A propuesta del Ministerio de Comercio,

Este Ministerio ha dispuesto que don Miguel Paredes Marcos cese como Consejero nacional de Educación, con carácter de propietario, en representación de dicho Departamento, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 16 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

(«BOE» 5-XII-1973.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Ministerio de Comercio,

Este Ministerio ha dispuesto que don Alvaro Rengifo Calderón cese como Consejero nacional de Educación, con carácter de suplente, en representación de dicho Departamento, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 16 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

(«BOE» 5-XII-1973.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada y con lo dispuesto en el Decreto 2763/1971, de 21 de octubre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Consejero nacional de Educación, en representación del Ministerio de Comercio, a don Alberto Gutiérrez Reñón, con carácter de suplente.

Este nombramiento se hace por el plazo de cuatro años, sin perjuicio de que pueda corresponderle cesar, mediante sorteo, en el mes de septiembre de 1974, conforme a lo dispuesto en el artículo 14, 1, y disposición transitoria cuarta del Decreto de referencia.

Madrid, 16 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

(«BOE» 5-XII-1973.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada y con lo dispuesto en el Decreto 2763/1971, de 21 de octubre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Consejero nacional de Educación, en representación del Ministerio de Comercio, a don Angel Gutiérrez Escudero, con carácter de propietario.

Este nombramiento se hace por el plazo de cuatro años, sin perjuicio de que pueda corresponderle cesar, mediante sorteo, en el mes de septiembre de 1974, conforme a lo dispuesto en el artículo 14, 1, y disposición transitoria cuarta del Decreto de referencia.

Madrid, 16 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

(«BOE» 5-XII-1973.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Ministerio de Justicia,

Este Ministerio ha dispuesto que don Alfredo López Martínez cese como Consejero nacional de Educación, con carácter de propietario, en representación de dicho Departamento, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 19 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

(«BOE» 5-XII-1973.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Ministerio de Justicia,

Este Ministerio ha dispuesto que don José Luis de los Arcos y Elio cese como Consejero nacional de Educación, con carácter de suplente, en representación de dicho Departamento, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 19 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

(«BOE» 5-XII-1973.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada y con lo dispuesto en el Decreto 2763/1971, de 21 de octubre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Consejero nacional de Educación, en representación del Ministerio de Justicia, a don Luis Vacas Medina, con carácter de propietario.

Este nombramiento se hace por el plazo de cuatro años, sin perjuicio de que pueda corresponderle cesar, mediante sorteo, en el mes de septiembre de 1974, conforme a lo dispuesto en el artículo 14, 1, y disposición transitoria cuarta del Decreto de referencia.

Madrid, 19 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

(«BOE» 5-XII-1973.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada y con lo dispuesto en el Decreto 2763/1971, de 21 de octubre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Consejero nacional de Educación, en representación del Ministerio de Justicia, a don Antonio Gil-Casares y Pérez, con carácter de suplente.

Este nombramiento se hace por el plazo de cuatro años, sin perjuicio de que pueda corresponderle cesar, mediante sorteo, en el mes de septiembre de 1974, conforme a lo dispuesto en el artículo 14, 1, y disposición transitoria cuarta del Decreto de referencia.

Madrid, 19 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

(«BOE» 5-XII-1973.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada y con lo dispuesto en el Decreto 2763/1971, de 21 de octubre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Consejero nacional de Educación, en representación del Ministerio de Asuntos Exteriores, a don Pedro Ortiz Armengol, con carácter de suplente.

Este nombramiento se hace por el plazo de cuatro años, sin perjuicio de que pueda corresponderle cesar, mediante sorteo, en el mes de septiembre de 1974, conforme a lo dispuesto en el artículo 14, 1, y disposición transitoria cuarta del Decreto de referencia.

Madrid, 2 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

(«BOE» 3-XII-1973.)

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º, apartado 1, del Decreto 2175/1973, de 17 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre), sobre regulación de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar,

Este Ministerio ha resuelto formen parte del Consejo de Coordinación de dicha Junta los siguientes señores:

Don José Ortiz Navacerrada, Subdirector general de Coordinación Administrativa, en representación de la Subsecretaría del Departamento.

Don Rogelio Medina Rubio, Subdirector general de Métodos y Evaluación, en representación de la Dirección General de Ordenación Educativa.

Don José Antonio Sánchez Velayos, Subdirector general de Programación de Efectivos y Asistencia Social, en representación de la Dirección General de Personal.

Don Francisco Arán López, Subdirector general de Presupuestos y Financiación, en representación de la Dirección General de Programación e Inversiones.

Don Julio Camuñas y Fernández-Luna, Director del Servicio de Publicaciones, en representación de la Secretaría General Técnica.

Don Lucio Rafael Soto, Secretario general de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, en representación de la misma.

Don Mariano Sanz Royo, Secretario general de la Dirección General de Universidades e Investigación, en representación de la misma.

Doña Angelina Villegas González, Secretaria general de la Dirección General de Bellas Artes, en representación de la misma.

Doña Isabel Fonseca Ruiz, Directora del Gabinete de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, en representación de este último Centro Directivo.

Madrid, 7 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Programación e Inversiones.

(«BOE» 3-XII-1973.)

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

FUNCIONARIOS. CARGOS

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por el artículo 14,5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 3,1 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Jefe de la Sección de Asuntos Generales del Gabinete Técnico de la Subsecretaría del Departamento a don Victorino Mayoral Cortés, A01PG003030, funcionario del Cuerpo General Técnico, quien prestará sus servicios en régimen de prolongación de jornada.

Madrid, 19 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por el artículo 14,5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 3,1 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Jefe de la Sección de Personal Especializado no Docente y de Inspección Técnica a don Manuel Gallego Prats, A01PG003151, funcionario del Cuerpo General Técnico, que prestará sus servicios en régimen de prolongación de jornada.

Madrid, 19 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y del Director general de Universidades e Investigación, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley General de Educación,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, Gerente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia a don Miguel Tigeras González, Titulado Superior del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Madrid, 16 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Delegación Provincial de Guipúzcoa y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 14,5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 12 del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Jefe de la Administración de Servicios de dicha Delegación Provincial a don José Antonio González de Peredo Gutiérrez, I01PG270, funcionario de empleo interino del Cuerpo General Técnico, prestando sus servicios en régimen de prolongación de jornada.

Madrid, 16 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

INSPECCION DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Educación Primaria, según el texto refundido aprobado por Decreto 193/1967, de 2 de febrero, de aplicación en virtud de la disposición final 4.ª de la Ley de Educación, y en atención a la propuesta que formula la Delegación Nacional de la Juventud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el cese de don José María Vilariño Pintos como Asesor de Educación Cívico-Social y Política y Educación Físico-Deportiva, en la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Las Palmas, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 15 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Educación Primaria, según el texto refundido aprobado por Decreto 193/1967, de 2 de febrero, de aplicación en virtud de la disposición final 4.ª de la Ley de Educación, y en atención a la propuesta que formula la Delegación Nacional de la Juventud,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Manuel de la Cueva y Fernández para el cargo de Asesor de Educación Cívico-Social y Política y Educación Físico-Deportiva, en la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Las Palmas.

Madrid, 15 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

PROFESORADO DE BACHILLERATO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las normas de gobierno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, aprobadas por Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Cese como Director en comisión de servicio, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Güimar (Tenerife), don Alvaro Bazo Díaz, Catedrático numerario de Física y Química.

2.º Nombrar Directora accidental, durante el curso 1973-1974, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Güimar (Tenerife), a doña María Gloria Guarnido Olmedo, Profesora agregada de Física y Química.

La Directora anteriormente nombrada se posesionará de su cargo ante el ilustrísimo señor Delegado provincial de Educación y Ciencia de Tenerife y percibirá el «complemento de destino» que le corresponda, a partir de la fecha de su nombramiento hasta el 30 de junio de 1974.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las normas de Gobierno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, aprobadas por Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Cese como Director en comisión de servicio, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Inca (Baleares), don Antonio Vicens Castañer, Catedrático numerario.

2.º Nombrar Director accidental, durante el curso 1973-74, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Inca (Baleares), a don Carlos García Amengual, Profesor agregado de Matemáticas.

El Director anteriormente nombrado se posesionará de su cargo ante el ilustrísimo señor Delegado Provincial de Educación y Ciencia de Baleares y percibirá el complemento de destino que le corresponda a partir de la fecha de su nombramiento hasta el 30 de junio de 1974.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Creado en Tetúan el Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, «Nuestra Señora del Pilar», por Decreto 479/1973, de 8 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 20);

Vista la propuesta elevada por la Dirección General de Ordenación Educativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41, *c)*, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado,

Este Ministerio ha acordado nombrar Director accidental, durante el curso 1973-74, para el Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, «Nuestra Señora del Pilar», de Tetuán, a don Miguel González Barroso, Profesor interino de Filosofía.

El Director anteriormente nombrado percibirá el complemento de destino que le corresponda a partir de la fecha de su nombramiento hasta el 30 de junio de 1974.

Madrid, 21 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las normas de Gobierno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media aprobadas por Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Cese como Director por trienio, nombrado el 1 de octubre de 1973, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Joaquín Bau» de Tortosa (Tarragona), don Fernando de Pablos Beltrán, Catedrático de Inglés por traslado.

2.º Nombrar Director accidental, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Joaquín Bau» de Tortosa (Tarragona), a don Miguel Gil Pallarés, Catedrático de Dibujo.

El Director anteriormente nombrado se posesionará de su cargo ante el ilustrísimo señor Delegado provincial de Educación y Ciencia de Tarragona y percibirá el complemento de destino que le corresponda a partir de la fecha de su nombramiento hasta el 30 de junio de 1974.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las normas de Gobierno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, aprobados por Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Cese como Director por trienio, nombrado el 30 de septiembre de 1972, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jerónimo González» de Sama de Langreo (Oviedo), don Dionisio Morante Redondo, Catedrático de Filosofía, por traslado.

2.º Nombrar Director accidental para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jerónimo González» de Sama de Langreo (Oviedo) a don Raimundo Roces Velasco, agregado de Física y Química.

El Director anteriormente nombrado se posesionará de su cargo ante el ilustrísimo señor Delegado provincial de Educación y Ciencia de Oviedo y percibirá el complemento de destino que le corresponda a partir de la fecha de su nombramiento hasta el 30 de junio de 1974.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las normas de Gobierno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, aprobadas por Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto nombrar Directores accidentales, para el curso 1973-74, de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, a los Profesores siguientes:

Monzon (Huesca), don Antonio Borderías Bescos, Profesor agregado de Geografía e Historia.

Zaragoza «Goya», don Manuel Gormaz Judez, Catedrático de Latín.

Los Directores anteriormente nombrados se posesionarán de su cargo ante el ilustrísimo señor Delegado provincial de Educación y Ciencia de su provincia respectiva y percibirán el complemento de destino que les corresponda a partir de la fecha de su nombramiento hasta el 30 de junio de 1974.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las normas de Gobierno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, aprobadas por Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto nombrar Directores accidentales, durante el curso 1973-74, de los Institutos Técnicos de Enseñanza Media de:

Fuenteovejuna (Córdoba), don Gregorio Tena Tena, Profesor interino.

Haro (Logroño), don Jesús Antonio Rosales Angulo, Catedrático del Ciclo Especial.

Almonte (Huelva), don Francisco Javier Meier Lizarraga, interino de Matemáticas.

Orgiva (Granada), doña Aurora Morón Tarifa, interina de Lengua y Literatura.

Cazorla (Jaén), don Miguel Giménez Contreras, interino de Lengua y Literatura.

Los Directores anteriormente nombrados se posesionarán de su cargo ante el ilustrísimo señor Delegado provincial de Educación y Ciencia de su provincia respectiva y percibirán el complemento de destino que les corresponda a partir de la fecha de su nombramiento hasta el 30 de junio de 1974.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las normas de Gobierno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, aprobadas por Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto nombrar Directores accidentales, durante el curso 1973-74, de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

Galdácano (Vizcaya), doña Pilar Delmas Menéndez, agregada de Matemáticas.

Isla Cristina (Huelva), don Segundo Martínez González, Profesor interino.

Torre del Campo (Jaén), don Juan Cuenca Escribano, Catedrático de Dibujo.

Tarancón (Cuenca), doña María Teresa Nicolás García, agregada de Ciencias Naturales.

Granadilla (Tenerife), don José Cubas Suárez, Profesor interino.

Morón de la Frontera (Sevilla), don Juan Fernández Márquez, agregado de Geografía e Historia.

Palma del Río (Córdoba), don Antonio Montero Aceña, Profesor interino.
Rute (Córdoba), don José María Cordoncillo Samada, Profesor interino.
Cangas de Morrazo (Pontevedra), don Hilario M. Rodríguez Ferreiro, Catedrático de Geografía e Historia.
Redondela (Pontevedra), don Luis Lanero Lanero, Catedrático de Lengua y Literatura.
Ribeira (La Coruña), doña María Victoria Tizón Martín, agregada de Geografía e Historia.
Mellid (La Coruña), doña Cristina Balboa Carrera, Profesora interina.
Padrón (La Coruña), doña María Isabel Veliz Carril, agregada de Geografía e Historia.
Igualada (Barcelona), don Melchor Calaf Rubio, agregado de Física y Química.
Castro Urdiales (Santander), don Silverio Velasco Domínguez de Vidaurrieta, agregado de Filosofía.
San Feliú de Llobregat (Barcelona), doña Emma Lino Varela, Catedrática de Literatura.
Loja (Granada), doña Dolores Sánchez Romero, agregada de Griego.
Villarreal-Zumárraga (Guipúzcoa), don José Luis Magro Rastrero, interino de Inglés.
Vergara (Guipúzcoa), doña María Rosa Orriols López, Profesora interina.
Tordesillas (Valladolid), don Isidoro González Gallego, Catedrático de Geografía e Historia.
Fraga (Huesca), don José Guillén Calvo, agregado de Inglés.
León (femenino número 2), don Eustasio del Barrio Sanz, Catedrático de Geografía e Historia.
Pamplona «Navarro Villoslada», don Angel Delgado Hidalgo, Catedrático de Lengua.
Manacor (Baleares), don Martín Mascaró Dalmes, interino de Matemáticas.
Puerto de Santa María (Cádiz), don Manuel López Llorente, Profesor interino.
Abanto y Ciérvana (Vizcaya), doña Consuelo Baranda Ruiz, Profesora interina.
Bilbao «Barrio Churdínaga», masculino, don Jesús Novo Rodríguez, agregado de Ciencias Naturales.
Guernica (Vizcaya), doña Amparo Bengoechea Sierra, agregada de Latín.
Estepona (Málaga), don Julio Corzo López, agregado de Dibujo.
Guadix (Granada), don Alfredo Ruiz Martínez, agregado de Geografía e Historia.
Linares (Jaén), don Carlos Molina Alvarez, agregado de Filosofía.
Villacarrillo (Jaén), don Valentín de la Varga García, agregado de Latín.
Gáldar (Las Palmas), doña Carmen Ramírez Perera, agregada de Lengua y Literatura.
Icod de los Vinos (Tenerife), don Antonio Alvarez de la Rosa, agregado de Francés.
Las Palmas «Barrio Tafira», don Eugenio Padorno Navarro, Profesor interino.
Las Palmas «Barrio Tamaraceite», don Sebastián Rizkallal Santana, agregado de Física y Química.
Los Llanos de Aridane (Tenerife), don Antonio García Cuadrado, interino de Geografía e Historia.
Puerto del Rosario (Las Palmas), don Francisco Navarro Artiles, interino de Lengua y Literatura.
Santa Cruz de la Palma (femenino), don Antonio Figueroa Riquelme, agregado de Matemáticas.
Caravaca (Murcia), don José Cos Tejada, agregado de Física y Química.
Cangas de Narcea (Oviedo), doña Concepción Vázquez Pérez, agregada de Francés.
Fabero (León), doña Celia Alvarez Nieto, agregada de Latín.
Gijón, «La Calzada», doña Elvira Muñiz Martín, agregada de Lengua y Literatura.
Infiesto (Oviedo), don Carlos Blanco Fernández, Profesor interino.

Pola de Laviana (Oviedo), don Francisco Alvarez Piñedo, interino de Inglés.

Pravia (Oviedo), don Antonio Pérez Fernández, interino de Ciencias Naturales.

Coria (Cáceres), don David Sánchez Mesón, interino de Latín.

Jaraíz de la Vera (Cáceres), doña Martiria Sánchez López, interina de Geografía e Historia.

Navalmoral de la Mata (Cáceres), don Luis Valverde Maldonado, agregado de Lengua y Literatura.

La Coruña «Zalaeta», don José María Barreiro Suárez, Catedrático de Lengua y Literatura.

Lugo (masculino), don Jesús Díaz López, Catedrático de Geografía e Historia.

Vigo (mixto), don Enrique Macías Ruiz, agregado de Matemáticas.

Villalba de Lugo (Lugo), doña Hortensia Blanco Ramos, Catedrática de Física y Química.

Chiclana de la Frontera (Cádiz), don José A. Rubio Segovia, agregado de Física y Química.

Ecija (Sevilla), don Manuel García Montero, Catedrático de Dibujo.

La Línea de la Concepción (Cádiz), doña Elvira Carulla Castro, Catedrática de Geografía e Historia.

La Rinconada (Sevilla), don Jesús Azpeitia Lamana, Catedrático de Dibujo.

Sevilla «Velázquez», don Romualdo Larios Martínez, Catedrático de Matemáticas.

Guardo (Palencia), don Manuel Fernández Solís, Profesor interino.

Laredo (Santander), don Ignacio Fuentes Martínez, Catedrático de Francés.

Potes (Santander), don José Luis Bujanda Sánchez, Profesor interino.

Reinosa (Santander), doña Pilar Calonge Matellanes, Catedrática de Geografía e Historia.

Cambados (Pontevedra), doña María del Carmen Llanos Fole, agregada de Dibujo.

Callosa de Segura (Alicante), don Salvador Rubio García, agregado de Francés.

Seo de Urgel (Lérida), don Enrique Aramburu Capdevilla, agregado de Física y Química.

Calzada de Calatrava (Ciudad Real), don Emilio Pomares Ruiz, agregado de Física y Química.

Rota (Cádiz), don Manuel Berjano Núñez, interino de Física y Química.

Llerena (Badajoz), don Eugenio Vizuete Martín, interino de Física y Química.

Zafra (Badajoz), don Manuel Marín Asensio, interino de Física y Química.

Fregenal de la Sierra (Badajoz), don Enrique Castilla Garrido, agregado de Matemáticas.

Nerva (Huelva), doña Antonia Martín Llorden, interina de Geografía e Historia.

La Rábida, Politécnico (Huelva), don Alberto Laverón Iturralde, interino de Lengua y Literatura.

Puerto Real (Cádiz), don Francisco Macías Reja, interino de Física y Química.

Hospitalet de Llobregat (C. O. P.), don Federico Pena Puig, interino de Física y Química.

Villanueva y Geltrú (Barcelona), doña María Teresa Gómez Gordillo, agregada de Ciencias Naturales.

Andorra (Lérida), doña Concepción Jiménez Martín, interina de Lengua y Literatura.

Ripoll (Gerona), don Vicente Pla Catalá, interino de Física y Química.

Palma de Mallorca «Son Malferit», doña Juana Nicoláu Bover, agregada de Matemáticas.

Ibiza (Baleares), don Vicente Ferrer Guasch, Catedrático de Dibujo.

Almadén (Ciudad Real), don Lorenzo García Núñez, Catedrático de Dibujo.

Cuéllar (Segovia), doña Nieves Ortega Hontana, Catedrática de Griego.

Puertollano (Ciudad Real), doña Soledad Fernández Crespo, agregada de Lengua y Literatura.

Tárrega-Bellpuig (Lérida), don Jaime Pons Benet, interino de Ciencias Naturales.

Los Directores anteriormente nombrados se posesionarán de su cargo ante el ilustrísimo señor Delegado provincial de Educación y Ciencia de su provincia respectiva y percibirán el complemento de destino que les corresponda a partir de la fecha de su nombramiento hasta el 30 de junio de 1974.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Mediante Decreto 2221/1973, de 17 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre), se desdobla el Instituto Nacional de Bachillerato masculino de Santa Cruz de Tenerife en dos Institutos, masculino número 1 y masculino número 2, por lo que de conformidad con lo que dispone la Orden ministerial de 4 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio siguiente) en virtud de la cual se dictan normas para la aplicación y desarrollo del Decreto de la Presidencia del Gobierno 557/1960, de 24 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 29), y cumplidos los requisitos que preceptúa la disposición de referencia,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Nombrar con carácter definitivo Catedráticos numerarios del Instituto Nacional de Bachillerato masculino número 1 de Santa Cruz de Tenerife, a los siguientes señores, procedentes del Instituto masculino desdoblado de la misma capital:

Don José Luis Escohotado Ibor, Catedrático numerario de Filosofía.

Don Gregorio Hernáez López, Catedrático numerario de Griego.

Don Esteban Rodríguez Acosta, Catedrático numerario de Latín.

Don José Manuel Barrios Dorta, Catedrático numerario de Matemáticas (1.ª).

Doña Erundina Ordóñez Díaz, Catedrática numeraria de Matemáticas (2.ª).

Don Jesús Ortiz Fernández, Catedrático numerario de Dibujo.

2.º Nombrar con carácter definitivo Profesores agregados numerarios del Instituto Nacional de Bachillerato masculino número 1 de Santa Cruz de Tenerife, a los siguientes señores, procedentes del Instituto masculino desdoblado de la misma capital:

Doña Carmen Rosa García Montelongo, Profesora agregada numeraria de Lengua y Literatura Españolas (1.ª).

Doña Adelaida Alcaide Alonso, Profesora agregada numeraria de Geografía e Historia (1.ª).

Don Roberto Juan Hernández Hernández, Profesor agregado numerario de Matemáticas (1.ª).

Don Antonio González Reyes, Profesor agregado numerario de Física y Química.

Don Alonso Reyes Barroso, Profesor agregado numerario de Dibujo.

Doña Amalia Avila Sanjuán, Profesora agregada numeraria de Francés.

Don Sergio González Díaz, Profesor agregado numerario de Inglés.

3.º Nombrar asimismo con carácter definitivo Catedráticos numerarios del Instituto Nacional de Bachillerato masculino número 2 de Santa Cruz de Tenerife, a los siguientes señores, procedentes del Instituto masculino desdoblado de la misma capital:

Don Alvaro Bazo Díaz, Catedrático numerario de Física y Química.

Don Pedro Ruiz Alonso, Catedrático numerario de Ciencias Naturales.

4.º Nombrar asimismo con carácter definitivo Profesores agregados numerarios del Instituto Nacional de Bachillerato masculino número 2 de Santa Cruz de Tenerife, a los siguientes señores, procedentes del Instituto masculino desdoblado de la misma capital:

Doña Guadalupe Gómez Gómez, Profesora agregada numeraria de Lengua y Literatura (1.ª).

5.º Nombrar con carácter provisional Profesor agregado numerario de Latín del Instituto masculino número 2 de Santa Cruz de Tenerife, a don Vítores García y García, procedente de la extinguida Sección Filial masculina número 1 del Instituto masculino desdoblado, viniendo obligado el interesado a tomar parte en cuantos concursos de traslado se convoquen para proveer plazas de su disciplina en Institutos de la misma localidad, hasta obtener destino definitivo.

6.º En los títulos administrativos de los interesados, con efectos de la fecha de comienzo de prestación del servicio en los mencionados Institutos, masculino número 1 y masculino número 2 de Santa Cruz de Tenerife, se hará constar el nuevo destino que por la presente Orden se le confiere, por medio de la correspondiente diligencia, de la que se remitirá copia compulsada a la Sección de Profesorado de Centros de Bachillerato del Departamento, para constancia y archivo.

7.º Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar de la notificación de la misma, según disponen los artículos 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 28) y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 18).

Madrid, 22 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Mediante Decreto 2225/1973, de 17 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre), se transforma el Instituto Nacional de Bachillerato, masculino, «Sorolla» de Valencia en mixto, por lo que de conformidad con lo que dispone la Orden ministerial de 4 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio siguiente), en virtud de la cual se dictan normas para la aplicación y desarrollo del Decreto de la Presidencia del Gobierno 557/1960, de 24 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29), y cumplidos los requisitos que preceptúa la disposición de referencia,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Nombrar, con carácter definitivo, Catedráticos numerarios del Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, «Sorolla» de Valencia, procedentes del extinguido Instituto masculino «Sorolla» de dicha localidad, a los siguientes señores:

Don Ricardo Correa Ferrer, Catedrático numerario de Filosofía.

Don Horacio Antonio García Martínez, Catedrático numerario de Griego.

Don Francisco Calero Calero, Catedrático numerario de Latín.

Don Jesús Sampedro García, Catedrático numerario de Lengua y Literatura Españolas (1.ª plaza).

Doña María Teresa Esteban Senis, Catedrática numeraria de Geografía e Historia.

Don Manuel Navarro Esteban, Catedrático numerario de Matemáticas (2.ª plaza).

Don Angel Trinidad Mateos, Catedrático numerario de Física y Química.

Don José Lillo Bevia, Catedrático numerario de Ciencias Naturales.

Don Francisco Baño Martos, Catedrático numerario de Dibujo.

Doña María del Carmen Rodríguez Robles, Catedrática numeraria de Inglés.

2.º Nombrar, con carácter definitivo, Profesores agregados numerarios del Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, «Sorolla», de Valencia, procedentes del extinguido Instituto masculino «Sorolla» de dicha localidad, a los siguientes señores:

Don Maurino Pérez Díaz, Profesor agregado numerario de Filosofía.

Doña María de los Angeles Sarrión Martínez, Profesora agregada numeraria de Lengua y Literatura Españolas.

Doña Isabel García Dauden, Profesora agregada numeraria de Geografía e Historia (1.ª plaza).
Doña Sofía Navarro Simón, Profesora agregada numeraria de Geografía e Historia (2.ª plaza).
Don Juan Miguel González Rechea, Profesor agregado numerario de Matemáticas (1.ª plaza).
Doña Julia Molina Gómez, Profesora agregada numeraria de Matemáticas, (2.ª plaza).
Doña María Pilar Ortiz Torres, Profesora agregada numeraria de Física y Química.
Doña Luisa Fernanda Redonet Alvarez, Profesora agregada numeraria de Ciencias Naturales.
Don José Díez Caballero, Profesor agregado numerario de Dibujo.
Don Rogelio Sanchís Llorens, Profesor agregado numerario de Francés.
Doña María Cinta Coloma Ibáñez, Profesora agregada numeraria de Inglés.

3.º En los títulos administrativos de los interesados y con efectos de la fecha de comienzo de prestación del servicio en el mencionado Instituto mixto «Sorolla» de Valencia, se hará constar el nuevo destino que por la presente Orden se les confiere por medio de las correspondientes diligencias, de las cuales se remitirán copias compulsadas a la Sección de Profesorado de Centros de Bachillerato del Departamento para constancia y archivo.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar de la notificación de la misma, según disponen los artículos 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 28) y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Madrid, 20 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Mediante Decreto 2225/1973, de 17 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre), se transforma el Instituto Nacional de Bachillerato, masculino, «Sorolla» de Valencia en mixto, por lo que de conformidad con lo que dispone la Orden ministerial de 4 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio siguiente) en virtud de la cual se dictan normas para la aplicación y desarrollo del Decreto de la Presidencia del Gobierno 557/1960, de 24 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29) y cumplidos los requisitos que preceptúa la disposición de referencia,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Desdoblar la plaza de Profesores agregados de la asignatura de Lengua y Literatura Españolas del Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, «Sorolla» de Valencia.

Segundo.—Nombrar para la referida plaza desdoblada a doña Gloria Avelló Casielles, Profesora agregada, procedente del extinguido Instituto masculino «Sorolla» de la mencionada capital.

Tercero.—Al quedar vacante en el mencionado Instituto, bien la plaza de su plantilla normal o la desdoblada por la presente Orden, quedará extinguida una de ellas, quedando un solo Profesor agregado adscrito a la disciplina de que se trate.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar de la notificación de la misma, según disponen los artículos 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 28) y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Madrid, 20 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la jerarquía eclesiástica correspondiente sobre nombramiento de Profesor de «Religión»,

Este Ministerio, aceptando la referida propuesta y de conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 1 de junio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), ha resuelto:

1.º Nombrar Profesor numerario de «Religión» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Teruel a don Leopoldo Pina Lancis.

2.º El Profesor nombrado percibirá, por un horario de trabajo de doce horas semanales, la remuneración anual de 24.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de diciembre y julio, si a ellas tuviera derecho, y las retribuciones complementarias que correspondan al horario de trabajo que realice de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de enero del año actual, todo ello con cargo al crédito que bajo la numeración 18.04.173. Varios/1, figura consignado en el Presupuesto General de gastos del Departamento.

3.º De conformidad con lo dispuesto en el apartado *d)* del artículo 3.º del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1971), los Delegados provinciales del Departamento procederán a extender en la credencial de nombramiento del interesado, la correspondiente diligencia o certificación de toma de posesión, sin el cumplimiento de cuyo requisito el nombramiento carecerá de validez y efectos de ninguna clase.

Madrid, 25 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la jerarquía eclesiástica correspondiente, sobre nombramiento de Profesor de «Religión»,

Este Ministerio, aceptando las referidas propuestas y de conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 1 de junio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), ha resuelto:

1.º Nombrar Profesor adjunto de «Religión» del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Teruel a don Jerónimo Beltrán Burriel.

2.º El Profesor nombrado percibirá, por un horario de trabajo de doce horas semanales, la remuneración anual de 18.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de diciembre y julio, si a ellas tuviera derecho, y las retribuciones complementarias que correspondan al horario de trabajo que realice, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de enero del año actual, todo ello con cargo al crédito que bajo la numeración 18.04.173. Varios/1, figura consignado en el Presupuesto General de gastos del Departamento.

3.º De conformidad con lo dispuesto en el apartado *d)* del artículo 3.º del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1971), los Delegados provinciales del Departamento procederán a extender en la credencial diligencia o certificación de toma de posesión, sin el cumplimiento de cuyo requisito el nombramiento carecerá de validez y efectos de ninguna clase.

Madrid, 25 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la jerarquía eclesiástica correspondiente, sobre nombramiento de Director Espiritual,

Este Ministerio, aceptando las referidas propuestas y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.º y 10 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y norma 35 de la Orden de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto), que aprobó las de gobierno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, ha resuelto:

1.º Nombrar Director Espiritual del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Teruel a don Tomás Egeda Lázaro.

2.º El Director Espiritual nombrado percibirá la remuneración de 18.000 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias en los meses de diciembre y julio, si a ellas tuviera derecho, con cargo al crédito que, bajo la numeración 18.04.173. Varios/1, figura consignado en el Presupuesto General de gastos del Departamento.

3.º De conformidad con lo dispuesto en el apartado *d)* del artículo 3.º del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1971), los Delegados provinciales del Departamento procederán a extender en la credencial de nombramiento del interesado, la correspondiente diligencia o certificación de toma de posesión, sin el cumplimiento de cuyo requisito el nombramiento carecerá de validez y efectos de ninguna clase.

Madrid, 25 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la jerarquía eclesiástica correspondiente, sobre nombramiento de Profesor de «Religión»,

Este Ministerio, aceptando la referida propuesta y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º de la base XI de la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de julio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 17), ha resuelto:

1.º Nombrar Profesor auxiliar interino de Religión del Instituto Técnico de Enseñanza Media «Cardenal Ram» de Teruel a don José Orona Fonz (previo cese de don José Estarán Molinero).

2.º El Profesor nombrado percibirá, por un horario de trabajo de doce horas semanales, la remuneración anual de 18.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de diciembre y julio, si a ellas tuviera derecho, y las retribuciones complementarias que correspondan al horario de trabajo que realice de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de enero del año actual, todo ello con cargo al crédito que, bajo la numeración 18.04.173, Varios/1, figura consignado en el Presupuesto General de gastos del Departamento.

3.º De conformidad con lo dispuesto en el apartado *d)* del artículo 3.º del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1971), los Delegados provinciales del Departamento procederán a extender en la credencial de nombramiento del interesado, la correspondiente diligencia o certificación de toma de posesión, sin el cumplimiento de cuyo requisito el nombramiento carecerá de validez y efectos de ninguna clase.

Madrid, 25 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la jerarquía eclesiástica correspondiente, sobre nombramiento de Director espiritual,

Este Ministerio, aceptando la referida propuesta y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.º y 10 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza

Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y norma 35 de la Orden de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto), que aprobó las de gobierno de los Intitutos Nacionales de Enseñanza Media, ha resuelto:

1.º Nombrar Director espiritual del Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto «Brianda de Mendoza», de Guadalajara, a don Angel Frías del Rey, previo cese de don José Yela López.

El Director Espiritual nombrado percibirá la remuneración de 18.000 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias en los meses de diciembre y julio, si a ellas tuviera derecho, con cargo al crédito que, bajo la numeración 18.04.173. Varios/1, figura consignado en el Presupuesto General de gastos del Departamento.

3.º De conformidad con lo dispuesto en el apartado *d)* del artículo 3.º del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1971), el Delegado provincial del Departamento procederá a extender en la credencial del Departamento del interesado, la correspondiente diligencia o certificación de toma de posesión, sin el cumplimiento de cuyo requisito el nombramiento carecerá de validez y efectos de ninguna clase.

Madrid, 25 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

PROFESORADO DE GENERAL BASICA

Ilmos. Sres.: Vistas las propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios y Juntas de Promoción Educativa, de nombramiento de Maestros con carácter temporal y de confirmación definitiva, así como de cese en unidades escolares de Enseñanza Especial (subnormales) y sordomudos, dependientes de los mismos;

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto por la legislación vigente,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto nombrar, con carácter temporal, por dos cursos, con reserva de la escuela de procedencia de *régimen general* de los interesados, si la hubiere; no reservándose las de Patronato a los siguientes Maestros, los cuales se encuentran en posesión del título de Profesor Especializado en Pedagogía Terapéutica y cuyas escuelas se rigen por lo dispuesto en el Decreto número 2925/1965,, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre):

Provincia de Ciudad Real

Don Rafael González Jiménez, provisional de la provincia de Ciudad Real, para la unidad escolar de niños creada por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1972 en Ciudad Real (capital), Junta de Promoción Educativa de la «Obra de Protección de Menores» (Ministerio de Justicia), Centro «San Rafael».

Provincia de Oviedo

Doña María de la Concepción Giganto Arroyo, de la provincia de Oviedo, para la creada por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1969 en Santullano-Mieres, del Patronato «Educación de Subnormales-Diputación Provincial», en la vacante de doña Ana María Menéndez Alvarez.

Provincia de Segovia

Doña María Luz Aragoneses Navarro, de la provincia de Segovia, para la de niñas creada por Orden ministerial de 28 de mayo de 1973 en Segovia (capital), del Patronato «Apadefín».

Provincia de Barcelona

Doña María Teresa del Carmen Gómez Calviño, de Mouriscados-Avión (Orense), para la de niñas creada por Orden ministerial de 2 de enero de 1969 en Sabadell, del Patronato «Acción Social Ciudadana de la Industria» (Centro de Reeducación Auditiva), quedando por la presente Resolución rectificada la de 29 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial» del Ministerio de 22 de octubre), en la que por error material figura como procedente de la provincia de Pontevedra.

CONFIRMACION DEFINITIVA

Provincia de Barcelona

Doña María Jesús Gil Juan, de la provincia de Barcelona, en la de niñas creada por Orden ministerial de 31 de julio de 1968 en Tarrasa, del Patronato «Centro de Pedagogía Terapéutica Virgen de Fátima». Nombramiento temporal efectuado por Resolución de 11 de septiembre de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 4 de octubre).

Provincia de Guadalajara

Doña Francisca del Tremedal Alba Herranz, de Chiloeches (Guadalajara), en la de niñas creada por Orden ministerial de 2 de enero de 1969 en Guadalajara (capital). Junta de Promoción Educativa de la «Obra de Auxilio Social», Hogar «Nuestra Señora de la Salud». Nombramiento temporal efectuado por Resolución de 11 de septiembre de 1971.

Doña María Inmaculada Peiró Gil, de Baides (Guadalajara), en la creada por Orden ministerial de 2 de enero de 1969 en el Hogar «Nuestra Señora de la Salud», de Guadalajara (capital). Junta de Promoción Educativa de la «Obra de Auxilio Social». Nombramiento temporal efectuado por Resolución de 11 de septiembre de 1971.

Provincia de Jaén

Don Francisco Chica López, de San Fernando (Cádiz), en la de niños creada por Orden ministerial de 4 de enero de 1969 en Linares, del Patronato «Virgen de Linarejos». Nombramiento temporal efectuado por Resolución de 11 de septiembre de 1971, quedando por la presente Resolución rectificada la de 29 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial» del Ministerio de 22 de octubre), en la que por error material en su hoja de servicios no figura esta escuela de procedencia de régimen normal de provisión, obtenida en virtud del concurso general de traslados de 1970.

SORDOMUDOS

Con carácter temporal

Provincia de Oviedo

Doña María Victoria Méndez-Villamil y Rodríguez, de Santullano-Mieres (Oviedo), en posesión del título de Profesor Especializado en Pedagogía Terapéutica y de Profesor Especial de Sordomudos, para la de párvulos sordomudos creada por Orden ministerial de 20 de marzo de 1972 en Oviedo (capital), del Patronato «Fundación Vinjoy», sin reserva de la escuela de procedencia por ser de Patronato.

Doña María de los Milagros Díaz Fernández, de la provincia de Oviedo, para la de párvulos sordomudos creada por Orden ministerial de 20 de marzo de 1972 en Oviedo (capital), del

Patronato «Fundación Vinjoy». Esta Maestra es apta en el Cursillo de Formación de Profesorado sobre Técnicas de Lenguaje y Audición celebrado en León. Validez de estos cursillos: Orden ministerial de 30 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero de 1971).

CESES

Doña Aurea Cartón Sánchez, de la provincia de Palencia, cesa a petición propia en la creada por Orden ministerial de 29 de octubre de 1971 en Valladolid (capital), calle Pinarillo, del Patronato «Diocesano», con aplicación de lo dispuesto por el artículo 80 del vigente Estatuto del Magisterio en la provincia de Valladolid.

Doña Esther Uribarren López. Se anula su nombramiento en la de Luchana-Erandio (Vizcaya), de la Junta de Promoción Educativa de la «Obra de Auxilio Social», efectuado por Resolución de 16 de agosto de 1973 («Boletín Oficial» del Ministerio de 15 de octubre), porque opta por la que le ha sido adjudicada en virtud del concurso de traslado de Educación Especial últimamente resuelto, en Bilbao.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetos en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

Los Maestros que se encuentren excedentes, para posesionarse de la escuela del Patronato se precisa que hayan obtenido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios y a los interesados.

Madrid, 30 de noviembre de 1973.—El Director general, *Antonio de Juan Abad.*

Ilmos. Sres. Subdirector general de Personal y Delegados provinciales del Departamento.

Ilmos. Sres.: Vistas las propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios y Juntas de Promoción Educativa de nombramiento y de cese de Maestros en unidades escolares dependientes de los mismos;

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto por la legislación vigente,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto nombrar, con carácter de propietarios definitivos para las unidades escolares que se cita, a los siguientes Maestros:

Provincia de Valencia

Doña Purificación Pérez Lope, de la provincia de Sevilla, para la de niñas del Colegio Nacional «San Francisco Javier», creado por Orden ministerial de 16 de febrero de 1973 en Valencia (capital), «Junta de Promoción Educativa de la Obra de Protección de Menores» (Ministerio de Justicia), como religiosa profesa de la Congregación de Santa Ana, a la cual se encuentra encomendada la enseñanza en esta escuela.

Doña María Enrique Vicente Talens, de la provincia de Sevilla, para la de niñas del Colegio Nacional «San Francisco Javier», creado por Orden ministerial de 16 de febrero de 1973 en Valencia (capital), «Junta de Promoción Educativa de la Obra de Protección de Menores» (Ministerio de Justicia), como religiosa profesa de la Congregación de Santa Ana, a la cual se encuentra encomendada la enseñanza en esta escuela.

Doña Aurora Giner Giner, de Aveinte (Avila), para la plaza creada por Orden ministerial de 8 de junio de 1966 de la Misión Pedagógica, Cátedra Ambulante, de la provincia de Valencia, «Junta de Promoción Educativa de la Sección Femenina del Movimiento», en la vacante de doña María Luisa Marzo Guillén.

Renuncia

Don Antonio Magariños Campaired, se admite renuncia en la unidad de niños de Madrid (capital), creada por Orden ministerial de 23 de marzo de 1971, calle Villalobos, Palomeras Altas, del Patronato «Santa María de los Pinos», para la que fue nombrado a propuesta del mismo por Resolución de 31 de mayo de 1972 («Boletín Oficial» del Ministerio de 3 de julio), porque el Colegio Nacional ha pasado a ser Centro subvencionado, quedando el interesado en la situación reglamentaria que proceda en la provincia de Madrid.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetos en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio, considerándose sus escuelas de procedencia como vacantes definitivas en 31 de agosto de 1974.

Los Maestros que se encuentren excedentes, para posesionarse de la escuela del Patronato se precisa que hayan obtenido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios, Juntas de Promoción Educativa y a los interesados.

Madrid, 30 de noviembre de 1973.—El Director general, *Antonio de Juan Abad.*

Provincia de Cádiz

Don José Ramos Martín, procedente de Utrera (Sevilla), para la unidad escolar de niños creada por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1967 en la Graduada de San José del Valle, Jerez de la Frontera, del Patronato de la «Congregación de Religiosos de San Fernando de Sales», como profeso de la misma.

Provincia de Gerona

Doña María Teresa Cufí Galí, de San Feliu de Guixols (Gerona), para la unidad escolar creada por Orden ministerial de 28 de mayo de 1973 en el Colegio Nacional «Profesor Pericot», de Gerona (capital), pasaje Montilví, de la «Junta de Promoción Educativa de la Juventud del Movimiento».

Don José Miguel Lope Revilla, de San Feliu de Guixols (Gerona), para la unidad escolar creada por Orden ministerial de 28 de mayo de 1973 en el Colegio Nacional «Profesor Pericot», de Gerona (capital), paseo Montilví, de la «Junta de Promoción Educativa de la Juventud del Movimiento».

Provincia de Madrid

Doña María del Carmen Lafuente Villellas, de Méntrida (Toledo), para la Graduada mixta «Internado Virgen del Mar», creada por Orden ministerial de 23 de noviembre de 1973 en Buitrago, de la «Junta de Promoción Educativa de la Obra de Protección de Menores» (Ministerio de Justicia).

Doña Ascensión Sanz Hernando, provisional de la provincia de Toledo, para la Graduada mixta «Internado Virgen del Mar», creada por Orden ministerial de 23 de noviembre de 1973 en Buitrago, de la «Junta de Promoción Educativa de la Obra de Protección de Menores» (Ministerio de Justicia).

Don Rufino Navazo Pérez, de Méntrida (Toledo), para la Graduada mixta «Internado Virgen del Mar», creada por Orden ministerial de 23 de noviembre de 1973 en Buitrago, de la «Junta de Promoción Educativa de la Obra de Protección de Menores» (Ministerio de Justicia).

Provincia de Málaga

Don Cristóbal Pino Pino, de la provincia de Málaga, para la de niños creada por Orden ministerial de 4 de noviembre de 1970 en la Graduada mixta «La Marina», de Torre de Benagalbón, Rincón de la Victoria (antes Patronato «San Vicente de Paúl»), «Junta de Promoción Educativa», en la vacante de don Diego Banderas Hernández.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Personal y Delegados provinciales del Departamento.

Ilmos. Sres.: Vistas las propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios de nombramiento con carácter provisional y transitorio, de confirmación definitiva y de cese de Maestros en unidades escolares de Patronatos de Escuelas-Hogar (Inspecciones Técnicas de Enseñanza Primaria);

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto por el Decreto número 2240/1965, de 7 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Esta Dirección General de Personal ha resuelto:

Primero.—Encargar con carácter provisional y transitorio del desempeño de las unidades escolares vacantes en las Escuelas-Hogar que se cita a los Maestros que se especifica, quienes se harán cargo del servicio en el presente curso escolar 1973-74. Las escuelas de régimen normal de que fueran titulares definitivos los Maestros designados deberán ser provistas, bien por Maestros de nuevo ingreso en expectativa de destino o bien por Maestros contratados, no reservándose las de Patronato.

Provincia de Huesca

Doña María Luisa Mairal Lavilla, de Samper (Huesca), para la plaza de Hogar creada por Orden ministerial de 2 de enero de 1969 en la Escuela-Hogar de Boltaña, en la vacante de doña María de los Angeles Rufas Monclús.

Doña María Elena Ruiz Gallán, de Calvera (Huesca), para la plaza de Hogar creada por Orden ministerial de 29 de abril de 1970 en la Escuela-Hogar de Boltaña, en la vacante de doña Dulce Nombre de María Lobera Temes.

Provincia de Lérida

Doña Montserrat Amigo Mitjavilla, provisional de la provincia de Lérida, para la plaza de Hogar creada por Orden ministerial de 26 de junio de 1972 en Lérida (capital), del Patronato de la «Escuela-Hogar Mater Salvatoris».

Doña Victoria Jane Ortiz, de la provincia de Lérida, para la plaza de Maestra de Hogar creada por Orden ministerial de 26 de junio de 1972, del Patronato de la «Escuela-Hogar Mater Salvatoris», de Lérida (capital).

Doña María de la Concepción Llobet Fernández-Grande, de la provincia de Gerona, para la plaza de Maestra de Hogar creada por Orden ministerial de 26 de junio de 1962 en Léri-

da (capital), del Patronato de la «Escuela-Hogar Mater Salvatoris».

Doña Catalina Rigo Bonet, de la provincia de Barcelona, para la plaza de Maestra de Hogar creada por Orden ministerial de 26 de junio de 1972 en la Escuela-Hogar de Solsona.

Provincia de Lugo

Doña Lucía Castro Río, de Murias de Rao-Navia de Suarna (Lugo), para la plaza de Maestra de Hogar creada por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969 en Galdo-Vivero, del Patronato de la «Escuela-Hogar», en la vacante de doña Josefa Prado Carracedo.

Doña María Faustina Castro Rodríguez, de Puebla de Brollón (Lugo), para la plaza de Maestra de Hogar creada por Orden ministerial de 9 de mayo de 1973, del Patronato de la Escuela-Hogar de Puebla de Brollón.

Doña Julia Mourelo Fuentes, de Puebla de Brollón (Lugo), para la plaza de Maestra de Hogar creada por Orden ministerial de 9 de mayo de 1973, del Patronato de la «Escuela-Hogar» de Puebla de Brollón.

Provincia de Toledo

Doña Amparo Peñalver Muñoz, de la provincia de Toledo, para la plaza de Maestra de clase creada por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969, del Patronato de la «Escuela-Hogar Hijas de María Inmaculada», de Toledo (capital).

Doña María del Pilar Rodríguez Candelas, de Nombela (Toledo), para la plaza de Maestra de Hogar creada por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969, del Patronato de la «Escuela-Hogar» de Los Yébenes.

CONFIRMACION DEFINITIVA

Provincia de Lugo

Doña Modesta Campo Valiña, de la provincia de Lugo, en la clase creada por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969, del Patronato de la «Escuela-Hogar» de Galdo-Vivero. Nombramiento provisional por concurso convocado por Resolución de 8 de octubre de 1970 y aprobado por la de 13 de mayo de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 17 de junio).

Doña María Primitiva Ortega Carralero, de la provincia de La Coruña, en la plaza de Hogar creada por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969, del Patronato de la «Escuela-Hogar» de Galdo-Vivero. Nombramiento provisional por concurso convocado por Resolución de 8 de octubre de 1970 y aprobado por la de 13 de mayo de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 17 de junio).

gen de la Fuensanta», de Coín. Nombramiento provisional efectuado por concurso convocado por Resolución de 8 de octubre de 1970 y aprobado por la de 13 de mayo de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 17 de junio).

Don José Miguel García Molina, de la provincia de Málaga, en la plaza de Maestro de Hogar creada por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969, del Patronato de la Escuela-Hogar «La Marina», de Rincón de la Victoria. Nombramiento provisional efectuado por concurso convocado por Resolución de 8 de octubre de 1970 y aprobado por la de 13 de mayo de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 17 de junio).

Don Francisco Salas Organvídez, de la provincia de Cádiz, para la unidad de clase creada por Orden ministerial de 2 de enero de 1969, del Patronato de la «Escuela-Hogar» de San Luis de Sabinillas-Manilva. Nombramiento provisional efectuado por concurso convocado por Resolución de 8 de octubre de 1970 y aprobado por la de 13 de mayo de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 17 de junio).

Provincia de Murcia

Don José Luis Ortiz Marín, de la provincia de Murcia, en la plaza de Hogar creada por Orden ministerial de 14 de octubre de 1961, del Patronato de la «Escuela-Hogar» de Jumilla. Nombramiento provisional efectuado por concurso convocado por Resolución de 15 de octubre de 1971 y aprobado por la de 31 de julio de 1972 («Boletín Oficial» del Ministerio de 4 de septiembre).

Doña Carmen Conesa Martínez, de Rincón de Tallante-Cartagena (Murcia), en la plaza de Maestra de Hogar creada por Orden ministerial de 18 de marzo de 1968 en la Escuela-Hogar de Santomera y confirmada a propuesta del Patronato en la de Sierra Espuña, por haber sido suprimida la de Santomera por Orden de 16 de febrero de 1973. Nombramiento provisional efectuado por concurso convocado por Resolución de 15 de octubre de 1971 y aprobado por la de 31 de julio de 1972 («Boletín Oficial» del Ministerio de 4 de septiembre).

Don José Crespo García, de la provincia de Murcia, en la unidad de clase creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965 en la Escuela-Hogar de Sierra Espuña-Alhama de Murcia. Nombramiento provisional efectuado por concurso convocado por Resolución de 15 de octubre de 1971 y aprobado por la de 31 de julio de 1972 («Boletín Oficial» del Ministerio de 4 de septiembre).

Provincia de Teruel

Doña María Mendívil Olite, de Cañada de Benatanduz (Teruel), en la plaza de Maestra de Hogar creada por Orden ministerial de 29 de abril de 1967, del Patronato de la «Escuela-

Doña Vicenta Cousa Muñiz, de la provincia de León, para la plaza de Maestra de Hogar creada por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969, del Patronato de la «Escuela-Hogar» de Galdo-Vivero. Nombramiento provisional efectuado por concurso convocado por Resolución de 8 de octubre de 1970 y aprobado por la de 13 de mayo de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 17 de junio).

Doña María Josefa Pazos Otero, de la provincia de Lugo, en la unidad de clase creada por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969, del Patronato de la «Escuela-Hogar» de Galdo-Vivero. Nombramiento provisional efectuado por concurso convocado por Resolución de 8 de octubre de 1970 y aprobado por la de 13 de mayo de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 17 de junio).

Don Eulogio Jesús Ruber Méndez, de la provincia de Lugo, para la unidad de clase creada por Orden ministerial de 14 de octubre de 1961, del Patronato de la «Escuela-Hogar» de Galdo-Vivero. Nombramiento provisional efectuado por concurso convocado por Resolución de 8 de octubre de 1970 y aprobado por la de 13 de mayo de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 17 de junio).

Provincia de Málaga

Doña Francisca Jiménez Ponce, de la provincia de Málaga, en la unidad de clase creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965, del Patronato de la «Escuela-Hogar Virgen de la Fuensanta», de Coín. Nombramiento provisional efectuado por concurso convocado por Resolución de 8 de octubre de 1970 y aprobado por la de 13 de mayo de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 17 de junio).

Doña Ana Pozo Rodríguez, de Alpandeire (Málaga), en la plaza de Maestra de Hogar creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965, del Patronato de la «Escuela-Hogar Virgen de la Fuensanta», de Coín. Nombramiento provisional efectuado por concurso convocado por Resolución de 8 de octubre de 1970 y aprobado por la de 13 de mayo de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 17 de junio).

Don José Rosas Martín, de Manilva (Málaga), en la plaza de Maestro de Hogar creada por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969, del Patronato de la «Escuela-Hogar Virgen de la Fuensanta», de Coín. Nombramiento provisional efectuado por concurso convocado por Resolución de 8 de octubre de 1970 y aprobado por la de 13 de mayo de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 17 de junio).

Don José Antonio Urbano Pérez, de la provincia de Málaga, en la plaza de Maestro de Hogar creada por Orden ministerial de 26 de mayo de 1970, del Patronato de la «Escuela-Hogar Virgen de la Fuensanta», de Coín. Nombramiento provisional efectuado por concurso convocado por Resolución de 8 de octubre de 1970 y aprobado por la de 13 de mayo de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 17 de junio).

Doña Antonia Torroja Comas, de La Zona (Teruel), en la plaza de Maestra de Hogar creada por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969 en el Patronato de la «Escuela-Hogar» de Cantavieja. Nombramiento provisional efectuado por concurso convocado por Resolución de 8 de octubre de 1970 y aprobado por la de 13 de mayo de 1971.

CESES

Doña María Josefa Prado Carracedo, de la provincia de Lugo, cesa a petición propia en la plaza de Hogar del Patronato de la «Escuela-Hogar» de Galdo-Vivero (Lugo), quedando en la situación reglamentaria que proceda en la misma provincia.

Doña María Luisa Cristóbal Rivera, de la provincia de Segovia, cesa a petición propia en la plaza de Maestra de Hogar del Patronato de la Escuela-Hogar «Alvaro de Córdoba», de Torrox, quedando en la situación reglamentaria que proceda en la provincia de Málaga.

Doña Manuela Campos Portillo, de la provincia de Málaga, cesa a petición propia en la plaza de Maestra de Hogar del Patronato de la Escuela-Hogar de Carratraca (Málaga), quedando en la situación reglamentaria que proceda en la misma provincia.

Doña Natividad María Carmona Jiménez, de la provincia de Málaga, cesa a petición propia en la plaza de Maestra de Hogar del Patronato de la Escuela-Hogar «Alvaro de Córdoba», de Torrox (Málaga), quedando en la situación reglamentaria que proceda en dicha provincia.

Segundo.—Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales.

Las Delegaciones Provinciales del Departamento darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios y a los interesados.

Madrid, 30 de noviembre de 1973.—El Director general, *Antonio de Juan Abad.*

Ilmos. Sres. Subdirector general de Personal y Delegados provinciales del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

PROFESORADO. CARGOS

Decreto 3109/1973, de 7 de diciembre, por el que cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo don José Virgili Vinadé. («BOE» 12-XII-1973.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres,

Cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo don José Virgili Vinadé, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *Julio Rodríguez Martínez.*

Decreto 3110/1973, de 7 de diciembre, por el que se nombra para el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo a don José Caso González. («BOE» 12 de diciembre de 1973.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres,

Nombro Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo a don José Caso González.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *Julio Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr.: Por haber sido nombrado Vicerrector de la Universidad de Córdoba y de conformidad con la propuesta elevada por la Presidencia de de la Comisión Gestora de la misma,

Este Ministerio ha resuelto que don Manuel Medina Blanco, Catedrático de la Facultad de Veterinaria de dicha Universidad, cese en el cargo de Decano de la expresada Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 24 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Presidencia de la Comisión Gestora de la Universidad de Córdoba,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Veterinaria de dicha Universidad a don Francisco Santisteban García, Catedrático de la misma.

Madrid, 27 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

PROFESORADO DE FACULTADES

Vista la instancia suscrita por don Fernando Plaza Pulgar (A04EC283), Maestro de Laboratorio de la cátedra de Tecnología de la Madera, con destino en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes, en la que solicita la excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que en el interesado concurren las circunstancias previstas en la letra *c)* del artículo 45.1 de la Ley articulada de Funcionarios civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero y asimismo el informe favorable del Centro,

Esta Dirección General, ha resuelto conceder a don Fernando Plaza Pulgar la excedencia regulada por dicho precepto legal, con efectos del día 20 de los corrientes.

Madrid, 16 de octubre de 1973.—El Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe de la Sección de Profesores adjuntos de Universidad y Profesorado Especial.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Romualdo Ferres Torres (A44EC717), solicitando el cese como Profesor adjunto por haber sido nombrado Profesor agregado de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha resuelto que se cese con fecha de 26 de julio último, causando baja en el Cuerpo de Profesores Adjuntos.

Madrid, 13 de septiembre de 1973.—P. D., el Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Oposiciones y concursos

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

PROFESORADO

Resolución de la Dirección General de Personal por la que se eliminan de la relación de vacantes a proveer en el concurso-oposición a Escuelas Maternales y de Párvulos, convocado por Resolución de 31 de octubre de 1972, las plazas que se citan. («BOE» 4-XII-1973.)

Orden de 5 de noviembre de 1973 por la que se acepta la renuncia del Vocal titular del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Física y Química» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y se nombra nuevo Vocal para sustituirle. («BOE» 5-XII-1973.)

Orden de 5 de noviembre de 1973 por la que se aceptan las renuncias del Presidente titular y del Vocal titular del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Física y Química» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y se nombran nuevos Presidentes titular y Vocal titular para sustituirles. («BOE» 5-XII-1973.)

Orden de 7 de noviembre de 1973 por la que se acepta la renuncia a su cargo de Vocal titular del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores agregados de «Lengua y Literatura españolas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a don Cristóbal Cuevas García, y se nombra nuevo Vocal titular para sustituirle. («BOE» 5-XII-1973.)

Orden de 8 de noviembre de 1973 por la que se acepta la renuncia a su cargo de Vocal titular de oposiciones a plazas de Profesores agregados de «Geografía e Historia» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a don Marcelino Ibañes Ibañes, y se nombra nuevo Vocal titular para sustituirle.

Orden de 9 de noviembre de 1973 por la que se acepta la renuncia del Vocal titular del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Francés» y se nombra nuevo Vocal titular para sustituirle. («BOE» 6-XII-1973.)

Resolución del Tribunal calificador por la que se convoca a los opositores admitidos al concurso-oposición en turno restringido para proveer plazas de Profesores titulares numerarios de «Tecnología Fotomecánica», «Tecnología de la Impresión» y «Tecnología de la Composición» de Escuelas de Maestría Industrial. («BOE» 6-XII-1973.)

Resolución del Tribunal de oposiciones para la provisión de cátedras de «Francés» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media por la que se convoca a los señores opositores. («BOE» 7-XII-1973.)

Orden de 13 de noviembre de 1973 por la que se acepta la renuncia a su cargo de Vocal titular del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores agregados de «Geografía e Historia» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a don Angel Alvarez Romero, y se nombra nuevo Vocal titular para sustituirle. («BOE» 8-XII-1973.)

Resolución del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesor agregado de «Latín» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media por la que se convoca a los señores opositores. («BOE» 10-XII-1973.)

Orden de 13 de noviembre de 1973 por la que se acepta la renuncia a su cargo de Vocal titular del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores agregados de «Ciencias Naturales» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a don Pedro Menéndez-Arango Tost y se nombra nuevo Vocal titular para sustituirle. («BOE» 11-XII-1973.)

Resolución de la Dirección General de Personal por la que se anuncia a concurso especial entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos la provisión de la plaza de Director de la Biblioteca de la Universidad de Salamanca. («BOE» 11-XII-1973.)

Orden de 21 de noviembre de 1973 por la que se nombra nuevo Vocal para el Tribunal del concurso-oposición en turno restringido para proveer plazas de Profesores especiales numerarios de Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial de Escuelas de Maestría Industrial. («BOE» 14-XII-1973.)

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

PROFESORADO

Orden de 10 de septiembre de 1973 por la que se nombra el Tribunal del concurso de acceso a la cátedra de «Química orgánica aplicada» de la Facultad de Farmacia de la Universidad Complutense de Madrid. («BOE» 5-XII-1973.)

Orden de 8 de octubre de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Electricidad y Magnetismo» de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona. («BOE» 5-XII-1973.)

Orden de 6 de noviembre de 1973 por la que se anuncia a concurso-oposición en turno libre la plaza de Profesor agregado de «Fisiología vegetal» en la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona. («BOE» 5-XII-1973.)

Orden de 19 de noviembre de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a la cátedra del grupo XXI, «Electrotecnia», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao. («BOE» 5-XII-1973.)

Orden de 19 de noviembre de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a la cátedra del grupo XII de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid. («BOE» 5-XII-1973.)

Orden de 19 de noviembre de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a la cátedra del grupo XVIII de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de Madrid. («BOE» 5-XII-1973.)

Orden de 19 de noviembre de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a la cátedra del grupo XXVII de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de Madrid. («BOE» 5-XII-1973.)

Orden de 19 de noviembre de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a la cátedra del grupo XVII de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Tarrasa. («BOE» 5-XII-1973.)

Orden de 19 de noviembre de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a la cátedra del grupo I de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona. («BOE» 5-XII-1973.)

Orden de 19 de noviembre de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a la cátedra del grupo XIII de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de Madrid. («BOE» 5-XII-1973.)

Orden de 19 de noviembre de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a la cátedra del grupo XXIII de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao. («BOE» 5-XII-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de Profesor agregado de «Lengua española» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Barcelona. («BOE» 5-XII-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de Profesor agregado de «Historia Contemporánea Universal y de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Barcelona. («BOE» 5-XII-1973.)

Resolución por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de Profesor agregado de «Farmacología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada. («BOE» 5-XII-1973.)

Resolución por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de Profesor agregado de «Derecho Político» de la Facultad de Derecho de San Sebastián de la Universidad de Valladolid. («BOE» 5-XII-1973.)

Resolución por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de Profesor agregado de «Historia de la Medicina» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia. («BOE» 5-XII-1973.)

Orden de 3 de noviembre de 1973 por la que se anuncia a concurso-oposición, en turno libre, para su provisión, la plaza de Profesor agregado de «Pediatría y Puericultura» de la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla. («BOE» 6-XII-1973.)

Orden de 6 de noviembre de 1973 por la que se anuncia a concurso-oposición, en turno libre, la plaza de Profesor agregado de «Geometría», 3.º, en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza. («BOE» 6-XII-1973.)

Orden de 19 de noviembre de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a la cátedra del grupo V de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de Madrid. («BOE» 6-XII-1973.)

Orden de 19 de noviembre de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a la cátedra del grupo XVI de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona. («BOE» 6-XII-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de Profesor agregado de «Psicología (Psicología del niño y del adolescente)» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona. («BOE» 6-XII-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se anuncian a concurso de traslado las plazas de Profesor agregado de «Psicología» en la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades Autónoma de Barcelona, La Laguna y Autónoma de Madrid. («BOE» 6-XII-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de Profesor agregado de «Fundamentos de Filosofía» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona. («BOE» 6-XII-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de Profesor agregado de «Geografía Humana» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona. («BOE» 6-XII-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de Profesor agregado de «Química orgánica» (2.ª plaza) en la Facultad de Ciencias de la Universidad Complutense de Madrid. («BOE» 6-XII-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de Profesor agregado de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los Sistemas Filosóficos» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona. («BOE» 6-XII-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Bromatología y Microbiología de los alimentos» de la Facultad de Veterinaria de la Universidad Complutense de Madrid. («BOE» 6-XII-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se anuncia a concurso de traslado para su provisión la plaza de Profesor agregado de «Historia de América» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia. («BOE» 6-XII-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Bioquímica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona. («BOE» 7-XII-1973.)

Resolución de la Dirección Geneneral de Universidades e Investigación por la que se anuncia a concurso de traslado, para su provisión, la plaza de Profesor agregado de «Bioquímica y Fisiología general» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santander. («BOE» 8-XII-1973.)

Resolución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la plaza de Profesor agregado de «Filología latina», 2.º, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Complutense de Madrid por la que se convoca a los señores opositores. («BOE» 8-XII-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se declara desierto el concurso de traslado anunciado para provisión de la cátedra de «Antropología» de la Universidad Complutense de Madrid. («BOE» 10-XII-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se declara desierto el concurso de traslado anunciado para provisión de la cátedra de «Edafología» de la Universidad de Sevilla. («BOE» 10-XII-1973.)

Resolución del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Geografía» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada por la que se convoca a los señores opositores. («BOE» 10-XII-1973.)

Orden de 17 de octubre de 1973 por la que se nombra la Comisión que ha de resolver el concurso de traslado de Profesores adjuntos de Escuelas Normales del Magisterio, de la Sección de Ciencias, convocado por Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de 7 de abril de 1973. («BOE» 11-XII-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se anuncia a concurso de traslado para su provisión la plaza de Profesor agregado de «Fisiología Animal» de la Facultad de Ciencias de la Universidad Complutense de Madrid. («BOE» 11-XII-1973.)

Resolución del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Física atómica y nuclear (Física corpuscular)» de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona por la que se cita a los opositores. («BOE» 11-XII-1973.)

Resolución del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Derecho público, eclesiástico y Relaciones de la Iglesia y el Estado» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad Complutense de Madrid por la que se cita a los opositores. («BOE» 11-XII-1973.)

Orden de 19 de noviembre de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Derecho Procesal (1.ª)» de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid. («BOE» 12-XII-1973.)

Resolución del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Física matemática» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca por la que se convoca a los señores opositores. («BOE» 12-XII-1973.)

Orden de 19 de noviembre de 1973 por la que se nombra el Tribunal del concurso de acceso a la cátedra de «Derecho Financiero y Tributario» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna. («BOE» 14-XII-1973.)

Orden de 20 de noviembre de 1973 por la que se nombra el Tribunal del concurso de acceso a la cátedra de «Historia Contemporánea» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna. («BOE» 14-XII-1973.)

Orden de 6 de diciembre de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Edafología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Madrid. («BOE» 14-XII-1973.)

Orden de 19 de noviembre de 1973 por la que se nombra el Tribunal del concurso de acceso a la cátedra de «Microbiología y Parasitología» de la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla. («BOE» 17-XII-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se declara desierto el concurso de traslado anunciado para provisión de la cátedra de Microbiología aplicada y Técnica Microbiológica de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona. («BOE» 17-XII-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos al concurso de acceso convocado para la provisión de la cátedra de «Derecho romano» de las Universidades de Santiago y Valencia. («BOE» 17-XII-1973.)

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

PERSONAL. OPOSICIONES

Orden de 12 de noviembre de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición libre para cubrir una plaza de Conservador en el Museo Arqueológico de Sevilla. («BOE» 26-XI-1973.)

Orden de 3 de noviembre de 1973 por la que se designa el Tribunal del concurso-oposición para proveer la cátedra de «Composición y formas musicales» del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid. («BOE» 14-XII-1973.)

Resolución de la Dirección General de Bellas Artes por la que se eleva a definitiva la relación de admitidos y excluidos al concurso-oposición para proveer la cátedra de «Dibujo geométrico», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid. («BOE 18-XII-1973.)

Resolución de la Dirección General de Bellas Artes por la que se eleva a definitiva la relación de admitidos y excluidos al concurso-oposición para proveer la cátedra de «Dibujo del Natural en Movimiento», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona. (BOE» 18-XII-1973.)

Resolución de la Dirección General de Bellas Artes por la que se eleva a definitiva la relación de admitidos y excluidos al concurso-oposición para proveer la cátedra de «Talla escultórica», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona. («BOE» 18-XII-1973.)

Resolución de la Dirección General de Bellas Artes por la que se eleva a definitiva la relación de admitidos y excluidos al concurso-oposición para proveer la cátedra de «Modelado y Composición», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid. («BOE» 18-XII-973.)

Resolución de la Dirección General de Bellas Artes por la que se eleva a definitiva la relación de admitidos y excluidos al concurso-oposición para proveer la cátedra de «Colorido», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona. («BOE» 18-XII-1973.)

Resolución de la Dirección General de Bellas Artes por la que se eleva a definitiva la relación de admitidos y excluidos al concurso-oposición para proveer la cátedra de «Colorido y Composición», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona. («BOE» 18-XII-1973.)

Resolución de la Dirección General de Bellas Artes por la que se eleva a definitiva la relación de admitidos y excluidos al concurso-oposición para proveer la cátedra de «Perspectiva», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid. («BOE» 18-XII-1973.)

Orden de 3 de noviembre de 1973 por la que se designa el Tribunal del concurso-oposición para proveer dos cátedras de «Armonía», vacantes en los Conservatorios Superiores de Música de Madrid y Sevilla. («BOE» 19-XII-1973.)

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

PERSONAL TITULADO

Resolución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plaza de Titulado Superior Especializado del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en la especialidad de «Alimentación Animal» por la que se cita a los opositores admitidos. («BOE» 1-XII-1973.)

Resolución por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para cubrir plazas de Titulados Superiores Especializados de dicho Organismo. («BOE» 5-XII-1973.)

Resolución por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para cubrir plazas de Titulados Técnicos Especializados de dicho Organismo. («BOE» 5-XII-1973.)

Resolución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plaza de Titulado Técnico especializado del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en la especialidad de «Computación Electrónica, aplicada a la producción animal», por la que se cita a los opositores admitidos. («BOE» 14-XII-1973.)

Resolución de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para cubrir plazas de Colaboradores Científicos de dicho Organismo. («BOE» 14-XII-1973.)

Resolución de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de méritos para cubrir plazas de Profesores de Investigación de dicho Organismo. («BOE» 14-XII-1973.)

Resolución del Consejo Superior de Investigaciones Científicas referentes al concurso-oposición a plazas de Auxiliares administrativos de dicho Organismo y a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. («Boletín Oficial del Estado» 15-XII-1973.)

Resolución del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar la oposición a plazas de Auxiliares Administrativos de dicho Organismo. («BOE» 15-XII-1973.)

Resolución del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plaza de Ayudante de investigación de dicho Organismo. («BOE» 15-XII-1973.)

Resolución del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plaza de Colaborador científico. («BOE» 15-XII-1973.)

Resolución del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plaza de Colaborador científico de dicho Organismo. («BOE» 15-XII-1973.)

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

INSPECCION GENERAL DE SERVICIOS

Ilmos. Sres.: Para el mejor cumplimiento de las funciones encomendadas en el Decreto 2832/1972, de 15 de septiembre, se considera necesario que la Inspección General de Servicios disponga de la debida información sobre las normas internas reguladoras de la actuación de los Servicios del Departamento no publicadas en los «Boletines Oficiales»;

En consecuencia ruego a V. I. adopte las medidas oportunas para garantizar que sea remitida a la mencionada Inspección General una copia de las circulares e instrucciones que dicte ese Centro Directivo, así como de las órdenes comunicadas cuya cumplimentación corresponda a ese Centro y contengan instrucciones de carácter general sobre la acción y organización de los Servicios del Departamento.

Madrid, 27 de noviembre de 1973.—El Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmos. Sres. Directores generales y Secretario general técnico del Departamento.

FUNDACIONES CULTURALES

Visto el expediente a que se hará mérito, y

Resultando que el reverendo padre don Leandro Rábanos, Presidente del Patronato de la Fundación Cultural Privada «Escuelas de doña Casilda Iturrizar», instituida en Portugalete (Vizcaya), solicita autorización para arrendar unos terrenos propiedad de la Institución, situados en dicha localidad, entre las calles de Cristóbal Mello, Casilda Iturrizar y Martín Villarán, al Ayuntamiento de Portugalete y a la Empresa denominada «Pista de Patinaje sobre Hielo, S. A.»;

Resultando que en el proyecto de contrato a firmar con el Ayuntamiento citado se autoriza a la Corporación Municipal para ocupar temporalmente 4.000 metros cuadrados de los expresados terrenos, determinados por la línea recta que va desde el ángulo de la pista hasta la finca contigua de Aberasturi, con objeto de instalar un complejo polideportivo con una piscina cubierta, un campo de baloncesto y otro de balonvolea, con sus gradas para el público, por un período de cincuenta años, con un canon de concesión de 75.000 pesetas anuales, aumentadas con un 4 por 100, también anual, siendo por cuenta del Ayuntamiento el pago de las instalaciones, que quedarán a la resolución del contrato en beneficio de la Fundación, y reconociéndose a los niños acogidos a las Escuelas de la Institución el uso preferente y gratuito de las instalaciones deportivas;

Resultando que en el proyecto de contrato a firmar con «Pista de Patinaje sobre Hielo, S. A.», se concierta con esta Sociedad el arrendamiento de una superficie de 5.000 metros cuadrados, situada en los mismos terrenos, por 175.000 pesetas anuales, con el aumento mínimo anual del 3 por 100, variables según el costo de la vida, por un plazo de setenta y cinco años, prorrogables, y las demás condiciones que se prevén en cuanto instalaciones y rescisión, reconociéndose, asimismo, a favor de los niños de las Escuelas de la Fundación el derecho de uso gratuito de las instalaciones que es establezcan;

Resultando que con fecha de 5 de septiembre último el Servicio de Fundaciones propone se autorice al Patronato de la Fundación para concertar los mencionados contratos, interesando pase el expediente a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, la que el 10 del mismo mes de septiembre emite dictamen en el sentido de que se sugiera al Patronato de la Fundación la conveniencia de adoptar otras formas contractuales distintas de la concesión de uso; que se acredite en qué forma afectará la cesión de los terrenos al cumplimiento de los fines fundacionales, y que se dé cumplimiento a lo prevenido en el artículo 29.1.*a)* del Reglamento de 21 de julio de 1972;

Resultando que, en contestación a los extremos a que se contrae el informe de la Asesoría Jurídica, el Patronato de la Fundación pone de manifiesto que las obligaciones que se derivan para ambas partes de los proyectos de contrato están perfectamente definidas en las cláusulas contractuales, por lo que la denominación que se dé a aquéllos es irrelevante jurídicamente, según reiterada doctrina del Tribunal Supremo, aportando, por otra parte, al expediente los siguientes documentos:

Copia del acta de la reunión celebrada por la Junta del Patronato de la Fundación el día 24 de julio de 1973, en la que se autoriza al Presidente del Patronato para concertar los contratos de arrendamiento objeto de este expediente;

Certificación del Secretario del Patronato de la Fundación, con el visto bueno del Presidente, en la que se hace constar que los terrenos objeto de arrendamiento no están afectados directamente al cumplimiento de los fines fundacionales ni han producido ni producen rentas de clase alguna; y dos certificaciones periciales, de las que se desprende que el valor del terreno destinado a complejo polideportivo es de 3.000.000 de pesetas, y el destinado a «Pista de Patinaje sobre Hielo, S. A.», de 3.350.000 pesetas.

Resultando que, a instancia de este Protectorado y a la vista de las valoraciones aportadas, las partes contratantes acuerdan modificar la renta anual prevista en los proyectos de contrato elevándola a 225.500 pesetas anuales, con un incremento del 4 por 100, para el contrato a concertar con el Ayuntamien-

to de Portugalete, y a 262.000 pesetas anuales, con el mismo incremento del 4 por 100 anual, para el segundo contrato;

Visto el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas aprobado por Decreto de 21 de julio de 1972;

Considerando que aparece debidamente acreditado en el expediente que los terrenos cuyo arrendamiento se proyecta no son necesarios para el cumplimiento de los fines fundacionales y no producen renta alguna, por lo que la celebración de los contratos resulta beneficiosa para los intereses de la Institución, al aumentar notablemente sus ingresos permitiéndole una más eficaz realización del objeto de su instituto;

Considerando que de las cláusulas contractuales se desprenden con la suficiente claridad y precisión los derechos y obligaciones de ambas partes contratantes, y que la cuantía de las rentas, una vez incrementadas las inicialmente previstas, parece razonable, teniendo en cuenta el valor asignado a los terrenos en las tasaciones periciales.

Considerando que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 29.1.*a)* del vigente Feglamento sobre las Fundaciones Culturales Privadas, cuya aplicación por analogía a este tipo de contratos resulta aconsejable, por su larga duración;

Esta Subsecretaría, a propuesta del Servicio de Fundaciones, ha resuelto:

1) Que se autorice a la Fundación Cultural Privada «Escuelas de doña Casilda Iturrizar», instituida en Portugalete (Vizcaya), para arrendar al Ayuntamiento de dicha Villa y a la Empresa «Pista de Patinaje sobre Hielo, S. A.», los terrenos que se señalan en los proyectos de contrato firmados con dichas entidades en 30 de julio y 14 de mayo de este año, respectivamente, en la forma y condiciones determinadas en el mismo con las modificaciones introducidas con fecha de 25 de octubre pasado en su cláusula tercera.

2) Que el Patronato de la Fundación remita a este Protectorado copia de los expresados contratos, una vez firmados.

Madrid, 23 de noviembre de 1973.—El Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Sr. Jefe del Servicio de Fundaciones Culturales.

RECURSOS

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don Agustín Pérez Botella, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, contra Resolución de la Dirección General de Personal de 16 de mayo de 1973 denegatoria de su petición de reconocimiento de servicios a efectos de trienios;

Resultando que con fecha 16 de noviembre de 1944 el interesado fue nombrado Profesor Adjunto de Física y Química del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Palma de Mallorca (femenino) con carácter temporal y por un plazo de cinco años.

Resultando que con fecha 1 de diciembre de 1944 el señor Pérez Botella tomó posesión del indicado cargo que desempeñó hasta el 28 de febrero de 1949 en que fue destinado al Instituto de Alcoy;

Resultando que con fecha 1 de junio de 1950 el interesado tomó posesión del cargo de Catedrático Numerario de Física y Química del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cabra que obtuvo tras superar las correspondientes oposiciones;

Resultando que con fecha 8 de mayo de 1973 el señor Pérez Botella, en la actualidad destinado en el Instituto Nacional de Bachillerato de Tarragona, elevó instancia en súplica de que le fuesen computados a efectos de trienios los servicios prestados con carácter interino desde el 1 de diciembre de 1944 hasta el 1 de junio de 1950;

Resultando que el interesado basaba su petición en el Decreto de 15 de septiembre de 1972 por el que se aplica a determinados funcionarios la disposición transitoria sexta de la Ley de 4 de mayo de 1965;

Resultando que dicha petición fue desestimada por Resolución de la Dirección General de Personal de 16 de mayo de 1973 con base en no darse en el peticionario los supuestos de hecho requeridos para la aplicación de lo establecido en el artículo 1.º del mencionado Decreto;

Resultando que no conforme con dicha desestimación el interesado interpuso recurso de reposición que fue informado por la Sección correspondiente en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos: la Ley de Procedimiento Administrativo; la de Funcionarios; la de Retribuciones; el Decreto de 15 de septiembre de 1972; la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en el artículo 1.º del Decreto de 15 de septiembre de 1972, se establece que se considerarán como prestados en propiedad aquellos servicios realizados con anterioridad a 1 de octubre de 1965 desempeñando las funciones propias de un Cuerpo y antes de la constitución del mismo o del ingreso en él, siempre que los mencionados servicios hayan sido prestados después de obtener un título profesional que, como requisito único y sin necesidad de ninguna prueba selectiva, faculta para el ingreso en el Cuerpo cuando se haya producido una vacante presupuestaria;

Consideradno que para el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media no basta con poseer un determinado título profesional, sino que, por el contrario, son indispensables unas concretas oposiciones o pruebas selectivas, resulta evidente que no es aplicable al interesado lo preceptuado en el artículo 1.º del Decreto de 15 de septiembre de 1972; por ello, es ajustada a derecho la Resolución impugnada y procede desestimar el presente recurso de reposición;

Esta Dirección General de Personal, ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 27 de julio de 1973.—Director general de Personal, *Antonio de Juan Abad.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don Julian Alvarez Guerrero, Maestro nacional, contra Resolución de la Dirección General de Personal de 28 de mayo de 1973 denegatoria de su petición de reconocimiento de servicios a efectos de trienios;

Resultando que el interesado, ingresado por oposición en el Magisterio Nacional el 3 de diciembre de 1934, fue sometido a expediente de depuración resuelto por Orden de 24 de julio de 1946 con la sanción de separación definitiva de su cargo, cesando en el servicio de 30 de septiembre de 1946;

Resultando que por Orden ministerial de 28 de octubre de 1972, en trámite de revisión de su expediente, el señor Alvarez Guerrero fue reincorporado al Magisterio sin sanción alguna, siéndole destinado a una Escuela Nacional de la que se posesionó el 24 de noviembre de 1972;

Resultando que con fecha 2 de abril de 1973 el interesado elevó instancia en súplica de que se le computase a efectos de trienios el período comprendido entre el 1 de octubre de 1946 al 23 de noviembre de 1972;

Resultando que dicha petición fue desestimada por Resolución de la Dirección General de Personal de 28 de mayo de 1973;

Resultando que contra la misma el interesado interpone recurso de reposición insistiendo en su primitiva pretensión;

Resultando que dicho recurso fue informado por la Sección de Profesorado de Centros de Educación Preescolar y General Básica el 20 de septiembre de 1973;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; la Ley de 18 de febrero de 1939; el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 22 de abril de 1940;

el de 31 de marzo de 1969; el de 10 de noviembre de 1966; la Orden ministrial de 3 de diciembre de 1968; así como las demás disposiciones de general y pertienente aplicación y, en especial, la reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo;

Considerando que la Sentencia de 2 de febrero de 1970 establece: «La Sala tiene reiteradamente declarado que, el no reconocimiento a efectos de trienios del tiempo que el funcionario repuesto permaneció separado supondría tanto como la imposición de una nueva sanción, contraria evidentemente al espíritu que informó las disposiciones y regularon la revisión de los expedientes y aun el de la propia Ley de 4 de mayo de 1965, que, al fijar las bases unificadoras de las retribuciones económicas de los funcionarios, no pretendió establecer diferencias que surgirían si se mantuviera una interpretación literal y estricta del artículo 6.º de la misma, aislando del ordenamiento jurídico general, postura reiteradamente rechazada por esta Sala»; y que por otro lado, la Sentencia de 28 de enero de 1971 dice: «que según ha declarado reiteradamente esta Sala en numerosas Sentencias ... acordada la separación o suspensión de un funcionrio en expediente de depuración politico-social que posteriormente y en virtud de mutuo pronunciamiento dictado a tenor de la Ley de 19 de febrero de 1939 y disposiciones complementarias, fue dejada sin efecto, reponiéndose al funcionario en el puesto que en el escalafón le correspondería de no haber sido objeto de sanción; el tiempo que permaneció separado no puede serle descontado a efectos de cómputo de servicios para el señalamiento de trienios a tenor de la Ley de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado de 4 de mayo de 1966, ya que otra cosa sería revivir una sanción dejada sin efecto por la propia Administración y desconocer el espíritu y la letra de las normas legales que permitieron y regularon la revisión de estos expedientes ...»

Considerando que en el mismo sentido se manifiestan, entre otras, las Sentencias de 14 de noviembre de 1966, 17 y 23 de febrero de 1967, 2 de enero y 3 de abril de 1968, 8 de mayo de 1969, 2 de febrero y 22 de junio de 1970;

Considerando que en virtud de la doctrina jurisprudencias expuesta resulta evidente que en multitud de casos análogos nuestro más Alto Tribunal ha reconocido a efectos de trienios el tiempo en que permanecieron separados del servicio diversos funcionarios en virtud de expediente de depuración, es obligado llegar a la estimación del presente recurso en el sentido de que por los servicios administrativos correspondientes de la Dirección General de Personal se compute al señor Alvarez Guerrero a efectos de trienios el tiempo comprendido entre el 1 de octubre de 1946 y el 23 de noviembre de 1972;

Esta Dirección General ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 6 de octubre de 1973.—*Antonio de Juan Abad.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Antonio Vicente Lorente Reche, representado por el Procurador de los Tribunales don Gonzalo Castelló Gómez-Trevijano, contra Resolución ministerial de 20 de diciembre de 1972, desestimatoria de petición referente a la propiedad de la escultura arqueológica denominada «Dama de Baza»; y

Resultando que por Orden ministerial de 26 de junio de 1971 y en relación con las excavaciones arqueológicas autorizadas por Resolución de la Direción General de Bellas Artes de 19 de febrero del mismo año, que dieron lugar al hallazgo de la escultura arqueológica que ha venido en denominarse «Dama de Baza» se resolvió que fuese entregada al Estado, con la indemnización que pudiera coorresponderle al concesionario de dichas excavaciones a realizar en la Vega de Baza (Granada), don Pedro Durán Farell. Incoado el aludido expediente administrativo, don Antonio Vicente Lorente Reche, mediante su escrito de 10 de diciembre de 1971 e invocando su condición de propietario de la finca donde se había hallado aquella estatua, solicitó del Departamento que se procediese a la legalización procedente y de-

rivada de la desposesión del tesoro de que había sido objeto, alegando los fundamentos que en el mismo escrito se hacían constar y la documentación adjuntada a dicho escrito;

Resultando que, antes de que se hubiese resuelto el expediente administrativo aludido, el propio señor Lorente, mediante su escrito de 19 de julio de 1972 y representado por el Procurador de los Tribunales don Gonzalo Castellón Gómez-Trevijano, interpuso reclamación previa a la vía judicial civil, para poder reclamar ante la expresada jurisdicción la efectividad de los derechos que entendía le correspondían sobre la «Dama de Baza» y demás objetos arqueológicos hallados en los aludidos terrenos de su propiedad. Previo dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento y de conformidad con sus fundamentos, por Orden ministerial de 11 de septiembre de 1972, se acuerda desestimar la expresada reclamación previa, en virtud de los fundamentos que en la misma Orden se formularon;

Resultando que, tras la compleja tramitación producida en el primero de los indicados expedientes —procedimiento ordinario administrativo, por Orden ministerial de 20 de diciembre de 1972 y de conformidad con el Dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento— igualmente se desestima la petición que el señor Lorente Reche había formulado sobre la propiedad de la pieza escultórica de que se trata, por pertenecer ésta exclusivamente al Estado; todo con las demás prescripciones y en virtud de los fundamentos que en la misma Orden se hacían constar;

Resultando que contra la precitada Orden interponen recurso de reposición el interesado, alegando sustancialmente que su reiterado planteamiento en relación con la propiedad de la «Dama de Baza» había quedado resuelto definitivamente en vía administrativa y medinte la Orden de 11 de septiembre de 1972, por lo que, según lo prevenido en dicha reclamación previa, había instado juicio ordinario declarativo de mayor cuantía contra la Administración General del Estado, actualmente en trámite; por lo que con la segunda resolución impugnada de 20 de diciembre del mismo año, viene a invadirse la jurisdicción ordinaria civil que conoce del asunto y se le sitúa en el caso: o de no formular recurso y dejar consentida esta segunda Resolución para que tenga eficacia y trascendencia en la Sentencia judicial que se dicte o recurrirla en reposición, aceptando el juego de la vigencia del expediente; y con las demás manifestaciones de fondo que en el mismo escrito se contienen, termina en súplica de que, por contrario imperio, se declare nula y sin efecto la Orden recurrida, con los demás pronunciamientos que de hecho correspondan;

Visto el apartado *a)* del artículo 49 del Reglamento Orgánico de la Dirección General de lo Contencioso del Estado y del Cuerpo de Abogados del Estado de 27 de julio de 1943;

Considerando que tanto la Orden desestimatoria recurrida de 20 de diciembre de 1972 —recaída en el procedimiento administrativo ordinario promovido por petición del interesado acerca de la propiedad de la escultura denominada «Dama de Baza» y pretendidas derivaciones— como la anterior Orden de 11 de septiembre del mismo año —también desestimatoria y mediante la que se puso término a la reclamación previa a la vía jurisdiccional civil— fueron dictadas previo conocimiento y de conformidad con la Asesoría Jurídica del Departamento y de la Dirección General de lo Contencioso del Estado; por lo que, al replantearse en el presente recurso las custions examinadas en ambas tramitaciones y hallarse en trámite el procedimiento civil de mayor cuantía promovido por el mismo interesado contra la Administración, defendida por el Abogado del Estado designado, es de procedencia que pase el expediente de este recurso a la misma Asesoría, a los efectos resolutivos, expresos o tácitos, que hayan de decidirse, una vez oído su autorizado dictamen, según corresponde de conformidad con lo previsto en el apartado *a)* del artículo 49 del citado Reglamento de 27 de julio de 1943;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso, de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento.

Madrid, 18 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en el recurso de reposición interpuesto por el Centro Español para la Defensa del Idioma en la publicidad, representado por su Director, don Francisco García Ruescas, contra Orden ministerial de 8 de junio de 1973, mediante la que se deniega la solicitada clasificación como Fundación Benéfico Docente del expresado Centro; y

Resultando que por escritura pública otorgada en 16 de marzo de 1971, don Francisco García Ruescas y doña Lydia Santiago Buró constituyeron una fundación con la denominación «Centro Español del Idioma Publicitario», con objeto de mantener, propagar y estimular la pureza de la lengua española en cualquier aspecto publicitario, dotándola con un capital de 200.000 pesetas en efectivo metálico; estableciéndose además los estatutos de la Institución. Posteriormente y ante las indicaciones por parte de la Administración sobre la insuficiencia del capital aportado, los fundadores aportaron otras 300.000 pesetas, por lo que la dotación se elevó a 500.000 pesetas, modificándose la denominación de la entidad, también por indicación del correspondiente Organismo Administrativo, por la de «Centro Español para la defensa del Idioma Publicitario». En el reglamentario expediente de clasificación, la Junta Provincial de Asistencia Social de Madrid emitió informe en el sentido de «que por sus fines no puede considerarse como una Fundación benéfico-docente, los cuales están encomendados a la Real Academia de la Lengua Española, considerando que no es de competencia de esta Junta el informe sobre su clasificación independientemente de que el capital fundacional es insuficiente»;

Resultando que por Orden ministerial de 8 de junio de 1973 se deniega la solicitada clasificación, de conformidad con la propuesta de la correspondiente Sección y dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, con fundamento sustancial en que la entidad solicitante no había acreditado suficientemente que cumpliese o pudiese cumplir con el objeto de su institución y que pudiera sostenerse principalmente con el producto de sus bienes; todo en los términos que se contenían en la impugnada Orden, a los que la presente se remite;

Resultando que contra la precitada Orden interpone recurso de reposición el denominado Centro Español para la Defensa del Idioma en la Publicidad, alegando sustancialmente: que habían cumplido las observaciones que se le habían formulado por la Administración a fin de propiciar la aprobación de la Fundación de referencia; que no se van a solicitar fondos del Gobierno u otras Entidades Públicas para incrementar los fondos fundacionales a fin de poder cumplir sus fines; que el Centro ha realizado actos culturales de distinta índole y publicado memorias e informes, así como realizado gran actividad propagandística; que en sus estatutos se señala que la Fundación mantendría estrecho contacto con la Real Academia Española de la Lengua, aceptando sus consejos y sugerencias; por lo que no se va contra los estatutos de aquella Real Academia y su exclusiva competencia de velar por la pureza de la lengua; que en cuanto a la exigüidad del capital fundacional, que hasta ahora se atendieron todos los gastos y se seguirán atendiendo con futuras aportaciones; que el fin primordial perseguido es el de purificar la lengua utilizada en los mensajes publicitarios; que los estatutos presentados son fiel reflejo de los que tiene establecidos el Instituto Mejicano de la Publicidad, con el beneplácito de personalidades españolas y de la Academia Mejicana de la Publicidad, así como en relación con otras de Hispanoamérica; y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que sea repuesta la Orden recurrida, reconociéndose el Centro de referencia como entidad benéfico-docente;

Vistos el Real Decreto de 24 de agosto de 1859, 137 y concordantes de la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1971, Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas aprobado por Decreto de 21 de julio de 1972; Ley de Procedimiento Administrativo, Disposiciones que se citan en la presente y en la recurrida, escrito de recurso y demás de pertinente aplicación;

Considerando que en el escrito de formalización del presente recurso no se alega infracción legal alguna en que hubiese incurrido la Orden recurrida y el previo procedimiento administrativo, sino que se limita a expresar las aprobaciones o criterios de la recurrente frente a los mantenidos por la Ad-

ministración y que le condujeron, en uso de las facultades que legalmente tiene concedidas, a denegar la solicitada clasificación de la Fundación de referencia. Así, y con respecto al extremo de que no podría cumplir los fines propuestos con los fondos afectados, la recurrente se limita a señalar que el mencionado Centro no piensa solicitar fondos del Gobierno u otras Entidades Públicas, sino que se valdría de otros medios; pero la mera manifestación de un propósito carece de eficacia para desvirtuar las previsiones de la Administración, aplicando lo dispuesto en el artículo 44 de la Instrucción de 24 de julio de 1913 en su relación con el número 2 del Real Decreto de 27 de septiempre de 1912. La no acreditada realización de actividades específicas propias de las finalidades atribuidas a la misma Administración tampoco puede dervirtuarse por la mera manifestación de que la Entidad de que se trata había realizado las que son aludidas en el recurso. Igualmente y por la mera expresión estatutaria de que la Fundación aceptaría los consejos y sugerencias de la Real Academia Española de la Lengua, dejarían de incidir los fines fundacionales en los propios y exclusivos de aquella Academia en orden a velar por la pureza de la lengua. Del mismo modo, la manifestación de que si no fuesen suficientes las 500.000 pesetas del capital fundacional se arbitrarían futuras aportaciones de aumento de capital, no invalida la previsión y criterio de la Administración en orden a no estimar suficientes dichos fondos. Finalmente, la alegación de que los estatutos aludidos son fiel reflejo de los que tiene establecidos el Instituto Mejicano de la Publicidad, tampoco puede conducir a que la Administración española haya de acomodar sus criterios a las imperantes sobre el particular en aquel pais, toda vez que las circunstancias legales y de hecho concurrentes en uno y otro; se confirma así la procedente afirmación de que el recurso pretende fundamentarse en estimaciones de orden no jurídico, únicas viables para ser invocadas en vía de recurso administrativo; conclusiones todas que han de conducir a la desestimación del presente recurso, por haberse ajustado a Derecho la Orden recurrida,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 18 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de reposición interpuestos por don Antonio García del Olmo, don Francisco Jiménez Santiago, don Emilio Soto Fernández y doña Clara Eugenia Saberezy Vigne contra Orden ministerial de 26 de marzo de 1973, mediante la que se desestiman peticiones de los mencionados Profesores que fueron del antiguo Conservatorio Hispano-Marroquí de Tetuán, hoy integrados en la Administración española, en solicitud de reconocimiento de determinados servicios prestados, a efectos de trienios; y

Resultando que los interesados, que habían iniciado sus respectivos servicios en aquel Conservatorio, primeramente con carácter provisional, fueron nombrados en virtud de concurso Profesores de dicho Conservatorio, por Decretos Visiriales, de fechas también distintas, conforme a los títulos que en su día acompañaron refrendados por el Alto Comisario de España en Marruecos. En los propios títulos de cada uno de los interesados se consignan certificaciones acreditativas de que todos los servicios prestados en el expresado Centro le fueron consolidados al serles reconocidos los correspondientes trienios, computándoseles a partir de las respectivas fechas de iniciación de los mismos servicios;

Resultando que los interesados, al serles notificadas las respectivas liquidaciones definitivas a que se refiere la Instrucción Quinta de la Orden ministerial del Ministerio de Hacienda de 6 de julio de 1966, practicada por la Dirección General de Presupuestos y en virtud de las cuales no se le reconocía tiempo alguno de servicios prestados con anterioridad al primero de

enero de 1966, a efecto de trienios, interpusieron sendos recursos de alzada contra la precitada Orden, en súplica de que fuesen revocadas las impugnadas liquidaciones y se practicasen otras nuevas, mediante las que se le reconociesen los servicios que habían prestado desde su iniciación en el Conservatorio de referencia, o en todo caso desde las fechas en que habían tomado posesión de sus cargos como Profesores numerarios, con fundamentos en los Dahíres que reconocieran a todos los funcionarios civiles del Protectorado el derecho al percibo de trienios por años de servicios, desde la fecha del nombramiento efectivo provisional, el artículo 7.º del Decreto de 16 de junio de 1966 relativo a las plazas de una plantilla con derecho a ascensos económicos o cuando tuviera reconocido el derecho a un incremento de remuneración por años de servicios; y los principios de derecho de que nadie puede ir contra sus propios actos y el de respeto a los derechos adquiridos;

Resultando que sendas Ordenes ministeriales de Hacienda y fechas 8 de febrero de 1969 se estima los recursos interpuestos por los interesados, revocando la liquidación definitiva de haberes que les había sido practicada por la Dirección General de Tesoro y Presupuestos, cuyo Centro deberá proceder a la práctica de una nueva liquidación en la que, para el cómputo de los trienios que le correspondan, se reconozca al recurrente el tiempo de servicios que prestó en la zona del Protectorado de España en Marruecos; fundándose en la Ley de 27 de diciembre de 1964, por la que se reintegraron a la Península los empleados de la zona del Protectorado Español en Marruecos, el Dahír de 7 de enero de 1954, Ley de Retribuciones a los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, Decreto 1436/1966 y demás que en dicha Orden se contienen;

Resultando que los mismos interesados y a fin de que tuviese efectividad la precitada Orden de Hacienda, interpusieron escritos ante este Departamento solicitando que, a los efectos de las subsiguientes liquidaciones y cómputo de trienios que entendían les correspondía, les fuesen reconocidos el tiempo de servicios que habían prestado en la zona del Protectorado Español y en el Conservatorio de referencia, desde las respectivas fechas de iniciación de dichos servicios, en virtud de las aludidas consideraciones y demás que en dichas solicitudes se contienen;

Resultando que por Orden ministerial de 26 de marzo de 1973 se deniegan las expresadas peticiones, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 61-1 de la Ley de Retribuciones y consiguiente cómputo de trienios sólo desde las respectivas fechas de ingreso en propiedad, según los tienen ya concedidos, y los demás fundamentos que en la misma Orden se contienen;

Resultando que contra la precitada Orden conjunta interponen recursos de reposición los interesados, alegando fundamentalmente: la citada Orden de Hacienda que estimara sus respectivas alzadas y los fundamentos en ella contenidos, la jurisprudencia del Tribunal Supremo, sobre determinados supuestos de derechos adquiridos por los funcionarios y que han de respetarse a efectos de trienios, los Dahíres de 7 y 20 de enero de 1954, sobre reconocimiento de trienios por años de servicios desde la fecha del nombramiento efectivo provisional y demás que en los respectivos recursos se contienen; terminando en súplica de que les sean reconocidos el tiempo de servicios que respectivamente prestaron desde las fechas en que habían iniciado su prestación en aquel Conservatorio;

Resultando que procedía mantener la acumulación de planteamientos ya decretada en la Orden recurrida, dada la identidad de planteamientos que concurren en los recursos de que se trata, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por razón de economía en el trámite; y así se ha acordado;

Vistos los preceptos que se citan y concordantes de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, Jurisprudencia de aplicación de la misma; Ley de 27 de diciembre de 1956, sobre reintegración a la Administración Civil del Estado de los funcionarios de la zona del Protectorado de España en Marruecos; Dahír de 7 de enero de 1954; Ley articulada de Funcionarios de la Administración Civil del Estado; Ley de Procedimiento Administrativo; dis-

posiciones que se citan en los escritos de recurso y demás de pertinente aplicación;

Considerando que la cuestión fundamental que los acumulados recursos plantea consiste en determinar si, a los subsiguientes efectos de reconocimiento de trienios retributivos, deben serle reconocidos a los interesados todos los servicios que habían prestado como Profesores de aquel Conservatorio, computados desde las respectivas fechas de la iniciación de dichos servicios, con carácter provisional primero, y respecto a cuyo total lapso de tiempo les habían sido consolidados, al concedérseles por la alta Comisaría de España en Marruecos los trienios correspondientes, establecidos por Dahir de 7 de enero de 1954 y así reconocidos en las respectivas certificaciones y deligencias integradas en los respectivos títulos —Tesis fundamental de los recursos—; o si, contrariamente, aquellos Profesores no tenían derecho a que les fuesen computados los servicios que habían prestado antes de serlo en propiedad, por oponerse a ello lo dispuesto en el artículo 6.º-1 de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965 —Fundamento sustancial de la Orden recurrida—;

Considerando que el condicionamiento establecido en el artículo 6.º-1 de la citada Ley de Retribuciones para el reconocimiento de trienios retributivos por servicios prestados por los funcionarios y que han de referirse a los realizados desempeñando plaza o destino en propiedad, ha dado lugar a diversos planteamientos y subsiguientes resoluciones de la Administración, así como a que el Tribunal Supremo de Justicia hubiese interpretado el legal alcance de aquel precepto al ser aplicado a especiales supuestos, a tenor de los supremos dictados de la Justicia, atendiendo al ordenamiento jurídico general. Entre tales legales interpretaciones y respecto a determinados supuestos de servicios inicialmente prestados con carácter provisional o interino, la aludida Jurisprudencia ha establecido, en reiteradas sentencias, que cuando la Administración hubiese reconocido con anterioridad determinadas situaciones a funcionarios que engendrasen derechos adquiridos, éstos han de respetarse, como la conceptuación en propiedad de los servicios provisionales de referencia, cuando hubiesen sido consolidados y computados, a efectos de trienios, sin distingo alguno entre los iniciales de índole provisional y los prestados posteriormente con carácter en propiedad, como se produjo en los supuestos objeto de la presente. En consecuencia, llegado el momento de puntualizar el cómputo de servicios que a los recurrentes corresponda, a los subsiguientes efectos de trienios, tal cómputo ha de comprender todo el tiempo de dichos servicios desde la inicial fecha de prestación, sin que quepa establecer distingo alguno entre el indicado período de provisionalidad y el de propiedad, que en la situación administrativa establecida por los aludidos Dahires, reconocida por la Alta Comisaría de España en Marruecos y plasmada en las correspondientes certificaciones y diligencias integradas en los respectivos títulos administrativos, no existen; conclusiones todas que unidas a las derivadas del espíritu y letra contenidos en la Ley de 27 de diciembre de 1956, sobre reconocimiento de las situaciones adquiridas con anterioridad a su promulgación por los funcionarios de la Administración de la zona norte de Marruecos que se integrasen a la Administración del Estado español, «sin menoscabo de derechos legítimamente adquiridos, que no es posible desconocer» —como señala el preámbulo de dicha Ley— han de conducir a la reposición de la Orden recurrida y consiguiente estimación de los acumulados recursos, en el expresado sentido de reconocer en favor de los recurrentes como servicios en propiedad todos los prestados desde las respectivas fechas de iniciación de los mismos, a los subsiguientes efectos de reconocimiento de trienios y consiguiente liquidación que habrá de ser practicada por el Organismo competente, acomodando la aplicación de la normativa vigente en la materia a las situaciones que habían concurrido en la prestación de servicios de que se trata, del modo que en derecho proceda;

Este Ministerio ha resuelto la estimación de los presentes recursos acumulados.

Madrid, 18 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por don José Oriol Solé Subiela, contra Resolución de este Departamento de 12 de marzo último que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la de la Dirección del Instituto de Informática, por la que no se le permitía acceder directamente a la reválida de Técnico de Sistemas que había solicitado;

Resultando que la Resolución recurrida le desestima esta pretensión, fundándose, esencialmente, en que el señor Oriol, de acuerdo con la normativa legal vigente que en la misma se cita, solamente podía ingresar a la reválida de Analista de Aplicaciones, teniendo en cuenta su nivel profesional; y contra esta Resolución interpone este recurso de reposición, en el cual solicita otra vez su acceso directo a la reválida de Técnico de Sistemas, alegando que el título que ostenta de Licenciado en Ciencias Exactas por la Universidad de Barcelona corresponde al título de Enseñanza Superior, y por lo que afecta a su actividad profesional se extiende en consideraciones sobre la misma para concluir que puede acceder directamente a la Enseñanza de Técnico de Sistemas, al coincidir su más elevada actividad profesional con el título académico superior que ostenta;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 29 de marzo de 1969, la Orden ministerial de 28 de julio de 1971, la Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 7 de febrero de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que con arreglo al artículo 4.º del Decreto de 29 de marzo de 1969 para ingresar en la reválida de Técnico de Sistemas del Instituto de Informática se necesita estar en posesión del de Analista de Sistemas, y en su disposición transitoria segunda se establece que en dicho Instituto se podrán establecer cursillos de habilitación para que puedan acceder directamente a la reválida respectiva los profesionales que a la publicación del Decreto estén prestando servicios en materia relacionada con la Informática y se hallen en posesión de los títulos académicos previos establecidos en el artículo 4.º;

Considerando que para aplicación de la Resolución de la Secretaría General Técnica de 7 de febrero de 1972, se hizo constar en 21 del mismo año el dictamen emitido por el Consejo Nacional de fecha 17 de marzo de 1971, estableciendose que el título Superior de los estudios que en él se figuraban permitiría participar en los cursillos de habilitación para el ingreso a la reválida de Analista de Aplicaciones, Analista de Sistemas o Técnico de Sistemas, según procediese el nivel profesional de cada candidato;

Considerando que aun admitiendo las alegaciones del recurrente en cuanto que el título que ostenta corresponde al de Enseñanza Superior, es lo cierto que la actividad profesional de cada aspirante ha de tenerse muy presente para el acceso a las respectivas reválidas, aunque se prescindiese de que, de acuerdo con el artículo 4.º del Decreto de 29 de marzo de 1969, para los estudios de Técnico de Sistemas que pretende el interesado es preciso el título de Analista de Sistemas. Y siendo esto así, y habiendo sido admitido el interesado a la reválida de Analista de Aplicaciones, en razón a la actividad que hizo constar en su instancia y documentos aportados, es indudable que la entidad de esta actividad, como base para el ingreso en la reválida correspondiente, ha de ser apreciada por el Instituto de Informática, Organismo absolutamente competente para ello, si se considera, por añadidura, que no basta el título Superior para el acceso a la reválida instada, sino que este acceso ha de estar condicionado para el nivel profesional que proceda relativo a cada solicitante; en razón de todo lo cual y no señalándose por el recurrente que la Resolución impugnada haya infringido el ordenamiento jurídico, ha de mantenerse en su integridad esta Resolución con desestimación del recurso de reposición que contra la misma se interpone;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso de reposición.

Madrid, 18 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de recursos de reposición interpuestos por don Luis Parajón Díaz, en nombre y representación de sus hijos don Luis y doña Cecilia Parajón González, contra las Ordenes de este Departamento de 24 de marzo de 1973, por las que fueron resueltos los expedientes de convalidaciones de estudios cursados por ambos hermanos en Estados Unidos;

Resultando que don Luis Parajón solicitó la convalidación de los estudios realizados en Estados Unidos, de los que acredita la aprobación de diez años cursados y solicita que le sean convalidados por los equivalentes españoles de sexto de Bachillerato;

Resultando que doña Cecilia Parajón acredita la aprobación de ocho cursos en Connecticut y solicita que le sean convalidados por los equivalentes españoles de cuarto de Bachillerato;

Resultando que las Ordenes recurridas de 24 de marzo último acceden a la convalidación de los cuatro primeros cursos con expedición del título de Bachiller Elemental, por lo que se refiere a don Luis Parajón, y por lo que afecta a doña Cecilia se accede a la convalidación de los dos primeros cursos del bachillerato;

Resultando que contra estas Ordenes interponen estos recursos, en los cuales exponen lo que consideran pertinente en apoyo de su pretensión, haciendo especial referencia a la brillantez de los respectivos estudios realizados y a los perjuicios que lo acordado les reporta dada su preparación, y expresando las razones que, a juicio de los recurrentes, existen para que sea atendida su solicitud en la forma en que lo tienen solicitado, es decir don Luis para que se le convaliden los estudios hechos en Norteamérica hasta el quinto de Bachiller, para que pueda cursar el sexto año como está haciendo, y doña Cecilia para que se le convaliden hasta tercero de bachillerato y poder cursar así el cuarto año;

Resultando que la Sección de Convalidación de Estudios Extranjeros de este Departamento, en su informe sobre estos recursos, hace un breve estudio de los mismos, de acuerdo con lo decidido por las Ordenes ministeriales, haciendo resaltar que estas Ordenes se ajustan, en cuanto a las convalidaciones otorgadas, al principio mantenido por este Departamento en esta materia;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 24 de julio de 1969, la Orden ministerial de 25 de agosto del mismo año y demás preceptos legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que dada la analogía que existe en las pretensiones de estos recursos, dado su respectivo contenido, es de toda procedencia acordar su acumulación para la resolución pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que aunque no se califica por los recurrentes la clase de recursos que utilizan, éstos han de tramitarse como de reposición, por ser estas dos Resoluciones dictadas por este Ministerio, las cuales han de agotar por ello la vía administrativa, y contra ella sólo pueden caber los recursos de la clase expresada, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14, 2 y 122 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que los recurrentes invocan argumentos de tipo eminentemente subjetivo en sus respectivos escritos de recurso, lo cual no puede prevalecer en contra del criterio mantenido por las Resoluciones recurridas que responde a lo que se ha considerado que debe imperar en cuestiones como la que nos ocupa, siempre que no existan tratados o convenios que dispongan otra cosa; por lo que aquel criterio consistente en convalidar los estudios realizados en el extranjero por otros tantos españoles no va en contra de ninguna norma jurídica o legal, respecto a lo cual no se hace en los recursos la menor referencia, por lo que las Resoluciones recurridas no pueden ser tildadas de haber faltado al Derecho o a la Ley y por ello deben ser mantenidas en su integridad, debiéndose advertir que el principio mantenido por este Departamento en los casos que nos ocupan aparece perfectamente implicado en este supuesto, pues si en el expediente de don Luis Parajón se justifica la aprobación de diez años cursados en Grenich (Connecticut),

estos diez años corresponden a seis de Enseñanza Primaria y a cuatro de Bachillerato, que son precisamente los que se le han concedido, haciéndoles extensivos además, a la reválida de Grado Elemental con el correspondiente título; en relación con doña Cecilia habiendo acreditado la aprobación de ocho cursos en el Convento del Sagrado Corazón de Grenich (Connecticut), la convalidación concedida ha de alcanzar solamente los dos cursos aplicando el mismo régimen de equivalencias que es el que se ha adoptado por este Ministerio para la resolución de todas estas cuestiones relativas a convalidación de estudios extranjeros, al no haber una norma o precepto legal que imponga el seguimiento de otro criterio; razones todas estas que obligan a proponer la desestimación de estos recursos;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 18 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don José Luciano Palicio Fernández, Maestro nacional, contra Resolución de la Dirección General de Personal de 24 de mayo de 1973, denegatoria de su petición de reconocimiento de servicios a efectos de trienios;

Resultando que el interesado, ingresado en el Magisterio Nacional el 4 de diciembre de 1934, cesó en el servicio como consecuencia de depuración el 4 de mayo de 1938, siendo resuelto su expediente por Orden ministerial de 16 de noviembre de 1940 que le sancionó con suspensión de empleo y sueldo por el tiempo que lo estuvo, traslado dentro de la provincia con prohibición de solicitar vacantes en tres años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza, siendo nombrado para una Escuela Nacional, de la que se posesionó el 1 de mayo de 1941;

Resultando que con fecha 27 de febrero de 1973 el interesado elevó instancia en súplica de que le fuese computado a efectos de trienios el período comprendido entre el 4 de mayo de 1938 y el 1 de mayo de 1941;

Resultando que con fecha 24 de mayo de 1973 la Dirección General de Personal dictó Resolución que estimó parcialmente la petición del señor Palicio Fernández, en cuanto le reconoció a efectos de trienios el período comprendido entre el 16 de noviembre de 1940 y el 1 de mayo de 1941, tiempo en que permaneció separado del servicio con exceso respectivo a la sanción de suspensión firme que se le impuso por Orden ministerial de 16 de noviembre de 1940;

Resultando que, no conforme con dicho acto, el interesado interpuso recurso de reposición que fue informado por la Sección de Profesorado de Centros de Educación Preescolar y General Básica, el 12 de julio de 1973, en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la de 10 de febrero de 1939, la de Funcionarios Civiles, la de Retribuciones; la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el interesado fue sancionado con suspensión firme de empleo y sueldo por la Orden ministerial de 16 de noviembre de 1940, es preciso, ante todo, dejar sentado que la Orden que le sancionó tiene carácter firme, por cuanto no ha sido anulada ni modificada posteriormente en vía de revisión conforme al procedimiento previsto al efecto en la Ley de 10 de febrero de 1939;

Considerando que los efectos derivados de la sanción de suspensión firme, actualmente prevista en el artículo 91, párrafo b) del texto articulado de Funcionarios Civiles, no pueden ser otros que los establecidos en el apartado

6.º del artículo 50 de dicho Cuerpo Legal; declaración que se completa, a sensu contrario, con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 49;

Considerando que con arreglo a dichos preceptos y a lo previsto, entre otras, en las sentencias de 23 de junio de 1967 y 24 de octubre de 1970, resulta evidente que declarada la firmeza de la suspensión no procede computar el tiempo de la misma como de servicio activo, ni reconocer al suspenso firme en virtud de expediente disciplinario los derechos económicos y demás que le hubiesen correspondido como tal funcionario en caso de no haber sido sancionado; por todo ello, confirmando expresamente el acto impugnado por ser ajustado a derecho, procede desestimar el presente recurso de reposición.

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 6 de octubre de 1973.—El Director general de Personal, *Antonio de Juan Abad.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

INICIACION PROFESIONAL

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 6 de marzo pasado («Boletín Oficial» del Departamento de 2 de abril), se relacionaron las Clases de Iniciación Profesional que quedaban autorizadas para su funcionamiento durante el actual año 1973 y los Maestros que habrían de desempeñarlas, a quienes se había de acreditar el correspondiente complemento de destino.

Por haberse producido posteriormente algunas alteraciones en las referidas clases,

Este Ministerio ha acordado que, a partir del cuarto trimestre del presente año, se efectúen las siguientes modificaciones:

Madrid

Colegio Nacional «República Argentina», modalidad artesana, a cargo de doña Rosenda Blanco Martínez, queda suprimida.

Colegio Nacional «República de Venezuela», música y canto, a cargo de don Gumersindo Forján Cancela, queda suprimida, pasando al Grupo Escolar «Fray Luis de León», donde será impartida por el mismo titular.

Madrid, 5 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

DOTACION DE CATEDRAS

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio, encontrándose actualmente atendida la enseñanza de «Restauración de Cuadros», de la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia, mediante la contratación de un Profesor de esta disciplina, y por haber sido creada en Sevilla una Sección del Instituto de Conservación y Restauración de Obras de Arte, en uso de las

atribuciones conferidas por el artículo 26 del Decreto de 21 de septiembre de 1942, por el que se reorganizaron dichas Escuelas,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Dar de baja en la plantilla orgánica de la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia la dotación de la cátedra de «Restauración de Cuadros», que pasará a integrarse en la plantilla orgánica de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla.

2.º La enseñanza de «Restauración de Cuadros» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia continuará siendo atendida por un Profesor contratado a estos efectos.

3.º Don Francisco Arquillo Torres, Catedrático por oposición de la disciplina a que se refiere la presente Orden, continuará desempeñando la titularidad de la cátedra de «Restauración de Cuadros» en la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla.

Madrid, 19 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MUSEO DEL PRADO. COMISION

Ilmo. Sr.: Constituida por Orden ministerial de 7 de noviembre de 1973 una Comisión especial para proponer la reordenación museística de las colecciones artísticas que componen el Museo del Prado, y habiéndose dispuesto en el artículo 3.º de la citada Orden que dicha Comisión podrá consultar, o incorporar a sus reuniones, la colaboración de expertos en las diversas especialidades museísticas e histórico-artísticas, se hace preciso designar a las personalidades que han de asesorar a la referida Comisión.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien designar asesores de la Comisión especial para reordenación museística de las colecciones artísticas que componen el Museo del Prado, a las personalidades y especialistas que se enumeran a continuación:

Don Juan de Contreras y López de Ayala, marqués de Lozoya, Director de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Don Diego Angulo Iñiguez, Director honorario del Museo del Prado.

Don Enrique Lafuente Ferrari, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Don José Camón Aznar, Director del Museo Lázaro Galdiano y Presidente de la Asociación de Críticos de Arte.

Don Gonzalo Fernández de la Mora y Mon, Vocal del Patronato del Museo del Prado.

Don Martín Almagro Basch, Director del Museo Arqueológico Nacional.

Don Francisco Prieto-Moreno Pardo, Presidente del Consejo Asesor del Servicio de Monumentos de la Dirección General de Bellas Artes.

Don Juan José Martín González, Presidente del Patronato del Museo Nacional de Escultura de Valladolid.

Don Juan Ainaud de Lasarte, Director de los Museos Municipales de Arte de Barcelona.

Don Crisanto Lasterra Vidaurre, Director del Museo Municipal de Bellas Artes de Bilbao.

Madrid, 7 de noviembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

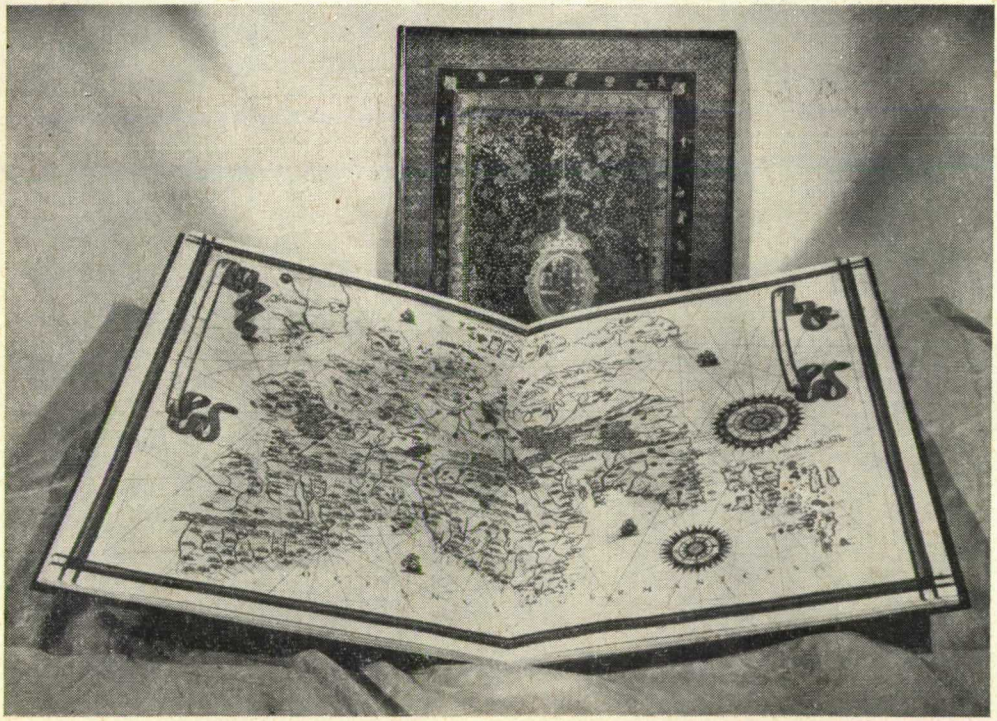
Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.



FELICIDADES EN LA NATIVIDAD DEL SEÑOR Y AÑO 1974

SERVICIO DE PUBLICACIONES

Ministerio de Educación y Ciencia



BOLETIN OFICIAL
DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
actos administrativos

Depósito legal: M 3/1958

Año XXXIV — Lunes 31 de diciembre de 1973 — Número 53

SUMARIO

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

SUBSECRETARIA

Habilitados. Nombramiento.—Orden por la que se nombran Habilitados provinciales del Patronato del Fondo Nacional del Principio de Igualdad de Oportunidades en la Delegación de Madrid 3262

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Funcionarios. Cargos.—Ordenes por las que se nombra a los señores que se indican para los cargos que se mencionan 3262

Profesorado de Bachillerato.—Ordenes de cese y nombramiento de Profesores de las especialidades que se expresan y directores espirituales para centros docentes de Enseñanza Media que se relacionan 3264

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Universidades Politécnicas.—Orden por la que se nombra Presidente de la Comisión del Patronato en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid a don Pablo de Garnica y Mansi 3274

Otra por la que se declara jubilado en virtud de edad reglamentaria a don Fabián Fernández de Alarcón y Montojo 3274

Otra por la que se declara en situación de supernumerario a don Luis Fontán Abeytúa, catcdrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos 3274

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

Recursos.—Ordenes por las que se da cumplimiento a sentencias del Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos que se indican 3275

Otras por las que se resuelven los recursos de alzada promovidos por los señores que se mencionan 3276

MEC

SECRETARIA GENERAL TECNICA. SERVICIO DE PUBLICACIONES

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Libros y material. Aprobación.—Resolución por la que se aprueba la utilización en Educación General Básica de los libros y material didáctico impreso que se relacionan ... 3295

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Libros y material. Precios.—Orden por la que se autorizan precios máximos de libros y material didáctico impreso, aprobado para su utilización en Educación General Básica ... 3296

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Dotación de cátedras.—Ordenes sobre dotación de cátedras que se expresan en las Universidades de Barcelona, Autónoma de Barcelona, Extremadura, La Laguna, Madrid, Autónoma de Madrid, Málaga, Santiago, Salamanca, Valencia y Valladolid ... 3299

Indice general por Organismos del Departamento y orden cronológico de disposiciones y anuncios oficiales publicados durante el cuarto trimestre de 1973. 3305

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

SUBSECRETARIA

HABILITADOS. NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los apartados tercero y cuarto de la Orden ministerial de 18 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 27) por la que se reorganizan los Servicios de la Subdirección General de Promoción Estudiantil, y teniendo en cuenta las oportunas propuestas,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Habilitados provinciales del Patronato del Fondo Nacional del Principio de Igualdad de Oportunidades, en la Delegación de Madrid, a los siguientes señores:

Habilitado titular: Don José Antonio García Cotarelo.
Habilitado suplente: Doña Josefina Laínez Domínguez.

Madrid, 4 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

FUNCIONARIOS. CARGOS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rector de la Universidad Complutense de Madrid y en uso de las facultades que me confiere el artículo 14,5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 3,1 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Jefe de la Administración-Gerencia de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de dicha Universidad a doña Elvira Martínez Parla, A01PG002774, funcionaria del Cuerpo General Técnico.

Madrid, 20 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por el artículo 14,5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 3,1 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril,

Este Ministerio ha acordado nombrar Jefe de Sección de la Universidad de Granada a don José Sánchez Ruiz, A01PG000861, funcionario del Cuerpo General Técnico, adscrito en comisión de servicios de carácter temporal a este Departamento por resolución de la Dirección General de la Función Pública de 17 de noviembre de 1973, debiendo prestar sus servicios en régimen de prolongación de jornada.

Madrid, 26 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el artículo 14,5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 3,1 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril,

Este Ministerio ha acordado nombrar a don Bernardo Alberti Riehle, A01PG003018, funcionario del Cuerpo General Técnico, Director del Programa de Formación de Administradores de la Educación y Gerentes de Universidad, prestando sus servicios en régimen de prolongación de jornada.

Madrid, 27 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el artículo 14,5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y del artículo 3,1 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director del Programa para la Ordenación, Clasificcaión y Regulación de las Enseñanzas Especializadas no Integradas en el Régimen Común del Sistema Educativo, dependiente de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, a don José Antonio García Cotarelo, A01PG003045, funcionario del Cuerpo General Técnico, quien prestará sus servicios en régimen de prolongación de jornada.

Madrid, 27 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

PROFESORADO DE BACHILLERATO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la jerarquía eclesiástica correspondiente, sobre nombramiento de Profesor de «Religión»,

Este Ministerio, aceptando la referida propuesta y de conformidad con lo dispuesto en el número 3.° de la Orden de 1 de junio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), ha resuelto:

1.° Nombrar Profesor adjunto de «Religión» del Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto «Brianda de Mendoza» (Guadalajara) a don Julio García Rodríguez.

2.° El Profesor nombrado percibirá, por un horario de trabajo de doce horas semanales, la remuneración anual de 18.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de diciembre y julio, si a ellas tuviere derecho, y las retribuciones complementarias que correspondan al horario de trabajo que realice de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de enero del año actual, todo ello con cargo al crédito que, bajo la numeración 18.04.173. Varios/1, figura consignado en el Presupuesto General de gastos del Departamento.

3.° De conformidad con lo dispuesto en el apartado *d)* del artículo 3.° del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1971), el Delegado Provincial del Departamento procederá a extender en la credencial diligencia o certificación de toma de posesión, sin el cumplimiento de cuyo requisito el nombramiento carecerá de validez y efectos de ninguna clase.

Madrid, 25 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la jerarquía eclesiástica correpsondiente, sobre nombramiento de Profesor de Religión,

Este Ministerio, aceptando la referida propuesta y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.° de la base XI de la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de julio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 17), ha resuelto:

1.° Nombrar Profesor Especial interino de «Religión» del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Sigüenza (Guadalajara) a don Rafael Iruela Moreno.

2.° El Profesor nombrado percibirá, por un horario de trabajo de doce horas semanales, la remuneración anual de 24.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de diciembre y julio, si a ellas tuviera derecho, y las retribuciones complementarias que correspondan al horario de trabajo que realice de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de enero del año actual, todo ello con cargo al crédito que bajo la numeración 18.04.173, varios/1, figura consignado en el Presupuesto General de gastos del Departamento.

3.° De conformidad con lo dispuesto en el apartado *d)* del artículo 3.° del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1971), el Delegado Provincial del Departamento procederá a extender en la credencial de nombramiento del interesado, la correspondiente diligencia o certificación de toma de posesión, sin el cumplimiento de cuyo requisito los nombramientos carecerán de validez y efectos de ninguna clase.

Madrid, 25 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por las jerarquías eclesiásticas correspondientes, sobre nombramientos de Profesores de «Religión»,

Este Ministerio, aceptando las referidas propuestas y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º de la base XI de la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de julio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 17), ha resuelto:

1.º Nombrar Profesores auxiliares interinos de Religión de los Institutos Técnicos de Enseñanza Media que se relacionan a los señores que para cada uno de ellos se indican:

Instituto Técnico de Enseñanza Media «Rey Pelayo» de Cangas de Onís, don Jaime Fernández Vallina.

Instituto Técnico de Enseñanza Media «Rey Pelayo» de Cangas de Onís, don Fermín Alonso Alvarez.

Instituto Técnico de Enseñanza Media de Luanco (Oviedo), don Angel Fidalgo Rivaz.

Instituto Técnico de Enseñanza Media «Marqués de Casariego», de Tapia de Casariego (Oviedo), don Vicente Valle Valle.

Instituto Técnico de Enseñanza Media de Villaviciosa (Oviedo), don Miguel Angel Cadrecha Caparrós.

2.º Los Profesores nombrados percibirán, por un horario de trabajo de doce horas semanales, la remuneración anual de 18.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de diciembre y julio, si a ellas tuvieran derecho, y las retribuciones complementarias que correspondan al horario de trabajo que realicen de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de enero del año actual, todo ello con cargo al crédito que bajo la numeración 18.04.173, Varios/1, figura consignado en el Presupuesto General de gastos del Departamento.

3.º De conformidad con lo dispuesto en el apartado *d)* del artículo 3.º del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1971), los Delegados provinciales del Departamento procederán a extender en las credenciales de nombramiento de los interesados la correspondiente diligencia o certificación de toma de posesión; sin el cumplimiento de cuyo requisito los nombramientos carecerán de validez y efectos de ninguna clase.

Madrid, 25 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por las jerarquías eclesiásticas correspondientes, sobre nombramientos de Profesores de «Religión».

Este Ministerio, aceptando las referidas propuestas y de conformidad con lo dispuesto en el número 1.º de la Orden de 30 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre) y artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), ha resuelto:

1.º Nombrar Profesores adjuntos de «Religión» de las Secciones Delegadas de Enseñanza Media que se relacionan a los señores que para cada una de ellas se indican:

Sección Delegada de Enseñanza Media mixta de Grado, dependiente del Instituto de Oviedo, masculino, don Felipe Cabezas Verdasco.

Sección Delegada de Enseñanza Media mixta Salas, dependiente del Instituto de Oviedo, masculino, don José Manuel Busto García.

Sección Delegada de Enseñanza Media mixta Salinas de Castrillón, dependiente del Instituto de Avilés, masculino (Oviedo), don José Antonio García Fernández, previo cese de don José María Rodríguez Fernández.

2.º Los Profesores nombrados percibirán, por un horario de trabajo de

doce horas semanales, la remuneración anual de 18.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de diciembre y julio, si a ellas tuvieran derecho, y las retribuciones complementarias que correspondan al horario de trabajo que realicen de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de enero del año actual, todo ello con cargo al crédito que bajo la numeración 18.04.173, Varios/1, figura consignado en el Presupuesto General de gastos del Departamento.

3.º De conformidad con lo dispuesto en el apartado *d)* del artículo 3.º del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1971), los Delegados provinciales del Departamento procederán a extender en las credenciales de nombramiento de los interesados la correspondiente diligencia o certificación de toma de posesión, sin el cumplimiento de cuyo requisito los nombramientos carecerán de validez y efectos de ninguna clase.

Madrid, 25 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por las jerarquías eclesiásticas correspondientes, sobre nombramientos de Profesores de «Religión»,

Este Ministerio, aceptando las referidas propuestas y de conformidad con lo dispuesto en el número 1.º de la Orden de 30 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de noviembre) y artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), ha resuelto:

1.º Nombrar Profesores numerarios de «Religión» de las Secciones Delegadas de Enseñanza Media que se relacionan a los señores que para cada una de ellas se indican.

Sección Delegada de Enseñanza Media mixta de Salas, dependiente del Instituto de Oviedo, masculino, don Luis Iglesias Rodríguez.

Sección Delegada de Enseñanza Media de Salinas de Castrillón, mixta, dependiente del Instituto de Avilés, masculino, don José María Rodríguez Fernández.

2.º Los Profesores nombrados percibirán, por un horario de trabajo de doce horas semanales, la remuneración anual de 24.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de diciembre y julio, si a ellas tuvieran derecho, y las retribuciones complementarias que correspondan al horario de trabajo que realicen, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de enero del año actual, todo ello con cargo al crédito que bajo la numeración 18.04.173, Varios/1, figura consignado en el Presupuesto General de gastos del Departamento.

3.º De conformidad con lo dispuesto en el apartado *d)* del artículo 3.º del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1971), los Delegados provinciales del Departamento procederán a extender en las credenciales de nombramiento de los interesados la correspondiente diligencia o certificación de toma de posesión, sin el cumplimiento de cuyo requisito los nombramientos carecerán de validez y efectos de ninguna clase.

Madrid, 25 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por las jerarquías eclesiásticas correspondientes, sobre nombramientos de Directores espirituales,

Este Ministerio, aceptando las referidas propuestas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º y 10 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza

Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y norma 35 de la Orden de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto), que aprobó las de gobierno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, ha resuelto:

1.º Nombrar Directores espirituales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan a los señores que para cada uno de ellos se indican:

Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Lugones (Oviedo), don Julio Fernández de la Riva.
Instituto Nacional de Enseñanza Media «Barrio San Lázaro» mixto de Oviedo, don Celestino Castañón González.
Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto número 2 de Ventanielles, don Hermógenes Rodríguez Rodríguez.
Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Pola de Laviana (Oviedo), don Gerardo Prieto Díez de Dios.
Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Pola de Siero (Oviedo), don José R. García Alonso.
Instituto Nacional de Enseñanza Media «Virgen de la Luz» mixto de Avilés, don José María Lorenzo Pérez.
Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Candas, don Luis Villaverde García.
Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Cangas de Narcea, don José Argelio Suárez Falla.
Instituto Nacional de Enseñanza Media número 2 La Calzada, Gijón, don José María Díaz Bardales.
Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Pravia (Oviedo), don Manuel Méndez Díaz.
Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Sotrondo (Oviedo), don Alfredo González González.
Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Turón (Oviedo), don Ceferino Alvarez Bermúdez.

2.º Los Directores espirituales nombrados percibirán la remuneración de 18.000 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias en los meses de diciembre y julio, si a ellas tuvieran derecho, con cargo al crédito que bajo la numeración 18.04.173. Varios/1, figura consignado en el Presupuesto General de gastos del Departamento.

3.º De conformidad con lo dispuesto en el apartado *d)* del artículo 3.º del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1971), los Delegados Provinciales del Departamento procederán a extender en las credenciales de nombramiento de los interesados la correspondiente diligencia o certificación de toma de posesión, sin el cumplimiento de cuyo requisito los nombramientos carecerán de validez y efectos de ninguna clase.

Madrid, 25 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por las jerarquías eclesiásticas correspondientes, sobre nombramientos de Profesores de «Religión»,

Este Ministerio, aceptando las referidas propuestas y de conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 1 de junio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), ha resuelto:

1.º Nombrar Profesores adjuntos de «Religión» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan a los señores que para cada uno de ellos se indican.

Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Lugones (Oviedo), don José María Fernández de la Riva.

Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Mieres, don Orestes Santos Bermejo, previo cese de don Manuel Hevia Cueva.

Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso II», masculino (Oviedo), don Manuel Suárez García.

Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso II», masculino (Oviedo), don Paulino Senén Rodríguez Zapico.

Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso II», masculino (Oviedo), don Rodrigo del Sastre Vega.

Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino de Oviedo, don Angel Cuervo-Arango Fernández.

Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino de Oviedo, don Luis Fernández Alvarez.

Instituto Nacional de Enseñanza Media «Barrio San Lázaro», mixto, Oviedo, don Juan Bautista Alvarez Menéndez, previo cese de don Servando Cano Lorenzo.

Instituto Nacional de Enseñanza Media número 2, mixto, Ventanielles, don Angel González Pérez.

Instituto Nacional de Enseñanza Media número 2, mixto, Ventanielles, don Ceferino Fernández Suárez.

Instituto Nacional de Enseñanza Media número 2, mixto, Ventanielles, don José Ramón Vázquez García.

Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Pola de Laviana (Oviedo), don Manuel Prieto Díez de Dios.

Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Pola de Siero (Oviedo), Faustino Martínez Alvarez.

Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Aller (Oviedo), don Andrés López Rodríguez.

Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto, de Aller (Oviedo), don Enrique Iglesias Díaz.

Instituto Nacional de Enseñanza Media «Carreño Miranda», masculino, Avilés (Oviedo), don Dídimo García Alvarez.

Instituto Nacional de Enseñanza Media «Carreño Miranda», masculino, Avilés (Oviedo), don David Arias Cuenlla.

Instituto Nacional de Enseñanza Media, «Ramón Menéndez Pidal», femenino, Avilés, don Santos Sánchez Bernardo.

Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón Menéndez Pidal», femenino, Avilés, don Eugenio Campandegui García.

Instituto Nacional de Enseñanza Media, Virgen de la Luz, mixto, Avilés, don José Ramón García García.

Instituto Nacional de Enseñanza Media Virgen de la Luz, mixto, Avilés, don Joaquín Blanco Fernández.

Instituto Nacional de Enseñanza Media, Virgen de la Luz, mixto, Avilés, don Gumersindo Alvarez Fernández.

Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Cangas de Narcea (Oviedo), don Julio Villanueva Alvarez.

Instituto Nacional de Enseñanza Media, «Jovellanos», masculino, Gijón, don José Manuel Barcena Rodríguez.

Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jovellanos», masculino, Gijón, don Eduardo Jiménez García.

Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jovellanos», masculino, Gijón, don Ambrosio Partearroyo Rodero.

Instituto Nacional de Enseñanza Media, «Doña Jimena», femenino, Gijón, don Eblerino Díaz Llamazares.

Instituto Nacional de Enseñanza Media «Doña Jimena», femenino, Gijón, don Manuel Fernández Araujo.

Instituto Nacional de Enseñanza Media «Calderón de la Barca», mixto número 1, Gijón, don Jesús Suárez Rabanal.

Instituto Nacional de Enseñanza Media «Calderón de la Barca», mixto número 1, Gijón, don Eduardo Gordón Badiola.

Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto número 2, La Calzada, Gi-

jón, don Antonio Fuentes Inaraja, previo cese de don José Luis Martínez González.

Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto número 2, La Calzada, Gijón, don José Luis Fonseca Orviz.

Instituto Nacional de Enseñanza Media, número 2, mixto, La Calzada, Gijón, don José Benito Fernández Alvarez.

Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto de Pravia (Oviedo), don José Menéndez Menéndez.

Instituto Nacional de Eneñanza Media «Jerónimo González», mixto, de Sama de Langreo (Oviedo), don Bonifacio García López.

Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto de Sotrondio (Oviedo), don Francisco Fernández Gómez.

Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto de Turón (Oviedo), don Vicente Bernardo García.

2.° Los Profesores nombrados percibirán, por un horario de trabajo de doce horas semanales, la remuneración anual de 18.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de diciembre y julio, si a ellas tuvieran derecho, y las retribuciones complementarias que correspondan al horario de trabajo que realicen, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de enero del año actual, todo ello con cargo al crédito que bajo la numeración 18.04.173, Varios/1, figura consignado en el Presupuesto General de gastos del Departamento.

3.° De conformidad con lo dispuesto en el apartado *d)* del artículo 3.° del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1971), los Delegados provinciales del Departamento procederán a extender en las credenciales diligencia o certificación de toma de posesión, sin el cumplimiento de cuyo requisito los nombramientos carecerán de validez y efectos de ninguna clase.

Madrid, 25 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por las jerarquías eclesiásticas correspondientes, sobre nombramientos de Profesores de «Religión»,

Este Ministerio, aceptando las referidas propuestas y de conformidad con lo dispuesto en el número 3.° de la Orden de 1 de junio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), ha resuelto:

1.° Nombrar Profesores numerarios de «Religión» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan a los señores que para cada uno de ellos se indican.

Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, de Lugones, don Basilio Geijo Alonso.

Instituto Nacional de Enseñanza Media, «Barrio San Lázaro», mixto, de Oviedo, doña Gloria Girón Marina.

Instituto Nacional de Enseñanza Media, número 2, mixto, de Ventanielles (Oviedo), don José M. Díaz Rodríguez.

Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, de Pola de Laviana, don Luis Alvarez Iglesias.

Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, de Pola de Siero (Oviedo), don José Luis Alonso Tuñón.

Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, de Cangas de Narcea (Oviedo), don Celso González García.

Instituto Nacional de Enseñanza Media, número 2, de La Calzada, mixto, Gijón, don José Luis Martínez González, previo cese de don José María Alonso Seco.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Infiesto (Oviedo), don Gumersindo Moro García.

Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, de Turón (Oviedo), don Juan Bautista Garrido Garrido.

2.º Los Profesores nombrados percibirán, por un horario de trabajo de doce horas semanales, la remuneración anual de 24.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de diciembre y julio, si a ellas tuvieran derecho, y las retribuciones complementarias que correspondan al horario de trabajo que realicen de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de enero del año actual, todo ello con cargo al crédito que, bajo la numeración 18.04.173, Varios/1, figura consignado en el Presupuesto General de gastos del Departamento.

3.º De conformidad con lo dispuesto en el apartado *d)* del artículo 3.º del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1971), los Delegados provinciales del Departamento procederán a extender en las credenciales de nombramiento de los interesados la correspondiente diligencia o certificación de toma de posesión, sin el cumplimiento de cuyo requisito los nombramientos carecerán de validez y efectos de ninguna clase.

Madrid, 25 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19) y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto que los señores que a continuación se relacionan cesen el día 30 de septiembre de 1973 en sus cargos de profesores de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física en los Centros Oficiales de las localidades que se indican, para cuyos cargos fueron nombrados por las Ordenes que para cada uno de ellos se detalla:

Provincia de Badajoz.—Don Manuel González Ortiz, Educación Física, Jerez de los Caballeros, 30 de septiembre de 1972; don Antonio Peralta Sosa, Formación del Espíritu Nacional, Montijo, 8 de febrero de 1972; don Antonio María Lozano Borrallo, Educación Física, don Benito, 28 de septiembre de 1972.

Por los Delegados provinciales del Departamento se procederá a extender en las credenciales de nombramiento o documento de prestación de servicios formalizados a favor de los interesados las correspondientes certificaciones de cese en el servicio a partir de la fecha antes mencionada.

Madrid, 27 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar, y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores titulares de las disciplinas que se mencionan a los siguentes señores:

Profesorado titular de Centros Oficiales

Provincia de Alava.—Don Luis Domínguez Tomás, E.F., Vitoria.

Provincia de Baleares.—Don Antonio J. Masegosa Galán, E.E.N. y E.F., Palma de Mallorca; don Bernardo Galmes Riera, F.E.N. y E.F., Manacor.

Provincia de La Coruña.—Don José Luis Santos Lago, F.E.N., La Coruña; don José Santiago Vázquez Folgueira, E.F., El Ferrol; don L. Jesús Vázquez Vázquez, E.F., Mellid.

Provincia de Logroño.—Don Luis Martínez Martínez, E.F., Alfaro; don José Joaquín Moreno Pascual, E.F.. Arnedo; don José Félix García Vicario, E.F., Haro.

Provincia de Lugo.—Don Primitivo Marcos Fernández, F.E.N., Lugo; don Luis Liz López, F.E.N., Lugo; don Antonio Canle García, F.E.N. y E.F., Mondoñedo; don Albino Abal Barral, E.F., Monforte; don Manuel Fernández Castro, E.F., Villalba; don Francisco Maañón López Leiton, E.F., Vivero.

Provincia de Murcia.—Don José Luis Salanova Fernández, E.F., La Unión; don Fernando Vidal Díaz, E.F., Murcia.

Provincia de Pontevedra. — Don Pedro Telesforo Morales Ortiz, F.E.N., Cambados.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife.—Don Joaquín Aguirre Ortega, F.E.N. La Laguna; don Antonio Estévez Pérez, F.E.N. y E.F.. Los Realejos; don Alberto Hernández Oramas, F.E.N., Granadilla; don Angel Rodríguez Acosta, E.F., La Laguna; don Diego Rodríguez Alvarez, E.F., Los Realejos; don Jerónimo Ruiz Cordero, E.F., Güimar; don Maximiano Trapero Trapero, F.E.N., Santa Cruz de Tenerife.

Provincia de Teruel.—Don Rafael Roca Asensio, F.E.N. y E.F., Teruel.

Provincia de Zaragoza.—Don Jaime Gómez Aguayo, F. E.N., Zaragoza; don Carlos Mota Carreras, E.F., Zaragoza; don Mario Rodríguez García, E.F., Zaragoza.

Los Delegados provinciales del Departamento procederán a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios a partir del día 1 del próximo mes de octubre.

Madrid, 25 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.° de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19) que regula las retribuciones del profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar, y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesoras adjuntas de las disciplinas que se indican a las siguientes señoras:

Profesorado adjunto en Centros Oficiales

Provincia de Barcelona.—Doña Marta Camprubí Barris, F.E.N., Manresa.

Provincia de Madrid.—Doña M. Rosa Tello Martínez, F.E.N. y E.F., Madrid; doña Encarnación Bayón Santos, F.E.N. y E.F., Madrid; doña María Dolores Pastor Millán, E.F., Madrid.

Provincia de Toledo.—Doña María del Prado García Ruiz, E.F., Talavera de la Reina.

Los Delegados provinciales del Departamento procederán a extender el documento de prestación de servicios con efectos de esta fecha.

Madrid, 29 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.° de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación

Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar, y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores titulares de las disciplinas que se mencionan a los siguientes señores:

Profesorado titular de Centros Oficiales

Provincia de Albacete.—Don Antonio Córcoles Campayo, E.F., Albacete; don Onofre R. Contreras Jordán, E.F., Almansa; don Agustín Sáez Auñón, F.E.N. y E.F., Hellín; don José L. Morales Andújar, E.F., Hellín.

Provincia de Almería.—Don José Manuel Martínez Salmerón, E.F., Almería; don Francisco Hernández Puertas, E.F., Almería; don Angel Fernández Ramírez, E.F., Almería.

Provincia de Cuenca.—Don M. Angel de Andrés Núñez, E.F. y F.E.N., San Clemente.

Provincia de Guipúzcoa.—Don Buenaventura Cobo García, F.E.N. y E.F., San Sebastián; don Argimiro Jiménez Corral, F.E.N., Azpeitia.

Provincia de Huelva.—Don Eduardo Martínez Chamorro, E.F., Huelva.

Provincia de Madrid.—Don Hipólito Herrera González, F.E.N., Madrid.

Provincia de Navarra.—Don Juan Andrés Muñoz Arnáu, F.E.N., Pamplona; don José Miguel Lapuente Suesco, F.E.N. y E.F., Marcilla.

Provincia de Salamanca.—don José García Casanueva, F.E.N., Béjar; don Gabriel Rodríguez Bruno, F.E.N. y E.F., Béjar; don Carlos Bravo Guerreira, F.E.N. y E.F., Salamanca.

Provincia de Toledo.—Don Juan M. de los Ríos Martín, F.E.N., Talavera de la Reina; don Luis Machado Aguado, E.F., Toledo; don Fernando Fernández López, F.E.N., Villacañas; don Santiago Araújo Sánchez, E.F., Talavera de la Reina; don Francisco de la Poza Ramos, F.E.N., Consuegra.

Provincia de Valencia.—Don Juan Beneyto Estornell, E.F., Carcagente; don Francisco Blasco Aparisi, E.F., Gandía; don Francisco Emilio Casado Marcos de León, F.E.N. y E.F., Valencia; don Alfredo Carcel Ponce, E.F., Utiel; don Blas Ferré Porta, E.F., Onteniente; don Juan Francisco García Isern, F.E.N., Cullera; don Antonio López Gómez, F.E.N. y E.F., Valencia; don Manuel Martínez Redal, F.E.N., Gandía; don Ramón Miralles Sarrión, E.F., Albaida.

Los Delegados provinciales del Departamento procederán a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios a partir de la fecha de esta Orden.

Madrid, 29 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.° de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar, y a propuesta de la Secretaría General del Mivimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesoras titulares de las disciplinas que se indica, a las siguentes señoras:

Profesorado titular en Centros Oficales

Provincia de Cádiz.—Doña Pilar Nacarino Moreno, E.H., Puerto de Santa María.

Provincia de Castellón de la Plana.—Doña Pilar Royo Renua, E.F., Villarreal de los Infantes.

Provincia de Cuenca.—Doña Purificación Martínez Villalba, E. F., Cuenca.

Provincia de Guipúzcoa.—Doña María Dolores Lobo Puertas, E.H. Irún; doña Amaya María Munduate Miret, E.H., Beasain.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife.—Doña María del Carmen Herrera Melián, F.E.N. y E.F., San Sebastián de la Gomera.

Los Delegados provinciales del Departamento procederán a extender el documento de prestación de servicios con efectos de esta fecha.

Madrid, 29 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del profesorado de Formación del Espíritu Nacional y Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar, y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores de las disciplinas que se mencionan, a cada uno de los siguientes señores:

Profesorado titular de Centros Oficiales

Provincia de Córdoba.—Don Rafael Cope Ontiveros, F.E.N., Córdoba; don Brígido López Rodríguez, E.F., Córdoba; don Diego de J. Pérez Mora, F.E.N., Córdoba; don Manuel Ramírez Climent, F.E.N., Puente Genil; don Federico Calzado García, F.E.N., Baena; don Miguel Esteban Bernal, E.F., Córdoba; don Antonio Ripoll Gómez, E.F., Hinojosa del Duque; don Francisco P. Hidalgo Moya, F.E.N., Fernán Núñez; don Juan Camargo Márquez, E.F., Castro del Río; don Rafael Caro Ruiz, F.E.N., Palma del Río.

Provincia de Huesca.—Don Joaquín Antoni Torralba, E.F., Sabiñánigo; don Juan A. Allúe Bellostas, F.E.N., Sabiñánigo; don Miguel A. Alzuria López, F.E.N. y E.F., Binéfar.

Provincia de Tarragona.—Don Isidro Marcos Tamame, F.E.N. y E.F., Tarragona; don José Rodríguez Navarro, E.F., Reus; don Luis Rovirosa Juncosa, E.F., Vendrell.

Los Delegados provinciales del Departamento procederán a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios con efectos de esta fecha.

Madrid, 3 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Mediante Decreto 1018/1973, de 10 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 22), se extingue la Sección Delegada mixta de Tortosa, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de la misma localidad, quedando integrado el edificio de la misma en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Joaquín Bau» de Tortosa, por lo que de conformidad con lo que dispone la Orden ministerial de 4 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio siguiente) y en virtud de la cual se dictan normas para la aplicación y desarrollo del Decreto de la Presidencia del Gobierno 557/1960, de 24 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29), y cumplidos los requisitos que preceptúa la disposición de referencia,

Este Ministerio, ha dispuesto:

1.º Nombrar, con carácter definitivo, Profesor agregado numerario de Matemáticas (segunda plaza) del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tortosa a don Rafael Caro Ruiz, procedente de la extinguida Sección Delegada mixta de dicha localidad.

2.º En el título administrativo del interesado, y con efectos de la fecha de

comienzo de prestación de sus servicios en el referido Instituto, se hará constar el nuevo destino que por la presente Orden se le confiere por medio de la correspondiente diligencia, de la que se remitirá copia compulsada a la Sección de Profesorado de Centros de Bachillerato del Departamento, para constancia y archivo.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar de la notificación de la misma, según disponen los artículos 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 28) y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Madrid, 18 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

UNIVERSIDADES POLITECNICAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato de la Universidad Politécnica de Madrid y de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.1 de la Ley General de Educación y en el 29 de los Estatutos provisionales de la citada Universidad aprobados por Decreto 1354/1971, de 27 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio),

Este Ministerio ha resuelto nombrar Presidente de la Comisión de Patronato en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad Politécnica de Madrid a don Pablo de Garnica y Mansi.

Madrid, 30 de noviembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 17-XII-1973.)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Decreto de 7 de febrero de 1964,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado con los haberes que por clasificación le correspondan y por cumplir la edad reglamentaria el día 28 de los corrientes, fecha de su cese en el servicio activo, a don Fabián Fernández de Alarcón y Montojo (A02EC12), Catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación.

Madrid, 27 de octubre de 1973.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal, *Lorenzo Barrios.*

Sr. Jefe de la Sección de Catedráticos y Agregados de Universidad.

Vista la instancia suscrita por don Luis Fontán Abeytúa, Catedrático numerario del grupo VIII, «Termodinámica y Física atómica y nuclear», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos, en súplica de que se le declare en situación de supernumerario en el referido cargo a partir de 1 del próximo mes de diciembre;

Teniendo en cuenta que el señor Fontán Abeytúa es Profesor en la Escuela Superior del Aire, dependiente del Ministerio del Aire, y lo dispuesto en el artículo 46, número 1, *d)*, párrafo primero del número 2 y párrafo segundo del mismo apartado y artículo de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 15);

Vistos los informes favorables del Director del Centro y del Magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad Politécnica de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, concediendo al interesado, a partir del 1 del próximo mes de diciembre, la situación de supernumerario como Catedrático numerario, en las condiciones establecidas en el artículo 46 del citado texto legal.

Madrid, 29 de noviembre de 1973.—P. D., el Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe de la Sección de Catedráticos y Agregados de Universidad.

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

RECURSOS

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Pérez Palacios contra desestimación por silencio administrativo de su petición de reconocimiento de servicios, el Tribunal Supremo, en fecha 22 de octubre de 1973, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando la petición del Abogado del Estado de inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo formulado por don Julián Pérez Palacios contra la desestimación presunta de la petición que dirigió en uno de febrero de mil novecientos sesenta y ocho al Ministerio de Educación y Ciencia sobre abono de tiempo de servicios y estimando en parte dicho recurso, debemos anular y anulamos el acto presunto impugnado, en cuanto es contrario a derecho, declarando el que corresponde al actor para que a todos los efectos y especialmente al de trienios regulados en el artículo sexto de la Ley de Retribuciones de cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, y con efectos económicos desde que la misma entró en vigor, se le compute el tiempo que estuvo separado del servicio por causa de depuración, con exclusión de los nueve años durante los que sufrió condena de prisión a que fue conmutada la impuesta por la sentencia del Consejo de Guerra; condenando a la Administración a estar y pasar por tal declaración y adoptar las medidas oportunas para que tenga cumplimiento, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

(«BOE» 14-XII-1973.)

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Carrión Sánchez, impugnando resolución presunta de este Departamento sobre reconocimiento de trienios, el Tribunal Supremo, en fecha 29 de septiembre de 1973, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo que don Antonio Carrión Sánchez, Maestro nacional, interpuso contra denegación en virtud de silencio administrativo, una vez denunciada la mora el nueve de enero de mil novecientos setenta y uno, de la petición que formuló a la Dirección General de Enseñanza Primaria de dieciocho de febrero de mil novecientos setenta, sobre abono de servicios durante el tiempo que estuvo separado del servicio por motivos político-sociales, debemos declarar y declaramos no hallarse ajustado a derecho tal acto presunto, que, consiguientemente, revocamos, y en su lugar declaramos asimismo que, en relación con el señalamiento de trienios, tiene que computarse al señor Carrión Sánchez el período comprendido entre el veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y dos y el treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, o sean, siete años, cinco meses y cinco días, con abono de las pertinentes diferencias a partir del uno de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, en que entró en vigor la Ley de Retribuciones treinta y uno de mil novecientos sesenta y cinco, de cuatro de mayo; todo ello sin especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

(«BOE» 17-XII-1973.)

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Gabriel Anaya de Torre, en representación de su hijo don Gabriel Anaya Henares, contra Resolución del Rectorado de la Universidad de Granada que denegó a este último la autorización solicitada para matricularse de primer año de medicina, y

Resultando que el señor Anaya Henares formalizó, para el curso 1972-73 y en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, matrícula oficial de las asignaturas que le quedaban pendientes del curso selectivo de la carrera de Medicina, de cuyas asignaturas se examinó en la convocatoria extraordinaria del mes de febrero, obteniendo la aprobación;

Resultando que, seguidamente, el interesado solicitó matrícula oficial del primer curso preclínico, lo que le fue denegado;

Resultando que el interesado, no conforme con tal Resolución, recurre en alzada, alegando, fundamentalmente, que en la Universidad de Granada se venía produciendo una discriminación escolar entre los estudiantes del curso selectivo de Ciencias y los del mismo curso de Medicina, ya que a los primeros, aunque se hayan examinado del selectivo en los examenes de febrero y les hayan quedado pendientes asignaturas del mismo, se les permite la matrícula del primer curso preclínico de Medicina, lo que se les niega a los alumnos que hayan cursado el selectivo en la propia Facultad de Medicina;

Vista la Orden ministerial de 29 de julio de 1970, y

Considerando que, al señor Anaya Henares, que aprobó el selectivo de Medicina en el mes de febrero de 1973, no se le podía autorizar la matrícula oficial para el primer curso preclínico en el mes de marzo siguiente, primero, porque la petición estaba totalmente fuera de plazo y, segundo, por la propia estructura del nuevo plan de estudios, que divide los cursos de la Licenciatura en dos cuatrimestres, por lo que, en la fecha de la solicitud del interesado, ya se habían realizado los exámenes del primer cuatrimestre y terminado, por tanto, las clases oficiales de este primer período y calificado los alumnos;

Considerando que tampoco se le podía admitir la matrícula libre, ya que, en el nuevo plan de estudios de la Facultad de Medicina aprobado por la Orden ministerial de 29 de julio de 1970, no se admite la enseñanza libre, siendo correcto el edicto que la Universidad de Granada publicó en la prensa del día 23 de marzo de 1973, por el que se anunciaba la apertura de la matrícula libre, habida cuenta de que, en lo referente a la Facultad de Medicina,

se determinaba clara y concretamente que se admitiría matrícula a los alumnos que tuvieran asignaturas pendientes del curso selectivo, aunque fueran del Plan de 1970, pero sólo y exclusivamente para estos alumnos y no para los cursos preclínicos, en los que los alumnos sólo podrían ser oficiales.

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 18 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de recurso de alzada interpuestos por don Juan Antonio Benito Bernal, don Jesús Castellote Brinquis, don Rafael Raso Escobar, don José Luis Hernáez Mahave, don Luis Gonzalo Larena, don Alejandro Rojo Alcaraz, don Julio Nieto Noguera, don Laurentino Alonso Alvarez, don Juan Carlos Alonso García, don José Javier Goicoechea Piédrola, don Francisco Goicoechea Piédrola y don José Juan Alcaraz Galindo, contra acuerdos de la Comisión nacional de selección de Becas-salario que les denegó las que habían solicitado para sus estudios;

Resultandos que formados los expedientes correspondientes para todas y cada una de estas peticiones, en los que se figuraron todos cuantos antecedentes documentales habían aportado los interesados, dicha Comisión previo estudio y a la vista de los mismos, consideró que debían denegarse estas peticiones y contra los acuerdos denegatorios interponen estos recursos de alzada en los cuales insisten en sus respectivas solicitudes, haciendo referencia en las mismas, a cuanto estiman de interés para que se reconsideren sus peticiones y se les conceda la beca solicitada;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Orden ministerial de 16 de julio de 1964, la de 8 de julio de 1971 y la de 24 de julio de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que teniendo íntima conexión todos los recursos que se resuelven en este expediente procede su acumulación utilizando las facultades que para ello concede el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que el fundamento de las Resoluciones recurridas es que los interesados respectivos solicitaron las becas para estudios no previstos en el artículo 4.º de la Orden ministerial de 17 de julio de 1972; y este fundamento no ha podido ser atacado con eficacia en los recursos interpuestos, dado que en todos y cada uno de los casos que se examinan las becas pedidas no podían concederse por que las mismas se solicitaron para estudios que no eran los de Educación Universitaria que son los que se requieren en el artículo 4.º citado para poder alcanzar estas ayudas económicas; razón por la cual los acuerdos recurridos están perfectamente ajustados a la Ley y en este tanto los recursos que contra ellos se interponen han de ser desestimados,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 20 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María del Mar Martín Rodríguez, contra Resolución del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, que denegó su solicitud de traslado de expediente académico a la misma desde la Autónoma de la propia capital, y

Resultando que la interesada, a quien corresponde seguir sus estudios superiores en la Universidad Autónoma, solicitó en 20 de marzo de 1973 el traslado de su expediente académico a la Complutense, basándose en que

estudia a la vez Derecho y Magisterio, cuyas carreras sólo puede compaginar cursando los estudios de Derecho por libre, y en que esta clase de enseñanza está establecida en la Universidad Complutense, pero no en la Autónoma, a pesar de todo lo cual el Rectorado de la Universidad Complutense le denegó la petición, por haberla formulado fuera de plazo;

Resultando que, no conforme con esta Resolución, la interesada recurre en alzada, abundando en las mismas razones ya expuestas.

Vista la Orden ministerial de 12 de julio de 1966, y

Considerando que dicha Orden ministerial establece que las solicitudes de traslado de expedientes académicos en las Facultades Universitarias deberán formularse por los alumnos durante el plazo comprendido entre 1 de junio y 31 de julio de cada año, para que surtan efecto al empezar el nuevo curso, mientras que la interesada hizo la solicitud el 20 de marzo último para que surtiera efecto en el propio curso académico, de lo que se infiere que la formuló fuera del plazo establecido en la referida disposición y, por consiguiente, que no hay base para rectificar la Resolución recurrida;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 18 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por «Inmobiliaria Segomar, S. A.», representada por don José Luis Gómez González, contra Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 12 de febrero de 1973, mediante la que se deniega autorización para la demolición de la casa situada en la calle de San Facundo, número 1, de Segovia, solicitada, permitiendo sólo las obras de restauración y adaptación del indicado edificio, según el proyecto que habría de presentarse a la aprobación de aquel Centro Directivo; y

Resultando que consultada aquella Dirección General por la mencionada Inmobiliaria información urbanística sobre las normas que habría de seguir para llevar a efecto la nueva edificación que se pretendía previo derribo del reseñado inmueble, la misma Dirección General, de conformidad con el informe emitido por sus Servicios Técnicos, resolvió en 1 de julio de 1971 y comunicó al excelentísimo Ayuntamiento de Segovia para conocimiento de la interesada, que no se consideraba procedente autorizar la expresada demolición, dadas las circunstancias que concurrían en el aludido edificio en cuanto parecia conservar su original estructura románica, bajo añadidos diversos, cuando casas de tales características estaban desapareciendo en la ciudad, constituyendo un grave perjuicio para el estudio y conocimiento y extensión de la misma en época románica; pudiendo autorizarse obras de restauración y adaptación del edificio según proyecto que habría de ser aprobado por dicho Centro Directivo;

Resultando que la inmobiliaria interesada, mediante su escrito de 18 de octubre de 1971, a la vista del informe denegatorio a su pretensión, alegó que la casa de que se trata no tenía el menor valor arqueológico y la zona en que se hallaba carecía igualmente de todo carácter, por lo que estimaba que no tenía interés conservarla; y adjuntando las fotografías y fotocopias del proyecto de reforma que se había realizado ya en el año 1958, terminaba en súplica de que en definitiva se autorizase la demolición del edificio actual y las normas a seguir en la nueva construcción que se pretendía realizar. Ante este último planteamiento, de autorización para la demolición y realización de obras, se concedió al preceptivo trámite de audiencia a la Sociedad promotora, ampliándose los informes técnicos pertinentes. En sus alegaciones, la Empresa que hoy recurre insistiendo que la caracterización del edificio formulada en los informes era muy subjetiva, que el edificio de procedencia no tenía los elementos románicos señalados. Que en contra de lo que se había puntualizado en aquel informe, la puerta de en-

trada se hallaba situada enfrente de la de acceso al patio, que el esgraciado carecía de interés histórico, ya que se había realizado en 1958; y con las demás observaciones que en dichas alegaciones se contienen terminaba en súplica de que fuese aprobada la demolición de la expresada casa. Adjuntaba acta notarial, que recogía manifestaciones del constructor que había realizado las plantillas del nuevo esgraciado de la fachada en 1958 y plano de la repetida casa. Y pasado nuevamente a informe de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Bellas Artes el expediente, la Comisaría General de Patrimonio artístico nacional, se ratificó definitivamente en sus informes denegatorios precedentes a la aprobación del instado derribo;

Resultando que por la Dirección General de Bellas Artes de 12 de febrero de 1973, se acuerda denegar la demolición solicitada y que las obras admisibles, según proyecto a aprobar por este Centro Directivo, habrían de reducirse a la restauración y adaptación del edificio, como con fundamento que la zona de emplazamiento del edificio revestía el evidente interés histórico-artístico que pretendía subestimar la recurrente; que la conservación del edificio facilitaría el conocimiento de la extensión y características de la ciudad en su época románica; que dentro de una valoración relativa y con referencia a la integración y representatividad del edificio de referencia en el conjunto monumental, ha de apreciarse el carácter histórico-artístico que en su actual estructura conserva, que las alegaciones de oposición concretas formuladas por la interesada, no desvirtuan el concepto general de sustancial conservación de la estructura románica reiteradamente señalada por los Servicios Técnicos, aunque algunas de las observaciones que señalaban en el informe no se hubiesen comprobado, y con los demás fundamentos que en dicha Resolución se expresan y a los que la presente se remite, se concluye con el acuerdo denegatorio señalado;

Resultando que contra la precitada resolución interpone recurso de alzada «Inmobiliaria Segomar, S. A.», alegando en síntesis: que adjunta informe emitido por un Arquitecto, en el que llega a la conclusión de que el edificio de referencia está construido en época muy reciente, habiéndose empleado en él toda clase de materiales procedentes de derribos anteriores; que la supuesta desviación entre la portada y puerta de ingreso al patio, señalada en aquellos informes es errónea, por lo que este extremo del informe denegatorio carece de realidad, como también el esgraciado original que en los mismos se describe y que en realidad habían sido realizados en el año 1958; que tampoco puede resultar el alegado perjuicio grave para el estudio y conocimiento de la extensión y características de la ciudad en época románica el derribo del edificio, cuando no existe la seguridad de la condición románica del edificio de que se trate; que igualmente carece de valor el denominado patio románico o patio olado porticado, que en realidad no existe; terminando en súplica de que quede sin efecto la resosolución recurrida y en definitiva se dicte otra autorizando y aprobando la concesión de la licencia administrativa solicitada para la demolición y construcción del expresado inmueble;

Vistos los artículos 3.º, 23, 33 y concordantes de la Ley de 13 de mayo de 1933, 18 y 21 del Reglamento de 16 de abril de 1936, 6.º y relacionados del Decreto de 22 de julio de 1968, Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que los fundamentos en que se basa el presente recurso constituyen sustancial resposición de los anteriormente formulados por la Inmobiliaria recurrente en el curso del expediente y que se examinan y rechazan en la resolución recurrida, a cuyos términos se remite la presente, toda vez que la nueva ponderación de la cuestión planteada conduce a que sea resumido tal planteamiento del recurso insistiendo en que la Dirección General de Bellas Artes, en uso de las Facultades que tiene encomendadas en cuanto concierne a la defensa, conservación y acrecentamiento del Patrimonio Histórico-Artístico Nacional —a tenor de los artículos 3.º, 23 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y disposiciones concordantes— entendió y resolvió que procedía denegar la pretendida demolición del inmueble de referencia, dada su caracterización, en relación con el conjunto monumental de Segovia, ya que, aun no conservando todos los componentes de su pri-

mitiva arquitectura, mantiene su original estructura románica, bajo añadidos diversos, en cuya razón interesa que tal casa no desaparezca. Frente a este criterio resolutivo, inspirado en el interés público de conservar aquel patrimonio, la Sociedad Anónima recurrente insiste en realizar un análisis por menorizado de los informes que habían emitido los Servicios Técnicos de dicho Centro Directivo para oponerse a sus conclusiones y afirmar que ni el edificio en sí, ni la zona en que se hallaba situado —declarada monumento histórico-artístico por Decreto de 12 de julio de 1941— revestían tal interés histórico-artístico suficiente para justificar la prohibición de demoler la aludida casa para la reconstrucción de un nuevo edificio. Pero el resultado a que pudiera llegarse respecto a los parciales extremos controvertidos, acerca de los elementos o disposiciones del edificio que se conservan originarios y los añadidos con posterioridad y a que antes se hizó referencia, carece de relevancia al haberse centrado la general conclusión de que el edificio, tal como se halla, mantiene la indicada primitiva estructura y consiguiente interés de que se conserve, por las causas de orden diverso que en los fundamentos de la resolución recurrida se señala y a los que ésta se remite. Lo que hace innecesario volver sobre los conceptos parciales y absolutos opuestos por la recurrente frente a los relativos sentados por la Dirección General competente y que ponderados en su conjunto a la luz de la consagración de aquel Patrimonio, hubieron de conducir a la impugnada resolución denegatoria, que procede confirmar por haberse ajustado a derecho, ya que frente al criterio e interés privado de la Sociedad recurrente ha de prevalecer el autorizado de los Servicios Técnicos del mencionado Centro Directivo y el resolutivo de este mismo, tuteladores del interés público a ellos legalmente encomendados; conclusiones todas que han de conducir a la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 18 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Manuel Cañado Gómez, contra Acuerdo de la Comisión Nacional de Selección de Beca-Salario de 22 de febrero de 1973, que le denegó la que había solicitado para sus estudios;

Resultando que formado el expediente procedente para este supuesto, en el que se figuraron todos cuantos antecedentes documentales había aportado el interesado, dicha Comisión, previo estudio y a la vista de los mismos, consideró que debía denegarse su petición, como en efecto lo hizo, y contra este Acuerdo denegatorio interpone este recurso de alzada, en el cual insiste en su solicitud haciendo referencia, esencialmente en el mismo, a su situación económica familiar;

Resultando que la Sección de Promoción Escolar de este Departamento, en su informe de 24 de mayo último, manifiesta que el interesado no cumplió total y adecuadamente los requisitos prevenidos en la norma legal para poder obtener esta beca-salario que instó;

Vistos: La Ley de Procedimiento Administrativo; la Orden ministerial de 16 de julio de 1964, la de 8 de julio de 1971, la Orden ministerial de 27 de julio de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que para poder obtener los beneficios de esta índole es preciso que la Comisión Nacional de Selección que las concede, conozca, en el momento de sus respectivos Acuerdos, todas las circunstancias que concurren en cada caso, tanto las referidas al aspecto económico como el académico de los solicitantes, pues en ese momento es cuando ha de pronunciarse sobre todos los supuestos que se presentan para su resolución, sin que pueda deferir ésta, ya que ha de tener en cuenta todos los hechos alegados por los peticionarios, y si esta resolución la formula con posterioridad, en espera de

que tales hechos se aporten por los peticionarios, ello implicaría que no podría cumplir debidamente su misión, de acuerdo con los postulados legales que rigen estas concesiones de beneficios;

Considerando que en el expediente a que se refiere este supuesto quedó comprobado que el interesado no había cumplimentado todos los apartados que se contienen en los impresos oficiales de solicitud de beca-salario, según previene el apartado *b)* del artículo 12 de la Orden ministerial de 27 de julio de 1972, ni había aportado las calificaciones correspondientes al curso académico 1971-1972, anterior al de la solicitud, sin justificar motivo alguno para ello, como dispone el artículo 13, párrafo 3.º de la citada Orden ministerial; ni tampoco aportó justificación de ingresos de clase alguno ni medios de que se valía su familia, compuesta de madre e hijo, para subsistir; habiendo aportado simplemente a su solicitud un certificado negativo de contribuciones rústica, urbana, industrial y de licencia fiscal.

Considerando que las alegaciones que hace el recurrente en su escrito de recurso, en relación con su situación familiar, no pueden servir para desvirtuar, ni dejar sin efecto, el fundamento de la resolución recurrida que antes quedó referido, por la razón esencial, ya apuntada, de que la Comisión que se pronunció sobre la concesión de esta beca, no pudo hacerlo, de ninguna manera, en favor del solicitante de la misma, por carecer de los antecedentes legales que eran imprescindibles para ello y que no fueron aportados por el ahora recurrente; por todo lo cual debe considerarse que el Acuerdo que se impugna está dictado de conformidad con las prescripciones legales y por ello debe ser mantenido en su integridad, con desestimación del recurso de alzada que ha sido interpuesto en su contra;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso de alzada.

Madrid, 18 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de recurso de alzada interpuestos por don Mariano Morales Pérez, don José Miguel Hurtado Sánchez, don Francisco Javier Anillo Ramos, don Félix Barrena del Río, don Jorge López Vilaplana, don Francisco Lorenzo Quiles, doña Aurelia Girón García, don Agustín Hernández Mateos y doña Blanca Amelia García García, contra acuerdo de la Comisión Nacional de Selección de Becas - salario que les denegó las que habían solicitado para sus estudios;

Resultando que para todas y cada una de estas peticiones se formaron los correspondientes expedientes en los cuales se incluyeron todos los documentos aportados por los interesados, y a la vista de todo ello la Comisión citada consideró que debían denegarse estas peticiones, como en efecto lo hizo, y contra estos Acuerdos denegatorios interponen estos recursos de alzada, en los que insisten en sus solicitudes haciendo referencia a todo lo que consideran que redunda en su beneficio para conseguir la revocación de las Resoluciones impugnadas;

Vistos las Ley de Procedimiento Administrativo, la Orden ministerial de 16 de julio de 1964, la de 8 de julio de 1971 y la de 24 de julio de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que teniendo íntima conexión todos los recursos que se resuelven en este expediente procede su acumulación utilizando las facultades que para ello concede el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que convocadas por Orden ministerial de 27 de julio de 1972, 800 becas de este tipo, de nueva adjudicación para cursar estudios universitarios, la Comisión Nacional de Becas-Salario tuvo que hacer un estudio detenido de las solicitudes presentadas, considerando todas las circunstancias puntuables que concurrían en los interesados, por lo que, en estos expedientes que ahora se examinan, no pudo dictar otros Acuerdos que los que ahora se

recurren, ya que los peticionarios no alcanzaron la puntuación de 7,20 mínima para obtener esta ayuda; y por ello dicha Comisión actuó de acuerdo con las prescripciones legales contenidas en la Orden ministerial de 27 de julio de 1972, ya que este precepto legal solamente permite la obtención de este tipo de becas a los alumnos que reúnan las condiciones económicas, académicas y complementarias que se exigen; y en este tanto y no señalándose en los escritos de recurso ninguna infracción de tipo jurídico legal que con su actuación pudiera haber incurrido dicha Comisión, hay que considerar que los Acuerdos son ajustados a Derecho, sin que contra los mismos quepan estos recursos que deben ser desestimados;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación de los presentes recursos de alzada acumulados.

Madrid, 18 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo.Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por Papelería Mataix, contra Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 22 de mayo de 1962, mediante la que se deniega aprobación del proyecto presentado por la misma Sociedad para ampliación de nave situada en la Huerta de Pavón, en Toledo; y

Resultando que examinado el proyecto de referencia por los Servicios Técnicos de la Dirección General, informaron que la nave de referencia se encontraba situada en la zona de respeto de la ciudad de Toledo y que en las proyectadas cubiertas no podía autorizarse la utilización de fibrocemento) teja plana o similares. Concedida audiencia a la sociedad anónima interesada, mediante su escrito de 6 de junio de 1972 formuló las previstas alegaciones, expresando que las restantes naves de la industria tenía las cubiertas de fibrocemento y hacerse la nueva nave proyectada con cubierta diferente más bien se perjudicaría la uniformidad que ahora existía; entendiendo que por encontrarse la industria a la altura del kilómetro 3,500 de la carretera de Toledo a Avila no perjudicaría en absoluto el proyecto proyectado a la panorámica de la ciudad;

Resultando que por la Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 22 de mayo de 1962 se acordó denegar la aprobación al proyecto presentado, pudiéndolo presentarse otro en cuya redacción se tuviese en cuenta la no utilización de cubiertas de fibrocemento o materiales similares;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de alzada la Sociedad interesada, en el que se reproduce los fundamentos ya expresados en el escrito de alegaciones antes señalado; terminando en súplica de que en definitiva se sirviese otorgar la correspondiente autorización para construirse en cubiertas de fibrocemento;

Vistos: La Ley de 13 de mayo de 1933, su Reglamento de 16 de abril de 1936, Decreto de declaración de conjunto monumental de 9 de marzo de 1940, Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, Decreto de 22 de junio de 1958 y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que los razonamientos contenidos en el escrito de recurso constituyen sustancial reproducción de los ya formulados por la interesada en el indicado escrito de alegaciones e implícitamente desechados en la resolución recurrida, limitándose a reiterar que la preexistencia de cubiertas de fibrocemento en otras naves de la instalación que trata de ampliar haría contraproducente el que se utilizase tejas curvas en las nuevas construcciones objeto del proyecto reprobado a cuya alegación y de conformidad con el informe adicional recabado de los Servicios Técnicos, ha de establecerse que el autorizar que la nueva construcción fuese cubierta con fibrocemento, incumpliendo lo dispuesto en las Instrucciones de aplicación de 5 de mayo de 1965 y 23 de julio de 1968 así como lo dispuesto en el artículo 6.º de 22 de julio de 1958 y disposiciones concordantes sobre protección del Patrimonio Histórico-Artístico Nacional, crearía una masa mayor de cubiertas desambientadas,

siendo lo lógico, en vez de aumentarse el daño, ir sustituyendo las de fibrocemento ya existentes por cubiertas de teja curva, para adaptar todas a lo dispuesto en los aludidos preceptos e instrucciones, evitando que se aumentase la superficie que desentonase con el paisaje protegido; conclusiones todas que en unión de las contenidas en la Resolución recurrida —a cuyos fundamentos se remite la presente— han de conducir a la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 18 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo.Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por doña María Teresa Gozalo Crisol, contra Resolución de la Dirección del Instituto de Informática en relación con su ingreso en las reválidas que concede dicho Instituto;

Resultando que la interesada en su instancia de 27 de septiembre de 1971 solicitó acceder a la reválida de Analista de Aplicaciones, alegando que estaba en posesión del título académico de Ciencias Empresariales y que en la fecha de publicación del Decreto de 29 de marzo de 1969 efectuaba actividades profesionales referidas al campo de la Informática en el Centro de Proceso de Datos de Guipúzcoa, S.A.;

Resultando que la Resolución recurrida la permite su acceso a la reválida de Programador de Sistemas y no a la de Analista de Aplicaciones que había solicitado; y contra esta Resolución interpone este recurso de alzada en el cual insiste en su solicitud considerando que no considera correcta aquella Resolución porque entiende que los estudios realizados tienen rango universitario como se acredita con el certificado que adjunta;

Resultando que la Dirección del Instituto de Informática en su informe de 2 de julio de 1972 propone la desestimación de este recurso por que el título de Licenciado en Ciencias Empresariales no está considerado como de Enseñanza Superior, y en base a su titulación de Bachiller Superior y a las actividades que desarrollaba con relación a la Informática no puede ser admitida, sino a la reválida de Programador de Sistemas que le ha sido concedida;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 29 de marzo de 1969, la Orden de 28 de julio de 1971, la Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 7 de febrero de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que el problema esencial que se plantea en este recurso, a la vista de todas las disposiciones citadas anteriormente, es la de considerar si el título que alega poseer la interesada de Licenciada en Ciencias Empresariales tiene la consideración de título Superior al efecto de poder participar en los cursillos de habilitación para el acceso a la reválida de Analista de Aplicaciones que pretende la recurrente;

Considerando que teniendo en cuenta el dictámen emitido por el Consejo Nacional de Educación en 17 de marzo de 1971, a efectos de aplicación de la Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 7 de febrero de 1972, ha de estimarse que este título que alega la interesada no tiene el carácter que al mismo quiere darle para poder acceder a la reválida que solicita, considerando además que el certificado que presenta con su escrito de recurso expedido en San Sebastián el 8 de mayo de 1972 por el Secretario General de Estudios Universitarios y Técnicos de Guipúzcoa, no acredita, por sí mismo, que los estudios que en relación con la Técnica Empresarial que dice haber realizado la señora Gozalo tengan ese carácter de superiores al objeto que interesa, pues dicha certificación dice simplemente que la Escuela Superior de Técnica Empresarial es Centro Universitario no Estatal, dependiente de la Universidad de Valladolid; en razón de todo lo cual es preciso concluir que la Resolución que se recurre está ajustada a

Derecho, por lo que la misma debe mantenerse en su integridad, con desestimación del recurso de alzada que ha sido interpuesto por la señora Gozalo,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso de alzada.

Madrid, 14 de agosto de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Antonio Vidal Teres, contra Resolución de la Dirección del Instituto de Informática de 31 de julio de 1972, que le denegó su acceso a la reválida de Programador de Sistemas que solicitaba de dicho Instituto;

Resultando que en su instancia inicial el interesado hizo esta solicitud alegando que estaba en posesión del título académico de Comercio Práctico y segundo año de bachillerato y que en la fecha de publicación del Decreto de 29 de marzo de 1969 realizaba actividades profesionales en relación con la Informática;

Resultando que la Resolución recurrida le deniega esta petición, por no estar en posesión del título de Grado Medio Superior que es necesario para cursar estos estudios que pretende el señor Vidal; y contra ella interpone este recurso de alzada, en el cual se limita simplemente a examinar el artículo 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo, refiriéndose a su contenido, para terminar solicitando la anulación por notificación defectuosa de la última convocatoria de pruebas de revalidación, estimando que no existen causas para que no se haya resuelto el expediente en el plazo de seis meses que prescribe el texto legal que alude y ello le está causando un daño irreparable;

Resultando que la Dirección del Instituto de Informática en su informe sobre este recurso, propone su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 29 de marzo de 1969, la Orden de 28 de julio de 1971, la Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 7 de febrero de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que para poder cursar estudios en el Instituto de Informática, los referidos en el artículo 4.º del Decreto de 29 de marzo de 1969, es preciso estar en posesión de los títulos que en el mismo se especifican, sin perjuicio, también de tener que estar realizando activades en relación con la Informática en la fecha de la publicación de dicho Decreto (14 de abril de 1969), de acuerdo con lo dispuesto, asimismo, en la disposición transitoria segunda de dicho Decreto; y como el ahora recurrente no está en posesión del título requerido, según se deduce de sus alegaciones y del contenido del expediente, es visto que no tiene derecho a cursar las enseñanzas que pretende en el Instituto de Informática, cuya decisión desestimatoria no es atacada, además, por el interesado en su escrito de recurso, por limitarse a invocar simplemente el artículo 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo, lo cual no supone que la Resolución impugnada no se ajuste a Derecho, según se dice acertadamente por el Instituto de Informática en su informe de 16 de octubre de 1972, pues este precepto legal establece simplemente que los recursos han de tramitarse y resolverse en el plazo de seis meses, salvo causas de demora justificadas, pero esta alegación no puede dejar sin efecto lo decidido sobre este caso porque no se señalan infracciones jurídicas de la Resolución recurrida, las cuales sería preciso subsanar en este trámite si las mismas existiesen. Más el citado precepto legal, en el que el recurrente basa su recurso, no tiene precisamente los fines que le asigna, sino propiamente los que especifican en su número 2.º, aparte de que, si existiese efectivamente demora en la resolución del procedimiento, ésta estaría justificada por razón de los trámites de actuación que hayan tenido que seguirse, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 22 de octubre de 1958, y en todo caso ese artículo tan señalado no puede afectar al fondo del asunto, que ha sido correcta-

mente enjuiciado y resuelto por la Resolución que se impugna; y en razón de todo ello ésta debe mantenerse en su integridad con desestimación del recurso de alzada que contra la misma ha sido interpuesto;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso de alzada.

Madrid, 14 de agosto de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por el señor don José Luis Colomer Alberich contra Resolución del Instituto de Informática de 31 de julio de 1972, que le denegó el acceso a la reválida de Programador de Sistemas que había solicitado;

Resultando que en instancia de 28 de septiembre de 1971 el interesado solicitó acceder a esta Reválida, alegando que estaba cursando el tercer año de Ciencias Físicas y que en la fecha de publicación del Decreto de 29 de marzo de 1969 realizaba actividades profesionales relacionadas con el campo de la Informática;

Resultando que la Resolución recurrida le deniega este acceso a la Reválida que insta, porque en 14 de abril de 1969 no realizaba estas actividades; y contra esta Resolución interpone este recurso de alzada en el cual solicita la anulación por notificación defectuosa de la última convocatoria de pruebas de revalidación, alegando como base de su recurso el artículo 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Resultando que la Dirección del Instituto de Informática en fecha 9 de octubre de 1972 informó este recurso en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos: La Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 29 de marzo de 1969, la Orden de 28 de julio de 1971, la Resolución de la Secretaría General Técnica de 7 de febrero de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que para acceder a la reválida que solicita el interesado es preciso estar en posesión del título que le habilite para ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 29 de marzo de 1969 en relación con la Orden de este Departamento de 28 de julio de 1971, y no solamente esto, sino que es necesario también, de conformidad con la norma legal últimamente citada, el estar realizando actividad informática en la fecha de publicación del Decreto primeramente citado (14 de abril de 1969); no deduciéndose de la instancia que presenta el recurrente, ni de los antecedentes que constan en el expediente, que así ocurriera en esa fecha, pues en su instancia solamente figura que de febrero de 1969 a febrero de 1970 realizaba cursos de Educación en I.B.M. Barcelona becado por el departamento de ventas de dicha firma, y ante esto es procedente concluir que no reúne los requisistos legales para ser admitido en el Instituto de Informática ni tampoco su recurso sirve para enervar la Resolución dictada, toda vez que no ataca sus fundamentos ni suplica la revocación de aquélla, sino que simplemente se limita a señalar el artículo 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el cual no puede tener el objetivo que le asigna el interesado a los efectos que pretende, sino otro distinto que se especifica concretamente en el número 2.º de dicho texto legal; por lo que, por todo lo dicho, no cabe otra solución que considerar vigente en su integridad la Resolución recurrida y proponer la desestimación de este recurso;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso de alzada.

Madrid, 14 de agosto de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por don Alfredo Metola Zubiaurre, contra Resolución de la Dirección del Instituto de Informática que le denegó el acceso a la reválida que solicitaba, de las que concede dicho Instituto;

Resultando que el interesado en instancia de fecha 28 de septiembre de 1971 solicitó el acceso a la reválida que le correspondiese con arreglo a sus circunstancias personales, alegando que tenía aprobados todos los cursos correspondientes al Bachiller Superior y que el día 1 de julio de 1970 entró a formar parte del Departamento de Sistemas de División de Proceso de Datos de N.C.R., con las actividades que relacionaba referidas al campo de la Informática;

Resultando que el recurrente no justificó dentro de los plazos legales establecidos que estaba en posesión de título que le habilitase para ingresar en alguna de las reválidas que concede el Instituto de Informática, acreditando sólo que en la fecha de publicación del Decreto de 29 de marzo de 1969 estaba realizando funciones en Cajas Registradoras National A.A., en relación con la Informática, por lo cual la Resolución recurrida le denegó el acceso a la reválida de Programador de Sistemas para la cual fue admitido provisionalmente, a reserva de la justificación de las condiciones legales que se requerían para poder acceder a la misma; y contra esta Resolución interpone este recurso de alzada en el cual insiste en su solicitud de acceso a la reválida de Analista de Sistemas o en su defecto de Programador de Sistemas, después de hacer referencia en su escrito a que su capacidad profesional y actividad que realiza en relación con la Informática, le habilitan para tener derecho al acceso a la reválida del Instituto de Informática, aunque reconoce que la Resolución impugnada está de acuerdo con las disposiciones legales aplicables al caso;

Resultando que la Dirección del Instituto de Informática en su informe de 9 de octubre de 1972 propuso la desestimación de este recurso, en razón a que los méritos profesionales del recurrente no acreditan que se haya infringido por la Resolución recurrida el ordenamiento jurídico;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 29 de marzo de 1969, la Orden de 28 de julio de 1971, la Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 7 de febrero de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que para ingresar en el Instituto de Informática es preciso estar en posesión de los títulos que se especifican en el artículo 4.º del Decreto de 29 de marzo de 1969 y también el estar realizando funciones relativas a la Informática en la fecha de la publicación de dicho Decreto, según se exige en la disposición transitoria segunda del mismo;

Considerando que el recurrente ahora no está en posesión del título de Grado Medio Superior que es necesario para acceder a la reválida de Programador de Sistemas que interesa, así como ni tampoco del que corresponde a la de Analista de Sistemas que también solicita en su escrito de recurso; títulos estos que son condiciones indispensables para poder ingresar en el Instituto de Informática, sin que la sola capacidad personal del interesado sea suficiente para ello, si no va acompañada de la titulación académica profesional prevista en las normas legales pertinentes; motivos todos los cuales que obligan a mantener la Resolución recurrida en su integridad con desestimación del recurso de alzada que contra la misma ha sido formulado por el señor Metola;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso de alzada.

Madrid, 14 de agosto de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Leopoldo José Gumpert Castillo, contra Resolución de la Dirección del Instituto de Informática en relación con su ingreso en una de las reválidas que concede dicho Instituto;

Resultando que en su instancia inicial el interesado solicitó acceder a la reválida de Técnico de Sistemas o en su defecto a la que se determinase habida cuenta de que estaba en posesión del título académico de Bachiller Superior y de que a partir de 4 de febrero de 1970 venía efectuando actividades profesionales referidas al campo de la Informática;

Resultando que la Resolución del Instituto de Informática de 20 de marzo de 1972 le admitió a la reválida de Programador de Sistemas, previa realización del cursillo correspondiente, si bien debía presentar dentro del plazo de treinta días hábiles la documentación que en la citada Resolución se exigía;

Resultando que el interesado acreditó, por medio del correspondiente certificado, que estaba en posesión del título de Bachiller Superior y que en la fecha de publicación del Decreto de 29 de marzo de 1969 se dedicaba a funciones relativas con la Informática, según certificado unido al expediente de fecha 22 de mayo de 1972;

Resultando que contra la Resolución del Instituto de Informática que resuelve su petición interpone este recurso, en el cual solicita que se le permita su acceso al título de Técnico de Sistemas, no obstante carecer de la titulación requerida para el caso, o en otro supuesto que se le permita el acceso a la reválida de Programador de Sistemas, después de hacer en su escrito las alegaciones que considera pertinentes en apoyo de su supuesto derecho, haciendo referencia a que el Instituto de Informática acordó su acceso a la reválida de Programador de Sistemas y que su Resolución está de acuerdo con las disposiciones legales aplicables al caso, si bien no se han tenido en cuenta las situaciones de hecho que concurren en él y que se relaciona en su citado escrito de recurso;

Resultando que en escrito de fecha del mes de julio de 1972, el recurrente solicita dispensa del cursillo correspondiente para la reválida de Programador de Sistemas;

Resultando que la Dirección del Instituto de Informática, en su informe de 9 de octubre de 1972 considera que no debe estimarse el recurso interpuesto, toda vez que los conocimientos alegados por el recurrente no constituyan argumentos jurídicos por los cuales se acredite que no se ajusta a Derecho la Resolución recurrida;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 29 de marzo de 1969, la Orden de 28 de julio de 1971, la Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 7 de febrero de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que para ingresar en el Instituto de Informática es preciso no solamente estar en posesión del título que corresponda a cada una de las reválidas que se especifican en el artículo 4.º del Decreto de 29 de marzo de 1969 sino también realizar actividades referidas a la Informática, según se exige en la disposición transitoria segunda del mismo; y como en este supuesto, y de acuerdo con su titulación y actividades, le fue concedido el acceso a la reválida de Programador de Sistemas, a lo cual vino a dar su conformidad el propio interesado desde el momento en que en su escrito aludido de julio de 1972 solicitó la dispensa al cursillo exigido para la verificación de dicha reválida, es indudable que el acuerdo del Instituto de Informática, no accediendo a que el interesado pudiese ingresar en la reválida de Técnico de Sistemas, sino en la que le concedió de Programador de Sistemas, resulta procedente ya que para la primera no tenía la titulación adecuada, según se deduce del contenido del dictamen emitido en 17 de marzo de 1971 por el Consejo Nacional de Educación, a efectos de aplicación de la Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 7 de febrero de 1972, y por todo ello el Instituto de Informática actuó en este caso de acuerdo con la norma legal pertinente e incluso sin desatender las pretensiones del recurrente, según quedó antes explicado con detenimiento, razón por la cual debe estimarse que dicho Instituto ha procedido correctamente desde el punto de

vista legal y que su acuerdo debe mantenerse en su integridad, con desestimación del recurso de alzada que contra el mismo ha sido interpuesto;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso de alzada.

Madrid, 14 de agosto de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de recursos de alzada interpuestos por don César Alas García, don Miguel Angel Alvarez Rodríguez, doña Mercedes Benac Prefaci, don Salomón Corcia Benarroch, doña María del Pilar Guardado Villau, doña María Victoria Guerra Turnes, doña Alejandra Martínez Rodríguez, don Roser Masgrau Plana, don Santiago Santidrián Alegre, doña Laura Sauri Fajula, don Francisco Sosa Suárez, don Vicente Zugasti Arbizu, don Manuel Valiente Malmagro, don Jesús Rodríguez Neila, don Luis María Pegenaute Garde, doña Montserrat Moldes Barba, doña María Cristina Miner Pino, don Ramón Menor Conde, don Jesús García-Castrillón Mariño y don Carlos Galdón Cabrera, contra acuerdos del Jurado Nacional de Selección de Becas-colaboración, por los cuales les fueron denegadas las que solicitaron en su momento oportuno;

Resultando que para todas y cada una de las solicitudes presentadas por los interesados para la obtención de estos beneficios, se formaron los correspondientes expedientes, en los cuales se incluyen todos los documentos que fueron presentados por aquéllos;

Resultando que la Sección de Promoción Escolar de este Departamento en su informe de 3 de marzo último comunicó que el Jurado Nacional de Selección de Becas denegó las que son objeto de examen por no presentar los peticionarios la documentación acreditativa de los ingresos que constan como declarados en sus respectivos expedientes;

Resultando que contra el acuerdo denegatorio interponen los interesados estos recursos de alzada, en los que insisten en sus peticiones, alegando lo que consideran pertinente en apoyo de sus pretendidos derechos;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, las Ordenes ministeriales de 16 de julio de 1964, la de 8 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), la de 12 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 28), la de 24 de marzo de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que teniendo íntima conexión todos los recursos que se resuelven en este expediente procede su acumulación utilizando las facultades que para ello concede el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que para la concesión de estas becas-colaboración imponen las normas legales señaladas en los Vistos, un orden de selección, no solamente de tipo académico, sino también económico, a fin de determinar los ingresos de los solicitantes al objeto de poder deducir si son acreedores, por ello, a la concesión de estos beneficios;

Considerando que los acuerdos denegatorios tomados por el Jurado Nacional de Selección, ahora recurridos, lo han sido previo estudio de toda la documentación, presentada, en su momento oportuno, por los ahora recurrentes; y como la selección ha de hacerla dicho Jurado teniendo en cuenta los aspectos de tipo económico entre otros que concurren en los interesados, para ello era preciso que acreditasen fehacientemente los ingresos que declaran en sus respectivos expedientes; y como esta documentación relativa a estos ingresos no pudo ser considerada por el Jurado Nacional de Selección, sus acuerdos han de estimarse como válidos, sin que sea posible variarlos en este trámite, por ser precisamente el mencionado Jurado el que tiene competencia en todos y cada uno de los casos, siempre que los afectados hubiesen cumplido estrictamente todas y cada una de las normas referentes a la documentación exigida para poder optar a estas becas; por todo lo cual se consi-

dera que los acuerdos impugnados deben ser mantenidos en su integridad con desestimación de los recursos de alzada que contra los mismos han sido interpuestos;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación de los presentes recursos de alzada acumulados.

Madrid, 27 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo Sr.: Vistos los expedientes de recursos de alzada acumulados interpuestos por don Francisco Albar Fonte, don José Crespo Lloreda, don Ildefonso Díaz Díaz, don José Angel Elizalde Ruiz de Larramendi, don Isidro Ferrer Abizanda, don Roque Filella Escola, don Javier García Díaz, don Manuel García Tejeiro, don Luis Janeiro Barreiro, don Victoriano José León Moya; don Francisco Javier Lezana Odriozola, don Angel Luis López Carrascosa, doña Begoña Lorente Bandres, don Angel Mejías de Alcalá, don Esteban Miranda Paul, don José Molinero Guillén, don José Parra Serra, doña Amparo Pozo Calvo, doña María Victoria Pujol Mazarico, don Enrique Ramón Garrido, don José Rota Iglesias, don Salvador Roig Peralta, doña María Jesús Saa Delgado, doña María del pilar Suárez Ramos, doña Perla Wahnon Benarroch, doña Angela Alonso Millán, doña Gloria Barros Barros, doña Esperanza Borrel Vidal, don Fernando Collar de Cáceres y don Esteban Casado Alcalde, contra acuerdos del Jurado Nacional de Selección de Becas-colaboración, por los que fueron denegadas las que solicitaron en su momento oportuno;

Resultando que para todos y cada uno de los casos relativos a estas solicitudes se formaron los correspondientes expedientes, en los cuales se incluyeron todos los documentos que fueron aportados por los interesados, y a la vista de estos expedientes y previo examen de la documentación comprendida en los mismos, el Jurado Nacional denegó sus solicitudes y contra estas denegaciones interponen estos recursos, en los cuales tratan de justificar sus pretendidos derechos a la obtención de las tan aludidas becas;

Resultando que la Sección de Promoción Escolar de este Departamento en sus respectivos informes, traslada los acuerdos de dicho Jurado en relación con la concesión de dichas becas, en los cuales se manifiesta que se han denegado estas solicitudes por sobrepasar los interesados el límite de 32.000 pesetas por persona y año;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, las Ordenes ministeriales de 16 de julio de 1964, la de 8 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), la de 12 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 28), la de 24 de marzo de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que teniendo íntima conexión todos los recursos que se resuelven en este expediente procede su acumulación utilizando las facultades que para ello concede el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que para la concesión de estas becas-colaboración es preceptivo examinar no solamente los aspectos de tipo académico, sino acaso y esencialmente, los de tipo económico, con objeto de que estas ayudas que se otorgan permitan a los interesados con medios insuficientes para sus estudios, empezar éstos o continuarlos; por lo cual el examen de las condiciones económicas que concurren en las respectivas familias de los solicitantes de estos beneficios ha de hacerse con especial atención, sin que el límite que se ha adoptado como criterio de valoración económica, de acuerdo con las normas contenidas en la convocatoria de las mismas, pueda ser sobrepasado; y como en los supuestos que se examinan aparece justificado que este límite económico al que se acaba de aludir está superado por los peticionarios de estos beneficios, hay que concluir que los acuerdos que se examinan están

ajustados a las normas legales y han de ser mantenidos en sus integridad con desestimación de los recursos de alzada acumulados, que contra ellos han sido interpuestos;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación de los presentes recursos de alzada acumulados.

Madrid, 27 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de recursos de alzada interpuestos por doña Rosario Bosch Vila, doña María de los Angeles Martín Reyes y doña María José Enríquez Morales, contra acuerdo del Jurado Nacional de Selección de Becas-colaboración, que les denegó las que habían solicitado;

Resultando que realizada la tramitación correspondiente de los expedientes de los recurrentes para la obtención de las becas-colaboración que habían solicitado, expedientes a los que se aportaron los documentos exigidos por las disposiciones legales pertinentes, el Jurado Nacional de Selección, según consta en cada uno de aquellos expedientes, les denegó su petición, en razón de haber sido concedida ya otra beca a un miembro de la misma familia, estimando que de acuerdo con el criterio establecido no puede concederse, por ello, tal beneficio; y contra este acuerdo se interponen estos recursos de alzada, en los cuales los recurrentes insisten en su solicitud primera alegando que la circunstancia de que se hubiese concedido una beca a un miembro de una misma familia no impide —que de ellos— puedan también obtenerla, en razón a que estos motivos de exclusión no están amparados por las disposiciones legales y porque todos los miembros de la familia que lo precisen necesitan hacer sus estudios con la ayuda económica que puedan otorgarles la norma legal, ya que en este sentido las necesidades económicas de todos y cada uno son las mismas a ese objeto;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Orden ministerial de 16 de julio de 1964, el Decreto de 22 de agosto de 1970, la Orden de 12 de mayo de 1971, la Orden ministerial de 8 de julio de 1971 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que no determinándose en sus respectivos escritos por los interesados, la clase de recurso que utilizan habrá que tipificarlos y tramitarlos como de alzada, dado el carácter de la decisión que se recurren, que no es firme en la vía administrativa, y en este sentido habrán de aplicarse las disposiciones contenidas en la Ley de Procedimiento Administrativo, en sus artículos 113 y siguientes, en relación con lo dispuesto en las normas legales relativas a la concesión de estas becas, las cuales se especifican en los Vistos de estos recursos;

Considerando que examinadas todas las disposiciones legales aplicables a estos supuestos de concesión de becas, no aparece en las mismas amparado el criterio que se ha seguido en los expedientes que se examinan para denegar las becas que se han solicitado, toda vez que el hecho de haberse concedido este beneficio a un miembro de la misma familia, no excluye la posibilidad de que le sea concedido a otro de ella, en razón de que las necesidades económicas para los estudios son las mismas en todos ellos y, en definitiva, la misma base debe haber para seguir el criterio de concesión, de acuerdo con la mayor equidad y justicia, por cuanto que si se otorga a un familiar solo habrán disminuido las necesidades económicas familiares en esa proporción, en el supuesto de que fuese sólo un solo miembro del integrante de la familia, y si éstos son varios, la disminución será en la misma proporcionalidad y ello no puede ser obstáculo para que la disfruten varios, siempre que reúnan las condiciones legales relativas a sus estudios que están establecidas; y como la única base del acuerdo recurrido es ésta que se ha expuesto, la misma no puede tener efectividad al no encontrarse expresamente recogida en las normas legales, por cuyo motivo se considera procedente en justi-

cia que se deje sin efecto el citado acuerdo y en su consecuencia que se reconozcan estos beneficios a los recurrentes, estimándose en su consecuencia sus respectivos recursos;

Este Ministerio ha resuelto la estimación de los presentes recursos acumulados.

Madrid, 27 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Germán Jiménez García, contra Resolución del Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid, que desestimó su solicitud de que se le autorizara a reincorporarse al Plan de Estudios de las Escuelas Técnicas Superiores de 1957, y

Resultando que el señor Jiménez García comenzó sus estudios en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas en 1962, cursando por el Plan de 1957 hasta el tercer curso y por el Plan de 1964 parte del cuarto curso, que, seguidamente, interrumpió sus estudios, que en 1972 pidió autorización para continuarlos por el Plan de 1957 y que el Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid, por Resolución de 11 de noviembre último, acordó desestimar la solicitud por haberla presentado fuera de plazo;

Resultando que el 18 de los mismos mes y año el interesado volvió a plantear idéntica pretensión, lo que motivó consulta del Rectorado a la Dirección General de Universidades e Investigación, que fue evacuada en el sentido de que la Resolución de la misma de 14 de mayo de 1971 concedió un plazo para solicitar las reincorporaciones al Plan de 1957, cuyo plazo terminó el 30 de junio de 1971, por lo que fue reiterada la desestimación en 13 de febrero último;

Resultando que, no conforme el señor Jiménez García con esta Resolución, recurre en alzada alegando la Orden ministerial de 15 de enero de 1971, y que no le es de aplicación la Resolución de 14 de mayo del mismo año;

Vistas: la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y la Orden ministerial de 15 de enero de 1971, y

Considerando que dicha Orden ministerial reconoce el derecho a continuar los estudios por el Plan de 1957, tanto a los alumnos de las Escuelas Técnicas Superiores que cursaban sus estudios por el mismo en el momento de dictarse la Orden ministerial, como a los que, habiendo empezado por el indicado Plan, hubiesen optado por adaptarse al Plan de 1964, lo que significa que la repetida Disposición ampara la pretensión del señor Jiménez García;

Considerando que, por el contrario, la Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de 14 de mayo de 1971, que estableció un plazo para formular las peticiones correspondientes que finalizaba el 30 de junio siguiente, no le es de aplicación al recurrente, ya que no fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado», siendo así que el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico dice que, para que produzcan efectos jurídicos de carácter general los Decretos y demás disposiciones administrativas, habrán de publicarse en el indicado Boletín, de lo que se desprende que procede estimar el recurso y, por consiguiente autorizar al señor Jiménez García para continuar sus estudios en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas por el Plan de 1957;

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 21 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Vistos los expedientes de los recursos de alzada y reposición interpuestos por don Joaquín D'Opazo Alvarez y don Agustín Sánchez Mambrilla, Catedrático numerario de Matemáticas y Profesor agregado de Física y Química respectivamente, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Juan de Garay» de Valencia, contra Resoluciones del Director del mismo de 26 de enero de 1973 por las que se apercibe a los interesados como autores de una falta grave prevista en el artículo 7.º del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios Públicos de 16 de agosto de 1969;

Resultando que los interesados, Profesores numerarios del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Juan de Garay» de Valencia, asistieron al Claustro de Profesores de dicho Centro Docente celebrado el 19 de enero de 1973;

Resultando que con fecha 26 de enero de 1973 los interesados recibieron sendas Resoluciones dictadas por el Director de dicho Instituto por las que se les apercibe como autores de una falta grave prevista en el artículo 7.º del Decreto de 16 de agosto de 1969;

Resultando que no conformes con tales Resoluciones los interesados interpusieron en tiempo y forma sendos recursos de alzada en súplica de que se declarase la nulidad de pleno derecho de las Resoluciones de 26 de enero de 1973.

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo dichos recursos fueron sometidos a informe de la Delegación Provincial de Valencia;

Resultando que habiendo transcurrido más de tres meses desde la interposición de los mencionados recursos de alzada los interesados los consideraron desestimados por aplicación de la Doctrina del Silencio Administrativo e interpusieron en tiempo y forma sendos recursos de reposición contra la presunta desestimación tácita de los anteriormente formulados como de alzada;

Vistos: la Ley de Procedimiento Administrativo; la Ley de Funcionarios Civiles del Estado; el Decreto de 16 de agosto de 1969; la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión procede decretar su acumulación al objeto de resolverlos en un único y conjunto pronunciamiento;

Considerando que con arreglo al texto de la Resolución de 26 de enero de 1973 que impugnan los interesados, es notorio que el Director del Instituto «Juan de Garay» de Valencia les apercibe por la Comisión de faltas graves tipificadas en los apartados *a)* y *b)* del artículo 7.º del Decreto de 16 de agosto de 1969;

Considerando que con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 92 de la Ley de Funcionarios Civiles no se podrán imponer sanciones por faltas graves o muy graves sino en virtud de expediente instruído al efecto;

Considerando que en el párrafo 1.º del artículo 21 del Decreto de 16 de agosto de 1969 se establece igualmente que no se podrán imponer sanciones por faltas graves o muy graves sino en virtud de expediente instruido al efecto, con arreglo al procedimiento regulado en el título 2.º del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios Públicos;

Considerando que en los presentes expedientes ha quedado acreditado que los interesados han sido sancionados por la presunta comisión de una falta grave sin que se les haya instruido el correspondiente expediente por el Organo competente para ello, resulta evidente que las Resoluciones del Director del Instituto «Juan de Garay» de 26 de enero de 1973 son nulas del pleno derecho de conformidad con lo establecido en el apartado *c)* del artículo 47 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con los ya mencionados artículos 92 de la Ley de Funcionarios y 21 del Reglamento de 16 de agosto de 1969 y, asimismo, son nulas de pleno derecho con arreglo al apartado *a)* del artículo 47 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación en este caso con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley General de Educación, en los artículos 1.º y 3.º del Decreto de 31 de diciembre de 1970, en el artículo 43 del Decreto de 28 de enero de 1971 y en el artículo 57 del Decreto de 16 de agosto de 1969; por todo ello procede la estimación de los presentes recursos de alzada y reposición acumulados y, en consecuencia,

deberá tenerse por no puesta la sanción derivada de las Resoluciones de 26 de enero de 1973 y no deberá constar, por tanto, en los expedientes personales de los hoy recurrentes;

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 27 de julio de 1973.—El Director general, *Antonio de Juan Abad.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de alzada interpuestos por don Rolando Mario Moreno Bermejo, don Faustino Carcamo Arcediano, Gregorio Natal Alvarez, don José Torres Díaz-Malaguilla, don Miguel Angel Gómez Berzal, doña Clara María Cabrerizo Martínez de Baroja, doña Rosa María Ramos Hernanz, doña María de los Angeles Pico García, doña María del Mar Martínez García, doña Beatriz González de Aguilar y don José Pedro Alonso López, contra Resoluciones del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, que desestimaron sus solicitudes de traslado de expediente académico a la misma, desde la Autónoma de Madrid, y

Resultando que los interesados, todos ellos adscritos a la Universidad Autónoma de Madrid, por razón del centro docente de origen, solicitaron, por las razones que cada uno de ellos creyó oportuno invocar, el traslado de su respectivo expediente académico a la Universidad Complutense, lo que les fue denegado por resoluciones del Rectorado de ésta de distintas fechas, por haber hecho las solicitudes fuera del plazo establecido en la Orden ministerial de 12 de julio de 1966;

Resultando que los interesados interponen recursos de alzada, alegando las razones en que basan su pretensión, cuyos escritos fueron sometidos a informe del Rectorado de la Universidad Complutense, quien se reafirma en su primitiva Resolución;

Vistas, la Ley de Procedimiento Administrativo y la Orden ministerial de 12 de julio de 1966, y

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí íntima conexión por lo que procede su acumulación, a tenor de lo previsto en el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que la Orden ministerial de 12 de julio de 1966, establece que las solicitudes para traslado de expedientes académicos se habrán de formular hasta el 31 de julio anterior al curso que se trate de iniciar y que los recurrentes, todos ellos, presentaron la solicitud de traslado con posterioridad a la indicada fecha, no alegando ninguno razones de fuerza mayor que aconsejen una consideración especial de su caso;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación de los presentes recursos.

Madrid, 27 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por doña María Rauet Pollina, Maestra Nacional, contra Resolución de la Delegación Provincial de Barcelona dictada en materia de Casa-Habitación del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que con fecha 1 de septiembre de 1972 la interesada tomó posesión del destino obtenido en virtud de concurso general de traslados en el Colegio Nacional «Espronceda», de Sabadell (Barcelona);

Resultando que en la misma fecha tomó posesión el Maestro Nacional don Eugenio Morejón del destino obtenido en el citado Colegio Nacional en virtud, asimismo, de concurso general de traslados;

Resultando que sacada a concurso la vivienda existente en el paseo Espronceda, 49-51, 10, 1.ª, única que se encontraba libre de las correspondientes a los Maestros Nacionales destinados en el Colegio Nacional «Espronceda», de Sabadell (Barcelona), dicha vivienda fue adjudicada al señor Morejón Fernández en razón a su número de Registro de Personal, dado que ambos concursantes contaban con la misma antigüedad sin interrupción en la ciudad de Sabadell;

Resultando que no conforme con dicha adjudicación la señora Rauet Pollina interpuso en tiempo y forma recurso de alzada en súplica de que se le adjudicase la indicada vivienda, puesto que cuenta con mayor antigüedad en el servicio como Maestra Nacional que el señor Morejón, a pesar de ser mayor su número de Registro de Personal;

Resultando que sometido dicho recurso a informe de la Delegación Provincial de Barcelona fue evacuado dicho trámite en el sentido de proponer su estimación;

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 91 y 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo se procedió el 1 de marzo de 1973 a dar vista y audiencia del expediente al posible perjudicado señor Morejón, al propio tiempo que se solicitaba de ambos interesados la remisión de determinados documentos a efectos de prueba;

Resultando que con fecha 27 de marzo de 1973 tuvo entrada en el Registro General del Departamento escrito de la Delegación Provincial de Barcelona por el que se remitían al Servicio de Recursos las justificaciones de haber entregado a ambos concursantes los acuerdos del Servicio de Recursos por los que se les concedía audiencia y se les solicitaban determinados documentos;

Resultando que con la misma fecha tuvieron entrada los documentos aportados por la señora Rauet Pollina, sin que hasta la fecha haya cumplido el mencionado requerimiento el señor Morejón Fernández;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; el Estatuto del Magisterio; la Ley General de Educación; el Decreto de 31 de diciembre de 1970; el de 28 de enero de 1971; la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio se establece que las adjudicaciones de viviendas o indemnizaciones se realizarán anunciándolas entre los Maestros residentes en la localidad quienes podrán elegir por este orden: *a)* consortes con preferencia por mayor número de hijos, menor sueldo y mayor número escalafonal, sumados los de ambos cónyuges; *b)* Maestros en propiedad definitiva o provisional por mayor antigüedad sin interrupción en la localidad y, en caso de igualdad, por menor número escalafonal;

Considerando que dado que la vivienda debatida no fue adjudicada con arreglo a lo previsto en el apartado *a)* del artículo 185 del Estatuto del Magisterio por no haber peticionarios a los que fuera aplicable el citado precepto y teniendo en cuenta que tanto el señor Morejón como la señora Rauet cuentan con la misma antigüedad sin interrupción en la localidad de Sabadell, la cuestión que se plantea en el presente recurso es la de determinar que debe entenderse actualmente por «Menor Número Escalafonal», una vez desaparecido el antiguo sistema de escalafones y categorías en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario;

Considerando que evidentemente el espíritu del apartado *b)* del artículo 185 del Estatuto era el de dar prioridad al Maestro más antiguo o con más servicios efectivos en el Cuerpo para el caso de que los concursantes aspirantes a la adjudicación de viviendas contasen con la misma antigüedad en la localidad;

Considerando que sustituido en la actualidad el antiguo número escalafonal por el número de Registro de Personal parece lógico, en principio, considerar que un número de Registro de Personal más bajo debe suponer una mayor antigüedad en el Cuerpo y, por ello, las Delegaciones Provinciales vienen sustituyendo a los efectos indicados el número escalafonal por el de Registro de Personal; ahora bien, ello no significa que en todo caso un número de Registro de Personal más bajo signifique mayor antigüedad o mayores servicios efectivos, puesto que diversas situaciones funcionariales de los interesados o deter-

minados trámites burocráticos pueden determinar que un número de Registro de personal más bajo corresponda en un momento dado a un funcionario con menor antigüedad o menores servicios;

Considerando que en el presente expediente ha quedado acreditado que la señora Rauet Pollina ingresó en el Magisterio Nacional con efectos de 8 de junio de 1954 y que el señor Morejón lo hizo con efectos de 1 de noviembre de 1955, habiendo prestado sus servicios ambos sin interrupción desde las indicadas fechas, resulta evidente que la preferencia por mayor antigüedad en el Cuerpo que quiso establecer el inciso final del apartado *b)* del artículo 185 del Estatuto del Magisterio corresponde a la indicada señora Rauet Pollina;

Considerando que, en méritos a lo expuesto, procede estimar el presente recurso de alzada y, en consecuencia, adjudicar la controvertida vivienda del Colegio Nacional «Espronceda», de Sabadell (Barcelona), a la recurrente que cuenta con mejor derecho a los indicados efectos;

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 27 de julio de 1973.—El Director general, *Antonio de Juan Abad.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María Josefa Meijide Farina, en nombre y representación de su hija doña María Concepción Calvo Meijide, contra Resolución del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, que desestimó su solicitud de traslado de expediente académico a la misma, desde la Autónoma de la propia capital, y

Resultando que la señora Meijide, en 20 de marzo último, solicitó el traslado de su expediente académico desde la Universidad Autónoma a la Complutense para estudiar como alumna libre, cuya solicitud le fue desestimada;

Resultando que la interesada interpone recurso de alzada, reiterando que se le conceda el traslado de expediente académico, necesidad que basa en que tiene que trabajar y no puede asistir a clase en el horario normal, viniendo obligada a estudiar por libre, tipo de enseñanza que no existe en la Universidad Autónoma y sí en la Complutense;

Vista la Orden ministerial de 12 de julio de 1966, y

Considerando que esta Disposición establece que los traslados de expedientes académicos habrán de solicitarse desde el 1 de junio al 31 de julio, anteriores al curso que se trate de iniciar, que la interesada solicitó su traslado el 20 de marzo, o sea fuera de plazo, y que no hay razón de fuerza mayor que aconseje una excepción en su caso;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 27 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

LIBROS Y MATERIAL. APROBACION

Vistas las peticiones formuladas por diversas Editoriales en solicitud de que se apruebe la utilización de los libros o material didáctico impreso que presentan para Educación General Básica,

Teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por los Institutos de Ciencias de la Educación de los Distritos Universitarios correspondientes,

de conformidad con lo preceptuado en las Ordenes ministeriales de 27 de febrero de 1971 y 12 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 22),

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar la utilización en Educación General Básica de los siguientes libros:

De la Editorial S. A. Casals, de Barcelona

«Francés». Nivel: 6.º, de Camille Gautron, Rosa Borja y Concha Riart.

De la Editorial Hijos de Santiago Rodríguez, de Burgos

«Para ti». Lenguaje. Fichas de trabajo. Nivel: 5.º (1.º, 2.º y 3.º trimestres), de Begoña Bilbao, María Isabel Alvarez, Teresa Balló y Juan Noriega.

«Vida Social». Geografía e Historia. Nivel: 5.º, de Blanca Guelbenzu, María V. Marcellan, Andrés Abad y Eliseo Lavara.

De la Editorial S. M., de Madrid

«English With sounds and patternes II». Nivel 4.º, de Rudiger Bousse.

De la Editorial Vasco Americana, de Bilbao

«La aventura de las matemáticas». Guía didáctica. Nivel: 1.º, de Senén Carrera, Guillermo Miedes y Manuel Gómez.

«La aventura de las matemáticas». Libro de consulta. Nivel: 1.º, de Senén Carrera, Guillermo Miedes y Manuel Gómez.

«La aventura de las matemáticas». Libro de trabajo. Nivel: 1.º, de Senén Carrera, Guillermo Miedes y Manuel Gómez.

De la Editorial Vicéns-Vives, de Barcelona

«Consolido el lenguaje». Nivel: 4.º Area de lenguaje. De A. de Diego, María C. López y J. Tusón.

«Consolido el lenguaje». Cuaderno-ficha del alumno. Nivel: 4.º, de A. de Diego, María C. López y J. Tusón.

«Lenguaje en acción». Cuaderno-ficha del alumno. Nivel: 4.º Area de lenguaje, de S. Echeverría y J. María Ministral.

«Lenguaje en acción». Libro de consulta. Nivel: 4.º Area de lenguaje, de S. Echeverría y J. María Ministral.

Madrid, 6 de diciembre de 1973.—El Director general, *José Giménez Mellado.*

Sr. Jefe de la Sección de Alumnos y Aplicación de Planes de Estudios.

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

LIBROS Y MATERIAL. PRECIOS

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones formuladas por diversas editoriales en solicitud de fijación de los precios máximos de los libros o material didáctico impreso que han sido aprobados, de conformidad con lo preceptuado en las Ordenes ministeriales de 27 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de marzo) y 12 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 22), para su utilización en Educación General Básica.

Vistos los informes favorables emitidos de conformidad con las citadas Ordenes,

Este Ministerio ha tenido a bien proceder a la fijación del precio máximo que a continuación se expresa para los libros o material didáctico que se indican.

EDITORIAL	Libro o material didáctico impreso	Autor	Nivel	Precio máximo autorizado — Pesetas
Anaya, Salamanca	«Francés». Libro de consulta	Jesús Cantera, Eugenio Vicente y Jorge Moraval.	6.º	90
Idem íd.	«Lengua de las imágenes». (Guía profesor). Expresión plástica	Rafael Requena y Emilio Barnechea.	1.º	35
Idem íd.	«Matemáticas». (Libro de consulta).	Leandro Jiménez y Antonio González.	7.º	100
Idem íd.	«Matemáticas». (Fichas enseñanza individualizada)	Leandro Jiménez y Antonio González.	7.º	110
Librería y Ediciones S. M., Madrid	Dick's Vorkboo» 2. (Ejercicios de «Hello, Dick!» 2)	Jorge Fernández Martín y colaboradores.	4.º	70
Idem íd.	«Fichas de actividades». (Lenguaje)	Ciríaco Pedrosa Izarra y colaboradores.	5.º	90
Idem íd.	«Hello, Dick!» 2. (Libro profesor).	Jorge Fernández Martín y colaboradores.	4.º	180
Idem íd.	«Hello, Dick!» 2. (Libro alumno)	Jorge Fernández Martín y colaboradores.	4.º	110
Luis Vives, Zaragoza	«Formo y construyo». (Pretecnología)	Miguel A. Barón Ferrero.	6.º	200
Idem íd.	«Los picotes y el gallo de la veleta». (Guía profesor)	Ana María Pelegrín y Kathelen Batato.	3.º	120
Idem íd.	«Observo y dibujo». (Area expr. artística y pretecnológica)	Miguel A. Barón Ferrero.	6.º	195
Magisterio Español, Madrid	«Conquista del lenguaje». (Fichas de desarrollo)	José Sánchez Ramos.	1.º	40

EDITORIAL	Libro o material didáctico impreso	Autor	Nivel	Precio máximo autorizado — Pesetas
Magisterio Español, Madrid	«Conquista del lenguaje». (Fichas de desarrollo)	José Sánchez Ramos.	2.º	40
Idem íd.	«Mundo y vida». (Fichas de desarrollo). De naturaleza y sociedad	Paz Asunción Ramos.	1.º	40
Idem íd.	«Mundo y vida». (Fichas de desarrollo). De naturaleza y sociedad	Ambrosio Pulpillo.	2.º	40
Mangols, S. A., Madrid	«English for Children», I. (Fichas de trabajo). (Lenguaje inglés) ...	M. Rico Vercher y E. Alcaraz Varó.	3.º	60
Idem íd.	«Leon et Minie» (Serie Arthur et Pompon, II). Libro alumno	Odile Gerlier.	4.º	95
Idem íd.	«Leon et Minie» (Serie Arthur et Pompon, II). Fichas de trabajo.	Odile Gerlier.	4.º	55

Madrid, 6 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

DOTACION DE CATEDRAS

Ilmo. Sr.: En atención a los intereses de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto desdotar la plaza de Profesor agregado de «Historia Medieval de España» que fue dotada en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Barcelona por Orden ministerial de 30 de enero de 1969.

Madrid, 2 de noviembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: En atención a los intereses de la enseñanza y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de abril), y la Ley de Presupuestos vigente,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Dotar con efectos económicos y administrativos de la fecha de la presente Orden, la plaza de Profesor agregado de «Lengua y Literatura Portuguesa», en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

2.º El acceso a cátedra por concurso se efectuará a las cátedras de igual denominación que pudieran dotarse en la Facultad de Filosofía y Letras.

Madrid, 19 de noviembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Por necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto desdotar la primera cátedra de «Historia de la Lengua y de la Literatura Españolas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Madrid, 12 de noviembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1199/1966, de 31 de marzo y Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de abril),

Este ministerio ha resuelto:

1.º Desdotar la plaza de Profesor agregado de «Petrología (Rocas ígneas y metamórficas)» que fue dotada en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad por Orden ministerial de 27 de octubre de 1971.

2.º Dotar en la expresada Facultad, con efectos económicos y administrativos de la fecha de la presente Orden, la plaza de Profesor agregado de «Cristalografía, mineralogía y mineralotecnia» que, a todos los efectos, quedará adscrita al Departamento de Cristalografía y Mineralogía, establecido por el citado Decreto de 31 de marzo de 1966.

Madrid, 6 de noviembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: En atención a los intereses de la enseñanza y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1243/1967, de 1 de junio, Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 y la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha resuelto dotar en la Facultad de Medicina de Badajoz de la Universidad de Extremadura, con efectos económicos y administrativos de 1 de octubre pasado, la plaza de Profesor agregado de «Anatomía Descriptiva y Topográfica, con sus Técnicas Anatómicas» que, a todos los efectos quedará adscrita al Departamento de Anatomía, establecido en el citado Decreto de 1 de junio de 1967.

Madrid, 2 de noviembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: En atención de los intereses de la enseñanza y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos ordenadores de las Facultades Universitarias, la vigente Ley de Presupuestos y la Orden ministerial de 4 de marzo de 1971,

Este Ministerio ha resuelto dotar, con efectos económicos y administrativos de la fecha de la presente Orden, en las Facultades que se indican de la Universidad de Extremadura, las plazas de Profesor agregado que asimismo se mencionan y que, a todos los efectos administrativos, se considerarán adscritas a los Departamentos que se señalan en la presente Orden, establecidos por los respectivos Decretos ordenadores:

Facultad de Medicina.—«Fisiología general y química biológica y fisiología especial» (Departamento de Fisiología y Bioquímica).

«Anatomía patológica» (Departamento de Patología).

Facultad de Derecho.—«Derecho romano» (Departamento de Derecho romano e historia del Derecho).

«Historia del derecho español» (Departamento de derecho romano e historia del Derecho).

Facultad de Filosofía y Letras.—«Lengua y literatura latinas» (Departamento de filología latina).

«Lengua española» (Departamento de lengua española).

«Literatura española» (Departamento de literatura española).

Madrid, 15 de noviembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Desdotar la cátedra de «Matemáticas generales» (1.ª cátedra) de la Facultad de Ciencias de la citada Universidad.

2.º Dotar en la Facultad de Ciencias de la expresada Universidad la cátedra de «Geometría 5.º» (Geometría diferencial), cátedra que se considerará dotada con efectos de esta fecha.

Madrid, 16 de noviembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Desdotar la cátedra de «Física general» (1.ª cátedra) de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad.

2.° Dotar en la Facultad de Ciencias de la expresada Universidad la cátedra de «Electricidad y magnetismo», cátedra que se considerará dotada con efectos de esta fecha.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad complutense de Madrid y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1199/1966, de 31 de marzo y Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de abril),

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Desdotar la plaza de Profesor agregado de «Geometría analítica y diferencial», que fue dotada en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad por Orden ministerial de 30 de mayo de 1966.

2.° Dotar en la expresada Facultad, con efectos económicos y administrativos de la fecha de la presente Orden, la plaza de Profesor agregado de «Geometría 3.°» que, a todos los efectos, quedará adscrita al Departamento de Algebra y Fundamentos, establecido por el citado Decreto de 31 de marzo de 1966.

Madrid, 19 de noviembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: En atención a los intereses de la enseñanza y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1243/1967, de 1 de junio, Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 y la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha resuelto dotar en la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid la plaza de Profesor agregado de «Patología y clínica quirúrgicas 2.°» que, a todos los efectos, quedará adscrita al Departamento de Cirugía, establecido por el citado Decreto de 1 de junio de 1967.

Madrid, 13 de noviembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Creada por Decreto 2478/1971, de 17 de septiembre, en la Universidad Complutense de Madrid la Facultad de Ciencias de la Información, en las ramas de Periodismo, Ciencias de la Imagen visual y auditiva y de Publicidad, y al objeto de que dicha Facultad pueda impartir las enseñanzas correspondientes a dichas especialidades,

Este Ministerio, en atención de los intereses de la enseñanza, la Ley de Presupuestos vigente, Orden ministerial de 4 de marzo de 1971, ha resuelto:

1.° Dotar en la expresada Facultad, con efectos de la fecha de la presente Orden, la plaza de Profesor agregado de «Redacción periodística».

2.° El acceso a cátedras por concurso se efectuará a las cátedras de igual denominación que pudieran dotarse, en su día, en las Facultades de Ciencias de la Información, una vez promulgado el correspondiente Decreto ordenador.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1199/1966, de 31 de marzo y Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de abril),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Desdotar la plaza de Profesor agregado de «Mecánica cuántica» que fue dotada en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad por Orden ministerial de 30 de mayo de 1966.

2.º Dotar en la expresada Facultad, con efectos económicos y administrativos de la fecha de la presente Orden, la plaza de Profesor agregado de «Física matemática (Métodos matemáticos de la Física)» que, a todos los efectos quedará adscrita al Departamento de Física Teórica, establecido por el citado Decreto de 31 de marzo de 1966.

Madrid, 3 de noviembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1243/1967, de 1 de junio y Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de abril),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Desdotar la plaza de Profesor agregado de «Bioquímica» que fue dotada en la Facultad de Medicina de dicha Universidad por Orden ministerial de 17 de febrero de 1968.

2.º Dotar en la expresada Facultad, con efectos económicos y administrativos de la fecha de la presente Orden, la plaza de Profesor agregado de «Fisiología general y química biológica y fisiología especial» que, a todos los efectos quedará adscrita al Departamento de «Fisiología y bioquímica» establecido por el citado Decreto de 1 de junio de 1967.

Madrid, 19 de noviembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1199/1966, de 31 de marzo y Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de abril),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Desdotar la plaza de Profesor agregado de «Termología (Termodinámica estadística)» que fue dotada en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad por Orden ministerial de 27 de octubre de 1971.

2.º Dotar en la expresada Facultad, con efectos económicos y administrativos de la fecha de la presente Orden, la plaza de Profesor agregado de «Termología (Física estadística)» que, a todos los efectos quedará adscrita al Departamento de «Física Fundamental» establecido por el citado Decreto de 31 de marzo de 1966.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Presidencia de la Comisión Gestora de la Universidad de Málaga y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1243/1967, de 1 de junio y Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de abril),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Desdotar la plaza de Profesor agregado de «Anatomía Descriptiva y Topográfica (con sus técnicas anatómicas)» que fue dotada en la Facultad de Medicina de dicha Universidad por Orden ministerial de 9 de febrero de 1973.

2.º Dotar en la expresada Facultad, con efectos económicos y administrativos de la fecha de la presente Orden, la plaza de Profesor agregado de «Anatomía Patológica» que, a todos los efectos, quedará adscrita al Departamento de Anatomía, establecido por el citado Decreto de 1 de junio de 1967.

Madrid, 6 de noviembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Por necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto desdotar la segunda cátedra de «Derecho civil» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

Madrid, 12 de noviembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: En atención a los intereses de la enseñanza y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de abril), y la Ley de Presupuestos vigente,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Dotar con efectos económicos y administrativos de la fecha de la presente Orden la plaza de Profesor agregado de «Lengua y Literatura Portuguesa» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.

2.º El acceso a cátedra por concurso se efectuará a las cátedras de igual denominación que pudieran dotarse en la Facultad de Filosofía y Letras.

Madrid, 19 de noviembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto ordenador 2142/1967, de 19 de agosto, Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 y la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha resuelto dotar en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de dicha Universidad, con efectos de la fecha de la presente Orden, las plazas de Profesor agregado que a continuación se indican y que, a todos los efectos, quedarán adscritas a los Departamentos que, asimismo, se mencionan, establecidos por el citado Decreto ordenador de las antiguas Facultades de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de 19 de agosto de 1967:

«Economía de la Empresa» (Departamento de Economía de la Empresa).
«Teoría de la Contabilidad» (Departamento de Contabilidad).

Madrid, 19 de noviembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto dotar la cátedra de «Psiquiatría» en la Facultad de Medicina de dicha Universidad, que se considerará dotada con efectos de esta fecha.

Madrid, 17 de noviembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Por necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto desdotar la primera cátedra de «Anatomía descriptiva y Topográfica y Técnica Anatómica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

Madrid, 4 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Depósito legal:
M 3/1958

BOLETIN OFICIAL
DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
actos administrativos

Indice general por organismos del Departamento y orden cronológico de disposiciones y anuncios oficiales publicados durante el cuarto trimestre de 1973

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

LUNES 1 DE OCTUBRE.—NUMERO 40

Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Cargo. Cese y nombramiento.—Decretos sobre cese en el cargo de Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y nombramiento de Presidente de honor del mismo de don José Luis Villar Palasí 2514

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Cargos directivos.—Ordenes de cese y nombramiento de Subdirector general de Programación de Efectivos y Asistencia Social, de los señores don Lorenzo Rodríguez Durántez y don José Antonio Sánchez Velayos, respectivamente 2515

Otra por la que se nombra Jefe de la Sección de Ejercicio del Protectorado, de la Secretaría General del Protectorado sobre Fundaciones Culturales, a don Arturo Cañero Pérez-Fajardo ... 2515

Funcionarios. Destino.—Resoluciones por las que se adjudica destino a los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado que se relacionan 2516

Profesorado de General Básica.—Resolución por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional de destinos del concurso de traslado para escuelas de Educación Especial 2518

Otra por la que se publica la lista general provisional de Maestros volantes aprobados en la oposición de 1970 2522

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado. Cargos.—Ordenes de cese y nombramiento de Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Madrid de los señores don Santiago Vicente Pérez y don José Ignacio Fernández Alonso, respectivamente 2534

Otras de cese y nombramiento de Decano y Vicedecano de la Facultad de Medicina de Valencia de los señores don Carlos Carbonell Antolí y don José Viña Giner, respectivamente 2534

Oposiciones y concursos

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
Personal docente ... 2535

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION
Personal docente ... 2540

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES
Personal docente ... 2539

LUNES 8 DE OCTUBRE.—NUMERO 41

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Cargos de la Administración.—Orden por la que se nombra Gerente de la Universidad de Extremadura a don José Luis Masot Fernández ... 2578

Otra por la que se nombra Secretario de la Junta de Retribuciones del Departamento a don Benigno González Díaz ... 2579

Otra por la que se nombra Jefe de la Sección de Estudios y Asuntos Generales de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa a don José Tomás Lorenzo Cárdenas ... 2579

Profesorado de Bachillerato.—Resoluciones de concursos de traslado entre Profesores agregados de las especialidades que se citan de Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... 2579

Profesorado de General Básica.—Resolución por la que se nombran Maestros para unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que se relacionan ... 2585

Otra de cese y nombramiento de Maestros para unidades escolares de Educación Especial ... 2590

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado. Cargos.—Orden por la que cesa en el cargo de Vicerrector de la Universidad Autónoma de Barcelona don Vicente Gandía Gomar ... 2591

Otra por la que cesa en el cargo de Vicerrector de la Universidad de Bilbao don Justo Pastor Rupérez ... 2591

Otras por las que se nombran Vicerrectores de la Universidad Complutense de Madrid a los señores don Arsenio Pacios López, don Rafael Pérez-Alvarez Osorio y a don Félix Pérez Pérez. 2591

Otra por la que cesa en el cargo de Vicepresidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Málaga don Juan Díez y Nicolás ... 2592

Otras nombrando Vicerrectores de la Universidad Nacional a Distancia a los señores don José Javier López Jacoiste y don José Luis Lorente Guarch ... 2592

Otra por la que se acepta la renuncia de don Tomás Peribáñez Herrera como Director de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Gijón ... 2592

Profesorado de Facultades.—Ordenes por las que se declara en situación de numerarios a los catedráticos de Universidad que se indican ... 2593

LUNES 15 DE OCTUBRE.—NUMERO 42

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Funcionarios de la Administración.—Resolución por la que se adjudica destino a los funcionarios que se relacionan, como consecuencia de corrección de errores publicada por la Presidencia del Gobierno ... 2618

Resolución disponiendo la jubilación de doña María Sofía Piñeiro Piñeiro ... 2619

Profesorado de Bachillerato.—Resoluciones sobre concursos de traslado del profesorado que se cita de Institutos y Secciones Delegadas de Enseñanza Media. 2619

Profesorado de General Básica.—Orden por la que se conceden

licencias y becas para estudios a los Maestros nacionales que se relacionan 2626
Resoluciones por las que se nombran Maestros para unidades escolares de Educación Especial ... 2629

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado de Facultades.—Orden por la que se autoriza al Catedrático don José Bravo Oliva a percibir sus haberes en concepto de sueldo 2633
Orden sobre situación de excedencia especial a don Fernando Suárez González, Catedrático de la Universidad de Oviedo 2633
Otras concediendo el pase a la situación de supernumerario a los señores que se mencionan ... 2633
Otras por las que se acreditan haberes, en concepto de gratificación, a los Profesores adjuntos de Universidad que se citan ... 2635

Oposiciones y concursos

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Personal docente 2636

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado 2636

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

Personal técnico y científico 2639

LUNES 22 DE OCTUBRE.—NUMERO 43

Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Cargos superiores. — Decretos por los que se nombran Consejeros de número del Consejo Superior de Investigaciones Científicas a los señores que se indican 2663
Otro por el que cesa en el cargo de Secretario general del Consejo Nacional de Educación don Pedro Aragonés Alonso 2664
Otro por el que cesa en el cargo de Delegado Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en La Coruña don Lucio Rafael Soto 2664
Otro por el que cesa en el cargo de Delegado Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Santander don Rafael González Echegaray 2664
Otro por el que se nombra Secretario general del Consejo Nacional de Educación a don Ramón Fernández Espinar 2664
Otro por el que se nombra Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en La Coruña a don Antonio Troncoso de Castro 2665
Otro por el que se nombra Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Santander a don Javier Orbe Cano ... 2665
Decreto por el que se nombra Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas a don Enrique Gutiérrez Ríos 2665

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Cargos directivos.—Decreto por el que se nombra Inspector general de Servicios a don Lorenzo Rodríguez Durantez... 2666
Profesorado de Bachillerato.—Resoluciones por las que se nombran, en virtud de concursos de traslado, Profesores que se citan de Institutos Nacionales y Secciones Delegadas de Enseñanza Media... 2666
Otras de cese y nombramiento de Profesores especiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media... 2675
Profesorado de General Básica.—Orden por la que se declaran aptos para la expedición del título de Profesor especializado en técnicas de Lenguaje y Audición a los Maestros que se mencionan 2676

Resoluciones por las que se nombran Maestros para unidades escolares dependientes de Patronatos y Juntas de Promoción Escolar, Escuelas-Hogar y Enseñanza Especial 2679
Resolución por la que se publica la relación provisional de maestros pertenecientes a la tercera promoción del Plan de 1967 2685

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Cargos directivos.—Decreto por el que cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de La Laguna don Benito Rodríguez Ríos 2723
Decreto por el que se nombra Rector Magnífico de la Universidad de La Laguna a don Enrique Fernández Caldas 2723
Orden por la que se nombran los miembros del Patronato provisional de la Universidad de Córdoba 2723
Profesorado de Facultades.—Ordenes por las que se nombra Catedráticos de Universidad a los señores que se expresan 2724

Oposiciones y concursos

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Profesorado 2725

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado 2726

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Servicio de Publicaciones. Personal 2729

LUNES 29 DE OCTUBRE.—NUMERO 44

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Funcionarios. Cargos.—Orden por la que se nombra Subdirector general de Contratación a don José Ignacio Cebreiro Núñez ... 2759
Otra por la que se nombra Inspector de Servicios a don Eduardo Fernández Moreno 2759
Otra por la que cesa como Jefe de la Sección de Régimen Jurídico de Personal don Daniel Chamorro García 2759
Otras de cese y nombramiento de Secretario general de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa de los señores don Eduardo Fernández Moreno y don Lucio Rafael Soto, respectivamente 2759
Otra por la que se nombra Jefe de la Sección de Promoción Escolar Individualizada a don Rafael Amat Do-Adrio 2760
Otra por la que se nombra Jefe de la Sección de Promoción Institucional y de Servicios a don Marcelo Conde de Arapiles 2760
Orden por la que se nombra Jefe del Gabinete de Análisis y Evaluación de Promoción Estudiantil a don José Eduardo Alvarez Alvarez 2761
Otra por la que se nombra Jefe de la Sección de Habilitación Central de los Patronatos del Fondo Nacional del PIO y de Protección Escolar a don Jerónimo Ferrer Zaballos 2761
Profesorado. Cargos.—Ordenes de cese y nombramiento de Asesores de Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria que se citan 2761
Resoluciones de cese y nombramiento de Secretario de Escuelas de Maestría Industrial que se expresan 2762
Profesorado de Bachillerato.—Resoluciones sobre concursos de traslado de Catedráticos y Profesores agregados de Institutos y Centros de Enseñanza Media. 2762
Otras de cese, nombramiento y rectificaciones sobre profesorado que se cita de Centros oficiales de Enseñanza Media 2769

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado. Cargos. — Ordenes nombrando Vicerrectores de las Universidades Autónoma de Barcelona, don José A. Salva Miquel; de Bilbao, don Juan C. Zabalo Vidaurrazaga; de Córdoba, don Manuel Medina Blanco; de Murcia, don Mariano López Alarcón; de Santander, don Eugenio Villar García; de Valencia, don Juan A. Gisbert Calabuig; Politécnica de Valencia, don José Juárez Mateos, y de Zaragoza, a don Narciso Murillo Ferrol 2758

Escuelas Universitarias.—Ordenes por las que se nombran en virtud de concursos de traslado el profesorado que se indica de Escuelas Universitarias de Profesorado de Educación General Básica 2781

Oposiciones y concursos

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Profesorado de Bachillerato 2785

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado de Facultades 2785

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Personal docente y artístico 2787

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Servicio de Publicaciones. Personal 2789

LUNES 5 DE NOVIEMBRE.—NUMERO 45

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Funcionario. Cargos.—Ordenes por las que cesan como Jefes de Sección de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar don José Ignacio Cebreiro Núñez, don José María Torres González, don César Vicente López López y don Miguel Zurita Ladrón de Guevara 2807

Otras por las que se nombra Jefes de Sección de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar a don César Vicente López López, don Miguel Zurita Ladrón de Guevara y a don José María Torres González 2808

Inspección de Enseñanza Primaria.—Ordenes de cese en los cargos que se citan de las Inspecciones de Ciudad Real, Granada y Santa Cruz de Tenerife de doña Fermina Moreno Espinosa, don Juan García Bellver y don Diego Bejarano Galisteo, respectivamente 2809

Ordenes de cese y nombramiento de Asesores de Educación Cívico Social y Política y Educación Físico-Deportiva de las Inspecciones de Teruel y Gerona 2810

Profesorado de Bachillerato.—Ordenes de cese y nombramiento de Profesores especiales de Centros docentes de Enseñanza Media 2811

Resoluciones sobre concursos de traslado de Profesores agregados de centros oficiales de Enseñanza Media 2823

Profesorado de General Básica.—Resolución por la que se publica la adjudicación provisional de destinos del concurso restringido de traslado para proveer unidades de Educación Física 2830

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado. Cargos.—Ordenes por las que se nombra Vicerrectores de las Universidades Politéc-

nica de Barcelona a don José F. Colom Pastor; de la de Granada, a don Enrique Montoya Gómez; de la de La Laguna, a don Antonio Gil Ochoa 2832
Ordenes de cese como Vicerrectores de la Universidad de La Laguna, de los señores don Juan Miquel González y don Miguel Morell Ocaña 2832
Orden por la que se nombra Director del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Santander a don Antonio Cendrero Uceda 2833
Profesorado de Facultades.—Orden por la que se declara en situación de excedencia especial a don Manuel Fraga Iribarne, Catedrático de Universidad 2833

Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Funcionarios de la Administración 2833

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
Personal vario 2834

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES
Junta de Construcciones. Personal 2834

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION
Profesorado 2835

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES
Profesorado 2837

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS
Personal 2838

LUNES 12 DE NOVIEMBRE.—NUMERO 46

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Cargos de la Administración.—Ordenes de cese y nombramiento en el cargo de Subdirector general de Cooperación Internacional de los señores don Fernando Arias-Salgado Montalvo y don Juan Antonio Menéndez Pidal Oliver, respectivamente 2847
Otra por la que se nombra Director del Programa de Fomento de las Iniciativas Sociales en materia de Educación y Cultura a don Carlos Aguilera Siller 2847
Otra por la que se nombra Secretario de la Junta de Ordenación y Programación Legislativa a don José Cándido Paz Ares ... 2847
Otras nombrando Inspectores de Servicios a don Juan de Dios Ruiz Martín y a don Antonio Pereda Rodríguez 2848
Otra por la que cesa como Jefe de la Sección de Asuntos Generales del Gabinete Técnico de la Subsecretaría don Joaquín Martínez Gijón 2848
Personal docente. Cargos. — Ordenes disponiendo el cese de don Jesús Mendiola Sáez y nombramiento de don David Corbella Barrios en el cargo de Coordinador general de Formación Profesional 2848
Otras de cese y nombramiento en los cargos que se citan de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de los señores que se expresan 2849
Otras de cese y nombramiento en los cargos que se indican de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Maestría Industrial de los señores que se mencionan 2851
Profesorado de Bachillerato.—Resoluciones sobre concursos de traslado del profesorado que se relaciona de Centros oficiales de Enseñanza Media 2853

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado de Facultades.—Resoluciones por las que se jubila, en virtud de edad reglamentaria, a los Catedráticos de Universidad que se indican 2857
Resolución disponiendo el pase a la situación de supernumerario de don Eduardo Peinado Lucena ... 2858
Otras sobre percepción de haberes en concepto de gratificación a los señores que se mencionan ... 2859

Oposiciones y concursos

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Profesorado 2861

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado 2861

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Profesorado 2865

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

Personal titulado 2866

LUNES 19 DE NOVIEMBRE.—NUMERO 47

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Funcionarios. Cargos.—Orden por la que se nombra Jefe del Gabinete de Educación Permanente a don Eliseo Lavara Gross 2911
Otras de cese y nombramiento de Jefe del Gabinete de Orientación Profesional de los señores don Antonio Pereda Rodríguez y don Joaquín Martínez Gijón, respectivamente 2911
Profesorado de Bachillerato.—Ordenes de cese y nombramiento de Profesorado que se indica en Centros oficiales de Enseñanza Media 2912
Profesorado de General Básica.—Resoluciones sobre cese y nombramiento de Maestros en unidades escolares de régimen especial de Patronato que se citan. 2920

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Cargos académicos.—Orden por la que se renuevan los miembros del Patronato de la Universidad de Valencia 2928
Otra por la que se nombra Director interino de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Valencia a don Francisco Rubira Senent 2929
Ordenes de cese y nombramiento de Director del Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Valencia, de los señores don Manuel Gitrama González y don José María López Piñero, respectivamente 2929
Otra por la que se acepta la renuncia de don Jesús Vozmediano Redal como Director-Comisario de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Badajoz 2929
Otra por la que cesa en el cargo de Director de la Escuela Universitaria que se cita don Antonio Cabrera Perera 2929
Profesorado. — Ordenes concediendo el reingreso en el servicio activo a los señores que se expresan 2930
Otras concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a los señores que se mencionan 2931
Otra por la que se desestima la petición de don Manuel Crespo Hernández de pase a la situación de supernumerario 2932
Otra por la que se declara desierto el concurso de traslado que se cita 2933

Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Funcionarios de la Administración ... 2933

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Profesorado de General Básica ... 2933

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado ... 2945

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Servicio de Publicaciones. Personal ... 2947

PATRONATO DE CASAS

Funcionarios técnicos ... 2948

LUNES 26 DE NOVIEMBRE.—NUMERO 48

Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Cargo. Nombramiento. — Decreto por el que se nombra Consejero Económico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas a don Angel González Alvarez ... 2979

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Funcionarios. Cargos.—Orden por la que se nombra Secretario provincial de Educación y Ciencia de Alava a don Antonio Cornellá Gimferrer ... 2979

Otra por la que se nombra Jefe de la Sección de Régimen Económico de Personal a don Fernando García Cubas ... 2979

Inspección Técnica. Cargos. — Orden por la que se nombra a don José Gregorio Martín Moreno Secretario de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Valladolid ... 2980

Otras por las que se nombran cargos que se indican en las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria de Alava, Granada, Oviedo y Palencia ... 2980

Profesorado de Bachillerato. — Ordenes de cese y nombramiento de Profesores especiales en centros oficiales de Bachillerato que se citan ... 2981

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Cargos académicos.—Orden por la que se nombra Decano-Comisario de la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense de Madrid a don Juan Beneyto Pérez ... 2984

Otra de cese y nombramiento de Director del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad Autónoma de Madrid de los señores don José Jiménez Blanco y don Joaquín Pérez Villanueva, respectivamente ... 2984

Profesorado de Facultades.—Ordenes por las que cesan como Profesores adjuntos de Universidad los señores que se mencionan. 2985

Escuelas Universitarias. — Ordenes sobre alteraciones de situación en el profesorado titular de Escuelas Universitarias que se expresan ... 2986

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Profesorado.—Decreto por el que se nombra Catedrático extraordinario de la Real Escuela de Arte Dramático y Danza de Madrid a doña Guillermina Martínez Cabrejas ... 2986

Orden por la que se nombra Profesor especial del Conservatorio Superior de Música de Málaga a don Antonio Campos Martínez. 2987

Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Funcionarios de la Administración ... 2987

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
Profesorado ... 2988

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION
Profesorado ... 2989

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES
Personal facultativo ... 2993

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS
Personal titulado ... 2993

JUNTA DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y EQUIPO ESCOLAR
Personal de Administración ... 2994

LUNES 3 DE DICIEMBRE.—NUMERO 49

Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Consejeros nacionales de Educación.—Ordenes de cese y nombramiento de Consejeros nacionales de Educación de representación de los organismos que se indican ... 3027

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Funcionarios. Cargos.—Orden por la que se nombra Director del Programa de Precios, de la Dirección General de Programación e Inversiones, a don José Rodrigo Rodríguez ... 3029

Otra por la que se nombra Jefe del Departamento de Investigación Educativa y Experimentación a don Ernesto González García ... 3029

Profesorado de Bachillerato.—Ordenes de nombramiento de Profesores que se citan para centros oficiales de Enseñanza Media ... 3029

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado. Cargos.—Ordenes por las que se nombran Rectores honorarios de la Universidad de Santiago a los señores don Manuel de Jesús García Garrido y a don Angel Jorge Echeverri ... 3031

Ordenes de cese y nombramiento de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Autónoma de Barcelona de los señores don Alejandro Nieto García y don Luis Barbé Durán, respectivamente ... 3032

Otra por la que se nombra Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Barcelona a don Joaquín Cerdá Ruiz-Funes ... 3032

Otra por la que se nombra Secretario general de la Universidad Autónoma de Barcelona a don José Castells Guardiola ... 3033

Otra por la que cesa en el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias de Bilbao don Justo Mañas Díaz ... 3033

Otra por la que se nombra Decano-Comisario de la Facultad de Ciencia de Cádiz a don Rafael Márquez Delgado ... 3033

Otra de cese y nombramiento de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid de los señores don Ubaldo Nieto de Alba y don Marcial Jesús López Moreno ... 3033

Orden por la que se nombra Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Complutense de Madrid a don Anselmo Romero Marín ... 3034

Orden por la que se nombra Decano de la Facultad de Veterinaria de la Universidad Complutense de Madrid a don Gaspar González González 3034
Otra por la que se nombra Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Málaga a don José Ortiz Díaz. 3034
Otras de cese y nombramiento de Director del Secretariado del Patrimonio y Museo de la Universidad de Salamanca de los señores don Julián Alvarez Villar y don Jesús María Caamaño Martínez, respectivamente 3034
Otra por la que cesa en el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias de Santander don Eugenio Villar García 3035
Otra por la que se nombra Secretario general de la Universidad de Santander a don Salvador Bracho del Pino 3035
Orden por la que cesa en el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias de Santiago don Antonio Valle Sánchez 3035
Otras de cese y nombramiento de Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de Valladolid de los señores don Alfonso Candáu Parias y don José Manuel Ruiz Asencio, respectivamente 3035
Otra por la que se nombra Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza a don Antonio Beltrán Martínez 3035
Otras de cese y nombramiento de Decano de la Facultad de Veterinaria de Zaragoza, de los señores don Jesús Sainz y Sainz-Pardo y don Clemente Sánchez-Garnica Montes, respectivamente 3036

Oposiciones y concursos

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Profesorado 3036

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado 3037

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

Técnicos titulados 3039

LUNES 10 DE DICIEMBRE.—NUMERO 50

Nombramientos, situaciones e incidencias

SUBSECRETARIA

Habilitados. Nombramiento.—Orden por la que se nombran Habilitados provinciales del Patronato del Fondo Nacional del Principio de Igualdad de Oportunidades 3071

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Inspectores. Nombramiento.—Ordenes por las que se nombran Inspectores extraordinarios de Enseñanza Media en los Distritos Universitarios de Granada, Madrid y Valladolid 3073
Otras por las que se nombran Secretarios de las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria de Ciudad Real y Santa Cruz de Tenerife 3075
Profesorado. Cargos. — Ordenes sobre cese, renuncia y nombramiento de cargos que se especifican en Escuelas Oficiales de Idiomas, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y Escuelas de Maestría Industrial. 3075
Otras por las que se nombran Directores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican 3080

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado. Cargos.—Orden por la que se nombra Vicerrector de la Universidad Autónoma de Barcelona a don José González Ibeas 3085
Otras de cese y nombramiento de Vicerrector de la Universidad

de Bilbao de los señores don Felipe Ruiz Martín y don Fernando Sánchez Calero, respectivamente 3085
Profesorado de Facultades.—Ordenes por las que se declara en la situación de supernumerario a los señores que se expresan ... 3086
Orden por la que se jubila, en virtud de edad reglamentaria, a don Federico de Castro y Bravo. 3087
Otras sobre percepción de haberes en concepto de gratificación a favor de los Profesores adjuntos de Universidad que se mencionan 3087

Oposiciones y concursos

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado 3089

LUNES 17 DE DICIEMBRE.—NUMERO 51

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Profesorado. Cargos.—Ordenes por las que se nombran Vicedirectores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a los Profesores que se indican ... 3118

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Escuelas Universitarias. Profesorado.—Ordenes de nombramiento y prórroga de nombramiento de Profesores de Formación Religiosa que se expresan. 3122
Resolución sobre jubilación por edad reglamentaria de don Felipe González Jiménez 3124

Oposiciones y concursos

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Profesorado de General Básica.—Resolución por la que se convocan concursos especiales que se citan 3124
Otra por la que se publican las vacantes a proveer en el concurso general de traslado del Magisterio 3128

LUNES 24 DE DICIEMBRE.—NUMERO 52

Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Cargos superiores.—Decreto por el que cesa en el cargo de Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Granada don Antonio Cabrera Jiménez 3215
Decreto por el que se nombra a don Juan de Dios Fernández Molina Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Granada 3215
Ordenes de cese y nombramiento de Consejeros nacionales de Educación en representación de los organismos que se indican 3215
Orden por la que se designan los miembros del Consejo de Coordinación de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar 3218

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Funcionarios. Cargos.—Orden por la que se nombra Jefe de la Sección de Asuntos Generales del Gabinete Técnico de la Subsecretaría a don Victorino Mayoral Cortés 3218

Orden por la que se nombra Jefe de la Sección de Personal Especializado no Docente y de Inspección Técnica a don Manuel Gallego Prats 3218
Otra por la que se nombra Gerente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia a don Miguel Tigeras González ... 3219
Otra por la que se nombra Jefe de la Administración de Servicios a don José Antonio González de Peredo Gutiérrez 3219
Inspección de Enseñanza Primaria. Resoluciones de cese y nombramiento de Asesor de Educación Cívico Social y Política y Educación Físico Deportiva de la Inspección de Las Palmas de los señores que se expresan 3219
Profesorado de Bachillerato.—Ordenes por las que se nombran Directores de Institutos Nacionales y Técnicos de Bachillerato a los señores que se relacionan. 3220
Otras de nombramiento de profesorado que se cita para Institutos Nacionales y Técnicos de Bachillerato 3227
Profesorado de General Básica.—Resoluciones de cese y nombramiento de Maestros en unidades de Educación Especial, Consejos Escolares Primarios y Escuelas-Hogar que se expresan 3230

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado. Cargos.—Decreto por el que cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo don José Virgili Vinadé 3236
Otro por el que se nombra Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo a don José Caso González 3236
Ordenes de cese y nombramiento de Decano de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Córdoba de los señores don Manuel Medina Blanco y don Francisco Santisteban García, respectivamente 3236
Profesorado de Facultades.—Orden por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don Fernando Plaza Pulgar ... 3237
Otra por la que cesa en el Cuerpo de Profesores Adjuntos don Romualdo Ferres Torres 3237

Oposiciones y concursos

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Profesorado 3237

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado 3239

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Personal. Oposiciones 3244

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

Personal titulado 3244

LUNES 31 DE DICIEMBRE.—NUMERO 53

Nombramientos, situaciones e incidencias

SUBSECRETARIA

Habilitados. Nombramiento.—Orden por la que se nombran Habilitados provinciales del Patronato del Fondo Nacional del Principio de Igualdad de Oportunidades en la Delegación de Madrid 3262

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Funcionarios. Cargos.—Ordenes por las que se nombra a los señores que se indican para los cargos que se mencionan 3262
Profesorado de Bachillerato.—Ordenes de cese y nombramiento de Profesores de las especialidades que se expresan y Directores espirituales para Centros docentes de Enseñanza Media que se relacionan 3264

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Universidades Politécnicas.—Orden por la que se nombra Presidente de la Comisión del Patronato en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid a don Pablo de Garnica y Mansi 3274
Otra por la que se declara jubilado en virtud de edad reglamentaria a don Fabián Fernández de Alarcón y Montojo 3274
Otra por la que se declara en situación de supernumerario a don Luis Fontán Abeitua, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos 3274

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

LUNES 1 DE OCTUBRE.—NUMERO 40

SUBSECRETARIA

Recursos.—Ordenes disponiendo el cumplimiento de sentencias del Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativo interpuestos por los señores que se indican 2541
Otras por las que se resuelven los recursos de alzada promovidos por los señores que se mencionan 2544

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Centros docentes.—Orden sobre modificación y funcionamiento de centros docentes estatales que se relacionan 2559

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Dotación de cátedras.—Ordenes sobre dotación de cátedras que se expresan en las Universidades de Córdoba, Granada, La Laguna, Málaga, Murcia, Oviedo, Sevilla y Valladolid 2574

LUNES 8 DE OCTUBRE.—NUMERO 41

SUBSECRETARIA

Condecoraciones. — Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Manuel Fraga Iribarne 2593
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Enrique Pérez-Hernández y Moreno. 2594
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Felipe Lucena Conde 2594
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Angel Hoyos de Castro 2594
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Francisco Ruiz Jarabo 2595
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Ramón Palacios Rubio 2595
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Juan Materno Vázquez 2595
Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Ramón de Maseguer Fernández. 2595
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Eduardo Guzmán Esponda 2596
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Arturo Fernández Cruz 2596
Recursos.—Ordenes por las que se resuelven los recursos de alzada y de reposición interpuestos por los señores que se expresan 2596

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Dotación de cátedras.—Ordenes sobre dotación de cátedras que se citan en las Universidades de Salamanca y Valladolid 2613

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Centros Coordinadores. Presupuestos. — Ordenes por las que se aprueban los presupuestos de gastos e ingresos de los Centros Provinciales de Burgos y Toledo. 2614

CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION

Convocatoria de becas.—Orden por la que se anuncia la séptima convocatoria de becas CENIDE destinadas a la formación de personal docente e investigador en el extranjero 2614

LUNES 15 DE OCTUBRE.—NUMERO 42

SUBSECRETARIA

Recursos.—Ordenes por las que se resuelven los recursos de reposición interpuestos por los señores que se expresan 2639

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Ayudas de Educación Especial.—Resolución estableciendo baremos sobre ayudas de Educación Especial para el curso 1973-74 2654

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Centros docentes.—Ordenes sobre extinción de Consejos Escolares y su incorporación, como Centros estatales en régimen de administración especial, a los que se expresan 2656

LUNES 22 DE OCTUBRE.—NUMERO 43

SUBSECRETARIA

Recursos.—Ordenes por las que se resuelven recursos de alzada y de reposición interpuestos por los señores que se indican 2732

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Ayudas para estudios.—Resolución por la que se conceden ayudas para estudios a los señores que se relacionan 2738

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Centros docentes.—Orden sobre modificación y funcionamiento de centros docentes estatales que se expresan 2740

LUNES 29 DE OCTUBRE.—NUMERO 44

SUBSECRETARIA

Fundaciones culturales.—Orden sobre clasificación, con el carácter de benéfica cultural privada, de la «Fundación Domingo Martínez», de Madrid. 2789

Recursos.—Ordenes resolviendo los recursos de alzada promovidos por los señores que se mencionan 2792

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Cursos de profesorado.—Resolución por la que se autorizan diferentes cursos de perfeccionamiento en los Institutos de Ciencias de la Educación de las Universidades que se relacionan 2800

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Concursos nacionales. Jurados.—Ordenes por las que se publica la composición de los Jurados de los concursos nacionales de Bellas Artes de 1973. 2802
Concursos de embellecimiento.—Orden por la que se convoca el concurso de premios de Embellecimiento y Conservación del Patrimonio Histórico-Artístico local correspondiente al año 1974 2803

LUNES 5 DE NOVIEMBRE.—NUMERO 45

SUBSECRETARIA

Fundaciones culturales. — Orden por la que se clasifica como benéfico-docente la Institución «Premio Bartual Moret», de Valencia 2838
Recursos.—Orden por la que se da cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Bartolomé Aragón Gómez 2840
Otra por la que se resuelve el recurso de alzada promovido por doña María del Carmen Tabarés Gutiérrez 2840

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Bolsa de viaje.—Orden por la que se concede a don Carlos Abellá Ametlier para desplazarse a Canadá 2841
Concurso público.—Orden por la se eleva a definitiva la de 11 de septiembre último sobre concurso para la adquisición y suministro de material pedagógico que se indica 2841

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Centros docentes.—Orden por la que se acepta la cesión del Centro de Formación Profesional «Francisco Franco», de la empresa «Unión de Explosivos Río Tinto, S. A.», que pasará a ser centro estatal de Formación Profesional 2842

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Centros Coordinadores. — Ordenes por las que se aprueban los presupuestos de los Centros provinciales de Málaga, Salamanca y Segovia 2843

LUNES 12 DE NOVIEMBRE.—NUMERO 46

SUBSECRETARIA

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede la Encomienda con Placa de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Carlos Carrasco Canals y otros señores que se citan 2867
Otras por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José María Segovia de Arana y otros señores que se mencionan. 2867
Recursos.—Ordenes disponiendo el cumplimiento de sentencias del Tribunal Supremo recaídas en los recursos contencioso-administrativos que se indican 2871
Otras por las que se resuelven los recursos de alzada interpuestos por los señores que se expresan 2873

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Bolsas de viaje.—Resolución concediendo bolsas de viaje para desplazamiento al extranjero de los señores que se relacionan 2886

Ayudas de Educación Especial.—Resolución complementaria de la de 5 de abril último por la que se resolvió el concurso de ayudas de Educación Especial 2894

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Libros y material.—Resolución autorizando la utilización en Educación General Básica de libros y material didáctico impreso que se relaciona 2895

LUNES 19 DE NOVIEMBRE.—NUMERO 47

SUBSECRETARIA

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Juan Gallardo Romero y otros señores que se citan 2948
Fundaciones Culturales.—Orden por la que se dispone que sean cubiertas las vacantes del Patronato de la Fundación «Nuestra Señora del Pilar», de Monreal del Campo (Teruel) 2951
Recursos.—Ordenes por las que se resuelven los recursos de alzada promovidos por los señores que se mencionan 2952

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Centros docentes.—Orden sobre modificación y funcionamiento de centros docentes estatales que se relacionan 2966
Otra por la que se autoriza a los centros docentes no estatales que se detallan para impartir las enseñanzas del Bachillerato Superior durante el curso académico 1973-1974 2970

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes a los señores que se indican 2972

LUNES 26 DE NOVIEMBRE.—NUMERO 48

SUBSECRETARIA

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José García Barberá y demás personas que se indican 2994
Recursos.—Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de sentencias del Tribunal Supremo relativas a recursos contencioso-administrativos que se mencionan 2997
Otras por las que se resuelven los recursos de alzada promovidos por los señores que se expresan 3001

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Centros docentes.—Orden por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva de la «Institución Mariana» en la Marina de Torrebenalgabón, Rincón de la Victoria, Málaga, en colegio nacional de Educación General Básica 3012
Otra sobre modificación de centros docentes estatales que se relacionan 3014

LUNES 3 DE DICIEMBRE.—NUMERO 49

SUBSECRETARIA

Fundaciones culturales.—Resolución por la que se autoriza a la Fundación «Nuestra Señora de los Dolores y San Miguel», de Mohernando, para concertar operación financiera que se cita 3040

Recursos.—Ordenes por las que se resuelven los recursos de alzada promovidos por los señores que se expresan 3042

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Centros docentes.—Orden sobre modificación y funcionamiento de centros estatales 3051

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Dotación de cátedras.—Ordenes sobre dotación de cátedras que se mencionan de las Universidades de Barcelona, Bilbao, La Laguna, Complutense de Madrid, Autónoma de Madrid, Murcia, Salamanca, Santander y Valencia. 3065

LUNES 10 DE DICIEMBRE.—NUMERO 50

SUBSECRETARIA

Fundaciones Culturales.—Resolución sobre propuesta de aplicación de legado en El Pedregal, Tineo (Asturias) 3090
Recursos.—Ordenes por las que se resuelven los recursos de reposición promovidos por los señores que se indican 3092

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Dotación de cátedras.—Ordenes sobre dotación de cátedras que se citan en las Universidades Autónoma de Madrid, La Laguna y Complutense de Madrid 3108
Otra disponiendo la adscripción de dotaciones a cátedras que se expresan de Escuelas Universitarias de Profesores de Educación General Básica 3109

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Plazas en el extranjero.—Ordenes por las que se publica la relación de candidatos a quienes se les ha concedido plaza de auxiliar de Lengua española en Centros docentes de Francia, República Federal Alemana y Reino Unido de la Gran Bretaña 3109

LUNES 17 DE DICIEMBRE.—NUMERO 51

SUBSECRETARIA

Recursos.—Ordenes por las que se resuelven los recursos de reposición interpuestos por los señores que se mencionan 3195

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Libros y material escolar.—Resolución por la que se aprueba la utilización en Educación General Básica de los libros y material didáctico impreso que se relaciona 3208

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Centros docentes.—Orden sobre incorporación al régimen ordinario de centros estatales de cuatro unidades escolares 3210

LUNES 24 DE DICIEMBRE.—NUMERO 52

SUBSECRETARIA

Inspección General de Servicios.—Orden circular sobre remisión a la Inspección General de Servicios de copia de las instrucciones de carácter general no publicadas en los «Boletines Oficiales» 3245

Fundaciones Culturales.—Resolución sobre arrendamiento de terrenos propiedad de la Fundación que se indica, de Portugalete (Vizcaya) 3246
Recursos.—Ordenes por las que se resuelven los recursos de reposición promovidos por los señores que se mencionan 3247

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Iniciación Profesional.—Orden por la que se modifica la de 6 de marzo último que autorizaba clases de Iniciación Profesional 3258

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Dotación de cátedras.—Orden por la que se dota la cátedra de «Restauración de Cuadros», en la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla 3258
Museo del Prado. Comisión.—Orden por la que se designan los asesores de la Comisión especial para reordenación museística de las colecciones artísticas que componen el Museo del Prado 3259

LUNES 31 DE DICIEMBRE.—NUMERO 53

SUBSECRETARIA

Recursos.—Ordenes por las que se da cumplimiento a sentencias del Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos que se indican 3275
Otras por las que se resuelven los recursos de alzada promovidos por los señores que se mencionan 3276

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Libros y material. Aprobación.—Resolución por la que se aprueba la utilización en Educación General Básica de los libros y material didáctico impreso que se relaciona 3295

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Libros y material. Precios.—Orden por la que se autorizan precios máximos de libros y material didáctico impreso aprobado para su utilización en Educación General Básica 3296

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Dotación de cátedras.—Ordenes sobre dotación de cátedras que se expresan en las Universidades de Barcelona, Autónoma de Barcelona, Extremadura, La Laguna, Madrid, Autónoma de Madrid, Málaga, Santiago, Salamanca, Valencia y Valladolid 3299
Indice general por organismos del Departamento y orden cronológico de disposiciones y anuncios oficiales publicados durante el cuarto trimestre de 1973 3305

SECCION III. ANUNCIOS OFICIALES

LUNES 15 DE OCTUBRE.—NUMERO 42

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO

Resolución por la que se anuncia la provisión de una vacante de Académico de número en la Sección de Escultura 2658

LUNES 22 DE OCTUBRE.—NUMERO 43

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA

Becas. Convocatoria 2754

LUNES 12 DE NOVIEMBRE.—NUMERO 46

REAL ACADEMIA DE FARMACIA

Académico. Convocatoria ... 2897

REAL ACADEMIA DE MEDICINA

Académico. Convocatoria ... 2897

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

Académico. Convocatoria ... 2898

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Premio Fastenrath ... 2898

PATRONATO DE CASAS DEL MINISTERIO

Concursos.—Para la adjudicación, en arrendamiento, de dos viviendas en Santiago de Compostela ... 2899
Para la adjudicación, en arrendamiento, de una vivienda en Cartagena ... 2903

LUNES 19 DE NOVIEMBRE.—NUMERO 47

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Ayuda Familiar.—Anuncio relativo a la ayuda familiar que corresponde a los funcionarios del Departamento y pensionistas civiles ... 2976

LUNES 10 DE DICIEMBRE.—NUMERO 50

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Concurso para adjudicación de los Premios de la Fundación Rivadeneira ... 3113

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES

Vacante de Académico. Convocatoria ... 3114

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS

Vacante de Académico. Convocatoria ... 3115

REAL ACADEMIA DE MEDICINA

Vacante de Académico. Convocatoria ... 3115

LUNES 17 DE DICIEMBRE.—NUMERO 51

Convocatoria para la adjudicación de viviendas en Toledo ... 3211
Concurso para la adjudicación de apartamentos en Benicasim (Castellón) ... 3211



FELICIDADES EN LA NATIVIDAD DEL SEÑOR Y AÑO 1974

SERVICIO DE PUBLICACIONES

Ministerio de Educación y Ciencia

